



G D A E B F
G D A Fb Cb Gb
Los Signos
ACADEMIA MUSICAL DE LOS INS
en ſus Tratados, los quales enſeñan el


C* Ab Eb Bb F C G
Db G* D* A* E* B* G
LA PASTORIL
UMENTOS, QUE EXPLICA PABLO MINGUET
stilo de tañerlos por musica, y cifra con perfecc

ENCICLOPEDIA METÓDICA LAROUSSE

INDUSTRIA ARGENTINA

ENCICLOPEDIA

EDITORIAL LAROUSSE, 17, RUE DU MONTPARNASSE, PARÍS - VI

adaptación hispanoamericana del
GRAND MÉMENTO
dirigido por
Paul AUGÉ

METÓDICA LARROUSSE

4

en seis volúmenes

publicada bajo la dirección de Ramón GARCÍA-PELAYO y GROSS
miembro correspondiente de la Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras, de la Academia Boliviana de la Historia, del Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de la Real Academia Hispanoamericana, y del Seminario de Estudios Americanistas

VALENTÍN GÓMEZ, 3530, BUENOS AIRES R. 13
MARSELLA 53, ESQ. NÁPOLES, MÉXICO 6, D.F.

ÍNDICE GENERAL

historia de la música

por José Subirá

mitologías y religiones

filosofía

derecho

derecho privado

derecho público

derecho internacional

economía política

por José María Rodríguez Gallego

vida práctica

por Fernando García-Pelayo

el arte de escribir

usos sociales

LÁMINAS FUERA DE TEXTO

Después de la página

AUTORES

ACQUARONI (José Luis).

ALVAJAR (César).

ARANGUREN (José Luis L.), doctor en Filosofía, catedrático de Ética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

ARGÚAS (Margarita), juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, profesora adjunta a cargo de la cátedra titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

AUBOYER (Jeannine), conservador del museo Guimet, de París.

BABELON (Jean), doctor en Letras, profesor de la Escuela del Louvre, ex miembro del Instituto de Altos Estudios Hispánicos de París.

BAHON (Jean), catedrático de Geografía e Historia, profesor en el Instituto Louis-le-Grand, de París.

BALLESTEROS GAIBROIS (Manuel), doctor en Filosofía y Letras, doctor en Etnología, Antropología y Lingüística americanas, catedrático de Historia de América Prehispánica en la Universidad de Madrid, director del Seminario de Estudios Americanistas, correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, miembro de honor de las Academias de Geografía e Historia de La Paz, Lima y Buenos Aires.

BARBAGELATA (Hugo D.), miembro correspondiente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, miembro de la Academia Nacional de Letras del Uruguay, delegado permanente del Uruguay en la U. N. E. S. C. O.

BARDY (canónigo Gustave), doctor en Teología y doctor en Letras.

BARÓN CASTRO (Rodolfo), miembro numerario de la Academia Salvadoreña de la Historia, correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, miembro numerario de la Academia Salvadoreña de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la U. N. E. S. C. O.

BARRERA (Isaac J.), director de la Academia Ecuatoriana de la Lengua, titular de la Sección de Historia de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, correspondiente de la Real Academia Española, de la Real Academia de la Historia de Madrid y de las Academias de la Historia de Buenos Aires, Venezuela y Chile.

BARY (P), ingeniero E. P. C.

BAUDRILLART (André), ex miembro de la Escuela Francesa de Roma, catedrático de Letras.

BERNARD (Roger), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior, profesor de la Escuela Nacional de Lenguas Orientales de París.

BERTIN (Léon), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, catedrático de Ciencias Naturales, doctor en Ciencias, profesor en el Museo de Historia Natural de París.

BIELSA (Rafael), profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor *honoris causa* de la Universidad de París, miembro del Instituto Internacional de Derecho Público, de París, y del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, de Bruselas.

BONNAULT (Claude de), licenciado en Letras y en Derecho, consejero histórico de la prov. de Quebec.

BOST (pastor Ch.).

BOUCAU (Henri), catedrático de Historia y Geografía, ex Inspector de Instrucción Pública.

BOUCHENY (Gaston), profesor honorario del colegio Sainte-Barbe.

BOULANGER (Françoise), doctora en Ciencias Físicas, profesora auxiliar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de París.

BOULGAKOFF (arcipreste Sergio), ex profesor de la Universidad de Moscú, profesor del Instituto Ruso de Teología Ortodoxa.

BRÉHIER (Émile), miembro del Instituto de Francia.

BRONARSKI (J.), profesor de la Universidad de Friburgo (Suiza).

CABALLERO BONALD (J. M.), ex profesor de Literatura Española e Hispanoamericana en la Universidad Nacional de Colombia.

CABRAL (Julio E.), jefe de Asuntos Administrativos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, vocal de la Comisión del Código de la Edificación, jefe de Trabajos Prácticos de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

CABRAL (Luis Carlos), juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Buenos Aires, profesor titular de Derecho Penal de la Universidad Católica de Buenos Aires, profesor adjunto de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

CABRERO FERNÁNDEZ (Leoncio), profesor de la Universidad de Madrid, subdirector del Seminario de Estudios Americanistas de Madrid, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CÁCERES LARA (Víctor), socio activo de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras, académico de número de la Academia Hondureña de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, catedrático de Historia Nacional en el Curso de Ciencias Básicas de la Universidad Autónoma de Honduras.

CARVALHO (Carlos Delgado de), catedrático de Geografía en el Colegio Pedro II, profesor de Historia en la Facultad Nacional de Filosofía, Ciencias y Letras de la Universidad del Brasil.

CASTRO (Therezinha de).

CENTURIÓN (Carlos R.), doctor en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Asunción, presidente del Instituto Paraguayo de Letras, miembro de la Academia Paraguaya de la Lengua Española, correspondiente de la Real Academia Española y de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas de Madrid.

CLERC (Charly), profesor de Literatura Francesa en la Escuela Politécnica Federal de Zürich.

COISCOU HENRÍQUEZ (Máximo), profesor de Metodología y Crítica Históricas, y de Historia Nacional Dominicana en la Universidad de Santo Domingo.

COLOMBIER (Pierre du), crítico de arte.

COQUELIN (Louis).

CORAL-RÉMUSAT (condessa *de*), del Museo Guimet de París.

CORTÁZAR (Roberto), doctor en Filosofía y Letras, ex catedrático de Lenguas Latina y Griega, ex presidente de la Academia Colombiana de la Historia.

COTO CONDE (José Luis), miembro de la Academia Costarricense de la Historia, correspondiente de varias Academias de la Historia hispanoamericanas.

CRUZ HERNÁNDEZ (Miguel), doctor en Filosofía, catedrático de la Universidad de Salamanca.

CUVILLIER (Armand), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior, catedrático de Filosofía.

CUZACQ (René), catedrático de Historia y Geografía, profesor en el Instituto de Bayona.

CHAPOT (Victor), doctor en Letras, miembro de la Escuela Francesa de Atenas.

CHEBATAROFF (Jorge), profesor de las facultades de Humanidades y Ciencias, de Ciencias Económicas y Administración, y del Instituto de Profesores de Montevideo.

DALBANNE (Jacques), diplomado de la Escuela Superior de Electricidad de París, ingeniero de la Escuela Central de París.

DAVID (Pierre).

DEFFONTAINES (Pierre), director del Instituto Francés de Barcelona, profesor de la Universidad Laval (Quebec).

DEHÉRAIN (Henri), conservador honorario de la Biblioteca del Instituto de Francia.

DELAPORTE (Louis), del Museo del Louvre, profesor del Instituto Católico de París.

DENY (Jean), administrador honorario de la Escuela Nacional de Lenguas Orientales de París.

DEVEALI (Mario L.), profesor de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina).

DÍAZ MACHICAO (Porfirio), presidente de la Academia Boliviana de la Historia, secretario perpetuo de la Academia Boliviana de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española.

DIEHL (Charles), miembro del Instituto de Francia.

DONTOT (René), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, catedrático de Matemáticas.

DORESSE (Jean), egiptólogo.

DORESSE (Marianne), egiptóloga.

DUBOIS (Claude), secretario general de la Redacción de los Diccionarios Larousse.

DUFOURCQ (Albert), profesor honorario de la Facultad de Letras de la Universidad de Burdeos.

DUHAMEL (Michel), ingeniero geógrafo, antiguo alumno de la Escuela Politécnica de París.

DUMONT-WILDEN (Louis), miembro de la Real Academia de Bélgica.

ELGUERA (Alberto), director general de Asuntos Legales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ESTEVA FABREGAT (Claudio), doctor en Historia, maestro en Etnología de la Escuela Nacional de Antropología e Historia de México, profesor de Antropología y Etnología de América y de Historia de las Religiones Primitivas de América en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

FERIA HARDISSON (Luis), colaborador literario de revistas y periódicos españoles e hispanoamericanos.

FERRATER MORA (José), profesor de Filosofía en Bryn Mawr College (Estados Unidos).

FERREIRA GUBETICH (Hugo), profesor de Geografía en el Colegio Nacional de Asunción.

FIALLOS GIL (Mariano), rector de la Universidad Nacional de León (Nicaragua), vocal del Comité Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina, ex presidente del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

FONTANARROSA (Rodolfo O.), doctor en Jurisprudencia, profesor titular de Derecho Comercial en la Escuela de Derecho de Rosario (Universidad Nacional del Litoral), ex juez de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe (Argentina).

FORERO (Manuel José), miembro de la Sociedad Geográfica de Colombia, profesor de la Universidad Nacional de Colombia, bibliotecario de la Academia Colombiana de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, miembro de la Academia de la Historia de Bogotá.

FOSCA (François), crítico de arte.

FRANCK (Roger), catedrático de Matemáticas, ex profesor en el liceo Michelet, de París.

FRANCO DE MARÍAS (Dolores), licenciada en Filosofía y Letras.

FRÍAS VALENZUELA (Francisco), miembro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, ex profesor de la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile.

GACHOT (François), director del Centro de Estudios Franceses de Bonn.

GAGNAIRE (Joseph), catedrático de Universidad, ex profesor del Instituto Francés de Praga.

GÁLLEGO (Julián), crítico de arte.

GANDÍA (Enrique de), miembro de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y de la Academia Nacional de Historia de la Argentina.

GARCÍA-HERRERA (Ernesto), diplomado de la Escuela de Periodismo de Madrid.

GAUDEFROY-DEMOMBYNES (Maurice), miembro del Instituto de Francia, profesor en la Escuela de Lenguas Orientales de París.

GAUTHIER (Maximilien), crítico de arte.

GHIANO (Juan Carlos), profesor titular de Literatura Argentina y Literatura Iberoamericana de la Universidad Nacional de La Plata.

GILI GAYA (Samuel), miembro de la Real Academia Española de la Lengua.

GLANDARD (Jacques), ingeniero agrónomo.

GONZÁLEZ (Luis), investigador de El Colegio de México, profesor en la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de México.

GORTER (S. de).

GOUARD (Christiane), catedrática de Matemáticas en el liceo femenino Montgrand, de Marsella.

GRELOU (Georges), catedrático de Universidad.

GROUSSET (René), de la Academia Francesa.

GUILLEMONAT (André), catedrático de Universidad y profesor en la Facultad de Ciencias de Marsella.

GUIRAND (Félix), catedrático de Letras.

HATEAU (G.).

HERBERT (Jean), *privat docent* de la Universidad de Ginebra.

HONTI (François), redactor jefe del *Monde Diplomatique*.

HUNGRÍA MORELL (José Joaquín), director del Instituto Cartográfico Universitario de Santo Domingo.

INCHÁUSTEGUI CABRAL (J. Marino), presidente de la Academia Dominicana de la Historia.

JAREÑO (Ernesto), licenciado en Letras, lector de Universidad, profesor de la Escuela de H. E. C. de París.

JARRY (E.), profesor de Historia Medieval en el Instituto Católico de París.

JOLIOT-CURIE (Frédéric), profesor del Colegio de Francia, miembro de la Academia de Ciencias y de la Academia de Medicina de París, premio Nóbel.

JOLIOT-CURIE (Irène), profesor de la Facultad de Ciencias de París, premio Nóbel.

JORDAN (Edouard), miembro del Instituto de Francia, profesor en la Facultad de Letras de la Universidad de París.

JOUCLA-RUAU (André), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, catedrático en la Universidad de Aix-en-Provence.

LABANDE (L. H.), miembro del Instituto de Francia.

LAMBERT (Élie), miembro del Instituto de Francia, profesor de la Sorbona.

LAFUE (Pierre).

LAPORTE (Marcel), catedrático de Ciencias Físicas, doctor en Ciencias.

LAROCK (V.), profesor en la Escuela de Altos Estudios de Gante.

LA VALLÉE POUSSIN (Louis de), profesor de la Facultad de Letras de la Universidad de Bruselas.

LEJEALLE (Léon), catedrático de Letras, profesor en el liceo Voltaire de París.

LÉONARD (Émile G.), jefe de estudios de la Escuela Práctica de Altos Estudios de París.

LESPINASSE (Pierre), crítico de arte.

LIBER (Maurice), gran rabino, director de la Escuela Rabínica de Francia.

LOBO DE NORIEGA (Ángel), coronel de Caballería, profesor de Matemáticas del Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército, de Madrid.

LOBO GARCÍA (Luis), capitán de Caballería, diplomado de Estado Mayor.

LÓPEZ MARTÍNEZ (Héctor), subsecretario del Instituto Riva-Agüero, Escuela de Altos Estudios de la Pontificia Universidad Católica de Lima.

LÓPEZ OLACIREGUI (José María), profesor titular de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

LUQUET (Georges-H.), doctor en Letras, catedrático de Filosofía.

MACHADO (José Manuel), profesor de Derecho y rector de la Universidad de Santo Domingo, miembro de la Academia Dominicana de la Historia y del Ateneo Dominicano.

MARÇAIS (Georges), miembro del Instituto de Francia.

MARCHESSEAU (Denise), licenciada en Letras.

MARÍAS (Julián), doctor en Filosofía, miembro del Institut International de Philosophie y de la Hispanic Society of America.

MARQUARDT (Eduardo H.), profesor titular de Derecho Penal en la Universidad Católica de Buenos Aires, profesor adjunto a cargo de cátedra de la Universidad Nacional de Buenos Aires, procurador fiscal de la Corte Suprema de Justicia.

MARTÍNEZ GARAYGORDÓBIL (Xavier), licenciado en Ciencias Químicas.

MASSÉ (Henri), miembro del Instituto de Francia, administrador de la Escuela Nacional de Lenguas Orientales de París.

MAURY (Lucien), director de la Casa de Suecia en la Ciudad Universitaria de París.

MAYA (Rafael), miembro de la Academia Colombiana de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, profesor de Literatura de la Universidad de los Andes.

MENEGAUX (A.), catedrático de Ciencias Naturales, doctor en Ciencias.

MESLIN (Michel), catedrático de Historia, profesor en el Instituto de Amiens.

MÉTADIER (Albert), ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

MICHEL (Édouard), crítico de arte.

MIRAMBEL (André), catedrático de Universidad, profesor en la Escuela Nacional de Lenguas Orientales de París.

MONTERDE (Francisco), doctor en Letras, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MORGENSTERN (Laura), del museo Guimet, de París.

MOSCOTE (Rafael E.), miembro de número de la Academia Panameña de la Historia, jefe del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía, Letras y Educación de la Universidad de Panamá.

NUÑEZ MOLINA (Luis N.), director general de Educación Rural de la República Dominicana.

ODERIGO (Mario A.), ex juez de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, profesor titular de Derecho Procesal de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

PALACIOS (Julio), catedrático de la Universidad de Madrid, miembro de la Real Academia Española, de la Real Academia de Ciencas Exactas, Físicas y Naturales, y de la Real Academia de Medicina, presidente del Comité Español de la Union Internacional de Física Pura y Aplicada, correspondiente de la Academia de Ciencias de Buenos Aires.

PANICO (Robert), doctor en Ciencias Físicas.

PARDO DE LEYGONIER (G. F.).

PENA (Mariano H.), profesor adjunto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, juez de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, miembro titular de la Sociedad Argentina de Criminología, miembro fundador de la sección argentina de la Asociación Internacional de Derecho Penal, miembro del Consejo Nacional del Menor, profesor titular de la Universidad Católica de Buenos Aires.

PEREIRA RODRÍGUEZ (José), vicepresidente de la Academia Nacional de Letras del Uruguay, secretario del Instituto Histórico y Geográfico, miembro correspondiente de la Real Academia Española y de la Real Academia de la Historia de Madrid.

PHAM VAN KY, escritor y crítico literario.

PITROU (Robert), profesor en la Facultad de Letras de Burdeos.

POLANSCAK (Antun), profesor en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zagreb.

PORTIER (Paul), miembro del Instituto de Francia.

QUIÑONES (Fernando), colaborador en publicaciones españolas, colombianas y argentinas, premio « Sésamo » y « La Nación » de Buenos Aires.

RAY (Jean), catedrático de Filosofía, doctor en Derecho, asesor jurídico de la Embajada del Japón en París.

RÉAU (Louis), miembro del Instituto de Francia, profesor honorario de la Sorbona.

REPARAZ (Gonzalo de), doctor en Letras por la Universidad de Toulouse.

RIGAUDY (Jean).

RODRÍGUEZ CRESPO (Pedro), catedrático de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia Universidad Católica de Lima.

RODRÍGUEZ GALLEGO (José María), licenciado en Derecho.

ROLANDI (Ugo), doctor en Letras, profesor en el liceo de Venecia.

ROUBAULT (M.), director de la Escuela Nacional Superior de Geología de París.

RUIZ MORENO (Isidoro), profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de Buenos Aires, miembro de la Academia Nacional de Derecho.

SALVERDA DE GRAVE (J.-J.).

SAN JUAN (Ricardo), catedrático de la Universidad de Madrid, miembro de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

SARAIVA (Antonio José), doctor en Letras por la Universidad de Lisboa, ex profesor adjunto de la Facultad de Letras de Lisboa.

SILVA CASTRO (Raúl), miembro de la Academia Chilena de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española, profesor de la Universidad de California.

SMERDOU (Luis María), licenciado en Derecho, diplomado del Instituto Europeo de Administración de Empresas.

SOLER (Sebastián), profesor titular de Derecho Penal en la Universidad Nacional de Buenos Aires, presidente de la sección argentina de la Asociación Internacional de Derecho Penal, miembro del Consejo Superior del Comité Internacional de Juristas, ex procurador general de la Nación.

SOMOZA (Javier Enrique), jefe del Instituto Geográfico Militar de Buenos Aires, secretario de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, profesor de Geografía de la Universidad Católica El Salvador.

SUBIRÁ (José), académico bibliotecario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, jefe de la Sección de Madrid del Instituto Español de Musicología, miembro correspondiente de la Hispanic Society of America.

TAMAYO (Jorge L.), ingeniero civil, profesor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de México, secretario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

TEMPLADO (Félix), licenciado en Ciencias Exactas por la Universidad de Madrid.

TERÁN (Francisco), profesor de Geografía en la Universidad Central del Ecuador, miembro de la Sociedad de Estudios Geográficos del Ecuador y de la Sociedad de Estudios Geográficos de la Argentina.

TIBAL (André), ex profesor de la Universidad de Praga.

TOMBECK (Daniel), doctor en Ciencias Físicas, ex secretario honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de París.

TORO (Miguel de), doctor en Letras, miembro correspondiente de la Academia Española.

TORREALBA LOSSI (Mario), profesor de Literatura Venezolana e Hispanoamericana en el Instituto Pedagógico de Caracas.

TOUREN (Alain), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, catedrático en el liceo de Mequínez.

TOUREN (Raymond), antiguo alumno de la Escuela Normal Superior de París, catedrático de Ciencias Físicas, profesor en el liceo Saint-Louis, de París.

VAL (Juan Antonio del), licenciado en Letras.

VANDIER (Nicole).

VARILLAS MONTENEGRO (Alberto), profesor de Historia Literaria en la Pontificia Universidad Católica de Lima.

VASCONSELLOS (Víctor N.), profesor de Historia del Paraguay en el Colegio Nacional de Asunción, miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria, Normal y Comercial.

VILA (Pablo), ex profesor de la Escuela Normal de la Generalidad de Cataluña, ex profesor de la Escuela Normal Superior de Bogotá, ex jefe y profesor del Departamento de Geografía e Historia del Instituto Pedagógico de Caracas.

VILLACORTA C. (J. Antonio), socio fundador de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Palmas Académicas (en oro) del Gobierno Francés.

VILLAT (Louis).

WARNIER (Raymond), director del Instituto Francés de Colonia.

WIET (Gaston), profesor del Colegio de Francia.

ZORRAQUÍN BECÚ (Ricardo), presidente de la Academia Nacional de Historia de la Argentina, profesor titular de Introducción al Derecho en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Han colaborado en esta obra

redacción
Fernando GARCÍA-PELAYO y GROSS, Jean-Paul VIDAL.

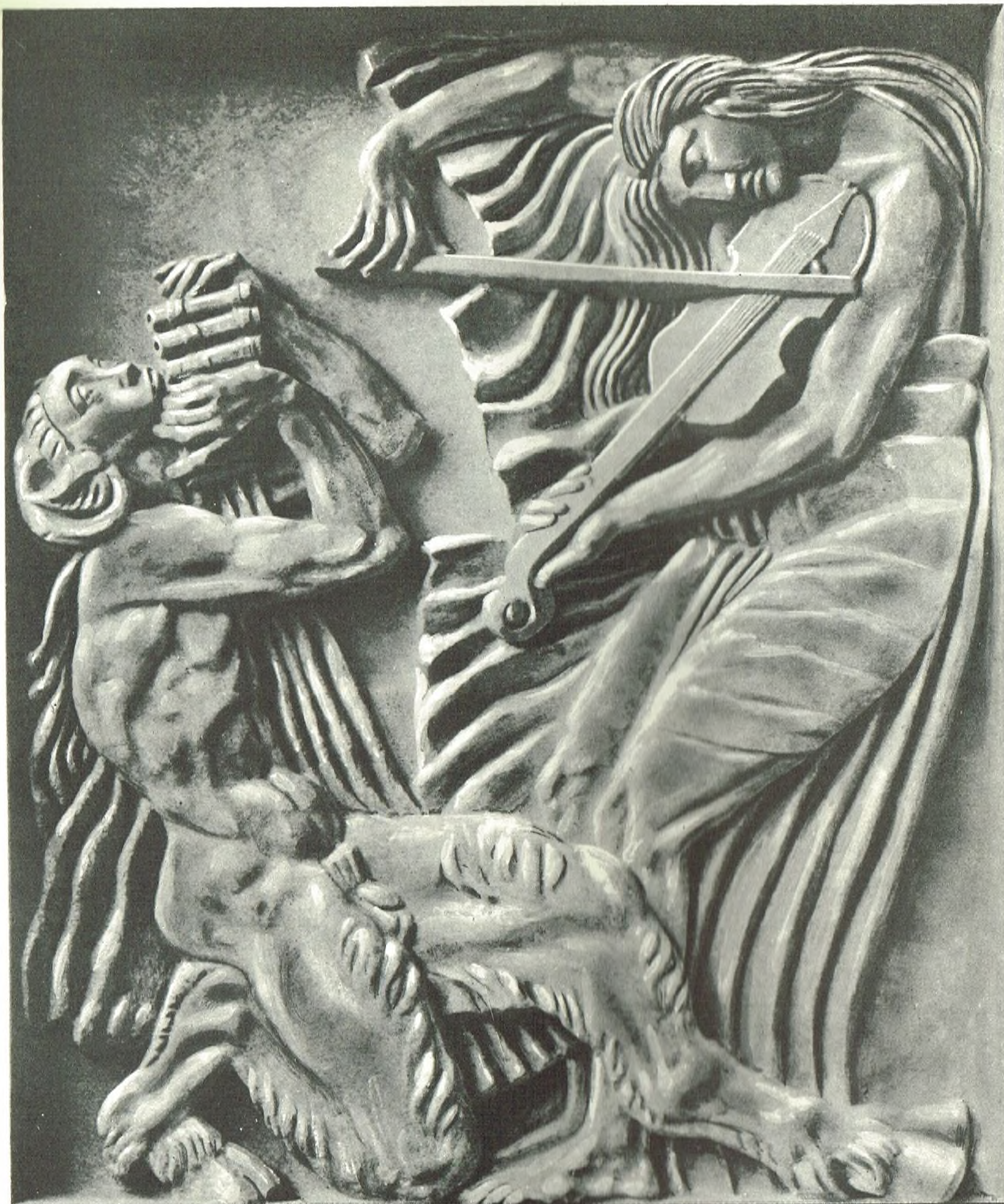
corrección-revisión
Adolphe V. THOMAS, jefe del servicio de corrección.
Amadeo BERNADÓ CALCATÓ, Antonio GARCÍA BIRLÁN, Fernando GÓMEZ PELÁEZ.

cartografía
Jean BARBIER, jefe del servicio de cartografía.

fotografía
André LAPORTE, jefe del servicio de fotografía.
Mariano AGUAYO, Faustino PASTOR.

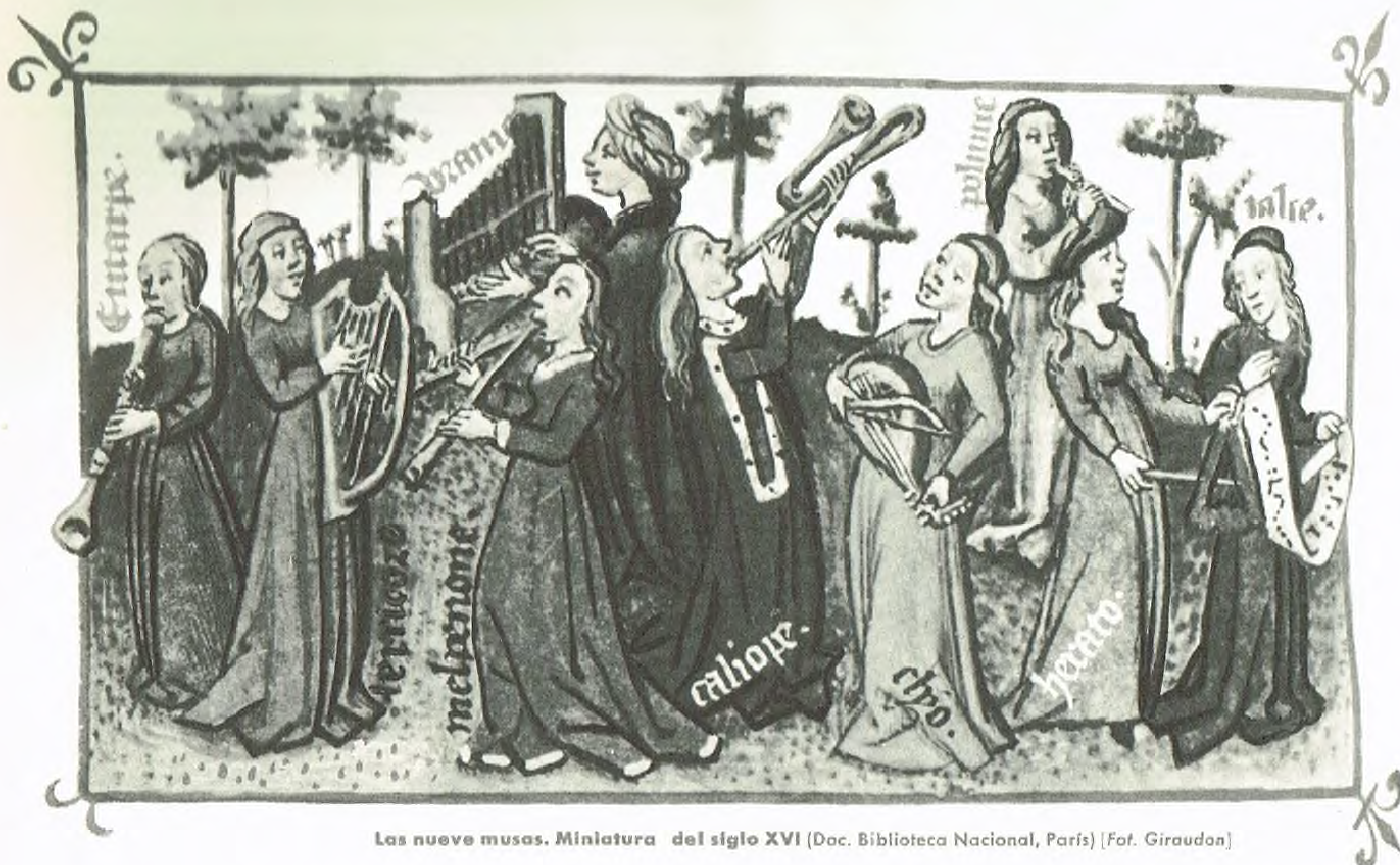
dibujo
Maurice TAMAGNO, jefe del servicio de dibujo.

maqueta elaborada por Juan COUSIÑO, Henri de MONTROND y Simone PIERRE



Historia de la Música

Fot. Larousse



Las nueve musas. Miniatura del siglo XVI (Doc. Biblioteca Nacional, París) [Fot. Giraudon]

Introducción. — Culturas primitivas y civilizaciones antiguas. — Desde el cristianismo hasta los albores del Renacimiento. — Desde el Renacimiento hasta el clasicismo. — Desde el Romanticismo hasta nuestros días. — LA PENÍNSULA IBÉRICA. — IBEROAMÉRICA. — LOS ESTADOS UNIDOS. — EL CANADÁ

Introducción

Muchísimo se ha publicado en todos los idiomas cultos sobre la música y los músicos, ateniéndose a reparticiones cronológicas, distribuciones geográficas y ordenaciones alfabéticas. Contribuyeron a tal divulgación las enciclopedias, las historias generales o especiales, los diccionarios técnicos y biográficos, etc. Sin embargo, existen dos aspectos —los relacionados con la floración espontánea y con el cultivo meditado del arte musical, tanto en la Península Ibérica como en los países iberoamericanos— sobre los cuales la información recogida en esas fuentes suele ser muy deficiente y, con frecuencia, errónea. Por ello, al redactar los siguientes capítulos, considerando que su lectura se dirige fundamentalmente a lectores de habla española, hemos decidido presentar ambos aspectos con la mayor amplitud posible, para suplir así las deficiencias anotadas. Esto justifica la desproporción, en la longitud, del espacio destinado a cada uno, máxime teniendo en cuenta que en el *Compendio de teoría musical* se dedica ya un capítulo a la evolución de las formas musicales, con un panorama sintético que recoge todo lo fundamental en torno a la materia, por lo que su conocimiento constituirá una guía segura y un preliminar obligado para la presente Historia.

Hemos realizado nuestra labor mediante el examen de las fuentes tradicionales —muy numerosas por cierto— y de los datos obtenidos de algún tiempo a esta parte por los investigadores en el campo musicológico, por cuanto la Musicología contribuye a poner las cosas en su punto, elimina errores de nota y abre nuevas perspectivas en torno a un obscuro pasado.

Además, la Musicografía contribuye a difundir esos esclarecimientos en beneficio de la verdad y de la cultura. La *Musicología* y la *Musicografía* son dos ramas con fronteras propias, pero también con intereses comunes, aunque muchos las suelen confundir. Sólo se puede llamar musicólogo —como ha expuesto Chailley en *Précis de Musicologie*— a quien ofrece trabajos nuevos y de primera mano, mientras que el musicógrafo recoge lo tradicional o lo novísimo únicamente para contribuir a su sana divulgación. La diferencia entre ambas actividades está expresada con toda claridad en la excelente obra *Larousse de la Musique*.

Antes del siglo XVII, la Musicología era un predio inculto en el cual habían trazado algunos surcos el Padre Mersenne, Praetorius y Printz. Ya en el siglo XVII, contribuyeron a dar lucidez histórica los estudios de Marpug, Gerber, Forkel, Hawkins, Padre Martini, Burney, Blainville, Rousseau y J. B. de Laborde. En el XIX, el campo musicológico se amplió con producciones esclarecedoras y contribuyeron a tan feliz resultado los historiadores Fétis, Coussemaker, Ambros y Langhans. Por último, en el siglo XX, otros varios autores han fomentado esas labores, especialmente Combarieu, Lionel de La Laurencie, Prunières, Romain Rolland, Emmanuel, Lalo, Gastoué, Tiersot, Gérold, Pirro, Machabey, Chailley, Schweitzer, Roland-Manuel y Dufourcq, en Francia; Van den Borren, en Bélgica; Riemann, Wolf, Curt Sachs y otros muchos en Alemania. Los españoles serán citados aparte, en el capítulo correspondiente.

Por su parte, apoyándose en experiencias etnográficas, la *Etnomusicología* estudia la música de pueblos alejados de nuestra civilización y realiza su labor mediante modernos procedimientos científicos, tales como aparatos electromagnéticos y magnetofónicos que permiten fijar con absoluta precisión los sonidos. Así avanza y se concreta la historia musical desde todos los puntos de la Tierra.

BIBLIOGRAFÍA. — Generalidades: Jules COMBARIEU: *Histoire de la musique, des origines au début du XXe siècle.* Tres vol. Paris, 1913-1919. — Alexandre LAVIGNAC et Lionel de LA LAURENCIE: *Encyclopédie de la Musique.* Once vol. Paris, 1913-1919. — Henri PRUNIÈRES: *Nouvelle Histoire de la Musique.* Dos vol. Paris, 1934-1936. — Jacques CHAILLEY: *Précis de Musicologie.* Paris, 1958. — Guido ADLER: *Handbuch der Musikgeschichte.* Segunda ed. Leipzig, 1930. — Franco ABBIAT: *Storia della Musica.* Segunda ed. Cinco vol. Milán, 1939-1946. — José SUBIRÁ: *Historia de la Música.* Tercera ed. Cuatro vol. Barcelona, 1958. — Andrea DELLA CORTE-PANAIN: *Historia de la Música.* Versión castellana. Dos vol. Barcelona, 1950. — Ernest WALKER: *History of Music in England.* Oxford, 1925. — Karl NEF: *Histoire de la Musique.* Paris, 1931. — Norbert DUFOURCQ: *Petite Histoire de la musique en Europe.* Quinta ed. Paris, 1960; *La musique française.* Paris, 1949. — Maurice EMMANUEL: *Histoire de la langue musicale.* Dos vol. Paris, 1911. — Higinio ANGLÉS y Joaquín PENA: *Diccionario de la Música.* Dos vol. Barcelona, 1954. — Michel BRENET: *Diccionario de la Música.* Ed. española. Barcelona, 1956. — Julien TIERSOT: *Histoire de la chanson populaire en France.* Paris, 1889. — Félix CLÉMENT et Pierre LAROUSSE: *Dictionnaire des opéras.* Paris, 1869, revu par Pougin. Paris, 1905. — Johannes WOLF: *Historia de la Música.* Versión española de H. Anglés, puesta al día por J. Subirá. Madrid, 1957.

Los orígenes. — Parece un poco aventurado sostener que la música, cuanto mayor antigüedad ofrece, tanto más nueva resulta para nosotros. Sin embargo es así. Cuando las primitivas civilizaciones musicales producían un arte destinado a proyectarse hacia el porvenir, es lo cierto que ya llevaban siglos practicando música —su música, podríamos decir— otros pueblos más primitivos aún, de cuya existencia, en realidad, sólo ha tenido conocimiento el Occidente culto desde poco tiempo a esta parte. Preciso fue descubrir nuevos mundos —el de América y el de Oceanía—, además de penetrar en otros continentes ya conocidos —como el africano y el asiático—, que ocultaban sus maravillosos secretos, celados en unos casos por lo impenetrable de sus selvas y en otros por la resistencia de sus pobladores. Cuanto más se adentraban los europeos en esas tierras ignotas, mayor era el insospechado caudal de materiales sonoros, de manifestaciones rítmicas y de rasgos melódicos —e incluso a veces polifónicos— que quedaban al descubierto y producían asombro incontenible. Cada *novedad antiquísima* —esa es la verdadera expresión— aumentaba la sorpresa y, con la sorpresa, la admiración.

Muchísimo queda por descubrir aún, pero lo conocido hasta nuestros días muestra panoramas dignos de plena divulgación. Por lo pronto estos hallazgos han echado por tierra la mayoría de las opiniones hasta hoy emitidas, y tenidas poco menos que por inconmovibles, sobre la música primitiva.

En los pueblos primitivos. — ¿A quién puede considerarse padre de la Música? Sobre esto han circulado a través de los tiempos teorías de muy diversa índole: legendarias, filosóficas, teológicas, lingüísticas... Entre tanta hipótesis, únicamente podría prevalecer la aportada por la etnología comparada, si bien ésta lucha con la insuficiencia de las exploraciones efectuadas hasta hoy. En relidad, lo más correcto sería aceptar que la música tuvo muchos progenitores, dada la vastedad y variedad de los territorios donde prosperó.

Un analizador muy experto de estos problemas, el Dr. Marius Schneider, ha fijado *ciclos de cultura* en sucesiva graduación: 1º, *pueblos primitivos* o *recolectores*; 2º, *pueblos de cultura media* escalonados en seis clases: cazadores, agricultores primitivos, pastores, conductores de bueyes, agricultores más adelantados y conductores de animales de carga; 3º, *altas culturas* o *civilizaciones primtivas:* China, India, Egipto, etc., cuya vida se desarrolló entre los años 4000 y 1000 antes de nuestra era.

Siguiendo a este expositor, diremos que las canciones de ámbito limitado, juzgadas melódicamente o en forma recitativa, son las más remotas del cantar religioso o medicinal, porque, en esos lejanos siglos, la función del médico iba ligada a la de sacerdote. La formación y el desarrollo tonales principiaron su existencia en las culturas agrícolas primarias. En una etapa algo posterior se formaron escalas mediante moldes pentatónicos, es decir, de cinco sonidos y no de siete como nuestras escalas diatónicas. La tosca polifonía surgió cuando comenzaron a cantarse a la vez dos versiones o dos estrofas distintas de una misma canción, sin percibir los intérpretes ni sus oyentes las disonancias que podían herir los oídos, por resultar esa polifonía anterior a la constitución de las escalas tonales.

Primitivamente, cada tipo melódico estaba asociado a un determinado asunto mágico y literario. Cuando, con el transcurso del tiempo, se perdió la significación ideológica que inspirara cada melodía, éstas fueron conservadas como típicas, aunque reducidas a meras fórmulas, pudiendo, por tanto, admitir en el futuro cualquier otro tema literario.

Fases del progreso musical. — Merece registrarse otra opinión, formulada por Grassi-Landi a fines del siglo pasado. Según este autor, el progreso artístico musical pasó por las siguientes fases: palabra, arte oratorio, poesía, canto acompañado por movimientos corporales e instrumentos sonoros y, finalmente, uso de instrumentos percutidos o tañidos, con exclusión de asociaciones vocales. Establecido así un paralelo entre el lenguaje y la música, Grassi-Landi subordinó la música al lenguaje, como si fuese su derivación. Ahora bien, esa concepción ideológica no tuvo en cuenta la música de las culturas primitivas, pues las obras y testimonios recogidos por dicho autor parecían ajenos a la serie de datos recogidos por los etnólogos de nuestro siglo.

Tienen más valor los puntos de vista de Fausto Torrefranca al exponer que las aliteraciones musicales constituyen el núcleo vital de reducidos temas musicales, cuyo equivalente se halla en las aliteraciones poéticas que repiten una letra o un sonido hablado. A su juicio, el intervalo melódico primitivo estuvo constituido por dos notas, mientras que el de segunda es el que menos ha variado en la historia de la escala. También el intervalo de tercera es perceptible psíquicamente en las escalas más toscas y de menor ámbito. El intervalo de quinta presentó desde antiguo un gran relieve, y casi todas las escalas lo emitieron sobre la nota fundamental. Al ocuparse del grito y el gesto, el autor afirma que iban unidos inseparablemente como reflejos musculares y agrega que una vez separado el grito de la voz, el primero modificó su altura y pudo ser más agudo o más grave que la voz, con lo cual nació la escala o serie de sonidos escalonados por riguroso orden de altura. Las escalas variaron en los diversos pueblos. Las hubo pentatónicas —con sólo cinco sonidos— y cromáticas, sin contar las diatónicas. Torrefranca presenta como ejemplos de aliteración, en el lenguaje hablado, la repetición silábica de los niños al decir *papá, mamá, coco,* etc., que modifican la altura de la voz al repetir una misma sílaba. Afirma, por último, que la repetición melódica de análogos sonidos en la música representó el más sencillo esquema melódico imaginable.

Algunos filólogos han llegado a la conclusión de que los vocablos del lenguaje primitivo fueron en un comienzo palabras, y después frases, y que, en consecuencia, cada fórmula melódica correspondió a una fórmula lingüística. Por otra parte, el principio musical de la repetición se mantuvo a través de los siglos y adoptó formas cada vez más amplias, semejantes en cierto modo a las formas de numerosas sinfonías de los períodos clásico y romántico, en el género puramente instrumental, o el *leitmotiv* wagneriano, en la producción escénica.

Simbolismo. — Otros autores —muy especialmente Jules Combarieu— han visto en la encantación mágica el prototipo del arte musical. Los pueblos primitivos atribuyeron a seres o poderes invisibles todos los misteriosos fenómenos que herían sus sentidos o que excitaban su imaginación, guiados por el instinto en su ignorancia de las leyes físicas. Para relacionarse con esos sujetos o esas fuerzas, los pueblos primitivos utilizaron el canto mágico, convencidos de que tal recurso producía efectos infalibles. Los rasgos propios del canto mágico fueron los siguientes: una melodía asociada a ciertas palabras ininteligibles para los no iniciados, imitación carente de intenciones y preocupaciones estéticas en las ceremonias rituales, y repetición incesante de ciertas fórmulas melódicas y ciertos ritmos perseverantes. De ahí —según el mismo Combarieu— el origen de varias fases evolutivas: transformación de los espíritus en divinidades más benévolas y menos rudas, cambio de la encantación inicial por un lirismo religioso que se organizó socialmente y, por último, a fuerza de abstracciones, constitución de un arte cultivado sin otra finalidad que la del puro deleite.

Sobre el papel desempeñado por el símbolo en las antiguas culturas megalíticas y postmegalíticas, el Dr. Schneider ha escrito párrafos de gran interés. En dichas culturas —dice—, la mística consideraba elemento de suma importancia todo símbolo o materialización progresiva del sonido. Así, por ejemplo, al tritono *fa-si* correspondieron el *océano de la muerte*, la *concha marina* —que es también un instrumento músico—, el *cisne* —que dio forma y nombre al arpa— y el *canto del cisne*, es decir, la canción del bardo moribundo, que acompañaba su voz con el arpa hasta el límite de sus fuerzas. El Universo ofrecía una jerarquía de planos, ya paralelos, ya concéntricos, según los casos. En el Universo se ordenaban y repartían los diversos fenómenos con sujeción a determinados tipos morfológicos. Cuando se trataba de elementos situados dentro de un mismo radio, un ritmo-símbolo era común a todos y constituía la energía mediante la cual se formaban las relaciones de analogía o de semejanza.

Al igual que la voz, en los pueblos primitivos los instrumentos músicos desempeñaban una función propia. Por su número, forma y finalidad, éstos eran variadísimos.

El estudio y la aplicación de esos instrumentos impone la necesidad de excluir, por insuficiente, la tradicional división en tres grupos —*cuerda, viento* y *percusión*— que respondió cumplidamente a las exigencias de nuestra música culta. En consecuencia, se han formulado nuevas clasificaciones y ofrece particular interés la establecida por Chauvet en su estudio sobre la música negra, fijando dos secciones: *instrumentos rítmicos* —tambores, silbatos, sonajeros, etc.— e *instrumentos propiamente músicos.*

El competente tratadista André Schaeffner rechazó las usuales denominaciones de *música primitiva* y *música exótica*, por cuanto subsisten aún hoy variados tipos de música primitiva.

Fuentes. — En cada cultura, la fabricación y conservación de los instrumentos músicos observaba ciertas normas, de acuerdo con las estaciones del año, el sexo de las personas, la edad, las profesiones, etc. Existían otros imperativos, como, por ejemplo, la analogía de los timbres con el fragor del trueno o el ruido de la lluvia al caer; asimilación de la flauta al soplo del viento y, por tanto, de la vida, etc. La prehistoria, la arqueología, la etnología y la sociología pueden, pues, contribuir a nuestro conocimiento de los orígenes de la música.

Suministran *fuentes arqueológicas* las pinturas rupestres de Europa y de África; las pinturas y esculturas del Antiguo Egipto;

las esculturas babilónicas, indias, javanesas, etc.; los hallazgos de las excavaciones en Egipto, Mesopotamia, Indonesia y China, y, por último, las crónicas chinas y las de los conquistadores españoles en el Nuevo Mundo.

Con todos esos materiales se pueden establecer conclusiones muy concretas. Sábese, así, que las *liras* sumerianas tienen tres mil años de antigüedad; que las *arpas* de Egipto y Asiria datan de 2 800 a 800 años antes de nuestra era; que el *laúd* está representado en pinturas egipcias del segundo milenio; que la *flauta* aparece en bajorrelieves egipcios del tercero; que los *clarinetes* u *oboes dobles*, a menudo idénticos a los tipos reproducidos en los vasos griegos, figuran en los bajorrelieves egipcios, hititas y asirios de los siglos XV al VII; que, en fin, en el siglo XV antes de la era cristiana ya conocía Egipto los *tambores* de membranas...

Las *fuentes etnológicas* se iniciaron con la *Memoria sobre la música de los chinos*, del Padre Amiot (1779) y el *Ensayo sobre la música antigua y moderna*, de Jean-Benjamin de Laborde (1780), obras ambas en francés. A éstas siguieron los estudios de Guillaume Villoteau sobre la música egipcia antigua y moderna (1812-1816) y de Victor Mahillon, quien redactó el *Catálogo* de instrumentos antiguos del Conservatorio de Bruselas. Prosiguieron análogas labores el sucesor de Mahillon, Ernest Closson, Henry Balfour, de Oxford; Karl Stumpf, Erich von Hornbostel y Curt Sachs. Con esos elementos se ha constituido una ciencia organológica que analiza los intervalos y registra fonográficamente los sonidos, tanto de los instrumentos de cuerda como de los de viento y percusión. Todo hace pensar que originariamente se usaba una música corporal en la cual intervenían zapateados, palmadas, azotes, golpes sobre el pecho y las caderas, etcétera.

Si se consideran las escalas —viene a decir nuestro mentor Schaeffner—, notaremos el predominio de la *escala pentatónica*, que a veces admite ciertos semitonos como notas de paso. Estas notas pudieron ser *sol, la, si, re, mi*. La escala pentatónica se ha encontrado sobre todo en China, Indonesia y África negra. Otros lugares, como Japón y Java, muestran escalas pentatónicas con uno o dos semitonos, a saber: *sol la bemol, do re bemol, mi bemol*. De ahí se pasó a la *escala heptatónica* o de siete grados, —el número de sonidos más corriente—, tanto en la India como en el mundo musulmán.

La música griega y la romana. — Esta música era entonces *monódica* u *homófona*, o dicho de otro modo, producida para ser ejecutada por una sola voz en melódica sucesión, a diferencia de la música polifónica, donde sonaban simultáneamente varias voces, como se expone en el *Compendio de teoría musical* al examinar las formas musicales.

La *escala pitagórica*, que recibió este nombre de uno de los más eminentes músicos griegos, tomó por base el descubrimiento según el cual las principales consonancias eran *octavas, quintas* y *cuartas*, que correspondían a las divisiones exactas de una cuerda tirante. Esta escala reunía siete sonidos que se engendraban por sucesión de quintas. Entonces la escala seguía un orden descendente de sonidos y establecía *consonancias perfectas* (octava, cuarta y quinta) y *consonancias imperfectas* (tercera y sexta). Faltaba aún la noción de *tónica*, que no se estableció hasta pasados muchos siglos, al forjarse la armonía. En cambio se determinaban las diferentes escalas por el lugar que ocupaba el semitono en cada una, con lo cual hubo tres escalas fundamentales, cada una formada por dos tetracordios. Empezaban por *mi, re* y *do* y constituían, respectivamente, los *modos* siguientes: *dorio, frigio* y *lidio*, que, además, se metamorfoseaban. Los *géneros* eran tres: *diatónico, cromático* y *enarmónico*. Éste admitía cuartos de tono.

La *música griega* era sobre todo vocal y en el teatro iba ligada íntimamente a la poesía —en la que, como se sabe, predominaba el ritmo— asociada a las danzas. Cantábanse también himnos y otras melodías relacionadas con la vida social.

La música instrumental apoyaba la voz por lo común y contaba con *sistros* y *crótalos* (instrumentos de percusión), *liras* o *cítaras* (intrumentos de cuerda), la *siringa* o *flauta de Pan* y el *aulos*, antecesor del *clarinete* (instrumento de viento). De este repertorio antiquísimo, que hubo de renovarse durante algunos siglos, sólo subsisten insignificantes melodías en número exiguo.

La *música romana* se diferenciaba poco de la griega. Fue cultivada con pasión por la alta sociedad y formaba parte de la escena, intervenía en los juegos, los sacrificios, los banquetes y otros actos en los cuales la voz era acompañada por diferentes instrumentos, heredados en su mayor parte de Grecia.

BIBLIOGRAFÍA. — Jules COMBARIEU: *La musique et la magie*. París, 1909. — André SCHAEFFNER: *Origine des instruments de musique*. París, 1936. — Victor MAHILLON: *Catalogue descriptif et analytique du Musée instrumental du Conservatoire de Bruxelles*. Cinco vol. Bruselas, 1922. — Curt SACHS: *Handbuch der Musikinstrumentekunde*. Segunda ed. Berlín, 1930. — *Historia universal de los Instrumentos musicales* (vers. española de la obra anterior). Buenos Aires, 1947. — Marius SCHNEIDER: *Geschichte der Mehrstimimiekeit*. Berlín, 1934. — *El origen musical de los animales símbolos en la mitología y la escultura antiguas*. Barcelona, 1946. — Hermann von HELMHOLTZ: *Théorie physiologique de la musique fondée sur l'étude des sensations auditives*. París, 1874. — Louis LALOY: *Aristoxène de Tarente et la musique de l'Antiquité*. París, 1904. — Théodore REINACH: *La musique grecque*. París, 1926. — François-Auguste GEVAERT: *Histoire et théorie de la musique dans l'Antiquité*. Dos vol. Gante, 1875-1881. — Ottavio TIBY: *La musica in Grecia ed Roma*. Florencia, 1942. — Abraham IDELSOHN: *Thesaurus of Hebrew Oriental Melodies*. Diez vol. 1914-1929. — Rodolphe d'ERLANGER: *La musique arabe*. Seis vol. 1930-1959.

Desde el cristianismo hasta los albores del Renacimiento

El cristianismo favoreció la música por considerar que contribuía a la sublimación de las almas, aunque primitivamente sólo admitiera la música vocal. Ésta, durante los primeros siglos, era *homofónica*, porque los sonidos se representaban sucesivamente, mas desde los siglos IX al XVI formó el lenguaje *polifónico*, en el que los sonidos se expresaban de un modo simultáneo. La música destinada al culto y la de carácter popular se desarrollaron independientemente, por sendas muy distintas.

Asociada a la liturgia, la música cristiana, desde los primeros tiempos, fue alimentada por las tradiciones judías, pero incorporando también ciertos cantos populares. Los *salmos* recogían versículos del Antiguo Testamento; las *letanías* adoptaban el estilo popular corriente en el paganismo; el *Gloria in excelsis* era una canción propiamente cristiana.

La *antífona* vino a ser como una breve sentencia encuadrada en el canto de un salmo. Musicalmente considerada, la antífona no era otra cosa que la alternación de dos coros, fenómeno, al parecer, iniciado en Antioquía y propagado por San Ambrosio en Occidente. Si alternaban dos coros de fieles, el canto era *salmódico*; si el diálogo se establecía entre un coro de fieles y otro de jóvenes sacerdotes, el canto era *responsorial*. Por otra parte, se cantaban himnos en cuya composición tuvo después una gran participación el ya citado obispo milanés **San Ambrosio** (340-397). Esto produjo ciertas deformaciones del sentimiento religioso y, para evitarlas, a fines del siglo VI, el papa **San Gregorio** *el Grande* (590-604) dispuso una beneficiosa depuración, seguida de una codificación bien útil. Con ello quedaron formados dos libros: el *Antifonario*, que reunía las piezas para dos coros, y el *Cantatorium*, con salmos para solo. Desde entonces los fieles se limitaron a entonar los finales. Más tarde se escribieron libros para las preces diurnas y nocturnas de los monjes.

Mientras en Oriente la música bizantina se desarrollaba con características propias, desde el año 800 la reforma gregoriana se imponía en Occidente. El *canto gregoriano* fue objeto de profundo estudio por parte de las escuelas de Metz, Limoges, Cluny y, muy especialmente, Saint-Gall, de la que se conservan algunos códices. A principios del siglo X, *Notker el Tartamudo* (hacia 840-912) y *Tutilo* (m. en 915) se distinguieron en Saint-Gall por sus *secuencias* y *tropos*. En el siglo XI se precisó la notación, y en los dos siguientes se renovó el repertorio, por iniciativa, entre otros, de *Adam de Saint-Victor* (m. en 1177 ó 1192) y *Santo Tomás de Aquino* (1227-1274).

En el siglo XIV, el canto gregoriano perdió su flexibilidad al contacto con la música medida y la polifónica, pues la música proporcional destruyó el ritmo libre del canto llano, a la vez que la lengua vulgar hacía retroceder el idioma latino. Aun antes del siglo XVI, algunos himnos quedaron aprisionados entre las líneas divisorias de compás. No obstante los propósitos del Concilio de Trento, todo siguió la misma dirección deformadora, hasta que los *benedictinos de Solesmes* devolvieron, a fines del siglo XIX, la pureza primitiva a las melodías. (El papa Pío X encargó a los benedictinos *Dom Joseph Pothier* (1835-1923) y *Dom André Mocquereau* (1849-1930) la preparación de una edición oficial, que fue impuesta por el *motu proprio* de 22 de noviembre de 1903.)

El canto gregoriano

Sistema. — La Europa Occidental sólo adoptó para la música religiosa el género diatónico y eliminó el cromático y el enarmónico. Por consiguiente fueron abandonadas todas las alteraciones,

excepto la que recaía sobre la nota *si* para bemolizarla. El canto gregoriano daba tantos *modos* diferentes como notas constituían la escala, pues cada nota de la escala melódica podía ser punto de partida para una escala nueva, lo cual modificaba la colocación de tonos y semitonos. Los *modos gregorianos* tenían cierta semejanza con los modos griegos, pero seguían una dirección ascendente, comenzando por la escala constituida sobre la nota *re*. Lo relacionado con la notación gregoriana se resume en el *Compendio de teoría musical.*

Formas. — Éstas podían reducirse a dos géneros: los *recitados* o *salmodias*, declamados sobre una misma nota, y los *cantos melódicos*, que incluían himnos, antífonas, kirie, gloria, credo, aleluyas, tractos, etc. Las *secuencias*, vulgarizadas por Notker el Tartamudo, parafraseaban las aleluyas, al adaptar palabras y admitir el ritmo, tras lo cual se prodigaron los *tropos*, que eran desarrollos ritmados con nueva letra y música, intercalados en textos conocidos.

Ritmo. — Opuesto al canto mensural —de ahí su nombre de *canto llano*—, el gregoriano tenía un ritmo libre y desconocía, por lo tanto, los *tiempos fuertes* y los *tiempos débiles* —tal como los entendemos hoy—, pero comprendía una sucesión de alturas y descensos —*arsis* y *tesis*— y establecía así una continuidad de ondulaciones más o menos acentuadas. *Redimida de toda traba material*, la frase gregoriana se imponía por su fluidez y por su línea ondulante. La interpretación melódica y rítmica de esos antiguos textos musicales inspiró diversas teorías a algunos autores modernos, entre ellos Dom Pothier, Dom Mocquereau y *Amédée Gastoué* (1873-1943).

La canción profana

La canción popular. — En remotos tiempos, la canción profana siguió modos y fórmulas característicos del canto gregoriano, así como también las cadencias de ciertos himnos religiosos, y substituyó textos latinos por palabras en lengua vulgar. Pero lentamente se alteró y deformó, sin que hubiera sido previamente anotada, a diferencia de lo que, desde el siglo IX, hicieron los monjes con el canto religioso. Los *misterios* de tipo teatral contribuyeron a la difusión de la canción popular de ambiente gregoriano y ésta en los siglos IX y X prepararía el camino a las canciones amorosas, báquicas, bailables, con estribillo, pastorelas primitivas, etc., destinadas a obtener gran éxito en el porvenir.

Trovadores y troveros. — Unos y otros eran auténticos señores. Los *trovadores* vivían en la Francia Meridional y los *troveros* en la Septentrional. Unos y otros amaban la música y la cultivaban con pasión en la época de las Cruzadas, de las aventuras, de la inquietud viajera. Estos poetas crearon canciones más pulidas y cultas que las inventadas hasta entonces por el pueblo. Los asuntos eran variadísimos: homenaje al soberano, loa a la mujer amada, exaltación del país natal, descripción de tierras antes desconocidas, alabanzas al Dios eterno, etc. Solían ir de un país a otro, poniéndose al servicio de cortes extranjeras, en las que eran acogidos con verdadero entusiasmo. Se hacían acompañar del juglar o ministril, encargado de recitar los versos e interpretar la música. Los trovadores escribían en lengua provenzal, mientras que los troveros lo hacían en francés. Los juglares se acompañaban con el arpa, la vihuela de arco o el órgano.

El trovadorismo se desarrolló en *tres etapas*, entre 1090 y 1290, y dan constancia de sus obras varios códices valiosos.

Por las historias de la época se conocen los nombres de *Guillermo*, noveno duque de Poitiers; *Marcabrú, Bertrán de Born, Bernard de Ventadorn, Folquet de Marsella*, que después fue obispo de Tolosa; *Peire Vidal*, que recorrió los palacios aragoneses, leoneses y castellanos; *Giraut de Riquier*, muy estimado por Alfonso X el Sabio; *Ramón Vidal de Besalú*, que describió la grandeza del citado monarca, etc. A su vez, desde 1220, los troveros parecen cumplir otras tres etapas, en las que resaltaron el conde de Champaña y rey de Navarra *Teobaldo* o *Thibaut IV*, *Adam de la Halle* y *Guillaume de Machault*.

Los tipos literariomusicales del caudal trovadoresco eran numerosos y entre ellos figuraban la *cançó*, el *aube*, la *poesía cortés*, los *débats* en forma dialogada, lo mismo que la *tenson* y el *jeu parti*, donde un interlocutor proponía dos soluciones opuestas para que su contrincante defendiese la que le parecía mejor, tras lo cual el primero defendía obligatoriamente la solución contraria. El *plany* o lamento, el *enuig* o enojo, la *pastoral* y el *rondel* eran otros géneros pertenecientes al campo trovadoresco.

Ofrece un paralelismo con ese movimiento francés otro que en el siglo XIII desarrollaban en tierra germánica los *Minnesaenger* o *cantores del amor*, ceñidos a reglas más estrictas. Entre éstos descollaron *Walther von der Vogelweide, Wolfram von Eichebach, Tannhäuser, Witzlaw von Rugen* y *Frauenlob*, cuya música tenía concomitancias con el canto gregoriano, aunque las melodías se acompañaban también instrumentalmente.

Las agrupaciones de *Meistersinger* o *maestros cantores* se iniciaron en Maguncia en 1260 y se establecieron en numerosas ciudades germánicas. Entre estas agrupaciones sobresalió la de *Nuremberg* —celebrada por Wagner en una famosa producción teatral— y al evolucionar hacia lo gremial y lo burgués contaron con numerosos cultivadores que impusieron normas rigurosísimas en sus producciones. Entre los maestros cantores ocupó un relevante puesto el zapatero **Hans Sachs** (1494-1576).

En Italia surgieron numerosos *himnos (laudes)* gracias al movimiento impulsado hacia principios del siglo XIII por **San Francisco de Asís** (1182-1226). Hubo *laudes dialogadas* que fueron el germen de las *sacre rappresentazione* cuyo auge preparó el terreno al esplendente oratorio.

Las canciones populares y las trovadorescas solían introducirse en ciertas producciones francesas de naturaleza teatral, entre las cuales sobresalieron el *Jeu de Robin et de Marion*, compuesta a fines del siglo XIII por el trovero **Adam de la Halle** (hacia 1240-1287), pieza donde había números de danza y canciones de marcado realismo, mientras que los *autos* españoles y los *misterios* franceses representados en los templos presentaban temas religiosos o asuntos místicos.

La polifonía

La *polifonía* se inició tímida y vacilante a partir del siglo IX, pero poco a poco fue desarrollándose con más audacia y paso más seguro hasta llegar a los esplendores de las obras maestras de Palestrina, Lasso y Victoria. Una vez iniciada la nueva modalidad, su progresiva evolución marcó tres etapas: la primera cobró vida en la *escuela de Nuestra Señora de París* y se desplegó a lo largo de los siglos XII y XIII; entre sus artífices sobresale *Pérotin el Grande*. La segunda irradió su máximo esplendor en el siglo XIV —desde *Reims* sobre todo— gracias a *Guillaume de Machault*. La tercera —correspondiente al siglo XV— fue aureolada por *Guillaume Dufay, Johannes Ockeghem* y *Josquin des Prés*, las tres grandes figuras de la *escuela francoflamenca*.

El advenimiento de la primera etapa de la polifonía se debió a los balbuceos del *organum*, es decir, de una improvisación para dos y aun tres voces, caracterizada por el hecho de que mientras una entonaba melodías de canto llano, era acompañada por otra, que se movía a la cuarta, la quinta o la octava en dirección paralela. Esto duró hasta el siglo XII. Tras ese tosco preliminar se inició el *discante*, en el que la voz principal era también el *cantus firmus* —denominado *tenor*—, mas en ese momento se da paso al bajo y sobre esta melodía se mueve con movimientos ya paralelos, ya contrarios —a la cuarta o a la quinta—, y sin ceñirse al principio de *nota contra nota*, pues se ornamenta con floreos y vocalizaciones, sin dejar de atenerse, en lo fundamental, a los intervalos referidos.

Pero si en el Continente imperaban estas normas, en cambio fueron distintas las implantadas en Inglaterra, pues los intervalos no eran aquí la cuarta y la quinta, sino la tercera en las dos voces del *gymel*, y la tercera y la sexta en las tres del *fabordón*, con la particularidad de que los dos últimos intervalos estuvieron rigurosamente prohibidos durante muchísimo tiempo en la música continental.

En la primera etapa de la polifonía hubo personalidades muy ilustres. En los años 1160 y 1180, el magister **Leónin,** organista de Nuestra Señora de París, escribió su *Magnus liber organi de gridali et antiphonarium*, donde se incluía una serie de *organa* para dos voces presentadas con gran libertad y utilizando los modos rítmicos de las canciones populares. El sucesor de Léonin, **Pérotin el Grande,** considerado como el padre de la música polifónica, realizó sus labores entre los años 1180 y 1236 —según todos los indicios— y empleó un lenguaje hasta entonces inédito en sus *organa, discantes* y composiciones para tres y cuatro voces con letra de Philippe de Grève. Ejerció una influencia positiva sobre los compositores de esta etapa, y no sólo en Francia, sino en Inglaterra. El inglés **Robert de Sabilon** sucedió a Pérotin en la iglesia de Nuestra Señora de París. **Johannes de Garlandia** (¿hacia 1190-después de 1264?) pasó de Inglaterra a Francia en las postrimerías del siglo, así como *Walter Odington* (m. después de 1330), también de nacionalidad inglesa. Ambos se distinguieron como teóricos, de igual modo que *Franco de París* y *Franco de Colonia* (m. después de 1250), cuyos tratados definieron los principios que vivificaban el arte de Pérotin. *Pierre de La Croix*, sucesor de Sabilon y llamado *optimus notator*, introdujo en sus obras nuevos *valores* al añadir disminuciones en su música escrita. Franco de París codificó la ciencia musical de sus contemporáneos y fijó unas leyes y un cuerpo de doctrina que fue muy útil a los compositores del siglo XIV. Se había impuesto y desarrollado, pues, un sistema de notación proporcional, partiendo de varias innovaciones debidas a Pérotin: composición para tres y cuatro voces; movimiento contrario de estas voces; cromatismos e imitaciones.

Si hasta el siglo XIII se habían adoptado los *modos rítmicos* de las canciones populares, desde ese momento cada nota musical tiene un valor específico. Se implantan las *longas*, las *breves*

y las *semibreves.* En esta escritura *proporcional* cada uno de esos valores se subdivide por tercios y de ningún modo por mitades. La unidad de tiempo es la *breve.* Para obtener mayor flexibilidad, Pierre de La Croix toma como unidad de tiempo la semibreve y añade la *mínima.* Desde principios del siglo XIV, se registra un nuevo avance, no sólo en Francia, sino en España e Italia, al establecer la división binaria en vez de la ternaria, por dividir en dos —y no exclusivamente en tres— cada valor rítmico.

Las innovaciones afectaron también a los *géneros.* Con Pérotin, el *tenor* estaba representado por valores largos, pero el gran maestro creó dos formas de grandioso porvenir: el *conductus* y el *motete.*

Así como antes los contrapuntos primitivos utilizaban textos gregorianos, ahora el tenor despliega un ritmo libre y las piezas finalizan con *cláusulas,* es decir, con vocalizaciones que atestiguan la destreza y la concisión, lo cual es propio del *conductus.* Aún más: el *tenor litúrgico* sirvió de base a una composición donde una voz organal hacía improvisaciones en lengua vulgar. Con cierta frecuencia, una tercera voz, denominada *triple,* se sobreponía a las otras dos y cantaba también en lengua vulgar palabras diferentes. No era insólito que el tenor dejase de ser entonado por la voz humana y que lo tañeran instrumentos musicales. Con ello la atención se concentró en el ritmo de la obra y en la acción conjunta o dialogada de las dos voces superiores. Estas diversas formas constituyeron lo que se denominó después *motete.*

Cuando una pieza vocal o instrumental polifónica era construida con un motivo melódico que circulaba por todas las voces se obtenía una forma estricta de imitación —empleada con preferencia en Inglaterra— conocida con los nombres de *rondó* y de *canon.*

Diremos, en relación con todo lo expuesto, que esta etapa se ha denominado *Ars Antiqua.* Con ella empalmó el *Ars Nova* de que vamos a tratar a continuación, por corresponder a la segunda etapa de la polifonía primitiva.

Las nuevas formas

Esta etapa se desarrolló entre los años 1330 y 1420 y constituyó una transición al contrapunto practicado por los grandes maestros de la escuela francoflamenca del siglo XV.

La figura principal en esta segunda etapa es **Guillaume de Machault** (1300-1377), igualmente notable como poeta y compositor, que desplegó su talento en la música, sobre todo la profana. Aunque en poesía le han sido regateados méritos que nadie le ha discutido como músico, su influencia no se circunscribió a Francia, sino que se extendió por toda la Europa Central y por suelo español. Machault viajó mucho y poseía un espíritu universal. Tras servir a Juan de Luxemburgo, rey de Bohemia, y dar lugar a que el arte francés penetrara en este país, Machault pasó sucesivamente a la corte del rey Carlos de Navarra y a la casa real de Francia, y en la primavera de 1377 murió en Reims, de cuya catedral era canónigo desde 1337.

La producción musical de Machault fue muy vasta y muy compleja. Entre sus obras figuran una *Misa* para cuatro voces —escrita sin duda para la consagración de Carlos V de Francia—, motetes en francés y latín, lays, virolays, rondós y, muy particularmente, baladas. Maestro por antonomasia del *Ars Nova* en Francia, este compositor tuvo numerosos imitadores, algunos de los cuales, como Andrieu, Grimache, Tapissier, Jean Carmen o Césaris y Grenon, alcanzaron renombre. La personalidad de Machault brilló también históricamente en otro aspecto: él escribió la primera Misa completa, pues la de Tournai, anterior, se había compuesto con fragmentos recogidos de diversas fuentes. Así, desde hace doscientos años, la *Misa de Machault* está considerada —según su biógrafo Machabey— como un monumento excepcional del arte musical en la Edad Media.

Mientras el motete adquiere predicamento y realce en Francia, en Italia triunfa el *madrigal,* nacido en Florencia. Entre sus primeros cultivadores figura el toscano **Pietro Casella** (hacia 1250-antes de 1300), que había sido amigo de Dante. Este arte se desarrolló muy particularmente gracias al ciego florentino **Francesco Landino** o **Landini** (1325-1397), organista valioso y el compositor más famoso entonces en Italia.

Señalemos las novedades introducidas por el nuevo arte, cuyas reglas fueron recogidas por **Philippe de Vitry** (1291-1361) —varón ilustre que falleció siendo obispo de Meaux— y por el tratadista *Jean de Muris* (hacia 1290 - después de 1351). Vitry, lo mismo que Machault, prohibió en su tratado de *Ars Nova* el empleo de quintas, cuartas y octavas seguidas, y, por contraste, dio importancia a los intervalos de tercera y sexta. Los modos mayor y menor, con la séptima sensible, principiaron entonces a triunfar sobre los antiguos modos eclesiásticos y el cromatismo inició su ascensión gradual, hasta conseguir a veces cadencias perfectas.

La rítmica progresó poco a poco. Vitry estableció definitivamente el compás e hizo alternar el 3/4 y el 6/8, que son dos



divisiones distintas de un mismo valor. La *mínima* dejó de ser el valor más reducido en la notación proporcional, por establecerse las nuevas subdivisiones de *semimínima* y *fusa.* Entre tanto, la imitación se enriqueció con floreos, notas de paso, síncopas y apoyaturas, todo ello en beneficio de novedades que agradaron bastante.

Tanto Machault como sus discípulos cultivaban el género profano con deleite. Si el *lay* presentaba una sucesión de melodías y el *virolay,* escrito para una sola voz, tenía concomitancias con las canciones destinadas a la danza, el *motete,* merced a Machault, se caracterizó por un sorprendente refinamiento polifónico y sus *baladas,* escritas con frecuencia en forma de rondó o de motete, presentaban una sólida arquitectura y simultaneaban dos textos diferentes.

Italia practicó también por entonces tres nuevas formas, inspiradas en el *Ars Nova,* cada una de ellas con rasgos propios: el *madrigal,* que —como dijimos—, había sido primitivamente una canción profana, se escribió entonces para voces solas, es decir, sin acompañamiento, prodigando vocalizaciones que prepararon a distancia el *bel canto* de tres siglos después; la *balada,* que comprendía tres estrofas, seguidas de un estribillo, confiando, probablemente, dos de esas voces a un instrumento, y la *caccia,* pieza de carácter descriptivo, que imponía dos voces desarrolladas en forma de canon sobre un bajo instrumental, y cuyos textos literarios describían los placeres cinegéticos.

La escuela francoflamenca floreció durante la tercera etapa, que brilló en el siglo XV. El arte, que antes venía desplegándose en la Isla de Francia y Champaña, perdió aquí su preponderancia. Si París, Reims y Dijón ocuparon un lugar importante durante el reinado de Carlos IV, después, con Carlos V, Carlos VI y los príncipes de la Casa de Francia, varios grandes duques se desvivieron por la música y constituyeron capillas de mérito. La influencia musical tomó desde 1420 nuevos rumbos y pasó de París al país de Flandes, territorio que englobaba Artois, Francia Septentrional, Flandes, Holanda, el ducado de Borgoña y Luxemburgo. Al mismo tiempo florecía la pintura flamenca. En lo musical, pues, confluyeron dos elementos positivos: uno, francés, debido a Machault; otro, italiano, gracias a los madrigalistas florentinos.

Las principales personalidades

Contra lo que suele repetirse, los compositores de esta renovadora etapa no eran meros constructores de artificios matemáticos, pues, junto a su indiscutible habilidad técnica, ponían soplos de inspiración y ansias de novedad. En este momento se empiezan a mezclar las voces, combinándose sutilmente tres o cuatro melodías, que se sobreponen a esas voces, denominadas a la sazón *superius, altus, tenor* y *bassus,* aunque sin presentir el acoplamiento vertical que había de constituir la armonía en época posterior, ya que las diversas voces caminaban horizontalmente. Antes el *tenor* era la parte principal en el edificio sonoro; ahora aparece envuelto entre las otras voces, mientras que el *superius* o *tiple* acaba por imponerse, ornado con melismas y floreos cautivadores.



Guillaume de Machaut recibe la visita de Amor con tres de sus hijos: Dulces Pensares, Agrado y Esperanza (Doc. Larousse)

Fot. Larousse

También se desarrolló cada vez más el espíritu de *imitación* que preparó el cultivo del *canon*. Cuando éste adquirió solidez adoptó formas variadas, pues la melodía se imitó en su modo natural o en su inversión por valores aumentados o disminuidos —en dirección retrógrada o cangrizante—, con lo cual la sucesión temática se repetía comenzando por la última nota del tema para terminar con la que lo había iniciado. El ingenio aumentaba los artificios sonoros sin cesar. Introducido ya y generalizado el uso de una cuarta voz, el bajo dejó de ser un canto dado, con lo cual se transformó la técnica contrapuntística, y la voz inferior desempeñó el papel de apoyo armónico. El flamenco **Jacob Obrecht** (hacia 1430-1505), un gran artífice de esta etapa, mostró una positiva inclinación hacia las armonías ondulantes, y las desgajó de las tonalidades sucesivas. Su continuador, el preclaro **Josquin des Prés** (hacia 1445-1521), acentuó el presentimiento percibido por Obrecht, según el cual el *color* iba ligado a la idea de la tonalidad. Empleando cadencias y acordes perfectos, ambos autores pasaban de un tono a otro, con lo que se acentuó progresivamente el sentido armónico, tan relevante en el siguiente siglo, gracias a *Palestrina*.

Sobre la música del siglo XV pueden establecerse dos períodos. Durante la primera mitad de la centuria la música siguió sometida a las normas del *Ars Nova*. Mientras prevaleció aún la utilización de temas gregorianos en las composiciones, la *monodía* ocupó un puesto importante y se concedió mayor participación a los instrumentos. Según expresión de Van den Borren, privó el trabajo refinado del cincelador y del miniaturista. Durante la segunda mitad de dicho siglo, la música se hizo más flexible, más personal e incluso más sensual. Fue algo vivo y por ello la música *a cappella* pudo prescindir en absoluto de los instrumentos acompañantes o colaboradores dentro del conjunto polifónico.

Si evocamos las personalidades más sobresalientes de este período musical, una de las primeras es, sin duda, **Guillaume Dufay** (hacia 1400-1474), que por su talento de compositor y su prodigiosa actividad, es el Machault del siglo XV. Este artista se instruyó en la escuela de música de la iglesia de Cambrai, perteneció a la capilla pontificia de Roma desde 1428 a 1433, pasó después a la corte de Saboya y, finalmente, a su ciudad de origen, donde murió siendo canónigo de aquella catedral. La vida de Dufay se desarrolló entre ambientes cortesanos y religiosos; gozó de gran prestigio como consejero, y compuso unas ciento cincuenta obras, entre misas, motetes, baladas y canciones. Respetuoso con el pasado por el modo de tratar los temas del canto llano y de mezclar las melodías, Dufay fue al mismo tiempo un iniciador en el arte de construir contrapuntos para cuatro voces y desarrollar episodios melódicos o rítmicos. **Gilles Binchois** (1400-1460), compositor nacido en Mons y fallecido en Soing-Doignies, fue primero militar y después sacerdote. Desde 1430 hasta su muerte, estuvo al servicio de Felipe de Borgoña y de su producción destacan las canciones por la gracia melódica y la finura armónica. **Johannes Ockeghem** (1430-1495), flamenco nacido en Dender, inició sus estudios en la escolanía de la catedral de Amberes, probablemente como discípulo de Binchois. Tras ejercer como vicario de esta catedral, entre 1443 y 1444 pasó al servicio del duque Carlos de Borbón y en 1452 a la capilla real de Carlos VII en París. Desde 1454 compuso para la Corte y fue sucesivamente maestro de capilla de Luis XI y Carlos VII, así como tesorero, desde 1459 hasta su muerte, de la abadía de San Martín de Tours. Subvencionado por Luis XI, se trasladó a España durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1469). Ockeghem, considerado como el segundo fundador de la escuela flamenca, dejó obras de gran riqueza contrapuntística, entre ellas, un *Deo gratias* para 38 voces.

Por entonces brillaron también otros grandes músicos como *Pierre de la Rue* (hacia 1460-1518), *Antoine de Févin* (hacia 1473-1512), *Jean Mouton* (hacia 1470-1522), *Antoine Brumel* (¿1480-1520?), *Loyset Compère* (m. en 1518) y el director de la capilla pontificia *Eléazar Genet*, llamado *Carpentras* (1470-1548). Pero ninguno alcanzó tanta elevación ni tanto renombre como el ya citado flamenco Josquin des Prés, que pasó de la capilla ducal de los Sforza de Milán a la pontificia de Roma y después a otras elevadas instituciones de varios países, en las que desplegó gran actividad tanto en lo religioso como en lo profano. Josquin aumentó la gracia del contrapunto y atendió a la fuerza expresiva.

Los instrumentos

En esas tres etapas de la polifonía creciente, o sea durante unos cinco siglos, los instrumentos músicos fueron diversos y todos objeto de modificaciones bien notorias. Citémoslos someramente. Los hubo de *cuerdas punteadas* como el *arpa* diatónica, el *salterio* —triangular o rectangular—, el *laúd*, la *bandola* y la *guitarra*; de *cuerdas frotadas*, como la *vihuela de mano*, la *fídula*, el *rabel*, la *lira* y la *rota*. Del primitivo *monocordio* derivó la *trompeta marina*, que también era un instrumento de cuerda, no obstante su engañosa denominación, y asimismo el *clavicordio*, que presentó después varias formas y tomó diversos nombres, como *échiquier* y *clavicémbalo*. La *chifonía* —de la cual hay supervivencias en Galicia— se remonta a esa lejana época.

Los *instrumentos de viento* eran la *trompa*, la *corneta*, las *trompetas*, la *flauta* —en sus dos formas *de pico* y *travesera*— y la campestre *flauta de Pan*, que reunía de siete a nueve tubos, cada uno de los cuales daba un sonido. Entre los *instrumentos de lengüeta* adquirieron gran difusión la *chirimía*, precursora del clarinete; la *bombarda*, precursora del oboe, y la *cornamusa* o *zampoña*.

El *órgano*, de tamaño muy reducido primitivamente, presentó formas diversas, tanto por su volumen como por sus aplicaciones, y los había portátiles y fijos.

Los *instrumentos de percusión* se reservaban generalmente para subrayar el ritmo, con exclusión de toda significación melódica, y se pueden mencionar los que se usan aún hoy, como las *castañuelas*, los *platillos*, los *tambores* y los *timbales*. Las *campanas* tenían mayor significación musical, pues, asociadas diatónicamente a los *carillones*, eran aptas para tocar melodías y, en un desarrollo ulterior, aumentó el número de las que integraban esos juegos sonoros e introdujeron el cromatismo en sus escalas.

José SUBIRÁ

BIBLIOGRAFÍA. — Amédée GASTOUÉ: *L'art grégorien*. Paris, 1911. *Les primitifs de la musique française*. Paris, 1922. — André MOCQUERAU: *Le nombre musical grégorien*. Dos vol. París, 1908-1927. — Théodore GÉROLD: *La musique au Moyen Age*. Paris, 1936. — Pierre AUBRY: *Trouvères et troubadours*. Paris, 1910. — Julien TIERSOT: *Histoire de la chanson populaire en France*. Paris, 1889. — Gregorio SUÑOL: *Introducció a la paleografia musical gregoriana* (ed. catalana, Barcelona, 1925, y ed. francesa, Tournai, 1935). — Jacques CHAILLEY: *Histoire musicale du Moyen Age*. Paris, 1950. — Charles Edmond COUSSEMAKER: *Histoire de l'harmonie au Moyen Age*. Paris, 1862. — Armand MACHABEY: *Guillaume de Machault*. Dos vol. París, 1955. — Charles van den BORREN: *Étude musicale sur le XIV^{e} siècle*. Amberes, 1941. — Edmund van der STRAETEN: *La musique aux Pays-Bas*. Ocho vol. París, 1867-1888. — André PIRRO: *Histoire de la musique, de la fin du XIV^{e} à la fin du XVI^{e} siècle*. Paris, 1940. — Michel BRENET: *Les musiciens de la Sainte-Chapelle du Palais*. Paris, 1910. — Heinrich BESSELER: *Die Musik des Mittelalters und der Renaissance*. Potsdam, 1931 — Peter WAGNER: *Geschichte der Messe*. 1912. — Higinio ANGLÉS: *La música a Catalunya fins al segle XIII*. 1935.





Desde el Renacimiento hasta el clasicismo

Durante la época descrita en el presente capítulo, el movimiento musical europeo llenó tres siglos de vitalidad portentosa. Sintetizando cronológicamente esa evolución, podremos decir que el siglo XVI presenció la plenitud de la polifonía; que el XVII registró la supremacía italiana con el triunfo de la monodía acompañada y del estilo dramático, y que en el XVIII la música instrumental, muy especialmente la sinfónica, ofreció novísimos aspectos —a lo cual contribuyeron Italia, Francia y Alemania— y mostró un perfecto equilibrio entre lo polifónico y lo monódico.

Como se anota en el *Compendio de teoría musical,* dentro de cada siglo hubo nuevos géneros y renovadas formas que aumentaron el número muy considerable de los músicos dignos de recordación.

Las nuevas formas vocales. — Iniciadas las corrientes renacentistas, se experimentó la necesidad de romper con las trabas del contrapunto y dar a las composiciones un acento más humano. Esta corriente originó nuevas formas. La *frottola* italiana fue escrita para cuatro voces, puso la melodía en la parte superior y la apoyó con rudos acordes. Con la *frottola* tuvieron puntos de contacto la *villanella*, el *strambotto*, la *canzonetta* y los *balleti.* La frottola dio nacimiento al *madrigal,* que en el siglo XVI difería del cultivado en el siglo anterior, pues acabó por tener un sentido descriptivo, dramático y no pocas veces simbólico. La *chanson* francesa recogió los latidos del sentir popular y la voz de las muchedumbres, sin perjuicio de emplear unas veces el tono elevado y de complacerse con frecuencia en el cultivo de la sátira.

La música instrumental. — La música instrumental presentó dos aspectos disímiles: para lo religioso empleó el *órgano;* para lo profano, el *laúd* y, en España, de un modo especial, su congénere la *vihuela.* Como sucesor del antiquísimo órgano hidráulico, desde el siglo V o VI conoció ya Europa el órgano neumático, el cual, a contar desde el siglo X, presentó tres formas, cada una con denominaciones y rasgos propios: *órgano portátil,* de reducido volumen; *órgano positivo,* de mayor tamaño, y, desde el siglo XIV, el *gran órgano,* que se destinó a las catedrales y templos muy espaciosos.

EL MOVIMIENTO CRISTIANO Y MÍSTICO

La escuela italiana. — En el terreno religioso, la escuela que había florecido con Obrecht y con Josquin dio novísimos fulgores, tanto en Italia como en las brillantes manifestaciones del arte francoflamenco. El más sobresaliente compositor italiano de esta época fue **Giovanni Pierluigi da Palestrina** (1524-1594). Terminados sus estudios en Roma, fue organista en la catedral de Palestrina, su ciudad natal, cuyo nombre adoptó. De 1544 a 1551, fue maestro de la capilla Julia de Roma. Desde esta fecha hasta 1571 ejecutó su arte en la Sixtina, en San Juan de Letrán y en Santa María la Mayor, y volvió a San Pedro a la muerte del célebre Animuccia. Pierluigi frecuentó también el oratorio de San Felipe Neri.

Tras el Concilio de Trento (1515-1563), Palestrina fue encargado de pulir el estilo polifónico. Su producción fue de cerca de cien misas —entre las cuales figura la *Misa del Papa Marcelo*—, unos ciento ochenta motetes y dos libros de *Lamentaciones.* El contrapunto de Palestrina se distinguió por la sobriedad y la elegancia.

La escuela romana contó luego con óptimos cultivadores: *Giovanni Maria Nanino* (1545-1607), **Gregorio Allegri** (1582-1652), autor de un *Miserere* famosísimo, y *Marco Antonio Ingegneri* (1545-1592), autor de unos *Responsorios* de Semana Santa que durante mucho tiempo habían sido atribuidos a Palestrina.

Hijos espirituales y artísticos de esta escuela fueron los polifonistas españoles *Cristóbal Morales, Francisco Guerrero* y *Tomás Luis de Victoria,* que se estudian en la Música de la Península Ibérica.

Frente a la escuela romana se destacó la escuela veneciana, caracterizada por el sentido de lo patético y la riqueza del color. En esta escuela figuró el flamenco *Adriano Willaert* (entre 1480-90-1562), maestro de capilla en la iglesia de San Marcos; **Andrea Gabrieli** (hacia 1510-1586) y su sobrino *Giovanni* (1557-1612) —con quienes trabajaron los alemanes Hassler y Gallus, y los holandeses Sweelinck y Eichinger—, creadores del motete religioso para dos coros y del diálogo de los instrumentos con las voces.

La escuela francoflamenca. — La más brillante figura de la escuela francoflamenca fue **Orlando di Lasso** *(Roland Lassus, Orlandus Lassus)* [1530 ó 32-1594]. Nacido en Mons y muerto en Munich, después de haber viajado por varios países, este "internacional" fue gran maestro de la capilla de los duques de Baviera. Fecundo compositor —sus obras ascienden a 1 250—, Lasso cultivó con igual fortuna los géneros religioso y profano: misas, motetes, canciones alemanas y francesas revelaron su maestría e inspiración.

El flamenco *Philippe de Monte* (1521-1603), que nació en Malinas y falleció en Praga, fue maestro en la capilla imperial de Viena y su vasta producción contó con más de trescientos motetes, donde el contrapunto se revestía con una gracia encantadora.

La música protestante. — Entretanto, una vez triunfante la Reforma en Alemania, se cultivó, con destino al culto religioso, una música coral menos artificiosa y más sencilla que la de otros países, y adoptó armonías verticales ajenas a los esplendores contrapuntísticos.

Durante ese período mostraron todavía la influencia italiana el flamenco *Heinrich Isaak* (hacia 1540-1517), el austriaco *Heinrich Finck* (1445-1527) y con posterioridad el alemán *Jacobus Gallus* (1550-1594). Después, con la Reforma, la música fue cultivada por *Martín Lutero* (1483-1546) y su amigo **Johann Walther** (cuyo nombre era *Blackenmüller)* [1496-1570] produjo gran número de canciones religiosas de sello popular. Centrado el oficio luterano en el coral, prevaleció la voz superior acompañada con suma sencillez por otras tres o cuatro voces. *Sethus Calvisius (Seth Kallwitz)* [1556-1615], *Johannes Eccard* (1553-1611), *Hans Leo Hassler* (1564-1612) y *Michael Praetorius* (1571-1621), célebre teórico, autor de *Syntagma musicum,* cultivaron con fruto y complacencia este arte nuevo. Extendida la Reforma por otros países, aunque con menor fuerza, dos franceses siguieron ese camino: *Claude Goudimel* (hacia 1505-1572), autor de una colección de Salmos donde privaba un noble contrapuntismo, y *Claude le Jeune (Claudin)* [hacia 1528-1600], que editó salmos en versos medidos a la antigua.

Los organistas de los siglos XV y XVI. — Alemania presentó un plantel de organistas notables en los siglos XV y XVI. Inauguró esta serie el ciego de Nuremberg *Conrad Paumann* (hacia 1410-1473), autor de *Fundamentum Organisandi* y de un libro de piezas de órgano y de composiciones profanas que se difundieron por los países latinos. El ya citado flamenco Heinrich Isaak estuvo al servicio de Maximiliano I; **Paul von Hofhaimer**

El triunfo de Jean-Philippe Rameau. Grabado de Conchin (Doc. Biblioteca del Conservatorio Nacional de Música, París) (Fot. Larousse)

(1459-1537) sobresalió entre los organistas germánicos y viajó triunfalmente por toda Europa. Uno de sus discípulos, *Hans Buchner*, de Constanza (1483-1538), figura entre los creadores de la imitación orgánica sobre temas religiosos.

Italia contó también con grandes organistas: en el siglo XIV, el ya nombrado Francesco Landini; en el XV, *Antonio Squarcialupi* (m. en 1475), organista de los Médicis en Florencia; en el XVI, los dos Gabrieli y *Claudio Merulo* (1533-1604). La labor de los españoles, entre los que sobresalió *Antonio de Cabezón*, es estudiada más adelante.

Francia dejó huellas de sus compositores en ese terreno gracias a una colección publicada en 1531 por el editor Attaignant, donde figuran transcripciones ornamentadas de varios motetes polifónicos.

EL MOVIMIENTO PROFANO

La escuela francoflamenca. — Si tendemos la vista sobre la música profana, vemos resaltar dos formas muy valiosas: la *chanson* francesa y el *madrigal* italiano. Conocemos la *chanson* en las ediciones de Attaignant y otros, que señalaron una reacción contra el contrapunto escolástico. La música descriptiva para voces conjuntas ofreció singular encanto en las obras de *Clément Janequin* (hacia 1485-1560), especialmente las tituladas *La batalla de Mariñán, El canto de los pájaros* y *Los pregones de París*. También sobresalieron en este género *Nikolaus Gombert* (1505-hacia 1560), que fue maestro de capilla del emperador Carlos V, *Jacob Arcadelt* (hacia 1514-hacia 1560) y *Guillaume Costeley* (1531-1606).

Al fundar *Jean-Antoine de Baïf* (1532-1589) la Academia de Música y de Poesía (1570), defendió la necesidad de crear un arte sonoro en concordancia con los versos medidos a la antigua. Tres compositores se distinguieron en esta dirección: el fecundo Claude le Jeune, ya citado, *Jacques Mauduit* (1557-1627) y *Eustache Du Caurroy* (1549-1609). Éste sobresalió como autor de *chansonnettes*.

El madrigal. — Italia vio florecer la *frottola* por obra de *Marco Cara* y de *Bartolomeo Tromboncino*, cuyas obras fueron divulgadas por el editor Petrucci, y siguieron esa misma orientación el ya nombrado Adriano Willaert y *Constanzo Festa* (hacia 1490-1545). La *villanella* napolitana, de aire vivo y con acordes silábicos, fue preferida por *Baldassare Donati* (hacia 1530-1603). Hacia 1530, el *madrigal* constituyó una continuación de la *frottola*. Varios francoflamencos establecidos en Italia —Willaert, Verdelot y Arcadelt— pusieron de moda este género —más poético, más expresivo—, donde no faltaron sabrosos cromatismos y ritmos entrecortados, y al cual habían distinguido con sus preferencias Orlando di Lasso y Philippe de Monte. Luego, varios prestigiosos compositores italianos se entregaron con pasión a la tarea de perfeccionarlo, tales Marco Antonio Ingegneri, *Giovanni Giacomo Gastoldi* (hacia 1556-1622) y los Gabrieli, autores de madrigales suntuosos o decorativos para un número de voces que llegaron a veces hasta la docena. Otros madrigalistas fueron *Luca Marenzio* (1553-1599), *Orazio Vecchi* (1550-1605), el príncipe de Venosa *don Carlo Gesualdo* (hacia 1560-1614) y, de un modo especial, *Claudio Monteverdi*, cuya labor se desplegó, como veremos, imponente y pujante en el siglo XVII.

Como el madrigal se propagara a otros países, en Alemania lo cultivaron Eccard y Hassler, mientras que en Inglaterra le dedicaron gran atención —basándolo en temas ya religiosos, ya populares— *William Byrd* (1542-1623), *John Dowland* (1563-1626), los hermanos *Gibbons* (sobre todo *Orlando*), contemporáneos de los anteriores, además de *Thomas Morley* (1557-1603) y *John Wilbye* (1574-1638).

La música instrumental. — Mientras el órgano era el instrumento propio de la música religiosa, la música profana concedió la preferencia al *laúd* —cuyo equivalente en España fue la *vihuela*— y a varios instrumentos de tecla. Los laudistas del siglo XVI trasladaban a su instrumento motetes y canciones, empleaban una armonía vertical y escribían sus obras en *tabladura*, es decir, representando por números o por letras los trastes en que se debían tañer en cada caso las cuerdas correspondientes.

El *clavicímbano* o *espineta* —instrumento antecesor del clave— y el *clavicordio* tuvieron larga vida y distinguíanse el uno del otro por la forma de obtener el sonido. En tanto que el clavicímbano punteaba las cuerdas gracias a un dispositivo especial y mediante el uso de plectros de acero o de cuero, el clavicordio las atacaba mediante martilletes o tangentes. Los clavicímbanos tenían tamaño y forma diferente, por lo que recibían diversos nombres. La espineta primitiva estuvo representada en Inglaterra por el *virginal* y con destino a este instrumento produjeron un valioso repertorio el ya aludido William Byrd y *John Bull* (1563-1628). Ambos se distinguieron en el arte de la *variación*, género importado por el español Cabezón. Tras éstos ofreció Inglaterra otros virginalistas de nota: además de Morley y los Gibbons, *Peter Philips* (hacia 1560-1628), *Giles Farnaby* (hacia 1565-hacia 1620) y *John Blow* (1649-1708). La *variación* no fue, sin embargo, la única forma cultivada por estos artistas, pues también compusieron preludios, fantasías, tocatas y piezas de carácter descriptivo.

Por entonces se tendió a agrupar instrumentos de una misma familia: trompetas, trombones, oboes, fagotes y cornetas, en los de viento; violas, violones y bajos, en los de cuerda. Destacáronse en Francia los *violines del Rey*, dedicados especialmente a la interpretación de danzas, con lo que se empezó a abrir el camino a la música orquestal independiente.

La música instrumental adquirió nuevas formas en el *ballet* —espectáculo ornado después con danzas, pantomimas y cantos rítmicos, al cual Lully dio una forma elevada— y en las *suites* instrumentales, ya para un instrumento, ya para una orquesta, que asociaban en metódica sucesión varias danzas, emparentadas por la tonalidad. Esto preparó la sonata, la sinfonía y el concierto. La armonía se perfiló, el acorde apoyó la voz humana o la instrumental, y se instauró el *bajo cifrado*, mediante el cual, en vez de escribir todas las notas de la armonía, sólo se anotaban las correspondientes al bajo, que llevaba en la parte superior unos guarismos a fin de indicar los intervalos constitutivos del acorde requerido en cada caso.

DEL ESTILO MONÓDICO AL NACIMIENTO DE LA ÓPERA

Los estilos monódico y recitativo. — El siglo XVII aportó a la historia de la música una innovación fundamental por el hecho de imponer el estilo monódico. Lo que el teórico **Giuseppe Zarlino** (1517-1590) había introducido sobre los modos mayor y menor en *Institutioni Harmoniche* y lo que su colega **Padre Marin Mersenne** (1588-1648) había recogido y divulgado en *Harmonie Universelle* contribuyeron a ensanchar horizontes a los compositores coetáneos.

Más trascendental fue la creación del estilo recitativo, que substituyó la declamación por el canto y por la *monodía acompañada*, donde una sola voz —y no como antes el complejo contrapuntístico de varias voces simultáneas— tenía un imprescindible acompañamiento instrumental. En este momento se pretendió restablecer el arte escénico de la antigua Grecia y se creó una obra novísima que se desarrolló sin cesar, aumentó su amplitud y marchó por derroteros variadísimos.

Hacia 1620 comenzó a resplandecer la *cantata*, que era un drama sin acción ni escenario, para una o varias voces, donde no faltaron *arias* ni *recitativos*. También evolucionaron los *laudi* espirituales que los discípulos de San Felipe Neri denominaban *oratorios*, pues estas composiciones presentaban formas semejantes a las de la cantata, si bien sólo utilizaban temas religiosos de acuerdo con el espíritu que los había informado siempre.

Orígenes de la ópera italiana. — El fruto más sobresaliente de esa revolución fue la *ópera*. Nacida en Italia, la ópera irradió sobre otros países y llegó bien pronto a universalizarse. Los albores de esta innovación fueron a la vez audaces por el propósito y tímidos por la realización. La ópera surgió en Florencia, en el hogar del conde Bardi, y efectuó sus primeros tanteos con el concurso del poeta *Ottavio Rinuccini* (1560-1621), *Vincenzo Galilei* —padre del astrónomo— (1520-1591) y el músico **Jacopo Peri** (1561-1633). Al festejarse en esa ciudad las nupcias de Enrique IV de Francia y María de Médicis, se estrenó la *Euridice*, de Rinuccini y Peri. Poco después, **Giulio Caccini** (hacia 1546-1618), además de escribir otra ópera con igual título, publicó la obra *Nuove mussiche*, donde explicaba lo que era la melodía practicada por los innovadores. En 1600 se creó la primera ópera religiosa u oratorio; tuvo por autor a **Emilio del Cavaliere** o **Cavalieri** (hacia 1520-1602), por título *Rappresentatione di anima e di corpo* y, por cuna, la Ciudad Eterna.

Aunque la ópera fue cultivada aún durante algún tiempo en Florencia y entre sus compositores figuró **Marco da Gagliano** (hacia 1575-1642), no tardó en pasar a *Roma*, donde fundó un gran teatro la poderosa familia de los Barberini. Entonces el libretista predilecto fue **Giulio Rospiglioso** (1600-1669) —que residió en Madrid entre 1644 y 1653—, futuro papa *Clemente IX*, de 1667 a 1669. El teatro de los Barberini se inauguró con la ópera *Sant'Alessio*, letra de Rospiglioso y música de *Stefano Landi* (hacia 1590-1655). Después se mezclaron lo serio con lo cómico y lo real con lo fantástico en la comedia musical *Chi soffre speri*, a la que pusieron música *Domenico Mazzocchi* (1590-1665) y *Marco Marazzoli* (1619-1662), por lo cual Rospiglioso está considerado como el primer libretista de comedias musicales. En 1653, el mismo libretista estrenó con Marazzoli y *Antonio María Abbatini* (1597-1679) otra ópera cómica, titulada *Dal male il bene*,

inspirada en el teatro calderoniano. Todo ello dio lugar a que en nuestro siglo Romain Rolland comentara el fenómeno así: "Si bien se creía que la *ópera bufa* había nacido en Nápoles el año 1709, es evidente que quedó fundada definitivamente en Roma desde mediados del siglo XVII, y su fundador fue un Papa. Tal hecho vale la pena de que lo registre la Historia."

La ópera veneciana. — Sin embargo, no fue Roma, sino *Venecia*, la ciudad que presenció el desarrollo verdaderamente artístico de esa manifestación teatral, gracias al genio del cremonense **Claudio Monteverdi** o **Monteverde** (1567-1643), quien, al servicio de la corte de Mantua, estrenó en 1607 su *Orfeo* y en 1608 *Arianna*. En 1613 pasó a Venecia como maestro de capilla en la iglesia de San Marcos, donde permaneció hasta su muerte. En esta ciudad cultivó Monteverdi con pasión y perseverancia la música teatral, creó obras maestras como *Il ritorno d'Ulisse in patria* (1641) y la *Incoronazione di Poppea* (1643), con lo cual abandonó los temas mitológicos y pastorales para entronizar los históricos y humanos. Desgraciadamente se ha perdido toda su obra operística escrita entre 1608 y 1640.

Monteverdi, con un realismo muy personal, expresó musicalmente todos los sentimientos humanos, quitó al recitativo su innata sequedad, insufló con bellas melodías los ariosos —e incluso las páginas corales— y exaltó el color orquestal. Las innovaciones monteverdianas tenían un valor trascendente y de gran alcance.

Entusiasmada con ese género teatral, Venecia se complació en erigir teatros, bien pronto numerosos, para su cultivo. Otros compositores renovaron y prolongaron el repertorio, especialmente **Francesco Cavalli** (1602-1676), autor también de óperas para París; **Marco Antonio Cesti** (1620-1669), que impuso el *aria da capo* en forma tripartita con un preámbulo orquestal y trabajó mucho para la corte vienesa, y **Giovanni Legrenzi** (1626-1690), quien, al igual que Monteverdi y Cavalli, dirigió la capilla de la iglesia de San Marcos y produjo abundante música religiosa. Estos compositores venecianos inventaron la *cantata* o *scena di camera* —donde se omitía la acción escénica —y tal "ópera de salón" amortiguó el interés ante la expresión de los sentimientos, pero llegó a extenderse por todo el país, gracias a un grupo de autores, entre los cuales descollaron **Luigi Rossi** (1598-1653) y **Giacomo Carissimi** (1605-1674), éste gran figura además en el cultivo del oratorio.

La ópera napolitana. — Hacia fines del siglo, la ópera, que había nacido en Mantua, brillado en Roma y adquirido un relieve singular en Venecia, se instauró con todos los honores en *Nápoles*.

La escuela napolitana tuvo larga vida. Fundada por **Francesco Provenzale** (1627-1704), la prosiguió **Alessandro Stradella** (1645-1681), que perdió muy joven la vida en una aventura novelesca, y la llevó a la cúspide **Alessandro Scarlatti** (1659-1725), fecundo creador de 125 óperas, de unas quinientas cantatas, de oratorios y misas a granel, padre de Domenico, el compositor tan ligado a la vida musical cortesana española en la primera mitad del siglo XVIII.

Alessandro Scarlatti fue sistemático en sus creaciones. Tratándose de óperas, las empezaba con una obertura en tres tiempos, a la que seguía una fila interminable de recitados y arias, carentes, por lo general, de sentimiento dramático. La emoción era para él lo de menos, y lo esencial halagar los oídos del auditorio. A pesar de ello, Scarlati tuvo admiradores de gran valía, como Haendel. Los recitativos presentaban dos formas: el *recitativo secco*, acompañado con acordes a cargo del clave, y el *recitativo acompagnato*, sostenido por la orquesta. Las arias eran adornadas con floreos por los intérpretes, con lo cual Scarlatti contribuyó a la iniciación de un desenfrenadísimo *bel canto* donde la principal atención recaía sobre los virtuosismos vocales.

La ópera en Francia. — Aunque la ópera francesa tuvo por verdadero creador a **Giambattista Lully** o **Lulli** (1632-1687), la importación de los modos operísticos italianos había sido muy anterior. En 1647 se cantó en París el *Orfeo*, de Rossi, y trece años después el *Xerse*, de Cavalli. El abate y poeta *Pierre Perrin* (1620-1675) y el compositor *Robert Cambert* (1628-1677) estrenaron en colaboración dos óperas en 1659 y 1671. Posteriormente, Lully, el florentino nacionalizado francés en 1661 y "violín del Rey", fue nombrado superintendente de la música real y obtuvo el privilegio para organizar tal clase de espectáculos, cuando ya había ilustrado musicalmente algunas comedias de Molière. Gracias a ese privilegio, Lully compuso una serie de óperas entre 1672 y 1687, sin perjuicio de simultanear esta producción con la de pastorales y ballets.

Con este compositor, la ópera francesa presentó un sello peculiarísimo. Las oberturas de Lully tenían tres tiempos, dispuestos en orden contrario a las de Scarlatti, y sus recitados eran de solemne gravedad. En las melodías, coros y danzas había acentos sugestivos, aunque las armonizaciones dejaban bastante que desear. Fecundo artista, se citan con elogio sus cuarenta comedias-ballets, así como sus danzas en forma de *suites* y sus motetes, cuya expresión va presidida por la nobleza.

El ejemplo de Lully tuvo en Francia continuadores dignos de nota, especialmente *Pascal Colasse* (1639-1709), *Marc-Antoine Charpentier* (1634-1704), *André Campra* (1660-1744) y *André Destouches* (1672-1749). Estos dos correspondientes ya al siglo XVIII, lo mismo que Jean-Philippe Rameau, como veremos, legítima gloria de la ópera francesa.

Irradiaciones operísticas en otros países. — El ejemplo operístico italiano en Europa tuvo de un modo ya transitorio, ya permanente, cultivadores que no se deben olvidar. Lo que a tal efecto se hizo en España desde 1629 queda expuesto en otro capítulo. Por tierras germánicas llegó la difusión a Viena, Munich, Dresde y muy especialmente a Hamburgo. Recordemos algunos nombres: *Carlo Pallavicini* (1630-1688), *Johann Kerll* (1627-1693) *Giovanni Bontempi* (1624-1705) y *Agostino Steffani* (1654-1728). Sólo Hamburgo imprimió a la ópera un carácter eminentemente nacional. El primer operista, **Heinrich Schütz** (1585-1672), compuso en su juventud una *Dafne* sobre la traducción alemana del libreto escrito por Rinuccini. Esta obra se estrenó en 1627 y figuró entre los festejos organizados para las nupcias de una princesa de Sajonia con un landgrave de Hesse-Darmstadt. Entre los representantes en la escuela de Hamburgo sobresalieron **Johann Wolfgang Franck** (1641-hacia 1710) y **Reinhard Keiser** (1674-1739), en quien se inspiró Haendel.

Como operista fue una figura excepcional y un caso único en Inglaterra el organista **Henry Purcell** (1658-1695), autor de *Dido y Eneas*, estrenada en 1680. Purcell adoptó el bajo obstinado que le ofrecía la escuela veneciana, y no le fueron ignorados los coros decorativos de la ópera francesa, pero mostró una originalidad que después reapareció en Haendel.

LA MÚSICA RELIGIOSA DURANTE EL SIGLO XVII

Italia. — La música religiosa no se mantuvo en el siglo XVII al margen del espíritu renovador que privaba por Europa y ofreció producciones de alta estima, tanto en Italia como en Francia y Alemania.

El principal reformador del género religioso en Italia fue el ya citado *Giacomo Carissimi*, insuperable en la creación de oratorios basados sobre asuntos bíblicos y con letra escrita en lengua vulgar. Entre sus *historias sacras*, como se las denominó también, adquirieron singular renombre *Job*, *Jefté*, *El juicio de Salomón* y el *Juicio Final*. Estas obras no exigían la intervención coral sino con reservas y los solistas cantaban al son de un bajo continuo. Por lo dúctil, Carissimi escribió además cantatas de cámara para una voz sola y música destinada al culto, en la que su célebre *Miserere* ocupa lugar señaladísimo.

Otros cultivadores italianos del género religioso fueron Viadana, Monteverdi, Cavalli, Stradella y, en la primera mitad del siguiente siglo, *Francesco Durante* (1684-1755) y **Giovanni Battista Pergolese** o **Pergolesi** (1710-1736), autor del famoso *Stabat Mater*.

Francia. — Durante la segunda mitad del siglo XVII, Francia cultivó un género distinto al del oratorio y la cantata, a saber: el *gran motete*, cuyas interpretaciones requerían solistas, coros y agrupaciones instrumentales. Estas obras incluían además interludios sinfónicos. Entre los franceses, los primeros cultivadores del gran motete fueron el maestro de capilla de Luis XIII, *Nicolas Formé* (1567-1638), el organista *Henri Dumont* (1610-1684) y, de un modo especialísimo, su continuador **Michel de La Lande** (1657-1726), que dio a esas obras un alto poder expresivo y trató los coros decorativos con artificiosas intervenciones contrapuntísticas. El también citado Marc-Antoine Carpentier, contemporáneo de La Lande, brilló por sus misas, motetes, cantatas y dieciocho grandiosos oratorios latinos.

Alemania. — La figura germánica más eminente del siglo fue el ya también citado Heinrich Schütz, que se había familiarizado en Italia con el estilo expresivo y el arte polifónico mientras estudiaba con Gabrieli. Considerado como el creador del oratorio alemán, en la producción religiosa de Schütz se destacan las *Cantiones sacrae* y las *Synphoniae sacrae*, cuatro *Pasiones* y un *Oratorio de Navidad*, anunciadores ya del arte de Johann Sebastian Bach. En la fecunda labor de Schütz prevalecieron a la vez el realismo y el lirismo.

Tras este artista, Alemania dio entre otros nombres dignos de consideración: *Johann Hermann Schein* (1586-1630), *Franz Tunder* (1614-1667), *Andreas Hammerschmidt* (1612-1675) y *Philipp Heinrich Erlebach* (1657-1714). Gran cultivador de la música religiosa fue **Dietrich Buxtehude** (1637-1707), organista en Lübeck, quien organizó sesiones nocturnas en su parroquia y nutrió el repertorio con numerosas cantatas que sobresalían por la firmeza estilística, la riqueza discursiva, el sentido piadoso y una gran habilidad en la forma de presentar las voces solistas y corales.



Wolfgang Amadeus Mozart con su hermana (Doc. Agence Intercontinentale)

Los violinistas y laudistas franceses. — En Francia, los instrumentos de arco eran reservados para acompañar danzas y fueron célebres las bandas de violines instituidas por Luis XIII y Luis XIV. Lully dio más importancia a la orquesta, pues no sólo le hacía ejecutar *suites* de danzas, sino que incorporó oberturas al repertorio. Cuando se hizo sentir la influencia italiana con la importación de sonatas para trío, varios compositores adoptaron esta combinación instrumental, si bien se inclinaban a la forma de *suite*. En este sentido trabajaron *François Couperin* desde 1692, *Sébastien de Brossard* (hacia 1654-1730), *François Duval* (hacia 1673-1728) y *Jean-Féry Rebel* (1666-1747). Éste utilizó la doble cuerda en el violín. Entre los intérpretes se destacó *Jean-Baptiste Anet* (1676-1755).

El laúd fue el instrumento que más contribuyó a la creación de la *suite* francesa, donde se hacían suceder diversos aires de danza, aunque sirvió igualmente para acompañar canciones. Como laudistas renombrados cabe citar a *Ennemond Gaultier* (hacia 1580-1651) y su sobrino *Denis Gaultier* (1600-1672), autor, éste, de *suites* integradas por un preludio, una pavana, varias *courantes* y una zarabanda donde reinaba la nota colorista. Otro laudista, *Charles Mouton* (hacia 1626-hacia 1710), se inclinó a la pintura de caracteres en sus composiciones. Lo mismo que en Italia, en Francia el laúd cedió el paso a la tiorba.

El clave en Francia. — La escuela de *clave* adquirió en este país un gran relieve y alcanzó rasgos propios al utilizar arpegios y otros recursos ornamentales. El fundador de esta escuela fue **Jacques Champion de Chambonières** (1602-1672), autor de piezas descriptivas y de danzas algo rígidas, pero que ganaron en animación por obra de su discípulo *Louis Couperin* (hacia 1626-1661). También ocuparon un buen puesto los clavistas o clavecinistas *Jean-Henri d'Anglebert* (hacia 1635-1691), *Nicolas Lebègue* (hacia 1630-1702) y *Guillaume-Gabriel Nivers* (1632-1714), seguidos en los primeros lustros del siguiente siglo por *Louis Marchand* (1669-1732), *Jean-François d'Andrieu* (1682-1738) y *Louis Nicolas Clérambault* (1676-1749).

En la constelación de tañedores franceses de clave pronto brilló con luz propia *François Couperin*, es decir, **Couperin el Grande** (1668-1733). Perteneciente a una dinastía de músicos, igual que Bach, el francés Couperin sobresalió como compositor original y como intérprete de música de tecla, o sea de órgano y de clave. Los cuatro libros de *Piezas para clave* y *Arte de tocar el clave* se publicaron en los primeros lustros del siglo XVIII (1713-1730). Los cuadros de género y las piezas características de este autor mostraron una exquisita elegancia. No sin razón se ha dicho de Couperin el Grande que, si por una parte dio la mano a Jannequin, por otra la dio a Fauré. Esta dinastía —entre cuyos miembros ocupó un puesto distinguido *Nicolas Couperin* (1680-1748)— sobrevivió hasta mediados del siglo XIX.

En esa época, los clavistas eran asimismo organistas y solían tratar el órgano en el estilo más ligero del clave. Las piezas de concierto eran escritas muy particularmente para el órgano y entre sus autores figuraron *Jean Titelouze* (1563-1633), *François Roberday* (1624-1672) y *Jacques Boyvin* (1653-1706).

Los compositores alemanes y holandeses. — La lista de compositores germánicos fue considerable, sobre todo dentro de la modalidad de instrumentos de tecla, aunque el violín contó igualmente con muy estimables creadores. Mientras *Nicolaus Adam Strungk* (1640-1700) y *Johann Paul von Westhoff* (1656-1705) asombraban por su virtuosismo como violinistas, *Georg Muffat* (hacia 1645-1704), *Johann Siegmund Kusser* (1660-1727) y el ya aludido Philipp Heinrich Erlebach componían obras para orquesta, influidos por la música instrumental de Lully.

El laúd mantuvo en Alemania su pretérito prestigio, unas veces como instrumento solista y otras como colaborador de la voz y de alguna agrupación orquestal. Seducidos por la corriente francesa, algunos compositores germánicos escribieron *suites* para laúd, muy especialmente *Esajas Reusner* (1636-1679).

La música de tecla conoció una prosperidad constante. Su primer cultivador fue el organista de Amsterdam **Jan Pieters Sweelinck** (1562-1621), artista influido en Viena por el estilo italiano e inspirado en la obra de los virginalistas ingleses, además de entusiasta creador de contrapuntos, fugas y variaciones. Sweelinck contó con alumnos brillantes, sobre todo **Samuel Scheidt** (1587-1654), autor de fantasías, tocatas corales, variaciones y fugas. También se distinguieron *Jakob Praetorius* (1586-1651), *Heinrich Scheidemann* (hacia 1596-1633), *Malchior Schildt* (1553-1667), *Nicolaus Bruhns* (1665-1697) —que también descolló como violinista— y *Johann Adam Reinken* (1623-1722).

Junto a esta escuela promovida por el holandés Sweelinck resaltó otra iniciada por **Johann Jakob Froberger** (1616-1667), que de Halle pasó a Viena y recorrió después Holanda y Francia. Las tocatas y las fantasías de Froberger para órgano eran libres y audaces improvisaciones de influencia veneciana, mientras que sus *Suites* para clave tenían la elegancia y la simplicidad fran-

LA MÚSICA INSTRUMENTAL EN EL SIGLO XVII

La música instrumental sufrió lógicas modificaciones durante los siglos XVII y XVIII, debido a la perfección gradual de instrumentos que estaban llamados a tener un porvenir esplendoroso, especialmente el *violín*, a cuya consagración contribuyeron los violeros italianos Stradivarius, Guarneri y Amati.

La música de arco y de laúd en Italia. — Este país contó con excelentes creadores que coadyuvaron al desarrollo de la música de cámara, mientras sus obras solían conceder la primacía a los solos de violín, sin perjuicio de que se ampliaran los conjuntos instrumentales. Tras *Salomone Rossi* (1570-1628), *Biagio Marini* (m. en 1665), *Giovanni Battista Vitali* (hacia 1644-1692) y *Giovanni Battista Bassani* (1657-1716) brillaron dos eminentes músicos: el veronés **Giuseppe Torelli** (1658-1708), que figura entre los creadores del *concerto grosso*, caracterizado por el diálogo entre los tres o cuatro instrumentos solistas —*concertini*— y el conjunto orquestal, y **Arcangelo Corelli** (1653-1713), natural de Fusignano, formado en Bolonia y gran viajero, quien se granjeó singular reputación con sus sonatas para dos o tres instrumentos y sus *concerti grossi* —donde asumían el papel de *concertinos* dos violines y un violoncelo—, y que tuvo el mérito de establecer la forma definitiva de la sonata.

Aunque desarrolló casi toda su actividad en el siglo XVIII, es oportuno recordar aquí al veneciano **Antonio Vivaldi** (1678-1741), que siguió la misma trayectoria de Corelli, cuyos conciertos se contaron por centenares y todavía hoy son gustadísimos. Vivaldi adoptó la división ternaria bajo la forma *allegro*, *lento* y *allegro finale*.

El laúd, tan floreciente durante el siglo XVI, decayó luego con rapidez, pero se utilizaba todavía en el XVIII para acompañar canciones, si bien esta labor solía recaer sobre la *tiorba* o *chitarrone*, especie de laúd grave.

Los organistas y clavistas italianos. — El principal organista fue **Girolamo Frescobaldi** (1583-1643), que nació en Ferrara y desempeñó esta tarea en la iglesia de San Pedro de Roma, ciudad donde terminó sus días. Frescobaldi, maestro de Froberger, escribió mucha música orgánica —*toccate, ricercari, partite, fantasie*, etc.— y reunió parte de su creación en el volumen *Fiori musicali*, impreso en 1635, y copiado a mano por Johann Sebastian Bach. Las dotes de Frescobaldi como improvisador maravillaban a los oyentes.

No sólo como *organista*, sino además como tañedor de *clave* y productor de sonatas destinadas a este instrumento, ocupó señaladísimo lugar **Bernardo Pasquini** (1637-1710), a quien se debe la introducción en Italia de danzas francesas.

cesas. Al mismo tiempo merecen mención *Alessandro Poglietti* (m. en 1683); *Johann Kaspar Kerl* (1627-1693 —que había estudiado en Roma con Carissimi—, *Johann Pachelbel* (1653-1706), productor de tocatas y corales para órgano y de *suites* para clave, y **Johann Kuhnau** (1660-1722), antecesor de Johann Sebastian Bach como maestro de capilla en la iglesia de Santo Tomás de Leipzig, célebre instaurador de la sonata moderna para clave en cuatro tiempos y precursor de la música de programa en sus famosas *Sonatas bíblicas*, escritas en 1700. Además, Kuhnau fue un eminente jurisconsulto y presentó una tesis doctoral que versaba sobre la situación jurídica de los músicos.

PANORAMA SINTÉTICO DEL SIGLO XVIII

El siglo XVIII —siglo del equilibrio de la polifonía y la monodía— contó con figuras de tan poderoso relieve como *Bach, Haydn, Mozart, Rameau, Haendel* y *Gluck*. En este siglo, la ópera napolitana prodigó el *bel canto* y la *ópera bufa*; la *ópera cómica* y la *ópera seria* contaron con personalidades de máximo relieve; la música instrumental se vio enriquecida con nuevas formas, como la *sonata* y la *sinfonía*, cuyos peculiarísimos rasgos propios rebasaron todo lo producido hasta entonces.

La música dramática francesa. — Si evocamos la música teatral, en este siglo hallaremos dos artistas —el francés Rameau y el germano Gluck— que contribuyeron poderosamente al desarrollo del drama lírico.

El borgoñón **Jean-Philippe Rameau** (1683-1764) comenzó su carrera como organista después de una breve estancia en Italia. Establecido luego en París como organista y clavista, Rameau publicó en 1723 su *Tratado de Armonía*, al que siguieron otras producciones teóricas, realmente revolucionarias para su tiempo. A los cincuenta años de edad, Rameau estrenó su primera producción dramática, *Hippolyte et Aricie* (1733), seguida de otras, como *Les Indes galantes* (1735), *Castor et Pollux* (1737), *Dardanus* (1739), etc., y varias pastorales y *ballets*. Como teórico, Rameau asentó las bases de la armonía clásica, de los acordes, de las tonalidades mayor y menor, de la modulación, de las cadencias y de la importancia que a los efectos de la tonalidad tenían el acorde perfecto y el de séptima dominante. No fue menor la labor de este compositor como operista, pues el recitativo acompañado realzó entonces su valor expresivo, sus arias se fundieron con la acción teatral —a la cual dieron realce los coros—, y sus oberturas, sinfonías, preludios e interludios anunciaron ya la sinfonía dramática de Berlioz. Con las piezas de danza y los *ballets* que renovaban la ópera, Rameau hizo de ésta un espectáculo variado, en el cual —según su biógrafo Paul-Marie Masson— la yuxtaposición del drama y del *divertimento* constituyeron una forma de sumo interés.

La ópera bufa. — La *ópera bufa* tuvo sus antecedentes en algunos misterios medievales. Durante las ferias de San Lorenzo se representaban, desde el siglo XVII, ciertos espectáculos donde entraban, en forma parodística, melodías de óperas y canciones populares. En 1728, el alemán *Johann Christoph Pepusch* (1667-1752) fundó en Londres la *Beggar's Opera*, que tenía un carácter jocoso. Cuando ya Nápoles había interrumpido los actos de la ópera seria con *intermezzi* cómicos donde alternaban la declamación sencilla y las canciones ligeras surgió, renovadora, una obrita extraordinariamente aplaudida: *La serva padrona*, del antes citado Pergolese, que no tardó en llegar a Francia. Recibida esta obra jubilosamente en 1752, se mantuvo en el repertorio mucho tiempo y dio lugar a que se entablase una ruidosa contienda entre dos bandos rivales, el de los *bufonistas*, que celebraban tal innovación, y el de los *antibufonistas*, que la condenaban resueltamente, pues querían mantener a toda costa la tradición, de acuerdo con las creaciones de Lully.

La ópera cómica. — El ginebrino **Jean-Jacques Rousseau** (1712-1778) —escritor, filósofo y músico— produjo en 1752 la ópera cómica *Le devin du village*, con la que se afirmó en París la tendencia *bufonista*, bien pronto absorbente. Este género contó con otros compositores que lo impusieron definitivamente: el napolitano *Egidio Romoaldo Duni* (1709-1775), *François-André Danican (Philidor)* [1726-1795], *Nicolas Dalayrac* (1753-1809), el belga *André-Ernest Grétry* (1742-1813), *Martini il Tedesco* (cuyo apellido era Schwarzendorf) [1741-1816] y *Pierre-Alexandre Monsigny* (1729-1817). Algunas obras de estos autores, con libretos traducidos al idioma castellano, se representaron en los teatros españoles durante los primeros lustros del siglo XIX, e igual fortuna corrieron las de sus inmediatos continuadores.

Esa nueva corriente musical halló igualmente prosélitos en Alemania, bajo la denominación genérica de *Singspiel*. Entre los autores de este género sobresalió **Johann Adam Hiller** (1728-1804), en cuyas producciones teatrales los actores, al representar papeles de campesinos, lacayos y pequeños burgueses, entonaban canciones populares, mientras las arias quedaban reservadas para los personajes distinguidos. El ejemplo musical de Hiller fue seguido por varios de sus compatriotas: *Christian Gottlob Neefe* (1748-1798), que fue en Bonn maestro de Beethoven; *Johann André* (1741-1799) y **Johann Friedrich Reichardt** (1752-1814), personalidad ésta muy destacada en la Corte de Prusia, creador de conciertos espirituales y autor de críticas musicales, además de compositor fecundo.

El reformador Gluck. — En la historia de la música dramática ocupa un puesto relevante el idealista y reformador **Christoph Willibald Gluck** (Weidenwang [Franconia], 1714-Viena, 1787). Voltaire lo juzgó con estas palabras: "Me parece que Luis XVI y el señor Gluck van a crear un nuevo siglo". Hasta 1762, Gluck se mostró un italiano puro. Tras permanecer en Praga y Viena, frecuentó la escuela de Milán y estrenó con gran éxito su primera ópera *Artaserse* en 1741. Bajo la influencia napolitana y después la de las óperas de Rameau y de los oratorios de Haendel —que había oído en Londres en 1746—, Gluck escribió una serie de óperas al estilo entonces de moda, estrenadas en la capital de Inglaterra y en Viena, donde se instaló en 1754 como maestro de capilla de María Teresa, tras haber dirigido la ópera ambulante de Mingotti en Dresde, Praga, Hamburgo y Copenhague. En Viena fue donde Gluck conoció al libretista *Raniero de Calzabigi*, que quería renovar este género. Gluck, que desde 1757 había escrito un gran número de óperas cómicas francesas, coincidió con Calzabigi sobre la necesidad de oponer la sinceridad al lenguaje artificioso del arte lírico napolitano. De esa colaboración surgió la obra maestra *Orfeo y Eurídice* (Viena, 1762) que inauguró el segundo período de la carrera de este compositor, o sea el de la reforma. En 1767, *Alceste* apareció con una dedicatoria al duque de Toscana, en la cual los autores exponían su concepción de la ópera. En 1774, el público de París se entusiasmó con *Ifigenia en Áulide*, y se mantuvo el fervor después al estrenarse las tituladas *Orfeo, Alceste* y *Armida*.

Gluck y Piccini. — Los filarmónicos de la época se dividieron en dos bandos: gluckistas, apoyados por la reina María Antonieta y Rousseau, y partidarios de la ópera italiana como la Du Barry, D'Alambert y Marmontel, que lograron que **Niccolo Piccini** (1728-1800), entonces el más insigne cultivador de la ópera napolitana, fuese en 1776 a París para contender con Gluck. Puestos ambos en presencia del nuevo libreto *Ifigenia en Táuride*, Gluck venció a su rival en 1779, pero poco después tuvo un fracaso al estrenar *Eco y Narciso* y volvió a Viena, mientras que Piccini se afianzó en París al estrenar en 1783 *Didon*, aunque tuvo un nuevo contrincante en el florentino *Antonio Sacchini* (1734-1786), autor de *Dardanus* (1784). Mientras Gluck, con su amor a lo natural y a la fiel expresión de los sentimientos, reanudaba los principios de Rameau, Piccini, con sus producciones deliciosas y llenas de grato colorido, anunciaba ya la aurora de Rossini.

Contemporáneos y sucesores de Gluck. — Uno y otro dejaron un campo bien sembrado: *Johann Joseph Fux* (1660-1741) y *Johann Adolf Hasse* (1699-1783) se entregaron en países germánicos al cultivo del género napolitano, tan estimado por Europa y entre cuyos cultivadores había otros italianos: **Domenico Cimarosa** (1749-1801), que compuso en Viena su famosa producción *El matrimonio secreto*; **Giovanni Paesiello,** (1740-1816), autor de un resonante *Barbero de Sevilla*, cuyos fulgores se extinguieron tras el *Barbero* rossiniano años después, y el parmesano *Ferdinando Paër* (1771-1839), que estuvo al frente de la orquesta del Teatro Italiano de París, autor de la memorable ópera *El maestro de capilla.*

El veronés **Antonio de Salieri** (1750-1825) estrenó en París algunas obras, estimulado por Gluck, y después marchó a Viena, que fue su segunda patria, donde no sólo fue compositor teatral estimadísimo, sino también profesor de Beethoven y de Schubert. En París triunfaron otros dos italianos, discípulos de Grétry, cuyas actividades tuvieron ya por marco el siglo XIX: **Luigi Cherubini** (1760-1842) y **Gaspare Spontini** (1774-1851).

Asimismo iniciaron su carrera en el siglo XVIII varios operistas muy estimados: **François-Joseph Gossec** (1734-1829), conocido especialmente por sus himnos revolucionarios, sinfonías y oratorios, además de productor teatral; **Etienne-Henri Méhul** (1763-1817), continuador de la corriente gluckiana en su *Joseph*; **Jean-François Lesueur** (1760-1837), que influyó en la formación de Berlioz; **Niccolo Issouard** (1775-1818), fecundísimo operista, y **François-Adrien Boieldieu** (1775-1834), autor, entre otras óperas, de la titulada *El califa de Bagdad.*

En cuanto a Cherubini y Spontini, añadiremos que el primero llegó a ocupar la dirección del Conservatorio de París y se granjeó la admiración de Haydn y de Beethoven, sin contar el éxito de su ópera *Lodoiska*, en tanto que Spontini, admirado por las óperas *Hernán Cortés* y *La Vestale*, dirigió años después el Teatro Real de Berlín.

La música religiosa

Durante el siglo XVIII, dos artistas escalaron las más altas cimas de la música religiosa: **Johann Sebastian Bach** (1685-1750), representante de lo estable dentro del suelo germánico, y **Georg Friedrich Haendel** (1685-1759), que traspasó las fronteras natales lleno de inquietudes y, finalmente, quedó ligado al suelo inglés.

En torno a estas insignes personalidades, nacidas ambas el mismo año, hubo otras de menor relieve, que no podemos, sin embargo, olvidar ni omitir.

Bach. — Pertenecía **Bach** a una dinastía de músicos, uno de los cuales, su tío *Johann Christoph Bach* (1642-1703), escribió cantatas y motetes muy notables, pero Johann Sebastian superó a todos sus familiares como compositor. Bach se casó dos veces y tuvo veinte hijos. Cuatro de ellos figuran con honor en la historia musical. He aquí sus nombres: *Wilhelm Friedmann* (1710-1784); *Karl Philipp Emmanuel* (1714-1788), conocido por el *Bach de Hamburgo; Johann Christoph Friedrich* (1732-1795), el *Bach de Buckeburgo* y *Johann Christian* (1735-1782), llamado el *Bach de Milán* o *de Londres*, en atención a las dos ciudades donde residió largo tiempo.

Johann Sebastian brilló como organista en Weimar, Arnstadt y Mülhausen; como director de la orquesta del príncipe Anhalt en Coethen, y, desde 1723 hasta su defunción, como maestro de capilla de la iglesia de Santo Tomás de Leipzig, donde sucedió a Kuhnau. La vastísima producción de Bach comprende obras para órgano *(Corales variados* y *Pasacalle)*; para clave (dos colecciones de *El clave bien temperado)*; *partitas* y *suites* para violín —solo o asociado a otros instrumentos—; para orquesta *(Conciertos de Brandeburgo)* y para el culto *(Cantatas*, que incluyen recitados, arias y corales); grandes coros *(Pasiones*, según San Mateo y San Juan, que son vastos frescos musicales); misas, entre otras, la monumental *Misa en si menor*, y motetes *a capella*. En su música, Bach se mostró como singular poeta de los sonidos, capaz de describir las grandezas divinas y los sentimientos humanos con noble sinceridad.

Haendel. — Sin ningún antecedente musical en su familia, óptimo organista y operista sumamente atractivo, **Haendel** maravilló a alemanes, italianos e ingleses y, una vez instalado en Londres definitivamente, fundó en 1719 la *Academia Real de Música*, organizó compañías de ópera y compuso desde entonces dramas líricos muy célebres. Arruinado en 1732 en esas empresas teatrales, Haendel escribió durante unos veinte años oratorios memorables y magníficas epopeyas religiosas, entre las cuales se destaca *El Mesías* —su obra maestra—, estrenada en 1742 y que hoy continúa tan viva como a raíz de su primera audición.

Las producciones de Haendel muestran claridad, impetuosidad, equilibrio arquitectónico y una extraordinaria flexibilidad melódica. Este gran creador se distinguió también como autor de veinte *conciertos* para órgano y orquesta, *sonatas* para varios instrumentos, y dos cuadernos de *Suites* para clave.

Coetáneos y sucesores de Bach y Haendel. — La cantera italiana proporcionó buen número de compositores de música religiosa, entre los cuales descollaron, además de Durante y Pergolese, *Benedetto Marcello* (1686-1739), *Antonio Lotti* (1667-1740), *Leonardo Leo* (1694-1744) y el franciscano *Giambattista Martini* (1706-1784). Unos trabajaron en su país y otros triunfaron en países extranjeros. Les precede en la historia, con mucha anterioridad, el veneciano *Antonio Caldara*, ya citado, autor de treinta y dos oratorios donde priva un elegante patetismo.

Entretanto, había impuesto su prestigio como autor de obras teóricas y de medio centenar de misas, opuestas al estilo italiano, el vienés *Johann Joseph Fux*, también nombrado, cuyo *Gradus ad Parnassum* es un excelente tratado de música vocal.

La sinfonía

La música instrumental adoptó en el siglo XVIII un estilo que se desviaba del severo contrapunto de Bach para conceder preferencia a la línea melódica. Los temas se desarrollaron en períodos simétricos; el equilibrio entre lo polifónico y lo monódico fortificó el clasicismo, cuyos grandes maestros fueron **Haydn** y **Mozart.** Desde ese momento adquirieron su plenitud la *sonata* para uno o varios instrumentos; los *conciertos* para un solista asociado a la orquesta y la *sinfonía orquestal*, que comprendieron en adelante tres tiempos fundamentales: un *allegro* inicial, un *lento* en forma de *lied* y un final *vivo*.

Haydn y Mozart fueron las figuras centrales de un movimiento artístico que mostró la culminación de un clasicismo victorioso y que, en el siglo siguiente, dio paso a un romanticismo triunfal.

Haydn. — El austriaco **Joseph Haydn** (1732-1809) fue un músico de ascendencia croata. Ante las tanteos de la sinfonía emprendidos por otros músicos, Haydn dio a este género un lenguaje y un estilo personales. Seise en la catedral de Viena, se nutrió en su juventud de melodías populares, pero desde 1761, año de su ingreso como director de orquesta en la mansión de los príncipes Esterhazy —donde permaneció cerca de treinta años—, escribió diversas y refinadas composiciones. Haydn inauguró su creación sinfónica durante el período de Eisenstadt, o sea entre 1762 y 1766.

En 1784, este fecundo autor compuso seis sinfonías, que fueron ejecutadas en París, y después, entre 1790 y 1795, las destinadas a Londres, que dirigió personalmente durante sus viajes a la capital británica. De regreso a Viena, compuso dos oratorios donde se prodigaban los aspectos descriptivos en la música: *La Creación*, en 1796, y *Las Estaciones*, cinco años después, obras a las cuales siguieron numerosas piezas de música religiosa, de cámara y sonatas para clave. Haydn puso toda su atención en el equilibrio de la construcción arquitectónica y en el desarrollo temático.

Mozart. — El también austriaco **Wolfgang Amadeus Mozart** (1756-1791) nació en Salzburgo, donde su padre estaba adscrito a la capilla del arzobispo. Leopoldo Mozart, que también se había distinguido como compositor y autor de un método de violín, hizo actuar como clavistas a sus dos hijos, sumamente precoces —*María Ana* (conocida por *Nannerl)* [1751-1829], y *Wolfgang Amadeus*—, en jiras inolvidables por varios países europeos. El niño compuso sonatas que vieron muy pronto la luz. A los once años, Wolfgang escribió su primera ópera bufa —*La finta semplice*—, seguida de *Bastien et Bastienne*, estrenadas ambas en Viena. Con nuevas producciones renovó sus laureles en Milán, Roma y Nápoles.

Al regresar a su ciudad natal, Mozart compuso sinfonías, emprendió nuevos viajes y finalmente abandonó la capilla de la catedral de Salzburgo para producir como músico libre, lo cual le proporcionó muchas privaciones y grandes amarguras de orden económico, que no le impidieron componer, sin embargo, innumerables obras maestras en el género sinfónico y puramente instrumental, así como en el operístico. La ópera *Las bodas de Fígaro* desagradó a los vieneses en 1785, pero entusiasmó al público de Praga un año después. En la capital checa obtuvo otro triunfo: *Don Juan*, en 1787. *La flauta mágica* se estrenó en Viena en 1791, el mismo año de su muerte, sin que pudiera terminar su famoso *Requiem*, conclusión simbólica de una vida que fue auténtico "milagro de la música".

Contemplada en conjunto, la creación mozartiana cautiva por su fluidez, su elegancia y su contenido melódico, al tiempo que lo muestra como un perfecto artista clásico donde se fundían el arte severo de un Bach y el alegre de la escuela napolitana.

Panorama de la música instrumental

Francia. — Resumamos el desarrollo de la música instrumental en el renovador siglo, comenzando por Francia. En 1725, *A. Philidor* (1681-1728) creó los *Conciertos espirituales*, con sinfonías de Stamitz y de Gossec, conciertos de Jacques Aubert y sonatas de violín compuestas por *François Francoeur* (1698-1787); *Jean-Pierre Guignon* (1702-1774) se destacó como compositor de música de cámara de concierto, y se distinguieron *Jean-Marie Leclair* (1697-1764), excelente virtuoso y autor de cuartetos de cuerda; *Louis-Gabriel Guillemain* (1705-1770) y el incomparable *Giovanni Battista Viotti* (1755-1824).

Entre los tañedores de clave sólo sobresalió un gran artista, digno sucesor de Couperin: *Rameau*, el notable operista. En igual aspecto se distinguió el silesiano *Johann Schobert* (1740-1767), radicado en suelo francés. Asimismo estaba en baja la escuela de organistas, aunque se puede citar a varios tañedores: *Jean-François d'Andrieu* (1682-1738), *Antoine Calvière* (1695-1755) y *Louis-Claude d'Aquin* (1694-1772).

Alemania. — La música instrumental cobró especial auge en Alemania, gracias a la escuela de *Mannheim*, y para ella escribieron sinfonías clásicas, entre otros, *Franz Xaver Richter* (1709-1789), *Johann Stamitz* (1717-1757) y *Johann Christian Cannabich* (1731-1798). Stamitz empleó los dos temas en los *allegros* e incorporó el *minueto*. El antes nombrado Karl Philipp Emanuel Bach creó el molde propio de la sonata para instrumentos de tecla. *Johann Gottfried Walther* (1684-1748) y *Johann Mattheson* (1681-1764) brillaron como teóricos y organistas; sólo como organistas, *Georg Josef Vogler* (1749-1814), *Johann Friedrich Agricola* (1720-1774) y *Johann Adam Hiller* (1728-1804); como violinistas, *Georg Johann Pisendel* (1687-1755) y *Franz Benda* (1709-1786); como laudistas, *Silvius Leopold Weiss* (1686-1750) y *Ernst Gottlieb Baron* (1696-1760).

Italia. — Un gran compositor italiano fue **Giovanni Battista Sammartini** (1698-1775), que contribuyó con Stamitz a crear nuevas formas sinfónicas, así como cuartetos, con la particularidad de que entre sus discípulos figuraba Haydn. Una



Ludwig van Beethoven, litografía de E. H. Winther
Abajo: Página manuscrita del comienzo del Kirie en la Misa en re, de Beethoven (Doc. Berl. Staatsbibliotek)

brillante pléyade de violinistas recogió la herencia de Vivaldi, especialmente *Giovanni Battista Somis* (1683-1763), *Francesco Geminiani* (1687-1762), *Francesco Veracini* (1690-1750), *Giuseppe Tartini* (1692-1770) —que también se distinguió como teórico—, *Pietro Nardini* (1722-1793), *Gaetano Pugnani* (1731-1798) y su discípulo el ya citado Viotti, maestro de grandes violinistas en Francia.

El clave contó con insignes cultivadores, en primer lugar el organero y organista **Azzolino Bernardino Della Ciaja** (1671-1755) y **Domenico Scarlatti** (1685-1757) —hijo de Alessandro—, que triunfó sobre Haendel en un concurso ante el público londinense. Domenico produjo varias óperas y creó *Esercizi* para *clave*, anunciadores del *allegro* de la sonata y prodigadores de rápidos giros llenos de elegancia al mezclar lo polifónico y lo melódico, que daban a cada número un interés renovado. Tras él puede considerarse italiano, aunque vivió muchos años en Inglaterra y viajó por toda Europa, **Muzio Clementi** (1752-1832), cuyos restos se encuentran en la londinense abadía de Westminster y que desplegó singular virtuosidad como pianista. Clementi fue precursor de Beethoven como sinfonista, notable creador de sonatas (más de cien) y autor del *Gradus ad Parnassum*, todavía vigente como tratado teórico. Entre los organistas resaltó el toscano *Domenico Zipoli* (1688-1726), que ingresó en la Compañía de Jesús y murió en la ciudad argentina de Córdoba.

Ciérrese aquí el cuadro de las actividades que hicieron progresar la música en este siglo fecundo, de un clasicismo coherente y vigoroso, cuyas obras maestras, lo mismo en el orden teatral que en el sinfónico, mantienen un encanto juvenil.

BIBLIOGRAFÍA. — Alfred EINSTEIN: *The Italian Madrigal*. New Jersey, 1949. — Manfred BUKOFZER: *Music in the Baroque Era*. — Lionel de LA LAURENCIE: *L'École française du violon*. Tres vol. París, 1922-1924. — André PIRRO: *L'art des organistes*. París, 1924; *Les clavecinistes*. París, 1926; *Les luthistes*. París, 1928. — Félix RAUGEL: *Les organistes*. París, 1923. — Romain ROLLAND: *Histoire de l'opéra avant Lully et Scarlatti*. París, 1895. — Edward Joseph DENT: *Foundations of English Opera*. Cambridge, 1928. — Henri PRUNIÈRES: *Le Ballet de cour en France*. París, 1913. — Georges CUCUEL: *Les créateurs de l'opéra-comique français*. París, 1914. *La Pouplinière et la musique de chambre au XVIIIe siècle*. París, 1913. — Marc PINCHERLE: *Les violonistes compositeurs et virtuoses*. París, 1922. — Hugo GOLDSMIDT: *Studien zur Geschichte der italianischen Oper in XVII Jahrh*. 1901. — Dinald GROUT: *A short History of Opera*. Cuarta ed. 1956. — Domenico ALALEONA: *Studi sulla storia dell'oratorio musicale in Italia*. Segunda ed. Turín, 1945. — Karl Franz CHRYSANDER: *Ueber das Oratorium*. 1853. — Arnold SCHERING: *Geschichte des Oratoriums*. 1911. — José Rafael CARRERAS BULBENA: *El Oratorio musical*. Barcelona, 1906. — René DUMESNIL: *Historia del teatro lírico*. Versión castellana de R. Llates. Barcelona, 1957.

Desde el Romanti

Siglo y medio abarca el período examinado en el presente capítulo. Ninguna etapa en la evolución musical ha registrado tantas novedades iluminadoras y tantas tortuosas desviaciones como ésta. El siglo XIX y lo que llevamos del XX han conocido la supremacía alemana con *Beethoven* y *Wagner*, la preeminencia francesa con *Franck* y *Debussy*, el despertar de los nacionalismos musicales y la renovación multiforme que, pasando por *Strawinski* y *Schönberg*, ha producido los frutos de lo que se denomina música concreta. Difícil es resumir con algún detalle todo el camino o, mejor dicho, todos los caminos recorridos por el arte sonoro en esta etapa que, no habiendo finalizado aún, continúa y continuará deparando nuevos aspectos.

Emprendamos la tarea de sintetizar ese proceso, con referencia a Europa, sin omitir las personalidades y los fenómenos dignos de ser tomados en consideración.

Los «cinco» alemanes

Desde principios del siglo XIX se impuso la era romántica, que rompió con las normas estables del clasicismo —todo sobriedad—, y reflejó un individualismo creador de nuevas formas estilísticas, desde la *idea fija* de Berlioz hasta el *leitmotiv* de Wagner, con lo cual se transformaron el espíritu y el lenguaje sonoros.

Beethoven. — El primer impulsor de este trascendental movimiento fue **Ludwig van Beethoven,** nacido en Bonn el 16 de diciembre de 1770 y fallecido en Viena el 26 de marzo de 1827. En poco menos de medio siglo, este artista se inició con Neef en su ciudad natal, conoció a Mozart en Viena —donde estudió con Haydn y Salieri—, y estrenó en esta ciudad su *Primera Sinfonía* (1800). Beethoven fue un gran virtuoso del piano y un creador inagotable. Víctima de imposibles amores —como el inspirado por *Giulietta Guicciardi*, a quien dedicó la sonata *Claro de luna*— y aquejado de una implacable sordera, el coloso alemán creó sin cesar, fiel a su divisa: *Hacia la alegría mediante el dolor*. ¡Romanticismo puro, en verdad!

Incomparable maestro de la música instrumental, Beethoven desarrolló los temas con facilidad suma: las melodías de sus *adagios* tienen un aire soñador, y la ligereza de sus *scherzos*, una movilidad etérea. Obra de su genio son nueve grandes *sinfonías*, la última con coros; oberturas viriles, como la de *Egmont;* conciertos para piano o violín y orquesta; profunda música de cámara; 32 sonatas para piano y otras más para violín y piano; la ópera *Fidelio;* la *Missa solemnis;* exquisitos *lieder*, como los del ciclo *A la amada ausente*. Todas sus infinitas privaciones, todas las contrariedades de su vida, todas sus amarguras sentimentales no lograron jamás quebrantar el ánimo del gran Beethoven, que hasta el último minuto de su existencia rindió culto fervoroso a la música.

Otros cuatro grandes músicos románticos glorificaron a Alemania durante la primera mitad del siglo XIX. He aquí, por orden cronológico, sus nombres:



cismo hasta nuestros días

Weber. — El fundador de la ópera germánica, **Karl Maria von Weber** (1786-1826), autor de *Freischütz* y *Oberon*, fue anunciador de procedimientos dramáticos desarrollados por Wagner poco después, así como productor de valiosos *lieder* y piezas pianísticas, algunas tan populares aún como *Invitación al vals*, orquestada sucesivamente por Berlioz y Weintgarner.

Schubert. — El vienés **Franz Peter Schubert** (1797-1828), maestro del *lied*, llegó a producirlos en número superior a los seiscientos —entre los más conocidos, *Margarita en la rueca, La trucha, El rey de Tule, Serenata, Ave María*, etc.—, además de componer nueve obras sinfónicas —como la *Sinfonía en do mayor* y la *Sinfonía en si menor* (la *Incompleta*)—, sonatas, música de cámara, óperas y piezas para el culto.

Mendelssohn. — El precoz artista **Felix Mendelssohn-Bartholdy** (1809-1847), uno de los más fecundos autores de la historia de la música, creó, a los diecisiete años, la obertura de *El sueño de una noche de verano*, y a los veinte rehabilitó la memoria del olvidado Bach revelando a los berlineses *La Pasión según San Mateo*. Mendelssohn viajó por varios países, que le inspiraron obras tan deliciosas como la *Sinfonía escocesa* y la *Sinfonía italiana*. Con sus *Romanzas sin letra* inauguró un género pianístico, y con sus oratorios *Paulus* y *Elías* revivió la evocación de Bach y de Haendel; brilló, además, como pianista y director de la orquesta del *Gewandhaus*, de Leipzig.

Schumann. — El continuador de Weber y sucesor de Schubert, **Robert Schumann** (1810-1856), que abandonó las enseñanzas jurídicas por las musicales, estudió el piano con Wieck, y se casó con *Clara*, la hija de este gran profesor, tan excelente pianista que desde muchacha logró triunfos incesantes por Europa.

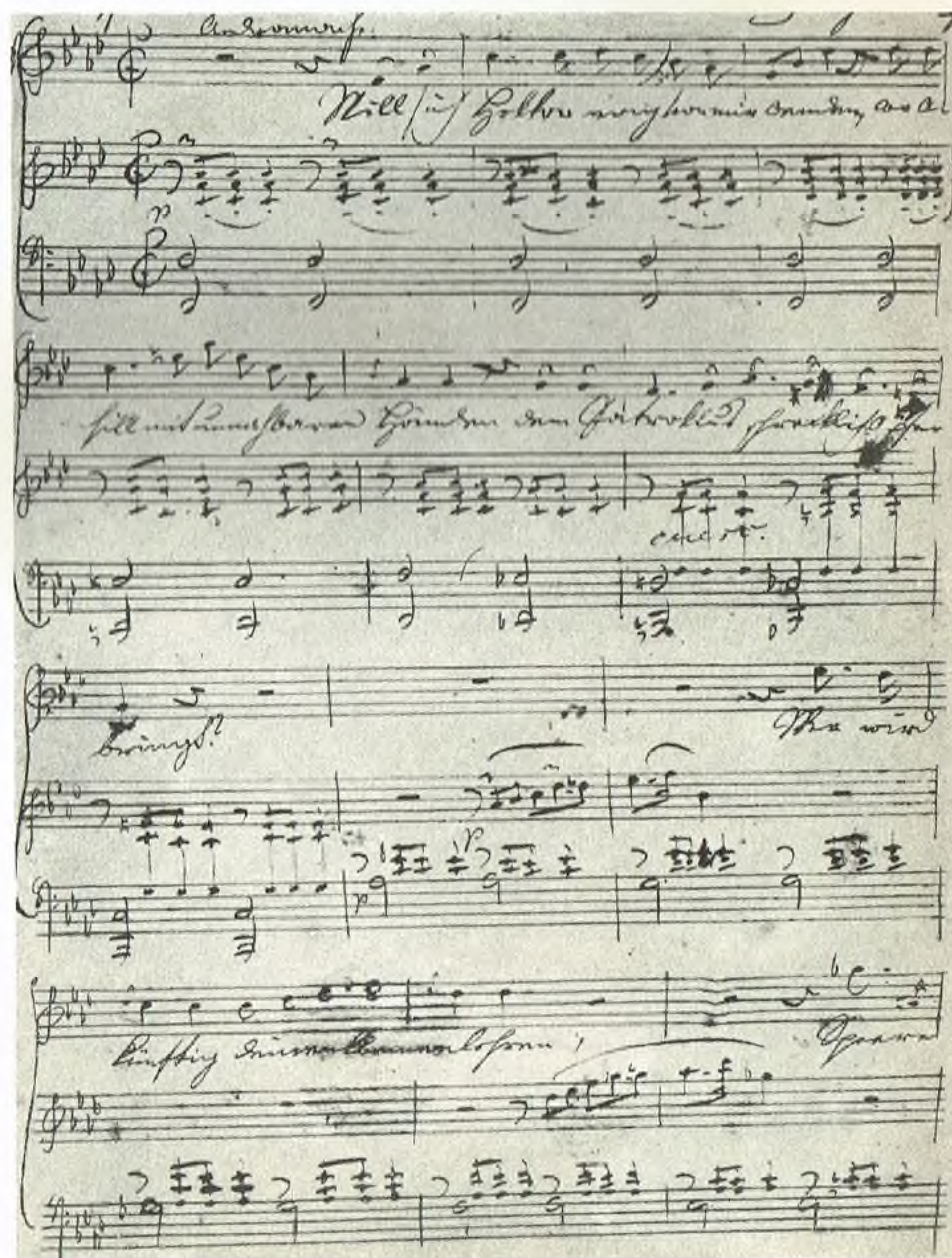
Schumann, tras fundar una revista musical que marcaba orientaciones dignas de mención, compuso cuatro sinfonías y música de cámara, después de haber producido magníficas piezas para piano —entre ellas el *Carnaval* y *Estudios sinfónicos*— y trascendentales *sonatas*. Al contraer matrimonio contra la voluntad de Wieck, el amor a Clara le inspiró por docenas los *lieder*, entre los cuales figuran los *Amores del poeta* y *La vida amorosa de una mujer*. Entre sus obras maestras resalta el *Concierto de piano y orquesta*, cuya vitalidad es inmarchitable.

Contemporáneos de los «Cinco» en Alemania. — Como se ve, aunque murieron jóvenes, todos estos románticos de tierras germánicas dejaron huellas imborrables en la historia musical. Otros contemporáneos y compatriotas suyos merecen ser recordados con simpatía. Entre los cultivadores del *lied*: *Johann Friedrich Reichardt* (1752-1814) y *Carl Friedrich Zelter* (1758-1832). Entre los autores de música teatral practicada constante o eventualmente: *Ernst Theodor Hoffmann* (1776-1822), autor de *Amor y celos*, obra inspirada en Calderón; *Konradin Kreutzer* (1780-1849), de la ópera *La noche de Granada*; *Otto Nicolai* (1810-1849), de *Las alegres comadres de Windsor*; *Gustav Albert Lortzing* (1801-1851), de *Zar y carpintero*; *Ludwig Spohr* (1783-1859), de *Fausto*; *Heinrich Marschner* (1795-1861), de *El Vampiro* y de *Hans Heiling*; *Peter Cornelius* (1824-1874), de *El barbero de Bagdad*, y *Friedrich von Flotow* (1812-1883), de *Martha*. Notable pianista fue *Stephan Heller* (1814-1888). Viena, la ciudad de los valses de Lanner y los Strauss, contó con el operista **Johann Strauss,** hijo (1825-1899), autor de *El murciélago* y de otras producciones teatrales muy aplaudidas.

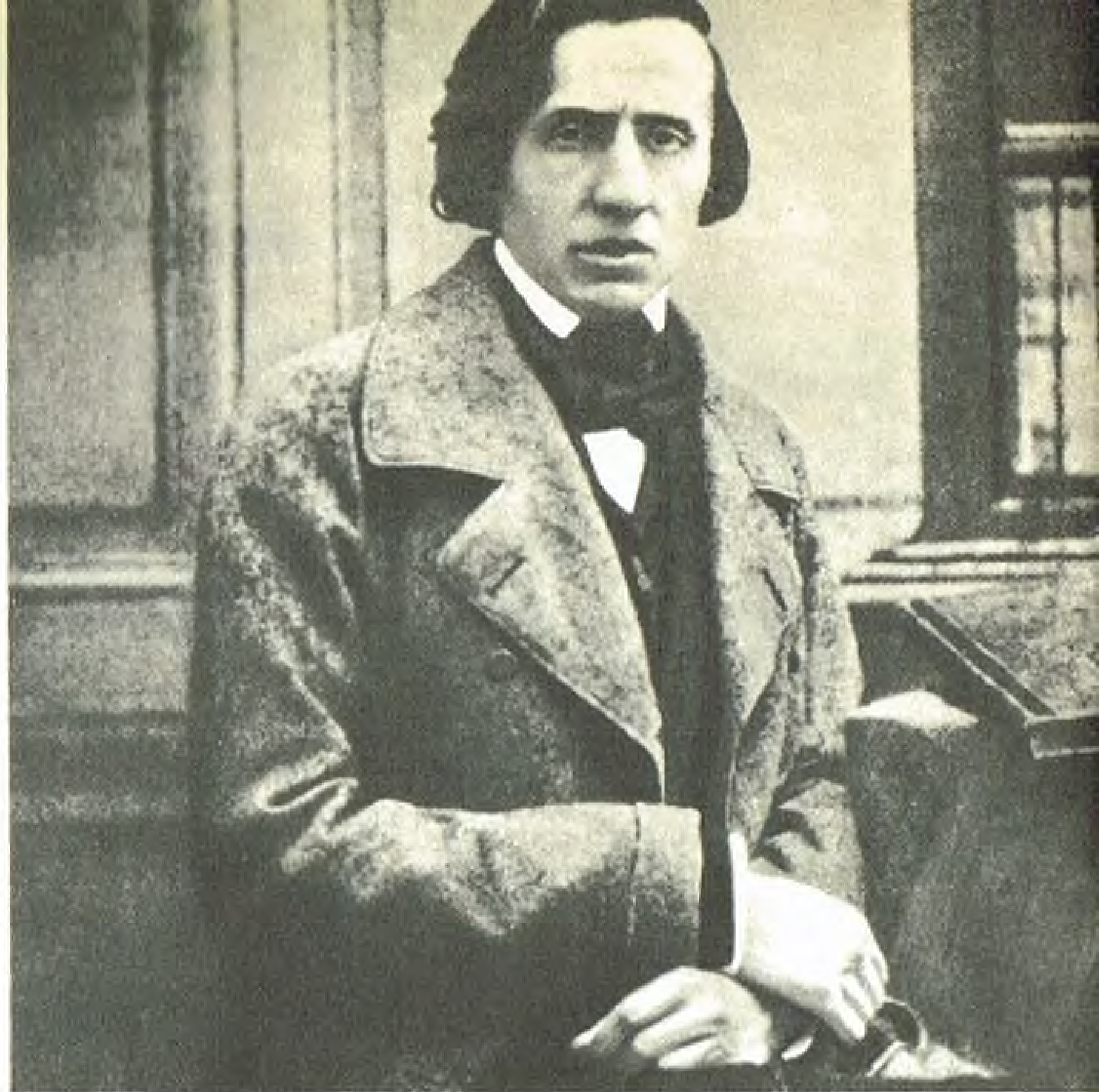




Robert Schumann (Museo de Carpentras) [*Fot. Bulloz*]
Abajo: Franz Schubert y lied autógrafo sobre versos de Schiller (Biblioteca del Conservatorio de Música de París) (*Fot. A. N. Larousse*)







Tres revolucionarios

La música sinfónica marcó nuevos rumbos gracias a dos románticos insignes: *Berlioz* y *Listz.*

Berlioz. — El francés **Hector Berlioz** (1803-1869) abandonó los estudios de medicina por los musicales y escribió la *Sinfonía fantástica* en 1830, año en que obtuvo el Premio de Roma. Esta sinfonía puso en música un episodio de la vida amorosa del autor, inspirado por la actriz *Harriet Smithson,* con la cual contrajo matrimonio años después.

Berlioz hizo crítica musical en la prensa parisiense, compuso obras que muchos juzgaron monstruosas por lo atrevido de su lenguaje musical, unas de carácter sinfónico —*Harold en Italia*—, otras, teatrales —*Benvenuto Cellini, Los troyanos* y *La condenación de Fausto*—, místicas o religiosas —*La infancia de Cristo,* un *Te Deum* y la *Misa de los Muertos*—, etc., además de publicar un *Tratado de Instrumentación,* muy importante.

Liszt. — El húngaro **Franz Liszt** (1811-1886) no fue sólo un pianista funambulesco y un director de orquesta generoso, sino un compositor genial. Conocido entre los pianistas por sus *Rapsodias húngaras* y sus transcripciones para este instrumento, Liszt sobresalió entre los creadores de música orquestal por sus *poemas sinfónicos,* que desdeñaban las formas clásicas para atenerse en su desarrollo al asunto inspirador.

La vida amorosa de Liszt estuvo ligada sucesivamente a la de la condesa d'Agoult —de cuya unión nació *Cósima,* la futura consorte de Bülow y después de Wagner— y con la de la princesa de Wittgenstein. Instalado en Weimar, Liszt dio a conocer *Tannhäuser* y *Lohengrin,* de Wagner, *Sansón y Dalila,* de Saint-Saëns y las principales obras de Berlioz. Establecido más tarde en Roma, Liszt recibió en 1861 las órdenes menores, compuso los grandes cuadros religiosos *La leyenda de Santa Isabel* y *Christus,* y falleció en Bayreuth, al lado de su hija Cósima, la viuda de Richard Wagner.

Chopin. — El polaco **Frédéric Chopin** (1810-1849), de ascendencia lorenesa, se estableció desde muy joven en París, donde murió a los treinta y nueve años de edad. Chopin ocupa en la historia un puesto privilegiado como pianista y compositor singular de obras para este instrumento. Sus amores entre 1836 y 1847 con *George Sand,* la famosa novelista, y la estancia de ambos en Mallorca (noviembre de 1838-febrero de 1839) crearon una bella leyenda y resultan capítulos importantes en su vida.

Enfermo, Chopin fue a buscar alivio en Valldemosa, sin conseguirlo. Los dos amantes vivieron después en París o en Nohant, hasta que en 1847 surgió la fatal ruptura. Para distraerse, el enfermo hizo en 1848 un viaje a Inglaterra, donde, presentado a la reina Victoria, tocó en la Corte y en las principales casas nobiliarias del Reino Unido. En enero de 1849, Chopin regresó a París minado por la tuberculosis y en un estado que hacía presagiar el desenlace del 17 de octubre del mismo año. El tiempo no ha hecho sino afirmar sus obras, que todos los pianistas incluyen en sus repertorios, constituidas especialmente por *estudios, baladas, valses, polonesas, mazurcas, sonatas, nocturnos, scherzos, impromptus* y otras piezas, revestidas todas con nuevas ornamentaciones y con una armonización siempre renovada.

Francia, la segunda patria de Chopin, supo acoger en aquel tiempo otras personalidades musicales que no debemos olvidar: el checo *Anton Reicha* (1770-1836), autor de óperas y música instrumental, que fue profesor del Conservatorio de París. En el mismo centro docente brillaron, como profesores de violín, *Jacques Pierre Rode* (1774-1830), *Rodolphe Kreutzer* (1776-1831) —a quien Beethoven dedicó una célebre sonata— y *Pierre-Marie Baillot* (1771-1842). El director de orquesta *François-Antoine Habeneck* (1781-1849) fundó los conciertos del Conservatorio y dio a conocer en la capital de Francia todas las sinfonías beethovianas.

Virtuosos del violín. — El *violín* contó en esta época con los eminentes **Niccolo Paganini** en Italia (1782-1840), quien deslumbró por su mecanismo insuperable, y **Ludwig Spohr** (1783-1859) en Alemania, que pretendió competir con Paganini y alcanzó renombre como director de orquesta y compositor de óperas y otras producciones, especialmente sinfónicas.

LA ÓPERA

Si contemplamos el panorama de la música escénica, vemos destacar en la primera mitad del siglo XIX a Rossini y Meyerbeer, así como en la segunda a Verdi y Wagner, sin que en realidad hubiese grandes puntos de contacto entre unos y otros. A éstos se pueden agregar otros músicos de menor altura, que lograron granjearse renombre durante cierto tiempo, y algunos lo conservan aún.

Rossini. — El italiano **Giacomo Rossini** nació en Pesaro en 1792 y murió en París en 1868. Extraordinariamente fecundo, sobresalió como autor de óperas serias y de óperas bufas. Rossini comenzó esa labor en 1810, estrenando en 1816 su obra maestra, *El barbero de Sevilla,* y concluyendo su carrera triunfal en 1829 con el grandioso *Guillermo Tell,* sin que en el resto de su vida, es decir, durante unos cuarenta años, volviese a dar muestras de gran actividad como compositor.

Rossini poseía una gran imaginación y una facilidad sorprendente, y si sus melodías sedujeron y sus oberturas maravillaron, parece que fue la suya una mentalidad no demasiado dotada para la reflexión. Baste decir que el *Barbero* fue escrito en trece días, con lo que se comprenderá su espontánea manera de producir.

Meyerbeer. — El israelita berlinés *Jakob Liebmann Beer,* conocido por **Giacomo Meyerbeer,** nació en 1791 y falleció en París en 1864. Después de estudiar con Vogler y Clementi y visitar Venecia, se apasionó por el modo italiano. Al asentarse en París cambió sensiblemente su estilo. Efectista y acomodaticio, Meyerbeer llegó a ser considerado en Francia como el rey de la música, mientras que Schumann lo despreciaba por completo y Wagner decía de él que era "un cero absoluto". No se puede negar, sin embargo, que Meyerbeer sabía dar colorido a la orquestación y sacar partido de las situaciones escénicas, como lo demostró en *Roberto el Diablo,* estrenada en 1831; *Los Hugonotes,* en 1836; *El Profeta,* en 1849, y *La Africana,* representada un año después de su muerte.



Concierto en un monasterio : los monjes emplean arpas, viola, laúd, salterio y órgano de pedal (miniatura del siglo XVI).
En segundo término : *Página del libro antifonario de Saint Maur (siglo XII)* [*Doc. Biblioteca Nacional, París*]



1. Arpa sumeria (2 500 a. de J. C.) [reconstrucción]; *2. Geisha con un* koto, *instrumento japonés típico, semejante a una cítara gigante de trece cuerdas; 3. « Crowth » de arco (siglos XVI-XVII); 4. Bandurria de tres lóbulos (siglos XVI-XVII); 5. « Archilaúd » italiano de 1,87 m de longitud (principios del siglo XVII); 6. Laúd del siglo XVIII; 7. Guitarra española de cinco cuerdas dobles (1707), fabricada por Antonio Carracedo* (Fot. Larousse y G. de Belleval)



Franz Liszt. Cuadro de Lehmann (Museo Carnavalet, París) [Fot. Bulloz]

Frédéric Chopin. Única fotografía realizada, en los últimos años de su vida, por Bisson (París)

Richard Wagner. Cuadro de Lenbach (Fot. Bruckmann, Munich)

Verdi. — El milanés **Giuseppe Verdi** (1813-1901) siguió al principio las huellas rossinianas, pero se liberó pronto de esa influencia. Más que el *bel canto*, a Verdi le interesaron los rasgos poéticos de cada asunto. Por otra parte, este compositor aventajó a Meyerbeer por la sinceridad y la efusión lírica.

En 1851, Verdi inició sus notables triunfos con *Rigoletto*, seguido de *El Trovador* y *La Traviata* (1853), *Don Carlos* (1867), *Aida* (1871), *Otello* (1887) y en 1893, a los ochenta años, *Falstaff*. Verdi rechazó pronto el epíteto de wagneriano que algunos le aplicaron erróneamente al oir sus obras de madurez.

Wagner

Vida y obra. — El alemán **Richard Wagner** (1813-1883) no sólo amplificó el arte musical, sino que creó una filosofía y estableció una arquitectura dramática basada en el *leitmotiv* y en la exclusión de números sueltos. Wagner concedió a la orquesta un pleno realce. Músico y poeta al mismo tiempo, escribió los libretos de sus óperas y realizó una síntesis completa de las artes.

En 1836, Wagner se casó en primeras nupcias con la actriz Minna Planer, que, al parecer, no le hizo feliz. Dirigió la orquesta en varios teatros de ópera, estrenó en Dresde *El buque fantasma*, huyó de Alemania en 1848 por causas políticas, se refugió en Suiza y se enamoró de Mathilde Wesendonck —esposa de un amigo suyo—, la inspiradora, en 1859, de *Tristán e Iseo*. Tras este amor imposible, al quedar viudo de la Planer, el compositor se casó en 1870 con Cósima —la hija de Liszt, divorciada de Hans von Bülow— y de esta unión nació *Sigfried Wagner*. Amnistiado, por fin, el gran maestro fue el protegido de Luis II de Baviera.

Cuando la producción wagneriana se impuso, para presentarla con arreglo a sus exigencias se construyó un teatro modelo en Bayreuth, donde se dio completa la tetralogía *El anillo del Nibelungo* —constituida por *El Oro del Rin*, *La Walkyria*, *Sigfrido* y *El crepúsculo de los dioses*— y se estrenó, en 1882, *Parsifal*, canto del cisne de un artista que había iniciado su carrera con obras tan personales como *Tannhäuser* y *Lohengrin*, y que produjo partituras de tanta belleza como *Los maestros cantores de Nuremberg*.

Operistas italianos

La ópera tuvo aún cultivadores en diversos países. Citemos algunos nombres, en rápida enumeración, comenzando por los de Italia.

Gaetano Donizetti (1797-1848) compuso *Lucía de Lammermoor* y *La Favorita*. **Vincenzo Bellini** (1801-1835) escribió *El Pirata*, *La Sonámbula* y *Norma*, en la cual triunfó la *Malibrán* en 1831. El poeta *Arrigo Boito* (1842-1918) fue autor de los últimos libretos para partituras de Verdi *(Otello* y *Falstaff)*, además de componer la música de *Mefistófeles*. Después, bajo la égida del movimiento *verista*, destacáronse *Ruggiero Leoncavallo* (1858-1919) con *I pagliaci*; **Giacomo Puccini** (1858-1924) con *La Bohème*, *Tosca* y *Madame Butterfly*, y *Pietro Mascagni* (1863-1945) con *Cavalleria rusticana*.

Operistas franceses

He aquí unos nombres de operistas franceses y los títulos de sus óperas principales: *Daniel Auber* (1782-1871): *La muette de Portici* y *Fra Diavolo*; *Jacques-Fromental Halévy* (1799-1862): *La judía*; *Ferdinand Herold* (1799-1833): *Zampa*; *Adolphe-Charles Adam* (1803-1856): *Si yo fuera rey*; *Félicien-César David* (1810-1876), autor de la oda *El Desierto*; *Ambroise Thomas* (1811-1896): *Hamlet* y *Mignon*; **Charles Gounod** (1818-1893): *Fausto* y *Romeo y Julieta*; **Georges Bizet** (1838-1875): *Los pescadores de perlas* y *Carmen*, ésta de ambiente español y que constituye una obra maestra; **Camille Saint-Saëns**, el gran sinfonista: *Sansón y Dalila*. Francia produjo también cultivadores de operetas. Ante todo hay que citar al israelita **Jacques Offenbach** (1819-1880), que compuso *La bella Elena* y *Orfeo en los infiernos*. Por último, recordemos a *Edmond Audran* (1842-1901), *Charles Lecocq* (1832-1918) y **André Messager** (1853-1929).

Operistas germánicos

Entre los operistas alemanes sobresalieron *Engelbert Humperdinck* (1854-1921), con *Haensel und Bretel*; *Sigfried Wagner* —hijo de Richard— (1869-1930), con *Kobold* y *Sonnenflammen*; *Hans Pfitzner* (1869-1940)), con *Pobre Enrique*; *Eugen d'Albert* (1864-1932), que puso música al drama del catalán Ángel Guimerá *Terra baixa*; el austriaco *Franz Schrecker* (1878-1934), autor de *Spielwerk* y, de un modo especial, **Richard Strauss** (1864-1949), con *Salomé*, *El caballero de la rosa*, *Electra*, etc.

La supremacía de la escuela francesa

Tras la preponderancia del arte germánico bajo la influencia de un romanticismo irrefrenable, irrumpió poderoso el arte francés, forjador de la llamada forma impresionista. Iniciaron esa ascensión en el terreno instrumental Camille Saint-Saëns, César Franck y Gabriel Fauré. Saint-Saëns, pianista, organista, director e historiador, produjo memorables poemas sinfónicos, entre los cuales figura *La danza macabra*; sinfonías —una con intervención de órgano—, música de cámara y oratorios, sin contar sus óperas.

Franck. — El belga **César Franck** (1822-1890) fue un organista óptimo, un improvisador sin rival y un compositor cuya grandeza no perdió nunca la serenidad. Compruébanlo así sus oratorios, sus piezas orgánicas, sus poemas sinfónicos, sus *Variaciones sinfónicas* y su original *Sinfonía*.

Fauré. — Discípulo de Saint-Saëns, **Gabriel Fauré** (1845-1924) fue organista de la Magdalena de París y catedrático del Conservatorio de esta capital. Las creaciones de Fauré, llenas de poesía, prodigaban los hallazgos armónicos más sutiles. Era artista igualmente destacado en sus obras pianísticas y en sus canciones, como en su música de cámara o en la religiosa.

El espíritu de Franck. — El espíritu franckista se desbordó en varios compositores sometidos a esa influencia bienhechora: *Alexis de Castillon* (1838-1873), *Arthur Coquard* (1846-1910), *Henri Duparc* (1848-1933), *Guillaume Lekeu* (1870-1894), *Ernest Chausson* (1855-1889), *Guy Ropartz* (1864-1955), *Charles Bordes* (1865-1909), fundador de la agrupación *Chanteurs de Saint-Gervais*, *Albéric Magnard* (1865-1914), *Déodat de Séverac* (1873-1921), *Charles Tournemire* (1870-1939), *Gustave Samazeuilh* (1877-1967) y, sobre todo, **Vincent d'Indy** (1851-1931), fundador, con Bordes y Guimant, de la *Schola Cantorum* parisiense, donde se han formado grandes músicos de varios países —a los que iniciaba en las obras de Bach, Beethoven y Wagner—, y autor de sinfonías, poemas sinfónicos, música de cámara, escénica, pianística y orgánica.

Massenet, Lalo y Chabrier. — Otros tres compositores franceses merecen ser mencionados por su alta consideración, a saber: **Jules Massenet** (1842-1912), operista de grandes éxitos

—*Manon* y *Werther*—, con algunos títulos y asuntos españoles —*El Cid* y *Don Quijote*—; **Edouard Lalo** (1823-1892), creador de música teatral y sinfónica, autor de una aplaudida *Sinfonía española*, y **Emmanuel Chabrier** (1841-1894), que también cultivó diversos géneros y al cual se debe la bella *Rapsodia española*.

La música escénica. — Cultivaron la música escénica, aunque no siempre de un modo exclusivo, *Ernest Reyer* (1823-1909); **Léo Delibes** (1836-1891), autor de los ballets *Copelia* y *Silvia*; *Benjamín Godard* (1849-1895); *Théodore Dubois* (1837-1924); *Alfred Bruneau* (1857-1934); **Gustave Charpentier** (1860-1956), el aclamadísimo autor de *Louise*; *Xavier Leroux* (1863-1919); *Paul Vidal* (1863-1931); *Maurice Emmanuel* (1862-1938); *Reynaldo Hahn* (1874-1947); **Raoul Laparra** (1876-1943), entre cuyas obras figuran las tituladas *Habanera*, *Jota*, *La ilustre fregona* y la composición para piano y orquesta *Un domingo vasco*; *Camille Erlanger* (1883-1919); **Gabriel Pierné** (1863-1937), quien brilló al frente de la Orquesta Colonne, y *Henri Rabaud* (1873-1949), que dirigió el Conservatorio de París.

Debussy. — La música francesa contemporánea alcanzó su apogeo gracias a **Claude Debussy** (1862-1918), premio de Roma, que viajó por Rusia, sintióse atraído por los poetas simbolistas y los pintores impresionistas, admiró la libertad y la concisión de los clásicos franceses Couperin y Rameau, así como la de los viejos compositores de la época polifónica. Debussy desdeñó el Romanticismo, utilizó escalas por tonos enteros, despreció las leyes tonales, hizo agregaciones armónicas de gran sutileza y con su arte conquistó a toda Europa.

Entre otras muchas obras de mérito, Debussy es autor de *La siesta de un fauno*, de varios nocturnos para orquesta, de las exquisitas *Canciones de Bilitis*, de piezas para piano, como *Imágenes* y *Estampas*, de la ópera *Peleas y Melisanda* y del *Martirio de San Sebastián*.

El intelectualismo de Ravel. — Tras Debussy brillaron otros compositores: **Paul Dukas** (1865-1935), autor del scherzo sinfónico *El aprendiz de brujo* y de la ópera *Ariana y Barba Azul*; **Albert Roussel** (1869-1937), del ballet *El festín de la araña* y del admirable *Salmo LXXX*; **Florent Schmitt** (1870-1958), de *La tragedia de Salomé*, y **Maurice Ravel** (1875-1937), cuyo arte intelectualista se opuso al impresionismo de Debussy y al que se deben, tras la juvenil *Pavana para una princesa difunta*, *Rapsodia española*, *Bolero* y el poema coreográfico *La valse*, para orquesta; dos *Conciertos*, para piano y orquesta; la ópera *L'heure espagnole*, y otras producciones para piano y para la voz.

Los «Seis». — En 1917 hizo su aparición, de forma ruidosa y combativa, el que había de ser famoso grupo francés de *Los Seis*, inspirado por el compositor independiente *Erik Satie* (1866-1925), autor de una *Sonatina burocrática* y de *Piezas en forma de pera*, y que estaba constituido por *Luis Durey* (n. en 1888), *Germaine Tailleferre* (n. en 1892), *Georges Auric* (n. en 1899), *Francis Poulenc* (1899-1963), *Darius Milhaud* (n. en 1892) y *Arthur Honegger* (1892-1955). Personalidades muy diferentes por sus temperamentos, inteligencia y preparación, bien pronto siguió cada uno su propio camino, para escribir bellas partituras con las que se ha enriquecido el arte francés contemporáneo.

Los discípulos de Fauré. — Figuran entre los de gran valía: *Charles Koechlin* (1867-1950), *Roger Ducasse* (1873-1954), *Paul Ladmirault* (1877-1944) y *Philippe Gaubert* (1879-1941).

Posteriormente se han distinguido *Jacques Ibert* (1890-1962), *Claude Delvincourt* (1888-1954), *Roland-Manuel* (1891-1966), *Maurice Delage* (1879-1961), *Henry Barraud* (n. en 1900), *Jean Rivier* (n. en 1896), *Henri Sauguet* (n. en 1901) y, de un modo especial, el grupo *La nueva Francia*, del cual es el más destacado compositor *Olivier Messiaen* (n. en 1908), cuya producción audaz se ha enriquecido al contacto con la rítmica india, bajo inspiraciones de orden místico.

La música religiosa. — Con elogio hemos de citar a los organistas y compositores de música religiosa francesa *Lili Boulanger* (1893-1918), *André Caplet* (1878-1925), *Marcel Dupré* (n. en 1886), *Louis Vierne* (1870-1937), *Eugène Gigout* (1844-1925), *Léon Boellmann* (1862-1897) y otros cuyos nombres alargarían esta lista.

OTRAS ESCUELAS EUROPEAS

Músicos germánicos. — La escuela germánica contó en el terreno orquestal, durante los últimos decenios del siglo XIX, con un sinfonista de primera calidad: **Johann Brahms** (1833-1897) —cuyos entusiastas partidarios lo oponían a Wagner—, no produjo música escénica, mostró una inclinación hacia el





clasicismo de última hora o hacia el romanticismo de primera juventud, y acentuó un sano beethovenismo. Brahms dejó escritas cuatro sinfonías, considerable música de cámara, de piano, de canto, y un severo y noble *Requiem alemán*. Tras él, como sinfonistas, se destacan el checo *Anton Bruckner* (1824-1896), cuyas nueve sinfonías, no siempre claras, están próximas al wagnerismo, y *Gustav Mahler* (1860-1911), con diez sinfonías de gran aliento, aunque a veces de excesiva longitud.

En el género instrumental ocupó lugar privilegiado con sus poemas sinfónicos **Richard Strauss** —citado antes como operista—, quien, en los últimos años del pasado siglo, sorprendió a muchos y cautivó a no pocos con obras adscritas a asuntos literarios o extramusicales, como *Don Juan*, *Don Quijote*, *Muerte y transfiguración*, *Sinfonía doméstica*, *Sinfonía alpina* y *Las alegres jugarretas de Till Eulenspiegel*. Otros dos compositores germánicon son dignos de considerar y admirar: el austriaco **Hugo Wolf** (1860-1903), autor de exquisitos *lieder* y de dos óperas sobre asuntos españoles, tituladas *El Corregidor* y *Manuel Venegas* —ésta no terminada cuando una dolencia le condujo a un manicomio y después a la tumba—, y el bávaro *Max Reger* (1873-1916), creador de música de cámara y de órgano.

Otro austriaco sorprendió por su originalidad: el instaurador del dodecafonismo, **Arnold Schönberg** (1874-1951). Vienés de nacimiento, abandonó un wagnerismo contagioso para crear un sistema donde se borraba la tonalidad en absoluto y se iniciaba la música serial. En 1911, Schönberg causó sensación con su *Pierrot lunar*. Schönberg escribió obras para orquesta, música de cámara, piano, para la escena, y tuvo discípulos muy notables: *Alban Berg* (1885-1935), autor de la ópera *Wozzeck* y de un concierto para violín; *Anton von Webern* (1883-1945), *Egon Wellesz* (n. en 1885) y *Ernest Krenek* (n. en 1900).

El alemán **Paul Hindemith** (1895-1963) es un fecundísimo cultivador de muy variados géneros, especialmente sonatas para diversos instrumentos, donde la fuerza rítmica se impone a costa de la cualidad sonora y del propósito expresivo. Este autor goza de gran renombre por su ópera *Mathis el pintor*. Otros compositores germánicos de importancia son *Heinrich Kaminski* (1886-1946), *Philipp Jarnach* (n. en 1892), *Kurt Weill* (1900-1950), *Werner Egk* (n. en 1901) y *Karl Orff* (n, en 1895), autor de *Carmina Burana*. Últimamente se practica mucho el dodecafonismo, en el que, a falta de un centro tonal, se usa una serie intangible de sonidos que reaparecen modificados incesantemente en varias formas.

Italianos. — Tras el verismo italiano, y oponiéndosele, la península apenina ha sido cuna de compositores valiosos, entre los que sobresalen *Ottorino Respighi* (1879-1937), autor de *Las fuentes de Roma*; *Ildebrando Pizzetti* (1880-1968), *Gian Francesco Malipiero* (n. en 1882), *Alfredo Casella* (1883-1947), *Mario Castelnuovo-Tedesco* (1895-1968) y, tras ellos, con nuevas ansias renovadoras, dos músicos nacidos en 1904: el romano *Gofredo Petrassi* y el triestino *Luigi Dallapiccola*. Estilísticamente ocupa un lugar intermedio *Lorenzo Perosi* (1872-1956), autor de oratorios altamente estimables.

Escandinavos. — El nacionalismo musical, surgido en varios países hacia mediados del siglo XIX, ha dado grandes artistas y ha formado escuelas dignas de nota, algunas de las cuales han logrado inusitado esplendor, como es el caso de la escuela rusa.

Constituido el grupo escandinavo por cuatro países, cada uno se ha distinguido de una manera especial. Dinamarca ofrece los nombres de *Nield Wilhelm Gade* (1817-1890), digno representante del romanticismo norteño; de varios miembros de la familia *Hartmann*, especialmente *Johann Peter Emile* (1863-1898); *Peter*

A la izquierda: Claude Debussy *(Fot. Archives Photo)* y Arnold Schönberg *(Fot. Transocean, Berlín)*. A la derecha: Igor Stravinski *(Fot. Lipnitzki)*

Arnold Heise (1830-1879), autor de bellos *lieder; Carl August Nielsen* (1865-1931), destacado sinfonista, y *Knud Jeppesen* (n. en 1892), que se distingue como compositor y musicólogo.

La personalidad noruega más universalmente conocida ha sido **Edward Grieg** (1843-1907), autor de *Peer Gynt*, de un concierto de piano y de numerosos *lieder* y piezas líricas para piano. Después se ha destacado *Karl Sinding* (1856-1941) Otros compositores noruegos mostraron inclinación germánica o debussysta.

Suecia es la patria de las cantantes *Jenny Lind* (1820-1867) y *Christina Nilsson* (1843-1921), dos glorias del pasado siglo. En el actual ha dado compositores de valía, especialmente *Hugo Alfven* (1872-1960), *Kurt Atteverg* (1887), *Gunnar Ek* (n. en 1900) y *Lars Erik Larsson* (n. en 1908).

Un nombre resplandece en Finlandia: **Jan Sibelius** (1865-1957), cuyas sinfonías utilizan motivos en forma de mosaico. También son finlandeses *Oskar Mericano* (1868-1924) y, entre los compositores más recientes, *Bengt von Törne* (n. en 1891), *O. Pesonen* y *E. Bergman*.

La escuela rusa. — En tierras eslavas ejerció Rusia una misión preponderante desde que **Mijail Ivanovich Glinka** (1804-1857) creó un arte autóctono, con su ópera *La vida por el Zar*. El compositor **Alexander Serguievich Dargomichki** (1813-1869) escribió la ópera *El convidado de piedra* y fijó los caracteres de una joven escuela: la de *Los Cinco*. Integraron este grupo cinco artistas de inclinaciones y temperamentos divergentes: **Alexander Porphyrievich Borodin** (1833-1887), **Cesar Antonovich Cui** (1835-1918), **Mily Alexeievich Balakirev** (1837-1910), **Modest Petrovich Mussorgski** (1839-1881), y **Nicolai Andreievich Rimski-Korsakov** (1844-1908). Hoy figuran en los programas las principales producciones de los más, y siempre se aplauden *El príncipe Igor*, de Borodin; *Boris Godunov*, de Mussorgski, y *Scherezada*, de Rimski-Korsakov. Además de los Cinco cabe citar a *Anatol Constantinovich Liadov* (1855-1914), *Serguei Mijailovich Liapunov* (1859-1924), *Alexander Constantinovich Glazunov* (1865-1936), continuador de Rimski, y el pianista y compositor *Serguei Vassilievich Rachmaninov* (1873-1943). A todos los unía el anhelo de crear una música absolutamente nacionalista.

En cambio contrastaba con tal proyección estética el espíritu germánico de otros compositores rusos, especialmente el pianista y operista **Anton Rubinstein** (1829-1894). Casi lo mismo puede decirse de **Peter Iliyich Chaikovski** (1840-1893), si bien muchas de sus obras —entre las cuales sobresale la *Sinfonía patética, postrera de las seis producidas por él*— acogían música folklórica de gran encanto.

También fue portentosa la originalidad de **Alexander Nicolaievich Scriabin** (1872-1915), que quiso fundir sutilmente el espíritu de la forma musical y la materia del color sonoro. Este autor substituyó el tradicional escalonamiento de los acordes, y en vez de formarlos con intervalos de terceras, lo efectuó con cuartas. Scriabin dejó tres sinfonías, los poemas sinfónicos *Prometeo* y *Poema del éxtasis* y diez sonatas para piano.

Serguei Sergueievich Prokofiev (1891-1953) se puso al frente del arte ruso contemporáneo con valiosas obras de variados géneros y se distinguió también como pianista. **Dimitri Chostakovich** (n. en 1906) es otro gran valor, que ha producido nueve sinfonías. Hay más compositores dignos de mención, como *Alexander Cherepnin* (n. en 1899) e *Igor Markevich* (n. en 1912), también admirable director de orquesta.

Stravinski. — La más eminente personalidad rusa actual es **Igor Feodorovich Stravinski** (n. en 1882). A su intrincada polirritmia asocia un colorido exuberante que en su permanente evolución le llevó desde *El pájaro de fuego* y *Petruchka* hasta su *IV Sinfonía* y su ballet *Orfeo*, con un estilo sobrio en su objetividad, y a obras tan distantas entre sí como *La consagración de la Primavera*, *La historia del soldado* y la *Sinfonía de los Salmos*. A veces este artista parece volver a Bach; otras, remontarse a Pergolese y en ciertas ocasiones evocar a Chaikovski, mas sin perder su originalidad ni omitir audacias en ningún caso. Stravinski ha sido además el gran proveedor del repertorio musical que ha nutrido los Ballets Rusos.

Polonia y Bohemia. — Otros dos países eslavos han dado grandes artistas: Polonia y Bohemia. En Polonia nació *Chopin*, aunque vivió luego alejado de su patria; en Bohemia **Friedrich Smetana** (1824-1884), creador de un nacionalismo auténtico. Al círculo polaco pertenecen el insigne pianista y un día presidente de la República **Ignaz Joseph Paderewski** (1860-1941) y los compositores *Henryk Opienski* (1870-1942), *Karol Szymanowski* (1882-1937) y *Alexander Tansman* (n. en 1897). Lo que más tarde se ha denominado Checoslovaquia ofrece figuras relevantes después de Smetana: **Anton Dvorak** (1841-1904), autor de la *Sinfonía del Nuevo Mundo; Viteslav Novak* (1870-1949); *Ottokar Ostrcil* (1879-1935); *Josef Suk* (1884-1935), y *Jaromir Weinberger* (n. en 1896).



Otras escuelas nacionales. — Entre las escuelas de la Europa Central, Rumania ha dado músicos de valor, especialmente **Giorgio Enescu** (1881-1955), *Stan Golestan* (1875-1956) y *Marcelo Mihalovici* (n. en 1898). Hungría presenta un panorama de singular relieve con **Bela Bartok** (1881-1945), preocupado por resucitar el ritmo como elemento arquitectónico, y del que se ha dicho que ha realizado una síntesis sublime del arte contemporáneo, yendo de Debussy a Schönberg y de Schönberg a Stravinski. Otros grandes artistas húngaros son *Zoltan Kodaly* (1882-1967), *Ernst von Dohnany* (1877-1960) y *Tibor Harsanyi* (1898-1954). Grecia ha dado los nombres de *Manolis Calomiris* (n. en 1883), *Emil Riadis* (1896-1935) y *Levidis* (1886-1951).

También cuentan con meritorios artistas creadores Suiza, Holanda y Bélgica. Suizos son el sinfonista *Josef Raff* (1822-1882), *Émile Jacques-Dalcroze* (1865-1950), *Gustave Doret* (1866-1943), *Ernst Bloch* (1880-1959), *Conrad Beck* (n. en 1901) y *Frank Martin* (n. en 1890). Holandeses, *Bernard Zweers* (1854-1924), *Johan Wagenaa* (1862-1941), *Julius Röntgen* (1855-1932) y los *Adriessen* (padre e hijo). Bélgica creó la escuela flamenca en el pasado siglo, con obras de *Peter Benoit* (1834-1901), *Edgar Tinel* (1854-1912), *Jan Blokx* (1851-1912), *Paul Gilson* (1865-1942), *Lodewijk Mortelmans* (1868-1952) y *Émile Wambach* (1854-1924). En la escuela valona, descontando César Franck, cuyos méritos recaba para sí Francia, se han distinguido *Adolphe Samuel* (1824-1898), *Jean-Théodore Radoux* (1835-1911), *Émile Mathieu* (1844-1932), *Erasme Raway* (1850-1918), *Victor Vreuls* (1876-1934), *Joseph Jongen* (1873-1953), los hermanos *Eugène* y *Theo Ysaye* (1858-1931 y 1865-1918), el mayor violinista famoso, y *André Souris* (1899-1970).

Si del continente europeo nos trasladamos a las Islas Británicas, encontraremos también músicos de primera calidad después que **Edward William Elgar** (1857-1934) hiciera salir a la escuela inglesa de su letargo. Personalidades muy ilustres son *Ralph Vaugham Williams* (1872-1958), *Arnold Bax* (1883-1953), *Arthur Bliss* (n. en 1891), *William Walton* (n. en 1902), *Thomas Beecham* (1879-1961) y **Benjamín Britten** (n. en 1913), fecundo, ecléctico y dúctil compositor de altísimo relieve.

Por último, unas breves palabras para terminar este capítulo. Casi todos los compositores jóvenes de las modernas escuelas nacionales se han sentido inclinados a encasillarse dentro de las normas formales y estilísticas de los músicos a quienes se deben, en lo que va de siglo, las novedades más deslumbrantes y, con frecuencia, también más desorientadoras. Impresionismo y dodecafonismo son las influencias preponderantes, sin contar la llamada *música concreta*, innovación extraordinaria nacida en Francia por obra de *Pierre Schaeffner* y *Louis Henry*. Dicha escuela tiene como punto de partida la realidad exterior, con sus miles de sonidos diferentes, que se recogen mediante aparatos eléctricos, para someterlos a múltiples grabaciones.

Como es natural, esta música no se puede representar con el tradicional recurso de las notaciones usuales y es preciso recogerla en discos o en cintas magnetofónicas. ¿Será ésta la última palabra en materia musical? Probablemente, no, aunque debemos dejar que sea el tiempo quien nos lo diga.

José Subirá

BIBLIOGRAFÍA. — René Dumesnil: *La musique contemporaine en France.* Dos vol. Paris, 1930. — Alfred Cortot: *La musique française de piano.* Tres vol. Paris, 1930-1944. — André Coeuroy: *Panorama de la musique contemporaine.* Paris, 1928. — Emil Haraszti: *La musique hongroise.* 1933. — Vladimir Halfter y Erich Steinhard: *Histoire de la Musique dans la République tchécoslovaque.* Praga, 1936. — Richard Heinrich Stein: *Historia de la música rusa* (Primera parte del libro *Tshaikowski*). 1927. — Leonid Leonodovich Sabaneiev: *Russian Composers.* Londres, 1927. — R. de Candé: *Petite Histoire de la musique anglaise.* 1952. — B. Quamme: *Norwegian Music and Composers.* 1949.

Tañedor de vihuela. Pintura mural del siglo XIV en la catedral de Teruel *(Fot. Mas)*

La Península Ibérica

La música ibérica comprende la de España y Portugal, sobre cuyo territorio pesaron sucesivas y comunes influencias de colonizadores —fenicios y griegos—; después, de dominadores —cartagineses y romanos— en la Edad Antigua; de pueblos góticos —suevos, alanos, vándalos y visigodos—; mahometanos —árabes, almoravides, etc.— en el Medioevo, y, por último, del movimiento cultural europeo en la Edad Moderna. Dos elementos, antiquísimos también, habían influido primitivamente: uno de origen mediterráneo y otro alpino, según el etnólogo Marius Schneider, que ha revelado la existencia de una sorprendente unidad musical en toda la Península.

España

De la Edad Antigua al final del siglo XVI

Los cantos primitivos. Las primeras recopilaciones. Pasión por la música. La música instrumental. La música escénica. — *El Siglo de Oro:* Maestros de capilla y organistas. Las diversas escuelas. Los teóricos

Los cantos primitivos. — Durante la Edad Antigua, Roma comenzó a ejercer dominio en materia musical y, gracias a una paulatina romanización, las influencias fueron recíprocas. Iberia exportaba a la Metrópoli melodías, danzas y bailarinas, como las jóvenes gaditanas que tocaban primorosamente las castañuelas, evocadas en un epigrama de Marcial. A su vez, hubo poetas, como *Aurelio Prudencio* (350-405), conocido por el *Horacio español*, cuyos himnos —seguramente vinculados en melodías— alcanzaron gran difusión.

Con la conversión de *Recaredo* a la religión cristiana, en 586, y el III Concilio de Toledo, celebrado el año siguiente, la Iglesia toledana se constituyó en centro de la vida musical durante la dinastía visigótica. Pronto se registraron tres escuelas de música religiosa: la de Toledo, con *San Eugenio* (m. en 657) y *San Ildefonso* (m. en 667); la de Sevilla, con **San Leandro** (antes de 549-600 ó 601) y **San Isidoro** (hacia 560-636) y la de Zaragoza, con los obispos *Juan* (m. en 631) y *San Braulio* (m. en 651).

Durante la dominación musulmana, a la cual los nacientes reinos cristianos de la Península hubieron de arrancar las tierras palmo a palmo, prosperó la liturgia denominada sucesivamente *nacional, visigótica, eugeniana, isidoriana, toledana* y, por último, *mozárabe*.

En medio de la sociedad musulmana, los mozárabes copiaron los códices del repertorio musical de la época visigótica —entre los cuales sobresalió el *Antifonario de León*, publicado en facsímil recientemente—, pues el canto era un elemento importante de su liturgia.

Salvo en Portugal y Cataluña, donde se practicaba el rito romano desde los siglos VIII y IX, la liturgia mozárabe, con sus preces y melodías, se mantuvo en suelo ibérico hasta que a mediados del siglo XI *Alfonso VI* (1072-1109) impuso la liturgia romana. Entre tanto, Cataluña contó con autores de himnos y otras melodías piadosas, especialmente el obispo *San Quirico*, los monjes *Oliva*, de Ripoll (m. después de 1065), y *Petrus Ferrerius* o *Pere Ferrer*, de San Juan de las Abadesas (m. en 1231).

Con la expansión del canto romano se introdujeron también las *secuencias* y los *tropos*, algunos de los cuales se pueden ver en los Cantorales subsistentes.

Desde fines del siglo XIII se cantó el *Misterio de Elche* en la iglesia principal de esta ciudad. Es éste un auto en lemosín y ha llegado a nuestra época con piezas monódicas primitivas —adornadas con melismas sabrosos— y piezas polifónicas intercaladas en el siglo XVI. Muy anterior a este auto fue el *Canto de la Sibila*, que se entonaba también en los templos desde el siglo X y acaso el IX.

Las primeras recopilaciones. — De extraordinario valor histórico, el *Codex Calixtinus*, del siglo XII, contiene el famoso *Canto de Ultreja* —entonado por los peregrinos que iban a Santiago de Compostela, en cuya catedral se conserva—, además de un discante a tres voces. Estos cantos figuran también en el *Códice de las Huelgas* (Burgos) con música polifónica de los siglos XII al XIV, y sus manuscritos han sido transcritos y publicados por el Padre Germán Prado e Higinio Anglés, respectivamente.

Del siglo XIII existe otro documento muy valioso: las *Cantigas de Santa María*, con más de cuatrocientas piezas, cuya recopilación se debe al rey *Alfonso el Sabio* (1221-1284) —que también era compositor—, transcritas igualmente por Anglés. En estas *Cantigas* figuran melodías de tipo popular y otras de origen francés. Hacia la misma época, el trovador gallego *Martín Codax* compuso *Cantigas de amigo*. Las seis que han llegado hasta hoy con su música muestran el más antiguo ejemplo de canción amorosa europea puesto en labios femeninos. Sobre el papel de trovadores y juglares ibéricos, Menéndez Pidal ha dado numerosas noticias.

En el siglo XIV fue escrito el *Llibre Vermell (Libro Rojo)* montserratino, con preces cantadas y valiosas muestras de las

danzas que los fieles entonaban y danzaban en este venerable santuario catalán. En 1492 se editó el primer libro litúrgico español: un *Procesionario* de la Orden de Predicadores, que salió de las prensas sevillanas.

Merecen especial atención *el Cancionero de Palacio*, compilación formada entre 1460 y 1510 con más de 450 obras polifónicas, además de otros *Cancioneros* escritos en el siglo XVI: el de la Casa de Medinaceli, el de la Biblioteca Colombina y algunos más, los cuales, a diferencia de los anteriores, se estamparon a la sazón y tuvieron por autores a *Juan Vásquez* (hacia 1500-después de 1560), *Mateo Flecha el Viejo* (1481-1553), *Pedro Alberch Vila* (1517-1582), *Juan Brudieu* (hacia 1520-1591), *Francisco Guerrero* (1528-1599) y *Sebastián Raval* (m. en 1604). Muy notable es también el *Cancionero de Upsala*. En todos esos folios hay *villancicos* y *madrigales*, preferidos, respectivamente, por los compositores andaluces y catalanes.

Pasión por la música. — La *polifonía*, tanto religiosa como profana, se desarrolló paulatinamente en la corte de los reyes de Aragón y en la de Castilla. Los compositores utilizaron a veces temas profanos para sus misas. Conocida es, en particular, la pasión que sentían por la música Doña Isabel la Católica y su hijo el príncipe Don Juan, muerto en plena juventud, cuando ya cultivaba apasionadamente este arte con el compositor **Juan de Anchieta** (1492-1523).

La *música teórica* tuvo en la Edad Media competentes autores, comenzando por San Isidoro de Sevilla. Al reorganizar Alfonso el Sabio la Universidad salmantina, creó una cátedra para la enseñanza de la composición. **Ramón Llull** (entre 1232 y 1235 - 315) se ocupó de música, lo mismo que *Juan Gil de Zamora* y *Bartolomé Ramos de Pareja* (hacia 1440 - después de 1521), éste profesor en Salamanca y en Bolonia. Otro tanto hicieron *Rodrigo Sánchez de Arévalo* y *Alonso de la Torre*, con sendas obras clásicas en su género: *Vergel de Príncipes* y *Visión delectable*. También están llenas de referencias o alusiones musicales las obras poéticas de *Gonzalo de Berceo*, del *Arcipreste de Hita*, del *Marqués de Santillana* y del vate músico **Juan del Encina** (1469-1529), y otras más en prosa, como *Tirant lo Blanc*, de Joan Martorell, y *La Celestina*, de Fernando de Rojas.



Tañedores de rabel y laúd. Miniatura española de las "Cantigas de Santa María" (Doc. X.)

La música instrumental. — En el siglo XVI floreció la *música para vihuela*, instrumento éste cuya boga estuvo tan extendida en España como el laúd en otros países europeos. Entre 1535 y 1576 se estamparon obras de *Luis de Milán* (antes de 1500-después de 1561), *Alfonso Mudarra* (m. en 1580), *Luis de Narváez*, *Enríquez de Valderrábano* (hacia 1500-después de 1557), *Diego Pisador* (después de 1500 - después de 1557), *Miguel de Fuenllana* (¿m. en 1579?) y *Esteban Daça o Daza*. Dichos autores componían obras originales para este instrumento o adaptaban producciones profanas y aun religiosas, tanto nacionales como extranjeras, que fueron impresas en Valencia, Valladolid, Sevilla y Salamanca. Además de las obras para vihuela, se publicaron otras para *arpa* y *tecla*, de **Luis Venegas de Henestrosa,** fray **Tomás de Santa María** (entre 1510 y 1520-1570) y el ciego **Antonio Cabezón** (hacia 1510-1566). Al decaer la vihuela inició su florecimiento la *guitarra*, cuyo primer tratadista, el catalán doctor **Juan Carlos Amat** (n. en 1572), hizo estampar un librillo que fue editado numerosas veces en castellano y en catalán, con lo cual se impulsó el estudio de un instrumento que iba a adquirir su máximo auge en el siguiente siglo.

La *música de arco* fue ilustrada por el toledano **Diego Ortiz** (n. hacia 1510), maestro de capilla del virrey de Nápoles y autor de un *Tratado de glosas sobre cláusulas*, es decir, de variaciones sobre temas dados para ser tañidos en el *violón*. Esta producción, impresa en los idiomas español e italiano, se distinguió por su originalidad.

La música escénica. — La *música teatral*, después del ejemplo que había suministrado Juan del Encina —que compuso *églogas* en un acto finalizadas con un *villancico* polifónico—, fue preferida por los autores dramáticos del siglo XVI, especialmente el portugués *Gil Vicente* (hacia 1475 - hacia 1536) y el salmantino *Lucas Fernández* (¿1474-1542?), quienes utilizaron frecuentemente el ornamento vocal e instrumental, como lo indican los textos literarios. Desgraciadamente, dicha música se ha perdido.

Esta modalidad fue también impuesta por los *pasos* de breve longitud y carácter popular escritos por *Lope de Rueda*, autor de romances y villancicos cantados y que prepararon el terreno a los entremeses de *Cervantes* y de *Quiñones de Benavente*, asimismo muy nutridos de música. Igual sucedió con el teatro universitario, con las funciones teatrales organizadas en los establecimientos docentes creados por la Compañía de Jesús y con los *autos sacramentales* que se representaban en la festividad del Corpus y días sucesivos.

El Siglo de Oro

El XVI está considerado como el Siglo de Oro de la música española. Durante su transcurso, la creación musical presentó facetas variadas. La destinada al culto, en particular, adquirió gran categoría. Al principio de esta centuria existieron dos capillas reales: la de Castilla y la de Aragón, respectivamente bajo los auspicios de Doña Isabel la Católica y su esposo, Don Fernando. Al morir éste, se disolvió la Capilla real española. El nieto de los Reyes Católicos, Carlos I de España y V de Alemania, educado en Flandes, tenía en Bruselas una capilla, dirigida por *Nikolaus Gombert* (1505 - 1560), que le acompañaba en sus viajes por la Península. Al casarse Carlos con Isabel de Portugal, renació la capilla española y ambos cuerpos musicales coexistieron durante los reinados de Felipe II y de su hijo Felipe III.

Maestros de capilla y organistas. — Reinando Felipe II brillaron en la Corte los maestros de capilla *Juan García de Basurto* (m. en 1547) y *Pedro de Pastrana*; el ya citado organista Antonio de Cabezón, que enseñó el arte de la variación en Inglaterra cuando siguió al séquito real en sus viajes a las Islas Británicas; Mateo Flecha el Viejo, el flamenco *Philipp Rogier* (1562-1596) y, a la muerte de éste, su inmediato sucesor **Mateo Romero** (m. en 1647).

Aunque el mismo Felipe II, al erigir el monasterio de El Escorial, entre 1563 y 1584, prohibió en la carta fundacional toda música, excepto la de canto llano, pronto autorizó el uso del órgano. La infanta Juana de Austria, hermana del monarca, fundó en Madrid el monasterio de las *Descalzas Reales*, del cual fue organista, en los últimos años de su vida, **Tomás Luis de Victoria** (hacia 1548-1550-1611), el más grande de los músicos españoles de su tiempo y cuyas composiciones para los oficios de Semana Santa han alcanzado fama universal. También tuvo gran relieve la capilla de los virreyes y duques de Calabria, en Valencia.

En esa época se registraron diversos traslados e intercambios de músicos muy notables en la creación destinada al culto. En Roma brillaron, entre otros, *Francisco de Peñalosa* (hacia 1470-1528), *Juan Escribano* (m. en 1558), *Bartolomé de Escobedo* (m. en 1564) y **Francisco Soto de Langa** (1534-1619) —que colaboró con el futuro santo Felipe Neri en el marco musical de la Congregación del Oratorio—, autor de numerosas canciones.

Entre los músicos que pasaron a Toledo se destacaron *Alfonso Lobo* (1555-1617), como maestro de capilla, y *Jerónimo de Peraza* (m. en 1617), organista. En Burgos desempeñó la maestría *Pedro Alba*, y en Ciudad Rodrigo, su ciudad natal, *Juan Esquivel de Barahona*, del que se imprimieron dos volúmenes de polifonía sagrada en Salamanca (1592 y 1613). Más importantes son los ya citados anteriormente Antonio de Cabezón y, en generación posterior, el abulense Tomás Luis de Victoria, cantor y maestro de capilla en Roma —donde publicó sus principales obras—, y luego al servicio de la esposa del emperador Maximiliano, a quien acompañó a Madrid cuando ésta quedó viuda.

En el transcurso del siglo XVI descollaron como organistas, además de Antonio Cabezón y Jerónimo de Peraza, el ya nombrado Tomás de Santa María, *Francisco Salinas* (1513-1590), *Diego del Castillo* (m. después de 1600), *Bernardo Clavijo del*

Castillo (m. en 1626) y *Francisco de Peraza* (1564-1598), hermano de Jerónimo.

En la época señalada, la denominación *música de tecla* —es decir, de *teclado*— se aplicaba por igual a la de órgano, clavicímbano —precursor del clave, mal llamado por algunos clavecín— y manicordio, llamado también, en virtud de ambigüedades lexicográficas, clavicordio.

Las diversas escuelas. — A la *escuela andaluza* pertenecieron *Fernando de las Infantas* (1534-después de 1601), que se entregó a la música especulativa y, por la intervención de su amigo el rey Felipe II, logró hacer abortar una reforma del Gradual Romano, proyectada por Gregorio XIII. Anteriores a él fueron *Pedro Fernández de Castilleja* (1514-1574), maestro de capilla en la catedral sevillana, y su discípulo **Cristóbal Morales** (hacia 1500-1553), también maestro de capilla en varias ciudades españolas, además de cantor en la pontificia de Roma, autor de la cantata conmemorativa de la Paz de Niza y de un gran número de misas y otras obras religiosas, editadas en el extranjero, donde se le tenía en gran estimación; **Francisco Guerrero** (1527-1599), que estudió con su hermano el compositor *Pedro*, estuvo también al frente de varias capillas musicales y publicó en vida un importante caudal de obras destinadas al culto, ensalzadas por Rabelais, Kircher y Martini; *Fernando Contreras* (hacia 1470-1548), *Luis de Vargas* (1502-1568) —pintor al par que músico—; *Juan Navarro* (1525-1580), muy ensalzado también por el Padre Martini; *Francisco* y *Rodrigo Ceballos* (m. en 1576 y 1572, respectivamente), así como *Juan del Risco* (n. en 1619), maestro de capilla en la catedral de Córdoba, autor de música religiosa y profana que le granjearon las alabanzas de Góngora.

Además se puede considerar dentro de la escuela andaluza, por haber estudiado en Sevilla, al extremeño Juan Vásquez, ya aludido, que se distinguió en ambos géneros y publicó en dicha ciudad una de sus obras.

Aragón y Cataluña fueron otros tantos centros musicales de primer orden. A la *escuela aragonesa* pertenecieron *Melchor Robledo* (m. después de 1587), cantor en Roma y después primer maestro de capilla de la Seo de Zaragoza y que se granjeó los máximos respetos como compositor; *Nicasio Zorita*, igualmente maestro de capilla en la catedral de Tarragona entre 1578 y 1586, y que por entonces publicó en Barcelona una colección de motetes; *Pedro Rimonte* o *Ruimonte*, que editó en Amberes a principios del siglo XVII abundante música, tanto religiosa como profana, y su fecundo e inquieto discípulo *Diego Pontac* (1603-después de 1654). También dieron brillo a la *escuela catalana* los dos *Flecha* y los dos *Vila* (unos y otros, en la relación familiar, tío y sobrino). El más joven de los Flecha recopiló *ensaladas* profanas de su tío y las hizo imprimir en Praga el año 1581, además de editar algunas obras propias en la misma ciudad y en Venecia. Pedro Alberch Vila formó una escuela de organistas y organeros; de él subsisten unos *Madrigales* impresos, así como otras piezas manuscritas, pero su sobrino *Luis Ferrán y Vila* (1565-1631) tan sólo es conocido como organista. Entre los varios maestros de la catedral de Tarragona merece mención especial **Francisco Tovar,** que había editado en 1510 un *Libro de Música práctica*, impreso en Barcelona. Entre los de la catedral de la Seo de Urgel brilló con luz propia, durante más de medio siglo, el antes nombrado Juan Brudieu, de origen francés, que publicó en Barcelona otro libro de *Madrigales*.

La *escuela valenciana* reveló dos insignes personalidades: el alicantino *Juan Ginés Pérez* (1548-1612) y, posteriormente, el valenciano *Juan Bautista Comes* (1568-1643), cuya producción pertenece en gran parte al siglo XVII.

Sintetizando —y con todas las reservas posibles— podríamos decir que en el Siglo de Oro de la música española la *escuela castellana* se caracterizó por la austeridad encarnada en Victoria; la *escuela andaluza* por haber tenido en Guerrero el primero en concordar el ritmo con la música y el espíritu de la poesía con el carácter de la música; la *escuela catalana* por una predilección por el espíritu profano de los madrigales, y la *escuela valenciana*, por una suntuosa opulencia y un incipiente barroquismo.

Los teóricos. — Durante el mismo siglo se escribieron importantes libros litúrgicos y didácticos, entre los cuales son de destacar el célebre *Misal rico* o *Misal de Carlos V*, en siete volúmenes, y un *Cantoral*, del mismo Emperador, con ilustraciones y miniaturas. Como es lógico, abundaron las obras impresas (misales, manuales, procesionarios, etc.). El famoso impresor amberense *Christophe Plantin* y sus inmediatos sucesores, los *Moretus*, obtuvieron desde 1570 el privilegio real de editar libros litúrgicos para España y sus dominios.

Junto a los grandes compositores e intérpretes brillaron teóricos famosos, uno de los cuales fue el aragonés **Pedro Ciruelo** (m. en 1547), que enseñó en las Universidades de París y de Alcalá de Henares, y publicó en la capital francesa la primera edición de una obra latina sobre las artes liberales. Asimismo, el ciego Francisco Salinas publicó en latín su célebre tratado *De musica libri septem*, impreso en Salamanca (1577), el cual, aunque se basaba en la ciencia geométrica, prestó gran atención a la canción popular. Por su difusión extraordinaria logró singular renombre *Gonzalo Martínez de Bizcargui*, cuyo *Tratado de canto llano, contrapunto y órgano* se imprimió por primera vez en 1504 ó 1505, y durante largo tiempo alcanzó varias ediciones, unas ampliadas y modificadas otras. Obras, igualmente notables, redactadas en castellano durante ese siglo, fueron: *Declaración de Instrumentos*, por *Fray Juan Bermudo* (Osuna, 1549, y una nueva edición, muy aumentada, en 1555); *Vergel de Música*, por el *Bachiller Tapia Numantino* (Burgo de Osma, 1570), y *Música teórica y práctica*, por *Francisco Montano* (primera edición en Valladolid, 1592, seguida de otras, renovadas o modificadas, durante los siglos siguientes).

La música secular del siglo XVII

Los manuscritos polifónicos. La guitarra y el arpa. El teatro lírico. La zarzuela. Los autos sacramentales y el teatro humanístico. Cantantes famosos. Los maestros del siglo XVII. Libros litúrgicos y didácticos

Los manuscritos polifónicos. — El siglo XVII se presentó bajo muy favorables auspicios para la música y bien pronto anunció una era de renovación prudente, caracterizada por inevitables fluctuaciones. Los frutos del Renacimiento en el orden musical, habían traído el advenimiento de la *monodía acompañada*, como oposición a la polifonía puramente vocal, y esa novedad se hizo sentir en España. Por otra parte, con el tiempo, la música se secularizó cada vez más.

En este siglo se destacaron una serie de manuscritos, todos polifónicos, especialmente el titulado *Romances y Letras para tres voces*, dos libros de *Tonos humanos* —es decir, *canciones profanas*— para cuatro voces, que se conservan en Madrid; un *Cancionero*, que figura en la Biblioteca Nacional de París; el llamado *Cancionero de Sablonara* —del nombre del amanuense que lo había copiado con pulcra notación musical—, en posesión de la Biblioteca de Munich, y otro volumen de *Villancicos*, de *Juan Romero*, en esta misma Biblioteca. El *Cancionero de Sablonara* tuvo una importancia similar a la del *Cancionero de Palacio*, recopilado un siglo antes, y sus folios encierran 22 composiciones del admirado Mateo Romero, 18 de *Juan Blas de Castro* (hacia 1560-1634) —tan ensalzado por Lope de Vega— y otras de varios músicos notables, entre los cuales figuran *Gabriel Díaz Besón* (antes de 1590-después de 1631) y el lusitano *Manuel Machado*, predominantemente autores de villancicos. Romero, su sucesor en la Real Capilla, *Carlos Patiño* (m. hacia 1660), Machado y otros ocupan brillante lugar en el libro de *Tonos humanos*, con sus 226 piezas, y ascienden a 135 las reunidas en la compilación de *Romances y Letras*, donde Juan Blas de Castro desempeñó un importante papel. Añádase a todos estos libros otro manuscrito de *Música antigua*, desaparecido de la Biblioteca Nacional de Madrid, pero algunas de cuyas obras fueron recogidas y publicadas hacia fines del pasado siglo por Felipe Pedrell. De época algo posterior, este manuscrito contenía 119 obras teatrales, cuya paternidad correspondía en buena parte, entre otros, a **Juan Hidalgo** (m. en 1685) y **Sebastián Durón** (m. después de 1716).

La guitarra y el arpa. — En este momento se abandona ya la vihuela, y empieza a cobrar decisiva importancia la *guitarra*, para la cual se publicaron varios volúmenes, no todos en España. Inauguró la serie un *Método muy facilísimo para aprender la guitarra a lo español*, obra de *Luis de Briceño* (impresa en París, 1627), donde el apellido del autor figuraba con la errónea designación de *Bricneo*. Le siguen —también en lengua castellana, como el anterior— los libros siguientes: uno del portugués *Nicolás Doizi de Velasco* (Nápoles, 1649) y otros del bachiller en teología *Gaspar Sanz* (Zaragoza, dos ediciones: 1674 y 1697), del clérigo *Lucas Ruiz de Ribayaz* (Madrid, 1677) y del sacerdote músico de la Real Capilla *Francisco Guerau*. Todas estas páginas prodigaban canciones y danzas populares.

Durante el siglo XVII, el arpa alcanzó gran boga en las funciones del culto y entre sus intérpretes sobresalió el eminente com-

positor Juan Hidalgo, inventor de un instrumento al que denominó *claviharpa*. Obscurecida paulatinamente la música polifónica *a cappella*, tanto este instrumento como la *chirimía*, la *corneta* y el *fagot* se incorporan a los solemnes actos del culto religioso, mediante el concurso de diestros ministriles.

El teatro lírico. — En auge la profesión teatral, desde 1608 existieron doce compañías fijas, además de otras *de la legua*. En sus representaciones, la música fue un elemento indispensable, y constituyó un ornamento sumamente apreciado en comedias, loas, entremeses, jácaras y bailes, sin contar los *cuatro de empezar*. Las canciones incluidas en las comedias eran denominadas *tonos*, y entre los autores más destacados de estas canciones merecen especial mención el ya nombrado Juan Blas de Castro y *Álvaro de los Ríos* (m. en 1623), en el primer cuarto del siglo; Hidalgo hacia mediados del mismo, y Durón en sus postrimerías.

Gracias a los dramaturgos **Félix Lope de Vega** (1562-1635) y **Pedro Calderón de la Barca** (1600-1681), el teatro lírico español se enriqueció con valiosísimas y singulares aportaciones. Lope escribió el libreto de la primera ópera española, *La selva sin amor* (Palacio Real de Madrid, 1629), cuya música se ha perdido. En cambio no pudo presentir ni adivinar la existencia de la zarzuela, género tan específicamente español, que fue creado por Calderón, cuando Lope había fallecido ya. El propio Calderón compuso en 1660 los libretos de dos óperas cantadas bajo el patrocinio real. Una, en tres actos, *Celos aun del aire matan*, la más antigua ópera española que hoy se conoce. La música de esta obra fue descubierta por el autor de estas líneas, en el Palacio de Liria, y se caracteriza por sus breves *cuatro*, ritmos de seguidillas y una melodía utilizada como especie de motivo guía o *leitmotiv*, todo lo cual acredita la valía de su autor, el arpista Juan Hidalgo. A fines de ese siglo se cantaron ante la Corte algunas óperas extranjeras, entre las cuales figuró la *Armida*, de Lully.

La zarzuela. — La *zarzuela* debe su denominación a un vegetal de igual nombre que abundaba en un lugar muy próximo a Madrid, donde la realeza había alzado un palacete. Para ser representadas en dicho edificio fueron escritas expresamente piezas teatrales de este género. Más breves que las comedias, aquellas "fiestas de la zarzuela" sólo tenían dos actos, se exornaban con numerosas piezas cantables y sus asuntos, mitológicos o heroicos, no excluían la intervención del "gracioso" típico. En 1648 se estrenó en el Palacio Real la primera zarzuela —que aún no había tomado tal nombre—, titulada *El jardín de Falerina*. Durante un siglo se prodigaron argumentos nobles, donde la nota trágica o fúnebre no solía faltar, y los personajes eran, principalmente, dioses, héroes, monarcas y varones insignes.

Una permanente y lógica versatilidad lexicográfica dio lugar a que durante más de un siglo una misma obra se denominara indistintamente *zarzuela*, *comedia* o *comedia armónica*, y una vez implantado más tarde el neologismo *ópera* se llegó a utilizar indistintamente esta designación y la de *zarzuela*, referidas a una misma pieza teatral. Con frecuencia, las loas antecedían a producciones líricas más importantes, como las llamadas *Fiestas de zarzuela* y *Fiestas cantadas*.

En un nivel más bajo se situaban los *entremeses cantados*. Por asociar declamación, canto y danzas, durante el siglo XVII eran conocidos genéricamente con el nombre de *bailes*, siendo su principal productor literario **Luis Quiñones de Benavente**. También cultivaron con persistencia este género *Tirso*, *Moreto*, *Quevedo* y otros autores de la primera mitad del siguiente siglo. Desgraciadamente, ese inmenso caudal musical ha desaparecido, y sólo subsisten hoy los textos literarios correspondientes.

Los autos sacramentales y el teatro humanista. — Los *autos sacramentales* constituyen otra peculiaridad del teatro español, que en el siglo a que nos referimos alcanzó su cenit gracias a Calderón. Estos autos eran representados en grandes carros durante la semana de la festividad del Corpus. Desaparecida casi totalmente la música de esos sacramentales, no es aventurado afirmar, a la vista de las letras existentes, que abundaron en villancicos y romances, aun sin contar salmos e himnos en más de una ocasión. El simbolismo que Lope había dado a estas piezas fue exaltado en forma dramática por Calderón y adquirieron sensibilidad y vida los conceptos teológicos y metafísicos gracias al diálogo entablado por los interlocutores. A falta de manuscritos musicales, sabemos, por documentación fehaciente, que los escribieron, entre otros, *Cristóbal Galán* y *Juan Romero*, maestros de capilla de los conventos de las Descalzas Reales y de la Merced, respectivamente, y después *Manuel de Navas*. La representación de los autos sacramentales se prolongó hasta 1765, año en que los prohibió una real orden de Carlos III.

Sobre el *teatro humanista* del siglo XVII tenemos también noticias. Entre sus autores literarios descolló el jesuita *Salvador de León*, del colegio de Sevilla. Aunque la música es desconocida, consta que en esas obras, caracterizadas por la tendencia filosófica y la sátira moral, abundaban las canciones y los coros.

Cantantes famosos. — Al servicio de la música teatral brillaron excelentes cantantes, como *María Riquelme* —el *Fénix de la representación*—; tres hermanas apellidadas *Andrade*, y *Bernarda Ramírez*, que también triunfó en Italia y en París. El más renombrado de los actores fue *Juan Rana*, como llamaban a *Cosme Pérez* (m. en 1672).

En 1631 se constituyó el *Gremio de Representantes españoles*, bajo la advocación de la Virgen de la Novena, con capillas propias en diversas ciudades españolas y reiterados privilegios pontificios durante más de dos siglos y medio, como detalla Subirá en libro dedicado a esta materia.

EVOLUCIÓN DE LA MÚSICA SACRA

Los maestros del siglo XVII. — Si consideramos la inevitable evolución de la música religiosa veremos que ésta no tardó en apropiarse, aunque con cierta timidez, la innovación de la melodía acompañada instrumentalmente. Madrid contó con la Real Capilla, por donde pasaron, como directores, el famoso *Mateo Romero*, tan importante en la música religiosa como en la profana; Carlos Patiño, Juan Pérez Roldán, Cristóbal Galán y, por último, *Sebastián Durón*, igualmente dotado para ambas manifestaciones artísticas, como lo había sido Mateo Romero desde cerca de un siglo antes. El monasterio de las Descalzas Reales tuvo como maestro de capilla a *Sebastián López de Velasco* (m. después de 1648), autor de un libro de misas y otras obras religiosas, editado con todo lujo en Madrid (1628), y al citado Galán. Desempeñaron tan alto puesto en el monasterio de la Encarnación —edificado por los Reyes en los primeros lustros del siglo—, además de Gabriel Díaz Besón, *Matías Juan de Veana* y *Matías Ruiz*. Por el mismo monasterio pasó transitoriamente, con igual cargo, el inquieto e inspirado aragonés Diego Pontac, que había ocupado similar puesto en las catedrales de Zaragoza, Salamanca, Granada, Valencia, y finalmente fue vicemaestro de la Real Capilla de Madrid, donde falleció en 1654. Entre los organistas de la Real Capilla descollaron el antes citado *Bernardo Clavijo*, su hijo *Francisco* y *Sebastián Martínez Verdugo*. La documentación existente en el Archivo del Palacio Nacional consigna los nombres de ministriles incorporados sucesivamente, ya para cubrir bajas, ya para desempeñar puestos de nueva creación. En 1633, los violinistas eran sólo tres, pero dos años más tarde ascendió su número a siete.

En Sevilla sobresalió **Francisco Correa de Araujo** (m. después de 1626), autor de un libro de tientos y otras piezas orgánicas, titulado *Facultad orgánica* (Alcalá de Henares, 1626), transcrito por Santiago Kastner. En Valencia se destacó **Juan Cabanilles** (1664-1712), fecundo compositor del cual Higinio Anglés ha transcrito y publicado varios volúmenes. El organista de Felipe II en la corte de Lisboa, *Manoel Rodrigues Coelho* (1583-después de 1633), publicó allí el volumen *Flores de Música para instrumentos de tecla y arpa*. El organista sevillano *Luis de Aranda* (m. hacia 1660) fue muy celebrado en su tiempo y estuvo al servicio de la catedral de Narbona. También brillaron en la práctica del órgano el aragonés **Pablo Bruna**, conocido por *el Ciego de Daroca*, *Andrés Lorente* (1624-1703), en Alcalá, y el franciscano y también ciego *Pablo Nassarre* (1664-1724), en Zaragoza.

Entre los maestros de capilla en diversas catedrales españolas brillaron *Tomás Micieses* y *Diego Casseda* en Toledo, y el portugués *Manuel Correa* (m. en 1653) en Zaragoza, en donde también sirvió como organista *Sebastián Aguilera de Heredia* (¿n. en 1570?), autor de un libro de *Magnificat* (Zaragoza, 1618). Relevantes compositores fueron el catalán *Juan Pujol* (hacia 1573-1626); los valencianos antes citados Juan Bautista Comes y su maestro Juan Ginés Pérez, éste creador de grandes obras para ocho, diez y doce voces; *Sebastián de Vivanco* (m. en 1623), al que se debe otro libro de *Magnificat* (Salamanca, 1607); el igualmente nombrado Juan Esquivel de Barahona, que escribió dos libros de música religiosa (Salamanca, 1612 y 1613), y el segoviano *Juan Ruiz de Robledo*, autor de otro análogo (Madrid, 1627).

En el monasterio de El Escorial se distinguieron como notables maestros *Pedro de Huéscar* y Fray *Pedro de Tafalla* (1606-1660), mientras en el de Montserrat descollaron *Juan Marqués* (1582-1658), *Juan Cererols* (1618-1676) —de quien ha publicado varios volúmenes el Padre David Pujol—, *Juan Romañá* (m. en 1687) y *Juan Bautista Rocabert* (hacia 1650-1705).

Libros litúrgicos y didácticos. — Entre los libros litúrgicos merecen citarse las bellas ediciones musicales de la Tipografía Regia, y entre las obras didácticas, *Melopeo y maestro*, de Pedro Cerone (Nápoles, 1613), *El porqué de la Música*, de Andrés Lorente (Alcalá, 1672), y *Fragmentos músicos*, de Pablo Nassarre (Zaragoza, 1693, reimpreso en Madrid siete años después). Tuvo también señalada difusión *Discursos sobre el arte del danzado*, de Juan Esquivel de Navarro (Sevilla, 1642).

La vida musical del siglo XVIII

Música de cámara. Los instrumentos. La música escénica. La tonadilla escénica. Italianización de la música religiosa. Maestros del género religioso. Villancicos y oratorios. Producción instrumental, didáctica y teórica

Música de cámara. — El siglo XVIII comenzó con la instauración de la dinastía borbónica. La música italiana penetró caudalosamente en suelo español, a lo cual contribuyeron en primer lugar Felipe V y Fernando VI, ambos apasionados por la ópera, mientras que, hacia finales del siglo, Carlos IV concedió singular atención a la música de cámara, como lo testimonian los fondos de la Biblioteca y Archivo del Palacio Real y de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Desde mediados del siglo se cultivaba con entusiasmo la música de cámara en los hogares aristocráticos, muy especialmente en la casa ducal de los Alba. Por esta época habitaron en Madrid dos violoncelistas de gran renombre: **Gaetano Brunetti** (hacia 1730-1798) y **Luigi Boccherini** (1743-1805), protegidos por Carlos IV y el infante Don Luis, respectivamente. Mientras la producción portentosa de Brunetti se conserva inédita en el Palacio Nacional, la de Boccherini, solicitadísima, se imprimió en vida del autor y se divulgó por toda Europa.

Los instrumentos. — El *violín* tuvo un predicamento singular. El primer tratado español de este instrumento, debido al violinista *José Herrando*, se imprimió en París hacia 1756. En 1757, el violinista de la Real Capilla *Francisco Manalt* editó seis *Sonatas de Cámara de violín y bajo solo*, armonizadas recientemente por el Padre José Antonio de Donostia.

Así como la vihuela tuvo su decadencia en el siglo XVI, de igual modo la *guitarra* corrió análoga desventura en el XVII, tras un apogeo esplendoroso y prolongado. Luego refloreció momentáneamente en la obra que *Santiago de Murcia* —profesor de este instrumento al servicio de la reina María Luisa de Saboya— publicó en Madrid en 1714. Sin embargo, habría de renacer pujante la boga de la guitarra en las postrimerías del siglo XVIII. Fue su promotor en esta ocasión el organista **Manuel García,** más conocido con el nombre de *Padre Basilio*. Este músico restableció la técnica del *punteado*, tan peculiar en las interpretaciones vihuelísticas, y abandonó el *rasgueado*, usual en el pueblo. Entre los discípulos de García destacaron, sin duda, la reina María Luisa de Parma y Godoy. Otro autor de tratados y de obras guitarrísticas fue, por entonces, *Federico Moretti*, inteligentísimo italiano que, al nacionalizarse español, siguió la carrera militar y ocupó un alto cargo en el ejército. También el *arpa* decayó en la práctica y estimación que había gozado durante el siglo anterior. En los albores del XVIII, *Diego Fernández de Huete* publicó un *Compendio numeroso de cifras armónicas para arpa* (Madrid, 1702), cuyas páginas comprendían numerosas danzas y canciones españolas, francesas, italianas y alemanas.

A costa del arpa, el gustadísimo *clave* se granjeó un prestigio creciente. El organista de la Real Capilla *Sebastián Albero* escribió piezas para clave y quien las prodigó en gran cantidad fue *Domenico Scarlatti*, hijo de Alessandro. Domenico, después de haber iniciado también la carrera de operista, derivó casi exclusivamente hacia el clave desde que desempeñó labores didácticas con este instrumento, en Lisboa, como profesor de la infanta Doña Bárbara de Braganza, a quien hubo de seguir a Madrid cuando ésta contrajo nupcias con el que fue más tarde rey de España don Fernando VI. Este retorno al clavecinismo fue imitado con fortuna por el Padre **Antonio Soler** (1729-1783), catalán natural de Olot e instruido en el monasterio de El Escorial, donde falleció después de haber brillado como compositor, intérprete y teórico. Entre las obras de Soler figuran unos quintetos de cuerda compuestos para su discípulo el filarmónico infante Don Gabriel, muerto a muy temprana edad.

Entre los intérpretes de *instrumentos de viento* se distinguieron los compositores *Luis Misón* (m. en 1766) y los tres hermanos *Pla: José, Juan* y *Manuel* —a quienes Fétis citaba elogiosamente con la ortografía de Plats—, flautistas y oboístas muy renombrados durante la segunda mitad del siglo XVIII, y su colega *Manuel Cabazza*, que editó *Seis tríos para dos violines y bajo* (Madrid, 1772) y varias obras didácticas. Clarines, trompetas y trompas se hicieron indispensables en la Real Capilla, así como en las solemnidades públicas, y entre sus intérpretes debemos citar a *Manuel Galar*, en la primera mitad del siglo, y cincuenta años después a *Felipe Crespo*, muy elogiado por Iriarte.

La música escénica. — Ésta registró innovaciones de valía. El compositor mallorquín **Antonio Líteres** (m. en 1747) estrenó la zarzuela *Accis y Galatea* y la ópera armónica, en estilo italiano, *Los elementos*. Líteres cultivó además la música religiosa, con tal arte que mereció los elogios de Feijoo, que lo contrapuso a Durón, el italianizante a ultranza. En 1708, una compañía italiana erigió en Madrid el *Teatro de los Caños del Peral*, sede del futuro Teatro Real. Otras compañías italianas de gran porte se establecieron en Madrid, gracias a la protección de su compatriota el ministro plenipotenciario marqués de Scotti.

Tal estilo de importación fue seguido por algunos compositores españoles e italianos establecidos en Madrid, entre ellos *Francesco Corselli* (1702-1778), que además fue maestro de la Real Capilla; *Francesco Coradini, Giovanni Battista Mele* y, más tarde, *Nicola Conforto*. La protección dispensada por los reyes españoles a **Carlo Broschi,** el famoso castrado conocido por *Farinelli* (1705-1782), cuya voz, según sus contemporáneos, no tenía rival, contribuyó a italianizar la música palatina.

Entretanto escribieron óperas, por cierto que para una compañía femenina, los compositores nacionales Juan Sisi Mestres, Mateo de la Roca y, sobre todo, **José de Nebra** (m. en 1768). Éste compuso numerosas zarzuelas impregnadas de espíritu nacionalista, mientras que el españolizado Coradini había de cultivar este mismo género, con fecundidad monopolizadora, durante unos lustros. Estos cuatro italianos fueron precedidos por *Giacomo Facco*, autor en 1721 de la ópera *Amor es todo invención o Júpiter y Anfitrión*, cantada ante los reyes en castellano, con letra de *José de Cañizares*, aunque acabó por dedicarse exclusivamente a sus tareas de violinista de la Real Capilla.

Al morir la reina Doña Bárbara de Braganza, cesaron las óperas palatinas. Algún tiempo después fueron reanudadas en los Caños del Peral, enriquecidas por compañías de baile, cuyas representaciones duraron desde 1787 hasta que un real decreto impidió a fin de siglo la actuación de intérpretes extranjeros y el uso de un idioma que no fuera el español. En 1792 se representó la ópera *Glaura y Cariolano*, con música de *José Lidón* (1746-1827), a manera de "un ensayo en nuestra lengua de la gran ópera italiana", pero el propósito no siguió adelante.

También se cantó ópera en varias ciudades: Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca, etc. En Barcelona, durante el efímero reinado del archiduque Carlos de Austria, se cantaron óperas de *Caldara* y otros extranjeros. En la segunda mitad del siglo estrenaron óperas en la misma ciudad el catalán *José Durán* (m. después de 1791)— discípulo de Durante en el Conservatorio napolitano—, el futuro gran guitarrista **Fernando Sor** (1788-1839) —a quien los franceses presentan con el nombre de *Sors*— y el organista barcelonés **Carlos Baguer** (1768-1808). En el extranjero brillaron dos operistas españoles valiosos: **Domingo Terradellas** (1713-1751) y **Vicente Martín y Soler** (1756-1806), conocido por *Martini lo Epagnuolo*, autor de una melodía que Mozart incorporó a su ópera *Don Giovanni*.



En la primera mitad del siglo XVIII, la zarzuela mantuvo su prestigio, pero sin radicales cambios ni evoluciones. Se la conoció de diversas maneras: zarzuela armónica, comedia musical, zarzicomedia, ópera, drama musical, etc. Se conservan un centenar de libretos, mas no así las correspondientes partituras.

Entrada la segunda mitad del siglo, este género lírico tomó un nuevo camino por obra del libretista madrileño **Ramón de la Cruz*** (1731-1794), que escribió zarzuelas originales, vertió al español, en felices adaptaciones, diversas óperas de Piccini, Sacchini, Paisiello y Grétry e introdujo el costumbrismo popular con la colaboración del eminente compositor **Antonio Rodríguez de Hita** (1724-1787). El carácter popular y costumbrista de esta nueva modalidad queda patente por los títulos de las obras *Las segadoras de Vallecas* y *Las labradoras de Murcia*, aunque don Ramón de la Cruz escribiera para la aristocracia dos zarzuelas de otro corte, con la colaboración musical de Boccherini y Brunetti. No faltaron entonces comedias armónicas muy similares a las zarzuelas, entre las cuales se imprimió, en 1712, por excepción, la titulada *Los desagravios de Troya*, con música del aragonés **Joaquín Martínez de la Roca**, que no se debe confundir con Mateo de la Roca.

La tonadilla escénica. — Durante la segunda mitad del siglo, numerosas comedias recibieron aditamentos musicales de mayor o menor extensión y cuya música se conserva en la Biblioteca Municipal de Madrid. Entre esos autores figuran *Fabián García Pacheco* y *Ventura Galván*, y los maestros de una nueva especie lírica caracterizada por su tipismo: la *tonadilla*. Estos maestros pusieron también música —hoy conservada en aquella Biblioteca— a casi un centenar de entremeses y sainetes.

La tonadilla escénica había sido iniciada también, por decirlo así, en algunas obras del compositor *Antonio Guerrero*, pero su gran vuelo y su consolidación definitiva se debieron al ya citado *Luis Misón*, así como su desarrollo y su apogeo fueron después obra de otro catalán, *Pablo Esteve* (n. hacia 1730-1794), y del navarro *Blas de Laserna* (1751-1816). Durante medio siglo, fue un intermedio indispensable en las representaciones de comedias, tanto en España como en Ultramar, y mostró cierta semejanza con los *intermezzi* tan florecientes por entonces en Italia. Al cobrar más cuerpo, las tonadillas escénicas aumentaron su duración, que llegó a ser hasta de unos veinte minutos, dependiendo su longitud del número de personajes. La tonadilla no fue, pues, una canción aislada, ni tampoco se reservó su interpretación al sexo femenino. Sobre la capacidad técnica de esos cantantes basta recordar que dos tonadilleros famosos, *Lorenza Correa* y **Manuel García** *(Manuel del Popolo Vicente Rodríguez)* [1775-1832], fueron más tarde figuras gloriosas en los teatros de ópera italianos. Manuel García compuso también varias obras originales, al igual que *Pedro Aranaz* (hacia 1742-1821), *Antonio Rosales*, *Jacinto Valledor* (1744-1809), *José Castel*, *Mariano Bustos* y otros artistas. La orquesta ganó en amplitud, para lo cual necesitó, además de la cuerda, de flautas y oboes —que tocaban alternativamente—, de trompas, así como del clave, cuya intervención, según costumbre de la época, sólo consignaba el bajo para que los intérpretes improvisaran el relleno armónico.



El *Pygmalión*, de Rousseau, fue imitado por **Tomás de Iriarte** (1750-1791), autor de la letra y música del melólogo *Guzmán el Bueno* (1779), y entre sus inmediatos seguidores sobresalieron *Pablo del Moral* y el citado Manuel García. Las obras de esta especie, cuya música se conserva, ascendían a unas sesenta y recibieron varias denominaciones: *unipersonales*, *soliloquios*, *escenas líricas*, *duodramas*, *trílogos*, etc. Estas piezas guardaban cierta relación con las *escenas mudas* o *pantomimas* de la misma época. Entre sus cultivadores figuraron algunos de los citados, de fecundidad sorprendente, pues de Misón se conservan un centenar de tonadillas, de Laserna unas seiscientas, y de Esteve más de trescientas, a cuyo brillo contribuyeron intérpretes valiosos, entre otros los graciosos *José Espejo* y *Miguel Garrido* y las cantantes *María Ladvenant*, muerta en plena juventud, y *María Antonia Fernández*, llamada *la Caramba*, de final verdaderamente novelesco. Para concluir este capítulo de la historia lírica española, diremos que la tonadilla contó con tan altos ensalzadores como Iriarte, Cadalso, Beaumarchais y Rossini.

Italianización de la música religiosa. — En ese momento, la influencia italiana se hizo sentir cada vez más avasalladora en la música religiosa española, que sentía predilección creciente por la monodía, en oposición al contrapunto, y por la incorporación de instrumentos musicales.

El operista Corselli produjo gran número de obras para la Real Capilla. Después del incendio del Alcázar Real, en 1734, y la destrucción por las llamas del repertorio operístico existente, se hizo forzoso renovar éste en absoluto y con rapidez, encomendándose las primeras partituras a José de Nebra. La italianización de la música religiosa española fue evidente, a lo que contribuyeron el citado José Durán y el aragonés *Francisco Javier García* (1731-1809), conocido en Italia por *lo Spagnoletto*. Ambos estrenaron varias óperas en dicho país antes de volver a España, en donde implantaron el nuevo estilo.

Maestros del género religioso. — Por la Real Capilla desfilaron varios maestros, a saber: *José de Torres Martínez Bravo* (1765-1838), el italiano Felipe Falconi, músico más bien mediocre, y después Corselli y *Antonio Ugena* (m. en 1805). Como organistas figuraron *Antonio Líteres* (hijo), Nebra, *José Moreno Polo* y *Félix Máximo López*, del que se conserva un hermoso retrato pintado por Goya.

En otras ciudades españolas cultivaron el género religioso notables maestros, algunos de los cuales pasaron de una catedral a otra con cierto espíritu de voluble inquietud y actividad productiva. Recordemos algunos nombres: en Toledo, los catalanes *Jaime de Casellas* (1690-1764), *Juan Rosell* (m. en 1780) y *Francisco Juncá* (n. en 1742); en Cuenca, el ya citado Pedro Aranaz, admirado por el compositor Cherubini; en Palencia, y después en Madrid, el ya también nombrado Antonio Rodríguez de Hita; en Aragón, el tradicionalista *Miguel de Ambiela* (1666-1733) y el italianizante Francisco Javier García, ya citado igualmente. En la escuela catalana descollaron el eminente **Francisco Valls** (1665-1747), gran teórico y músico innovador —que levantó una polémica en la cual intervinieron por docenas los maestros de toda España—, *Luis Serra* (m. en 1750) y *Jaime Balius* (m. en 1826). En la escuela valenciana son dignos de citarse *Pedro Rabassa* (m. en 1760), *José Prades* (1687-1757), *Pascual Fuentes* (1718-1768) y *Francisco Morera* (1731-1793). Éstos, junto con el catalán *José Pons* (1768-1818), dieron verdadero prestigio musical a la catedral de Valencia.

Villancicos y oratorios. — En esta época se prosiguió, con tesón, el cultivo de villancicos religiosos, en número muy importante. No solamente se festejaban con villancicos los días más solemnes del año y las fiestas patronales, sino también las ceremonias de profesión en conventos de religiosas. Tales piezas estaban integradas por varios números de música vocal, con acompañamiento instrumental muy nutrido.

Conjuntamente con los villancicos prosperaron los *oratorios* —dramas sacros, dramas alegóricos musicales, etc.—, que fueron muy numerosos. Aunque solían imprimirse los correspondientes textos literarios, la música se mantuvo casi siempre inédita.

Producción instrumental, didáctica y teórica. — Entre los sobresalientes organeros o fabricantes de órganos españoles ocupó tal vez el primer puesto el mallorquín **Jorge Bosch** (n. en 1743), autor del famoso órgano de Sevilla. Como compiladores de obras orgánicas se destacan *Antonio Martín y Coll*, y, más tarde, *José Elías*.

Frontispicio del tratado de Pablo Minguet "Reglas y advertencias... que enseñan el modo de tañer todos los instrumentos mejores y más usuales", publicado en Madrid en 1753 (Doc. Larousse)



Majo y maja bailando al son de una guitarra ante otra pareja que les contempla (Doc. *Museo municipal de Madrid*) (Fot. X.)

Durante este siglo compuso pulcramente libros litúrgicos el tipógrafo Ibarra, en Madrid. Además de Martín y Coll, varios autores, como el tenor de la Real Capilla *Vicente Pérez Martínez* y el monje escurialense *Ignacio Ramoneda*, dedicaron libros al canto llano.

En la producción didáctica y teórica del siglo XVIII se destacaron el *Mapa Armónico Universal*, del maestro Francisco Valls, del que se conservan sendos ejemplares manuscritos en las bibliotecas Nacional de Madrid y Central de Barcelona; la *Escuela Música* del citado Fray Pablo Nassarre, en dos volúmenes (Zaragoza, 1723-1724); dos obras dedicadas al canto llano y conjuntamente a la música de órgano, firmadas por *Jerónimo Romero de Ávila*, en 1761, y por *Francisco Marcos y Navas*, en 1776; el valioso volumen *Llave de la modulación y antigüedades de la Música*, por el Padre Antonio Soler (1762), obra ésta precedida de otra muy breve, pero bastante audaz y revolucionaria, de Rodríguez de Hita, publicada en 1757 con el título de *Diapasón instructivo*.

En Italia, tras la expulsión de los jesuitas, ordenada por Carlos III en 1767, brillaron como autores de obras de valor universal —muchas traducidas a varios idiomas— los padres **Antonio Eximeno** (1729-1808), a quien erróneamente se atribuye la tesis de que cada pueblo debería basar su música en el correspondiente canto popular; **Esteban Arteaga** (1747-1799), con cuyos puntos de vista en materia teatral coincidió en el siglo XIX Richard Wagner, y, por último, **Juan Andrés** (1740-1817), autor de una obra en seis volúmenes sobre Historia de la literatura española, donde la música es tratada con singular complacencia, y en la que entre otras recomendaciones, figura una que dice: "La inteligencia con que se intentan velar los defectos de la ópera italiana debería tener aplicación tratándose de los defectos de la comedia española." También se interesó por la música el Padre *Vicente Requeno y Vives* (1743-1811).

Sin salir de la Península, a donde se trasladó desde Canarias, su tierra natal, Tomás de Iriarte puede decirse que se ilustró con la publicación de su poema *La Música* (Madrid, 1779), traducido enseguida al francés, al inglés, al alemán y dos veces al italiano. Iriarte mostró su predilección por la música, lo que está patente en sus célebres *Fábulas literarias*, aún vivas hoy, muy ricas en alusiones musicales. Todo esto sin contar sus méritos como violinista y compositor, reconocidos por sus contemporáneos. Otro filarmónico ilustre, aunque anterior, también procedente de la literatura, fue el Padre **Benito Jerónimo Feijóo** (1676-1764), enciclopedista benedictino que dedicó reiterada atención a la música, tanto en su famoso *Teatro Crítico* como en sus no menos célebres *Cartas eruditas y curiosas*.

Otro aspecto digno de tenerse en cuenta en este momento histórico es el relacionado con la *coreografía*, a la que dedicó gran parte de su obra *Bartolomé Farriol de Boxeraus*, autor de un amplio tratado de Danza, impreso varias veces en España e Italia, con abundantes melodías danzarias e instructivos esquemas coreográficos. En esta materia brilló posteriormente *Pablo Minguet e Irol*, y a fines de siglo, *Felipe Roxo de Flores*, que sintió gran interés por las danzas populares españolas. También contiene melodías populares un curioso volumen sobre *El tarantismo en España*, escrito por el doctor *Francisco Xavier Cid*.

Más o menos incidentalmente trataron de la música española algunos autores franceses, especialmente el *marqués de Langle* en su *Voyage en Espagne*, y *Alexandre de Laborde* en su *Itinéraire descriptif de l'Espagne*. Otro tanto hizo el notario *Iza Zamácola* en su difundida *Colección de coplas de seguidillas, tiranas y polos que se han compuesto para cantar a la guitarra*, cuyo instructivo prólogo suministra fehaciente información sobre la música popular española de fines del siglo XVIII. En cambio, contra lo que se ha repetido erróneamente, la *Crotalogía*, con un extenso subtítulo donde se presentaba dicha obra como una *Instrucción científica del modo de tocar las castañuelas para bailar el Bolero fácilmente y sin necesidad de maestro en todas las Mudanzas de que está acompañado el gracioso baile español*, no tiene nada que ver con la música, a no ser por sus numerosas metáforas, encaminadas a justificar el título de esta obra, de la que es autor el erudito Fray *Juan Fernández de Rojas*, más conocido bajo el seudónimo *Agustín Florencio*. La *Crotalogía* no va mucho más allá de ser una violenta sátira contra las tendencias rigoristas de la escuela clásica y contra quienes la defendían tenazmente, y testimonió el gran interés que la música inspiraba entonces en todas partes; tuvo tanta aceptación que se hicieron de ella varias ediciones.

El siglo XIX español

La música vocal. Instrumentistas. Los conciertos. La ópera. El italianismo. Operistas españoles en el extranjero. El Liceo de Barcelona y el Teatro Real de Madrid. Ópera española. Del olvido al triunfo de la zarzuela. De la zarzuela grande al género chico. Los Bufos Madrileños. El poder avasallador del género chico. Intérpretes de la zarzuela. Renovación de la música sacra. Maestros de capilla del Ochocientos. Composición y literatura didáctica. La Musicología

Este siglo, tan rico en guerras internacionales, coloniales y civiles, en movimientos pendulares de absolutismo y liberalismo, de sumisión a viejas costumbres y de interés por implantar otras nuevas, hizo sentir, en cuanto a la música se refiere, dos efectos contradictorios: por un lado, el sometimiento a las influencias extranjeras; por otro, la expansión de modos e iniciativas propios.

La música vocal. — Si consideramos el *aspecto vocal* percibimos enseguida una fuerte inclinación folklórica. Manuel García, por ejemplo, intercaló *polos* en sus operetas, alguno de los cuales Bizet incluyó en su ópera *Carmen*. En este siglo se imprimieron *boleros, boleras* y otras canciones de carácter popular, producidas con fácil vena por Francisco de Borja Tapia, Fernando Sor, Baltasar Saldoni, Mariano Soriano Fuertes y el entonces popularísimo **Ramón Carnicer** (1789-1855), conceptuado como el más grande operista español de su tiempo, a quien se debe el primer himno nacional chileno. Dichas piezas eran acompañadas, unas con guitarras, otras con pianoforte. Después recorrieron todo el mundo musical las canciones de *Sebastián Iradier* (1809-1865), autor de *La paloma*, que aún está viva en los repertorios de música fácil, y *Juan de Castro* (1818-1892), quien compuso canciones patrióticas, tales como el *Himno de África*, inspirado en la guerra de 1860. También hallaron divulgación fuera de España ciertas obras de *Fermín María Álvarez* (1833-1898). Cataluña cultivó el *lied*, particularmente por obra de *Francisco Alió* (1862-1908) —a quien siguieron Morera y Lamote de Grignon—, mientras que el vasco *José María Iparraguirre* (1820-1881), bardo de la guitarra, compuso el simbólico *Guernikako arbola*. Implantada en Cataluña la música coral, gracias a **José Anselmo Clavé** (1824-1874), fundador de los Coros que llevaron su nombre, éste creó un vasto repertorio, secundado por el sardanista *Pep Ventura* (1817-1875). Próximo a finalizar el siglo, esos Coros, constituidos sólo por voces masculinas, inspiraron la formación del bien pronto gloriosísimo *Orfeó Català*, para voces mixtas.



Instrumentistas. — El *campo instrumental* ofreció una vasta pléyade de nombres prestigiosos. En París falleció el año 1826, no cumplidos aún sus veinte años de edad, el bilbaíno **Juan Crisóstomo de Arriaga,** brillante alumno del Conservatorio parisiense, autor de Cuartetos de cuerda publicados por entonces en la capital francesa, y compositor admirado por Cherubini, Boieldieu y Fétis. Hacia la mitad de siglo iniciaron su carrera dos *violinistas* famosos: **Jesús de Monasterio** (1836-1903) y **Pablo de Sarasate** (1844-1908), discípulos de Charles de Bériot y de Vieuxtemps, respectivamente. Monasterio fundó en Madrid la meritoria *Sociedad de Cuartetos,* Sarasate vivió fuera de España, recorriendo, triunfalmente los países de más tradición musical. De la escuela de violinistas formada por Monasterio salieron *Antonio Fernández Bordas* (n. en 1870) y *Enrique Fernández Arbós* (1863-1939), y su agrupación de alumnos de música de cámara contó con discípulos tan aventajados como el después eminente *violoncelista* **Pablo Casals** (n. en 1876).

Larga sería la relación nominal de *pianistas* de este período, con la particularidad de que los más sobresalientes se formaron en el extranjero. El primer profesor de piano en el Conservatorio de Madrid fue *Pedro Albéniz* (1795-1855), discípulo de Hertz y de Kalkbrenner en París. La primera escuela pianística de Barcelona fue obra de *Pedro Tintorer* (1814-1891), que había estudiado en Francia con Zimmermann y Liszt. Formado en París, *Juan Bautista Pujol* (1835-1898) creó en Barcelona la moderna escuela de piano. Después de estudiar en la capital francesa con Kalkbrenner, dio a conocer en España la escuela de Thalberg el gaditano *José Miró* (1815-1879). Tras su aprendizaje en París con Prudent, sobresalió el navarro **José María Guelbenzu** (1819-1886), colaborador eminente de la citada Sociedad de Cuartetos. Terminados sus estudios en los Conservatorios de Bruselas y de París, respectivamente, ocuparon relevante lugar el catalán *Eduardo Compta* (1835-1882) y su sucesor en la cátedra de piano del Conservatorio de Madrid, el canario *Teobaldo Power* (1848-1884). El catalán *Fernando Aranda* (1846-1919) estudió en el Conservatorio de Bruselas, enseñó en el de Madrid y después, durante muchos años, dirigió la banda del sultán de Turquía. Tan laboriosa como fecunda fue la espléndida labor de **Santiago de Masarnau** (1805-1882), formado en París, donde tuvo gran amistad con Chopin. De regreso a Madrid, Masarnau inició una etapa de renovación al publicar la colección *Tesoro del pianista* con obras extranjeras de los principales compositores.

Entre los pianistas del siglo XIX que desplegaron fructíferas actividades en el siglo actual, se pueden mencionar el madrileño *José Tragó* (1857-1934) y el navarro *Joaquín Larregla* (1865-1945). En el grupo catalán, formado en París principalmente, brillaron *Mario Calado* (1863-1926), *Antonio Nicolau* (1858-1933) y **Joaquín Malats** (1872-1912), éste muerto en plena juventud.

El murciano *Antonio López Almagro* (1838-1904) se distinguió como intérprete del *armonio* u *órgano expresivo* y dedicó a este instrumento una publicación didáctica premiada en varias Exposiciones internacionales, entre otras la celebrada en París en 1878.

Ya hemos anotado la importancia del llamado *Padre Basilio* y la de Federico Moretti, cuya meritísima obra en pro de la *guitarra* se desarrolló desde fines del siglo anterior. En el XIX fueron preclaros cultivadores de este instrumento el famoso Fernando Sor, autor de *Méthode de Guitare,* obra publicada en París y en Londres; *Francisco Borja de Tapia* (m. en 1845), *Francisco Tostado, Trinidad Huerta* (1803-1875), ensalzado por Víctor Hugo; el madrileño *Dionisio Aguado* (1784-1849), a quien tanto admiraban Herz, Paganini y Bellini; el murciano *Antonio Cano* (1811-1897), su hijo *Federico* (n. en 1838) y, próximo a expirar el siglo XIX el castellonense **Francisco Tárrega** (1852-1909), entre cuyos discípulos han sobresalido en nuestro siglo los catalanes *Miguel Llobet* y *Emilio Pujol.*

El *arpa* fue instrumento favorito de la reina María Cristina de Borbón, cuarta consorte de Fernando VII. La primera profesora de este instrumento en el Conservatorio de Madrid, la francesa, de Toulouse, *Thérèse Roaldés,* alcanzó fama como concertista en el ambiente español. Pero quien obtuvo verdadera fama internacional fue la catalana **Clotilde Cerdá** (1862-1925), que a los once años cautivaba en la Exposición de Viena, y no tardó en ser universalmente conocida con el nombre de *Esmeralda Cervantes,* a cuyo seudónimo contribuyeron, entre otros, Víctor Hugo y la reina Isabel II. Cuando Liszt tuvo la oportunidad de oírla tocar en Roma, exclamó admirado: "¡Ésta es la primera vez que he oído el arpa!".

Los conciertos. — Bajo la dirección del mallorquín *Francisco Frontera de Valldemosa* (1807-1891), la reina Isabel II ofreció notables conciertos en el Palacio Real de Madrid. En la misma capital, *Barbieri* organizó los primeros conciertos públicos, en 1859. Seis años más tarde se creó la *Sociedad de Conciertos de Madrid,* dirigida sucesivamente por Gaztambide, Monasterio, Mariano Vázquez, Bretón y Giménez, además de algunos extranjeros, como Saint-Saëns, Mancinelli y Richard Straus, en breves o episódicas actuaciones. Fundada por *Bretón* surgió otra Sociedad de Conciertos, en competencia con la creada en 1865, que duró pocos años.

Barcelona contó con varias formaciones sinfónicas a partir de la que había fundado *Juan Casamitjana* en 1866. El repertorio orquestal fue aumentado por algunos de los maestros citados, y, de un modo especial, por Liszt, Gevaert, Glinka y Chabrier, a los que fue indudablemente provechoso el contacto con el folklore español, reflejado después en composiciones mundialmente famosas. Otros, como Rimski-Korsakov, utilizaron con la misma finalidad publicaciones de música popular editadas en España.

La ópera. — Muy curioso fue lo acaecido en el teatro español durante los primeros años del siglo XIX. Habiéndose prohibido en las representaciones escénicas la actuación de intérpretes extranjeros, así como el uso de otra lengua que no fuese la nacional, se tradujeron al castellano numerosas óperas cómicas francesas, en perjuicio del repertorio italiano, tan absorbente durante los postreros lustros del siglo anterior. Se pudieron oír, por tanto, cantadas por artistas españoles, variadísimas producciones de Boieldieu, Dalayrac, Méhul, Issouard, Devienne, Gaveaux y otros, cuya música, con la correspondiente adaptación literaria, se encuentra manuscrita en la Biblioteca Municipal de Madrid. Sólo Barcelona, invocando sus fueros, se abstuvo de cumplir aquella real orden y continuaron las óperas con cantantes italianos, como anteriormente. En esos años de principios del siglo XIX, el cantante Manuel García compuso varias operetas muy aplaudidas, y algunos números incluso fueron incorporados más tarde, parcialmente, a producciones extranjeras, como, por ejemplo, la *Carmen,* de Bizet.

El italianismo. — Poco después de la guerra de la Independencia, la ópera italiana se impuso de nuevo en la capital española. Sobre todo, el rossinismo, que, tanto en Madrid como en Barcelona, dio fe de vida desde 1815. Simultánea o sucesivamente aparecieron otros astros en las escenas líricas españolas. Estrellas brillantes unas, como Bellini; deslumbrantes, aunque fugaces y errantes, otras, como Pacini, del cual, sólo en Barcelona, se oyeron veinte óperas con sumo deleite. Donizetti, Verdi y Puccini, así como un cortejo de ídolos menores, se mostraron esplendentes durante el resto del siglo y, entre ellos, como es natural, Meyerbeer, sumamente admirado por pasadas generaciones. Al decaer el italianismo se prefirió muy especialmente el arte francés, sobre todo por la atracción que ejercían Gounod y Bizet, y, más tarde, tras protestas e incomprensiones bien explicables, acabó imponiéndose con todos los honores el arte wagneriano.

Los compositores españoles no pudieron permanecer insensibles a tales influencias, máxime cuando para ellos se crearon plazas de directores y, para satisfacción de filarmónicos, se construyeron teatros de ópera. Ramón Carnicer estrenó primero en Barcelona y después en Madrid, adonde fue, contra su voluntad y por imposición de Fernando VII, para dirigir la orquesta en las funciones operísticas. Carnicer cultivó este género,






después de haber escrito para *El barbero de Sevilla* rossiniano una sinfonía —es decir, obertura— que aún hoy se oye con gusto. En Barcelona, Carnicer dio a conocer las óperas *Adela de Lusignano, Elena e Constantino* y *Don Giovanni Tenorio*, y en Madrid estrenó más tarde las tituladas *Elena e Malvina, Cristoforo Colombo, Eufemio in Messina* e *Ismalia*, con la cual cerró, en 1838, su producción.

La italianización se manifestó por partida doble: en el idioma de los libretos y en el carácter de la música. No sólo en el caso de Carnicer, sino en el de sus colegas seguidores. En las referidas ciudades de Madrid y Barcelona brilló un momento como operista el fecundo **Baltasar Saldoni** (1807-1889), que logró ver representadas sus óperas *Ipermestra* (1838) y *Cleonice* (1840) y falleció cincuenta años más tarde con el dolor de que hubieran quedado inéditos otros frutos suyos de análoga naturaleza musical.

Entre 1841 y 1843 estrenó en varias ciudades españolas —desde Cádiz hasta Pamplona, pasando por Madrid— tres óperas, tituladas *Las treguas de Tolemaida, El Solitario* y *Don Pedro el Cruel*, aquel gran compositor de música religiosa llamado **Hilarión Eslava** (1807-1878), sin que durante el resto de su vida diera a representar nuevas obras. *Francisco Basili* (1803-hacia 1895) —hijo de un maestro de capilla del Vaticano— vivió en Madrid, se nacionalizó español y estrenó la ópera bufa italiana *El coche en venta*. Empeñado en crear óperas españolas, Basili vio su afán hecho realidad al representar, en 1841, su primera obra de esta naturaleza bajo el título *El Contrabandista*. A la recíproca, compositores catalanes residentes en Barcelona dieron a la escena varias óperas con letra italiana; entre ellos cabe mencionar a *Antonio Passarell, José Piqué, Carlos Grassi, Eduardo Domínguez* y, singularmente, **Vicente Cuyás** (1816-1839), el músico más genial de aquel excelente grupo y que murió, de tuberculosis, a los veintitrés años de edad, apenas un año después de haber maravillado a todos con su ópera, en dos actos, *La Fattuchiera*, estrenada en Barcelona en 1838. Unos años después estrenó una ópera cierto descendiente de Domenico Scarlatti, llamado *Dionisio Scarlatti de Aldama* (1812-1880), que vivía en Madrid. Tras Scarlatti, estrenaron óperas *José Valero*, en Valencia; *J. A. Martos*, en Granada, y *F. Porcell*, en Pamplona.

Operistas españoles en el extranjero. — Al mismo tiempo, varios compositores españoles cultivaban el género operístico fuera de su país: unos, alejados voluntariamente; otros, desterrados por motivos políticos. Muy conocido fue más allá de nuestras fronteras el tenor Manuel García, padre de la *Malibrán* y de la *Viardot*. El barcelonés Fernando Sor estrenó ballets y óperas en París y en Londres. El valenciano *José Melchor Gomis* (1791-1836), autor del *Himno de Riego*, se expatrió también por causas políticas, vivió algún tiempo en Londres y de un modo más durable en París, donde estrenó, en 1831, la ópera *Le Revenant*, de un romanticismo algo weberiano, seguida de otras dos, no tan afortunadas. El zaragozano **Tomás Genovés** (1806-1861) se presentó en Madrid como operista en 1831 con *La rosa bianca e la rosa rossa*, sobre un libreto ya conocido de Felice Romani, y un año después con la zarzuela *El rapto*, con letra del escritor romántico **Mariano José de Larra** *(Fígaro)*. Trasladado Genovés a Roma con una pensión, dio a conocer en Italia, a partir de 1835, varias óperas, y fueron campos de sus triunfos y de sus derrotas, pues hubo de todo, varios teatros de Bolonia, Roma, Nápoles y Milán.

El Liceo de Barcelona y el Teatro Real de Madrid. — Una vez construido en Barcelona el *Gran Teatro del Liceo*, dio entrada, desde 1847, a la gran ópera, sin que se haya interrumpido desde entonces esta labor lírica. En 1849 mandó construir la reina Isabel II un teatro en el recinto del Palacio Real, donde se cantaron dos óperas del joven compositor **Emilio Arrieta** (1823-1894), protegido de la soberana. Las obras se titulaban *Ildegonda* —ya estrenada en Italia, donde el compositor había perfeccionado sus estudios musicales— y *La conquista de Granada*. El coquetón coliseo palatino duró dos años.

Entretanto, por el eficaz impulso de la misma soberana, se edificó el *Teatro Real* madrileño, sobre el solar de lo que había sido desde el siglo XVIII el *Teatro de los Caños*. En los decenios anteriores, las óperas se cantaban en los teatros del *Príncipe* y de la *Cruz*, y al cesar durante el reinado de Fernando VII la prohibición de usar la lengua extranjera actuaron en Madrid los más eminentes cantantes italianos, en tanto que algunos españoles se granjearon sólida reputación internacional, tales como las hermanas *Benita* y *Francisca Moreno*, introductoras del rossinismo en suelo español; *Loreto Gil*, esposa del famoso bailarín francés Armand Vestris; las hermanas *Elisa* y *Cristina Villó*, ésta casada con el compositor Genovés; *Manuela Oreiro*, que contrajo nupcias con el escritor Ventura de la Vega, y *Antonia Montenegro*, que usaba el apellido de su esposo. Igualmente sobresalió el tenor *Pedro Unanue*. Todos ellos cultivaron la ópera italiana, con caluroso aplauso de los públicos internacionales.

Ópera española. — Durante la segunda mitad del siglo XIX contó Madrid con dos firmes propagandistas y cultivadores de la ópera, nacidos ambos en 1850: uno, **Tomás Bretón,** natural de Salamanca y muerto en Madrid en 1923, cuyas óperas *Los amantes de Teruel, Garín* y *La Dolores* figuran entre las más celebradas; el otro, **Emilio Serrano,** nació en Vitoria y murió en Madrid en 1939. A la escena del Teatro Real subieron sus óperas *Mitrídates, Doña Juana la Loca, Irene de Otranto* y *Gonzalo de Córdoba*. En Madrid estrenaron también óperas *Arrieta, Chapí, Valentín Zubiaurre, Fernández Grajal* y algunos otros. Las influencias estilísticas de estos músicos fueron muy diversas y, por lo general, eclécticas.

Barcelona contó con operistas diversos, entre los que sobresalieron *Felipe Pedrell, Isaac Albéniz, Enrique Granados* y *Amadeo Vives*. Así como Carnicer se distinguiera por su rossinismo irrefrenable, Pedrell se caracterizó por su inquebrantable devoción wagneriana.

Del olvido al triunfo de la zarzuela. — El triunfo de la zarzuela fue más bien esporádico y al finalizar el siglo XVIII el género acabó por caer en el olvido. Triste situación de la que intentaron sacarlo, en 1832, los autores de *El rapto:* Tomás Genovés y Mariano José de Larra. **Bretón de los Herreros** (1796-1873) intentó una difícil renovación al escribir, en 1839, con la colaboración del compositor Basili, la obra titulada *La novia y el concierto*. En el decenio siguiente fueron escritas varias zarzuelas en un acto; mientras unas parodiaban aplaudidas óperas italianas, otras evocaban la atmósfera andaluza. Contribuyeron al cultivo del género el citado Basili, *José Sobejano, Florencio Lahoz*, Sebastián Iradier y **Mariano Soriano Fuertes** (1817-1880), de quien se representó miles de veces, a partir de 1842, *Jeroma, la castañera*, presentada como "tonadilla", porque el vocablo "zarzuela" había caído en desuso.

La zarzuela andaluza comenzó hacia 1846 y solía tener entonces un solo acto. Son por estas fechas compositores muy aplaudidos *Cristóbal Oudrid* (1825-1877), el malogrado *Luis de Cepeda, Ignacio Ovejero* (1828-1889) y *Rafael Hernando* (1822-1888), que hizo representar en 1849 dos zarzuelas, con un par de actos cada una, tituladas *Colegialas y soldados* y *El duende*.



De izquierda a derecha: Emilio Arrieta, Tomás Bretón, Francisco Asenjo Barbieri, Ruperto Chapí y Federico Chueca (Fot. A. G. - P.)

Con tan poca longitud y al parecer mucho atractivo, al asombro siguió la admiración, y, por supuesto, los seguidores. *Joaquín Gaztambide* (1822-1870), estrenó con igual fortuna. Dos años después la zarzuela adquiría nueva popularidad y un reconocimiento unánime que culminaron al estrenar **Francisco Asenjo Barbieri** (1823-1894), con un libreto de *Ventura de la Vega*, la primera *zarzuela grande*, nombre dado a este género lírico para designar piezas de tres o más actos. Barbieri se asoció con Oudrid, Gaztambide, Hernando y *José Inzenga* (1828-1891) para constituir en Madrid una sociedad que fomentó tan prometedor género en el *Teatro del Circo*, lugar donde se venían cantando óperas italianas hasta la inauguración del suntuoso Teatro Real.

De la zarzuela grande al género chico. — En boga creciente la inesperada novedad, los antedichos músicos erigieron, en 1856, el *Teatro de la Zarzuela*, estimando que la "zarzuela grande" había alcanzado ya la mayoría de edad. Cosa curiosa: los libretos solían traducirse o adaptarse de obras muy populares en el teatro francés, como lo atestiguan los siguientes títulos: *El Valle de Andorra*, *Buenas noches, señor don Simón*, *Los diamantes de la corona* y *El dominó azul*.

Al mantenimiento de la zarzuela grande contribuyeron compositores diversos. Además de los citados, destacáronse Emilio Arrieta, que pronto renunció a escribir óperas, y muy especialmente **Manuel Fernández Caballero** (1835-1906), *Miguel Marqués* (1843-1918), Tomás Bretón, que compartió esta labor con la operística, y **Ruperto Chapí** (1851-1909), que también compuso óperas. Estos cinco músicos se distinguieron después en el llamado *género chico*, nombre adoptado —en contraste con la arraigadísima "zarzuela grande"— para piezas teatrales en un solo acto, con las cuales se había implantado el llamado *teatro por horas*, pues solían darse cada noche cuatro de esas piezas breves, con auditorio otras tantas veces renovado, sin perjuicio de que también se representaran obras líricas de mayor longitud.

Los Bufos Madrileños. — Entre esas dos fases —que se presentaron sucesivamente, sin perjuicio de coexistir— bien pronto surgió, pasajeramente, otra manifestación teatral denominada *Bufos Madrileños*. Imitando los Bufos Parisienses, explotó genialmente este género el famoso **Francisco Arderius** (1836-1886), abriendo marcha en 1866 con la pieza *El joven Telémaco*, a la cual **José Rogel** (1829-1901) —el más fecundo y perseverante compositor, aunque también el menos personal— puso música, inspirándose en un libreto de *Eusebio Blasco*. Esta producción corrió por toda España e hizo mucho furor. Durante su apogeo, además de Rogel, escribieron obras para los Bufos otros compositores, especialmente Arrieta *(Un sarao y una soirée)* y Barbieri *(Robinsón* y *El tributo de las cien doncellas)*.

El poder avasallador del género chico. — Con *La canción de la Lola*, **Federico Chueca** (1848-1908) inauguraba triunfalmente, en 1880, el *género chico*. Este artista madrileño, cuya gracia singular compensaba la escasez de su formación técnica, fue tal vez el más sobresaliente y en todo caso el más perseverante de los compositores de este tipo de obras teatrales. En 1886 inició con *La Gran Vía* la revista teatral en un acto. Dicha obra se representó en Madrid durante cuatro temporadas y recorrió varios países con el mayor éxito. La copiosa lista de las obras de Chueca incluye algunas tan características como *La alegría de la Huerta*, *El año pasado por agua*, *El bateo*, *De Madrid a París* y, sobre todo, *Agua, azucarillos y aguardiente*, en la que lo castizo madrileño aparecía vivificado.

Si se atiende al espíritu inspirador, el *género chico* mostró una variedad positiva al ofrecer breves zarzuelas cómicas como *La leyenda del monje*, de Chapí; comedias líricas como *Château Margaux*, de Fernández Caballero; sainetes líricos de un madrileñísimo tan refinado como esas dos obras maestras del género que se titulan *La Revoltosa* y *La Verbena de la Paloma* y cuya paternidad se debe a Chapí y a Bretón, respectivamente; zarzuelas melodramáticas de indudable atractivo, como *El puñao de rosas*, también de Chapí; breves zarzuelas de ambiente andaluz, como *La boda de Luis Alonso* y *La Tempranica*, de *Jerónimo Giménez*; revistas de gran espectáculo como *Certamen Nacional*, de *Manuel Nieto*... El compositor **Amadeo Vives** (1871-1932), el más excelso cultivador de música teatral en los dos géneros —el "grande" y el "chico"—, inició su carrera lírica próximo a morir el siglo que le vio nacer.

El poder avasallador del "género chico" fue tan considerable que durante el último decenio del siglo XIX en Madrid lo cultivaron simultáneamente doce teatros. El *Apolo* fue denominado "catedral del género chico"; el de la *Zarzuela*, creado cuando las piezas líricas en tres o más actos lograban mayor auge, también acabó por rendirse a una manifestación que, si bien menor por el volumen, en numerosos casos brilló por la calidad y algunos de cuyos números principales se han incorporado al repertorio de las grandes orquestas sinfónicas.

Intérpretes de la zarzuela. — Al servicio de la renacida zarzuela y de sus derivaciones se pusieron cantantes de valía y entre los más estimados, al promediar el siglo, figuraron *Adelaida Latorre*, *Francisco Salas*, *Francisco Calvet* y *Vicente Caltañazor*. También ocupó un puesto privilegiado *Luisa Santamaría*, hija de Benita Moreno, de quien heredó aptitudes para el canto. Posteriormente adquirió gran renombre, entre otros, el bajo **José Subirá** (sin parentesco con el autor de estas líneas). Los cantantes del "género chico" no siempre se distinguían por la calidad ni la belleza de su voz, pero esas deficiencias quedaban suplidas por el gracejo y la viveza con que interpretaban sus papeles. Sin embargo, algunos desplegaron un arte sutil: tal fue el caso de **Lucrecia Arana** (1871-1927).

Renovación de la música sacra. — La música religiosa en España durante el siglo XIX tuvo rasgos comunes con la que ofrecieron entonces otros países. Como es natural, bien pronto se abandonó el sistema del bajo continuo, cifrado o no; se aumentó la amplitud orquestal, enriquecida con una ornamentación más viva, y se introdujeron ciertas novedades a las cuales no fue ajeno el Romanticismo. La música seguía su curso normal en catedrales, parroquias y conventos, hasta que en 1835 la desamortización privó a las órdenes religiosas de sus bienes y la guerra civil pesó en perjuicio de las iglesias. Juzgando el aspecto estilístico se observará en esta etapa una producción musical no interrumpida, si bien de menguada calidad, pues volvieron a seguir los autores, sin moderación, la influencia de la ópera italiana, como ya sucediera en el siglo anterior.

El mal no fue duradero, sin embargo, pues desde mediados del siglo XIX se emprendió una sana renovación, a la cual contribuyeron Eslava primero, y más tarde Felipe Pedrell. Eslava empezó bajo el patrocinio de la reina Isabel II, la espléndida publicación, en diez volúmenes, de *Lira sacro-hispana*. En 1882, Pedrell fundó la revista *Salterio sacro-hispano*. Tras éstos, prosiguieron las iniciadas tareas depurativas el Padre *Luis Villalba* (1873-1921), el organista *Federico Olmeda* (1865-1909) y el maestro de capilla *Vicente Ripollés* (1867-1943). Pasando de lo teórico a lo práctico, merecen especial atención la labor realizada por Luis Millet, al dirigir en Barcelona la *Capilla de San Felipe Neri*, y los esfuerzos emprendidos en Madrid por la *Capilla Isidoriana*.

Maestros de capilla del Ochocientos. — Por la Real Capilla de Madrid pasaron maestros de muy diversa formación y categoría. Aquel insignificante Antonio Ugena, que se había formado en el Colegio de Niños Cantorcicos y que tantas esperanzas hizo concebir sobre sus aptitudes y su inspiración, falleció en 1805, y representó, en cuanto a méritos artísticos, la antítesis de su predecesor, el esclarecido Corselli. Sucesivamente desempeñaron tan elevado puesto el genovés *Francesco Federici* (m. en 1830), de poco relieve, y el catalán **Francisco Andreví** (1786-1853), en verdad eminente. Por razones políticas, tras el estallido de la primera guerra carlista, Andreví hubo de abandonar su cargo en 1836 y domiciliarse en Francia, en donde fue maestro de capilla de la catedral de Burdeos y escribió un *Tratado teoricopráctico de Armonía y Contrapunto* con el que pretendió refundir las reglas de las escuelas antigua y moderna. Esta obra vio la luz en Barcelona en 1848 y el mismo año apareció en París su versión francesa. Finalmente Andreví regresó a su patria y murió siendo maestro de capilla en un templo barcelonés. También tuvo personal relieve en la Real Capilla su inmediato sucesor el aragonés *Mariano Rodríguez de*

Ledesma (1773-1853), cuya vida mostró alternativas trascendentales. Habiendo debutado, como primer tenor, en aquella misma Capilla, durante la guerra napoleónica se estableció en Inglaterra, donde brilló como profesor de canto, en competencia con Asioli, y publicó muy celebradas composiciones de carácter español. Restablecida la paz, Rodríguez de Ledesma recuperó su cargo palatino, mas al triunfar el absolutismo en 1823, cayó nuevamente en desgracia y tuvo que emigrar otra vez a Inglaterra, donde fue recibido con verdadero entusiasmo. Restablecido el régimen liberal en España, volvió Rodríguez de Ledesma a Madrid, donde mejoró su antigua posición —fue nombrado maestro de la Real Capilla— y produjo en esta época de su vida obras en las que se podían percibir claramente influencias de Weber y de Berlioz. Por no encontrar sin embargo el deseado ambiente musical, Ledesma acabó desengañado y murió a poco de su jubilación. Tras él brilló como maestro de capilla el ya citado Hilarión Eslava, que había desempeñado análogo puesto en la catedral de Sevilla. Personalidad eminente de su tiempo, Eslava compuso obras religiosas que rezumaban influencias operísticas italianas y meyerbeerianas, enseñó composición en el Conservatorio de Madrid y publicó diversas obras didácticas que le valieron el ser conocido por *el Vogler español*. Al cabo de un siglo, su *Método de Solfeo* está aún en uso para la enseñanza. A la muerte de Eslava asumió la dirección de la Real Capilla **Valentín Zubiaurre** (1837-1914); lo mismo que su antecesor, escribió óperas y enseñó en el Conservatorio de Madrid.

Durante el siglo XIX, catedrales y monasterios españoles contaron con músicos de talento. *Ignacio Ducassi* (1775-1824), el ya nombrado Jaime Balius Vila y *Lorenzo Nielfa* (1783-1861) se destacaron en el convento madrileño de la Encarnación. En el de las Descalzas Reales pasó los últimos años de su fecunda vida Federico Olmeda, después de haber brillado como organista en la catedral burgalesa. En esta misma catedral fue maestro de capilla *Enrique Barrera* (1844-1922), que en su juventud había escrito una ópera laureada en concurso público. En la maestría de la catedral de Valladolid brilló el navarro *Vicente Goicoechea* (1854-1916), a quien la crítica extranjera saludó como jefe de la joven escuela de música sagrada española. Aragón dio dos nombres: *Ramón Cuéllar* (1777-1833), de la escuela italianizante de *el Españoleto*, que pasó por varias catedrales aureolado de gran prestigio, y *Domingo Olleta* (1819-1894), ligado a su región natal, cuyas obras respiraban un sentimiento piadoso, en contraste con las de Cuéllar. En tierras mediterráneas, concretamente en Barcelona, descollaron *Francisco Queralt* (1740-1825), *Ramón Vilanova* (1801-1870), que se aplicó preferentemente a la ópera italiana, sin que por eso dejase de producir abundante música para el culto, y *José Marraco* (1835-1913), distinguido compositor, admirado por Rossini. La escuela valenciana, anteriormente tan pródiga en nombres, halló su último representante en la persona de *Francisco Javier Cabo* (1768-1832).

A consecuencia de las guerras que, durante el siglo XIX, tanto daño causaban en España, pasaron por adversos trances dos monasterios enaltecidos por una tradición plurisecular: el de El Escorial, que vio interrumpida su actividad durante buena parte del siglo, mas en los postreros años de la centuria encontró digno director para su coro en el Padre *Luis Villalba* (1873-1921), cuyas labores prosiguieron durante los primeros lustros del siglo actual, y el de Montserrat, que vio destruidos sus fondos musicales durante la guerra de la Independencia, hasta hallar en el padre *Jacinto Boada* (1765-1853) un eficaz reorganizador de la capilla, y en el Padre *Juan Bautista Guzmán* (1846-1909) el erudito que aumentó sensiblemente el repertorio musical.

Composición y literatura didáctica. — La *composición* fue practicada por los principales organistas españoles del siglo XIX, especialmente *Nicolás Ledesma* (1791-1883); *Joaquín Tadeo Murguía* (1758-1836); los ya citados Pedro Albéniz, José Guelbenzu, y José Sobejano; *Mateo Ferrer* (1788-1864); *Román Jimeno* (1799-1874), y su hijo *Ildefonso Jimeno de Lerma* (1842-1903), que fue director del Conservatorio de Madrid, y *Felipe Gorriti* (1839-1896), laureado varias veces en concursos convocados por la Sociedad Internacional de Organistas y Maestros de Capilla de París. Antes de establecerse en Madrid y dirigir los conciertos del Palacio Real, había sido maestro de capilla en la catedral de Murcia *Indalecio Soriano Fuertes* (m. en 1867), padre del historiador de igual nombre y apellidos.

En el mismo siglo abundó la *literatura didáctica*. El operista Gomis publicó en París un *Método de Solfeo y Canto*, elogiado por Boieldieu y Rossini. Durante la primera mitad del siglo aparecieron *Métodos de piano* escritos por *José Nonó*, José Sobejano y Pedro Albéniz. Hilarión Eslava produjo tratados de solfeo, melodía, armonía, contrapunto, fuga e instrumentación. Con la pretensión ilusoria de facilitar la lectura musical, Federico Moretti publicó, en 1824, su *Sistema uniclave*, y Francisco Frontera de Valldemosa, en 1858, su *Equinotación;* pero ambas producciones cayeron pronto en el olvido. En 1833, *Angel Martí* publicó *La Taquigrafía de la Música*, inventada por su padre, Francisco Martí. *José Joaquín de Virués y Spínola* (1770-1840) se propuso reformar la enseñanza de la armonía con su volumen *La Geneuphonia* —impreso en 1833 bajo el patrocinio real—, que gozó de muy efímera predilección, no obstante sus aparentes novedades y su aparatoso vocabulario. El valenciano *Francisco Amorós* (m. en 1843 en París) editó en la capital francesa una colección de cantos religiosos y morales destinados a la enseñanza pública de la juventud. Entre los Tratados de Canto llano sobresalió uno del Padre *Eustaquio Uriarte* (1863-1900).

La musicología. — Desde mediados del siglo XIX España inició las *tareas musicológicas*. Tras Eslava y Barbieri —éste celosísimo investigador cuyo inmenso caudal manuscrito sirve aún hoy de pasto útil a los musicógrafos en la Biblioteca Nacional de Madrid—, brilló **Felipe Pedrell** (1841-1922) entre cuyas publicaciones figuran la colección antológica *Hispaniae Schola Musica Sacra*, con transcripciones de obras producidas, en el Siglo de Oro español, por Morales, Guerrero y Victoria —éste con ocho volúmenes de textos musicales—, y *Teatro lírico español anterior al siglo XIX*, en cuatro tomos. También consta de otros cuatro una *Historia de la Música española* poco recomendable, dado el cúmulo de exageraciones e inexactitudes, obra de Mariano Soriano Fuertes, y asimismo, de cuatro el *Diccionario biobibliográfico de músicos españoles*, de Baltasar Saldoni, obra útil, aunque demasiado prolija. En cuanto a Diccionarios musicales figuran, desde 1852, los de Antonio Fargas y Soler, José Melcior, José Parada y Barreto, Luisa Lacal y Felipe Pedrell.

Entre las revistas musicales, desde 1842 en que por iniciativa de Joaquín Espín y Guillén vio la luz en Madrid *La Iberia Musical*, a la que siguió cuatro años más tarde *Barcino Musical*, merecen citarse, en 1855 *Gaceta Musical*, que dirigió Eslava; al siguiente año, *La Zarzuela*, dirigida por Barbieri; en 1881 *La Correspondencia Musical*, y en 1888 *La Ilustración musical hispanoamericana*, éstas publicadas en Madrid y Barcelona, respectivamente.

Digna de especial mención es la obra *Sistema musical de la lengua española*, cuyo autor, *Sinibaldo de Mas*, la publicó por vez primera en Barcelona el año 1831 y reimprimió varias veces con sensibles modificaciones, fruto de nuevos puntos de vista. Podremos dedicar un recuerdo, entre los críticos musicales, a *Pedro Antonio de Alarcón, Benito Pérez Galdós, Antonio Peña y Goñi* y *José María Esperanza y Sola*. La historia del cultivo operístico en Madrid y Barcelona fue hecha por *Luis Carmena y Millán*, y *Francisco Virella y Cassañes*, respectivamente.

El *Conde de Morphy* (1836-1899) es autor de un estudio sobre los vihuelistas españoles, que se publicó en Alemania en 1902 con el título francés *Les luthistes espagnols du XVI^e siècle*. Bajo esta denominación presentaba como similares dos instrumentos diferentes por su forma, aunque no por el repertorio, es decir, el laúd, muy difundido a la sazón por toda la Europa culta, y la vihuela, que era un instrumento español, netamente español.

La música española en el siglo XX

Cuatro grandes músicos. La música catalana. Músicos valencianos. Vascos, astures y gallegos. Castellanos, aragoneses y andaluces. El centro musical madrileño. Los jóvenes valores. La música teatral. La música religiosa. Las orquestas y otros conjuntos. Solistas. Cantantes. Musicología

Han transcurrido más de sesenta años desde que comenzó el siglo XX. Durante este tiempo, entre inquietudes artísticas y sociales, la música española se ha desarrollado, si bien con frecuencia fiel a rutinarias normas que implicaban poco esfuerzo por parte de los compositores y exigían un esfuerzo aún menor por parte de los auditorios, también con preocupaciones técnicas y estilísticas, a la vez que con anhelos de superación para ponerse a tono con las novísimas —y a veces fugaces— corrientes extranjeras.

Cuatro grandes músicos. — Cuatro personalidades de altísimo relieve nacieron en el siglo anterior y en el nuestro dieron los mejores de sus frutos. Enumerémoslas por orden cronológico.

Ante todo, el catalán **Isaac Albéniz** (1860-1909), nacido en Camprodón y muerto en Cambo (Francia), pianista y compositor precocísimo. A los seis años, sus padres pretendieron en vano hacerle ingresar en el Conservatorio de París, junto con su hermana Clementina, pero dos años después era ya alumno del





De izquierda a derecha: Isaac Albéniz (Doc. Conservatorio Nacional de Música, París), Enrique Granados (Fot. A. G. - P.) y Joaquín Turina (Fot. Cabestrero)

Conservatorio de Madrid y comenzaba a dar conciertos por España. Los dio luego en América, con tanto éxito, por cierto, como lograra en su tierra natal. Bohemio e indisciplinado, Albéniz corrió pintorescas aventuras durante su inacabable juventud. Protegido del conde de Morphy, tan influyente en la Casa real española, consiguió en 1875 una pensión para estudiar en Bruselas. Sin embargo, no tardó Albéniz en reanudar la vida nómada, tan de su gusto, sin que ello significara que abandonaba por entero sus tareas de compositor, para las que demostró una facilidad portentosa y un buen gusto imprescriptible. Cuando Albéniz se estableció en París, a los treinta y dos años de edad, sedujo por su talento, su bondad y su modestia. También la generosidad, sin envidias ni recelos, constituyó otra cualidad de su espíritu, como lo evidencia el hecho de que patrocinara mucho más tarde —sus bienes de fortuna lo permitían— las ediciones del *Quinteto* del joven Turina y del *Poème* de Chausson. La producción pianística de Albéniz —registrada por el biógrafo Gabriel Laplane— fue sorprendente. Compuso además varias óperas, entre ellas, *Pepita Jiménez*, inspirada en una novela de Juan Valera, estimada como obra feliz en el género lírico; la *suite* orquestal de tipo folklórico *Catalonia*, con un realismo ingenuo, y de un modo especial los cuatro cuadernos —cada uno con tres piezas— de *Iberia*, suite para piano, producción exquisitamente influida por el arte francés de los innovadores surgidos a impulsos del impresionismo.

Tras Isaac Albéniz iba a destacarse también otro catalán ilustre, **Enrique Granados** (1867-1916), nacido en Lérida y muerto al naufragar el vapor *Susex* en la travesía de Folkestone a Dieppe, torpedeado por un submarino alemán durante la primera guerra mundial. Después de haber estudiado el piano en Barcelona con Pujol, y con Pedrell la armonía y la composición, Granados marchó a París en 1887, acompañado de su compatriota Ricardo Viñes, para perfeccionarse ambos como pianistas. De regreso a Barcelona, Granados emprendió la triple labor de pedagogo, compositor y concertista, y se granjeó pronto entusiasta admiración, especialmente con sus *Danzas españolas* para piano. Escribió también algunas óperas, la primera de las cuales, *María del Carmen*, de ambiente murciano, fue estrenada en Madrid en 1898. Diez años después compuso una serie de *Tonadillas*, sin el menor parentesco con la tonadilla escénica del siglo XVIII. En esas canciones privaba un exquisito gusto y fueron pronto incorporadas a los repertorios de los *liederistas*. De estos mismos años data la *suite* de concierto *Goyescas*, que triunfó internacionalmente: se trata de dos series de cuadros pianísticos, donde brillan el ambiente popular y un admirable refinamiento estilístico. Transformadas en ópera bajo el mismo título, iban a ser estrenadas en la *Ópera* de París, mas por sobrevenir la guerra de 1914, se abandonó el propósito. El 26 de febrero de 1916, *Goyescas* se representó por vez primera en el *Metropolitan Opera* de Nueva York, con asistencia del propio Granados. Regresaba de este acontecimiento, con el alma henchida de satisfacciones y de ilusiones bien explicables, cuando pereció, al mismo tiempo que su esposa, en el trágico episodio del torpedeamiento del *Susex*.

Las otras dos personalidades sobresalientes en este siglo fueron andaluzas y sus apellidos —Falla y Turina— se pronuncian hoy con respeto y admiración por todo el mundo. **Manuel de Falla** (1876-1946) nació en Cádiz y murió en Alta Gracia (República Argentina). Sus restos recibieron sepultura en la catedral de la ciudad que lo había visto nacer. En Madrid fueron maestros de Falla el pianista José Tragó y el compositor Felipe Pedrell. El joven gaditano se interesó por la música fácil y retozona de Federico Chueca y en 1902 estrenó el sainete lírico *Los amores de la Inés*. Dos años más tarde, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando premió en concurso público la zarzuela *La vida breve*, sin que, pese al galardón, el artista lograra verla representada entonces. Residiendo en París desde 1907 hasta 1914, Falla se relacionó íntimamente con Fauré, Debussy y sus compatriotas Albéniz y Ricardo Viñes. La primera guerra mundial lo devolvió a su país natal con el prestigio de algunas obras editadas fuera de España. En 1914, Madrid presenció el jubiloso estreno de *La vida breve*. Después estrenó Falla los ballets *El amor brujo* y *El corregidor y la molinera*. Éste, conocido en el extranjero por *Le Tricorne*, fue rebautizado en España con el nombre de *El sombrero de tres picos*. Manuel de Falla se estableció en Granada durante unos años, estuvo en Palma de Mallorca y fue, por último, a la República Argentina, donde los postreros años de su vida parece que fueron poco fructíferos en cuanto a nuevas composiciones. Pero su fama y su gloria ya estaban muy bien cimentadas gracias a su producción admirable. Señalemos, desde su vuelta de París, los nocturnos *Noches en los jardines de España*, para piano y orquesta; *Fantasía bética*, para piano; *Homenaje a Debussy*, para guitarra; *El retablo de maese Pedro*, para un reducido número de voces e instrumentos; el austero *Concerto*, para clave o piano y cinco instrumentos más. La vena sugeridora ya no parecía andaluza, sino castellana. Falla escribió con gran lentitud, quizás demasiado premiosamente, y pulió sin cesar en beneficio de la obra. Este gran maestro puso su principal empeño en la elaboración de *La Atlántida*, creación monumental, que no fue concebida como ópera, sino como oratorio con escenas grandiosas y coros sublimes. Desde mucho antes de 1930, se aguardaba con impaciencia su conclusión, mas al fallecer Falla, tras quince largos años de trabajo, sólo aparecieron trozos fragmentarios. A Ernesto Halffter, su discípulo y amigo, encomendaron la tarea de ordenar, construir y orquestar esos materiales. Se estrenó fragmentariamente en Barcelona en 1961, y como ópera en Milán en 1962. Este óptimo creador no ha sido sólo una rama desgajada del árbol pedrelliano, sino que tiene también antecedentes en Chapí, Giménez y otros zarzuelistas imperantes en su juventud, si bien toda la obra de Falla está pasada por el tamiz depurador de su técnica francesa. Entre los biógrafos de Falla hemos de citar a Roland-Manuel, Trend y Pahissa.

El otro compositor andaluz a que nos hemos referido, **Joaquín Turina** (1882-1949), nació en Sevilla y murió en Madrid, y tanto en su vida como en su obra tuvo muchas afinidades con el anterior. Turina estudió igualmente en la Corte con gran provecho, donde fue aventajadísimo alumno en la clase de piano de Tragó. Al llegar el año 1905 estrenó en esta capital el sainete *Fea y con gracia*, en colaboración con los hermanos Álvarez Quintero, sus valiosos libretistas. El mismo año 1905 Turina marchó a París y allí residió hasta que la guerra de 1914 le hizo volver a España. En la capital de Francia, tras estudiar en la Schola Cantorum, el joven compositor español escribió un *Quinteto* muy influido de franckismo. Luego, aconsejado por Albéniz, decidió hacer música española y produjo bien pronto obras de tanto carácter como su poema sinfónico *La procesión del Rocío* (1913). Instalado definitivamente en Madrid, Turina desplegó una actividad incesante como pianista, director y compositor: estrenó una ópera titulada *Margot* (1914), dirigió los ballets rusos de Diaghilev y fue maestro concertador del Teatro Real, donde dio a conocer otra ópera suya, *Jardín de Oriente* (1923). En numerosas piezas para piano —que solía presentar formando colecciones, o que tenían mayor volumen dentro del marco sonatístico— cultivó un nacionalismo musical, matizado

de pintoresquismo, que adquirió un singular encanto en su *Sinfonía sevillana*. Por la forma y por el contenido resulta representativa su *Oración del torero*, escrita primeramente para cuatro laúdes y transcrita luego para instrumentos de arco. Las actividades del polifacético Turina abarcaron aun más, ya que hizo crítica musical, escribió libros didácticos y enseñó composición en el Conservatorio madrileño.

La música catalana. — Entre las diversas regiones españolas, Cataluña ocupa un puesto privilegiado por el número de sus músicos y la diversidad de sus instituciones. Basta recordar, a este respecto, el gran *Teatro del Liceo de Barcelona* —que abre cada año sus puertas a la ópera, mientras que el Teatro Real de Madrid dejó de dar representaciones desde el año 1925— y sus instituciones corales, bien numerosas, entre las cuales descuella el *Orfeó Català*.

Al evocar aquí ese movimiento, es preciso mencionar, ante todo, otros cuatro ilustres compositores que, desde los últimos decenios del pasado siglo y durante varios del presente, contribuyeron a forjar el renacimiento musical de esta región. El primero fue **Antonio Nicolau** (1858-1933), que perfeccionó sus estudios en París, donde permaneció ocho años, compartiendo sus actividades pedagógicas con las creativas. Verdadero artífice de obras corales, Nicolau produjo, entre otras, *La mort de l'escolà*, sobre una poesía de Verdaguer. En segundo lugar hemos de citar a **Enrique Morera** (1865-1942), quien, después de estudiar en Bruselas, también se distinguió en Barcelona como profesor y compositor y estrenó en el Liceo varias óperas, sobresaliendo como *liederista* y creador de sardanas, unas corales y otras para *cobla*, es decir, para la típica agrupación organográfica catalana. Ocupa también lugar destacado **Luis Millet** (1867-1941), creador y montenedor, desde 1891 hasta muy poco antes de su muerte, del glorioso *Orfeó Català*, al frente del cual cosechó entusiastas aplausos en París y Londres (1914), y Roma en ocasión del Jubileo del Año Santo (1925), con cuyo ejemplo inspiró la creación de instituciones similares por toda Cataluña. Millet produjo asimismo cantos religiosos que muy pronto se popularizaron. Por último, **Juan Lamote de Grignon** (1872-1949), el cual desempeñó labores didácticas, produjo obras personalísimas y dirigió orquestas sinfónicas. Director de la Banda Municipal de Barcelona (1914-1939), Lamote la transformó en Orquesta y le incorporó instrumentos de viento populares como los *tiples* y las *tenoras* de las *coblas* de sardanas, elevando la agrupación a gran altura artística. Enamorado por igual de la grandeza wagneriana y del refinamiento francés, Lamote de Grignon produjo obras de consideración, tal el oratorio *La nit de Nadal*, y otras de gran exquisitez, como la colección de *lieder* bajo el título de *Violetes*, donde se aliaban la influencia evidente de Fauré y el espíritu musical de Cataluña.

La *sardana* es una danza en círculos concéntricos, propia y sumamente característica de Cataluña, que tuvo un decidido exaltador en la persona de *José Serra* (n. en 1874), alma de la *Cobla Barcelona*. Un gran compositor no profesional, **Julio Garreta** (1875-1925), idealizó esta manifestación coreográfica en varias docenas de composiciones sutiles, además de componer obras sinfónicas muy notables. En la tarea de ampliar el repertorio de la sardana y elevarla artísticamente, se han distinguido **Francisco Pujol** (1878-1945) y **Eduardo Toldrà** (1895-1962).

Además de los citados, mencionaremos otros compositores catalanes dignos de ser tenidos en cuenta, no sin advertir previamente que Francisco Pujol, *Vicente María de Gibert* (1879-1939), alumno éste de la *Schola Cantorum* parisiense, y Amadeo Vives, en los comienzos de su carrera artística, estuvieron vinculados al *Orfeó Català*. También tuvieron concomitancias con este organismo coral *Domingo Mas y Serracant* (1870-1944), *Luis Romeu* (1874-1937), *José Cumellas Ribó* (1875-1940) y *Antonio Pérez Moya* (n. en 1884). En cuanto a creadores de *lieder* conviene recordar a *Francisco Alió* (1862-1908), *Narcisa Freixas* (1859-1926) y el dibujante, poeta y músico *Apeles Mestres* (1854-1936).

Ateniéndonos al aspecto cronológico de sus vidas, trazaremos aquí una relación ilustrativa de otras figuras catalanas de la época. En 1880 nacieron **Jaime Pahissa,** autor de varias óperas cantadas en el Liceo, y *Juan Llongueras*, apóstol perseverante del método Jacques-Dalcroze, fallecido en 1953; en 1883, el compositor y violinista eminente **Juan Manén;** en 1884, *Juan Bautista Lambert*, de una fecundidad portentosa y también de una facilidad extraordinaria para asimilarse estilos extranjeros, y que falleció en 1945. En 1890, nació el Padre **Antonio Massana,** reputadísimo creador de oratorios, como *Ignis flagans caritatis*, de óperas, como *Canigó*, y de copiosa música vocal, instrumental y religiosa.

El período correspondiente al último decenio del pasado siglo vio nacer a dos artistas que hacia 1930 constituyeron en Barcelona el grupo de *Los Ocho*, integrado, además de por el ya citado compositor, violinista y director de orquesta Eduardo Toldrà, en cuya producción figura la ópera *El giravolt de maig*, por el compositor y folklorista *Baltasar Samper*; el discípulo de la escuela schonbergiana *Roberto Gerhard*, autor de los ballets



Ariel y *Don Quixote*; el continuador del impresionismo francés *Manuel Blancafort*; *Juan Gibert Camins*, discípulo de Wanda Landowska; *Federico Mompou*, autor de exquisitas piezas pianísticas influidas por el impresionismo; *Ricardo Lamote de Grignon*, hijo de Juan, cultivador de varios géneros musicales, y el compositor casi inédito *Agustín Grau*. Ese mismo decenio vio nacer a **Joaquín Zamacois,** director del Conservatorio Municipal de Barcelona, compositor y armonista de mérito; a *Francisco Civil*, cultivador de variados géneros, después de haberse formado sólidamente en la *Schola Cantorum* de París, y al eminente **Gaspar Cassadó** (hijo de *Joaquín* [1867-1926], organista y autor de la ópera *El Monjo Negre)*, que es una gloria universal como violoncelista, además de creador muy notable de obras para este instrumento.

En el siglo actual nacieron: *Joaquín Salvat*, muerto en edad temprana; *José Valls*, alumno de la *Schola Cantorum* de París; *Luis María Millet*, hijo de Luis y sucesor de su padre al frente del *Orfeó Català*; *Javier Montsalvatge*, *Carlos Suriñach Wokrona* y *Miguel Querol*, musicólogo además de compositor.

Músicos valencianos. — Valencia cuenta con la veteranía del compositor y musicólogo **Eduardo López Chavarri** (n. en 1875), seguido cronológicamente por el director del Conservatorio de Valencia y fecundo compositor **Manuel Palau** (n. en 1893), que trabajó con Koechlin y cuya producción sinfónica es muy rica; *José Moreno Gans* (n. en 1897), que estudió con Dukas y ha escrito sobre todo música instrumental; *Joaquín Rodrigo* (n. en 1902), que ocupa un puesto privilegiado en el movimiento musical de nuestros días, autor, entre otras numerosas producciones, del famoso *Concierto de Aranjuez* para guitarra y otros conciertos para piano, violín y violoncelo con orquesta. Los jóvenes valores *Miguel Assins-Arbó* y *Matilde Salvador* pueden completar este bosquejo panorámico. Además es preciso dedicar un recuerdo al *Grupo de los Cinco*, constituido en 1934 en la ciudad del Turia por *Vicente Garcés*, *Vicente Asencio*, *Luis Sánchez*, *Emilio Valdés* y *Ricardo Olmos*. Figura destacadísima es el alicantino **Oscar Esplá** (n. en 1886), formado en el extranjero y cuya producción cuenta con obras tan notables como la cantata *La Nochebuena del Diablo* y la *Sonata del Sur* para piano y orquesta. En la isla de Mallorca, después del compositor y folklorista *Antonio Noguera* (1860-1904), ocupa un puesto relevante el organista, compositor y director de la institución coral *Cappella Classica* **Juan María Thomas** (n. en 1896), autor de bellas obras orgánicas y vocales.

Vascos, astures y gallegos. — Si de las tierras mediterráneas nos trasladamos a las cantábricas, veremos que el País Vasco produce también valiosos exponentes musicales. Tres artistas que ampliaron sus estudios en París, Bruselas y Berlín, respectivamente, mostraron una vocación resuelta para la música teatral: **José María Usandizaga** (1887-1915), que brilló como autor de *Las Golondrinas*; **Jesús Guridi** (1886-1961), autor de la ópera *Amaya* y de la zarzuela *El Caserío*, y **Pablo Sorozábal** (n. en 1897), autor de zarzuelas tan notables como *La del manojo de rosas* y *La tabernera del puerto*. Todos ellos han escrito además excelentes obras orquestales.

La música sinfónica tuvo un excelente artífice en *Andrés Isasi* (1891-1940), y la religiosa registra valiosos nombres: los padres



Representación del ballet de Manuel de Falla "El sombrero de tres picos" (Fot. Lipnitzki)

Vieron la primera luz en Madrid cuatro músicos muy distinguidos: *Vicente Arregui* (1871-1925), pensionado en Roma y operista; *Emilio Vega* (1877-1943), director de la *Banda de Alabarderos; Conrado del Campo* (1879-1953), profesor de Composición en el Conservatorio madrileño, autor de *El final de Don Álvaro* y de otras óperas, estrenadas en el Teatro Real, además de una docena de cuartetos para instrumentos de cuerda, y *Julio Gómez* (n. en 1886), compositor que inició brillantemente su carrera con el estreno de la *Suite en la*, después bibliotecario muchos años en el citado Conservatorio y que simultaneó esta labor, finalmente, con la de la cátedra de Composición.

El ejemplo estimulante de *Los Seis* parisienses no sólo produjo sus efectos en Barcelona y Valencia, sino que trascendió también a Madrid hacia 1930, donde se formó el grupo de *Los Ocho* —seis de ellos madrileños— quienes mostraban méritos e historial muy variables; la paz los unió y la guerra los dispersó. El más viejo había nacido en 1898 y el más joven diez años después. He aquí sus nombres: *Rofolfo* y *Ernesto Halffter* —conocidos más tarde con las designaciones de *el Halffter de México* y *el Halffter de Portugal*—; *Salvador Bacarisse, Julián Bautista, Gustavo Pittaluga, Rosa García Ascot*, el navarro *Fernando Remacha* y el gallego *Juan José Mantecón*, defendidos con ahinco por la brillante pluma del musicógrafo *Adolfo Salazar*, que murió desterrado en América en 1958. En América reside igualmente otro joven compositor de mérito: *Enrique Casal Chapí*, nieto del autor de *La Tempestad* y *La Revoltosa*.

Nemesio Otaño (1880-1956), compositor y musicógrafo, *José Antonio de San Sebastián* o *de Donostia* (1886-1956), compositor y folklorista identificado con la produción francesa contemporánea, y *Norberto Almandoz* (n. en 1893), director del Conservatorio de Sevilla. Con Dukas y con Weintgarner estudió *Jesús Arámbarri* (1902-1960), compositor formado en Francia y director de orquesta muy reputado. El compositor *Francisco Escudero* (n. en 1913) fue discípulo de Dukas y de Le Flem en París. Lo mismo que en Cataluña, en las Provincias Vascongadas existen orfeones muy notables. El *Orfeón Donostiarra*, de San Sebastián, ha adquirido reputación internacional bajo la dirección de *Juan Gorostidi* (n. en 1900). Lindante con el País Vasco, la provincia de Navarra vio nacer a Eslava, Arrieta, Gayarre y Sarasate. Hijos de esta tierra son también el pianista y compositor *Joaquín Larregla* (1865-1945), autor de la popularísima jota de concierto *¡Viva Navarra!*, y *Remigio Mugica* (1866-1958), gran director del *Orfeón Pamplonés*.

Igualmente emparentadas geográficamente con las norteñas regiones anteriores, Asturias dio el nombre del folklorista y musicólogo *Eduardo Martínez Torner* (1888-1955) y del excelente compositor *José Ignacio Prieto* (n. en 1900). En Galicia nacieron dos compositores, ambos pertenecientes a la segunda mitad del pasado siglo: *Juan de Montes* (1840-1898), autor de la excelente balada *Sombra negra*, y *Pascual Veiga* (1842-1906), que compuso la difundidísima *Alborada gallega*.

Castellanos, aragoneses y andaluces. — Si miramos hacia el interior de la Península, no faltan músicos dignos de mención: el leonés *Rogelio Villar* (1875-1937), autor de varios cuadernos de *Canciones leonesas* y de una abundante producción musicográfica; el soriano *Federico Olmeda* (1865-1909), compositor y folklorista; el vallisoletano *Luis Villalba* (1873-1921), compositor y musicólogo que permaneció muchos años en el monasterio de El Escorial; el malogrado burgalés *Antonio José* (1903-1936), muerto cuando había compuesto obras orquestales y pianísticas de gran valor y había dado nuevo impulso al veterano *Orfeón Burgalés*. Entre los aragoneses hay que destacar al maestro de capilla y folklorista *Miguel Arnaudas* (1869-1936) y al compositor *Ángel Mingote* (1891-1960).

Si descendemos a la España meridional, también encontraremos varios músicos dignos de memoria: los andaluces —como Falla y Turina— *Luis Mariani* (1868-1925), *José María Guervós* (1870-1941), *Ángel Barrios* (n. en 1882) y *Olallo Morales* (n. en 1874), que se formó en Alemania y se estableció posteriormente en Estocolmo, donde desempeñó un brillante papel.

El centro musical madrileño. — Por una explicable fuerza de atracción centrípeta, concurrieron en Madrid músicos de otras regiones, que hallaron pronto en la capital de España suelo de fácil raigambre y campo propicio para sus propósitos y aspiraciones. Citemos algunos dignos de grato recuerdo: el cartagenero *Manuel Manrique de Lara* (1863-1929), compositor y folklorista; el asturiano *Facundo de la Viña* (1876-1952), operista que había estudiado con Dukas en París; los compositores y directores de orquesta vascos *Pedro Sanjuán* (n. en 1887) y *José María Franco* (1894-1971); el fundador de la *Masa Coral de Madrid*, **Rafael Benedito**, valenciano (1885-1963) y el palentino *Victorino Echevarría*.

Los jóvenes valores. — Al restablecimiento de la paz, tras la guerra civil, en la Península aparecieron jóvenes valores, entre los cuales descollaron el navarro *Jesús García Leoz* (1906-1953), que había producido obras muy bellas, y el gaditano *José Muñoz Molleda* (n. en 1905), pensionado en la Escuela Española de Bellas Artes de Roma y autor de música sinfónica, de cámara, de piano y del oratorio *La resurrección de Lázaro*. También pueden considerarse españoles *Joaquín Nin*, nacido y muerto en La Habana (1879-1949), compositor y concertista de piano, y su hijo *Joaquín Nin-Culmell*, (n. en Berlín en 1908), pianista, compositor y conferenciante, que lleva algunos años como profesor universitario en los Estados Unidos.

Un esfuerzo meritorio y loable es el realizado de algunos años a esta parte por las juventudes musicales españolas, particularmente en Madrid y Barcelona. Entre los jóvenes compositores madrileños ocupa un lugar destacado *Cristóbal Halffter* —sobrino de Rodolfo y Ernesto— autor de una *Misa Ducal* que se ha interpretado repetidamente en actos litúrgicos y salas de conciertos. Entre los barceloneses es digno de mención especial *Javier Benguerel*, autor de una *Cantata* inspirada en una producción del famoso escritor medieval Ramón Llull, y escrita para contralto, coro, celesta, percusión y siete instrumentos de viento, ejecutada en 1960 en el Festival de la Sociedad Internacional Contemporánea. Los programas de las Juventudes Musicales muestran asombroso eclecticismo, y al lado de obras de Messiaen, Webern y otros compositores modernísimos figuran otras de Schumann, Beethoven, Mozart, Bach y Teleman, así como algunas españolas de siglos precedentes.

La música teatral. — Expongamos sucintamente la situación teatral en lo que va de siglo. Entre las *óperas* estrenadas, algunas en Madrid y las más en Barcelona, citaremos *Circe* y *Margarita la Tornera*, de Chapí; *Farinelli* y *Tabaré*, de Bretón; *Colomba* y *La balada de Carnaval*, de Vives; *Yolanda*, de Arregui; *La tragedia del beso, El Avapiés* y *Lola la piconera*, de Conrado del Campo, que colaboró con Ángel Barrios en la segunda de las obras citadas; *Los Pirineos*, de Pedrell; *Acté* y *Soledad*, de Manén; *Gala Placidia, La morisca* y *Marianela*, de Jaime Pahissa; *La espigadora*, de Facundo Laviña; *La Virgen de Mayo*, de Moreno Torroba; *Canigó*, del Padre Massana; *El gato con botas*, de Montsalvatge; *El mozo que se casó con mujer brava*, de Suriñac, y *Amunt!*, de Altisent. El veterano compositor Emilio Serrano estrenó en el Teatro Colón, de Buenos Aires, su última ópera, titulada *La maja de rumbo*. Enrique Morera, tan fecundo y personal, estrenó en el Liceo barcelonés, dentro de este siglo, cuatro óperas, tituladas *Brunesilda, Emporium, Tassarba* y *Titaina*.

El *género chico* subsistió aún en el primer decenio del siglo XX. Después, inspirados en el ejemplo vienés, algunos compositores españoles cultivaron la opereta. También se compusieron zarzuelas grandes que se mantuvieron en los carteles. Enumeremos algunas de las obras que más descollaron. El catalán Amadeo Vives (1871-1932) obtuvo resonantes éxitos con *Maruxa* y *Doña Francisquita*, zarzuelas en dos y tres actos, respectivamente. El valenciano *Vicente Lleó* (1870-1922) cautivó con la opereta *La corte de Faraón*. Escribieron gustadísimas obras del género chico *Tomás López Torregrosa* (1868-1913), *Quinito Valverde* (1875-1918) —hijo de Joaquín, el asiduo colaborador



Pablo Casals *(Fot. Lipnitzki)*

de Chueca—, *Rafael Gómez Calleja* (1880-1938) y el inspiradísimo valenciano **José Serrano** (1873-1941), autor de *La reina mora* y *La reja de la Dolores.* El gallego *Reveriano Soutullo* (1884-1932) y el valenciano *Juan Vert* (1890-1931) escribieron obras tan excelentes como *La leyenda del beso* y *La del soto del Parral.* Fueron muy populares *Rafael Millán* (1893-1957), *Manuel Penella* (n. en 1886), y *José Padilla* (1889-1960), éste autor de la canción *Valencia,* pieza superviviente de una zarzuela que había tenido escaso éxito. Conservan su popularidad los difuntos *Pablo Luna* (1880-1942), *Francisco Alonso* (1887-1948) y *Jacinto Guerrero* (1895-1951). Entre otros, producen aún obras teatrales *Federico Moreno Torroba* (n. en 1891) y los citados Jesús Guridi y Pablo Sorozábal.

Compusieron para *ballet* Oscar Esplá, los hermanos Halffter, Bacarisse y Julián Bautista, aunque Manuel de Falla los superó a todos.

La música religiosa. — La *música religiosa,* después de que Vicente Goicoechea le abrió nuevos cauces, ha tenido en este siglo importantes cultivadores, algunos de los cuales han sido citados en párrafos anteriores. Añadamos los nombres de *Luis Iruarrizaga* (1891-1928) y su hermano *Juan* (n. en 1898), autores de la obra *Repertorio orgánico español;* el maestro de capilla de la catedral de Sevilla *Eduardo Torres* (1872-1937), fundador de la *Orquesta Bética,* apadrinada por Falla; **José Sancho Marraco** (1879-1960), organista de la catedral de Barcelona y fecundo compositor de música religiosa y profana; *Víctor Zubizarreta* (n. en 1899), discípulo de Vincent d'Indy y director del Conservatorio de Vizcaya; el Padre *José María Arregui* (1879-1955), fundador del célebre coro del santuario de Aránzazu; el valenciano Padre *José María Alcácer* (n. en 1899) y el catalán Padre *Manuel Mola* (n. en 1918), que han desplegado doble actividad como compositores y recopiladores de música religiosa.

Los últimos maestros de la Real Capilla fueron el ya nombrado Valentín de Zubiaurre y *Arturo Saco del Valle* (1869-1932). En Barcelona ocuparon puestos análogos *Mariano Viñas* (1868-1933) y *Domingo Mas y Serracant* (1870-1944). El musicólogo *Vicente Ripollés* (1867-1933) fue sucesivamente maestro de capilla en Tortosa, Sevilla y Valencia. En el monasterio de El Escorial ha sido maestro de capilla el Padre *Samuel Rubio,* también musicólogo. En el monasterio de Montserrat desempeñaron este puesto los padres *Anselmo Ferrer* (n. en 1882) y *David Pujol* (n. en 1894) sucesivamente. Esta comunidad contó con el Padre *Gregorio Suñol* (1879-1946), que murió en Roma, siendo director del Instituto Pontificio de Música Sacra.

Como organistas se distinguieron, entre otros, los vascos *Luis Urteaga, Ignacio Busca de Sagastizábal* (n. en 1868) y *Bernardo de Gabiola* (1870-1944); los catalanes *José María Benaiges* (n. en 1855), *Eusebio Daniel* (1862-1950) y los hermanos *José* y *Federico Muset* (n. respect. en 1889 y 1896); el valenciano *José María Úbeda* (1830-1909), el ya citado soriano Federico Olmeda, el salmantino *Dámaso Ledesma* (1868-1928) y el aragonés *Valentín Ruiz Aznar* (n. en 1902), que se trasladó después a Granada como maestro de capilla.

Orquestas y otros conjuntos. — La veterana *Sociedad de Conciertos de Madrid* sucumbió a principios de siglo y le sucedió la *Orquesta Sinfónica,* dirigida durante unos treinta años por **Enrique Fernández Arbós** (1863-1939). Poco después se constituyó la *Orquesta Filarmónica,* bajo la dirección de *Bartolomé Pérez Casas* (1873-1956). Ambas entidades interpretaron muchísimas obras de autores españoles. La *Sinfónica* mostró, además, preferencia por Straus y Brahms, y la *Filarmónica* se interesó particularmente por las músicas francesa y rusa. Después de la guerra civil se creó la *Orquesta Nacional;* fue su primer director Pérez Casas y tras él **Ataulfo Argenta** (1913-1958). En Barcelona fundaron sendas Orquestas el compositor Juan Lamote de Grignon y el violoncelista Pablo Casals. Después de la guerra se creó la *Orquesta Municipal de Barcelona,* dirigida por Eduardo Toldrá. También se crearon instituciones similares en otras ciudades, como Valencia y Bilbao.

Madrid contó con varios Cuartetos de música de cámara: a principios de siglo, el *Cuarteto Francés* y el *Cuarteto Español;* mucho más tarde, el *Cuarteto Rafael,* y desde 1939, la *Agrupación Nacional de Música de Cámara* y el *Cuarteto Clásico.* La capital catalana contó sucesivamente con otros conjuntos de la misma naturaleza: *Cuarteto Renacimiento, Cuarteto Catalán, Cuarteto de Barcelona,* etc.

Dada ya cuenta de las principales sociedades orfeónicas, cabe agregar aún el nombre de una que en sus diez años de existencia actuó en Festivales de varios países y que ha contribuido a la divulgación de nuestra música nacional mediante grabaciones de ópera y zarzuelas meritísimas. Este organismo es el denominado *Cantores de Madrid,* dirigido desde su fundación por *José Perera.*

Solistas. — Enumeremos igualmente los *solistas* que han adquirido renombre en el país, algunos conocidos universalmente. Entre los pianistas, **Ricardo Viñes** (1885-1943), excelso propagandista del arte francés contemporáneo, que residió casi siempre en París; *José Iturbi* (n. en 1895), arraigado en Norteamérica; *Franck Marshall, Paquita Madriguera, Alicia de Larrocha, Antonio Lucas Moreno, Pedro Vallribera, José Cubiles* y *Leopoldo Querol.* Entre los violinistas, *Antonio Fernández Bordas, Juan Manén, Manuel Quiroga, Joaquín Blanco Recio* —fallecido éste en plena juventud—, *Ángel Grande* —que residió en Londres—, *José de Bustinduy* —que pasó al principio de su carrera al Conservatorio de Atenas— y *Francisco Costa.* Entre los violoncelistas, el incomparable **Pablo Casals,** su eminente discípulo Gaspar Cassadó, ya mencionado; *José Ricart Matas* y *Juan Ruiz Casaux.* Entre los guitarristas, después de Francisco Tárrega, Miguel Llobet y Emilio Pujol, el insuperable y universalmente aplaudido **Andrés Segovia** (n. en 1894), fomentador del renacimiento de la guitarra y creador de un repertorio entre cuyos principales autores figuran Falla, Moreno Torroba, Turina, Rodrigo, Ponce, Villa-Lobos, Carlos Pedrell, Roussel, Samazeuilh, Castelnuovo-Tedesco, Scott y Tansman. Entre los arpistas, *Rosa Balcells* y *Nicanor Zabaleta.*

Cantantes. — España ha dado *cantantes de ópera* estimadísimos dentro y fuera de su país: *María Barrientos, Matilde de Lerma, Ofelia Nieto, María Gay, Mercedes Capsir, Ángeles Ottein, Conchita Supervía, Lucrecia Bori, Victoria de los Ángeles, Teresa Berganza, Montserrat Caballé, Francisco Viñas, Miguel Fleta, Hipólito Lázaro, Ramón Blanchart* y *José Mardones.* Entre los intérpretes de música lírica española citaremos a *Lucrecia Arana, María Espinalt, Loreto Prado, Miguel Soler, Marcos Redondo, Emilio Sagi Barba* y su hijo *Luis Sagi Vela, Emilio Vendrell* y *Enrique Chicote.*

El *lied* ha tenido también especial aceptación en Cataluña, y entre sus intérpretes han descollado: *Mercedes Plantada, Conchita Badía de Agustí, María Cid, Pilar Rufí* y *Concepción Callao.* Extendida más tarde a Madrid, en esta manifestación artística formó verdadera escuela *Lola Rodríguez Aragón.* Entre sus cultivadores destaquemos a *Pilar Lorengar, María Morales, Isabel Penagos, Consuelo Rubio, Blanca Martínez Seoane* y *Francisco Navarro.*

Musicología. — La Musicología muestra su exponente principal en las obras y publicaciones del *Instituto Español de Musicología,* creado en 1943, dirigido por *Higinio Anglés,* aunque antes tuviera cultivadores esporádicos, el más destacado de todos *Rafael Mitjana.* Este Instituto ha publicado, entre otras obras, los tres tomos del *Catálogo Musical de la Biblioteca Nacional de Madrid,* por Anglés y Subirá; transcripciones de obras polifónicas *a cappella,* de libros de vihuela, órgano y violín —encomendadas a especialistas dentro de cada materia— que forman parte de la colección *Monumentos de la Música Española;* monografías sobre temas folklóricos e históricos, y la obra en tres volúmenes *Cancionero Popular de la Provincia de Madrid* —con un copioso material hasta ahora desconocido—, de Manuel García Matos. Debe añadirse el *Anuario Musical* en cuya redacción toman parte musicólogos nacionales y extranjeros.

El *folklore musical español,* tan atractivo por su diversidad y su carácter, había sido ya objeto de labor investigadora en el campo de las canciones para una o más voces y las tocatas instrumentales, especialmente en Cataluña. Durante estos últimos

decenios se ensanchó el área de la investigación del folklore gracias a muchos estudiosos que han dado a la estampa los frutos de sus labores. Buena parte de esta riqueza popular puede oirse en los discos grabados bajo los auspicios del Consejo Internacional de la Música (U. N. E. S. C. O.). Recientemente se ha publicado la primera selección antológica, realizada por el profesor García Matos con el título *Antología del Folklore Musical de España*, donde están representadas todas las regiones peninsulares, así como las Islas Baleares y las Canarias. La expedición folklórica recorrió unos treinta mil kilómetros, hizo acopio de temas en 115 pueblos, y para la confección de esa Antología intervinieron 552 intérpretes nativos.

La *bibliografía musical española* se ha extendido a otros campos diversos y, en lo concerniente a producciones didácticas, a catálogos y a diccionarios, podríamos señalar obras muy estimables, cuya relación será muy reducida.

José SUBIRÁ

BIBLIOGRAFÍA. — Gilbert CHASE: *La Música en España*. Segunda ed. Buenos Aires, 1948. — Higinio ANGLÉS: *La Música en España*. Barcelona, 1934. *El Còdex musical de Las Huelgas*. Tres vol. Barcelona, 1931. *La música de las Cantigas de Santa María*. Madrid, 1943. *La Música a Catalunya fins al segle XIII*. Barcelona, 1935. *La Música en la Corte de Carlos V*. Barcelona, 1944. *La Música en la Corte de los Reyes Católicos*. Madrid, 1941. — Francisco Asenjo BARBIERI: *Cancionero musical de los siglos XV y XVI*. Madrid, 1890. — José Rafael CARRERAS BULBENA: *Carlos de Austria i Elisabeth de Brunswick a Barcelona i Girona* (texto catalán y alemán). Barcelona, 1902. — Hilarión ESLAVA: *Lira Sacro-Hispana*. Diez vol. Madrid, 1959 y ss. — Ramón MENÉNDEZ PIDAL: *Poesía juglaresca y juglares*. Madrid, 1924. — Felipe PEDRELL: *Diccionario biográfico y bibliográfico de músicos españoles y escritores de música...* Barcelona, 1894-1897. *Diccionario técnico de la Música*. Barcelona, 1894. *Teatro lírico español anterior al siglo XIX*. Cinco vol. Barcelona, 1897. *Cancionero musical popular español*. Cuatro vol. Barcelona, 1935. — Luis CÁRMENA Y MILLÁN: *Crónica de la ópera italiana en Madrid desde 1783 hasta nuestros días*. Madrid, 1878. — Emilio COTARELO Y MORI: *Orígenes y establecimiento de la ópera en España hasta 1800*. Madrid, 1917. *Historia de la Zarzuela*. Madrid, 1934. — José SUBIRÁ: *Celos aun del aire matan, ópera del siglo XVII*, música de Juan Hidalgo. Barcelona, 1933. *La tonadilla escénica*. Tres vol. Madrid, 1928-1930. *Tonadillas teatrales inéditas*. Madrid, 1932. *Historia de la música teatral en España*. Barcelona, 1945. *Historia y anecdotario del Teatro Real de Madrid*. 1949. *La ópera en los teatros de Barcelona*. Barcelona, 1946. *Sinfonismos madrileños*. Madrid, 1954. *La Música en la casa de Alba*. Madrid, 1927. *Historia de la Música*. Cuatro vol. Tercera ed. Barcelona, 1958. *Historia de la música española e hispanoamericana*. Barcelona, 1948. — Antonio PEÑA Y GOÑI: *La ópera española y la música dramática en España*. 1881-1885. — Miguel QUEROL GAVALDÁ: *La música en las obras de Cervantes*. Barcelona, 1948. — Francesc PUJOL y Joan AMADES: *Diccionari de la Dansa*. Barcelona, 1936. — Higinio ANGLÉS y José SUBIRÁ: *Catálogo Musical de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Tres vol. Barcelona. — Manuel VALLS GORINA: *La Música española después de Falla*. Madrid, 1962.



Gaitero portugués *(Fot. Nicolas Muller)*

Portugal

Los cuatro períodos fundamentales

La música portuguesa se ha identificado o por lo menos se ha ligado a la música española en diferentes épocas, de lo cual da interesantes pormenores el musicólogo suizo Antoine E. Cherbuliez en la obra escrita en colaboración con el español Subirá y publicada en alemán con el título *Musikgeschichte von Spanien, Portugal und Lateinamerika*.

No obstante, la fuente más difundida es la de Michel'Angelo Lambertini en *Encyclopédie de la Musique*. Este autor ha fijado cuatro períodos para la música portuguesa: el *trovadoresco*, el *hierático*, el *italiano* y el *moderno*.

Los trovadores. — El *período trovadoresco* presentó en Portugal, aproximadamente, los mismos rasgos que en el resto de la Península. El lirismo provenzal penetró por la parte meridional del país y trovadores y juglares contribuyeron a la difusión de esas nuevas corrientes. La balada provenzal fue, sin duda, gustadísima, especialmente en el siglo XIII, pues el quinto rey de Portugal, *Alfonso III* (1210-1279), era un conde borgoñón que llevó consigo el amor a las artes y las letras y rodeó su Corte de sabios y artistas franceses. Su hijo **Dionisio I** (1261-1325) siguió la misma senda, y en 1290 creó en Lisboa la primera universidad portuguesa, donde diecinueve años después se instauró la primera cátedra de música. Este monarca fue el primero y más famoso de los trovadores portugueses, de quien se conservan 128 poesías, aunque su música se ha perdido. Incompleto ha llegado hasta nuestros días otro Cancionero de ese siglo: el del *Colégio dos Nobres* o de *Ajuda*, con curiosas miniaturas, dibujos de músicos que cantan y tañen, así como también de algún bailarín. Los instrumentos son de cuerda y de percusión.

Herculano consideró a *Pedro I el Justiciero* (rey de 1357 a 1367) como un "gran juglar". En 1385, *Juan I el Grande* inauguró la dinastía de Avís, entre cuyos reyes había algunos que, sin profesar el arte musical, protegían todas sus manifestaciones, al igual que hizo después *Alfonso V el Africano* (1432-1481).

La música religiosa. — Este monarca inauguró el *período hierático*. La música era un elemento esencial de la Corte, tanto en la cámara como en la capilla real. En los albores del siglo XVI triunfó **Gil Vicente** (hacia 1475 - hacia 1536) con sus *autos*, que tanta participación dieron a la música. Gil Vicente cultivaba indistintamente los idiomas castellano y portugués. **Damiao da Goes** (1502-1574), amigo de Erasmo, era un viajero incansable, sin que en ningún momento dejase de cultivar la música en su triple condición de cantante, tañedor y compositor. El rey Juan III (1502-1557), que se desvivía por la música, llamó a su Corte a notables artistas del vecino reino español, tales como **Mateo de Aranda** (m. en 1548), designado para dirigir la Real Capilla de Lisboa, y el vihuelista valenciano **Luis de Milán** (antes de 1500 - después de 1561). La música religiosa adquirió una importancia indudable. *Juan de Badajoz* (1460-1526) y *Gonzalo de Baena* brillaron en la cámara real, al tiempo que el teórico *Vicente Lusitano* (m. después 1533) gozaba de gran estima en Italia y el guitarrista *Peixoto da Pena* era llamado a la Corte de Madrid por el emperador Carlos V. *Manoel Cardoso*, chantre de la capilla real portuguesa en 1551, escribió un *Passionarium* muy estimado en su tiempo. En esa época hubo allí violeros y organeros sumamente prestigiosos.



José Viana da Motta *(Fot. X.)*

Poco después, los reyes de España ciñeron también la corona de Porutgal. A los músicos que se habían destacado en las postrimerías del reino portugués independiente, se sumaron otros más. El contrapuntista **Alfonso Lobo** (1555-1617) fue maestro de capilla en la catedral de Toledo, mientras el organista *Manoel Rodrigues Coelho* (1583-1633) brillaba como compositor, el canónigo *Agostinho da Cruz* (n. en 1595) figuraba entre los primeros artistas que se consagraron al violín y **Duarte Lobo** (1565-1643) gozaba de inmensa reputación, al frente de la capilla de la catedral de Lisboa, por sus actividades y sus producciones. Rodrigues Coelho fue también un excelente tañedor de clave y publicó en 1620 la obra *Flores de música para o instrumento de tecla e harpa*, dedicada a Felipe III de España. El célebre monje **Manoel Cardoso** (1571-1650) —que no hay que confundir con el Manoel Cardoso de un siglo antes— dio a la estampa notables colecciones de misas, entre las cuales figuraban la titulada *Missa Philippina*, dedicada a Felipe IV, y otra obra similar que llevaba la leyenda *Joannes quartus Portugalie Rex*, aparecida una vez que éste restableció la independencia de Portugal y sucedió ahí a Felipe V. El severo estilo polifónico resplandeció en ambas producciones.

El rey **Juan IV** —soberano del nuevo Portugal independiente, de 1640 a 1656—, apasionado entusiasta de la música, publicó en 1649 una obra teórica con el título *Defensa de la Música moderna*, para refutar las alegaciones de un obispo italiano, ardiente partidario de la música antigua. Dicho soberano escribió otra obra en favor de la música palestriniana, además de producir composiciones para cuatro y ocho voces, muy elogiadas, y fundar una gran biblioteca musical, cuyo catálogo, hoy rarísimo e incompleto, se publicó también en 1649. Los compositores principales de ese reinado cultivaban el género religioso y son dignos de recuerdo, además del ya citado carmelita Cardoso, *João Lourenço Robello* o *João Soares* (1609-1661) y *João Álvares Frovo* (1602-1682).

Entre 1706 y 1750, *Juan V* atendió por igual a la música religiosa y a la de cámara. Anheloso de que su hija María Bárbara de Braganza —la princesa que fue más tarde reina de España al contraer matrimonio con Fernando VI— poseyera una sólida instrucción artística, hizo venir de Italia a Domenico Scarlatti, quien asumió la dirección de la Real Capilla de Lisboa. En 1713, Scarlatti creó un *Seminario Patriarcal*. Entre los músicos portugueses de ese reinado merecieron elogios *Francisco da Costa e Silva, João da Silva Moraes, José Cardoso, Cristovão da Fonseca* y *Luis dos Anjos;* el organista *Manoel dos Santos*, el tañedor de clave y excelente cantollanista **Antonio Teixera** (1707-¿1770?), el organista y clavicordista *Carlos de Seixas* (1704-1742) y el cantollanista **Domingos do Rosario,** autor de un *Theatro ecclesiástico,* obra editada nueve veces, dada su utilidad.

La música italiana. — El italianismo se impuso desde mediados del siglo XVIII, aunque la monodía instaurada en Italia hubiese sido introducida ya en Portugal desde el año 1682. La esposa de Juan V, *María Ana de Austria*, contribuyó decisivamente a la entronización de la ópera italiana en suelo portugués. La ópera seria se impuso en las esferas palatinas, mientras que la cómica ganaba prosélitos en el pueblo por obra de su iniciador **Antonio José da Silva,** a quien conocían por *el Doctor Judío*, autor de la titulada *Vida do gramde Dom Quixote de la Mancha* (1733).

Desde ese mismo año, para complacer a los reyes, *Francisco Antonio d'Almeida* cultivó también el género lírico. Dos años más tarde llegó a Lisboa la primera compañía de operistas italianos. En 1752 se incorporó a la vida musical portuguesa el célebre artista napolitano de origen español **Davide Pérez** (1711-después de 1780), que obtuvo constantes éxitos como compositor de música religiosa —por estar adscrito a la Real Capilla— y cultivó la música teatral, género que le había proporcionado anteriormente señalados triunfos en varias ciudades italianas.

La labor didáctica de Davide Pérez fue, durante cerca de veinte años, igualmente valiosa, aunque no ha sido posible seguir el rastro de su vida y el de las circunstancias de su muerte. Entre los discípulos del famoso napolitano sobresalió la cantante *Luisa Rosa d'Aguiar* (1753-1833), conocida después por el apellido de su marido, el violinista italiano *Todi.*

En esa época, particularmente en Madrid, se entabló una famosa querella entre *todistas* y *banchistas*, nombre tomado, con ciertas deformaciones fonéticas, de la *Banti*, gran artista italiana que fue su digna rival.

La Historia conserva los nombres de los grandes cantantes que actuaron entonces en Portugal, así como la lista de óperas representadas en el *Teatro d'Ajuda*, en el de *Salvaterra* —que era palacio real—, en el de *Dos Paços da Ribeira* —conocido por el de *Ópera do Tejo*— y en otros alzados por obra de ese impulso filarmónico. En dicho período prevalecían los compositores italianos, sobre todo Jommelli y Davide Pérez, aunque los músicos nacionales no permanecieron ociosos. Surgió el notable sucesor de Davide Pérez, *João da Sousa Carvallo* (m. en 1798) y con él otros más: *João Cordeiro da Silva, Pedro Antonio Avendano, Luciano Xavier dos Santos*, el contrapuntista *Francisco Ignacio Solano*, el violinista español *José Palomino* —llamado a ocupar en Lisboa la dirección de la Real Capilla— y el guitarrista *Antonio Abreu.*

Con un esplendor singular que irradiaba de Italia, donde era conocido con el nombre de **Marc'Antonio Portugallo,** brilló *Marcos de Portugal* (1762-1830) —apellidado *Simão*, según unos, o *da Fonseca*, según otros—, que escribió 22 óperas serias y varias óperas cómicas en estilo italiano, 18 misas y un caudal crecido de música religiosa, pues además fue maestro de capilla en la Corte real.

La música moderna. — El *período moderno* registra nombres y acontecimientos filarmónicos de valor altamente estimable: asociaciones musicales, centros docentes, compositores, intérpretes, musicólogos y folkloristas. En nuestro siglo, Portugal ha acentuado sus inclinaciones nacionalistas o adoptado las influencias impresionistas, expresionistas y dodecafónicas imperantes por doquier.

Entre los músicos portugueses modernos sobresale el patriarca **José Viana da Motta** (1868-1948), pianista, director de orquesta, compositor y folklorista, que se había perfeccionado con las enseñanzas directas de Liszt y alcanzó tanta reputación que la Editorial Breitkopf und Härtel, de Leipzig, le confió la edición monumental de las obras pianísticas escritas por aquel esclarecido maestro romántico.

Entre otros, fueron o son compositores lusitanos de valía *Alfredo Keil* (1850-1907), operista y liederista entre cuyas obras destacan la canción *A Portugueza*, convertida en himno nacional portugués al proclamarse la República; *Augusto Machado* (1845-1924), *João Arroyo* (1861-1930), *Ruy Coelho* (n. en 1891), *Federico de Freitas* (n. en 1902), *Fernando Lopes Graça* (n. en 1906) e *Ivo Cruz* (n. en 1901). Entre los pianistas, además de Viana da Motta, han ganado sólido prestigio *José Antonio Vieira, Alexandre Rey Colaço* (1854-1928), *Helena Sa e Costa* y *Maria Leveque Freitas Branço*; entre los violinistas, *Vitor Hussla* (1857-1894), y entre los violoncelistas, *Guilhermina Suggia* (1888-1950).

El español Francisco Asenjo Barbieri fue el primero en dar a conocer en Lisboa sinfonías de Beethoven, aunque le costó grandes esfuerzos conseguir que la orquesta pudiera interpretarlas debidamente. Después se constituyeron instituciones orquestales y corales de gran altura. También se despertó el interés por la investigación folklórica, a lo que contribuyó muy especialmente *Fernandes Thomaz.* Las investigaciones musicológicas contaron con atentos estudiosos, especialmente el inglés *Santiago Kastner* (n. en 1908) —que ha hecho de Portugal su segunda patria—, *Mario de Sampayo Ribeiro* (n. en 1898), *Manoel Joaquin* (n. en 1894), *Maria Augusta Barbosa* y *Maria Antonieta Lima Cruz* (n. en 1901), que han proseguido las fecundas labores que en tal sentido habían realizado ya *José Ernesto Vieira* (1852-1894) y *Joaquim Vasconcellos* (1849-1936). Diremos, para concluir, que Lisboa no monopoliza el movimiento musical, sino que éste prospera con lozanía en otras poblaciones, muy especialmente en Coimbra y Porto.

BIBLIOGRAFIA. — Miguel'Angelo LAMBERTINI: *Industria instrumental portuguesa.* Lisboa, 1913. *Colecçoes instrumentais.* Lisboa, 1913, y en la *Encyclopédie de la Musique*, de Lavignac y La Laurencie. París, 1902 y ss. — José SUBIRÁ-CHERBULIEZ: *Musikgeschichte Spanien Portugal.* 1932. — Santiago KASTNER: *Música hispánica.* Lisboa, 1936. *Contribución al estudio de la música española y portuguesa.* Lisboa, 1941. — José Ernesto VIEIRA: *Diccionario de músicos portugueses.* Lisboa, 1960. — A. PINTO: *Música moderna portuguesa.* Lisboa, 1935.



Ballet peruano *(Fot. Pic)*

La música en Iberoamérica

Tres etapas fundamentales. — La música folklórica y erudita de la Argentina, Uruguay y Paraguay: La obra de Williams en el Plata. Otros compositores argentinos. La música uruguaya. Música del Paraguay. — *El alto nivel musical chileno:* La tradición araucana y los músicos modernos. — *El indigenismo y la música moderna de los países de sello incaico:* Perú. Ecuador. Bolivia. — *La riqueza autóctona colombiana y las influencias españolas y afrocubanas de Venezuela:* Música colombiana. Música venezolana. — *La música brasileña:* Las tres influencias históricas. Villa-Lobos. Otros compositores. — *La música antillana:* Los elementos indígenas, africanos y españoles de la música cubana. La música dominicana. La música en Haití. — *Música de América Central:* Guatemala. Nicaragua. Honduras. El Salvador. Costa Rica. Panamá. — *Panorama musical mexicano:* La tradición precolombina y la influencia colonizadora. La música culta. La música nacionalista. Los compositores modernos.—Conclusión

Tres etapas fundamentales

Poco puede saberse, si no es a través de informaciones no siempre muy precisas, en relación con la música de los pueblos precolombinos; mas una vez descubierto el continente americano, se ofrecen al historiador musical tres etapas muy bien definidas. Ante todo, la *colonial*, que pudo influir sobre lo indígena, sin borrarla ni mucho menos. Tras ésta, la que comprende desde los primeros brotes de la independencia política hasta los inicios de los movimientos culturales autóctonos en el siglo XIX. Finalmente, una vez entrado el siglo XX, la caracterizada por una difusión artística a la que, con una conciencia a la vez étnica y nacional, contribuyen valiosos compositores, ya mirando a lo autóctono, siempre sugestivo, ya incorporando técnicas novísimas importadas del Viejo Mundo.

Mientras algunos países iberoamericanos, por su escasa extensión territorial o por otras circunstancias especiales, no se destacaron de brillante forma, otros, por el contrario, alcanzaron posiciones relevantes, como trataremos de poner de manifiesto en el curso de esta breve exposición, previa constancia de los antecedentes históricos y examen de la situación actual a través de sus personalidades más sobresalientes.

La música folklórica y erudita en la Argentina, Uruguay y Paraguay

La obra de Williams en el Plata. — Entre los misioneros establecidos en el Virreinato de la Plata destacóse en los tiempos coloniales, en lo que hoy es República Argentina, el jesuita belga padre *Louis Berger*. En 1717, el compositor italiano *Domenico Zipoli* (1688-1726) se asentó en Córdoba, después de permanecer breve tiempo en España rodeado de gran reputación en toda Europa. Por otra parte, el ambiente colonial contribuyó a modelar la música folklórica, rica en danzas, como el *cielito*, el *pericón*, la *media caña*, el *federal*, la *condición*, el *gato*, la *resbalosa*, la *cueca*, el *cuando* —que era una versión criolla de la seguidilla aminuetada— y la *milonga*, de la cual deriva el *tango argentino*. Entre los instrumentos musicales de esta etapa predomina la *guitarra*.

La *música escénica* fue cultivada en la República Argentina desde la inauguración del Teatro de Óperas y Comedias en 1757 y alcanzaron gran difusión las tonadillas escénicas procedentes de los coliseos de Madrid. Tras la Independencia, se impuso más bien la ópera, especialmente la italiana; luego se despertó el interés por la música sinfónica. *Blas Parera* compuso el himno nacional y diversas tonadillas. Siguiéronle *Amancio Alcorta* (1805-1862), *Juan Pedro Esnaola* (1808-1878) y *Juan Bautista Alberdi* (1810-1884).

La Argentina empezó a adquirir indudable categoría musical gracias a la fecunda e inspirada labor de **Alberto Williams** (1862-1952), que consolidó el espíritu nacional, después de haberse formado en París como discípulo del compositor César Franck. Williams inició el "nativismo" con *Tres canciones incaicas* y la colección pianística *En la sierra*, base de las dos tendencias tradicionales argentinas, es decir, la indígena y la criolla. Este creador prefirió la música instrumental, se desvió de la teatral y alcanzó una pureza libre de acrobacias para su producción pianística. Williams difundió en Buenos Aires a Debussy, Ravel, Strauss y Stravinski, y su personal y vasta creación incluye nueve sinfonías —entre ellas *La bruja de las montañas*, *La selva sagrada*, *Los batracios*, *La humorística* y *El atajacaminos*, que tomó su nombre de un pájaro de mal agüero entre los campesinos—; dos obras orquestales —*Poema de las campanas* y *La milonga*—; un trío con piano; una sonata para flauta y piano; tres sonatas para violín y piano; una sonata para violoncelo y piano, numerosas piezas pianísticas, canciones y coros de alto lirismo sobre poesías propias, sin contar su estimable producción didáctica.

Otros compositores argentinos. — Un exquisito compositor fue **Julián Aguirre** (1868-1924), que se distinguió como pianista. Estudió en el Conservatorio madrileño y de vuelta a su país desplegó actividades como concertista y profesor. Inspirándose en el folklore criollo, Aguirre escribió canciones líricas y piezas pianísticas de alto valor, entre las cuales figuraron las tituladas *Huella* y *Gato* —instrumentadas por Ansermet—, música sinfónica, para violín y piano y para violoncelo y piano, así como obras corales y canciones infantiles.

Pascual de Rogatis (n. en 1881), italiano de nacimiento, vivió desde la edad de dos años en la Argentina y se identificó plenamente con la música americana. Rogatis es autor de los dramas líricos *Anfión y Zeto* (1915) y *La novia y el hereje* (1935); de un *Oratorio laico* para solos, coros y orquestas; de los poemas sinfónicos *Zupay* y *Antipac*, éste de ambiente indio; de una *Suite americana* (1924), una *Suite árabe* para instrumentos de cuerda, y de varias obras pianísticas y de canto. Tras estudiar con Vincent d'Indy en París, el argentino *Ricardo Rodríguez* (1879-1951), después de ceñirse algún tiempo al estilo francés, compuso obras de ambiente nacional, como el poema sinfónico *Atardecer en la Tablada;* un cuarteto con piano y una sonata para violín y piano. Rodríguez asoció el espíritu armónico

francés con esencias criollas. *José André* (1881-1944) fue autor de valiosas canciones, como *La tapera* y *Flor de cardo;* de unas *Impresiones porteñas* para orquesta; de la cantata *Santa Rosa de Lima* y de un quinteto con piano. *Carlos López Buchardo* (1881-1948) estudió en Francia con Albert Roussel y su ópera *El sueño del alma* (1914), en tres actos, refleja el estilo de Massenet. Entre otras obras de Buchardo figuran varias partituras escénicas, el poema sinfónico, en dos partes, *Campera; Día de fiesta* y *El arroyo,* que evocan la fiesta de la Pampa, así como una sonatina para piano y numerosas canciones cuyo criollismo pampeano se considera insuperable.

Constantino Gaito (1878-1945) estudió en Italia con una pensión del Gobierno y se distinguió como compositor, pianista y director de orquesta. Gaito compuso diez óperas, la mayor parte de tendencia italianizante, aunque algunas, como *Raza* y *Lázaro,* mostraban la influencia criolla, circunstancia más patente aún en la titulada *La sangre de las guitarras.* A esta producción hay que añadir dos poemas coreográficos —*La flor del Irupé* y *La ciudad de las puertas de oro*—, el oratorio *San Francisco Solano,* cuatro piezas sinfónicas, tres oberturas, tres *suites,* un cuarteto pentáfono y otras obras de música de cámara. *Juan José Castro* (n. en 1895), después de producir obras con escaso ambiente nacional, hizo un viaje al extranjero, y de vuelta a su país creó la *Sinfonía argentina "Martín Fierro",* para barítono, coro y orquesta, basada en el doloroso poema de la pampa, de José Hernández, y la ópera *Proserpina y el extranjero,* vencedora entre cerca de doscientas presentadas al concurso internacional de la Scala milanesa para celebrar el cincuentenario de Verdi.

Gilardo Gilardi (1889-1947) cultiva la música religiosa y la de cámara, pero también produce obras en otros géneros. Gilardi alimentó con el espíritu nacional su producción polifónica *La leyenda del Urataú;* otras obras suyas son la *Obertura tripartita* y dos cuartetos pentafónicos. *Floro M. Ugarte* (n. en 1884) estudió en París, fue director del *Teatro Colón,* de Buenos Aires, y en su producción figuran la ópera *Saika* (1920); varios poemas sinfónicos —entre otros, *De mi tierra*— y las dos *suites* sinfónicas *Paisajes de estío* y *Escenas infantiles. Héctor Panizza* (n. en 1875) cursó estudios en el Conservatorio milanés, gozó de gran reputación como director de orquesta y entre sus obras resaltan la trilogía operística *Medioevo latino* (Génova, 1900), la cantata *I fidanzati del mare* para solos, coros y orquestas, y la sinfonía coral *El rey de la montaña,* además de música de cámara y canciones. Panizza hizo en 1913 una nueva edición del Tratado de *instrumentación,* de Berlioz.

Alfredo Schiuma (n. en 1885), italiano naturalizado argentino, ha escrito varias óperas, la primera de las cuales titulada *Blancaflor* (1915); dos sinfonías, varias obras para orquesta —entre otras, *La Pampa*— y música de cámara. *Felipe Boero* (1884-1959) dio un ejemplo magnífico de conmovedor teatro popular con su ópera *El matrero* y produjo gran caudal de estimables canciones criollas. *Manuel Gómez Carrillo* (n. en 1883) une a sus dotes de folklorista las de compositor y es autor de *Fiesta criolla,* para orquesta, de *Impresiones de mi tierra, Alma quichua* y *Aires santiagueños,* para violín y piano. *Celestino Piaggio* (1886-1931) ha escrito música sinfónica y pianística, y entre su producción figura un *Homenaje* al compositor Julián Aguirre. *Ernesto Drangosch* (1882-1925) se distinguió por su *Obertura criolla* para orquesta. *Arnaldo d'Espósito* (1897-1945) compuso la ópera araucana *Lincalel* y el ballet *Rapsodia del tango.*

Athos Palma (1891-1950) publicó los poemas indios *Jardines* y *Los hijos del Sol. Nicolás J. Lamuraglia* (n. en 1896) es autor de música sinfónica y de cámara inspiradas en ambientes folklóricos. *Juan Carlos Paz* (n. en 1911) se ha destacado como seguidor del dodecafonismo schönbergiano. *Julio Perceval* (1903-1963), belga nacionalizado argentino, se identificó con la música folklórica de su patria adoptiva y ha descollado con un grandioso *Canto de San Martín* —que consta de un prólogo y cinco partes y requiere el concurso de solistas, coros y orquesta— y un *Poema criollo* para piano y orquesta. *Luis Gianneo* (n. en 1897) sintetiza lo pentafónico, lo mestizo y lo criollo en su vasta producción, premiada en varios certámenes internacionales, y han sido celebrados sus poemas sinfónicos *Turay-Turay* y *El tarco en flor* y su *Concierto aymará,* galardonado en los Estados Unidos.

Héctor Iglesias Villoud (n. en 1913) ha compuesto ballets indopampeanos, como *Amancay* y *El malón. Emilio Antonio Dublanc* (n. en 1911) es un destacado creador de sonatas y de canciones. *Carlos Guastavino* (n. en 1914) ha escrito *Seis danzas a la manera popular, Seis danzas argentinas,* una *Sinfonía argentina* y canciones de gran mérito. *Ángel E. Lasala* (n. en 1914) es autor de un ballet, de música de cámara y de la sonatina *Impresiones de mi tierra,* para piano. *Juan Francisco Giacobbe* (n. en 1907), poeta, compositor y musicólogo, ha producido música basada en temas indígenas. *Pedro A. Sáenz* (n. en 1915) ha compuesto una *Danza idílica,* un quinteto y *Tres piezas epigramáticas. Alberto Ginastera* (n. en 1916) inició una nueva era para la música argentina al adaptar a la sensibilidad étnica el tecnicismo moderno; su producción incluye el ballet *Panambí* (1937), seguido de *Concierto argentino* para piano y orquesta, *Sinfonía porteña* (1942), *Obertura para el Fausto criollo, Impresiones de la Puna* para música de cámara, y otras obras para piano, coros y películas.

No termina con esta enumeración la cita de compositores argentinos. Forman grupo aparte varias compositoras de importancia, que escriben obras inspiradas en la música patria. Tal es el caso de *Celia Torrá* (n. en 1889), *Ana Serrano Redonnet* (n. en 1916), *Ana Carrique* (n. en 1895), *María E. Pascual Navas* —especialmente consagrada a la música pentafónica de los Incas—, *Magdalena García Robson* (n. en 1916), *Silvia Eisenstein, Monserrat Campmany* (n. en 1901) y *Elsa Calcagno* (n. en 1910), pianista que ha dado numerosos conciertos de música argentina y es autora de música sinfónica, de cámara y de canto.

La República Argentina mantiene vivo desde tiempo atrás el interés por la ópera. En Buenos Aires, el *Teatro Colón* tiene a este respecto una reputación universal. Por lo que concierne al folklorismo, ocupan relevante lugar **Carlos Vega** (n. en 1898), su discípula *Isabel Aretz-Thiele* (n. en 1909) y *Ana S. Cabrera* (n. en 1900). La actividad artística se manifiesta constantemente a través de varias orquestas y sociedades musicales.

La música uruguaya. — La República Oriental posee una música indígena de peculiar interés. La danza está representada por tres tipos, a saber: el *pericón,* el *cielito* y la *media caña* —caídos ya en desuso— y por varias especies de canciones: la *cifra,* el *triste,* la *milonga* y la *vidalita.* En los textos cantables suele abundar la *décima* o *espinela,* de origen español. La guitarra es el instrumento popular por excelencia.

Desde el siglo XVIII tuvo gran influjo en el Uruguay la cultura europea, tanto en la música religiosa, que cultivaba la polifonía erudita y el villancico popular, como en la profana, ésta desarrollada en las dos vertientes del canto con acompañamiento de guitarra o de arpa, en los salones, y de orquesta en la *Casa de Comedias,* de Montevideo, fundada en 1793. En la capital uruguaya se cantaron numerosas tonadillas escénicas y algunos melólogos procedentes de la Metrópoli. La ópera italiana se implantó hacia 1830.

En el terreno de la composición musical, en el Uruguay predominaban casi exclusivamente los aficionados; aunque deben señalarse Fray *Manuel Úbeda* (1760-1823), autor de una *Misa para el día de difuntos* (1802), así como los compositores *Delmiro Costa* (n. en 1836); **Tomás Giribaldi** (n. en 1858), que compuso en 1873 la primera ópera uruguaya, con el título *La Parisina; César Cortinas* (1892-1918), a quien se deben las óperas *La Sulamita* y *La última gavota;* **Luis Sambucetti** (1860-1926), autor de la ópera *San Francisco de Asís,* premiada con la medalla de oro de la Exposición internacional de Milán de 1905, fundador, en 1910, de la Orquesta Nacional, que dirigió hasta 1914, y **León Ribeiro** (1854-1931), primer compositor sinfónico del país. **Alfonso Broqua** (1876-1946) inició el nacionalismo musical con su poema lírico *Tabaré* (1910), además de componer música teatral y sinfónica. Broqua había estudiado en la Schola Cantorum de París y desde 1922 se estableció definitivamente en esta capital. **Eduardo Fabini** (1883-1950) evocó en algunas producciones el folklore uruguayo, escribió el poema sinfónico *Campo* y la obertura *La isla de los ceibos,* y es considerado como el compositor uruguayo más representativo dentro de lo típico. *Luis Cluzeau Mortet* (n. en 1894), compositor y violinista montevideano, se dio a conocer en 1938 en Londres, donde presentó algunas de sus obras. Tras seguir una tendencia internacional, Cluzeau se ha orientado hacia el folklore nacional y ha compuesto dos sinfonías, cuatro poemas sinfónicos —entre ellos *Llanuras* y *La siesta*—, el ballet *El payó* y otras piezas para piano y canto. *Vicente Ascone* (n. en 1897) escribió, entre otras obras notables, la ópera en tres actos *Paraná Guanzua* y el ballet *Nocturno estival. Carmen Barradas* (n. en 1890) es autora de excelentes bocetos pianísticos y de canciones muy originales. *Ramón Rodríguez Socas* (n. en 1890) dio a conocer el poema sinfónico épico *Grito de Asencio. Héctor Tosar Errecart* (n. en 1923) cultiva la música sinfónica y de cámara. Cerraremos esta relación con los nombres de dos jóvenes valiosos: *Santiago Baranda Reyes* y *Roberto Lagarmilla* (n. en 1913), sin olvidar al compositor uruguayo **Carlos Pedrell** (1878-1941) —sobrino del español Felipe Pedrell—, alumno de la Schola Cantorum de París, y de cuya producción recordamos las óperas *La Guitarra* (1924) y *Ardid de amor* (1927), y el ballet *Aleluya* (1936). Pedrell dejó música instrumental de indudable valía.

La creación de la primera Sociedad Filarmónica en Uruguay se remonta al año 1827. Entre las valiosas orquestas uruguayas figura la *Orquesta Nacional,* fundada por Sambucetti, precedida en unos lustros por la *Sociedad Beethoven,* que también ofreció conciertos sinfónicos.

Con referencia al folklore, añadiremos que las melodías suelen tener un carácter silábico, cuando son improvisadas por los *payadores* o bardos populares, y que los indígenas utilizan en sus canciones varias clases de tambores, especialmente en las fiestas de carnaval.

La musicología y el folklore cuentan con numerosos estudiosos de verdadero mérito. **Lauro Ayestarán** (n. en 1913) es el principal investigador y merece especial atención su densa y voluminosa obra *Historia de la Música en el Uruguay* (1952). El músico alemán *Francisco Curt Lange* (n. en 1903) se estableció en este país el año 1923 y en 1930 fue encargado de organizar la Discoteca oficial de difusión radioeléctrica y desde 1932 hasta 1940 enseñó Musicología en la Universidad de Montevideo, pasando posteriormente a la Universidad argentina de Cuyo, en Mendoza.

Música del Paraguay. — En este país se presta particular atención a la práctica musical del pueblo indígena, los guaraníes, que poseen instrumentos muy varios, entre los que citaremos una trompa guerrera denominada *inubia* y diferentes tipos de tambores. Los misioneros jesuitas contribuyeron a introducir en este territorio la música instrumental del Viejo Mundo.

Hacia 1800, el compositor de música ligera *J. Atirahu* dio a conocer la característica *polka paraguaya*, cuya melodía binaria se acompaña con un ritmo de tres partes. El teórico *Ángel Menchaca* (1885-1924) creó un original sistema de notación musical. *José Asunción Flores* (n. en 1904) es autor de una danza derivada del folklore indígena, que denominó *guaranía*. El compositor *Juan Carlos Moreno* (n. en 1912) ha producido una *suite* sinfónica, un cuarteto y un trío con piano a base de temas folklóricos. Otros músicos valiosos, promesas jóvenes todavía, son *J. Aguayo, S. Dentice, P. Maldonado, R. C. Recalde* y *J. V. Benítez*. En 1936 se fundó en Asunción una Orquesta Sinfónica.

El alto nivel musical chileno

La tradición araucana y los músicos modernos. — Entre los países iberoamericanos es Chile uno de los que ocupan más alto nivel en lo musical, por su tradición indígena y su desarrollo moderno. De araucanos y criollos se conservan una gran variedad de *danzas*. Entre los indígenas las había *mágicas, medicinales, nupciales*, de *rogativas* y *ceremoniosas*. Las más difundidas, por los años de la emancipación, eran el *cuando* y la *resbalosa*. Hacia 1825 se impuso la *cueca* o *zamacueca*, que alcanzó pronto la categoría de danza nacional. En cuanto al arte de importación, el jesuita belga Luis Berger había hecho sentir en Chile la influencia de la música europea en los templos. Tras este influjo se impusieron los *romances* y después las *espinelas* o *décimas* glosadas. Desde el siglo XVIII se cultivaba ya la música de cámara y la escénica.

Adoptáronse los modelos del Padre Antonio Soler y de José Pons, mientras que las tonadillas escénicas eran inseparables de la representación teatral. Establecido en Chile a fines del siglo XVIII, el compositor barcelonés *José de Campderrós* produjo música de cierto mérito con destino al culto religioso, aunque desde un siglo antes ya se cantaban *villancicos* con acompañamiento instrumental, como se ha descubierto recientemente. A principios del siglo XIX, se interpretaba en algunos salones música de Pergolese, Mozart y Haydn. En 1827 se fundó en Santiago la primera *Sociedad Filarmónica Chilena*, a la cual siguió otra, dieciocho años después, en Valparaíso. La cantante y compositora *Isidora Zegers* (1803-1869) ejerció una gran influencia en el ambiente musical chileno. Merece recordarse que ya en 1828 el compositor catalán *Ramón Carnicer*, residente en Madrid, había compuesto el Himno nacional chileno, que substituyó al escrito por *Manuel Robles* (1780-1837), el primer compositor nacido en Chile.

Otros autores relevantes de mediados del siglo XIX fueron: *José Zapiola Cortés* (1804-1885), *Fernando Guzmán* (1837-1885) y *Guillermo Frick* (1813-1896). Hacia 1845, el alemán *Aquinas Ried* (1810-1869) dio a conocer la primera ópera chilena, que tituló *La Telesfora*. En 1844 se inauguró el *Teatro de Valparaíso*, y trece años después Santiago tuvo el suyo. Antes habían existido en la capital varios teatrillos de poca importancia.

El pianista *Gottschalk* y el violinista *Sarasate* despertaron indudables vocaciones en sus giras por el país chileno. A fines del siglo se estrenaron dos óperas chilenas: *La florista de Lugano*, de *Eleodoro Ortiz de Zárate*, en 1896; y *La Salinera*, de *D. Brescia*, en 1900. Al siguiente año se dio a conocer la titulada *Caupolicán*, de *Remigio Acevedo Gajardo* (1863-1911), basada en *La Araucana*, de Alonso de Ercilla.

El primer compositor chileno que se plegó al nacionalismo musical fue **Humberto Allende** (1885-1959), cuyas tonadas para piano le dieron renombre mundial. Allende, tras recoger en discos muchas canciones primitivas de las tribus araucanas, fue pensionado por el Gobierno de Santiago para ampliar estudios en Europa. Mientras algunas de sus obras, como la *suite Escenas campesinas chilenas* (1914) y el poema sinfónico *La voz de las calles* (1921), recogían elementos folklóricos, otras, tal el *Concierto para violoncelo y orquesta* (1915), derivaban hacia el impresionismo, y en algunas más, como el *Concierto para violín y orquesta* (1940) se revelaba más bien academicista.

Otro gran compositor es **Enrique Soro** (1884-1954), que se distinguió como niño prodigio, compositor y pianista. Soro amplió sus estudios en el Conservatorio milanés y dio conciertos por Europa. Entre sus obras sobresalen la *Sinfonía romántica*, dos *suites*, diversas composiciones de música de cámara y piezas para piano y para canto. Los dos compositores últimamente citados, lo mismo que otros más de tierra chilena, no escriben para el teatro y muestran marcadas preferencias por la música instrumental. Agrupados por sus orientaciones estéticas, los músicos chilenos pueden más o menos catalogarse del modo siguiente. Además de Soro, representan las corrientes *románticas: Javier Rengifo* (n. en 1884) y *Roberto Puelma* (n. en 1893); el *impresionismo nacional*: *Pedro Humberto Allende* (n. en 1885), su hermano *Adolfo* (n. en 1890), *Carlos Lavín* (1883-1962) y *Próspero Bisquertt Prado* (1881-1959); el *cosmopolitismo: Carlos Isamitt* (n. en 1887), *Acario Cotapos* (n. en 1889), *Domingo Santa Cruz* (n. en 1889) y *Samuel Negrete Woolcock* (n. en 1893); el *impresionismo avanzado: René Amengual Astaburuaga* (1911-1954), inclinado a la dodecafonía, y *Alfonso Letelier Llona* (n. en 1912), que gusta de los temas nacionales; la *tendencia neoclásica* la representan: *Juan Antonio Orrego Salas* (n. en 1919) y *Carlos Riesco* (n. en 1925). Figuras aisladas son: *C. Botto* (n. en 1923), el argentino-chileno *F. Heinlein* (n. en 1912) y el alemán *Hans Helfritz* (n. en 1902). *La Agrupación Tonus*, de carácter dodecafonista, comprende a *Ida Vivado* (n. en 1913), *Leni Alexander* (n. en 1924), *R. Falabella* (n. en 1928), *H. De Delpino* (n. en 1931) y *L. Schidlovski* (n. en 1931). Tras este resumen esquemático, diremos unas palabras sobre algunos de los referidos artistas y también sobre otros no incluidos en esa relación.

Alfonso Leng (n. en 1884) ha escrito el bello poema sinfónico *La muerte de Alsino*, presentado en Santiago en 1931. *Carlos Lavín* fue folklorista y autor de canciones araucanas. *Carlos Isamitt* es pintor además de músico, y ha creado producciones basadas en el folklore araucano. *Domingo Santa Cruz Wilson* (n. en 1899), poseedor de una gran cultura humanista, se acerca a Hindemith, pero sin abandonar los temas de inspiración nacional, como lo muestra su *Cantata de los ríos de Chile*, constituida por dos madrigales para coros y orquestas. *Juan Casanova Vicuña* (n. en 1895) escribió la ópera *Érase un rey*, estrenada en el *Teatro Colón* de Buenos Aires. *Pablo Garrido* (n. en 1905) tiene una *Rapsodia chilena* para orquesta. *Pedro Núñez Navarreta* (n. en 1906) cuenta en su haber con producciones sinfónicas y de música de cámara. También han producido música sinfónica los ya citados Remigio Acevedo, Carlos Riesco y el nacionalizado Hans Helfritz. *Juan Antonio Orrego* fue laureado en los festivales de Palermo y su producción lo emparenta con Manuel de Falla.

La Musicología es objeto de viva atención en Chile. En este terreno despliega influyente actividad el español *Vicente Salas Viu* (n. en 1911), que dirigió la *Revista Musical Chilena* durante unos años y enseña Historia de la Música en el Conservatorio de la Universidad de Santiago, y entre sus obras literarias figuran algunas relacionadas con la historia y la actividad musicales en su país de adopción, patria, por cierto, de dos grandes pianistas: **Rosita Renard** (1894-1949) y **Claudio Arrau** (n. en 1903).

El indigenismo y la música moderna de los países de sello incaico

Perú. — Los indígenas peruanos concedían gran importancia en la vida social a una especie de danza cantada denominada *taqui* y que acompañaban con tambores, flautas de Pan, quenas y otros instrumentos cuya forma variaba según las regiones. Bajo la influencia de los colonizadores españoles surgieron otras canciones y danzas típicas, especialmente el *triste* y la *zamacueca*, comunes también a países limítrofes. La producción religiosa tuvo alguna importancia en Lima, pero fue preciso llegar a **José Bernardo Alzedo** (1798-1863), autor del *Himno nacional*, para encontrar un importante compositor nativo. El músico *José María Valle Riestra* (1858-1925) produjo en 1900 la primera ópera nacional, con el título *Ollantay*. El italiano *Vicente Stea* (1884-1943), establecido en este país, compuso la primera sinfonía basada en motivos pentafónicos de tipo incaico, titulada *Sinfonía autóctona*.

He aquí otros nombres de compositores peruanos, con los títulos de algunas de sus obras representativas: *Francisco González Gamarra* (n. en 1890): *Noche de luna en el Cuzco* y *Suite cuzqueña; Carlos Valderrama* (n. en 1887): *Los funerales del Inca; Ernesto Mindreau* (n. en 1890): *Nueva Castilla*, ópera histórica; *Luis Pacheco de Céspedes* (n. en 1893): la opereta *La Mariscala* y *Suite limeña; Pablo Chávez Aguilar* (n. en 1899): *Preludios incaicos; Alberto Carpio Valdés* (n. en 1900): *Tres*

estampas de Arequipa; Teodoro Valcárcel (n. en 1900): el ballet de sabor incaico *Suray-Surita*. El belga nacionalizado peruano *André Sas* (n. en 1900) se identificó con el folklore nacional, como lo muestran *Arias y danzas del Perú* y *Tres estampas del Perú* para orquesta; *Raoul de Verneuil* (n. en 1901), artista formado en París, incorpora escalas y ritmos indoperuanos, aunque produce también obras atonales en su producción sinfónica y de cámara; *Carlos Sánchez Málaga* (n. en 1904) es autor de *Caima Yanahuara*; el alemán *Rodolfo Holzmann* (n. en 1910) se nacionalizó peruano y también parece plenamente identificado con la música del país, como lo atestigua su *Suite arequipeña; Ulises Lanao de la Haza* (n. en 1912) es un fecundo autor de piezas orquestales, pianísticas y para canto, basadas en el folklore nativo.

En 1938 fue fundada la *Orquesta Nacional*, dirigida por el austriaco naturalizado peruano *Theodor Buchwald* (n. en 1902). En 1946 se convirtió en Conservatorio Nacional de Música la reputadísima Academia Alzedo, fundada a principios del siglo. En relación con el folklore musical peruano han escrito notables libros *Marguerite* y *Raoul d'Harcourt*, y *Andrés Sas*.

Ecuador. — El espíritu y el sello musical incaicos se extendieron también en el Ecuador, por lo cual su arte se hermana claramente con los de Perú y Bolivia. Al Ecuador llegaron manifestaciones europeas a la vez que ciertos rasgos propios de músicas y danzas colombianas, e incluso chilenas. El italiano *Domingo Brescia*, nacionalizado ecuatoriano, compuso en 1811 la primera Sinfonía ecuatoriana. Cronológicamente ocupa el primer lugar entre los músicos modernos **Pedro Pablo Traversari** (n. en 1874), autor de las óperas *Cumandá, Kizkiz* y *Los hijos del Sol*, de un marcado carácter pentafónico. He aquí otros compositores y algunas de sus más significativas obras: *Julio César Cañar y Cárdenas* (n. en 1901): *Vírgenes incaicas; Segundo Luis Moreno* (n. en 1882): *Suite ecuatoriana; Luis H. Salgado* (n. en 1903): *suite* sinfónica *Atahualpa* y piezas para piano y para canto, indias y mestizas.

Hay otros muchos compositores ecuatorianos del siglo pasado y del actual que no citaremos, dada la brevedad de este resumen.

Bolivia. — La música boliviana tiene muchos rasgos comunes con la del Ecuador, tanto por la estructura melódica, basada en la escala pentafónica, como por los instrumentos indígenas utilizados, pero también la influencia del Viejo Mundo se hizo sentir rigurosamente desde mediados del siglo XIX. A partir de 1845 representáronse óperas en La Paz. En 1884 se fundó la *Sociedad Haydn*, a la cual sucedió, dos años después, la *Sociedad Filarmónica*. Esta influencia europea, tanto en lo religioso como en lo profano, había sido, al parecer, muy anterior como lo muestra el recién publicado *Cancionero Musical de la Plata*, que contiene más de 300 obras, de ambas especies, las cuales se remontan a los siglos XVII y XVIII.

Considerada Bolivia folklóricamente, la música de las dos razas predominantes en su población indígena está ligada estrechamente con las grandes manifestacione de la naturaleza: el culto al Sol y la muerte del Inca. La danza se asocia al canto, y entre los instrumentos predominan los de viento, que, a su vez, forman familias. Una de las más comunes es la del *siku* o flauta de Pan, que tiene varios tamaños; se toca formando conjuntos y a su son se bailan varias danzas típicas. Otra familia es la formada por las *quenas*, muy conocida en los Andes. El *charango* es una pequeña guitarra más bien producto de importación. Entre la población indígena, como es natural, abundan los instrumentos de percusión.

Los mestizos han creado formas musicales características, entre las cuales figuran el *bailecito*, el *carnavalito*, la *andina* y el *pasacalle*. La influencia de los jesuitas dio origen, durante la dominación colonial, a ciertas canciones, como, por ejemplo, la *arrura* o canción de cuna, el *triste* y el *virreinal*.

Entre los compositores bolivianos, aparece como precursor de la música culta **Simeón Roncal** (1870-1953), autor de numerosas danzas y canciones folklóricas. El distinguido escritor y diletante *José Salmón Ballimán* produjo una *Suite aymará*, mientras por otra parte *Teófilo Vargas* (n. en 1868) ya se había distinguido como director y pedagogo. La música boliviana adquirió jerarquía internacional con **Eduardo Caba** (1890-1953), creador de numerosas obras: *Once canciones de cámara para canto y piano, Doce aires indios*, para piano, *Poemas del charango y de la quena*, para piano y orquesta, el ballet *Kollana*, que asoció danzas de las *imillas, payas, achachis* y *yokallas*, y *Pastoril*, para guitarra. *José María Velasco Maidana* (n. en 1899) escribió los ballets *Amerindia, Incario* y *Los hijos del Sol*. El compositor *Humberto Vizcarra Monje* (n. en 1898) creó música de tipo mozartiano, y entre sus obras figura *Cuatro impresiones del Altiplano*. He aquí otros compositores y lo más significativo de su producción: *Jaime Mendoza Navas*, autor de *Poema Autawara* y *Danzas de las Katutas; Belisario Zárate*, de *Escenas campestres* y *Cuecas; Armando Palmero*, de *Poema indio*, y *Antonio González*, de *Suite pentafónica* y *Urbilay*.

Desde 1940, La Paz cuenta con una Orquesta Nacional, dirigida por el distinguido compositor José María Velasco Maidana. Han escrito interesantes trabajos sobre la música boliviana M. J. Benavente, A. Benjamín, C. Vega y B. Zárate.

La riqueza autóctona colombiana y las influencias españolas y afrocubanas en Venezuela

Música colombiana. — La música folklórica colombiana es riquísima y varía considerablemente de una región a otra. Entre los bailes típicos se pueden citar el *danzón*, la *cumbiamba*, el *pasillo* y el *bambuco*. Entre los instrumentos populares figuran el *tiple* o pequeña guitarra de tres cuerdas; la *bandola* o pequeña bandurria; el *capador*, especie de flauta de Pan; la *flauta de millo*, construida con la caña de una planta de este nombre; la gaita, derivada del *pinkollo boliviano*, y numerosos tambores, como el *llamador*.

El primer teatro de Bogotá se inauguró en 1783. Tras la proclamación de la Independencia, se constituyeron numerosas bandas. En 1846 se fundó la primera Sociedad Filarmónica del país, y al siguiente año se creó la primera escuela musical. En el pasado siglo escribieron las primeras óperas nacionales dos colombianos: *Julio Quevedo* (1829-1896) y *José María Ponce de León* (1846-1882). El maestro *Santos Cifuentes* (1870-1932) produjo una *Sinfonía sobre aires tropicales*. El principal compositor colombiano, **Guillermo Uribe Holguín** (n. en 1880), amplió sus estudios en París con Vincent d'Indy y, a su regreso a Bogotá, produjo valiosa música nacionalista, que dio la pauta a sus coterráneos. Entre las producciones de este fecundo autor figuran *Del terruño, Trescientos trozos en el sentimiento popular*, para piano, el poema sinfónico *Bochica*, el drama musical *Furatena* y un emocionante *Requiem*, en recuerdo de su esposa Lucía Gutiérrez, gran intérprete de Albéniz, Debussy, etc. He aquí otros distinguidos compositores colombianos y algunas de sus obras: *Jesús Bermúdez Silva* (n. en 1884), autor de *Sinfonía en do* y del poema *Torbellino; Gustavo Escobar Larrazábal* (n. en 1890), de *Bambuco en rondó* y *Estudios de pasebllo; Emirto de Lima* (n. en 1893), de *Poema indio* y *Rápidos y gratos paisajes de Colombia; José Rozo Contreras* (n. en 1894), de *Tierra colombiana; Antonio María Valencia* (n. en 1904), de música de cámara, para piano y para canto; *Carlos Posada-Amador* (n. en 1908) del ballet *Coronación del Zipa en Guatavita*. Además recordaremos los nombres de *Daniel Zamudio, Guillermo Espinosa, Oscar Buenaventura* y *Reynaldo Hahn*.

Sobre la música colombiana han escrito trabajos interesantes Guillermo Uribe Holguín, Emirto de Lima y J. I. Perdomó Escobar.

Música venezolana. — Aparte los exponentes autóctonos, muy considerables, en Venezuela son dignas de tenerse en cuenta ciertas influencias musicales: españolas en el interior del país y afrocubanas en la costa. La canción más típica de las asociadas al baile se denomina *joropo*.

Por otra parte, la música culta se conoció pronto, gracias a los colonizadores. A fines del siglo XVI ya se enseñaba canto llano en una escuela de Caracas. Cuando se fundó la Universidad en 1725, se creó al mismo tiempo una cátedra de Música. En el siglo XVIII se inició un florecimiento musical — que no decayó durante el período colonial — inaugurado por **Pedro Palacios de Sojo** y que mantuvieron *Juan Manuel Olivares, José Francisco Velázquez, José Antonio Caro de Boesi* (m. en 1814), *Cayetano Carreño* (1774-1836) y otros músicos más, todos los cuales escribieron obras destinadas al culto. En el siglo XIX prosperó pronto la música de salón e hicieron su aparición, sucesivamente, la ópera italiana y la zarzuela española, ésta cultivada con éxito por compositores venezolanos. Una nieta del citado Cayetano Carreño, llamada **Teresa Carreño** (1853-1917), logró legítimo renombre universal como pianista, además de ser autora de varias obras para su instrumento preferido, así como de un cuarteto para cuerda.

La música nacionalista de altura fue iniciada por **Vicente Emilio Sojo** (n. en 1887) y *Juan Bautista Plaza* (n. en 1898), creadores de obras de muy diversos géneros. He aquí otros nombres: Juan Lecuna (n. en 1898), afiliado a la estética moderna; *Moisés Moleiro* (n. en 1905), *Felipe Ramón y Rivera* (n. en 1913), *José Antonio Estévez* (n. en 1916), *María Luisa Escobar* (n. en 1903), autora de los ballets *Orquídeas azules* y *Ruptura de relaciones; José Antonio Calcaño*, muy conocido también como musicólogo y pedagogo; *Ángel Sauce* y *Evencio Castellanos*.

En recuerdo del compositor venezolano **José Ángel Lamas** (1775-1814), considerado como el más importante creador de música religiosa venezolana en la época colonial, se organizaron a fines de 1954 los primeros Festivales de Música Latinoamericana en Caracas y se abrió un concurso para premiar composiciones originales.



Heitor Villa-Lobos (Fot. X.)

La música brasileña

Las tres influencias históricas. — Este país ocupa uno de los puestos preponderantes en la creación musical sudamericana de los últimos tiempos. Históricamente se destacan tres influencias en lo étnico, a saber: la *india*, la *africana* y la *europea*. Los negros africanos han dado a la música brasileña un sello muy típico, gracias a la abundancia de notas sincopadas, de ritmos numerosos y al frecuente uso de escalas pentafónicas y exafónicas, contribuyendo a su mayor realce y originalidad el material organográfico, integrado principalmente por *atabaques* (tambores de diversos tamaños), *marimbas*, *urucango* o arco musical con una caja de resonancia y *ganzá* (especie de maraca de metal). El empleo de esos instrumentos no es arbitrario, por cuanto se ha venido vinculando a determinadas funciones mágicas y rituales. Existen tres grupos de danzas: *bailes pastorales*, influidos por la música del Viejo Mundo; *chegancas*, que conmemoran las empresas navegantes de la metrópoli portuguesa y las luchas entre cristianos y moros, y los *reisados* o danzas con un solo episodio, que entran en juego entre la Navidad y la Epifanía. Frente a estas danzas se sitúan las de origen indígena, entre las que figuran los *cabocolinhos* y los *caiapós*, importantes por su valor coreográfico; los *congos* y las *congadas*, que recuerdan las luchas africanas; el *maracatú*, actualmente reservado para los carnavales; el *coco*, que se remonta a la época de la esclavitud, y la *samba*, danza circular. Las melodías populares testimonian los influjos ibéricos, especialmente el portugués.

La música culta penetró en el Brasil con los colonizadores. También aquí fue utilizada por el clero para catequizar a los indígenas. En el siglo XVIII se alzaron ya *Casas de Ópera* para dar representaciones líricas en sus escenarios.

El primer compositor brasileño, **José Mauricio Nunes Garcia** (1767-1830), fue maestro de capilla de la catedral de Río de Janeiro, produjo mucha música religiosa y se granjeó el alto aprecio de su colega Marcos de Portugal. Al refugiarse en el Brasil el rey Pedro III ante la invasión napoleónica, el monarca portugués llevó consigo a la capital brasileña su copiosa capilla musical. En 1813, *Marcos de Portugal* inauguró en Río de Janeiro el *Teatro de São João*. En 1841, *Francisco Manoel da Silva* (1795-1865) organizó la enseñanza oficial y fundó el Conservatorio.

El más importante compositor de la segunda mitad del siglo XIX fue **Carlos Gomes** (1836-1896), que estudió en Italia, donde estrenó varias óperas, especialmente *Guarany* en la Scala de Milán (1870), obra que pasó a los escenarios de otros países. Gomes produjo además música instrumental y religiosa. También escribieron óperas nacionales de menor importancia *Leopoldo Mínguez* (1850-1902), *Enrique Oswald* (1854-1931) y *Glauco Velasco* (1884-1913). El compositor **Alberto Nepomuceno** (1864-1920) inauguró la música erudita nativa de su país al componer *Suite Brasileira*, para orquesta. Sucédense nombres de consideración dentro de estas orientaciones: *Alexander Levi* (1864-1892), *Joaquim Barroso Netto* (1881-1941) y *Francisco Braga* (1868-1945).

Villa-Lobos. — Merece nota aparte **Heitor Villa-Lobos** (1887-1959), considerado como el más genial compositor de América y, en todo caso, uno de los músicos más representativos del siglo XX. Niño aún, Villa-Lobos abandonó el hogar paterno para incorporarse a orquestillas populares como tañedor de *viola* (especie de guitarra brasileña). Ya adulto, recorrió durante años su inmenso país, en busca de música indígena (negra, mulata y criolla), estudió piano, violoncelo, armonía y contrapunto, y no tardó en dirigir orquestas cinematográficas y sinfónicas. Durante su azarosa existencia, Villa-Lobos compuso numerosísimas obras, asentadas en la música popular, mostrando siempre una fuerte personalidad. Las *Tres danzas de indios mestizos*, producidas cuando aún no se conocía *La Consagración de la Primavera*, sorprendieron por el primitivismo evocado en esta producción tan stravinskiana. Con inagotable fecundidad, Villa-Lobos compuso luego gran número de obras, entre las cuales figuran sus adorables *piezas infantiles* y *ballets*. Una pensión le permitió marchar a París en 1922, donde permaneció hasta 1926. En 1929 Villa-Lobos volvió a la capital de Francia, donde residió hasta 1932, año en que fue nombrado por el Gobierno brasileño superintendente y director de la instrucción musical del Distrito Federal, en el desempeño de cuyo cargo demostró gran interés por la educación coral del pueblo. En 1942, gracias a esa labor, fue creado el Conservatorio Nacional del Canto Orfeónico. Heitor Villa-Lobos brilló también como director de orquesta —en el Nuevo y en el Viejo Mundo— y compositor de las cinco óperas: *Aglaia*, *Izatht* (Río de Janeiro, 1940), *Jesús*, *Zoé* y *Malazarte* (Estados Unidos, 1948). Es autor también de 18 *ballets*, varios oratorios y otras obras para coro y orquesta; de música religiosa para coro *a cappella*; de las *Bachianas Brasileiras*, influidas por el genio de Bach y puestas al servicio de lo indio, lo negro y lo mestizo —formada cada una por ocho compases y que datan de 1930 a 1945—; de cinco sinfonías, ocho poemas sinfónicos, tres *suites* de cuerda; de conciertos para piano y para violoncelo; de ocho cuartetos, tres tríos y dos quintetos; de un *Sexteto místico* y otras obras de música de cámara; de piezas para piano, para guitarra y para canto, y otras más para banda. En las obras de este artista brotan la emoción y el colorido, enriquecidos por el material popular utilizado.

Otros compositores. — Citemos otros compositores brasileños y algunas de sus obras representativas: *Luciano Gallet* (1893-1931), quien, desviándose de su primera orientación debussysta, investigó el folklorismo nacional y, utilizando temas negro-brasileños, produjo *Nhó Chico* y una *suite* para instrumentos de viento y batería; *Fructuoso Vianna* (n. en 1898), autor de *Danzas de los negros* y *Corta-Jaca*; *Brasilio Itiberé* (n. en 1896), investigador también de la esencia íntima de la música popular; *Francisco Mignone* (n. en 1897), quien, en su eclecticismo, recibió influencias a través de sus viajes —primero la de Italia, después, en suelo español, la de Falla y Turina— y que, una vez interesado por la música nativa de su país, se adhirió a la técnica de Aaron Copland. Entre sus obras nativistas figuran los poemas coreográficos *Maracatú de Chico-Rey* y *Babaloxá*, de ambiente negro. *Oscar Lourenço Fernandes* (1897-1948) es otro compositor que inspiró sus obras en el folklore nacional después de haberse dejado influir por el impresionismo debussysta y que produjo la ópera *Malazarte*, música sinfónica y de cámara y piezas para piano. *Arthur Iberé de Lemos* (n. en 1901), presidente un tiempo de la Academia Brasileira de Música es autor de la ópera *A ceia dos Cardinais*. *Radamés Gnattali* (n. en 1906) compuso la *Rapsodia brasileira*, con la cual inició su inclinación al folklorismo y cuya producción posterior comprende dos conciertos para piano y uno para guitarra. *Iberé Gomes Grassa* (n. en 1906) es violoncelista, compositor de música de cámara y crítico. *Mozart Camargo Guarnieri* (n. en 1907), discípulo de Koechlin en París, es autor de la ópera *Pedro Malazarte* y de música instrumental inspirada en el folklore paulista, además de un concierto para violín y orquesta, galardonado en los Estados Unidos. *Luis Cosme* (n. en 1908), produce los ballets *Salamanca do Jurau* y *Lambe-Lambe*. *José Vieira Brandão* (n. en 1911) es conocido por su gran labor en pro de la música coral, y como escritor de obras para coros con orquesta o banda, así como sinfónicas y pianísticas. *Alceu Bochino* (n. en 1912) es autor de variadas obras, entre las que figura una *Suite brasileira*. *César Guerra Peixó* (n. en 1914) y *Claudio Santoro* (n. en 1919) se desviaron de su atonalismo inicial para reforzar un nacionalismo que no habían abandonado del todo. Entre las compositoras podemos citar a *Dinora de Carcalho*, autora del poema sinfónico *Festa na Vila*, y *Joanidia Sodré*, *Hilda Reis*, *Nadile de Barros Marcaria* y *Holza Cameu*.

La Musicología es muy cultivada en el Brasil y entre los que se dedican a ella figura **Luis Heitor Correa de Azevedo** (n. en 1905), que, después de enseñar Etnología musical en la Escuela Nacional de Música de Río de Janeiro, dirige en París la sección musical de la U. N. E. S. C. O., y entre cuya producción bibliográfica figuran varios libros dedicados a la historia de la música brasileña en diferentes aspectos. Este mismo investigador creó

un centro de investigaciones folklóricas en el Brasil, en donde, por otra parte, se habían destacado ya también como musicólogos *Mario de Andrade* (1893-1945) y el citado Luciano Gallet. Entre los principales eruditos se citan: A. M. M. *Filho, M. L. de Queiroz Santos, Mariza Lira* y *R. Almeida*, así como el alemán *F. C. Lange*, que ha desplegado gran actividad en ese sentido, como queda expuesto ya.

La música antillana

Los elementos indígenas, africanos y españoles de la música cubana. — La situación musical de la Isla es floreciente. Considerada en lo folklórico, registra Cuba tres elementos bien característicos: el *indígena*, el *africano* y el *español*. Marimbas, flautas y flautines primitivos, *guamos* —trompas de los indianos—, maracas y tambores constituyen supervivencias de la música anterior al período colonial. Modernamente, la música popular utiliza maracas, bongos, güiros, claves xilofónicas, sonajas y tambores variados. Antes de nuestro siglo constituyeron formas populares la *guaracha*, el *bolero*, el *zapateado* y la *habanera*, pero el estilo afrocubano sólo tiene una antigüedad de varios decenios, caracterizado de un modo especialísimo por el *son*.

Desde el siglo XIX contó Cuba con distinguidos compositores, pianistas y violinistas. Entre otros, *José Julián Jiménez* (1833-1890) y *José White* (1835-1918) escribieron canciones criollas; *Ignacio Nicolás Ruiz Espadero* (1832-1890) produjo piezas muy populares, algunas de las cuales fueron editadas en París —*El canto del esclavo, La tumba de Gottschalk*—, y *Laureano Fuentes Matons* (1825-1889) fue un fecundo autor de canciones, zarzuelas, una ópera, fantasías, sonatas y piezas orquestales.

Entre los precursores de la música culta brilló *Ignacio Cervantes* (1847-1905), autor de una sinfonía, de zarzuelas y serenatas para piano. Ocupó señalado lugar **Eduardo Sánchez de Fuentes** (1874-1944), apasionado folklorista que dedicó varios libros a estos temas y compositor de seis óperas —la primera, *Yumurí*, en 1898, y la última, *Kabelia*, en 1942—, un ballet, *Dioné* (1940), un poema sinfónico aborigen, *Anacaona* (1928), *Tríptico cubano* y *Bocetos cubanos* para orquesta y diversas piezas pianísticas. La habanera *Tú*, escrita por Sánchez de Fuentes a los 18 años, alcanzó fama universal y se canta hoy todavía.

Joaquín Nin (1879-1949), que nació en La Habana, vivió casi siempre en Europa y brilló como concertista de piano; fue, además, profesor de este instrumento en la Schola Cantorum de París. Nin produjo variadas obras, inspiradas las más en el folklore español, y publicó, exquisitamente armonizadas, numerosas piezas de canto, clave y violín de la España del siglo XVIII. Entre sus obras figuran *Diálogo en el jardín de Lindaraja, Suite española, Canción castellana, Danse ibérienne*, etc. Su hijo, el compositor *Joaquín Nin-Culmell* (n. en Berlín en 1908), está ligado a la vida musical norteamericana. *Jorge Anckermann* (n. en 1877) y *Gonzalo Roig* (n. en 1890) fundieron la *criolla* y la *canción* con el *son* africano, con lo cual dieron vida a los modernos tipos de la música cubana. **Amadeo Roldán** (1900-1939) fue el primer estilizador de música negra, seguido en esta misma tarea por *Alejandro García Caturla* (1906-1940), y ambos elevaron los temas musicales a la dignidad de noble música sinfónica. De aquellos autores que prosiguieron igual corriente merece señalarse el español nacionalizado en Cuba *José Ardévol* (n. en 1911), considerado, no sin razón, como un neoclásico influido por la música stravinskiana. *Alberto Bolet* (n. en 1905) fue premiado en 1945 por su *Sinfonía romántica*.

Entre los compositores cubanos nacidos en el siglo actual, los hay también muy prometedores, especialmente *Hilario González* (n. en 1920), *Gisela Hernández* (n. en 1910), *Félix Guerrero, Edgardo Martín* (n. en 1915) y *León Argelier*, considerado éste como el heredero de Amadeo Roldán, por haber elaborado materiales afrocubanos para construir bellas producciones. Otro tanto había hecho, durante su residencia en Cuba, como fundador y director de la *Orquesta Filarmónica de La Habana*, el español *Pedro Sanjuán* (n. en 1887), antes de trasladarse en 1941 a California. Entre sus producciones orquestales figuran las tituladas *Liturgia negra, Rituale Dance* y *La Macumba*.

Julián Orbón (n. en 1926), hijo de un pianista español establecido en La Habana, se ha orientado hacia lo criollo. *Ernesto Lecuona* (1896-1963) ha producido piezas para orquesta, piano y canto en estilo popular que se han granjeado continuos éxitos, como la titulada *Rapsodia negra* para piano y orquesta. El citado Ardévol, residente en Cuba desde 1930 y entre cuyas obras se destaca una *suite* para treinta instrumentos de percusión, dirigió el *Grupo de Renovación Musical*, creado en La Habana el año 1943. En su concierto inaugural presentó producciones de Harold Gramatges, Juan Antonio Cámara, Hilario González Iñiguez, Esther Rodríguez, Virginia Fleitas, Gisela Hernández, Edgard Martín y Julián Orbón.

Las formas cubanas hoy más en boga —aunque suelen ser tratadas con ligereza y persiguiendo éxitos fáciles— son la *habanera*, la *criolla*, la *rumba*, el *son*, la *conga*, el *zapateo*, la *guaracha* y el *danzón*.

La cultura musical, por lo difundida, permitió crear varias orquestas en La Habana, donde hay valiosas Sociedades filarmónicas y excelentes corporaciones corales, así como centros docentes dignos de nota. Además del Conservatorio Municipal de música, existen reputadas Academias, como el *Conservatorio Bach*, fundado por los españoles Antonio y María de Quevedo, y el *Conservatorio Enrique Peyrellade*, dirigido luego por *José Raventós* (1894-1957), músico que había iniciado sus estudios en la escolanía montserratina y que escribió una *Historia de la Música* que ofrece copiosas noticias sobre la historia musical de Cuba.

La musicología tiene en Cuba notables cultivadores, entre los que sobresale *Fernando Ortiz*. También despliega gran actividad musicográfica *Orlando Martínez*.

La música dominicana. — En la República Dominicana fue sumamente beneficiosa la estancia del maestro español **Enrique Casal Chapí** (n. en 1901) —nieto del maestro Ruperto Chapí—, designado en 1940 director de la *Orquesta Sinfónica Nacional* y que alentó a los compositores nativos. En cinco años se escribieron treinta obras orquestales, basadas las más sobre temas folklóricos. Sin embargo, el folklore dominicano se había iniciado mucho antes con el autor del primer Himno nacional, **Juan Bautista Alfonseca** (1810-1875). En el pasado siglo se distinguieron como compositores dominicanos *José María Arredondo* (1840-1924); *Pablo Claudio* (1855-1899), autor de dos óperas, y los *Arredondo* (padre e hijo), llamados *Clodomiro* (1864-1935) y *Horacio* (n. en 1912), respectivamente. Entre los compositores que más se distinguen en nuestro siglo citaremos a *José Jesús Ravelo* (n. en 1876), *Gabriel Orbe* (n. en 1888), *José Dolores Cerón* (n. en 1897) y el director del Conservatorio de Santo Domingo, **Juan Francisco García** (n. en 1892), el cual se ha inspirado en el folklore nacional y es autor de la *Sinfonía quisqueya* y de las piezas pianísticas *Ritmos quisqueyanos*.

Esa enumeración puede prolongarse con los nombres de los compositores siguientes: *Luis E. Mena* (n. en 1895), *Rafael Ignacio* (n. en 1897), *Julio Alberto Hernández* (n. en 1900), *Enrique Mejía Arredondo* (n. en 1901), *Ninón Lapeireta de Brower* (n. en 1907), *Enrique de Marchena* (n. en 1908) y *Antonio Morel Guzmán* (n. en 1920).

La música en Haití. — Este país sintió poca preocupación por la creación de una música realmente afrohaitiana, a diferencia de lo que, en sus respectivos países, han hecho el brasileño Villa-Lobos y el cubano García Caturla. El más antiguo de los músicos cultos haitianos fue *Ludovic Lamothe* (n. en 1882), formado en el Conservatorio de París, y que a su retorno a la patria fue llamado *el Chopin negro*. Lamothe se dedicó además a la investigación folklórica. También estudió en París *Justin Elie* (1883-1931) y entre sus obras figura la titulada *Aboriginal Suite*. Otro músico pensionado en París, *Occide Jeanty* (1860-1936), se había distinguido como director de bandas y autor de marchas militares, con las cuales renovaba constantemente su repertorio. En la última generación figuran *Robert Durand* y *Lina Matthon-Fuss*.

En Haití el espíritu folklórico mantiene su forma primitiva, en la que priva una música de tambores con ritmos marcadamente africanos. Las melodías se asocian a fórmulas de encantamiento, que hacen alternar gritos y murmullos, y guardan bastante relación las canciones y danzas con los códigos religioso y social de los vudúes. De todas ellas la más popular es el *meringe*, es decir, la traducción francesa del *merengue dominicano*.

Música de América Central

Aunque reducidas en cuanto a su extensión territorial, también ofrecen interés musical las Repúblicas de Centroamérica, donde fructifican intentos muy estimables para elevar su nivel artístico.

En **Guatemala** inició el nacionalismo musical **Jesús Castillo** (1877-1946). Interesado por la música de los indios manes de Costa Cuca, llegó a encontrar verdaderos motivos inspiradores, como queda patente en su ópera *Quiché Vinak* (1924) y en sus cinco oberturas indígenas. Jesús Castillo publicó además estudios folklóricos guatemaltecos.

Ricardo Castillo (n. en 1894) produjo la tragedia mitológica *Quiché Ixquic* y el ballet *La Doncella Ixquic*. El compositor *Raúl Paniagua* (n. en 1898)) escribió *Leyenda negra* para orquesta.

En **Nicaragua** sobresale *Luis Abraham Delgadillo* (n. en 1887), autor de cuatro sinfonías indias, la ópera indígena *Mavaltayán* y el ballet *Cabeza del Rawi*. Por su parte, *Ernesto Mejía Sánchez* se ha dedicado al folklore y a la composición inspirada en la música nativa.

En **Honduras** ocupan señalado lugar *Manuel Adalid Gamero* (n. en 1872), autor de *Suite tropical; Ignacio Villanueva Galeano* (n. en 1885), que ha compuesto la obertura *La isla del Tigre; Francisco R. Díaz Zelaya* (n. en 1900), entre cuya producción se destacan dos sinfonías, y *Ramón Ruiz Vilche* (n. en 1907), que ha escrito *Ruinas de Ocoláspeque.*

En **El Salvador** produjo piezas ligeras *José Escolástico Andrino* (1837-1862). Posteriormente, *Daniel García O'Meany* creó música de cámara, y *Wenceslao García*, autor de la ópera *Adela*, fue el primero que se inspiró en el folklore nacional para componer *Serenata Atahualpa* y las rapsodias *Cuscatleca* y *Piztinto.*

En **Costa Rica** iniciaron el movimiento nacionalista *Alejandro Monestel* (n. en 1895), autor de *Rapsodias guanacostecas*, y *Julio Fonseca* (n. en 1895), con la ópera *Toyupán*. Han seguido igual tendencia *Julio Mata* (n. en 1890), *Ismael Cardona* (n. en 1877), *César A. Nieto* (n. en 1982), autor del ballet *La piedra del Toxil*, y *José Castro Carazo* (n. en 1896). El himno nacional había sido compuesto en 1853 por *Manuel Gutiérrez* (1829-1887).

En **Panamá** son figuras destacadas el español *Santos Jorge* (1870-1941), quien compuso el *Himno istmeño*, convertido más tarde en Himno nacional; el folklorista *Narciso Garay* (n. en 1876), que estudió en la Schola Cantorum de París y después se dedicó a la carrera diplomática; *Erbert de Castro* (n. en 1906), discípulo de Roussel en París; el español *Alberto Galimany* (n. en 1889), director de la Banda Republicana; *Ricardo Fábregas* (n. en 1905), autor de danzas descriptivas, y *Roque Cordero* (n. en 1917), que lo es de un *Capricho interiorano* para orquesta.

Panorama musical mexicano

La tradición precolombina y la influencia colonizadora. — El panorama musical mexicano presenta gran riqueza por su evolución y por su variedad. Los cronistas españoles describieron la sorprendiente tradición musical precolombina, tanto en sus danzas como en sus canciones. Los aborígenes estaban dotados de un alto sentido musical y estas aptitudes fueron aprovechadas por los misioneros para difundir con éxito su labor catequizadora. La influencia colonizadora también pesó poderosamente en ese vasto territorio para la elaboración de nuevas formas, como lo demuestran el *corrido* —cuya música se adosa a versos octosílabos romanceados, practicado en el Norte y el Centro—; el *jarabe*, danza mestiza muy típica de Jalisco y de Michoacán; el *huapango*, cantado y bailado en las Huaxtecas (Veracruz, San Luis de Potosí y otros lugares); el *son jarocho*, que combina las influencias autóctonas con las de la música antillana en Veracruz; la *zandunga*, en los Estados del Sudeste, y la *jarana*, en Yucatán.

La rápida penetración de la música culta es patente como lo demuestra que en 1556 fue estampado un *Ordinarium* con tipos musicales. Los virreyes hacían música profana en su Corte y desde el siglo XVI existía en la capital una *Casa de Comedias*, donde no podían faltar instrumentos musicales.

La música culta. — El siglo XVIII dio un músico sobresaliente: **José Aldana** (m. en 1810), y tres de cierta importancia aparecieron a principios del XIX: *José M. Bustamante* (1777-1861), *José Mariano Elízaga* (1786-1842) y *Joaquín Beristain* (1817-1839). Con la visita a México, en el segundo cuarto del siglo, del famoso tenor Manuel García al frente de una compañía, la capital empezó a interesarse por la ópera. La corriente italiana fue seguida por los compositores Cenobio Paniagua, Octavio Valle, Melesio Morales y Aniceto Ortega.

El michoacanés *Cenobio Paniagua* (1821-1882) obtuvo éxito extraordinario con la ópera *Catalina de Guisa* (1859). *Melesio Morales* (1838-1908) estrenó su ópera *Ildegonda*, en Florencia, el año 1868. *Aniceto Ortega* (1823-1875) escribió, en 1871, su ópera *Guatimotzin*. Bajo marcados influjos beethovenianos y weberianos, *Gustavo Campa* (1863-1934) y *Ricardo Castro* (1866-1907) estrenaron en 1901 dos óperas (*El rey poeta* y *Atzimba*, respectivamente) en la ciudad de México. En 1868 se fundó el Conservatorio Nacional de Música. Campa siguió la corriente lírica francesa, mientras Castro adoptaba el estilo a lo Chopin y Liszt. En boga los valses, corrió por todo el mundo —aún hoy sigue oyéndose— el que *Juventino Rosas* (1864-1894) escribió con el título *Sobre las olas*. También cultivaron este género *Alberto M. Alvarado* y *Felipe Villanueva* (1862-1893). En general, en esta época interesaba más el estilo académico del Viejo Mundo que la música indígena.

La música nacionalista. — En el sentido de crear una auténtica música nacionalista se produjo un gran avance por obra de **Manuel M. Ponce** (1886-1948), cuando, siguiendo el consejo de sus profesores de París, volvió a México y estudió el folklore nacional para inspirar en el mismo sus creaciones. Compositor muy valioso y muy fecundo, Ponce produjo 24 preludios, 22 variaciones para guitarra, varias sonatas, el tríptico sinfónico *Chapultepec*, un concierto para orquesta y violín, considerado su obra maestra, sin contar otras de variados géneros. Siguieron la misma orientación *Arnulfo Miramontes* (n. en 1882), autor de las óperas *Anáhuac* y *Cihuatl*; *Estanislao Mejía* (n. en 1882), con su *Suite mexicana; José Rolón* (1883-1945), autor del poema épico *Cuauhtémoc* y *Zapotlán*, y *Candelario Huízar* (n. en 1888), creador de cuatro sinfonías y de *Pueblerinas*.

Bajo la influencia de la Revolución de 1910 desarrollaron fructíferas actividades **Silvestre Revueltas** (1899-1940), que dio a sus obras gran sabor popular sin recurrir precisamente al folklore, autor del poema sinfónico *Janitzio*, el ballet *El renacuajo paseador* y la evocación del ritmo de una ciudad mexicana *Esquinas*, y **Carlos Chávez** (n. en 1899), fundador y primer director de la *Orquesta Sinfónica Nacional* en 1928. A los elementos propios de la música indígena, Chávez ha asociado una viva sensibilidad moderna que le ha colocado entre los músicos vanguardistas del Continente. Este maestro ha compuesto la ópera *Pánfilo y Laureta* (1956), el ballet *La hija de Cólquide* (1944), cinco sinfonías, música de cámara y diversas piezas para piano.

Los compositores modernos. — Entre los compositores de la última generación hay que mencionar varios nombres ilustres: *Blas Galindo* (n. en 1910), *Salvador Contreras* (n. en 1912), *Daniel Ayala* (n. en 1908) y *Alfonso Esparza* (n. en 1908), quienes constituyeron en 1935 el *Grupo de los Cuatro*, siguiendo las normas de Chávez. Además, *José Hernández Moncada* (n. en 1899) y *Luis Sandi* (n. en 1905) están atentos a la modernidad imperante, mientras que *Agustín Lara* (1897-1970) brilló en el campo de la música ligera popular.

El ultramodernista **Julián Carrillo** (1875-1965) se distinguió como director de orquesta, compositor y teórico. Estudió, con Jadassohn, en Leipzig y después elaboró la teoría denominada *Sonido 13* o implantación del intervalo de cuarto de tono, cuyas normas llevó a diversas producciones. Entre las obras de Carrillo figuran las óperas *Mathilda* y *Ossian*, dos sinfonías, música de cámara y religiosa, etc.; también ha publicado tratados y artículos para defender su sistema microtonal. Igualmente fue operista el malogrado *Miguel Bernal Jiménez* (1910-1956), que había estudiado en el Instituto Pontificio de Roma. Bernal escribió 14 misas, varios motetes, un *Te Deum jubilar*, la ópera *Tata Vasco*, la *suite Michoacán* y el poema sinfónico *Noche en Morelia.*

Como epílogo de esta enumeración recordaremos que el Himno nacional mexicano fue compuesto en 1854 por el catalán residente en México *Jaime Nunó* (1824-1908) y que hoy un compositor madrileño de altísimo valer, *Rodolfo Halffter* (n. en 1900), también domiciliado en México, produce obras muy difundidas y elogiadas.

Entre las personalidades que han trabajado intensamente en el folklore musical descuellan *Rubén M. Campos* (1876-1945) y *Vicente T. Mendoza* (n. en 1894). En 1934, *Gabriel Saldívar* editó una *Historia de la Música mexicana*. Añadiremos que en 1939 estableció en México su residencia el alemán naturalizado español *Otto Mayer-Serra*, quien ha tratado este tema y otros de mayor amplitud territorial en valiosas publicaciones.

Conclusión. — Para concluir, se hace preciso dejar constancia de los Festivales de Caracas (1954-1957) y de las Reuniones de Montevideo (1955-1957) —comentados en Revistas musicales de Iberoamérica—, acontecimiento que han permitido llegar a la satisfactoria conclusión de que el panorama general de la música iberoamericana es más rico y más valioso de lo que se creía y merece ser considerado como algo más que un simple mercado explotable comercialmente por los directores y solistas enviados constantemente por los Estados Unidos o por Europa.

José Subirá

BIBLIOGRAFÍA. — Nicolás Slonimsky: *La Música en la América Latina*. Buenos Aires, 1947. *Music since 1900*. Tercera ed. 1949. — A. Giordano: *Cien músicos de América*. 1946. — Kurt Pahlen: *Historia gráfica de la Música*. Buenos Aires, 1944. — Otto Mayer-Serra: *Música y músicos de Latinoamérica*. Dos vol. México, 1947. *Panorama de la música mexicana*. México, 1941. — Andrea Della Corte y Guido María Gatti: *Dizionario di Musica*. Turín, 1949. — R. A. Buccino y L. Benvenuto: *La Música en Iberoamérica*. 1939. — Carlos Vega: *Panorama de la música argentina*. Buenos Aires, 1933. — Lauro Ayestarán: *Historia de la Música en el Uruguay*. Montevideo, 1945. — G. de Melo: *A Musica no Brasil*. Río de Janeiro, 1956. — Vicente T. Mendoza: *Panorama de la música tradicional de México*. México, 1956. — E. Sánchez Fuentes: *El folklore en la música cubana*. La Habana, 1921. — Alejo Carpentier: *La Música en Cuba*. La Habana, 1946. — Néstor Ortiz Oderigo: *Panorama de la música afrocubana*. La Habana, 1946. — Vicente Salas Viu: *La creación musical en Chile*. Santiago, 1952. — Eugenio Pereira Salas: *Orígenes del arte musical en Chile*. Santiago, 1941. — R. Vizcara: *Bosquejo del proceso de la Música en el Perú*. Lima, 1940. — J. A. Calcaño: *Contribución al estudio de la Música en Venezuela*. Caracas, 1939. — A. González Bravo: *Música, instrumentos y danzas indígenas en Bolivia*. La Paz, 1948. — E. Garrido de Boggs: *Folklore infantil de Santo Domingo*. 1955. — J. A. Vázquez: *Historia de la Música en Guatemala*. 1950.



Representación de "Porgy and Bess", de Gershwin *(Fot. Lipnitzki)*

La música en los Estados

De los inmensos territorios que, tras la audaz aventura colombina, fueron sucesivamente conquistados, colonizados y siglos después emancipados, ninguno ha alcanzaro la magnitud, el florecimiento y la grandeza de los Estados Unidos de América del Norte. El desarrollo musical en este país adquirió, por otra parte, rasgos peculiarísimos. Al musicólogo *Gilbert Chase* debemos la más copiosa e instructiva historia sobre este fenómeno en una obra cuya versión en lengua castellana se ha publicado en Buenos Aires con el título *La Música de los Estados Unidos*. Se divide en tres partes, a saber: *Preparación, Expansión* y *Realizaciones*. Por ese mismo orden cronológico presentaremos lo concerniente a la música en Norteamérica.

Preparación o música religiosa. — Hasta los albores del siglo XVIII, la música se limitaba, dentro de lo artístico, a las funciones religiosas, y las melodías de los salmos se transmitían de viva voz entre los fieles. Contra la opinión corriente, los puritanos no adoptaban una actitud hostil ni antagónica, sino moral tan sólo, ante la música que podríamos denominar mundana. La música instrumental no estaba excluida de la iglesia. En 1640 se estampó en Cambridge el primer libro de salmos impreso en las colonias británicas de Norteamérica —el *Bay Psalm Book*— y al cabo de un siglo se había reimpreso ya treinta y cinco veces. Las primeras ediciones sólo contenían la letra, mas después de la novena edición (1698) se incluyó la correspondiente música. Entrado el siglo XVIII, los reformistas consideraban abominable la manera de cantar los salmos y lucharon por mejorar el estilo musical en las salmodias. La música escrita y grabada introdujo variaciones ornamentales en la melodía tradicional y la gradual transición preparó un innegable embellecimiento. A mediados de ese siglo comenzó la difusión de himnos evangélicos novísimos por la letra y por la música, al mismo tiempo que se introducían los diálogos antifónicos, pues hombres y mujeres ocupaban lugares distintos en las reuniones. También ofrecían variantes al respecto las sectas disidentes en materia religiosa. Por otra parte, no dejó de seducir la música practicada en las iglesias católicas, desde el doble aspecto vocal e intrumental, a lo cual contribuyeron, desde 1769, las misiones californianas.

El incremento cada vez mayor de la población de esclavos africanos trajo fermentos musicales bien típicos. En aquellos tiempos se usaban la música y la danza para mantener elevada la moral de los negros. Los instrumentos, aunque rústicos, eran muy adecuados al propósito. Como resultaba agradable cantar durante las duras faenas, ello impulsó el desarrollo de la canción popular afroamericana. Por otra parte, los *spirituals* parecían elevar el nivel del factor religioso.

La buena sociedad del siglo XVIII amaba el arte musical e incluso lo cultivaba con pasión. Entre los aficionados sobresalieron por su amor a este arte *Thomas Jefferson, Benjamin Franklin* —inventor del *glassy-chord* o *armónica*, instrumento cuya boga fue grande en América y en Europa— y el compositor *Francis Hopkinson* (1737-1791). Otros propagandistas de la música fueron los profesionales emigrados. También hubo a la sazón compositores autóctonos, a quienes debemos considerar profesionales, cuyos nombres pueden leerse en la citada obra de Gilbert Chase.

La expansión musical. — La segunda fase de la música norteamericana fue la de la *expansión* y se registró en la primera mitad del siglo XIX. En ese momento los músicos pudieron ganar dinero y sus éxitos se debieron a la calidad, mas también a la propaganda. Por entonces, la primera figura fue **Lowell Mason** (1792-1872), autor de una compilación de música religiosa titulada *Carmina Sacra*. Esta obra alcanzó tal éxito, que se vendieron quinientos mil ejemplares entre 1841 y 1858. Mason compuso motetes, himnos y canciones escolares, además de reunir una biblioteca valiosísima.

En 1867 apareció la primera colección de *spirituals* o canciones místicas entonadas por los negros norteamericanos. Esta forma musical se utilizaba ya desde unos cuarenta años antes como recreo público y a partir de 1843 comenzaron a explotar el "negocio etiópico" ciertos conjuntos notables, cual el de *Los trovadores de Virginia*, por ejemplo, cuya labor dejó huellas bien perceptibles en el teatro popular. Las melodías se cantaban con acompañamiento instrumental: bajo, violín, castañuelas de hueso, tamboril, etc., y sus intérpretes, de raza blanca, imitaron a



Louis Armstrong (Fot. Louis Frédéric-Rapho)

Unidos

los negros. Estos conjuntos alcanzaron en algunas compañías al centenar de personas. También se contaban por centenares las canciones incorporadas a esos repertorios.

Stephan Foster (1826-1864) fue un fecundísimo creador de *melodías etiópicas* y sus obras se consideraban "productos de la frontera urbanizada". **Louis Moreau Gottschalk** (1829-1869), pianista y compositor formado en París, fue el primer autor de formación europea que se interesó por la música afrocubana y particularmente por el cancionero criollo de su Luisiana. *William Henry Fry* (1815-1864) terminó en 1854 una ópera italianizante por el estilo. Un año después, **George F. Bristow** (1825-1898) estrenó en Nueva York la primera gran ópera angloamericana. Durante la segunda mitad del siglo descollaron otros compositores: *William Mason, Durley Buck* (1839-1909), *John Knowles Paine* (1839-1906), *William Wallace Gilchrist* (1846-1916), *Frederick Grant Gleason* (1848-1903), *Silas Gamaliel Pratt* (1846-1916) —que aspiraba a ser el gran compositor nacional—, *Sidney Lanier* —muerto en plena juventud— y el bardo romántico **Edward MacDowell** (1861-1908), sinfonista y creador de música vocal, en quien vieron muchos, por fin, al "gran compositor norteamericano" que tanto se esperaba.

Muy notable fue un grupo de compositores denominado *Los clasicistas de Boston*, que produjo un renacimiento en el siglo actual y parecía tener por divisa cierta frase de *Daniel Gregory Mason* (1873-1953) —sobrino del citado William Mason— al proclamar en 1895: Gracias a Dios, Wagner ha fallecido y Brahms vive aún". Paine podía figurar como un antepasado de los académicos de Boston. La influencia brahmsiana se manifestó en la música de cámara compuesta por *Arthur William Foote* (1853-1937). *George Whitfield Chadwick* (1854-1931) mostró preferencias por la música descriptiva. El alsaciano **Charles Martin Loeffler** (1861-1935) llegó a ser considerado hiperbólicamente como el más grande de los compositores norteamericanos, pues vivió en los Estados Unidos desde 1881, donde desplegó fecundísima y sobresaliente actividad. Por su idealismo, más que por su relieve, figuró en aquel grupo *Arthur B. Whiting* (1861-1936) y a él se aproximó igualmente *Horatio Parker* (1853-1919), cuya reputación se basó especialmente sobre creaciones corales que le granjearon el grado de Doctor en Música por la Universidad inglesa de Cambridge. El representante femenino del grupo fue *Amy Marcy Cheney* (1867-1944), autora de una *Sinfonía galesa*, basada en temas celtas y de un concierto para piano. También se identificó plenamente con dicha estética *Edward Burlingame Hill* (n. en 1872), que compuso tres sinfonías, poemas sinfónicos y música de cámara. Autor de tres sinfonías, entre ellas la *Sinfonía Lincoln*, y otras producciones basadas en temas folklóricos, es el citado Daniel Gregory Mason, que sintió gran antipatía por Wagner, Chaikovski y Strauss.

Las realizaciones. — La tercera y última de las tres fases fijadas por Chase lleva, como se ha dicho, al capítulo de las *realizaciones*. El nacionalismo musical norteamericano había tenido un precedente en el excéntrico *Anton Philip Heinrich* (1781-1861), que, aunque checo, anhelaba crear música netamente angloamericana. Pero fue el famoso autor de la sinfonía *Nuevo Mundo*, el también checo **Anton Dvorak** (1841-1904), quien contribuyó poderosamente a la formación de una escuela nacionalista durante su permanencia en los Estados Unidos (1892-1895), como director del Conservatorio de Música de Nueva York. Con anterioridad a Dvorak se habían interesado ya algunos norteamericanos por las canciones espirituales de los negros y por la música india. En esa época era tan absoluto el dominio germano en la música norteamericana, que se imponía una liberación. El nacionalismo de Dvorak preparó ese movimiento.

La influencia del arte ruso y del francés parecían necesarias a varios artistas norteamericanos, que hallaron su representante más autorizado en la persona de *Arthur Farwell* (1872-1952). *Henry Franklin B. Gilbert* (1862-1928) representó una tendencia ecléctica. Preocupadísimo por la música norteamericana "nativa", Gilbert produjo *Negro Rapsody* y *Escenas indias*. El indianismo musical fue patente asimismo en otros compositores: *Charles W. Cadman* (1881-1947), *Charles S. Skilton* (1868-1941) y *Arthur Finley Nevin* (1871-1943), autor de la ópera *Poia* (1910), basada en costumbres de los aborígenes. Pero ese movimiento constituyó sólo una etapa transitoria. La herencia angloamericana fue simultánea de esa corriente y entre sus representantes figuró *John Powell* (n. en 1882), que utilizó el material negro en su *Rapsodia negra* para piano y orquesta.

La música india norteamericana afectó a muchas tribus. En lo que va de siglo ha sido estudiada sistemáticamente por músicos y etnólogos. Se advierten la gran importancia concedida al ritmo y el considerable número de melodías pentafónicas, basadas, por cierto, en escalas de cinco clases. Esta materia ha sido tratada con gran amplitud y numerosos ejemplos ilustrativos en la *Historia* de Gilbert Chase.

La música moderna. — Otra peculiar expresión de la música norteamericana fue el *ragtime*, danza popular derivada del *cake-walk* y de otras formas corrientes, que tuvo su auge entre 1890 y 1915. El *ragtime* se caracteriza por sus ritmos sincopados y por los efectos de percusión pianística. Al asociar gradualmente elementos negroides del *hot* y complicar los ritmos, resultó el inmediato predecesor del *jazz* y del *swing*, y estuvo vinculado también a los *blues*. El músico más famoso del *ragtime* fue el negro texano **Scott Joplin** (1869-1917). Tras Joplin pueden citarse a *Th. M. Turpin, J. S. Scott*, el pianista negro *Louis Chauvin*, el músico blanco *Ben R. Harney*, a quien se debe en buena parte la popularización de este tipo musical.

Otros muchos músicos blancos, procedentes del Sur o del Medio Oeste, participaron también en el desarrollo y difusión del *ragtime*. En Nueva Orleáns tuvieron su origen las bandas callejeras o de bailes que prepararon el *jazz*. Entre sus primeros cultivadores ocupó lugar señalado *Tony Jackson*, pianista y compositor de canciones bien pronto popularísimas.

Los *blues* representan el canto individual en la música folklórica africana, de igual modo que los *spirituals* representan el canto coral. Los *blues* formaban estrofas de tres versos, que se desarrollaban gracias al principio de la repetición, y su estructura corriente consistía en un molde de doce compases, cuatro de los cuales correspondían a cada verso, pero interpolaron después notas ornamentales improvisadas, conocidas con la denominación *breaks*. Además usaron con frecuencia la escala pentafónica.

Los *blues* contaron con excelentes compositores, entre los cuales sobresalieron *William Christopher Handy*, cuyas cadencias tenían un estilo armónico muy característico, y a quien algunos han considerado como el creador de ese género. El *boogie-woogie* trasladó al piano las citadas normas de doce compases, con su estructura armónica básica, y daba a la mano izquierda una persistente figura rítmica. *Clarence "Pine Top" Smith* (1900-1928) fue el primero en popularizar esta denominación y tuvo continuadores prestigiosos como productor de ese género musical.

El vocablo *jazz* era un adjetivo descriptivo de cierto modelo de banda y no se sabe cuándo ni dónde empezó a usarse, pero al parecer sucedió en 1915 al anunciar cierto café de Chicago un *Jazz-Band*. Este vocablo adquirió carta de naturaleza universal dos años después. Realmente era una música popular urbana, con influencias españolas, francesas y africanas del Caribe y de los Estados Unidos, cuya cuna se encontraba en Nueva Orleáns, por usar aquí los negros, de una manera muy particular, la trompeta, el clarinete, el trombón, la batería y el piano.

Entre los primeros cultivadores del *jazz* figuró el barbero *Charles "Buddy" Bolden* (1868-1931), mas el padre del *jazz blanco* o *dixieland jazz* fue **Jack "Papa" Laine** (n. en 1873), quien tuvo muy pronto imitadores. Un conjunto dirigido por *Joe "King" Oliver* (1885-1938) contó con elementos de tanto relieve como el trompetista **Louis Armstrong** (1900-1971), que apareció más tarde asociado a la boga del *swing*, iniciado por agrupaciones de negros hacia 1920, y que venía a ser un *jazz* sin choques, donde una frase musical se repetía y aumentaba siempre su tensión, por lo cual su espíritu difería por completo del imperante en el *jazz* clásico.

Pronto adquirieron gran renombre algunos compositores "americanistas": *George Antheil* (n. en 1900), *John Alden Carpenter* 1876-1951), *Aaron Copland* (n. en 1900) y especialmente **George Gershwin** (1898-1937), autor de la *Rapsodia en azul*, *Un americano en París* y la ópera *Porgy and Bess*, ejemplos clásicos de composiciones para *jazz*. El compositor *Roy Harris* (n. en 1898) produjo siete sinfonías, *Henri Dixon Cowell* (n. en 1897) exploró en la técnica pianística los racimos de notas, y *Virgil Thompson* (n. en 1896) figura entre los eclécticos. Éstos fueron precedidos por Carpenter, uno de los primeros compositores que se inspiraron en el jazz cuando éste se hallaba todavía en sus albores.

El *jazz* es un producto norteamericano de universal expansión, por el que se han interesado los más grandes compositores europeos. Así lo patentizaron algunas producciones memorables de Stravinski, Hindemith y Milhaud.

Citemos, por último, a *Ferde Grofé, Charles Edward Ives*, (1874-1954), *Morton Gould* (n. en 1913), *Don Gillis* (n. en 1912), *David Wendel Guion* (n. en 1895), *G. F. McKay, Lamar Stringfield* (n. en 1897), *Charles G. Vardell, William Grant Still* (n. en 1895), el suizo americano *Ernest Bloch* (1880-1959) —autor de la sinfonía *América*— y *Charles Tombinson Grifes* (1884-1920); los eléctricos contemporáneos *Arthur Shepehrd* (n. en 1880), *Harld McDonald* (n. en 1899), *Harrisson Kerr* (n. en 1899), *Roger Sessions* (n. en 1896); el dinámico *William Howard Schuman* (n. en 1910); el autodidacta *Paul Creston* (n. en 1906); el neoclásico *N. D. Joio*, y el académico *Randall Thompson* (n. en 1899). También hay compositoras distinguidas, como *Mary Howe* y *Marion Bauer* —nacidas ambas en el penúltimo decenio del pasado siglo—, y eclécticos más jóvenes, como *Ray Green* (n. en 1908), *Leon Kirchner, Paul Bowles* (n. en 1911), *Roger Goeb, Ellis Kohs* (n. en 1916), *Leonard Bernstein* (n. en 1918), *Alan Hovhannes* (n. en 1911), *Lukas Foss* (n. en 1922) y *Robert Starer*. Algunos de estos músicos nacieron en Europa o eran hijos de europeos trasladados a Norteamérica.

No termina con esto la somera relación de compositores que han alcanzado puestos honorables en la vida musical norteamericana. Gilbert Chase dedica a los tradicionalistas un capítulo, de igual modo que consagra otro a los experimentalistas, algunos de los cuales quedan mencionados con anterioridad. Sobresalen otros por sus novísimas creaciones, como el nativo francés *Edgar Varèse* (1883-1965) o como el californiano *John Cage* (n. en 1912), que llamó la atención por sus composiciones para *piano preparado* y para combinaciones de instrumentos de percusión, en los cuales se incluían cencerros y envases de lata. Este "piano preparado" es un piano de cola corriente cuyas cuerdas han sido silenciadas en determinados puntos mediante numerosos objetos de tamaño muy reducido —trocitos de madera o de metal, goma, burlete, etc.— y la "preparación" varía para las diversas obras musicales, aunque no por eso algunos sonidos dejen de aparecer en su forma natural.

El dodecafonismo. — El *dodecafonismo* encontró igualmente seguidores en Norteamérica, sobre todo desde 1941, año en que **Arnold Schönberg** (1874-1951) se hizo súbdito norteamericano, sin perjuicio de que, una vez establecido en el país, este innovador compusiera obras ciñéndose al viejo sistema tonal, y no con normas atonalistas. Otro vienés muy notable, **Ernst Krenek** (n. en 1900), se estableció en los Estados Unidos y practicó el sistema dodecafónico. También exponente de la misma técnica ha sido el berlinés *Stephan Wolpe*. Entre los norteamericanos que se afiliaron a la novísima corriente figura en primer lugar *Wallingford Riegger* (1885-1961). Tras éste se pueden mencionar otros cultivadores de igual tendencia: el vienés *Kurt List* y los norteamericanos *George Perle, Milton Babbitt, Ross L. Finney* (n. en 1906), *Ben Werber* y *Harrisson Kerr*.

La ópera. — El *teatro lírico* ha contado en los Estados Unidos con diversos cultivadores. En 1886 estrenó una ópera cómica *Willard Spencer* (1852-1933), a la que siguieron otras. *Woolson Morse* (1858-1897) también fue operista de renombre. *Edgar Stillman Kelley* (1857-1944), aunque fue autor de obras sinfónicas, también produjo una opereta en 1892; *Reginald de Koven* (1859-1920) estrenó en 1889 la ópera *Don Quijote* y con posterioridad varias más: *Victor Herbert* (1859-1924), irlandés establecido en Norteamérica, fue un fecundo cultivador en ese género desde 1893, y *Philip Sousa* (1854-1932) compuso diez óperas, la más conocida, el *Rey de la Marcha* (1896). En el siglo actual cultivan este mismo género varios músicos —algunos nacidos en Europa—, entre los que sobresalen: *Charles Rudolf Friml* (n. en 1881), discípulo de Dvorak; el húngaro *Sigmund Romberg*, el ruso *Irving Berlin*, cuyo verdadero nombre es *Izzy Balin* (n. en 1888); *Vincent Youmans* (1898-1946), el citado Gershwin, *Cole Porter* (1893-1964), *Richard Rogers* (n. en 1902) y el compositor de origen alemán *Kurt Weill* (1900-1950).

Los intentos de crear una ópera estadounidense de alto porte comenzaron imitando los modelos italianos vigentes entonces. Después hubo una sumisión a lo wagneriano, especialmente por obra del germano **Walter Damrosch** (1862-1950), cuya ópera *La letra escarlata* (1896) fue considerada como el "Nibelungo de la Nueva Inglaterra". A ésta siguieron otras óperas norteamericanas, donde la originalidad daba casi siempre paso a la imitación, hasta el estreno de *Porgy and Bess*, producción netamente nacional, cuyo memorable estreno tuvo lugar en Boston el 30 de septiembre de 1935.

Después brilló como excelente creador de óperas el milanés **Gian Carlo Menotti** (n. en 1911), al mismo tiempo libretista y compositor, cuya carrera musical en Norteamérica le ha proporcionado desde 1933 triunfo tras triunfo. Recordaremos los títulos de algunas óperas de este autor: *Amelia se va al baile, La Medium, El Cónsul, Amahl* y *Los visitantes nocturnos*, ésta sugerida por un cuadro de Hyeronimus Bosch. También escribieron óperas dos artistas que ya quedan mencionados: Leonard Bernstein y William Howard Schuman.

La música en el Canadá

Igual que en los Estados Unidos, la música inició en el Canadá su desarrollo a partir del siglo XIX, aunque el país poseía ya desde antes elementos folklóricos de tres naturalezas: *indios, británicos* y *franceses*. La música erudita europea empezó a introducirse en el Canadá durante el siglo XVII, gracias a la influencia francesa, y más tarde a la británica.

En lo que va del siglo actual se reflejan ambas influencias: la francesa, en la provincia de Quebec; la británica, en Toronto. El Canadá cuenta con asociaciones sinfónicas, facultades universitarias de música, fábricas de órganos y animosas juventudes musicales. Compositores importantes son: *Claude Champagne* (1891-1965), *Jean Vallerand* (n. en 1915), *Jean-Papineau-Couture* (n. en 1916) y *Georges-Emile Tanguay* (n. en 1893), del grupo canadiense francés y *Mac Millan, William* y *Alexander Brott* (n. en 1915), entre los del británico.

Como experimentadores dignos de atención hay que citar a tres compositores más: *Colin McPhee* (n. en 1901), residente largo tiempo en Java y en Bali; *Gerald Strang*, que manifiesta gran interés por la percusión, y *Henry Brant* (n. en 1913), practicante de la *ubicación antifónica*. Los más de los compositores jóvenes han estudiado en Francia.

Destácanse como directores *MacMillan, Pelletier* y *Leduc*, y como intérpretes virtuosos *Leblanc* y *Mathieu*. Todo hace presagiar un gran porvenir para la música canadiense.

José Subirá

BIBLIOGRAFÍA. — Gilbert Chase: *La Música en los Estados Unidos*. Trad. española de Alfredo Ghioldi. 1958. Otras dos obras dignas de atención son las ya citadas de Giordano, *Cien músicos de América*, y Slonimsky, *Music since*.



Teoría musical

SOLFEO: Nociones preliminares. Los signos en la música. — **Ritmo: Variedades y aplicaciones:** *Compás:* Compases simples o binarios. Compases compuestos o ternarios. Modos de marcar el compás. — **Sonidos y sus relaciones.** — **Escalas:** Escalas diatónicas mayores. — **Tonalidad.** — **Modalidad:** Escalas diatónicas menores. — **Intervalos.** — **Transporte.** — **MELODÍA Y ARMONÍA: Melodía.** — **Armonía:** *Acordes de tres sonidos.* Bajetes y tiples melódicos. Inversión de los acordes de tres sonidos. Cadencias. Modulación. Progresiones o marchas armónicas. *Acordes de cuatro sonidos.* Acorde de séptima dominante. Acordes de séptima de 2ª, 3ª y 4ª especie. *Acordes de cinco sonidos. Notas extrañas a la constitución de acordes.* Alteraciones. Retardos: Retardos superiores. Retardos inferiores. Retardos simultáneos. Pedal. Notas de adorno. — **CONTRAPUNTO: Contrapunto y sus especies:** *Contrapunto simple:* Contrapunto a dos voces. Contrapunto a tres voces. Contrapunto a cuatro voces. Contrapunto a más de cuatro voces. Contrapunto a doble coro. *Trocado. Imitación. Canon.* — **Fuga.** — **INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN MUSICALES: Interpretación:** Aire. Matices. Signos y abreviaturas. Notas ornamentales. — **INSTRUMENTOS MÚSICOS: Voz humana.** — **Orquesta:** *Instrumentos de arco:* Cuerdas frotadas. Cuerdas punteadas. Cuerdas percutidas. *Instrumentos de viento (de madera):* Tubos de boca. Tubos de lengüetas. *Instrumentos de viento (de metal). Instrumentos de viento. Instrumentos de percusión.* — **Conjuntos instrumentales y vocales.** — **COMPOSICIÓN: Formas musicales:** La música sagrada hasta el siglo x. La música profana hasta el siglo x. Primeros balbuceos contrapuntísticos. La música sagrada desde el siglo x al xv. La música profana hasta el siglo xv. La música sagrada en el siglo xvi. La música profana en el siglo xvi. La música sagrada en el siglo xvii. La música profana en el siglo xvii. La música en el siglo xviii. La música en los siglos xix y xx. — **Notaciones musicales.** — **ESTÉTICA MUSICAL**

Solfeo

Nociones preliminares

Solfeo. — Reciben este nombre los ejercicios vocales encaminados a que toda persona desarrolle progresivamente la facultad de distinguir y entonar los intervalos, marcar la duración de las notas y familiarizarse así con la lectura musical. Necesitan dominar esta materia lo mejor posible cuantas personas hayan de dedicarse al canto o se propongan tañer o tocar un instrumento músico con perfección.

Música. — La *música* es el arte de combinar los sonidos y el tiempo.

Ritmo. — Llámase *ritmo* a la conexión de las duraciones, es decir, a la relación de los valores fuertes con los débiles.

Sonidos. — Desígnase así todo ruido que permite apreciar tres cualidades, a saber: *intensidad, altura* y *timbre*.

Mediante la *intensidad* se distingue un sonido fuerte de otro débil.

Mediante la *altura* se distingue un sonido grave de otro agudo.

Mediante el *timbre* se distinguen los sonidos dados por instrumentos diferentes, aunque dichos sonidos tengan la misma intensidad y la misma altura.

Italia introdujo la enseñanza del solfeo con la denominacion de *solfeggio*. Posteriormente esta enseñanza logró su mayor desarrollo en

(*Fot. Mas - Museo del Prado*)

París, donde se contaba con tratadistas muy notables, entre los cuales descollaron Bordogni, Panseron, Vaccaij, Concone, Lablache y Lamperti. El famoso Manuel García jamás enseñó el solfeo a sus alumnos, pues se limitó a utilizar los ejercicios que se pueden ver en su *Traité de l'Art du Chant* (1ª edición, París, 1847), obra traducida bien pronto a los principales idiomas.

Considerado el sonido como un fenómeno físico, éste resulta del hecho de transmitir al oído una serie de *vibraciones* o *movimientos* alternativos, muy rápidos y regulares, producidos por algún cuerpo sonoro. En este aspecto, el estudio del *sonido* corresponde al campo de la física.

Las vibraciones pueden compararse con la reiterada oscilación de un péndulo que abandona su posición vertical para moverse con rapidez y regularidad. Por estar sometida la intensidad sonora a la amplitud de las vibraciones, cuanto mayor es la amplitud tanto más intenso es el sonido. Asimismo, al aumentar el número de vibraciones por segundo, también aumenta la altura del sonido. Ahora bien, estas impresiones sonoras sólo se perciben dentro de ciertos límites. Los sonidos más profundos proporcionados por los instrumentos músicos dan la cantidad de 32 vibraciones sencillas por segundo, mientras que los sonidos más elevados llegan a dar 8 448 vibraciones sencillas en igual espacio de tiempo.

Existen numerosos cuerpos sonoros que producen sonidos musicales. Tal es el caso de las *cuerdas punteadas* (arpa, guitarra, etc.), las *cuerdas rozadas* (familia de los violines), las *cuerdas percutidas* (clavicordio, clave, piano, etc.), las *columnas de aire* que vibran en el interior de un tubo rígido (flauta, oboe, clarín, trombón, órgano, etc.), y las variadas *percusiones* (tambor, gong, platillos y otros instrumentos).

Los signos en la música

Por ser el solfeo un arte de cantar llevando el compás y nombrando cada nota, los sonidos musicales se escriben por medio de figuras colocadas dentro o fuera del pentagrama, según los casos.

Pentagrama. — El *pentagrama*, sinónimo de *pauta* o *pautado*, comprende *cinco líneas* horizontales, paralelas y equidistantes, más *cuatro espacios*, cada uno de los cuales está stiuado entre dos líneas contiguas. Líneas y espacios se cuentan en dirección ascendente:

5ª línea
4ª línea — 4º espacio
3ª línea — 3er espacio
2ª línea — 2º espacio
1ª línea — 1er espacio

Notas. — Las *notas* son signos en forma de puntos o de pequeños círculos que representan gráficamente los diferentes sonidos musicales. La *posición* de las notas —ya en las líneas, ya en los espacios intermedios— muestra la *altura* del correspondiente sonido, en tanto que su *forma* determina la *duración* con toda exactitud.

Las notas son siete y reciben los siguientes nombres: **do, re, mi, fa, sol, la** y **si.** La denominación de las seis primeras notas se atribuye —quizá erróneamente— al monje benedictino *Guido de Arezzo* (siglo XI). Cantábase por entonces un himno a San Juan Bautista y la primera sílaba de los seis primeros versos entonados en la estrofa inicial correspondía melódicamente a los sonidos que Arezzo decidió nombrar así:

UT queant laxis
*RE*sonare fibris
*MI*ra gestorum
*FA*muli tuorum
*SOL*ve polluti
*LA*bii rea tum
*S*ancte *I*ohannes.

Más tarde se designó la nota *si* asociando las dos iniciales de *S*ancte *I*ohannes. Por ser difícil de pronunciar la nota *ut*, hacia 1636 el cantante italiano Doni le dio el nombre de *do*, que era la mitad de su apellido. Esta innovación se universalizó muy pronto.

Antes de Arezzo, las notas se designaban por las primeras letras del alfabeto, es decir:

A	B	C	D	E	F	G
la	*si*	*do*	*re*	*mi*	*fa*	*sol*

Esta notación subsiste aún hoy en Alemania, Gran Bretaña y Estados Unidos.

Líneas adicionales. — La extensión de los sonidos producidos por la voz humana y los instrumentos músicos no es posible encerrarla en el estrecho ámbito del pentagrama. Para remediar esta insuficiencia se utilizan líneas adicionales y las *claves* de que se hablará después. Las *líneas adicionales* son unos reducidos fragmentos del pautado que se colocan encima o debajo del pentagrama, según que los correspondientes sonidos sean agudos o graves. El número de líneas adicionales se ciñe a las necesidades de cada caso. También se simplifica la lectura y se evita el exceso de esas líneas mediante un signo convencional llamado *línea de octava*, que se coloca encima o debajo del pentagrama y significa que las notas a las cuales afecta esa indicación se deberán tocar a la octava superior o a la inferior de las notas escritas.

línea adicional — espacio adicional
línea adicional — espacio adicional
línea adicional — espacio adicional
línea adicional — espacio adicional

línea adicional — espacio adicional
línea adicional — espacio adicional
línea adicional — espacio adicional

Clave. — La *clave* es un signo mediante el cual se establece la colocación que deberán tener las notas en el pentagrama. Dicho signo se repite invariablemente al principio de cada pentagrama y sobre una determinada línea. La *clave* da su nombre a todas las notas puestas sobre esa misma línea, lo cual permite fijar el emplazamiento de todas las demás notas.

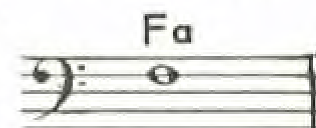
Hay tres clases de claves, a saber:

Para los sonidos graves, dos claves de *fa*, que son las de *fa* en tercera y cuarta líneas. Para los sonidos intermedios, dos claves de *do*, que son las de *do* en tercera y cuarta líneas. Para los sonidos agudos, otras dos claves de *do*, situadas en primera y en segunda líneas, y además dos claves de *sol*, colocadas también en primera y segunda líneas.

Cada clave es designada según su posición dentro del pentagrama.

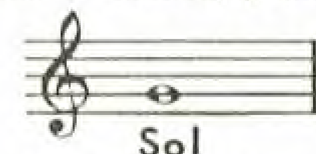
La clave de *sol* en primera línea ya no se emplea hoy en absoluto. En cambio, las más usadas son la clave de **fa** en cuarta línea y la de **sol** en la segunda.

Una vez conocido, gracias a la clave, el lugar que ocupa en el pentagrama la nota asignada, es fácil situar todas las relacionadas con ella, pues se suceden siempre en el mismo orden.



La **clave de fa** se coloca en la cuarta línea del pentagrama, y por tanto reciben el nombre de *fa* todas las notas situadas en esta cuarta línea.

Por consiguiente, el *mi* se colocará inmediatamente debajo del *fa*, en el tercer espacio; el *sol*, encima del mismo *fa*, en el cuarto, y así sucesivamente.



La **clave de sol** se coloca en la segunda línea del pentagrama, y reciben así el nombre de *sol* todas las notas situadas en esta segunda línea.

Por esa razón, el *fa* se colocará inmediatamente debajo del *sol*, en el primer espacio; el *la* encima del *sol*, en el segundo, y así sucesivamente.

Diapasón. — Inventado en 1711, el *diapasón* es un pequeño instrumento de acero que tiene forma de horquilla. Cuando entran en vibración las ramas de esta horquilla, se obtienen siempre 870 vibraciones sencillas por segundo, lo cual produce un sonido invariable, llamado el *la del diapasón*. La altura de este sonido quedó establecida en 1859 por una Comisión oficial, y un ejemplar de este diapasón quedó depositado en el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios de Francia.



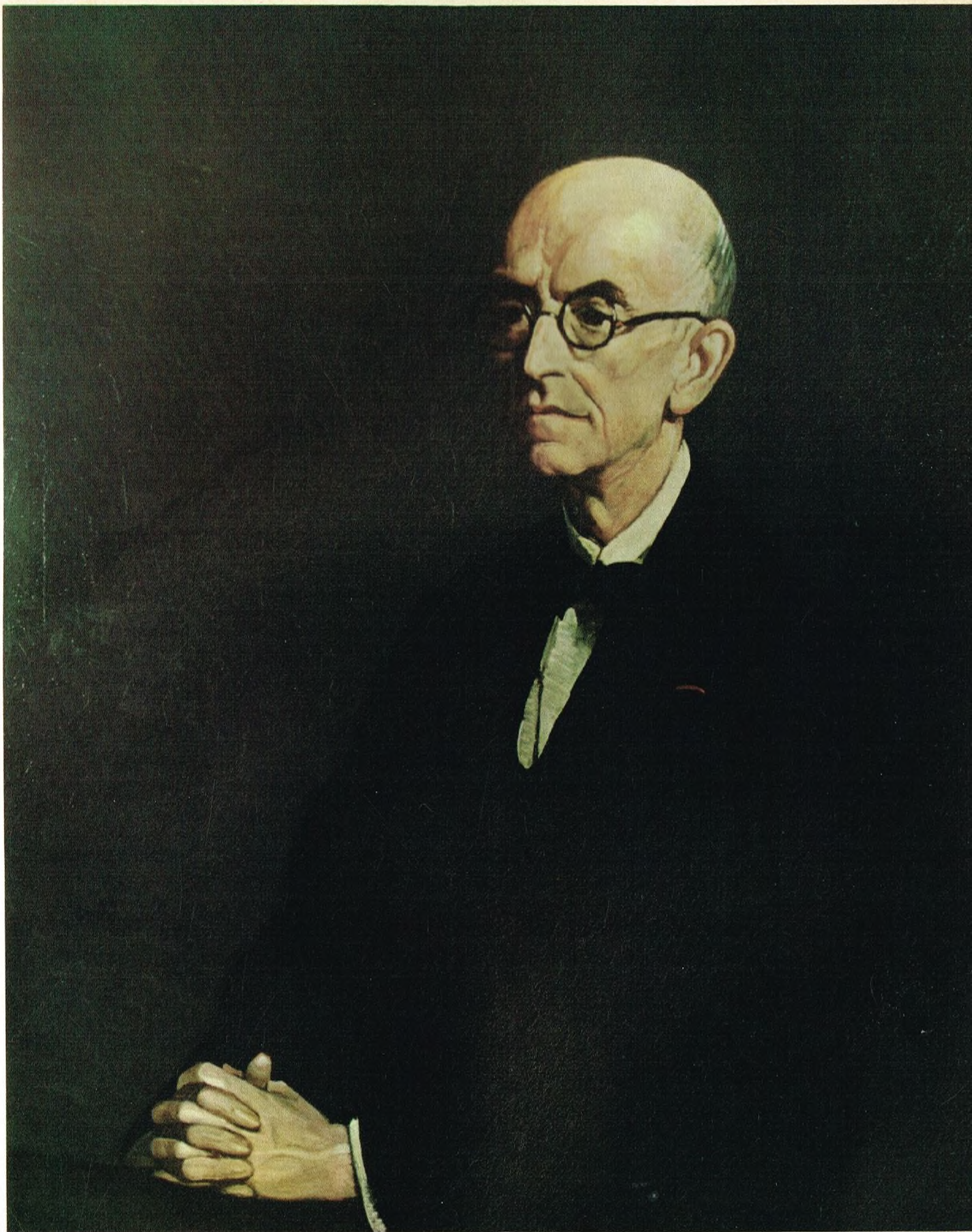
Si sobreponemos a un pentagrama con clave de *fa* otro con clave de *sol* y trazamos una línea intermedia entre los dos, determinamos la posición del *do*, situado entre el *fa* de la clave de *fa* y el *sol* de la clave de *sol*. Ese *do*, que se halla debajo del *la* del diapasón, en el piano y el órgano está situado en el centro del teclado y representa la nota más grave de las voces infantiles.

Do

De este modo se reconstituye el pautado de once líneas usado durante largo tiempo en la Edad Media, pero con el actual sistema de los dos pentagramas conjuntos se han salvado las dificultades que originaba esa lectura.

Una vez sobrepuesta la clave de *sol* a la de *fa*, esta simplificación permite escribir las notas correspondientes a un ámbito que abarca *once* notas situadas en las líneas:

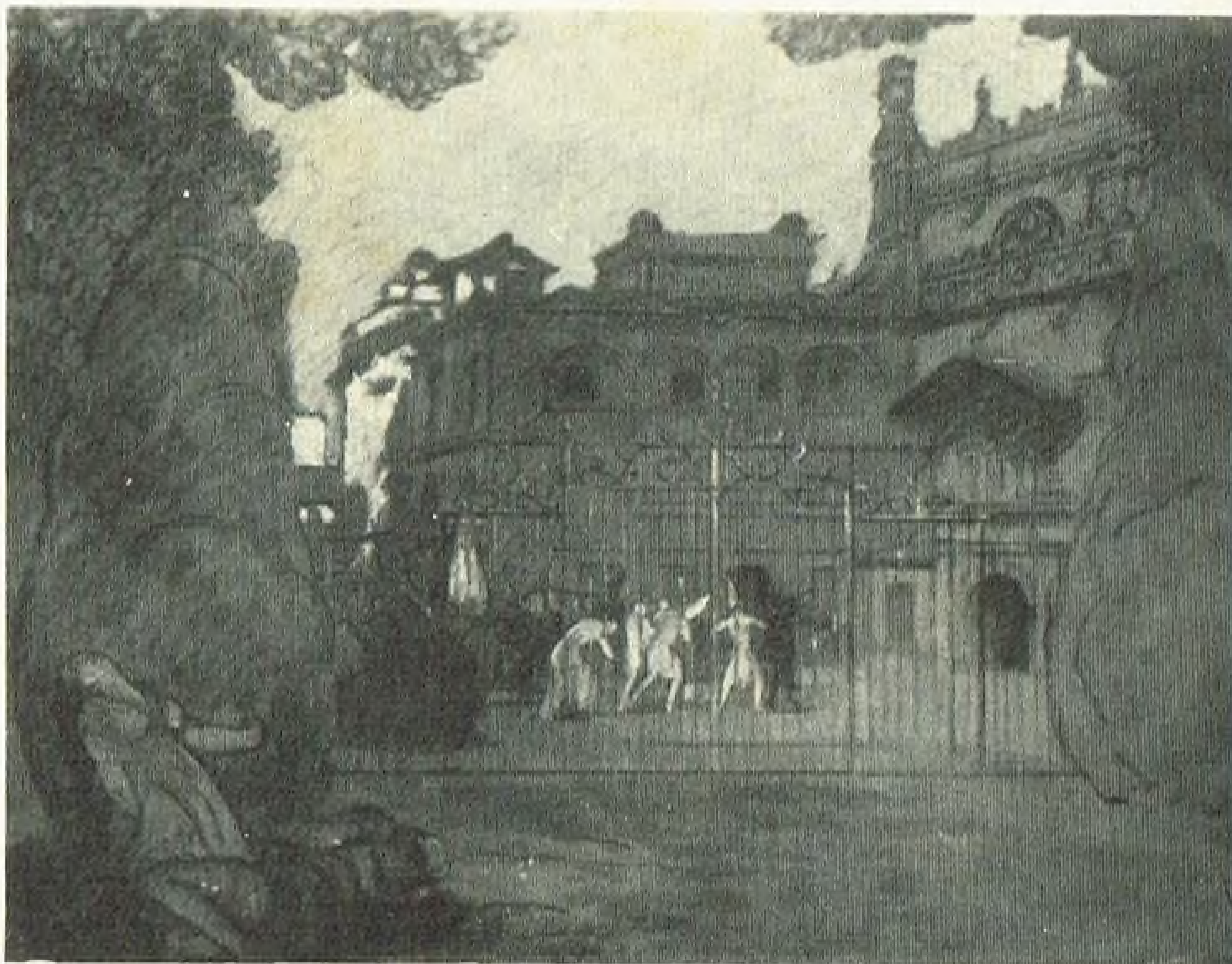




El compositor Manuel de Falla (1876-1946), por Ignacio Zuloaga (Doc. Biblioteca Nacional, París) [Fot Giraudon]

Escena del ballet « El sombrero de tres picos », música de Manuel de Falla (Fot. S. Lido)

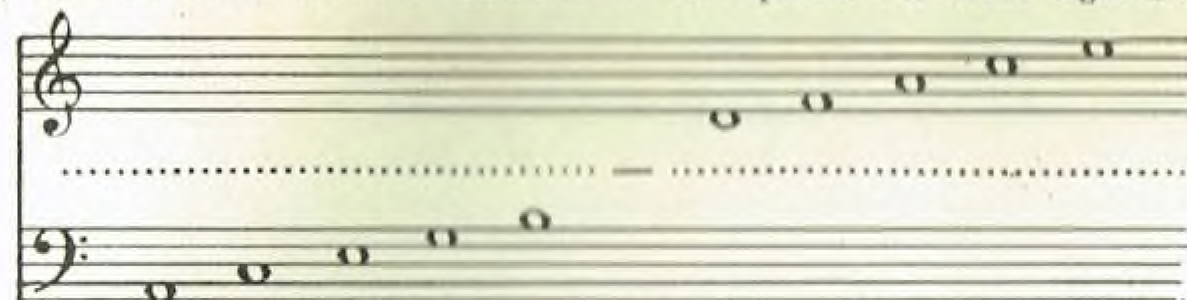




Escena del tercer acto de « Goyescas », música de Enrique Granados, decorados de Máximo Dethomas (Doc. Biblioteca de la Ópera de París)

A la izquierda : *Escena de « El amor brujo », música de Manuel de Falla* (Fot. S. Lido)

y además otras *diez* notas situadas en los espacios del modo siguiente:



Ese total de 21 notas representa la extensión aproximada de las voces humanas masculinas y femeninas.

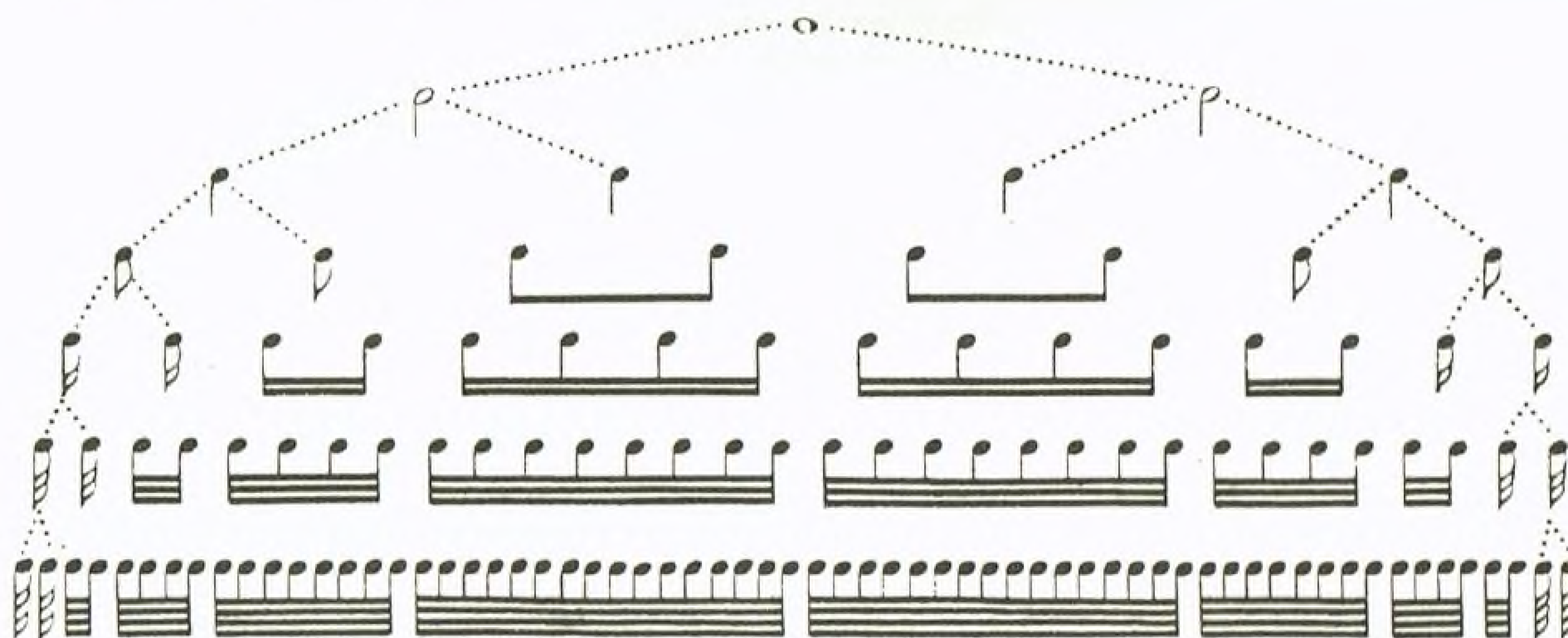
Figuras y valores de las notas. — Se llama *figura* a cada una de las diferentes formas que reciben las notas musicales para fijar su **duración.**

Por lo tanto, cada figura representa una *duración* o *valor* determinado.

Existen *siete figuras de notas*, a saber:



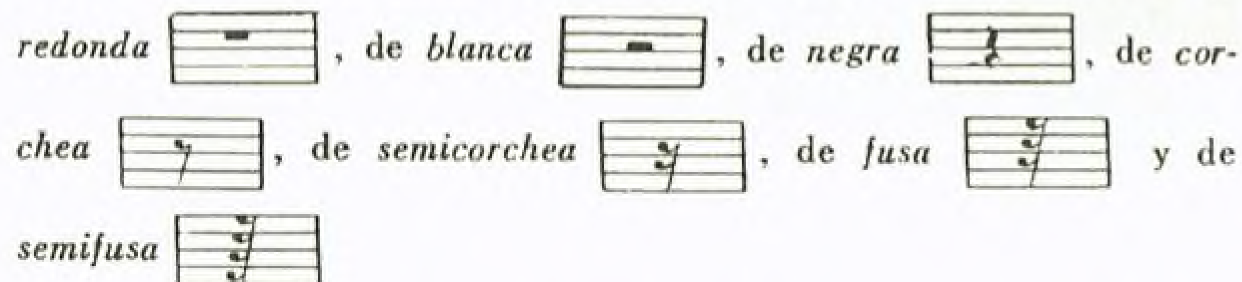
La *redonda* representa la unidad de valor rítmico. En el orden con que las hemos presentado, cada figura representativa de una nota vale la mitad de la figura anterior:



Por consiguiente, la redonda vale dos blancas; la blanca, dos negras; la negra, dos corcheas; la corchea, dos semicorcheas; la semicorchea, dos fusas; la fusa, dos semifusas. Cuando dos o más corcheas van seguidas, los corchetitos de cada una se substituyen por una línea de trazo grueso que las une, con lo cual dejan de figurar sueltas, y de este modo se facilita su lectura. La substitución presenta dos barras en las semicorcheas, tres en las fusas y cuatro en las semifusas.

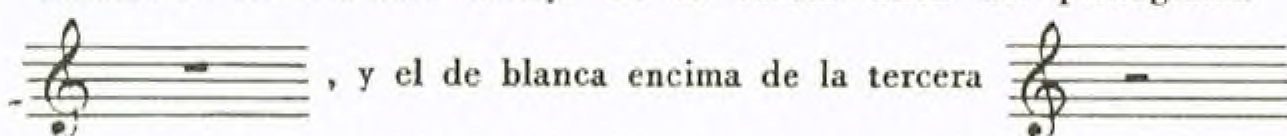
Figuras y valores de los silencios. — Cuando se interrumpe el sonido en el discurso musical, a cada figura corresponde un *silencio* o *pausa*.

Por consiguiente, existen *siete figuras de silencios*, a saber: de



redonda, de *blanca*, de *negra*, de *corchea*, de *semicorchea*, de *fusa* y de *semifusa*.

Sólo ocupan lugares fijos los silencios de redonda y de blanca, situado el de redonda debajo de la cuarta línea del pentagrama



, y el de blanca encima de la tercera.

Los demás silencios se pueden colocar a cualquier altura dentro del pentagrama



Puntillo. — El *puntillo* —gráficamente *un punto* colocado a la derecha de una nota o de un silencio— es un signo auxiliar para indicar que se deberá prolongar una mitad la duración de la figura que lo precede.

Ejemplo: Una blanca con puntillo 𝅗𝅥. deberá ser mantenida durante el valor de una blanca, más el de una negra 𝅗𝅥. = 𝅗𝅥 𝅘𝅥

Doble puntillo. — *Dos puntos* colocados a la derecha de una nota o de un silencio advierten que se deberá prolongar una mitad y además una cuarta parte la duración de la figura que lo lleve.

Ejemplo: Una blanca con doble puntillo 𝅗𝅥.. deberá ser mantenida durante el valor de una blanca, más el de una negra y el de una corchea 𝅗𝅥.. = 𝅗𝅥 𝅘𝅥 𝅘𝅥𝅮

Triple puntillo. — *Tres puntos* colocados a la derecha de una nota o de un silencio designan que el tercero añade a la nota o al silencio un octavo de su valor. En consecuencia, si una blanca lleva triple puntillo, a su propio valor sumará el de una negra, una corchea y una semicorchea. El triple puntillo se usa muy raramente.

Ligadura. — La *ligadura* es una línea curva ⌒ que enlaza dos notas de igual nombre y sonido, aunque tengan distinta duración. Indícase con ello que la segunda nota constituye una *prolongación* de la primera, y por lo tanto no deberemos pronunciarla, sino limitarnos a *sostener* el sonido correspondiente.



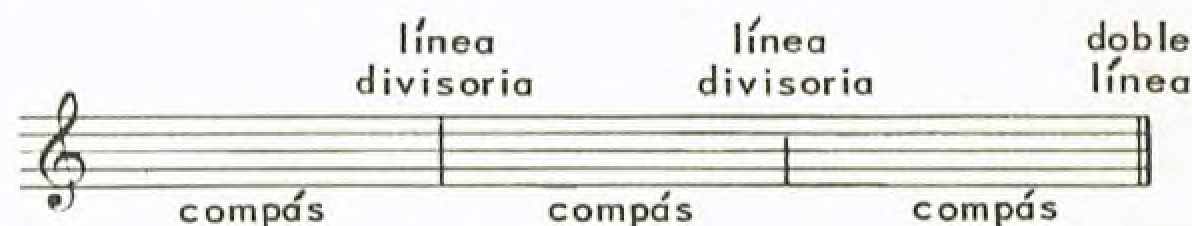
Debemos advertir que la palabra ligadura tiene, además, otra acepción, como se explica más adelante.

Ritmo: Variedades y aplicaciones

Con la palabra *ritmo* se designa una sucesión de sonidos musicales, sean iguales o diferentes, y en su caso los silencios.

COMPÁS

El *compás* es una porción de tiempo, dividida por lo común en dos, tres o cuatro partes iguales, mediante la cual se mide el valor de las figuras. La práctica del compás empezó a generalizarse en el siglo XVII, facilitándose con ello la lectura musical. Una *línea divisoria* que atraviesa verticalmente el pentagrama, establece la separación entre dos compases contiguos.



Cuando se utilizan varios pentagramas a la vez, como en la música para piano, órgano, arpa, etc., y en las obras para conjuntos vocales o instrumentales, se unen los diversos pentagramas con un *corchete*.



Partes o tiempos de compás. — Damos este nombre a los breves períodos en que se dividen los compases de igual duración.

Variedad de compases y sus indicaciones. — Hay compases de dos partes, de tres y de cuatro. Para indicar en cada caso el compás establecido, se pone junto a la clave una señal o dos números sobrepuestos que indican la fracción correspondiente:



En *todos* los compases, el guarismo superior o *numerador* indica el número de valores contenidos en el compás. El guarismo inferior o *denominador* representa la clase de estos valores.

La redonda, tomada como unidad, se representa con el número 1;

la blanca con el número	2	(mitad de redonda);
la negra	4	(cuarta parte de redonda);
la corchea	8	(octava parte de redonda);
la semicorchea	16	(dieciseisava parte de redonda);
la fusa	32	(treintaidosava parte de redonda);
la semifusa	64	(sesentaicuatroava parte de redonda);

Los compases pueden reducirse a dos tipos: *compases simples* o *binarios* (divididos en dos partes) y *compases compuestos* o *ternarios* (divididos en tres).

Compases simples o binarios

La cantidad superior del quebrado que indica el compás representa el número de sus partes, mientras que la inferior muestra el valor de cada una de éstas. Por ejemplo, en el quebrado $\frac{2}{4}$, el numerador 2 señala que se estableció el compás de dos tiempos y el denominador 4 previene que la *unidad de tiempo* es la *negra.*

Ejemplos de compases simples de dos tiempos. — Si cada parte de compás tiene el valor de una blanca, una negra, una corchea, etc., los quebrados indicadores del compás serán $\frac{2}{2}$ para dos blancas por compás; $\frac{2}{4}$ para dos negras; $\frac{2}{8}$ para dos corcheas, etc.

Ejemplo: 2/2 … etc. 2/4 … etc. 2/8 … etc.

Para abreviar, el compás de $\frac{2}{2}$ se indica con el signo ¢

Ejemplos de compases simples de tres tiempos. — Si cada parte de compás tiene el valor de una blanca, una negra, una corchea, etcétera, los quebrados indicadores del compás serán $\frac{3}{2}$ para tres blancas por compás; $\frac{3}{4}$ para tres negras; $\frac{3}{8}$ para tres corcheas, etc.

Ejemplo: 3/2 … etc. 3/4 … etc. 3/8 … etc.

Para abreviar, el compás de $\frac{3}{4}$ se indica a veces con un **3** de mayor tamaño.

Ejemplos de compases simples de cuatro tiempos. — Si cada parte de compás tiene el valor de una blanca, una negra, una corchea, etc., los quebrados indicadores del compás serán $\frac{4}{2}$ para cuatro blancas por compás; $\frac{4}{4}$ para cuatro negras; $\frac{4}{8}$ para cuatro corcheas, etcétera.

Ejemplo: 4/2 … etc. 4/4 … etc. 4/8 … etc.

Para abreviar, también el compás de $\frac{4}{4}$ se indica a veces con un **4** de mayor tamaño o con el signo **C**.

Excepciones ternarias en los compases binarios. — Estas excepciones se pueden reducir a las siguientes: *tresillos, seisillos, doble tresillo* y *divisiones irregulares.*

Tresillo. — El *tresillo* está formado por un grupo de tres notas cuyo valor total iguala al de *dos* (3). Por consiguiente, cada nota del tresillo vale ahora una *tercera parte,* en vez de la mitad.

Ejemplo: (3) = ♩ o ♫

Al introducirse un tresillo, las correspondientes notas se pueden escribir también de los siguientes modos (3) = (3) ♩ y en estos casos las corcheas sólo valen lo que una negra o dos corcheas.

Seisillo. — El *seisillo* está compuesto por un grupo de seis notas cuyo valor total es igual al de cuatro. (6) = ♩

Doble tresillo. — El *doble tresillo* es también un grupo de seis notas iguales, pero procede de la división de dos notas, cada una de ellas en tresillo de valor inmediatamente inferior. (6)

seisillo 3 6

doble tresillo 6

No se deben confundir el *seisillo* y el *doble tresillo.* Tienen escritura distinta, como se ve aquí, lo cual influye en la ejecución.

Divisiones irregulares. — A veces se presentan grupos impares de notas, como vemos a continuación: 5 7

Tanto en los *tresillos* y los *seisillos* como en las *divisiones irregulares,* pueden presentarse silencios, cuya duración quedará sometida a las mismas reglas que los valores correspondientes.

Compases compuestos o ternarios

En estos compases, cada parte es divisible por tres y debe representarse por un valor con puntillo. En consecuencia, el numerador del quebrado que los señala no indicará el valor de cada parte, sino el de su *subdivisión por tres.*

Así, el total de valores indicados en el numerador será el triple del número de partes. Por consiguiente, los compases ternarios de dos partes consignarán la cantidad de 6 en el numerador, los de tres la de 9 y los de cuatro la de 12.

Con sujeción a esta norma, en el quebrado $\frac{6}{8}$ el numerador 6 indicará que el compás tiene dos partes (cada una subdividida en tres), y el denominador 8 expresará que, al tener la subdivisión establecida el valor de una corchea, la *unidad* de tiempo será la *negra con puntillo.* Ejemplo:

6/8 … etc.

El compás de $\frac{9}{8}$ tiene tres partes y cada una puede abarcar *tres corcheas* o una *negra con puntillo,* con un total de nueve corcheas. Ejemplo:

9/8 … etc.

El compás de $\frac{12}{8}$ tiene cuatro partes y cada una puede abarcar también *tres corcheas* o una *negra con puntillo,* con un total de *doce corcheas.* Ejemplo:

12/8 … etc.

De acuerdo con dicha norma, existen compases ternarios de dos partes en $\frac{6}{16}$; de tres en $\frac{9}{4}$ y $\frac{9}{16}$, y de cuatro en $\frac{12}{4}$ y $\frac{12}{16}$, pero los más usados actualmente son los compases cuyos ejemplos acabamos de presentar.

Excepciones binarias en los compases ternarios. — Estas excepciones se pueden reducir a las siguientes: *dosillo* y *cuatrillo.*

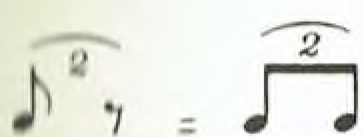
Dosillo. — *El dosillo* está formado por un grupo de dos notas cuyo valor total iguala al de *tres*. Ejemplo: 

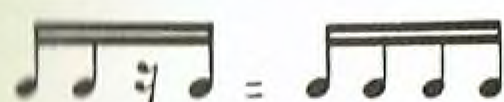
Cuatrillo. — Constituido por un grupo de cuatro notas, el *cuatrillo* tiene un valor igual al de *seis*.











Los diversos grupos de dosillos y cuatrillos pueden también introducir silencios, para los cuales rigen las mismas reglas que para sus valores correspondientes.

Compases caídos en desuso casi completo. — En este caso se hallan los compases de $\frac{2}{1}$, $\frac{3}{1}$ y $\frac{4}{1}$ (una redonda por parte de compás), y los de $\frac{2}{16}$, $\frac{3}{16}$ y $\frac{4}{16}$ (una semicorchea por parte de compás), porque el valor de cada parte no es generalmente superior a una blanca ni inferior a una corchea.

Por iguales razones, apenas se emplean los compases de $\frac{6}{2}$, $\frac{9}{2}$ y $\frac{12}{2}$ (tres blancas o una redonda con puntillo por compás), y los simples de $\frac{2}{1}$, $\frac{3}{1}$ y $\frac{4}{1}$.

En cambio, algunas obras modernas utilizan compases de cinco y de siete partes, llamados de *amalgama* por reunir entre cada dos líneas divisorias un valor de tres partes y otro de dos en el primer caso, y uno de cuatro y otro de tres en el segundo. En España es típico el compás de $\frac{10}{8}$, llamado *compás de zorzico*, por tener esta disposición métrica una danza tradicional del suelo vascongado. Este compás presenta la combinación *quíntuple*.

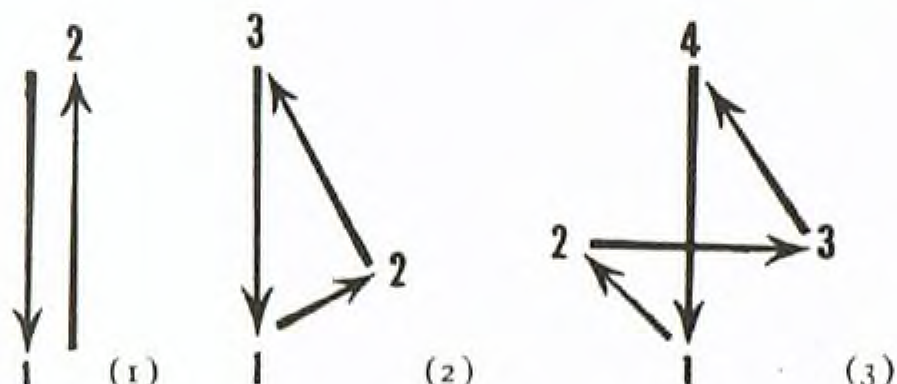
Algunos compositores modernos escriben sus obras sin líneas divisorias de compás.

Modos de marcar el compás

El *compás* se representa visualmente indicando sus diversas partes con movimientos iguales de la mano derecha.

La primera parte de un *compás simple* (1) se indica bajando la mano derecha; la segunda, elevándola. Estos dos movimientos se conocen con las palabras *dar* y *alzar*. La primera parte es *fuerte* y la segunda *débil*, salvo en los aires lentos, donde son *fuertes* ambas partes.

Tratándose de *compases ternarios* (2), la mano derecha hace tres movimientos: *descendente* el primero; ligeramente *ascendente* e *inclinado* hacia la derecha o hacia la izquierda el segundo; también *ascendente* y dirigido hasta la *cúspide* de una supuesta línea vertical el tercero. En estos casos, la parte primera es *fuerte*, y las otras dos, *débiles*; pero en aires lentos es *fuerte* la segunda mitad de las tres partes.



En el compás de *cuatro partes* (3), la mano *desciende* para marcar la parte primera; se mueve a la *izquierda*, ascendiendo algo, para marcar la segunda; se dirige a la *derecha*, siguiendo un movimiento horizontal, para marcar la tercera, y remonta a la *cúspide* para marcar la cuarta y última. En estos casos, la primera parte es *fuerte;* la segunda, *débil;* la tercera, *algo fuerte*, y la última, *débil*.

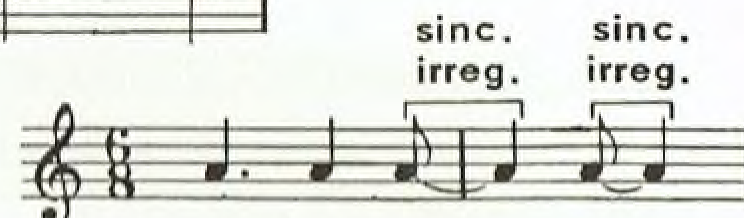
Síncopa. — Decimos que hay *síncopa* cuando se dan a contratiempo las notas y se acentúa la parte débil del compás con la prolongación de la nota sobre la parte fuerte que le sigue. Ejemplos:





La *síncopa* es *irregular* si su primera parte tiene menor duración que la segunda. Ejemplos:





Contratiempo. — Hay *contratiempo* siempre que un sonido ataca una parte débil del compás y la siguiente lleva un silencio, así como también cuando el sonido ataca la sección débil de una parte del compás y sigue un silencio en la fuerte siguiente.





Anacrusa. — Recibe el nombre de *anacrusa* el fragmento de frase musical que, comenzado sobre una parte débil del compás o sobre un fragmento de esta parte, va prolongado en la siguiente. Ejemplo:



La frase musical empezada con una anacrusa termina con un compás incompleto, que constituirá el complemento obligado del primero.

Sonidos y sus relaciones

Escala musical o tonal. — En toda la música, las siete notas asentadas en el orden *do, re, mi, fa, sol, la, si* forman la base de la *escala musical* o *tonal*.

El ámbito de los sonidos producidos por las voces humanas y los instrumentos músicos es muy considerable, como se advierte al encadenar y repetir en diferentes alturas las siete notas de la escala musical.

La sucesión sonora será *ascendente* o *descendente* según que el escalonamiento se efectúe de abajo arriba o viceversa.

El *do* sirve como punto de partida en la escala tonal.

La totalidad de los sonidos percibidos por el oído humano abarca unas ocho octavas y media.

Intervalo. — En la técnica musical se da el nombre de *intervalo* a la distancia existente entre dos sonidos. Cuando se da esta distancia entre dos sonidos inmediatos, como, por ejemplo, *do-re*, el intervalo es *de grado* o *conjunto*. Cuando se da entre dos sonidos que no son inmediatos, verbigracia, *do-fa*, el intervalo es de *salto* o disjunto.

Por lo tanto, se dice que existe un *movimiento conjunto* si los *grados* —que son los nombres dados a cada una de las notas musicales— son consecutivos.

Ejemplo: 

En cambio existe un *movimiento* disjunto si la sucesión de sonidos se presenta en cualquier otro orden.

Ejemplo: 

Semitonos y tonos. — Los grados de esa escala se reparten desigualmente, pues cada uno está separado del grado contiguo por un *semitono* o por un *tono*.



El *semitono* es la distancia más corta entre dos grados conjuntos. La escala precedente muestra dos semitonos, que son *mi-fa* y *si-do*.

El *tono* es la mayor distancia existente entre dos grados conjuntos. La referida escala muestra cinco tonos, a saber: *do-re, re-mi, mi-fa, fa-sol, sol-la* y *la-si*.

Cada tono puede subdividirse a su vez en dos semitonos. Así, por ejemplo, entre el intervalo *fa-sol* cabe introducir un sonido intermedio, que dividirá el tono en dos semitonos. Se podrá efectuar lo mismo entre todos los demás intervalos conjuntos que disten un tono.

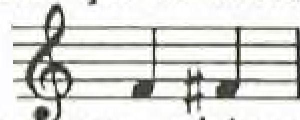
En ese caso, la modificación se anota en la escritura mediante *signos de alteración*, en número de tres: *sostenido, bemol* y *becuadro*.

Los *semitonos* pueden ser de dos clases: *diatónico* y *cromático*.

El *semitono diatónico* es el formado por dos notas que llevan diferentes nombres. Por ejemplo: *do sostenido-re* o *si-do*.

El *semitono cromático* es el constituido por dos notas que llevan igual nombre, pero de las cuales una está alterada. Verbigracia: *sol-sol sostenido* o *la-la bemol*.

Signos de alteración. — El *sostenido* es representado por el signo ♯, colocado delante de una nota para prevenir que se habrá de elevar su sonido un semitono:



El *bemol*, indicado por el signo ♭ delante de una nota, advierte que habrá que bajar el sonido un semitono:



El *becuadro*, anunciado por el signo ♮, puesto delante de una nota, restablece su altura.



Todas las *alteraciones accidentales* —a diferencia de las *alteraciones propias* estudiadas más adelante— se colocan a la izquierda de la nota correspondiente y se mantendrá su efecto en todas las notas de igual nombre situadas dentro del compás que las lleva.

Otras dos alteraciones menos frecuentes son el *doble sostenido*, representado por el signo 𝄪 o ♯♯, y el *doble bemol*, representado por el signo ♭♭. Dichos signos se usan delante de una nota sostenida o de otra bemolizada, respectivamente. El doble sostenido eleva dos semitonos cromáticos la nota natural, mientras que el doble bemol la baja dos semitonos.

Enarmonía. — *Enarmonía* es el nombre dado a la *sinonimia sonora*, porque, gracias al *sistema del temperamento* que habían hecho indispensable los instrumentos de tecla (órgano, clavicordio, clave, piano, etc.), el *do sostenido* suena igual que el *re bemol*, el *re sostenido* igual que el *mi bemol*, el *mi sostenido* igual que el *fa natural*, el *do bemol* igual que el *si natural*, el *fa doble sostenido* igual que el *sol natural*, el *si doble bemol* igual que el *la natural*, etc.

Ejemplo:



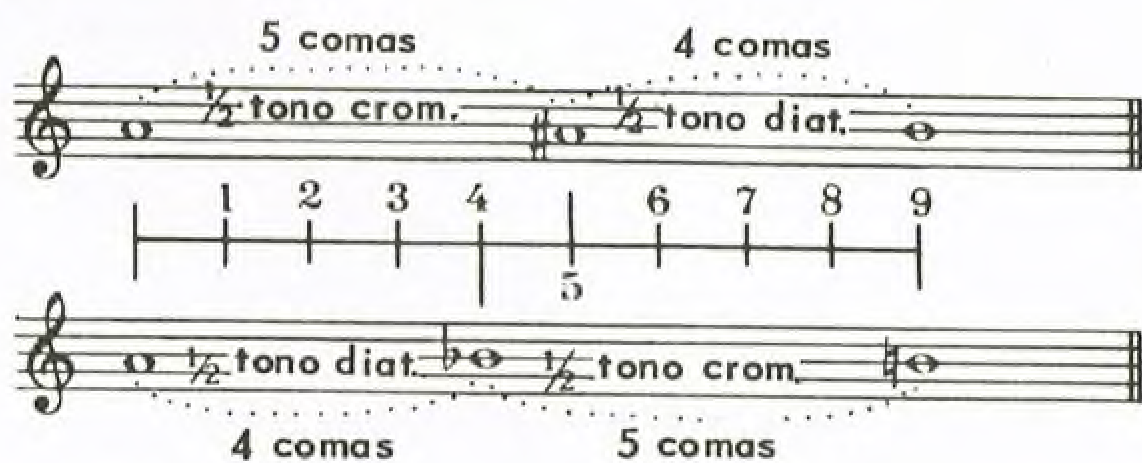
Las notas sobre las cuales recae esta *enarmonía* o *sinonimia sonora* se llaman *notas enarmónicas*.

He aquí reproducida una parte del teclado de una octava, en el cual las notas negras señalan la enarmonía.

Sistema del temperamento. — El *temperamento* es un sistema convencional que divide el *tono* en dos *semitonos iguales*, sin que esta igualdad sea rigurosamente exacta.

En efecto, el tono se divide en nueve *comas*, y se da este nombre a la mínima diferencia que un oído ejercitado puede percibir entre dos sonidos.

Se admite por lo común que el semitono cromático comprende cinco comas, mientras que el semitono diatónico sólo cuenta con cuatro. De ahí resulta que el *la sostenido* rebasa en una coma al *si bemol*.



Sólo registran esa levísima diferencia la voz, los instrumentos de cuerda (violín, violoncelo, etc.), los que dan sonidos naturales (la trompa, por ejemplo, tal como se empleó cuando no se conocía el mecanismo de los pistones) y los de varas (trombones, etc.).

En cambio, los instrumentos de teclado y los de llaves o pistones (flauta, trompeta, etc.) no permiten hacer esa distinción de una coma, y para ellos se inventó el sistema del *temperamento*, que divide cada tono en dos partes iguales, de cuatro comas y media cada una.



En este ejemplo, el *la sostenido* suena exactamente lo mismo que el *si bemol*.

Escalas

La *escala* —que algunos denominan *gama*— está constituida por una sucesión de ocho sonidos que siguen el orden de los grados de la escala musical o tonal a que nos hemos referido anteriormente.

Cada nota de la escala tonal puede utilizarse como punto de partida para una nueva escala. Cada una de estas nuevas escalas llevará, pues, el nombre de la nota con la cual principia.

Grados de la escala y sus denominaciones. — La nota fundamental o *primer grado* se denomina *tónica*, por cuanto da su nombre a la escala respectiva. Así la escala que principia con la nota *do* se llama *escala de do;* la que comienza con la nota *sol*, *escala de sol*, etcétera.

Los diferentes intervalos que resultan entre los grados de la escala toman designaciones numéricas, a saber, *unísono, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo;* pero también reciben nombres propios, que son los siguientes: *supertónico* el segundo, por hallarse encima de la tónica; *mediante* el tercero, por ocupar un lugar intermedio entre la tónica y la dominante; *subdominante* el cuarto, por encontrarse inmediatamente debajo de la *dominante; dominante* el quinto, en atención a su gran relieve dentro de la tonalidad; *superdominante* el sexto, por estar situado inmediatamente encima de la dominante, y *sensible* el séptimo, en consideración a su poder atractivo hacia la tónica.

Inversiones de los intervalos. — Un intervalo se *invierte* cuando uno de los dos sonidos que lo forman cambia su posición para trasladar la nota superior a la octava inferior o la nota inferior a la octava alta.

Cada *intervalo* puede ser *mayor* o *menor*. Por efecto de la inversión, los intervalos que eran mayores se convierten en menores y los menores en mayores.

Las notas quintas y cuartas son *justas* cuando se constituyen con las notas de la escala diatónica, sin que las altere ningún accidente. Los intervalos justos mantienen el mismo carácter en sus inversiones.

Acordes perfectos. — El *acorde perfecto* queda constituido por la reunión de los tres grados principales de la escala, es decir: la *tónica*, la *mediante* y la *dominante*.

Tetracordios. — La *escala diatónica* mayor tiene la tercera mayor y está formada por dos grupos semejantes de cuatro sonidos cada uno, denominados *tetracordio* —palabra con que los griegos designaban la *lira de cuatro cuerdas*— e integrados por *dos tonos consecutivos*, seguidos de *un semitono*.



Yuxtaponiendo ambos tetracordios, la escala de *do mayor* queda formada por *dos tonos, un semitono, tres tonos, un semitono*. Por lo tanto, este esquema de la escala diatónica incluye más tonos que semitonos.

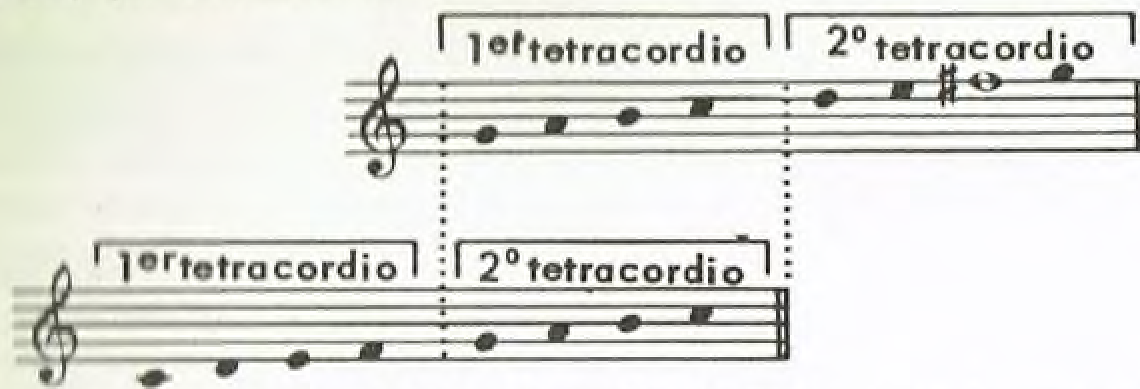
La *escala diatónica*, opuesta a la *escala cromática* —como se verá más adelante—, está formada exclusivamente por semitonos.

Escalas diatónicas mayores

Orden de los intervalos. — Para formar una nueva escala, se considerará *tetracordio inferior* el que era *tetracordio superior* de la escala iniciada con la nota *do* y se añadirán las cuatro notas *re, mi, fa, sol* para formar uno nuevo.

Ahora bien, a fin de que este nuevo tetracordio tenga una constitución idéntica al tetracordio superior de la escala en *do* —es decir, dos tonos y un semitono—, será indispensable elevar un semitono el **fa**, que es la tercera de estas cuatro notas. En este caso se empleará

un *primer* sostenido —**fa sostenido**— y quedará constituida la *escala de sol*, que contendrá *un sostenido.*



De igual modo, para formar la escala de *re*, se tomará como tetracordio inferior el que era tetracordio superior de la escala de *sol* y se añadirá también uno nuevo.

Repitiendo sucesivamente esta misma operación se aumentará cada vez un sostenido hasta llegar a la *escala de do sostenido*, con lo cual llevará ésta los siete sostenidos por el siguiente orden: **fa, do, sol, re, la, mi** y **si.**

Únicamente puede haber siete sostenidos, puesto que sólo existen siete notas naturales susceptibles de ser elevadas un semitono. Por tanto, *las escalas mayores que llevan sostenidos se encadenan subiendo de cinco en cinco notas.* Si se rebasara más allá de siete veces la sucesión de escalas con sostenidos sería menester recurrir a los dobles sostenidos, cosa innecesaria por cuanto los mismos sonidos se encuentran en las escalas enarmónicas con bemoles.

Las *escalas con bemoles* se suceden también de *cinco en cinco notas*, pero no ascendentes, como en el caso de los sostenidos, sino *descendentes.*

Más arriba se había tomado el tetracordio superior de la escala de *do* para convertirlo en tetracordio inferior de la escala de *sol*, que iniciaba la serie de sostenidos. Esta vez se procederá a la inversa: el *tetracordio inferior* de la escala de *do* se transformará en *tetracordio superior* de una nueva escala en el sentido descendente.

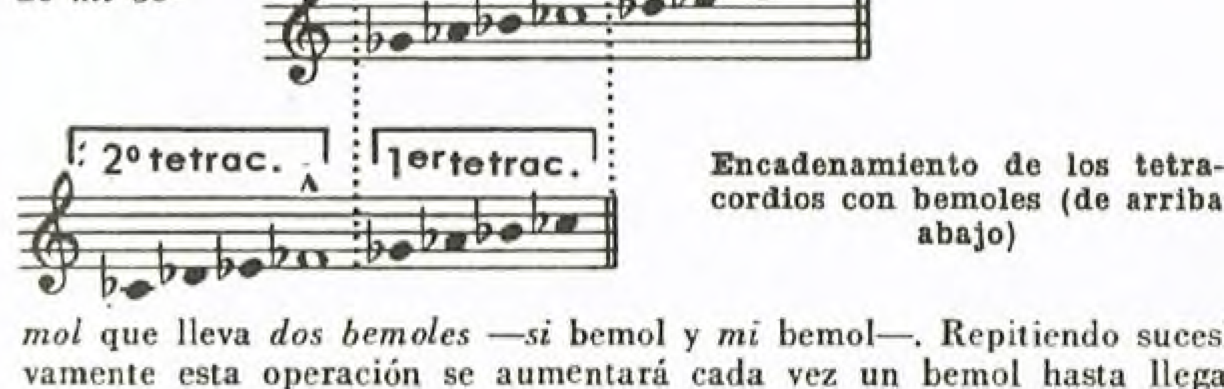
El primer tetracordio de esta nueva escala se constituirá, pues, tomando las cuatro notas inmediatamente inferiores, *si, la, sol* y *fa*. Para que este nuevo tetracordio tenga la misma constitución que el tetracordio inferior de la escala en *do* —es decir, dos tonos y un semitono— habrá que *descender* un semitono su nota **si**. También se empleará un *primer bemol* —el **si bemol**— y quedará formada la *escala de fa*, que contendrá un *bemol*, como lo muestra el grabado al pie de esta columna.



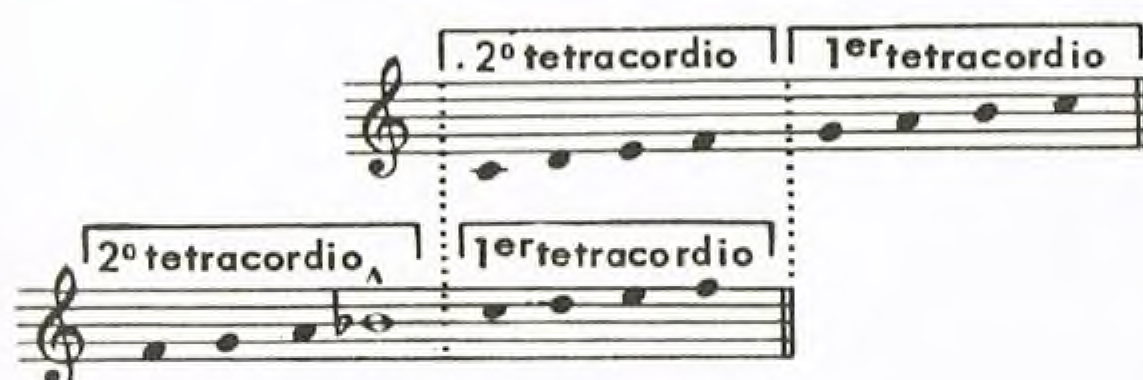
Encadenamiento de los tetracordios con sostenidos (de abajo arriba)

De igual modo, para formar la *escala de si bemol* se tomará como tetracordio superior el tetracordio inferior de la escala precedente —fa— y se añadirá otro nuevo.

Para que este nuevo tetracordio tenga una constitución idéntica al tetracordio inferior de la escala en *fa* será preciso *bajar un semitono* la nota **mi** y se empleará un segundo bemol —**mi bemol**—, con lo cual quedará formada la *escala de mi bemol* que lleva *dos bemoles* —*si* bemol y *mi* bemol—. Repitiendo sucesivamente esta operación se aumentará cada vez un bemol hasta llegar



Encadenamiento de los tetracordios con bemoles (de arriba abajo)



a la *escala de do bemol*, que contendrá *todos los bemoles* por el orden siguiente: **si, mi, la, re, sol, do** y **fa.**

Únicamente hay siete bemoles, puesto que sólo existen siete notas naturales que se puedan bajar un semitono.

Si se pretendiera ir más allá de siete notas en las escalas con bemoles habría que recurrir a los dobles bemoles. Esto complicaría la escritura musical innecesariamente, por cuanto esos mismos sonidos —como ya hemos visto— se encuentran en las escalas enarmónicas con sostenidos.

Ciclo de quintas. — La sucesión de *escalas diatónicas mayores*, tanto con sostenidos, como con bemoles, se puede representar con un círculo en el cual *todas las notas se encadenan de cinco en cinco* —por intervalos de quintas— ya *ascendiendo*, ya *descendiendo*, como lo muestra el gráfico al pie de esta página.



Escala cromática. — La *escala cromática* se compone exclusivamente de *semitonos* —con un total de doce— y se diferencia de la escala diatónica en que ésta tiene tonos y semitonos. Por lo general, la escala cromática emplea sostenidos en la dirección ascendente, y bemoles en la descendente.

Tonalidad

La *tonalidad* viene a ser el transporte o cambio de tono de la escala fundamental dentro de la cual se mueve una melodía o un conjunto armónico. Esta operación musical afecta a los sostenidos o bemoles de la escala correspondiente. De ahí dimanan expresiones tan corrientes como *Sonata en do sostenido menor*, referida a la que se conoce con el título de *Claro de luna*, o *Sinfonía en re menor*, cuando se trata de la *Novena Sinfonía*, ambas de Beethoven.



Armadura. — Como se insinuó antes, *armadura* es el conjunto de sostenidos o bemoles exigidos en cada tonalidad y que en toda obra se colocan al principio de cada pentagrama, entre la clave y la indicación del compás. Ahora bien, mientras esta indicación se omite desde el segundo pentagrama, la armadura se repite en todos.

Denomínanse *alteraciones* propias los signos de alteración empleados para constituir cada tonalidad, y *alteraciones acci-*



Ciclo de quintas que representan los quince tonos diatónicos mayores

dentales los introducidos pasajeramente en el curso de una obra cualquiera.

El *becuadro* constituye una alteración pasajera cuando, dentro de un compás, destruye el efecto de un sostenido o de un bemol pertenecientes a una tonalidad determinada, como lo muestra el ejemplo más abajo.

Disposición de la armadura de las escalas mayores con bemoles

tono de fa

tono de si bemol — tono de mi bemol

tono de la bemol — tono de re bemol

tono de sol bemol — tono de do bemol

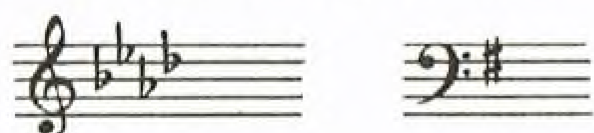
Tonos enarmónicos. — Lo mismo que existen notas enarmónicas, es decir, sinónimas, de igual modo existen *escalas enarmónicas* y *tonos enarmónicos*.

Como se ha podido ver al presentar los ciclos de quintas, las tres últimas escalas con sostenidos y las tres últimas con bemoles están formadas por los mismos sonidos.

En efecto, la escala de *si* es sinónima de la de *do bemol*.

La de *fa sostenido*, lo es de la de *sol bemol*.

Y la de *do sostenido*, lo es de la de *re bemol*.



Escala cromática

Modalidad

La palabra *modalidad* hace referencia a los *modos*, que son dos, a saber, *modo mayor* y *modo menor*, y se distinguen por la posición que ocupan los semitonos dentro de sus escalas respectivas.

La escala mayor está constituida por **dos tonos, un semitono, tres tonos, un semitono.**

La escala menor está constituida por **un tono, un semitono, dos tonos, un semitono, un tono y medio, un semitono.**

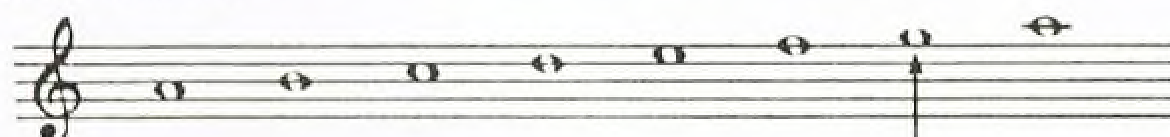
Al comparar ambas escalas se ve que los *grados tercero* y *sexto descienden un semitono* en la *escala menor*.



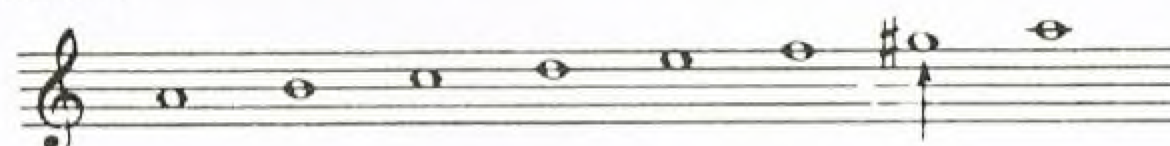
Escalas diatónicas menores

A cada escala mayor corresponde otra menor y ambas tienen igual armadura en la clave.

La escala en *la menor*, lo mismo que su correspondiente en *do mayor*, no lleva ningún accidente en la clave. Aunque una y otra van formadas por los mismos sonidos, la escala en *la* menor difiere de la de *do mayor*, debido a su *nota sensible* o último grado de la escala. En efecto, el *sol natural* dista *un tono* de su tónica *la*, y para que esa nota diste únicamente *un semitono* de dicha tónica, es preciso elevarla *un semitono cromático*.



Como el séptimo grado dista un tono de la tónica, *no es una nota sensible*.



El séptimo grado, una vez *alterado*, se convierte en *nota sensible*. De igual modo que se había tomado antes *do mayor* como escala tipo de las escalas mayores, así también *la menor*, a causa de su parentesco inmediato con *do mayor*, presenta la escala tipo de las escalas menores.

Siguiendo el orden de alteraciones propias establecido anteriormente, las escalas menores —igual que se hizo con las mayores— se encadenarán de *cinco en cinco notas*: *ascendentes* para los *sostenidos*, *descendentes* para los *bemoles*.

Pero esta sucesión ya no se puede explicar a base de tetracordios, puesto que los dos tetracordios del modo menor, desempeñe o no el séptimo la función de sensible, son desiguales.

1er tetracordio — 2º tetracordio

un tono — semi- tono — un tono — semi- tono — un tono — semi- tono

1er tetracordio — 2º tetracordio

un tono — semi- tono — un tono — semi- tono — un tono — un tono

Escalas relativas. — Se denominan *escalas relativas* las escalas mayores y menores que llevan la *misma armadura* en la clave.

Toda escala mayor tiene otra relativa menor. A su vez, toda escala relativa menor tiene otra relativa mayor.

La tónica de las escalas menores está situada *un tono y medio* por debajo de la tónica de las escalas mayores y viceversa.

Tono de do mayor

tono de la menor

tono de mi menor

Y así sucesivamente para las tonalidades con sostenidos.

Tono de re menor

Tono de sol menor

Y así sucesivamente para las tonalidades con bemoles.

Intervalos

El *intervalo* es la distancia que media entre dos sonidos. Según éstos se emitan sucesiva o simultáneamente, el intervalo será *melódico* o *armónico*.

Cuando las voces o instrumentos emiten dos sonidos a la *misma altura* se dice que hay *unísono*.

Una *segunda* es el intervalo comprendido entre *dos grados diatónicos conjuntos*.



Una *tercera* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *tres grados diatónicos conjuntos*.



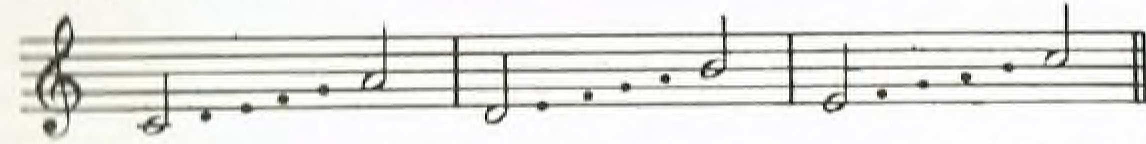
Una *cuarta* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *cuatro grados diatónicos conjuntos*.



Una *quinta* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *cinco grados diatónicos conjuntos.*



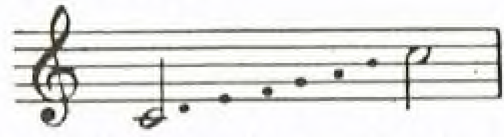
Una *sexta* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *seis grados diatónicos conjuntos.*



Una *séptima* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *siete grados diatónicos conjuntos.*



Una *octava* es el intervalo comprendido entre los sonidos extremos de *ocho grados diatónicos conjuntos.*



Inversiones de los intervalos. — La *inversión de un intervalo* se produce cuando éste cambia su posición por pasar arriba el sonido que estaba abajo o viceversa.

El complemento del intervalo invertido forma la octava. Así, pues, en virtud de una inversión, la *segunda* pasa a ser *séptima*, la *tercera* se convierte en *sexta*, la cuarta en *quinta*, la *quinta* en *cuarta*, la *sexta* en *tercera* y la *séptima* en *segunda*. La inversión se efectúa con el traslado de la nota superior abajo o trasladando arriba la inferior.



Intervalos compuestos. — Los *intervalos compuestos* son los que tienen una extensión que rebasa el ámbito de una octava. Para obtenerlos basta con añadir a la octava un intervalo cualquiera.



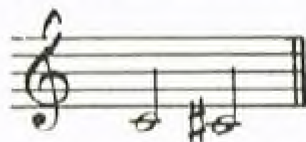
Los intervalos compuestos reciben denominaciones numéricas análogas a los intervalos simples. Así, por ejemplo, una *decena* es el intervalo comprendido entre los sonidos de diez grados diatónicos conjuntos. Por consiguiente, éste se compone de una octava y una tercera. Con sujeción a esta norma se constituyen los intervalos de *novena, oncena, docena*, etc.

Variedad de intervalos. — Los intervalos que se forman sobre el mismo número de grados no son siempre iguales, debido a la desigualdad de distancias entre los grados de una escala. La *segunda*, la *tercera*, la *sexta* y la *séptima* pueden ser *mayores* o *menores*, según los casos. La *cuarta*, la *quinta* y la *octava* son intervalos *justos*. También existen *intervalos aumentados* e *intervalos disminuidos*. El intervalo *aumentado* añade un semitono al ámbito de los intervalos mayores o justos. El intervalo *disminuido* reduce un semitono el ámbito de los intervalos menores o justos.

Todos los intervalos formados sobre la *tónica* de una *escala mayor* son siempre intervalos mayores o justos.

Los intervalos compuestos, es decir, los que rebasan los límites de una octava, tienen la misma calidad que los intervalos simples de los cuales derivan. Así, por ejemplo, una *decena* podrá ser mayor o menor, como sucede con la tercera.

Cuando se efectúa la inversión de intervalos, los *mayores* pasan a ser *menores* y viceversa; los *justos* conservan esta misma calificación; los *aumentados* se convierten en *disminuidos* y los *disminuidos* en *aumentados.*



Si dos notas cromáticas forman un semitono del mismo nombre se produce el *intervalo cromático* o *unísono aumentado*, pues estas denominaciones son sinónimas.

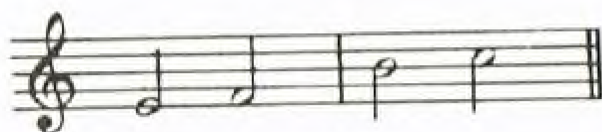
Intervalos contenidos en la escala mayor. — Sobre los diversos grados de la escala tonal en *do* mayor se forman los siguientes intervalos, siempre que no los modifique ninguna alteración:

Segundas

Segundas mayores (un tono):



Segundas menores (un semitono diatónico):

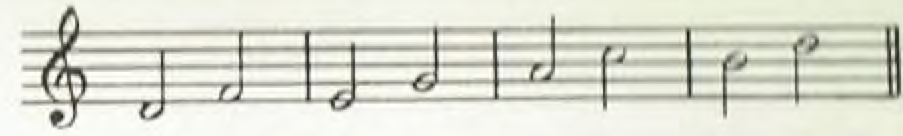


Terceras

Terceras mayores (dos tonos):



Terceras menores (un tono y un semitono diatónico):



Cuartas

Cuartas justas (dos tonos y un semitono diatónico):



Cuartas aumentadas (tres tonos o tritono):



Quintas

Quintas justas (tres tonos y un semitono diatónico):

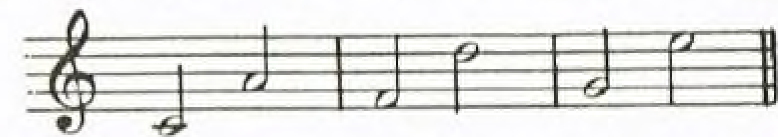


Quintas disminuidas (dos tonos o dos semitonos diatónicos):



Sextas

Sextas mayores (cuatro tonos y un semitono diatónico):



Sextas menores (tres tonos y dos semitonos diatónicos):

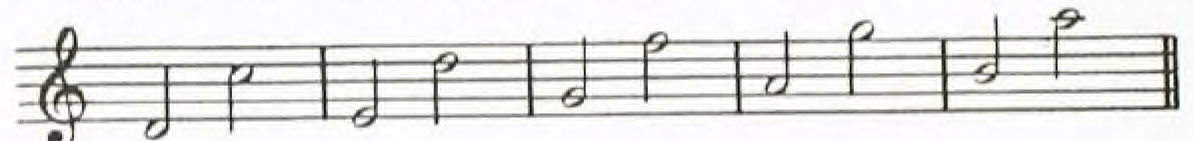


Séptimas

Séptimas mayores (cinco tonos y un semitono diatónico).



Séptimas menores (cuatro tonos y dos semitonos diatónicos):



Octavas

Octavas justas (cinco tonos y dos semitonos diatónicos).



Intervalos contenidos en la escala menor. — Exclusivos de esta escala son los siguientes:

Segunda aumentada (un tono y un semitono cromático), cuya inversión es la **séptima disminuida** (tres tonos y tres semitonos diatónicos).

Quinta aumentada (tres tonos, un semitono diatónico y un semitono cromático), cuya inversión es la **cuarta disminuida** (un tono y dos semitonos diatónicos).

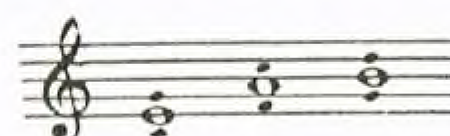
Notas tonales y notas modales. — Cuando suenan simultáneamente más de dos sonidos no existe intervalo, sino *acorde*.

Todos los grados de una escala se contienen en tres determinados acordes, los cuales se colocan sobre los grados primero, cuarto y quinto de la escala, y reciben los nombres de *acordes constitutivos* o *generadores*.

Las correspondientes notas fundamentales de los referidos acordes se denominan *notas tonales*, porque afirman la tonalidad.

Esas notas tonales son siempre las mismas en ambos modos. En cambio, las notas modales difieren según el modo al cual pertenecen. Éstas son las terceras de los tres acordes formados sobre las notas tonales (1).

En principio, hay tres notas modales, de acuerdo con la armadura de la clave correspondiente. Sin embargo, en la práctica sólo hay dos, debido a la *nota sensible del modo menor* (2).



(1)



(2)

Transporte

Transporte. — Transportar una pieza musical significa interpretarla o escribirla en un *tono distinto* de aquel en que aparece.

Si se quiere efectuar el transporte un semitono más alto y convertir el *fa natural* en *fa sostenido*, las notas naturales pasarán a ser sostenidas, las sostenidas se convertirán en dobles sostenidas y las bemoles serán becuadros y mantendrán siempre la misma clave.

Si se quiere efectuar el transporte a otros intervalos —una tercera, una cuarta, etc.—, el modo más fácil y seguro será fingir una clave distinta de la que aparece al principio de la obra, lo cual requiere, como es lógico, conocer las siete claves. Para fingir la clave que dé a la nota tónica de la composición el *nombre* de la nota tónica del tono elegido para el transporte, hay establecidas reglas precisas e inconfundibles.

Así, por ejemplo, si se quiere transportar a una tercera más baja el siguiente fragmento en *do mayor* el nuevo tono será el de *la mayor*. Por consiguiente, habrá que buscar la clave que da a dicho *do* la tónica del nuevo tono. Cambiando así la clave, el texto musical no sufrirá ninguna modificación.



Los cantantes suelen recurrir al transporte cuando las melodías son muy altas o muy profundas para su voz.

Modulación. — La *modulación* es el paso de un tono a otro o de un modo a otro en el curso de una obra musical. Esta operación puede recaer sobre cualquier tonalidad, tanto próxima como lejana.

Tonos relativos. — Los *tonos relativos* son los que a lo sumo difieren entre sí en una alteración.

Cada tonalidad tiene cinco *tonos relativos:* el modo menor si la obra está en modo mayor o viceversa, el tono de la dominante y su relativo, y el tono de la subdominante y su relativo. Así, por ejemplo, los tonos relativos de *do* mayor son *la* menor, *sol* mayor, *mi* menor, *fa* mayor y *re* menor. A su vez, los tonos relativos de *do* menor son *la* bemol mayor, *sol* menor, *si* bemol mayor, *fa* menor y *la* bemol mayor.

Tonos distantes. — Los *tonos distantes* son los que entre sí difieren en más de una alteración.

En realidad, esta materia rebasa los límites del solfeo y se expondrá con mayor detalle al examinar lo relacionado con la *Armonía.*

Melodía y armonía

Tras el imperio de la música polifónica, el Renacimiento cultivó dos formas que se asociaban de continuo en el campo de la composición musical. Estas formas son la *melodía* y la *armonía.*

Melodía

Definición. — La *melodía* se ha definido como sucesión de sonidos dispuestos y relacionados en tal forma que ofrecen un sentido lógico además de musical.

La melodía se convierte en *expresión de un impulso emocional* o de un *sentimiento anímico* cuando varios factores contribuyen a formarla. Asimismo, debe ofrecer una *unidad estética* en su constitución orgánica y en su despliegue funcional.

Si se consideran su impulso embrionario y su desarrollo amplificador, la melodía tiene tres aspectos sucesivos, a saber: *frase, período* y *pieza musical.*

Frase. — La *frase* es un pensamiento musical que consta de cierto número de compases y concluye con una cadencia más o menos decisiva. Cada frase arranca de un motivo inicial *(tema)* y con frecuencia se divide en miembros de frase. Según los teóricos, la frase se ceñirá a los principios tonal, rítmico y estético, mantendrá la regularidad en su estructura, y atenderá al enlace de la unidad con la variedad.

Formas de la frase. — La frase está comúnmente constituida por dos *miembros* iguales en duración, subdivididos cada uno, a su vez, en dos *fragmentos.* Por lo general, la frase consta de ocho compases, con dos miembros de cuatro compases y cuatro fragmentos de dos compases.

También hay frases cuyos miembros tienen tres compases en vez de cuatro.

Notas de complemento. — Las *notas de complemento* son las intercaladas entre la última nota de un miembro de frase y el comienzo de la siguiente.

Adiciones y supresiones. — Hay varias clases de *adiciones: preparaciones armónicas* o *rítmicas* antes de empezar una frase, *repeticiones rítmicas* introducidas en el interior de la misma y *prolongaciones finales* a modo de *ecos* o de *codas.* También existen diferentes especies de *supresiones,* como cuando el último compás de una frase es al mismo tiempo el inicial de la siguiente.

Asimismo alteran la estructura normal de la frase los *calderones* en las cadencias, ciertos *ritardandos* y las indicaciones *ad libitum* o a voluntad del intérprete.

Período. — El *período* es una trozo musical que incluye varias frases, las cuales versan todas sobre una idea común, para concluir con una cadencia bien determinada.

El período es con respecto a la pieza musical lo que la frase con respecto al período. Éste ofrece gran variedad y, para aumentar su interés, se puede adornar con *diseños de acompañamiento,* así como también con *glosas* del bajo, es decir, con otros diseños que recaen sobre la parte más profunda del elemento acompañante.

Formas del período. — Aunque diversas, estas formas pueden reducirse a dos grupos: *períodos principales* (los que presentan una nueva idea musical) y *períodos secundarios* (los que se deducen de las ideas expuestas con anterioridad).

Dirección melódica. — Hay melodías *rectas,* verbigracia la de la *Marcha Fúnebre* de la *Sonata para piano* (op. 26), de Beethoven; *ascendentes,* de que es ejemplo una famosa mazurka en *si* bemol, de Chopin; *descendentes,* como un *solo de violín* en la *Missa Solemnis,* de Beethoven, y *onduladas,* según lo muestran innumerables producciones.

Elasticidad melódica. — La *elasticidad melódica* se practica empíricamente, por imponerlo así el movimiento ondulatorio muy frecuentemente, para lo cual se han establecido varias normas. Por ejemplo, si una línea melódica extensa marcha en la misma dirección por grados conjuntos, suele dar un *salto* cuando toma una dirección ascendente, y viceversa.

Influencias armónicas. — En las obras de autores clásicos y románticos, la melodía tiene con frecuencia una *base armónica.* A este respecto es típico el comienzo de la *Sinfonía Heroica,* de Beethoven, por estar constituido exclusivamente sobre las notas de un acorde tonal.

Por el contrario, particularmente desde la segunda mitad del siglo XIX, se introducen como elementos melódicos diversas *notas extrañas a la armonía.* Así lo muestra Wagner en *Tristán e Isolda* y en *Los Maestros Cantores de Nuremberg.*

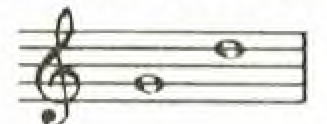
En la música contemporánea reina tan absoluta libertad, que se suelen pasar por alto las normas estructurales referidas a frases y períodos. Por consiguiente, las *piezas musicales* presentan una gran variedad morfológica.

Métrica. — La *métrica* es la parte de la teoría musical que estudia los elementos constitutivos de la frase y el período musicales. La *métrica musical* tiene afinidades con la *métrica poética,* de igual modo que tiene afinidades el discurso musical con el literario.

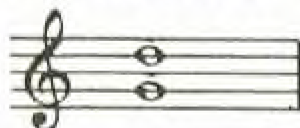
Armonía

Definición. — La *armonía* es la ciencia que enseña a formar y encadenar acordes, y sólo se puede abordar su estudio cuando se conocen a fondo varias materias examinadas anteriormente: escalas y sus grados, armadura de las claves, clasificación e inversión de los intervalos, tonalidad y modalidad, etc.

Intervalos melódicos y armónicos. — El *intervalo melódico* es el formado por dos sonidos emitidos sucesivamente:



El *intervalo armónico* es el formado por dos sonidos emitidos simultáneamente:



Los intervalos armónicos pueden ser *consonantes* o *disonantes,* es decir, divididos en *consonancias* y *disonancias.*

Hay *consonancias perfectas* (unísono, octava y quinta) y *consonancias imperfectas* (terceras y sextas, lo mismo las mayores que las menores).



La cuarta, cuando es justa, se considera *consonancia mixta,* pues unas veces aparece como consonancia perfecta y otras como imperfecta.

La cuarta aumentada y la quinta disminuida, que es una inversión de la cuarta, se han denominado *consonancias atractivas,* por cuanto su inestabilidad sonora pide una *resolución.*

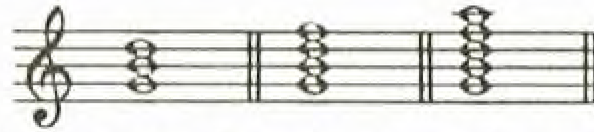
Acorde. — El *acorde* es la reunión de tres o más sonidos presentados simultáneamente. Si las notas aparecen escalonadas en terceras,

el acorde está en *estado fundamental*, por ser *fundamental* su nota más grave.

Los acordes de tres sonidos se componen de una nota fundamental, su tercera y su quinta.

Los acordes de cuatro sonidos se componen de una nota fundamental, su tercera, su quinta y su séptima.

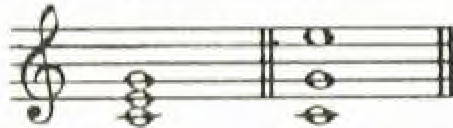
Los acordes de cinco sonidos se componen de una nota fundamental, su tercera, su quinta, su séptima y su novena.



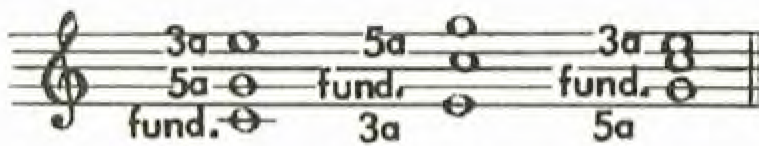
Cuando esas notas se oyen simultáneamente, el acorde toma el nombre de *compacto*, y cuando se oyen sucesivamente, se llama *arpegiado* o sencillamente **arpegio.**



Posiciones. — Si los intervalos armónicos cambian de *posición*, la superposición deja de efectuarse por intervalos de tercera, aunque el acorde mantenga su estado fundamental:



Inversiones. — Si la nota fundamental no está en la parte más baja del acorde, se produce una *inversión*, pero las notas que lo constituyen conservan, sin embargo, sus denominaciones de tercera, quinta y séptima.



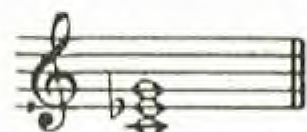
ACORDES DE TRES SONIDOS

Variedad. — Estos acordes, llamados *consonantes*, por constituir la *armonía consonante*, ofrecen las tres variedades siguientes:

1ª *Acorde perfecto mayor* o *acorde mayor*, compuesto por la nota fundamental, su tercera mayor y su quinta justa;



2ª *Acorde perfecto menor* o *acorde menor*, compuesto por la nota fundamental, su tercera menor y su quinta justa;



3ª *Acorde de quinta disminuida* o *acorde disminuido*, compuesto por la nota fundamental, su tercera menor y su quinta disminuida.



Acordes en los grados de los dos modos. — Todos los grados de cualquier escala pueden servir de base a un acorde, pero se debe advertir que cada uno muestra una función tonal diferente, según el grado sobre el cual se estableció.

La escala mayor contiene *tres acordes perfectos mayores* (sobre los grados 1º, 4º y 5º); *tres acordes perfectos menores* o *acordes vagos* (sobre los grados 2º, 3º y 6º) y *un acorde de quinta disminuida* (sobre el 7º grado).

Como el modo menor altera el séptimo grado y lo convierte en sensible, de ahí que sobre el tercer grado se forme un acorde con la quinta aumentada, pero en la armonía escolástica no se usa este acorde.

Acordes pertenecientes a varias tonalidades. — Los acordes que se hallan en este caso desempeñan funciones tonales distintas.

Todo *acorde perfecto mayor* pertenece a *cinco tonalidades mayores* o *menores*. Por ejemplo, el acorde podrá ser *acorde de primer grado* en *do* mayor, de *cuarto grado* en *sol* mayor, de *quinto grado* en *fa* mayor y en *fa* menor y de *sexto grado* en *mi* menor.

Por otra parte, todo *acorde perfecto menor* pertenece también a otras *cinco tonalidades mayores* o *menores*. Por ejemplo, el acorde



podrá ser: *acorde de primer grado* en *la* menor, de *segundo grado* en *sol* mayor, de *tercer grado* en *fa* mayor, de *cuarto grado* en *mi* menor y de *sexto grado* en *do* mayor.

Todo *acorde de quinta disminuida* pertenece a *tres tonalidades* de ambos modos. Por ejemplo, el acorde podrá ser: *acorde de segundo grado* en *la* menor, y de *séptimo grado* en *do* mayor y en *do* menor.

Importancia tonal y modal de los acordes. — No tienen siempre la misma importancia todos los acordes que acabamos de enumerar. Los grados primero, cuarto y quinto —notas tonales— son los mejores grados en ambos modos y afirman rotundamente la tonalidad. Los constituidos sobre los grados primero y cuarto —por ser modales sus terceras— determinan a la vez el tono y el modo.

Los acordes constituidos sobre los grados segundo y sexto contribuyen a determinar el modo, y el sexto grado, en particular, desempeña un papel modal importantísimo. Los grados tercero y séptimo tienen menos fuerza: el tercero debido a la imprecisión tonal creada por el acorde en el cual se basa, y el séptimo —que es la nota sensible— por su *tendencia atractiva*, que le impone un movimiento ascendente.

Tiple
Contralto
Tenor
octava real
Bajo

Voces o partes del acorde. — La armonía se estudia habitualmente escribiendo los acordes en cuatro partes, y para las voces. Dos de éstas son *femeninas* —*tiple* y *contralto*—, las otras dos masculinas —*tenor* y *bajo*—, y cada una tiene un ámbito sonoro que nunca se deberá rebasar en los ejercicios de armonía.

Aunque la voz de tenor suele escribirse en clave de *sol*, canta siempre a la octava inferior del sonido anotado. Para evitar todo equívoco, *Vincent d'Indy* introdujo una señal que une la clave de *sol* a la clave de *do* en cuarta línea y forma así el siguiente signo:

También se ha mantenido la tradicional costumbre de escribir la armonía en cuatro pentagramas y usando las antiguas claves: *fa* en cuarta línea para el bajo, *do* en cuarta línea para el tenor, *do* en tercera línea para el contralto y *do* en primera línea para el tiple.

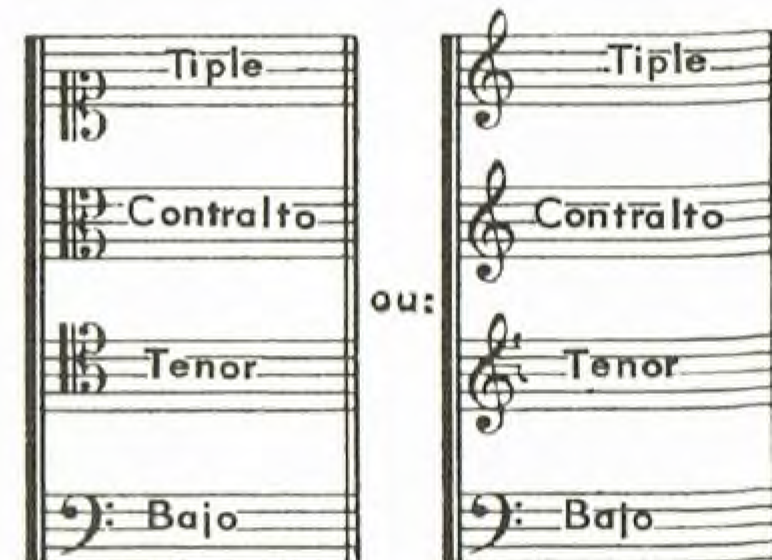
Si se usan únicamente las claves más corrientes de *sol* y de *fa*, convendrá escribir cada voz en un pentagrama distinto para que se aprecie mejor la marcha horizontal de las cuatro voces, por cuanto éstas forman otras tantas líneas melódicas.



Por lo tanto, la escala menor contiene *dos acordes perfectos mayores* (sobre los grados 5º y 6º); *dos acordes perfectos menores* (sobre los grados 1º y 4º); *dos acordes de quinta disminuida* (sobre los grados 2º y 7º) y *un acorde de quinta aumentada* (sobre el grado 3º).

El modo menor ofrece una particularidad: de sus dos semitonos, el empleado melódicamente da lugar a que se suprima la nota sensible en el acorde sobre el tercer grado, el cual se presenta entonces como acorde perfecto mayor, sin que, a pesar de todo, produzca la impresión de haberse cambiado la tonalidad.





Duplicación de voces. — Cuando se escribe para cuatro voces un acorde de tres sonidos, habrá que duplicar una de las notas. Con mayor frecuencia se duplica la nota fundamental, pero también se hace lo mismo con la tercera, y en ocasiones con la quinta. La elección dependerá del equilibrio sonoro dentro de la posición y de la *importancia tonal de los grados.*

Las voces que por su poder atractivo requieran una dirección determinada —como sucede con la sensible y la quinta disminuida— no se duplicarán nunca.

Convendrá evitar el unísono entre dos voces, pues esta duplicación quita plenitud al conjunto sonoro.

Supresión de voces. — Ciertos encadenamientos obligan a suprimir alguna nota del acorde. Esta supresión puede recaer sobre la quinta, mas no sobre la tercera, por cuanto esta nota caracteriza los acordes mayor y menor. De lo contrario, se puede producir una impresión de vaguedad, a no ser que se busque un efecto especialísimo.



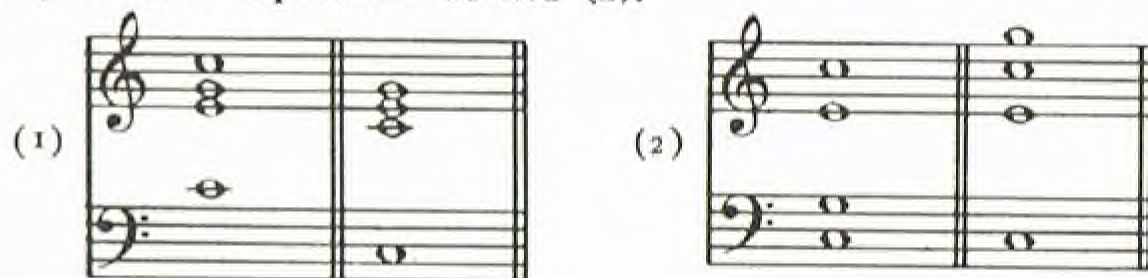
P.de LARUE
O Salutaris

Posición de los acordes. — Las notas de todo acorde se prestan a diferentes posiciones, pero es necesario que todas satisfagan al oído. Para equilibrar la sonoridad, las cuatro voces mantendrán en lo posible una distancia aproximadamente igual y se evitará que medie un gran espacio en el tenor y el contralto, que son las dos voces intermedias.

evitese

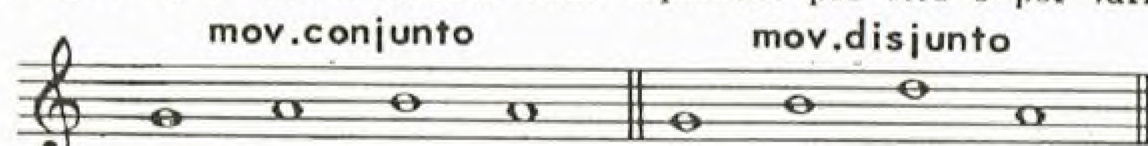
Cuando las tres voces superiores van colocadas en su orden directo, la posición es *compacta* o *unida* (1).

Si las notas constitutivas de los intervalos tienen mayor amplitud, la posición es *separada* o *abierta* (2).



Por **realización** se entiende el encadenamiento de los acordes.

Movimientos melódicos de las voces. — Estos movimientos pueden ser *conjuntos*, si son consecutivos los sonidos que los componen, o *disjuntos*, si dichos sonidos están separados por otro o por varios.



Los intervalos permitidos son el intervalo cromático, todos los intervalos mayores, menores y justos —hasta la sexta inclusive— y la octava.

También se permiten los intervalos de cuarta y de quinta disminuidas, sobre todo en movimiento descendente y si la segunda nota sigue un movimiento ascendente.

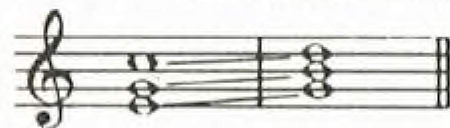


La segunda aumentada sólo será permitida en el modo menor si ocupa una voz intermedia y la segunda nota —en función de sensible— sube inmediatamente a la tónica.

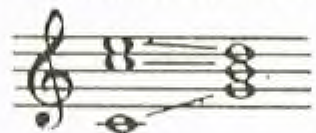


Movimientos armónicos. — Los *movimientos armónicos* se presentan en tres formas, a saber:

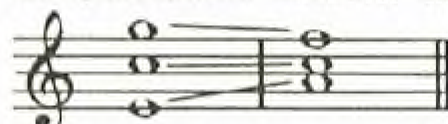
1ª *Movimiento directo:* Las voces, ya ascendiendo, ya descendiendo, siguen la misma dirección;



2ª *Movimiento contrario:* Las voces se mueven en sentido opuesto;

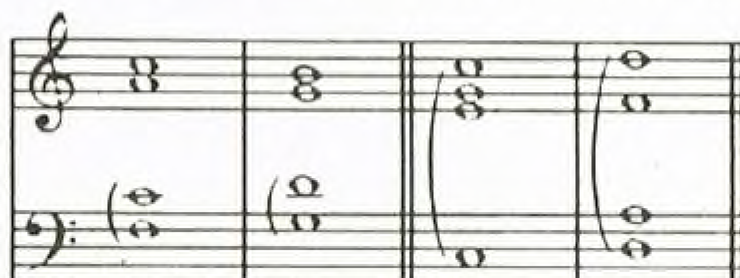


3ª *Movimiento oblicuo*: Una voz permanece inmóvil mientras que otra cambia de sitio.



Aunque el movimiento contrario es el más favorable, hay casos en que no se puede emplear.

Quintas y octavas directas. — Entre dos voces no son toleradas dos quintas, dos octavas o dos unisonos consecutivos:



Aunque también están prohibidos estos intervalos si las voces se mueven en dirección contraria, son más tolerables y los compositores del Renacimiento los emplearon con frecuencia.

Si al sucederse dos quintas directas, una es quinta menor, esto se permitirá sólo entre las voces superiores, pero nunca en el bajo.

No es lícito evitar el efecto de dos quintas o de dos octavas directas, aunque se efectúe un cambio de posición. Tampoco se permitirán las quintas y octavas *retardadas*.

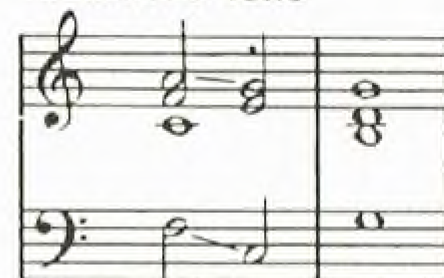
Quintas y octavas ocultas. — Son quintas y octavas ocultas las producidas cuando las voces se mueven en la misma dirección, y su empleo está sometido a normas muy severas.

La prohibición es absoluta *entre las partes extremas* si la voz superior sigue un movimiento disjunto, tanto ascendente como descendente:



Las *quintas ocultas* son, sin embargo, permitidas entre las partes extremas en los dos casos siguientes:

1º Si el movimiento de la voz superior es conjunto para ir al grado primero o al quinto de la tonalidad;



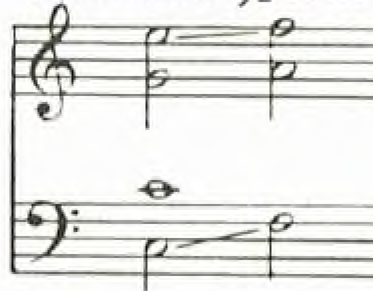
2º Si el movimiento de la voz superior es sólo de un semitono y se efectúa descendente.





Las *octavas ocultas* quedan permitidas *entre las partes extremas* en los siguientes casos:

1º Al subir las voces, si la voz superior hace un intervalo de un semitono;





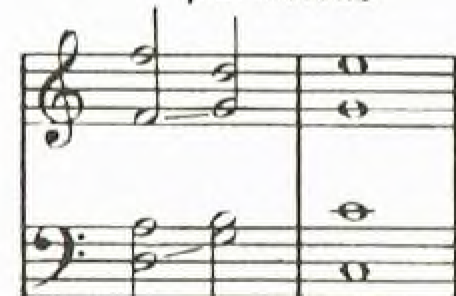
2º Al bajar las voces, si la voz superior hace un movimiento conjunto de tono o semitono para caer en el primer grado o en el quinto, solamente, y de un modo especialísimo sobre el primero al final de una frase.





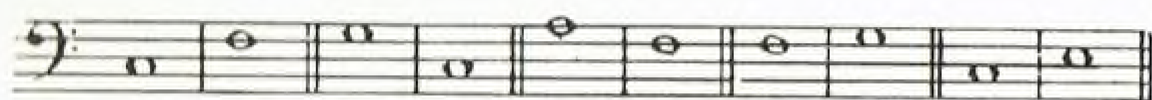
Tratándose de una parte *intermedia y de otra voz cualquiera*, se permiten *quintas* y *octavas* cuando el movimiento de la más alta de estas dos voces es conjunto lo mismo al subir que al bajar.

Finalmente, relacionados con los movimientos disjuntos, se pueden presentar aún numerosos casos que no cabe detallar en esta sumaria exposición teórica.



Bajo fundamental. — Los intervalos en que se mueve el *bajo fundamental* o *voz inferior del acorde* tienen gran im-

portancia. Los movimientos preferibles son los de cuarta o quinta, lo mismo ascendentes que descendentes, y siguen en categoría los movimientos de segunda en cualquier dirección. El de tercera ascendente, por su debilidad, ofrece menos interés.



Dada la relación existente entre la armonía y el ritmo, los acordes de los mejores grados deberán colocarse en los tiempos fuertes, pues, de no hacerlo así, el acento tonal parecería desplazado de su lugar.

La siguiente disposición armónica fue empleada con frecuencia por los maestros del Renacimiento, pero ha caído en desuso:



Chris - tus fac - tus est

PALESTRINA
Christus factus est

Bajetes y tiples melódicos

El *bajete* es un *bajo dado* que se habrá de *realizar* escribiendo sobre él las tres voces superiores del conjunto armónico. A su vez, el *tiple melódico* es un *canto dado*, propio del género vocal, que se colocará en la parte superior para que lo acompañen las otras tres voces —*contralto, tenor* y *bajo*—, operación que se denomina *armonizar un canto*.

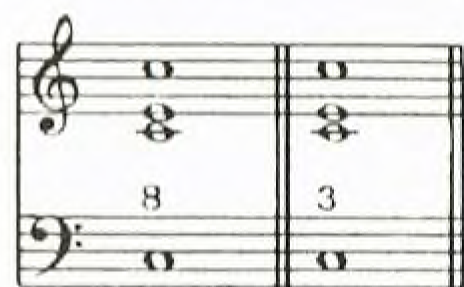
Bajo numerado o cifrado. — Para señalar los acordes que han de figurar en un bajete, se ponen determinados guarismos y ciertos signos convencionales.

Los números declaran los intervalos que habrán de formar el bajo con las notas más características de cada acorde.

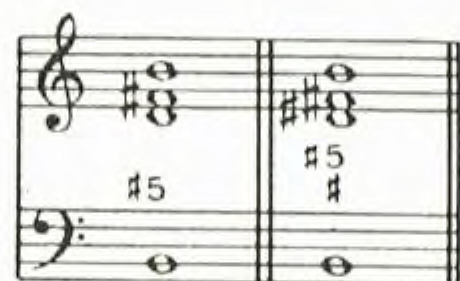


El 5 representa el acorde perfecto, y se sobrentiende aquí su tercera.

Para fijar una posición en la cual deberá quedar excluida la quinta, el acorde se declara con un 3 ó un 8 (1). Si se introduce una alteración accidental, ésta se representará a la izquierda del número correspondiente, pero si la alteración recae sobre la tercera del acorde, se omitirá el 3 y sólo se anotará la alteración (2).



(1)



(2)

Los signos convencionales empleados son: una *crucecita*, con la cual se indica la nota sensible (1); una *rayita inclinada*, con la cual se indica que el intervalo es disminuido (2), y una *línea horizontal* detrás de un número, que indica el mantenimiento del mismo acorde, cambie éste o no de posición.

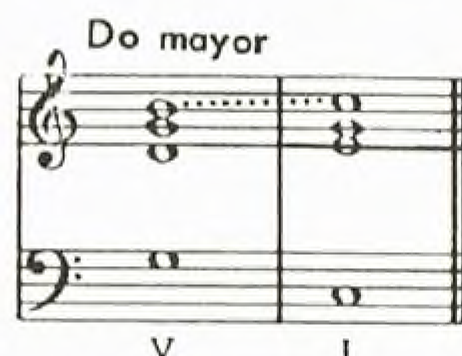


(1)



(2)

Dos normas referentes a la realización. — Primera: La sensible debe subir a la tónica si pertenece al acorde de quinto grado;



Segunda: Al principio se evitarán los *cruzamientos* de voces, aunque más adelante esta práctica pueda ser excelente. Sin embargo, jamás se pondrá el tenor debajo de la voz más grave del acorde, por cuanto ésta sirve para sostener las otras tres. Y tratándose de tiples melódicos, tampoco se pondrá el contralto sobre el tiple, pues esta voz debe resaltar constantemente.

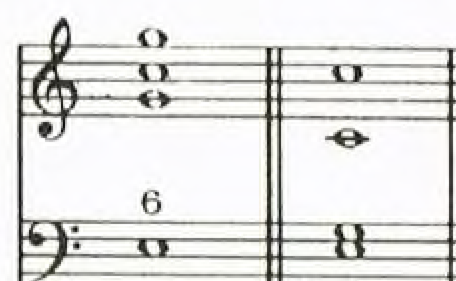
Inversión de los acordes de tres sonidos

Cada acorde de tres sonidos admite dos inversiones, porque tanto su tercera como su quinta pueden ocupar el bajo.

Primera inversión. — La primera inversión se conoce con el nombre de *acorde de sexta*, porque la tercera ocupa la voz del bajo y tiene encima los intervalos de tercera y de *sexta*. Esta inversión se numera con un 6 (1).



(1)



(2)

En este ejemplo la nota fundamental es aún *do*, aunque la del bajo es *mi*.

En el acorde de sexta se pueden duplicar la tercera —quinta del acorde fundamental— o la sexta —la fundamental misma— (2).



GLUCK
Marcha religiosa de Alceste

Se procurará duplicar lo menos posible la nota del bajo. Sin embargo, sobre el cuarto grado —acorde del segundo— esta duplicación es excelente, como se ve con frecuencia en los maestros del clasicismo.

En esta inversión el acorde se deberá presentar completo, para evitar una imprecisión sonora.



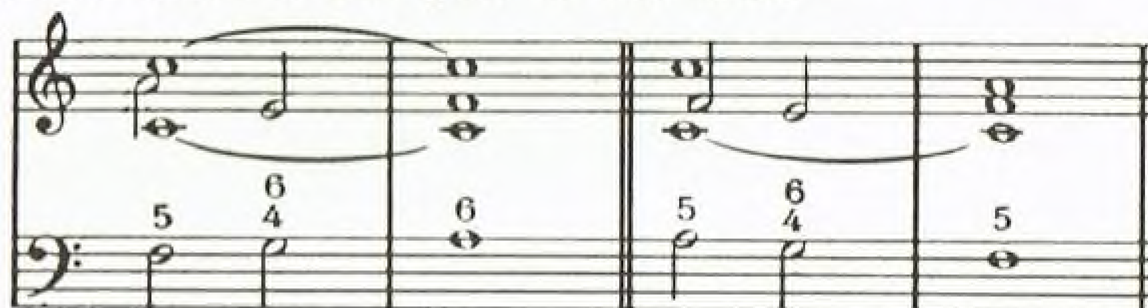
Segunda inversión. La segunda inversión se denomina *acorde de cuarta y sexta*, porque la quinta ocupa la voz del bajo, y sobre esta nota están los intervalos de cuarta y sexta.

Esta inversión se numera con un $\substack{6\\4}$



En este acorde se duplica con más frecuencia la nota del bajo.

Si se duplica la cuarta —nota fundamental del acorde—, las dos cuartas deberán estar *preparadas*, es decir, habrán de aparecer en el acorde precedente y se mantendrán en las mismas voces al aparecer el acorde de cuarta y sexta. Además deberá prolongarse en el siguiente acorde la más grave de esas notas.

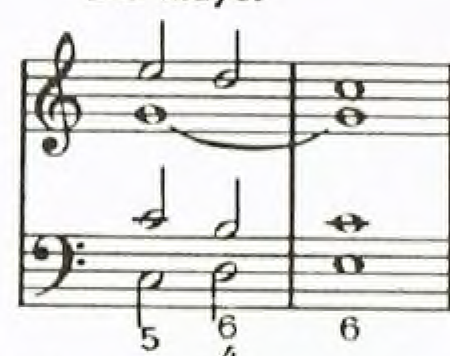


Este acorde se empleará con ciertas precauciones, dados el vigoroso acento y la notable dureza que produce el intervalo armónico de cuarta.



Usado especialmente sobre el quinto grado —inversión del acorde de tónica— y seguido del acorde perfecto sobre este mismo grado, permite la *resolución* de la cuarta sobre la sensible del tono, que es la tercera del nuevo acorde.

Cuando el acorde de $\substack{6\\4}$ recae sobre un grado distinto del primero o del quinto, la cuarta debe estar preparada, como se ve aquí:



Por lo común, este acorde se coloca sobre un tiempo fuerte, en atención a su acento tonal, salvo si recae, como en el caso anterior, sobre el segundo grado, para evitar la impresión de que se produce un cambio de tono.

Aunque no es necesario preparar la cuarta sobre un quinto o un primer grado, se deberá atacar por un movimiento *directo* y *conjunto* entre las voces extremas. Si entre esas mismas partes la cuarta no llega por movimiento *oblicuo* —y, por consiguiente, preparado—, sólo se permitirá el movimiento *contrario conjunto*.



Cadencias

La palabra *cadencia* equivale a *reposo*. En el terreno musical, la cadencia se parece a las pausas impuestas por el lenguaje escrito.

De importancia variable, las cadencias son las siguientes:

Cadencia perfecta: Reposo efectuado al final de una frase sobre la tónica si se viene de la dominante.



Cadencia imperfecta: Descanso hecho al terminar una frase sobre la tónica, viniendo de otro acorde de la dominante, menos el fundamental.



Cadencia rota: Suspensión de la frase cuando se esperaba su conclusión. Esta cadencia está constituida por un acorde de dominante que parecía anunciar una cadencia perfecta, y al cual sucede otro acorde distinto. Con frecuencia, el nuevo acorde es el de sexto grado, pero también puede pertenecer a una tonalidad diferente.



Semicadencia: Reposo al fin de una frase sobre la dominante, viniendo de la tónica. Los clásicos la usaron con gran frecuencia en sonatas y sinfonías para preparar la entrada del segundo tema.



Cadencia plagal: Reposo sobre la tónica, viniendo del cuarto grado, que admite la inversión del penúltimo acorde y otras modificaciones.



También se puede efectuar la cadencia plagal, cifrando como acorde de sexta el cuarto grado, e incluso el segundo.



A esta enumeración añaden algunos autores la *pequeña cadencia* (reposo efectuado al final de un miembro o fragmento de frase sobre el cuarto grado, así como cualquier otro efectuado sobre la tónica o la dominante sin reunir las condiciones prescritas en las anteriores cadencias) y la *cadencia evitada* (propia de ciertos acordes y que necesariamente debe recaer sobre un acorde perteneciente a otra tonalidad).

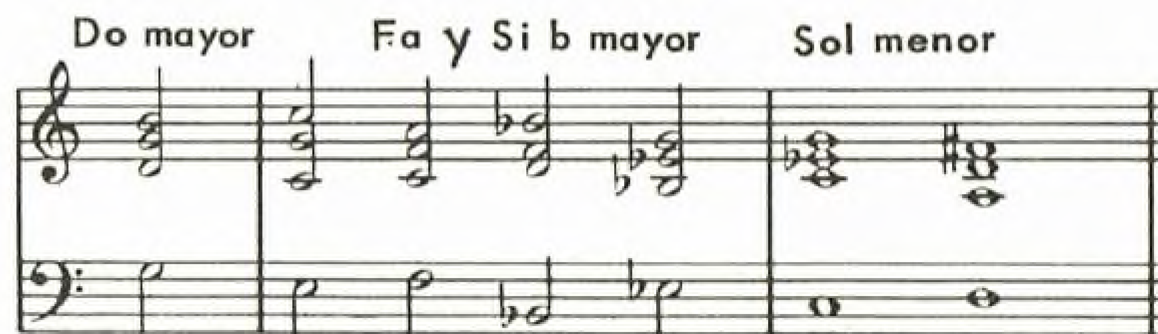
Modulación

Entre los varios sentidos que la palabra *modulación* tiene en música, el que hemos de utilizar ahora la define como el tránsito del tono establecido a otro tono o a otro modo.



La modulación puede hacerse a los *tonos relativos* y a los *tonos distantes*. En el primer caso, se establece el tránsito de un tono mayor a su relativo menor, o viceversa, o bien del tono establecido a otro del cual se distinga solamente por una alteración. Esta modulación se logra empleando un acorde característico del nuevo modo o del nuevo tono.

En el segundo caso, se verifica la *modulación por transformación*, en contraste con la precedente, que era *modulación por relación*, lo cual requiere una sucesión de acordes preparatorios, pasando incluso pasajeramente por tonalidades intermedias.



También se puede modular a un tono distante con sólo empalmar una nota que es común a sus acordes principales, o bien poniendo notas enarmónicas.



Las tonalidades más difíciles de unir son las que se hallan separadas por dos alteraciones solamente y cuyas tónicas, por lo tanto, están a la distancia de una segunda mayor. Por ejemplo, el tono de *re* (con dos sostenidos) con relación al tono de *mi* (con cuatro sostenidos); o al tono de *do* (sin accidentes en la clave).

Cuando se pasa de una tonalidad a otra, para volver en seguida a la anterior, hay *modulación pasajera*. En el discurso musical pueden existir uno o varios acordes que se apartan del característico enca-

denamiento constituido por el tránsito de la dominante a la tónica, como el siguiente, basado en una cadencia plagal.



J.S. BACH
Coral para órgano

Los antiguos maestros usaban con frecuencia la conclusión imprevista en el modo mayor de una pieza escrita en modo menor. Este efecto se denominó *tercera de Picardía.*



PALESTRINA
O bone Jesu

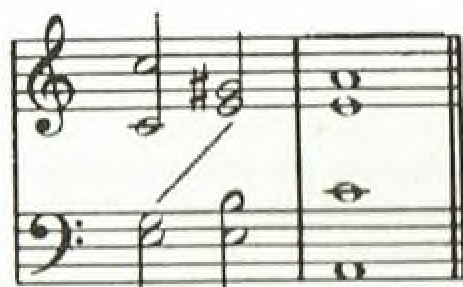
También se obtenía, especialmente en el modo menor, otro efecto mediante la alteración descendente del segundo grado. Cuando ésta era aplicada a un acorde de sexta la denominaban *sexta napolitana.*



BEETHOVEN
Sonata Claro de Luna

Tratándose de una coda, es frecuente modular al tono de la subdominante, pero debe permanecerse muy poco tiempo en él, para que prevalezca la tonalidad principal.

Falsas relaciones cromáticas. — La *falsa relación cromática* existe si se produce en dos voces distintas el paso cromático de dos notas en otros tantos acordes consecutivos, lo cual está prohibido en absoluto.



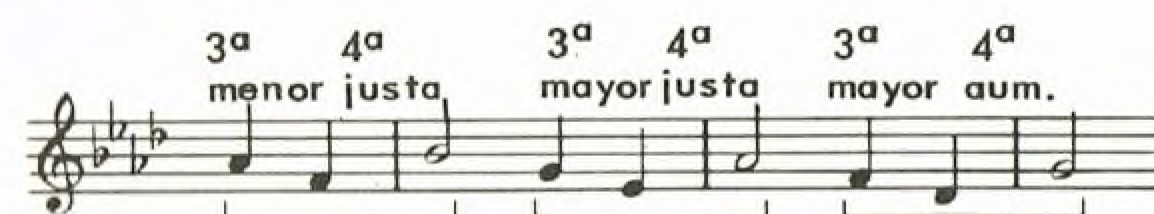
Progresiones o marchas armónicas

Se denomina *progresión* la reproducción simétrica de un fragmento melódico o armónico cuando se repite a otras alturas, pero manteniendo los mismos intervalos. En el primer caso, es una *progresión melódica;* en el segundo, una *progresión armónica.* El fragmento inicial se denomina *modelo.*



PERGOLESE
Stabat Mater

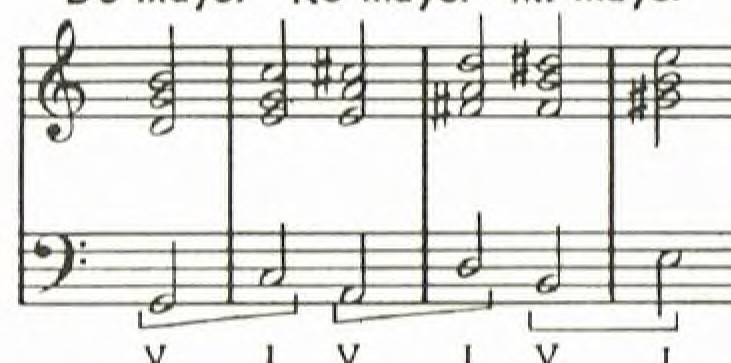
Cuando la progresión no abandona el tono, los intervalos conservan la simetría en cuanto a los grados, mas no en cuanto a su denominación.



La simetría exige la duplicación de notas en todos los grados con independencia de la función tonal. Incluso puede duplicarse la sensible, cuando no se halla en el modelo ni en el último acorde de la progresión.



Si la reproducción simétrica de varios acordes es modulante, el modelo se reproducirá en otros tonos con los grados correspondientes, pues en este caso todo se reduce a transportar el modelo.

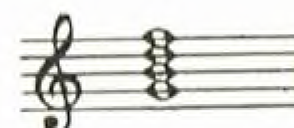


ACORDES DE CUATRO SONIDOS

Todos los acordes que tienen cuatro o más notas son *acordes disonantes.* Los cuatro sonidos, denominados *acordes de séptima,* se constituyen con la nota fundamental, su tercera, su quinta y su séptima. Los hay de varias clases, y se destaca por su importancia el acorde de séptima dominante.

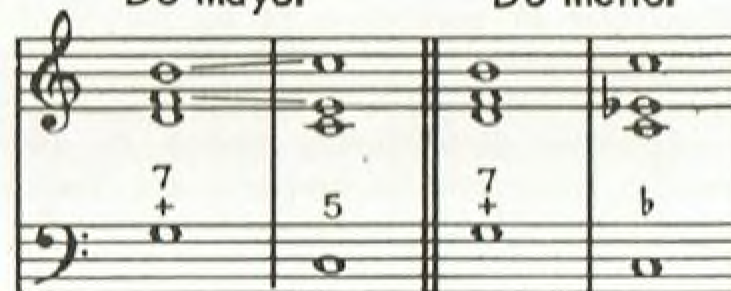
Acorde de séptima dominante

El acorde de séptima —especie de primera— se conoce con el nombre de acorde de séptima dominante, y se coloca sobre el quinto grado de los dos modos mayor y menor.

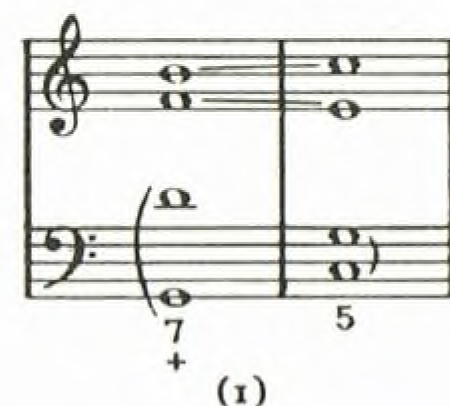


Este acorde es completamente tonal, pero no modal, por faltarle los grados tercero y sexto. Se compone de una nota fundamental, su tercera mayor, su quinta y su séptima menor, y se numera con un $\underset{+}{7}$.

En este acorde tienen tendencia atractiva su tercera —en función de sensible— y su séptima, por lo que cada una de ellas reclama la correspondiente resolución. Esta resolución natural se efectúa sobre el acorde de tónica.



Cuando el acorde de séptima dominante aparezca con sus cuatro notas, el acorde de tónica no podrá ser completo, so pena de poner dos quintas ocultas.





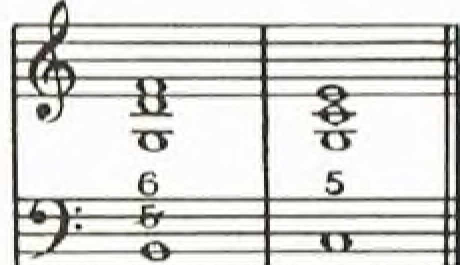
Para evitar este perjuicio será necesario suprimir la quinta del acorde dominante y duplicar la nota fundamental.

Si en el estado fundamental dos acordes de séptima dominante se suceden en el intervalo de quinta descendente o de cuarta ascendente, por igual causa uno de ellos deberá quedar incompleto.

Esta norma será aplicada a todos los acordes de séptima, que se explicarán después.



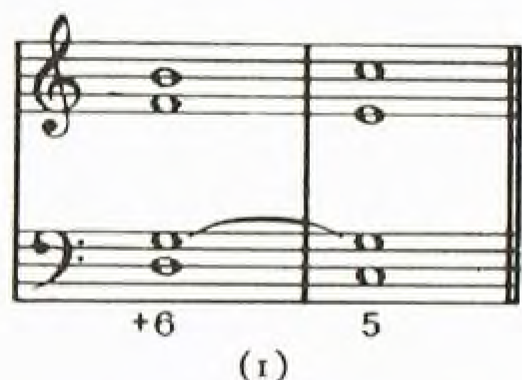
Inversión del acorde de séptima dominante. — El acorde de séptima dominante, formado por cuatro notas, tiene tres inversiones.

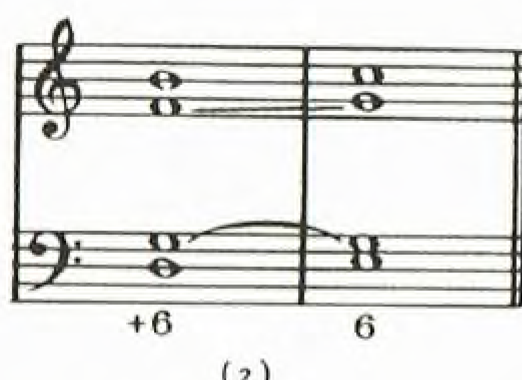


La primera inversión, llamada *acorde de quinta disminuida y sexta*, se coloca sobre la nota sensible de ambos modos y se numera con un $^{6}_{5}$. La resolución de esta inversión se hace sobre el acorde de tónica. Las notas de resolución obligada serán las mismas en esta inversión y en las dos restantes.

La segunda inversión, llamada *acorde de sexta sensible*, se coloca sobre el segundo grado de ambos modos, y se numera con un **+6** .

Su resolución se hace sobre la tónica (1) o sobre el tercer grado. En este caso, para evitar la duplicación del bajo, se permite que la disonancia *suba un grado* en vez de bajar (2).


(1)


(2)

La tercera inversión, denominada *acorde de tritono*, se coloca sobre el cuarto grado de ambos modos, y se numera con un **+4** .

Su resolución se hace sobre el tercer grado.


(1)

Resoluciones excepcionales. — Las *resoluciones excepcionales* se apartan de las normas establecidas, como muestran los acordes de séptima dominante, que se prestan a varias modulaciones, tanto en su estado fundamental como en los otros tres.

Acorde de séptima dominante sobre la tónica. — Este acorde lo usaban con frecuencia los maestros del clasicismo al colocar sus tres voces superiores sobre la nota fundamental de la tónica, por lo cual algunos lo han designado como *acorde de oncena tónica*. Este acorde tiene un carácter conclusivo y se numera con un **+7** .



J.S. BACH
Preludio en mi b para órgano

En la escritura a cuatro voces se suprimirá la quinta del acorde de séptima dominante.

Acordes de séptima de 2ª, 3ª y 4ª especie

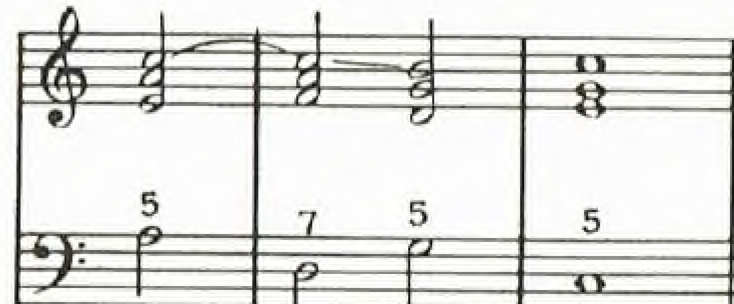
El acorde de séptima de primera especie $^{7}_{+}$ sólo se encuentra sobre el quinto grado de ambos modos, mientras que los tres restantes se pueden asentar sobre varios grados de la escala, como se ve a continuación:



Los acordes de séptima que se encuentran sobre los grados primero y tercero del modo menor no se emplean nunca en la armonía escolástica.

Más adelante se estudiará el *acorde de séptima disminuida*, que se coloca sobre la sensible del modo menor.

En los acordes de séptima de segunda, tercera y cuarta especies, la séptima deberá ser *preparada* y *resuelta*.

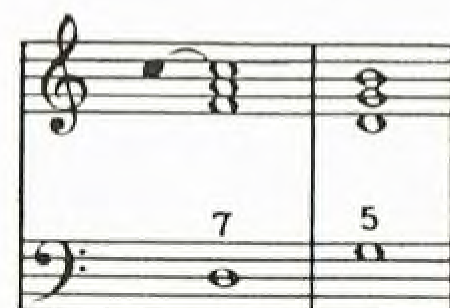


El italiano *Claudio Monteverdi* (1567-1643) fue el primer compositor que tuvo la audacia de atacar sin preparación la séptima en el acorde de $^{7}_{+}$.

El acorde de séptima de segunda especie, llamado también *acorde de séptima menor*, se asienta sobre los grados segundo, tercero y sexto del modo mayor y sobre el cuarto grado del modo menor.

Este acorde se compone de una nota fundamental, su tercera menor, su quinta justa y su séptima menor.

Aunque formado sobre varios grados de la escala y en ambos modos, este acorde se usa principalmente sobre el segundo grado de la escala mayor, y de ahí su antiguo nombre de *séptima de segunda*, empleado aún hoy.

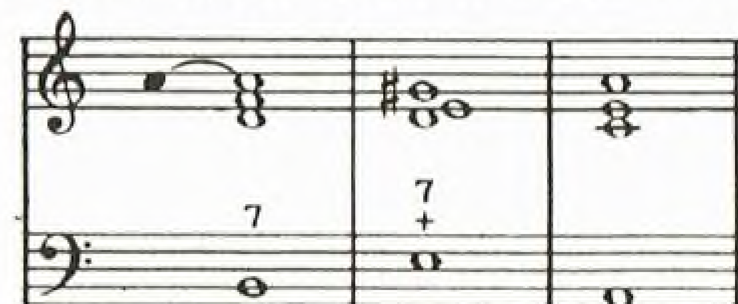


Su resolución natural se hace sobre el acorde dominante.

El *acorde de séptima de tercera especie* tiene la séptima menor y la quinta disminuida y puede formarse sobre el segundo grado de la escala menor y sobre el séptimo de la mayor.

Este acorde se compone de una nota fundamental, su tercera menor, su quinta disminuida y su séptima menor.

El *acorde de séptima de tercera especie* apenas se emplea fuera del segundo grado del modo menor. Su resolución se hace igualmente sobre el acorde dominante.



Asimismo este acorde puede entrar sobre la séptima del modo mayor en el curso de una progresión o marcha armónica. Bajo otro aspecto lo estudiamos más adelante, así como el de séptima disminuida.

El *acorde de séptima de cuarta especie* o *acorde de séptima mayor* se forma sobre los grados primero y cuarto de la escala mayor y sobre el sexto de la menor.

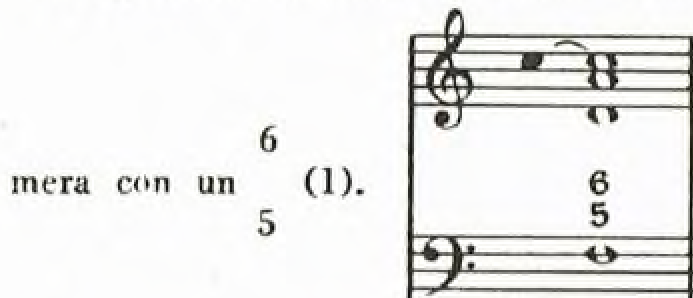


Este acorde se compone de una nota fundamental, su tercera mayor, su quinta justa y su séptima mayor.

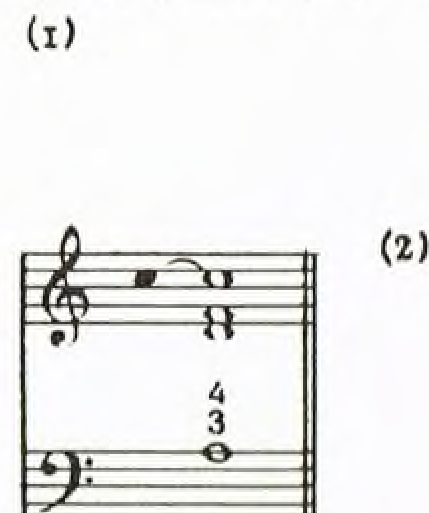
Todos los acordes de segunda, tercera y cuarta especies se numeran con un 7.

Estos acordes tienen tres inversiones.

La primera inversión se llama *acorde de quinta y sexta* y se numera con un $^{6}_{5}$ (1).


(1)

La segunda inversión recibe el nombre de *acorde de tercera y cuarta* y se numera con un $^{4}_{3}$ (2).


(2)

Esta inversión es de uso rarísimo.

La tercera inversión es denominada *acorde de segunda* y se numera con un 2 (3).



(3)

ACORDES DE CINCO SONIDOS

También se pueden formar acordes de cinco sonidos sobre todos los grados de una escala.

En la armonía de escuela, sólo se





practican los acordes de novena formados sobre el quinto grado de la escala en ambos modos, y por esto son denominados *acordes de novena dominante.*

Tanto en un modo como en otro, estos acordes se numeran con un $\overset{9}{+}$ o un $\overset{9}{\underset{+}{7}}$, y están compuestos de un acorde de séptima dominante, al cual se añade una novena mayor o menor, según el modo al cual corresponde.

En consecuencia, el acorde de novena es a la vez *tonal* y *modal*, ya que la novena se encuentra sobre el sexto grado de la escala. En la escritura a cuatro voces se suprime la quinta del acorde.

bien mal

El acorde de novena mayor tiene una sonoridad más dura que el de novena menor, y su empleo está sometido a reglas especiales.

Posiciones del acorde de novena mayor. — La nota fundamental debe situarse siempre debajo de la novena, incluso en las inversiones, e irá separada de la nota superior por una distancia mínima de novena. Por esta razón la novena jamás puede servir de base para la cuarta inversión.

También la tercera —nota sensible— estará situada por debajo de la novena y a una distancia mínima de séptima.

Tres notas de este acorde tienen movimientos resolutivos: la tercera —sensible—, que debe subir a la tónica; la séptima y la novena, que deberán bajar un grado. Su resolución se hace sobre el acorde de tónica.

El cuadro siguiente muestra las inversiones y su numeración:

Estado fundamental — 1ª inv. — 2ª inv. — 3ª inv.

A cinco voces

A cuatro voces

En la segunda inversión a cuatro voces no cabe suprimir la quinta, puesto que se encuentra precisamente en el bajo.

Posiciones del acorde de novena menor. — También la fundamental y la novena deben hallarse a la distancia de una novena por lo menos. La sensible no está sometida a ninguna regla especial.

Las notas de movimiento obligado son las mismas que en el acorde de novena mayor.

El cuadro siguiente muestra las inversiones y su numeración:

Estado fundamental — 1ª inv. — 2ª inv. — 3ª inv.

A cinco voces

A cuatro voces

Es frecuente resolver la novena antes que las demás voces, con lo cual se obtiene un acorde de séptima dominante.



Acordes de séptima disminuida y de séptima sensible. — Estos acordes son los mismos que los de novena, pero sin la nota fundamental.

Por consiguiente, cada uno de esos acordes se considera como una *primera inversión.* En el modo mayor, la nota del bajo —*sensible*— y su séptima se atendrán a las normas establecidas para el acorde de novena con respecto a su fundamental:

Primera inversión, *acorde de séptima sensible* (1); segunda inversión, *acorde de quinta y sexta sensible* (2); tercera inversión, *acorde de tritono y tercera mayor* (3); cuarta inversión, *acorde de segunda sensible* (4).



(1) (2)



(3) (4)

Por haber quedado suprimida la fundamental, la cuarta inversión ya no es posible y su resolución se efectúa más bien sobre el acorde de séptima dominante que sobre la segunda inversión del acorde de la tónica.



El acorde del modo menor o *séptima disminuida* no requiere ninguna norma especial.

Primera inversión, *acorde de séptima disminuida* (1).

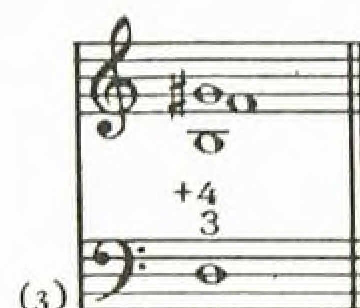
Segunda inversión, *acorde de quinta disminuida y sexta sensible* (2).


(1)


(2)

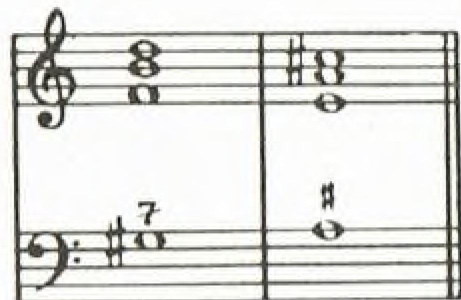
Tercera inversión, *acorde de tritono y tercera menor* (3).

Cuarta inversión, *acorde de segunda aumentada* (4).


(3)


(4)

Estos acordes, lo mismo que el de novena mayor, se resuelven con frecuencia en el modo mayor.



El acorde de séptima disminuida es el que más se presta a la enarmonía. Baste, para demostrarlo, advertir que un acorde con iguales sonidos, mas con ortografía distinta, puede pertenecer a cuatro tonos menores:



Gracias al poder modulatorio de este acorde, Bach logró un impresionante efecto:



Acordes de novena dominante sobre la tónica. — Estos acordes no pueden conservar la nota fundamental cuando se escribe a cuatro voces.


(1)

En la armonización a cuatro voces se produce el *acorde de séptima de sensible sobre tónica* o el de *séptima disminuida sobre tónica*. He aquí la numeración en cada uno de los respectivos modos:


(2)

NOTAS EXTRAÑAS A LA CONSTITUCIÓN DE ACORDES

Mediante ciertas adiciones melódicas o rítmicas se modifica el aspecto de los acordes estudiados hasta aquí.

Las principales modificaciones son: *alteraciones, retardos, pedal* y *notas de adorno.*

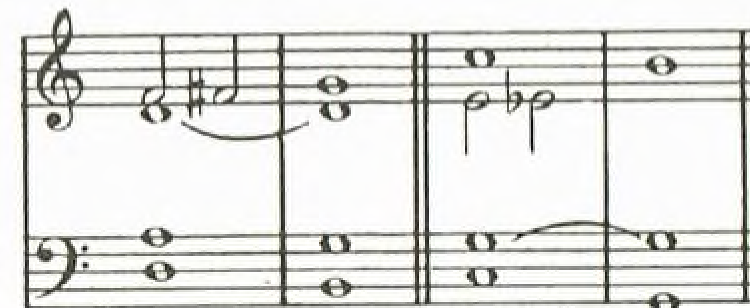
Alteraciones

El *acorde alterado* es aquel sobre el cual recae una alteración que no sería necesaria para modular y que se limita a hacer intervenir un elemento cromático *sin destruir la tonalidad* establecida. En este ejemplo:



la alteración, a pesar de introducirse un *re sostenido*, deja subsistente la tonalidad de *do mayor*.

En estos otros dos ejemplos, los respectivos acordes contienen una nota alterada, a pesar de lo cual no dejan de pertenecer al tono de *do* mayor. Hay alteraciones *ascendentes* y *descendentes*, según lo muestra el anterior ejemplo.



Como toda nota alterada se considera disonante, ésta deberá ser *resuelta.*

La resolución natural de las notas *ascendentes* será su *semitono diatónico superior* y la de las notas *descendentes* su *semitono diatónico inferior.*



La quinta de un acorde es la nota que se suele alterar con más frecuencia y la modificación puede recaer sobre todos los acordes de tres, cuatro o cinco sonidos. En la numeración del acorde es preciso indicar la alteración, aunque esto suele recargar los guarismos habituales.



Cuando un acorde contiene notas de resolución obligada, la alteración puede originar otra que sea incompleta. Así, en este ejemplo, con sus tres resoluciones obligadas, se obtiene un acorde perfecto al cual falta la quinta.

La alteración descendente de la quinta se suele aplicar al acorde de séptima dominante, sobre todo si esta quinta se encuentra en el bajo, o sea en la segunda inversión.

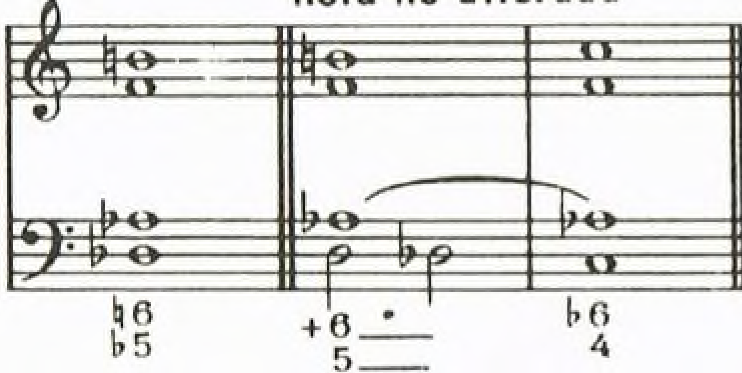


Precedida de la misma nota no alterada



También es frecuente la misma alteración en la segunda inversión del acorde de novena, pero sin la nota fundamental.

Precedida de la misma nota no alterada



Si la nota alterada no se había dado previamente en su estado natural, estos acordes se prestarán a varios análisis diferentes, puesto que pueden alterarse también otras notas que no sean la quinta.

Análisis preferible siempre



Muchos acordes alterados, especialmente los últimos, originan equívocos por efecto de la enarmonía.

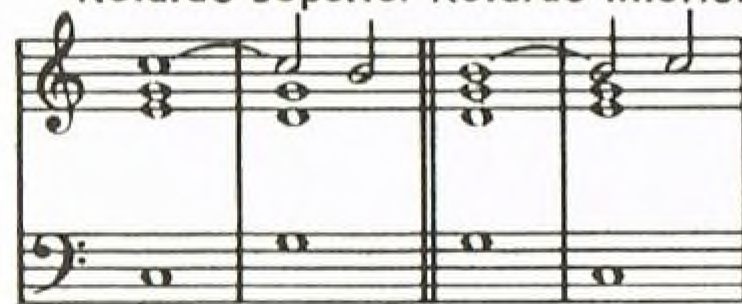
La sonoridad de esos acordes es, en efecto, la misma que la de los no alterados, que pertenecen a otras tonalidades. Una de las enarmonías más frecuentes es la del siguiente caso: *ré* ♭

Retardos

El *retardo* tiene por objeto *retrasar* una o más notas de un acorde mediante otras —extrañas, por supuesto, a este acorde— que ocupan momentáneamente el puesto de las notas reales.

Los retardos se dividen en *superiores* —los más corrientes— e *inferiores*.

Retardo superior Retardo inferior



Todos los retardos deberán ser *preparados* y *resueltos*. La nota preparatoria tendrá una duración por lo menos igual a la del retardo (1, 2), excepto en los compases ternarios (3).



También pueden resolverse los retardos cambiando el acorde, siempre que la nota resolutiva pertenezca al nuevo acorde:



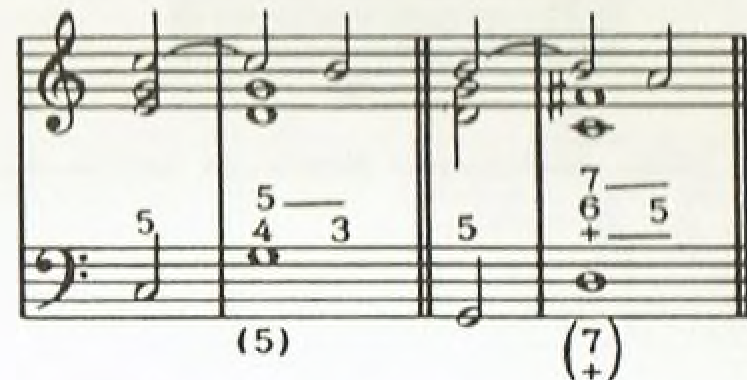
Sólo será posible un retardo si, al poner en su lugar la nota real, se logra una armonía correcta.



Igual que en las demás disonancias se evitarán las falsas relaciones señaladas en el siguiente ejemplo defectuoso:



Todos los retardos van numerados y seguidos del número de su resolución:

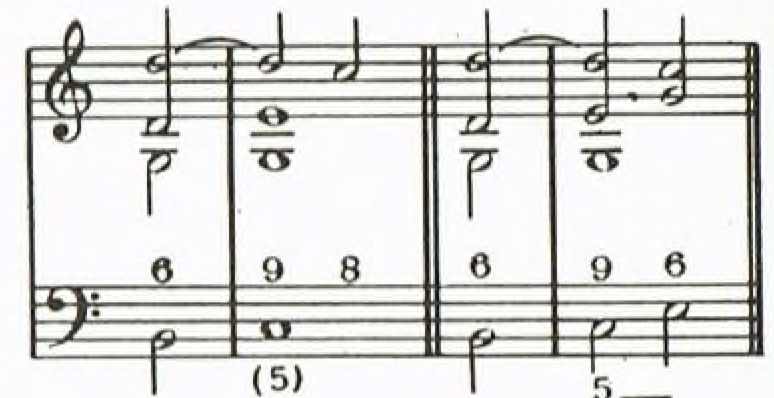


Retardos superiores

Retardo de la fundamental. — Este retardo no deberá producirse al mismo tiempo que la nota retardada. Por esto se evitarán casos como el siguiente:



Sin embargo, hay una excepción: cuando el retardo se halla a la *octava de la fundamental* y la distancia no es de segunda, sino de novena o está en otra octava más alta, como nos lo muestra el ejemplo siguiente:





BUXTEHUDE
Coral para órgano

Véase a continuación un retardo de la nota fundamental en el bajo y el mismo retardo en las inversiones:



Retardo de la tercera. — El *retardo de la tercera* es frecuentísimo, tanto en los acordes consonantes como en los disonantes.
A continuación se muestran ejemplos de numeración correspondientes a este retardo:



Retardo de la quinta. — Aun cuando se emplea poco en los acordes consonantes, en el modo menor el *retardo de la quinta* tiene más carácter que en el modo mayor:



Presentado en otras condiciones, parece un acorde de sexta o un acorde perfecto.



Por encontrarse *ya* la quinta en el bajo, el acorde de cuarta y sexta es el más frecuente. Aquí se permite el encuentro del retardo con la nota retardada:



En los acordes disonantes, especialmente el de séptima y el de novena dominantes sin fundamental, el retardo de quinta es muy expresivo.



Aunque en este último ejemplo el retardo parece ser el de la tercera, en realidad es el de la quinta, por cuanto la verdadera nota fundamental es el *mi*. El siguiente ejemplo muestra un retardo que no es de la quinta, sino de la séptima:

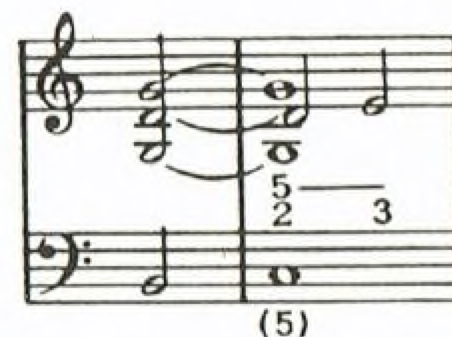


Retardos inferiores

Los *retardos inferiores* se emplean con mucha menos frecuencia que los superiores. Sin embargo, algunos producen un efecto excelente. Véanse varios ejemplos:
Retardo inferior de la fundamental:



Retardo inferior de la tercera:



Retardo inferior de la quinta:



Este retardo se hace casi siempre con una nota alterada para atenuar la dureza.

Retardos simultáneos

Los *retardos simultáneos* pueden ser dobles, triples e incluso cuádruples si la armonización se efectúa a más de cuatro voces. A veces pueden asociarse retardos superiores e inferiores, pero para todos son exigidas la preparación y la resolución:



Este ejemplo ofrece una semejanza absoluta con el acorde de $\begin{smallmatrix}6\\+7\end{smallmatrix}$.

El segundo ejemplo también tiene analogía con un acorde de séptima de segunda especie. Asimismo pueden asociarse a la vez retardos y alteraciones:



Pedal

La *pedal* es una nota que permanece quieta en una voz —mientras las otras continúan evolucionando— y puede encontrarse en cualquiera de las voces.

La *pedal* debe su designación a la parte de pedal del órgano y generalmente la lleva el bajo. En este caso, es una *pedal inferior*. Si la lleva el tiple, es *una pedal superior*. Si figura en cualquiera de las dos voces restantes, es una *pedal intermedia*. Ver el siguiente preludio:



J.S. BACH
Preludio en do menor para órgano

Las notas preferidas para la pedal son la tónica y la dominante. La pedal inferior es la más importante además de ser la más frecuente. La voz que se halla inmediatamente por encima de esta nota constituye el verdadero bajo y deberá servir para apoyar todo el resto de la armonía. Sobre una pedal inferior se pueden emplear todos los acordes que llevan la nota de la pedal, así como también los acordes de segundo, cuarto y sexto grados.



Además de los acordes de los cuales forma parte la pedal, los grados segundo, cuarto y sexto pueden ser transitoriamente transformados en *tónicas* del tono principal, así como emplear los acordes en los cuales estas tónicas tendrán su resolución:



La pedal de tónica posee un gran poder tonal. Aunque se ve a veces al principio de una obra, se usa con mayor frecuencia al final, para afirmar la conclusión, y se emplean sobre todo los acordes de oncena y trecena tónicas.



F. MENDELSSOHN
Tercera Sonata para órgano

Cuando la pedal esté en el tiple o en las voces intermedias, deberá formar parte de todos los acordes.

Doble pedal. — Está constituido por las notas de tónica y dominante cuando suenan simultáneamente.

Notas de adorno

Las notas denominadas de adorno son las siguientes: *anticipación, apoyatura, notas de paso, de floreo y de salto.*

Anticipación. — Esta nota se hace oir antes que el acorde del cual forma parte, y se emplea sobre valores breves y sobre una parte débil del compás o de la subdivisión de una parte. Los grandes maestros emplearon la anticipación con mucha frecuencia. Ver un ejemplo:

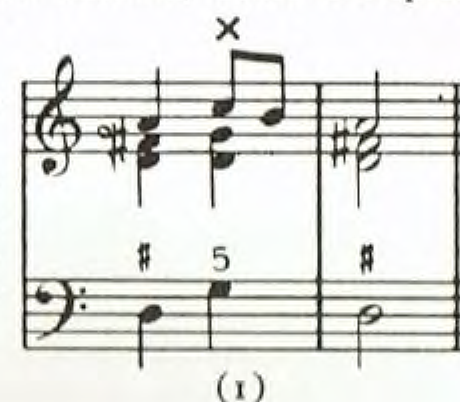


G.F. HAENDEL
El herrero harmonioso

La anticipación puede ser *sencilla, doble* o *triple.* También puede ser *superior* o *inferior.*

Apoyatura. — La *apoyatura* es un retardo que no lleva preparación.

Una apoyatura no se debe oir al mismo tiempo que la nota a la cual substituye, excepto en el caso de que esa nota se encuentre en el bajo y las separe cuando menos una distancia de una octava.



(1)



(2)

Sin embargo, esta regla no se mantiene con tanta severidad para las apoyaturas como para los retardos, sobre todo cuando hay una nota quieta; pero en ningún caso la apoyatura y la nota real deberán hallarse a distancia de segunda.

No constituye una falta la llegada directa sobre la quinta o la octava, si la producen una apoyatura o cualquier nota de adorno.

Hay *apoyaturas superiores* e *inferiores.*

La apoyatura superior debe estar siempre en el tono del acorde. En cambio, la apoyatura inferior puede hacerse con una nota alterada.

Al emplear simultáneamente las apoyaturas de la escala melódica en el modo menor, a veces se produce un efecto áspero, pero por lo común muy expresivo.



(3)

Con preferencia se pone la apoyatura sobre una parte fuerte, porque esto da vigor. Sin embargo, hay *apoyaturas débiles.*

Ejemplo de Apoyatura inferior



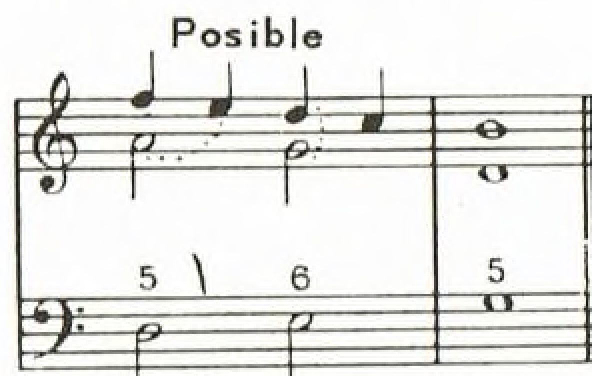
W.A. MOZART
Andante de una Sonata para piano
(4)



(5) (6)



En cambio las quintas y las octavas producidas entre dos notas ajenas al acorde no se toman en consideración, porque la segunda nota es de adorno y nada más. Con más razón, cuando se da esto por partida doble:



La *doble apoyatura* se constituye con la apoyatura superior y la inferior, o viceversa, si suenan en la misma parte y preceden la nota real.



Puede haber apoyaturas simultáneas, lo mismo que hay retardos simultáneos.



(1)

A veces, la anticipación precede a su apoyatura.



(2)

Notas de paso. — Las *notas de paso* sirven para unir las notas reales de los acordes y deben encadenarse por movimiento conjunto:



Esas notas se encuentran sobre todo en las partes débiles, y cuando aparecen en las fuertes toman un carácter de apoyatura.





Fr. CHOPIN
Estudio Op. 10

Éstas son las más usadas de todas las notas de adorno, pero es necesario que estén en el tono de los acordes, so pena de alterar la tonalidad, a menos que aparezca alguna sucesión cromática.

Por consiguiente, se deberá evitar que las notas de paso produzcan quintas u octavas consecutivas.



También se pueden dar notas de paso simultáneas por movimiento paralelo o por movimiento contrario:



J.S. BACH
Preludio en la mayor para órgano

Floreo. — El *floreo* es una nota de adorno que sucede por movimiento conjunto a la nota real, para volver a la misma inmediatamente.



El *floreo superior* debe mantener el tono del acorde, pero el *inferior* puede ser alterado (1).
La alteración evita la dureza de la aproximación al semitono o a la novena menor (2).



El floreo se usa con frecuencia para adornar una disonancia (3), para resolver un retardo (4) y hasta una pedal (5).



(3)



(4)



(5)

J.S.BACH
Preludio en fa menor para órgano

Lo mismo que la doble apoyatura, el *doble floreo* se puede hacer con las notas superior e inferior, y tiene sólo una resolución:



Los floreos pueden ser igualmente simultáneos, en cuyo caso las voces marchan por movimientos iguales y por movimientos contrarios:



Nota de salto. — Esta nota sólo cabe considerarla como una apoyatura o como un floreo *sin resolución:*



Los casos análogos al del ejemplo anterior pueden considerarse más bien como una anticipación.

La nota de salto tiene menos uso en la armonía escolástica que las restantes notas de adorno. Es poco corriente en las obras de los maestros clásicos, pero muy frecuente en los compositores modernos.

Contrapunto

El contrapunto antecedió en varios siglos a la armonía, pues sus primeros balbuceos en forma de *organum* datan del siglo X, y, aunque parezca muy tosco a nuestros oídos refinados, ese balbucir era ya el contrapunto, que el Renacimiento elevó después a la cumbre.

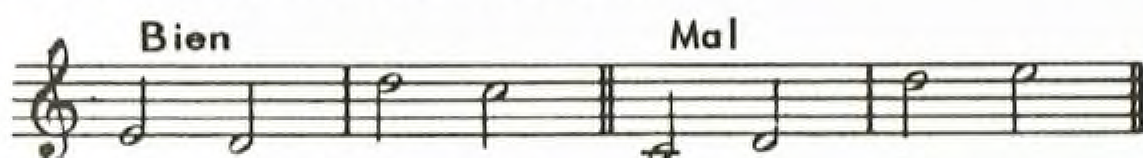
En la época del *madrigal expresivo* —finales del siglo XVI—, una vez introducido el acompañamiento de la música instrumental a cargo del *clave*, se produjo una transformación profunda de la escritura musical y se perdió cada vez más la flexibilidad del libre contrapunto del período polifónico vocal. Desde el siglo XVII se hizo usual el acompañamiento con bajo cifrado sobre la parte del *continuo* o *bajo continuo*, que exigió un análisis *vertical* —ya no *horizontal* como antes— de las agregaciones sonoras. Las bases del sistema armónico fueron establecidas por *J.-Ph. Rameau* (1683-1764) en su famoso *Tratado de Armonía.*

Contrapunto y sus especies

El *contrapunto* es, en suma, una superposición de dibujos melódicos susceptibles de engendrar acordes, y se define como arte de acompañar un canto dado con una o varias melodías. Esta operación se llama *contrapuntear*, y el que la ejecuta, *contrapuntante.*

CONTRAPUNTO SIMPLE

El *contrapunto simple* se realiza con un texto musical de breve longitud, llamado *canto llano* o *canto dado*, cuyas notas son redondas y, por consiguiente, de la misma duración.



Para estos ejercicios se establecen normas más severas que para la armonía, y sólo pueden efectuarse sobre los dos modos mayor y menor.

Los movimientos melódicos permitidos son los siguientes: *intervalos mayores, menores* y *justos* hasta la sexta menor inclusive. Además, la sexta mayor se autoriza en los contrapuntos a seis voces.

Sólo se permiten los intervalos de octava cuando la nota que la precede y la siguiente marchen en dirección opuesta a este movimiento de octava, como lo muestra el ejemplo anterior.

Los cromatismos están absolutamente prohibidos, así como la falsa relación de tritono entre las voces extremas.

También se deberán evitar los intervalos melódicos que formen una cuarta aumentada o una séptima en dos movimientos *disjuntos:*



Asimismo se evitarán los giros melódicos que den una progresión o que formen un arpegio.

La repetición de una misma nota sólo se permitirá con *redondas*, siempre que su número no exceda de dos, y se empleará lo menos posible en el contrapunto a dos voces.

Como es natural, quedan prohibidas en absoluto dos quintas y dos octavas seguidas.

La llegada directa sobre la quinta o la octava está prohibida entre las voces extremas, incluso por semitono en la voz superior, salvo alguna excepción, que se anotará más adelante.

Sólo se permite el unísono en el primero y último compases. El intervalo armónico de cuarta con el bajo está prohibido.

En los contrapuntos a dos voces se evitará la sexta sobre el quinto grado, porque esto sobrentendería un acorde de cuarta y sexta.

El cruce sólo se permitirá en los contrapuntos a tres o más voces.

Contrapunto a dos voces

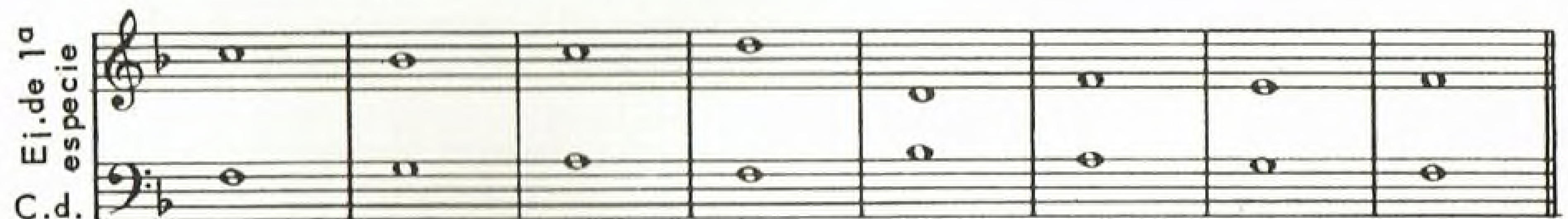
Para obtener varias versiones con un canto dado, se colocará el tema tres veces en el bajo y otras tres en el tiple —lo cual dará seis combinaciones distintas—, variando la elección de las voces restantes:

I.	Canto dado en el bajo y contrapuntando con el tenor.				
II.	—	—	—	contralto.	
III.	—	—	—	tiple.	
IV.	Canto dado en el tiple y contrapuntando con el contralto.				
V.	—	—	—	tenor.	
VI.	—	—	—	bajo.	

Esta disposición se adoptará para todas las especies de contrapuntos a dos voces, sin que en ningún caso las diferentes combinaciones se parezcan durante más de tres compases seguidos.

Además se procurará que las voces contrapuntantes no estén muy separadas entre sí.

Primera especie: nota contra nota. — Este contrapunto se forma con una parte libre, en redondas, que se colocará encima o debajo del tema dado.



Reglas que se tendrán presentes:

1ª El primer compás debe ser una consonancia perfecta: quinta, octava o unísono si el tema está en el bajo; octava o unísono si el tema está en la voz superior;

2ª El último compás debe dar la octava o el unísono;

3ª No podrán ir seguidas más de tres terceras o de tres sextas armónicas.

Segunda especie: dos notas contra una. — Una voz en notas blancas contrapuntará con el tema dado en redondas. Se tendrán presentes estas normas:

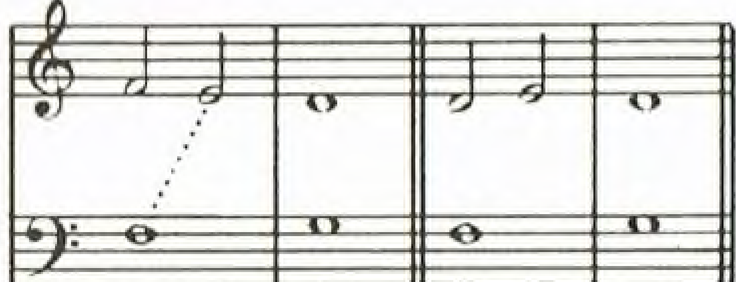
1ª El primer compás debe comenzar con un silencio de blanca, al cual habrá de seguir una blanca, como se ha dicho con respecto a la primera especie;

2ª El último compás se compondrá de una redonda, que estará en la octava o en el unísono de la otra voz. Esta norma es común *a todas las especies de contrapuntos a dos voces*, y es obligatorio, igualmente, concluir siempre con una redonda;

3ª En el penúltimo compás, a fin de variar las fórmulas finales, se podrá introducir una síncopa por movimiento conjunto;



4ª La primera blanca de cada compás debe dar una consonancia perfecta. La segunda puede ser una disonancia, pero por movimiento *conjunto*, y formar *una nota de paso* o *un floreo;*



5ª Las quintas y octavas *retardadas* entre dos notas reales no se consideran faltas, porque en esos casos las separan dos notas blancas.

Para las *quintas*, y solamente sobre las partes débiles del compás, bastará una sola blanca de separación si la *segunda* de esas quintas es una nota de paso, o *si una de las dos* es una quinta disminuida, sobre todo si las dos son notas de paso.



Cuando las quintas se presentan por movimiento contrario, bastará una blanca para producir la separación.



Tercera especie: cuatro notas contra una. — Una parte en negras contrapuntará con el canto dado, de acuerdo con los siguientes principios:

1º El primer compás debe comenzar con un silencio de negra, al cual seguirán tres negras, la primera de las cuales hará consonancia con el bajo, igual que en las especies anteriores;

2.º La primera negra de cada compás formará consonancia con la otra voz, pero las otras pueden ser disonantes y marchar en movimientos conjuntos como notas de paso o como floreos;



3º Las quintas y octavas entre notas reales deben estar separadas por lo menos por cuatro negras. Tratándose de *quintas*, el movimiento contrario, las partes débiles y las notas extrañas —o si una de las quintas es disminuida— crean otros tantos casos especialísimos que permiten no tener más que una negra entre dos quintas.



Cuarta especie: síncopas. — Una voz en notas blancas sincopadas se combina con el canto dado de tal forma que cada nueva nota de la voz libre recaerá sobre la parte débil del compás y aparecerá ligada a la parte fuerte de la siguiente voz.

Ateniéndose a estas normas se procede así:

1º El primer compás debe comenzar con un silencio de blanca;

2º Las notas reales ocuparán siempre las partes débiles del compás. Las síncopas pueden ser consonantes o disonantes. En este caso, que es el preferible, sólo podrá resolverse la disonancia por un movimiento conjunto descendente (1, 2). En el modo menor se permiten los intervalos de segunda aumentada o de séptima disminuida, pero éstos recaerán siempre *sobre la síncopa* (3);

3º Entre los tiempos débiles —notas reales— se prohiben las quintas y octavas si no se mueven en dirección contraria. En cambio, éstas son permitidas sobre todos los tiempos fuertes ocupados por las síncopas;



4º En esta especie no constituye falta la llegada directa sobre la quinta o la octava;

5º Jamás podrá repetirse una nota sincopada;



6º En caso de una gran dificultad, podrán interrumpirse las síncopas por blancas (4), pero esto deberá efectuarse muy raramente y nunca más de una vez.



La especie en síncopas es muchísimo más difícil que las anteriores.

Quinta especie: contrapunto florido. — En este contrapunto están permitidas todas las especies precedentes, con excepción de las redondas, e incluso pueden introducirse corcheas, aunque en número reducido, para conservar el estilo severo del contrapunto. Las corcheas solamente se emplearán por grupos de dos y ocupando las partes más débiles del compás, es decir, el lugar de la segunda y la cuarta negras.

Habrá que observar las siguientes reglas:



1ª El primer compás se puede componer:

a) De un silencio de blanca, al cual seguirá una blanca, *sincopada o no;*

b) De un silencio de negra, seguido de tres negras;

c) De un silencio de negra, que puede ser seguido por una negra y una blanca. La negra formará consonancia con la otra voz y la blanca deberá ser sincopada;

2ª Las síncopas deben comenzar con una blanca, pero la segunda nota de la síncopa puede ser negra;

3ª Cuando una negra va seguida de dos blancas, esta blanca se deberá prolongar por una síncopa. Lo mismo se hará después de una negra y dos corcheas;

4ª La preparación de un retardo se hará con una blanca y su resolución recaerá en la mitad del compás (5), pero no sobre la segunda negra (7). Esta resolución puede ir precedida de una nota de adorno e incluso de dos corcheas (6);

5ª No deberá emplearse la misma especie de contrapunto durante más de dos compases seguidos.

Cada especie guardará su propia regla.





Cuando dos voces llevan contrapunto florido, una de ellas puede entrar en el segundo compás, pero si ambas entran en el mismo compás será preciso que tengan valores diferentes:



De vez en cuando alguna redonda se puede introducir en una de las voces que llevan el contrapunto florido. En este caso, después de dos negras, se podrá prescindir de la síncopa si la segunda de las voces libres hace oir la cuarta nota del compás:



Contrapunto a tres voces

Primera especie: nota contra nota. — En este contrapunto dos voces en redondas se combinan con el canto dado, el cual se colocará tres veces en el bajo, tres en la parte superior y otras tres en la voz intermedia, con un total de nueve diferentes versiones.

1º En el primer compás, la tónica se colocará en la voz más baja, mientras que las otras dos pueden principiar con el unísono, la tercera, la quinta o la octava;

2º A *tres voces o más* no es obligatorio poner la tónica en la voz superior del primer compás, y, excepto en los compases primero y último, se permiten los cruzamientos de voces;

3º Conviene evitar la repetición de una nota en dos partes a la vez;

4º Entre las voces extremas se prohibe la llegada directa sobre la quinta o la octava. En las voces intermedias rigen las mismas reglas que en armonía;

5º Si las terceras o las sextas se oyen seguidas, solamente se admitirán dos, y una después de otra, en vez de tres.

Segunda especie: dos notas contra una. — En este contrapunto tenemos, además del canto dado, una voz libre en redondas y otra en blancas.

A contar desde esta segunda especie, el canto dado se colocará dos veces en cada voz, alternadas las voces en el pentagrama de las blancas. Caben seis combinaciones diferentes.

1ª En el primer compás, la voz en blancas principia —lo mismo que en el contrapunto a dos voces— por un silencio de blanca al cual seguirá una blanca en unísono, quinta u octava;

2ª Cuando las blancas se encuentran en el bajo, la voz intermedia empezará por la tónica;

3ª Para concluir se puede emplear también la síncopa;

4ª A partir de esta especie, en el último compás se permite la llegada directa sobre la octava, en las voces extremas, cuando la voz superior presenta un semitono ascendente;



5ª En caso de gran dificultad en variar las fórmulas finales, se podrá concluir con una nota repetida.

Tercera especie: cuatro notas contra una. — Aquí reaparece la disposición de la especie anterior. La parte en negras evoluciona como en la especie a dos voces, mas ahora aumentan las atenuàciones en cuanto a la presentación de quintas consecutivas.

Mezcla de redondas, blancas y negras. — El canto dado se combina con una voz en blancas y otra en negras, siempre en seis versiones alternadas, pero se evitarán las durezas en los encuentros de blancas y negras.

Cuarta especie: síncopas. — Con el canto dado se combinan una voz en redondas y otra en síncopas. La dificultad de las síncopas permite comenzar esta voz por la tercera.

A continuación vienen combinaciones tales como las siguientes: *redondas, blancas y síncopas; redondas, negras y síncopas;* con un total de *seis combinaciones* cada una.

Quinta especie: contrapunto florido. — Este contrapunto se practica ante todo con una voz libre en redondas y otra en contrapunto florido; después se pueden mezclar una voz en blancas y otra en contrapunto florido; una en síncopas y otra en contrapunto florido, y, finalmente, dos voces en contrapunto florido.

Desde la mezcla con dos blancas, el contrapunto florido admite la blanca con puntillo.

Contrapunto a cuatro voces

La *primera especie* es en redondas, nota contra nota. El canto dado sólo se pone una vez en cada voz, lo cual da cuatro combinaciones.

La *segunda especie* consta de dos notas contra una. Poniendo el canto dado tres veces en cada voz se obtienen otras cuatro combinaciones.

La *tercera especie* está formada de cuatro notas contra una, y la *cuarta* es de síncopas, con doce combinaciones cada una.

Partiendo de esta especie se pueden hacer mezclas variadísimas.

La combinación que las resume contiene, además del canto dado, una voz en blancas, una en negras y otra en síncopas. Esta mezcla, por lo difícil, constituye una excelente labor de escritura. Igual que en la especie en redondas, el canto dado sólo se pone una vez en cada voz, lo que da cuatro combinaciones. Primero entrará la voz de negras, después la de blancas o de síncopas, y hasta el segundo compás no entrará la tercera voz, que se desarrollará libremente.

No constituyen falta las octavas y las quintas cuando las separan dos negras, siempre que la segunda octava o la segunda negra no se encuentren en la primera parte del compás.

A continuación vienen las combinaciones de contrapunto florido —a una, dos, tres y cuatro voces— y las numerosas mezclas posibles, con una voz en contrapunto florido, las otras en blancas y negras, blancas y síncopas, negras y síncopas.

(Mezcla a cuadro voces sobre un canto dado)





Contrapunto a más de cuatro voces

A cinco o más voces, sólo se emplean el contrapunto nota contra nota y el contrapunto florido en todas las voces, excepto la del canto dado. Este canto se coloca una vez en el bajo, otra en la voz superior y otra en alguna de las voces intermedias, con combinaciones.

Excepto en el primer compás, se permiten siempre los cruzamientos de las voces.

A contar de los contrapuntos a seis voces se permiten las octavas y quintas consecutivas por movimiento contrario, a excepción de las voces extremas. También se permiten dos quintas cuando la segunda es disminuida.

En los contrapuntos a siete y ocho voces se permite el intervalo melódico de sexta mayor. Las voces extremas pueden llevar quintas y octavas por movimiento contrario. Finalmente, se tolera la llegada directa sobre la quinta y la octava en las voces extremas, siempre que sea conjunto el movimiento de la voz superior.

Contrapunto a doble coro

Otra clase de contrapunto florido es el *doble coro.*

Las ocho voces se dividen en dos grupos que forman cada uno un coro completo, y ambos pueden ser oídos conjuntamente.

Los ejercicios de esta clase se hacen con o sin cantos dados. Los dos coros pueden dialogar o responder el uno al otro, sin que sea preciso oír siempre las ocho voces.

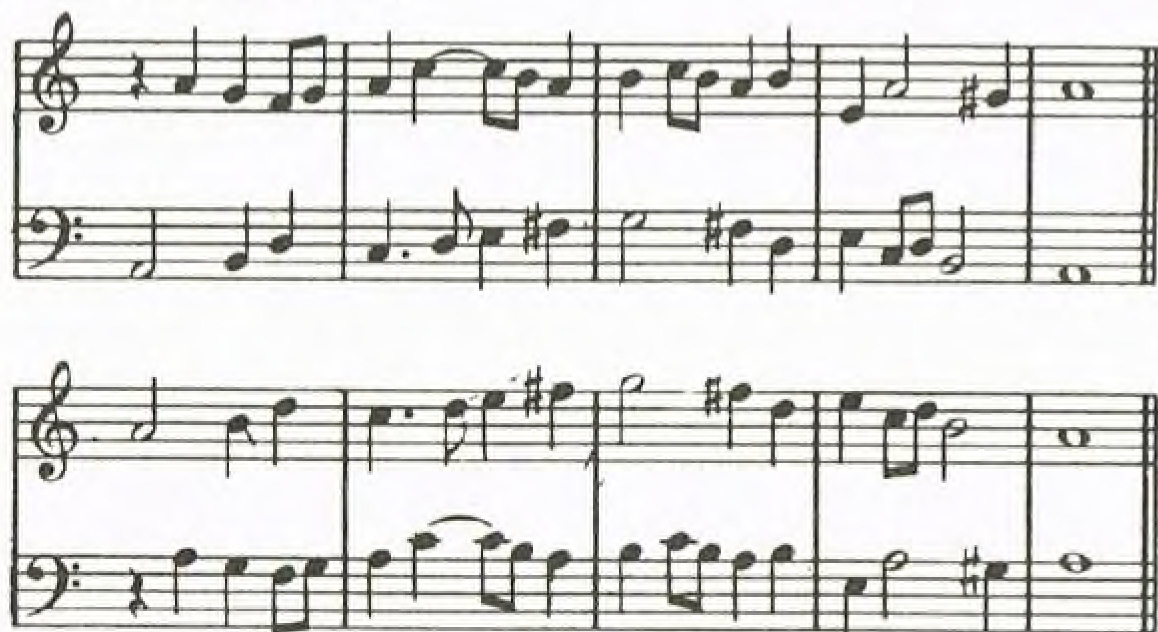
Para escribir a doble coro de un modo interesante y musical hay que conocer a fondo la ciencia del contrapunto.

El primer ensayo de contrapunto a doble coro fue, al parecer, obra de *Willaert* (1480-1562), músico flamenco que había estudiado con Josquin des Prés y brilló siendo maestro de capilla en la iglesia veneciana de San Marcos.

Johann Sebastian Bach trató esta clase de contrapunto con asombrosa maestría en el comienzo de su *Pasión según San Mateo,* al que unió un coral.

TROCADO, IMITACIÓN, CANON

Trocado. — El *trocado* es un contrapunto cuyas voces se han dispuesto de tal forma que cualquiera de ellas puede ocupar la parte inferior o la superior, e incluso una parte intermedia cuando intervienen tres o más voces.



El trocado no admite el intervalo armónico de quinta como nota real, porque en su inversión puede dar la cuarta, cosa imposible de admitir.

El trocado es doble, triple o cuádruple, según se puedan invertir correctamente dos, tres o cuatro voces.

Imitación. — La *imitación* es la reproducción por una voz de un motivo expuesto antes por otra.



Invención a dos voces

La primera voz se llama *antecedente,* la segunda *consecuente.* La imitación se puede practicar a la octava o a cualquier otro intervalo, siguiendo la misma dirección o la contraria, empleando valores aumentados o disminuidos y siguiendo una dirección retrógrada.



Imitación por movimiento contrario

Canon. — El *canon* es un contrapunto de imitación para dos voces, por lo menos, en el cual una de ellas repite las notas que acaba de decir la anterior, mientras *ésta prosigue su camino.*

El canon tiene también su *antecedente* y su *consecuente.*

Hay varias clases de cánones, a saber:

1ª *Canon directo:* imita rigurosamente todos los intervalos a la octava o a la quinta;

2ª *Canon inverso* o *por movimiento contrario:* los intervalos ascendentes pasan a ser descendentes y viceversa;

3ª *Canon retrógrado* o *cangrizante:* la última nota del antecedente es la primera del consecuente, como se ve en el *Canon IV* de la *Ofrenda musical,* de J. S. Bach;

4ª *Canon por aumentación:* cada valor del antecedente se dobla en el consecuente, con lo cual las blancas se convierten en negras;

5ª *Canon por disminución:* los valores del antecedente se reducen a la mitad de su valor en el consecuente;

6ª *Canon por valores contrarios:* los valores largos del antecedente pasan a ser cortos en el consecuente, manteniéndose la proporción de las figuras, y viceversa;

7ª *Canon enigmático:* sólo presenta el antecedente como texto musical de un problema al cual se agrega un signo, una palabra o una divisa —alegóricos por lo general—, cuyo sentido permite adivinar la clase de canon imaginada por el autor. De este canon ofrece ejemplos muy curiosos la obra de Pedro Gerone *Melopeo y maestro.* Los italianos le dieron el nombre de *ricercare,* aunque este vocablo tuvo más tarde otra significación por aplicarlo a composiciones instrumentales en estilo imitativo, escritas para órgano o para clave.

Fuga

La *fuga* se diferencia de la armonía y el contrapunto porque no es tan sólo un ejercicio escolástico encaminado a adquirir soltura para el cultivo de la composición. Esta composición constituye una forma de arte que alcanzó altas cimas desde el siglo XVII.

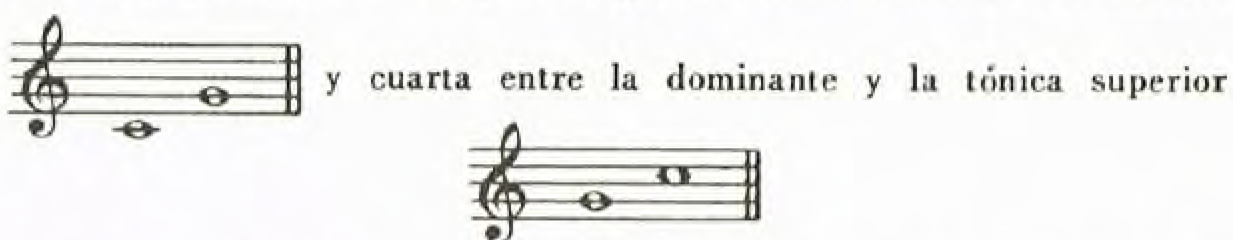
La fuga se desarrolla en estilo polifónico, siguiendo normas contrapuntísticas. Sus diversos temas, repartidos entre varias voces, se persiguen o se sobreponen de varios modos. Etimológicamente, la palabra *fuga* deriva del verbo latino *fugere,* que significa *huir.*

Toda fuga se basa en melodías: el *motivo,* que es tema principal, y el *contramotivo,* tema secundario que se contrapuntará al motivo.

La fuga se atiene a un plan que abarca tres partes, a saber: *exposición, desarrollo* y *estrecho.*

Exposición. — El motivo se oye en una de las voces, ya solo, ya acompañado del contramotivo. Una segunda voz da la *respuesta,* nombre con el cual se designa una imitación del motivo en el tono de la dominante, ceñida a reglas severísimas.

Hay dos clases principales de fugas: *fuga real* —que es la más antigua—, si la respuesta reproduce textualmente las notas del motivo en el tono de la dominante, y *fuga tonal,* cuya respuesta se transporta al tono de la dominante y no puede ser exacta, por cuanto la octava se divide en dos intervalos desiguales: quinta entre la tónica y la dominante



Esta particularidad, vestigio de los tonos auténticos y plagales, requiere una *mutación,* o sea que la respuesta se adapte a los intervalos del tema.

Se responderá siempre al primer grado por la quinta y a la quinta por el primer grado.

Por consiguiente, si el tema principia por el quinto grado de la escala, su respuesta, en vez de comenzar por el quinto grado del tono de la dominante, lo hará por el primer grado del tono inicial.



Si el tema comienza por el primer grado, seguido o no de la quinta —o por el quinto grado seguido del primero—, se observará la misma norma:



Cuando el tema modula y termina en el tema de la dominante, es indispensable hacer una segunda mutación, pues la respuesta deberá abandonar el tono de la dominante para volver al tono de la tónica. He aquí un ejemplo típico de esta mutación:

Tema mi b may. (si b may.)

Respuesta (si b may.) (mi b may.)

J.S. BACH
Clave bien temperado (vol 1)

A veces se hace difícil establecer el lugar donde habrá de verificarse la mutación. Si aparecen varias versiones posibles, el análisis reflexivo del tema y el buen gusto musical permiten escoger el que canta mejor. Con frecuencia puede guiar a este propósito la posibilidad del *estrecho*, que examinaremos después.

Más de una vez Johann Sebastian Bach abandonó las reglas de la mutación, si con ello la línea melódica ganaba en belleza, como muestran los ejemplos de la página siguiente.

Si el *contramotivo* no se oye desde el comienzo, entrará con la respuesta, construido de modo que contraste con el motivo por su carácter melódico y rítmico.

El contramotivo deberá combinarse bien con el tema y con su respuesta. También las leyes de la mutación recaerán sobre el contramotivo, puesto que los intervalos armónicos son aún los mismos en ambas voces. Para terminar cabe advertir que Bach compuso algunas fugas sin contramotivo.

La exposición comprende tantas entradas como voces constituyen la fuga y se suceden en el siguiente orden: tema, respuesta, tema, etc. No pueden existir fugas con menos de dos voces, y las hay de cinco, seis y aun más.

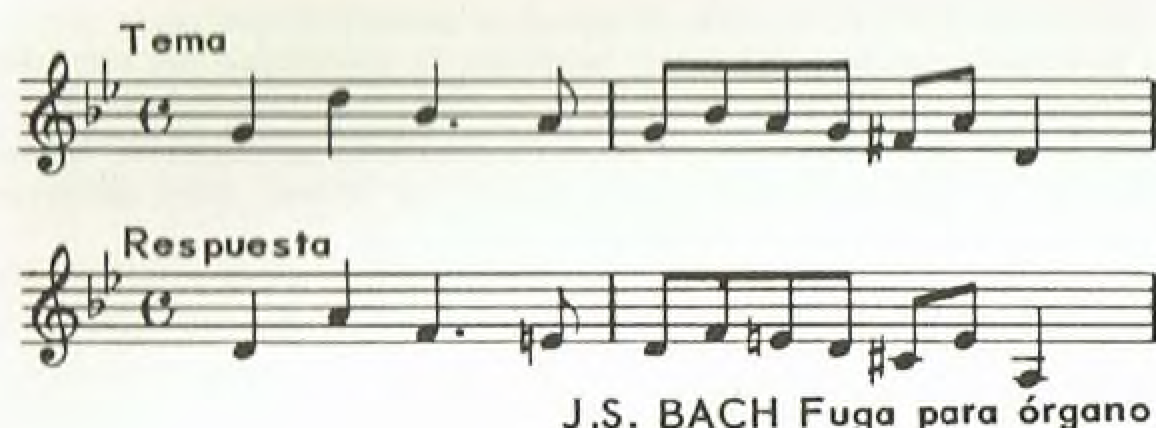
Exposición
Respuesta
Contramotivo
Motivo
Contramotivo
Motivo

Episodio
Motivo
Respuesta
etc.

Motivo (modificado)
1er Precipitado
Motivo por aumentación
Respuesta
etc.
Respuesta por movimiento contrario

Respuesta
Motivo en fa menor
2º Precipitado
Motivo
Motivo
Motivo
etc.
(id.)
Cabeza del tema modificado
Respuesta por movimiento contrario

Ejemplo de exposición y estrecho tomados del « Clave bien temperado », de J. S. Bach, vol. II, fuga 2





Contraexposición. — La *contraexposición* es la presentación en sentido contrario —empezando por la respuesta— de un trozo al cual sigue el motivo, mientras las restantes voces siguen su evolución. La contraexposición sólo se encuentra en ciertas fugas.

Desarrollo. — Ésta es la parte más amplia de toda fuga. Aquí, el motivo, la respuesta y el contramotivo se oyen en diversas tonalidades, cada una de ellas lógicamente encadenada a las otras por *episodios* construidos sobre fragmentos de los principales temas.

La fuga clásica sólo admite para esas tonalidades los tonos de la dominante y de la subdominante, y los tonos relativos de una y otra. El desarrollo tiene en la sonata de la época clásica su expresión más genuina, especialmente en las obras de Beethoven.

Estrecho. — En el *estrecho*, palabra derivada de la italiana *stretto*, el motivo y su respuesta se persiguen con entradas canónicas cada vez más aproximadas (a intervalos diferentes, por aumentación o disminución, por movimiento contrario, etc.). Todo buen tema de fuga debe permitir, por lo menos, un buen estrecho que pueda continuar hasta el fin del motivo.

Pedal. — En las fugas escolásticas, el estrecho suele venir precedido de una *pedal* dominante, es decir, de una nota tenida durante varios compases. Por lo común, otra pedal sobre la tónica constituye un epílogo obligado, que es la coda de este plurisecular producto artístico.

José SUBIRÁ

Interpretación y ejecución musicales

Para que los productos musicales tengan la expresión debida es preciso poner en juego dos factores simultáneos. Uno, espiritual y relacionado, en cierto modo, con la estética, atañe a la *interpretación*. Otro, material y ligado constantemente a la técnica, es el exigido por los *instrumentos músicos*. Comencemos por el primer factor.

Interpretación

En la ejecución musical, los grandes artistas logran una interpretación personal e inconfundible. Pero los artistas inferiores —y más aún los principiantes— necesitan que su labor sea facilitada por numerosas indicaciones.

Estas indicaciones recaen sobre el *aire* o *movimiento*, el *matiz* o *intensidad* y el *carácter* o *sello peculiar* que el compositor suele manifestar previamente en cada caso. Tomadas las más del idioma italiano, pasaron a todos los países europeos cultos. Otras indicaciones, gráficas, están admitidas asimismo universalmente.

Aire

El autor indica el *aire* al principio de cada obra musical y consigna las modificaciones que será preciso introducir muchas veces en el curso de la interpretación:

Para indicar los aires se usan los siguientes vocablos fundamentales:

Grave	Muy lento, con gravedad.
Largo	Largo, con amplitud.
Larghetto	Menos lento que el *Largo*.
Lento	Con lentitud.
Adagio	Poco a poco.
Andante	Moderado, con parsimonia.
Andantino	Menos lento que el *Andante*.
Moderato	Moderado.
Allegretto	Más movido que el *Moderato*.
Allegro	Alegremente.
Presto	Aprisa.
Vivace y vivo	Vivo, animado.
Prestissimo	Muy rápido.
Vivacissimo	Muy veloz.

Cuando hay que acelerar el aire de una frase musical se escribe:

Animato	Animado.
Accelerando	Acelerando.
Stretto	Estrecho.
Più mosso	Más movido.

Si, por el contrario, hay que retrasar el aire de una frase musical se escribe:

Ritenuto (o *riten.* en abreviatura)	Retenido.
Ritardando (o *rit.*)	Retrasando.
Rallentando (o *rall.*)	Relajando.
Slargando o *Allargando* (o *allarg.*)	Dilatando.

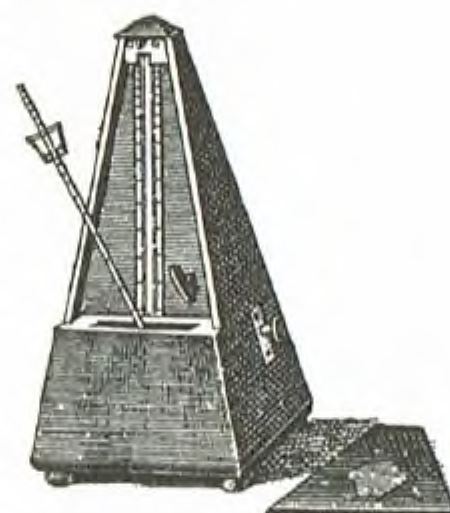
El *rubato* es un matiz excepcional que consiste en quebrantar el ritmo con fantasía. Sólo se usará de un modo moderadísimo.

He aquí, ahora, otros vocablos y frases de uso corriente:

A tempo (o *A temp.*)	Recuperar el aire después de haberlo alterado en un trozo musical.
Tempo primo (o *Temp. pri.*) ...	Recuperar el aire primitivo después que se cambia de compás o de aire.
Stringendo	Estrechando.
A piacere	A capricho.
Ad libitum (o *Ad. lib.*)	A voluntad.
Poco a poco	Con moderación.
Molto	Mucho.
Più	Más.
Assai	Bastante.
Quasi	Casi.
Ma non troppo	Pero sin exceso.

Indicaciones numéricas del aire. — Desde antiguo —hasta la introducción de los términos italianos—, la indicación del aire se hacía mediante números fijados por los autores para establecer su unidad. En los aires lentos se empleaban valores largos, mientras que en los aires vivos se utilizaban los breves.

Con sujeción a esta norma, que todavía subsiste en no pequeña parte, una pieza escrita en el compás de $\frac{2}{4}$ era mucho más rápida que otra en el de $\frac{2}{2}$.



Gracias a un instrumento llamado *metrónomo*, perfeccionado por el holandés Maëlzel, desde comienzos del siglo XIX se logró fijar con exactitud el aire deseado en cada momento por un compositor.

El metrónomo es una caja piramidal en la cual hay instalado un péndulo cuya velocidad puede graduarse mediante un contrapeso móvil. La colocación de este contrapeso oscilante se regula por una escala graduada que va del 40 al 208, y los aires se indican con un número que corresponde a una de las graduaciones de la escala.

Ejemplo: La indicación ♩= 60, puesta al principio de una pieza musical, significa que cada nota negra tendrá una duración de una sesentava de minuto, es decir, un segundo.

Las cantidades bajas indican movimientos lentos; las elevadas, movimientos rápidos.

El cuadro siguiente señala la correspondencia aproximada entre las graduaciones del metrónomo y los términos verbales que indican los aires en cada caso.

EXPRESIONES ITALIANAS	ABREVIATURAS	SIGNIFICACIONES	MOVIMIENTO DEL METRÓNOMO	EXPRESIONES ITALIANAS	ABREVIATURAS	SIGNIFICACIONES	MOVIMIENTO DEL METRÓNOMO
Grave . . .	»	Muy lento .	♩ = 44	**Andantino** .	*Ando.*	Menos lento.	♩ = 66
Largo . . .	»	Con amplitud . . .	♩ = 48	**Moderato** .	*Modto.*	Moderado .	♩ = 80
	»			**Allegretto** .	*Allegto.*	Un poco alegre	♩ = 100
Larghetto .	» »	Menos lento que el largo	♩ = 50	**Allegro**	*All°*	Alegre y algo vivo.	♩ = 116
Lento . . .	»	Con lentitud	♩ = 52	**Vivace** . . .	»	Vivo	♩ = 126
Adagio . . .	*Adgo.*	Poco a poco	♩ = 54	**Presto** . . .	»	Muy rápido.	♩ = 144
Andante . .	*Andte.*	Moderado, con parsimonia	♩ = 60	**Prestissimo.**	»	Muy veloz .	♩ = 184

Matices

Para indicar los *matices* relacionados con la intensidad sonora se usan los siguientes términos:

Pianissimo (o *pp.*) .... Muy débil, muy suave.
Piano (p.) .... Débil, dulce.
Mezzo piano (mp.) .... Medio débil.
Sotto voce .... Murmurado.
Mezza voce .... A media voz.
Un poco forte (poco f.) ...... Un poco fuerte.
Un poco piano (poco p.) ... Un poco débil.
Mezzo forte (mf.) .... Un poco fuerte.
Forte (f.) .... Fuerte.
Fortissimo (ff.) .... Muy fuerte.

He aquí ahora las expresiones empleadas cuando se quiere aumentar o disminuir la intensidad de un pasaje más o menos extenso:

Crescendo (cresc.) .... Aumentando.
Decrescendo (decresc.) ... Disminuyendo.
Diminuendo (dim.) ...... Disminuyendo.
Smorzando (smorz.) ..... Dejando apagar el sonido.
Fortepiano (f. p.) ...... Atacar fuerte y súbitamente piano.
Marcato (marc.) .... Marcado.
Pesante .... Pesante.
Leggiero .... Con ligereza.
Rinforzando (rinf.) ...... Reforzando el sonido.
Sforzando (sfz.) .... Reforzando el sonido.
Sostenuto .... Sostenido.
Staccato (stacc.) .... Destacado.

La intensidad relativa de los matices se indica del siguiente modo:

Crescendo (o ＜) ... Aumentando el sonido.
Diminuendo (o ＞) ... Disminuyendo el sonido.
Sforzando (sforz.) .... Reforzando el sonido.
Più forte .... Más fuerte.
Meno forte .... Menos fuerte.

Cuando se reúnen estos dos signos ＜ ＞ será preciso aumentar el sonido y disminuirlo inmediatamente.

Acentuación. — La *acentuación* es el breve refuerzo de algunos sonidos, cuya importancia musical requiere una especial intensidad sonora.

Sobre las notas que es preciso acentuar se pone el signo Λ , y éste ＞ para las que deban ser acentuadas con más fuerza.

Ligaduras y notas picadas. — Sobre un grupo de notas se pone una curva ⌒ llamada *ligadura*, para significar que deben sucederse sin la menor interrupción. Entonces se dice que las notas están *ligadas*, y la acción de ligarlas se expresa con la voz italiana *legato*.

Ejemplo:



Cuando varias notas seguidas ya no están ligadas, sino sueltas, la articulación ofrece las tres siguientes variedades en orden gradual:

1ª *Picado ligado.* — Entre cada dos notas hay una leve suspensión, que se representa así:

2ª *Picado o staccato.* — La suspensión es más larga y los puntillos que la indican no llevan una ligadura encima, a diferencia del caso precedente:

3ª *Staccatissimo.* — A veces, para indicar una suspensión aún mayor se emplea un signo especial sobre cada nota, en vez del punto:

Carácter expresivo. — El *carácter* ofrece gran variedad y las expresiones italianas más usuales para indicarlo son las siguientes:

Amabile .... Amable.
Amoroso .... Amorosamente.
Appassionato .... Apasionado.
Brillante .... Brillante.
Capriccioso .... Caprichoso.
Comodo .... Con comodidad.
Con allegrezza .... Con alegría.
Cantabile .... Cantable.
Con anima .... Con animación.
Con brio .... Briosamente.
Con espressione .... Con expresión.
Con fuoco .... Con fuego.
Con giusto .... Con gusto.
Con moto .... De un modo movido.
Con spirito .... Con espíritu.
Con gracia .... Graciosamente.
Dolce .... Dulce.
Dolcissimo .... Muy dulce.
Energico .... Con energía.
Espressivo .... Con expresión.
Furioso .... Con furia.
Grazioso .... Con gracia.
Maestoso .... Majestuoso.
Mosso .... Movido.
Mesto .... Triste.
Nobile .... Noble.
Risoluto .... Con resolución.
Scherzo .... Juego.
Scherzando .... Jugueteando.
Semplice .... Sencillo.
Sostenuto .... Sostenido, con respecto a la duración de cada nota.

Tempo di marcia .... Tiempo de marcha.
Tempo di minuetto .... Tiempo de minueto.
Tempo di polacca .... Tiempo de polaca.
Tranquillo .... Tranquilo.

Signos y abreviaturas

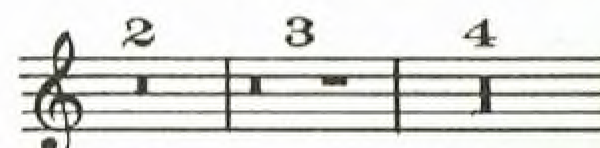
Calderón. — El *calderón* es el signo 𝄐 que sirve para indicar una prolongación arbitraria del valor de la nota o del silencio que lo lleva. Generalmente dura la mitad más que la figura sobre la cual recae.

Los autores modernos suelen emplear el signo ⊓ para significar un calderón de breve duración.

Silencio de todo un compás. — Con frecuencia, éste se indica con un solo silencio, aunque la suma total de valores sea superior o inferior al mismo.



Tratándose de compases muy largos y poco usados, también se emplean los silencios de dos y de cuatro compases:

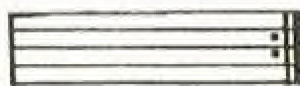


A veces una parte vocal o instrumental ha de interrumpirse durante algunos compases. Entonces la escritura se simplifica con la

inscripción de su número sobre una raya inclinada, en la siguiente forma:



Signos de repetición y de vuelta. — Para no escribir dos veces un mismo trozo musical, la repetición se indica así:



En el caso de que sea distinto el último compás de la correspondiente frase, la repetición se muestra del siguiente modo:

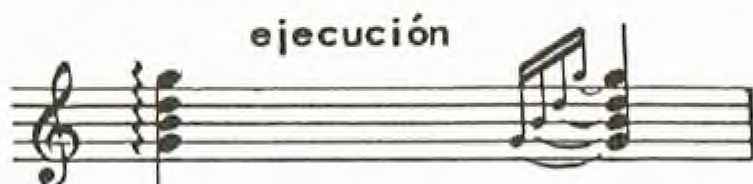


Cuando esto ocurre se ejecuta todo hasta los puntos de repetición en la primera vez *(prima volta)*, y en la segunda se salta el compás señalado con "1ª", pasando al que dice "2ª" (o *secunda volta)*.

Si al llegar a la conclusión de una pieza hay que repetir su primera parte, para evitar escribirla se indica su segunda ejecución con la expresión *Da capo al fine* (Del principio hasta el fin), lo cual se abrevia casi siempre con las iniciales *D. C.* También es muy frecuente emplear el signo 𝄋 para indicar que el fragmento se debe repetir desde el punto en que aparece dicho signo convencional.

Algunas piezas musicales, como el *minuetto*, el *scherzo* y el *rondó*, tienen tradicionales normas. En cuanto al *minuetto* es absolutamente necesario, después de tocar la parte central, denominada *trío*, repetir toda la primera hasta la palabra *fine*.

Acordes arpegiados. — Cuando hay que arpegiar un acorde se atacan sucesiva y rápidamente sus notas constitutivas, comenzando por la inferior.



Notas repetidas. — Cuando se repite una misma nota durante varias partes de compás o varios compases y esta nota tiene un valor inferior al de la negra, se reúne el total de valores de cada compás o de cada una de sus partes en una sola figura. El valor de las notas repetidas se indica con tantas pequeñas barras como hubiera debido llevar de haberse escrito todas las notas.

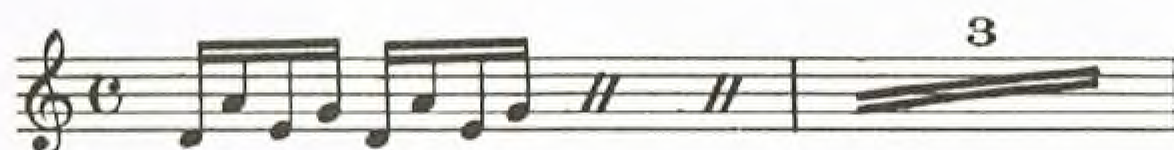
Ejemplo:



Trémolo. — El *trémolo* es la reiterada repetición de dos notas o de dos acordes, cuya escritura se abrevia en forma análoga a la que acabamos de exponer.



Si el dibujo armónico tiene gran longitud, sólo se escribe una o dos veces, poniendo en seguida el signo [//] por cada vez o también por cada compás. Si la repetición abarca varios compases, el mismo signo se escribe en el primero de la serie y a continuación un guarismo declara el número de compases que deberán ser ejecutados en igual forma:



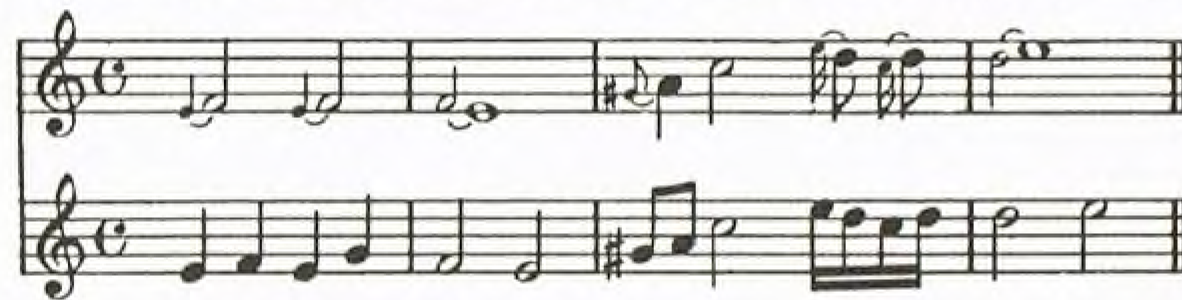
Notas ornamentales

Los *adornos* que recaen sobre diversas notas de una línea melódica tienen su origen en la antigua costumbre tomada por los intérpretes de ornar caprichosamente la música vocal e instrumental, notada solamente en sus grandes líneas por los compositores. Para limitar la fantasía de sus intérpretes, los autores precisaron ellos mismos los adornos mediante signos convencionales, cuyo uso alcanzó su apogeo en los siglos XVII y XVIII. Contribuyeron a esa práctica los franceses D'Anglebert, Dandrieu, Campra, Couperin y Rameau; los italianos Frescobaldi, Pasquini y Scarlatti; los alemanes Mattheson, Hændel y Philipp Emmanuel Bach, y el inglés Purcell. No obstante su aparente valor decorativo, esos adornos constituían el verdadero carácter expresivo de la música antigua. Grande era su diversidad y los autores creaban figuras nuevas o alteraban la significación de las tradicionales, y algunos explicaban la respectiva significación en los *Cuadros de ornamentaciones* puestos al principio de sus obras.

Ahora bien, cuando una nota representada tácitamente por ciertos adornos debe sufrir alteración —sostenido, bemol o becuadro—, esta alteración se colocará encima o debajo del ornamento musical, según afecte a su nota superior o a su nota inferior.

En el siglo XIX cayeron en desuso muchas de esas notas de adorno. Sin embargo, subsisten la *apoyatura*, el *mordente*, el *grupeto* y el *trino*.

Apoyatura. — Esta palabra (del verbo italiano *appoggiare)* designa una *pequeña nota* que sirve para retrasar la nota siguiente, sobre la cual se quiere insistir. La *apoyatura* puede ser superior o inferior a la nota retardada por este procedimiento. Las hay largas y breves.



La *apoyatura larga* dura usualmente la mitad del valor de la nota a la cual precede, y, por lo común, su duración está señalada por la figura de la misma nota.

La *apoyatura breve* (en italiano *acciacatura)* tiene brevísima duración, por cuyo motivo se ejecuta casi al mismo tiempo que la nota retardada.



Mordente. — El *mordente* es un adorno de dos notas muy breves que preceden a una tercera. Puede ser inferior 𝆘 o superior 𝆗



Mordente inferior y su realización



Mordente superior y su realización

Grupeto. — El *grupeto* es un adorno de tres o cuatro notas, que puede comenzar por la nota inferior ∽ o por la superior ∾ .



Trino. — El *trino*, *tr*~~~~ , introducido en el siglo XVI para prolongar artificialmente el sonido de los instrumentos de cuerdas punteadas, es una sucesión de sonidos en grados conjuntos que se puede comenzar sobre las notas real, superior o inferior. Si no hay indicación contraria, el trino comienza siempre por la nota superior.



En general, los trinos largos concluyen con un grupeto.

El compositor *Hummel* (1778-1837) puso en claro estos problemas al publicar en 1828 su famoso *Método de piano*.

Cadencia. — Reciben el nombre de *cadencia* un grupo de notas, una sucesión de compases e incluso un episodio extenso destinado a obras escritas especialmente para lucimiento de los solistas.

Instrumentos músicos

Modernamente, los instrumentos músicos han sido agrupados en las categorías siguientes:

Idiófonos: los instrumentos cuya materia produce sonidos gracias a su rigidez y elasticidad, sin requerir cuerdas tirantes ni membranas tensas;

Membranófonos: los que producen sonidos cuando sus membranas constitutivas se mueven con rigidez;

Aerófonos: los que producen sonidos cuando el aire es puesto en vibración por un artificio;

Cordófonos: los que producen sonidos mediante cuerdas tirantes.

De tan variados cuerpos sonoros se obtiene, según su forma y naturaleza, gran diversidad de timbres.

Voz humana

La laringe es el primero de todos los instrumentos músicos y el que produce la *voz*. Existen dos clases de voces: masculinas y femeninas, incluidas en éstas las voces infantiles. Cada clase aparece subdividida en dos grupos principales, según la altura de la voz. Cada voz tiene una extensión de doce o quince sonidos, a lo cual se llama *registro* o *tesitura*. Así lo demuestra el cuadro siguiente:



Las notas pequeñas indican la extensión de los sonidos obtenidos por sus virtuosos, mas no el nivel medio de los cantores.

El conjunto de esas cuatro voces constituye el cuarteto vocal, que es la base del coro.

Si el coro canta sin acompañamiento instrumental, se denomina cuarteto vocal *a cappella*.

Las voces intermedias son *mezzo soprano* (colocado entre la voz de tiple y la de contralto) y *barítono* (entre la de tenor y la de bajo).

Entre los cantantes más célebres figuran Farinelli, Porpora y Mancini en el siglo XVII, y posteriormente Ferri, Caffarello, Tosti, Aprile, Bordogni, Concone, Panseron, Duprez, las señoras Marchesi, Viardot —hija del eminente tenor español Manuel García—, Malibran (hija también de Manuel García), Engel, Patti —madrileña de nacimiento—, Galicurci, Mella, María Barrientos, Caruso, Van Dyck, Battistini, Chaliapín, Fugère, Delmas, Franz, María Freund, Lotte Lehmann, Elisabeth Schumann, etc.

Orquesta

La *orquesta* está constituida por el conjunto de instrumentos empleados para ejecutar música sinfónica.

La orquesta comprende cuatro grupos de instrumentos principales, cuya importancia se muestra por el siguiente orden:

Instrumentos de arco (cuarteto de cuerda):
- Violín
- Viola
- Violoncelo
- Contrabajo

Instrumentos de viento (cuarteto de madera):
- Flauta (y flautín)
- Oboe (y corno inglés)
- Clarinete (y clarinete bajo)
- Fagot (y contrafagot)

Instrumentos de viento (cuarteto de metal):
- Trompa
- Trompeta
- Trombón
- Tuba

Instrumentos de percusión:
- Timbales
- Platillos
- Triángulo
- Bombo, tambor y abundante batería

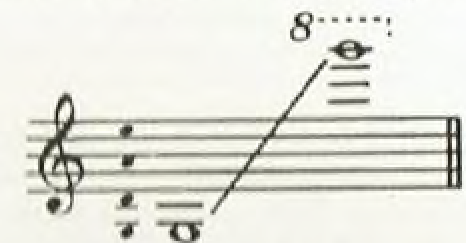
En la música sinfónica contemporánea se emplean excepcionalmente otros instrumentos para dar mayor variedad o más colorido. A continuación anotaremos los principales.

INSTRUMENTOS DE ARCO

Cuerdas frotadas

A este grupo corresponde una familia derivada de las vihuelas del siglo XVI, las cuales procedían a su vez de otras vihuelas muy difundidas en el siglo XII.

Violín. — El *violín* se toca sobre cuerdas afinadas por quintas *(sol, re, la, mi)*. Extensión:



El violín apareció en el siglo XVI como sucesor de la *vihuela tiple*. Entre los fabricantes de violines —conocidos bajo la denominación de *violeros* en idioma castellano— resaltaron Guarnerius, Amati y los miembros de la familia Stradivarius. Entre los virtuosos del violín resaltan varios nombres: en el siglo XVII, Corelli y Vivaldi; en el XVIII, Locatelli, Tartini y el español Herrando; en el XIX, Kreutzer —a quien Beethoven dedicó una famosa sonata—, Paganini, Joachim, Monasterio, Sarasate e Ysaye; en el XX, Kreisler, Kubelik, Thibaud, Enesco, Fernández Arbós, Manén, Heifetz, Menuhin y otros más.

Viola. — La *viola* tiene también cuatro cuerdas afinadas por quintas *(do, sol, re, la)*. Extensión:



Este instrumento deriva de la antigua *viola da braccio* y es contemporáneo del violín.

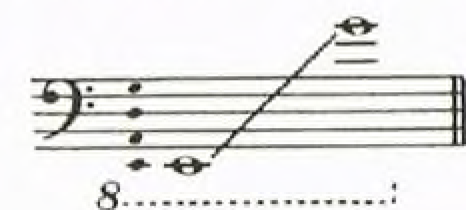
Violoncelo. — El *violoncelo* o *violonchelo* tiene asimismo cuatro cuerdas *(do, sol, re, la)*, situadas a la octava debajo de las correspondientes a la viola. Extensión:



El violoncelo deriva también de la *viola da braccio* y es muy poco posterior al violín y la viola.

Entre los violoncelistas han sobresalido: en el siglo XVIII, Boccherini —que residió muchos años en Madrid—, Bréval y Duport; en el XIX, Franchomme y Delsart; en el XX, Casals, Cassadó, Hekking, Maréchal, Piatigorsky, etc.

Contrabajo. — Hay contrabajos de tres y de cuatro cuerdas. Los de cuatro son los que hoy prevalecen, y están afinados por cuartas *(mi, la, re, sol)*. Extensión:



El *contrabajo* tuvo como antecedente el antiguo *violón*, al cual sucedió paulatinamente hace unos tres siglos. El contrabajo ha contado con virtuosos ilustres como Scontrino, Bottesini y Kussevitzky.

El cuarteto de instrumentos de arco comprende, en realidad, cinco partes, porque los violines se dividen en dos grupos, denominados primeros y segundos violines.

También los otros instrumentos de esta familia pueden aparecer divididos en dos grupos, aunque esto sólo ocurre accidentalmente.

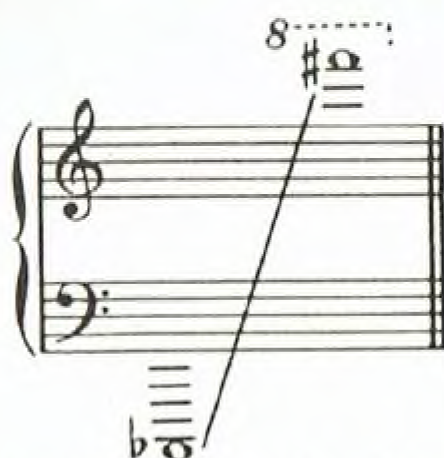
Cuerdas punteadas

Clave. — El *clave*, conocido también con el nombre francés *clavecin* o con el italiano *cembele*, es un instrumento admirable que el piano hizo caer en olvido hace más de un siglo, pero que Wanda Landowska ha rehabilitado. No hay que confundirlo con el *clavicordio*.

Al parecer, el clave deriva del *salterio* y nació en el siglo XVI.

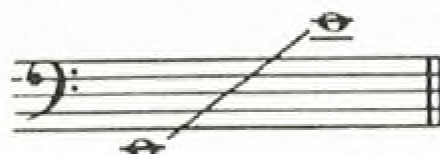
Entre los maestros que sobresalían como *clavistas* podemos citar a Purcell y Chambonnières en el siglo XVII, y a Dandrieu, Daquind, Marchand, Domenico Scarlatti, los Couperin, Rameau, J. S. Bach y sus hijos, Hændel, Mozart, Haydn y Clementi en el siglo XVIII.

Arpa. — Éste es un instrumento antiquísimo, que evolucionó sin cesar. Extensión:



Resulta encantador este instrumento cuando lo tañen solistas expertos y especialmente grato cuando se asocia a otros timbres instrumentales.

Guitarra. — La *guitarra* es un instrumento muy antiguo, que en España e Italia sirve para acompañar músicas populares y con el cual se forman *rondallas* cuando va asociado a otros instrumentos igualmente gratos al pueblo. Extensión:



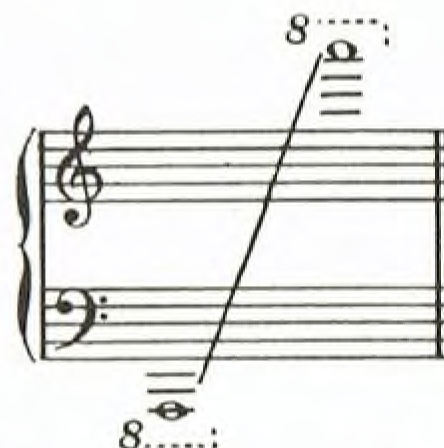
La guitarra fue también un instrumento predilecto de la buena sociedad y del gran mundo. Entre sus virtuosos resaltan, desde el siglo XIX, Moretti, Sor —español cuyo apellido suele verse bajo la forma ortográfica de Sors—, Cano, Tárrega, Andrés Segovia, Sainz de la Maza y Yepes.

Mandolina. — La *mandolina* se usa en ciertas obras sinfónicas pintorescas. Extensión:



Cuerdas percutidas

Piano. — Extensión:



El *piano* es un instrumento cuyas cuerdas se golpean con macillos, cubiertos de fieltro, mediante las teclas, y da todas las notas cromáticas.

Fue inventado a principios del siglo XVIII, y poco más o menos al mismo tiempo, en Italia, Francia y Alemania. El alsaciano Sebastien Erard lo perfeccionó casi definitivamente en 1823.

Entre los numerosos virtuosos del piano se puede citar a Beethoven, Weber, Czerny, Schubert, Field, Hummel, Mendelssohn, Chopin, Clara Schumann, Moscheles, Thalberg, Heller, Liszt, Marmontel, Hans von Bülow, Rubinstein, Saint-Saëns, Paderewski, Albéniz, Busoni, Diemer, Pugno y Sauer en el siglo XIX; Bauer, Granados, Cortot, Schnabel, Iturbi, Arthur Rubinstein y otros en el siglo actual.

INSTRUMENTOS DE VIENTO (DE MADERA)

Tubos de boca

Flauta. — Extensión:



De timbre suave en toda la extensión media y brillante en la región aguda, la *flauta* tiene un origen remoto y entre sus variedades antiguas se menciona la *siringa* o *flauta de Pan*. El instrumento actual pasó por muchas fases, le pusieron numerosas llaves y Bœhm le dio su definitiva forma en el pasado siglo.

Han sobresalido como flautistas Devienne y Wunderlich en el siglo XVIII, Tulon y Taffanel en el XIX, Gaubert y Moyse en el siglo actual.

Flautín. — Extensión:



El *flautín* tiene un timbre estridente y se presta a dibujos rapidísimos. Para evitar numerosas líneas adicionales, las notas de flautín se escriben a la octava baja del sonido real.

Tubos de lengüetas

Algunos de estos instrumentos, como el *corno inglés* y el *clarinete*, son transpositores, es decir, no producen el sonido escrito y, por consiguiente, requieren el transporte de las obras que han de ejecutar.

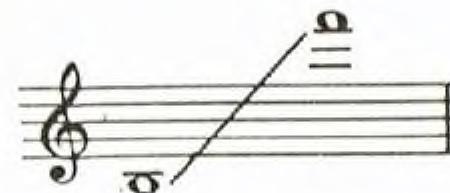
Oboe. — Extensión:



El *oboe*, de timbre pastoril, algo frágil en la región aguda y más bien áspero en la grave, deriva del antiguo *caramillo*, y en su forma actual data de mediados del siglo XVII.

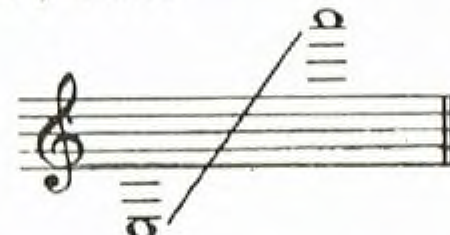
Como oboístas se destacaron los hermanos Besozzi y Sallantin en el siglo XVIII, y Vogt y Barret en el XIX.

Corno inglés. — Extensión:



El *corno inglés*, de timbre penetrante y dulce a la vez, se escribe a la quinta superior del sonido real. Es muy a propósito para cantar melodías lentas y melancólicas. Deriva del *oboe de caza*, instrumento sumamente estimado en los siglos XVII y XVIII.

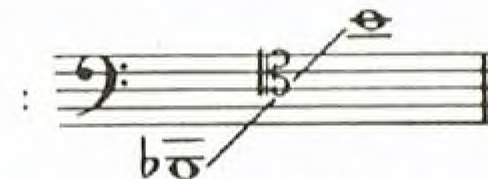
Clarinete. — Extensión:



El *clarinete*, de timbre rico y variado, vigoroso y siniestro en la región grave, muy cantable en la región femenina y de gran brillantez en la aguda, se presta mucho para la ejecución de cantilenas ondulantes y de pasajes rápidos en ligado o *en staccato*. Hay *clarinetes contraltos* (requinto), de timbre penetrante, elegiaco o patético, y *clarinetes bajos*, de acentos sombríos.

El clarinete data del siglo XVIII y entre sus célebres ejecutantes figuran Lefebvre, Beer, Klosé, Bachmann, Mimart y Cabuzac.

Fagot. — Extensión:



El *fagot* es muy sonoro en las notas graves; dulce, aunque débil, en las agudas, y bastante cantable en la región media.

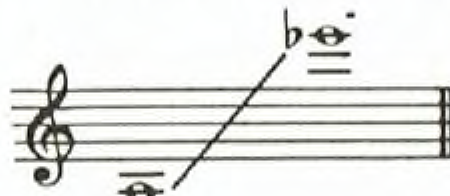
Este instrumento substituyó en el siglo XVI al *bajo de oboe*.

Contrabajo y sarrusofón. — Estos instrumentos tienen sonoridades muy parecidas y abarcan la siguiente extensión:



Saxofón. — El invento del *saxofón* y de sus variedades se debe al virtuoso *Adolf Sax*, que les dio su nombre, y data de 1844. Las cuatro especies de saxofón son:

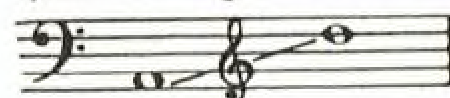
Saxofón alto. — Extensión:



Saxofón contralto. — Extensión:



Saxofón tenor. — Extensión:



Saxofón bajo. — Extensión:



La admirable sonoridad del saxofón bajo tiene mayor vigor que la del clarinete bajo, al cual recuerda mucho.

Aunque los saxofones se utilizan sobre todo en las bandas, también los exigen algunas partituras orquestales modernas.

Observaremos, finalmente, que si bien se denominan *instrumentos de madera* todos los mencionados hasta aquí, se construyen, sin embargo, flautas de metal, y siempre se ha utilizado esta misma materia en la fabricación de saxofones y sarrusofones.

INSTRUMENTOS DE VIENTO (DE METAL)

Con la denominación de *instrumentos de metal* se designan los que, en vez de lengüetas, tienen una embocadura en la cual se apoyan los labios del ejecutante. La asociación de instrumentos de madera y de metal constituye el conjunto sonoro denominado *banda*.

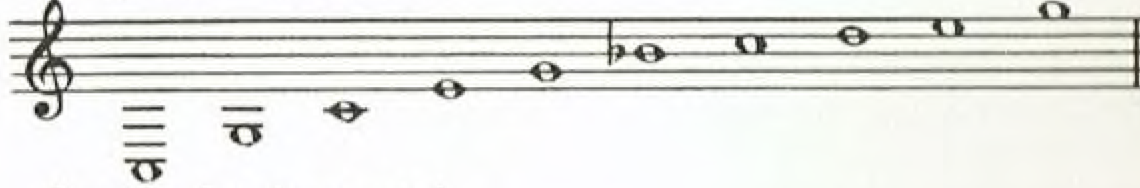
Trompa de mano. — La *trompa de mano* cuenta con unas quince variedades, cada una de las cuales puede dar sólo una docena de sonidos disjuntos, que son los *armónicos* de la nota fundamental, y cuya altura se obtiene mediante la introducción de la mano en el interior del pabellón o campana a la distancia conveniente.

La trompa en *fa* es la más usada y tiene la siguiente extensión:



Trompa de llaves o pistones. — La *trompa de llaves o pistones*, denominada también *trompa cromática*, tiene igual extensión que la precedente —en *fa* es la más usada—, y gracias a un sistema de llavès o *tonos de cambio* hace sonar todos los grados cromáticos comprendidos en ese ámbito sonoro.

Trompeta. — Extensión:



Sonido fundamental

Trombón de varas. — La familia de los trombones ofrece dos variedades: la tradicional, denominada *trombón de varas*, y la moderna o *trombón de llaves*.

Extensión:



Tuba. — Extensión:



Cornetín. — Extensión:



$\sharp$ = 84

Flautas
Flautines
Oboes
Clarinetes en *do*
Trompas en *do*
Trompetas en *do*
Fagotes
Timbales
Trombón alto
Trombón tenor
Trombón bajo
ff Allegro ♩ = 84
Violines primeros
Violines segundos
Violas
Violoncelos
Contrabajos Contrafagot con los bajos

Ejemplo de partitura : Primeros compases del final de la « Sinfonía en do menor », de Beethoven

INSTRUMENTOS DE VIENTO

Órgano. — El *órgano* es un instrumento compuesto de un gran número de tubos (raramente menos de un centenar, y con frecuencia varios millares).

La altura de los sonidos del órgano está sometida a la dimensión de los tubos. Los más grandes rebasan los diez metros de longitud, mientras que los más pequeños sólo tienen unos centímetros. Los hay de boca —como las flautas— y de lengüeta y se construyen de diversas materias, lo cual modifica el timbre.

Los tubos se comunican con uno o más teclados que se denominan *manuales* y con otro de madera, cuyas *contras* o teclas se tocan con los pies.

El aire se conduce a los tubos por un fuelle alimentado por un motor o por individuos llamados *entonadores*.

Un antepasado de este instrumento fue el *órgano portátil* que los romanos utilizaban en las representaciones circenses.

Los más grandes virtuosos del órgano fueron los mismos que compusieron bellas obras para este instrumento. Desde el siglo XV se pueden citar los siguientes nombres: Hofheimer, Cabezón, Frescobaldi, Titelouze, Buxtehude, Marchand, Scheidt, varios miembros de la familia Couperin, Cabanilles, Nicolas de Grigny, Le Bègue, Daquin, Clérambault, varios miembros de la familia Bach, Mendelssohn, Lemmes, Saint-Saëns, César Franck, Widor, Gigout, Guilmant, Farnam, Vierne, Tournemire, Dupré, Marchal, Cunningham, etc.

Armonio. — El *armonio* es un pequeño instrumento de aire, provisto de un teclado y de un fuelle que el ejecutante mueve por sí mismo con los pedales. Este instrumento tiene una extensión de cuatro a cinco octavas.

El armonio apareció a principios del siglo XIX y presenta cierta analogía con los antiguos *realejos* o pequeños órganos portátiles de los siglos XVI y XVII. En el armonio el aire mueve unas lengüetas libres y varios registros permiten obtener timbres diversos.

INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN

Los instrumentos de *percusión* son los de cuerpo sonoro que no está constituido por cuerdas.

Celesta. — Extensión:



Inventada por Mustel en 1886, la *celesta* se compone de diapasones de acero, que se golpean con un martillo sobre un teclado, y tiene una extensión de cuatro o cinco octavas.

Otros instrumentos de percusión: *timbales, tambor, bombo, platillos, tam-tam, triángulo, campanas, campanillas, carillón, timbres, castañuelas, xilófono,* etc. Estos cuerpos sonoros, con sus diversas materias y formas, tienen aplicaciones muy diversas y producen también muy variados timbres.

Conjuntos instrumentales y vocales

Las voces humanas y los instrumentos músicos se prestan a innumerables combinaciones, que proporcionan gran riqueza de timbres. Pueden presentarse aisladamente en *solo*, es decir, sin acompañamiento alguno, o bien asociados a otros instrumentos.

Agrupados en igualdad de importancia, ofrecen *dúos, tríos, cuartetos, quintetos, sextetos, septiminos, octetos*, etc. Esta asociación se denomina *música de cámara.*

Cuando aumenta el número de ejecutantes y la disposición de las partes muestra mayor complejidad, los conjuntos vocales se denominan *coros* —coros *a cappella* si no llevan acompañamiento instrumental— y los conjuntos instrumentales forman *orquestas.*

Una orquesta puede ser más o menos importante.

Hasta el siglo XIX no se desarrollaron las grandes orquestas. Con destino a las mismas se compusieron grandes obras, de cuya plantilla instrumental da una idea el comienzo del postrer número de la *Quinta Sinfonía* beethoviana, compuesta en 1808. Esta disposición instrumental apenas ha sufrido variación, aunque sí amplificaciones, desde hace siglo y medio.

En 1725, *Philidor* organizó en la sala de los Suizos de las Tullerías de París, los *Conciertos espirituales*, y estas manifestaciones se prolongaron hasta la Revolución, reemplazadas entonces en la misma capital francesa por los *Conciertos de la rue Cléry* y los *Ejercicios públicos de los alumnos del Conservatorio*. Pero, en realidad, los grandes conciertos sinfónicos empezaron en París en 1828, cuando *Habeneck* fundó los *Conciertos del Conservatorio*. Posteriormente fundaron orquestas *Pasdeloup* en 1861, *Colonne* en 1874, *Lamoureux* en 1880 y *Monteux* en 1929.

La *Sociedad de Conciertos de Madrid* se fundó en 1866, y *Barbieri* fue su primer director. Entrado el siglo actual, dirigieron en la misma capital dos nuevas orquestas *Fernández Arbós* y *Pérez Casas*. Tras la guerra civil surgió la *Orquesta Nacional*, cuyo último gran director fue *Ataulfo Argenta*. Asimismo tienen orquestas de renombre internacional Alemania, Austria, Holanda, Inglaterra, Suiza y varias ciudades estadounidenses, sobre todo Filadelfia y Nueva York.

Desde hace más de un siglo, han brillado como directores de orquesta Hans von Bülow, Nikisch, Mottl, Chevillard, Weintgarner, Pierné, Toscanini, Mengelberg, Furtwaengler, Kussewitzky, Ansermet, Stokowski, Mitropoulos, Straram, Gaubert, Paray, Wolf y muchos otros. Los programas se van enriqueciendo con obras clásicas, románticas y algunas de las incubadas al calor de las novísimas corrientes musicales, comenzando por el impresionismo, que tanto debe a *Claude Debussy*, su creador óptimo.

Composición

Sin la evolución de las formas musicales no se habría logrado el desarrollo eficiente que ha conducido al estado actual de nuestra música. Sin las notaciones progresivas, la transmisión oral no habría podido mantener indefinidamente unas obras que se habrían deformado poco a poco hasta caer en el olvido más absoluto.

Formas musicales

Tanto en los albores del cristianismo como en nuestra época, se destacan dos zonas musicales que corresponden a otras tantas de la vida: la espiritual y la social. Estas zonas comprenden, por lo tanto, dos aspectos bien diferentes: el *religioso* y el *profano.*

La música sagrada hasta el siglo X

Desde el primer momento de su existencia, el cristianismo exornó con salmos e himnos cantados las ceremonias del culto. Éstos procedían en buena parte de la tradición oriental y, hasta fines del tercer siglo de nuestra era, la lengua litúrgica fue el griego y no el latín.

El *salmo* era un canto de alabanza que había entonado el pueblo de Israel y que va ligado al nombre del rey David.

El *himno* utilizó a veces melodías de origen griego, pero pronto acrecentaron ese caudal, en proporciones ingentes, los cristianos de los primeros siglos, que adaptaron melodías silábicas a los textos literarios, escritos en variadas formas métricas.

Canto ambrosiano. — El obispo milanés **San Ambrosio** (333-397) ordenó la forma musical de los cánticos religiosos y adoptó tan sólo cuatro modos de la música griega, que se denominaron *tonos auténticos.*

Cantos jubilatorios. — Al perder la música litúrgica su primitiva sencillez, prodigó las *aleluyas* o *cánticos de júbilo*, con abundantes ondulaciones melódicas de origen israelita, que **San Agustín** (354-430) elevó a alturas de gran categoría.

Canto gregoriano. — Este se distingue por su austeridad y toma su nombre del papa **Gregorio el Grande** (540-604), que perfeccionó el canto ambrosiano e infundió gran severidad a la música litúrgica. Con su *Antifonario*, este esclarecido Pontífice estableció las formas de la liturgia católica.

El oficio fundamental de esta liturgia es la *Misa*, cuyos cantos, desde la Edad Media, son los siguientes:

1º *Ordinario de la misa*, constituido por el *Kyrie*, el *Gloria* —introducido en el siglo IX—, el *Credo* —que en este mismo siglo pasó de España a Francia—, el *Sanctus* —con música propia desde el siglo X— y el *Agnus Dei*, que data del siglo VIII. Estos cantos constituyen en las misas un elemento inmutable y sólo el *Gloria* y el *Credo* se suprimen en determinados días del año;

2º *Propio de la misa*, integrado con cánticos que tienen relación con la fiesta de cada día, a saber: el *Introito* y el *Gradual* —que datan del siglo V—, el citado *Aleluya*, el *Tractus* —que substituye al *Aleluya* en ciertos días del año litúrgico—, el *Ofertorio* y la *Comunión.*

En esa época sólo se admitía la música vocal, con exclusión de todo instrumento. El canto, *homófono*, empleaba ocho *modos eclesiásticos*, es decir, los cuatro *modos auténticos* de San Ambrosio, admitidos por San Agustín, y otros cuatro *modos plagales*, tomados de la música griega e incorporados por San Gregorio.

El siguiente cuadro muestra la relación entre los modos griegos y los litúrgicos:

Modos griegos	Modos Litúrgicos
Dorio	1er modo (autent.)
Hipodorio o eolio	2º modo (plagal)
Frigio	3º modo (autent.)
Hipofrigio	4º modo (plagal)
Lidio	5º modo (autent.)
Hipolidio o jónico	6º modo (plagal)
Mixolidio	7º modo (autent.)
Hipomixolidio	8º modo (plagal)

La música profana hasta el siglo X

Canción popular. — Aunque no ha llegado a nuestros días ningún manuscrito de *canciones populares* de la Alta Edad Media, tenemos noticias de su existencia gracias a los escritos de algunos autores: San Agustín en el siglo v, San Cesáreo de Arlés en el siglo vi, y las decisiones de varios concilios, como el de Agde, que el año 503 las condenó por licenciosas. El emperador Carlomagno acabó desterrándolas de la Iglesia en el siglo viii.

Sin embargo, es de presumir que no pocas de esas canciones populares habían utilizado melodías religiosas, y aún hoy, en diversos países, subsisten huellas o vestigios de melodías gregorianas.

Primeros balbuceos contrapuntísticos

Los primeros balbuceos contrapuntísticos datan del siglo ix, en que se inició la *polifonía* o música que dejaba de ser unisonal por cantarse a varias voces.

Diafonía y discante. — En esta novísima orientación, hoy de un primitivismo absoluto, aparecen dos manifestaciones peculiares:

1º El *organum* o *diafonía*, que significa dos voces, de forma que mientras una entona la melodía principal —denominada *cantus firmus*—, la otra, ateniéndose a movimientos paralelos de cuartas o quintas, mezclados de alguna octava o algún unísono, canta a su vez de un modo sistemático;

2º El *discante* —del latín *discantus* o sea dos voces—, que constituye un procedimiento posterior, donde las voces abandonan el movimiento paralelo para marchar en dirección contraria a la del *cantus firmus*. Aquí, los cantores improvisan la parte contrapuntística, sin que haya sido escrita.

A estas dos manifestaciones peculiares de la Europa continental hay que añadir otras dos, ambas de suma sencillez, que tuvieron su cuna en Inglaterra. Denominadas *fabordón* y *gymel*, se caracterizaban por el hecho de que la voz contrapuntística se movía a la tercera y a la sexta del canto dado.

La música sagrada desde el siglo X al XV

En este período, la polifonía se desarrolló primero con el *canon*, procedimiento por el cual varias voces repetían, alternativamente, a diversos intervalos, una *sola* y misma melodía. La polifonía se afirmó con el *contrapunto* —del latín *contrapunctum*, es decir, nota contra nota, porque lo que hoy se llama nota se denominaba entonces punto—, otro procedimiento mediante el cual diferentes líneas melódicas se sobreponían y desarrollaban, paralelamente, y multiplicaban las entradas en estilo imitado.

Misterios y autos. — Durante los siglos xi al xv se cultivaron las *representaciones* en los templos —*misterios* y *autos*— que hacían referencia a la vida de Cristo, de la Virgen y de los santos. Cada personaje se caracterizaba por una melodía en las diversas escenas de la obra, con lo cual, a distancia de siglos, se preparó la forma dramática del oratorio. Entre los escasos documentos litúrgicos de esta naturaleza llegados a nuestros días se citan *Las Vírgenes cuerdas* y *Las Vírgenes locas*.

En esas representaciones también se mezclaba a veces el elemento profano con lo religioso. Así ofrecían manifestaciones tan heterogéneas como *El Judío robado*, del siglo xii, con una resuelta preocupación por el proselitismo, y *La prosa del asno*, del siglo siguiente, que pretendía honrar al jumento portador de la Virgen y del Niño Jesús. Ambas producciones tuvieron su cuna y difusión en Francia.

Misas polifónicas. — Con posterioridad se creó la *misa polifónica*, caracterizada por el hecho de que las cinco partes del *Ordinario* de la misa tenían un tema común y único. Tal novedad abolió la costumbre de emplear un tema diferente para cada parte de la misa —como lo practicaban en el siglo xiii las misas de Pérotin—, desde que la introdujo **Guillaume de Machault** (hacia 1300-1377) al componer una obra de esa especie para la consagración del rey Carlos V de Francia. Esta producción estaba escrita para cuatro voces, conforme a un plan temático unitario. Tal norma fue seguida por toda la escuela francoflamenca, que utilizó a dicho fin no sólo melodías propias del canto litúrgico, sino también otras basadas en canciones populares.

Cada misa tomaba el título del tema utilizado para su composición. Así tenemos hoy, por ejemplo, valiosísimas muestras, como la misa del *Ave María* o la del *Sacerdos Magnus*, construidas con elementos litúrgicos, y las misas *¡Oh Venus la bella!* o la de *Adiós, amores míos*, basadas en melodías populares francesas. A tal respecto ocupa un lugar sobresaliente la canción *L'Homme Armé* (El soldado), sobre cuyo tema se escribieron más de dos docenas de misas, interviniendo en su composición creadores de varios países, entre ellos el español **Cristóbal Morales** (1512-1553), que escribió dos misas, una para cuatro voces y otra para cinco, sobre aquel tema profano. Un origen remoto de esta costumbre se halla quizá en ciertas paráfrasis vulgares de algunos textos del Nuevo Testamento.

Como cultivadores de misas polifónicas a cuatro y cinco voces sobresalieron *Dufay* (1400-1474), *Ockeghem* (1430-1495) y *Josquin des Prés* (1450-1521), cuyo preciado estilo contrapuntístico prodigaba las más refinadas sutilezas.

Motete. — Otra forma musical ligada al culto religioso desde el siglo xiv fue el *motete*, pieza polifónica para un número variable de voces, de dos hasta cinco y aún más. El *motete* —que podría traducirse por *sentencia breve*— apareció en Francia ya durante el siglo xii. No habiéndose establecido ninguna forma fija para su elaboración, el compositor se atenía siempre al sentido de la letra. Por primera vez en la historia del arte polifónico, las diferentes voces cantaban ahora textos silábicos diferentes.

El texto latino rimado solía dominar en estas piezas musicales. El *tenor* entonaba la melodía, que era un tema conocido, por lo común religioso, aunque a veces recogido en la canción popular. En más de un caso, mientras la melodía profana ocupaba el primer plano, el texto religioso se confiaba al acompañamiento.

Con el tiempo, el *tenor* o melodía principal cambió de posición. Al principio, el tenor ocupaba la voz más grave del conjunto polifónico; en el siglo xiv pasó a la voz intermedia, y siglos más tarde se trasladó a la voz más alta. Hubo casos en que el tenor incluso alternaba entre las diversas voces de una misma composición.

Primeramente los motetes estaban escritos para una plantilla de voces masculinas, acompañadas por el órgano. En el siglo xiv se adicionaron voces infantiles. Por entonces, también, los motetes eran instrumentales en parte y asimismo llevaban una introducción y un postludio.

El *motete*, escrito desde el principio en forma imitativa, contribuyó poderosamente a fomentar el estilo contrapuntístico, y dio origen a la fuga y al oratorio. El motete alcanzó su época más culminante en la forma vocal *a cappella* —es decir, voces sin acompañamiento instrumental— por obra de Obrecht y de Josquin des Prés, en los primeros decenios del siglo xvi, tan fructífero para el desarrollo musical.

La música profana hasta el siglo XV

Representaciones teatrales. — Las *representaciones teatrales profanas* se remontan a tiempos antiguos, y tiene un relieve histórico singular la que el trovero *Adam de la Halle* compuso a fines del siglo XIII con el título de *Jeu de Robin et Marion*, porque si considerada literariamente corresponde a la pastoral, en el aspecto musical muestra canciones para solo, dúo y coros que acompañaban las danzas y otros movimientos escénicos de los intérpretes.

La *pantomima*, tan cultivada en la Antigüedad, renació en el siglo XV concediendo gran papel a la coreografía y a la música. Esas manifestaciones artísticas anunciaban ya, en cierto modo, el *ballet* moderno.

Trovadores y troveros. — Las canciones de los *trovadores* provenzales y de los *troveros* del Norte de Francia durante los siglos XII y XIII —acompañados de juglares o intérpretes— imperaron en las salas de los reyes y nobles. Trovadores y troveros representaban en cierto modo un papel similar al de nuestros concertistas en las salas de música de nuestras grandes poblaciones. Los trovadores eran poetas-músicos de piezas líricas, cuyas canciones tenían un sello monódico y ofrecían gran variedad, aunque admitían acompañamiento instrumental, como es bien comprensible, sin adoptar una forma musical determinada, excepto las destinadas a la danza, como el *rondó* y la *balada*.

Los historiadores registran los siguientes tipos fundamentales de canciones trovadorescas: *cantos de cruzada* —los más antiguos—, *serenatas* —con vocalizaciones expresivas—, *romanzas*, *canciones de tela* —entonadas mientras laboraban las hilanderas—, *canciones históricas*, *canciones galantes* —en la doble forma de *pastorelas y alboradas*— y las citadas *canciones de danza*, caracterizadas por su silabismo, movimiento vivo y rapidez musical.

Rondó. — El *rondó* tuvo una importancia capital, pues ahí se pudo ver por primera vez la alternación de *estrofas* y *estribillo*, que después se perfeccionó en las *suites* de danza del siglo XVI, hasta adquirir señalado papel en la sonata y la sinfonía.

El *rondó* del siglo XII se danzaba al mismo tiempo que se cantaba y entonaba la estrofa una sola voz, mientras que el estribillo corría a cargo de un coro siempre unisonal o a cargo de una parte instrumental. Cada una de estas dos secciones tenía una melodía propia, y diferentes entre sí. En el siglo XIII, el primitivo rondó introdujo un contrapunto sencillo, en el cual las diversas voces cantaban el mismo texto literario. Un siglo después, este contrapunto tomó la forma de *canon*, frecuentemente confundido con la *rota* y otras formas musicales que tienen parecido con aquel rondó. Al triunfar el Renacimiento, el rondó presentó la forma de una canción *a cappella*.

Balada. — La *balada*, contemporánea del rondó, estaba constituida también por una estrofa y el estribillo correspondiente, y ha sufrido transformaciones paralelas a las de esa composición.

La música sagrada en el siglo XVI

Apogeo del motete. — Este siglo, que fue el del imperio de la polifonía vocal *a cappella*, y con ello el del estilo contrapuntístico llevado a la perfección, vio brillar a maestros que descollaron por igual en el cultivo de la música religiosa y en el de la profana.

El *motete* presentó obras de un número variable de voces que llegaban en algunos casos hasta doce, y muy bien elaborados, aunque por lo general no pasaban de cinco o seis. En su maravillosa flexibilidad, este género se extendió a los salmos y los himnos. Desde mediados del siglo XVI, el motete persiguió la expresión y el virtuosismo, con lo cual contribuyó a crear el *oratorio*, la gran forma dramática de la música religiosa. Asimismo esta modalidad contribuyó a formar la *fuga*, ya anunciada desde los motetes del Renacimiento por la exposición del tema, la entrada sucesiva de las diversas voces y el retorno del motivo inicial.

Aumentando sus elementos coadyuvantes, desde 1560 el motete ya no se escribió tan sólo para la conjunción de cantantes solistas, sino para dos, tres o cuatro coros que dialogaban o se respondían y tenían con frecuencia un acompañamiento orgánico u orquestal. Esta innovación, conocida con el nombre de *gran motete*, tuvo su cuna en Venecia y fueron sus promotores *Willaert* y *Gabrieli*.

Apogeo de la misa polifónica. — La *misa polifónica* perfeccionó los elementos suministrados por la práctica en los dos siglos anteriores. Como continuara el empleo de temas tomados de las canciones profanas, el Concilio tridentino (1545-1563) los prohibió severamente. **Giovanni Pierluigi da Palestrina** (1525-1594) contribuyó a esta saludable norma con su *Misa del Papa Marcelo*. Además de Palestrina siguieron iguales normas **Orlando di Lasso** (1520-1594) y el español **Tomás Luis de Victoria** (hacia 1550-1611), entre otros muchos.

Coral protestante. — Éste es un producto de la Reforma luterana. Teniendo por inspiradores los antiguos cánticos religiosos en lengua vulgar, el *coral protestante* presentó una construcción sencilla, escrita en notas de valores largos. Este canto utilizaba con frecuencia temas bíblicos, adoptaba la forma estrófica, repetía siempre la misma melodía y se impuso con rapidez entre los fieles, que lo entonaban en coro al unísono. Lutero le dio el impulso inicial y su amigo *Johann Walther* (1496-1570) compuso en 1524 y 1525 una colección de corales, aún célebre hoy.

En una evolución posterior, el coral se armonizó para cuatro voces cantadas nota contra nota, imponiendo bien pronto esta renovada modalidad. Por otra parte, la línea melódica se utilizó después también como *cantus firmus* para la composición de *corales figurados*, género que en el siglo XVIII alcanzó las más altas cumbres gracias a Johann Sebastian Bach.

La música profana en el siglo XVI

Madrigal. — El *madrigal*, que se cultivó desde el siglo XIV en Italia, donde tuvo su cuna, estaba constituido primitivamente sobre una poesía de siete a trece versos yámbicos endecasílabos. La presentación musical del madrigal, a mediados del siglo XV, se caracterizaba como composición libremente inventada, escrita para varias partes, una de las cuales llevaba el canto, mientras que las otras eran puramente instrumentales. El madrigal tenía repeticiones como la balada y el rondó franceses o la *frottola* italiana de carácter popular, que asociaba la voz con el instrumento.

A mediados del siglo XVI, el madrigal alcanzó su plenitud y fue entonces una obra polifónica para cuatro o cinco voces *a cappella*, las cuales se movían con gran arte contrapuntístico.

Desde 1555 se produjo una bifurcación que originó el madrigal expresivo y el instrumental, cuyos respectivos rasgos anotaremos a continuación.

Durante la segunda mitad de ese siglo, el *madrigal expresivo*, en auge creciente, tradujo sentimientos cada vez más personales, y de este modo los compositores se encaminaron paulatinamente a la creación del sentimiento dramático, cuya culminación nos ofreció Monteverdi antes de crearse la ópera. El madrigal se distinguió entonces por el abandono de la forma contrapuntística, la utilización de cromatismos sutiles y la introducción de un diálogo colectivo en que se unían varias voces para desempeñar el papel de un solo personaje, como lo muestra *Charla de las mujeres en el lavadero*, compuesta por *Striggio* el año 1584.

Próximo a finalizar el siglo XVI adquirió incremento el *madrigal instrumental*, en que se asociaba a los madrigales un *bajo continuo* desempeñado por un instrumento, y muy pronto los instrumentos ejecutaron todas las partes vocales, así como la integridad de ciertos estribillos.

Canto polifónico llamado «chanson française». — Mientras se desarrollaba en Italia el madrigal en tan variadas formas, la *chanson française* de tipo polifónico fue fiel a las tradiciones que siglos atrás habían implantado trovadores y troveros. Rondós y baladas continuaron vigentes en el campo de la producción musical, pero enriquecidas con los progresos de la bella escritura contrapuntística. Brotaron canciones serias, cómicas, políticas, satíricas, dolorosas, narrativas, inclinadas a la expresión amorosa o al realce de la Naturaleza. Escrita para varias voces, cuatro al principio y ocho después, la *chanson* francesa se distinguió por la letra, ya que no por la música precisamente, pues su presentación contrapuntística fue, en realidad, común a las manifestaciones más opuestas. Una vez entrada la segunda mitad del siglo XVI, la tendencia de esta composición hacia el expresivismo fue paralela a la desplegada sucesivamente por el motete y el madrigal. De este modo se crearon el *aria de corte* y el *aria de ópera* (v. pág. 9).

La música sagrada en el siglo XVII

Este siglo fue el de la unidad, gracias al despliegue de dos formas propias, ambas trascendentales: la *fuga* y la *sonata*. En este momento, los instrumentos empezaron a rivalizar con el canto gracias a la conquista de la *ópera* y del *oratorio*, y el virtuosismo comenzó a prosperar en ambos terrenos debido al *aria* y al *concierto*, interpretados por un solista para sobresalir del conjunto instrumental. No obstante, reinó una gran confusión en las designaciones de obras y de géneros, lo cual impidió muchas veces fijar con exactitud el punto de partida de las diversas formas musicales.

Fuga. — La música sagrada cultivó sobre todo la *fuga*, que, por su perfecta unidad, fue la forma musical típica.

Primitivamente, la *fuga* era una composición improvisada por los organistas de las iglesias. Ésta tuvo su origen en el *canon* del siglo XIII y, un siglo después, en la *caccia* (caza), canon escrito para dos voces unisonales y construido sobre canciones de caza. En el siglo XVI, el canon se perfeccionó con el *ricercare* (buscar) que los italianos practicaban como forma instrumental en estilo imitativo, derivada del motete. Los primitivos *ricercari* se destinaron al laúd y a mediados del mismo siglo aparecieron en las producciones orgánicas los primeros ensayos de fuga.

Cavazzoni escribió *ricercari* desde 1542. En 1547, Buus los compuso para cuatro voces. Este término, conservado durante bastante tiempo en Italia y Alemania, se confundió pronto con el de fuga. En la misma época, el organista español **Antonio de Cabezón** (1510-1566) escribió con exquisito gusto *tientos*, que tenían algo de *ricercari*. En el siglo XVII, los organistas *Pachelbel* y *Buxtehude* compusieron verdaderas fugas, que Bach elevó a su apogeo en el *Clave bien temperado* —con sus dos partes, la primera en 1726 y la segunda entre 1740 y 1744—, en el *Arte de la fuga*, escrito entre 1749 y 1750, y en varias obras más.

Desde entonces los maestros han escrito *fugas de escuela* —caracterizadas por una severa sumisión a reglas establecidas en ese orden— y *fugas libres* —donde la fantasía permite implantar libertades en beneficio de la belleza—, introducidas en las creaciones religiosas y profanas.

Preludio. — A la fuga se asoció el *preludio*, pieza en forma libre que primero improvisaban los ejecutantes y después se escribía previamente. El preludio tenía el mismo tono de la fuga, pero contrastaba con ella. Laudistas del siglo XVI y clavecinistas del XVII adoptaron esa forma, cuyo nombre se ha conservado hasta nuestros días, aunque estas

piezas —de las cuales ofrecen bellas muestras los *Preludios* de *Chopin* y de *Debussy*— no vayan seguidas ya de ninguna fuga.

Con las denominaciones *tocata* y *fantasía* se designaban ciertas manifestaciones amplísimas del preludio. Muy cultivados por Buxtehude y J. S. Bach, los preludios se practican aún hoy.

Cantata. — Durante muchísimo tiempo, la voz italiana *cantata* designó una forma procedente del madrigal expresivo, que marcó una etapa esencial en la constitución del oratorio.

La cantata, aplicada en igual medida a lo religioso y a lo profano, utilizaba los más variados asuntos, pero excluyó siempre la representación escénica. La cantata nació en Italia hacia 1620, provista de un tono lírico y lleno de expresión. En su primera fase, la cantata se destinó a un solista que entonaba una sucesión de *arias*, separadas unas de otras por *recitativos*, sin más acompañamiento instrumental que el del bajo continuo, lo que contribuyó al auge de la monodía acompañada. En Italia fueron cultivadores de la cantata **Giacomo Carissimi** (1605-1674) y **Alessandro Scarlatti** (1650-1725). Los alemanes *Heinrich Schütz* (1585-1672) y **Johann Sebastian Bach** (1685-1750), autores de insuperables composiciones, introdujeron dúos, tríos y breves coros, con variado acompañamiento instrumental.

Durante el siglo XVIII, la cantata italiana amplió sus dimensiones y pasó a ser un breve oratorio, donde privaba lo expresivo y lo dramático. En la misma época se cultivó la cantata francesa, pero ésta se componía exclusivamente de temas galantes. Tal género cayó en desuso a pesar de los esfuerzos intentados para renovarlo, desde 1893, en los temas impuestos a los aspirantes al *Premio de Roma*.

Concierto de iglesia. — El *concierto de iglesia* era una producción vocal religiosa con *bajo continuo* a cargo del órgano o con un acompañamiento instrumental. Este concierto nació hacia 1600 como una reacción contra los abusos de los coros de las iglesias, que hacían ininteligible la letra. Los promotores de esta composición fueron *Giovanni Gabrieli* (1557-1612) y *Ludovico Grossi Viadana* (1564-1645).

Sonata de iglesia. — En oposición a la *sonata de cámara* surgió la *sonata da chiesa* o *sonata de iglesia*, su contemporánea, que se distinguía por su gravedad.

En general, esta sonata se componía de dos tiempos: uno lento *(largo* o *adagio)*, al que seguía otro movido *(allegro* o *vivace)*.

Oratorio. — En este siglo tuvo capital importancia el *oratorio*, especie de ópera espiritual cuyos antecedentes primitivos eran el motete, el madrigal expresivo y la cantata, es decir, los tres géneros que contribuyeron después a desarrollar la monodía acompañada.

El oratorio, siempre religioso por su esencia, también presentaba textos literarios alegóricos, aunque omitiendo toda representación visual, a diferencia de la ópera. Musicalmente, los elementos constitutivos del oratorio eran: el recitativo, el diálogo, el dúo, el trío, etc., y el coro, a todo lo cual se asociaba la orquesta, cada vez más amplia, mientras la composición sonora acentuaba su carácter descriptivo y las proporciones aumentaban su longitud.

Los primeros oratorios se atribuyen a **San Felipe Neri** (1515-1595), fundador de la Congregación de los oratorianos, quien, por ese medio, quería apartar a los jóvenes de las bulliciosas fiestas del carnaval. Siguiendo el camino iniciado por San Felipe Neri, escribieron música de oratorios los italianos Animuccia, Palestrina, y el español **Francisco Soto de Langa** (1534-1619). Sucesivamente, y con una mayor proyección y fortuna, cultivaron este género, entre otros muchos, Carissimi, Schütz, Bach, Hændel, Haydn, Beethoven, Mendelssohn, Franck, D'Indy y, últimamente, en nuestros días, Honegger.

La música profana en el siglo XVII

Ópera. — En primer lugar se destaca la novísima *ópera*, iniciada, a fines del siglo XVI, en el círculo del gran mecenas florentino *Bardi*. La ópera denominábase en los comienzos *dramma in musica*, *favola* y *pastorale*. La palabra *ópera*, aplicada a estas producciones escénicas, no se puso en circulación hasta cerca de un siglo después.

Los humanistas quisieron resucitar el antiguo teatro griego, anhelosos de engrandecer el género dramático, y abominaban del contrapunto con sus complicaciones, por juzgarlas perniciosas. De ahí partieron el canto para solo y el recitativo acompañados instrumentalmente. Las primeras óperas fueron dos pastorales de *Cavalieri* —la primera del año 1590— y la *Dafnis*, de *Peri*, en 1594. Con el *Orfeo*, de Monteverdi, en 1607, la ópera, seca e inexpresiva hasta entonces, adquirió un valor expresivo y una profunda emoción que no han sido aún superados, a pesar de que el género ha evolucionado incesantemente.

Los elementos de la ópera en ese siglo iluminador eran un prólogo, cantado por lo general, recitados, arias, solos, retornelos, en ocasiones trozos corales, intermedios instrumentales y un baile epilogal, cantado y danzado a varias voces.

En la denominación *ópera* pueden agruparse otras producciones que han recibido nombres diversos: *leyenda dramática*, *cuento lírico*, *acción musical*, *drama sacro*, etc.

Aria. — Desde principios del siglo XVII se denominó *aria* una línea melódica de longitud variable, acompañada por uno o dos instrumentos. Entre las variedades de arias se pueden citar las de *corte*, de *concierto* y de *iglesia*. Por su forma se denominó *aria da capo* la compuesta de tres partes, encuadradas en un retornelo instrumental: la primera, brillante; la segunda, expresiva, y la tercera, repetición de la primera. Este modelo de aria tuvo durante los siglos XVII y XVIII gran aceptación, tanto en la ópera como en la cantata y el oratorio, y asentó el gusto por el canto de solo, fomentado por el virtuosismo vocal.

Ópera cómica. — Esta forma teatral del siglo XVIII parece tener como antecedente el medieval *Jeu de Robin et Marion*, de Adam de la Halle. Iniciada en Italia en forma de *ópera bufa*, pasó después a Francia, donde, con el nombre de *ópera cómica*, adquirió próspera fortuna bajo la influencia de *La serva padrona*, de **Giovanni Battista Pergolesi** (1710-1736). Romanzas, arias, arietas, coros y danzas, acompañados por una orquesta cada vez más numerosa, daban un carácter alegre y jugoso a unas obras que, después, durante el siglo XIX, asociaron una fantasía inagotable con un sentimentalismo desbordado, con los característicos excesos pasionales.

Ballet. — El *ballet* comenzó en Francia como baile de corte *(ballet de cour)* y presentaba una sucesión de danzas, mezcladas con arias y recitados, acompañados instrumentalmente, sin un sentido unitario en la acción teatral, con la particularidad, hoy sorprendente, de que se servían de dos compositores distintos: uno para las piezas vocales; otro para las de baile, cuyo repertorio estaba formado por *courante*, *zarabanda*, *minué* y *gavota*. El *Ballet comique de la Reine* (1581) figura entre las primeras y más celebradas obras de este género.

A mediados del siglo XVII, **Jean-Baptiste Lully** o **Lulli** (1632-1687) solidificó la precisión rítmica de la coreografía y desarrolló la importancia de la orquesta.

Al correr el siglo XVIII floreció el *ballet-pantomima*, de carácter dramático y sin aportación vocal, impulsado por **Christoph W. Gluck** (1714-1787) y el coreógrafo **Jean-Georges Noverre** (1727-1810).

(Hoy este género goza de gran aceptación gracias a las compañías de *Ballets rusos* y *Ballets suecos* que tanto prestigio adquirieron durante el período que medió entre las dos guerras mundiales y a toda una escuela de compositores modernos. En la historia del *ballet* hay que destacar también al mecenas hispanoamericano *marqués de Cuevas* con sus *Ballets de Montecarlo*, consagrados definitivamente en París en 1961, con *La Belle au Bois Dormant*.

En Europa y América han sido muy aplaudidos, entre otros, los *ballets Copelia* y *Sylvia*, de Délibes; *Danzas polovtsianas*, de Borodin; *Scheherazada*, de Rimski-Korsakov; *Vals* y *Bolero*, de Ravel; *El Pájaro de fuego* y *Petruchka*, de Stravinski; *El amor brujo* y *El sombrero de tres picos*, de Falla, etc., etc.)

Concierto de cámara. — El *concierto de cámara* fue el nombre con que el violinista veronés **Giuseppe Torelli** (1658-1709) designó un conjunto instrumental integrado por dos violines solistas y un bajo continuo.

Por primera vez, con Torelli y Corelli se estableció la conjunción de *solistas (soli)* y *ripienistas (tutti)*. Estos compositores dieron al nuevo género el nombre de *concerto grosso*. Vivaldi, Bach y Hændel figuran entre los más sobresalientes cultivadores de *concerti grossi*.

Concierto de solista. — El *concierto de solista* fue otra creación italiana surgida hacia el año 1700. Sólo brillaba un instrumento con plena individualidad, mientras la orquesta era mero acompañante. Inspirándose estas producciones en los moldes sonatísticos, establecieron la clásica división tripartita de *allegro*, *lento* y *allegro* final. Vivaldi y Bach primeramente; más tarde Haydn, Mozart, Beethoven, Schumann, Liszt, y en nuestro siglo Ravel y Prokofiev, crearon valiosísimas producciones de esta especie.

Suite. — Las *suites de danzas* surgieron en la literatura instrumental por el deseo de constituir una obra homogénea utilizando ritmos y caracteres muy variados. Ellas tuvieron sus antecedentes en la antigua costumbre de agrupar una *pavana* (danza grave en compás binario) y una *gallarda* (danza más rápida en compás ternario).

Iniciada la *suite* en Inglaterra para uso de laudistas y virginalistas, pasó después a Alemania con la designación de *partita*, y también a Francia, donde los autores de esas obras para clave la denominaron *ordres* en el siglo XVIII.

Una vez constituida sólidamente, la *suite* instrumental presentó las piezas por el orden siguiente: 1º Pieza introductiva, por lo general una *alemanda;* 2º Tiempo lento: la *zarabanda* o la *siciliana*, ésta menos prodigada que la zarabanda; 3º Tiempo moderado: presentado por una *gavota* con su *musette* o un *minuetto* con su trío; 4º tiempo vivo: *giga* en compás ternario, salvo algunas excepciones.

Como se ve, las principales piezas de la *suite* procedían de muy diversos países. Esta producción homogénea modeló en cierto modo la estructura y el orden de la sonata. Los principales compositores de *suites* fueron Alessandro Scarlatti, François Couperin el Grande y Johann Sebastian Bach, todos pertenecientes a dinastías que enaltecieron especialmente la música en Italia, Francia y Alemania.

Algunas piezas de *suite* se ornaban con *doubles* —voz francesa que significaba *doble*—, es decir, con variantes escritas por los mismos autores para evitar la monotonía de una repetición literal. Los clavecinistas del siglo XVIII sobresalieron en esta forma de la variación.

Sonata de cámara. — Cuando se escribía una sucesión de danzas para uno, dos o tres instrumentos, la obra se denominaba *sonata de cámara*. Entre sus cultivadores brillaron el italiano Corelli, el inglés Purcell y el francés Couperin el Grande.

Sonata. — Otra forma que iba a tener un gran porvenir fue la *sonata*, de cierto parentesco con la *suite*. Esta composición tonal estaba construida simétricamente. Debe advertirse que primitivamente se había denominado *sonata* a determinadas piezas escritas para instrumentos de arco o de viento, en oposición a la *tocata* (música de teclado) y a la *cantata* (música para la voz).

La sonata, en su concepción más moderna, era *monotemática* (es decir, construida sobre un solo tema) y *bitemática* (elaborada sobre dos).
La *sonata monotemática* era de breve longitud y constaba de dos partes separadas por una raya de repetición. La primera de estas partes empezaba en la tónica para concluir en la dominante, mientras que la segunda llevaba una dirección tonal opuesta, pues iba de la dominante a la tónica. Entre los compositores de sonatas de esta naturaleza figuraron los italianos Corelli, Tartini, Nardini y Locatelli; los alemanes Mattehson, Telemann, Hændel y Johann Sebastian Bach, y en España, en época algo posterior, **Domenico Scarlatti** (1685-1757), cuyas huellas estilísticas siguió con fortuna el catalán padre **Antonio Soler** (1729-1783).

La música en el siglo XVIII

Apogeo de la sonata. — El mundo musical del siglo XVIII presenció el perfeccionamiento de la *sonata*, el desarrollo de la *música de cámara* y el nacimiento de la *sinfonía*.
La *sonata bitemática* fue iniciada por **Philip Emmanuel Bach** (1714-1788), hijo de Johann Sebastian, y desarrollada con esplendor por Beethoven. A fines del siglo XVIII, los grandes maestros del clasicismo le dieron una forma integrada por cuatro números, cuyo esquema se presentaba, en líneas generales, según estos cuatro tiempos:

1º **Allegro.** — *a)* Primer tema en el tono inicial;
b) Segundo en el de la dominante;
c) Parte central de desarrollo, utilizando los dos temas a voluntad;
d) Reexposición del primer tema en el tono inicial;
e) Reexposición del segundo y conclusión en el mismo tono;

2º **Andante.** — Unas veces en forma de *lied* y otras con variaciones;

3º **Minuetto.** — *Minuetto* —o *scherzo* desde Beethoven— con o sin trío;

4º **Rondó.** — Aire de danza con estribillo o pieza desarrollada en forma de *rondó*, utilizando varios temas como lo habían hecho ciertas prosas y secuencias del culto católico.

En lo fundamental, esta forma de sonata con sus cuatro tiempos fue la adoptada por la *música de cámara* para varios instrumentos, y por la *sinfonía* a cargo de la orquesta.
Entre los autores de sonatas citaremos a los dos Mozart —Leopold y su hijo Wolfgang Amadeus—, Clementi, Haydn y Beethoven, que trató este género con genial libertad innovadora. Tras ellos, desde el Romanticismo y sus derivaciones posteriores, Mendelssohn, Chopin, Schumann, Liszt, Brahms, Franck, Saint-Saëns, Fauré, Dukas, Ravel, Milhaud, etc.
La *música de cámara* no tenía ninguna forma peculiar, aunque mostraba predilección por el esquema de la *sonata* que acabamos de exponer, hallando su expresión más perfecta y difundida en el *cuarteto de cuerda*, constituido por dos violines, una viola y un violoncelo, cuyo equilibrio sonoro podría compararse al del cuarteto vocal formado por una tiple, una contralto, un tenor y un bajo. Los creadores más importantes de este género, por la inspiración y la calidad, fueron Haydn, Mozart y Beethoven.

Sinfonía. — La *sinfonía*, en sentido moderno, se ciñó al plan de la sonata. En unión de la obertura fue la primera forma estrictamente orquestal que trataba en un mismo pie de igualdad los instrumentos integrantes, sin que ninguno desempeñara ya el papel de solista.
También se designaron con el nombre de *sinfonía* las piezas no religiosas de música instrumental, y con posterioridad las oberturas que en las óperas italianas inauguraban el espectáculo.
Aunque Haydn ha sido denominado el "padre de la sinfonía", le precedieron sin embargo en esa orientación **Johann Stamitz** (1717-1757) y **François-Joseph Gossec** (1734-1829). La sinfonía se impuso definitivamente como alta forma de la creación musical, a lo cual contribuyó muy especialmente **Mozart** (1756-1791), logrando su apogeo con **Beethoven** (1770-1827). Entre los numerosos artistas que crearon sinfonías famosas merecen citarse Schubert, Mendelssohn, Schumann, Bruckner, Mahler, Borodin, Franck, Chaikowski, Saint-Saëns, Dvorak, Roussel y Sibelius.
Otras dos formas dignas de mención especial son la *variación* y la *fantasía*. Nacidas ambas en el siglo XVIII, autores de época posterior siguieron el cultivo de estos dos géneros, cuyas características señalamos a continuación.

Variación. — La *variación* tiene origen inglés, según algunos, y español, según otros. En su forma primitiva, la variación era ya cultivada por los virginalistas ingleses, así como también por los vihuelistas y el organista español Cabezón, que la dio a conocer en Inglaterra.
Desde el siglo XVIII, la variación adoptó dos procedimientos, a saber: 1º Adornar y sobrecargar el acompañamiento que le servía de base, a fin de realzarla. 2º Transformar por completo el tema, cambiando su ritmo, su tono y su modalidad, lo cual servía de pretexto, frecuentemente, para desplegar virtuosismos con los que se lucía el intérprete. Todo ello era bien diferente de los *dobles* introducidos en los diversos números con que se constituyeron antes las *suites* de danza.
Merece subrayarse el amplio impulso que Johann Sebastian Bach dio a esta forma con sus *Corales variados*, así como la importancia dada por Hændel a la variación en *El herrero armonioso;* y tras ellos, sucesivamente, Mozart, Beethoven, Mendelssohn, Schumann, Franck y Fauré. Asimismo debe recordarse que sonatas y conciertos ornaban también con variaciones algunos de sus números.

Fantasía. — La *fantasía* instrumental, a diferencia de la variación, prescindía en absoluto de toda norma en lo referente a lo temático y lo tonal. Aunque esta palabra se usaba ya desde el siglo XVI, en el XVIII resurgió con mayor brío para oponerla por completo a la fuga, cuyo plan no podía quebrantar las normas escolásticas establecidas para su desarrollo.
La fantasía tuvo cierta afinidad con el *preludio*, el *ricercare* y el *tiento*, de lo cual es ejemplo valiosísimo la *Fantasía cromática* de Johann Sebastian Bach, escrita para clave.
La fantasía fue incorporada a veces a algún tiempo de sonata, lo mismo que había sucedido con la variación, y en el siglo XIX se presentó asimismo como una forma orquestal.

La música en los siglos XIX y XX

Las formas musicales cultivadas desde hace unos ciento cincuenta años son tan conocidas que, para finalizar el presente capítulo, nos limitaremos a exponerlas sucintamente.
El siglo XIX fue el siglo del *lied* y de la *música programática*.

Lied. — Aunque el *lied* —plural *lieder*— apareció en suelo germánico en el siglo XVII, confundido con el *aria*, su constitución genérica se impuso a principios del siglo XIX. El *lied* se distingue del aria, fundamentalmente, por conceder a la letra una gran atención y por fundir íntimamente estos dos elementos artísticos, gracias a lo cual el acompañamiento adquiere una importancia extraordinaria, como lo muestran los excelentes *lieder* de Beethoven, Schumann, Brahms, Wolff, y los designados con el epígrafe genérico de *Melodías* en Francia, teniendo por autores a Gounod, Debussy y otros.

Música programática. — La *música programática* puede considerarse como una conquista musical del siglo XIX, aunque por su carácter descriptivo tiene numerosos antecedentes en diversas obras vocales *a cappella* del siglo XVI, como *La batalla de Marignan*, del famoso compositor francés Jannequin. Sin embargo, gracias al desarrollo orquestal, en el siglo XIX ésta cobró una personalidad y una vitalidad inconfundibles. Estas producciones no están sujetas a ninguna forma especial, pues todo depende del asunto inspirador. Recordemos, como producciones características de esta modalidad artística, la *Sinfonía fantástica*, de Berlioz; los *Poemas sinfónicos*, de Liszt; la *Danza fantástica*, de Saint-Saëns; *Don Juan* y *Don Quijote*, de Strauss; *En las estepas del Asia Central*, de Borodin, y también, hasta cierto punto, *Noches en los jardines de España*, de Falla; *El Mar*, de Debussy; *El aprendiz de brujo*, de Dukas; *Dafnis y Cloe*, de Ravel; *Pacific 231*, de Honegger, etcétera.

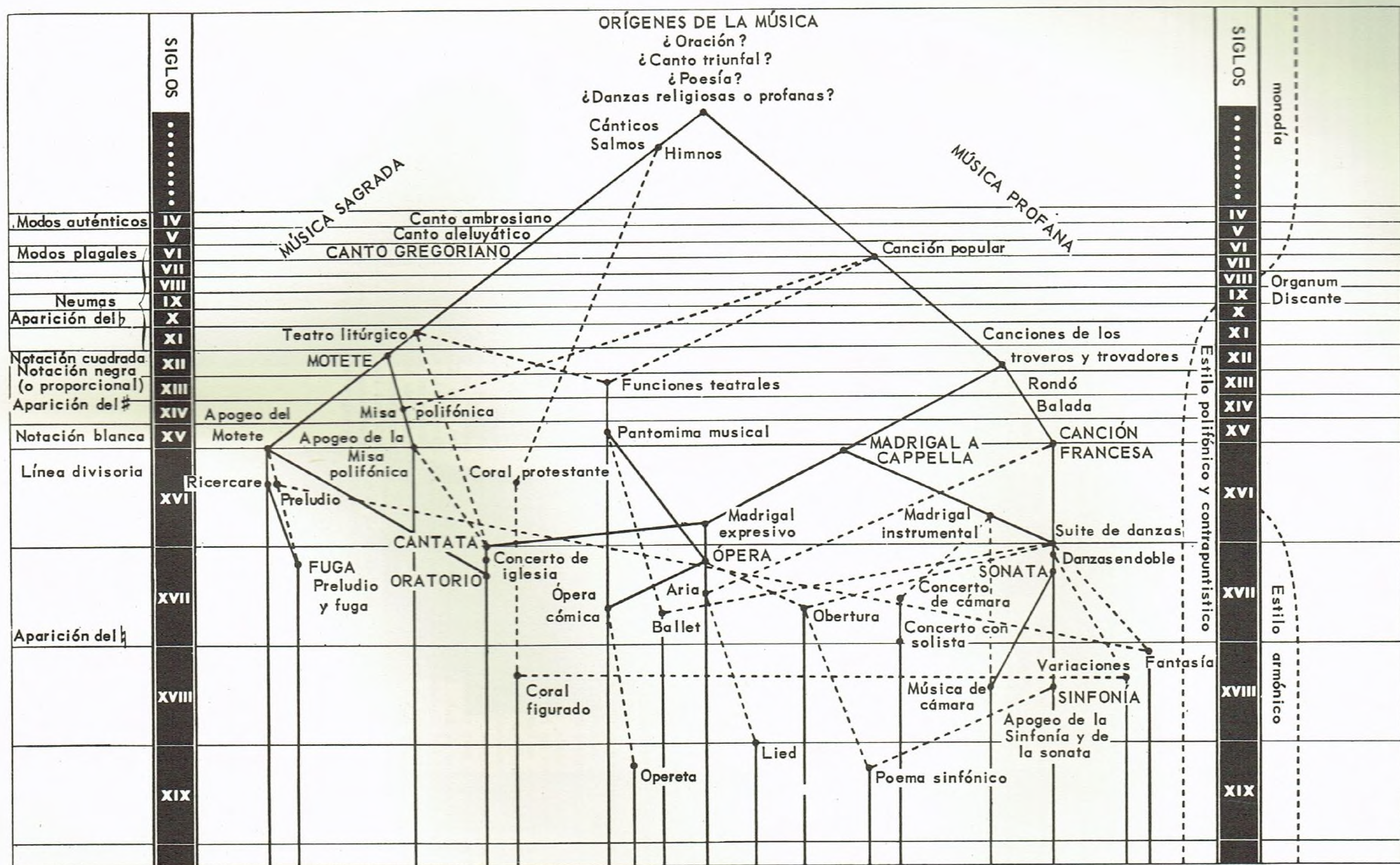
Opereta. — En los teatros de Francia surge la novedad de la *opereta* y en España la de la zarzuela: primeramente, la *zarzuela grande*, a mediados del siglo, y luego, en los últimos decenios, el llamado *género chico*.
El promotor de la opereta fue **Jacques Offenbach** (1819-1880), autor de *Orfeo en los infiernos*, *La bella Elena* y otras muchas obras difundidas universalmente. Tras Offenbach cultivaron el género con éxito numerosos músicos de distintos países: Audran, Lecocq, Johann Strauss (hijo), Lehar, Falla, etc.

Zarzuela. — El creador de la *zarzuela grande* fue **Francisco Asenjo Barbieri** (1823-1894), autor de *Jugar con fuego*, *Los diamantes de la Corona* y otras valiosas producciones líricas, seguido muy de cerca por Gaztambide, Oudrid y Arrieta, y a mayor distancia por Fernández Caballero, Marqués, Chapí y Bretón. Algunos de estos compositores desplegaron su ingeniosa fantasía en obras de *género chico*, así como lo hicieran, de un modo singular, el madrileño Chueca y el andaluz Giménez.
Con lo expuesto cerramos lo referente a la evolución histórica de las formas musicales, renovadas y ampliadas sin cesar en el transcurso de los siglos. El gráfico explicativo de la página siguiente ayudará a la mejor comprensión de todo lo expuesto.

Notaciones musicales

Esta materia constituye un obligado complemento del presente capítulo, pues si fueron variadísimas las formas musicales, de igual manera han sido numerosos los sistemas de notación. Éstos se idearon, al correr los siglos, para procurar una aproximada exactitud gráfica en las manifestaciones sonoras, dado el legítimo interés por conservarlas y difundirlas. Pacientísimos investigadores trabajan para esclarecer esas manifestaciones, sobre todo en lo relativo a los misteriosos jeroglíficos utilizados a ese respecto en el Extremo Oriente.

Notación alfabética. — De los tiempos en que la antigua Grecia desplegaba una cultura verdaderamente singular, subsisten hoy notaciones menos abstrusas, pues en vez de utilizar líneas gráficas para hacer patente la ondulación melódica, a falta de una precisión mayor los griegos emplearon la *notación alfabética*. Dióse con ello nombres a las notas y, según la forma en que las letras estaban colocadas, la altura quedaba fijada con exactitud.
Ésta fue una novedad de enorme importancia, si no en sí misma, al menos como precursora de procedimientos más explícitos que los ofrecidos desde el siglo V —y quizá antes— por los *neumas*, verdaderos signos taquigráficos, cada uno de los cuales solía agrupar dos o más sonidos que indicaban la dirección ascendente o descendente del canto



EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES FORMAS MUSICALES HASTA FIN DEL SIGLO XIX. — Las líneas continuas indican los parentescos directos entre las formas musicales. Las líneas punteadas muestran los parentescos más lejanos. Las líneas que descienden verticalmente hasta la parte baja del presente cuadro manifiestan la continuación de los géneros. Las dos columnas negras llevan inscrita la sucesión de los siglos. Los márgenes de cada lado de este gráfico señalan la aparición de algunos signos musicales y de algunos de los procedimientos usados en la notación musical

litúrgico. Pero esta notación se efectuó a *campo abierto*, es decir, sin las líneas horizontales que, al aumentar la notación progresivamente su número, acabaron por constituir el pentagrama.

En el siglo VI, durante el pontificado de San Gregorio Magno, se redujo en Roma la notación a las siete primeras letras del alfabeto. Un siglo después, las quince primeras letras del alfabeto representaron el ámbito sonoro de dos octavas.

Neumas y acentos. — En el siglo VIII, los neumas presentados eran en forma de acentos. La *virga* o acento agudo se aplicaba a los sonidos ascendentes y el *gravis* o acento grave, por el contrario, a los descendentes. La *flexa* combinó ambos acentos. El *punctum* representaba el punto, como lo dice su nombre. Nos hallábamos, pues, en presencia de los *neumas-acentos*. Aquí la notación abarcó un ámbito de tres octavas: para la primera se empleaban letras mayúsculas; para la segunda, minúsculas; para la tercera, estas mismas letras minúsculas se duplicaban: *aa, bb, cc*, etc.

En los siglos VIII y IX, los puntos —o notas sencillas— se repetían dos o más veces, uno junto a otro, para indicar los valores más prolongados. La mayor o menor altura de los puntos puestos sobre una línea imaginaria indicaba los intervalos, con la natural imprecisión. Los neumas, igual que las letras, fueron empleados aún por bastante tiempo, no obstante las tentativas encaminadas a mejorar tan deficiente sistema.

Pautado. — En el siglo X, el monje flamenco *Hucbald* fue quien, al parecer, tuvo la idea del pautado. Según este sistema, el texto literario era precedido de las iniciales *T (tono)* y *S (semitono)*, para fijar con exactitud los intervalos.

En el siglo XI se idearon otros varios sistemas de notación. El más trascendental fue el del monje *Guido de Arezzo*. Partiendo del puesto en circulación por el monje flamenco, Arezzo estableció una línea tipo o fundamental, correspondiente a la nota *fa*, con un pautado de cuatro líneas, que es el usado actualmente en la música gregoriana, mientras que para la música profana se aumentó el número de líneas, que llegaron hasta once, y aquí la línea central correspondió a la nota *do* o *C*. Otro monje, *Hermann Contractus*, no separó por notas, sino por letras, los intervalos existentes entre las notas. También se colocaron las letras *C (do)* y *G (sol)* al comienzo de los pautados. La paulatina deformación caligráfica de esas letras originó con el tiempo las respectivas claves.

Notación cuadrada, proporcional y tabladura. — En el siglo XII se estableció la *notación cuadrada*, subsistente aún hoy para el canto gregoriano. A ésta siguió la *notación proporcional* que, en vez de prolongar las notas repetidas, les dio nuevas formas que tomaron después los nombres de *breves, semibreves*, etc.

A fines del siglo XIV, *Philippe de Vitry* introdujo la *notación roja* en substitución de la *notación vacía*. En el siglo siguiente, los teóricos *Francon de Colonia* y *Walter Odington*, especialmente, contribuyeron a establecer la *notación blanca*. Desde entonces existen siete signos de valores relativos, con igual número de silencios, y esta novedad sirvió para la notación moderna, que adquirió definitiva carta de naturaleza en el siglo XVII.

En algunas épocas históricas también coexistieron con varias de las expuestas otras notaciones, entre las cuales sobresalió por su duración —desde el siglo XIV al XVIII— y por su aplicación a diversos instrumentos —especialmente la vihuela, el laúd y la guitarra— la denominada *tabladura*. En lugar de notas musicales se colocaban letras o guarismos sobre un número de líneas horizontales, representativas de las cuerdas de dichos instrumentos. Baste recordar, con respecto a este punto, el auge que alcanzó en España en el siglo XVI la literatura vihuelística, a cuyo esplendor contribuyeron algunos compositores tan insignes como *Millán, Fuenllana* y *Valderrábano*.

Entre los teóricos que en nuestro siglo han dedicado instructivos estudios a la historia documentada de la notación, recordaremos los nombres del francés *Armand Machabey*, del italiano *Guido Gasperini* y del alemán *Johannes Wolf*. El cuadro inserto en la página anterior expone gráficamente la evolución de las formas musicales hasta fines del siglo XIX y muestra además, en la columna de la izquierda, las evoluciones históricas por que pasó la notación musical.

Estética musical

La *estética musical* se ha definido diciendo que es una rama del arte encaminada a investigar la esencia específica de las impresiones musicales. El alcance y límites de la estética musical han sido fijados por el *Tratado* del teórico alemán *Hugo Riemann*, mientras que, desde otro punto de vista, ha desarrollado la materia con ejemplar lucidez el musicólogo francés *Charles Lalo* en su *Esquisse d'une Esthétique musicale scientifique*. Las dos obras aparecieron con pocos años de diferencia: en 1900 y 1908, respectivamente, y ambas fueron vertidas al idioma castellano algún tiempo después.

Las etapas evolutivas. — Mientras Riemann se atuvo a principios físicos y psicológicos, en calidad de meticuloso expositor, Lalo, a fuer de historiador consciente y severo, señaló *cuatro etapas evolutivas*.

Según este expositor francés, los *ciclos* musicales se suceden por etapas, como lo demuestran los fenómenos referentes a los cuatro sistemas sucesivos imperantes en Europa, que son: *melopea griega, melopea cristiana, polifonía medieval* y *armonía moderna*. Contribuyen al desarrollo de cada ciclo, escalonadamente, los *precursores*, los *clásicos*, los *románticos* y los *decadentes*. Al agotarse cada ciclo, la música no decae, sino que se prepara para nuevas formas.

Recojamos el pensamiento de Lalo. Los *precursores* fijaron la transición entre el primitivismo y el clasicismo, es decir, entre la impureza y la pureza. Los *clásicos* aportaron la cohesión indisoluble, la unidad orgánica, la armonía interna y profunda en lo técnico; el equilibrio se produjo entonces, eliminando la impotente incoherencia de la edad pasada. Con los *románticos* se produjo la reacción contra el clasicismo; se prodigaron exuberancias de medios materiales, contrastes violentos y disociaciones del equilibrio anterior. Además, se luchó vigorosamente contra lo que antes parecía indispensable, o mejor aún, imprescindible. Por último, con los *decadentes*, ya no se lucha contra lo que parecía caduco, sino que, sencillamente, se olvida.

El individualismo se opone por igual a la disciplinada escuela de los clásicos y a la depurada selección de los románticos. El valor artístico es, pues, lo de menos. Por ello, en esta etapa postrera de cada ciclo musical contemporáneo —al decir de Lalo—, se persigue el placer físico de los timbres, la sorpresa producida por los contrastes extraños, la fascinación de las monotonías obsesionantes, la confusión inorgánica de una armonía sin tonalidad ni modalidad concretas. Priva algunas veces la violencia sobreexcitadora de nervios; otras, el oscilante murmullo adormecedor conduce a una refinada hipnosis.

Las tres edades de la estética musical. — Sobre la estética musical ilustra minuciosamente, con toda claridad, *Gisèle Berlet* en las páginas del *Précis de Musicologie*, obra colectiva publicada bajo la dirección de Jacques Chailley (París, 1958). Resumámosla, pues, en los términos más concisos.

La historia de la filosofía y de la estética musicales abarca tres períodos, correspondientes a otras tantas *edades*, bien distintas en cuanto a la duración de cada una: la *edad dogmática*, la *edad crítica* y la *edad positiva*. La **edad dogmática** va desde la Antigüedad hasta Kant. La **edad crítica,** muy breve, llega tan sólo hasta Hanslick. La **edad positiva** se extiende hasta nuestros días y mantiene abiertas las puertas del porvenir. En la primera, la música se pone al servicio de la filosofía. En la segunda, la estética se encamina hacia la madurez. En la tercera, la estética —rica por sus tendencias y variada por sus métodos— acude a los científicos y a los procedimientos experimentales y se libera de pasados prejuicios; por mantenerse fiel a la experiencia musical, ha encontrado aquí su verdadera base.

José SUBIRÁ

Mitologías y religiones







Horus, dios egipcio hieracocéfalo, en el curso de una ceremonia ritual (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]

Nukuoro, dios oceánico de las islas Carolinas (Rijksmuseum, Amsterdam) [*Fot. Rijksmuseum*]

Dios galo de la caza, descubierto en Euffigneix (Francia) [*Fot. Giraudon*]



Introducción

Los mitos. — La religión. — Religión y moral. — Los dogmas. — La filosofía

No sólo de pan vive el hombre. Pueden interpretarse estas palabras del Evangelio en el sentido de que el ser humano, aun si nos remontamos a su pasado más lejano, nunca ha estado preocupado exclusivamente por sus necesidades materiales, prácticas e inmediatas. "En el principio era la acción", dice el *Fausto* de Goethe. Cierto. Pero la misma acción humana ha estado siempre en relación con una "visión del mundo", la cual jamás, según parece, se ha limitado al mundo que cae bajo nuestros sentidos. El hombre ha conservado en todo instante la noción, o, mejor dicho, la ansiedad, de un más allá, de un mundo sobrenatural.

Los mitos

La ansiedad humana explica las mitologías de la Antigüedad y, del mismo modo, los mitos que encontramos entre los pueblos actuales impropiamente llamados "primitivos". Tales mitos podrán parecernos extraños, desconcertantes o bien de una ingenuidad casi infantil. Pero aprendamos a percibir, a través de todo esto, cuánto encierran de valor humano. Recordemos que, durante siglos y en toda la Tierra, estos mitos han confortado y exaltado a millones de almas: forman parte, pues, de la espiritualidad humana. Tampoco puede olvidarse cuán frecuentemente han inspirado al arte y a la poesía. Entendamos, sobre todo, que son expresión de la necesidad, tan afincada en el corazón humano, de comprender el lugar en que nos encontramos, nuestro puesto en la creación y el papel que estamos llamados a representar en ella. Pudiéramos también preguntarnos: ¿no es posible ver en los mitos una especie de confusa intuición de la vocación humana que tiende a superarse? En resumidas cuentas, el mito no constituye sino "la explicación mediante lo sobrenatural" (pág. 90). Lejos de ser, como antes se pensaba, eminentemente "positivos" y prácticos, los "primitivos" —o llamados así— no ven el mundo más que reflejado a través de este prisma de creencias. Les domina el pensamiento mítico, hasta tal punto que los más autorizados especialistas, como Lévy-Bruhl, han podido llegar a la conclusión de que los primitivos no perciben nada como nosotros y de que su pensamiento es impermeable a la experiencia tal y como nosotros la entendemos. Nada, para ellos, es plenamente "natural": los poderes sobrenaturales intervienen hasta en los accidentes más mínimos de la vida, de modo que la frontera entre lo natural y lo sobrenatural no existe para ellos. Por lo demás, el mito tampoco es sólo una representación: es también una vida. El primitivo cree percibir las realidades del más allá a través de una experiencia inmediata, tan emotiva que el sentimiento de "afectividad" siempre está incluido en su idea de lo sobrenatural. Pero esta situación espiritual, ¿atañe solamente al hombre de las sociedades arcaicas? Podría afirmarse que el hombre moderno tiene también sus mitos, y no por menos fabuladores menos exaltados y emocionales. El mismo Lévy-Bruhl, después de haber caracterizado la "mentalidad primitiva" como el estado de evolución propio del hombre de las "sociedades inferiores", ha convenido en la existencia de una estructura mental presente en todo espíritu humano y que la mentalidad positiva jamás llega a anular completamente.

La religión

La religión es otra expresión de ese fondo "existencial", para emplear el vocablo contemporáneo, inmanente al alma humana. De aquí su afinidad con el mito. Como se verá, no toda religión debe ser por fuerza "mitológica". La religión es esencialmente "un conjunto de creencias y prácticas que postulan la noción de un mundo sobrenatural", al mismo tiempo que un esfuerzo para "entrar en relación" con él (pág. 102). No existe religión sin este orden de cosas transhumano, o que no mueva al hombre a superarse a sí mismo, si no por su propio esfuerzo, con ayuda de los poderes superiores. Así, las "religiones naturales" del siglo XVIII no fueron religiones verdaderas, sino solamente construcciones filosóficas. Lo religioso es *sagrado*, a lo que una serie de prohibiciones y obligaciones rituales separa de lo *profano*. De ahí el parentesco existente entre mito y religión. El lenguaje usual es siempre infinitamente deficiente para expresar estas realidades trascendentes de "otro" orden, que la religión sitúa por encima de nuestro mundo humano. La idea religiosa es "transracional" y en modo alguno "irracional", pues, como ha enseñado la Iglesia Católica, la fe *supera* a la razón, pero sin estar *en contradicción* con ella.



Página precedente: Sacrificio de las "suovetaurilia" (víctimas rituales): Relieve romano (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]. **A la izquierda: El sacrificio de Abraham, por Alonso Berruguete** (Museo de Valladolid) [*Doc. Oficina del Turismo Español*]

Religión y moral

Al mismo tiempo que satisface las aspiraciones del hombre al mundo sobrenatural, la religión es una *disciplina* de estas aspiraciones y una representación, asequible al hombre, de ese más allá. Al arte y a la poesía, que presiden el mito, se une en la religión la moral. En opinión del sociólogo Durkheim, la religión impone al hombre "sacrificios, grandes o pequeños", y la abnegación y el desinterés informan toda la vida religiosa, lo cual es cierto, en parte al menos, incluso en las religiones paganas. Muy a menudo, por ejemplo, el culto del fuego ha estado asociado al de la pureza moral. Y Zeus —aunque su leyenda, reconozcámoslo, no sea siempre edificante— a sido, para los griegos, el maestro universal del que "emanan, con el poder de los reyes, las leyes de la sociedad, de la propiedad, del matrimonio, de la hospitalidad y de la justicia".

Los dogmas

La religión no sólo aplica su disciplina a las costumbres, sino también al pensamiento. No nos referimos, aquí, ni mucho menos, a los "anatemas" que ha lanzado contra las herejías, punto sobre el que algunos le reprocharán un exceso de oscurantismo. Mas no es menos cierto que, en las religiones superiores, vemos las creencias intelectualizarse en dogmas netamente "definidos", organizarse en sistemas, en "símbolos", y brindar materia a los comentarios de exégetas y teólogos. Henos aquí bien lejos de la proliferación espontánea y exuberante de los mitos. Además, distinguiendo netamente —aunque esta distinción nunca haya sido respetada en la práctica— el dominio de la fe del de la razón natural, el cristianismo, por ejemplo, ha abierto a ésta un camino que no le impedía su curso. ¿Sería exagerado sostener, en este sentido, que la religión asienta una especie de racionalización de la que el mito no era sino expresión tumultuosa y desordenada?

La filosofía

Se vacilará sin duda más en relacionar el pensamiento mítico con la filosofía. Puede afirmarse, sin embargo, que el mito es ya en sí una "filosofía", puesto que constituye "una visión del mundo". Pero ahora debemos tomar la palabra "filosofía" en un sentido más preciso, que no sólo incluye una visión del mundo, el hombre y su destino, sino también una reflexión crítica sobre todos esos problemas y un esfuerzo por trasladarlos al plano propiamente racional. En este mismo sentido, la historia de la filosofía ha establecido en nuestros días que las propias doctrinas filosóficas arraigan a menudo en viejas creencias, tradiciones y leyendas procedentes de los mitos o de las religiones. Hasta la filosofía griega —considerada mucho tiempo como expresión directa y pura de la luminosa razón— no se ha tenido esto en cuenta. Pero Platón, al referirse a la doctrina de la metempsicosis, alude ya a "lo que se dice a los iniciados en los misterios", y él mismo ha utilizado mitos para expresar las realidades situadas más allá del mundo sensible "prolongando el razonamiento mediante una apelación al sueño". Un filósofo contemporáneo, Gusdorf, no ha vacilado en afirmar que "la conciencia filosófica ha nacido de la conciencia mítica". Lo que, según él, no significa que la filosofía esté llamada a convertirse en mitología, sino que su papel consiste en tratar de descifrar el sentido de los mitos y proceder, por la razón crítica, a su "purificación", a la autentificación de los valores que en potencia contienen. En realidad, como se verá más adelante, la filosofía contemporánea tiende cada vez más a tratar los "problemas eternos" no ya con la ayuda de construcciones de "sistemas", a los que hoy se mira como artificiales, sino recurriendo a una intuición que nos restituiría la visión directa, el contacto íntimo e inmediato del ser, la "participación" en lo absoluto. Sin duda, la filosofía llega así también al pensamiento mítico, cuya indestructibilidad explicó Lévy-Bruhl al decir que el deseo de "participar" es más imperioso que el de "conocer". Habría que saber, sin embargo, si la misión justa de la filosofía no es precisamente la de dar satisfacción a estas "exigencias lógicas" aportándonos, en el plano de la razón pura, una concepción coherente del mundo.

Armand CUVILLIER



Las mitologías

Mitos y mitología. Origen de los mitos. Significación de los mitos. — **MITOLOGÍA EGIPCIA:** Orígenes del mundo y primeras dinastías divinas. — **MITOLOGÍA ASIRIOBABILÓNICA:** La Creación. El Diluvio. Istar y Tammuz. Los héroes míticos. — **MITOLOGÍA FENICIA.** — **MITOLOGÍA IRANIA:** Los dioses. Mitos sobre la humanidad primitiva. — **MITOLOGÍA GRIEGA:** Genealogía de los dioses. Advenimiento de los olímpicos. Orígenes de la humanidad. El olimpo. Divinidades siderales. Divinidades de los vientos. Divinidades de las aguas: Divinidades de las aguas dulces. Divinidades de la Tierra. Divinidades del destino humano. Divinidades infernales. Los héroes. Heracles o Hércules: Héroes de menor importancia. — **MITOLOGÍA ROMANA.** — **MITOLOGÍA CÉLTICA.** — **MITOLOGÍA GERMANICA:** Creación del mundo, de los dioses y de los hombres. El mundo de los dioses. Los dos Vanes. Espíritus y genios. El crepúsculo de los dioses.

Mitos y mitología. — Reciben el nombre de mitos las invenciones tradicionales y legendarias que intentan explicar ciertos hechos de modo sobrenatural. La palabra *mitología* alude al conjunto de mitos inventados por un pueblo o, en general, a la ciencia de los mitos.

La mitología de un pueblo es diferente de su religión, aunque ésta suele ir esencialmente ligada a una mitología, pues, es tan grande la tendencia mítica de la humanidad, que pueden encontrarse embriones de mitología incluso en religiones más primitivas (fetichismo, animismo), y también en las más espiritualistas (como el budismo), en las que figuran tradiciones y leyendas de carácter netamente mitológico.

Como ciencia, la mitología suscita dos problemas radicales: el del origen de los mitos y el de su significación.

Origen de los mitos. — Muchas explicaciones han sido propuestas en el curso de la historia sobre el origen de los mitos. Algunos han interpretado los mitos como falsificaciones de la revelación consignada en el Antiguo Testamento; otros han creído ver en ellos alegorías o enigmas, inventados para expresar u ocultar dogmas religiosos o ideas filosóficas. Tales interpretaciones han sido abandonadas en la actualidad, al igual que el viejo sistema de Evémero, quien no veía en los mitos sino acontecimientos históricos transformados en leyendas. Para la escuela filolófica moderna (Müller, Kuhn, Bréal), el mito es una "enfermedad del lenguaje": antiguos epítetos que calificaban las fuerzas de la naturaleza se convierten en nombres propios y en personificaciones verdaderas. Bérard define las leyendas míticas como versiones de las invocaciones, fórmulas y oraciones rituales. Para Andrew Lang, el mito era una operación natural del espíritu humano durante una época en que, al contrario de lo que ocurre en la actualidad, parecía normal todo cuanto ahora resulta maravilloso. Siguiendo a Regnaud, la sola psicología normal y natural del hombre, anterior a la experiencia de los siglos, basta para explicar la creación de los mitos. Por último, otra escuela, la de Frazer, trata de esclarecer los mitos antiguos sirviéndose de las creencias de los pueblos primitivos actuales. Esta teoría se apoya en la idea del *totemismo*, y considera muchos dioses como tótems transformados. Puede decirse, en conclusión, que si ninguna de las teorías reseñadas es plenamente satisfactoria, todas contienen una parte de verdad.

Significación de los mitos. — El problema del contenido primordial de los mitos ha recibido también diversas soluciones. Se admite que los mitos expresan los fenómenos de la naturaleza, pero se trata de precisar cuáles son éstos. Para unos, los mitos simbolizan los fenómenos regulares y periódicos (sucesión del día y la noche, aparición y desaparición del Sol, etc.); para otros, por el contrario, expresan los fenómenos meteorológicos irregulares (tempestades, borrascas, relámpagos, etc.). Algunos ven en los mitos un emblema de la vegetación; otros, del fuego. Conviene, según los casos, servirse de las diferentes explicaciones, pero sin adoptar ninguna de ellas de manera definitiva.





Página precedente: Pintura de una tumba tebaica que representa el embalsamamiento del cuerpo de Osiris por Anubis *(Fot. Giraudon).* **A la derecha: Genio alado asirio procediendo al rito mágico de fecundar las flores femeninas del árbol sagrado** *(Fot. Giraudon)*

De todas las mitologías, la más importante, al menos en lo que atañe a sus repercusiones literaria y artística, es la griega, que reúne las armoniosas creaciones de una imaginación a la vez poética y plástica. El conocimiento de esta mitología es inseparable de cualquier cultura. Mas, antes de examinarla, convendrá exponer resumidamente los mitos más curiosos que ofrecen otras mitologías.

Mitología egipcia

A pesar de la profusión de divinidades egipcias (una relación encontrada en la tumba de Tutmés III enumera no menos de 740), su mitología verdadera carece de relieve, o al menos son muy escasas las leyendas que nos han llegado sobre sus divinidades.

Orígenes del mundo y primeras dinastías divinas. — Primitivamente, los gérmenes de todas las cosas reposaban en el seno de *Nun*, el Caos, que contenía también, dentro de una flor cerrada de loto, el dios sol *Atum* o *Tum*. Cansado de su inmovilidad, este dios se alzó un día sobre el caos y surgió, radiante, convertido en *Re* o *Ra*, De él nació la primera pareja divina, que, a su vez, había de engendrar a aquellas de quienes provienen los grandes dioses *Osiris*, *Isis*, *Set* y *Neftis*. Al mismo tiempo, Ra había creado un universo cuyo gobierno ejercía desde su residencia de Heliópolis. Todos los días visitaba las doce provincias de su reino y pasaba una hora en cada una de ellas. Al envejecer, la divinidad dejó de recibir honores de los hombres, por lo que decidió cartigarles y lanzó contra ellos su ojo, que, bajo la forma de la diosa leona *Hator*, llevó a cabo una espantosa carnicería entre los humanos. El propio Ra tuvo que intervenir, y sólo pudo calmar el furor de Hator vertiendo sobre la tierre siete mil cántaros de un brebaje mágico hecho a base de cerveza y zumo de granada. Hator tomó este licor por sangre y bebió de él hasta embriagarse, salvándose así el género humano. Después, Ra creó el mundo actual y abandonó el globo a hombros de la diosa *Nut*, metamorfoseada en vaca. Desde la bóveda celeste continuó Ra rigiendo los destinos del imperio, cuya extensión recorría a diario en barca. En su viaje, Ra trataba de evitar los ataques de *Apofis*, la gran serpiente del Nilo Azul, pero ésta, a pesar de todas sus precauciones, logró a veces devorar pasajeramente la embarcación divina.

Sucedió a Ra su hijo *Shu*, el dios que sostenía el cielo. Mas, cansado de ostentar el poder, Shu lo legó a su hijo *Geb*, la Tierra, cuya hermana y esposa *Nut* era diosa del cielo. *Osiris*, que ocupó luego el puesto de Geb, casó con su hermana *Isis*, la asoció luego a su poder, enseñó a los hombres el cultivo de la tierra, dictó leyes justas y construyó ciudades y los primeros templos. Sin embargo, su hermano *Set*, encarnación del mal, conspiró contra él y, después de un banquete, logró arrojarle al Nilo dentro de un cofre. Arrastrado por el mar, el cofre llegó a las costas de Fenicia, donde, después de largas búsquedas, fue encontrado por Isis. Éste depositó el cadáver de su marido en los pantanos del delta, pero Set, que lo descubrió, cortó el cuerpo en catorce pedazos y los dispersó.

Isis logró recomponer más tarde los preciosos restos y, ayudada por su hermana Neftis, su hijo *Horo* u *Horus* y su sobrino *Anubis*, practicó por primera vez los ritos del embalsamamiento, que aseguran a Osiris la vida eterna. Por su parte, Set fue desposeído por los dioses de sus bienes y de los de Horo, a quien había usurpado. Así, pues, llegó Horo a convertirse en dueño de ambos Egiptos y antepasado de los faraones, los cuales habían de ostentar el título de "Horo redivivo". Aun no perteneciendo a la familia de Osiris, el dios *Thot* o *Tot* era a menudo considerado como el verdadero demiurgo universal, el ibis divino que incubó el huevo del mundo y realizó la obra de la creación con el solo metal de su voz. Visir de Osiris, Thot contribuyó a la resurrección del dios mediante sus artes de hechicería y cuidó del joven Horo, al que sucedió en el trono. Thot reinó más de tres mil años e inventó las ciencias y las artes. Retirado en el cielo, asumió las funciones de custodio de la Luna y archivero de los dioses, de los que fue a la vez escriba y heraldo, y tuvo por esposa a *Seshet*, diosa de la escritura y de la historia.

Mitología asiriobabilónica

Los primeros mitos asiriobabilónicos se refieren a la Creación, al Diluvio, a la diosa Istar y al héroe Gilgamés.

La Creación. — El origen de las cosas comprendía solamente el océano primordial y el mar tumultuoso, de cuyas aguas confundidas brotó en primer lugar *Mummu*, y después una pareja de serpientes monstruosas que alumbraron a *Ansar* (el mundo

celeste) y a *Kisar* (el mundo terrestre). Nacen de ambos, a su vez, las grandes divinidades *(Anu, Bel, Ea)*, los *Igigi*, pobladores del cielo, y los *Anunaki*, extendidos por la Tierra y los infiernos. El océano y el mar originarios *(Apsu* y *Tiamat)* vieron pronto turbada su paz por la turbulencia de los dioses y decidieron aniquilarlos. Tiamat engendró monstruos terribles, pero Bel, tras furioso combate, consiguió matarlo y dividió su cuerpo en dos partes, de las que una se convirtió en la bóveda celeste y la otra en el soporte de la Tierra. A continuación, Bel separó la Tierra del mar y creó la humanidad, cuyo primer representante fue amasado con su propia sangre.

El Diluvio. — Los grandes dioses resolvieron un día destruir la raza humana mediante un diluvio. Pero Ea, apiadada de la humanidad, avisó a un hombre llamado *Utanapishtim*, ordenándole construir un navío y "embarcar en él todo género de semilla de vida". El castigo se desencadenó durante seis días y seis noches, asustando con su violencia a los mismos dioses. Al alba del séptimo día se calmó el furor: "toda la humanidad había sido transformada en barro". Utanapishtim descendió de su navío, que había encallado en la cima del monte Nisir, y ofreció un sacrificio a los dioses, quienes se reconciliaron con él y le concedieron la inmortalidad. La diosa *Mami* creó, por su parte, una nueva raza humana al modelar y animar catorce estatuitas de arcilla.



Istar y Tammuz. — Entre los muchos amantes que se le atribuyen a *Istar*, divinidad del amor, figura *Tammuz*, dios de la cosecha. La desaparición de éste causó a Istar un gran dolor, y después de haberlo llorado descendió a los infiernos —que regía su hermana Ereshkigal— con objeto de liberarlo. Istar franqueó las puertas de los siete recintos infernales y se presentó desnuda ante Ereshkigal, quien desencadenó contra ella las sesenta enfermedades e hizo que la encerrasen en su palacio. La cautividad de Istar ocasionó tal desolación en el cielo y en la Tierra, que los dioses enviaron un mensajero, provisto de encantos poderosos, para restacar a la prisionera. Ereshkigal tuvo que ceder, e Istar, bañada por las aguas de la vida, franqueó de nuevo los siete recintos en compañía de Tammuz. Este mito es el origen del de Astarté y Adonis, tan popular en Fenicia y que los griegos aplicaron a Afrodita, quien también tuvo que disputar a la diosa infernal la libertad de Perséfone, su infortunado amante.

Los héroes míticos. — Los asiriobabilonios tuvieron distintos héroes míticos: *Etana*, montado sobre un águila, intentó llegar a los cielos de Istar, pero, atacado por el vértigo, cayó a tierra y pereció; *Adapa* quebró las alas del viento del Sur y, para responder de su acción, fue convocado a juicio por Anu; *Gilgamés*, rey de Erech, realizó con su compañero *Enkidu* muchas y grandes hazañas, de las cuales la más importante fue su victoria sobre el dios *Khumbaba*, rey de la montaña de los cedros Gilgamés, cuyas aventuras narra un extenso poema, fue el más famoso de los héroes asiriobabilónicos. La muerte de su camarada le infundió tanto pavor que decidió abandonar su reino para ir al encuentro de *Utanapishtim* y pedirle que le comunicara el secreto de la inmortalidad. Utanapishtim le opuso la ineluctable fugacidad de la condición humana y, como favor máximo, accedió a señalarle la planta que otorgaba la juventud. Gilgamés fue a coger la planta al fondo del mar, pero a su regreso una serpiente le sustrajo el mágico tesoro. El héroe volvió a su ciudad de Erech defraudado en sus esperanzas y se sometió a "la ley de la Tierra".

Mitología fenicia

Hasta hace poco sólo se conocían los mitos fenicios que nos fueron transmitidos por Filón de Biblos y por Luciano: de una parte, una cosmografía bastante confusa y una primitiva historia de la humanidad en la que se confundían las tradiciones helénicas y orientales; de otra, el mito de Astarté y Adonis, réplica del mito babilónico de Istar y Tammuz.

Las pomposas y solemnes fiestas de Adonis eran de carácter fúnebre y se celebraban en Biblos después de la cosecha. Se exponía en ellas la imagen de la divinidad, que las mujeres paseaban por la ciudad entre lamentaciones y cánticos pesarosos. Más tarde, se agregó al antiguo planto un alegre rito con el que se celebraba la resurrección de Adonis.

Recientes exploraciones y descubrimientos han revelado la existencia, con los mitos que les conciernen, de nuevas divinidades fenicias, como *Baalat* o la *Dama de Biblos*, de clara procedencia egipcia; un gran dios, similar al también egipcio Ra y cuyo hijo era *Ruti*; otro espíritu de los bosques, *Haytau*, que fue identificado por los egipcios con su Osiris, etc.

Las tablillas cuneiformes de Ras Shamra aluden a dos divinidades antagónicas: *El*, gran dios solar, y *Baal*, apelativo bajo el que se oculta el nombre real de la divinidad. Baal tiene por madre a *Asherat del Mar* o "Madre de los dioses", que también lo es de *Mot*, protector de las cosechas, al que se opone *Aleyin*, hijo de Baal y espíritu de las fuentes. Por su parte, *Anat*, hermana de Aleyin, es patrona del temperamento combativo y su presencia en los sacrificios asegura la vida de los dioses.

Los poemas de Ras Shamra describen la lucha entre Aleyin y Mot, lucha que termina con la derrota del último; la muerte de Aleyin, el vencedor, y la de Baal; la construcción del templo dedicado a éste, y la epopeya de *Keret*, hijo del dios El y rey de los sidonios. Por desgracia, estos textos están incompletos y sólo han podido ser descifrados en parte.

A la izquierda: Adad, dios asirio del trueno, subido en un toro (Museo del Louvre) [*Fot. Arch. Phot.*]. **A la derecha: Artemisa, divinidad de la caza. Detalle de una crátera del siglo VIII antes de J. C.** (Museo Nacional de Atenas) [*Fot. Michel Gidon*]

Mitología irania

Los dioses. — Los primitivos persas tomaron de las tradiciones arias más antiguas el culto del fuego —simbolizado por el dios *Atar*— y el rito del brebaje de la inmortalidad *(Haoma)*, que corresponde al *soma* védico. Erigido en personaje mitológico, el *Haoma* fue considerado el bienhechor de la humanidad. El primer dios nacional fue *Ahura Mazda*, barbudo, provisto de alas simétricas y con una cola vertical de ave. Pero esta personificación no desposee a la divinidad de su radical carácter abstracto. El elemento mitológico no aparece, en realidad, hasta la reforma de Zoroastro, instante a partir del cual se distinguen dos principios: *Ormazd* (contracción del nombre de Ahura Mazda), principio del bien, y *Ahrimán* (Angra Mainyu), principio del mal. Su rivalidad nace con la Creación misma, que Ormazd orientó hacia la vida y Ahrimán hacia la muerte. El primero creó *Ghaon*, prado encantador sembrado de rosas y poblado de pájaros con el plumaje de rubíes, y Ahrimán fundó entonces la raza de los insectos nocivos para las plantas y los animales y lanzó sobre los espesos pastos obra de Ormazd fieras y alimañas que devoraran los ganados útiles al hombre. Además, Ahrimán opone a la santidad las malas intenciones y la mentira; a la oración, la duda que corroe la fe. Así, cada una de las maravillas con que Ormazd favorecía a los hombre era contrarrestada por Ahrimán con un don nefasto. Alrededor de ambas fuerzas gravitaba, además, una multitud de espíritus benignos y malignos.

Mitos sobre la humanidad primitiva. — El primer hombre, *Gayomart*, y el toro primitivo, *Goch*, fueron las primeras criaturas. Víctimas ambas de Ahrimán, la simiente de Gayomart, enterrada durante cuarenta años, dio vida a la primera pareja humana: *Machya* y *Machyoi*. Aunque criada por Ormazd en la práctica del bien, la pareja cedió a las perversas inspiraciones de Ahrimán y fue presa de la mentira. Sin embargo, los poderes divinos no dejaron de proteger a Machya y Machyoi, que dieron al mundo siete parejas, de una de las cuales procedieron los antepasados de las quince razas humanas.

Los primeros reyes llevaron a los hombres los adelantos de la civilización. El diluvio aconteció bajo el reinado de *Yima*. La ocupación esencial de los monarcas fueron las luchas contra los *daevas*, y estas luchas, con las hazañas de los héroes míticos iranios, componen la trama maravillosa del gran poema *Shadh Nameh* (o *Libro de los Reyes*), debido a Firdusi.

Mitología griega

Genealogía de los dioses. — El autor de la *Teogonía*, que se supone fue Hesíodo, ha tratado de fijar el origen y la genealogía de los dioses. En el principio era el *Caos*, el espacio ilimitado, el Vacío. Surgen en seguida *Gea*, la Tierra, y *Eros*, el Amor, lazo de unión de los elementos. Del Caos nacieron *Erebo* y la Noche, quienes engendradon el *Éter* y el *Hémera* (el Día). Gea produjo a su vez *Urano* (el Cielo) *Pontos* (el Mar) y las *montañas*. De Gea y Urano nacieron los *Titanes*, los *Cíclopes*, y los tres gigantes con cien brazos, *Cottos*, *Briareo* y *Gyes*. El más joven de los Titanes, *Cronos*, instigado por Gea, mutiló a Urano y usurpó su puesto. Luego se unió a *Rea*, personificación de la Tierra, y tuvo con ella tres hijos: *Hades*, *Poseidón* y *Zeus*, y tres hijas: *Hera*, *Deméter* y *Hestia*. Pero como Cronos devoraba a sus hijos a medida que nacían, la esposa usó de una estratagema para proteger a Zeus: presentó al padre una piedra envuelta en pañales y éste, sin sospechar nada, la devoró. Rea salvó así a su hijo, que fue amamantado en Creta por la cabra *Amaltea*, uno de cuyos cuernos se convirtió después en el de la abundancia y cuya piel dio origen a la *égida*.

Advenimiento de los olímpicos. — Adulto ya, Zeus derrotó a Cronos y le obligó a devolver los niños que había devorado. Repartió luego el Universo con sus dos hermanos, reservándose los cielos y cediendo a Poseidón el imperio de los mares y a Hades el de las regiones subterráneas. Sin embargo, Zeus tuvo que combatir aún con los *Titanes*, a los que precipitó en el Tártaro, con los *Gigantes*, hijos de Urano y con el monstruo *Tifeo*, que fue fulminado y sepultado bajo el Etna.

En estas cosmogonía y genealogía primitivas es fácil reconocer la expresión mítica de los grandes fenómenos naturales, cataclismos y meteoros cósmicos.



Orígenes de la humanidad. — Las tradiciones griegas relativas al origen de la humanidad se concentran en torno al titán *Prometeo*, hijo de Jápeto y hermano de *Atlas*, quien, por haber participado en la revuelta de los Titanes, fue condenado a llevar la Tierra sobre sus espaldas. Se atribuye a Prometeo la creación del primer hombre, al que formó, según la leyenda, con agua y barro. Mediante un hábil ardid hizo que se otorgara a los hombres la mejor parte de los animales ofrecidos en los sacrificios y raptó el fuego del cielo con el fin de dárselo a los mortales, a quienes luego salvó de la destrucción enviándoles a su hijo *Deucalión* para que les anunciase el diluvio. Deucalión se encerró en una embarcación con su esposa *Pirra* y, después de haber bogado durante nueve días, llegó a la cima del *Parnaso*. Estos esposos, arrojando tras de sí piedras que se trocaban respectivamente en hombres y mujeres, repoblaron la Tierra. Mas los dioses se vengaron de los hombres enviando a la Tierra una mujer dotada de todas las seducciones, *Pandora*, con la que *Epimeteo*, hermano de Prometeo, cometió la imprudencia de casarse. Pandora poseía un vaso (impropiamente llamado la *Caja de Pandora)*, del que escaparon todos los males para difundirse por la Tierra. Únicamente la Esperanza quedó detenida en los bordes del vaso. Por su parte, Prometeo fue encadenado en el Cáucaso por Hefestos —en cumplimiento de una orden de Zeus— y allí un águila le royó las entrañas. Al cabo de treinta mil años de suplicio fue finalmente libertado por *Heracles* (Hércules) y admitido en el Olimpo.

El Olimpo. — El *Monte Olimpo* era la residencia de los dioses. En esta cima de Tesalia, los griegos colocaron la mansión de sus divinidades, las cuales llevaban una existencia de placeres, se nutrían de ambrosía y néctar y conservaban, aun cuando sus cuerpos eran vulnerables a las armas de los hombres, eterna juventud.

De entre todas las divinidades, los antiguos distinguían a los doce grandes dioses y diosas del Olimpo: Zeus, Hera, Atenea, Apolo, Artemisa, Hermes, Hefestos, Afrodita, Poseidón, Ares, Hestia y Deméter.

Zeus (el *Júpiter* latino), dios supremo de Grecia, personificaba el cielo luminoso. Congregaba o dispersaba las nubes y lanzaba el rayo. Pero también hacía caer la lluvia fecundante. Era el dios Altísimo, al que se adoraba en los lugares elevados. Constituían sus atributos el cetro, el rayo y el águila, y sus aventuras míticas reflejan su origen naturalista. Además de unirse a su hermana y legítima esposa, Hera, Zeus tuvo relación con numerosas diosas, ninfas y simples mujeres mortales. Transformista del amor, sedujo a *Io* bajo la apariencia de una nube, a *Antíope* disfrazado de sátiro, a *Leda* como cisne, a *Europa* como toro y a *Danae* bajo la forma de una lluvia dorada. *Metis, Temis, Mnemosina, Deméter, Leto* y otras diosas fueron también objeto de su amor.

Dueño del mundo, padre de los dioses y los hombres, capaz de agitar el Olimpo con un fruncimiento de cejas, Zeus era eterno, omnisciente, omnipotente. Y, sin embargo, estaba sometido al Destino. De él emanaban, con el poder de los reyes, las leyes de las sociedades, de la propiedad, del matrimonio, de la hospitalidad y de la justicia.

Hera *(Juno* para los latinos) era la representación femenina del cielo. Independiente de Zeus, tuvo pronto disensiones con él. Presidía todas las fases de la existencia femenina, pero era, ante todo, la diosa matrimonial y maternal. Su emblema fue el pavo, y sus atributos, un cetro coronado por un cuclillo y la granada, símbolo del amor conyugal y la fecundidad. Luchó larga y tenazmente con su esposo y persiguió a todas sus rivales amorosas.

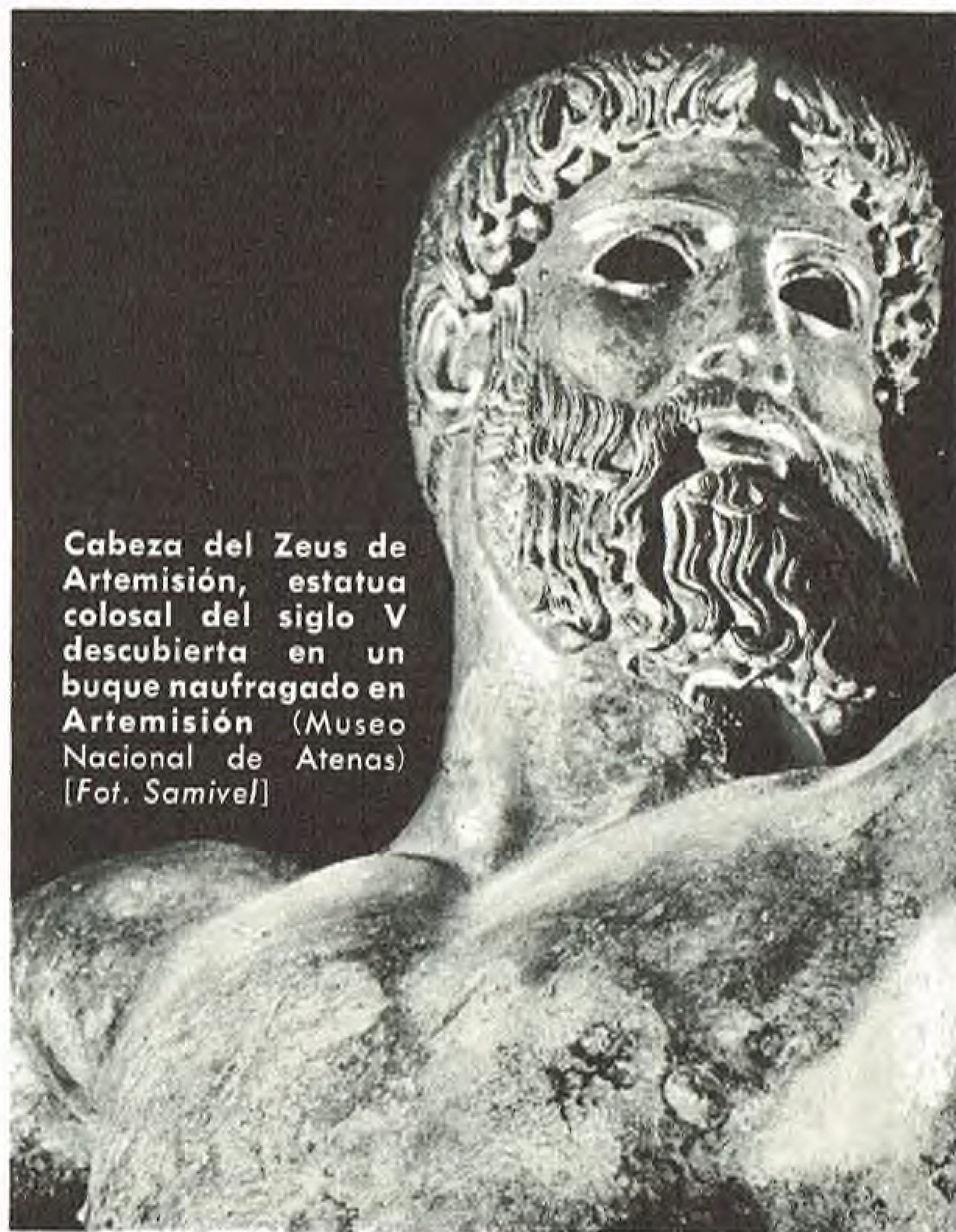
Atenea o **Palas** (la *Minerva* latina), hija de Zeus y brotada de la cabeza de su padre, que Hefestos hendiera de un hachazo, parecía presentar en su origen el resplandor que despiden las nubes. Mas sus características eran múltiples. En su aspecto moral figuraba la inteligencia divina. Diosa virgen y guerrera, se armaba con la égida que llevaba la Gorgona Medusa, protegía a los héroes Perseo, Heracles, Belerofonte y Ulises, y según la *Ilíada*, tomaba parte activa en las batallas. A su estatua, el *Paladio*, se atribuía el bienestar de las ciudades. Pero, además, presidía la vida pacífica y las deliberaciones políticas en los lugares públicos. Eran de su incumbencia los objetos útiles que atañen a los oficios y, en especial, a los trabajos femeninos. Transformó a Aracné en araña para castigarla por haberla desafiado a tejer, dio al Ática el olivo y la higuera y enseñó a domar el caballo, creado por Poseidón. El centro de su culto era Atenas y le fue consagrada la lechuza, celebrándose en su honor grandes fiestas religiosas.

Apolo o **Febo**, dios luminoso, personificó el Sol. Hijo de Zeus y Leto, nació en Delos, mató con su flecha la serpiente Pitón y cada año, a principios de otoño, se retiraba al misterioso país de los hiperbóreos. Hizo germinar los frutos de la Tierra y exterminó ratas y langostas. Hirió mortalmente a los humanos, pero fue también un dios sanador. Adivino y músico, tuvo por compañeras a las *Musas*, hijas de Mnemosina, que eran nueve, cada una con una atribución; Clio, la Historia; Euterpe, la Música; Talía, la Comedia; Melpómene, la Tragedia; Terpsícore, la Danza; Erato, la Poesía Erótica; Polimnia, la Poesía Heroica y el Arte Mímico; Urania, la Astronomía, y Calíope, la Poesía Épica y la Elocuencia. Frecuentemente desgraciado en amores, no pudo seducir a Dafne, que fue metamorfoseada en laurel. El más célebre de sus hijos es *Asclepio* (el Esculapio latino), inventor de la medicina.

Artemisa o **Ártemis** (en latín *Diana)*, hermana de Apolo, fue en sus principios una divinidad agreste. Convertida luego en diosa de la luz, simbolizó la claridad lunar. Deidad de la caza y los bosques, recorrió la floresta con sus jaurías y su cortejo de ninfas. Hermosa y virgen, exigió la virginidad de sus sacerdotisas y adoradores. Con la figura de Artemisa se confunde la más sombría de *Hécate*, divinidad lunar originaria de las regiones bárbaras del Norte, diosa de las invocaciones infernales, de la magia y de las brujas. Se comparan también con Artemisa otras diosas de Tracia, Creta, Táuride y Éfeso.

Hermes *(Mercurio* para los latinos), en quien se ha querido ver una divinidad de los crepúsculos o del viento, fue en su origen un dios agreste, adorado por los pastores de la Arcadia. Hijo de Zeus y Maya, se le suponía nacido en el Monte Cilene. Cuando era pequeño robó los bueyes de Apolo y luego ofreció al dios la primera lira, fabricada con un caparazón de tortuga. Convertido en mensajero de Zeus, cumplió delicadísimas tareas: durmió y dio muerte a Argos, confiado a la custodia de la vaca Io; recogió a Dionisos al nacer éste; liberó a Ares, prisionero de los Alóadas, etc. Dios, asimismo, de los viajeros, condujo por el Hades las almas de los muertos. Su insignia fue el caduceo, bastón con dos serpientes, y llevó alas en sus sandalias y su casco. Patrono también del comercio, las ganancias y la elocuencia, y corredor infatigable, fue especialmente venerado en los gimnasios y palestras.

Ares (el *Marte* latino), hijo también de Zeus, era en realidad una antigua divinidad de Tracia y nunca resultó muy grato a los griegos, quienes rechazaban su brutalidad y su amor por las matanzas. Dios de la guerra, recorrió en su carro los campos de batalla escoltado por *Deimos* (el Temor), *Fobos* (el Espanto), *Éride* (la Discordia), *Enio*, la destructora de las ciudades, y las *Keres*, divinidades de la muerte violenta. Fue juzgado por los dioses, acusado de haber dado muerte a un hijo de Poseidón. Vencido por Atenea, fue luego amante de Afrodita y expuesto por *Hefestos*, esposo de ésta, a la burla de los dioses.


Cabeza del Zeus de Artemisión, estatua colosal del siglo V descubierta en un buque naufragado en Artemisión (Museo Nacional de Atenas) [*Fot. Samivel*]

Hefestos (el *Vulcano* latino), que acaso personificó al principio el fuego celeste y el rayo, llegó a ser el dios del fuego terrestre, a la vez terrible y útil. Hijo de Zeus y Hera, contrahecho y cojo, fue arrojado por sus padres desde lo alto del Olimpo y cayó —según una leyenda— en la isla de Lemnos, o según otra, en el fondo del océano, donde permaneció nueve años. A su regreso al Olimpo se convirtió en esposo de Afrodita y forjó en su

fragua obras maravillosas e incluso seres vivos, como Pandora. Dios del fuego volcánico, recibió la ayuda de los Cíclopes.

Afrodita (en latín *Venus*) es una réplica occidental de Istar y de Astarté. Para explicar su nombre, los griegos la declararon nacida de la espuma marina (del griego *aphros*, espuma). Diosa de la fecundidad universal, se convirtió en la personificación de la belleza femenina. Cuando las diosas Hera, Atenea y Afrodita se disputaron el premio de la belleza en el monte Ida, el pastor Paris, juez del torneo, concedió la manzana a Afrodita. Diosa del amor en general, recibió diversas denominaciones, según era considerada como la diosa del amor puro o ideal, del amor impuro y venal o del matrimonio. Tuvo por esposo a Hefestos, mas conoció numerosas aventuras galantes con otros dioses (Ares, Dionisos, Hermes) e incluso con mortales como Adonis o Anquises, del cual tuvo Eneas. También era madre de Eros (el Amor) y de Hermafrodita. Componían su cortejo las tres *Gracias*, Aglaé, Eufrosina y Talía, y eran sus insignias el mirto, la rosa y la tórtola o la paloma.

Eros, el Amor, no era un dios muy antiguo en el panteón griego. Hijo de Afrodita, fue sobre todo considerado como el dios de la pasión amorosa. Su amante fue Psiquis, cuyo mito encantador expresaba las pruebas del alma humana atormentada por el amor. Eros es representado con rasgos de niño o adolescente alado que atraviesa con su flecha el corazón de los enamorados.

Hesta (en latín, *Vesta*) personificaba la llama del hogar y protegía la morada, la familia y la ciudad. Hija de Cronos y de Rea, era la primogénita de los olímpicos, que la veneraban. Permanecía ajena a las agitaciones de los dioses e hizo voto de castidad perpetua. Tenía su altar en Grecia, en Delfos, considerado como el centro del mundo, donde era singularmente venerada.

Alrededor de los dioses mayores gravitaron en el Olimpo ciertas deidades secundarias: *Temis*, diosa de la justicia y, *sobre* todo, del orden universa, madre de las Horas y las Parcas; *Iris*, muchacha de alas doradas y mensajera de los dioses, que simbolizaba el arco gris; *Hebe*, deidad de la juventud, esposa de Hércules y copera de los dioses, etc.

Divinidades siderales. — Además de en Apolo y Artemisa, los griegos personificaron la luz solar en *Helios*, que irrumpía en el Océano por Oriente, en su carro tirado por caballos blancos, surcaba la bóveda del cielo y se sumergía por Occidente en el mismo Océano, navegando durante la noche en una barca de oro que le conducía siempre a su punto matinal de partida. Su hijo *Faetón*, al querer conducir el carro paterno, estuvo a punto de abrasar la Tierra y cayó fulminado por Zeus. *Selene*, hermana de Helios, personificaba la Luna y fue amada por *Pan*, prendándose ella del bello Endimión, a quien Zeus sumió en un sueño eterno. Otra hermana de Helios, Eos, la rosada aurora, vertió sobre la Tierra el rocío de la mañana y estuvo enamorada de Céfalo y de Titón, para el que había conseguido la inmortalidad, pero no la eterna juventud. Tuvo tres hijos: *Memnon*, venerado en Egipto, *Fósforo* y *Héspero*, doble representación del planeta Venus. Entre las constelaciones procede citar aún el gigante *Orión*, muerto por Artemisa; su perro *Sirio* (la canícula); las *Pléyades*, que fueron transformadas en estrellas, y sus hermanas las *Hiades*, que recogieron y criaron al joven Apolo.

Divinidades de los vientos. — Cuatro hijos de Eos se repartían el imperio de los vientos: *Bóreas*, *Noto*, *Euro* y *Céfiro* (vientos del Norte, Sur, Este y Oeste, respectivamente). El último, impetuoso y funesto, convirtióse más tarde en ligero y dulce, y se casó con Cloris, de la que tuvo un hijo: Carpos (el Fruto). En la *Odisea*, los vientos aparecen sometidos al poder de *Eolo*, hijo de Poseidón. Aparte de estos vientos regulares, los tempestuosos estaban representados por monstruos como *Tifón*, la *Quimera* y las *Arpías*, monstruos alados con rostro de mujer y corvas uñas, que eran indistintamente divinidades de las tormentas y de la muerte.

Divinidades de las aguas. — Las divinidades de las aguas más antiguas son: *Pontos*, engendrado por Gea; *Océano*, hijo de Gea y Urano, esposo de Tetis y padre de las Oceánidas y los Ríos, cuyo dominio acuático formaba una banda líquida alrededor del universo; *Nereo*, compasiva divinidad que residía con su esposa Dóride en el fondo del mar Egeo, etc. Era Nereo padre de las Nereidas, de las que la más famosa fue Tetis (que no debe confundirse con la Tetis antecitada), mujer de Peleo y madre de Aquiles. Conocíanse también otras deidades acuáticas, como *Proteo*, pastor de los rebaños de focas de Poseidón, que poseía dones adivinatorios y podía adoptar cualquier forma corpórea; *Fórcine* y *Glauco*, que simbolizaban la espuma de las olas y el azul obscuro del mar, etc... Pero todas estas antiguas divinidades fueron eclipsadas por Poseidón.

Poseidón (el *Neptuno* latino), hermano de Zeus, tuvo en principio, antes de ser dios del mar, muy extensas atribuciones terrestres. Habitaba el fondo de los mares con su esposa *Anfitrite* y, armado de su tridente, recorría en su carro la superficie de las



Afrodita
(Museo del Louv
[*Fot. Giraudon*]

aguas. Disputó a Atenea la posesión del Ática; a Hera, el dominio de Argos, y a Helios, el del istmo de Corinto. Dios de las aguas todas, tuvo aventuras con diversas ninfas de las fuentes. Entre sus hijos figuraban numerosos seres monstruosos o maléficos, como el célebre *Tritón*, mitad hombre y mitad pez, cuyo atributo fue una resonante caracola.

Las *Sirenas*, seres alados con bustos de mujer y garras de ave, atraían con su canto a los navegantes y los devoraban. Divinidades fluviales en su origen, eran muy celosas de su voz y, superadas por las Musas en el canto, se retiraron a las costas meridionales de Italia. Vencidas más tarde por Orfeo, fueron transmutadas en rocas.

El estrecho de Mesina ofrecía a los navegantes el doble peligro de *Caribdis* y *Escila*. La primera, hija de Poseidón y de Gea, representaba un precipicio que engullía a las naves tres veces al día. Y Escila, ninfa de extraña belleza, fue transformada por Circe en un monstruo de seis cabezas espantosas, que emergían de las olas dispuestas a devorar los navegantes.

Divinidades de las aguas dulces. — Los tres mil *Ríos* hijos del Océano revestían formas de dragones, toros u hombres barbudos con la frente astada. Los más venerados fueron *Aqueloo*, que luchó contra Hércules; *Inaco*, río dios de Argos; *Alfeo*, río dios del Peloponeso enamorado de Aretusa, etc. Las *Ninfas* (Náyades, Creneas, Limnades y Potámides) eran, sobre todo, deidades de las fuentes y arroyos, dotadas de eterna juventud. Conocían el porvenir, y pronunciaban los oráculos en sus templos o *ninfeos*.

Divinidades de la Tierra. — *Gea*, personificación de la Tierra, fue la divinidad primitiva de los griegos. La substituyeron *Rea* y *Cibeles*, deidades de la Tierra asimismo. Cibeles, de sus amores con un dios menor, *Atis*, tuvo un hijo, Midas, famoso por las orejas de asno que le dio Apolo después de su disputa con Marsias, fallada por el gran dios a favor de éste. Las principales ninfas terrestres, protectoras de los bosques, fueron las *Oréades Dríades, Hamadríades* y *Melíades*.

Deméter (la *Ceres* latina) representaba la tierra cultivada y fecunda. Diosa del trigo, presidió las cosechas y los trabajos agrícolas. Hija de Cronos y Rea, luchó contra Poseidón y Zeus, que la hizo madre de *Core*. Ésta fue raptada por Hades un día que cogía flores en una pradera. Deméter recorrió el mundo en su busca y llegó a Eleusis, donde educó a los príncipes Demofonte y Triptolemo. La divinidad dio a Triptolemo el primer grano de trigo y le encargó que propagara entre los hombres las bondades de la agricultura. Informada, al fin, del nombre del raptor de su hija, castigó a la naturaleza con la esterilidad y Hades tuvo que dejar que Core, convertida en Perséfone, pasara parte del año junto a su madre. Este mito expresa las vicisitudes de la vegetación y su ritual se celebraba en los famosos "misterios" de Eleusis.

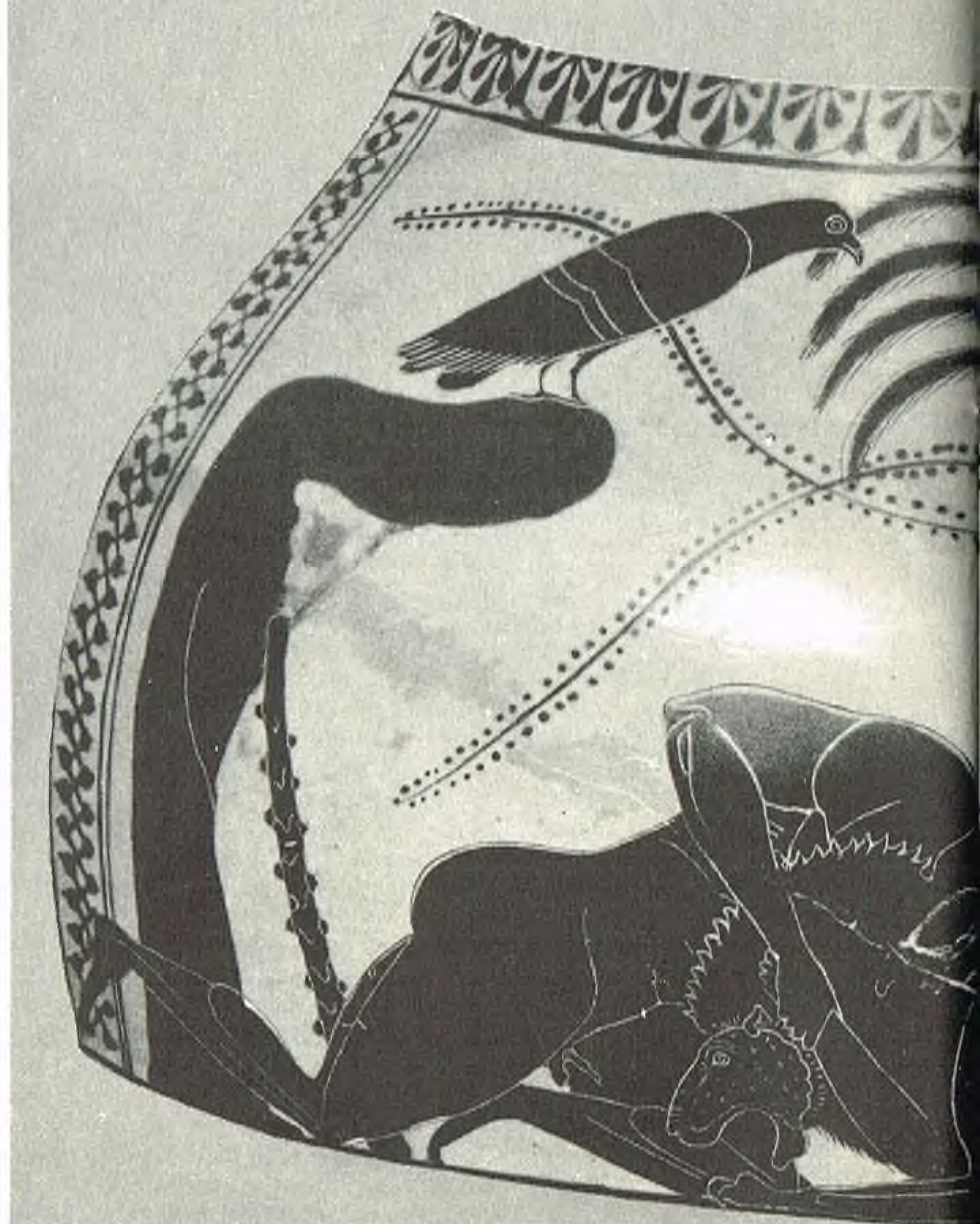
Dionisos (en latín, *Baco*), uno de los dioses más importantes de Grecia, personifica en general la fuerza vegetativa de la naturaleza y en particular la de la vid, cuyas transformaciones, hasta la obtención del dorado zumo, permiten interpretar la mayoría de los mitos que le conciernen. Era hijo de Zeus y Semele. Al querer ésta contemplar a Zeus en todo su esplendor, fue fulminada y el neonato Dionisos quedó encerrado en un muslo de su padre, por lo que se le llamó "el nacido dos veces" *(ditirambo)*. Educado por las ninfas de Nisa, Dionisos inventó el cultivo de la vid. Consoló y desposó a Ariadna, abandonada por Teseo, y a raíz de la expedición de Alejandro fue considerado como el primer conquistador de la India. ¡Desgraciados los que se opusieran a su poder victorioso! Hizo que Licurgo, rey tracio, fuese devorado; convirtió en murciélagos a las hijas de Minias, que se negaron a celebrar su fiesta; Penteo, que trató de impedir su culto, fue destrozado por su propia madre. Los piratas colocaban al dios en el mástil de su navío, pero poseídos por el delirio, se precipitaban al mar y desaparecían. De las grandes fiestas áticas en honor de Dionisos nació el ditirambo, la tragedia y la comedia. Su culto recibió influencias orientales, que incluso llegaron a modificar el aspecto del dios, y el primitivo tipo barbudo y viril fue substituido por un efebo de aspecto afeminado. Una especie de apasionado misticismo atrajo a las mujeres a su culto. El cortejo lo formaban las *bacantes*, embriagadas y desmelenadas, cuyas fiestas eran las *orgías*. En fin, bajo la influencia órfica, Dionisos se convirtió en un dios supremo, definitivo.

Figuran también en su séquito los Sátiros y Silenios, los dioses Pan y los Centauros. Los *Sátiros*, hijos de los bosques, tenían largas orejas puntiagudas, cuernos diminutos, nariz roma, patas de macho cabrío y una pequeña cola. Danzaban, tañían la flauta y perseguían a las ninfas. A su vez, los *Silenios* eran genios de las fuentes y los ríos. Su nombre genérico fue aplicado a un viejo sabio, obeso, barbudo, adivino y eternamente bebido, al que se convirtió en protector de Dionisos.

Pan, hijo de Hermes y de una ninfa, era el dios de los pastores y rebaños. Persiguió en vano a la ninfa *Siringe*, que fue metamorfoseada en arroyo, y fue amado por Pitis, trocada en pino más tarde, y por la propia Selene. Inventó la flauta campesina o "siringa", y a menudo espantaba a los viajeros, de donde pro-



Arriba: Un auriga, Atenea, Apolo y Hermes. Vaso de Panfeo (hacia 500 a. de J. C.) [Biblioteca Nacional] *(Fot. Giraudon)*.





Abajo: Heracles dando muerte al león de Nemea. Detalle de un vaso griego (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]

viene la palabra *pánico*. Su culto, localizado durante mucho tiempo en Arcadia, no penetró en el Ática hasta las guerras médicas. Durante la época alejandrina, y merced a un juego de palabras (*pan* significa *todo* en griego), fue el símbolo del Gran Todo universal.

Aristeo, el Pan de Tesalia, fue protector de los rebaños y las vides; enseñó a los hombres a cultivar las abejas y causó la muerte de Eurídice, esposa de Orfeo. El Pan de Misia, en Asia Menor, era *Príapo*, patrono de los campos y los jardines, en los que se colocaba su fálica imagen.

Los *Centauros*, originarios de Tesalia, tenían la cabeza y el busto de hombre y el resto del cuerpo de caballo. Conviene ver en ellos el recuerdo mítico de un primitivo pueblo de vaqueros. Generalmente groseros, beodos y batalladores, fueron castigados por Heracles y por Teseo. Sin embargo, algunos de ellos se destacaron por su sabiduría, sobre todo *Quirón*, preceptor de Heracles, Aquiles y otros héroes.

Divinidades del destino humano. — Entre las divinidades morales, las más importantes son las que simbolizan el destino humano. *Moira* es la suerte de cada uno, el hado que cada ser humano trae a la vida, idea abstracta que se concreta en tres figuras de infernal aspecto, llamadas las *Moiras* o *Parcas*, hijas de la Noche, hilanderas del destino de los hombres: *Cloto*, que tiene el huso al nacer el hilo; *Laquesis*, que hila los días de la vida, y *Átropo*, que corta el hilo con sus tijeras.

Hija del Océano, *Némesis* es diosa de la justicia, aunque en un sentido muy particular. Está encargada de mantener el orden y de castigar los excesos de quienes pasen de la prosperidad a que tienen derecho, o transgredan los límites de la moderación. Expresa la venganza y los celos de los dioses contra la felicidad insolente.

Tique (la Fortuna) es la diosa del azar. Lleva en sus brazos a *Pluto*, dios de la riqueza, y ostenta el cuerno de la abundancia. Sus atributos son un timón y una rueda o esfera.

Divinidades infernales. — El país de los muertos aparece dividido en los poemas homéricos según dos conceptos muy diferentes. Con arreglo a la *Odisea* está situado al fin del mundo, del otro lado del Océano; a tenor de la *Ilíada*, la morada de los muertos se encuentra en las profundidades de la Tierra. Este concepto es el que ha prevalecido.

El soberano de los Infiernos es *Hades* (el Invisible), hijo de Cronos y Rea y hermano de Zeus y Poseidón. Este dios feroz y sombrío no abandona casi nunca su tenebroso reino y comparte su poder con la hija de Deméter, Core, que adoptó el nombre de Persefone. El nombre de *Plutón*, que sugiere la idea de riqueza, representa un aspecto bienhechor y agrícola de Hades, quien también hace germinar desde las entrañas de la Tierra los frutos de la Naturaleza. Pero, con mayor frecuencia, es el inexorable dios de los muertos.

Su imperio, que comunicaba con la Tierra por algunos pasajes, estaba rodeado por los ríos y lagunas infernales: la *Estigia*, el *Aqueronte*, el *Flegetonte* y el *Cocito*. Cuando las almas de los muertos, conducidas por Hermes Psicopompo, llegaban a sus bordes, encontraban el perro *Cerbero*, de triple hocico, que halagaba a los que entraban, pero que devoraba a los que intentaban salir. Después, el anciano *Caronte*, mediante el pago de un óbolo, les hacía atravesar en su barca los ríos infernales, y a continuación eran conducidos ante los tres jueces del Infierno: *Minos*, *Eaco* y *Radamanto*, reyes legendarios a quienes su fama de justicieros les valió este puesto de honor. Los justos eran enviados al *Elíseo* o *Isla de los Bienaventurados*, y los malos arrojados al tenebroso *Tártaro*, donde los grandes culpables sufrían su castigo: *Sísifo* empujaba su roca; *Ixión* giraba sobre su rueda llameante, y el agua y los frutos retrocedían ante el hambre y la sed inextinguibles de *Tántalo*.

Entre los auxiliares de Hades se destacaban *Tánato*, personificación de la muerte; su hermano *Hipnos*, el Sueño; las *Keres*, espantosas divinidades de la muerte, aladas y manchadas con la sangre que sorbían de los cadáveres, y las tres *Erinias*, cuyo papel moral era muy importante: estaban encargadas de castigar en la Tierra a los culpables de orgullo u homicidio, o a los que habían merecido la maldición de sus padres. Pero en el Ática, las Erinias recibían un nombre de buen augurio: *Euménides* (benévolas).

Los héroes. — Los héroes o semidioses eran hijos de un dios y una mortal o de un mortal y una diosa. Su culto solía ser local. Se les consideraba como reyes fundadores de tal o cual ciudad, o como antepasados de tal o cual raza. A excepción de Heracles, quien después de su vida terrenal se convirtió en un verdadero dios, los héroes vivían después de su muerte en los Campos Elíseos y eran los seres más honrados del reino de los muertos. En consecuencia, el reconocimiento público elevó al rango de héroes y honró como tales a personajes reales e históricos.

Heracles o Hércules. — Los centros de la leyenda de Heracles (en latín, *Hércules*), fueron Tebas y Argos. Era Heracles hijo de Zeus y Alcmena, mujer de Anfitrión, a la que Zeus sedu-



jo adoptando los rasgos de su esposo. Apenas nacido, Heracles ahogó en su cuna a dos serpientes enviadas por Hera contra él. Adolescente, se unió en una sola noche a las cincuenta hijas del rey de Tespias. Más tarde, furioso, mató a su mujer, Megara, y a sus hijos. Después de haberse purificado en Delfos, se fue a Tirinto, donde, ya fuera para expiar su crimen, ya a consecuencia de un ardid de Hera y una temeraria promesa de Zeus, quedó sometido a la voluntad de Euristeo, rey de Micenas. Por orden de éste ejecutó los doce célebres trabajos: dio muerte al león de Nemea, a la hidra de Lerna, al jabalí de Erimanto, a las aves de la laguna Estinfalia y a la cierva del monte Cerineo; limpió los establos de Augias; capturó el toro de Creta: domó los caballos de Diomedes; venció a las Amazonas; se apoderó de los rebaños de Gerión; fue por las manzanas de oro del jardín de las Hespérides y rescató a Cerbero del fondo del Infierno. A estas aventuras se unen otras muchas, como la de su combate con Anteo, que recobraba las fuerzas cada vez que tocaba la tierra, y con el rey egipcio Busiris; su liberación de Prometeo; el socorro que prestó a Atlas; su estancia junto a Onfalia, reina de Lidia, quien le obligó a hilar a sus pies; la liberación de Hesíona, hija de Laomedonte; la lucha con el dios río Aqueloo, etc. Finalmente, el héroe fue elevado al Olimpo, donde residió entre los dioses. Heracles parece ser una divinidad solar y luminosa, como Apolo. Su aspecto antropomórfico era el de un atleta de musculoso cuerpo, formidable apetito y cóleras violentas. Protector de los gimnastas y efebos, representaba para los filósofos la fuerza espiritual, que aceptaba de grado el sufrimiento en beneficio del bien: era, en suma, una especie de dios estoico.

Héroes de menor importancia. — *Teseo*, héroe nacional del Ática, exterminó monstruos como el *Minotauro*, a quien alcanzó en su laberinto gracias al hilo de Ariadna. Educó a la amazona Antíope, a la cual repudió para unirse a Fedra; secundó a su amigo Piritoo en su lucha contra los Centauros, descendió con él a los Infiernos y desterró injustamente a su hijo Hipólito, falazmente acusado por la incestuosa Fedra.

Belerofonte, venerado en Corinto, era descendiente del astuto Sísifo y, a lomos de *Pegaso*, su caballo alado, aniquiló a la Quimera.

En Argos se guardaba el recuerdo de *Dánao* y sus cincuenta hijas, que, con excepción de una sola y por orden de su padre, mataron a sus maridos egipcios en la noche de bodas. Se veneraba también a *Perseo*, hijo de Zeus y Dánae, quien combatió contra las Gorgonas y exterminó a una de ellas, *Medusa*, liberando luego a Andrómeda, abandonada como víctima a un monstruo. También procede de Argos la sangrienta familia de los *Atridas: Atreo* hizo que su hermano Tiestes devorara los cuerpos de sus hijos; su nieto *Agamenón*, al regreso de Troya, fue degollado por su mujer, Clitemnestra, en complicidad con Egistro. Ambos culpables fueron muertos a su vez por *Orestes*, el hijo de Clitemnestra, perseguido después por las Euménides para castigar su parricidio.

A Laconia pertenecen los *Dióscuros*, Cástor y Polux, hermanos de Helena y Clitemnestra. Nacidos de Zeus y Leda, los Dióscuros, después de numerosas hazañas, fueron honrados en toda Grecia como divinidades tutelares de los marinos y protectores de la hospitalidad. Su hermana *Helena*, de insuperada belleza, desposada con Menelao y raptada por Paris, desencadenó la guerra de Troya, en la que, al cabo de diez años, los griegos lograron apoderarse de la ciudad, donde entraron escondidos en un enorme caballo de madera.

Tebas, en Beocia, fue fundada por *Cadmo*, a quien se atribuye la invención o la introducción del alfabeto. El nombre de Tebas recuerda también a *Edipo*, que, abandonado a su nacimiento, recogido por un pastor y adoptado por el rey corintio Polibio, fue avisado por un oráculo de que mataría a su padre y se uniría a su madre, predicciones que se cumplieron sin que él lo advirtiese. Cuando lo advirtió, al fin, Edipo se arrancó los ojos y se desterró en compañía de su hija Antígona, mientras que sus dos hijos se disputaron el reino y se destruyeron mutuamente.

El héroe más importante de Etolia era *Meleagro*, célebre por la cacería del jabalí de Calidón, en la que tomaron parte todos los héroes griegos. Se encontraba entre ellos *Atalanta*, que desafió a correr a sus pretendientes y fue vencida por Hipómenes, a quien ayudó Afrodita.

En Tesalia, *Peleo*, esposo de Tetis, fue padre de *Aquiles*, eminentísimo héroe de la guerra de Troya. Por su parte, *Jasón* dirigió la expedición de los Argonautas. Embarcados en el navío Argos, partieron juntos a la conquista del vellocino de oro; y, gracias a la maga Medea, con la que se había unido, Jasón se apoderó del vellocino. Al regresar a Grecia, Jasón repudió a Medea, que se vengó degollando a sus propios hijos.

A la izquierda: Estela de Eleusis que representa al joven Triptolemo entre Deméter (a la izquierda) y Core (Museo Nacional de Atenas) [*Fot. Michel Gidon*]. **A la derecha: El dios céltico Cernunno rodeado de animales fantásticos. Placa de plata del vaso de Gundestrup** (Museo de Copenhague) [*Doc. Museo del Hombre, París*]



Tracia celebró sobre todo al músico *Orfeo*, quien, desolado por la muerte de Eurídice, su esposa, fue a rescatarla a los Infiernos. Mas no pudo lograr su propósito, por haber inflingido una orden de Hades, el cual le había prohibido volverse durante su marcha para contemplar a Eurídice.

El héroe cretense *Minos*, hijo de Zeus y Europa, era un sabio legislador, cuya esposa *Pasifae* concibió una monstruosa pasión por un toro, del que tuvo un hijo, el *Minotauro*, híbrido de hombre y res. Encerrado el monstruo en un palacio inaccesible, el Laberinto, fue muerto por Teseo. Dédalo, constructor del Laberinto, quedó a su vez encerrado en él, pero se evadió volando con ayuda de unas alas de cera. Su hijo Ícaro, que le acompañaba, se acercó demasiado al Sol, que le fundió las alas, y cayó al mar.

Mitología romana

Aunque los romanos fueron politeístas, su mitología es muy pobre. Su espíritu positivo y práctico no sentía la necesidad de rodear a los dioses de un lírico aparato de leyendas y mitos.

La mayor parte de las divinidades itálicas —Marte, Júpiter, Juno, Vesta, Vulcano, Saturno, Minerva, Mercurio, Ceres, Diana y Venus— fueron, en el transcurso del siglo III, asimiladas a las divinidades griegas, y se les aplicaron las leyendas que concernían a éstas. Consideradas en sí mismas, las deidades romanas sólo poseían los caracteres que se derivaban de sus atribuciones.

A *Jano*, dios solar de dos caras, se le asignaba un papel esencial en la creación del mundo; *Marte* fue el dios de la vegetación y la naturaleza antes de serlo de la guerra; *Júpiter*, de origen etrusco, era la deidad de la luz y de los fenómenos celestes, viéndose en él al gran protector de la ciudad y del Estado; su esposa *Juno*, diosa de la luz, lo era también de la maternidad; *Vesta*, que personificó la Tierra y el fuego y fue en principio protectora de los campos cultivados, se convirtió pronto en diosa del hogar, atendida por las Vestales; *Vulcano*, una de las divinidades más antiguas del Lacio, fue el primer Júpiter de Roma, y primero dios del Sol y el rayo, lo fue luego de los incendios y, por último, del calor fecundante; *Saturno*, antigua divinidad de la agricultura, asoció a su nombre la edad de oro, y *Minerva*, procedente de Etruria, protegía el comercio y la industria. Finalmente, *Mercurio*, divinidad muy posterior, fue asimismo patrono de los comerciantes.

A estas divinidades principales se agregaban las secundarias, agrícolas en su mayoría: *Fauno*, dios de la fecundidad; *Palas*, patrona de los rebaños; *Liber Pater*, dios de la fertilidad y de los vendimiadores; *Silvano*, dios forestal; *Tellus Mater*, la Tierra Madre; *Flora*, deidad de las floraciones; *Venus*, símbolo de la primavera; *Vertumno*, dios de los árboles frutales; *Ceres*, diosa de la agricultura; *Diana*, diosa de la luz y el día puro; *Terminus*, que veleba por la propiedad, etc. Agreguemos las divinidades de las aguas —*Neptuno*, rey del mar; *Tiber*, del río Tíber—, las infernales, *los Lemures* o espíritus malhechores y los *Manes*, genios benéficos que representaban las almas de los antepasados.

Eran innumerables los dioses de la familia que presidían los actos más insignificantes, como el *Genio*, que iba unido a cada individuo, los *Penates* y los *Lares*, espíritus protectores del hogar.

Mitología céltica

Parece verosímil que los celtas hayan tenido una mitología, aunque su religión fuera, especialmente en los comienzos, animista. No por ello dejaban de tener divinidades bien diferenciadas, como *Esus*, origen de todos los dioses en el Norte de Galia; *Taran*, dios del trueno; *Teutates*, cuyo nombre parece significar "padre del pueblo", deidad de la tribu; *Mercurio*, o al menos la divinidad asimilada a este dios por César y que fue una de las más importantes; *Ognio*, dios de la elocuencia; *Sucellus*, divinidad del rayo o dios agrícola; *Cernunno*, deidad tricéfala con astas de ciervo, y por último las *Madres*, protectoras de las fuentes, las *Tutelas* y las *Fatas*, que se han convertido en nuestras *hadas*. Pero, al menos entre los celtas del Continente, no ha sido conservada ninguna tradición mítica. Por el contrario, la mitología de los celtas insulares —irlandeses o bretones— nos ha sido conservada por numerosos textos, que, por datar de la Edad Media, aparecen evidentemente muy influidos por las tra-



diciones cristianas. *Danu* o *Don*, diosa de la que proceden todas las divinidades mayores, es la madre del nutrido panteón céltico insular.

Los relatos míticos del país de Gales se refieren sobre todo a la leyenda arturiana, cuyos protagonistas son el rey Arturo, su mujer, sus dos sobrinos —bueno el uno y malvado el otro— y el mago Myrddin, al que conocemos hoy como Merlín el encantador.

En la epopeya mítica irlandesa pueden distinguirse tres ciclos fundamentales: el de las Invasiones, que narra las luchas de la tribu de Danu contra los *Fomore*, gigantes monstruosos; el ciclo heroico de Ulster, nutrido por las aventuras del héroe *Cuchulain*, y el de los *Fenians*, especie de caballeros irlandeses principalmente encarnados en *Find* y su hijo *Osian*.

Mitología germánica

La mitología germánica (que no era sólo la de los germanos del Oeste, antepasados de los alemanes y los anglosajones, sino también la de los germanos del Norte, radicados en los países escandinavos) ha sido conservada casi únicamente en Islandia. El alfabeto latino substituyó en la era cristiana los antiguos caracteres rúnicos, permitiendo consignar por escrito las leyendas que hasta esa época se habían transmitido oralmente. Las compilaciones más antiguas de las tradiciones míticas son los *Edas* (las abuelas). La Vieja Eda o Eda Poética, cuyo origen data del año 1000, contiene poemas muy antiguos, como la *Voluspa*. La *Nueva Eda*, en prosa, redactada en el siglo XIII por el islandés Snorre Sturluson, ofrece un repertorio de viejos mitos y viejas leyendas de la poesía islandesa.

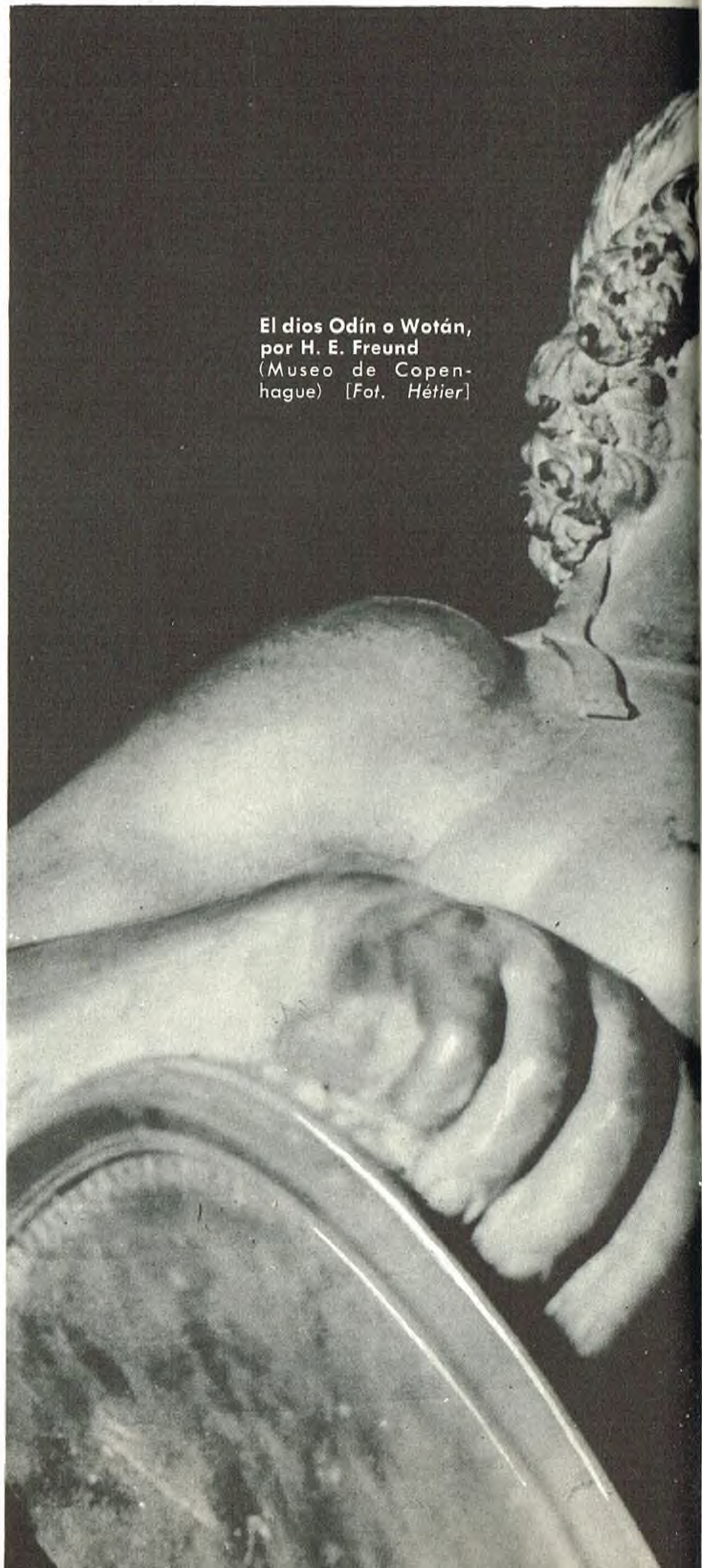
Creación del mundo, de los dioses y de los hombres. — En el caos primitivo existía un abismo bordeado, al Norte, por una muchedumbre de nubes *(Niflheim)*, en medio de la cual brotaba la fuente Hvergelmir, que daba origen a los doce ríos helados, y al Sur, por la región del fuego *(Muspellsheim)*. Del contacto de las ardientes emanaciones de ésta con los hielos de Niflheim nacieron el gigante *Ymir*, quien con su brazo izquierdo engendró la primera pareja de gigantes, y la vaca *Audumla*, que al lamer los bloques helados dio a luz un ser vivo, *Buri*. Éste engendró a Bor, esposo de Bestla, hija de gigantes, con quien tuvo tres hijos, Odín, Vili y Ve. Los tres hermanos mataron al gigante Ymir y formaron con su sangre el mar, con sus huesos las montañas, con su cabello los árboles y con su cráneo la bóveda celeste, en la que clavaron centellas desprendidas del Muspellsheim: los astros. De las larvas brotadas de las descompuestas carnes de Ymir, crearon los dioses los enanos; luego animaron dos troncos de árbol y formaron con ellos la primera pareja humana: *Ask* y *Embla*. A continuación, se construyeron en el cielo una vasta morada, el *Asgard*, que se une a la Tierra por el puente *Bifrost*, el arco iris. Los dioses o "Ases" viven en sus respectivos palacios del Asgard. El de Odín se llama *Valhall* (o *Walhalla)* y tiene 540 puertas; allí recibe el dios a los guerreros muertos en combate, que le son llevados por las vírgenes bélicas o Walquirias.

Otra tradición muy popular representaba el universo como un árbol inmenso, el fresno *Yggdrasil*, provisto de tres raíces. Una de éstas se vigoriza en *Niflhel*, la residencia de los muertos; la segunda se extiende hacia el país de los gigantes, donde corre *Mimir*, la fuente de toda sabiduría; la tercera, dirigida hacia el país de los Ases, tiene a su pie la fuente de las *Nornas*, ancianas que presiden el destino y riegan el fresno, roído perennemente por un reptil y cuatro ciervos. En la cima del Yggdrasil, un vigilante gallo de oro advierte a los dioses la llegada de sus enemigos los gigantes.

El mundo de los dioses. — Las dos razas de dioses eran los *Ases*, de carácter guerrero, y los *Vanes*, deidades pacíficas y benévolas, favorecedoras de los campos, los rebaños, los bosques y los hombres. Primitivamente enemigos, Ases y Vanes se reconciliaron después de largas guerras, y, en consecuencia, los últimos fueron admitidos en el Asgard. El número de dioses nunca fue definido. Los tres principales eran *Odín* o *Wotán*, *Thor* o *Donar* y *Tyr* o *Tiuz*. Figuraban más abajo dioses de menor rango —*Loki*, *Heimdall*, *Balder*, los dos grandes Vanes *Njord* y *Freyr*— y una crecida serie de dioses secundarios: *Henir*, *Bragi*, *Vidar*, *Vali*, *Hod*, etc.

Odín o Wotán, demonio en principio de la tempestad que conducía en las noches de tormenta su "caza furiosa", se convirtió pronto en el mayor de los dioses, ordenador y organizador del mundo. Poseedor de la sabiduría suprema, que adquirió comprando, al precio de uno de sus ojos, el derecho a beber en la fuente de Mimir, fue el dios de la inteligencia y llevó dos cuervos sobre sus hombros: *Hugin* (el Pensamiento) y *Munin* (la Memoria), quienes le informaban de todo. Era también el dios de la poesía y sustrajo a los gigantes "el hidromel de los poetas", hecho de miel y sangre del sabio *Kvasir*. Inventor de las runas, caracteres del antiguo alfabeto germánico-escandinavo, utilizó el poder mágico de éste. Por otra parte, fue el dios de la guerra, con su lanza invencible y su caballo de ocho patas, y, capaz de adoptar todas las formas, se mezcló con frecuencia a los hombres. Ante éstos solía aparecer como un hombre tuerto, barbudo, tocado con un sombrero de anchos bordes y envuelto en un amplio manto. Héroe de muchas aventuras amorosas, tuvo por esposas a *Frigg*, reina de los Ases, y a *Freyja*, perteneciente a la dinastía de los Vanes. Ésta, diosa guerrera y capitana de las Walquirias, recibía también a los combatientes muertos.

Thor o **Donar,** dios del trueno rugidor, era reverenciado por todos los pueblos germánicos. Pero mientras el Donar alemán no cobró gran importancia, el Thor escandinavo, hijo de la diosa Jord (la Tierra), creció hasta convertirse en uno de los dioses principales. Su tipo era el del guerrero rudo, simple y noble. Su arma consistía en un gran martillo de piedra *(Mjolnir)*, que jamás fallaba el blanco y que volvía por sí mismo a la mano del dios; poseía además guantes de hierro y un cinturón que doblaba su fuerza. Habitante del palacio de Bilskirnir, en el



El dios Odín o Wotán, por H. E. Freund (Museo de Copenhague) [*Fot. Hétier*]

Asgard, recorría el mundo en un carro tirado por dos machos cabríos. Exterminó muchos monstruos y su esposa fue *Sif*, diosa de la fidelidad conyugal. Cuéntase entre sus hijos *Magni*, la *Fuerza*, y *Modi*, la *Cólera*, que heredaron su martillo.

Tyro Tluz, anterior a Thor y a Odín, aunque luego figuró como hijo de éste, era dios de la guerra y quedó mutilado por haber metido la mano en la boca del lobo *Fenrir*, a quien los Ases trataban de encadenar.

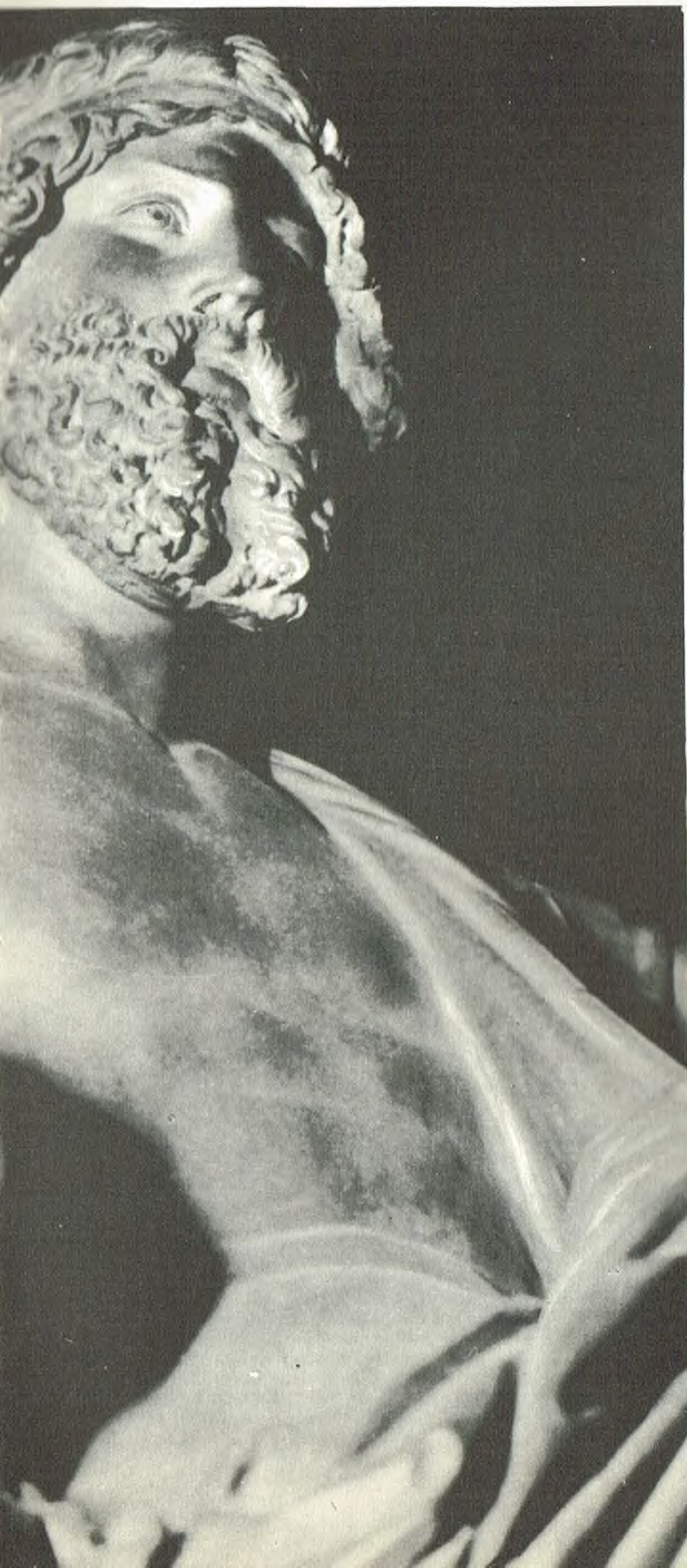
Loki, divinidad bastante reciente, era el demonio del fuego. A su astucia y destreza se adjudicaban casi siempre los hechos perversos. Ayudó a Thor a rescatar su martillo, que le había sido robado por el gigante Thrym, y le liberó otro día del gigante Geirroed. Pero luego desposeyó de su cabellera a Sif, esposa de Thor; entregó a un gigante la diosa Idun y sus manzanas de la juventud; ocasionó la muerte de Balder y se alió a los gigantes contra los dioses. Fue muerto por Heimdall.

Heimdall, dios luminoso, representaba, al parecer, la luz del día. Hermoso y alto, con los dientes de oro puro, vigilaba junto al puente Bifrost el acceso al Asgard. Un día oyó crecer la hierba y brotar la lana en el lomo de los corderos.

A **Balder,** hijo de Odín y Frigg, nadie le igualaba en belleza y sabiduría. Prevista su muerte por un sueño, y cumplida pese a los esfuerzos de Frigg, no pudo obtenerse su regreso de los Infiernos. Balder fue llorado por todo el universo.

Los dos Vanes. — Njord fue, en su origen, una divinidad femenina de la Tierra, convertida luego en dios. Residía al borde del mar y desposó a Skadi, hija de un gigante, que cazaba infatigablemente en las montañas. Su hijo era *Freyr*, cuya popularidad igualaba, particularmente en Suecia, a las de Thor y Odín. El caballo de Freyr traspasaba los montes y las rocas, y su espada se afilaba sola en el aire. Un jabalí de oro tiraba de su carro, y su navío se dirigía sin ayuda a buen puerto. Tuvo por esposa a la hermosa gigante Gerd.

La mayor parte de los dioses secundarios, parcialmente citados antes, sólo aparece en las leyendas escandinavas.



Espíritus y genios. — Sin mencionar las almas de los muertos, que podían a veces asumir forma corporal, la de los vivos era capaz de desencarnarse para adoptar una forma animal: este "segundo yo" o *fylgia* constituye el origen de la creencia popular en los duendes.

Entre los innumerables genios que poblaban la Tierra figuraron los *elfos*, espíritus de los bosques, serviciales a veces y a veces dañinos; las *nixas* u ondinas, de extraordinaria belleza, que atraían mortalmente a los jóvenes al fondo de las aguas; los *enanos*, genios deformes de las montañas, vigilantes de las minas y los tesoros ocultos (entre los cuales el más célebre es *Alberico*, guardián de las riquezas del rey nibelungo y que fue vencido y despojado por el héroe Sigfrido); los *kobolds*, espíritus familiares y encapuchados, de carácter senil, que prestaban en las casas numerosos pequeños servicios, y los gigantes o *trolls*, símbolos de los grandes fenómenos naturales, siempre en lucha contra los Ases y residentes en las montañas o en el fondo del agua, como *Egir*, señor del mar, cuya esposa *Ran* intenta capturar a los navegantes en sus redes.

El crepúsculo de los dioses. — Los dioses no son inmortales en la mitología germánica. La *Voluspa* describe su final y la destrucción del mundo. Diversos presagios anuncian esta desgracia: un lobo, nacido de Fenrir, devora el Sol; la nieve cubre la Tierra y la guerra estalla en todas partes. Gigantes y Ases se empeñan en una formidable contienda donde todos perecen. Muertos los dioses, las estrellas caen, el universo llamea, y los mares, desbordados, lo destruyen todo.

No obstante, un mundo nuevo emerge de las olas. Algunos hombres, refugiados en el roble Yggdrasil, al que las llamas han perdonado, vuelven a repoblar la Tierra. Simultáneamente, aparecen dioses inéditos y resucitan algunos de los antiguos: Balder, Vidar y Vali, Vili y Ve, Henir, Magni y Modi. La vida universal reanuda su curso.

† Félix Guirand

BIBLIOGRAFÍA. — Obras generales: H. Obermaier, A. García Bellido y L. Pericot: *El hombre prehistórico y los orígenes de la humanidad.* Madrid, 1957. — P. de la Escosura: *Manual de Mitología.* Madrid, 1845. — A. Álvarez de Miranda: *Las religiones mistéricas.* Madrid, 1961. — J. G. Frazer: *Le rameau d'or*, 12 v., 1906-1915. — F. Guirand: *Mitología general*, 1960. — A. Hagerty Krappe: *Mythologie universelle.* 1930. — F. C. Sainz de Robles: *Ensayo para un Diccionario de Mitología Universal*, 1958. — F. Dupuis: *El origen de todos los cultos.* Barcelona, 1871. — M. Meunier: *La leyenda dorada de los dioses y de los héroes.* Madrid, 1943. — Bajo la dirección de P. Grimal: *Mythologies.* Larousse (París), 1963.

Mitología egipcia: P. Pierret: *Le Panthèon égyptien*, 1881. — G. Maspero: *Etudes de mythologie et d'archéologie égyptiennes*, 1893-1900. — Ermann: *Die ägyptische Religion*, 1905. — W. M. Müller: *Egyptian Mythology*, 1918.

Mitologías asiriobabilonia y fenicia: P. Dhorme: *Selección de textos religiosos asiriobabilonios*, 1907; *La religión asiriobabilonia*, 1910. — M. Jastrow: *Die Religion Babyloniens und Assyriens*, 1905-1912. — R. Dussaud: *Notes de mythologie syrienne*, 1903.

Mitología irania: *El Zendavesta.* — *El Libro de los Reyes.* — Huart: *Mythologie de la Perse*, 1928.

Mitología griega: P. Decharme: *Mythologie de la Grèce antique*, 1884. — Preller: *Griechische Mythologie*, 1894. — E Rhode: *Psiche. El culto de las almas y la creencia en la inmortalidad entre los griegos.* Madrid, 1942. — M. P. Nilsson: *Historia de la religiosidad griega.* Madrid, 1953.

Mitología romana: Preller: *Les Dieux de l'ancienne Rome*, 1885. — E. Cárdenas: *Mitología clásica.* — H. Steuding: *Mitología griega y romana.* Barcelona, 1955.

Mitología céltica: A. Bertrand: *La Religion des Gaulois*, 1876. — Ch. Squire: *The Mythology of the British Isles*, 1905. — M. Aveiro Luna: *Mitos célticos*, 1957. — J. A. Mac Culloch: *Celtic Mythology*, 1918. — J. Vendryes: *La Religion des Celtes, des Germains et des anciens Slaves.* París, 1948.

Mitología germánica: J. Grimm: *Deutsche Mythologie*, 1875-1877. — R. B. Anderson: *Mythologie scandinave*, 1886. — E. H. Meyer: *Mythologie der Germanen*, 1903.



Estatuillas y hachas precolombinas (civilización olmeca) dispuestas a modo de ofrenda ritual (Museo de Antropología de México) [*Fot. Hétier*]

Las religiones

Objeto, métodos y teorías de la historia de las religiones

Objeto y método. — Aplícase el término "religión" a un conjunto de creencias y prácticas muy diferentes según los métodos y lugares, pero coincidentes en postular la idea de un mundo sobrenatural con el que los hombres pueden entrar en relación. El estudio de los fenómenos religiosos parte ya de la psicología, ya de la historia. En el primer caso, los fenómenos son considerados como simples hechos psíquicos, colectivos o individuales, cuya naturaleza y cuyas causas procede determinar. En el segundo caso, se trata de reconstruir, en el tiempo, la evolución de las innumerables formas rituales, estéticas e ideológicas del sentimiento religioso. El historiador de las religiones se limita a estudiar cada una de ellas en su medio social, recogiendo el mayor número de hechos esenciales en el orden más objetivo. Ofrece este método una mayor seguridad, aunque también existe otro, más ambicioso: el de comparar las religiones entre sí para hallar en ellas indicios de filiación, influencias, cambios o coincidencias, aparentemente fortuitas, pero atribuibles a una común inspiración inicial, de la que el estudio de las religiones primitivas facilita las fórmulas.

Las teorías. — Hasta mediados del siglo XIX. — Para no remontarnos a Herodoto, a Vico ni al P. Lafitau, se puede fechar en 1760 el primer ensayo de historia de las religiones: *Del culto de los dioses fetiches*, obra de *Ch. De Brosses*. Según éste, todas las religiones, excepto —y se presume el por qué— la hebrea, derivan del fetichismo, nacido del temor. Alboreando el siglo XIX, *Hegel* traza un esquema idealista y arbitrario de la evolución religiosa, evolución que *Creuzer*, a su vez, pretende explicar con su teoría del simbolismo. En 1825, *K. O. Müller* funda definitivamente la ciencia de las religiones, aplicando el método histórico a la interpretación de los mitos griegos. Mediando el siglo se forma en Alemania y Francia una escuela cuyo jefe, si no su fundador, fue *Max Müller*. El área de las investigaciones se ha extendido a la mitología de los diferentes pueblos indoeuropeos, considerada como la más antigua forma de religión. Los dioses y los mitos son representaciones de realidades naturales, especialmente de los astros y fenómenos meteorológicos. La mitología no es sino una "enfermedad del lenguaje", por la que los nombres comunes de las fuerzas naturales pasaron

a ser nombres propios, y desde ese instante fueron concebidas estas fuerzas como seres personales.

Hasta 1900. — La prehistoria, la antropología y la etnografía naciente abrieron nuevas perspectivas a la historia de las religiones. En un primer esbozo general, *Lubbock* divide la historia religiosa de la humanidad en seis períodos: ateísmo, fetichismo (del portugués *feitiço*, sortilegio), culto de la naturaleza, chamanismo (religión practicada por los brujos profesionales), antropomorfismo y, por último, creencia en un dios creador y providencial. Son muy raros los autores que han creído en la existencia de un ateísmo primitivo. La teoría del animismo substituyó rápidamente a la de Lubbock, y prevaleció durante el último cuarto del siglo XIX.

Ya en 1767, *Bergier* se había explicado el fetichismo por la semejanza mental del primitivo con la de niño, quien presta alma y personalidad activa a cada uno de los objetos que le rodean. La etnografía comparada permite a *E. B. Tylor* adoptar y desarrollar este punto de vista. Según él, el primitivo —denominación bajo la cual confunde al hombre prehistórico y al no civilizado actual— se había formado cierta noción de su propia alma, a la cual habría asimilado pronto la de los animales y plantas y que habría concebido en seguida bajo la forma de espíritus personales pobladores de la naturaleza. Tal idea origina, después de una lenta selección, el politeísmo. Entre ciertas razas superiores, el dios supremo pasaría luego a convertirse en dios único.

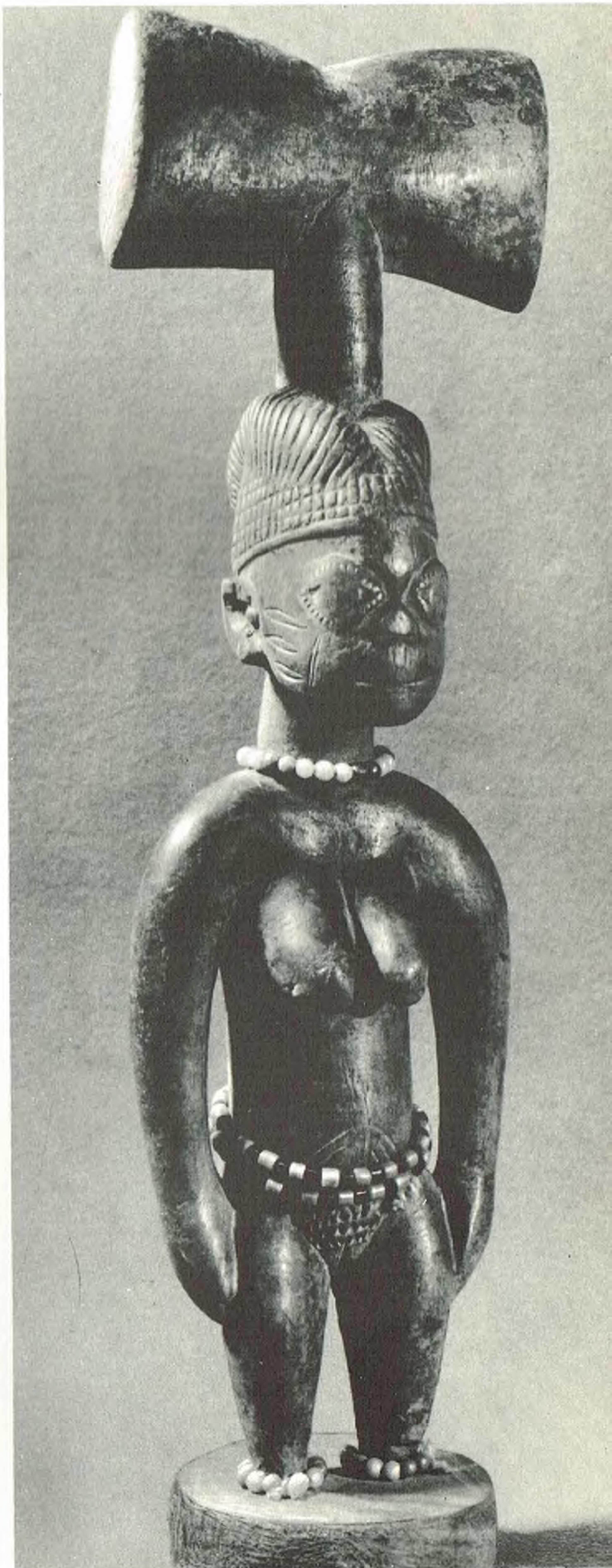
En el siglo XX. — Esta amplia síntesis inspiró gran número de teorías complementarias, especialmente en Francia la de *Reville*, y en Alemania, las de *P.-D. Chantepie de la Saussaye, Mannhardt, Rhode* y *Wundt*. En reacción contra el animismo, el panbabilonismo (1900) pretendió apoyarse únicamente en la historia, la cual nos enseña que toda mitología y toda religión son, originariamente, una astrología. La cuna de la astrología es Babilonia, desde donde se extendió a partir del cuarto milenio a. de J. C. no sólo por todo el antiguo Oriente, Egipto, Grecia y Roma, sino también entre los pueblos primitivos de otros continentes.

Otra doctrina, sin embargo, ha sido formulada en Inglaterra y Francia: la del **totemismo** original, que *E. Durkheim* estudió ampliamente en 1912. Insistiendo sobre la necesidad de considerar las religiones, especialmente las primitivas, en su aspecto social, Durkheim ve en el culto del totem, universal según él, la forma más elemental de la vida religiosa. El totemismo estableció entre los miembros de un clan y esta o la otra especie animal o vegetal una relación mística, que trascendía a la consanguinidad y a la homonimia —la cual determina con frecuencia—, una especie de simbiosis en la que la intuición acompaña y dirige toda la actividad religiosa, social y moral del primitivo. A partir de esta noción puede establecerse una genealogía de las religiones según los rastros de totemismo que se encuentran en ella: zoolatría, culto de los antepasados, teofagia, etc.

Si pasamos por alto la aventurada teoría de *Freud*, quien lleva el instinto religioso al terreno de la sexualidad, las dos teorías más recientes son la del magismo y la del teísmo primitivo. Según la primera, la religión procede de la magia. Ésta responde a las exigencias de una mentalidad prelógica y todavía próxima a la animalidad, como ha creído *J. G. Frazer*, o bien a una necesidad de exaltar emociones colectivas y frecuentes *(Hubert* y *Mauss)*. Según estos últimos autores, la noción básica de la magia primitiva es la de una fuerza impersonal, indiferenciada, a la vez inmanente y trascendente a la naturaleza (el *mana* de los melanesios) y con la que el destino y la existencia de los grupos humanos están en relación íntima. Al modificarse las formas sociales, esta noción evoluciona, y de la fuerza mágica primordial nacen los totems, los espíritus y los dioses. Por último, el *P. W. Schmidt* ha sostenido a partir de 1912 la teoría del teísmo, según la cual en el origen de todas las religiones se encuentra la creencia primitiva y universal en un Gran Dios único. Schmidt ha tenido por lo menos el mérito de seguir un método que clasifica los innumerables datos etnográficos e históricos relativos a las religiones en un orden a la vez geográfico y cronológico: es el método llamado *de los círculos culturales*, propuesto por *Graebner* en 1911.

Todas estas teorías pretenden fijar el origen y los principios del proceso evolutivo de las religiones, proyecto ambicioso y tal vez prematuro, porque no conocemos a la humanidad prehistórica tanto como para poder identificarla con los pueblos no civilizados de hoy, impropiamente llamados "primitivos". La historia de las religiones no ha rebasado el estado de análisis. Toda síntesis filosófica correría el riesgo de ser inexacta o incompleta.

[Para conocer las religiones antiguas, consúltense, en el tomo II: Historia del Antiguo Egipto, pág. 22; Sumerios, pág. 23; Babilonios, pág. 28; Asirios, pág. 29; Hititas, pág. 31; Fenicios, pág. 33; Persas, pág. 35; Hebreos, pág. 36; Griegos, pág. 42 y 55; Latinos, pág. 77; Germanos, pág. 82; Mayas, pág. 144; Aztecas, pág. 147; Muiscas o chibchas, pág. 149; Incas, pág. 152.



Estatuilla de madera que representa una adepta de Shangô
(Col. R. Bastide) [*Fot. Larousse*]

Las religiones de los pueblos no civilizados

Nota preliminar. — *Los hechos:* Los ritos: Rito de la iniciación. Ritos diversos. El totemismo. La magia. El mana. Los tabúes. El culto de los muertos y de los antepasados. Las almas corporales. La mitología y los dioses. — *Mentalidad mística de los no civilizados*

Nota preliminar. — Agrupamos bajo este título un conjunto muy vasto de hechos religiosos señalados por la etnografía moderna en ciertas tribus de los cinco continentes, las cuales no han tenido un contacto apreciable con la civilización occidental ni con las grandes religiones de Oriente. Dichas tribus han sido denominadas con frecuencia *primitivas*, pero el vocablo carece de precisión, porque no podría ser aplicado a todas indistintamente, y ni siquiera a una sola con plena justeza. Es conveniente señalar, por otra parte, que el único motivo por el que las estudiamos colectivamente estriba en la diferencia que las separa de nosotros. Pero, sin duda, no es menor la desemejanza que existe entre ellas mismas. Nosotros las confundimos porque las conocemos mal, y cualquier síntesis que hagamos de sus creencias y de sus prácticas religiosas será inevitablemente subjetiva por su carácter forzosamente incompleto, por la disposición y la naturaleza de los datos —que siempre estarán deducidos mediante una serie de interpolaciones— y, finalmente, por los mismos términos con que nos expresemos, los cuales proceden ya de una facultad de abstracción que nos es propia (como el mismo vocablo *religión*), ya de unas concepciones que sólo pertenecen a algunas de esas sociedades (por ejemplo: mana, totem, etc.) De esto se desprende que hay que renunciar a describir en un orden *explicativo* las religiones de los pueblos no civilizados. Todo lo más, después de señalar sus rasgos esenciales, podremos intentar extraer algunas indicaciones de tipo psicológico.

LOS HECHOS

La religión de los no civilizados es, sobre todo, pragmática; es más bien vivida que concebida y se transmite más por las prácticas que por una tradición dogmática. Indudablemente, los ritos se deducen de las creencias, pero parece como si las hubieran determinado antes de encontrar en ellas su justificación. Respecto a los mitos, constituyen muy a menudo, en su origen, la moraleja de los ritos. Éstos tienen, sin embargo, una importancia primordial.

Los ritos. — Nacimiento y muerte no son, para los pueblos no civilizados, los términos esenciales de la vida real. Ésta no comienza, a menudo, sino cuando al individuo le es impuesto un nombre que le confiere personalidad y le hace participar en el clan, y se prolonga después de los funerales hasta la ceremonia final del duelo, la cual le excluye definitivamente de la vida en común. Por otra parte, la vida está compuesta por una serie de etapas sucesivas, señaladas por la observancia de ciertos ritos llamados de *tránsito*, de los cuales el principal es el de la iniciación.

Rito de la iniciación. — Un hombre no iniciado sigue siendo un niño. La iniciación coincide aproximadamente con la pubertad, y la ceremonia normal es la siguiente: el novicio es separado de su medio y, en ocasiones, arrojado a la selva; debe ayunar, imponerse privaciones físicas y perder el recuerdo de lo que ha sido. Después, y a lo largo de diversas ceremonias acompañadas por la lectura de mitos, el neófito recibe la enseñanza que le introduce en la clase de los adultos y, muy frecuentemente, en una sociedad secreta. Éstas abundan mucho y quienes pertenecen a ellas poseen un poder sobrenatural que se traduce en ciertas prerrogativas sociales y políticas.) El acto final de la iniciación consiste en una mutilación ceremonial (extirpación de un diente, incisiones, etc.). Idéntico esquema ternario —separación, período marginal y admisión— se encuentra a veces en los *ritos de los esponsales* y el *matrimonio* y en los de los *funerales*.

He aquí algunos de los rasgos más frecuentes en los últimos: se lleva el cadáver al exterior; se incineran sus armas, su cabaña y sus bienes; a veces, son sacrificadas sus mujeres, sus esclavos y sus animales favoritos. Finalmente, se destruye el cadáver por cremación, putrefacción acelerada, etc. Además, tienen lugar periódicamente ceremonias colectivas de expulsión de los muertos y, por otra parte, comidas conmemorativas, acompañadas de cantos, danzas, oraciones y sacrificios.

Ritos diversos. — La vida religiosa y social de los no civilizados lleva consigo otros numerosos ritos cuya importancia varía a tenor de la sociedad: ritos que acompañan el cambio de año, de estación o de mes; ritos en relación con las fases de la Luna; ritos para favorecer la multiplicación de animales y plantas, las inundaciones fertilizantes, la pesca, la caza, la guerra, etc.

El totemismo. — Por regla general, los ritos tienen por objeto hacer participar al individuo en las fuerzas sagradas de las que el clan está investido. En numerosas sociedades, esas fuerzas emanan de un ser, animado o inanimado, generalmente animal o vegetal, del que el clan se considera descendiente, que le sirve de emblema y le proporciona su nombre colectivo: éste es el *totem*, vocablo que procede de los indios de América del Norte, aunque el concepto que expresa se encuentra también en los pueblos australianos y melanesios. El totemismo va ligado a una organización social en la que los clanes, solidarios y divididos en tribus muy definidas, practican la exogamia. Está prohibido hacer daño a cualquier criatura de la especie del totem. Sin embargo, en algunas sociedades está permitido comerla según los rituales prescritos y con el fin de asimilarse la fuerza mística que contiene.

La magia. — Muy a menudo, y en sus mismas concepciones y prácticas, religión y magia son confundidas por los no civilizados. Somos nosotros quienes las distinguimos al convenir en que la magia es de esencia individualista, que se ejerce en detrimento del grupo, que recurre preferentemente a fórmulas y procedimientos secretos y que opera sus efectos mediante una fuerza coercitiva y en virtud de un determinismo que le es propio. La religión, en cambio, es primordialmente social, bienhechora, exotérica y de un dinamismo más libre y menos riguroso. En ciertas tribus, cada uno puede ser mago por su propia cuenta. Pero en la mayor parte, el poder mágico es patrimonio de los ancianos o de los brujos. Son ellos quienes curan, dan la mala suerte, conjuran las desgracias, aseguran el éxito en la guerra y la caza, convierten en fértiles las tierras, adivinan, señalan a los culpables, etc. Las innumerables prácticas de la magia pueden agruparse, según J. G. Frazer, en dos tipos: *magia imitativa*, cuando el brujo imita o evoca el acontecimiento que debe realizarse (por ejemplo, cuando, para hacer que llueva, riega el suelo o se esconde bajo un árbol), y *magia contagiosa*, cuando actúa sobre un objeto que perteneció a la persona a quien desea evocar. Sea cual fuere el método empleado, el efecto se produce inevitablemente: el brujo obliga a la naturaleza mediante el poder que posee, y de ahí que sea considerado a menudo como un ser peligroso y nocivo. Para descubrirle, se recurre a las ordalías, pruebas con venenos, inmersión de las manos en agua hirviente, etc., que permiten, al mismo tiempo, destruir el principio maléfico que reside en él.

El mana. — Hechos semejantes a éstos han inducido a los comparativistas a atribuir a los no civilizados la noción —más bien sentida que concebida, pero todopoderosa en su espíritu— de una inmensa corriente de fuerzas misteriosas, unidas entre sí, que circula incesantemente a través de las cosas y de los seres importantes. Esta corriente comunica su poder a todo lo que parece extraño o superior —fuerza vital, éxito, felicidad—, y hay que dominarla a toda costa o tenerla por amiga: es el *mana* de los melanesios, el *wakan* de los siux, el *orenda* de los iroqueses; ha prevalecido el término melanesio para denominarla. La religión y la magia no serían, pues, sino tentativas para capturar el mana en provecho del grupo o de los individuos... Sea cual fuere la parte de claridad que debamos a esta teoría, desborda el campo de observación y atribuye a los no civilizados una igualdad de visión excesivamente grande y una sensibilidad metafísica demasiado abstracta para que pueda ser aceptada sin modificación. Lo cierto es que, cuando nos remontamos de los cultos y de los ritos a las creencias, tenemos que dirigirnos a las sociedades relativamente evolucionadas para encontrar las concepciones de espíritu personal, alma y dios. En los estadios inferiores de la mentalidad, las fuerzas naturales permanecen indiferenciadas.

Los tabúes. — Es *tabú* (término polinesio), es decir, prohibido al contacto o al uso, todo aquello que el no civilizado identifica con un signo de carácter sagrado. El motivo de la prohibición no es de tipo racional. Está prohibido tocar ciertas frutas no porque son venenosas, sino porque encierran una partícula de ese "continuum" de fuerzas sobrenaturales que el grupo debe conservar intacto. Los tabúes son innumerables y envuelven la actividad de los no civilizados en una inflexible red de trabas y escrúpulos; existen tabúes alimenticios, exogámicos, "estacionales", de los objetos de culto, del idioma, etc. Numerosas ceremonias tienen por objeto desviar el peligro de los tabúes, evitar el efecto de las infracciones, cancelar los tabúes temporales, etc.

Las danzas constituyen un elemento importante en la vida religiosa de los pueblos primitivos: Arriba: Escena de danza ritual en el Sudán (Doc. Museo del Hombre, París) [*Fot. P. Verger*]; **Abajo: A la derecha: Hechiceros bailando para conseguir la lluvia** (Doc. Museo del Hombre, París) [*Fot. P. Verger*]. **A la izquierda: Indio bororo del Brasil, ataviado para una ceremonia ritual** (Doc. Metraux) [*Fót. S. Dreyfus*]





El culto de los muertos y de los antepasados. — Los ritos de los funerales y del final del duelo se explican generalmente por el temor al muerto. Mientras esos ritos no se cumplan, el difunto puede venir a inquietar a los vivos; por consiguiente, continúa viviendo. Según las tribus, esta supervivencia es concebida de diferentes modos, ya como una etapa de espera, impersonal y amplia, antes de la reencarnación en el cuerpo de ciertos animales (serpientes...) e incluso de ciertas plantas, ya como una segunda existencia activa y personal, en la que el muerto se convierte en un espíritu: dotado de forma (la sombra del vivo, su doble o su imagen entrevista en sueño) está siempre presente en la tribu y goza, en tal sentido, de los cultos e invocaciones destinados a los antepasados. Éstos, sometidos en ocasiones a la autoridad de un Padre único, son objeto de una mitología que los identifica a menudo con el totem o con las fuerzas de la naturaleza: sol, cielo, trueno, etc. Y el relato de su vida parece con frecuencia una leyenda.

Las almas corporales, la mitología y los dioses. — La noción del espíritu del muerto ha sido relacionada por un lado con la idea de que el vivo tiene un alma o varias, de las que sólo una le sobrevivirá, y por otro con el elemento fabulador de las ceremonias que se practican en honor de los antepasados. La mitología, en sus orígenes, está estrechamente ligada a los ritos y es realmente su parte recitativa, ya que los justifica o los explica. Al poner en juego las fuerzas sobrenaturales, no podía dejar de prestarles una personalidad y, por consiguiente, una forma humana. Pronto se hace una selección entre estos espíritus y se dibuja en ellos una jerarquía, análoga a la de la tribu terrestre, donde figurarán espíritus benéficos y maléficos, divinidades superiores y subalternas, que hacen aparecer el politeísmo. Los pueblos no civilizados apenas han rebasado este estadio del pensamiento.

MENTALIDAD MÍSTICA DE LOS NO CIVILIZADOS

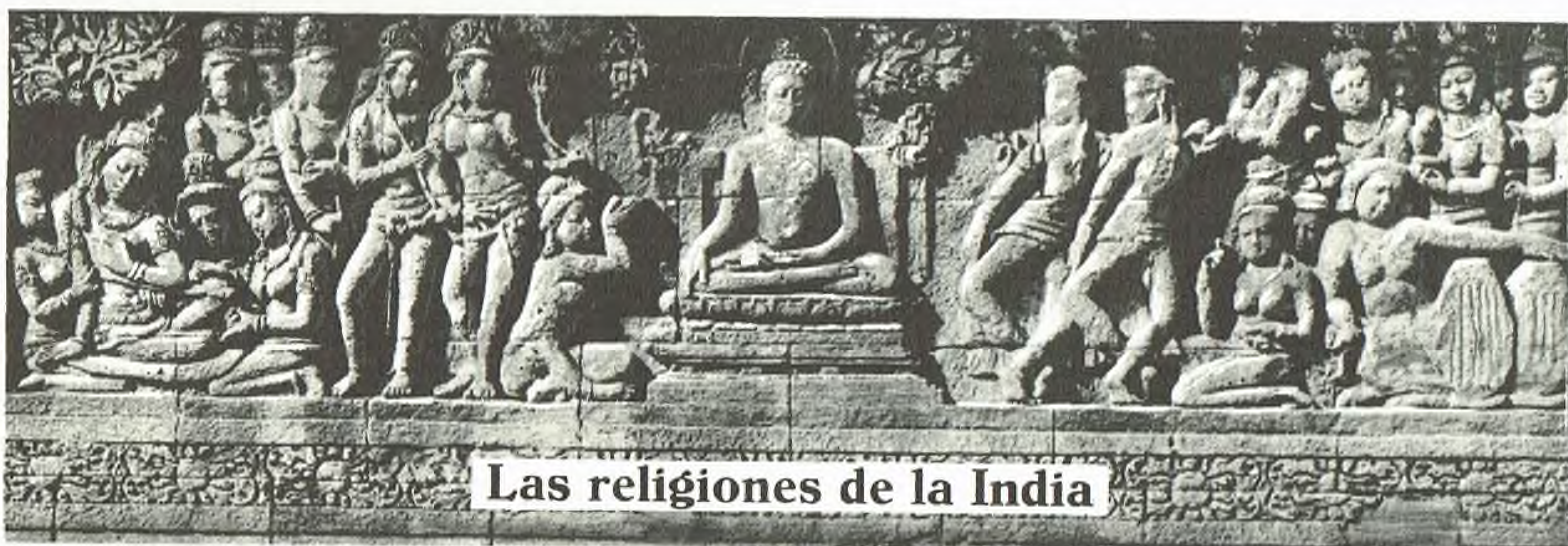
Tales hechos abonan la existencia, entre los pueblos no civilizados, de una mentalidad notablemente diferente de la nuestra, infinitamente menos sensible a la experiencia y al razonamiento, orientada por entero hacia lo sobrenatural y que, por esta razón, ha sido llamada *mística*. Veamos algunos de los rasgos que mejor la caracterizan y que explican en cierta medida el origen de sus ritos y creencias:

1° Los no civilizados confunden lo que nosotros distinguimos: su propia persona con el totem, el sueño con la realidad, la imagen con el modelo, etc.; 2° Distinguen lo que nosotros confundimos: causas de la misma naturaleza, individuos de igual especie y parientes de idéntico grado son clasificados en categorías muy alejadas una de otra; 3° La noción de la causalidad mística aventaja entre ellos a la causalidad psíquica: los desastres, los accidentes, el nacimiento, la enfermedad y la muerte, lo mismo que la fortuna en la guerra o la caza y los más simples fenómenos naturales, son atribuidos ya a causas absurdas, ya a la intervención de fuerzas secretas; 4° Las ideas de los no civilizados acerca de todas las cosas son de origen colectivo: el grupo, clan o tribu las comunica y las impone *ne varietur* a sus miembros; 5° Estas ideas están más o menos llenas de afectividad: temores, deseos, amor y odio se mezclan en ellas íntimamente.

Los dos últimos rasgos explican tal vez los otros, y especialmente el carácter alógico de esta mentalidad. En el curso de ceremonias colectivas y en una atmósfera de mística emoción, llena de gritos, cantos y danzas frenéticas, es cuando, por lo general, se inicia el no civilizado en las creencias fundamentales de su tribu, después de pasar por diversas pruebas físicas. Esas creencias guardarán siempre para el individuo el carácter exaltado que tuvieron entonces. Por otra parte, todas sus representaciones estarán surcadas por las mismas ondas emocionales. Lo natural y lo sobrenatural se confundirán incesantemente en una visión cargada de aprensiones, escrúpulos, fervor e ilusiones mentales y sensoriales. El universo será un campo cerrado en el que innumerables poderes ocultos se enfrentarán sin tregua, en el que los seres y las cosas serán diferenciados o identificados no a tenor de su propia configuración, sino por sus virtudes místicas. De ahí la frecuente indiferencia de los no civilizados hacia los principios de identidad, de contradicción, de causalidad, etc., compensada por una constante atención —exclusiva en ocasiones— al más allá, a las relaciones ocultas de las cosas, a su significación secreta, a las causas y consecuencias sobrenaturales de los menores gestos. De ahí, en fin, esa religiosidad común, creadora de mitos y rituales, por la cual se explican tantas coincidencias sorprendentes, tanto en las prácticas como en las creencias, y que, con la claridad del instinto social o gregario, es el rasgo más característico del mundo de los no civilizados.

V. Larock

BIBLIOGRAFÍA. — Sobre la psicología del sentimiento religioso: H. Bergson: *Les Deux Sources de la morale et de la religion*, 1932. — Sobre la historia de las religiones: Los Manuales de P.-D. Chantepie de la Saussaye (1921) y de Soderblöm (1925). — J. Hastings: *Encyclopedia of Religion and Ethics*, 13 vols. 1908-1926. — Sobre los métodos: H. Pinard de La Boullaye, S. J.: *L'Étude comparée des religions*, 2 vols., 1925. — Sobre las religiones prehistóricas: J. de Morgan: *L'Humanité préhistorique*, 1921. — Sobre las religiones de los no civilizados: A. van Gennep: *Les Rites de passage*, 1909. — J. G. Frazer: *The Golden Bough*, 12 vols., 1913. — L. Lévy-Bruhl: *La Mentalité primitive*, 1922; *L'Ame primitive*, 1927; *Le Surnaturel et la nature dans la mentalité primitive*, 1931; *La Mythologie primitive*, 1935. R. Allier: *Les Non-civilisés et nous*, 1927. — H. Webster: *La Magie dans les sociétés primitives*. París, 1953.



Las religiones de la India

Introducción. — **Vedismo:** Orígenes iranios. Culto doméstico. El soma. Liturgia. Brahmanes. — **Brahmanismo:** Casta. Escatología. Doctrina del sacrificio. Gnosis o «saber». Ascetismo. Teología. El Ser. Escuelas teológicas. — **Hinduismo:** Caracteres del hinduismo. Penyab y los países del Ganges. Transmigración. Faquirismo y éxtasis. Personal divino. Bhakti o la devoción al modo indio. Culto. — **Budismo:** Doble aspecto del budismo. Dogmas del antiguo budismo. Filosofía del antiguo budismo. Budismo moderno

Introducción. — Los indianistas dividen en cuatro capítulos la historia religiosa de la India: **vedismo, brahmanismo, hinduismo** y **budismo.** División demasiado fácil; en realidad, deben distinguirse el vedismo (o protobrahmanismo, el brahmanismo anterior a la influencia hindú) y el hinduismo, que es o hinduismo puro (superviviente aquí y allá en rincones perdidos) o hinduismo brahmanizado (brahmanismo propiamente dicho) o hinduismo budaizado (budismo).

I. Tribus blancas, ligadas por religión y lenguaje a las que se encontraban unos 1 500 años a. de J. C. en Asia Menor *(Mitani)*, descendieron del Irán al Penyab hacia el año 1 000, poblaron

(Fot. Golubew)

el noroeste de la India y desde allí establecieron colonias en el valle del Ganges, a donde, mediante éstas y misioneros, más que por emigración, llevaron su lengua, rama de la indoeuropea, y su civilización. Los sacerdotes de estas tribus, cuyos herederos directos —si no sus descendientes— son los brahmanes, nos han legado numerosos documentos relativos a su religión y cultos. Se trata del **Veda,** en el sentido más amplio de la palabra, que comprende: 1º El *Rig Veda*, recopilación de himnos litúrgicos; el *Yayur Veda* colección de fórmulas litúrgicas, y el *Atharva Veda*, manual de brujería; 2º Los *Sutras*, compendios del culto doméstico; 3º Los *Brahmanas*, escritos en el valle del Ganges, comentarios litúrgicos que terminan los *Upanishads*, apocalipsis filosóficos. Los textos 1º y 2º representan la religión de los antiguos blancos del Penyab, o sea lo que debe ser llamado **vedismo;** el 3º nos da una idea del sincretismo resultante de la primera influencia recíproca entre las tribus blancas que penetraron en el mundo gangético y los autóctonos, es decir, los "hindúes".

II. El **hinduismo,** muy variado, nace en el valle del Ganges de la mezcla de las tribus blancas con los autóctonos, y se distinguen en él: 1º El *hinduismo puro*, la superstición popular que, desde hace treinta siglos, es canalizada y enseñada por los brahmanes y antaño también por los budistas; 2º El *brahmanismo*, sistema social, religioso, ascético y filosófico de los brahmanes, consistente en la tradición védica profundamente alterada por la influencia del medio hindú; 3º El *budismo* que es una forma del ascetismo hindú ya civilizado mediante la influencia directa o indirecta de los brahmanes.

Vedismo

Orígenes iranios. — El *vedismo* es la religión de las tribus emigradas del Irán al Penyab durante el segundo milenio antes de J. C.

La antigua religión llamada "indoeuropea", enriquecida en el Irán, continuó floreciendo en el Penyab, con su personal divino (dioses iranios, luminosos, buenos; ninguna divinidad femenina), su concepción del sacrificio (*do ut des*, impetración, redención) y, sobre todo, sus creencias escatológicas con todas las consecuencias que entrañan según la doctrina de Coulanges (*La Ciudad Antigua*, 1864).

Culto doméstico. — Al lado de las inmemoriales supersticiones que alojan al difunto en su tumba, surge una escatología más serena: la creencia en el paraje (un prado de asfodelos) donde los muertos son felices en el reino de Yama, el primero de los hombres y de los muertos, y el dogma de que sólo el hijo puede asegurar con sus ofrendas la supervivencia y el bienestar de los antepasados; por consiguiente, la obligación del matrimonio es también la de un aprendizaje y una iniciación que pone al joven en contacto con los dioses del clan. La parte más arcaica del Veda es sin duda el "ritual de la casa", sucesión de ofrendas muy sencillas e incruentas, en que el único oficiante es el padre de familia, al que la esposa está estrechamente asociada, y en que el fuego del sacrificio es el hogar encendido el día de la boda, donde los muertos tienen sitio de honor: grave piedad tradicional, sentimiento de profunda dependencia con respecto a los dioses y pocas huellas de misticismo o de devoción verdadera.

El soma. — Las tribus védicas poseían un ritual solemne que implicaba víctimas (¿animales, hombres?) y la libación de un licor que daba vigor a los dioses: el *soma*. Este licor es el *haoma* iranio. El culto proviene, pues, de la unidad indoirania. Sus orígenes se sitúan en el Pamir, lo que es, desde el punto de vista histórico, de gran importancia.

Liturgia. — Los ritos, sacrificios hechos por los jefes o reyes, se prolongaban a veces durante semanas. Su complicación requería el concurso de numerosos profesionales, chantres y poetas, manipuladores y recitadores de fórmulas y exorcistas. Toda o casi toda la literatura védica tiene por tema el culto al soma.

Brahmanes. — Los servidores de este culto dieron origen a la clase de los *brahmanes*. Capellanes y magos al servicio de los dinastas al principio, los sacerdotes llegaron después a ser los directores de lo espiritual para todos los miembros de las tribus "védicas". Instruían e iniciaban a los miembros del clan, les conferían el nacimiento espiritual que hacía de ellos "dos veces nacidos" o nobles, presidían la boda, la instalación del fuego doméstico, los funerales y los banquetes fúnebres, en los que substituían a los antepasados y ocupaban su sitio.

El Veda carece de culto público: todo rito es en provecho exclusivo del que lo paga; carece asimismo de ídolos y de templos o lugares sagrados, y es necesario construir el altar cada vez que se hace un sacrificio.

Brahmanismo

Se llama *brahmanismo* al conjunto de creencias, especulaciones e instituciones de que dan fe los *Brahmanas*, los *Upanishads* y gran parte de la literatura hasta los tiempos modernos (ya que el brahmanismo, según veremos, se combina con el hinduismo).

Casta. — Un elemento importante del brahmanismo es la casta, prolongación de instituciones védicas y probablemente prevédicas. Desde la Antigüedad, los brahmanes, es decir, los profesionales del sacrificio, forman grupos gobernados por el principio de la endogamia (desposar únicamente mujer del clan) y la exogamia (no desposar una mujer de la *gens*). En el transcurso del tiempo, y acaso por el contacto con los pueblos de piel negra, las leyes de la casta se ampliaron y se precisaron (*ley de la mesa* añadida a la *ley del lecho*, etc.), encuadrando cada vez más los grupos étnicos y los clanes que reconocían el carácter sagrado de los brahmanes, su autoridad espiritual, sus dioses y sus ritos.

Los "brujos" o sacerdotes indígenas constituyeron, al lado de las castas brahmánicas blancas, castas brahmánicas de rango casi igual; los dinastas indígenas, cuando reclamaban la ayuda espiritual de los brahmanes, tomaban el rango de *kshatriyas* (nobles), parejo al de las familias reales llegadas del Penyab. Al cabo de mucho tiempo, el carácter étnico (blanco) de las castas superiores desapareció.

Escatología. — Aunque practicaran fielmente los ritos relativos a los muertos, los brahmanes rompieron en una época antigua (prebúdica) con la tradición védica en un punto esencial: aceptaron la doctrina de la *transmigración*, originada probablemente en las supersticiones autóctonas (v. p. 109). Los brahmanes pensaron que los muertos no residían eternamente en la morada feliz a que los habían transportado las ceremonias védicas, sino que allí eran perseguidos y rematados de nuevo, esta vez sin remisión. Más tarde, se impuso la creencia de que los muertos matados por segunda vez renacían acá en la tierra entre los hombres o los animales.



Cabeza de brahmán. Bajo relieve del templo de Mavalipuram
(Fot. Golubew)

Se llegó así a la doctrina de la transmigración, dogma capital de la India desde el nacimiento del budismo: los seres transmigran eternamente y son sucesivamente dioses, condenados, hombres y animales. La perspectiva de las muertes repetidas es des-

consoladora. La India buscará —y busca aún— el método con que poder escapar al "torbellino de las existencias efímeras" (*samsara*) y conquistar la morada eterna, el frescor, la paz ("liberación" o *nirvana*), mediante el sacrificio, el ascetismo, la gnosis y la devoción.

Doctrina del sacrificio. — En el *Rig Veda*, el sacrificio es un acto de culto; los dioses son dioses vivos, humanos, justos y favorables al creyente. En los *Brahmanes*, el sacrificio es una obra completamente mágica, compleja, y que no puede ser asimilada a ninguna forma conocida de brujería.

a) Una fuerza esparcida anima el mundo. Se concentra y renueva en los sacrificios, instrumentos, oblaciones, ritos, y sobre todo en la palabra sagrada o *brahmán*. Esta fuerza, durante el sacrificio, penetra en los dioses, en el que consuma el sacrificio y en el sacerdote, que la maneja y dirige con infinitas precauciones.

b) La realidad es triple: 1º, el macrocosmos o lo divino (*adhidaivata*), espacio, sol, luna, viento, cielo y tierra, que se reduce a la unidad en un ente universal a la vez "ser" o "determinado" y "no-ser" o "indeterminado", que emite o procrea mediante un poder femenino salido de él; 2º, el microcosmos o lo humano (*adhiatman*), elementos mortales, cuerpo, elementos inmortales, alma (inteligencia, palabra, aliento, vista, oído); 3º, el ritual del sacrificio (*adhiyajna*), concebido como un ser personal. Existe entre los tres una solidaridad que llega a veces a la identidad. Y quien se adueña del tercero es también dueño de los dos primeros.

c) Esta soberanía sirve para obtener la lluvia, las vacas, los hijos o una vida de cien años. Pero su más alta meta es la de conquistar la calidad de dios o la inmortalidad. El sacrificio pone en movimiento las fuerzas esenciales del mundo en favor del sacrificante; le hace pasar al cielo por encima del Sol, es decir, de la muerte, ya que el Sol es el tiempo que mata.

Gnosis o «saber». — El brahmanismo aparece a la vez muy distinto y muy semejante en los *Upanishads*, pequeños tratados de los cuales los más antiguos son anteriores al budismo. Esos "apocalipsis" fueron recopilados en las ermitas por los sacerdotes ancianos que abandonaban, para vivir en el bosque, la "vida de casa" y sus obligaciones rituales, y que no sacrificaban ya en el altar, sino "en sí mismos". Aparecen como bañados en la ideología o nomenclatura de los libros litúrgicos: la misma jerga, las mismas entidades divinas, cósmicas, rituales y psicológicas, pero, con la misma sed, e incluso más viva, de inmortalidad; el menosprecio radical de los ritos, y una cosa muy nueva, una metafísica que abre un camino nuevo de vida espiritual y de inmortalidad: el camino de la gnosis o del "saber".

El hombre no llega a ser inmortal: es inmortal porque es esencialmente su *atman*, su "sí mismo", no un alma y un cuerpo, sino un principio metafísico fuera del tiempo y de la experiencia, el substrato transcendente de la vida mental y física. Este principio es idéntico al *brahmán*, es decir, al Ser universal, que toma así por nombre el viejo enunciado de la fórmula ritual todopoderosa. Las fantasías litúrgicas habían definido el Ser según la mitología y el ritual, pero, en rigor, es el Ser simplemente, realidad única e impensable: *neti neti*. Más exactamente: el método de salvación y de inmortalidad es conocer (antes de tener conciencia en el éxtasis) la identidad del verdadero yo y del Ser (semimonismo, semiteísmo). "El que sabe así" se libera de la mortalidad; el que ignora, continúa sujeto a ella y muere repetidas veces.

Ascetismo. — Los *Brahmanes* y los *Upanishads* dan una definición del hombre y del mundo casi opuesta a las de la tradición védica: por una parte, la antigua vida familiar: matrimonio, ritos funerarios, ayuda de los dioses lares; por otra, una teosofía orientada hacia la salvación personal y el gran Invisible.

No hay incompatibilidad entre esas dos actitudes y se conservará el carácter tradicionalista; pero, sin destruir el tradicionalismo, la nueva forma desarrollará instituciones y mantendrá la vida de religioso errante, de monje, de solitario o de penitente, lo cual creará una espiritualidad capaz de ejercer una importante influencia. Las personas que viven según el mundo renacen por suerte y, sobre todo, por desgracia. Sólo alcanzan la inmortalidad los santos que practican la abstinencia, la continencia y la meditación; sin embargo, los "mundanos" saben a dónde hay que dirigirse. Fuera de casos muy concretos, en que el ascetismo es desde hace mucho tiempo obligatorio (vida del estudiante brahmánico antes de la iniciación y preparación para los grandes sacrificios), el brahmanismo es casi hostil al ascetismo, o por lo menos le señala límites: sólo tiene derecho a retirarse al bosque el hombre de cabellos blancos y que ha visto al hijo de su hijo. En efecto, antes de pensar en su salvación el hombre debe pagar una deuda triple: a los dioses, con el sacrificio; a los hombres, con la hospitalidad; a los muertos, que son los más exigentes y temibles, con los ritos funerarios, las comidas a que asisten los antepasados, y sobre todo con la generación de un hijo, único ser idóneo para nutrir a los antepasados.

Teología. — **¿Monismo o teísmo?** — Las doctrinas del sacrificio y la gnosis excluyen toda personalidad divina independiente



Agni, dios del fuego en la mitología hindú, India del Sur (Santuario de Chidambaram)
(Fot. Museo Guimet, París)

o soberana en provecho de las fuerzas mágicas, en provecho del Ser innominado e innominable. Pero están lejos de resumir toda la cosmología y toda la filosofía de los *Brahmanas* y los *Upanishads.* Con el mecanismo del ritual del sacrificio de las primeras y el misticismo monista de las segundas se perfila un teísmo, a veces muy claro. La filosofía del antiguo brahmanismo se encuentra en el cruce de dos especulaciones opuestas. La primera, atea o monista, nacida de la exégesis del sacrificio y de la investigación sobre el *atman;* la segunda, teísta y devota, que procede del antiguo espíritu religioso del vedismo y tiene mucha relación con las devociones hindúes.

Los dioses védicos del sacrificio, que no cuentan más que como "nombres" proferidos en el lugar apropiado durante la ceremonia, o que han pasado al folklore, no fueron aventajados por este teísmo, del que sí se aprovecharon figuras nuevas o renovadas, claramente marcadas por el sello hindú, como **Vishnú** y **Siva.**

El Ser. — Lo que resulta propiamente brahmánico en las religiones de estos dos grandes dioses es que, para el brahmán instruido, no son sino hipóstasis del Ser universal, del *brahmán.* La altiva especulación del brahmanismo, que ningún teísmo puede satisfacer —porque exige un Dios que sea uno y todo, tiene por ineficaces los ritos y busca la salvación en la conciencia de constituir el Ser universal—, facilita mediante este sesgo una teología al paganismo de la India. Todo es ilusorio, pero todo es sagrado; todo está vacío, pero todo es el Ser. De donde, según la casta y la formación intelectual del indio, dos religiones: una religión superior, que acepta todos los cultos, idolátricos, zoolátricos, etc., como imágenes del verdadero culto, que es la adoración del Ser y la identificación con el Ser, y una religión inferior, que adora a los dioses como soberanos que pueden ser favorables o terribles.

Escuelas teológicas. — La historia de la especulación brahmánica surgida de los *Upanishads,* de tendencia monista o panteísta, es muy larga. Ya en el siglo VIII aparecieron doctores que retienen justamente la atención de los filósofos contemporáneos. Sivaístas o vishnuistas han comentado, unos y otros a su manera, los *Upanishads,* han creado escuelas y organizado congregaciones religiosas: escuelas estrictamente monistas, y otras que abandonan las posiciones intransigentes y establecen prudentes sistemas intermediarios que separan el monismo del teísmo dualista. Se encuentran también, al lado de ellos, teólogos resueltamente teístas.

Hinduismo

Caracteres del hinduismo. — El *hinduismo* es, exactamente, la superstición india, sin duda casi inmutable, puesto que puede decirse que los siglos indios carecen de fisonomía propia en lo que respecta a las infinitas agitación y abundancia de los cultos y las creencias. Los dioses son innumerables y diversos: todos los árboles, todos los animales, todos los ríos todos los genios y todos los difuntos importantes, sin hablar de los dioses de la fiebre o de las viruelas, de las serpientes mágicas, de los hombres-dioses y de los dioses-hombres. Pero este paganismo se distingue de los otros no sólo por su exuberancia, sino también por cierto número de creencias y postulados, de prácticas y aspiraciones que dirigen la historia religiosa de la India desde la aurora de los tiempos históricos.

El Penyab y los países del Ganges. — Cuando las tribus blancas penetraron en la India, sus sacerdotes (culto del soma) desarrollaron en ella la civilización védica (v. p. 107), sin que las líneas esenciales de la tradición indoeuropea o indoirania fueran rotas o muy tergiversadas. El primer territorio habitado por estas tribus fue durante siglos el Penyab, donde la influencia de los autóctonos careció de trascendencia. Éstos habían poseído o poseían una civilización material muy avanzada, y rendían culto a una diosa suprema y a un dios emparentado con el futuro Siva. Al este del Penyab, la ola blanca llegó con menor intensidad; no hubo emigración blanca, sino conquista y colonización (jefes militares e instituciones brahmánicas). La colonización fue débil hacia el extremo oriental (Bengala, donde prosiguió durante la época histórica). Pero como todos los países del Ganges hablaban idiomas emparentados con la lengua de los Vedas, se produjo un mestizaje étnico y de civilización.

Transmigración. — De este mestizaje nació la doctrina de la trascendencia (v. ESCATOLOGÍA, p. 107). Los indios creían en las "reencarnaciones": el espíritu de los difuntos, envuelto en un cuerpo sutil, busca una matriz, penetra en ella en el momento de la unión de los sexos y da un alma al embrión. Se trata de una teoría primitiva, relacionada con los conceptos "totemistas" o "animistas". Y de esta humilde teoría irrumpen las especulaciones que tendrán por resultado los dogmas morales y metafísicos de la transmigración brahmánica y búdica.

Faquirismo y éxtasis. — La India produjo desde los tiempos más remotos, esa especie de santos a los que se llama hoy *faquires,* ministros de la desnudez, de las penitencias crueles (mutilaciones), de las meditaciones extáticas, del suicidio religioso por caída, inmersión, fuego, y sobre todo por sus ayunos de treinta días. Estos ascetas perseguían a menudo fines "temporales" (posesión de los poderes mágicos, etc.), pero muchos atribuían a la penitencia, a la meditación y al suicidio fines más altos: la entrada en mundos supracelestes, mundos semejantes a la "liberación" de los brahmanes y al *nirvana* de los budistas.

Algún día sabremos en qué medida los monistas de los *Upanishads* y los santos del budismo son tributarios de estos faquires desde el punto de vista de las especulaciones filosóficas. El hecho cierto es que ellos les han prestado los procedimientos de hipnosis (reglamentación de la respiración, fijeza de la mirada), el ayuno y el suicidio. Los métodos de los santos-brujos fueron puestos al servicio de la Gran Obra teosófica.

Personal divino. — **Vishnú** es, en el Veda, una divinidad solar de importancia escasa. Después de comparaciones y especulaciones que ignoramos casi por completo, los brahmanes han reconocido como Vishnú a **Krichna,** personaje extraño que, de dios de un clan guerrero, llegó a ser el dios supremo de los países del Ganges y el Jumna. Más tarde, se adoró sobre todo a Krichna niño, escapado de una especie de matanza de los Inocentes, criado entre vaqueras y dios erótico de tribus pastoriles. Krichna fue reconocido como uno de los *avatares,* como uno de los "descensos" de Vishnú, que vio aumentar su prestigio con esta identificación. Citaremos también a **Rama,** el virtuoso héroe de Aoudh. Sin embargo, muchos de los "descensos" son animales: el jabalí cósmico parece una transformación del jabalí que adoraban los pueblos primitivos.

Siva (el *Favorable*) y su esposa **Parvati** *(Hija de la Montaña)* podían representar gran número de parejas divinas: **Bhaorava** y **Bhairavi** (el *Terrible* y la *Terrible*) y doscientos más. Son las deidades del amor y del ascetismo, de la reproducción y de la muerte, del placer y de la epidemia. Se complacen con las mutilaciones, las orgías y las libaciones de sangre ofrecidas en un cráneo. No por eso dejan de ser bondadosos; para ilustrar la transformación del dios malvado en dios compasivo, tenemos el ejemplo clásico del Hariti, diosa de las viruelas, asesina de niños, una Lamia convertida en Lucina.

Los adoradores del dios malo y de la energía femenina se encuentran en el culto al dios andrógino, en la adoración del *linga* (falo) y de la *yoni,* cuya representación (pocas veces obscena) contrasta por su simplicidad con la policefalia de los ídolos.

Bhakti o la devolución al modo indio. — El indio blanco del Penyab y del vedismo es "religiosísimo" en el sentido latino de la palabra. Se exime de todo cuanto debe a los poderes sobrenaturales. Pero su pleitesía no es siempre incondicional; no tiene para sus dioses sino sentimientos moderados de afecto; su religión es un sistema de seguros y un comercio. El liturgista de los *Brahmanas* es el dueño de los dioses sujetos a las fórmulas y el místico de los *Upanishads* ignora a los dioses.

En marcado contraste, el hindú del hinduismo es el esclavo y el amigo de su dios. Krichna, o cualquier otra forma de Siva y Parvati, es un dueño absoluto, un dueño amable, amado y amante. El hombre no se salva mediante el rito, la virtud o la gnosis, sino solamente mediante la gracia divina, a la cual debe responder con una abnegación total.

La *bhakti* tiene una historia noble, desde la *Bhagavad-Gita* (cántico de Bienaventurado anterior al cristianismo) hasta nuestros días. La *Gita* quiere que el fiel viva para Krichna y cumpla todos sus deberes sociales para con él. El budismo predica el servicio y el amor al prójimo, único medio capaz de agradar a los budas, porque éstos consideran a todas las criaturas como otros ellos mismos. Sin embargo, la *bhakti,* pese a los esfuerzos de las sectas reformadoras, suele recaer en el paganismo y la superstición. El erotismo devasta las religiones de amor del hinduismo.

Culto. — La descripción de los pequeños santuarios de las aldeas, de los grandes templos y los conventos anexos *(mathas),* de los ídolos y del culto *(puja)* que se les rinde, de los lugares sagrados y de las peregrinaciones (Ganges, Benarés, Jagannath), de las congregaciones religiosas y de los libros *(Puranas y Tantras),* sería necesaria para la comprensión de las religiones de la India antigua y moderna.



Arriba: Bajo relieve de Bharhut (Indian Museum, Calcuta) [*Fot.* X]

Abajo, a la izquierda: Fragmento de un bajo relieve de Amaravati que muestra una escena de adoración (Museo de Madrás) [*Fot. Victor Golubew*]

Abajo, a la derecha: Buda de Mathura (Indian Museum, Calcuta) [*Fot. Royal Academy of Arts*]

Budismo

El *budismo* es una de las numerosas órdenes religiosas nacidas en el siglo VI a. de J. C. en la región del Ganges medio (Benarés-Patna). Muchos jóvenes, sobre todo *kshatriyas* (nobles feudales), "abandonaban la casa" para buscar la inmortalidad. Los más se afiliaban a congregaciones de penitentes o mendicantes.

Doble aspecto del budismo. — Un príncipe llegado de los confines del actual Nepal, **Sakyamuni** (el *Solitario del clan de los Sakias)*, conocido por *Buda* (el *Avispado*, el *Iluminado)*, creó la orden que debía conquistar Asia. Sometió a los mendicantes a una dieta ascética bien concebida, moderada y eficaz, con vistas a la santidad durante la vida terrena y al reposo eterno del nirvana. Entretanto, predicaba a los laicos una moral perfecta: caridad, moralidad, dulzura y altruismo; les prometía el paraíso en espera del día en que, en una existencia futura, podrían hacerse monjes y aspirar al nirvana. En resumen, punto capital, Sakyamuni, vivo y muerto, fue objeto de un culto de *bhakti:* el culto de las reliquias encerradas en los monumentos *(stupas)*, de donde procede todo el arte búdico, es una de las marcas del budismo de las primeras épocas, en espera del culto de las imágenes (comienzo de nuestra era: "arte grecobúdico" del Noroeste).

Parece, pues, que el budismo fue doble desde sus orígenes: las órdenes mendicantes, por una parte, sometidas a una disciplina ascética con vistas al nirvana; la tercera orden de los laicos, por otra, practicantes de una religión al modo hindú, más orientada hacia las cosas sagradas del budismo y caracterizada por una alta moral.



Dogmas del antiguo budismo. — Quizá corresponde a los budistas el honor de haber liberado y fijado el dogma de la transmigración universal, a la que, como todos los seres vivos, están sujetos los dioses. El brahmanismo ha creído siempre en la eternidad de los grandes dioses, hipótesis del Ser-Dios. El budismo es "ateo": sólo admite dioses temporales. Tal hombre, acumulando mérito, renace como Dios; cuando su mérito se agota, muere en el cielo y renace en un destino inferior.

El motor del universo y de la transmigración no es un dios *creador-providencia,* sino solamente el acto bueno o malo de cada uno de los seres vivos. El hecho de volver a nacer en un lugar agradable o ingrato sólo depende del valor moral de los actos (el bien consiste en hacer el bien a los seres; el mal, en perjudicarles; el bien está en ser buen hijo, buen esposo, buen padre, etc.), ya que los ritos no son expiatorios y exigen, a veces, sacrificios cruentos. El budismo es, pues, claramente antibrahmánico: condena el sacrificio, el Veda que ordena el sacrificio, los brahmanes que sacrifican y aspiran, sin razón, a un carácter sagrado. La casta es un concepto inútil: la única diferencia entre los hombres viene dada por la moral y la sabiduría. El budismo es también muy severo con las supersticiones hindúes y con todo género de demonología. Pero no tardó en tener dioses propios: dioses antiguos hipotéticamente convertidos al budismo, y nuevos dioses en la persona de los budas y los santos.

El budismo contribuyó mucho a la difusión de las ideas de dulzura y fraternidad, en oposición al orgullo de casta del brahmán. Es una "religión de alegría" (J. Przylusky), a pesar del "pesimismo" que conduce a los monjes al camino del nirvana.

El mayor error de nuestros antepasados fue pensar que el nirvana del antiguo budismo era la voluntad de aniquilación dirigida especialmente contra la vida. El monje se esfuerza por alcanzar el nirvana como el cristiano la vida eterna, con alegría y esperanza. Sin embargo, el nirvana no es una beatitud de tipo sensorial o intelectual, sino un estado trascendente, cuya mejor definición se apoya en términos negativos: fin del dolor, reposo eterno. La India brahmánica debe probablemente al budismo la progresiva purificación de la noción de "liberación".

Filosofía del antiguo budismo. — El budismo no poseía en sus comienzos una filosofía propiamente dicha. Enseñaba la transmigración, el acto y la retribución del acto, y el nirvana, creencias que no había inventado, pero que había perfeccionado y mejorado en detrimento de las ideas "supersticiosas" relativas a las divinidades y a los ritos. Sin embargo, no se preocupaba por "la naturaleza de las cosas". Pronto dio forma a una metafísica que deriva, al parecer, de los ejercicios mentales exigidos a todo aspirante al nirvana, a todo monje. Se obtiene el nirvana por la supresión del deseo y del odio. Para ello, hay que purificar el alma mediante la abstinencia, la continencia y la benevolencia universal; llenarla de horror hacia el placer y la vida por la meditación de la muerte; vaciarla momentáneamente de todo contenido con la práctica de la hipnosis. Pero esto no es bastante: es preciso convencerse de la caducidad de las cosas, de su carácter transitorio e insubstancial. Entre ellas, la más querida para cada uno es el propio "yo": el asceta debe destruir el amor de sí mismo, y esta guerra al egoísmo lleva a los buduistas a negar la existencia misma del *yo.* Adoptaron, adaptaron o crearon una psicología que niega el alma, que reduce el *yo* a "la sucesión de sus acontecimientos" (Taine), al complejo de los elementos físicos y morales (cuerpo, miembros, ideas, sensaciones, voliciones, etcétera). No se detuvieron en la pendiente de este análisis, y un fenomenismo" consecuente y absoluto —negación de toda substancia, carácter instantáneo de los fenómenos sucesivos— se convirtió en el dogma oficial del antiguo budismo escolástico.

Budismo moderno. — *Metafísica.* — Hacia los comienzos de nuestra era o poco antes, en contacto con los brahmanes, los budistas dieron forma a una metafísica ontológica e idealista. Reconocieron una "naturaleza de las cosas" inmutable e indife-



renciada, un pensamiento inmaculado, vacío de sujeto conocedor y de objeto conocido, que es algo así como el lugar de los fenómenos transitorios y casi irreales. Tuvieron doctores ingeniosos que figuran en la historia del pensamiento indio (Vasubandhú, Asanga, siglo IV) y llegaron a ser, gracias a los traductores chinos, maestros de las escuelas búdicas de China y Japón.

Budología. — La mayor diferencia que existe entre el budismo antiguo, llamado **Pequeño Vehículo,** y el budismo nuevo llamado **Gran Vehículo,** es la transformación de la idea acerca de Buda.

Para el antiguo budismo monástico, Sakyamuni, lo mismo que los sabios que le habían precedido en el curso de los siglos, ha entrado a su muerte en el frío e impasible nirvana. Pero la devoción de que fue rodeado el recuerdo de Sakyamuni terminó por transformar rápidamente el santo "extinguido" en un dios vivo. Desde antes del comienzo de nuestra era, el budismo adoraba muchos budas, santos en lo sucesivo eternos, dioses morales y buenos por definición, puesto que habían llegado a ser dioses —los mejores que haya conocido la India— por la heroica práctica de la compasión y el altruismo. Estos dioses, que poseen imágenes y cultos, tienen también paraísos.

Los antiguos paraísos del budismo, tomados del folklore, estaban poblados de Apsaras (huríes). Los paraísos del nuevo budismo, especialmente "La Bienaventurada", morada de **Amitabha** (que es hoy el gran dios de los budistas de Extremo Oriente), sólo tienen alegrías espirituales e intelectuales: el dios se muestra en toda su gloria y predica la verdad. El nirvana no cuenta ya; el fiel aspira a "ir a nacer", es decir, a renacer, en el cielo del buda elegido. La gracia hace que sea fácil dicho renacimiento.

El santo del antiguo budismo, candidato al nirvana, sumergido en la meditación, se preocupaba únicamente de su salvación personal; las virtudes altruistas eran recomendadas, pero sólo a título de "purificación". El santo del nuevo budismo no siente sino menosprecio por ese ideal egoísta; aspira a llegar a ser él mismo un buda, para contribuir así más eficazmente a la felicidad temporal y eterna de todos los seres vivos.

L. de La Vallée-Poussin

BIBLIOGRAFÍA. — Obras generales: Augusto Barth: *Religions de l'Inde*, 1879, reimpresa en *Oeuvres*, 1914-1927. — E. W. Hopkins: *The Religion of India*, 1896. — Sten Korrow: *Lehrbuch der Religionsgeschichte*, de Chantepie de la Saussaye, 4ª edición, capítulo indio. — La Vallée-Poussin: *Où en est l'Histoire des religions*, de Bricout, cap. indio, 1911. — G. Courtillier: *Les Anciennes Civilisations de l'Inde*, 1930. — Masson-Oursel: *L'Inde antique et la civilisation indienne*, libro primero, 1933. — F. Guirand: *Mitologia general*, 1960.

Vedismo: La Vallée-Poussin: *Notions sur les religions de l'Inde: le Védisme*, 1909; *Indo-Européens...*; *l'Inde jusque vers 300 av. J.-C.*, 1924. — Oldenberg: *La Religion du Véda*, trad. Victor Henry, 1903. — Rousset: *La Religion védique*, 1909. — Oltramare: *Théosophie brahmanique*, 1906, 1927. — A. B. Keith: *Religion and Philosophy of the Veda*, 1925. — L. Renou: *Bibliographie védique*, 1931 (sobre el *Soma*, p. 189). — V. Henry: *La Magie dans l'Inde antique*, 1904. — C. Formichi: *La Pensée religieuse de l'Inde avant Bouddha*. — S. Lévi: *Doctrine du sacrifice dans les Brahmanas*, 1898. — Henry et Caland: *L'Agnishtoma, description de la forme normale du sacrifice de Soma*, 1906-1909. — P. Regnaud: *Matériaux...*; *Exposé de la doctrine des principales Upanishads*, 1876-1878 (Barth, *Oeuvres*, III, 269).

Brahmanismo-Hinduismo: La Vallée-Poussin: *Notions sur les religions de l'Inde: le Brahmanisme*, 1910. — A. Barth: Sur le Mahâbhârata, *Œuvres*, IV, 34. — Senant: *La Bhagavadgitâ, traduite avec une introduction*, 1922. — Et. Lamotte: *Notes sur la Bhagavadgitâ*, 1929. — E. Carpentier: *Theism in Medieval India*, 1921. — Farquhar: *An Outline of the Religious Literature of India*, 1920. — A. Roussel: *Cosmologie hindoue d'après Bhâgavatapurâna*, 1898. — J. Przyluski: *Totémisme et végétarisme dans l'Inde*, 1927.

Budismo: R. Grousset: *Les Philosophies indiennes*, 1931. — R. Follet: *Quelques Sommets de la pensée indienne*, 1932. — La Vallée-Poussin: *Bouddhisme, Opinions sur l'histoire de la dogmatique*, 1908, 1925; *La Morale bouddhique*, 1927; *Le Dogme et la philosophie du bouddhisme*, 1930. — J. Przyluski: *Le Bouddhisme*, 1932. — H. Doré: *Vie illustrée du Bouddha Câkyamouni*, Shanghai, 1929. — L. Wieger: *Histoire des croyances religieuses et des opinions philosophiques en Chine*, Ho-Kien-Fou, 1927. — A. Roussel: *Le Bouddhisme primitif*, 1911. — A. Foucher: *Art gréco-bouddhique du Gandhâra*, 1905-1922. — L. Finot: *Questions de Milinda*, 1923. — G. Combaz: *Évolution du stoupa*, 1934. — A. Foucher: *La Vie du Bouddha*. Paris, 1949. — M. Lalou: *Les Religions du Tibet*. Paris, 1957. — M. Percheron: *Buda y el budismo*. Madrid, 1959.

La religión y el pensamiento chinos

Desde los orígenes hasta el imperio: *La religión:* Los orígenes. La religión feudal. La religión oficial. *El pensamiento chino:* Las ideas directrices. Los maestros y las obras. — **Desde la formación del imperio hasta nuestros días:** El taoismo. El budismo. Racionalismo filosófico y religioso. Religión popular. La mitologia

Desde los orígenes hasta el Imperio (siglo III a. de J. C.)

La religión

Los orígenes. La religión feudal. — El sentimiento de una profunda solidaridad entre el hombre y la Tierra ha dominado siempre el espíritu religioso de China. En un lugar consagrado, el *Lugar Santo*, se formó el carácter social de la religión china.

Heredera de las antiguas creencias, la religión feudal tomó el carácter jerarquizado de la sociedad aristocrática en la que el rey recibía del *Soberano del Cielo*, regulador del Orden natural, autor del tiempo y poder justiciero y providencial, la misión de poner en concordancia los órdenes humano y natural. Sólo él era digno de celebrar el sacrificio ofrecido al Cielo en el comienzo de la estación agrícola.

La ceremonia de la *labranza primaveral*, rito esencial en los *cultos agrarios*, inauguraba el trabajo en los campos, y el mismo Soberano era quien trazaba tres surcos en el Campo del Señor del Cielo, acto que se repetía hasta en las aldeas.

El ciclo de las estaciones acompasaba las ceremonias del *culto ancestral;* las ofrendas: carnes cocidas, cereales, licores fermentados, eran presentadas al antepasado, quien las absorbía en la persona de un representante.

La religión oficial. — Despojados de toda riqueza simbólica, los cultos feudales se conservaron en la religión oficial de la China imperial. El culto sólo se dirigía a las entidades abstractas; fue impersonal y desinteresado; al ofrecer al Cielo el sacrificio *(fong)*, el emperador sólo trataba de manifestar la legitimidad de su poder y la sabiduría de su gobierno. El culto de los antepasados tomó gran importancia, pero sus ritos tenían únicamente el valor de una conmemoración.

El pensamiento chino

Las ideas directrices. — Si el espíritu religioso de China apenas ha estado sometido al dominio de los dioses, la sabiduría china ha permanecido extraña a las preocupaciones metafísicas; no ha establecido distinción entre materia y espíritu, y ha concebido el universo a imagen de la sociedad. Penetrada por el sentimiento de la unidad del mundo, ha tomado de la naturaleza aspectos antitéticos, que se oponen en el espacio y alternan en el tiempo. *El papel del ritmo es esencial en el pensamiento chino,* ritmo de dos tiempos, dominado por dos símbolos concretos: *Yin* y *Yang*. La tradición filosófica hizo del Yin el símbolo de lo femenino y pasivo; del Yang, el de la actividad masculina. Pero en lenguaje popular y poético, esos dos términos evocan imágenes contrastadas: las laderas sombrías, el frío y la lluvia (Yin), se oponen a las vertientes soleadas, al calor y a la expansión (Yang).

Emblemas primordiales, el Yin y el Yang parecen capaces de suscitar, agrupados por parejas, todas las apariencias y todas las energías contrapuestas del mundo; toda realidad está hecha de Yin y Yang; las apariencias antitéticas son independientes y coinciden en la unidad. La regla-fuerza que preside esos cambios incesantes, este vaivén sin fin, es el *Tao*.

Por encima de las modalidades *Yin* y *Yang*, el *Tao* aparece como un emblema que concentra las nociones de totalidad y de orden eficaz. En el universo concebido como un todo, los aspectos equivalentes se evocan y los aspectos opuestos se muestran, como un objeto llama a la superficie de un espejo su imagen invertida. Los emblemas y las realidades son substituibles; las operaciones que suceden en el espíritu pueden suscitar las transformaciones del mundo sensible.

Dotados de un valor cualitativo y simbólico, capaz de evocar ritmos e imágenes, los números han desempeñado en las antiguas clasificaciones un papel importante: facilitaron la mutación de los emblemas e indicaron una progresión y una jerarquía.

Los maestros y las obras. — *El Hong Fan* (La Gran Regla), anterior a los siglos VI y V a. de J. C., considerado como el ensayo más antiguo de la filosofía china, es un resumen de sabiduría donde se expone en nueve secciones, caracterizadas por un número, un vasto sistema de correspondencias entre el Universo y el hombre.

El *Yi King*, quizá de la primera mitad del primer milenio antes de J. C., es un manual de adivinación. Los adivinos interpretaban las figuras emblemáticas formadas por combinaciones de tres o seis líneas completas o partidas, y obtenían así 64 hexagramas. Estos juegos de la adivinación sirvieron de base a una teoría del número expuesta en el *Hi-ts'eu* (Apéndice del *Yi King*). Por encima del mundo sensible esta obra establece un mundo ideal de figuras emblemáticas capaces de suscitar todo lo real.

Confucio (¿551-579? a. de J. C.), heredero de esas enseñanzas tradicionales, hacía estudiar los libros antiguos y no dejó ningún escrito. Sus discípulos han expuesto su doctrina en el *Lun Yi*. Creía Confucio en un orden superior que se realizaba cuando el hombre había adquirido conciencia plena de la naturaleza de las cosas. Aunque sólo la virtud del príncipe posee eficacia total, todo ser puede cooperar a la santidad del cuerpo del Estado, todo hombre puede y debe tratar de llegar a ser un hombre honrado.

El *taoísmo*, a cuyo origen está ligado, según la tradición, el nombre del filósofo *Lao Tseu*, da una forma mística a la noción de una participación del hombre en el Orden universal, esencial en el más antiguo pensamiento chino. Poseídos por un sentimiento de la unidad del mundo, donde notan la presencia de una fuerza latente de vida, los filósofos taoístas conciben el Tao como *principio inmanente de la espontaneidad universal* (GRANET). Vacíos de todo deseo, tratan de identificarse con este omnipresente poder total.

Las obras taoístas más importantes son el *Tao-te King*, el *Tchuang-ts'eu* (s. IV a. de J. C.), y el *Lie-ts'eu* (s. III a. de J. C.).

Taoísmo y confucionismo —dos aspectos de una misma idea— matizaron el pensamiento filosófico del siglo IV a. de J. C. Yang Tseu (s. IV a. de J. C.), pesimista fatalista, está influido por el taoísmo. A la ortodoxia de Confucio aparecen ligados **Mencio** (finales del s. IV a. de J. C.), que substituye la acción del altruismo y la equidad por la virtud eficaz del príncipe, y **Siun Tseu** (¿315-235? a. de J. C.), quien sitúa la fuente del perfeccionamiento interior y de la armonía general en un conformismo moral y social.

Desde la formación del Imperio hasta nuestros días

Después de la formación del Imperio (s. III a. de J. C.), la religión oficial conservó un carácter de formalismo administrativo. A comienzos del siglo VI fue establecido un culto oficial dedicado a Confucio.

El taoísmo. — Bajo la influencia del budismo, el taoísmo evolucionó hacia una forma teísta y sufrió crisis doctrinales que le dieron, en el siglo XII, su forma actual: el *Venerable Puro Augusto*), segunda de las tres personificaciones del Misterioso Uno, pasó a ser en 1012 el dios supremo del taoísmo. Por encima de esta mística trinidad, inmortales y santos pueblan el Cielo y la Tierra.

El budismo. — El budismo, conocido en China desde fines del siglo I, se desarrolló en ella especialmente a partir del siglo V. Dos sectas tuvieron gran influencia: la secta *T'ien-tai*, fundada al final del siglo VI, y, sobre todo, la secta contemplativa mahayanista *Tch'an*, introducida en el siglo VI, que enseñaba un método extático por el cual el hombre podía alcanzar en sí mismo la esencia de la budeidad. El budismo chino se dirigió durante sus primeros siglos a Maitreya (el Salvador venidero); luego, al propio Sakyamuni, y en el siglo VI, a Amida, asistido por Maitreya y Avalokitesvara. El culto de Avalokitesvara, que prometía el renacimiento en la tierra bienaventurada a quienes tuvieran fe en el *Buda Salvador Amida*, suplantó a las demás formas de buduismo en el siglo VII. Avalokitesvara Kuan-Yin, asexuado en el budismo primitivo, pero a veces representado en China con atributos femeninos, fue objeto de un culto ferviente en el siglo VII.

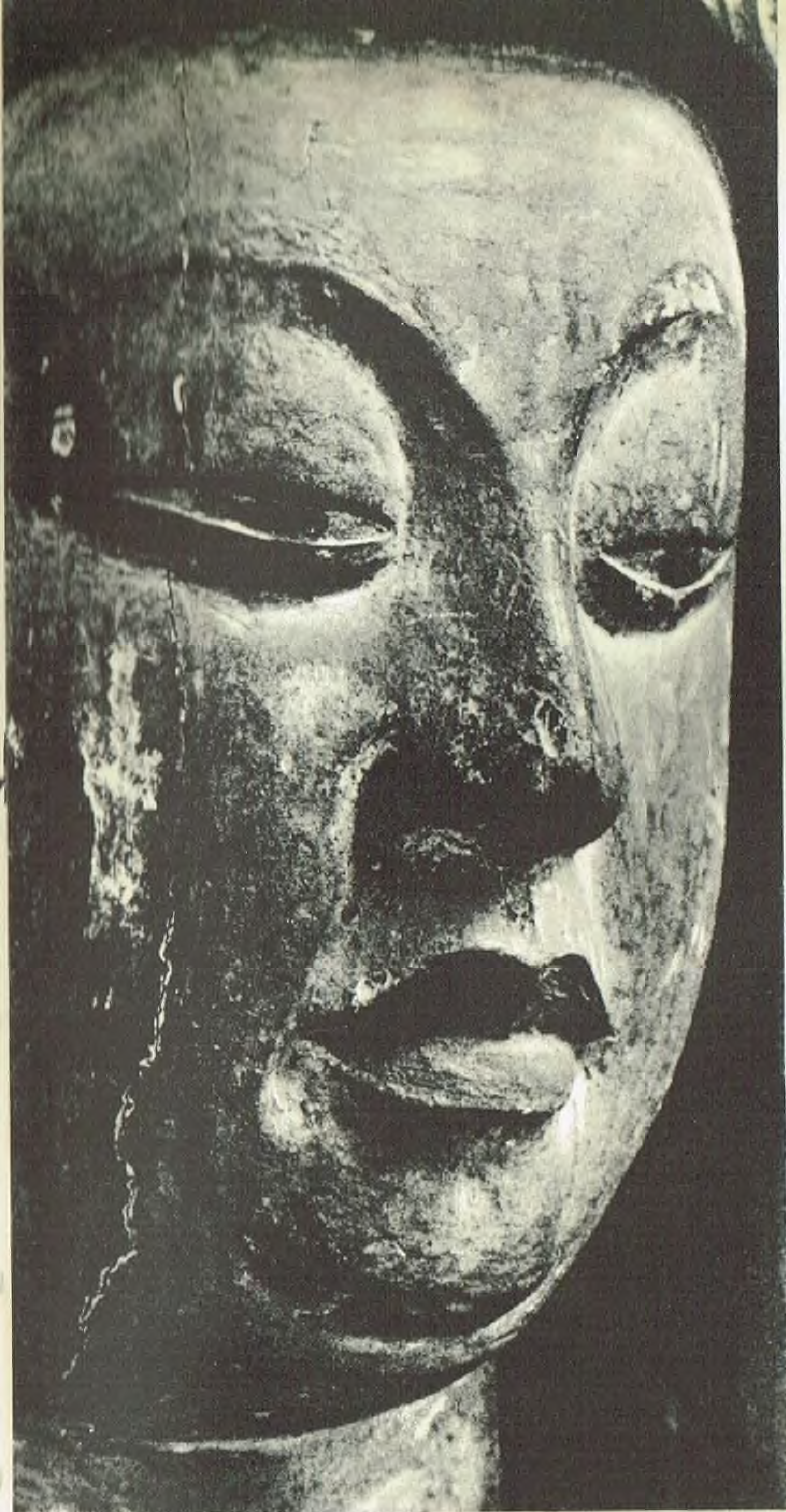
Racionalismo filosófico y religioso. — En el siglo XII, la doctrina de Chu Hi (1130-1200) expresó las tendencias positivas del pensamiento chino: todas las formas y todos los seres nacen de las transformaciones de la materia pasiva bajo la acción motriz y ordenadora de la razón.





A la izquierda : *Virgen con el Niño, estatua francesa de madera del siglo XII (Museo del Louvre)* [Fot. Giraudon]

Lámina de la página anterior : *La diosa Kishimojin, pintura japonesa sobre madera de fines del siglo XII (Universidad de las Artes, Tokio)* [Fot. Instituto Nacional de Investigaciones sobre el Arte, Tokio]



Diosa Shinto del Santuario de Matsunoo (Kyoto) [Fot. X.]

La religión popular. La mitología. — Un mismo espíritu de sincretismo positivo ha presidido la formación de la religión popular moderna. La vida religiosa de los chinos no revela ninguna preocupación dogmática; está formada por muchas prácticas obligatorias, cuya observancia protege la existencia contra riesgos indefinidos. Taoísmo y budismo han conservado sus ritos particulares y su propio clero. Venidos de diferentes regiones espirituales, los seres sobrenaturales son agrupados en un mismo panteón, sin distinción esencial: el *Supremo Emperador Augusto de Jade*, Señor del Cielo, manda en todos los dioses de la Tierra y los Infiernos, hombres divinizados en su mayoría y simples ministros revocables.

De los cultos oficiales, sólo el destinado a Confucio ha sobrevivido a la caída del Imperio.

Nicole VANDIER

BIBLIOGRAFIA. — R. P. DORÉ, *Recherches sur les superstitions en Chine*. — GRANET: *La Religion des chinois*, 1922; *La Civilisation chinoise*, 1929; *La Pensée chinoise*, 1934. — MASPERO: *La Chine antique*, 1922; *La Mythologie chinoise* (publicada en la *Mythologie asiatique illustrée*). — WIEGER: *Histoire des croyances religieuses et des opinions philosophiques en Chine*. Hienhien, 1917. — F. GUIRAND: *Mitología general*, 1960.

Las religiones del Japón

Tradicionalismo y tolerancia. El sintoísmo. El budismo. Las Misiones cristianas

Tradicionalismo y tolerancia. — En la vida religiosa del Japón aparece el mismo contraste que existe en las demás actividades del país. De una parte, un tradicionalismo hondo, que mantiene hasta nuestro tiempo las supervivencias de la historia más remota; de otra, una evolución tan grande que, con una tolerancia extrema deja no sólo subsistir juntas, sino mezclarse a veces, en una especie de simbiosis, las dos religiones principales del país: el sintoísmo y el budismo.

El sintoísmo. — La voz japonesa *shinto* (camino de los dioses) es posterior a las creencias que señala; fue creada, a imitación del "taoísmo" chino (que también significa camino), para oponer las antiguas creencias nacionales al budismo importado. No es sorprendente, pues, que se reconozcan en sus formas arcaicas elementos bastantes dispares, que han dejado huellas hasta la época actual en forma de danzas rituales, sacrificios totémicos, ritos agrarios y otras prácticas primitivas. Pero el sintoísmo ha sido repetidas veces objeto de un esfuerzo de sistematización. Hay una mitología oficial expuesta en libros clásicos, el *Kojiki* y el *Nihongi*, redactados en el siglo VIII, que refieren la historia de los dioses sin consorte; luego la de las parejas divinas; cómo el dios **Izanagi** y la diosa **Izanami** se unieron y dieron vida a las islas, al fuego, al agua, al trueno; cómo nacieron después las innumerables divinidades, y, en fin, la gran diosa del Sol **Amaterasu** y su hermano **Susanoo**; y cómo un día la gran diosa confió a su hijo el gobierno del país central de la Llanura de las Cañas, es decir, del Japón, y le cedió el *espejo*, la más sagrada de las tres insignias del poder. Así fue fundada la dinastía divina, que no ha dejado de reinar sobre el Imperio.

En 1868, el gobierno de Meiji trató de hacer del sintoísmo una verdadera religión estatal. Las creencias y ritos antiguos pasaron a segundo plano; en una religión que lleva al extremo el gusto por la simplicidad, quedó sobre todo una creencia en el carácter divino de todo lo que atañe al Imperio. Los templos, como el gran santuario de **Isé,** son de madera y no tienen ningún ornamento; la liturgia se reduce a algunas ofrendas y fórmulas y a un rito de purificación por el agua.

Para los espíritus positivos, el sintoísmo expresa eminentemente el carácter sagrado de la familia imperial, la continuidad de la tradición nacional y la unidad del país. No hay, pues, incompatibilidad total entre el budismo y el sintoísmo, lo cual hace más difícil contar los adeptos de éste. Las estadísticas le asignan alrededor de un cuarto de la población; los otros tres cuartos pertenecen más bien al budismo.

El budismo. — Llegado de China a través de Corea, el budismo se estableció en el Japón en el siglo VI, y después de algunos conflictos con las creencias locales, no tardó en entenderse con ellas; agradó a los dirigentes por su filosofía y al pueblo por sus supersticiones, pero debía adoptar en el Japón formas originales.

Se fundaron numerosos monasterios (Nara, Kyoto, Kamakura), y algunas de las congregaciones budistas, como las de los monjes de Hieisan y Koyasan, tuvieron gran fuerza política. Surgieron luego distintas sectas, que aún subsisten, como la *shingon*, la *dodo* y la *zen* o secta de los guerreros. Todo visitante del Japón puede apreciar el contraste entre los templos sintoístas, pobres y desnudos, y los templos budistas, llenos de estatuas y ornamentos suntuosos. Actualmente estos templos han sido privados de sus vastos dominios y viven precariamente de las retribuciones dadas en ocasión de un matrimonio o un funeral.

Dos personalidades sagradas gozan de singular popularidad: **Jizo,** protector de los niños, y **Kwannon,** socorredor de todos los males.

Las Misiones cristianas. — Las Misiones cristianas llegaron al Japón en el siglo XVI, tras las huellas de San Francisco Javier. Temiendo su influencia política, el gobierno las persiguió desde principios del XVII y no pudieron proseguir su obra hasta mediados del XIX, desenvolviéndose entonces en un ambiente de tolerancia absoluta.

Existen hoy en el Japón casi 400 000 cristianos, mitad católicos, mitad protestantes. La obra de las Misiones cristianas tiene más importancia que la que se puede deducir del número de creyentes que señalamos: administran varias escuelas muy frecuentadas, contribuyen a la difusión de las lenguas occidentales y ejercen una notable acción en ciertos medios intelectuales y políticos.

Jean RAY

BIBLIOGRAFIA. — Masaharu ANESAKI: *History of japanese Religion with special reference to the social and moral life of the nation*. Londres, 1930. — Genchi KATO: *Le Shinto, religion nationale du Japon*, 1931. — Nobuhiro MATSUMOTO: *Recherches sur quelques thèmes de la mythologie japonaise*, 1928. — F. GUIRAND: *Mitología general*, 1960.



Antigua Thora (Sinagoga del Viejo Cairo) [*Fot. Viollet*]

La religión judía

Definición y estado del judaísmo actual. Fuentes. Teología. Instituciones. El Sanhedrín. Ritos y fiestas

Definición y estado del judaísmo actual. — La religión judía o judaísmo es la profesada por los judíos, descendientes de los israelitas de la época bíblica, o, más exactamente, de los judíos de la época del Segundo Templo. El número de judíos se calcula hoy en unos nueve millones, después del exterminio de cinco o seis millones consumado por los nazis. Todos no tienen las mismas creencias ni las mismas prácticas religiosas. Mas si es grande la distancia entre los *ortodoxos*, apegados a la tradición, y los *liberales*, que se emancipan de ella en mayor o menor grado, no faltan los matices intermedios, de forma que el judaísmo presenta una unidad general por lo que toca a sus *fuentes, principios, instituciones y ceremoniales.*

Fuentes. — El judaísmo está fundado en la Biblia, por la que entienden los judíos los 24 libros del Antiguo Testamento de los cristianos, cuya parte esencial es la primera, compuesta por los cinco libros del Pentateuco, en hebreo **Thora,** "Ley" o, mejor, "doctrina" revelada por Dios a Moisés.

La Biblia o Ley escrita (Sagrada Escritura) es explicada por la *Ley oral*, que engloba todas las interpretaciones elaboradas y formuladas por los doctores de la Ley, "sabios" o *rabinos*, cuya actividad, ligada a Ezra el Escriba (s. V a. de J. C.), continuó en Palestina y luego en Babilonia hasta el año 500 aproximadamente. Sus enseñanzas están contenidas en el código de la **Michna** (enseñanza), obra del patriarca Judas el Santo, y después en la **Guemara** (tradición) de Palestina y Babilonia. Michna y Guemara reunidas constituyen el **Talmud** (estudio), cuya materia forma la Ley oral, llamada así por haber sido transmitida de viva voz. El Talmud ha sido abundantemente comentado en la Edad Media por las escuelas rabínicas de España, Francia y Alemania.

Por último, la **Cabala** (tradición), doctrina mística que surge en el siglo XII como reservada a los iniciados, se popularizó poco a poco, entró en la vida religiosa a partir del siglo XVII y aún goza de plena vigencia en Oriente.

Teología. — El Talmud, como la Biblia, contiene disposiciones civiles y morales, religiosas y rituales. Sus principios capitales son el amor a Dios y al prójimo, la santificación de la vida y la espera del Mesías. Pero, tanto en la Ley oral como en la Ley escrita, todo está en el mismo plano y los fieles sólo deben elegir entre los 613 preceptos que ha contado la tradición. Únicamente a partir del siglo X, al contacto con la filosofía árabe, han tratado los teólogos judíos de definir las creencias fundamentales del judaísmo. El más importante de ellos, andaluz de Córdoba, **Moisés Maimónides** (1135-1204), ha formulado los 13 artículos de fe siguientes, que se pueden agrupar en tres principales: *A*) DIOS. 1º Dios ha creado y gobierna todos los seres. 2º Es uno. 3º No tiene cuerpo. 4º Es eterno. 5º Sólo él debe ser adorado.—*B*) REVELACIÓN. 6º Todas las palabras de los profetas son verdaderas. 7º Moisés es el mayor de los profetas. 8º Toda la *Thora* es la que fue entregada a Moisés. 9º Esta Ley no puede ser cambiada ni reemplazada.—*C*) RETRIBUCIÓN Y ÚLTIMO FIN. 10º Dios conoce todas las acciones y pensamientos de los hombres. 11º Recompensa a los que observan sus mandamientos y castiga a los que los violan. 12º Hará venir al Mesías. 13º Hará resucitar a los muertos.

Esta clasificación, aunque discutida por otros teólogos, ha acabado por imponerse y pasar a todos los libros de oraciones y a los catecismos. Pero al judaísmo le repugna todo dogmatismo y carece de una autoridad única capaz de promulgar un credo obligatorio.

Instituciones. — En la época del Segundo Templo y en la época en que fue elaborado el Talmud, el judaísmo tenía una autoridad central, un **Sanhedrín,** presidido por el gran sacerdote, y más tarde por el patriarca. Los jefes de las escuelas babilónicas o **Gueonim** (Excelencias), ejercieron una autoridad parecida hasta el siglo XI. Después de esta fecha, sólo el Talmud ha mantenido la unidad del judaísmo. La autoridad reside en la congregación, que agrupa a los israelitas de una misma localidad y designa un jefe religioso o *rabino*. Después de la destrucción del Templo de Jerusalén y la desaparición del culto de los sacrificios, el sacerdote *(cohen)* sólo tiene privilegios honoríficos. El judaísmo no hace distinción entre el clérigo y el laico. El rabino es un sabio, un maestro (antiguamente también era juez). Es sólo un guía religioso, un predicador, un educador. Procede a la celebración de matrimonios religiosos y, asistido por dos asesores, a la entrega del acta de divorcio religioso.

El rabino preside el culto y oficia en las sinagogas con la ayuda de un chantre *(hazan)*.

El culto se compone de la lectura de textos bíblicos y la recitación o el canto de himnos y plegarias. Comprende tres oficios diarios. Las oraciones fundamentales son las mismas en todas partes; el rito *sefardí* (español) y el rito *achkenazi* (alemán) no se distinguen apenas sino por los matices en la pronunciación del hebreo, la lengua litúrgica.

Ritos y fiestas. — Los ritos, numerosísimos, acompañan al israelita durante toda su vida y suelen ser subrayados con bendiciones.

Particularmente minuciosos son los que se refieren a los alimentos: prohibición del consumo de la carne de ciertos animales, inmolación ritual cuando ésta es tolerada, abstención total de consumir la sangre y el sebo, etc.

El culto es más solemne en los días de fiesta, de los que el principal es el **sabbat** (desde la tarde del viernes hasta la del sábado), evocador de la creación del mundo y de la liberación de Egipto, señalado por la abstención de toda clase de trabajo. Las fiestas se escalonan a lo largo del calendario israelita, que es lunisolar: se compone de doce meses lunares de 29 ó 30 días, y para alcanzar de nuevo el año solar, se intercala siete veces un mes lunar en un ciclo de diecinueve años.

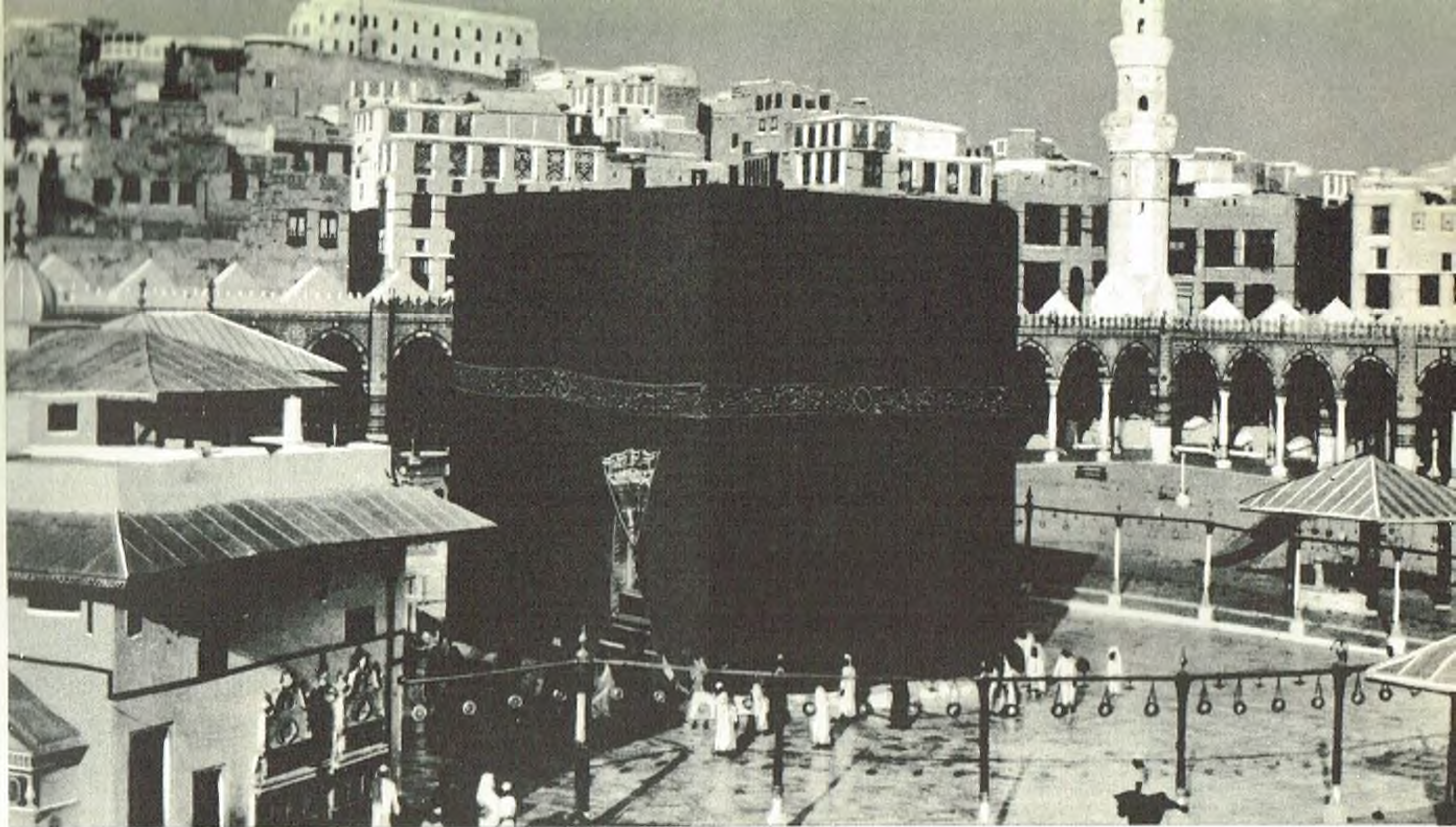
Las fiestas de descanso en el trabajo comienza siempre en la tarde de la víspera y son las siguientes: 1º, las tres antiguas fiestas de peregrinación: *Pesah* (Pascua), que dura ocho días y conmemora la salida de Egipto, en cuya memoria se come pan ácimo; *Chabouth* (Pentecostés), que celebra la promulgación del Decálogo en el monte Sinaí y dura dos días, y *Succoth* (fiesta de los Tabernáculos), con nueve días de duración, que rememora el alto en el desierto; 2º, las dos fiestas austeras, consagradas a la penitencia: *Roch ha-Chana* (día de Año Nuevo) y *Kippur*, día del Perdón, señalado con ayuno riguroso. Hay que añadir dos fiestas menores: la de *Hanucca* y la de *Purim*, en las que el descanso no es obligatorio.

Aparte del Kippur, los judíos observan otros días de ayuno, de los cuales el principal es el que conmemora la destrucción del Templo de Jerusalén.

Las prácticas que marcan las etapas de la vida son: la circuncisión de los recién nacidos (a los ocho días), la mayoría religiosa de los jóvenes (a los trece años), el casamiento religioso (que puede ser disuelto por el divorcio) y los ritos mortuorios, de los que el principal es la recitación del *Kadich*, plegaria que se formula en el duelo y en los aniversarios de la muerte.

Rabino M. LIBER

BIBLIOGRAFÍA. — Julien WEILL: *La Foi d'Israël*, 1926; *Le Judaïsme*, 1931. — J. BONSIRVEN: *Sous les ruines du Temple (le judaïme après Jésus-Christ)*, 1928. — A. VINCENT: *Le Judaïsme (Bibliothèque catholique des sciences religieuses)*, 1932. — I.-M. CHOUCROUN: *Le Judaïsme, doctrines et préceptes*, 1951. Textos principales en Ed. Fleg, *Anthologie juive* (edición íntegra), 1951. — A. CHOURAQUI: *Histoire du judaïsme*. Paris, 1957.



Arriba: La Meca: Vista de la Kaaba *(Fot. Paul Popper Atlas-Photo)*. Abajo: Mahoma, montado en Al-Borak. Miniatura del siglo XV

La religión musulmana

Islam, judaísmo y cristianismo. Religión preislámica. La revelación islámica: Mahoma y el Corán. El creyente y Dios. El culto. La familia musulmana. Legislación islámica. Sunnitas y chiitas. Los cuatro ritos. Los wahabitas. Fatalismo y libertad. Racionalismo contemporáneo

Islam, judaísmo y cristianismo. — El Islam, que cuenta con cerca de 250 millones de adeptos, es una de las grandes religiones monoteístas del mundo. El problema de sus orígenes dista mucho de haber sido resuelto; se ha comenzado a buscar la relación que pueda tener con el cristianismo y el judaísmo. En este dominio, la investigación trae cada día sorpresas y descubrimientos; es preciso caminar por él lentamente. A pesar de su parentesco, existen diferencias esenciales entre el Islam y las dos religiones espiritualistas que pretende perfeccionar. He ahí, en efecto, el pensamiento dominante que le fue revelado a Mahoma. Olvidarlo, para negar la originalidad del islamismo, sería dar un paso en falso. Mahoma ha respondido por adelantado a las críticas formuladas al respecto: fue encargado de perfeccionar lo que llaman religión de Abrahán, y el Islam aparece así como una continuación mejorada del judaísmo y el cristianismo.

Religión preislámica. — Si examinamos sumariamente el estado de la civilización de Arabia antes de la predicación del Islam, vemos, ante todo, que las tribus árabes se dividían en nómadas y sedentarias. Desde el punto de vista político, los reinos de la Arabia meridional habían ya desaparecido en el siglo VII y el Yemen era sólo una satrapía. Lo mismo puede decirse de los principados de la Arabia septentrional, pero su existencia no fue indiferente a la evolución del Islam. Eran tres: el de Kinda, primer intento de unificación de los árabes bajo el signo de la autonomía; el de los Lakhmidas, vasallo de Persia, y el de Ghassan, protectorado bizantino. Por último, existían en la península comunidades cristianas y judías, éstas ricas y organizadas; pero la mayor parte de los árabes eran paganos y adoradores de bloques de piedra sin semejanza humana. La divinidad de los coreichitas, tribu de La Meca a la que pertenecía Mahoma, era un trozo de lava o basalto, la famosa Piedra Negra por la que el Islam ha conservado la mayor veneración y que está incrustada en uno de los muros del templo de La Meca, llamado la *Kaaba*. Como en muchas sociedades primitivas, se advierte la existencia de creencias totemísticas en la antigua Arabia, evidentes al menos en los nombres de animales que llevaban ciertas tribus.



La revelación islámica: Mahoma y el Corán. — El Islam —palabra árabe que significa *sumisión* (a Dios)— es, pues, la religión predicada a principios del siglo VII por Mahoma. Su originalidad política consistió en preconizar la superioridad de la comunidad de religión sobre la fuerza del parentesco y del lazo de la tribu.

La divinidad comunicó sus reglas mediante una revelación transmitida a la humanidad *en lengua árabe* y por conducto del Profeta: el *Corán*, que es así la base primordial de la religión islámica, su constitución, su Sagrada Escritura, eterna como la palabra de Dios. Esta compilación sagrada no fue escrita en vida de Mahoma, sino un cuarto de siglo después, y su ordenación es arbitraria; los 114 capítulos del Corán aparecen dispuestos según su longitud, los más extensos en cabeza, sin tener en cuenta para nada la cronología de la revelación divina. Y como el Libro Sagrado encierra contradicciones, los musulmanes han debido entregarse a una tentativa de reconstrucción cronológica con el fin de saber cuál de dos prescripciones contrarias es la que tiene fuerza de ley. Tres divisiones muy características aparecen en el Corán: la más antigua ofrece, en un lenguaje de visionario, cuadros de vivos colores sobre el fin del mundo y el juicio final; otra narra el destino de los pueblos antiguos y su conducta para con los profetas que les fueron enviados. La tercera, por último, es puramente legislativa.

El creyente y Dios. — La religión musulmana supone la sumisión de los creyentes a Dios. El musulmán tiene el sentimiento de la dependencia total del hombre frente a un poder absoluto ilimitado, al que debe abandonarse sin reservas. Tal es el concepto esencial que inspira todas las manifestaciones de esta religión, sus ideas y sus formas, su moral y su culto, y que descubre la mentalidad que se propone inculcar en el hombre. El poder divino ilimitado, que tiene como corolario el abandono total del ser humano, exige que, en todos los aspectos, la actividad del hombre sea regida por reglas precisas e ineluctables. No hay, pues, actos indiferentes, y el Corán dirá lo pertinente acerca de todos los problemas.

El cuerpo de la doctrina islámica, es decir, el conjunto de las creencias sobre la Divinidad y los destinos del hombre, es breve y claro, y el fiel no es sumergido en una atmósfera de misterio. El *acto de fe* musulmán es muy conocido: "No hay más Dios que Alá y Mahoma es su profeta". Así, pues, los teólogos han prohibido siempre el culto a los santos, pero no han podido evitar en ningún momento que los musulmanes se dirijan a intermediarios más accesibles, considerados como santos por su vida austera o cierto poder sobrenatural. Admite el credo islámico la existencia de ángeles y demonios, así como la necesidad de un juicio final, que hará participar al hombre en las alegrías del paraíso o en las penas del infierno, según su conducta.

La legislación musulmana sólo impone al creyente un acto de fe: ha prescrito deberes hacia Dios (culto) y dado reglas precisas para la mayor parte de los actos de la vida corriente, ya individuales, ya de tipo familiar y social.

El culto. — El culto comprende cinco obligaciones esenciales, que el creyente no puede eludir: 1º Debe recitar el *acto de fe* antes citado, sobre todo en las circunstancias solemnes y a la hora de la muerte; 2º Cinco *oraciones* son obligatorias cada día: al alba, a mediodía, a mitad de las primeras horas de la tarde, al caer el sol y por la noche, momentos que son anunciados por la voz humana. La palabra "oración", de uso habitual, es en este caso inadecuada, ya que la *oración* musulmana es sólo un acto de adoración de la Divinidad, a la que sería impropio e inoperante hacer una petición. No es necesario que la oración sea efectuada en la mezquita o edificio dedicado al culto; basta con que el creyente la formule mirando hacia La Meca. También las mezquitas están orientadas en esa dirección, que se llama la *kibla*, indicada siempre en el santuario por un nicho: el *mihrab*. En las oraciones colectivas, uno de los creyentes dirige la ceremonia y los demás efectúan al mismo tiempo que él los ritos de prosternación, de inclinación, de pausa, etc., que comprende la oración. Antes de adorar a Dios, el creyente debe ser purificado mediante *abluciones* en la cabeza, rostro, manos, antebrazos y pies, abluciones que deben realizarse con agua pura o, si no la hay, con arena; 3º El *ayuno* prescrito al musulmán es el ejemplo más típico del sincretismo realizado por el Islam; dura aproximadamente lo que el ayuno cristiano, y posee la rigidez del ayuno judío. Durante los 30 días del mes de Ramadán, noveno mes del año lunar musulmán, el creyente no puede, entre la salida y la puesta del sol, comer, beber, fumar o practicar comercio carnal; 4º Una *limosna* de un décimo de las rentas en beneficio de la comunidad musulmana es obligatoria; 5º La *peregrinación* al Templo de La Meca es sin duda una obligación para todos los creyentes, pero está sometida a condiciones de salud y economía, que hacen de ella un deber menos absoluto. Este viaje ritual se relaciona con la tradición abrahánica de las ceremonias paganas que se celebraban en La Meca antes de la Hégira. No tenemos espacio para citar los complicados ritos de la peregrinación: sus elementos esenciales están constituidos por viajes procesionales en torno a la Kaaba.

La familia musulmana. — El Corán ha fijado las bases de la familia musulmana; sabido es que admite la poligamia, limitada a cuatro esposas y sometida a ciertas leyes que le impiden ser un desafío a la moral natural. La poligamia procuró a las tribus nómadas un gran bienestar, y, en las ciudades, fue privilegio de las clases ricas. El matrimonio puede ser disuelto mediante una simple repudiación formulada por el marido. Tales son, en resumen, las reglas coránicas concernientes a la familia. Pero los países musulmanes pasan en estos momentos por una evolución perceptible. Señalemos, como ejemplo, que la República Turca ha puesto en vigor un código civil copiado del código suizo. Y que el Corán admitía la esclavitud, suprimida hoy, de hecho, en casi todas partes.

Por último, el Libro Sagrado prohibe el vino y las bebidas fermentadas, la carne de cerdo, etc.

Legislación islámica. — En general, y aunque ciertos problemas sean examinados con algunos pormenores (como las cuestiones de herencia), los textos coránicos no han bastado para resolver todas las dificultades que se presentaron a la sociedad musulmana. El establecimiento de una legislación islámica fue un problema muy delicado, erizado de complicaciones. Ya el Corán, primera base jurídica, ofrece pasajes obscuros, que había que interpretar. Pero no era éste el principal obstáculo para la creación de un sistema coherente. El islamismo no admite concilios para fijar su dogma, ni, en caso de silencio del Corán, para legislar.

La Ley moral que emana del texto sagrado es sumamente precisa, pero no pretendía llegar a una solución para cada caso particular. El profeta Mahoma se esforzó siempre por presentarse como un hombre corriente, con todas sus debilidades, y negó particularmente ser un taumaturgo o poseer la impecabilidad: según los términos mismos que lo definen en el Corán, no quiso ser otra cosa que un testigo que apela a Dios, un guía que ilumina como una antorcha. Pero era fatal que los musulmanes se sirvieran de su personalidad como modelo. Los doctores del Islam se vieron, pues, obligados a interpretar las opiniones formuladas por Mahoma y su actitud general, y llegaron a formar sobre el Profeta un expediente considerable, en el que figuran sus conversaciones, sus gestos y sus silencios.

Sunnitas y chiítas. — El *hadith* es una ciencia cuyo cuerpo es la *sunna* (costumbre), nombre del que procede el de "sunnita", dado a la comunidad ortodoxa del Islam, a la que se opuso la de los "chiítas", disidentes y partidarios de Alí, primo y yerno del Profeta. Este grupo, político al principio, adoptó una posición religiosa que sólo aceptaba como auténticas las tradiciones de Mahoma transmitidas por los miembros de su familia.

Los cuatro ritos. — En el campo sunnita, los buscadores de tradiciones se entregaron con celo a su inventario, y nos han legado así la compilación más importante que acaso posea la humanidad sobre un solo hombre. No fue suficiente, sin embargo, y cuatro escuelas intervinieron para resolver los nuevos casos particulares. Estos cuatro ritos, que llevan los nombres de sus fundadores, son más o menos liberales y constituyen un ejemplo de la eterna lucha entre el espíritu y la letra. Los *malekitas* aceptan las interpretaciones personales, con tal que contribuyan al bien público; la escuela *hanefita* va más lejos, estimando que, en caso de duda, se puede elegir la opinión que parezca preferible; los *chafeitas* rechazan toda interpretación personal y no admiten una solución por analogía sino a falta de otra mejor; el rito *hambalita*, por último, se atiene estrictamente a la letra y rechaza rotundamente cualquier innovación.

Los wahabitas. — De la doctrina *hambalita* derivó el movimiento *wahabita* del siglo XVIII, que pretendía, contra toda evolución histórica, un regreso a la primitiva ortodoxia religiosa, tal como la había concebido Mahoma. La doctrina wahabita se organizó en Arabia, y se sabe que sus adeptos fueron degollados por Ibrahim Pachá. Los wahabitas se han desquitado en nuestros días y su jefe, Ibn Saud, dueño de las ciudades santas de La Meca y Medina, reina en toda Arabia.

Sin embargo, en la inmensa mayoría de sus fieles, el Islam no ha dejado de ser liberal: el rito hanefita es el más extendido, seguido del Malekita, que es el que prevalece en todo el África del Norte y en el Sudán.

Fatalismo y libertad. — Una grave cuestión, como en todas las religiones, se plantea a los musulmanes: reflexionar sobre los destinos del hombre debía conducir a discutir sobre su libre albedrío. El Corán da soluciones contradictorias al debate: el poder absoluto de Dios es afirmado claramente, pero Dios no extravía al pecador, y a lo más le deja errar en el mal. La discusión fue apasionante, pero la doctrina oficial condenó finalmente el fatalismo.

Racionalismo contemporáneo. — Un viento de racionalismo sopla hoy sobre el Islam, que probablemente sufrirá una evolución ante la ascensión de los nacionalismos. Frente a ese movimiento de "laicización", el wahabismo es más austero que nunca. En todo caso, es prematuro predecir qué dirección va a tomar el Islam.

Gastón Wiet

BIBLIOGRAFIA. — M. Alcover, S. J.: *El Islam en Mallorca*. Palma de Mallorca, 1930. — M. Alfonso: *Teologia de Averroes*. Madrid, 1947. — M. Asín Palacios: *La escatologia musulmana en la Divina Comedia*. Madrid, 1943; *El Islam cristianizado*. Madrid, 1931. — R. Dozy: *Essai sur l'histoire de l'islamisme* (trad. Chauvin). Leyde, 1879. — *Encyclopédie de l'Islam*, 1913-1942. — Goldziher: *Le Dogme et la loi de l'Islam* (trad. Arin), 1920. — Carra de Vaux: *Les Penseurs de l'Islam*, 1921-1926. — Gaudefroy-Demombynes: *Le Pèlerinage de la Mecque*, 1923; *Les Institutions musulmanes* (nueva edición revisada), 1946. — Lammens: *L'Islam*. *Beiruth*, 1926. — Massé: *L'Islam*, 1930. — Dermenghem: *La Vie de Mahomet*, 1929. — R. Blachère: *Le Coran*. 1947. — P. Longos: *Vida religiosa de los moriscos*. Madrid, 1915. — G. von Grunebaum: *L'Islam médiéval, histoire et civilisation*. Paris, 1962.



Las religiones cristianas

La religión católica

Historia de la Iglesia. — *Nacimiento del cristianismo en Oriente:* La Iglesia de Israel: Predicaciones de Jeremías y Ezequiel. Evolución de la piedad. El servidor de Jeová. La revolución religiosa. Jesús: Transformación del paganismo. Jesús anuncia el reino de Dios. El Sermón de la Montaña. La persona de Jesús. Nacimiento de la Iglesia. San Pedro y los apóstoles: La iglesia primitiva. Primeros cristianos y primeros evangelios. San Pablo, San Juan y San Ireneo. — *Expansión del cristianismo en el Mediterráneo (siglos III al X):* Las grandes Iglesias hacia el año 200. El cristianismo y el Imperio Romano: Las persecuciones. Los progresos de la Iglesia en el siglo IV. El cristianismo y el pensamiento griego. El helenismo. Orígenes y San Atanasio. San Agustín. Divorcio de la Iglesia y el Imperio. La unión de la Iglesia y el Occidente (395-714). Los bárbaros y la Iglesia. Obispos y monjes. Cristianismo y feudalismo. — *Evolución del cristianismo en Occidente (1049-1789):* El renacimiento cristiano (1049-1153). San Bernardo: Organización de la cristiandad (1153-1226). Unidad imperial o Estados nacionales. Desarrollo de la fe y la caridad. Los progresos de la cristiandad y sus límites (1226-1294). San Luis, San Buenaventura y Santo Tomás. Crisis religiosa. La crisis social (1294-1378). La crisis eclesiástica (1378-1447). La crisis religiosa (1447-1527). El Concilio de Trento (1527-1622). Expansión de las Iglesias protestantes. Restauración eclesiástica. La época de San Vicente de Paúl. Los progresos de la Iglesia. La persistencia del desorden. Hegemonía angloprusiana. Los filósofos. El despertar cristiano. — *El catolicismo después de la Revolución Francesa:* El juego de las fuerzas anticristianas. La Iglesia y los Estados. El gobierno de la Iglesia. El desarrollo doctrinal. La Acción Católica. El desarrollo misional. — **El dogma:** La Iglesia. — *Preparación de Cristo:* Los profetas Amós y Oseas. Isaías. Jeremias y Ezequiel. El judaísmo. Los bandos. El mesianismo. — *Venida de Cristo:* Fuentes paganas y judías. San Pablo. Los Evangelios. Los sinópticos. San Juan. La infancia y el mensaje de Jesús. Los milagros. Los doce apóstoles. Los enemigos de Cristo. La muerte y la resurrección. ¿Quién es Jesús? El Mesías. El Hijo de Dios. La fundación de la Iglesia. — *Continuidad de Cristo:* Fuentes de la enseñanza católica. La Sagrada Escritura. La tradición. La infalibilidad. La doctrina de la Iglesia: Dios. El Hijo de Dios. El Espíritu de Dios. La Trinidad. El Hombre Dios. Finalidad de la Encarnación. El pecado original. La Redención. El cuerpo místico. La comunión de los santos. La vida espiritual de la Iglesia. El alma de la Iglesia. Los sacramentos. El bautismo. La confirmación. La eucaristía. La penitencia. El orden. El matrimonio. La extremaunción. La Iglesia jerárquica: El papa. Los cardenales. Las congregaciones. Los tribunales romanos. Los obispos. Los concilios. La administración diocesana. Las parroquias. Los religiosos. Conclusión

(Fot. Houvet)

Historia de la Iglesia

El cristianismo es la religión que predica a los hombres, para *unirse a Dios*, la oración, el amor y la imitación de Jesús, Mesías de Israel e Hijo de Dios. Tiene cuatro épocas históricas: su nacimiento en Oriente (s. I y II), su desarrollo por el Mediterráneo (s. III al X), su evolución en Occidente (s. XI al XVIII) y su expansión por el mundo (s. XIX y XX).

Nacimiento del cristianismo en Oriente

La Iglesia de Israel (600-50). — **Predicaciones de Jeremías y Ezequiel.** — Si la *nación* santa había muerto (Nabucodonosor deportó a Babilonia una parte del pueblo judío), un deber incumbía a sus hijos que sobrevivían en Palestina, alrededor de las ruinas del templo; en Egipto, entre los idólatras; en las cárceles de Babilonia... Debían seguir la voluntad de Jehová, practicar la justicia, la pureza, la caridad: hacer cada uno, de por sí, lo que debiera haber hecho el país elegido. A partir de este día, la religión de Jehová (que Abrahán esbozó, Moisés definió "teología monoteísta" y "moral de santidad" e Isaías y los Profetas defendieron frente a las idolatrías existentes) dejó de estar identificada con la nación judía y pasó a habitar las conciencias individuales. La vida moral y religiosa del individuo era ya independiente de la nación: *la religión cesó de ser una función social para convertirse en una íntima alianza entre el hombre y Dios.* Súbitamente, se avivó en los corazones el sentimiento de la responsabilidad y la vida personales, y brotó de golpe, en las turbadas almas, la plegaria íntima.

Pero la humillación del pueblo elegido no debía durar siempre. Un nuevo Israel surgiría, gobernado por un rey hijo de David: él hará la voluntad del Señor, y las naciones le bendecirán en nombre de Jehová, que era quien lo enviaba.

Entre los judíos deportados a Caldea, una doctrina análoga fue predicada por el profeta *Ezequiel* (592-570), quien al individualismo moral añadió un sacerdotalismo ritualista; el profeta veía reconstruido en sueños el Templo, con sus muros, sus patios, sus pórticos y su atrio. Y su sueño se transformó en realidad el día en que Ciro (558-529 y los persas arrasaron Babilonia. Zorobabel, Ageo, Nehemías y Esdras, dirigieron la *restauración de Israel, comunidad religiosa* (538-398) [v. p. 130].

Esta Iglesia tenía por piedra angular la Ley y los Profetas. Se ordenaron sus partidas, se fijó su texto y los doctores *(soferim)* explicaron su sentido en las *sinagogas.* Israel se recogió en la fe y la oración. Los *Proverbios* y los *Salmos*, atribuidos a Salomón y David, reflejaron los movimientos de su alma, que de los principios asentados por Moisés y Jeremías deducía consejos prácticos y consecuencias saludables. Se dedicó también Israel a comprender su historia: el renacimiento del pueblo elegido, la obstinación de las naciones idólatras, el porqué del sufrimiento... Nunca, quizá, había escrutado el hombre más dolosamente su angustia y clamado su nada.

Evolución de la piedad. El Servidor de Jehová. — Israel trató igualmente de afrontar el futuro y creció su odio contra las naciones. Su pensamiento sospecha que, tras las desavenencias que perturbaban el mundo, se hallaba la acción nefasta de un *Satán*, criatura que se rebeló contra Jehová y personificó el mal. Así, Israel se liga a los *ángeles* por los cuales el Altísimo comunica con sus servidores. Al mismo tiempo, comenzó a especular sobre la *Sabiduría* y sobre el *Espíritu de Dios;* meditó sobre los *fines últimos*, sobre el castigo de los malos y las recompensas otorgadas a los fieles. Recapacitó sobre el *fin del mundo*, que perecerá por el fuego y al que un mundo nuevo substituirá.

Pero reflexionó, sobre todo, en su propio destino. Es preciso leer en la segunda parte de Isaías (40-55) la sagrada alegría que el alma israelita experimentó al ver, después del triunfo de Ciro y la liberación del pueblo elegido, la *conversión de las naciones* y la *gloria de la nueva Jerusalén.* Interpeló entonces al *Servidor de Jehová*, y éste, que a veces parece personificar el nuevo Israel, apóstol del mundo (41-42), se matiza otras veces con rasgos tan precisos que se diría ver la aparición de una persona misteriosa cuyos sufrimientos expiatorios debían salvar a todos los hombres.

La revolución religiosa. Jesús. — **Transformación del paganismo.** — Una *revolución religiosa*, hija de varias revoluciones políticas, sacudió a las naciones, que, al mismo tiempo, atraían y repelían a Israel. Babilonia arrasó Jerusalén, para ser a su vez devastada por Persia, y ésta por Grecia, la cual sucumbió a manos de Roma. Y los dioses de todos estos pueblos declinaron lentamente; en ellos se adoraba a hombres más poderosos y temibles que los comunes, cuya fuerza producía los fenómenos naturales y protegía los grupos sociales, y cuyos sacerdotes alejaban su cólera y adquirían la bienaventuranza mediante sacrificios. Ahora nacía y se propagaba el sentimiento de que los hombres eran miembros de una misma ciudad y podían implorar "filialmente" a los dioses, como lo atestiguan ciertas obras de Cicerón y los *Pensamientos* de Marco Aurelio. Se perfilaba una especie de religión en la que los sentimientos trataban de precisarse y que se apoyaba a veces en Pitágoras. Esa religión progresó a pesar de Epicuro y Lucrecio, inspiró a Virgilio y animó a Plutarco.

Incluso muchos romanos y griegos se convirtieron a los dioses de Oriente. Cibeles e Isis, Atargatis y Mitra eran quienes contaban con más adoradores en los dos siglos que anteceden y en los dos que siguen al comienzo de nuestra era.

En tales circunstancias, las naciones descubrieron, junto a Mitra y Atargatis, a Jehová. Grecia, en situación de dominar el mundo, emprendió la conquista y anexión de Israel, que resistía y mantenía su autonomía política con los *Macabeos* y su personalidad religiosa con los escribas y fariseos. Con mayor fervor que nunca, Israel confió en Jehová, dueño del mundo; los *apocalipsis* que se redactaron hablaban de su fe y anunciaban *la llegada de un Mesías* (Rey ungido de óleo santo, a quien precedería un Profeta y que haría reinar a Dios sobre la Tierra.

La unificación política, económica y moral del mundo que trajo consigo la conquista romana entrañó diversas combinaciones de religiones distintas. Así, se formó un *sincretismo judeopagano* que llamamos "gnosticismo". De igual modo que los *judíos*, al día siguiente de la toma de Jerusalén, se dispersaron por el mundo y se multiplicaron, surgió Alejandría, tras Jerusalén y Babilonia, como una de las tres metrópolis del judaísmo. En Alejandría sobre todo las ideas judías se mezclaron con las griegas. Muchos paganos, los "prosélitos", admiraron el judaísmo, particularmente en Siria y Roma, y algunos se convirtieron. Muchos judíos aprendieron griego y tradujeron la Biblia a este idioma. El autor del Eclesiastés y el del Libro de la Sabiduría conocían las ideas griegas. *Filón* de Alejandría oyó a los paganos invocar al verdadero Dios, el de Moisés y los Profetas.

En tiempos de este Filón de Alejandría surgió un profeta en el desierto que separó a Jerusalén de la desembocadura del Jordán: *Juan, hijo de Zacarías, predicaba el bautismo de penitencia para la remisión de los pecados* y anunciaba la llegada de otro profeta. "Yo no soy digno —declaró— de echarme a sus pies para desatar la correa de sus sandalias. Yo os he bautizado con agua, pero él os bautizará con el Espíritu Santo y os asentará en la santidad."

Jesús anuncia el reino de Dios. — He aquí, que, en efecto, Jesús llega de Nazareth a Galilea y, como otros, es bautizado por Juan en el Jordán. Mas se produce un prodigio, el cual parece demostrar que él es el Mesías anunciado: el Espíritu Santo baja sobre Jesús en forma de paloma y una voz desciende de los cielos: *"Tú eres mi Hijo bienamado; en Ti soy cumplido"* (Marc. I, 10-11). Y Jesús va a Galilea, anunciando en todas partes "la buena nueva", que "ha llegado el día" y que "el reino de Dios se acerca". Hace sus primeros discípulos entre los de Juan, para administrar el bautismo.

El *reino de Dios* que él predica significa para muchos la ruina de las naciones que han destruido Israel, y además, sobre todo para la clase religiosa, la era de la santidad y la bienaventuranza que dan la fe y el amor de Dios al que acepte el *Evangelio (la buena nueva).*

Jesús rechaza la guerra contra Roma, destruye el reino de Satán y expulsa a sus sicarios de los poseídos. Reúne a los justos y les hace ahuyentar el pecado, observar la justicia, obedecer a Dios, ver en él al Padre que ama a los hombres, sus hijos, y ve en todos los hombres hermanos. Penetra en la sinagoga en el momento de las oraciones. Lee, en el texto hebreo, la Ley de Moisés, la traduce y la comenta en lengua vulgar. Mas, sobre todo, habla con una autoridad que no poseen los escribas. Los exorcismos que hace contribuyen también a llamar la atención. Y los milagros con que cura las enfermedades promueven una excitación popular que le inquieta. Se le unen, se grita al Mesías... Pero, para la mayoría de los judíos, el Mesías era el jefe político y guerrero que debía arrojar a los romanos al mar...

El Sermón de la Montaña. — Llegó el solemne momento en que Jesús define con exactitud la misión que le cumplía realizar. Predicó entonces el *Sermón de la Montaña:* "¡Bienaventurados los pobres de espíritu! ¡Bienaventurados los mansos porque ellos poseerán la tierra! ¡Bienaventurados los que lloran! ¡Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia! ¡Bienaventurados los misericordiosos! ¡Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán a Dios..."

"No penséis que vengo a abolir la Ley ni los Profetas: no vengo a abolir, sino a perfeccionar. Porque yo os digo que si vuestra justicia no supera a la de los escribas y los fariseos, no entraréis en el Reino de los Cielos... Ha sido dicho a los antiguos: "No matarás... no cometerás adulterio, no repudiarás a tu mujer...", y yo os digo que cualquiera que se encolerice contra su hermano será castigado con el fuego..., que cualquiera que mire a una mujer con deseo ya ha cometido adulterio con ella en su corazón..., que cualquiera que rechace a su esposa la expone a adulterio... Ha sido dicho: "ojo por ojo y diente por diente", y yo os digo que no resistais al dolor: si alguien te golpea en la mejilla izquierda, ofrécele la otra... Todo lo que que-

rais que los hombres os hagan, hacédselo vosotros a ellos: ésta es la Ley de los Profetas... Habéis oído: "Amarás a tu prójimo y sólo odiarás a tu enemigo", y yo os digo: amad a vuestros enemigos, rogad por los que os persiguen para que seáis hijos de vuestro Padre que está en los Cielos... Sed perfectos, igual que es perfecto vuestro Padre celestial" (Mateo, 5).

Una doctrina tan elevada —y que pretendía rebasar el mosaísmo— disgustó a quienes retrocedían ante los esfuerzos que exigía, y revolucionó a los israelitas más piadosos, a los fariseos más fervientes. Con el de los patriotas, que soñaban con la libertad y deseaban la guerra, estos dos eran los grupos que volvieron la espalda a Jesús; el primero, muy numeroso; el otro, muy influyente.

La persona de Jesús. — A todos exasperaba *el misterio tenaz que envolvía su persona.* Sólo se conocía a su madre, María de Nazareth. Alguno de sus primos —Juan y Santiago, hijos del Zebedeo— le seguían. Pero eran muchos los que le abandonaban. ¡Se hace llamar Mesías, hijo de David, y acepta el dominio de Roma! Se designaba a sí mismo como *Hijo del Hombre,* expresión ya usada por Ezequiel. Pero esta resultaba poco clara. También se nombraba, a veces, *Hijo de Dios:* ¿qué quería decir con ello? Se le oyó llamar a Dios "su padre". Se le había visto curar a un paralítico en Cafarnaum y perdonarle sus pecados. Y, "¿quién podía perdonarlos, sino el mismo Dios?". Otra vez, tuvo la audacia terrible de reprochar a Israel sus crímenes, de declarar que él sabía que se tramaba su muerte, de profetizar que su Padre le vengaría. "Vendrá el dueño de la Viña, hará perecer a los Vendimiadores y dará la Viña a otros" (Marcos, 12, 9).

Nacimiento de la Iglesia. — *Israel se levantó contra Jesús, y la Iglesia nació directamente de la sola predicación del Evangelio. La Iglesia:* esto es, los amigos de Jesús, *quienes se negaban a volverle la espalda,* quienes le amaban, quienes creían que su condición de Hijo de Dios era mucho más que una metáfora. "Tú eres Cristo —le dijo un día Simón Pedro—, el Hijo de Dios vivo!" "*Dichoso tú, Simón* —contestó Jesús—, *pues no son la sangre y la carne quienes te lo han revelado, sino mi Padre que está en los cielos. ¡Y yo te digo que tú eres "piedra" y que sobre esta piedra construiré mi Iglesia, y las puertas del Infierno no prevalecerán contra ella! Yo te daré la llave del reino de los Cielos. Y lo que ates sobre la tierra será atado en los cielos, y lo que desates sobre la tierra será desatado en los cielos*" (Mateo, 16, 13-19). Algunos días más tarde, sobre el monte Tabor, Pedro y los hijos del Zebedeo oyeron una voz del cielo que confirmaba la declaración de Jesús.

Al divulgarse todo ello, la cólera de los judíos se acentuó. Los resonantes milagros de Jesús no cesaban de agitar a las muchedumbres. Un día, las alimentaba en el desierto; otro, resucitaba a los muertos. Esto era ya demasiado: había que desembarazarse del intolerable intruso. Los fariseos conspiraban contra él y sobornaron a uno de los Doce, Judas, gracias al cual prendieron secretamente al Profeta, de noche y en el Huerto de los Olivos. Al día siguiente, viernes 14 de nisan (7 de abril 30), con la complicidad de Poncio Pilatos, el procurador romano, lo crucificaron en Jerusalén. Y Pilatos, los fariseos, los sacerdotes del Templo, como no eran profetas, creyeron haber acabado con el "Hijo de Dios" y de María.

San Pedro y los Apóstoles. — La Iglesia primitiva. — *Simón Pedro,* los *hijos del Zebedeo,* las santas mujeres que se habían unido a María para atender a su hijo y a los apóstoles, todos vieron a Jesús resucitar, como lo había anunciado de antemano. Recibieron sus últimas instrucciones y, con la fe reanimada por esta resurrección y por su ascensión milagrosa, comenzaron a predicar la buena nueva. Después de haber elegido a Matías para que substituyera al traidor en el Colegio de los Doce Apóstoles, el Espíritu Santo los animó y los lanzó a la conquista de Israel. *Hombres de Israel* —predicó Pedro—, *este hombre a cuya misión Dios ha rendido homenaje ante vuestros ojos otorgándole el don de hacer milagros ante vosotros, por vosotros ha sido crucificado... Pero Dios lo ha resucitado... rompiendo las ataduras de la muerte: no era posible que fuese dominado por ella. Ya al reconocer a Jesús hijo David: No permitáis, Señor, que vuestro Santo conozca la corrupción... Que toda la Casa de Israel sepa con certeza que Dios ha hecho Señor y Cristo a este Jesús que vosotros habéis crucificado.*



La Santa Cena, por Fra Angélico (Convento de San Marcos, Florencia) (Fot. Anderson-Giraudon)

La *enseñanza de los apóstoles* era de la mayor sencillez. Ante las almas que reverenciaban al Dios de Israel, los apóstoles presentaban a Jesús como el Mesías tan esperado, ofreciéndoles en garantía *su resurrección, de la que fueron testigos.* La salvación consistía en *la adhesión a Jesús* y la conversión: una y otra tenían consagración en la *iniciación bautismal* que completa *la efusión del Espíritu.* Jesús había de volver pronto, remunerador y vengador. Mientras tanto, había que vivir en santidad y unidad, sirviendo a Dios por la oración y celebrando en una comida "*de acción de gracias*", "*partiendo el pan*" (ya que dijo la víspera de su pasión que su cuerpo era ofrecido para la salvación del mundo), el recuerdo de esta buena acción.

Primeros cristianos y primeros evangelios. — Israel reaccionó: Pedro y Juan fueron detenidos dos veces, y el diácono Esteban fue martirizado. Mas los amigos de Jesús se salvaron. Como los judíos les perseguían, algunos se dirigieron a los paganos. Un centurión romano se convirtió y, más tarde lo hicieron bastantes griegos de Antioquía. Pronto *la Iglesia se trasladó a Antioquía.*

En *misiones regulares,* los discípulos de Jesús ganaron las juderías dispersas por el mundo, refiriéndoles "la buena nueva" de la llegada del Mesías y la instauración del "reino de Dios"; después de a los judíos, predicaron a los prosélitos y más tarde a los

paganos. Llegaron a Tarso y a Éfeso, a Salónica y a Corinto, a Atenas y a Roma. Juan se estableció en Éfeso, y Pedro en Roma, donde Nerón le condenó a muerte y donde fueron excavadas las primeras *catacumbas*.

Los primeros cristianos vivieron comunitariamente y separados del mundo. Su culto fue *el culto judío, completado con el banquete eucarístico y la "partición del pan" consagrado*. Los profetas vaticinaban por doquier, y los apóstoles propagaban la creación de *presbiterios* y *episcopados*, encargados de representarlos y de velar por "la pequeña grey". Les asistían *diáconos*, encargados de las funciones inferiores del culto.

Sin embargo, a medida que transcurrían los años, apóstoles y discípulos, cristianos de origen judío y cristianos de origen griego, se volvieron hacia el pasado, se dedicaron a escribir *la historia de la Pasión, las enseñanzas del Salvador* (incluso su infancia, que muchos ignoraban). Aparecieron varios *libros pequeños*, que utilizó San Lucas, pero cuyo texto original se ha perdido. Y nacieron también los *tres evangelios sinópticos*.

El primero, obra de *San Mateo*, mostró en el cristanismo *un mosaísmo que se extiende*. Nuestro autor se burló de la cronología y la topografía: sólo le interesaban las enseñanzas de Jesús, hijo de David, hijo de Dios, las cuales agrupó en *cinco grandes discursos* basados *en citas de la Escritura*. Era un teólogo vigoroso que subordinaba la historia a la doctrina. Escribió en arameo, la misma lengua de Jesús, y hacia el año 60 probablemente.

San Lucas, por el contrario, era griego, contaba con sus compatriotas y quería hacer obra histórica, recogiendo las relaciones que pudo procurarse. Compendió los testimonios de la madre de Jesús y de sus amigas, cuidándose de añadir a la historia de Jesús la de San Pedro y sus émulos. Provienen de ahí los *Hechos de los Apóstoles*, que forman unidad con el tercer Evangelio. Pagano de origen, quería señalar en Jesús *al Salvador de los hombres*.

Muy diferente se presentó *San Marcos*, autor del segundo Evangelio. No era historiador como San Lucas, ni teólogo como San Mateo. Sólo se propuso contar lo que San Pedro predicaba a los romanos y a los griegos. Sin lugar a dudas, escribió inmediatamente después de la muerte de su maestro (65).

San Pablo, San Juan y San Ireneo. — San Pablo. — Intervinieron entonces tres grandes *doctores* que, en oposición a los judíos y paganos, defendían el Evangelio y organizaron la Iglesia de Jesucristo.

Uno de los más encarnizados jefes de Israel contra el cristianismo, fue convertido de repente por una aparición de Jesús en los alrededores de Damasco: *San Pablo*, del que nos han llegado varias epístolas, las que dirigió a los *tesalonicenses*, a los *gálatas*, a los *corintios*, a los *romanos* y a los *efesios*. En cierto modo, era antagonista de San Mateo, ya que para él el cristianismo consistía en el *derrumbamiento* y no en la expansión del *mosaísmo*. En la historia de los pueblos y las almas, el *Dios trascendente* se revelaba como Dios de Vida, de Santidad y, sobre todo, de Justicia y Misericordia, Padre Celestial. *Jesús, su hijo*, daba al hombre *la gracia necesaria* para unirse a Él en espíritu. Moisés no lo había hecho: mediante el *bautismo*, el pecador moría con Jesús, pero resucitaba con él al recibir, por imposición de las manos, el *Espíritu de la santidad*, que hacía al hombre huir del pecado, escapar de algún modo a la lastrada descendencia de Adán y participar de la humanidad nueva.

Por eso *San Pablo se opuso a los paganos y a los gnósticos*, que, si bien se convertían al Evangelio, negaban la historia de Cristo, el valor redentor de su muerte en la cruz, la bondad del Señor y el esplendor del amor-caridad, cuyo valor prevalece infinitamente sobre el de la ciencia. El *Dios Supremo*, decía San Pablo, es *Bondad Esencial*.

Pero *el principio de la religión y de la ciencia era Jesucristo* y sólo él, Hijo del Padre, Poder, Imagen y Sabiduría de Dios. El mundo se explicaba por Jesucristo y sólo por él... *El Evangelio era verdad y luz; la "gnosis", ciencia falsa, necedad pretenciosa.*

Mas la "gnosis" sobrevivió a San Pablo. Los paganos que se apartaban de la idolatría conservaban sentimientos e ideas que lesionaban la fe cristiana, la alteraban y reanimaban perpetuamente *las teorías gnósticas*. Adoraban a Jesús, pero veían en él un poder divino análogo a otros, *una especie de ángel* enviado a los hombres para iluminarlos. Su muerte redentora no tenía el valor que pretendían los discípulos de San Pablo; su humanidad, por otra parte, era sólo aparente, puesto que él era de Dios...

A este peligro en aumento, replicaron los cristianos de dos maneras. Primero, y porque poco a poco iban muriendo los Doce, exaltaron la autoridad de los obispos, consagrándolos como sucesores de los apóstoles. El poder del *episcopado*, pieza esencial de la Iglesia, data de esta época. Contra los gnósticos, todos los cristianos tenían el deber de unirse a su obispo y de obedecerle.

San Juan. — En seguida, se dirigieron a uno de los Doce, *último de los apóstoles que aún vivía*. Era muy viejo. Tanto, que sus discípulos creían que no moriría ya nunca. *San Juan* recopiló sus recuerdos y los redactó con el propósito de apaciguar las almas y salvar la fe. Deseaba (y a ello tiende la segunda mitad del cuarto Evangelio) poner fuera de duda la realidad histórica, *la verdad detallada y el valor infinito de la pasión y muerte de su Salvador*. Quería, como antiguo discípulo de San Juan Bautista, dejar fuera de duda la plena divinidad al mismo tiempo que la verdadera humanidad de su maestro: *Jesús es el verbo de Dios hecho carne*. Y repetía una sola cosa: "Hijos míos, *amaos los unos a los otros*": el Evangelio era el amor. Bien estaba para los paganos el odiarse y el cebarse en el lujo y la sangre: *el reino de los paganos es el reino de la Bestia, y durará poco (Apocalipsis)*.



La conversión de San Pablo, por Rubens

Los gnósticos y San Ireneo. — Entretanto, los gnósticos discutían. Fundaron iglesias y tuvieron algunos grandes doctores, como *Basilio* y *Valentín*. A veces aparecían libros admirables, como las *Odas de Salomón*, descubiertas en 1906. Pero *la Iglesia católica* se sostenía gracias a sus obispos. Refutaba el error, pacificaba las almas, conservaba y desarrollaba la tradición de San Juan, la doctrina de San Pablo y la historia de Jesús, fijada por



(Pinacoteca de Munich) [Fot. Hanfstaengl]

San Mateo, San Lucas y San Marcos. El más grande de los obispos se llamó *San Ireneo. Natural de Esmirna,* oyó predicar a San Policarpo, uno de los discípulos de San Juan; siguió a Policarpo a Roma (cuando el obispo fue a discutir con Aniceto la *fecha de Pascuas,* fiesta en la que los cristianos celebran la resurrección del Señor), y pasó de allí a las Galias.

Nos han llegado dos libros suyos. Explorador de todas las doctrinas, Ireneo siguió de cerca los sistemas gnósticos, los refutó *(La Falsa Ciencia desenmascarada),* y ha expuesto la doctrina del cristianismo, religión de la humanidad según se deduce de los Apologistas —griegos llegados al Evangelio a través de la Filosofía— y, desde luego, de San Justino. Mas Ireneo era obispo antes que filósofo. Se sujetaba a la tradición de los apóstoles, la que expone y defiende en su *Demostración de la predicación apostólica,* encontrada en 1904.

La labor de San Ireneo fue continuada por *Hipólito de Roma* y *Tertuliano de Cartago* (200-220), quienes, a pesar de su ciencia y celo, carecían de su equilibrio y maestría. Se continuó aún por los papas de Roma *santos Eleuterio* y *Víctor, Ceferino* y *Calixto,* del que Ireneo proclamó la primacía, *potentior principalitas.* Condenaron éstos la herejía, demostrando que la unidad de Dios no impide que Jesús, Verbo de Dios, no sea Dios. Regularizaron también la liturgia y la disciplina: la misa se constituye en torno a *una plegaria central en la que el hombre bendice a Dios* por la creación del mundo mediante el Verbo eterno, y la redención de los hombres mediante el Verbo encarnado. Organizaron el *régimen de penitencia* al que los pecadores se someten, así como la *propiedad eclesiástica* en la que se apoyan las Iglesias. Por último, rechazaron las profecías montanistas que anunciaban *el fin del mundo.* Era, pues, el comienzo de la conquista del universo por el cristianismo (hacia el año 200-220).

Expansión del cristianismo en el Mediterráneo (siglos III al X)

Las grandes Iglesias hacia el año 200. — Hacia esta fecha, el Imperio Romano descubrió la Iglesia católica. La había confundido hasta entonces con las religiones de los orientales, a las que despreciaba. Mas ahora reconocía su fuerza conquistadora. A tres grupos de Iglesias que se remontaban a los apóstoles —*Antioquía, Éfeso* y *Roma*— se unieron otros tres grupos más recientes: *Alejandría,* famosa por su escuela de teólogos, *Cartago* y *Lyon,* célebres por sus mártires. ¿Iba a convertirse el mundo romano en un mundo cristiano? Tal era el gran problema del siglo III.

El cristianismo y el Imperio Romano. — Las persecuciones. — Septimio Severo y Maximino, Dacio y Valeriano (finales del s. II y comienzos del III), se dejaron guiar por ministros que veían en el triunfo de la Iglesia la ruina de Roma. Y, para salvar a ésta, trataron de destruir la Iglesia. Se organizó así una persecución metódica que duró desde el año 200 hasta el 257-258. Los mártires se multiplicaron: *Felicitas, Perpetua* y el obispo *Cipriano,* en Cartago; el obispo *Fructuoso,* en Tarragona; *Saturnino,* en Tolosa; los papas *Fabián* y *Sixto II,* con todos sus diáconos *(Lorenzo),* en Roma, etc. Multiplicáronse también las defecciones, pero no se logró destruir la Iglesia. Los *apóstatas* conservaban la fe en el fondo de su corazón. Cierto día, en Roma (252), los cristianos habrían de adoptar una actitud amenazadora, y, al cabo de sesenta años de lucha, el Imperio Romano se declaró vencido y el emperador *Galieno* dejó en libertad a los obispos para que ejercieran su apostolado (259).

La Iglesia se reconstituyó rápidamente durante los cuarenta últimos años del siglo III. Grandes papas y obispos *(San Dionisio de Roma, San Dionisio de Alejandría, San Gregorio el Taumaturgo)* guiaban su desarrollo, regulando la reintegración de los apóstatas y la conversión de los herejes. Los primeros monjes siguieron al desierto a *San Pablo de Tebas* y a *San Antonio de Pispir,* y se organizaron las primeras peregrinaciones a Tierra Santa.

Pero este renacimiento vióse rápidamente interrumpido. *Diocleciano* (284-305), que se dedicaba, como Dacio, a restaurar el Imperio, era instado por sus ministros a perseguir a la Iglesia: la vida romana implicaba el culto a sus dioses. De ahí los edictos y persecuciones que hicieron estragos en todo el país, repetidos luego en Oriente y el valle del Danubio, donde reinaban, desde la abdicación de Diocleciano, los jefes del bando anticristiano *Galerio* y *Maximino.* Pero en Occidente, donde reinaba aún la paz, el cristianismo se imponía por todas partes. Occidente obedeció a Constancio Cloro, y después a su hijo Constantino. Ambos despreciaban la idolatría. Un día, en el *Puente Milvio,* Constantino invocó a Cristo (28 de octubre del 312), a quien atribuyó la victoria alcanzada. Seis meses después, el *Edicto de Milán* (313) concedía a los cristianos su favor y plena libertad.

Los progresos de la Iglesia en el siglo IV. — Una alianza cada vez más estrecha unía ahora a la Iglesia cristiana y al Imperio Romano. Constantino y sus hijos se creían obligados, *por agradecimiento,* a protegerla. De ahí su obstinado combate contra los cismáticos y los herejes. Escandalizado y alarmado por las discusiones de los obispos, Constantino convocó el *Concilio de Nicea* (325) para que se pusieran de acuerdo y firmasen la paz. Con idénticas intenciones, sus hijos, en lugar de pacificar las almas, brutalizaron a los obispos y promovieron bochornosas controversias.

Al mismo tiempo, y por otra parte, *la Iglesia actuaba sobre el Imperio.* Combatía sistemáticamente el paganismo, al que Juliano (m. en 363) intentó en vano salvar. Obtuvo ciertos privilegios para su clero, eficaz protección para la familia, mejor suerte para los esclavos y la supresión de los combates de gladiadores. *San Ambrosio,* consejero de los emperadores y obispo de Milán durante casi veinte años (378-397), impulsó la propagación del Evangelio y de la Iglesia.

El cristianismo hizo entonces enormes progresos. Las basílicas se multiplicaron y un nuevo arte cristiano cantó su triunfo. Liturgia, sacramentos, fiestas, disciplina eclesiástica, todas las antiguas costumbres *fueron restauradas y adaptadas a la nueva situación;* recopiladas en libros, quedaron bajo la tutela de los apóstoles *(Constituciones apostólicas)* o del Concilio de Nicea *(Didascalia de los 317 Padres).* La *primacía de la Iglesia romana,* combatida por el autocratismo de los emperadores y el particularismo del episcopado oriental, fue defendida por Dámaso (366-384) y Siricio (m. en 398). El apostolado era la doble tarea que se impuso a los obispos del siglo IV: hacer cristianos de hecho de los de nombre, desligarlos del mundo para unirlos a Dios, convertir en santos a los idólatras... He aquí la obra acometida por *San Juan Crisóstomo* de Antioquía, obispo de Constantinopla (347-407), y *San Martín,* obispo de Tours (m. en 397).

A la lucha contra las pasiones y la adoración de Dios y de Cristo, se unieron dos rasgos característicos de la piedad de esa época: el *culto de los mártires,* ensalzados por Paulino, Prudencio y el español Dámaso, y los *progresos del monaquismo.*

El cristianismo y el pensamiento griego. — *Lo mismo que el Imperio Romano, el cristianismo conquistó el pensamiento griego, mediante el esfuerzo de Orígenes, San Atanasio y San Agustín.*

El helenismo. Orígenes y San Atanasio. — Confiado en su fuerza intuitiva y en sus razonamientos discursivos, *el pensamiento griego afirmaba la inteligibilidad del mundo* y el poder del hombre para regular racionalmente su conducta. Mas tales ideas sufrieron un colapso; muchas almas, atacadas de una especie de desequilibrio, clamaban su pecado y buscaban un Salvador. Desde el momento en que el "Salvador" cristiano hizo desaparecer a los Mitra y las Cibeles, los griegos, es decir, todos cuantos pensaban, aspiraban a equilibrar su pensamiento de igual modo que habían equilibrado su vida.

Orígenes (185-254), gloria de la escuela alejandrina, formuló el sistema a que aspiraban sus contemporáneos: la doctrina equilibrada "como un cuerpo racionalmente dispuesto" del que mediante "deducciones claras e incontestables" tomaba hallazgos y sacaba conclusiones de la Sagrada Escritura para formar un "cuerpo de enseñanza". La bondad de Dios, la creación de las almas, la libre revolución que a su padre oponían, su redención por Jesús, su santificación por el Espíritu: he aquí las ideas esenciales en que este asceta y mártir condensaba la doctrina de la Iglesia. Plotino (205-270) trató, sin éxito, de replicar: la síntesis origenista convencía a los griegos y favorecía y aceleraba su conversión al Evangelio. Y estos griegos convertidos aportaban su fe, sus hábitos espiritualistas. Querían ver claro, para lo cual definían y analizaban. La auténtica relación de Jesús con Dios oponía a dos escuelas que, desgraciadamente, desfiguraban la fe. Unos sostenían la divinidad de Jesús; los *sabelinos* sólo veían en Jesús una emanación del Padre y sacrificaban la trinidad de las Personas; a su vez, *Luciano de Antioquía, Arrio* y sus discípulos sacrificaban la divinidad de Jesús distinguiendo del Verbo de Dios, increado, pero impersonal, el Verbo que está unido a Jesús y que es un Verbo creado; *Λόγος κτίσμα.*

Contra unos y otros, *San Atanasio* (295-373), obispo de Alejandría, definió la fe ortodoxa defendida y matizada por *San Gregorio Nacianceno* (330-390), su amigo *San Basilio* (329-379), el hermano de éste, *San Gregorio de Nisa* (m. en 395?), y el obispo *San Hilario* (315-366). *Jesús, hijo de Dios, procede del Padre por generación,* no por creación; participa de su substancia y es su Sabiduría: *la Persona,* en fin, *es una relación divina que representa en lo increado las cualidades que modifican a las criaturas.* Análogo razonamiento permitió entrever el origen del Espíritu Santo, Amor del Padre y del Verbo, cuya divinidad fue proclamada en el Concilio de Constantinopla (381).

San Agustín. — San Agustín (354-430) continuó el esfuerzo de Orígenes y aprovechó las precisiones aportadas por San Atanasio y sus discípulos. Igualó a Orígenes en el genio y la santidad, pero nunca alcanzó la serenidad del alejandrino. Nacido en el paganismo, cuyas taras morales le hirieron, permaneció nueve años en una especie de gnosis —el maniqueísmo— antes de descubrir, gracias a los platónicos, la luz del Evangelio. Nombrado obispo de Hipona en 396, su vida continuó siendo *una batalla* contra los *maniqueos,* los *cismáticos* y *Pelagio,* quien creía que *el hombre no necesita la gracia de Dios* para acceder a Él... He aquí una esencial conclusión agustiniana: *El hombre puede entrever a Dios, porque lo refleja por naturaleza; cuanto más puro se haga, tanto mejor reflejará a su Padre* y mejor lo comprenderá.

El *esfuerzo hacia la santidad* es difícil a causa del *pecado original,* que hace a los hombres enemigos de Dios. Pero la *gracia* de Cristo les permite substraerse al pecado y a la ansiedad que le es propia. Luz y fuerza fluyen de Jesús y de su muerte. *Hombre-Dios,* Jesús apaciguó a Dios con su sangre; *Dios-Hombre,* convirtió al hombre con el espectáculo de su aniquilación, atrayéndolo con la Iglesia y con los sacramentos, que restablecen al pecador en su semejanza divina.



Los Padres de la Iglesia. Detalle

Divorcio de la Iglesia y el Imperio. — Cristianizados el Imperio Romano y el pensamiento griego, parecía que el cristianismo debía enseñorearse del mundo. Pero estallaron dos dramas, uno dentro del otro, que destruían esta armonía maravillosa: el mundo se separaba del Imperio, y la Iglesia se desgajaba de éste. Después del saqueo de Roma por los bárbaros (455-468), se produjo *una batalla semieclesiástica, semipolítica.* Imperio e Iglesia estaban estrechamente unidos, puesto que ésta basaba su organización en la de aquél. Y el pontificado debía trasladarse de Roma a Constantinopla, la "nueva Roma", cuya *exaltación* se efectuó hacia 381-451, subordinándose a ella cuatro Iglesias. Roma protestó, apoyada por Alejandría, cuyos ciudadanos detestaban a los de Constantinopla... Y estalló una guerra teológica. En 428, *Néstor,* patriarca de Constantinopla, predicó que la unión del hombre a Dios en Jesús era principalmente *moral,* de modo que Jesús quedaba despojado de su personalidad divina y descendido a la categoría de profeta. Alejandría protestó por medio de su patriarca *San Cirilo,* quien sostuvo que *Jesús en persona era el Verbo eterno,* y la Virgen María era realmente la *Madre de Dios.* El papa Celestino apoyó esta doctrina, aclamada en el Concilio de Éfeso (431).

Pero ciertos alejandrinos comprometieron la *humanidad* de Jesús y Roma intervino. En el Concilio de Calcedonia (451), los legados del papa San León proclamaron las *dos naturalezas* de Cristo, *unidas en su sola persona de Verbo encarnado,* contra lo que se rebelaron Alejandría, Egipto y los discípulos de San Cirilo, quienes juzgaron como nestorianos vergonzosos al papa y a los defensores de Calcedonia. Aun cuando aceptaran la naturaleza humana de Jesús, los disidentes se negaban a detenerse en ese punto ya que era a Dios a quien amaban y a quien adoraban en Jesús. Éste es el problema que motivó la ruptura entre Oriente y Occidente.

El patriarca *Acacio* (471-489) y el emperador *Justiniano* (527-565) lucharon en vano por restablecer la unidad, haciendo de *Constantinopla el corazón de la Iglesia y la capital del Imperio Romano restaurado.* El papa Félix III excomulgó a Acacio (484) y Justiniano no quiso quitar el título de capital a Roma. Prevaleció el error de Calcedonia: los orientales dudaron de que Occidente creyera en la unidad real de Jesús y del Verbo eterno y los occidentales dudaban de que Oriente creyese que la humanidad de Jesús fuera idéntica a la nuestra. Justiniano recobró Italia (554), pero sucumbió su intento de reconstruir el Imperio Romano, cuyos últimos restos se reducían a Anatolia y a los Balcanes, puntos próximos a Constantinopla. *Hacia el 700, sucedió al Imperio Romano un Imperio Bizantino* y, bajo el antiguo decorado universalista, acentuóse la política de separación entre la Iglesia y el Imperio. León III *el Isáurico* (717-741) inició una campaña contra el culto de las imágenes.



de un fresco hacia 1260 de la iglesia de Sopotchani (Yugoslavia) [*Fot. Stanimirovitch-Giraudon*]

Mas las tristezas de este drama no impedirán que reconozcamos el fervor de las almas, manifiesto en la multiplicidad de obras caritativas, la expansión del monacato (San Simeón Estilita), los esplendores del arte (Santa Sofía) y la cristianización del derecho. *La teología mística se constituyó hacia el año 500* merced a la idea inicial de San Dionisio Aeropagita: el cristiano debe despreciar los razonamientos que aman los griegos; *Dios está por encima de todos los razonamientos humanos.*

La unión de la Iglesia y el Occidente (395-714). — **Los bárbaros y la Iglesia.** — Los bárbaros que se lanzaron sobre el Imperio durante los siglos III al VI consiguieron conquistar, si no Constantinopla y el Oriente, por lo menos Roma, el Occidente y el norte de África. Los bárbaros eran, por lo general, pueblos germánicos, e Italia, España, Bretaña, África y la Galia, cayeron en sus manos. *Clovis*, rey de los francos (481-511), fue el único príncipe que rechazó el arrianismo y abrazó el catolicismo.

La *primacía del Papa* se vio amenazada en Occidente, no por la autoridad imperial, como en Oriente, sino por el prestigio de Milán y por el inquieto despotismo de los reyes germánicos y arios. Derribada la autoridad imperial por Genserico, Eurico, Clovis y Teodorico, los papas Zósimo, San León, Gelasio, Símaco y Hormidas fortalecieron la autoridad de la Santa Sede. *San Cesáreo* (503-543) se destacó por su devoción a los papas. La unidad católica perduró.

Obispos y monjes. — La autoridad religiosa del episcopado sobrevivió. Sin embargo, persistió la amenaza, sin duda porque, desde la caída del Imperio, el obispo quedaba convertido, a su pesar, en jefe político de los romanos: los reyes bárbaros tendían a servirse de él ligándolo a su palacio y la nobleza romana lo acaparaba y empleaba para defender sus grandes propiedades. Mas si había obispos falaces que compraban el obispado (Concilio de Orleáns, 549), también existieron obispos óptimos.

El monaquismo se extendió por Occidente (*Ligugé, Lerins, Monte-Cassino*). Frecuentes concilios canónicos aseguraron la disciplina. Casiano y Fausto, Boecio, Casiodoro y Fulgencio, trataron de corregir o desarrollar, con fortuna diferente, las especulaciones agustinianas, y *refutaron y reprimieron el arrianismo.* Al mismo tiempo, los obispos evangelizaron a las muchedumbres y multiplicaron las parroquias rurales, sobre todo en los *grandes dominios*, que adquirieron entonces una enorme importancia económica y social. El culto de los mártires se extendió por doquier y facilitó la cristianización de los campos: *el mártir, protector local en nombre de Cristo, reemplazó al dios local pagano.* Difundióse la historia de los mártires, de cuyas relaciones proceden el *Martirologio* y el *Libro de los Mártires de Roma* (550-600).

Así se explica la originalidad del cristianismo occidental en el siglo VII, dominado por la santa figura del papa *Gregorio el Grande* (590-604). La teología, en la inercia de la general decadencia espritual, se limitó a repetir a San Agustín. Pero una viva piedad animó a la minoría, guiada en el Norte por los *monjes irlandeses* y en el Sur por los *benedictinos*, quienes reafirmaron la devoción papal de Occidente, ayudando a los discípulos de San Gregorio a *evangelizar Inglaterra* y a unirla a la Iglesia romana *(San Agustín de Canterbury, Wilfrido de York).*

Después, Carlomagno aseguró y fijó, con carácter indeleble, la cristianización de Occidente.

Cristianismo y feudalismo. — Aunque hubieran jurado obediencia al emperador o al rey, los señores feudales a nadie obedecían. Los grandes propietarios del pasado, convertidos en jefes de bandos, se apoyaban en los *fieles*, que se encomiendan a la protección de su brazo y sus tierras. Protegían a veces; más a menudo, saqueaban. Su intervencionismo actuó sobre los obispados, igual que sobre las tierras y las ciudades. De ahí el auge de los *obispados señoriales*, que se burlaban del Evangelio y de la Iglesia, como los Frotaire, obispos de Nimes (942-1027); Guifredo, arzobispo de Narbona (1016-1071); Heriberto, arzobispo de Milán (1018-1045), y los papas Juan XII (955-963) y Benedicto IX (1033-1045).

Poco a poco nació un *derecho nuevo*, caracterizado, de una parte, por la *asimilación del derecho de elegir obispos y abades* (*electio*) a un derecho cualquiera; de otra, por *el derecho de los curas y obispos a casarse.* También entonces se impuso la costumbre de vender un obispado como se vende un molino ("herejía simoniaca") y de tomar a un tiempo mujer y parroquia ("herejía nicolaita"). Así, *el clero cristiano empezó a transformarse en casta hereditaria.* Desaparecieron las tradiciones evangélicas y eclesiásticas, renació la superstición y la barbarie degradó a Occidente.

Pero el cristianismo no sucumbió. Surgieron en distintos lugares grandes obispos y santos, y la *Iglesia restauró el orden* en Alemania, emprendió la evangelización de Escandinavia y prestó suma atención a la de los húngaros (Pilgrim de Passau, San Esteban) y los eslavos (San Adalberto de Praga, San Estanislao de Cracovia).

Sobrevivieron precariamente, con el prestigio del episcopado, los de la Santa Sede y del Santo Imperio, que avivaron el sentimiento de pesar por la desaparición del orden. El monasterio francés de Cluny, fundado en 910 por Guillermo de Aquitania, se transformó en el centro de una poderosa congregación que había de combatir la simonía, el nicolaismo y todos los desórdenes.

Evolución del cristianismo en Occidente (1049—1789)

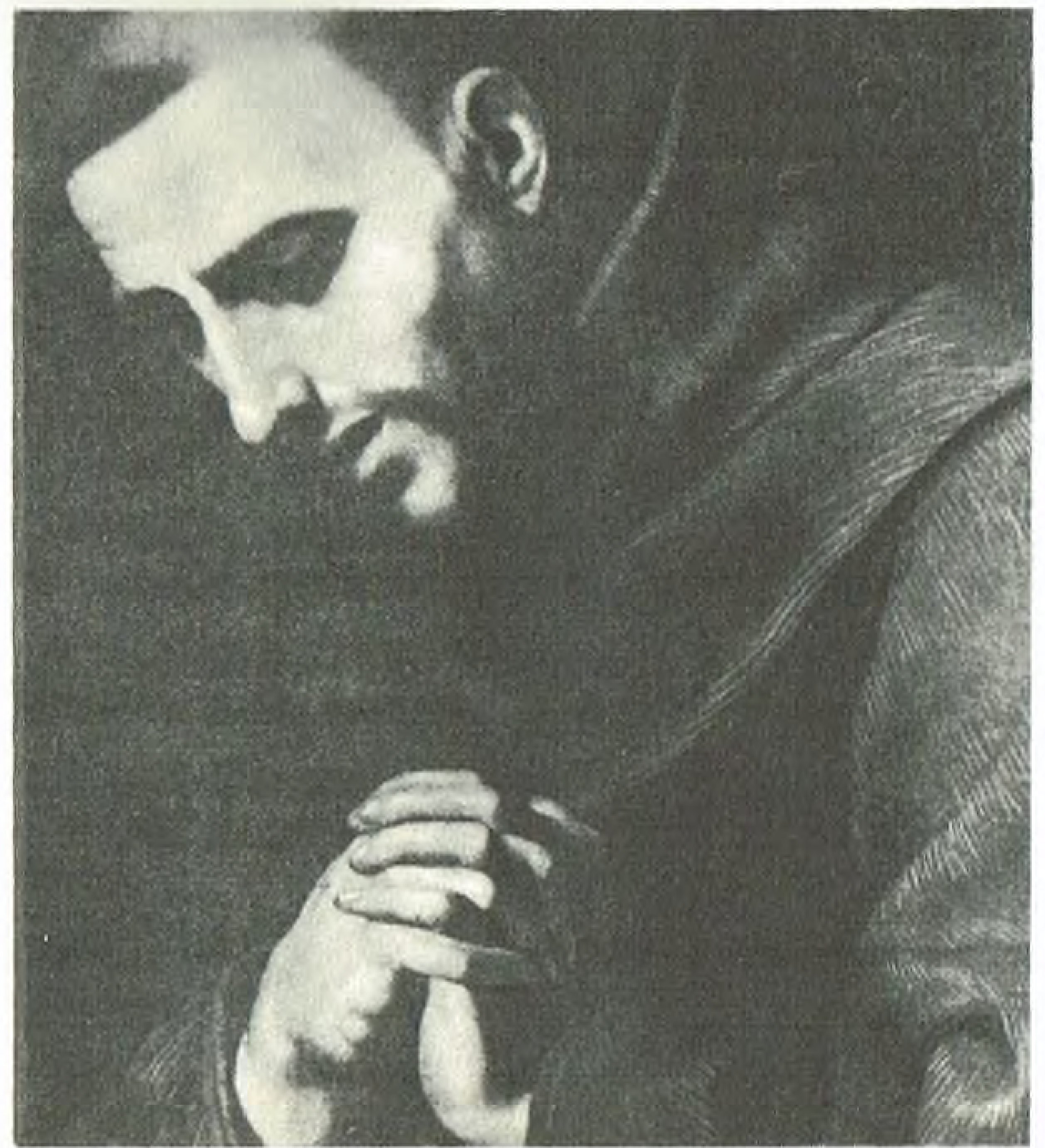
Un *renacimiento universal* se produjo en Occidente en los siglos XI y XII. A este renacimiento, alentado por el impulso de las realezas feudales, la aparición del arte romano y ojival, la resurrección de las ciudades, el auge del pensamiento y las Cruzadas, se unió un *renacimiento cristiano* de extraordinario brillo.

El renacimiento cristiano (1049-1153). — Sostenidos por el monasterio de Cluny accedieron al papado varios santos (**San Gregorio VII, San León IV,** etc.), que lucharon obstinadamente contra las herejías y el derecho feudal de nombrar obispos. Deseaban que éstos, según el uso tradicional, fueran libremente elegidos por el pueblo, que se restaurara el celibato eclesiástico y se hiciera resurgir el Evangelio.

La reforma proclamada por los concilios de 1049 (Roma, Reims, Maguncia) e impulsada por los de 1074 y 1075, estaba dirigida por papas activos, como *Nicolás II, Alejandro II, Gregorio VII* y *Urbano II*, y defendida por legados intrépidos. El emperador Enrique IV, que deseaba evitarla, resultó vencido (1085), y Enrique V, su hijo, aceptó en el Concordato de Worms (1122) la libertad de las designaciones episcopales *(investiduras)*.

San Bernardo. — Animados por esta ofensiva y victoria, los anónimos apóstoles que luchaban por la restauración de la Iglesia en todos los puntos de Occidente, redoblaron sus esfuerzos, representados por **San Bernardo** (1090-1153), símbolo de la nueva cristiandad. Dividida ésta en 1130 por la elección de dos papas, restableció su unidad gracias a la intervención de San Bernardo y bajo el báculo de *Inocencio II*, que lo mantuvo hasta 1143.

El papado, defensor principal de la restauración, comenzó, para poner ésta en práctica, por asumir la administración de toda la Iglesia. A partir de 1059, el papa era nombrado por un colegio estricto (el *colegio de cardenales)*, y se suscitó una refundición del derecho canónico favorable a los nuevos propósitos. Graciano persiguió a los malos obispos y confió la elección episcopal, en cada diócesis, a un colegio de canónigos (*cabildo catedralicio)*.





Arriba: San Francisco de Asís, por Ribera (Museo de Chartres) (Fot. Giraudon). **Abajo: Predicación en Vezelay de la segunda Cruzada por San Bernardo, y salida del rey de Francia Luis VII. Miniatura del siglo XV** *(Fot. Larousse)*

En las fortalecidas diócesis, las parroquias se reorganizaron en torno a un clero escogido: el de los *canónigos regulares*, que se ajustaban a una regla como si fuesen monjes. La evangelización popular se emprendió con vigor, apoyada en la *definición de los siete sacramentos* que aportaban al hombre la gracia de Dios. Reapareció la moralidad, se avivó la piedad y florecieron la caridad y la penitencia.

El pensamiento cristiano resurgió pujante. **San Anselmo** (m. en 1109) y **Abelardo** (m. en 1142) no vacilaron en recurrir a la dialéctica para reconstruir la teología, mientras que, más prudentes, Pedro Lombardo (m. en 1164) y Hugo de San Víctor (m. en 1142), se entregaron humildemente al estudio de Agustín y de los Padres de la Iglesia.

La idea cristiana penetró en el derecho privado y en el público: restablecióse el matrimonio monógamo, se vio protegida la condición de siervo, y quedaron definidos los derechos de Dios y del pueblo (justicia, paz), atribuyéndoseles sanciones (contratos, juramentos, derechos de rebelión). La renaciente cristiandad hizo retroceder el islamismo, liberó a España *(San Fernando Rey)* y a Sicilia, y conquistó Jerusalén y Tierra Santa (1099).

Organización de la cristiandad (1153-1226). — Los cristianos trataron de organizarse, no sólo impulsados por el esfuerzo anterior, sino también obligados por las dramáticas circunstancias: en 1187 perdióse Jerusalén, suceso que abatió la esperanza de su victoria en Tierra Santa y ensombreció sus triunfos occidentales. El propósito de afirmarse en uno y otro lugar les hizo *inclinarse por la idea del restablecimiento del Imperio Romano:* el emperador se reconocería vasallo del papa, que, sirviéndose de él, mantendría el orden y recuperaría Palestina.

Unidad imperial o Estados nacionales. — La posibilidad era muy arriesgada. Muchos reyes se habían reconocido *vasallos del papa* para burlarse poco después de él. La ambición de otros señores comprometía asimismo gravemente el éxito de la operación. Alejandro III luchó denodadamente para preservar la independencia del papado, mientras que Enrique II de Inglaterra, al expulsar al arzobispo de Canterbury *Tomás Beckett* (asesinado en 1170), sólo pensaba en dominar su episcopado... *Por consi-*

guiente, la Iglesia debía entenderse con los nacientes Estados nacionales, cuyas disensiones podían proporcionarle aliados contra sus enemigos. *Inocencio III* (1198-1216) trató, con más deseos que éxito, de mantener entre los príncipes la justicia y la paz.

Desarrollo de la fe y la caridad. — Para obtener un progreso *social* más efectivo, era preciso, sin embargo, que la Iglesia dedicara mayor afán a afirmar el reinado verdadero de Cristo en las almas. De ahí el esfuerzo de Inocencio III, que combatió asimismo los abusos eclesiásticos, hizo progresar la reforma del clero y organizó la autoridad de los obispos, a la vez sacerdotes y jueces, y cuyos electores y consejeros son los *cabildos episcopales* (Concilio de Letrán, 1215).

La evangelización de las muchedumbres fue fervorosamente impulsada por gran número de obispos y predicadores, entre los cuales figuró algún santo, como Santiago de Vitry (1165-1240), que recibió del papa Honorio III la autoridad de *predicador apostólico*. El español *Santo Domingo de Guzmán* (m. en 1221) envió a sus *Hermanos predicadores* a combatir a los albigenses maniqueos, que impugnaban el Evangelio, y a los valdenses, escandalizados contra la Iglesia por su riqueza y sus abusos.



San Francisco de Asís (1182-1226), y los *Hermanos menores* que agrupó, realizaron una labor mucho más considerable, exaltando, con su predicación de penitencia y pobreza, la fe en la Providencia y el amor a Jesús. En la misma época, artistas desconocidos acrecentaron la belleza de las iglesias (templos y catedrales), y también se organizó un teatro religioso, que predicaba a su modo.

El pensamiento cristiano experimenta otro poderoso impulso con la fundación de la Universidad de París, a la que siguieron las monumentales de España e Italia (Salamanca, Bolonia), cuyos maestros estudiaron a Aristóteles y los griegos, Avicena y los árabes, Maimónides y los judíos, para adaptar sus teorías a la verdad cristiana.

Los progresos de la cristiandad y sus límites (1226-1294). — De ese esfuerzo organizador, imperfecto, pero vigoroso, que se desarrolló hacia el año 1200, proceden los progresos cuya brillantez iluminó a la Iglesia en los tres últimos cuartos del siglo XIII.

San Luis, San Buenaventura y Santo Tomás. — A San Luis correspondió la gloria de hacer reinar en sus dominios la justicia y la paz del Evangelio, aunque jamás se reconociera vasallo de



Arriba: San Luis se embarca para Palestina. Miniatura del siglo XV (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]. **A la izquierda: Santo Domingo de Guzmán, por Bellini** (National Gallery de Londres) [*Fot. Anderson*]

San Pedro, como lo había hecho el rey inglés Juan Sin Tierra (mayo de 1213).

En la Universidad de París se enfrentaron San Buenaventura, franciscano, y Santo Tomás, dominico (m. ambos en 1274), y mientras el segundo se dedicó a cristianizar a Aristóteles, en el que veía la forma perfecta de la razón humana, el primero puso de manifiesto los errores fundamentales del filósofo griego y desarrolló el agustinismo en el sentido de un optimismo místico. Santo Tomás no fue censurado, pero el obispo de París y el papa Juan XXI condenaron el aristotelismo cristianizado. El franciscano *Duns Scoto* (m. en 1308, desconfiando aún más del racionalismo aristotélico, profundizó en una gran crítica intuitiva y subrayó el papel esencial de la voluntad en la vida de Dios y del hombre. Sin el pecado de Adán —declaró—, el Verbo se hubiera encarnado: la majestad divina exigía el amor infinito de un hombre que fuese plenamente Dios. *La Divina Comedia*, de Dante Alighieri (m. en 1321), reflejó este impulso de modo admirable, cantando en versos deslumbrantes el viaje del alma que se aparta del pecado y sube hasta Dios.

Ardientes predicadores, franciscanos y dominicos principalmente, difundieron sermones que permitían conocer mejor a Cristo, y al mismo tiempo combatieron el vicio y condujeron las almas a Dios. El arte religioso multiplicó estatuas y vidrieras en las iglesias ojivales. El culto de las Llagas y del Sagrado Corazón fue exaltado y surgió una multitud de cofradías y órdenes terceras.

Pero San Luis no había podido reconquistar Jerusalén a los musulmanes. Y sin embargo, los tártaros y los príncipes mongoles los combaten y acosan con furia, tomándoles Bagdad (1258) e incluso Damasco (1260).

Crisis religiosa. — Una grave crisis vino a debilitar a la Iglesia. Se censuraba la ignorancia y la incontinencia de los clérigos, así como las luchas en las que los *monjes mendicantes* —franciscanos, dominicos, etc.— se empeñaban con los seglares, y la avidez de la curia romana, combatida asimismo por San Luis y Dante. Aun cuando los albigenses y maniqueos comenzaban a retroceder, en el mismo seno de la Iglesia aparecían descontentos, y *muchos franciscanos* alzáronse reprochando a la Iglesia la corrupción de su enriquecimiento. Algunos llegaron a creer (Juan de Parma [1247-1257], autor de *Introducción al Evangelio Eterno)* que *el Espíritu Santo se encarnaría*, como se encarnó el Verbo, y que un Tercer Testamento, cuyo precursor era San Francisco, sería revelado. Desorientado por la crisis, el papa Celestino V abdicó en diciembre de 1294.

La crisis social (1294-1378). — A partir de la abdicación de Celestino V y en lugar de desembocar en la paz, por la fe del Evangelio, *la organización de la cristiandad se disolvió*.

Los príncipes sólo pensaban en someter a los clérigos, y los nobles, a las ciudades. En Francia, *Felipe el Hermoso* (1285-1314) avasalló a sus obispos y destruyó y saqueó la orden templaria. A la protesta de *Bonifacio VIII* (1294-1303) replicó el rey ordenando su detención para hacerle destituir por un concilio general: el papa murió a consecuencia de las violencias sufridas. Lleno de temor, *Clemente V* capituló y se estableció en

Aviñón en 1309. En Alemania, los emperadores *Enrique III* (m. en 1313), *Luis V* (1314-1347) y *Carlos IV* (1346-1378) transformaron el Santo Imperio y, lejos de acentuar su carácter universal y cristiano, lo emanciparon de la Santa Sede, transformándolo en *un poder alemán conferido por siete electores.*

La caridad y la fe (Santa Brígida de Suecia, Santa Catalina de Siena) continuaron habitando la mayoría de las almas. Pero la Iglesia valdense, sublevada, prosiguió su extensión en Alemania, y por otra parte cundió la agitación franciscana, exasperada por las crueldades y las torpezas de *Juan XXII* (1316-1334), quien declaró, opuestamente a su predecesor *Nicolás III* (m. en 1280), que Jesús usó del derecho de propiedad. Esto alejó de Cristo a muchas gentes, que siguieron conservando un lenguaje más o menos cristiano (Hermanos del Libre Espíritu) o bien se abandonaron al orgullo y a la sensualidad pagana.

El pensamiento cristiano no se hallaba menos trastornado, pues *acentuóse la rebelión al seguirse a Aristóteles. Buridán, Alberto de Sajonia* y *Nicolás Oresme* (m. en 1382) subrayaron los errores de la física aristotélica y esbozaron el moderno sistema del mundo. Con ellos, la Iglesia fue creadora de la ciencia. No pocos teólogos se pronunciaron contra San Agustín: el pecado original no trastornaba la naturaleza humana, sino simplemente la privaba de ciertos privilegios que Dios le había otorgado. Por otra parte, era tan insuficiente el pensamiento del hombre, que toda ciencia de causas resultaba imposible. Los errores de ciertos místicos *(Eckhart)*, que caían en el panteísmo, y la ingenuidad de algunos humanistas *(Petrarca)*, que elogiaban sin medida a los latinos y a los griegos, se añadían al desorden. En vano *Buridán* (m. hacia 1360) efectuó una síntesis muy aquilatada.

Clemente V (1305-1314) y los papas que residieron en Aviñón hasta 1377 no supieron evitar los abusos y restaurar la Iglesia, y casi nada hizo en el mismo sentido el Concilio General de Viena (1311-1312). Los príncipes aprovecharon esta situación para asumir dignidades, bienes y jurisdicciones. Juan XXII logró conservar solamente sus derechos teóricos y reclamó en nombre del Evangelio la "plenitud de autoridad de la Iglesia". Pero los impuestos que multiplicó avivaron la hostilidad general hacia la Santa Sede.

La crisis eclesiástica (1378-1447). — La crisis estalló a la muerte de Gregorio XI (1378), que había vuelto de Aviñón a Roma. Los cardenales se levantaron contra *Urbano VI* (1378-1389), el cual pretendió, sin retroceder ante el empleo de la fuerza, reformar sus condiciones de vida. Al oponerle otro papa, *Clemente VII* (1378-1394), favorable a Carlos V y al gobierno de París, se produjo *el gran cisma de Occidente* (1378-1417), prolongado luego por la obstinación de *Benedicto XIII* (1394-1417).

Muchos dedujeron que el papado se hallaba corrompido y debía ser substituido por otro sistema, como el inglés *Wiclef* y sus discípulos, entre ellos *Juan Hus,* partidarios de apoyar el cristianismo en la Escritura. Se inclinaron otros por *Pedro de Ailly* y por *Gerson,* quienes creían que la máxima autoridad debía residir en el concilio general periódico.

El Concilio General de Pisa (1409) eligió *un tercer papa.* El emperador *Segismundo* (1410-1437) se negó a reunir a la minoría cristiana en el Concilio de Constanza (1414-1418) para restablecer la paz. Y *Martín V* Colonna, elegido papa, fue reconocido por todos. La muerte de Juan Hus, quemado vivo, desencadenó una espantosa guerra, que, alimentada por el odio alemán hacia los checos, duró hasta 1436. El concilio no tuvo más éxito en sus tímidos ensayos de reforma eclesiástica.

Martín V y *Eugenio IV* (1431-1447) conocieron mejor suerte. Aprovechándose de las imprudencias de los extremistas (Concilio de Basilea), se desembarazaron del *Concilio General Periódico* prescrito en Constanza y organizaron una *diplomacia pontificia* que logró contener en algunos puntos las invasiones y robos de los príncipes. Recobrado el orden y la paz en Roma y el Estado Pontificio, fueron reorganizados el Sagrado Colegio con cardenales admirables, la Cancillería y la Cámara apostólica y el Ministerio de Hacienda de la Santa Sede.

Martín V y Eugenio IV estimularon a los mejores apóstoles (San Vicente Ferrer, San Bernardino de Siena, Juan Bush) y obispos (San Antonino). La minoría cristiana vióse impulsada por este resurgimiento. A la *Imitación de Cristo,* que data de 1400, siguieron el culto del nombre de Jesús, del Santísimo Sacramento, de las Llagas y de los Dolores de la Virgen. Abriéronse entonces los primeros establecimientos llamados *Montes de Piedad,* destinados a combatir la usura.

La crisis religiosa (1447-1527). — El esfuerzo reformador fue continuado por dos papas admirables, *Nicolás V* (1447-1455) y *Pío II* (1458-1464), alentados por cardenales tan eminentes como los españoles Ximénez y Mendoza, San Francisco de Paula y los Gherardi, Juan Rely, etc.

La restauración se detuvo de repente y estalló un drama: los turcos otomanos invadieron el continente europeo, tomaron Constantinopla, arrasaron los pueblos cristianos de Oriente y amenazaron Viena (1453-1527). La Iglesia no fue capaz de reaccionar, y tanto los burgueses como los nobles y los propios reyes se preocuparon por sus propios intereses, prescindiendo del Evangelio. El *Concordato de Bolonia* (1516) reflejó tal actitud con respecto a Francia, y el pontificado de *Alejandro VI Borgia* (1492-1503), monstruo de lujuria, con respecto a Italia. *Julio II* (1503-1513) y *León X* (1513-1521) apreciaron y utilizaron a Miguel Ángel y Rafael, pero traicionaron la causa de la restauración.



San Ignacio de Loyola exorcisando a los poseídos.

El partido restaurador no supo maniobrar. *Savonarola* estigmatizó al Borgia, que lo hizo quemar (1497). Catalina de Génova (m. en 1510) y sus amigos se refugiaron en el *Oratorio del Divino Amor.* La minoría intelectual, desconcertada por la impiedad de ciertos grupos y por su cándida seguridad, desdeñó toda la obra cristiana de San Gregorio VII y San Bernardo, admirando sólo a Homero y a Virgilio, a Platón y a Cicerón. Algunos espíritus nobles —Erasmo y Tomás Moro, Cayetano y Besarión, Leonardo de Vinci y Nicolás Copérnico— trataron de conciliar estos antagonismos.

He aquí que apareció (1517) **Martín Lutero** (1483-1546): Las afrentas del pasado trastornaron su alma, como habían trastornado la de Savonarola. Tuvo que luchar mucho contra sí mismo para realizar su ideal: era un monje que soñaba con las más rudas austeridades. *Llegó a persuadirse de la inutilidad, por imposible, de su esfuerzo, como también de que la naturaleza humana estaba corrompida desde el pecado de Adán y, por consiguiente, era incapaz de ningún bien. A su juicio el pecador debía confiarse a Jesús:* "Dios no es un tirano que condena, *sino un Padre que salva*". *La Iglesia falsificaba el Evangelio en cuanto predicaba el esfuerzo.*

Aclamado por todos desde el principio, Lutero fue rechazado por aquellos a quienes atemorizaba, o rebasado por revolucionarios más ardorosos. *Descorazonado, abdicó a favor de los príncipes de Alemania y les confió la tarea de reformar la Iglesia:* los



Dibujo según Rubens (Museo del Louvre) [Fot. Giraudon]

príncipes emprendieron su "reforma" *confiscando los derechos y los bienes de los obispos y los monasterios*. El papa *Clemente VII* (1523-1534) sólo se preocupó por salvar sus dominios de Italia. Y el emperador Carlos I de España y V de Alemania tomó y saqueó Roma (1527). La ruina de la Ciudad Eterna, ¿no parecía presagiar la del catolicismo?

El Concilio de Trento (1527-1622). — **Expansión de las Iglesias protestantes.** — Atemorizada, la Iglesia reagrupó sus fuerzas, pasó a la ofensiva y restableció en cierto modo su autoridad (1527-1622). Retrocedió, sin duda, al principio ante el doble asalto de que era víctima. Las Iglesias llamadas "evangélicas" y "reformadas" —Iglesia *luterana* de Alemania, *zuingliana* de Suiza, *anglicana* de Inglaterra— se alzaron contra ella y la acusaron de idolatría y de mentira. El luteranismo conquistó Escandinavia y se estableció en Polonia, en Bohemia e incluso en Francia.

Surgió la figura de *Juan Calvino* y se esbozó una teología que substituía a la escolástica. No era precisamente la teología de Lutero, que lanzó el anatema a la naturaleza y a la razón, ni la de sus discípulos —como Melanchton—, que trataron de corregirlas. Calvino tuvo éxito donde fracasaron sus imitadores; su *Institución Cristiana* (1536) perfiló un cristianismo centrado en la Escritura, extendido a una Iglesia independiente de los príncipes, que respetara la grandeza del hombre y reconociese que era capaz de ser justo y de hacer el bien.

Restauración eclesiástica. — La gravedad del peligro acabó por despertar a los católicos. El Concilio de Trento, congregado por *Pablo II Farnesio*, y animado y concluido por *Pío IV Médicis*, salvó la tradición, insuficientemente afirmada por el propio Calvino. Sus decretos *teológicos* recordaron que la santificación, a la que Dios llama al hombre mediante Jesús, era una realidad, no una metáfora, y sus decretos *disciplinarios* prohibieron los abusos y restauraron la autoridad de los obispos. Mas el Concilio no se atrevió a actuar contra los príncipes, y no definió los deberes y derechos de las familias y de los Estados.

San Pío V (1566-1572) y *Sixto V* (1585-1590) renovaron el episcopado católico y realizaron las instauraciones prescritas, organizando también las *congregaciones cardenalicias*. Renovaron la enseñanza religiosa, no sólo con el Catecismo de Trento y otros libros análogos, sino también mediante el apostolado de grandes obispos *(San Carlos Borromeo)* y santos sacerdotes formados en los nuevos *seminarios* o agrupados en el *Oratorio (San Felipe Neri)*. El espíritu de penitencia renació entre los cartujos, cistercienses y benedictinos del Calvario. San Juan de Dios y San Camilo de Lelis impulsaron las fundaciones de caridad. Resurgieron órdenes antiguas —como la de los franciscanos— y se crearon otras nuevas que habían de hacer retroceder la ofensiva protestante, como la de los capuchinos de Mateo Baschi, y la de los vigorosos jesuitas (1504). Se combatió el libertinaje, y los cultos de la Pasión, del Sagrado Corazón y del Santísimo Sacramento se transformaron: de esta época datan las "40 Horas" y la Adoración nocturna. Vida ascética y vida mística irradiaron con vigor renovado.

En todo este resurgir, España desempeñó papel destacado, mediante *San Ignacio de Loyola* (m. en 1556), fundador de los jesuitas y predicador en sus *Ejercicios espirituales* del adiestramiento de la voluntad; *Fray Luis de León*, alguno de cuyos libros ensalzaron la familia cristiana; *San Juan de la Cruz*, el altísimo poeta místico; los sabios y humanistas de El Escorial y *Santa Teresa de Ávila* (1515-1582), extraordinaria figura religiosa y escritora de primer orden, reformadora de los *carmelitas* (1562), fundadora de conventos de la Regla que predicaba a las almas la unión con el Señor: *Dios se halla escondido en todos, invitando la gracia a cada uno a que se recoja para encontrarlo*... Por su parte, *San Francisco de Sales* predicó la fuerza del alma concentrada en su "cima" para recogerse en Dios.

Los sabios vaticanos y escurialenses comenzaron a descubrir la historia de la Biblia, y *Baronius* la de la Iglesia. Copérnico y Galileo renovaron, a continuación de los parisienses, la noción del universo, mientras que Suárez revisó las teorías de Aristóteles y Berulle las de San Agustín.

Pese a esto, si la Iglesia conservó Francia gracias a la rebelión del pueblo contra una monarquía desleal, y también Bélgica y Alemania del Sur, fracasó en cambio en la reconquista de Alemania del Norte, Escandinavia e Inglaterra. Por su parte, la ofensiva de España, que deseaba utilizar para su política el catolicismo regenerado, se desvaneció con el desastre de la Armada Invencible. Aun los príncipes que permanecían católicos se burlaban con frecuencia de la Iglesia y del Evangelio.

La época de San Vicente de Paúl. — **Los progresos de la Iglesia.** — Un nuevo esfuerzo fue organizado para extender el auge de la Iglesia, esfuerzo animado por *San Vicente de Paúl* (1581-1660), quien multiplicó las obras de caridad en favor de los enfermos y los pobres, ayudó a las pecadoras, fundó las Hijas de la Caridad, sostuvo la educación de los niños, exaltó la adoración a Jesús, estimuló las cofradías y extendió el espíritu de penitencia.

La vida ascética conoció entonces su florecimiento. San Juan Eudes (1637-1670) y Santa Margarita María (1673-1690) propagaron el culto al Sagrado Corazón y recordaron que *la esencia del cristianismo es la unión con Jesús*, por la que el fiel adora la majestad de Dios y contribuye a reparar los pecados de los hombres. Se desarrolló, además, otro magnífico esfuerzo: después de grandes controversias, los casuistas se inclinaron hacia la predicación de una moral rigurosa; amenguaron el duelo y el libertinaje y se combatió al teatro. Corneille y Bossuet reflejan esta exaltación moral y religiosa, y lo mismo hicieron Zurbarán y Murillo, Descartes, Pascal y Malebranche.

La restauración católica se generalizó, al fin, gracias a los retiros que San Vicente de Paúl predicó, a los nuevos métodos del clero, a la evangelización de las muchedumbres y a la proliferación de "sacerdotes santos" y de santos obispos.

La persistencia del desorden. — Pero todavía no se había logrado la completa restauración. La persistencia de las guerras (España intentaba dominar Francia), del absolutismo (Luis XIV) y de las debilidades humanas, atestiguaban el brillo insuficiente del Evangelio. El nepotismo (Barberini, Chigi) y el desorden (duelo de los jesuitas que sostenían la infalibilidad pontificia contra los obispos hostiles a Roma y a los religiosos) probaban la insuficiencia de la restauración de la Iglesia.

La agitación jansenista, mantenida largo tiempo por *Arnauld* (1612-1694), reveló la profundidad de esta íntima confusión con un rigorismo y un agustinismo muy intransigente. Más que nunca, los príncipes deseaban regentar cada uno su Iglesia local, para tasarla y juzgarla a su sabor. Se ejercían grandes presiones sobre los papas, y por otra parte los *libertinos* difundían la negación del Evangelio. Los protestantes constituyeron un partido sucesivamente dirigido por Gustavo-Adolfo, Cromwell y Guillermo de Orange, jefe admirable. Fracasada su unión, los protestantes adoptaron el libertinaje racionalista *(socinianismo)* o místico

(pietismo). La Iglesia, por su parte, no acertó a atraerse nuevamente a los disidentes, y en tiempos de Luis XIV un millón de calvinistas hubo de abandonar Francia para evitar la persecución (1665). A esta violencia replicó Guillermo de Orange expulsando de Londres al rey católico Jacobo II (1688).

Hegemonía angloprusiana. Los filósofos. — Cuando más necesitaban los católicos emprender una nueva campaña que disipase sus faltas, extendiese sus victorias y lograra, en fin, el reino de Dios sobre la tierra, un terrible ataque se produjo contra ellos. Guillermo de Orange, coronado rey de Inglaterra en 1689, y Federico de Hohenzollern (1712-1786), rey de Prusia, consumaron la expansión del partido protestante: dividieron Francia; aniquilaron a la Polonia católica y dominaron Irlanda y la India. En Prusia e Inglaterra, el príncipe regentaba la Iglesia, pero su política eclesiástica no predisponía a una unión en el terreno religioso. Los protestantes, en algunos casos, renunciaron a la divinidad de Cristo, lo cual provocó ataques por parte de Leibniz, Clarke y Reimarus.

Mas los libertinos, por entonces llamados *filósofos*, acentuaron su ofensiva —en Inglaterra, Tindal, Toland y los francmasones; en Francia, Fontenelle, Bayle, Montesquieu, Diderot y Voltaire; en Alemania, Federico II y Herder—: *rechazaron a Cristo y a veces hasta a Dios*, para divinizar en su lugar a la *Sociedad*, encarnada en el príncipe o los grandes hombres, o a la *Naturaleza*, a la que concebían movida por una fuerza ciega.

Bajo los golpes convergentes de este doble asalto, la Iglesia se debilitó. Caridad, patriotismo y pudor parecían desvanecerse, y ya nadie consideraba a los místicos. La renovación del fenómeno jansenista y la agitación quietista colaboraron indirecta, pero eficazmente, a las derrotas de la Iglesia. El clero parecía disolverse: disminuyó el número de monjes, los sacerdotes soñaban con la revolución y los príncipes aumentaban su dominio sobre las Iglesias nacionales. Las reformas de José II y el Sínodo de Pistoia redujeron a los jesuitas en Portugal, España, Italia y Francia, antes de imponer la disolución de la Orden (1773), a una Santa Sede desmoralizada.

El despertar cristiano. — A partir de ese instante advirtióse en unas y otras partes un *despertar cristiano*. Voltaire y ciertos francmasones defendieron la idea de Dios, otras mentes, la de la revelación, restaurando los fundamentos religiosos en nombre de las necesidades humanas: Marivaux y Maupertuis. Jean-Jacques Rousseau lo hizo en nombre de la conciencia, y Kant en el de la moralidad.

Entre los protestantes, Benedicto Pictet restauró las iglesias suizas; Brousson y Rabaut, las francesas. Spencer, Zinzendorf y Swedenborg reanimaron y propagaron el espíritu del pietismo en Escandinavia. Por su parte, John Wesley suscitó en el anglicanismo un admirable movimiento de fe y caridad que lo acercó al catolicismo.

La vieja Iglesia muestra iguales síntomas de renovación. La Francia de Rochambeau y la Polonia de Kosciusko no están, pese a todo, amenazadas de muerte. La *Annunziata* de Nápoles y Santa Genoveva de París, el arte de Bach y el de Mozart, parecen encubrir algunos gérmenes de vida. La poderosa sombra de San Vicente de Paúl sigue pesando de modo evidente en el apostolado, así como la extensión de las obras piadosas y el gran número de excelentes obispos que aparecen en este período. Las pruebas de que el grano de la Iglesia no ha agotado sus misteriosas reservas de vida son amplias y concluyentes.

El catolicismo después de la revolución francesa

La historia de la Iglesia, desde hace cerca de dos siglos, parece presentar dos características esenciales. Por una parte, la Iglesia católica no ha determinado, ni siquiera orientado, las transformaciones políticas, económicas y sociales imperantes hoy en el mundo, y algunas de las corrientes intelectuales y políticas en boga (racionalismo, laicismo agresivo, culto a la ciencia y el progreso marxista) se dirigen, incluso, contra ella. Por otra parte, la Iglesia, en una sociedad cuyas estructuras son cada vez menos cristianas, termina adaptándose hábilmente a las nuevas condiciones de vida; refuerza su organización, remoza sus métodos de apostolado, predica el Evangelio y define lo que puede ser el espíritu cristiano en la nueva sociedad, donde capitalismo y proletariado se oponen.

El juego de las fuerzas anticristianas. — La Revolución Francesa se reveló rápidamente como un agudo estado de la crisis espiritual que padecía Europa desde que, en materia de fe, el protestantismo preconizó el libre examen. El nuevo Estado, exclusivamente fundado en datos de la Razón, despojó a la Iglesia católica de sus bienes, estructura y funciones. El clero, al rechazar el papa la *Constitución Civil del Clero* (1791), se encontró separado de la muchedumbre católica de Francia. Perseguidos por doquier los católicos fieles a la Santa Sede, el Estado abandonó la Iglesia constitucional y se negó a reconocer todo culto. Para los maestros del día, herederos de los "filósofos", habían pasado la época de las religiones: el hombre tenía suficiente con las luces de la razón. El *Concordato* de 1801 devolvió su libertad esencial al culto católico y permitió reanudar las relaciones diplomáticas entre Francia y el Vaticano, mas limitóse a hacer constar que la religión católica era la de la mayoría de los franceses, sin decir que era la de su Estado. Esta situación se prolongó hasta que, en 1905, el Parlamento francés decidió la separación de las Iglesias y el Estado, medida que trajo consigo una serie de disposiciones antirreligiosas perjudiciales sobre todo para la Iglesia católica.

El laicismo del Estado francés se extendió a Italia, Alemania *(Kulturkampf)* y Suiza. Por otro lado, la presión del liberalismo antirreligioso creó una difícil tensión entre la Santa Sede y los gobiernos de España y Austria. La Iglesia atribuyó al comunismo la persecución desarrollada en México después de 1926, y los excesos que se produjeron en España, sobre todo a partir de 1935, y que provocaron el levantamiento del general Franco (1936). Este hecho, precedido del triunfo de Mussolini en Italia (1922) y el de Hitler en Alemania (1933), señaló la era de los regímenes totalitarios, en la que, después de haber firmado acuerdos espectaculares con la Santa Sede *(Acuerdos de Letrán* de 1929, creación de la Ciudad del Vaticano y concordato italiano; concordato alemán de 1933), se privó a la Iglesia de toda influencia espiritual y se impuso un concepto antievangélico de la vida.

Con relación a Rusia, perdida toda esperanza de acuerdo, después de la misión de D'Herbigny (1926), la Iglesia debió comprender la imposibilidad de organizar la vida católica bajo el régimen soviético. Por otra parte, cada progreso del marxismo fuera de Rusia significaba un retroceso de la cristiandad. La política soviética ha tendido, pura y simplemente, a suprimir la Iglesia católica en los países de mayoría ortodoxa que ahora domina (Bulgaria, Rumania), a cortar toda relación entre la Iglesia romana y las Iglesias nacionales de Checoslovaquia, Hungría y Polonia, y, después de una persecución más o menos violenta, a imponer a las Iglesias condiciones que limitarían su acción y las supeditarían a los gobiernos.

La Iglesia y los Estados. — Tres principios constantes han guiado a la Iglesia católica en sus relaciones con los Estados: 1º No unirse a ningún régimen político; 2º Mantener estrictamente su doctrina concerniente a la misión cristiana del Estado, sin negar una simpatía particular hacia los Estados que se proclaman cristianos; 3º Estar siempre dispuesta a mantener relaciones con todos los Estados, cualesquiera que sean, y a firmar con ellos acuerdos que proporcionen a las Iglesias particulares las mejores posibilidades de vida.

Después de la primera guerra mundial han sido firmados los siguientes acuerdos concordatorios: Letonia (1922), Baviera (1924), Francia (1924), Polonia (1925), Lituania (1927), Checoslovaquia (1928), Italia (1929), Rumania (1929), Prusia (1929), Alemania (1933) y Austria (1933-34). Entre los Concordatos firmados después de la segunda guerra mundial figura el concluido en 1953 con España, ocasión en la que el papa Pío XII (alocución del 6 de diciembre) definió así los principios de la Iglesia romana en la materia: "los concordatos son para la Iglesia una expresión de la colaboración entre ella y el Estado".

Según las circunstancias, la Iglesia ha insistido en un punto o en otro: papel de la Iglesia en la vida social (España), institución canónica de los obispos (Francia), problema del divorcio (Italia), libertad de la Acción Católica (Italia y Reich alemán).

En la actualidad, una treintena de representaciones diplomáticas existen cerca de la Santa Sede, la cual está a su vez representada cerca de los distintos Estados por sus nuncios, internuncios y encargados de negocios, o por delegados apostólicos con carácter diplomático.

La acción política de los católicos se ejerce, según los países, de diversas formas, y su esfuerzo principal, actualmente, se dirige hacia la enseñanza, los problemas sociales y la colaboración pacífica de los Estados.

El gobierno de la Iglesia. — De 1789 a nuestros días, es decir, desde el papado de Pío VI (1775-1799) hasta el del actual pontífice, Paulo VI, trece papas, todos italianos, se han sucedido en la Santa Sede.

Los primeros auxiliares del soberano pontífice en el gobierno de la Iglesia son los 70 cardenales, de los que, hoy, sólo un tercio es italiano, en lugar de serlo, como antes, la mayoría. Las relaciones de la Santa Sede con los Estados corren a cargo de la Secretaría de Estado, en cuya misión han sobresalido Consalvi, D'Antonelli, Rampolla y Pacelli (más tarde, Pío XII). Rompiendo con la tradición, este papa eludió la designación de secretario de Estado después de fallecido el cardenal Maglione.

Los asuntos interiores de la Iglesia corresponden, bajo la autoridad de papa, a las congregaciones, complejos organismos (v. p. 229) cuya reorganización fue obra de Pío X (1908). El estatuto de esas congregaciones y el conjunto de la legislación eclesiástica se hallan reglamentados por el *Código de Derecho Canónico*, vigente desde 1917.





SECRE
TOS DE PHI
LOSOPHIA Y ASTRO-
logia y Medicina y delas quatro mathe
maticas Sciencias: Collegidos de mu
chos y diuersos auctores: y diui-
didos en cinco quinquagenas
de Preguntas Por el Li-
cenciado Alonso Lo-
pez de Corella
Medico.



Summa de phi
losophia natural, enla qual assi mismo
se tracta de ASTRVLVGIA Y
ASTRONOMIA, y otras scię
cias. En estilo nũca visto, nueua
mẽte sacada. Por el magnifi
co cauallero ALONSO
DE FVENTES. Diri
gida ala. S.C.M. del
Principe DON
PHELIPE nro
señor. II.

Con priuilegio Imperial.

1547



Boecio de consolacion
y Vergel de consolaci
on. en Romance.

A la izquierda, arriba : *Grabado de la portada de la «Filosofía moral» de Aristóteles, publicada en Zaragoza en 1509*. Abajo : *Parte tipográfica de una obra de López Corella, publicada en Zaragoza en 1547*. Arriba : *Portadas de « Summa de philosophia natural », de Fuentes (1547) y de « De consolación », de Boecio (Sevilla, 1511)* [Fot. Larousse]



Lámina de la página anterior : *El filósofo, por Rembrandt (Museo del Louvre)* [Fot. Giraudon]

La centralización romana adopta, cada vez más marcadamente, la forma de un sistema administrativo.

El desarrollo doctrinal. — Parecen haberse acabado los tiempos de las grandes herejías y de los cismas sensacionales. El desarrollo doctrinal, preparado por los estudios de los teólogos, se realiza bajo una triple forma: condenación de los errores, definiciones dogmáticas y enseñanzas dadas por la jerarquía.

Las condenaciones principales han sido pronunciadas sobre el *liberalismo doctrinal* —asunto Lamennais, encíclica *Quanta cura* y *Syllabus* (1864)—; sobre las pretensiones del racionalismo constitución *De fide catholica* del Concilio I Vaticano—; sobre las tesis y los métodos de modernismo —decreto *Lamentabili* y encíclica *Pascendi* (1907)—; sobre ciertos principios del *sillonismo* —carta pontificia de 25 de agosto de 1910—; sobre los inspiradores de los Estados totalitarios —especialmente la encíclica *Mit brennender Sorge* (1937)— y sobre el bolchevismo ateo, que suprime los derechos de la persona humana y tiende a destruir los valores en que se funda la civilización cristiana —*Divini Redemptoris* (1937)—. Una decisión del Santo Oficio (1949) ha prohibido a los católicos adherirse a los partidos comunistas.

Las principales definiciones dogmáticas han sido las siguientes: Inmaculada Concepción de la Virgen (1854); infalibilidad del papa cuando, hablando a título de pastor y doctor supremo y universal, define una verdad concerniente a la fe; constitución divina de la Iglesia (Concilio I Vaticano, 1870) y dogma de la Asunción de la Virgen (*Magnificentissimus Deus*, 1950).

Estos actos solemnes no representan sino un aspecto, el más espectacular, del desarrollo doctrinal, al que hay que añadir las innumerables instrucciones de la jerarquía, sobre todo las del papa y especialmente las que tratan de los problemas contemporáneos. León XIII definió un programa casi completo de lo que debe ser la civilización cristiana: dignidad de la persona humana (*Libertas*), organización de la familia (*Arcanum*), de los Estados (*Diuturnum*), relaciones de los Estados con la Iglesia (*Inmortale Dei*), relaciones entre el capital y el trabajo (*Rerum novarum*, 1891) y actitud de la Iglesia para con la ciencia. Pío XI desarrolló un temario semejante y definió la misión de Cristo en la sociedad humana (*Quas primas*, 1925). Pío XII no desaprovechó ocasión alguna para comunicar sus instrucciones doctrinales, como las relativas al estudio de las ciencias sagradas (encíclica *Humani generis*, 1950). Entre las encíclicas que el soberano pontífice Juan XXIII dirigió al mundo católico figura una relacionada con la unidad de la Iglesia (*Ad Petris Cathedram*, 1959), otra, de mayor repercusión, sobre los problemas sociales contemporáneos (*Mater et Magistra*, 1961), y la última, de gran resonancia en los ambientes católicos y no católicos, consagrada a la paz del mundo y de los hombres (*Pacem in terris*, 1963). Su sucesor Paulo VI es también autor de varias encíclicas: *Ecclesiam suam* (1964), *Mysterium fidei* (1965), *Sacerdotalis celibatus* (1967) y *Populorum progressio* (1967) que se inspira en los datos más recientes de la economía política y del catolicismo social.

La Acción Católica. — El estudio de las ciencias sagradas algo estancado en los dos primeros tercios del siglo XIX, ha hecho después grandes progresos: teología especulativa —vivificada por la renovación del tomismo—, teología positiva, exégesis, historia sagrada y derecho canónico. Las universidades católicas, regidas por la constitución *Deus scientiarum*, son los centros vitales de este renacimiento. En el aspecto de la vida religiosa cabe destacar la renovación de la liturgia y el culto eucarístico (sentido de la misa, comunión frecuente, comunión de los niños), la del culto a la Virgen, la búsqueda del espíritu comunal y una mayor familiaridad con la Biblia.

El clero continúa animando la vida religiosa, y al clero secular se añaden los religiosos de todas las órdenes y congregaciones antiguas (benedictinos, dominicos, franciscanos, Compañía de Jesús, ya reconstituida y frecuentemente encargada de nuevos cometidos) y los de otras órdenes nuevas, misionales sobre todo. El atractivo de las órdenes contemplativas, bastante sensible en los Estados Unidos, es una clara prueba de las necesidades místicas de la vida contemporánea.

El esfuerzo apostólico ha permitido a la Iglesia conquistar un sector del mundo burgués. Pero el proletariado, sobre todo en Europa, se le escapa. La acción sacerdotal es insuficiente. De ahí el nacimiento de nuevas formas de apostolado, cuyos dos aspectos principales son la participación de los laicos en la obra apostólica (Acción Católica) y la especialización de las obras con arreglo a los medios sociológicos o profesionales. Así, por medio de un *motu propio* del 20 de junio de 1967, el papa Paulo VI ha establecido en Occidente el diaconato permanente, asequible a los solteros de más de 25 años y a los hombres casados de más de 35 años. Por otra parte, una experiencia como la de los sacerdotes obreros evidencia la voluntad que pone la Iglesia en reconquistar los medios no cristianizados. En España e Italia se ensayan nuevas fórmulas de acción.

El desarrollo misional. — Puede atribuirse a la expansión misional el movimiento de regreso a la Iglesia católica que se manifiesta en diversos países de mayoría protestante, y que permite el restablecimiento de la jerarquía católica en Inglaterra (1850), Prusia y Escandinavia, así como la creciente erección de diócesis en los Estados Unidos de Norteamérica y los intentos de recrear iglesias católicas de rito oriental.

Se crean relaciones más cordiales entre la Iglesia católica y las Iglesias de ortodoxos y protestantes, surgiendo entre ellas un principio de acercamiento basado en la caridad (ecumenismo). Pero el esfuerzo mayor ha sido orientado hacia los países todavía paganos, esfuerzo estimulado por la acción de la Congregación de *Propaganda Fide*, que es un verdadero ministerio de las Misiones. La Iglesia ha tenido que eliminar ciertas trabas a esta labor (*patronão* portugués, patronazgo español) y liberar las Misiones de todas las hipotecas nacionales de Occidente, intentando, sobre todo después de Pío XI, crear verdaderas cristiandades indígenas con clero y jerarquías propias.

Los resultados de esta labor son notabilísimos. Las estadísticas reunidas en 1951 arrojaban las cifras siguientes: África, 14 millones de católicos y 7 de protestantes, sobre 154 millones de habitantes: América (en sus territorios de misión), 4 millones de católicos y 2 de protestantes, sobre 7 millones; Asia, 29 millones de católicos y 11 de protestantes, sobre 1 235 millones de almas (cifras válidas para los años que preceden a la sovietización de China); Oceanía, 2 millones de católicos y 7 de protestantes, sobre 12 de población. Se cuenta con unos 26 800 sacerdotes misioneros, de los que más de 11 000 son indígenas, y existen 601 circunscripciones misionales entre diócesis, vicarías y prefecturas apostólicas. Una vez al año, el *Domund* (Domingo Mundial de la Propagación de la Fe) requiere y obtiene de toda la cristiandad ayuda económica para las Misiones. El Sagrado Colegio incluye cardenales chinos, indios, africanos, etc.

E. JARRY

BIBLIOGRAFIA. — T. AYUSO MARAZUELA: *Contribución al estudio de la Vulgata en España*. Zaragoza, 1945. — J. BALMES: *Miscelánea religiosa, política y literaria*. Barcelona, 1908. — A. CODINA: *Los orígenes de los ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola*. Barcelona, 1926. — J. DESPONT: *Nouvel Atlas des missions*, 1951. — A. DUFOURCQ: *L'Avenir du Christianisme*, 10 vol. — J. ENCISO VIANA: *Problemas del Génesis*. Vitoria, 1936. — R. FERNÁNDEZ VALBUENA: *La religión a través de los siglos*. Santiago de Compostela, 1918. — A. FLICHE, J. B. DUROSELLE et E. JARRY: *Histoire de l'Eglise*. — Z. GARCÍA VILLAVA: *Historia eclesiástica de España*, 3 vol., 1929. — J. GAVIRA MARTÍN: *Estudios sobre la Iglesia española medieval, durante los siglos XI y XII*. Madrid, 1929. — P. GONZÁLEZ CASANOVA: *El misionerismo y la modernidad cristiana en el siglo XVIII*. México, 1948. — A. IBOT LEÓN: *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*. Barcelona, 1954. — V. LARRAÑAGA: *La Ascensión del Señor en el Nuevo Testamento*. Madrid, 1943. — L. MURILLO: *El problema pentatéuquico*. Burgos, 1928. — R. PETTAZZONI: *Saggi di Storia delle Religioni*, 1946. — M. SOLANA: *Estudios sobre el Concilio de Trento*. Santander, 1946. — P. C. STREIT: *Atlas Hierarchicus*, 1929. — P. TACCHI VENTURA: *Historia de las religiones*. Barcelona, 1947. — M. DE UNAMUNO: *La agonía del cristianismo*. — X. ZUBIRI: *Naturaleza, Historia, Dios*. Madrid, 1944.



Misionero oblato en Camerún *(Fot. Pères Oblats de Marie Immaculée)*

El dogma

La Iglesia. — La Iglesia católica es la sociedad de fieles instituida por Jesucristo y gobernada por el papa y por los obispos que están bajo su autoridad. Esta precisión, un poco árida, pone de relieve el aspecto social del catolicismo y los lazos indisolubles que lo unen a su fundador: Jesucristo.

Anunciado al pueblo de Israel, escogido por Dios desde sus más remotos orígenes para conservar en los hombres la idea monoteísta, Jesús es el Mesías cuya venida predijeron los profetas, el Hijo de Dios, encarnado para enseñar a los hombres la verdad en materia religiosa y moral, y para liberarlos de la esclavitud del pecado comunicándoles la gracia y elevándolos también a la condición de hijos de Dios.

La Iglesia prosigue sus obra en este mundo. Enseña su doctrina, guarda sus mandamientos, mediante los sacramentos, distribuye su gracia a los fieles. Es, según San Pablo, un cuerpo del que Cristo representa la cabeza y todos los creyentes son los miembros, y que no cesa de crecer y desarrollarse hasta el día de la consumación final.

Preparación de Cristo

El *Génesis*, primer libro sagrado de los hebreos, describe la creación del mundo, la del primer hombre, los primeros sucesos de la historia humana hasta Abrahán y la historia de la familia de éste hasta Jacob y sus hijos. Sus genealogías aparecen incompletas y su cronología no permite darse cuenta del gran desarrollo de la humanidad antes de Abrahán. Lo que más nos interesa de los relatos del Génesis es su carácter religioso y el vigor de sus enseñanzas. Aprendemos en éstas que el mundo entero fue creado por Dios; que la raza humana desciende de la primera pareja expresamente creada por él a su imagen y semejanza; que nuestros primeros padres le desobedecieron, por lo cual fueron expulsados del paraíso terrenal, y que, a pesar de ello, recibieron la promesa de un Salvador.

Los profetas. — En el transcurso de su historia, hasta la toma de Jerusalén por Nabucodonosor (587 a. de J. C.) y la cautividad



de Babilonia, el pueblo de Israel, aunque permaneció generalmente fiel a Jehová, su Dios, no supo defenderse de los peligros de la idolatría. A menudo, los israelitas adoraban las divinidades extranjeras al mismo tiempo que a Jehová. Más a menudo aún, rendían a Jehová un culto primitivo con representaciones materiales de la divinidad, consultas para conocer el destino, etc.

El jehovaísmo, si no hubiera sido defendido, en nombre de Jehová, por los profetas, como Samuel, se habría confundido con las religiones de otros pueblos. En tiempos de David, Natan ejerció una influencia considerable sobre el espíritu del rey, y no debe olvidarse que el mismo David fue siempre un fiel adorador de Jehová. En el siglo IX, bajo el reinado de Acab, Elías y Eliseo lucharon valerosamente contra el paganismo invasor. Los *Libros de los Reyes*, que nos han permitido conocer numerosos detalles sobre sus vidas, predicaciones y milagros, atestiguan la influencia que Elías y Eliseo ejercieron durante su vida y la profunda huella que dejaron a su muerte.

Amós y Oseas. — Los profetas más antiguos no escribieron nada; los primeros profetas escritores, Amós y Oseas, aparecieron durante el reinado de Jeroboam II (783-743). Estos profetas anunciaron la próxima destrucción del reino de Israel, condenado por Jehová a causa de sus crímenes. Pero, mientras Amós insistía sobre todo en el castigo que debía producirse, Oseas dejó entrever que, tras el castigo, la humanidad conocería tiempos mejores. Amós era el profeta de la justicia; Oseas, el de la misericordia y el perdón.

Ahora bien, los profetas no han sido, principalmente, como suele imaginarse, vaticinadores del porvenir. Su misión esencial consistía en dirigirse a sus contemporáneos para reprocharles sus crímenes y, en particular, su olvido del verdadero espíritu de Jehová, Dios único, justo y misericordioso, Dios tres veces santo. Pero todos, o casi todos, después de haber anunciado los castigos, han predicho también días mejores, en los que Israel, dirigido por un rey de la raza de David, un *Mesías* (es decir, un ungido, un consagrado por una unción), gozaría de felicidad completa. Las promesas seculares de los profetas conducían a la composición de un retrato del Mesías del que Jesús reunía todos los rasgos.

Isaías. — En 738 en el reino de Judá, Isaías inauguró su mimisterio profético. Era el predicador de la santidad de Jehová, que le apareció sobre un trono, y el mensajero del Mesías, bajo cuyo reinado debían triunfar la justicia y la verdad. La segunda parte de su profecía referíase a la situación de los israelitas en tiempos del cautiverio de Babilonia, y contenían los grandiosos vaticinios del Servidor de Jehová, golpeado por los pecados de todos, que rescataría a su pueblo con su propia muerte. Probablemente estas predicciones fueron obra de un profeta posterior.

Jeremías y Ezequiel. — Jeremías profetizó bajo los reinados de Josías (640-608) y de sus sucesores. Su palabra fue escuchada con fervor y la reforma que siguió a su descubrimiento del *Deuteronomio* señaló el triunfo de sus ideas. Mas el final de su ministerio fue profundamente doloroso. asistió a la caída del reino y al exilio de los mejores hijos de Israel. Sin embargo, no cesó de prever, entre Jehová y su pueblo, la conclusión de una nueva alianza que no sería grabada en piedra, sino en el fondo de los corazones.

Por su parte, Ezequiel exhortó a la penitencia a los cautivos, entre los cuales vivía, y atrajo su atención sobre los pecados individuales. Anunció asimismo la restauración de Israel e incluso describió detalladamente el nuevo Templo que había de ser erigido en Jerusalén y las ceremonias que en él se celebrarían según los conceptos del *Levítico*.

El exilio terminó en 535, cuando Ciro permitió a los desterrados regresar a Palestina, pero, de hecho, las caravanas que tomaban el camino de Tierra Santa habían de sucederse durante largos años. La valentía de los judíos que volvían a su patria fue en principio sostenida por los profetas *Ageo* y *Zacarías*, que dirigían, con Zorobabel, la reconstrucción del Templo, y después por *Nehemías* y *Esdras*, que conducían nuevos grupos de repatriados. Esdras presidió la solemne lectura de la Ley, a la que el pueblo juró fidelidad perpetua, y esta ceremonia consagró el advenimiento del judaísmo.

El judaísmo. — El judaísmo era un hecho nuevo en la historia religiosa de Israel. A los profetas les sucedieron los escribas y sacerdotes; a los grandes inspirados que anunciaban los oráculos de Jehová siguieron los intérpretes que explicaban la Ley y precisaban sus obligaciones. El exilio tuvo como resultado esencial la separación definitiva entre Israel y las naciones paganas. Para los judíos repatriados de Babilonia, la idolatría había dejado de ser una tentación. Se admitía, por descontado, que Jehová era Dios, y que su culto debía ser practicado conforme a las prescripciones de la Ley.

Los bandos. — Puede decirse que los últimos siglos de Israel antes del nacimiento de Cristo eran, desde el punto de vista re-



A la izquierda: El rey David tocando el arpa, por Pedro Berruguete (Col. Adamero, Madrid) [*Fot. Mas*]. **Arriba: Anunciación por Roger van der Weyden** (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]

ligioso, un período de conservación más que de progreso. Se organizan bandos, que diferían en la interpretación de los preceptos. Los *fariseos* eran más rígidos, más austeros en las prácticas; exigían de sus discípulos una rigurosa observación de los mandamientos y hacían alarde de un nacionalismo intransigente, pero estaban dispuestos a acoger doctrinas no tratadas en los antiguos Libros, como la resurrección de los muertos. Por el contrario, los *saduceos*, más conciliadores respecto de lo extranjero y más amplios en el comentario de los textos legales, se mostraron conservadores en materia doctrinal. Y el pueblo se puso más bien de parte de los fariseos, mientras que los saduceos constituyeron la aristocracia, en la cual se reclutaban los grandes sacerdotes.

El mesianismo. — Por otra parte, la prolongación del dominio extranjero, cuyo yugo sólo había sido pasajeramente roto por el heroísmo de los Macabeos, excitó cada vez más las esperanzas. Aun cuando el presente era malo, ¿no reservaría el porvenir a Israel alegres promesas? Los autores de apocalipsis, cuya primera muestra fue ofrecida por Daniel, pusieron todo su empeño en descubrir los secretos del mañana. Y el mesianismo religioso, tal como lo habían predicado los profetas, se transformó. Unos dirigían hacia el porvenir sus anhelos y soñaban con la llegada de la Jerusalén celestial; otros, impacientes de bienes materiales, esperaban una edad de oro que reservaría a los verdaderos fieles los goces más terrenales; otros, en fin, preveían la inauguración de un reino terrestre en el que Israel dominaría a todas las naciones. Sin embargo, los espíritus más selectos no cesaban de insistir sobre la necesidad de la reforma moral y la vida interior, y, en la época en que apareció Jesucristo, muchos esperaban ya la llegada de un nuevo profeta y un gran reformador.

Venida de Cristo

La documentada y precisa introducción de San Lucas a la historia de la predicación evangélica sirve para fijar los marcos históricos y geográficos en que Jeús ejerció su ministerio.

Fuentes paganas y judías. — Las fuentes paganas y judías nos enseñan muy poco sobre la vida y el mensaje de Jesús. Palabras de Suetonio recuerdan un edicto de Claudio en virtud del cual los judíos fueron expulsados de Roma por haber causado allí disturbios *impulsore Chresto* y mencionan la persecución de Nerón; Tácito, después de narrar las matanzas de cristianos realizadas en Roma por orden de Nerón, refiere que "el nombre de cristiano viene del Cristo que, bajo el gobierno de Tiberio, fue condenado al suplicio por el procurador Poncio Pilatos" (*Anales*, XV, 44); Plinio el Joven menciona en una carta a Trajano que los cristianos cantaban himnos al Cristo, como si fuera un dios. Pueden mencionarse también un discutido pasaje del historiador Josefo y algunos relatos tardíos del Talmud, testimonios profanos que, pese a su brevedad, no carecen de importancia: confirman la realidad histórica de Jesús.

San Pablo. — De las fuentes cristianas principales, la más antigua se encuentra en las *Epístolas* de San Pablo. Pablo de Tarso no fue discípulo de Cristo ni lo conoció personalmente, pero, una vez convertido, hacia el año 36, se esforzó en recopilar recuerdos tradicionales sobre su vida y enseñanzas. En casi todas sus cartas se menciona algún incidente relativo a Jesús, y en particular la muerte y la resurrección; insiste sobre la última Cena y sobre las apariciones que siguieron a la resurrección.

Los Evangelios. — Los *Evangelios* son un poco más recientes que las Epístolas de San Pablo. La palabra *evangelio* significa "buena nueva", y los libros así llamados contienen, en verdad, la buena nueva de la salvación. No son estrictas obras históricas, pero guardan la preocupación básica del historiador, que consiste en narrar los hechos tal y como sucedieron. La misma sencillez de su estilo y la naturalidad de sus narraciones parecen excelentes garantías de su veracidad.

Poseemos cuatro Evangelios *canónicos*, es decir, inscritos en la compilación de libros santos de las iglesias cristianas. Estos Evangelios tienen autoridad de por sí ante los creyentes, debiendo añadirse que los críticos están de acuerdo con ellos en reconocer su antigüedad y su valor. Más tardíos y menos dignos de fe son los Evangelios *apócrifos*, no reconocidos por la Iglesia.

Los sinópticos. — Los tres primeros Evangelios canónicos han recibido el nombre de *sinópticos* porque cuentan los mismos hechos casi en el mismo orden y, a menudo, en iguales términos.

Según la tradición, son autores de los Evangelios sinópticos: San Mateo, apóstol y antiguo publicano de Cafarnaum, testigo ocular de la mayoría de los hechos que relata; San Marcos, discípulo e intérprete de San Pedro, y San Lucas, médico de Antioquía, compañero y discípulo de San Pablo y autor del libro *Hechos de los Apóstoles*. Los Evangelios sinópticos fueron escritos antes del año 70 (el de la toma de Jerusalén por los romanos) tal vez entre el 55 y el 65 (v. p. 119).

San Juan. — Según la común opinión, el cuarto Evangelio es obra del apóstol San Juan. Un poco más reciente que los otros tres (finales del siglo I), el cuarto Evangelio se distingue por su acentuado carácter teológico y nos enseña que Jesús es el Verbo de Dios hecho carne para traer a los hombres la vida y la luz. Pero Cristo, según lo representa San Juan, es un personaje muy vivo y no podría ponerse en duda la calidad de testigo que invoca el evangelista. Los relatos de Juan completan los de los sinópticos sin oponerse a ellos, y toda vida de Cristo que no los tuviera en cuenta resultaría incompleta y mutilada.

La infancia y el mensaje de Jesús. — Sólo San Mateo y San Lucas proporcionan versiones, aunque bastante diferentes, del nacimiento y la infancia de Jesús. Fue éste milagrosamente concebido del Espíritu Santo por una virgen de Nazareth llamada María, que estaba casada con un obrero de nombre José. Ambos, para responder a un empadronamiento general del Imperio, se trasladaron a Belén, lugar en el que María dio a luz a Jesús. Adorado por pastores y magos, el niño fue llevado rápidamente a Egipto para salvarlo de los celos de Herodes, que quería matarlo. Vuelto a Nazareth, después de la muerte de éste, vivió allí en una completa obscuridad, sólo aclarada por el relato de su primer viaje a Jerusalén, cuando tenía doce años. Alrededor de los treinta años, Jesús abandonó Nazareth y se hizo bautizar en el Jordán por Juan Bautista, que había alentado las esperanzas mesiánicas anunciando al pueblo la próxima llegada del reino de Dios y el bautismo de penitencia.

Después de haber recibido el bautismo, Jesús se puso a predicar. Pero, en tanto que Juan se conformaba con anunciar la inminencia del reino de Dios, Jesús declaraba que ese reino acababa de llegar, proclamándolo con una autoridad extraordinaria y asentando sus principios en el Sermón de la Montaña (v. página 118). Nunca se había oído hablar así. Jesús oponía su palabra a las tradiciones y se elevaba sobre la ley de Moisés. Daba órdenes formales sin temor a violar los mandamientos más respetados, como el del Sabbat. A las observancias exteriores declaraba preferir el espíritu y la verdad de la religión. Condenaba a quie-

Adoración de los Reyes Magos. Escuela valenciana (Fines del s. XIV). Museo Goya, Castres (Francia) [Fot. Giraudon]



nes miraba al cielo para buscar en él los signos precursores del Reino, porque "el Reino está en vosotros mismos". Proclamaba que la filiación de Abrahán según la carne no significaba nada, mientras los hombres no se aplicaran a convertirse, por la fe, en hijos verdaderos de Abrahán.

Los milagros. — Jesús confirmaba sus palabras con milagros; curaba a los enfermos; hacía andar a los paralíticos, oír a los sordos y ver a los ciegos, resucitar a los muertos; calmaba las tempestades del lago de Genesaret y llenaba de peces las redes de los pescadores que le acompañaban; alimentó con cinco panes y dos peces que multiplicados sustentaron a cinco mil hombres que le habían seguido al desierto. Pero se negaba a hacer prodigios para los simples curiosos, y, menos aún, para los escépticos. No quería cumplir el prodigio celeste que le pedían los fariseos, y ante los incrédulos no hacía milagros. Para Jesús, el milagro era, al mismo tiempo, recompensa y llamamiento a la fe. Dirigíase a los espíritus y corazones bien dispuestos, no a las malas voluntades ni a las inteligencias pervertidas.

Es fácil comprender que la predicación de Jesús fuese tan distintamente apreciada. Parece ser que, al principio, provocó general curiosidad, y hasta entusiasmo. El pueblo, ya excitado por la repentina aparición de Juan Bautista y sus enseñanzas —tan sorprendentemente parecidas a las de los antiguos profetas—, acudió en masa para escuchar a Jesús y presenciar los prodigios que hacía. Muchos se preguntaban si no sería el Mesías y le formularon la pregunta decisiva: "¿Eres tú el que debe venir, o tenemos que esperar a otro?". Pero Jesús se negó a responder e impuso silencio a quienes le proclamaban Mesías: no quería dar cuerpo al falso ideal de un mesianismo carnal. Él era el Mesías, pero lo era en el sentido espiritual. El pueblo no comprendía esto y, después de su inicial y fugitiva exaltación, lo abandonó.

Los doce apóstoles. — Jesús se consagró en seguida a la formación de algunos discípulos escogidos, que compartieron su vida y le acompañaron por doquier. Ya, desde el principio, había formado un grupo de doce hombres: sus apóstoles. Pescadores del lago de Genesaret, publicanos de Cafarnaum, obreros de Nazareth, sus inteligencias eran bastante toscas, pero poseían corazones ardientes y una voluntad infatigable. Lo abandonaron todo por Jesús y él los instruyó dulcemente, pacientemente, explicándoles las parábolas, ofreciéndoles un programa de acción, poniéndoles en guardia contra el fariseísmo hipócrita, revelándoles las contradicciones que encontrarían en su obra y fortaleciendo su ánimo para que no hicieran presa en ellos el cansancio y el abatimiento.

Los enemigos de Cristo. — No sólo conoció pronto Jesús el abandono, sino también el odio. Sus enemigos más enconados, cuya hipocresía denunció continuamente, fueron los fariseos. Éstos ejercían gran influencia sobre el pueblo por su aparente austeridad, por sus ayunos y limosnas y por su minucioso respeto de las prescripciones legales, desechadas por Jesús como vanas y estériles. A los justos orgullosos, Jesús prefería los pecadores contritos y humillados. Es de comprender que tales declaraciones suscitaran resentimientos en el alma de los fariseos.

Jesús lo sabía y no se inquietaba. La muerte formaba parte de su obra mesiánica. "El Hijo del hombre no había venido para ser servido, sino para servir y dar su vida en rescate de las multitudes". Anunció a los apóstoles que debía morir, pero que resucitaría después de su muerte y, sin dudarlo, prosiguió su tarea.

La muerte y su resurrección. — Traicionado, en el año 29, por uno de sus apóstoles, Jesús fue entregado a los fariseos, entonces unidos a los saduceos. Acusado de blasfemador, fue condenado a muerte por el sanhedrín, ante el que se había declarado Hijo de Dios. Jesús compareció luego ante el procurador romano Poncio Pilatos. Éste, indiferente, receloso y cruel, no intentó profundizar en el caso: púso a Jesús en manos de sus enemigos y le condenó a ser crucificado.

Al tercer día de su muerte, Jesús, como había prometido, resucitó. Durante cuarenta días se mostró a sus apóstoles y a algunos fieles; después, ya confirmada su resurrección mediante múltiples apariciones, subió al cielo en presencia de unos ciento veinte discípulos reunidos en el monte de los Olivos.

Página anterior: El bautismo de Cristo, por Verrocchio (Florencia) [*Fot. Anderson*]. **Abajo: Entrada triunfal de Jesús en Jerusalén el día de Ramos** (*Capilla Palatina, Palermo*) [*Fot. Anderson-Giraudon*]





La Deposición, por Giotto. Detalle de un fresco de la capilla de la Arena, en Padua (Fot. Anderson-Giraudon). **A la derecha: La Resurrección, por El Greco** (Museo del Prado) [Fot. Anderson-Giraudon]

¿Quién es Jesús? — De la lectura de los Evangelios surge una doble cuestión: ¿quién es Jesús?, ¿qué ha querido hacer? Veamos, primero, quién es. Es, sin duda, un hombre. Le vemos comer y beber con los apóstoles, sentarse fatigado en el brocal del pozo de Jacob, llorar por la muerte de Lázaro y por la futura ruina de Jerusalén. Tiene madre y una familia terrenal; tiene amigos y una patria, a la que ama. Mas no es un hombre como los demás: su autoridad asombra a todos sus auditorios e incluso a todos los lectores de los Evangelios. Está por encima de cualquier poder humano. Es superior a la ley de Moisés y a las tempestades, puesto que las apacigua; a las enfermedades, porque las cura con una simple palabra; a los demonios, en cuanto los expulsa del cuerpo de los poseídos; a la muerte, ya que resucita a los que se habían ido y que se resucita a sí mismo; al pecado, porque lo perdona.

El Mesías. — Jesús es el Mesías, título que, al comienzo de su ministerio, pudo rehusar. Nunca dijo, sin embargo, que no tuviera derecho a él, y, llegado el momento, aceptó que sus apóstoles le reconociesen abiertamente: "Tú eres el Cristo", afirmó un día Pedro en nombre de sus hermanos sin ser contradicho por Jesús. Ante el Tribunal del sacerdote supremo y cuando éste le conminó a que declarara si era el Cristo, Hijo de Dios, respondió simplemente: "Vos lo habéis dicho". Sabía que esta respuesta le costaría la vida, pero no vaciló ni un instante en darla. ¿Cómo, pues, podríamos nosotros poner en duda su valor?

El Hijo de Dios. — Jesús, por lo tanto, no es sólo el Mesías, sino también el Hijo de Dios. Indudablemente, nos vemos envueltos en el misterio, ya que no imaginamos modo alguno de escapar de él. Dado que, inmediatamente después de su muerte, la Iglesia consideró a su fundador como Hijo único de Dios, podemos tener la certeza de que el cristianismo (cuyo primer dogma es el de la unidad de Dios, y cuyo adversario más importante fue siempre la idolatría) no hubiera creído en la divinidad de Jesús si éste no la hubiera afirmado y probado. De hecho, el Evangelio de San Juan rebosa de tajantes afirmaciones, y los propios Evangelios sinópticos las confirman en muchas ocasiones. Como ningún otro, San Pablo fue el gran testigo de la fe de la Iglesia primitiva: "Cristo, al subsistir en forma de Dios, no ha considerado la igualdad con éste como una usurpación, sino que él mismo se ha despojado de sí, tomando la forma de esclavo y volviéndose semejante al hombre" (*Filipenses,* II, 6-7).

La fundación de la Iglesia. — ¿Qué quiso hacer Jesús? Crear una sociedad encargada de proseguir su obra, es decir, una Iglesia. Jesús declaró muchas veces que el Evangelio debía ser predicado universalmente después de su muerte. De ahí que sus ministros anunciaran por doquier la salvación, cuya causa era Jesús. Éste organizó el cuerpo apostólico y ordenó a los doce elegidos que bautizaran a todas las naciones; les confirió el poder de absolver los pecados e hizo de San Pedro la base fundamental de la Iglesia que había de nacer.

Más aún: desde que el Señor subió al cielo, la Iglesia se organizó y funcionó sin que se pudiera encontrar la menor señal de discontinuidad entre su obra y la obra de Jesús.

Continuidad de Cristo

Fuentes de la enseñanza católica. — La Iglesia católica continúa en nuestros días la obra de Cristo: enseña lo que él enseñó; guarda los mandamientos de él recibidos y santifica las almas con los sacramentos por él instituidos. Se podría estudiar el catolicismo tanto en su historia y su desarrollo como en su estabilidad tradicional, mas, para conocerlo, nos basta examinarlo en su estado presente. Ha cambiado desde su origen, pero lo ha hecho a la manera de un organismo que se desarrolla, de una



conciencia que se explica, de una vida que prosigue. En realidad, el catolicismo es siempre el mismo, porque permanece, según la expresión de San Pablo, como cuerpo de Cristo, cuerpo místico donde cada uno ocupa su lugar y en el que todos los órganos colaboran a la edificación del conjunto que, lentamente, termina construyéndose aquí en la Tierra.

Por consiguiente, las fuentes de la enseñanza católica no deben sólo buscarse en la Sagrada Escritura, sino también en la tradición, que interpreta y desarrolla el contenido de sus textos.

La Sagrada Escritura. — El católico recita la Escritura como palabra de Dios, y puede tener seguridad de que todos los libros de la Biblia, en sus diferentes partes, según aparecen contenidas en la versión latina llamada *Vulgata*, están inspirados, es decir, tienen como autor al propio Dios y, por consiguiente, no pueden contener error alguno. Se agrupan estos libros en dos colecciones: el *Antiguo* y el *Nuevo Testamento*.

El Antiguo Testamento constituye la herencia que la Iglesia ha recibido del judaísmo, y comprende 46 libros: los cinco del *Pentateuco* (Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio); los libros *históricos* (Josué, Jueces, Ruth, Samuel I y II, Reyes I y II, Paralipómenos I y II, Esdras, Tobías, Judith y Ester); los libros *de los sabios* (Job, Salmos, Proverbios, Eclesiastés, Eclesiástico, Cantar de los Cantares y Sabiduría); los *de los profetas* (Isaías, Jeremías, Ezequiel, Daniel, Oseas, Joel, Amós, Abdías, Jonás, Miqueas, Nahum, Habacuc, Sofonías, Ageo, Zacarías y Malaquías), y finalmente los dos libros *de los Macabeos*, cuyo carácter los une a los "históricos". Los más recientes de estos libros nunca han formado parte del canon judío.

El Nuevo Testamento, específicamente cristiano, comprende los libros escritos por los apóstoles o por sus discípulos inmediatos. Su lista, ordenada por la Iglesia, consta de 27 títulos: los libros *históricos*, es decir, los cuatro grandes Evangelios de San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan, ya citados, y los *Hechos de los Apóstoles;* las 21 cartas de los Apóstoles, de las que 13 (ó 14) son de San Pablo, una de Santiago, dos de San Pedro, tres de San Juan y una de San Judas; y por último, un libro profético relativo al fin del mundo *(El Apocalipsis)*.

La tradición. — Todas estas obras necesitan una explicación que sólo puede ser dada por una autoridad viva. La tradición eclesiástica tiene como objetivo primordial la interpretación de los libros santos, y también le corresponde la conservación y explicación de ciertas verdades reveladas por Dios y que forman parte de la fe, pero que no fueron consignadas en las Escrituras. Estas verdades, no todas dotadas del mismo valor, tampoco coexisten necesariamente. Con precisión y autoridad, la tradición está expresada en los actos oficiales de la Iglesia, y especialmente en las definiciones formuladas por los papas o por los concilios.

La infalibilidad. — Para que la Iglesia sea capaz de efectuar su obra de guardiana e intérprete del depósito de fe que le ha sido asignada, es necesario que sea infalible, es decir, que esté asegurada por una asistencia especial de Dios, que la preserva de error cuando propone oficialmente una verdad a la creencia de los fieles. De modo especial, también poseen infalibilidad los concilios ecuménicos o universales (siempre y cuando hayan sido legítimamente convocados y celebrados), y el papa, sucesor de San Pedro, cuando habla *ex catedra*, como doctor de la Iglesia, en lo concerniente a la fe y a las costumbres.

La doctrina de la Iglesia. — Dios. — La primera verdad que la Iglesia propone a sus fieles es la existencia de Dios. La Iglesia hace suya sin reservas la fórmula del Deuteronomio: "El Señor, tu Dios, es un Dios único y no existe otro". Del judaísmo ha recibido la doctrina monoteísta, que jamás ha pensado en poner en duda. Al contrario, la Iglesia Católica, por medio del Concilio I Vaticano, ha hecho constar que Dios, principio y fin de todas las cosas, puede ser conocido con certidumbre por la luz natural de la razón humana.

El Hijo de Dios. — La Iglesia, sin embargo, enseña al mismo tiempo que Jesús es verdaderamente el Hijo de Dios, apoyándose, para difundir este dogma, en las explícitas palabras del propio Jesucristo: "El que me ve, ve a mi Padre". Se basa en las fórmulas empleadas por San Pablo y en la enseñanza unánime de los primeros doctores, que siempre consideraron a Cristo como Dios, y en el Concilio de Nicea (325), que definió contra Ario su consubstancialidad con el Padre.

El Espíritu de Dios. — Añadamos que la Iglesia, al mismo tiempo que al Padre y al Hijo, adora al Espíritu Santo, que procede eternamente de ambos. Los textos del Nuevo Testamento basan las razones de su creencia en el Espíritu Santo en que Jesús anunció muchas veces que enviaría a su Iglesia el Espíritu de la verdad, el cual daría testimonio de él. San Pablo es testigo de la fe de la Iglesia naciente cuando, en cada página de sus Epístolas, alude a la Iglesia de Dios y al espíritu de Jesús. En el siglo IV, los neumatómacos intentaron reducir la significación del Espíritu Santo al rango de las criaturas, y el Concilio de Constantinopla (381) los condenó, afirmando su divinidad.

La Trinidad. — El problema que parece plantearse es el de conciliar el monoteísmo con la afirmación de que el Hijo y el Espíritu Santo son partícipes de la naturaleza divina y consubstanciales al Padre. La Iglesia empieza por afirmar: "¿No se ha recibido de Jesús la orden de bautizar *en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo* a todos los que vengan a ella y deseen formar parte de ella?". La Iglesia pide luego a los teólogos que reflexionen, que precisen los conceptos de naturaleza y persona, y declara que el misterio de la Santísima Trinidad es el de un Dios único en tres personas distintas e iguales.

El Hombre Dios. — La persona de Jesús suscita un problema análogo: Jesús es a un tiempo hombre y Dios. Podría suponerse que era un hombre en quien Dios vino a habitar, de tal manera que en él coexistieron el Dios y el hombre a título de entidades completas. Tal era la doctrina defendida por Nestorio, que fue obispo de Constantinopla en 428. La Iglesia la condenó y sostuvo —conforme a la doctrina definida por el Concilio de Éfeso en 431— que Jesús es uno; que en él no hay dualidad; que su madre, la Virgen María, es madre de Dios; que todas sus acciones son a la vez divinas y humanas, y que es una persona divina.

A la inversa, se podría suponer que Jesús es Dios en principio y que su humanidad es sólo apariencia, como propugnaron los docetas a principios del siglo XII, y más tarde los gnósticos. O bien que Jesús no tiene alma humana o, por lo menos, espíritu humano, y que en él el Verbo de Dios hace la vez de alma o espíritu (tesis apolinarista del siglo IV), o que en Jesús la naturaleza humana ha sido absorbida por la divina, de forma que esta última subsiste sola (doctrina eutiquiana del siglo V). Pero estos tres errores, encaminados a negar la verdadera humanidad de Cristo, han sido condenados por la Iglesia, y el Concilio de Calcedonia (451) definió que existen en Cristo dos naturalezas subsistentes, sin confusión, cambio, división o separación.

Así, Jesús, Dios y hombre juntamente, es una única persona divina, mas tiene una doble naturaleza concreta, base del misterio de la Encarnación, a cuya dogmática se encuentran indisolublemente ligados San Cirilo de Alejandría y San León el Grande. El tercer Concilio de Constantinopla (680) asentó las conclusiones de Éfeso y Calcedonia definitivamente, afirmando contra los monoteístas que en el Cristo hay una doble voluntad y una doble función.

Finalidad de la Encarnación. — Si Jesús es Dios, ¿por qué se encarnó el Verbo? De hecho, la encarnación del Verbo ha sido condicionada por el pecado original y por la redención. Como enseña el Símbolo de Nicea, el Hijo de Dios se hizo hombre por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación. Pero este punto requiere otras explicaciones.

El pecado original. —Según la enseñanza católica, Dios creó al primer hombre en un estado de inocencia y santidad. Mejor aún, lo destinó a ser, de alguna manera, partícipe de la naturaleza divina mediante el don de la gracia, que lo elevaba sobre las exigencias de la naturaleza humana. El don de Dios estaba destinado a transmitirse a la humanidad entera, que el primer hombre resumía en su persona. Mas hacía falta, para esto, que el hombre conservara la gracia y saliera victorioso de la prueba a la que debía ser sometido. No fue así. Adán y Eva desobedecieron a Dios: todo el género humano, de los que ellos eran los jefes, fue privado de la gracia y perdió simultáneamente los dones sobrenaturales y preternaturales que le acompañaban.

La Redención. — Sin embargo, Dios, que había permitido el pecado, no abandonó a la humanidad. Prometió a nuestros primeros padres un Salvador. El Salvador ha llegado. El Verbo hecho carne, Nuestro Señor Jesucristo, rescata al género humano con su vida y con su muerte en la cruz. Nuevo Adán, Jesús representa a la humanidad entera, y restablece, con su obediencia, lo que había destruido la desobediencia del primero.

Porque nos amó y se entregó por nosotros, hemos sido salvados por él. La redención, verificada por Cristo, toma aspectos muy diversos. Es un rescate: el hombre, esclavo del pecado, ha recobrado la libertad de los hijos de Dios. Es un mérito: con su pasión, el Salvador ha merecido la gracia para nosotros. Es una satisfacción: el pecado, injuria a Dios que requiere reparación, ha sido reparado por Cristo, que tomó sobre sí todas nuestras faltas. Es un sacrificio: al inmolarse en el altar de la Cruz, Cristo, sacerdote y víctima, ofrece a Dios el gran sacrificio de la expiación y la acción de gracias. Es también una iluminación: vivíamos en las tinieblas, sin Dios, y Cristo nos ha hecho conocer al Padre. Es una adopción: por la muerte de Cristo, hemos recobrado la vida sobrenatural que nos convierte en hijos de Dios. Tan variados puntos de vista se completan bien y una brevísima expresión los resume a todos: Él nos amó. La redención es el gran misterio del amor.

El cuerpo místico. — Si deseamos recoger los frutos de este misterio debemos cooperar en él personalmente. En el cuerpo de la Iglesia, cada fiel tiene su lugar marcado, su papel y su misión que cumplir. Todos juntos contribuyen a la edificación del cuerpo místico. Si uno de ellos se encuentra enfermo, ¿no alcanza el sufrimiento a los demás? Si uno de ellos se santifica, ¿no participan todos de los bienes de esa santidad? La comunión de los santos no es sino la participación del conjunto de creyentes en los méritos, buenas obras, generosidades y sacrificios de sus hermanos. Del tesoro común así formado, todos pueden tomar a manos llenas. Este tesoro pertenece a todos.

La comunión de los santos. — La comunión de los santos rebasa incluso los límites de la vida terrena. Enseña la Iglesia católica que las almas que no han satisfecho por entero la justicia de Dios en el momento de su muerte, deben ser purificadas en un lugar de sufrimientos, al que se da el nombre de *purgatorio.* Pero las almas que están en él siguen formando parte del cuerpo de la Iglesia; constituyen la Iglesia sufriente, y hasta pueden participar de los méritos y las plegarias de los vivos, santificándose con ellas para obtener una liberación más rápida.

La comunión de los santos encuentra su remate en el cielo, donde las almas de los justos gozan eternamente de la vida de Dios. Los elegidos constituyen la Iglesia triunfante. Han llegado a la meta, pero no dejan de rogar por sus hermanos de la Tierra, sumidos aún en el dolor y la inquietud. Sin embargo, llegará el día en que, después del juicio final y de la resurrección de los cuerpos, Dios estará en todos. Sólo los condenados al infierno permanecerán en él por toda la eternidad, fuera de la salvación merecida por Cristo. Pero, en el cielo, los justos reunidos con Cristo vivirán en la luz y la paz. He aquí la consumación de las cosas, la suprema coronación de la obra divina.

La vida espiritual de la Iglesia. — Cristo no sólo ha venido a enseñar una doctrina, sino también a traer una vida. Y así como ha confiado a la Iglesia el cuidado de distribuir su doctrina, le ha dado la misión de ser distribuidora de su vida. "No puede tener a Dios por padre —dice San Cipriano— quien no tiene a la Iglesia por madre."

El alma de la Iglesia. — Son muchos los que ignoran la Iglesia por entero o la conocen sólo superficialmente, lo que en realidad es: la guardiana verdadera del mensaje de Cristo. Ni unos ni otros son responsables de su ignorancia. Si buscan a Dios con todo su corazón, es decir, si viven de acuerdo con la ley natural y tratando de acercarse a la perfección, pertenecen al alma de la Iglesia.

Los sacramentos. — Compréndese en seguida que la Iglesia visible es el medio normal dado por Dios a los hombres para adquirir y desarrollar en ellos la vida de la gracia. Como no somos espíritus puros, y como nuestra religión no puede ser solamente interior, es necesario que formemos parte de una sociedad visible y organizada, con su jerarquía y sus jefes.

El bautismo. — Se entra a formar parte de la Iglesia mediante el bautismo, que purifica al alma del pecado original y le da la vida de la gracia. El bautismo eleva el alma a su participación en el vivir divino, y, según San Pablo, le otorga el espíritu adoptivo mediante el cual puede dirigirse a Dios, llamándole Padre Nuestro.

Instituido por Cristo, que —como ya se ha dicho— dio a todos sus discípulos la orden de predicar a todas las naciones y bautizarlas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, el bautismo ha sido practicado desde el origen mismo de la Iglesia. Los ritos de su administración han variado según los siglos y países. A la primitiva inmersión, tan llena de significación simbólica, sucedió en la Iglesia latina la aspersión, más sencilla y fácil. También ha variado la edad en que el bautismo se recibe, pero, por lo menos desde finales del siglo II, el de los niños ha sido conocido y practicado, demostrándose así la creencia de la Iglesia en el pecado original.

La confirmación — El bautismo encuentra en la confirmación su complemento natural, ya que ésta aporta al nuevo bautizado los dones del Espíritu Santo, le fortifica y le hace perfecto cristiano y soldado de Cristo. Los cristianos que han recibido del obispo — ministro ordinario del sacramento de la confirmación— la comunicación del Espíritu Santo, quedan marcados por un carácter imborrable que se añade al del bautismo.

La eucaristía — Incorporados al Cristo místico con el bautismo y la confirmación, los fieles están llamados a unirse a él aún más estrechamente mediante la eucaristía. Narran los Evangelios sinópticos que Jesús, la noche en que fue prendido, tomó pan y vino, los bendijo y los dio a sus apóstoles, diciendo: "Tomad y comed... éste es mi cuerpo... ésta es mi sangre". Y los apóstoles entendieron estas palabras de Jesús en su sentido más estricto, renovando aquellos gestos después de su muerte y repitiendo sus palabras, que transformaron al pan en cuerpo y al vino en sangre del Salvador. Desde el año 52, San Pablo es el testigo autorizado de lo que se hacía entonces en la Iglesia de Corinto, donde existía la eucaristía y se comulgaba.

Los ritos por los que la Iglesia consagra la eucaristía varían en algunos detalles y según el país, pero en todos se celebra la misa, que renueva la última Cena. Se celebra en ella, según la doctrina formulada en el Concilio de Trento, un verdadero sacrificio incruento, imagen del sacrificio de Jesús en el Calvario.

La penitencia. — Teóricamente, el cristiano no debería recaer en el pecado, o, por lo menos, en el pecado grave. Pero es débil

y las tentaciones del diablo hacen presa en él. El sacramento de la penitencia está destinado a perdonar las faltas que pueda haber cometido después del bautismo. El mismo Jesús dio a sus apóstoles el poder de conceder (o negar) la remisión de los pecados. "Éstos —les dijo, después de la resurrección— les serán perdonados a aquellos a quienes vosotros perdonéis, y retenidos a quienes se los retengáis." La Iglesia ha estimado durante mucho tiempo que convenía usar con reserva los poderes que al respecto había recibido; de ahí que concediese una sola vez a los pecadores el beneficio de la penitencia, y los abandonara si recaían a la justicia y a la misericordia de Dios. Ha juzgado después que sería conveniente actuar con mayor liberalidad; hoy día, y al cabo de muchos siglos, la absolución se da a los pecadores tantas veces como la pidan con el corazón contrito y humillado. Es evidente que los sacramentos no actúan a la manera de ritos mágicos y que suponen en quienes los reciben una disposición especial para no oponer obstáculo a la gracia.

El orden. — Para mantenerse a través de los siglos, consagrar la eucaristía y administrar los otros sacramentos, la Iglesia necesita un sacerdocio. El sacramento del orden asegura la perpetuidad del sacerdocio católico. La ceremonia de la tonsura y las órdenes menores dan paso al subdiaconado, primera de las órdenes mayores. Quien recibe el subdiaconado se compromete a observar castidad perpetua y a recitar fielmente el breviario, recibiendo a cambio la facultad de leer la Epístola, de preparar la patena y el cáliz para la misa solemne y de asistir al sacerdote en la celebración de los santos misterios. El diaconado, a su vez, significa la participación directa en el sacramento del orden. El diácono recibe los poderes para predicar, bautizar y distribuir

El bautismo. Detalle del tríptico de los Siete Sacramentos, obra de Roger van der Weyden (Museo de Amberes) [*Fot. Larousse*]



la santa comunión. En la antigua Iglesia, el diácono estaba especialmente encargado de la administración de los bienes eclesiásticos y de las limosnas, así que ocupaba un lugar más importante a veces que el de los mismos sacerdotes. En la disciplina actual, los sacerdotes son los principales colaboradores del obispo; reciben, al ordenarse, el poder de celebrar la santa misa, de dar la absolución y de conferir los demás sacramentos, así como la misión de predicar y enseñar. Pero su poder está subordinado: el verdadero jefe de la comunidad es el obispo, al que la consagración episcopal confiere la plenitud del sacerdocio. El obispo es el ministro usual de la confirmación, único que puede ordenar nuevos sacerdotes y diáconos, que tiene derecho a promulgar leyes y ordenanzas en su diócesis y a enseñar a título de doctor. El papado en sí no constituye una orden distinta, y el papa no posee poderes de orden superiores a los del obispo.

El matrimonio. — La Iglesia santifica y consagra todas las etapas importantes de la vida de sus hijos. No es sorprendente, por tanto, que también el matrimonio haya sido elevado por Jesucristo a la dignidad de sacramento. ¿No precisan los nuevos esposos de gracias especiales que les permitan vivir en paz y educar cristianamente a sus hijos? Son ellos los ministros del sacramento del matrimonio, y éste está esencialmente constituido por sus recíprocos compromisos. El sacerdote que asiste al matrimonio es un simple testigo oficial del mismo, lo que no impide que su presencia sea indispensable.

La extremaunción. — Para fortificar al cristiano que va a dejar el mundo y perdonarle los pecados veniales que manchen todavía su conciencia, la Iglesia dispone en su favor un último sacramento, el de la extremaunción, que, como indica su nombre, consiste esencialmente en una serie de unciones hechas sobre los órganos de los sentidos. Llámase también *sacramento de enfermos*, denominación menos penosa para el paciente y sus familiares.

Vemos así que los sacramentos encuadran y santifican la vida entera del cristiano, desde su nacimiento hasta su muerte, aunque no le dispensan del esfuerzo personal. La vida moral del cristiano es una lucha, a menudo difícil, contra las tentaciones interiores y exteriores, y contra las solicitaciones de los malos espíritus. Pero los sacramentos aportan gracias y socorros. Unos, como el bautismo y la penitencia, sitúan o reponen a las almas en su estado de gracia. Los otros proporcionan gracias actuales, ayudas que nos son necesarias, es decir, los poderes merced a los cuales nos colocamos en éste o en aquél lugar de la Iglesia.

Añadamos que la Iglesia pone a nuestra disposición otros medios para obtener gracias actuales, si no, como por los sacramentos, *ex opere operato* (es decir, en virtud misma del rito), al menos *ex opere operantis* (o sea según el mérito de los individuos de que se trate). Estas gracias son la oración y los sacramentales (agua bendita, jubileos, etc.). No podemos insistir aquí sobre los medios de santificación. Pero conviene no olvidarlos.

La Iglesia jerárquica. — La Iglesia, como toda sociedad, tiene su organización, sus jefes, sus leyes y sus sanciones. El *Código de Derecho Canónico*, promulgado en 1917, es la recopilación oficial de todas las reglas usuales de la Iglesia latina. Se olvida con frecuencia que la Iglesia está destinada a conducir sus fieles a Dios y que sus estructuras sociales no son sino medios para el logro de una finalidad. Es innegable, sin embargo, que tales estructuras son indispensables para su vida.

El papa. — El jefe supremo de la Iglesia es el papa. Vicario de Cristo y sucesor de San Pedro, gobierna la Iglesia en virtud de poderes directamente provenientes de Dios. Es infalible cuando enseña, como doctor de la Iglesia universal, cuanto atañe a la fe y a las costumbres, y, en consecuencia, cuando define los dogmas, condena las herejías o canoniza a los santos. Es a la vez doctor, legislador y juez supremo.

En la actual disciplina, el papa es elegido por el colegio de cardenales reunido en cónclave y debe obtener por lo menos dos tercios de los votos para que sea válida su elección.

Los cardenales. — Los cardenales son los electores del papa. Su número máximo es de setenta, y el papa los elige libremente. Todos juntos constituyen el Sacro Colegio, distinguiéndose entre ellos seis cardenales-obispos, que son los obispos de las diócesis vecinas a Roma; cincuenta cardenales-sacerdotes, que llevan el título de una de las viejas iglesias parroquiales de Roma, y catorce cardenales-diáconos, cuyo título es el de un antiguo diaconado.

Las congregaciones. — Los cardenales no son solamente electores del papa, sino también sus consejeros habituales en el reglamento y administración de los asuntos normales, que suelen tratarse en las *congregaciones romanas*, de las que los cardenales son los miembros esenciales. Las principales congregaciones actuales son: *el Santo Oficio*, que vela por la pureza de la fe y censura las doctrinas peligrosas; la congregación *Consistorial*, que rige el gobierno interior de la Iglesia y se ocupa de la elección de los obispos; la congregación del *Concilio*, encargada de los detalles de la vida eclesiástica y de vigilar la disciplina; la *de los Religiosos*, a la que compete el examen de las cuestiones relativas al clero regular; la *de la Propaganda Fide*, que se ocupa

de la organización y difusión de las misiones; la *de los Ritos*, que procede en cuanto a los problemas litúrgicos, indulgencias y reliquias, y, por último, la congregación de *Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios*, celadora de las cuestiones especiales que el soberano pontífice le envía para examen y de las relaciones con los mandatos civiles.

Los tribunales romanos. — Junto a estas congregaciones funcionan los tribunales encargados de dictar sentencias judiciales en materia eclesiástica: la *Penitenciaría* sólo goza de jurisdicción en su fuero interno, para la abolición de las excomuniones y otras censuras, fuera del sacramento de la penitencia; la *Rota Romana* está especialmente encargada del examen de causas matrimoniales; la *Signatura Apostólica* juzga inapelablemente las causas más importantes, y sus jueces son los cardenales.

Los obispos. — Al instituir la Iglesia, Nuestro Señor designó a los apóstoles para ser sus jefes y guías. Los obispos, nombrados por el papa, son los sucesores legítimos de los apóstoles, y a cada uno se le confía el gobierno de determinada circunscripción territorial, que lleva el nombre de *diócesis*. Frecuentemente, las diócesis se agrupan en jurisdicciones metropolitanas, bajo la dirección de un arzobispo cuyos privilegios son, sobre todo, de tipo honorífico.

Los concilios. — Las reuniones de obispos llevan el título de *concilios*. Pueden agrupar, según las circunstancias, un número variable de participantes, y tener, en consecuencia, una autoridad más o menos considerable.

El concilio provincial reúne, bajo la presidencia del metropolitano, a los obispos de la provincia, y en principio, según el derecho canónico, se debe reunir por lo menos cada veinte años. Los concilios interprovinciales o nacionales son menos frecuentes.

Por encima de los concilios locales está el concilio ecuménico o universal, al que deben asistir, en principio, todos los obispos de la cristiandad. Del Concilio de Nicea, en el año 325, al último del Vaticano, en 1962, se han celebrado veinte concilios ecuménicos.

La administración diocesana. — Los obispos no se bastarían para regentar por sí solos la administración diocesana. Por consiguiente, son ayudados por auxiliares, de los que los principales son los vicarios generales y el cabildo de canónigos. El vicario general, directamente nombrado por el obispo, es su segundo en todas las cuestiones administrativas. El cabildo, compuesto por cierto número de canónigos, realiza sobre todo la tarea de la oración pública, recitando los santos oficios para las necesidades de la diócesis. Pero, después de la muerte del obispo, es el cabildo quien ejerce la autoridad; designa entonces un vicario capitular encargado de atender la administración vacante y que, en ciertos casos, debe suplir al obispo fallecido.

Las parroquias. — A medida que se multiplica el número de fieles, el obispo se ve obligado a organizar parroquias, es decir, a dividir su diócesis en cierto número de circunscripciones confiadas al cuidado de un cura. El cura es un sacerdote encargado de orar, de administrar los sacramentos, etc., en el territorio de su parroquia, y debe asegurar en ella el ejercicio de la vida cristiana creando o desarrollando obras, instituyendo escuelas cristianas, etc. Según los casos, está asistido por uno o varios vicarios que le ayudan a cumplir su tarea.

Los religiosos. — El estado religioso no es absolutamente indispensable a la vida de la Iglesia, pero es natural que ésta bendiga y anime los trabajos y oraciones de sus hijos e hijas que, para practicar los consejos evangélicos de perfección, se comprometen por voto y se unen para vivir en comunidad siguiendo la misma regla.

Conclusión. — Con respecto al creyente, hablar de catolicismo es trazar la historia religiosa de la humanidad entera. "El Cristo era ayer, es hoy y será por los siglos venideros y por la eternidad." *(Epístola a los hebreos.)*

Desde los orígenes de la humanidad, cuando el primer hombre desobedeció a Dios, éste, que lo amaba, le prometió un Salvador. Para que el Salvador pudiera nacer un día, cultivó el espíritu de un pueblo. Lentamente, mediante largas preparaciones y previsoras ternuras, se manifestó a este pueblo. La historia de Israel es la de una espera orientada hacia el que ha de venir.

El mismo Jesús ha querido que su obra sea continuada. La Iglesia católica emprende a diario esta misión. Guarda la enseñanza de Jesús y conserva su espíritu y su vida. Si continúa viviendo al cabo de tantos siglos es porque hay un espíritu que la sostiene, conduce y dirige. Y este Espíritu no es otro que el de Dios: guiada por él, la Iglesia es el cuerpo místico de Cristo, del que todos los fieles, cada uno en su puesto, son los miembros. Vendrá el día en que, al terminarse su obra, se extenderá por el cielo, y entonces Dios estará por entero en nosotros.

Canónigo GUSTAVE BARDY

Nihil obstat
J. SAUVESTRE, c.d.

Imprimatur
C. JACQUIN, v.g.

BIBLIOGRAFÍA. — Preparación de Cristo: A. RICIOTTI: *Historia de Israel*, 1939. — A. ROBERT y A. TRICOT: *Initiation biblique. Introduction à l'étude des Saintes Ecritures*, 1948. — M.-J. LAGRANGE: *Le Messianisme chez les juifs*, 1939; *Le Judaïsme avant Jésus-Christ*, 1931. — DANIEL-ROPS: *Historia Sagrada: El Pueblo de la Biblia*, 1942. — J. BONSIRVEN: *Les Idées juives au temps de Notre-Seigneur*, 1934; *Le Judaïsme palestinien au temps de Jésus-Christ*, 1935.

Venida de Cristo: DANIEL-ROPS: *Jesús y su tiempo*, 1944. — J. LEBRETON: *La Vie et l'enseignement de Jésus-Christ Notre-Seigneur*, 1931. — M. J. LAGRANGE: *L'Evangile de Jésus-Christ*, 1928. — R. P. PRAT: *Jesucristo*, 1933.

Sobre la teología del Nuevo Testamento: J. BONSIRVEN: *Les Enseignements de Jésus-Christ*, 1946; *Théologie du Nouveau Testament*, 1951; *L'Evangile de Paul*, 1948. — R. P. PRAT: *La teología de San Pablo*, 1924. — L. CERFAUX: *La Théologie de l'Eglise suivant saint Paul*, 1942; *Le Christ dans la théologie de saint Paul*, 1951. — J. PÉREZ DE URBEL: *San Pablo, apóstol de las gentes*. Madrid, 1940.

La Iglesia Católica: *Ecclesia*, 1928 (extensísima obra, muy documentada, bajo la dirección de R. AIGRAIN). — J. PÉREZ DE URBEL: *Los monjes españoles en la Edad Media*. Madrid, 1933. — G. RAUSCHEN: *Compendio de patrología, con atención especial a la Historia de los Dogmas*. Friburgo, 1909. — RUANO DE LA IGLESIA: *La mística de Occidente*. Santo Domingo, 1956. — J. TODOLÍ: *Filosofía de la religión*. Madrid, 1955.

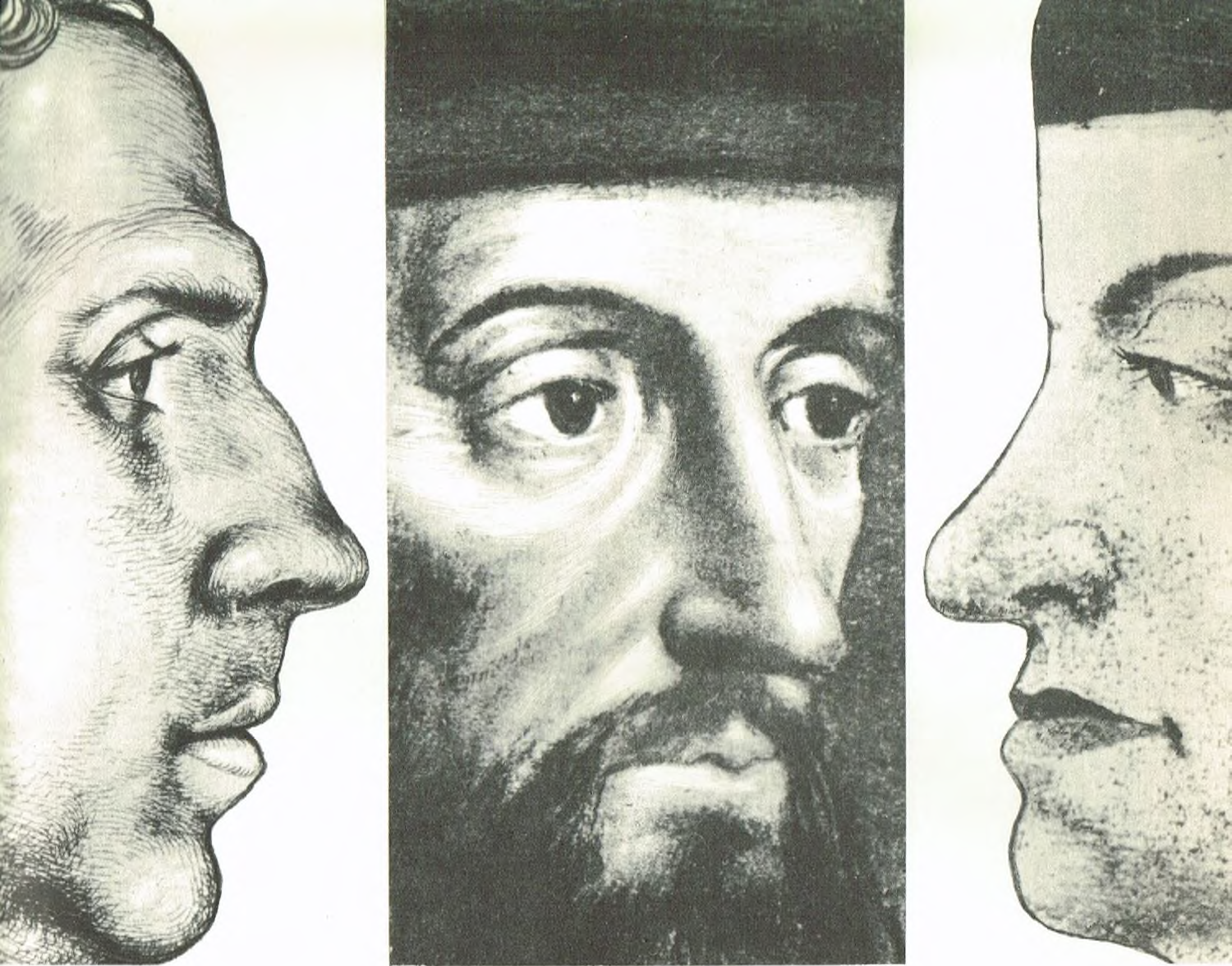
Sobre los dogmas católicos: L. LABAUCHE: *Leçon de théologie dogmatique*. 1906-1919. — H. BUESSE: *Doctrina sacra*, 1952. — A. M. HENRY: *L'Initiation théologique*. — M. PÉREZ DE AYALA: *El Concilio de Trento*, 1945. — P. GONZÁLEZ DE MENDOZA: *El Concilio de Trento*.

Sobre el derecho canónico: A. CANCE: *Le Code de droit canonique*, 1927 y sig. — R. NAZ: *Traité de droit canonique*, 1947 y sig. — F. MOURRET: *La Papauté*, 1929. — V. MARTÍN: *La Curie romaine*, 1930. — E. MAGNIN: *L'Eglise enseignée*, 1928.

Otras obras: J. L. VIVES: *Tratado del alma*. — Fray Luis DE LEÓN: *La perfecta casada*. — J. BALMES: *Cartas a un escéptico en materia de religión*. — P. DE RIVADENEYRA: *Vida de Ignacio de Loyola*. — G. K. CHESTERTON: *Santo Tomás de Aquino*. — Santa TERESA DE JESÚS: *Las Moradas*. — J. ORTEGA Y GASSET: *Defensa del teólogo frente al místico*. Madrid, 1929.

Abajo: Ceremonia de apertura del segundo Concilio Vaticano, convocado por Juan XXIII, el día 11 de octubre de 1962 *(Fot. Ag. France-Presse)*. **Página siguiente, de izquierda a derecha: Lutero, Calvino, Zwinglio** *(Fot. Larousse)*





La religión de las Iglesias protestantes

Historia de las Iglesias protestantes: *La Reforma* (1520-1564): Establecimiento del protestantismo. Progreso de la Reforma (1547-1564). — *La Contrarreforma* (1564-1689): Las guerras de religión (1564-1648). De 1648 a 1689. — *Los tiempos modernos:* El siglo XVIII. El siglo XIX. Las Misiones protestantes. — **Doctrina, culto y organización:** Introducción. Doctrina. Organización. Culto. El pluralismo protestante: Luteranos. Anglicanos. Reformados y presbiterianos. Metodistas. Baptistas. Otras Iglesias. Expansión y Misiones. Esfuerzo de concentración. La civilización protestante

Historia de las Iglesias protestantes

La Reforma (1520 – 1564)

Establecimiento del protestantismo (1520-1547). — La Reforma fue iniciada en Europa mediante ciertas afirmaciones religiosas y morales de comentadores de la Biblia, que no pensaban separarse de la Iglesia católica. **Lutero** (1483-1546), doctor en teología por la Universidad de Wittenberg, habiendo protestado en nombre de su piedad bíblica contra la venta de las indulgencias (1517), fue combatido por los emisarios del papa, que a sus argumentos opusieron simplemente la tradición. Con este motivo, Lutero publicó dos violentos escritos contra los romanistas y quemó la bula que lo condenaba, negándose, en Worms (1521), a retractarse. La osadía de su actitud y la calidad de su fe arrastraron tras él a los fieles de Alemania y países vecinos, alzados contra la Iglesia antigua, la cual opuso a los innovadores, donde tuvo la posibilidad, el fuego y el hierro.

El luteranismo, cuya constitución fue redactada por Melanchton *(Confesión de Augsburgo,* 1530), pasó de Alemania a *Austria, Prusia, Livonia, Estonia, Suecia* —donde *Gustavo Vasa* en 1527, se hizo cargo de los bienes de la Iglesia y los colocó bajo su autoridad directa— y *Dinamarca,* país en el que Cristián II adoptó la nueva religión como oficial del reino (1536) y la impuso a *Noruega.*

El protestantismo llegó más tarde a *Bohemia, Moravia* —donde subsistían algunos discípulos de Juan Hus—, *Polonia, Hungría* y *Transilvania.*

En la *Suiza germánica,* influido por el ejemplo de Lutero, **Ulrico Zuinglio** (1484-1531) rompió más radicalmente aún con la tradición católica y abolió la misa en Zurich (1523), supresión que imitaron algunas ciudades vecinas, como Berna (1524). Cinco cantones permanecieron católicos y se alzaron en armas contra Zurich, cuyas huestes fueron vencidas en *Cappel* (1531), muriendo Zuinglio en la refriega. El francés *Guillermo Farel,* apoyado por Berna, ganó para la Reforma Neuchatel (1530) y Ginebra (1536), que expulsó a su obispo. Berna estableció el protestantismo en Lausana y Chablais.

En los países de lengua alemana, la Reforma tuvo que combatir dos movimientos engendrados por sus propias ideas: la rebelión social de los campesinos contra sus señores, y la propaganda de los "anabaptistas" (rebautizadores), cuyo iluminismo, inmoral a veces, rechazaba la autoridad de toda Iglesia e incluso de todo poder civil.

La Sorbona francesa combatió a Lutero a partir de 1521. Francisco I, ligado al papa por un ventajoso concordato, empren-

dió una sangrienta represión que alcanzó mayor encarnizamiento en 1535, cuando a la influencia luterana sucedió la que ejercía la Reforma suiza. Surgió entonces la poderosa figura de **Juan Calvino** (1509-1564), que publicó en Basilea (1536) su *Institución de la religión cristiana.* Ejerció luego como pastor en Ginebra, y expulsado hubo de refugiarse en Estrasburgo. De regreso a Ginebra, implantó los primeros salmos y la liturgia —que habían de constituir el marco del culto calvinista—, e impuso a la ciudad una severa disciplina moral y religiosa con sus *Ordenanzas Eclesiásticas* (1541).

En los Alpes piamonteses, los antiguos valdenses se unieron al protestantismo (1532), sufragando los gastos de la primera Biblia francesa traducida del original (1536). En *Italia*, la Reforma conquistó a espíritus muy esclarecidos y ardorosos, pero la instauración de la Inquisición (1542) los dispersó por toda Europa. En *España*, la Inquisición estaba en su apogeo, y en los *Países Bajos*, dominados por España, dos monjes de Amberes fueron quemados por luteranos en 1523.

En *Inglaterra*, la Reforma fue implantada por voluntad de su rey. No habiendo conseguido Enrique VIII que el papa anulase su matrimonio con Catalina de Aragón, se declaró jefe del clero de su reino (1534) y, bajo la influencia de algunos evangélicos, se dictaron los *Artículos de Reforma* (1540), fueron clausurados los conventos y los católicos tratados severamente. Enrique VIII respondió a la excomunión papal enviando al suplicio a los evangélicos y a los defensores de Roma. En *Escocia*, Jacobo V y, más tarde, su viuda María de Guisa, regente durante la menoría de María Estuardo, se opusieron a la herejía.

Progreso de la Reforma (1547-1564). — Aun cuando los primeros esfuerzos reformistas parecían conducir al fracaso, los de los años siguientes evidenciaron progresos continuos, a veces dolorosos.

En *Alemania, Mauricio de Sajonia* consiguió del emperador la declaración de la *Paz de Augsburgo* (1555), por la que los príncipes obtenían el derecho de implantar en sus Estados su propia religión, lo cual asentó el luteranismo en numerosos territorios. En *Ginebra*, Calvino tuvo que mantener una encarnizada contienda contra el bando que se negaba a aceptar su disciplina, y el sabio y teólogo español *Miguel Servet*, que negaba la Trinidad, fue quemado vivo. Un último movimiento (1555) confirió la victoria total al reformador, cuya academia teológica (fundada en 1559) hizo de Ginebra una escuela de la que salieron para toda Europa calvinista de gran relieve. En *Francia*, la Reforma condujo a la formación de comunidades calvinistas secretas, otorgándose luego a los reformados (1562) la libertad de culto. Los valdenses del Piamonte impusieron al duque de Saboya una paz en la que también se estipuló su libertad (1561).

Bajo el joven Eduardo VI, los "protectores", con el arzobispo Tomás Cranmer, establecieron en *Inglaterra* un protestantismo muy original *(Libro de Oraciones Comunes*, 1559), pero con la reina *María Tudor* el catolicismo opuso fuerte resistencia. *Isabel* (1558-1603) rompió de nuevo con el papa, restableció la liturgia de Eduardo VI y, en 1562, los "Treinta y nueve artículos" proporcionaron a la Iglesia de Inglaterra confesión particular. El verdadero reformador de *Escocia* fue *Juan Knox* (1505-1572), formado en Ginebra y cuyas predicaciones levantaron ciudades enteras contra María de Guisa; el Parlamento, por fin, aceptó como ley del reino escocés una confesión calvinista.

Por su parte, *Guy de Bray* hizo adoptar por los reformadores de *Bélgica*, agrupados secretamente, la confesión calvinista (1561). En *Hungría, Bohemia* y *Moravia*, la influencia de Calvino se extendió con éxito. La Dieta de 1564 reconoció la existencia de tres confesiones: romana, luterana y calvinista.

La Contrarreforma (1564 – 1689)

Las guerras de religión (1564-1648). — El concilio concluido en Trento en 1563 no cambió en absoluto los dogmas, el culto o la organización del catolicismo. Pero reunió fuerzas dispersas y la orden de los Jesuitas se convirtió en el centro de un movimiento general de Contrarreforma que encontró en muchas regiones el apoyo del oro y, mantenido por los soldados de España y Austria, condujo a la guerra civil en casi todos los Estados.

En *Polonia*, Segismundo III se pronunció contra los protestantes. Pero al ser nombrado también rey de Suecia (1592), su nuevo reino, en el que su antecesor había impuesto la liturgia romana, se levantó contra él y Carlos IX se vio obligado a restablecer el protestantismo. El duque de Saboya amenazó a la ciudad de *Ginebra*, mas no pudo tomarla (1602). Sin embargo, la región de *Chablais* fue catolizada de nuevo por las tropas que defendían las predicaciones de San Francisco de Sales.

La Contrarreforma más violenta tuvo por escenario Francia, Alemania y los Países Bajos. En Francia, el catolicismo respondió al Edicto de Enero con penas de muerte, pero los *hugonotes* le opusieron tal resistencia que originaron tres guerras religiosas (1562-1570), las cuales culminaron con la matanza de sus jefes y de millares de protestantes en la célebre *Noche de San Bartolomé* (1572). Los protestantes del Sur y del Oeste impusieron a Enrique III un tratado de paz, contra el cual se formó una liga católica de oposición sostenida por el papa y por la corona de España, cuya acción culminó con la muerte del rey. El jefe de los hugonotes, *Enrique IV*, abjuró del protestantismo para apaciguar a los aliados, pero, mediante el *Edicto de Nantes* (1598), concedió a los protestantes entera libertad civil de culto. A la muerte de Enrique IV, la llegada al poder de una facción hispanocatólica impulsó a los reformados a una resistencia que suscitó tres guerras. El *Edicto de gracia de Alès* (1629) los desarmó, pero les permitió conservar sus libertades religiosas.

En los *Países Bajos*, nobleza y burguesía se unieron en una protesta contra la Inquisición (1565) y su acción tuvo a la vez carácter religioso y político: el "Tribunal de la Sangre", creado por el duque de Alba, hizo morir a innumerables herejes o rebeldes. En 1579, las provincias del Sur, que continuaban en poder de los españoles, se convirtieron al catolicismo, mientras que las siete *Provincias Unidas* del Norte se declararon independientes (1581). *Guillermo de Orange el Taciturno*, alma de la resistencia, fue asesinado en 1584. En las Provincias Unidas, el calvinismo era la religión oficial del Estado, pero se "toleraban" los demás credos.

Escocia, donde la Reforma, gracias a Knox, había ganado la adhesión del pueblo, depuso a su reina María Estuardo (1568) y promulgó una Constitución rigurosamente calvinista. *Isabel de Inglaterra*, a la que el papa pretendía destronar, hubo de reprimir incesantes conjuraciones y se unió aún más al protestantismo. La reina sostuvo a los reformados de Francia y los Países Bajos, y pudo ver destruida la *Armada Invencible* de España, enviada contra ella por Felipe II. En fin, los puritanos escoceses se unieron a los de Inglaterra, opuestos a Carlos I tanto por ser éste rey absoluto como por príncipe de tendencias católicas. La revolución fue acaudillada por *Oliverio Cromwell* (1599-1658), miembro del nuevo grupo de los "independientes" o "congregacionistas". Después de la decapitación del rey (1649), Cromwell se convirtió en dueño y señor de una Inglaterra sublevada por su fe protestante.

Por estas fechas, la Reforma estaba ya salvada en *Alemania*. La acción del catolicismo había sido favorecida en este país por las luchas teológicas internas de los luteranos y por su oposición a los calvinistas, numerosísimos a lo largo del Rin *(Catecismo de Heidelberg*, 1563). *Baviera* volvió al seno de Roma (1575). El



emperador *Rodolfo II* hizo desaparecer el protestantismo de *Austria* (1598-1603), pero tuvo que permitir la libertad religiosa a *Hungría* (1606) y más tarde a *Bohemia* (1609). Sin embargo, las intrigas de Rodolfo II motivaron la sublevación de Bohemia en 1618 y originaron la guerra de los Treinta Años. Vencida Bohemia, le fue impuesto otra vez el catolicismo por la fuerza, así como al Palatinado. Tilly y Wallenstein asolaron Alemania, y por el Edicto de Restitución (1619) el emperador devolvió a la Iglesia romana los bienes eclesiásticos que, a lo largo de 57 años, los Estados evangélicos habían disfrutado. La pugna entraba en una nueva fase cuando el cardenal Richelieu, abandonando las razones religiosas para ocuparse sólo del interés político de Francia, envió contra Austria a Gustavo Adolfo de Suecia, protestante ferviente. El rey tomó la Alemania septentrional a Tilly y entró en el Sur; su muerte (1632) no cambió el curso de los acontecimientos. Los franceses resultaron vencedores de ese conflicto, que sólo era político, pero la Paz de Westfalia (1648) reconoció de nuevo a los príncipes o Estados protestantes de Alemania el derecho a establecer la libertad de culto. Al mismo tiempo, las *Provincias Unidas* aseguraban su independencia y *Hungría* asistía a la repatriación de sus pastores y a la reapertura de sus templos (1645).

De 1648 a 1689. — La Contrarreforma no renunció a sus esfuerzos. Debía aún poner término a las atrocidades en ciertas regiones y provocar la segunda revolución de Inglaterra.

Alemania necesitaba levantarse de su ruina y persistió en sus oposiciones teológicas internas, refugiándose algunas almas en la piedad y el misticismo y convirtiéndose al catolicismo ciertos príncipes. *Cristina de Suecia* también se convirtió (1654), pero renunció al trono y su reino siguió siendo luterano. *Hungría* padeció durante diez años una persecución jurídica que envió a sus pastores a las galeras de Nápoles (1676). En *Francia*, el advenimiento de Luis XIV (1660), aconsejado por magistrados de educación jesuítica, señaló el comienzo de una lenta pero sistemática abolición del protestantismo, que culminó con la revocación del *Edicto de Nantes* (1685) y, en consecuencia, la suspensión del culto reformado y la expulsión de los pastores. Luis XIV persiguió igualmente a los valdenses, cuyos supervivientes se refugiaron en Suiza y Alemania.

El rey de Francia pudo creer durante algún tiempo que la política católica, cuya dirección representaba en el continente europeo, se impondría en *Inglaterra*, donde, a raíz de la restauración de los *Estuardos* (1660), habían sido restablecidos los derechos de la Iglesia anglicana con sus obispos. La reacción contra los disidentes fue muy severa, pero en 1669, *Carlos II* prometió a Luis XIV que restauraría la Iglesia romana y atacó a Holanda, más el pueblo conservó su divisa *no popery* ("nada de papismo") y, apenas Jaime II, fervoroso católico, sucedió a su hermano, se produjo una rebelión que elevó al trono a *Guillermo de Orange* y excluyó para siempre a los príncipes católicos (1689).

Los tiempos modernos

El siglo XVIII. — La tolerancia que se estableció en el siglo XVIII aseguró a las Iglesias protestantes su derecho a existir. Pese a las constantes emigraciones, una masa de "nuevos convertidos" franceses permaneció en el suelo natal. A despecho de condenas y ejecuciones, el culto prohibido volvió a observarse secretamente, celebrado por los predicadores libres. La revuelta campesina del Languedoc (1702-1709) condujo a un relajamiento de los primeros rigores y, a partir de 1715, las iglesias fueron reconstruidas por "pastores del desierto" guiados por Antoine Court, que dirigía desde Lausana la restauración. Al cabo de diversos altibajos, Luis XVI firmó el *Edicto de Tolerancia*, por el que el Estado concedía a los no católicos una situación civil regular.

El *Palatinado* (1697) fue catolizado por su príncipe, pero *Brandeburgo*, bajo el gran elector Federico Guillermo y sus sucesores *Federico I* y *Federico II*, se convirtió en plaza fuerte de la Reforma. En *Austria*, María Teresa hizo reaparecer las medidas de rigor. Los protestantes *húngaros*, no molestados desde 1710, fueron amenazados en 1749 con su aniquilamiento total. Más tarde, José II publicó un edicto de tolerancia (1781) en beneficio de los luteranos y reformados. El elector de Sajonia, *Federico Augusto*, se convirtió al catolicismo en 1697 para ser nombrado rey de *Polonia*, cuyos súbditos protestantes fueron perseguidos de nuevo.

Los progresos de la tolerancia se debieron, en parte, al hastío de las disputas confesionales tras tanta guerra religiosa. Parecía incluso que el catolicismo iba a sucumbir en la crisis intelectual dirigida por la "razón". En Inglaterra se extendió el deísmo o la indiferencia, y en Alemania, el racionalismo de la época de las luces (*Aufklärung*). Sin embargo, una intensa vida religiosa, menos dogmática y más emotiva, surgió al mismo tiempo en Alemania con el "pietismo" de *Spener*; en Moravia con los "Hermanos de la Unidad" o "Hermanos Moravos", comunidad fundada por el conde de Zinzendorf hacia 1726, y en Inglaterra con la creación, por el vigoroso *John Wesley*, de las Iglesias "metodistas", cuya influencia religiosa fue enorme.

El siglo XIX. — Después de las agitaciones francesas de 1793, el cristianismo volvió a ser considerado como la salvación para los pueblos y los gobiernos. Frente al catolicismo reavivado y ardoroso, el protestantismo prosiguió su desarrollo, aunque en ocasiones la tarea no fuera nada fácil.

Francia y Suiza conocieron un "despertar" religioso que, si bien suscitó numerosas obras, también produjo disensiones dogmáticas (ortodoxos y liberales) y condujo a la creación de "Iglesias libres". Los valdenses italianos obtuvieron del rey Carlos Alberto el *Edicto de Emancipación* (1848), que señaló el final de su ininterrumpido sufrimiento de tres siglos. *Bélgica* se había beneficiado en 1781 del *Edicto de Tolerancia* de José II y, al hacerse independiente (1830), pudo constituir la Unión de las Iglesias Protestantes Evangélicas, a cuyo lado se formó la Iglesia Cristiana Misionera Belga. No obstante una ofensiva católica de Austria (1855), la *Hungría* calvinista pudo establecerse en paz. Por otra parte, en las *Provincias Bálticas*, el luteranismo dispuso de libertades desde 1743 y, después de diversas vicisitudes, fue oficialmente reconocido por el zar (1846).

Una renovación religiosa dio a *Alemania*, después de las guerras napoleónicas, un apoyo para su despertar patriótico. La Sociedad Gustavo-Adolfo, fundada en Suecia y establecida en Sajonia desde 1838, y la Misión Interior, creada por el pastor Wichern, suscitaron por doquier el culto y la piedad. Las ciencias teológicas florecieron esplendorosamente en las universidades. Sin embargo, fue en los países anglosajones donde el protestantismo adquirió mayor vitalidad durante el siglo XIX. El impulso metodista arrastró tras de sí a las Iglesias disidentes y al anglicanismo. En *Escocia* se fundó una activa Iglesia libre (1843), se extendieron por toda Europa los misioneros ingleses, y un nuevo foco deslumbrante despuntó en América. La costa de

Página precedente: La Dieta de Augsbourg: sesión del 25 de junio de 1530 (Doc. B. N. de París) (*Fot. Larousse*). **Abajo: Las guerras de religión, que llenaron la historia de Europa en casi toda la segunda mitad del siglo XVI, dieron lugar a episodios tan crueles como el que describe este grabado de Callot** (*Fot. Giraudon*)





Portada de la primera traducción de la Biblia por Lutero (1534) *[Fot. Larousse]*

los futuros *Estados Unidos* recibía desde 1620 colonos pertenecientes a las minorías religiosas expulsadas de Inglaterra y de los Países Bajos. Más tarde llegaron a Norteamérica refugiados franceses, y entre los protestantes de distintas procedencias se estableció un régimen de libertad religiosa, inaugurado en Rhode Island por Roger Williams (1636) y confirmado por la Constitución de los Estados Unidos (1783). Ninguna Iglesia estaba ligada al Estado, y en este inmenso país nuevo se desarrollaron con gran fuerza las distintas confesiones. El metodismo y el "baptismo" alcanzaron un auge considerable, y, desde comienzos del siglo XIX, el protestantismo americano ha sostenido todas las obras protestantes de Europa y del mundo.

En los países de tradición más católica se encuentran hoy Iglesias protestantes, formadas por emigrantes o por antiguos católicos atraídos al seno de la "evangelización". Existen más de 200 lugares de culto protestante en *España* y hay colonias valdenses en *Uruguay* y la *Argentina*.

Las Misiones protestantes. — Las Iglesias protestantes no han estado en situación de consagrarse a Misiones en los países no cristianos hasta el siglo XVIII. Los moravos abrieron el camino misional. Los ingleses, a medida que se desarrollaban sus colonias, desde 1792 a 1816, fundaron distintas sociedades de Misiones, independientes unas de otras. En los Estados Unidos, a partir de 1810, se constituyeron más de quince Misiones. Alemania y la Suiza germánica inauguraron sus Misiones en 1815, Holanda en 1797, Francia en 1824. Más tarde surgieron las Misiones de Suiza francesa, Noruega, Suecia y Dinamarca.

Pastor Ch. BOST

BIBLIOGRAFÍA. — F. LICHTENBERGER: *Encyclopédie des sciences religieuses*, 12 vol., 1876-1881. — E. CHASTEL: *Historia del Cristianismo*, vol. IV y V, 1882-1883. — K. HEUSSI: *Kompendium der Kirchengeschichte*, 1909; *Procesos de protestantes españoles en el siglo XVI*, Madrid, 1910. — H. HAUSER y A. RENAUDET: *Les Débuts de l'Age moderne. Renaissance et Reforme*, 1929. — H. HAUSER: *Les Guerres de Religion et la prépondérance espagnole*, 1933. — H. STROHL: *Luther, esquisse de sa vie et de sa pensée*, 1933. — J. D. BENOIT: *Jean Calvin, l'homme, la pensée*, 1932. — E. DOUMERGUE: *Jean Calvin, les hommes et les choses de son temps*, 1899-1927. — E. MUIR: *John Knox, a calvinist*, 1930. — M. LELIÈVRE: *John Wesley, sa vie et son œuvre*, 1923. — E. DOUMERGUE: *La Hongrie calviniste*, 1912. — J. JALLA: *Histoire des vaudois*, 1926. — J. VIENOT: *Histoire de la Réforme française*, 2 vol., 1926-1934.

Doctrina, culto y organización

Introducción. — El nombre de "protestantes" que se da a los cristianos pertenecientes a las Iglesias que brotaron de la *Reforma*, no fue en su origen sino un epíteto de circunstancias (nacido de la "protesta", en el sentido de *profesión de fe*, expresada en la *Dieta de Espira [1529]*). Varios de los grupos religiosos a que se aplica el término (anglicanos, baptistas, por ejemplo), lo rechazan, pues desean distinguirse así de los adheridos a una reforma a la que, de modos diversos, sus Iglesias particulares serían anteriores. Por otra parte, las diferencias dogmáticas y eclesiásticas que delimitan las "denominaciones" cuya enumeración veremos más adelante parecen impedir que se pueda hablar en rigor de "religión protestante". Sin embargo, todas esas diversidades, aparentes y a menudo exhibidas, no revelan sino un tácito acuerdo sobre los problemas espirituales por resolver, así como una elección de las autoridades invocadas y las modalidades que hay que seguir. De ahí la existencia de una profunda unidad ideológica que, habida cuenta de las diferencias de países y clases, responde a la unidad sociológica resultante de análogos comportamientos sociales del "cuerpo protestante".

Doctrina. — Esencialmente, el protestantismo constituye una respuesta a las necesidades religiosas creadas por la enseñanza católica. Su base dogmática es, pues, la de todo el cristianismo, tal cual la presentan el *Padrenuestro* y el *Credo* (Símbolo de los Apóstoles).

Aun cuando una minoría protestante pone en duda la divinidad de Cristo o, con más frecuencia, su interpretación tradicional, esto no es sino una consecuencia del "teocentrismo", heredado de los grandes místicos de los siglos XIV y XV, que hace sentir al protestante, con vigor especial, la grandeza de Dios y le hace perseguir "el honor de Dios".

La Reforma, históricamente, nació de la angustiosa búsqueda de una salvación por la que se consumían las almas cristianas durante una época relevantemente desdichada y corrompida (finales de la Edad Media), en la que aquellas almas sentían su pecado con mayor intensidad aún que la mística "moderna", predicadora de un Dios más absoluto y severo. Pero la Iglesia, debilitada y desprestigiada por el Gran Cisma, la crisis conciliar, la preeminente actividad política de los últimos papas y la venalidad de la gran mayoría del clero, no desempeñaba eficazmente su papel de guía, de consoladora e intermediaria entre el hombre y Dios. Con *Lutero*, un gran sector de la cristiandad halló respuesta a la pregunta "¿Qué debo hacer para salvarme?". Y la encontró en la aceptación, por la fe, de la justificación que la mediación expiatoria del Cristo proporciona al hombre pecador.

La tradición familiar o su naturaleza propia impulsa al alma a resolver por sí misma sus problemas espirituales, experiencia de fe que es la esencial particularidad teológica del protestantismo. Pero la expresión "salvación por la fe", tan breve, sólo interesa al "fideísmo" en el que ciertos protestantes "liberales" (como buen número de católicos y de adeptos de otros cultos) ven lo substancial de la religión, liberada de todo dogma preciso y considerada como un impulso hacia Dios. Se trata de la salvación por la fe en el Dios de la revelación cristiana, de la revelación escrita, de la Biblia (Antiguo y Nuevo Testamento), cuyo conjunto es el objeto y la autoridad de la fe. De ahí el carácter constante y universalmente "bíblico" o evangélico del protestantismo. La Biblia es la imperiosa expresión de Dios, su palabra. Y la gran discusión interna del protestantismo es la de saber si "la Palabra de Dios *está* en la Biblia" o si "la Biblia *es* la Palabra de Dios", discusión que demuestra su honda unidad.

La necesidad de resolver por sí mismos, partiendo del estudio de la Biblia, los grandes problemas de la vida espiritual, hace de los protestantes teólogos natos. Del mismo modo, las interpretaciones teológicas encuentran en su terreno un favor que acrecienta sus aparentes diversidades. El final de los siglos XVI y XVII vio el triunfo de una ortodoxia dogmática que, en el *calvinismo*, se afirmó por la agravación de la idea de la *predestinación*, la cual constituye en principio una simple confirmación de la experiencia y la certidumbre del absoluto poderío divino. Su éxito se extendió rápidamente al *pietismo* sentimental y activista, cuyas expresiones más conocidas se encuentran en Spener, Zinzendorf y sus "moravos" y Wesley y sus "metodistas".

El cansancio del dogmatismo impulsaba simultáneamente al moralismo y a un "liberalismo" emparentado con la filosofía del siglo XVIII. La restauración política de esa época estuvo acompañada por una restauración religiosa que, en el protestantismo, daba preeminencia a la Biblia, ya seguida paso a paso por el "despertar" pietista y ortodoxo, ya como objeto de la apasionada exégesis del *liberalismo criticista*.

En nuestros días, la "teología dogmática" de Karl Bart intenta crear una nueva ortodoxia, influida por el teólogo danés *Kierkegaard*, mientras que la vieja ortodoxia cobra nuevas fuerzas en

el "fundamentalismo" anglosajón, el calvinismo tradicional holandés, el neocalvinismo suizo y francés y el liberalismo de Schweitzer, Bultman, Werner y Buri. Una renovada atención al papel del Espíritu Santo y a sus "dones" recrea hoy un protestantismo de inspiración directa —con la Biblia como marco y elemento regulador—, protestantismo que, apagado por el *anabaptismo* en el siglo XVI, reapareció en el XVII con los *cuáqueros* e inspira en la actualidad el vasto movimiento *pentecostista.*

El calamitoso período actual favorece, por otra parte, la idea del regreso de Cristo, idea extendida durante los últimos tiempos tanto en las Iglesias tradicionales como en grupos especializados (darbistas, adventistas, testigos de Jehová). Todas estas especulaciones tenderían, tal vez, a separar al creyente de su papel terrenal. El movimiento de los "grupos de Oxford", luego llamado del *Rearme moral*, se distingue por la importancia que concede a las consecuencias prácticas y sociales de su fe.

Organización. — Preocupado casi exclusivamente por el problema de la salvación, Lutero, el "reformador", no puso interés especial en reformar la Iglesia. Además, el rasgo que distingue esencialmente al protestantismo del catolicismo consiste en el lugar secundario que el primero concede a la Iglesia visible. De ahí la gran diferencia y la multiplicidad de sus concepciones.

Algunas fracciones del protestantismo, herederas de instituciones eclesiásticas antiguas (especialmente en Inglaterra y Suecia), reconocen entre ciertos de sus miembros una "eclesiolatría" que los aproxima al catolicismo. Por el contrario, otros grupos, como el de los "darbistas", niegan la misma idea de la Iglesia visible. En realidad, la mayoría de los protestantes aceptan la idea de la Iglesia visible, pero sólo como una institución humana, y divergen en cuanto a su naturaleza, normas y gobierno.

La Iglesia católica integra la "multitud" de los bautizados, practicantes o no. Esta concepción *multitudinaria* es más o menos salvaguardada por las Iglesias "nacionales" protestantes, luterana, anglicana y calvinista. En cambio, viejas tendencias agruparon en el siglo XVI a los adeptos "puros" que no reconocían a la Iglesia, incluso visible, sino como la reunión de las almas realmente convertidas y santificadas, haciendo profesión de una profunda experiencia de su fe. De ahí el nombre de *Iglesias de profesantes* que se da en la actualidad a los mantenedores de este concepto (metodistas, baptistas, Iglesias "libres"), grupos que influyen incluso en las Iglesias tradicionales.

Las antiguas Iglesias multitudinistas han conservado, como definición de sus creencias, sus confesiones de fe de los siglos XVI y XVII, pero sin insistir sobre su aplicación. Así, por ejemplo, la *Iglesia Reformada de Francia*, parcialmente unificada, se ha dado una nueva confesión de fe (1936), aun dejando a sus pastores la libertad de interpretarla. La única norma de las Iglesias protestantes reside en la Biblia, entendida en su sentido más integrista. Entre estas dos tendencias, las comunidades apegadas a las antiguas formas de la ortodoxia exigen el reconocimiento de confesiones de fe antiguas o modernas.

En lo que atañe al gobierno de la Iglesia, la Reforma ha tendido a suprimir el clero, instituyendo el "sacerdocio universal", que no hace pastores, sino laicos especializados en su ministerio de predicación y administración de los sacramentos. En las Iglesias "congregacionalistas" (baptistas, pentecostistas, etc.), cada comunidad local autónoma está dirigida por los propios fieles reunidos en asamblea. En cambio, el sistema "episcopal", siguiendo las tradiciones católicas, somete las parroquias de un país a la autoridad de obispos o arzobispos, y, según los casos, reivindica el privilegio de la sucesión apostólica (anglicanismo, Iglesia de Suecia) o se desentiende de él (moravos y metodistas episcopales). El sistema "presbiteriano-sinodal", seguido por las Iglesias reformadas de origen calvinista, hace que cada parroquia sea gobernada por un "consejo presbiterial" compuesto por el pastor y los laicos. Reúnense las parroquias entre sí por medio de sínodos provinciales y nacionales, que agrupan a sus delegados. En algunos países, como Francia, un proceso de centralización y burocratización tiende a modificar esta constitución.

Culto. — La diversidad de cultos apreciables en el protestantismo responde de modo bastante exacto a la diversidad eclesiástica. Las Iglesias más próximas, desde este punto de vista, a la Iglesia católica, conceden importancia especial a los sacramentos, reduciéndolos ordinariamente al bautismo y la Cena. Según los casos, se restablecen otros sacramentos (anglicanos ritualistas) o sólo el de la confesión y la penitencia (luteranos estrictos. El *bautismo* es concebido por muchas Iglesias protestantes en el sentido de que debe ser impartido solamente al adulto que sea posesor de experiencia religiosa decisiva, punto de vista que tienden a profesar incluso las Iglesias reformadas. Se entiende la *Santa Cena* según el dogma católico (entre algunos anglicanos), o la consubstanciación luterana (el cuerpo y la sangre de Cristo coexistentes en las especies con el pan y el vino), o la presencia espiritual real calvinista (la fe permite al devoto alimentarse con el cuerpo y la sangre de Cristo, sentado a la derecha de Dios), o el "memorial" zuingliano, que la concibe sólo como símbolo. En todos los casos, y salvo muy raras excepciones, la Cena no se entiende como un renovado sacrificio de Cristo, en lo cual estriba su diferencia básica con el catolicismo.



Predicación en los orígenes del luteranismo, por Schäuffelin (Florencia) [*Fot. Larousse*]

Las Iglesias protestantes dan gran importancia en su culto al llamamiento a la conversión, al testimonio, a la oración y, a veces, a los "dones del espíritu" (curación de las enfermedades, profecía). Y aun cuando existen tendencias liturgizantes, la base del culto protestante reside principalmente en la predicación, acompañada de oraciones, textos sagrados y cantos (todo en lengua vulgar).

El pluralismo protestante. — Intentaremos, con nuevas precisiones, completar un cuadro del protestantismo contemporáneo. (Los datos estadísticos son muy inseguros, pues de hecho la mayoría de las denominaciones no empadronan a sus fieles, o lo hacen solamente en relación con los comunicantes.)

Luteranos. — Existen alrededor de 68 500 000 luteranos, de los que unos 39 millones son alemanes. La mayoría de los residentes de Alemania del Oeste están agrupados en la Iglesia Luterana Unida (V.E.L.K.D.) o en la llamada Iglesia Evangélica (E.K.D.). Ambas organizaciones fueron creadas después de la segunda guerra mundial para reunir las comunidades cuyos elementos más piadosos —dirigidos por el pastor Niemöller y agrupados en torno a la "Iglesia confesante"— se opusieron al régimen de Hitler y a su "obispo imperial". Los países escandinavos y bálticos cuentan con unos 18 millones de luteranos; los Estados Unidos de Norteamérica tienen aproximadamente siete millones (de los que unos dos millones, de luteranismo especialmente estricto, militan en el sínodo del Misuri); en Europa del Este residen cerca de cuatro millones y medio (Rusia contaba con unos 2 500 000); hay más de 1 400 000 en los países de Misiones y en Australia, y pasa de medio millón los que existen en el Brasil. La mayoría

de las comunidades luteranas están agrupadas en la poderosa Federación Luterana Mundial.

Anglicanos. — La mayoría de los 22 a 25 millones de devotos *anglicanos* con que el mundo cuenta se encuentran —aparte algunos cientos de miles de "episcopalianos" que residen en países diversos— en Inglaterra y en la Comunidad Británica de Naciones. El anglicanismo está dividido en tres tendencias principales: "Alta Iglesia" *(High Church)*, ligada a las instituciones y formas tradicionales: "Baja Iglesia" *(Low Church)*, próxima de los presbiterianos y disidentes, e "Iglesia Libre" *(Broad Church)*, de doctrina liberal. La Iglesia anglicana, dirigida por arzobispos (cuyo primado es el de Cantorbery) y obispos, posee un órgano consultivo principal que consiste en las asambleas de Lambeth, las cuales reúnen periódicamente en Londres a todos sus prelados.

Reformados y presbiterianos. — Los *reformados* de Europa continental y los *presbiterianos* de origen calvinista de los países anglosajones son unos 22 millones. Sus grupos más nutridos se hallan en Holanda (cerca de tres millones), Escocia, Suiza, Hungría y Francia. La Iglesia valdense de Italia, cuyo origen es anterior a la Reforma, cuenta con más de 100 000 miembros. Fuera de Europa, los reformados o presbiterianos son especialmente numerosos en África del Sur, Estados Unidos y Brasil.

Metodistas. — En conjunto, los *metodistas* son unos 23 millones, aproximadamente. Sus numerosas ramificaciones se relacionan: 1° Con el tronco principal del "metodismo wesleyano" (Islas Británicas y Commonwealth), caracterizado por el llamamiento a la conversión mediante una consagración completa del alma, y, eclesiásticamete, por la gran actividad laica; 2° Con la poderosa rama del "metodismo episcopal" norteamericano, que posee obras importantes en Brasil y Argentina, y está dotado de una organización sumamente desarrollada.

Baptistas. — Esta corriente, particularmente hostil al catolicismo y que disfruta de gran predicamento en los medios populares y comerciales de los Estados Unidos, representa unos 25 millones de fieles. El baptismo se caracteriza eclesiásticamente por su "congregacionalismo" absoluto y por la profusión de sus cismas locales (lo cual demuestra su proceso de gran desarrollo, basado en la diversidad). Alejado de todo contacto con los Estados, el baptismo creó colonias de varios millones de fieles en la Rusia zarista, colonias que han logrado mantenerse bajo el régimen soviético. Cuenta también con comunidades activas en Suiza y Francia.

Otras Iglesias. — Aparte de las Iglesias protestantes citadas, hay que añadir unos cinco millones de fieles *congregacionistas* o independientes; igual cantidad de *pentecostistas*, cuya Iglesia conoce notable auge en los Estados Unidos, Brasil, Italia y Francia, y unos 700 000 *adventistas del séptimo día* (llamados así por añadir a la espera del regreso de Cristo el cumplimiento del sábado y no el del domingo, día que suponen no evangélico).

Los considerables efectivos reunidos bajo docenas de denominaciones menores y por los indígenas de las Misiones en países paganos, completan la cifra de 200 millones actualmente atribuida al protestantismo mundial. Y no incluimos aquí comunidades, como las de los *Mormones*, la *Ciencia Cristiana*, etc., que, brotadas del protestantismo, actúan separadamente —como si poseyesen una revelación escrita suplementaria— y forman, de hecho, nuevas religiones.

Expansión y Misiones. — El pluralismo protestante ha sido denunciado siempre como síntoma de debilidad. Mas lo cierto es que ese pluralismo no ha impedido la expansión de la Reforma. Limitado durante mucho tiempo a Europa, el protestantismo se ha extendido a otras partes del mundo a través de sus colonias de repoblación, su éxito en los países católicos y sus Misiones en los paganos.

Típica del primer caso es la expansión protestante en Estados Unidos, Canadá, África del Sur, Australia y Nueva Zelandia, en donde está representada por mucho más de la mitad de la población blanca; evidenciador del segundo caso es el crecimiento del protestantismo en Iberoamérica, que cuenta hoy con varios millones de protestantes (más de 1 600 000 sólo en el Brasil), autóctonos en su mayoría.

Las *Misiones protestantes* fueron iniciadas en el Brasil en el siglo XVI y proseguidas durante la primera mitad del XVII. A partir del siglo siguiente, la obra misional adquirió un desarrollo cuyo poder pudo alcanzar el de las Misiones católicas. Existen casi 350 sociedades misionales protestantes que cuentan con 30 000 pastores europeos y americanos, 120 000 ayudantes indígenas, seis millones de prosélitos comulgantes, dos millones de niños en sus instituciones pedagógicas y 500 sedes principales.

Esfuerzos de concentración. — Una nueva preocupación en torno a la noción de Iglesia, el cansancio de las desuniones heredadas del pasado y el deseo de un mejor rendimiento religioso, condujeron a las viejas Iglesias protestantes a tratar de aminorar su dispersión. Las "jóvenes Iglesias" de misión, aun manteniendo un espíritu de independencia respecto a sus tareas propias, han apoyado a su vez esa tendencia. De ahí provienen, sobre todo desde la primera guerra mundial, las reconstituciones más o menos completas de Iglesias, las federaciones entre Iglesias de un mismo país y el vasto "movimiento ecuménico" que propugna el acercamiento general de todas las Iglesias Cristianas y cuya empresa culminó en 1961 con la visita oficial de una de las más altas dignidades del protestantismo al papa Juan XXIII y a otros jefes de Iglesias mundiales.

Conocido, sobre todo, por sus vastas asambleas, este movimiento ha servido de base a la creación de un Consejo Mundial de Iglesias que ha mostrado una gran actividad en favor de todas las confesiones, así como de las víctimas de la guerra. Su ideología "unionista" ha tenido menos éxito. La actividad "ecuménica" ha suscitado en los medios "fundamentalistas" una viva oposición y ha motivado la creación de una organización contraria, menos potente, pero muy activa, y asimismo mundial: el Consejo Internacional de Iglesias Cristianas. El rasgo más reciente al respecto es la creación de un "confesionalismo" reafirmador de los lazos de las Iglesias que pertenecen en todo el mundo a una misma denominación, y de las interpretaciones integristas de las distintas confesiones de fe (Sínodos Ecuménicos Reformados, la importante Federación Mundial Luterana).

La civilización protestante. — La Reforma no sólo ha dado una solución a muchos problemas espirituales, sino que, sin pretenderlo especialmente, ha modelado el mundo moderno.

No existe, según la famosa teoría de Max Weber, una suerte de compatibilidad entre el capitalismo y el protestantismo, aun cuando pareciera atestiguada por el enriquecimiento de los medios protestantes más fervientes (puritanos, hugonotes, cuáqueros). Como ocurre con toda minoría de fe profunda que se ve separada de los empleos estatales y las profesiones liberales, sus miembros, perseguidos, aportaron toda su actividad al mundo de los negocios, aún abierto para ellos, y en el que el clero católico —desde épocas lejanas, pese a sus prohibiciones teóricas— había admitido el comercio del dinero. Pero mientras Lutero se desinteresaba del mundo hasta el punto de dejar en manos de los príncipes la organización y dirección de las Iglesias, Calvino combatió el espíritu de resignación y el miedo al riesgo, mostró verdaderas vocaciones divinas en las actividades humanas legítimas, normalmente recompensadas con la bendición celestial, y se hizo el apóstol, contra la polivalencia laboral y la afición trivial entonces reinantes, a favor de una especialización que debía constituir la base del mundo económico moderno.

Igual acción se manifestó en la cultura, tradicionalmente reservada a las minorías y que la necesidad de leer la Biblia extendió a todo el pueblo, en el cual aun los espíritus más toscos fueron a su vez suavizados gracias a su vida espiritual profunda y a la costumbre de la reflexión teológica.

El sentido y el gusto de la elección personal, la responsabilidad y el riesgo desarrollados por la Reforma, contribuyeron a la formación política del mundo moderno, en el que la democracia reposa sobre la aceptación por la mayoría de las responsabilidades y los riesgos cívicos. Mas es preciso que esta aceptación sea comprensible: de ahí procede la democracia aristocrática y el parlamentarismo de los sistemas y países protestantes, en tanto que los católicos pasan de buen grado del gobierno personal al de las multitudes. Es significativa la posición de Calvino ante el problema de la rebelión contra la tiranía. La revuelta no puede ser considerada como un derecho del pueblo, incompetente y, por ende, falto de autoridad, sino como un deber de los poderes inferiores, a los que la autoridad legítima es transferida por el simple hecho de que los poderes superiores hacen un mal uso de ella.

Por último, el problema social quedó desligado por la Reforma del sentido filantrópico y paternal que le confería la doctrina católica a través de sus obras meritorias: los fieles no estaban invitados de modo especial a "hacer la caridad", porque el establecimiento de un orden social justo es uno de los deberes de las Iglesias como tales. Es cierto que la filantropía y el paternalismo invadieron el protestantismo a partir del siglo XVIII, para ponerlo, además, a la cabeza de la cristiandad caritativa mediante una multitud de "obras" ingeniosas y ricas. Mas, desde hace un siglo, la acción del "cristianismo social", de inspiración protestante, estudia e incluso intenta reformas estructurales de fondo, que comprenden desde el cooperativismo hasta las iniciativas comunitarias más audaces.

Emilio G. LEONARD

BIBLIOGRAFÍA. — E. G. LEONARD: *Historia del protestantismo*, 1950. — H. STROHL: *La Substance de l'Evangile suivant Luther*, 1934; La reedición del *Catecismo de Calvino, seguida de la Confesión de La Rochelle y de la Confesión de los Países Bajos*, 1934. — A. N. BERTRAND: *Protestantisme*, 1901. — F. HOFFET: *L'Impérialisme protestant*, 1948. — *World Christian Handbook*, 1949; *Anuario Schreiber* (alemán); *Official Year Book of the Church of England*. — F. S. MEAD: *Handbook of Denominations in the United States*, 1951. — A. ROSS WENTZ: *The Lutheran Churches of the World*, 1952. — *World Missionary Atlas*, 1925. — G. TAVARD: *Le Protestantisme*. París, 1958.



Cabeza de arcángel. Icono ruso de fines del siglo XII *(Fot. Larousse)*

La religión ortodoxa

El nombre. Reseña histórica. Organización. Estadística. Fuentes de la dogmática. Los dogmas. Los sacramentos. Liturgia.

El nombre. — La Iglesia ortodoxa o "grecocatólica" es la Iglesia cristiana de Oriente, cuya existencia se considera ininterrumpida desde el tiempo de los apóstoles hasta nuestros días. Se atribuye el nombre de "ortodoxa" porque cree poseer una fe que no ha experimentado cambio alguno pese a las tribulaciones de la historia *(ortodoxia dogmática)* y porque su culto puede ser considerado como una glorificación ideal de Dios y como norma de una vida cristiana *(ortodoxia cultural y práctica)*. Llámasele también "grecocatólica" porque su dogma y culto fueron básicamente elaborados por los teólogos de Bizancio que se oponían a la Iglesia católica de Roma. El epíteto de "católica", que designaba en principio su universalidad, es hoy considerado como germen de unidad de todas las edades en una armonía de amor.

Reseña histórica. — Puede dividirse la historia de la Iglesia ortodoxa en cuatro períodos sumarios: 1º El del cristianismo apostólico, desde Pentecostés hasta los grandes concilios (s. I al IV); 2º El período de los concilios ecuménicos y los padres de la Iglesia, las luchas contra las herejías, la formación de la dogmática y el desarrollo del culto (s. IV al VIII). Este período está considerado como el de la floración del pensamiento dogmático y constituye la base viva de la existencia de la Iglesia ortodoxa; la obra de los grandes teólogos de esta época y la de los grandes maestros de la Iglesia han sido siempre la inspiración de la idea, la piedad y la oración ortodoxas; 3º El período de la expansión territorial de la Iglesia ortodoxa y de la defensa contra sus enemigos (s. IX a XIX). Los sucesos más importantes de esta larga etapa son la ruptura del patriarca de Constantinopla, Miguel Cerulario, apoyado por la mayoría del episcopado griego, con el papa de Roma; la toma de Bizancio por los turcos (1453), la dominación turca en Oriente y el terror motivado por las Cruzadas y el Imperio latino. Reseñemos también la cristianización de los eslavos y rumanos, la formación de la iglesia rusa en el siglo IX, su floración, sus sufrimientos bajo el yugo tártaro, su papel de heredera de Bizancio y de "tercera Roma" desde el siglo XV y su gloria y riqueza espiritual durante la época del Imperio (siglos XVIII y XIX; 4.º El período iniciado en la primera mitad del siglo XX, que señala el fin del "constantinianismo", las persecuciones desarrolladas por el ateísmo militante contra la Iglesia, la formación de nuevas Iglesias nacionales (como consecuencia de los hechos políticos) y la búsqueda de nuevos estatutos en un mundo agitado y revolucionario.

Organización. — La Iglesia ortodoxa está formada por Iglesias nacionales autocéfalas y autónomas que no poseen otro órgano unitario que el supuesto por los concilios ecuménicos, cuya última convocatoria tuvo lugar en el siglo VIII. Las Iglesias, independientes entre sí, están unidas, sin embargo, por una comunidad de doctrina, fe, culto y sacramentos. Preside a cada Iglesia nacional un patriarca metropolitano o un arzobispo, que la gobiernan de acuerdo con los obispos. Los fieles, como miembros activos de la Iglesia, tienen un papel muy importante en su vida y administración.

Las Iglesias ortodoxas de los países monárquicos han sido siempre Iglesias del Estado que consideraban a los monarcas como sus protectores y poseedores de ciertos derechos administrativos, pero nunca como jefes.

Estadística. — La Iglesia ortodoxa cuenta hoy con veinte Iglesias autocéfalas o autónomas cuyo número de adeptos es difícil precisar debido a la inexistencia de estadísticas oficiales. Las cifras, pues, que siguen a la enumeración de las Iglesias, proceden del estudio del Rev. P. De Vries, publicado en la revista *Ostkirchliche Studien*, en diciembre de 1953: 1º El *Patriarcado de Constantinopla*, con 600 000 fieles en el Dodecaneso, Grecia y Rusia, presidido por un "patriarca ecuménico" que goza primacía de honor —pero no de poder— entre los patriarcas ortodoxos; 2º El *Patriarcado de Alejandría*, con 120 000 fieles; 3º El *Patriarcado de Antioquía*, con 290 000; 4º El *Patriarcado de Jerusalén*, con 75 000; 5º El *Patriarcado de Chipre*, con 360 000; 6º El *Arzobispado del Monte Sinaí*; 7º El *Patriarcado de Moscú* (establecido después de la revolución de 1917 y tras 200 años



Introducción

La filosofía tiene una tradición ininterrumpida en Occidente, desde el siglo VII a. de J. C. hasta hoy. En Oriente, sobre todo en la India y en China, se ha cultivado también un repertorio de disciplinas a las que se ha dado igualmente el nombre de filosofía. Pero es problemático que se puedan tomar juntas las filosofías orientales y la occidental. Dentro de ésta, las diferencias son enormes, y no sería fácil llegar a una noción de filosofía capaz de albergar todos los sistemas que se han sucedido en la historia o coexisten en cada momento de ella, por ejemplo en el presente. Sin embargo, la unidad de todas las filosofías occidentales es innegable, y viene de la comunidad de su origen y de la persistencia de una actitud que llamamos filosófica. Desde los griegos hasta hoy, unas filosofías *vienen* de otras, y hay por consiguiente una unidad *genética* entre ellas (lo cual no ocurre entre éstas y las orientales). Sería un error, sin embargo, creer que cada sistema se deriva sin más del anterior: si así fuera, nada se opondría en principio a que "adivinásemos" las filosofías futuras; en rigor, sería posible anticiparlas, criticando las presentes, prolongando sus rasgos, llevando más allá el planteamiento de sus problemas. Una concentración superior de esfuerzo permitiría suplir el proceso normal de la historia. No es así, porque cada sistema filosófico no viene de la mera tradición filosófica, sino del conjunto de la *situación* en que se encuentra el pensador, *uno* de cuyos elementos, especialmente importante, es sin duda esa tradición filosófica. Y, naturalmente, la situación futura no está *dada* ni puede estarlo, y por eso no se puede anticipar la filosofía de los tiempos que han de venir.

Esto quiere decir, por otra parte, que la filosofía es, por lo pronto y ante todo, *una realidad histórica:* el conjunto de lo que se ha filosofado desde el comienzo de la filosofía en Grecia hasta hoy. Por esto, la exposición de la filosofía tiene que empezar con su historia, y ésta tiene que representar la porción más amplia. Además, una exposición de la filosofía *presente* no sería inteligible sin verla como un resultado de toda la especulación anterior y de la situación en que el pensamiento se encuentra hoy. La única introducción efectiva al pensamiento actual es el camino que se ha recorrido desde los orígenes para llegar a este punto.

Pero, a la inversa, la historia no se detiene, y nos lleva hasta el presente. Más aún: no se puede hacer historia más que desde el presente, desde ciertos supuestos y problemas que determinan la selección y la interpretación que ejecutamos en la totalidad del pensamiento pretérito. La historia, pues, hecha desde la actualidad, una vez concluida, nos devuelve a ella; y la actualidad, a su vez, remite al futuro en forma de problema.

La exposición *filosófica* de la historia de la filosofía nos deja, pues, en el problematismo de la filosofía actual, y nos obliga a exponer el *estado de la cuestión.* Ahora bien, la cuestión o problema que llamamos filosofía es a la vez simple y múltiple. Esa combinación de unidad y multiplicidad es uno de los sentidos de la palabra *sistema:* aquel conjunto de verdades en que cada una de ellas se apoya en todas las demás, de manera que se requieren recíprocamente. La razón por la cual la filosofía tiene que ser sistemática no es primariamente lógica, sino real: es la realidad la que es sistemática, y por eso tiene que serlo la filosofía. Esto se verá con mayor claridad en la sección dedicada a la *Metafísica*, en que se planteará el problema de la condición y estructura de la realidad y su relación con el pensamiento.

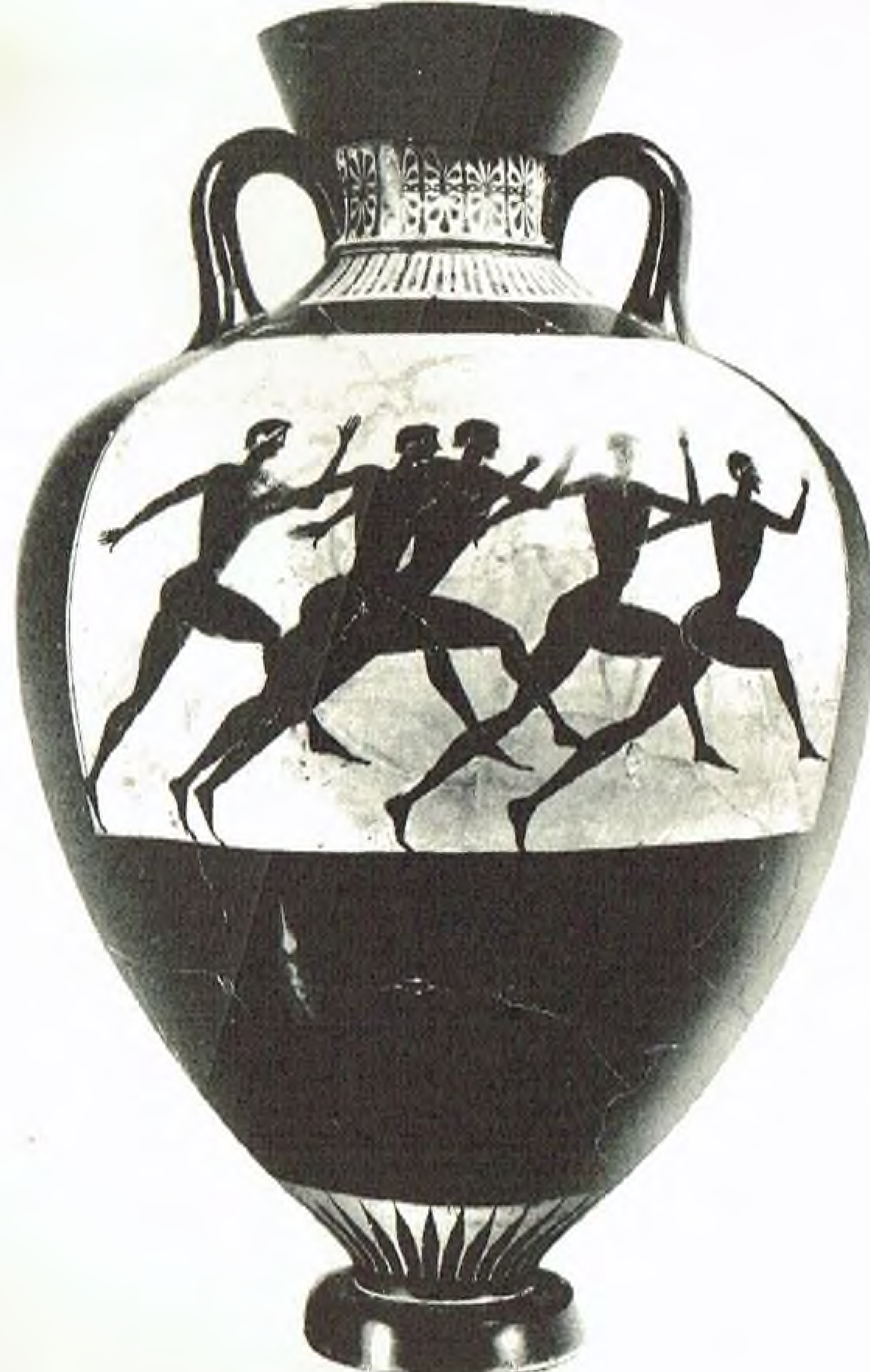
Si bien la filosofía es unitaria, no es menos cierto que sus problemas son muchos y articulados. Tradicionalmente, la filosofía se ha dividido en "disciplinas"; de un modo más riguroso, podemos considerar así las diferentes articulaciones de sus problemas. En esta exposición seguimos el plan que estas consideraciones indican: primero, un conciso resumen de la historia de la filosofía occidental hasta el presente; y al llegar a él, la estructura de los problemas nucleares de la filosofía.

Naturalmente, son muy diversos los puntos de vista desde los que puede considerarse hoy el problema filosófico. Sería ilusorio intentar prescindir de ellos y hacer una exposición que no respondiera a una perspectiva determinada. Los autores que han colaborado en esta exposición representan posiciones filosóficas distintas, pero suficientemente próximas para que el lector pueda transitar de una a otra sin perderse y sea capaz de descubrir sus conexiones. Todos esos puntos de vista son estrictamente actuales y tienen sus raíces inmediatas en el pensamiento español contemporáneo. Pero hay que advertir que este pensamiento se encuentra radicado en toda la tradición filosófica europea, hasta los comienzos de la especulación occidental. Precisamente la tenuidad de la tradición filosófica española ha tenido la consecuencia de que los pensadores de este país no han podido caer en la tentación de hacer una filosofía "vernácula", dominada exclusiva o preponderantemente por los elementos nacionales. Para ellos, ser español no es sino una de las maneras concretas de ser europeo y occidental. La unidad del Occidente no es difícil de descubrir en cualquier aspecto de su realidad; en la esfera del pensamiento, esa unidad es el gran hecho evidente, frente al cual todo nacionalismo es una visión parcial y provinciana.

Julián Marías

Página precedente: Filósofo mirándose en un espejo, por Velásquez (Palacio de Villandry) [*Fot. Larousse*]. **A la derecha: Ánfora griega representando cinco corredores** (Museo del Vaticano) (*Fot. Anderson-Giraudon*) **"Si todo es movilidad y fluidez, ¿qué es de verdad todo esto?"**

Historia de la filosofía



Filosofía griega

Los presocráticos: La escuela de Mileto. Los pitagóricos. Parménides y la escuela de Elea. De Heráclito a Demócrito. — **La sofística y Sócrates:** Los sofistas. Sócrates. — **Platón:** Las ideas. El conocimiento. La estructura de la realidad. El ser y el ente. Ética y política. La filosofía. — **Aristóteles:** El saber. La metafísica. Los modos del ser. La substancia. Dios. La lógica. La física. El alma. La poética. La ética. La política. — **El ideal del sabio:** Los moralistas socráticos: Los cínicos. Los cirenaicos. La escuela estoica. El epicureísmo. El escepticismo. El eclecticismo. — **El neoplatonismo**

Nos limitamos aquí a la filosofía occidental, ya que las filosofías orientales —de la India o de China— son especulaciones independientes cuyo sentido es distinto. Y la primera fase, de más de un milenio de duración, es la filosofía de los griegos. Es una etapa privilegiada, porque no tiene a su espalda ninguna tradición filosófica, y en ella acontece originalmente esa nueva ocupación que el hombre empezó a ejercitar un día, y que llamamos filosofar. Una forma de vida está basada en el repertorio de sus creencias, que cambian algo en cada generación, pero cuyo esquema perdura en cada época. El hombre helénico se encuentra en un *mundo* que existe desde siempre, es interpretado como *naturaleza* y *principio*, de donde brota o emerge toda realidad concreta, y está dotado de *virtualidad*. Pero es a la vez una *multiplicidad* de cosas cambiantes y contrarias, cuyas propiedades inherentes permiten una *técnica* radicalmente diferente de la magia, que maneja las cosas como poderes. Este mundo del heleno es *inteligible:* se puede *ver* o contemplar y *decir* lo que *es: teoría, logos* y *ser* son los términos decisivos del pensamiento helénico, y se fundan en esa idea del mundo como algo ordenado y sometido a ley: *cosmos.* La razón se inserta en ese orden legal del mundo, que se puede regir; en lo humano, esa legalidad es la convivencia política en la ciudad. Sólo estas creencias antiguas permiten comprender los supuestos de la filosofía griega.

Los presocráticos

Los filósofos griegos del período más antiguo —siglos VII a V antes de J. C.)— se suelen llamar *presocráticos*, es decir, anteriores a Sócrates, a la luz de cuya madurez filosófica adquiere su sentido una especulación que en cierto sentido era muy primitiva, pero que representaba un nuevo nivel, el de lo que había de ser la filosofía. Toda esta primera etapa trata de la *naturaleza (phýsis)*, y Aristóteles llama a estos pensadores *physiológoi*, físicos. El hombre anterior, por ejemplo Hesíodo, hace una *teogonía*, cuenta un *mito;* el filósofo presocrático se enfrenta con la naturaleza con una pregunta teórica: *¿qué es?* A la pregunta originaria "¿qué es todo esto?" no se puede contestar con un mito, sino con una filosofía.

La extrañeza, el asombro, mueve a los griegos a filosofar. Lo que asombra y hace que el hombre se sienta extraño en el mundo es el movimiento *(kínesis)* en su sentido general de cambio o variación, que hace sentirse en incertidumbre al griego, que no sabe a qué atenerse respecto de las cosas. Si cambian, ¿qué son de verdad? Si lo blanco se vuelve negro, es y no es blanco; si lo que era deja de ser, *es y no es*. La multiplicidad y la contradicción hacen problemático el ser de las cosas, y hay que preguntarse qué son de verdad, siempre, por debajo de sus múltiples y cambiantes apariencias. Las respuestas a la pregunta: "¿qué es de verdad todo esto, qué es la naturaleza o principio de donde emerge?", constituyen la historia de la filosofía griega.

La escuela de Mileto. — La filosofía griega no comenzó en la Grecia propia, sino en las colonias jónicas de Asia Menor, a fines del siglo VII o comienzos del VI. El florecimiento económico, técnico y científico de las ciudades de la costa oriental del Egeo fue promovido en parte por el contacto con las culturas egipcia e irania. En la más importante de estas ciudades, Mileto, apareció por vez primera la filosofía. Un grupo de filósofos, pertenecientes a tres generaciones sucesivas, hombres de gran relieve en la vida del país, intentó dar respuesta a la pregunta por la naturaleza. Tales, Anaximandro y Anaxímenes fueron las figuras capitales de ese grupo de filósofos, conocido con el nombre de escuela jónica o escuela de Mileto.

Tales de Mileto (hacia 636-hacia 546), ingeniero, astrónomo, financiero y político, se cuenta entre los Siete Sabios de Grecia. Se le atribuye la introducción en Grecia de la geometría egipcia y la predicción de un eclipse. Aristóteles, fuente principal para toda la presocrática, dice que para Tales el principio *(arkhé)* de todas las cosas es el *agua*, es decir, el estado de humedad (lo fundamenta en que los animales y las plantas tienen la semilla y el alimento húmedos). La tierra flota sobre el agua. El mundo está lleno de espíritus, o, como dice Aristóteles, "todo está lleno de dioses": se ha llamado a esto *hilozoísmo* (animación o vivificación de la materia).

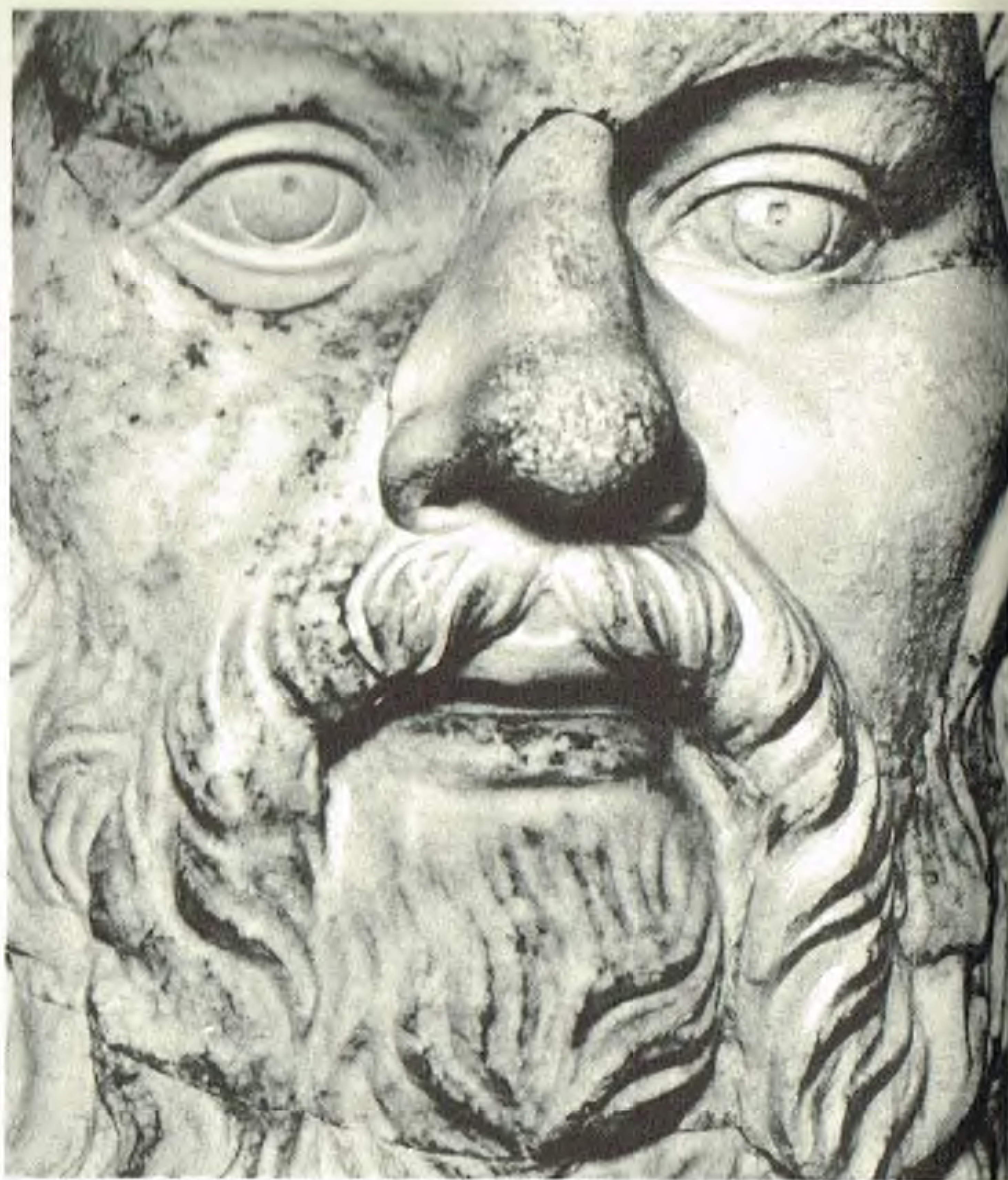
Anaximandro (¿611-547?) sucedió a Tales en la dirección de la escuela de Mileto. Se ha perdido su obra: *Sobre la naturaleza (Periphyseos)*, título que llevarán la mayoría de los escritos presocráticos. Se le atribuyen algunos inventos y la confección de un mapa. Dice que el principio de todas las cosas es el *ápeiron: infinito*, pero no en el sentido matemático, sino en el de ilimitación o indeterminación, en el de *grandioso*. Esta naturaleza, que provoca asombro, es *principio;* de ella surgen todas las cosas; unas llegan a ser, otras dejan de ser, segregándose del conjunto de la naturaleza por un movimiento como de criba. Este engendrarse y perecer de las cosas individuales es una *injusticia*, un predominio injusto de un *contrario* sobre otro (lo calien-

a la juventud", un proceso absurdo, tomado por Sócrates con serenidad e ironía, y una sentencia a muerte, aceptada serenamente por Sócrates, que bebe la cicuta en aguda conversación sobre la inmortalidad con sus discípulos, sin querer faltar a las leyes injustas con la huida que le proponen y aseguran sus amigos.

La oposición mayor de Sócrates va contra los sofistas. Según Aristóteles, la filosofía debe a Sócrates dos cosas: "los razonamientos inductivos y la definición universal" (y ambas cosas se refieren al principio de la ciencia). Cuando Sócrates pregunta, pregunta *qué es*, pide una *definición*. Definir es poner límites a una cosa y, por ello, decir lo que algo es, su *esencia*. Al saber entendido como un simple discernir o distinguir, sucede el *saber socrático* como *definir*, que nos lleva a *decir lo que las cosas son*, a *descubrir su esencia*. De aquí arranca toda la fecundidad del pensamiento socrático, vuelto a la verdad, centrado nuevamente en el punto de vista del *ser*, de donde se había apartado la sofística.

La *ética socrática*, como la de los sofistas, está centrada en el hombre, pero Sócrates considera al hombre desde el punto de vista de la interioridad: "Conócete a ti mismo". Esto trae un sentido, nuevo en Grecia, de reflexividad, de crítica, de madurez, lo que alteró decisivamente el espíritu de la juventud. El centro de la ética socrática es el concepto de *areté*, virtud. *Virtud* en un sentido distinto del usual, próximo al que tiene cuando se habla de las *virtudes* de las plantas o de un *virtuoso* del violín: es la disposición última y radical del hombre, aquello para lo cual ha nacido, y esta virtud es *ciencia*: el que no sigue el bien es porque no lo conoce; por esto la virtud se puede enseñar (ética intelectualista). Así como de la definición socrática sale el problema de la esencia y con él la metafísica de Platón y Aristóteles, de la moral de Sócrates salen todas las escuelas éticas que van a llenar Grecia y el Imperio Romano.

Sócrates no escribió nunca nada. Conocemos su pensamiento por referencia de sus discípulos. Jenofonte escribió las *Memorables*, un *Banquete* y una *Apología de Sócrates*. Pero, sobre todo, Platón es quien nos ha conservado la figura viva y el pensamiento de Sócrates, principal interlocutor de sus *Diálogos*, lo que hace a veces difícil determinar dónde termina el auténtico pensamiento socrático y dónde empieza el platónico. Para esto nos es una fuente de excepcional valor Aristóteles.



De izquierda a derecha: Sócrates (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*];

Platón

Platón nació en Atenas en 427 a. de J. C. y murió en 347. Su origen noble y su vocación lo llamaban a la política, pero la atracción socrática lo llevó a la filosofía. La muerte de Sócrates lo apartó totalmente de la vida pública ateniense; sólo conservó el interés por los temas políticos. Aun intentó varias veces, con graves riesgos, que su discípulo Dión, cuñado del tirano Dionisio de Siracusa y tío de su sucesor Dionisio el Joven, realizara el ideal del Estado platónico, pero estos proyectos se frustraron y su actividad se ciñó a su genial labor filosófica y a la enseñanza en la escuela de filosofía que fundó, hacia el 387, en una finca con arboleda, próxima al Cefiso, en el camino de Eleusis, dedicada al héroe Academo, y que por eso se llamó la Academia. Esta escuela perduró, aunque con profundas alteraciones, hasta el año 529 de nuestra era, en que la mandó clausurar el emperador Justiniano. Platón ejerció en ella su magisterio hasta su muerte, en colaboración estrecha y profunda con su máximo discípulo Aristóteles.

La *obra* de Platón se conserva casi completa. Es, con la aristotélica, lo capital de la filosofía y la cultura griegas. Su valor literario es tal vez el más alto de todo el mundo helénico. El genio filosófico se une en Platón al literario y al verbal: es incalculable la aportación platónica al lenguaje filosófico. Escogió como género literario para expresar su pensamiento el *diálogo*, y muchos de ellos son de sobrecogedora belleza poética. El personaje principal es siempre Sócrates. Los diálogos de juventud, más ceñidos al pensamiento socrático, son la *Apología*, el *Critón* y el *Eutifrón*. Entre los de madurez, ya exposición de la filosofía platónica, citaremos los más importantes: el *Protágoras*, el *Gorgias* y el *Eutidemo* (sobre los sofistas), el *Fedón* (sobre la inmortalidad del alma), el *Symposion* o *Banquete* (acerca del amor), el *Fedro* (donde se encuentra la teoría del alma), el *Menón* (sobre el conocimiento), la *República* (acerca de la justicia y la idea del Estado), el *Teeteto*, el *Parménides* (tal vez el más importante de todos), el *Sofista* y el *Político*. Y en los años de vejez: el *Timeo* (donde se hallan las referencias a la Atlántida), el *Filebo* y las *Leyes*, la segunda obra en volumen, la única en que no aparece Sócrates, nueva exposición de la teoría del Estado. La autenticidad de algunos escritos platónicos, sobre todo de las cartas —alguna, como la VII, de gran importancia—, ha suscitado graves dudas y problemas.

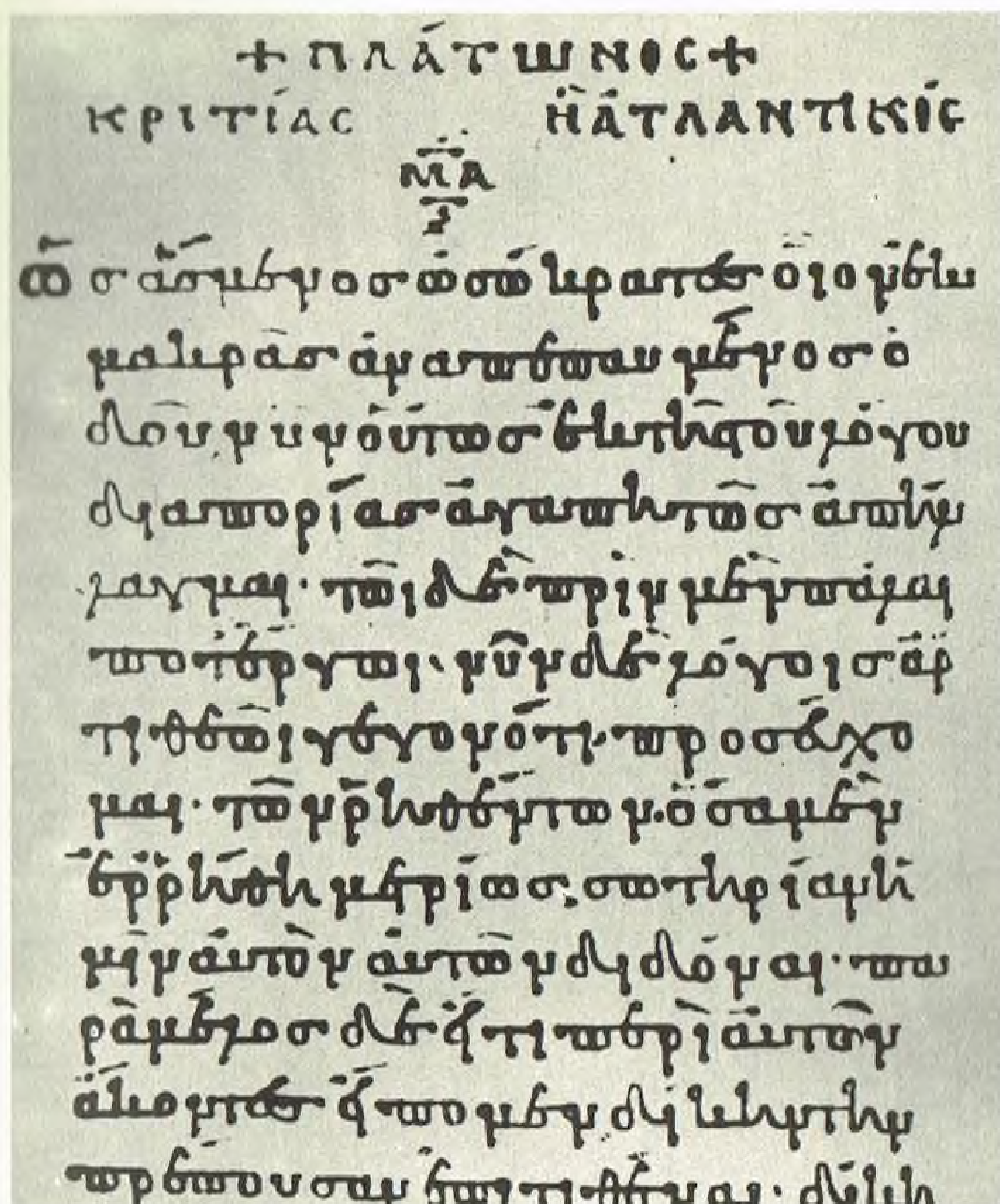
El pensamiento de Platón parte de la doctrina de Sócrates, llega a su genial descubrimiento de las ideas y culmina en la discusión de las dificultades y problemas que las ideas plantean en diálogos con Aristóteles.

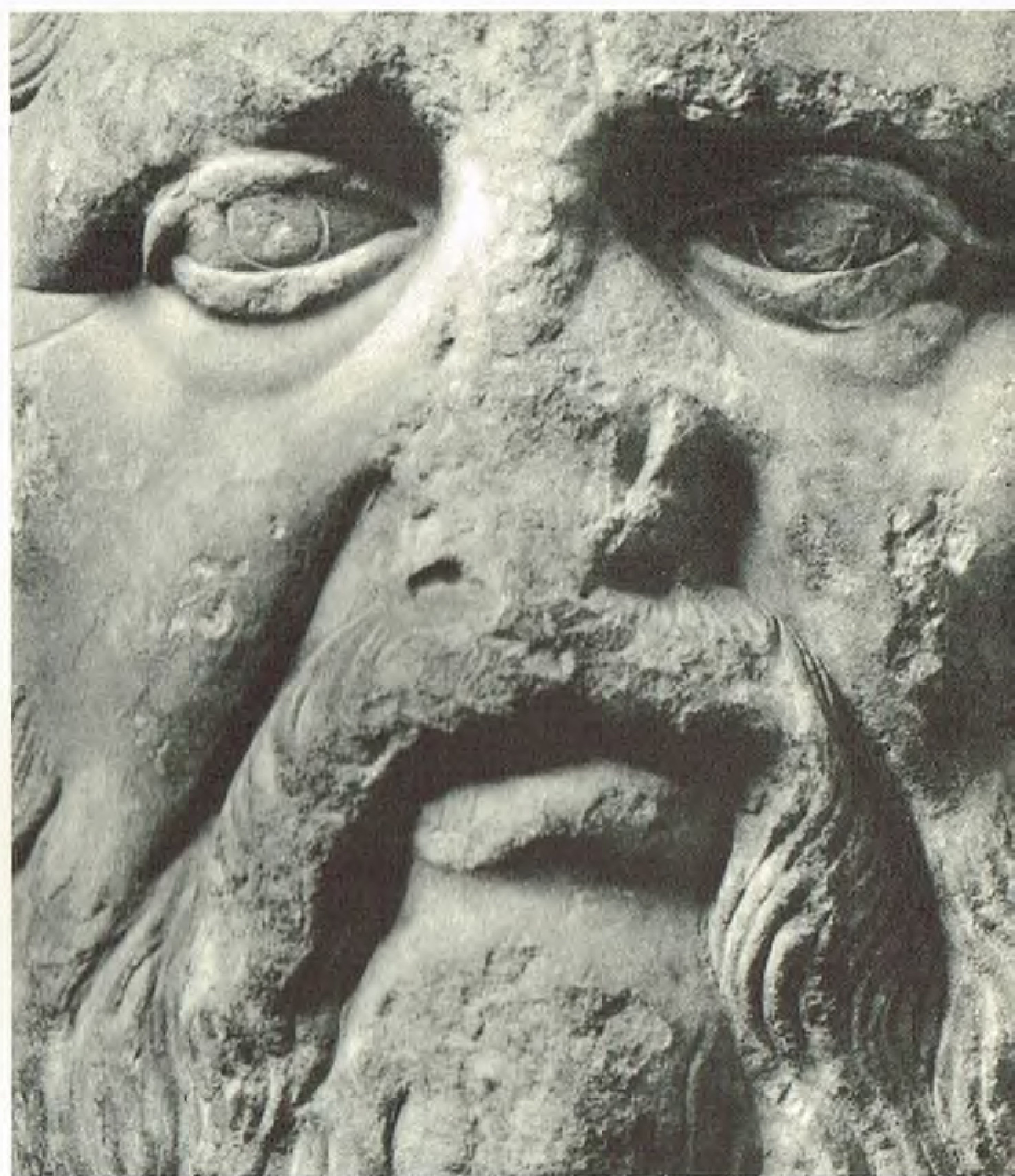
Las ideas. — Platón tiene que habérselas con el problema planteado por Parménides, que la filosofía griega durante más de un siglo no había logrado resolver: el problema del ser y el no ser, de hacer compatible el *ente* —uno, inmóvil y eterno— con las cosas —múltiples, variables y perecederas—. Platón da un genial paso hacia adelante con el descubrimiento de la *idea*.

Platón busca el ser de las cosas, pero tropieza con dificultades varias. En primer lugar encuentra que las cosas, propiamente, no son: una hoja de papel blanco nunca es del todo blanco, sino sólo casi blanca; una línea recta no es total y absolutamente recta. Pero, además, esta hoja de papel no ha existido siempre y perecerá. Por tanto, es blanca y no blanca, rectangular y no rectangular, *es* y *no es*; o, lo que es lo mismo, no es plena y verdaderamente. En segundo lugar, al decir de algo que es *casi* blanco, le negamos la absoluta blancura por comparación con lo que es blanco sin restricción; es decir, para ver que una cosa no es verdaderamente blanca, necesito saber *ya* lo que es blanco, pero como ninguna cosa visible lo es absolutamente, me remite a una realidad distinta de toda cosa concreta, que será la total blancura. A este ser verdadero, distinto de las cosas, es a lo que Platón llama *idea*. En tercer lugar, Platón inicia su filosofía en el intento socrático de decir *qué* es lo que es, o sea definir, descubrir y fijar la *esencia* de las cosas. Ahora bien, si yo quiero decir qué *es* el caballo, me encuentro con que hay muchos caballos, y con que no son permanentes: el caballo perfecto, el caballo sin más, no existe. Entonces, Platón se desentiende del caballo concreto para buscar el caballo verdadero, porque el que haya caballos aproximados supone que hay un caballo verdadero desde el cual dar cuenta de los caballos aproximados que galopan en el mundo. Y ve que este caballo verdadero sólo se da en la *idea* de caballo.

"Idea" o "eidos" quiere decir *figura, aspecto*: aquello que se ve; también se traduce a veces por *forma* y por *especie*. Idea es lo que veo cuando veo algo. Cuando veo un hombre, lo veo como tal, porque tengo ya previamente la *idea* del hombre, porque *lo* veo como *participante* de ella.

El ser verdadero que la filosofía venía buscando no está en las cosas, sino fuera de ellas: en las ideas. Éstas son *unos entes metafísicos que encierran el verdadero ser de las cosas, óntos ón* (el ente que verdaderamente es). Tienen los predicados tradicionales del ente: son *unas, inmutables, eternas*, sin mezclas de no ser, ni sujetas al movimiento ni a la corrupción; *son* en absoluto y sin restricciones. El ser de las cosas, ese ser subordinado y deficiente, se funda en el de las ideas de que participan. La rea-





Fragmento de una página del Critias, de Platón, según un manuscrito del siglo IX (Le Seuil) [*Fot. R. Roch*]; **Platón** (*Fot. Giraudon*)

lidad queda escindida en dos mundos: el de las cosas sensibles, que queda descalificado, y el de las ideas, que es el verdadero y pleno ser. Vemos, pues, la necesidad de la idea: 1) para que yo pueda conocer las cosas como lo que son; 2) para que esas cosas que son y no son, que no son de verdad, puedan ser; 3) para explicarme cómo es posible que las cosas lleguen a ser y dejen de ser —en general, se muevan o cambien— sin que esto contradiga a los predicados del ente; 4) para hacer compatible la unidad del ente con la multiplicidad de las cosas.

El conocimiento. — Al preguntarse Platón por el ser de las cosas, encuentra que las cosas no tienen ser y, por tanto, no le sirven para encontrarlo. ¿Dónde buscarlo, pues? El ser verdadero está en las ideas, pero las ideas no son accesibles a mi conocimiento directo, no están en el mundo. Sin embargo, yo las conozco de algún modo, yo las tengo en mí, y por eso me permiten conocer las cosas. Para explicar esto Platón recurre a uno de sus procedimientos característicos: cuenta un mito en el *Fedro:* el alma es comparada a un carro tirado por dos caballos alados, uno dócil y otro díscolo (los instintos y pasiones) dirigido por un auriga (la razón). Este carro, en un lugar supraceleste, circula por el mundo de las ideas, que el alma contempla así, pero no sin dificultades para mantener el tiro de los dos caballos, que al fin hacen que el alma caiga: los caballos pierden las alas y el alma encarna en un cuerpo. Si el alma ha visto, aunque sea poco, las ideas, el cuerpo será humano y no animal; según que las hayan contemplado más o menos, las almas están en una jerarquía de nueve grados, que va del filósofo al tirano.

El origen del hombre es la caída de un alma de procedencia celeste que ha contemplado las ideas y las ha olvidado; pero cuando ve las cosas, éstas le hacen *recordar* las ideas vistas en la existencia anterior. Las cosas sirven para provocar el recuerdo o *reminiscencia (anámnesis)*, son sólo *sombras de las ideas.*

La estructura de la realidad. — En el libro VI de la *República* expone Platón su doctrina acerca de la realidad, y en el libro VII la completa con el *Mito de la caverna.* Distingue dos grandes regiones de lo real: el mundo sensible (de las cosas), cuya vía de conocimiento es la opinión o *doxa*, y el mundo inteligible (de las ideas), cuya vía de conocimiento es el *noûs.*

En el mito de la caverna Platón imagina unos hombres que se encuentran desde niños en una caverna, atados de espaldas a la abertura por donde penetra la luz exterior. Fuera de ella hay un fuego encendido sobre una eminencia y entre el fuego y la caverna pasan hombres, portadores de objetos, por un camino con un pequeño muro; los encadenados ven las sombras de esos hombres y objetos que se proyectan sobre el fondo de la caverna y toman esas sombras por la única realidad. Uno de los encadenados se liberta y contempla la realidad exterior. La luz lo deslumbra, pero se va habituando y consigue ver las cosas mismas. Tras largo esfuerzo *(gymnasía)*, podría contemplar el mismo Sol. Entonces sentiría que el mundo en que había vivido antes era irreal y desdeñable; y si hablara con sus compañeros de ese mundo de sombras y dijera que no eran reales, se reirían de él, y si tratase de salvarlos y sacarlos al mundo real, lo matarían. (La caverna, con sus sombras, es el mundo de las cosas. El mundo exterior es el de las ideas, y el Sol, la idea del Bien.)

El ser y el ente. — Platón ha descubierto el *ser* de las cosas. El ser es lo que hace que las cosas sean, que sean *entes.* Parménides había descubierto el *ente;* Platón descubre el *ser* que hace que las cosas sean *entes.* Encuentra que este ser no se confunde con las cosas, pero no se limita a esto, sino que lo separa de ellas y lo pone en las ideas separadas de las cosas. Entonces se encuentra con una dificultad gravísima: que él se preguntaba por el ser de las cosas, y ha encontrado el ser, pero no sabe lo que son las cosas. El resto de su vida no va a conseguir explicar con las ideas el ser *de las cosas*, pues la "participación" es un concepto insuficiente.

Otros problemas se le plantean a Platón dentro de su teoría de las ideas, como el de la *comunidad de las ideas* de que una cosa participa (por ejemplo, el hombre participa de la idea de viviente y de la de racional). Por estos caminos llega Platón a dos nociones importantes: la idea del ser como género supremo y la idea del bien como "el sol de las ideas", como la idea de las ideas, la idea que confiere a las demás su carácter de ideas. El bien aparece en muchos textos platónicos —aunque no siempre con suficiente claridad— de manera que induce a entenderlo como Dios, y así lo interpretaron los neoplatónicos y San Agustín.

Ética y política. — El bien o divinidad es el artífice o *demiurgo* del mundo. Platón supone la creación de un "alma del mundo", animadora del mundo, intermedio entre las ideas y las cosas.

El alma humana también es un intermedio entre el mundo sensible y las ideas vistas antes de la caída. Platón insiste en la



A la izquierda: Aristóteles (Museo del Capitolio) [*Fot. Anderson-Giraudon*]. **A la derecha: Epicuro** (Museo del Louvre) [*Fot. Giraudon*]

La lógica. — En el *Organon* o "Instrumento" de Aristóteles la lógica queda constituida como disciplina que ha perdurado hasta hoy. El *lógos* (palabra, proporción, sentido, razón) dice lo que las cosas *son;* el *lógos* tiene que ver con el ser desde el punto de vista de la verdad o la falsedad. El decir enunciativo, el juicio, pone a las cosas en la verdad. El hombre es el animal que tiene logos y, por tanto, el órgano de la verdad.

La física. — En la *Física*, a la que llama *filosofía segunda*, estudia Aristóteles los entes móviles. Distingue entre entes que son por naturaleza y los que son por otras causas, por ejemplo, artificiales (un mueble o una tela). Entiende por *naturaleza* el *principio del movimiento* o del *reposo* inherente a las cosas mismas. En este sentido la naturaleza es substancia, aquello de que la cosa puede echar mano para sus íntimas transformaciones. Son cosas naturales los animales y sus partes, las plantas y los cuerpos simples, como tierra, fuego, aire y agua. Después, Aristóteles estudia los problemas físicos del lugar, el vacío y el tiempo.

El alma. — De los problemas del alma se ocupa Aristóteles en el libro de la *Física De ánima.* El alma (psykhé) es el principio de la vida. Vida es el nutrirse, crecer y desarrollarse por sí mismo. El alma informa la materia del viviente y le da su ser corporal, lo hace cuerpo vivo. Hay diversas clases de vida y por tanto tres clases de almas: la vegetativa, única que poseen las plantas; la sensitiva, que poseen los animales, y la racional, privativa del hombre. Cada clase de alma implica las funciones de las clases inferiores.

El hombre posee *sensación*, que es un contacto inmediato con las cosas individuales, estrato inferior del saber; *fantasía*, que, mediante la memoria, proporciona una generalización, y la facultad superior, el *noûs* o entendimiento. Rechaza Aristóteles la doctrina de las ideas innatas y de la reminiscencia platónica. Dice que el alma es como una *tabula rasa*, tabla encerada, en la cual se graban todas las impresiones; el *noûs* es pasivo; pero introduce también el llamado *noûs poietikhós* o entendimiento agente, cuyo papel queda bastante obscuro.

El alma, dice Aristóteles, es en cierto sentido *todas las cosas;* como la mano es el instrumento de los instrumentos, lo que confiere al instrumento su actual ser instrumental, el alma es la forma de las formas. Las cosas sabidas pasan a estar en el alma, pero quedando fuera de ella: lo que pasa no es la cosa, sino su forma.

La poética. — Distingue Aristóteles la poesía, que refiere lo que podría acontecer, de la historia, que refiere lo que ha sucedido.

Estudia magistralmente la tragedia, imitación de una acción grave, que provoca *temor* y *compasión* y opera una *kátharsis* o *purificación* de esas afecciones. Se trata de emociones penosas, que el carácter artístico transforma en placer estético.

La ética. — El bien es para Aristóteles el fin último de las cosas y de las acciones humanas. El bien supremo es la felicidad, distinta del placer, que sólo es "un fin sobrevenido", algo que no se puede buscar directamente, sino que acompaña. La *felicidad* es la plenitud de la realización activa del hombre en lo que tiene de humano: una forma de vida contemplativa o *teorética*, que no necesita de nadie para ejercerse, que es superior a la condición humana y delata algo *divino* en el hombre.

Las virtudes pueden ser dianoéticas o intelectuales y éticas o más estrictamente morales. Aristóteles las hace coincidir con el término medio entre dos tendencias humanas opuestas (por ejemplo, el valor es el término medio entre cobardía y temeridad).

La política. — Para Aristóteles la sociedad es naturaleza y no convención. La forma elemental de sociedad es la familia; la agrupación de familias para vivir mejor es la aldea; la unión de varias aldeas produce la ciudad o *pólis*, sociedad perfecta. El hombre es por naturaleza "un animal político", un viviente social, lo cual se manifiesta en el lenguaje, que es decir *a alguien* lo que *las cosas son.* Considera Aristóteles posibles tres formas de régimen político puras: monarquía, aristocracia y democracia, que pueden degenerar, respectivamente, en tiranía, oligarquía (en general basada en la plutocracia) y demagogia, e insiste en las ventajas del "régimen mixto" o república. Como Platón, habla siempre del Estado-ciudad, a pesar de que estaba siendo testigo del tránsito de la multiplicidad de ciudades independientes al efímero Imperio Macedónico.

El ideal del sabio

Después de Aristóteles la filosofía griega deja de ser *explícitamente* metafísica para convertirse en simple especulación moral. Viene una laguna de filosofía creadora y se centra la atención en el tema del hombre, concretamente en el ideal del sabio, del *sophós.* Veremos muchas veces que la humanidad parece no poder soportar largo tiempo la tensión metafísica; esto es lo que da a la filosofía una estructura discontinua.

Agrupamos aquí las varias tendencias de una corriente filosófica que va desde Sócrates en el siglo IV a. de J. C. hasta fines del siglo II de nuestra era, en pleno apogeo del Imperio Romano. Desde el punto de vista del saber son unas filosofías toscas, incomparables con las de Platón y Aristóteles; pero las suplantan y alcanzan una vigencia ininterrumpida durante cinco siglos. La causa de esto es que la filosofía cambia de sentido porque el hombre de fines del siglo IV y comienzos del III (a. de J. C.) abandona la filosofía en cuanto saber para recoger de ella sólo lo que tiene de un *modo de vida.* La razón de este cambio está en la crisis histórica del mundo antiguo: al hacérsele problemáticas las convicciones religiosas, políticas y sociales —*morales*, en suma—, el heleno le pide a la filosofía —la suprema creación de su cultura— un substitutivo de ellas: una especie de religiosidad de circunstancias, apta para las masas; una moral mínima, para tiempos duros; una moral de resistencia, hasta que la situación sea radicalmente superada por el cristianismo, que significa el advenimiento del *hombre nuevo.*

Los moralistas socráticos. — Vimos que Platón y Aristóteles partían de la exigencia socrática del saber como definición de lo universal. La otra dirección del pensamiento de Sócrates, la preocupación moral, encuentra su continuación inmediata en dos ramas muy secundarias de la filosofía helénica: los cínicos y los cirenaicos, y de un modo mediato, en toda la filosofía centrada en el ideal del sabio.

Los cínicos. — Antístenes (¿444-365?), discípulo de Sócrates, fundó un gimnasio en la plaza del Perro Ágil, de donde viene el nombre de cínicos (perrunos) que se dio a sus adeptos, aceptado por ellos con cierto orgullo. El sucesor de Antístenes, **Diógenes de Sinope** (¿413-323?), fue famoso por su vida extravagante.

Los cínicos arrancan de la doctrina socrática de la *eudaimonía* o felicidad. Primero la identifican con la autarquía o suficiencia; después afirman que el camino para lograrla es la supresión de las necesidades. Adoptan, pues, una actitud negativa ante la vida entera; sólo queda como valor estimable la independencia, la falta de necesidades y la tranquilidad. El nivel de vida desciende y Grecia se puebla de mendigos vagabundos, sobrios y desaliñados, con pretensiones filosóficas, discurseadores morales, con frecuencia sólo charlatanes. Los cínicos denuncian la teoría y desdeñan la verdad. Sólo importa lo que sirve para vivir. Todo lo demás: placeres, riquezas, honor, familia o patria, no les interesa. El bien consiste en *vivir en sociedad consigo mismo* y ser *kosmopolités*, ciudadano del mundo.

Los cirenaicos. — Funda esta escuela **Aristipo de Cirene** (n. en 435 a. de J. C.), un sofista agregado después al círculo socrático. Para él la impresión subjetiva es nuestro criterio de valor, y el bien supremo es el placer, pero éste no nos debe do-



minar, sino nosotros a él, para que no se cambie en desagrado. Así resulta que el hedonismo de los cirenaicos tiene una extraordinaria semejanza con el ascetismo de los cínicos, aunque su punto de partida sea muy distinto. El objetivo de todos los moralistas socráticos es el mismo: la independencia e imperturbabilidad del sabio. Son también cosmopolitas.

La escuela estoica. — Esta escuela tiene una honda relación con los moralistas socráticos, especialmente con los cínicos. Renueva su actitud ante la vida y la filosofía, aunque con mayor refinamiento intelectual.

Se distinguen tres etapas del estoicismo: el estoicismo antiguo, el medio y el nuevo.

El fundador de la escuela estoica fue **Zenón de Citium** (336 ó 335 — 264 ó 263), que la estableció en Atenas, en el llamado Pórtico de las Pinturas *(Stoà poikile)*, decorado con cuadros de Polignoto, y esto dio lugar al nombre del grupo. El tercer jefe de la escuela, **Crisipo** (¿280-207?), fue el verdadero fundador del estoicismo como doctrina. (Sólo se conservan títulos y fragmentos de sus numerosos escritos.) Las principales figuras de la *Stoá* media fueron **Panecio de Rodas** (¿185-110?) y el sirio **Posidonio** (hacia 135-hacia 51), maestro de Cicerón. En la *Stoá* nueva, predominantemente romana, la principal figura es **Séneca** (4 a. de J. C.-65 d. de J. C.), cordobés, maestro de Nerón, que se abrió las venas por orden de éste, autor de tragedias y de numerosas obras filosóficas: *De ira, de Providentia, De constantia sapientis, De brevitate vitae, De tranquilitate animi, De vita beata, Epistolae ad Lucilium*, etc. Posteriores son **Epicteto** (50-120), esclavo frigio, luego liberto, autor de *Diatribas* o *Disertaciones* y de un breve *Enquiridion* o *Manual*, escritos en griego, y el emperador **Marco Aurelio** (121-180), de la dinastía de los Antoninos, que escribió en griego unos famosos *Soliloquios*.

Los estoicos hacen una filosofía dividida en tres partes: lógica (doctrina sensualista del conocimiento, pero con unas *notiones communes* que en el estoicismo posterior se consideraron innatas, teoría que ha influido mucho en todo el innatismo moderno); física (materialista, corporalista, con una repetición cíclica del mundo) y ética, que es la que verdaderamente les interesa.

Dios y el mundo aparecen identificados en el estoicismo. Dios es rector del mundo y su substancia. La Naturaleza, regida por un principio que es razón, se identifica con la Divinidad. El principio divino liga todas las cosas mediante una *ley*, y este encadenamiento inexorable es el destino o hado. De aquí se desprende un *determinismo*, pero, por otra parte, los estoicos consideran que cierta libertad del hombre está incluida en el plan general del destino.

La ética estoica se funda en la idea de autarquía. El hombre, el sabio, ha de bastarse a sí mismo. El bien supremo es la *felicidad*, y ésta consiste en la virtud, y la virtud en vivir de acuerdo con la naturaleza, *vivere secundum naturam*, en el caso del hombre la naturaleza racional. El sabio acepta la naturaleza y el destino: "obedecer a Dios es libertad". "Los hados, que guían al que quiere, al que no quiere lo arrastran"; es inútil, pues, la resistencia. El sabio se hace independiente, soportándolo todo, como una roca que hace frente a todos los embates del agua. Logra su suficiencia disminuyendo sus necesidades: *sustine et abstine*, soporta y renuncia, y ha de despojarse de sus pasiones para lograr la *apatía*, la *ataraxía*. Hay que hacer lo *decente*, *(docet)*, es decir, lo que conviene, lo que está bien, en un sentido casi estético, lo *correcto*, lo que está de acuerdo con la razón.

Los estoicos no se sienten tan desligados de la convivencia como los cínicos. Marco Aurelio describe la naturaleza del hombre como racional y social. Pero la ciudad es convención *nómos*, y no naturaleza; por eso se siente ciudadano del mundo, cosmopolita. En el cristianismo hay una unidad de todos los hombres, pero basada en la común paternidad divina; en el estoicismo no hay más principio de unión que la común naturaleza, pero esto no basta, y el cosmopolitismo estoico suena a hueco. Son razones históricas las que llevan a los estoicos a esa idea: sienten insuficiente el estado-ciudad, ya superado; por exageración frecuente en estos casos, creen que el nuevo límite de convivencia es el mundo, cuando la unidad a que estaban llegando era el Imperio (la falta de conciencia de esto fue una de las causas de su falta de afianzamiento).

El epicureísmo. — Los epicúreos guardan relación con los cirenaicos. El fundador de la doctrina es **Epicuro**, ciudadano ateniense nacido en Samos (¿345-270?). En Atenas, en 306 a. de J. C., estableció su escuela en un jardín. Más adelante, el epicureísmo adquirió un carácter casi religioso e influyó mucho en Grecia y en el mundo romano. La exposición más importante del epicureísmo es el poema latino de Tito Lucrecio Caro (97-55) titulado *De rerum natura*.

La filosofía epicúrea es materialista; renueva la teoría de los átomos de Demócrito. El universo es un puro mecanismo sin finalidad ni intervención alguna de los dioses, que son corporales, como los hombres, pero hechos de átomos más finos y resplandecientes. El *placer* es el verdadero bien; pero un placer puro, sin mezcla de dolor ni desagrado, duradero y estable, que deje al hombre libre, dueño de sí, imperturbable; con lo cual se eliminan los placeres sensuales para dar paso a los más sutiles y espirituales, como la amistad. Encontramos en el epicureísmo el mismo ideal del hombre sereno y ascético que en el estoicismo.

El escepticismo. — El escepticismo desconfía de poder hallar la verdad. Como tesis filosófica es contradictorio, pues afirma la imposibilidad de conocer la verdad y pretende que esta afirmación sea verdadera. Cabe el escepticismo vital, casi impracticable, que ni afirma ni niega nada. Los escépticos más famosos fueron **Pirrón** (s. III a. de J. C.) y **Sexto Empírico** (s. II a. de J. C.). El escepticismo invadió la Academia y perduró en ella hasta su clausura por Justiniano en 529.

El electicismo. — Espíritu de conciliación y compromiso de tendencias diversas, el eclecticismo se desinteresa de la verdad y trivializa la filosofía. Principalmente romano, sus figuras más importantes fueron **Cicerón** (106-43), cuyo extraordinario talento filológico para traducir al latín los vocablos filosóficos griegos le ha dado una enorme influencia, **Plutarco** (46-120) y el judío helenizado **Filón de Alejandría** (40 a. de J. C.-40 d. de J. C.).

El neoplatonismo

El neoplatonismo, último gran sistema del mundo helénico, en el que reaparece la metafísica ausente desde la muerte de Aristóteles, tiene influencias del cristianismo y de las religiones orientales. Su fundador es **Plotino** (204-270), nacido en Egipto, de vida ascética, que decía tener éxtasis y estuvo rodeado del fervor de sus discípulos. Su obra fue recopilada por su discípulo Porfirio en seis grupos de nueve libros cada uno, que se llamaron por eso *Enéadas*, e influyó mucho en el pensamiento cristiano de los primeros siglos.

Los dos caracteres capitales del plotinismo son el panteísmo y la oposición al materialismo. El principio de su jerarquía ontológica es el Uno, que es al mismo tiempo el ser, el bien y la Divinidad. Del uno proceden, por *emanación*, todas las cosas: el *noûs*, el alma y la materia, que es casi un no ser. El alma, que recae en la materia por reencarnaciones sucesivas, puede libertarse de ella y fundirse con la Divinidad mediante el *éxtasis*. La idea de emanación es la reacción de la mente griega a la idea cristiana de creación. Plotino da gran importancia a la belleza y escribe en un estilo literariamente espléndido. El hombre tiene una posición intermedia entre los dioses y los animales.

Los más importantes continuadores de Plotino fueron su discípulo *Porfirio*, *Jámblico*, el emperador *Juliano el Apóstata*, *Proclo de Constantinopla* y el *Pseudo-Dionisio*.

Con el neoplatonismo termina la filosofía griega. Ha sido la primera que ha existido, y toda la filosofía posterior transcurre por los cauces que abrió la mente griega.



Santo Tomás de Aquino enseñando en el convento de Santo Domingo, por Jean Fouquet (Museo Condé, Chantilly) [Fot. Giraudon]

Filosofía medieval

La escolástica: La época de transición. Las escuelas. — **Los grandes temas de la Edad Media:** La creación. Los universales. La razón. — **Los filósofos medievales:** Escoto Erígena. De Escoto Erígena a San Anselmo. San Anselmo. El siglo XII. El siglo XIII. San Buenaventura, *doctor seraphicus.* San Alberto Magno. Santo Tomás de Aquino, *doctor angelicus:* La metafísica de Santo Tomás. El alma. La moral. La acogida del tomismo. Rogerio Bacon. El averroísmo latino. Raimundo Lulio, *doctor iluminatus.* Pedro Hispano (Juan XXI). — **Final de la Edad Media:** Juan Duns Escoto, *doctor subtilis.* Guillermo de Ockam. El maestro Eckhart. Fines del siglo XIV y el siglo XV. — **Filosofía árabe.** — **Filosofía judía**

La escolástica

La época de transición. — El mundo antiguo termina aproximadamente en el siglo V. En historia se suele dar como fecha la caída del Imperio Romano de Occidente en 476; para la historia del pensamiento podemos tomar como fecha terminal la muerte de San Agustín en 430. La Edad Media se considera acabada en el siglo XV y se da generalmente como límite el año 1453, en que cae el Imperio Bizantino en poder de los turcos. Naturalmente, en un espacio tan largo hay grandes variaciones.

En filosofía, comienza con una gran laguna de cuatro siglos, del V al IX, en que propiamente no hay filosofía. Con la caída del Imperio Romano y las oleadas de invasiones bárbaras, los distintos trozos del Imperio quedan aislados. Los elementos de la cultura antigua se pierden o se *dispersan.* La misión de los intelectuales de esos cuatro siglos es salvar lo que se encuentra en *cada lugar.* Su labor no puede ser creadora, sino simplemente recopiladora: puros repertorios del saber grecolatino que salvarán la continuidad de la historia occidental.

Las principales figuras de esa época son: en España, **San Isidoro** de Sevilla (hacia 70-646), que compuso los 20 libros de las *Etimologías,* verdadera enciclopedia de su tiempo; en Italia, **Boecio** (mandado decapitar por Teodorico en 525), que además de tratados recopiladores escribió en la prisión su célebre *De consolatione philosophiae;* **Marciano Capella** (s. VI, sistematizador de las Siete Artes Liberales en *trivium* (gramática, retórica y dialéctica) y *quadrivium* (aritmética, geometría, astronomía y música), y **Casiodoro.** En Inglaterra e Irlanda, menos afectadas por las invasiones, se conservaron los más importantes núcleos del saber clásico; sus principales figuras fueron **San Beda,** llamado antes **el Venerable** (673-735) y **Alcuino** (730-hacia 804), que enseñó en la corte de Carlomagno e impulsó el renacimiento carolingio. Su principal discípulo fue *Rhaban Maur* (Rhabanus Maurus), que fundó en Alemania la escuela de Fulda.

Las escuelas. — Como consecuencia del renacimiento carolingio, a partir del siglo IX aparecen las *escuelas,* y un cierto saber, cultivado en ellas —teológico y filosófico—, que se va a llamar la *escolástica.* El trabajo de la escuela es colectivo. Hay un cuerpo unitario de doctrina que se conserva como un *bien común,* en el que colaboran y que utilizan los diversos pensadores individuales. Como en las catedrales y demás obras de la Edad Media, no se subraya la personalidad del individuo, ni se tiene sentido de la originalidad. Del modo más natural se utiliza un material recibido. Pero esto no quiere decir que en la escolástica hayan faltado personalidades eminentes. Al contrario, en esos siglos medievales encontramos las mentes más perspicaces de la historia entera de la filosofía.

Los problemas de la escolástica, como antes los de la patrística, son ante todo problemas teológicos y aún simplemente dogmáticos. Y estos problemas *teológicos* suscitan nuevas cuestiones, que son, ellas, *filosóficas.* La escolástica trata, pues, problemas filosóficos que surgen *con ocasión* de cuestiones religiosas y teológicas. Esta relación se vio de un modo simplista en la vieja frase: *philosophia ancilla theologiae* (la filosofía subordinada de la teología), en la que no se afina la relación existente entre ambas.

Los grandes temas de la Edad Media

Los grandes temas de la Edad Media son tres: la **creación,** los **universales** y la **razón.**

La creación. — El cristiano parte de la *nihilidad del mundo.* El mundo es contingente, no necesario; no tiene en sí su razón de ser, sino que la recibe de otro, que es Dios. El mundo es un *ens ab alio,* a diferencia del *ens a se* divino. Dios es creador y el mundo creado, dos modos de ser radicalmente distintos.

La creación no se puede confundir con lo que llaman los griegos génesis o generación, que supone un sujeto o materia previa; la creación es creación *de la nada,* un poner en la existencia. Un principio escolástico dice que "de la nada, nada se hace"; quiere decir *sin creación, sin intervención de Dios.* La palabra *ser* aplicada a Dios y a las criaturas implica una analogía del ente en un sentido más profundo aún que el de Aristóteles.

Cuestión derivada es si el mundo ha sido creado *ab aeterno* o en el tiempo. Y la de la relación de Dios con el mundo creado: se parte de creer que el mundo, para seguir existiendo, tiene que ser sostenido por Dios: *creación continuada*. Y se termina al fin de la Edad Media creyendo que, una vez creado, le basta para subsistir que Dios no lo aniquile. La evolución hace irse independizando a la criatura del Creador, alejándola.

Los universales. — La cuestión de los universales es la cuestión central de la escolástica. Los universales son los géneros y las especies y se oponen a los individuos; se trata de saber qué tipo de realidad les corresponde. De la solución que se dé a este problema depende la idea que tengamos del ser de las cosas y del conocimiento.

La Edad Media parte de una posición extrema: el *realismo*, y termina en la otra solución extrema y opuesta: el *nominalismo* (aunque hay antiguas muestras de él). El realismo, que está en pleno vigor hasta el siglo XII, afirma que los universales son *res, cosas*, y que las diferencias entre los individuos de una especie son sólo accidentales. Facilita esta tesis la interpretación del pecado original. Sus principales representantes son *San Anselmo*, y, en forma extrema, *Guillermo de Champeaux* (s. XI-XIII).

El nominalismo aparece en el mismo siglo XI con *Roscelino de Compiègne*. Lo que existe son los individuos; el universal sólo existe en la mente y en la palabra: son *flatus vocis*, soplos de la voz.

Ambas soluciones tenían hartos peligros: el panteísmo amenazaba al realismo y el triteísmo al nominalismo. Un largo y paciente trabajo, en el que corresponde una parte a judíos y árabes, lleva a fórmulas más maduras en el siglo XIII, especialmente en Santo Tomás: el *realismo moderado*: la verdadera substancia, como afirmaba Aristóteles, es el individuo; pero es individuo *de una especie* y se obtiene de ella por *individuación*. Los universales son *formaliter*, productos del espíritu, pero *fundamentaliter*, están fundados en la realidad *(in re)*. Se trata de encontrar un principio de *individuación*. Es decir, ¿qué es lo que hace que este ente sea *éste*, y no *este otro* de la misma especie? Para Santo Tomás, el individuo no es sino *materia cuantificada:* una cierta cantidad de materia es lo que individualiza a la forma universal que informa a todos los individuos de la misma especie. (Los ángeles, que no tienen materia, no son individuos, son especies, para Santo Tomás.) Para *Duns Escoto* el principio de individuación es la *haecceitas* (de *haec*), forma individual que se superpone a la específica y distingue a un hombre de todos los demás. Pero ya en Escoto todas las formas, sin excluir la específica, son sólo *formalitates*. Ockam (s. XIV) da un paso más y reduce los universales a *términos (terminismo* se ha llamado a esta teoría), creaciones de la mente, *signos naturales* que sustituyen en la mente a la multiplicidad de las cosas. Como las cosas se conocen mediante conceptos, y éstos son universales, con Ockam el conocimiento va a ser simbólico, gran renuncia a tener las cosas y conformarse con sus símbolos que va a hacer posible el conocimiento simbólico matemático y la física moderna. La física aristotélica y la tomista querían conocer el movimiento, las causas mismas; la física moderna se contenta con los signos matemáticos de todo eso, y Galileo dirá que el libro de la naturaleza está escrito con signos matemáticos.

Vemos cómo la dialéctica interna de este problema lleva al hombre a volver los ojos al mundo y a hacer una ciencia de la naturaleza.

La razón. — El comienzo del Evangelio de San Juan dice taxativamente que en el principio era el Verbo, el *lógos*, y que Dios era el *lógos:* palabra y, además, *razón*. El hombre, creado y finito, tiene *lógos*. ¿En qué relación está con Dios y con el mundo? La Edad Media va a decir que es un intermedio entre la nada y Dios. El hombre está hecho ("Génesis") a imagen y semejanza de Dios. Como la verdad es Dios, lo peor que puede hacer el hombre para encontrar la verdad es mirar las cosas del mundo; ha de mirar al interior de su alma, donde encuentra la imagen de Dios. Y la vía para llegar a Dios es la *caridad*: la fe busca entender, dice San Anselmo, y San Buenaventura llama a la filosofía *Itinerario de la mente hacia Dios*.

En Santo Tomás se supone una adecuación entre lo que Dios es y la razón humana y es posible un conocimiento de la esencia divina: puede haber una teología racional fundada sobre datos de la revelación. Si filosofía y teología tratan de Dios, ¿en qué se diferencian? Santo Tomás responde que tienen el mismo objeto material (Dios) y distinto objeto formal en cuanto las vías de acceso son distintas (la razón y la revelación). En Escoto el hombre con su razón hará una filosofía racional; en cambio la teología es sobrenatural. Ockam exagera esa tendencia y hace de la razón un asunto exclusivamente humano; Dios es omnipotente y no puede estar sometido ni siquiera a las leyes de la razón: 2 y 2 son 4 o el matar es malo *porque Dios quiere*. Y si Dios no es razón, la razón humana no puede ocuparse de Él. Al terminar la Edad Media la Divinidad deja de ser el gran tema teórico y la razón humana se vuelve a aquellos objetos para los que es adecuada: el hombre y el mundo. Humanismo y ciencia de la naturaleza serán las dos magnas ocupaciones del hombre renacentista.

Los filósofos medievales

Hemos seguido las líneas generales de ese *bien común* que es el pensamiento escolástico. Veamos ahora brevísimamente algo de las figuras individuales.

Escoto Erígena. — En torno a **Escoto Erígena**, procedente de las Islas Británicas, probablemente de Irlanda, surge en Francia el primer brote de la escolástica, durante el reinado de Carlos el Calvo, a mediados del siglo IX. Traductor al latín del Pseudo-Dionisio, Escoto escribió un tratado de "*Praedestinatione*" (que fue condenado) y "*De divisione naturae*", su obra maestra. Realista extremado, Escoto rozó involuntariamente el panteísmo y monopsiquismo.

De Escoto Erígena a San Anselmo. — El siglo X fue terrible para la Europa occidental, devastada por las invasiones normandas. La cultura se refugia en los claustros, principalmente benedictinos. Escasean las grandes figuras. La de mayor interés fue la del monje **Gerberto de Aurillac,** papa con el nombre de Silvestre II. **Odón de Tournai** representa el realismo extremo, y el nominalismo aparece con **Roscelino de Compiègne,** pero apenas le sobrevive y no reaparecerá hasta los últimos siglos de la Edad Media.

San Anselmo (1033-1109). — Piamontés, **San Anselmo** pasó largos años en Normandía, donde fue prior y abad del Bec; luego fue arzobispo de Cantorbery. Es el primer gran filósofo medieval, y con él la escolástica adquiere su perfil definido. Sus obras son numerosas, pero las dos de mayor interés filosófico son el *Monologium* y el *Proslogium*, que lleva como primer título la frase que resume el sentido de su filosofía: *Fides quaerens intellectum*. Su obra está orientada a las demostraciones de la existencia de Dios. Parte de la fe: "No busco entender para creer, sino *creer para entender*". Distingue entre una fe viva, activa y una fe muerta, ociosa; la fe viva hace que el hombre, alejado por el pecado de la faz de Dios, esté ansioso de volver a ella.

San Anselmo, en el *Monologium*, da varias pruebas de la existencia de Dios; pero la más importante es la que da en el *Proslogium*, y que suele llamarse desde Kant el *argumento ontológico*, prueba de resonancia inmensa en toda la historia de la filosofía. San Anselmo parte de Dios, de un Dios oculto y que no se manifiesta al hombre caído, e invoca el salmo 13: "Dijo el insensato en su corazón: no hay Dios". Entonces formula su célebre prueba: el insensato, al decir que no hay Dios, entiende lo que dice; si decimos que Dios es el ente tal que no puede pensarse mayor, también lo entiende; por tanto, Dios está en su entendimiento; lo que niega es que, además, esté *in re*, lo haya en realidad. Pero si Dios existe sólo en el pensamiento, podemos pensar que existiera también en realidad, y esto es más que lo primero, lo cual está en contradicción con el punto de partida, según el cual Dios es tal que no puede pensarse mayor. Luego Dios, que existe en el entendimiento, tiene que existir también en la realidad. Si sólo existe en el entendimento, no es de Dios de quien se habla.

La prueba de San Anselmo muestra que no se puede negar que haya Dios. Lo que dice el *insensato* no tiene *sentido*, su negación es un equívoco. Y San Anselmo opone a la insensatez la vuelta del hombre a sí mismo, para encontrar en su intimidad la imagen de Dios, a semejanza del cual está hecho.

El siglo XII. — Después de San Anselmo, la escolástica queda sólidamente constituida. La organización social de la Edad Media camina hacia su consolidación, que llegará a su plenitud en el siglo siguiente. Las escuelas se convierten en centros intelectuales importantes que pronto conducirán a la creación de las universidades. El núcleo principal es Francia, sobre todo las escuelas de Chartres y París. Domina el realismo, pero se va moderando. Empieza la influencia árabe y judía, y a través de ella, la de Aristóteles. Esta fermentación intelectual determina también la aparición de direcciones teológicas heterodoxas, en especial panteístas, y el dualismo resurge en las *herejías de los albigenses y cátaros*, de tanta extensión y origen de luchas tan enconadas. Por último comienza un gran florecimiento de la mística con carácter especulativo.

La escuela de Chartres, fundada por el obispo Fulberto a comienzos del siglo XI, alcanzó su verdadera importancia en el XII, como núcleo de tendencia platónica y realista. Los más interesantes pensadores del grupo fueron los cancilleres *Bernardo* y *Thierry de Chartres*, *Gilberto de la Porrée* (Gilbertus Porretanus) y *Juan de Salisbury*.

Pero la figura más brillante de todo el siglo XII es **Abelardo** (1079-1142), famoso por su espíritu agitado, su combatividad dialéctica, la historia de sus amores con Eloísa y de su mutilación,

su recorrer y fundar diversas escuelas y su éxito enorme en París, que atraía discípulos de todos los países. Su actividad preparó el apogeo de París como centro escolástico.

Otro de los centros intelectuales más importantes fue la abadía agustina de San Víctor, núcleo de mística especulativa. Sus dos figuras principales son *Hugo* y *Ricardo de San Víctor.*

San Bernardo de Claraval es otra de las mayores figuras del siglo XII, animador e inspirador de la Orden del Císter, fundada a fines del siglo anterior para hacer más rigurosa y ascética la observancia de Cluny.

Entre los teólogos que hicieron de la filosofía un uso instrumental, el más importante fue *Pedro Lombardo*, llamado el *magister sententiarum* (m. en 1164), cuyos *Libri IV sententiarum* fueron un repertorio comentadísimo durante toda la Edad Media.

El siglo XIII. — El siglo XIII marca una etapa nueva en la filosofía. La irrupción de la filosofía aristotélica, aportada por los árabes, obliga a la escolástica a hacerse cuestión de ella y a asimilarla; ésta es la labor que realizan, sobre todo, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino: gran enriquecimiento de la escolástica que, al mismo tiempo, aparta a la filosofía cristiana de los caminos a que su genio original hubiera podido llevarla.

En esta labor de transmisión corresponde un importante papel a España, en especial a la escuela de traductores de Toledo. Las figuras más importantes son *Gundisalvo* y *Juan Hispano*. Gran traductor directo del griego de obras de Aristóteles, por encargo de Santo Tomás, fue *Guillermo de Moerbeke*. A pesar de que los escritos de Aristóteles resultaron sospechosos y se prohibieron varias veces en distintas diócesis, su auge fue cada vez mayor, hasta el punto de que en el siglo XIV los legados del papa Urbano V requerían la lectura de Aristóteles para licenciarse en artes. En posesión de este instrumento mental, la filosofía cristiana llega a su madurez.

A comienzos del siglo XIII se funda la Universidad de París, que llegó a constituir uno de los más grandes poderes espirituales de la Edad Media, y cuya protección e influencia se disputaban el papa y el rey de Francia. Después se fundaron las de Oxford, Bolonia (predominantemente jurídicas), Padua, Salamanca, Toulouse y Montpellier; y ya en el siglo XIV, las de Praga, Viena, Heidelberg, Colonia y Valladolid.

También a principios del siglo XIII se constituyen, sustituyendo en cierto modo a los benedictinos, las dos grandes *órdenes mendicantes* de los *franciscanos* y los *dominicos:* San Francisco de Asís funda la Orden de los Hermanos Menores, y Santo Domingo de Guzmán la Orden de Predicadores. Ésta estaba encargada de la defensa de la ortodoxia, y por eso le fue confiada la Inquisición. Después de grandes polémicas, la Universidad de París queda en manos de estas dos órdenes, y a ellas pertenecen todos los grandes filósofos de la Edad Media.

San Buenaventura, doctor seraphicus (1221-1274). — Este franciscano estaba impregnado del espíritu de unción y de ternura hacia la naturaleza propia de su orden. Sus obras son comentarios y cuestiones, *De reductione artium ad theologiam*, el *Breviloquium* y el *Itinerarium mentis in Deaum.* **San Buenaventura** representa el espíritu de continuidad de la escolástica anterior.

El fin de los conocimientos humanos es Dios. Se conoce a Dios en la naturaleza, por sus vestigios; de un modo más inmediato, en su propia imagen, que es nuestra alma; y, directamente, en la contemplación extática, en el *ápice de la mente.* San Buenaventura admite la posibilidad de la demostración de Dios y acepta la prueba ontológica de San Anselmo.

Sus principales discípulos son *Mateo de Aquasparte, John Peckham* y *Ricardo de Middleton* o *"Mediavilla"*.

San Alberto Magno (¿1193?-1280). — Los escritos de este dominico y obispo de Colonia son de un volumen enorme, como su erudición y la autoridad que alcanzó. El propósito de **San Alberto Magno** es la incorporación y asimilación de las obras de Aristóteles, que *parafrasea* y comenta extensamente, así como los comentarios de árabes y judíos. Posee y cultiva todas las ciencias, desde la astronomía hasta la medicina. No logra la difícil asimilación del pensamiento de Aristóteles al cristiano, pero deja desbrozado y preparado el camino para que la realice su gran discípulo Santo Tomás.

Santo Tomás de Aquino, doctor angelicus (1225?-1274). — **Santo Tomás de Aquino** nació en Roccasecca y murió en Fossanova (7 de marzo), camino del segundo Concilio de Lyon. De la familia de los condes de Aquino, se hizo dominico, fue discípulo de San Alberto y enseñó en diversas ciudades de Italia y sobre todo en París. Sus obras son muy numerosas; las principales son: los *Comentarios a Aristóteles*, los *Opúsculos* (entre ellos *De ente et essentia* y *De principio individuationis*), las *Quaestiones disputatae*, la *Summa contra Gentiles*, el *Compendium theologiae ad Reginaldum* y sobre todo la gran exposición sistemática de su pensamiento y aun de toda la escolástica: la *Summa theologica*. Buena parte de la producción ulterior de la escolástica va a consistir en comentarios a estos libros de Santo Tomás.

Santo Tomás sigue de cerca los textos de Aristóteles en sus *Comentarios* (hay una estrecha afinidad entre la mente de ambos), y realiza la difícil incorporación de la filosofía aristotélica a la escolástica, cuyo mundo de problemas era tan distinto.

Ya vimos la posición de Santo Tomás acerca de los grandes problemas de la escolástica. Filosofía y teología son dos ciencias, fundadas respectivamente en el ejercicio de la razón humana y en la revelación divina; como ambas conducen a la verdad, no puede haber conflicto entre ellas; en caso de contradicción entre ellas, la revelación es el criterio de verdad. Su distinción viene del punto de vista del *objeto formal*, pero el *objeto material* coincide parcialmente. Hay dogmas que se pueden conocer también por la razón, como la existencia de Dios y muchos de sus atributos, y junto a la *theologia fidei*, hay una *theologia natural*, que es para Santo Tomás lo más importante de la filosofía.

La metafísica de Santo Tomás. — El fin de la filosofía es que se dibuje en el alma el orden entero del universo, que es triple: el orden de las cosas, objeto de la filosofía natural o física, de la matemática y sobre todo de la metafísica (que estudia el *ens in quantum ens*); el orden del pensamiento, objeto de la filosofía racional o lógica, y el orden de los actos de la voluntad, objeto de la filosofía moral o ética.

Recoge Santo Tomás la ide del *ser* aristotélica como *el concepto más universal de todos*, pero esta universalidad no es la del género, como afirmó el platonismo; el ente es uno de los *trascendentales* que están presentes en todas las cosas, sin confundirse con ninguna; estos trascendentales son cinco: *ens, res, aliquid, unum* et *bonum*, y como formas particulares del *bonum*, referido al entendimiento y al apetito, tenemos el *verum* y el *pulchrum*, la verdad y la belleza.

Los dos sentidos capitales de la palabra *ser* son la esencia y la existencia, que se distinguen entre sí en las criaturas, contingentes, pero no en Dios, *ens a se*, de cuya esencia se sigue necesariamente la existencia.

Santo Tomás, que rechaza la prueba ontológica de San Anselmo, demuestra la existencia de Dios de cinco maneras, que son las famosas *cinco vías:* 1) Por el *movimiento:* todo móvil es movido por otro motor, y así hasta llegar a un primer motor que no ha recibido el movimiento de otro: éste es Dios; 2) Por *la causa eficiente:* análogamente, hay una serie de causas eficientes, hasta llegar a una causa primera, que es Dios; 3) Por lo *posible y lo necesario (a contingentia mundi):* nada habría llegado a ser sino hubiera además de todos los entes contingentes un ente necesario por sí mismo, que es Dios; 4) Por los *grados de la perfección:* éstos requieren un ente perfecto y causa de toda perfección, que es Dios; 5) Por el *gobierno del mundo:* los entes



Raimundo Lulio (Doc. A. G. P.)

inteligentes tienden a un fin y un orden, no por azar, sino por la inteligencia que los dirige: tiene que haber un ente inteligente que ordena la naturaleza y la impulsa a su fin, y ese ente es Dios.

La idea fundamental que anima las cinco vías es que Dios, invisible e infinito, es demostrable por sus efectos visibles y finitos. Por la visión de las criaturas se sabe en cierto modo de Dios, y esto de tres maneras: por vía de causalidad, por vía de excelencia y por vía de negación. Dios creador es causa eficiente, ejemplar y final del mundo.

Respecto a los universales, la doctrina de Santo Tomás, según vimos, es el *realismo moderado*.

El alma. — De acuerdo con Aristóteles, Santo Tomás interpreta el alma como *forma substancial* del cuerpo humano, quien hace que éste sea *cuerpo viviente;* la unión del alma y el cuerpo es una *unión substancial:* el alma y el cuerpo unidos forman la substancia completa y única que es el hombre. (El Concilio de Viena [1311-1312] ha definido que el alma racional es por sí y esencialmente la forma del cuerpo humano.)

El alma humana —a diferencia de la animal— es una forma *subsistente:* incorpórea, simple y espiritual, es incorruptible e inmortal; sólo podría perecer si Dios la aniquilara.

La moral. — La ética tomista está fundada en el aristotelismo, con un punto de partida cristiano. La moral es un movimiento de la criatura racional hacia Dios, cuyo fin es la bienaventuranza, que consiste en la visión inmediata de Dios.

La *moral del Estado* deriva de la política de Aristóteles. El hombre es *animal social o político*. La sociedad es para el individuo y no al revés. El poder deriva de Dios. Y el mejor tipo de gobierno es la monarquía moderada por una amplia participación del pueblo, y el peor la tiranía. La potestad superior es la de la Iglesia.

La acogida del tomismo. — El sistema de Santo Tomás significaba una radical innovación dentro de la escolástica. Los franciscanos, platónico-agustinianos, y aun algunos dominicos, lo recibieron con hostilidad. Hubo ataques escritos y después condenaciones (la primera, la del obispo de París, Tempier). Pero fue acogido triunfalmente en la Orden de Predicadores y en la Universidad de París, y pronto en todas las escuelas. En 1323 fue canonizado Santo Tomás, y desde entonces hasta hoy la Iglesia ha insistido en el alto valor del sistema tomista.

La influencia de Santo Tomás ha sido enorme. Sin embargo, después de la Edad Media, el pensamiento tomista perdió fecundidad. En la segunda mitad del siglo XIX se inicia un movimiento intelectual, apoyado por la Iglesia, y en especial por León XIII en su Encíclica *Aeterni Patris* (1879), que tiende a restaurar el tomismo. Su fruto más logrado ha sido la Universidad de Lovaina, animada por el cardenal *Mercier*. Además de éste, las principales figuras del *neotomismo* son: *Sanseverino, Torgiorgi* y *Taparelli* en Italia; *J. Maritain*, el P. *Maréchal* y el historiador *Gilson* en Francia; *von Hertling, Bäumker* y *Fröbes* en Alemania; *Dyroff* y *Cathrein* en Inglaterra.



Rogerio Bacon (hacia 1210-hacia 1292). — Para este franciscano inglés, muy perseguido por su Orden, dedicado a todas las ciencias de su tiempo, la filosofía y las ciencias no tienen más objeto que explicar la verdad revelada en la Escritura. Distingue **Bacon** tres modos de saber: la autoridad, la razón y la experiencia (externa e interna). Hay en él un germen nuevo: el interés por la naturaleza. *(Opus majus, Opus minus* y *Opus tertium.)*

El averroísmo latino. — *Sigerio de Brabante* (¿1225?-1284) renovó las doctrinas árabes de la eternidad del mundo, de la unidad del entendimiento humano y sobre todo de la doble verdad: que una cosa puede ser verdad en teología y no en filosofía, o viceversa.

Raimundo Lulio, doctor iluminatus (hacia 1233-hacia 1315). — De su vida y grandes viajes novelescos, **Raimundo Lulio** aprendió árabe y utilizó la lógica para la conversión de los infieles. Científico, místico y poeta, escribió en catalán, latín y árabe una serie numerosa de libros. Raimundo Lulio trata de demostrar las verdades religiosas por medio de una especie de combinatoria general, casi matemática, que forma unas complicadas tablas de conceptos.

Pedro Hispano (Juan XXI) [hacia 1216-1277]. — De este portugués, cuyo verdadero nombre era **Pedro Juliano,** fueron célebres las *Summulae logicales*. Es autor de los versos mnemotécnicos y de las denominaciones *(Bárbara, Celarent,* etc.) de los modos válidos del silogismo.

Final de la Edad Media

Juan Duns Escoto, doctor subtilis (¿1266 ó 1274?-1308). — Las obras principales de este franciscano inglés, defensor del dogma de la Inmaculada Concepción, son: *Opus oxoniense* y *De primo rerem omnium principio*.

Ya hemos visto su posición sobre los temas centrales de la escolástica. La teología se reduce a lo que nos es dado por revelación, de un modo *sobrenatural;* todo lo que la razón alcanza *naturalmente* es asunto de la filosofía. Admite, algo modificado, el argumento de San Alselmo: Si Dios es posible, existe (y su posibilidad se prueba por su imposibilidad de contradicción ya que en Él no hay nada negativo) y afirma la primacía de la voluntad sobre el conocimiento.

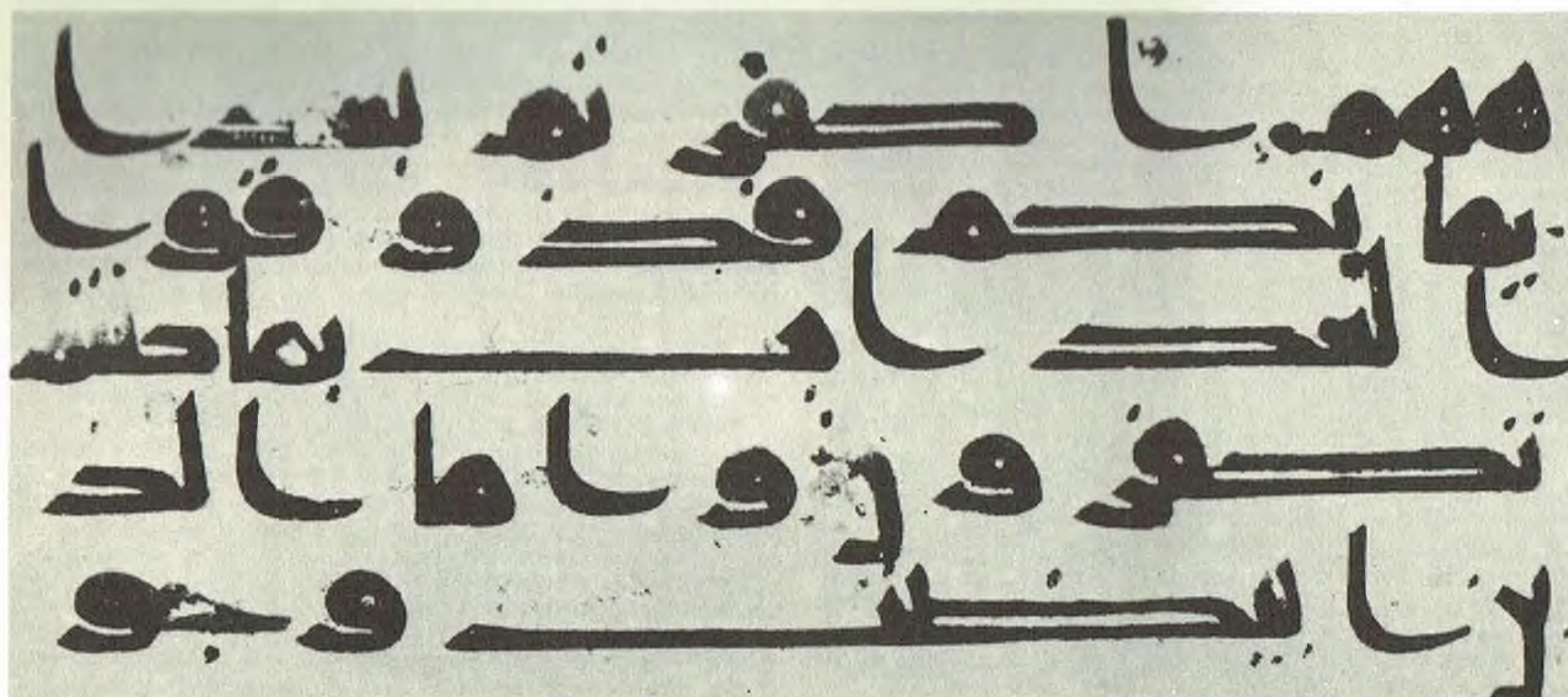
Guillermo de Ockam (¿1300?-1350). — También inglés y franciscano, **Guillermo de Ockam** intervino en las luchas entre el Pontificado y el Imperio a favor del emperador. Entre sus muchas obras figuran *Quodlibeta septem* y *Centiloquium Theologicum*. Las tendencias de Escoto son llevadas por Ockam a sus últimas consecuencias: separación de filosofía y teología, Dios como voluntad, nominalismo. El hombre, escindido del mundo desde el cristianismo, se queda ahora alejado de Dios; y comienza a sentirse inseguro en el universo y a pedirle *seguridad* a la filosofía.

El maestro Eckhart (1260-1327). — Para el **maestro Eckhart,** dominico alemán y místico, Dios está allende el ser; en el hombre hay una chispa del alma *(Scintilla animae)* increada e increable. No tiene esta afirmación el sentido panteísta que se le atribuyó; es la convicción de que la *idea* del hombre, su modelo ejemplar, del que es imagen, es Dios mismo.

Fines del siglo XIV y el siglo XV. — Después de Ockam la filosofía medieval inicia una decadencia rápida, dominada por la complicación creciente de sus distinciones. Hay una gran corriente ockamista científica: *Pierre d'Ailly* (autor de la *Imago Mundi* que tanto influyó en Colón), *Juan Gerson, Juan Buridán, Nicolás de Oresme*. Continúa el averroísmo latino hasta el Renacimiento. Hay también una gran corriente mística, sobre todo en Alemania y Países Bajos: el mencionado *Gerson, Dionisio el Cartujo, Juan Tauler, Enrique Susón, Juan Ruysbroeck* y el autor de la *Theologia deutsch* (que tanto influyó en Lutero), inspiradores de la *devotio moderna. Cayetano* comenta a Santo Tomás en el siglo XV. El último escolástico de alguna importancia es el ockamista *Gabriel Biel* (1425-1495).

Julián Marías y
Dolores Franco de Marías

BIBLIOGRAFIA. — F. C. Copleston: *A History of Philosophy*, vol. I-IV. — E. Gilson: *La Philosophie au moyen âge*, 1944. — H. Heimsoeth: *La metafísica moderna*. — W. Jaeger: *Paideia*. — J. Marías: *Historia de la Filosofía*, 1941; 15ª ed., 1962, y *Biografía de la Filosofía*, 1954. — A. Rivaud: *Histoire de la philosophie*. — H. A. Wolfson: *The Philosophy of the Church Fathers*, 1956.



Página de uno de los Alcoranes más antiguos (s. x)
[Fot. Larousse]

La filosofía árabe en Oriente

El Islam y el pensamiento griego. — El mundo árabe no ha conocido un pensamiento filosófico en sentido riguroso hasta que entró en contacto con la filosofía griega, cuya recepción fue matizada de un modo peculiar por la concepción del mundo de los árabes primitivos, nacida de su existencia nómada, de su organización tribal y de las condiciones propias de la vida en el desierto. Lanzados los árabes sobre el mundo antiguo gracias al impulso definitivo del Islam, predicado por el profeta Mahoma, recibieron el impacto de la vieja civilización helénica y de la primera cultura cristiana. Además, como el *Alcorán* es el Código religioso, político, jurídico y espiritual del Islam, las realidades sociológicas y la hermenéutica del *Libro Sagrado* dieron origen al nacimiento de las escuelas interpretativas jurídicas, tanto ortodoxas como heréticas, al movimiento espiritual *súfí*, fuertemente enraizado con la primitiva espiritualidad cristiana, y a las "escuelas" o "sectas" teológicas; todos estos movimientos recurrieron a la utilización de la filosofía griega, en especial la lógica aristotélica y la metafísica neoplatónica.

El encuentro del Islam con el pensamiento griego data de los primeros años de la dinastía ᶜabbasí, al parecer a través de las escuelas neoplatónicas nestorianas; y bien pronto se traducen al árabe los escritos filosóficos griegos. Los principales traductores fueron Hunayn bn Isháq (m. en 873 de J. C.), su hijo Isháq bn Hunayn (m. en 911), Yahyà bn ᶜAdí, ᶜÍsà bn Zur ᶜa y Abú Bisr Mattà, que tradujeron a Aristóteles, Ammonio, Temistios, Alejandro de Afrodisia, Porfirio, Juan Philopon, Platón, Plotino, Proclo, Demócrito y las compilaciones neoplatónicas conocidas por el *Pseudo-Empédocles* y el *Hermes Trimegistos*.

La primera labor filosófica arranca del pensamiento *mu ᶜtazilí*, fundado por **Wásil bn ᶜAtá** (700-749) y apoyado en el principio de la sabiduría y de la justicia de Dios. Pero frente a la doctrina del libre albedrío de los *mu ᶜtazilíes*, las escuelas *chabaríes* y *karamíes* sostuvieron la predestinación del hombre y la absoluta omnipotencia de Dios. Esta posición fue desarrollada por la escuela *mutakallimí* y llevada a sus últimas consecuencias por la escuela de los *asᶜaríes*, fundada por **Abúl-Hassan ᶜAlí bn Ismáᶜil al-Asᶜari** de Basora (880-940).

El desarrollo de estas "escuelas" originó en los siglos IX y X un rico ambiente intelectual, que condujo a la formación de sociedades esotéricas, donde se produce un sorprendente sincretismo filosófico religioso. Entre estas sociedades sobresalió por su importancia la de los *Ijwán al-Safá'* (mal llamados "Hermanos de la Pureza"), cuya enciclopedia, en 51 volúmenes, tiene un carácter fundamentalmente neoplatónico. Igual significación tiene el pensamiento filosófico del famoso médico persa **al-Rází** (muerto en 925).

Al mismo tiempo se iniciaron los comentarios a Aristóteles, de cuyo primer comentarista, **al-Kindí** (m. hacia 866), arranca la doctrina escolástica del intelecto, que fue conocida por los latinos gracias a la traducción de varios de sus escritos. Esta dirección fue desarrollada en un gran conjunto sistemático por **al-Fárábí** (m. en 950), cuya obra escrita fue extraordinaria y de la cual se tradujeron al latín medieval el *Catálogo de las Ciencias* y el tratado *Sobre el Intelecto*. Al-Fárábí intentó realizar la concordancia de la filosofía de Platón y la de Aristóteles a base de neoplatonizar el pensamiento aristotélico, aprovechando las supervivencias platónicas en la filosofía aristotélica y el hecho de haberse traducido al árabe las *Enneadas* de Plotino con el título de *Teología de Aristóteles*.

Avicena y Algacel. — Sin embargo, la gran figura del pensamiento árabe oriental es la de Abú ᶜAlí Ibn Siná, conocido por **Avicena** (980-1037), famoso como médico y como pensador. Su obra escrita fue extraordinaria y debe destacarse *La Curación* (al-Sifá'), inmensa enciclopedia de todo el saber, *La Salvación* (al-Nachát) y el famoso *Canon de la Medicina* que sirvió de texto en el mundo occidental hasta el siglo XVI. Avicena ha estructurado uno de los sistemas filosóficos más completos y sistemáticos del mundo medieval, en el que aparecen doctrinas tan fundamentales como la intencionalidad gnosológica y metafísica, la distinción de esencia y existencia, la materia como principio de individuación y la prueba metafísica de la existencia de Dios.

Como reacción frente a la posición filosófica de al-Fárábí y de Avicena, el gran teólogo al-Gázálí, conocido en Occidente por **Algacel** (1058-1111), atacó al pensamiento peripatético en su famoso *Taháfut al-Falásifa* (Destrucción de los filósofos). Esta reacción clausura el pensamiento árabe oriental, cuya continuación hay que buscar en la España musulmana.

La filosofía árabe en Occidente

La cultura árabe española. — La pérdida de vigor de la monarquía visigoda y la falta de cohesión entre la población hispanoromana y visigoda, facilitaron la ocupación de la Península Ibérica por los musulmanes, desembarcados en 711 para intervenir en la lucha entre los witizianos y Don Rodrigo. A la facilidad con que los 30 000 hombres de Músà bn Nusayr y Táriq bn Ziyád "ocuparon" la Península, se unió la capacidad política del príncipe omeya ᶜAbd al-Rahmán bn Muᶜáwiya, que fue el auténtico "conquistador" y el fundador de la dinastía que llevó a su mayor grandeza al Islam español. Durante su reinado empezó el desarrollo de la cultura árabe española; y bien pronto el pensamiento filosófico oriental penetra en España a través del cuádruple vehículo del pensamiento *muᶜtazilí*, las sectas *bátiníes*, el conocimiento científico y las corrientes espirituales religiosas, elementos que encontramos sintetizados en el pensamiento de **Muhammad Ibn Masarra** de Córdoba (883-931), autor de un original sistema de raíz neoplatónica. Su escuela se extendió por toda la España musulmana, teniendo uno de sus focos en Córdoba y otro en Pechina (Almería), este último de curioso matiz comunista.

Sobre esta dirección neoplatónica confluiría el pensamiento del gran polígrafo cordobés **Ibn Hazm** (994-1063), autor del maravilloso *Collar de La Paloma* (Tawq al-Hamáma), verdadera enciclopedia del amor platónico, y del *Fisal* o *Historia crítica de las religiones*, una de las obras de más fabulosa erudición de toda la historia del pensamiento. Su escuela se prolongará durante más de un siglo en el Islam español, y mezclada con el pensamiento neoplatónico masarrí se continúa en **Ibn al-ᶜArif** (1088-1141)

y la escuela neoplatónica de Almería (**Ibn al-Husayn** e **Ibn Barrachán**). A esta dirección neoplatónica perteneció también **Ibn al-Sid** de Badajoz (1052-1127), autor del *Libro de los Cercos*.

Paralelamente al desarrollo de la filosofía neoplatónica se produce la introducción de la lógica aristotélica, que aparece ya reestructurada en **Abú Salt** de Denia (1067-1134), autor del tratado lógico *Rectificación de la Mente*. Sin embargo, el verdadero iniciador del peripatetismo andaluz fue Abú Bakr Ibn Báchcha de Zaragoza, conocido por **Avempace** (¿1070?-1138), comentarista de Aristóteles y autor del *Régimen del Solitario* (Tadbír al-Mutawahhid), cuya síntesis filosófica culmina en su doctrina del intelecto y en su teoría del Estado. Esta dirección fue seguida por **Ibn Tufayl** de Guadix (1110-1185), autor de la famosa *Historia de Hayy bn Yaqzán*, conocida en Occidente con el título de *El filósofo autodidacto*.

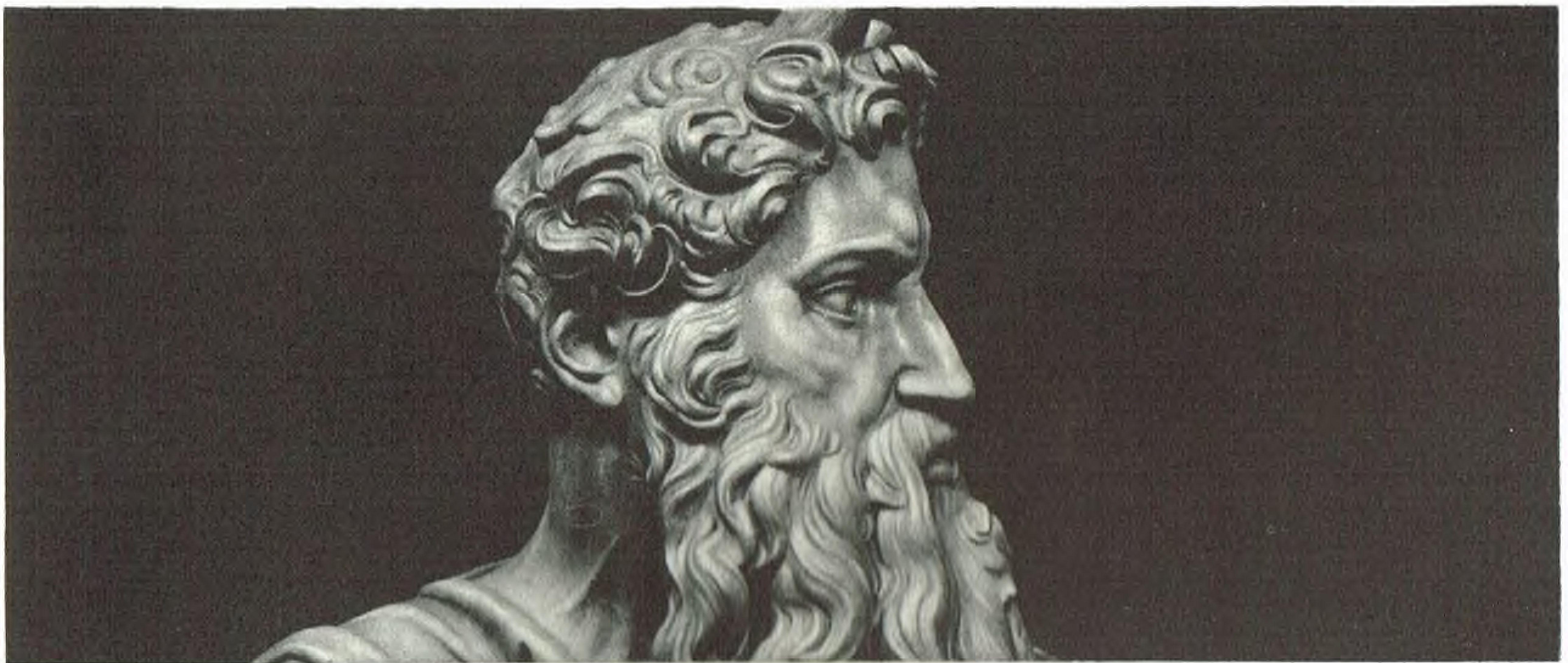
Averroes. — Pero la culminación de la filosofía árabe está representada por el gran pensador cordobés Muhammad Ibn Rusd, conocido en Occidente por **Averroes** (1126-1198). Su obra escrita es extraordinaria y comprende tres series de comentarios a Aristóteles: *menores* (Chawámi^{c}), *medios* (Taljís) y *mayores* o literales (Tafsír); el famoso *Tahâfut al-Tahâfut* (Destrucción de la "Destrucción de los filósofos", de Algacel), los tratados teológicos *Fasl* y *Kasf* y el *Libro de las generalidades de la medicina* (al-Kulliyyát), entre otras muchas obras. Sus comentarios a Aristóteles fueron traducidos al latín medieval y acompañaron desde el siglo XIII a los textos del filósofo griego, por lo que la Edad Media le dio el título de *Comentador*. Su filosofía significa un esfuerzo extraordinario no sólo para comprender y estructurar el pensamiento aristotélico, sino para abrir el camino a una filosofía y una ciencia puras, dentro de los cauces metodológicos del pensar medieval. Además, ha contribuido al pensamiento filosófico con doctrinas como el método hermenéutico teológico (*ta'wil*), la concordancia de la razón y la fe, el valor científico del principio de causalidad, la doctrina del intelecto, el saber como algo fundado en la experiencia y en la razón y capaz de perfeccionarse progresivamente, el orden necesario que debe realizarse libremente por el hombre, la ética filosófica fundada sobre la sabiduría y el sentido de la vida social como medio para dar un saber ético al común de los hombres.

La continuidad del pensamiento de Averroes y, por tanto, de la filosofía árabe, hay que buscarla en el pensamiento occidental, debido al eclipse político del Islam español. Sin embargo, su labor encuentra eco en la lógica de **Ibn Tumlús** de Alcira (antes de 1175-1223), pese a la vuelta a la tradición neoplatónica, desarrollada por el famoso místico andaluz **Ibn ^{c}Arabí** de Murcia (1164-1240), muy influido por Ibn al-^{c}Arif e Ibn Hazm y precursor de algunas doctrinas místicas occidentales y de ciertos elementos de la escatología dantesca. A esta misma dirección pertenece **Ibn Sab^{c}ín** de Murcia (1216-1271), autor de las famosas *Respuestas a las cuestiones sicilianas*, formuladas por Federico II Hohenstaufen, y el gran historiador **Ibn Jaldún** (1331-1406), que clausura la filosofía árabe medieval con los principios de la filosofía de la historia de sus *Prolegómenos* (Muqaddima).

Miguel Cruz Hernández

BIBLIOGRAFÍA. — MENASCE: *Arabische Philosophie*. Berna, 1949. — MUNK: *Mélanges de philosophie juive et arabe*. París, 1859. — DIETERICI: *Die Philosophie der Araber im X. J. nach Ch.* Leipzig, 1876-1879. — CARRA DE VAUX: *Les Penseurs de l'Islam*, vol. III. París, 1923. — HORTEN: *Die Philosophie der Islam*. Munich, 1924. — QUADRI: *La Philosophie arabe*, trad. francesa. París, 1947. — PAREJA: *Islamologia*, 2 vol. Madrid, 1952-1953. — CRUZ HERNÁNDEZ: *Historia de la filosofía hispano-musulmana*, 2 vol. Madrid, 1957, y *La filosofía árabe*. Madrid, 1963.

La filosofía judía en la Edad Media



Moisés, por Miguel Angel (Iglesia de San Pietro in Vincoli, Roma) [*Fot. Anderson*]

La filosofía judía en Oriente

La concepción del mundo del pueblo hebreo. — Antes de entrar en contacto con el mundo helenístico, el pueblo hebreo había alcanzado una peculiar y decisiva concepción del mundo. Al igual que los árabes preislámicos, Abrahán y su descendencia habían sido un pueblo del desierto, que erró largo tiempo por la requemada llanura de Harran. Esta vida nómada, en la que el pueblo de Israel recibe la definitiva revelación de su Dios, Yahwé, dejará una huella decisiva en su espíritu, recordada siempre por la *Escritura*. Pero esta vida dura y extremada está contrarrestada por la alianza con el Dios único todopoderoso que rige el curso de la historia, les conduce a la Tierra de Promisión, les ayuda con la misión de los profetas que les manifiestan en el tiempo la Verdad y les ampara con sus legiones de ángeles y el maná y las perdices en el desierto. Esta concepción aparece estructurada en el *Antiguo Testamento*, cuya interpretación dio origen a una mentalidad típica, representada por el *Talmud*, que había de matizar la recepción del legado filosófico griego.

Pese al carácter decisivo de la *Escritura*, el temprano contacto con la cultura griega deja ya su huella en el *Libro de la Sabiduría;* y esta influencia se convierte en un esfuerzo sincrético en **Filón de Alejandría** (40 a. de J. C. - 40 d. de J. C.), que constituye una de las más viejas raíces de la filosofía neoplatónica. Pero esta dirección sufre un largo eclipse al hundirse el mundo antiguo, y la continuidad de la mentalidad judía hay que buscarla en el *Séfer Yesíra* (Libro de la Creación), que debió redactarse entre el 450 y el 700. En este momento el mundo de la diáspora cae casi en absoluto dentro del ámbito histórico de la expansión musulmana; y la tolerancia religiosa del Islam naciente y el parentesco lingüístico entre el árabe, el arameo y el hebreo, conducen a una arabización cultural.

La problemática filosófica de las escuelas *mu^{c}tazilíes*, *mutakallimíes* y *as^{c}aríes* musulmanas es recibida inmediatamente por el pensamiento judío, como evidencian los fragmentos conservados de la obra de **David ben Marwán al-Muqammis** (m. hacia 900). Este pensamiento aparece totalmente desarrollado en el *Libro de las creencias y las convicciones* de **Sa^{c}adia ben Yosef** de Fayyum (882-942), "iniciador universal", como dicen los judíos, y defensor claro de los principios *mu^{c}tazilíes*. Este sincretismo neoplatónico encuentra su mejor estructura escolar en los famosos *Libro de las definiciones* y *Libro de los elementos* de **Isaac**

Israelí (hacia 850-950), el conocido *Magister definitionum* de los escolásticos latinos y autor de la conocida definición de la verdad como "conformidad del Intelecto con la cosa". A esta dirección pertenecen otros autores, como *Samuel ben Hofni* (m. en 1013), su yerno el *gaon Hay* (m. en 1038) y *Nissim ben Jacob* de Kairuán.

La filosofía judía en Occidente

Avicebrón. — El gran desarrollo de la filosofía judía medieval hay que buscarlo en la diáspora occidental. Ya en pleno siglo x, y fuera del mundo político árabe, se encuentra la figura de **Sabbatay Donnolo** (finales del s. x). Pero el gran iniciador de la filosofía judía occidental es Salomón Ibn Gabirol de Málaga (1020-1050), el **Avicebrón** de la escolástica latina, autor de la *Fuente de la vida* (Meqor Hayyím), que realiza un sincretismo neoplatónico-aristotélico, con claro predominio de los elementos de raigambre platónica. Su síntesis alcanza un grado de madurez y estructuración sorprendentes, que van a condicionar la evolución posterior del pensamiento judío. Sin embargo, su fuerte racionalismo platónico es suavizado, para no romper la tradición religiosa, por **Bahya ben Yosef Ibn Paquda** (m. hacia 1080), autor de uno de los más bellos libros judíos, la *Introducción a los deberes del Corazón*. A esta misma dirección pertenecen: un anónimo *Libro del Alma*, la obra del famoso judío catalán *Abraham bar Hiyya* (m. hacia 1130), el talmudista *Juda ben Barzilay* de Barcelona, el *Microcosmos* de *Josef Ibn Saddíq* (m. en 1149) y los *Comienzos de la Sabiduría* de *Abraham ben Meir Ibn Ezra* (hacia 1022-1167).

Este desarrollo de la filosofía judía de orientación neoplatónica produjo, como antes en el caso del pensamiento árabe, una reacción teológica, representada en este caso por el *Kuzary* de **Yehuda ha-Levi** de Toledo (1085-¿1140?). Pero pese a los ataques de Yehuda ha-Levi contra la filosofía neoplatónica de raíz aviceniana, el triunfo de la dirección peripatética iba a ser rápido y definitivo; y un contemporáneo de Yehuda ha-Levi, **Abraham ibn Daud** (m. hacia 1180), sienta ya el principio de la concordancia de la razón y la fe y desarrolla el aristotelismo, bien que sea bajo la interpretación aviceniana.

Maimónides. — El gran realizador de la síntesis filosófica aristotélica del pensamiento judío es, empero, el famoso pensador cordobés Moisés ben Maymún (1135-1204), conocido por **Maimónides,** autor del libro *Moré Nebujim* ("Guía de los perplejos" pues "Guía de los descarriados" es una traducción incorrecta). Gran conocedor de Aristóteles y del pensamiento árabe, Maimónides realiza su labor bajo la influencia de Avicena, ya que —pese a lo que muchos han supuesto—, nunca conoció personalmente a Averroes y leyó sus obras tardíamente. Su filosofía presenta paralelos sorprendentes con la de Santo Tomás de Aquino, y no sólo por el uso que los latinos pudieran hacer de sus ideas, sino acaso por cierta afinidad en el espíritu de síntesis, armonía y orden de ambos pensadores. Por esto no debe extrañar que la filosofía de Maimónides arranque de la concordancia de la razón y la fe y estructure un cosmos armónico, que proviene de Dios, y que sometido al orden necesario alcanza a todas las criaturas y de un modo peculiar al hombre.

La armonía de la síntesis filosófica de Maimónides explica su fuerte impacto en las escolásticas latina y judía, que en el caso de esta última es casi aplastante, provocando incluso una fuerte controversia en torno a su labor y su figura. Entre sus comentaristas y seguidores, se cuentan *Sem Tob Ibn Falaquere*, *Zerahya ben Seᶜaltí' el*, *Yehuda ben Moisés*, *Moisés ben Salomón* de Salerno, *Jacob Anatoli* y *Hillel ben Samuel* de Verona. Pero muchos de estos autores sufrieron también la influencia de Averroes, y contribuyeron al desarrollo del movimiento averroísta, bien mediante su labor de traducciones, como *Jacob ben Abbà Marí* (1332), *Moisés ibn Tibbon* (1260), *Salomón ben Job* de Granada (1259), *Zaracchia ben Isaac* de Barcelona (1284), *Calonimo ben Meir* (entre 1314 y 1325), *Calónimo ben Daud ben Todros*, *Rabbi Samuel ben Juda ben Mesullam* de Marsella (1321), *Todros ben Todros* (1337) y *Calo Calonimo ben Daud* de Nápoles (siglo xvi), bien por sus doctrinas, como *Hillel ben Samuel* de Verona e *Isaac Albalag* (hacia 1250), que sufrieron la influencia de Averroes, y *Leví ben Gerson* de Bañols (1288-1344), que inició los comentarios judíos a Averroes. Esta dirección fue continuada por *Moisés Vidal* de Narbona y *José ben Caspi*, y se prolongó durante los siglos xiv y xv. Todavía en 1445 *José ben Sem Tob* de Segovia comentaba a Averroes, labor que fue continuada por *Moisés Falaquera* y *Elías del Medigo* (m. en 1493) y el maestro de Pico de la Mirándola.

Frente a esta posición filosófica apoyada en Maimónides y, a veces, más aún en Averroes, **Nahmanides** (principios del s. xiii) y **Hasday Crescas** (hacia 1340-1410), reaccionaron en sentido tradicional y neoplatónico, dirección que será seguida por *Simón ben Semah Durán* (1361-1444), *Yosef Albo* (m. en 1444) e *Isaac Abravanel* (1437-1509), cuyo hijo, Juda ben Isaac Abravanel, conocido por **León Hebreo** (1460-1521 aproximadamente), abre ya el camino de la filosofía judía renacentista con sus famosos *I Dialoghi d'amore*.

Miguel Cruz Hernández

BIBLIOGRAFÍA. — Munk: *Mélanges de philosophie juive et arabe*. París, 1859. — Neumark: *Geschichte der jüdischen Philosophie des Mittelalters nach Problemen dargestellt*. Berlin, 1907-1928. — Husik: *A history of Medieval Jewis Philosophie*. 5ª edic. Filadelfia, 1946. — Gutmann: *Die Philosophie des Judentums*. Munich, 1933. — Vajda: *Introduction à la pensée juive du Moyen Âge*. París, 1947.



Los tres filósofos, por Giorgione. Detalle (Museo de Viena) [*Fot. del Museo*]



Detalle de la Escuela de Atenas, por Rafael. En el centro, de pie: Platón y Aristóteles (Vaticano) [Fot. Anderson-Giraudon]

Filosofía moderna *El Renacimiento*

Hemos visto que al final de la Edad Media está en crisis la situación religiosa anterior, se habla de una nueva religiosidad, se siente aversión hacia la Teología (Tomás de Kempis: "Más vale sentir la compunción que saber definirla") y florece la mística. El poder —más espiritual que temporal— del Imperio se ha roto y empiezan a nacer las naciones: comienzan los teóricos del Estado, desde Maquiavelo hasta Hobbes. Con una inspiración franciscana, se inicia el descubrimiento de la naturaleza. Aparece el humanismo. La llegada a Occidente de los libros griegos y latinos, despierta una gran devoción por lo antiguo. Los descubrimientos geográficos amplían el mundo. Invenciones, como las de la imprenta y las armas de fuego, aumentan las posibilidades.

En la filosofía renacentista hay que distinguir dos estratos: 1) la masa enorme del pensamiento renacentista de los siglos XV y XVI: oposición a la Edad Media y a la escolástica y restauración —*Renacimiento*— de la Antigüedad en el arte y en el pensamiento. Se vuelve sobre todo a Platón, los neoplatónicos y los estoicos, con una considerable falta de precisión, superficialmente y sin distinguir jerarquías; 2) unos pocos pensadores que continúan la auténtica filosofía medieval, corriente menos visible, pero más profunda, que llevará a Descartes.

El renacimiento humanístico

Italia. — El Renacimiento comienza en Italia. Empieza a insinuarse en **Petrarca** (1304-1374), primera versión del hombre renacentista. En el siglo XV surge un foco, más literario que filosófico, en la corte de Cosme de Médicis, en Florencia, donde en 1440 se funda la Academia Platónica, con figuras como el cardenal griego *Besarión*, *Marsilio Ficino* y *Pico de la Mirandola*. Hay "aristotélicos", como *Hermolao Bárbaro* y *Pietro Pomponazzi*.

Grupo aparte forman los teóricos del Estado: el secretario florentino **Nicolás Maquiavelo** (1469-1527) expone en su *Príncipe* la teoría de un Estado que no se subordina a ninguna instancia superior religiosa ni moral; el fraile calabrés **Campanella** (1568-1639), en su *Civitas Solis*, hace una utopía de tendencia socialista, inspirada en la *República* de Platón. Hay también otros pensadores orientados en sentido naturalista: el gran artista y físico *Leonardo de Vinci* (1452-1519) y *Bernardino Telesio* (1508-1588).

Francia. — En Francia predomina la tendencia escéptica: **Michel de Montaigne,** cuyos *Essais*, burlones y penetrantes, han tenido gran influencia, y *Charron*. El antiescolaticismo lo representó *Pierre de la Ramée (Petrus Ramus)*.

España. — El Renacimiento español rompió menos con la tradición medieval. El entusiasmo por los antiguos lo representan la Universidad Complutense, *Cisneros, Nebrija, Fray Luis de León* y *Arias Montano*. El escepticismo, *Francisco Sánchez (Quod nihil scitur)*. El humanismo antiescolástico, aunque católico ortodoxo, **Luis Vives** (1492-1540), una de las grandes figuras del Renacimiento, que nació en Valencia, vivió en Lovaina, París e Inglaterra, en contacto con los hombres más egregios de su época, y murió en Brujas. Escribió mucho sobre moral y educación, y su célebre tratado *De anima et vita*. Escribieron tratados con independencia de la escolástica *Fox Morcillo* y *Gómez Pereira*, autor de la *Antoniana Margarita*. Hay un gran florecimiento de la mística, principalmente con **Santa Teresa de Jesús** y **San Juan de la Cruz.** Pero lo más importante será el espléndido y fugaz florecimiento de la escolástica, en torno al Concilio de Trento.

Inglaterra. — Lo más importante en este país fue la *Utopía*, ideal de Estado de tipo socialista, del canciller **Santo Tomás Moro,** decapitado por Enrique VIII.

Holanda. — En Holanda nació el más grande de los humanistas: **Erasmo de Rotterdam.** Sus obras más famosas son el *Elogio de la locura*, el *Enquiridión* y los *Coloquios. Canónigo*, a pesar de su contacto con los reformadores, se mantuvo dentro del dogma; tibio y con críticas eclesiásticas, pero con espíritu de concordia.

Alemania. — El Renacimiento alemán presenta un carácter distinto: menos humanismo; mística (procedente de **Eckhart,** que empalma a *Susón, Tauler, Ángel Silesio* y el autor de la *Teología alemana* con los místicos protestantes: *Franck, Weigel* y el zapatero *Jacobo Böhme* [1575-1624], autor de *Aurora)* alquimia, astrología y magia, que llevan al cultivo de las ciencias naturales: *Agrippa von Nettesheim* y *Teofrasto Paracelso*.

El comienzo de la filosofía moderna

La línea discontinua de bien dispares pensadores, que mantienen vivo el auténtico problema filosófico o crean las bases necesarias para plantear de un modo original y suficiente las preguntas esenciales de la nueva metafísica europea, presenta dos puntos capitales: continuidad de la tradición medieval y griega y, por otra parte, formación de la nueva idea de la naturaleza.

Nicolás de Cusa o Cusano (1401-1464). — Los libros más importantes de este obispo y cardenal son: *De docta ignorantia, Apologia doctae ignorantiae* y *De conjecturis*. En su mente se mantiene el auténtico espíritu filosófico. Arranca **Nicolás de Cusa** de la mística especulativa y quiere conocer a Dios. Dios *redentor* es la unión de lo infinito (Dios) y lo finito (el hombre). Distingue tres modos de conocer: los sentidos, la *ratio*, que comprende de un modo abstracto, y el *intellectus*, que, ayudado por la gracia sobrenatural, nos lleva a la verdad de Dios; pero esta verdad nos hace comprender que el infinito es impenetrable, y sabemos entonces nuestra ignorancia; ésta es la verdadera filosofía, la *docta ignorantia* en que consiste el más alto saber. La *ratio* se queda en la diversidad de los contrarios; el *intellectus* nos lleva a la intuición de la unidad de Dios, que aparece como *coincidentia oppositorum* (unidad de los contrarios). "Entre la mente divina y la nuestra hay la misma diferencia que entre hacer y ver. La mente divina, al concebir, crea; la nuestra, al concebir, asimila nociones." *Assimilare* es asemejar, obtener una *similitudo*, una semejanza, de la cosa que Dios ha creado.

El mundo es, según Cusano, *explicatio Dei*. La unidad del infinito se explica y manifiesta en la múltiple variedad del mundo. El mundo es manifestación de Dios, *teofanía*. Se le acusó de panteísmo, acusación que rechazó enérgicamente. La *explicatio Dei*, dijo, no implica suprimir la dualidad de Dios y el mundo ni la idea de creación. El mundo es el mejor de los mundos, orden y razón, ilimitado en el espacio y en el tiempo. Cada cosa refleja, como en un espejo, el universo, sobre todo el hombre. La *mens* se interpreta como *mensura*, espejo vivo que consiste en actividad. (Están aquí en germen las ideas centrales de la metafísica moderna, sobre todo la de Leibniz.)

Giordano Bruno (1548-1600). — Dominico, acusado de herejía, viajero por Suiza, Francia, Inglaterra y Alemania, **Bruno** fue encarcelado y quemado por la Inquisición romana por negarse a retractarse de sus doctrinas heterodoxas. Escritor brillante, sus obras principales son: *De la causa, principio e uno* y *De l'infinito, universo e mondi.*

Bruno es panteísta. Su tesis capital es la inmanencia de Dios en el mundo. Dios es, además, alma del mundo, *causa inmanens.* Para Bruno el Dios trascendente es sólo objeto de adoración y culto, pero el Dios de la filosofía es causa inmanente y armonía del mundo. De ahí su tendencia a resucitar la doctrina averroísta de la doble verdad. La substancia es una, y las cosas individuales no son más que particularizaciones de la substancia divina. Así vuelve Bruno a recaer en el panteísmo, aunque siempre se defendió de esta acusación.

La física moderna. — Partiendo de la metafísica nominalista, en los siglos XVI y XVII se constituye una ciencia natural que difiere esencialmente de la aristotélica y medieval en dos puntos: la idea de la naturaleza y el método físico. Desde Copérnico hasta Newton se elabora la nueva física que ha llegado hasta nuestros días, en los que ha sufrido otra radical transformación *Einstein, Planck,* etc.).

Nicolás Copérnico (1473-1543), canónigo polaco, afirmó en su *De revolutionibus orbium caelestium* que el Sol es el centro de nuestro sistema y que la Tierra, con los demás planetas, gira en torno de él.

Juan Kepler (1571-1630), astrónomo alemán, recogió esta idea y publicó su *Physica caelestis,* donde le dio expresión matemática con las tres famosas leyes de las órbitas planetarias.

Galileo Galilei (1564-1642), cuyas obras principales son: *Il Saggiatore, Dialogo dei massimi sistemi, Discorsi e dimostrazione matematische intorno a due nuove scienze,* se declaró copernicano y la Iglesia le obligó a retractarse, aunque luego ha reconocido el valor y la ortodoxia de su pensamiento. Es el verdadero fundador de la física moderna. Completan y desarrollan su ciencia una serie de físicos: *Torricelli, Gassendi, Huyghens, Descartes, Leibniz* y, sobre todo, *Newton.*

La física moderna arranca de la idea ockamista del conocimiento simbólico. Abandona la idea aristotélica del movimiento como llegar a ser o dejar de ser para considerar el movimiento como *variación de fenómenos:* algo cuantitativo, capaz de *medirse* y expresarse matemáticamente. No busca el *principio* del movimiento, sino su *ley.* Esta renuncia fecunda separa la física de la filosofía y la constituye como ciencia *positiva.*

Lo característico del *método* de la nueva física no es tanto el experimento como la *hipótesis* o construcción *a priori (mente concipio),* de tipo matemático, con la cual va a interrogar a la naturaleza por medio de los instrumentos y el experimento para obligarla a responder *a posteriori.*

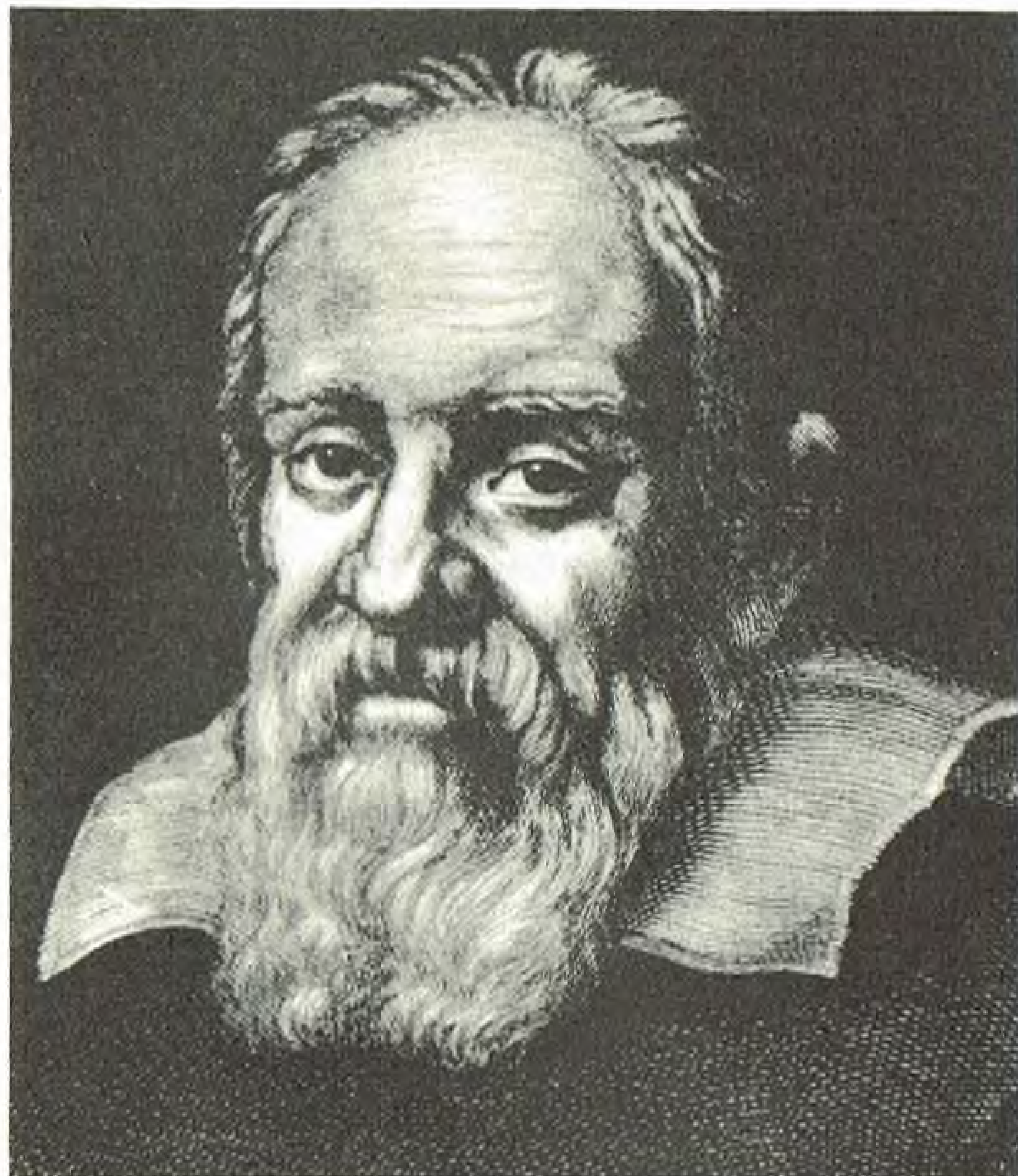
Isaac Newton (1642-1727), inglés, autor de *Philosophiae naturalis principio mathematica,* formula la ley de la gravitación universal e interpreta la totalidad de la mecánica en función de las atracciones de masas expresadas matemáticamente. Descubre, a la vez que Leibniz, el cálculo infinitesimal, y lleva a su mayor precisión y alcance el *análisis* o método inductivo, que consiste en partir de los fenómenos y experimentos y elevarse a las leyes universales. Su fundamento es la idea de *naturaleza* como modo permanente de ser y comportarse la realidad.

La escolástica española. — En el siglo XVI se produce un gran florecimiento, aunque efímero, de la escolástica, que tiene su centro en España y culmina en el Concilio de Trento. Se enfrenta este movimiento con los problemas planteados por la Reforma y reafirma la tradición escolástica frente a las críticas renacentistas. Los escolásticos españoles se plantean además problemas nuevos políticos y sociales que llevan a la creación del Derecho internacional. Los centros intelectuales del movimiento son Salamanca y Alcalá, con repercusiones en Coimbra y Roma. Después de la muerte de Suárez, en 1617, entra en decadencia; el escaso contacto con la filosofía y la ciencia natural de la Europa moderna, deja a la escolástica española un tanto al margen de la formación de la nueva metafísica.

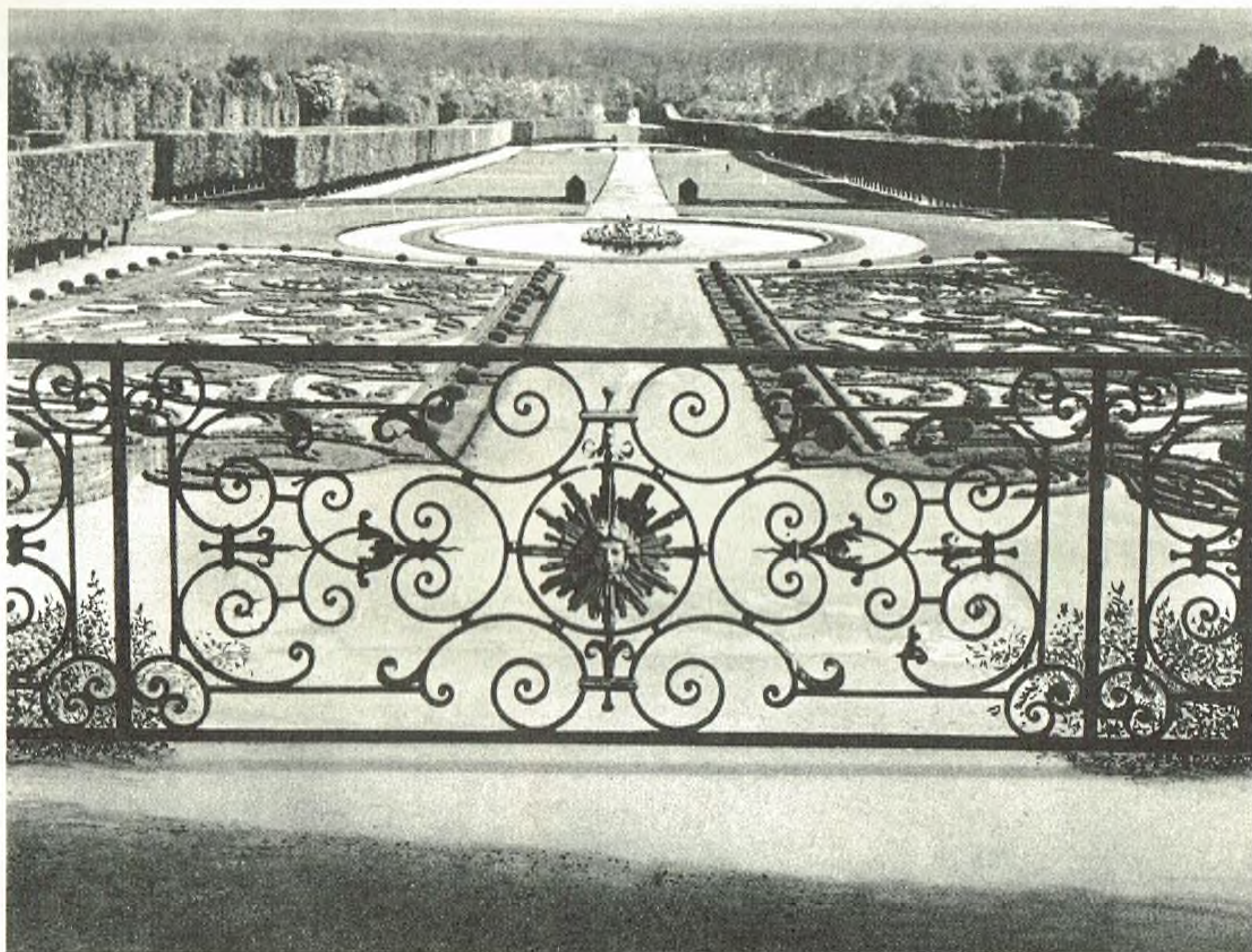
Dos órdenes, fundadas por dos santos españoles, la Orden de Predicadores y la Compañía de Jesús —que representa la defensa del catolicismo en el s. XVI—, están a la cabeza de la restauración teológica y dogmática. Dominicos son **Francisco de Vitoria** (1480-1546), creador del Derecho internacional *(De justitia y De indiis et jure belli); Soto, Melchor Cano, Carranza* y *Domingo Báñez,* famoso por su teoría acerca de la predestinación; y jesuitas, *Salmerón, Luis de Molina,* defensor del libre albedrío frente a Báñez, y el portugués *Fonseca* y *Suárez.* El último teólogo importante fue el portugués *Juan de Santo Tomás* (1589-1644).

Francisco Suárez, doctor eximius (1548-1617). — En los 26 volúmenes en folio de **Francisco Suárez** (n. en Granada y m. en Lisboa) hay valiosos tratados teológicos, jurídicos y apologéticos contra los anglicanos; pero lo más importante son sus dos grandes volúmenes *Disputationes metaphysicae,* en las que separa por primera vez en la escolástica la metafísica de la teología y hace una construcción sistemática de la filosofía primera, teniendo en cuenta a Aristóteles y a la totalidad de sus comentadores y sin perder de vista que su metafísica se ordena a la teología. Aunque procura mantenerse fiel al tomismo, discrepa en muchos puntos, como el principio de individuación, que para Suárez es la incomunicabilidad, y la distinción entre esencia y existencia. En su *Tratado de las leyes* niega la teoría del derecho divino de los reyes, usada por los protestantes, y afirma el origen de la autoridad real fundado en el consentimiento del pueblo, que es quien tiene el poder, derivado de Dios, y puede destituir a los soberanos indignos de gobernar.

A la izquierda: Galileo *(Fot. Larousse).* **A la derecha: Newton** *(Fot. Giraudon).* **Página siguiente: La voluntad cartesiana de someter el pensamiento a un orden racional se refleja en el diseño de los jardines "a la francesa" (aquí, el parque del palacio de Champs, Sena y Marne), en los cuales hasta la naturaleza está sometida a una suerte de absoluto clásico** *(Fot. J. Roubier)*







El idealismo del siglo XVII

Descartes: La duda metódica. El «cogito». El criterio de verdad. Dios. Comunicación de las substancias. Racionalismo e idealismo. — **El cartesianismo en Francia:** Malebranche. Los pensadores religiosos. Los jansenistas. Pascal. Bossuet. Fénelon. — **Spinoza:** La substancia. Dios. La comunicación de las substancias. La «Ética». El ser como conato de perduración. — **Leibniz:** Dinamismo. Las mónadas. La armonía preestablecida. Dios. La lógica. Teodicea («justificación de Dios»)

La filosofía moderna se constituye en el siglo XVII. En la estructura discontinua de la filosofía vemos llegar otra etapa en que se suceden los pensadores geniales, como en los siglos V-IV a. de J. C. en Grecia y en los siglos XIII-XIV escolásticos: el idealismo, que va desde Descartes hasta Leibniz, y paralelamente el empirismo inglés, de Bacon a Hume.

Descartes

René Descartes, n. en La Haye (Turena) en 1596 y m. en Estocolmo en 1650, es la figura decisiva del paso de una época a otra. De familia noble e infancia enfermiza, estudia en el colegio de jesuitas de La Flèche, de donde sale con escepticismo e insatisfacción de la ciencia aprendida. Para ver mundo se hace militar y va a Holanda, donde entra en contacto con las ciencias matemáticas y naturales, y después a las campañas de la guerra de los Treinta Años. En el cuartel de invierno de Neuburg, el 10 de noviembre de 1619, hace el sensacional descubrimiento del *método;* en acción de gracias a la Virgen por su hallazgo, va a Loreto. Luego reside en Holanda en busca de tranquilidad, libertad e independencia. Es la época de gran actividad, en que escribe y publica sus obras más importantes y tiene relación epistolar con filósofos y hombres de ciencia y con la princesa Isabel, hija de Federico V del Palatinado, bella muchacha que había estudiado su obra con talento y conmovedor interés. Tiene la amargura de verse atacado, principalmente por los jesuitas, a pesar de ser siempre buen católico. Hace viajes y entra en relación epistolar con la reina Cristina de Suecia, que le invita a ir a Estocolmo, donde, a pesar de la amistad y admiración de Cristina, en cuya conversión al catolicismo influyó, no se encuentra a gusto, y pocos meses después muere de una pulmonía.

Sus obras abarcan filosofía, física, matemáticas y biología (además de su extensa correspondencia). Las principales son: *Géométrie analytique* y *Traité de l'homme* entre las no filosóficas; de las filosóficas: *Discours de la méthode* (1637), *Meditationes de prima philosophia, Principia philosophiae, Traité des passions de l'âme* y *Regulae ad directionem ingenii.* Escribió en latín, como casi todos los pensadores de su tiempo, pero también en francés.

La duda metódica. — Descartes se encuentra en una profunda inseguridad: todo el pasado filosófico se contradice; los sentidos nos engañan con frecuencia; hay el sueño y la alucinación; el pensamiento cae en el error; las únicas ciencias que parecen seguras, la matemática y la lógica, no sirven para conocer la realidad. Quiere salir de esta situación y construir una filosofía de la que no se pueda dudar, y se encuentra sumergido en la duda. Entonces se apoya en su propia duda y parte de ella. "Hay que poner en duda todas las cosas, siquiera una vez en la vida", dice. No ha de admitir ni una sola verdad de la que pueda dudar: hace de la duda el método mismo de su filosofía. Rechazados la presunta evidencia de los sentidos, la seguridad del pensamiento y el saber recibido, para reconstruir una certidumbre al abrigo de la duda Descartes busca en primer término *no errar.*

El «cogito». — Descartes se dispone a pensar que todo es falso; pero se encuentra con que hay una cosa que *no puede* serlo: su existencia: "Mientras quería pensar así que todo era falso, era menester necesariamente que yo, que lo pensaba, fuese algo; y observando que esta verdad: *pienso, luego soy,* era tan firme y tan segura que todas las más extravagantes suposiciones de los escépticos no eran capaces de quebrantarla, juzgué que podía admitirla sin escrúpulo como el primer principio de la filosofía que buscaba" *(Discurso del método,* 4ª parte). Esta primera verdad de mi existencia *(cogito, ergo sum* en las *Meditations)* es la primera verdad indubitable, de la que no puedo dudar, aunque quiera.

No hay nada cierto, sino yo. Y yo no soy más que *una cosa que piensa, mens, cogitatio.* Sólo es seguro el sujeto pensante.



El hombre se queda solo con sus pensamientos. La filosofía se va a fundar en mí como conciencia, como razón. Desde entonces, y durante siglos, va a ser *idealismo*.

El criterio de verdad. — Preso Descartes en su yo pensante, ¿cómo salir de esta subjetividad? Antes de buscar una segunda verdad, se detiene en la primera, que le servirá para ver cómo es una verdad. Y encuentra que la verdad del *cogito* consiste en que no puede dudar de él; y no puede dudar porque ve que tiene que ser así, porque es *evidente;* y esta evidencia consiste en la absoluta *claridad* y *distinción* que tiene *esa idea*. En posesión de un criterio de verdad, la evidencia, se dispone a reconquistar el mundo, pero tiene que dar un largo rodeo que pasa por Dios.

Dios. — Descartes, que había abandonado la teología porque Dios era incomprensible para la sola luz de la razón humana, tiene que ocuparse de la Divinidad porque sin ella no puede pasar del hombre al mundo. Las nuevas verdades evidentes que pueda hallar son indubitables con tal que no sea víctima de un engaño, que no haya alguien que le haga ver como lo más evidente lo más falso. Entonces no se podría afirmar más verdad que la primera, porque, aunque me engañen, *yo, el engañado, soy*. ¿Quién podría engañarme de tal modo? Dios, si existiera, cosa que no sabemos desde el punto de vista del saber racional y filosófico (aparte de la revelación, que Descartes excluye del ámbito de la duda). Pero si Dios me engañara por mi propia evidencia, no sería Dios, sino un *genio maligno*. Repugna pensar tal engaño por parte de Dios: si lo hay, no puede engañarme. Para podernos fiar de la evidencia, hay que demostrar que hay Dios.

Descartes prueba la existencia de Dios de varias maneras: 1) yo encuentro en mí la idea de Dios: de un ente infinito, perfectísimo, omnipotente, omnisciente, etc. Esta idea no puede proceder de la nada ni de mí mismo (finito, imperfecto, débil, lleno de duda e ignorancia) porque el efecto sería superior a la causa, y esto es imposible. Tiene que haber sido puesta en mí por Dios mismo, lo que prueba su existencia; 2) [el argumento de San Anselmo, aunque con hondas diferencias de sentido] yo tengo la idea de un ente perfectísimo, que es Dios; ahora bien, la *existencia* es una perfección, y la encuentro incluida esencialmente en la idea de ese ente; es, pues, necesario que Dios exista. Las dos pruebas tienen una relación íntima y se apoyan recíprocamente. La clave de ellas está en el sentido que Descartes da a la palabra idea: "la idea es la cosa misma vista".

Comunicación de las substancias. — La existencia de Dios da la seguridad de que las ideas claras y distintas reflejan la realidad de las cosas, del mundo. Dios es la *substancia infinita* que funda el ser de las otras dos substancias, heterogéneas, pero que tienen de común el ser *creadas:* la *substancia pensante* o mente humana y la *substancia extensa* del mundo, que incluye el cuerpo del hombre.

Substancia para Descartes es *no* necesitar de otra cosa para existir. Según esta determinación negativa, el único ente realmente independiente es Dios; las otras dos substancias dependen *sólo* de Dios. Hay, pues, un sentido analógico de la palabra *substancia;* pero el fundamento de la analogía tiene que estar en la única nota definitoria que da Descartes: la independencia, que es también analógica aplicada a Dios y a las substancias creadas por Él. Vemos, pues, que Descartes tiene una noción in-

Descartes, por Franz Hals *(Fot. Bulloz).* **Página siguiente: Grabado que ilustra, de modo satírico, la viva polémica que opuso, en el siglo XVII y comienzos del XVIII, a jansenistas y jesuistas: mientras disputan los pastores, los lobos devoran las ovejas** *(Fot. B. N. de París)*

suficiente de la substancia y del ser, que le parece algo tan obvio que cree poder prescindir de su sentido para poder ocuparse directamente de los *entes*. Esta deficiencia radical de la metafísica cartesiana va a afectar a todo el pensamiento de la época moderna.

La *res cogitans* y la *res extensa* son dos esferas de la realidad que no tiene contacto ni semejanza alguna entre sí. Esto plantea el problema de su comunicación, consecuencia del idealismo: ¿Cómo puedo yo conocer el mundo? ¿Cómo puede pasar lo extenso a mí, que soy inextenso e inespacial? Y ¿cómo puedo actuar yo sobre mi propio cuerpo para moverlo, siendo dos realidades dispares y sin posible interacción? Tiene que ser Dios, fundamento ontológico de las dos substancias finitas, quien efectúe esta imposible comunicación de las substancias. Este problema, planteado por Descartes, tiene tres soluciones posibles, que van a ser dadas por él mismo y más claramente por *Malebranche*, por *Spinoza* y por *Leibniz*.

Como el mundo es simple extensión, la física cartesiana es geometría. La fuerza no es una idea clara y Descartes la elimina. Su gran descubrimiento matemático es la geometría analítica, aplicación del análisis y el cálculo operatorio a la geometría (y por tanto, en Descartes, a la realidad misma). El mundo, después de la creación, se desarrolla, según Descartes, de un modo mecánico, sin necesidad de creación continuada.

En biología, los animales son para Descartes puras máquinas automáticas, *res extensa*. En el hombre, la glándula pineal (órgano impar de función desconocida) es el punto en que el alma y el cuerpo pueden accionarse mutuamente. El alma orienta desde allí a los *espíritus animales;* pero Descartes reconoce la imposibilidad de explicar la evidente comunicación.

Racionalismo e idealismo. — Descartes funda su especulación en el criterio de la evidencia. Pero esta evidencia es la evidencia de la *razón*, que es común a todos los hombres; por esto el método cartesiano es el *racionalismo*, cuya consecuencia es el espíritu apriorístico y antihistórico que informa todo el siglo siguiente y culmina en la Revolución Francesa.

Para Grecia y la Edad Media, las cosas tenían un *ser en sí, independiente de mí*, eran la verdadera realidad —*res*— y yo una cosa entre ellas, con la peculiaridad de ser capaz de conocerlas. Descartes en cambio piensa que no sé nada seguro más que yo mismo, que sólo sé de las cosas en cuanto las veo, las toco, las pienso, las quiero, etc. No puedo saber cómo son las cosas aparte de mí, ni siquiera si existen sin mí. Sólo sé que las cosas son *para mí, ideas mías*. El yo funda el ser de las cosas como ideas suyas: esto es el idealismo.

Como la razón es algo privativo del hombre, el racionalismo se convierte forzosamente en idealismo. Será menester luego que Dios salve esta subjetividad y asegure la trascendencia del sujeto. Desde entonces hasta nuestros días, la filosofía ha sido racionalista e idealista.

El cartesianismo en Francia

Nicolas Malebranche (1638-1715) — Nacido en París, **Malebranche** estudió en el Colegio de la Marche y en la Sorbona, y se sintió defraudado, como Descartes en La Flèche. En 1660 ingresó en la Orden del Oratorio, y en 1664 la impresión enorme que le hizo el *Traité de l'homme* de Descartes lo llevó a adoptar su método y dedicarse a la filosofía. Diez años después empezó a escribir e inició la relación con las grandes figuras contemporáneas. Su vida, en la comunidad oratoriana, fue recogida, llena de calma y de honda religiosidad. Su obra capital es la *Recherche de la vérité;* después, *Conversations chrétiennes, Meditations chrétiennes* y *Traité de la nature et de la grâce*, que fue incluido en el Índice.

Malebranche parte de la situación cartesiana y su problema es el de la comunicación de las substancias. Para él, el conocimiento

directo del mundo es absolutamente imposible, porque no puede haber comunicación alguna entre la mente y los cuerpos, pero hay algo que permite ese conocimiento: Dios tiene en sí las ideas de todos los entes creados, y como "Dios es el lugar de los espíritus, así como los espacios son el lugar de los cuerpos", el espíritu humano puede ver lo que hay en Dios que representa los seres creados. "Si no viésemos a Dios de alguna manera, no veríamos ninguna cosa." La dificultad está en el *de alguna manera*. A Dios se le conoce indirectamente, reflejado, como en un espejo, en las cosas creadas, según San Pablo. Malebranche se esfuerza por seguirlo, pero cae en el error de invertir los términos de la fórmula paulina y afirmar el conocimiento *directo* de Dios y de las cosas en Él.

No hay, pues, interacción directa entre las dos substancias creadas: yo no percibo las cosas, sino que, *con ocasión* de un movimiento de la *res extensa*, Dios provoca en mí una cierta idea; o *con ocasión* de una volición mía, Dios mueve el cuerpo extenso que es mi brazo. Esto es lo que se llama teoría de las *causas ocasionales* u *ocasionalismo*. Lo decisivo es la relación del espíritu humano con Dios y con las cosas sólo en Él.

Los pensadores religiosos. — En el siglo XVII y comienzos del XVIII hay en Francia una serie de pensadores católicos, teólogos y aun místicos influidos por la filosofía cartesiana. De este modo la tradición agustiniana y tomista entronca con el pensamiento moderno, renovando el método de investigación y de exposición literaria, y el pensamiento católico consigue una vitalidad en Francia que perdió pronto en otros países.

Los jansenistas. — El teólogo **Cornelius Jansen** o **Jansenio** (1585-1638), en colaboración con el *abate de Saint-Cyran*, había intentado fundar en el agustinismo y la patrística una interpretación teológica de la naturaleza humana y de la gracia. En 1640, poco después de su muerte, apareció su obra *Augustinus*, que fue condenada, así como las cinco proposiciones que condensaron la doctrina jansenista. Con este motivo se entabló en Francia una larga y viva polémica en que los jansenistas se oponían a la moral casuística de los jesuítas, acusándola de laxitud. El jansenismo se había infiltrado sobre todo en la abadía de Port-Royal, dirigida por la madre *Angélica Arnauld*. Los pensadores más importante del grupo fueron *Antonio Arnauld* (1612-1694) y *Pedro Nicole* (1625-1695), autores de la famosa *Lógica de Port-Royal*.

Blaise Pascal (1623-1662). — Genial matemático, místico y polemista, escribió, aparte de tratados fisicomatemáticos, las *Provinciales* o *Lettres à un Provincial* (polémica antijesuítica) y *Pensées sur la religion*, en realidad apuntes dispersos para hacer un libro de extraordinario interés. Aparentemente, **Pascal** se opone a la confianza en la razón del cartesianismo y es casi escéptico. Como Descartes, aprehende al hombre por su dimensión pensante, pero siente con extrema agudeza su fragilidad y miseria: es "una caña pensante". Y de esta miseria del hombre sin Dios se eleva a la grandeza del hombre con Dios, que se sabe menesteroso y puede conocer a la Divinidad. Distingue entre lo que llama *raison*, que suele entender como raciocinio o silogismo, y lo que llama *coeur*, corazón, que entiende como una facultad para el conocimiento de los primeros principios, fundamento del raciocinio, y su desconfianza va más hacia la "razón". Pero Pascal es ante todo un hombre religioso y busca a Dios en Cristo, no sólo con la simple razón.

Bossuet (1627-1704). — Gran orador sagrado, teólogo, historiador y filósofo, Jacques-Bénigne **Bossuet** fue el alma de la Iglesia de Francia durante media centuria. En relación con Leibniz, se esforzó por la unión de las iglesias cristianas. Sus obras principales son el *Discours sur l'histoire universelle*, verdadera filosofía de la historia, y el tratado *De la connaissance de Dieu et de soi-même*.

Fénelon (1651-1715). — Gran figura también de la Iglesia de Francia, **Fénelon**, arzobispo de Cambrai, tuvo una polémica con Bossuet a propósito del quietismo, la herejía del español Miguel de Molinos, autor de la *Guía espiritual*, defendida en Francia por Madame Guyon. Algunas proposiciones de su *Explication des maximes des saints* fueron condenadas, y, como fiel cristiano, se retractó de sus errores. Su obra capital es el *Traité de l'existence de Dieu*, en la que hace suyo el método de la duda universal cartesiana e intenta reconstruir desde la evidencia del yo la realidad y llegar a Dios.

Spinoza

Baruch de Spinoza o Benedictus Espinosa (Amsterdam, 1632-1677) procedía de una familia judía española, emigrada a Portugal y después a los Países Bajos. Fue expulsado de la sinagoga y tuvo alguna relación con los medios cristianos. Vivió en Holanda, modestamente, enfermizo, dedicado a pulimentar cristales ópticos.

Escribió casi todo en latín: *Tractatus theologico-politicus*, *Tractatus politicus*, *Cogitata metaphysica*, así como su obra maestra, la *Ethica ordine geometrico demonstrata*, escrita siguiendo la forma de exposición de los libros de matemáticas, con axiomas, definiciones, proposiciones con sus demostraciones, escolios y corolarios. Es un ejemplo extremado de la tendencia racionalista y matemática.

Inserto en el cartesianismo, Spinoza está enlazado con la tradición escolástica hasta Suárez, al cual estudió, con las fuentes hebreas y con los clásicos, en especial los estoicos. Recibe tam-



bién la influencia de la ciencia natural contemporánea, de Giordano Bruno y de la teoría del Estado de Hobbes.

La substancia. — Spinoza toma con todo rigor la definición cartesiana de la substancia como lo que no necesita de nada para existir y la define: "aquello que es en sí y se concibe por sí; esto es, aquello cuyo concepto no necesita del concepto de otra cosa, por el que deba formarse". Por tanto, no va a haber más que una *substancia única*; pensamiento y extensión no son substancias, sino *atributos* de la substancia única. Hay infinitos atributos, pero el intelecto no conoce más que esos dos. Las *cosas individuales* —que ya en Descartes quedaban desposeídas de su carácter substancial, reservado a las dos *res*— son sólo *modos* de la substancia, afecciones de ella, aquello que es en sí y se concibe por otro.

Dios. — Spinoza define a Dios como el ente *absolutamente infinito*, es decir, la substancia que consta de infinitos atributos, cada uno de los cuales expresa una esencia eterna e infinita. Es el ente necesario y *a se*, y queda *identificado con la substancia.* Y es *naturaleza. La substancia*, o sea Dios, es *todo lo que hay:* todas las cosas proceden de Dios *(natura naturans)*; pero además Dios no engendra nada distinto de él *(natura naturata)*. El sistema de Spinoza es, pues, *panteísta.*

La comunicación de las substancias. — Al no haber más que una substancia, con dos atributos, no puede haber comunicación, sino sólo *correspondencia*: un estricto paralelismo entre los dos atributos conocidos de la substancia única, entre la mente y las cosas corporales: "el orden ideal es el mismo que el real". El mismo estricto paralelismo hay entre el alma y el cuerpo.

La «Ética». — En esta obra expone Spinoza el contenido general de su filosofía. En primer lugar, la teoría de Dios o la substancia, la estructura de la mente humana y el problema del conocimiento; luego, en la parte propiamente ética, estudia las pasiones y la libertad humana. Para Spinoza "se dice libre la cosa que existe por la sola necesidad de su naturaleza y se determina a obrar por sí sola": por tanto, sólo Dios es libre. El mundo y el hombre están determinados causalmente: "no se puede considerar al hombre como un imperio dentro de otro imperio". No cabe más que un modo de libertad: el conocimiento: el hombre que sabe que no es libre no se siente coaccionado, sino determinado según su esencia. El ser del hombre, que es un modo de la substancia, una *mens* y un *corpus*, consiste en no ser libre y en saberlo, en vivir en la naturaleza, en Dios. La filosofía es un saber de Dios, un modo supremo de conocimiento en que residen la libertad y la felicidad: *amor Dei intellectualis,* amor intelectual a Dios.

El ser como conato de perduración. — Lo que constituye el ser de las cosas para Spinoza es un *conato*, una tendencia, y este conato es un afán de ser siempre. *Ser* quiere decir *querer ser siempre*, tener *apetito de eternidad* o, al menos, de perduración. La esencia del hombre es deseo: consiste en desear ser siempre y saber lo que desea.

Leibniz

Godofredo Guillermo (Gottfried Wilhelm) **Leibniz** (1646-1716) era de familia protestante. Cultivó todas las formas del saber: lenguas y literaturas clásicas, filosofía —conocida en toda su tradición—, matemática y física, cuestiones jurídicas e históricas. Descubrió el cálculo infinitesimal a la vez que Newton, si bien en forma distinta y bastante independiente una de otra. Fue un gran personaje de su tiempo, bibliotecario, fundador y primer presidente de la Academia de Ciencias de Berlín, bibliotecario de Hannover. Con Bossuet y *Rojas Spínola* se esforzó en conseguir la unión de las Iglesias cristianas. Después de una vida de plenitud, murió obscuramente.

Escribió numerosos libros en francés, la lengua culta de la época, y en latín, y muy pocos en alemán. Sus obras filosóficas principales son *Nouveaux Essais sur l'entendement humain,* la *Théodicée, Discours de métaphysique, Système nouveau de la nature, Principes de la nature et de la grâce, fondés en raison* y la *Monadologiae*, que compuso para el príncipe Eugenio de Saboya. Además, es autor de una extensa correspondencia intelectual.

Leibniz recoge el espléndido florecimiento de la filosofía racionalista, la corriente escolástica —principalmente la española— y la de la nueva ciencia. Es el resumen superior de su época entera. Replanteará las grandes cuestiones de su tiempo y tendrá que alterar esencialmente la idea de la física y el concepto de substancia en que, desde Aristóteles, se ha centrado siempre la filosofía.

Dinamismo. — Supera Leibniz la física estática, geométrica, cartesianas. Afirma que un movimiento no es un simple cambio de posición, sino algo *real*, producido por una *fuerza*. Este concepto de fuerza, *vis, impetus, conatus*, es lo fundamental de la física y de la metafísica de Leibniz. La idea de la naturaleza estática e inerte de Descartes se substituye por una idea *dinámica;* frente a la física de la extensión, una física de la energía; no geometría, sino física: no se olvide que, desde Grecia, la naturaleza es *principio del movimiento*.

Las mónadas. — La estructura metafísica del mundo es para Leibniz la de las mónadas. *Mónada, monás*, quiere decir *unidad.* Son las *substancias simples*, sin partes, que entran a formar los compuestos, los elementos de las cosas. Como no tienen partes, son indivisibles, *átomos*, inextensas, inmateriales: *átomos formales.* Dada su simplicidad, no pueden corromperse ni perecer por disolución, ni comenzar por generación o composición. Empiezan a ser *tout d'un coup* por creación y sólo dejan de ser por aniquilamiento. "No tienen ventanas": nada puede desprenderse de una de ellas y pasar a otra e influir en ella. Pero tienen cualidades y son distintas entre sí y cambian de un modo continuo por el despliegue de sus posibilidades internas.

La mónada es *vis*, fuerza. Una *vis representativa* o fuerza de representación. Cada mónada representa o refleja el universo entero, activamente, *desde su punto de vista.* Por esto son *irreemplazables:* cada una refleja el universo de un modo propio. La metafísica de Leibniz es *pluralista* y *perspectivista.* Las mónadas tienen jerarquía: reflejan el universo con distinto grado de claridad. Cuando tienen conciencia de su reflejar y memoria, hay no sólo percepción, sino *apercepción*: mónadas humanas. La representación es activa: un hacer de la mónada, un conato, una *apetición*, que emerge del mismo fondo ontológico de ella. Todo lo que acontece a la mónada brota de su mismo ser, sin intervención exterior.

Leibniz restituye a la substancia el carácter de *cosa individual* que tuvo desde Aristóteles. Se vuelve al concepto de substancia como *haber* o *bien* de una cosa, en lugar de subrayar el momento subsecuente de *independencia.* Y la substancia o naturaleza vuelve a ser, como en Aristóteles, principio del movimiento en las cosas mismas.

La armonía preestablecida. — Como las mónadas no tienen ventanas, el problema de la imposible comunicación de las substancias no es ya sólo el del conocimiento, sino el del orden y la congruencia del mundo en su conjunto. Es forzoso admitir un orden establecido previamente a cada mónada, que hace que, al desenvolver solitariamente sus posibilidades, coincida con todas las restantes y se encuentren armónicamente, constituyendo un mundo, a pesar de su radical soledad e independencia. Este orden sólo puede haberlo hecho Dios en sus designios, al crear sus mónadas, solas y reunidas a la vez. Es lo que Leibniz llamó *armonía preestablecida.*

Según un ejemplo famoso, el problema de la comunicación de las substancias sería equivalente al de poner de acuerdo varios relojes. En la solución *ocasionalista* de Descartes y Malebranche, el relojero-Dios pone de acuerdo constantemente los dos relojes —pensamiento y extensión—, que no tienen relación directa ninguna. En el *monismo* de Spinoza se niega el problema: no hay dos relojes, sino uno con dos esferas, dos atributos de la misma substancia que coincide con Dios. En la *armonía preestablecida* de Leibniz los relojes no son dos, sino muchos, construidos de modo que marchen de acuerdo, sin que se influyan mutuamente y sin tocarlos.

Dios. — Para Leibniz, es Dios quien asegura la correspondencia de mis ideas con la realidad de las cosas, al hacer coincidir el desarrollo de mi mónada pensante con todo el universo. La única causa externa que actúa sobre nosotros y se comunica con nosotros es Dios. Las mónadas, que no tienen ventanas que las comuniquen entre sí, las tienen abiertas a la Divinidad.

Necesita, pues, Leibniz probar la existencia de Dios, y para ello esgrime, modificado, el argumento ontológico. Hay que probar la *posibilidad de Dios,* y sólo entonces se asegura su existencia, en virtud de la prueba ontológica, ya que Dios es el *ens a se.* La esencia divina es posible, porque, como no encierra ninguna negación, no puede tener contradicción alguna.

Completa esta prueba con otra *a posteriori:* si el *ens a* fuese imposible, también lo serían todos los entes *ab alio*, que sólo existen por ese *aliud* que es, justamente, el *ens a se* o Dios. Hay algo, luego hay Dios.

La lógica. — Distingue Leibniz entre *verdades de razón* (necesarias, fundadas en el principio de contradicción y *a priori*) y *verdades de hecho (a posteriori*, fundadas en el principio de razón suficiente, como dos y dos son cuatro y Colón descubrió América).

Como todas las ideas proceden de la interna actividad de la mónada, las ideas son innatas. Y como la lógica tradicional sólo sirve, según Leibniz, para demostrar verdades ya conocidas, quiere hacer una verdadera *ars inveniendi*, una lógica para descubrir verdades, una *Ars magna combinatoria,* que recogía inspiracio-

nes de Raimundo Lulio, para operar de un modo matemático en busca de la verdad.

Teodicea («justificación de Dios»). — Aquí aborda Leibniz dos problemas: 1) la omnipotencia y bondad infinita de Dios y la existencia del mal en el mundo; 2) la libertad y responsabilidad del hombre y el hecho de que todo lo que le ocurre esté incluido en su mónada y conocido por la presencia divina.

Como Dios es omnipotente y bueno, el mundo es *el mejor de los posibles*, es decir, contiene el máximo de bien en el mínimo de mal que es condición para el bien del conjunto. Es lo que se ha llamado *optimismo metafísico* o *principe du meilleur.*

Para explicar la libertad humana, Leibniz echa mano de las distinciones del escolástico español Molina: Dios conoce los *futuribles* o futuros condicionados, las cosas que serán si se pone una condición, pero sin que esa condición esté puesta. Dios crea a los hombres libres, los determina a existir, pero ellos se determinan a obrar libremente. El pecado es un mal posible que condiciona un bien superior: la libertad humana.

En toda esta etapa del siglo XVII, la razón no podrá hacer teología, pero sí conocer que existe Dios. Dios está apartado, pero seguro. Deja de ser el *horizonte* siempre visible para convertirse en el *suelo* intelectual de la mente europea.

El empirismo

La filosofía inglesa

Desde el siglo XVI hasta el XVII se desarrolla en Inglaterra, paralelamente al idealismo racionalista del Continente, una filosofía con caracteres propios, a veces en polémica con ella. Sus *dos* rasgos diferenciales son: menor preocupación por la metafísica y mayor por la teoría del conocimiento y la filosofía del Estado; y como método, un *empirismo sensualista*. Propende a conceder la primacía, en cuanto al saber, a la experiencia sensible. La importancia de esta filosofía ha sido mayor por sus consecuencias históricas que por su estricta significación filosófica. De los pensadores ingleses de esta época proceden las ideas que más han influido en la transformación de la sociedad europea: el sensualismo; la crítica de la facultad de conocer, que a veces llega hasta el escepticismo; las ideas de tolerancia; los principios liberales; el espíritu de la Ilustración; el deísmo o religión natural; la filosofía del buen sentido, la moral utilitaria y el pragmatismo.

Francis Bacon (1561-1626). — Anterior en un par de generaciones a Descartes, la fama de **Bacon** ha sido exagerada. Fue canciller en la Inglaterra isabelina, y se le han atribuido, de modo muy improbable, las obras de Shakespeare. Sus obras principales son la *Instauratio magna* y sobre todo el *Novum Organum*: lógica inductiva, opuesta a la aristotélica.

Cree Bacon que la investigación filosófica requiere un previo examen de los prejuicios *(idola)* de la especie humana, del carácter del individuo, de la sociedad en que se vive y de la autoridad de las figuras prestigiosas. Por otra parte, hace una crítica del método silogístico: todo él se apoya en la certeza de la premisa *mayor*, que no se obtiene silogísticamente. Esto le lleva a establecer su teoría de la *inducción* (baconiana o *incompleta)*: de una serie de *hechos individuales* se obtienen, por abstracción, los conceptos generales y las leyes de la naturaleza (después de hacer una agrupación sistemática de los hechos y de seguir un proceso experimental y lógico riguroso). Este método no da una certeza absoluta, pero sí suficiente para la ciencia cuando se usa con perfecta escrupulosidad; es mucho menos fecundo que el de la *nuova scienza.*

Thomas Hobbes (1588-1679). — Aunque pertenece a la generación precartesiana, por su larga vida **Hobbes** sobrevivió incluso a Spinoza. Tuvo mucho contacto con Francia, conoció a Descartes y se penetró del método de las ciencias fisicomatemáticas, que aplicó al hombre individual y social, a la psicología, a la antropología, a la política y a la ciencia del Estado y de la sociedad. Sus obras principales son: *De corpore*, *De homine*, *De cive* y el *Leviathan*, que es su teoría del Estado, al que le da el nombre del monstruo de que habla el libro de Job.

Hobbes es empirista y nominalista acerca del conocimiento; y en metafísica, naturalista: sostiene que el alma y los procesos mentales son materiales, niega la libertad y afirma el determinismo natural de todo acontecer. Aunque nombra a veces a Dios, tiene un sentido ateo.

Su *doctrina del Estado* parte de la igualdad entre todos los hombres y la aspiración de todos a lo mismo; los que no lo logran desconfían de los demás y los atacan: *homo homini lupus* (el hombre es un lobo para los demás hombres) y la situación *natural* es un estado de lucha de todos contra todos *(bellum omnium contra omnes)*.

Para conseguir seguridad, el hombre intenta substituir el *status naturae* por un *status civilis*, mediante un convenio en que cada uno transfiere su derecho al Estado; pero como el *poder no tiene más límite que la potencia*, el Estado es *absoluto*, manda sin limitación, incluso en moral y religión, como un monstruo que devora a los individuos: Leviatán.

El deísmo. — El naturalismo de la época lleva el concepto de *religión natural*, *deísmo*, por oposición al *teísmo*. Teísmo es la creencia en el Dios de la religión, sobrenatural, conocido por revelación. El deísmo, que reacciona contra un ateísmo incipiente, se reduce a lo que nuestra razón nos dice acerca de Dios y de nuestra relación con él. Es una religión sin revelación, sin dogmas, sin Iglesia y sin culto, que va a dominar en todo el siglo XVIII de la Ilustración. Su primer teórico es el pensador inglés *Edward Herbert of Cherbury* (1581-1648).

La moral natural. — Paralelamente se trata de fundar la moral de la naturaleza apartándola de todo contenido religioso o teológico. Sus principales representantes son: el obispo *Cumberland* (1622-1718), *Cudworth* (1617-1688), *Samuel Clarke* (1675-1729) y, el más importante de todos, *lord Shaftesbury* (1671-1713), con su teoría del *moral sense* o sentido moral innato al hombre para juzgar la moralidad de acciones y personalidades.

John Locke (1632-1704). — Emigrado durante el reinado de Jacobo I, **Locke** participó luego en la segunda revolución inglesa de 1688 y vivió bastante tiempo en Holanda y Francia. Es el más hábil expositor del empirismo y su influencia ha sido muy importante. Su obra capital es *Essay Concerning Human Understanding* (Ensayo sobre el entendimiento humano); escribió obras sobre política y las *Cartas sobre la tolerancia* (su posición en materia religiosa).

Para Locke, las *ideas* proceden de la experiencia (la filosofía inglesa emplea la palabra *idea* en un sentido muy general, próximo a lo que hoy se llama *vivencia*. Ésta puede ser de dos clases: externa o *sensación* e interna o *reflexión*. Locke insiste mucho en la distinción entre ideas simples y compuestas. Las ideas pueden combinarse: *asociación*. Su empirismo limita la posibilidad de conocer, sobre todo en lo que se refiere a los grandes temas de la metafísica.

La moral de Locke es *determinista*, pero deja cierta libertad de indiferencia que permite al hombre decidir.

Su teoría del Estado es la monarquía mixta. Dios impone una *ley natural*. De la igualdad nace, en vez de un estado de agresividad, como en Hobbes, un amor de unos hombres a otros. El rey no tiene autoridad absoluta, sino que la recibe del pueblo. La forma de gobierno es la monarquía constitucional y representativa, independiente de la Iglesia: la que se adoptó entonces en Inglaterra e iba a acabar con la turbulencia de su historia hasta nuestros días.

George Berkeley (1685-1753). — Espíritu profundamente religioso, **Berkeley** vivió en Irlanda y fue a las Bermudas a fundar un colegio misionero. Continuador de Locke, presenta más preocupación metafísica que éste. Sus obras principales son: *Tres diálogos entre Hylas y Filonús* y los *Principios del conocimiento humano.*

Berkeley profesa un espiritualismo e idealismo extremado: no existe la materia, y las cualidades, primarias y secundarias, son subjetivas; detrás de ellas no hay ninguna substancia material; su ser se agota en *ser percibidas*. Todo el mundo material es sólo representación mía. Sólo existe el yo espiritual, del que tenemos una certeza intuitiva. Las ideas las pone en nuestro espíritu Dios. No hay más que los espíritus y Dios, que es quien actúa sobre ellos creándoles un mundo "material". No sólo vemos las cosas en Dios, sino que "en Dios vivimos, nos movemos y somos".

David Hume (1711-1776). — **Hume** lleva a sus últimas consecuencias la dirección empirista iniciada en Bacon. Sus obras principales son: el *Tratado de la naturaleza humana* y los *Principios sobre el entendimiento humano*. El empirismo llega a su extremo y se convierte en *sensualismo*: las ideas se fundan en las






impresiones intuitivas, directas. Sólo encontramos impresiones de color, dureza, sabor, etc., y suponemos una substancia a su base, que no hallamos en ninguna parte. El yo es un haz o colección de percepciones y contenidos de conciencia que se suceden continuamente, olvidando que soy yo quien tiene las percepciones. También niega Hume la causalidad y la reduce a relaciones de coexistencia y sucesión. Como consecuencia, llega al excepticismo: el conocimiento, encerrado en las ideas subjetivas, sin Dios que salve la trascendencia, no puede alcanzar las verdades metafísicas.

La escuela escocesa. — La escuela escocesa reacciona en el siglo XVIII y comienzos del XIX contra este escepticismo con una apelación al *sentido común (common sense)*, fuente máxima de evidencia inmediata, que nos da la realidad de las cosas tal como las entiende la *sana razón*. La insuficiencia filosófica de la escuela escocesa no le dejó siquiera plantear el problema de un modo maduro. A pesar de ello influyó en Francia (Royer-Collard) y en España (Balmes, Menéndez y Pelayo). Sus principales pensadores fueron: *Thomas Reid* (1710-1796) y *Dugard Stewart* (1753-1828).

La Ilustración

Todo el complejo movimiento intelectual llamado *Ilustración*, aunque con elementos racionalistas y especialmente cartesianos, sigue los caminos empiristas y toma del empirismo sus elementos más importantes: el deísmo, la ideología política partidaria de la libertad y del gobierno representativo, la tolerancia, las doctrinas económicas, etc.

La época de la Ilustración —el siglo XVIII— representa el término de la especulación metafísica del siglo XVII. Después de casi una centuria de intensa y profunda actividad filosófica, se abre una nueva laguna en que las ideas se vulgarizan para llegar a las masas. Una serie de escritores que se llaman a sí mismos filósofos, con tanta insistencia como impropiedad, exponen, glosan y generalizan, superficializadas, las ideas de las grandes mentes del XVII, y hacen que, al cabo de unos años, llenen el ambiente y se conviertan en los supuestos sobre que se está. Europa ha cambiado de un modo rápido, *revolucionario*, y esta transformación de lo que se piensa determinará la radical mudanza de la historia llamada Revolución Francesa.

La Ilustración en Francia. — Desde 1680 hasta fines del siglo XVIII se opera en Francia un cambio total de ideas y convicciones: disciplina, jerarquía, autoridad y dogmas son substituidos por independencia, igualdad, religión natural e incluso anticristianismo.

La "Enciclopedia". — El órgano adecuado para la vulgarización de la filosofía y la ciencia es la *Enciclopedia*. En efecto, el primer representante de este movimiento, *Pierre Bayle* (1647-1706), es el autor de una: *Dictionnaire historique et critique;* Bayle niega que la razón pueda comprender nada de los dogmas, con lo que contribuye al apartamiento de la religión.

Pero mucho más importancia tuvo la *Enciclopedia o diccionario razonado de las ciencias, artes y oficios*, editada por *Diderot* y *D'Alembert*, autor del discurso preliminar con un intento de clasificación de las ciencias. Sus colaboradores eran *Voltaire*, *Montesquieu*, *Rousseau*, *Turgot*, *Holbach* y otros muchos. Con cierta habilidad se deslizaban en su obra las críticas a la Iglesia y a todas las convicciones vigentes.

El sensualismo y el materialismo. — El sensualismo procede del abate *Condillac* (1715-1780), autor del *Traité des sensations*, para quien la suma de los sentidos constituye la conciencia humana y el conocimiento. Pero, como era creyente, excluye del sensualismo la época anterior a la caída de Adán y la vida ultraterrena. Reserva que no se mantiene después. El sensualismo de Condillac se convierte en materialismo ateo en manos del grupo más extremado de los enciclopedistas: *La Mettrie* (1709-1751), *Helvetius* (1715-1771) y el *barón de Holbach* (1723-1789), alemán residente en París.

Voltaire, Montesquieu y Rousseau. — Voltaire (1694-1778), el más célebre de los enciclopedistas, gozó de fama extraordinaria en toda Europa, debido en parte a su talento literario. Como pensador, es trivial, con una falta total de visión para la religión y el cristianismo. En cambio, la historia da el primer paso para convertirse en auténtica ciencia en su *Essai sur les moeurs et l'esprit des nations.*

Montesquieu (1689-1755), en su obra *L'Esprit des lois*, da un complemento decisivo a la idea de la historia en Voltaire con la tesis de que las leyes son un reflejo del pueblo que las tiene.

Rousseau (Ginebra, 1712-1778) fue calvinista, católico, de nuevo calvinista y deísta. Prescindiendo del pecado original, afirma la bondad natural del hombre, a la que debe volver: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* y *Emilio*. Lo que más ha influido es su *Contrato social:* los hombres, desde el estado de naturaleza, hacen un *contrato tácito*, que es el origen de la sociedad y el Estado. El individuo es anterior a la sociedad. Casi nunca hay unanimidad de las voluntades individuales, pero lo que importa es la *volonté générale*, de la mayoría, que es la del Estado, de la comunidad, y por tanto, la de los discrepantes, no como individuos, sino como miembros del Estado. Es el principio de la democracia y del sufragio universal.

La «Aufklärung» en Alemania. — La "Iluminación" alemana es menos revolucionaria y enemiga de la religión, ya transformada por la Reforma. Su espíritu racionalista y científico tiene su centro en la corte prusiana de Federico el Grande y en la Academia de Ciencias de Berlín.

La popularización de la filosofía leibniziana fue debida a *Christian Wolf* (1679-1754), autor de la división de la metafísica en ontología racional, psicología racional, y cosmología racional.

La *Estética* se constituye como disciplina independiente en manos de *Alexander Baumgarten* (1714-1762).

La figura más representativa de la Ilustración alemana es la del dramaturgo, poeta y ensayista **Lessing** (1729-1781).

En relación con el espíritu de la Ilustración aparece el pensador napolitano *Giambattista Vico* (1669-1774), que en sus *Principi di scienza nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni* presenta a las *naciones* como los sujetos de la historia universal.

Página precedente, de izquierda a derecha: Leibniz, Bacon, Hume, Locke *(Fot. J. Boyer, Larousse)*. **A derecha: Kant** *(Fot. R. Viollet)*



El idealismo alemán

Kant: El conocimiento trascendental. La razón pura. La *Crítica de la razón pura*. Los juicios. El espacio y el tiempo. Las categorías. La metafísica. El argumento ontológico. La razón práctica. El imperativo categórico. Estética. La filosofía. — **Fichte:** El yo. La realidad. — **Schelling:** Naturaleza y espíritu. La identidad. La metafísica de la libertad. La religión positiva. — **Hegel:** El absoluto. El saber absoluto. El panteísmo. La Naturaleza. El espíritu. — **El pensamiento de la época romántica:** Los movimientos literarios. La escuela histórica. La filosofía de la religión. Derivaciones del idealismo. El socialismo. Schopenhauer

Kant

Los dos momentos del pensamiento anterior de donde va a partir **Kant** son: la imagen física del mundo dada por Newton y la crítica subjetivista y psicologista del conocimiento hecha por Locké, Berkeley y, sobre todo, Hume.

Emmanuel Kant nació en Königsberg en 1724 y murió en la misma ciudad el 1804, después de haber pasado en ella toda su larga vida. Hijo de un guarnicionero, fue criado en un ambiente artesano de profunda religiosidad pietista. Ejerció la enseñanza privada y luego la universitaria, y fue puntual, metódico, tranquilo, de salud delicada y muy bondadoso.

Hay que distinguir dos épocas en su obra: 1) *período precrítico* —anterior a la publicación de la *Crítica de la razón pura*—, cuya obra más importante es *El único argumento posible para una demostración de la existencia de Dios* (1763) [la transición hacia la crítica la marca la disertación *De mundi sensibilis atque intelligibilis causa et principiis* (1770)]; 2) la época *crítica:* después de un silencio de diez años, la *Crítica de la razón pura (Kritik der reinen Vernunft*, 1781), *Prolegómenos a toda metafísica futura que quiera presentarse como ciencia* (1783), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785), la *Crítica de la razón práctica (Kritik der praktischen Vernunft* 1788), la *Crítica del juicio (Kritik der Urteilskraft*, 1790), y las obras póstumas, editadas por Jäsche en 1800: *La religión dentro de los límites de la mera razón*, la *Antropología* y las *Lecciones de lógica.*

El conocimiento trascendental. — Hemos visto que en Descartes el conocimiento era posible porque el *ser*, fundado en Dios, era común a la *res extensa* y a la *res cogitans*. Vimos que en el idealismo el ser no era una cualidad real de las cosas, como en Parménides, sino que era *trascendental*. Inmanente es lo que permanece en, *Immanet, manet in*. Trascendente, lo que excede o trasciende de algo. Trascendental no es ni trascendente ni inmanente. La mesa tiene la cualidad de ser, pero todas sus demás cualidades también son; el ser las penetra y envuelve todas, y no se confunde con ninguna. Las cosas todas están en el ser, y por esto sirve de puente entre ellas. *Esto es el ser trascendental.* Pero para Kant esto no basta. El conocimiento no se puede explicar sólo por la interpretación del ser como trascendental; es menester hacer una teoría del conocimiento trascendental, que será el puente entre el yo y las cosas. En un esquema realista el conocimiento es el conocimiento de las cosas, que son trascendentales a mí. En un esquema idealista extremado (Berkeley), en que no haya más que mis ideas, las cosas son algo inmanente, y mi conocimiento es de mis propias ideas. Pero si yo creo que mis ideas son *de las cosas*, las cosas se me dan *en mis ideas;* mas estas ideas no son sólo mías, sino que son *ideas de las cosas*. Son cosas que *me* aparecen: fenómenos. Si el conocimiento fuera trascendente, conocería cosas externas. Si fuese inmanente, sólo conocería lo que hay en mí. Como es trascendental, conoce los fenómenos, las *cosas en mí*. Aquí surge la distinción kantiana entre el fenómeno y la cosa en sí.

Las cosas *en sí (noúmenos)* son inaccesibles; no puedo conocerlas, porque en cuanto las conozco ya están *en mí*, afectadas por mi subjetividad; las cosas en sí no son espaciales ni temporales, y a mí no se me puede dar nada fuera del espacio y del tiempo. Las cosas tal como a mí se me manifiestan, como me aparecen, son los *fenómenos*.

Distingue Kant en el conocer dos elementos: lo dado y lo puesto. Hay algo que se me da (un caos de sensaciones) y algo que yo pongo (la espacio-temporalidad, las categorías), y de la unión de estos dos elementos surge la *cosa conocida* o fenómeno. El pensamiento, al ordenar el caos de sensaciones, *hace las cosas;* por esto decía Kant que no era el pensamiento el que se adaptaba a las cosas, sino al revés, y que su filosofía significaba un "giro copernicano"; pero no es el pensamiento *solo* el que hace las cosas, sino que las hace con el material dado. La *cosa*, pues, distinta de la "cosa en sí" incognoscible, surge en el acto del conocimiento trascendental.

La razón pura. — Kant distingue tres modos de saber: la sensibilidad *(Sinnlichkeit)*, el entendimiento discursivo *(Verstund)* y la razón *(Vernunft)*. Razón *pura* es la que se mueve sobre principios *a priori*, independientemente de la experiencia; pero además no es la razón de ningún hombre, ni siquiera de la especie humana, sino la de un *ser racional*, simplemente. La razón pura equivale a *las condiciones racionales de un ser racional en general.* (La razón práctica es también pura y se opone a la pura especulativa o teórica.)

La «Crítica de la razón pura». — Kant escribe esta obra como una propedéutica o preparación a la metafísica, entendida como conocimiento filosófico *a priori*. Tiene que determinar las posibilidades del conocimiento y el fundamento de su validez. La *Crítica* se publicó en 1781, y Kant la modificó notablemente en la segunda edición de 1787. Tras una *Introducción* en que plantea el problema y hace una teoría de los juicios, hay una primera parte de teoría elemental trascendental en que trata de la estética (teoría de la sensación) y la lógica trascendentales, y una segunda parte de metodología trascendental en que estudia la razón pura.

Los juicios. — El conocimiento puede ser *a priori* (que no funda su validez en la experiencia) y *a posteriori* (que se deriva de ella). Este último no puede ser universal ni necesario; por tanto, la ciencia requiere un saber *a priori*, como el que presentan la matemática, la física y la metafísica tradicional. Encuentra Kant que la matemática y la física van por su *seguro camino;* pero que la metafísica no. Y se plantea sus tres problemas capitales: 1) ¿Cómo es posible la matemática? 2) ¿Cómo es posible la física pura?; 3) ¿Es posible la metafísica? Y como una ciencia es un complejo sistemático de juicios, Kant tiene que empezar por hacer una teoría lógica del juicio.

Para ello, divide los juicios en *analíticos* y *sintéticos*. Son juicios analíticos aquellos cuyo predicado está contenido en el sujeto: la esfera es redonda. Son sintéticos aquellos cuyo predicado no está incluido en el concepto del sujeto, sino que se une o añade a él: la mesa es de madera. Éstos aumentan mi saber y son los que tienen valor para la ciencia.

Además, los juicios pueden ser *a priori* y *a posteriori*. Los analíticos son siempre *a priori*, ya que se obtienen por puro análisis del concepto. Pero los sintéticos pueden ser *a poste-*

riori o de *experiencia* (el plomo es pesado) y *a priori*, por ejemplo, los tres ángulos de un triángulo valen dos rectos, cuyo predicado no está contenido en el sujeto. Los juicios *sintéticos a priori*, que no se fundan en la experiencia, son los que interesan a la ciencia, porque aumentan nuestro saber y son universales y necesarios. El problema de la posibilidad de las ciencias se reduce a este otro: ¿cómo son posibles —si lo son— en cada una de ellas los juicios sintéticos *a priori*?

El espacio y el tiempo. — Lo que yo conozco está integrado por lo dado (un caos de sensaciones) y lo que pongo yo. ¿Qué hago yo con el caos de sensaciones? Lo *ordeno*; en primer lugar, en el espacio y en el tiempo; luego, según las categorías. Entonces yo he hecho *cosas*, pero no cosas en sí, sino *fenómenos*, sujetos al espacio y al tiempo.

El *espacio* y el *tiempo* tampoco son cosas en sí, sino *intuiciones puras*. Son las *formas a priori de la sensibilidad*. La sensibilidad no es meramente receptiva, sino activa; imprime su huella en todo lo que aprehende; tiene sus formas *a priori*, que son las condiciones —puestas por mí— necesarias para que yo perciba. Son algo *a priori*, que no conozco por la experiencia, sino al contrario: son las condiciones indispensables para que yo tenga experiencia, las formas donde alojo mi percepción, algo anterior a las cosas, perteneciente a la subjetividad pura.

Como el espacio y el tiempo los conozco de un modo apriorístico, los juicios que se refieren a ellos son *a priori* aunque sean sintéticos. Por ello es posible la matemática como ciencia, ya que versa sobre las relaciones de las figuras *espaciales* y de la sucesión *temporal* de unidades que son los números.

Las categorías. — El entendimiento, como la sensibilidad, tiene sus formas *a priori*, con las cuales aprehende y entiende las cosas ya "deformadas", convertidas en fenómenos, que le ha presentado ya la sensibilidad.

En Aristóteles, las categorías eran modos o flexiones del ser, a las que se adaptaba la mente. En Kant, a la inversa, la mente lleva ya sus categorías y son las cosas las que se conforman a ella: éste es el *giro copernicano*. Ya no nos separan de la realidad en sí sólo el espacio y el tiempo, sino también las categorías.

Con el espacio y el tiempo y las categorías, el entendimiento elabora los objetos de la física: substancia y espacio dan el concepto de *materia;* causalidad y tiempo nos dan el de causa y efecto, etc. Seguimos moviéndonos en él *a priori*, lo que da la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* en física, y por tanto la validez de la física como ciencia.

La metafísica. — La metafísica tradicional, tal como la había generalizado Wolf en el siglo XVIII, se componía de dos partes: metafísica general u ontología, y metafísica especial, que estudiaba las tres grandes regiones del ser: el hombre, el mundo y Dios (psicología, cosmología y teología racionales). Kant encuentra esas ciencias con sus repertorios de cuestiones, y aborda el problema de si es posible esta metafísica, que no parece haber encontrado *el seguro camino de la ciencia*.

Para Kant el conocimiento real sólo es posible cuando a los principios formales se añade la sensación o la experiencia. La metafísica tradicional es el intento de tener un conocimiento real, apriorísticamente, de objetos: el alma, el mundo, Dios, que están más allá de toda experiencia posible, porque son "síntesis infinitas", y yo no puedo poner las condiciones necesarias para tener una intuición de ellas. Por tanto, no puedo tener esta ciencia. Kant examina los paralogismos que encierran las demostraciones de la psicología racional, las antinomias de la cosmología racional y los argumentos de la teología racional (pruebas ontológica, cosmológica y fisicoteológica de la existencia de Dios), y deduce su invalidez. La crítica del argumento ontológico es la clave de toda su filosofía.

El argumento ontológico. — Kant estudia el argumento ontológico en la forma cartesiana, con lo que es más cierta su crítica. En el argumento ontológico se toma la existencia como una perfección que no puede faltarle al ente perfectísimo, es decir, se interpreta la existencia como algo que está *en la cosa*. Kant rechaza esta idea del ser y afirma que *el ser no es un predicado real:* la cosa existente no contiene nada más que la cosa pensada (si no fuera así, ese concepto no sería de ella); cien escudos reales no contienen nada que no contengan cien escudos posibles. Sin embargo, no me es igual tener cien escudos posibles o cien escudos reales. ¿En qué consiste la diferencia? Los escudos efectivos están en conexión con la sensación, están aquí, con las demás cosas, en la totalidad de la experiencia. La existencia no es una propiedad de las cosas, sino la relación de ellas con las demás, la *posición* positiva del objeto. El ser no es un predicado real, sino *trascendental*. Kant llama *dogmatismo* a la metafísica del siglo XVII, que admitía la otra idea del ser, y por tanto la prueba ontológica.

Niega Kant que la metafísica sea posible como *ciencia especulativa*. Sus temas quedan abiertos a la fe: "tuve que suprimir el saber para dejar lugar a la creencia". A los objetos de la metafísica los llama *Ideas*, como nuevas categorías superiores, *regulativas:* el hombre debe actuar *como si* el alma fuese inmortal, *como si* fuese libre, *como si* Dios existiese, aunque la razón teórica no pueda demostrarlo.

La razón práctica. — Kant, en su moral *(Crítica de la razón práctica)*, arranca del *factum* de la moralidad, la conciencia del deber. Esto es un puro hecho indiscutible y evidente. La conciencia de deber y responsabilidad supone que el hombre sea *libre*, lo cual no es demostrable teóricamente, sino sólo una idea regulativa, pero aparece como algo absolutamente cierto, exigido por la conciencia del deber, aunque no sepamos teóricamente cómo es posible. El hombre, en cuanto *persona moral*, es libre, y su libertad es un *postulado* de la razón práctica.

De modo análogo, la inmortalidad del alma y la existencia de Dios, imposibles de probar en la *Crítica de la razón pura*, reaparecen como postulados en la *Crítica de la razón práctica.*

El imperativo categórico. — Kant plantea el problema de la ética en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* como la cuestión del *bien supremo*, y dice que la única cosa que es buena en sí misma, sin restricción, es una *buena voluntad.* Busca, pues, un imperativo *categórico*, que mande sin ninguna condición. La buena voluntad es la que quiere lo que quiere por *puro respeto al deber* (si hago una acción buena porque me gusta, por un sentimiento o un temor, *no tiene valor moral).* El imperativo categórico se expresa de diversas formas, siempre con el mismo sentido: *Obra de modo que puedas querer que lo que haces sea ley universal de la naturaleza.* El que hace algo mal lo hace como una *falta*, como una *excepción*, y así afirma la ley universal a la vez que la infringe. Si yo miento, no puedo querer que el mentir sea una ley universal.

Esta ética es *autónoma* y no heterónoma, dictada por la conciencia moral misma y no por una instancia ajena al yo, que es *colegislador en el reino de los fines*. Es también *formal* y no *material:* no prescribe nada concreto, sino la *forma* de la acción: el obrar por respeto al deber. Culmina en el concepto de *persona moral:* un yo puro, un ser racional puro, que debe realizar su esencia de ser racional. *Todos los hombres son fines en sí mismos.* La inmoralidad consiste en tomar al hombre —yo o el prójimo— como *medio* para algo.

La razón práctica, a diferencia de la teórica, sólo tiene validez inmediata para el yo, y consiste en determinarse a sí mismo. Pero Kant afirma *el primado de la razón práctica*, que es anterior y superior, porque lo primario en el hombre no es la teoría, sino la praxis, un hacer. Kant no pudo *realizar* su metafísica, sólo esbozada, porque dedicó su vida entera a la previa labor crítica.

Estética. — Kant define lo bello como una *finalidad sin fin*, algo que encierra en sí una finalidad sin subordinarse a ningún fin ajeno al goce estético. Distingue entre lo *bello*, que produce un sentimiento placentero acompañado de conciencia de limitación, y lo *sublime*, que provoca placer mezclado de horror y admiración porque lo acompaña la impresión de lo ilimitado. Estas ideas tuvieron honda repercusión en el siglo XIX.

Las interpretaciones del kantismo han sido muy diversas, con tres momentos capitales: el idealismo alemán, el neokantismo y la filosofía actual.

La filosofía. — Kant se preguntaba si es posible la metafísica como ciencia, pero no si es posible como afán, como *tendencia natural*. Y no se limitó a decir que es una tendencia natural. La verdadera filosofía no lo es en sentido escolar, sino mundano. En este sentido, la filosofía es el sistema de los últimos fines de la razón.

Las cuestiones últimas de la filosofía mundana son cuatro: 1) ¿Qué puedo saber? (Metafísica); 2) ¿Qué debo hacer? (Moral); 3) ¿Qué puedo esperar? (Religión); 4) ¿Qué es el hombre? (Antropología). "Pero en el fondo —dice Kant— se podría poner todo esto en la cuenta de la antropología, porque las tres primeras cuestiones se refieren a la última."

Fichte

Juan Teófilo (Johann Gottlieb) **Fichte** nació en Rammenau en 1762 y murió en Berlín en 1814. De origen humilde, fue profesor universitario, recibió la influencia decisiva de Kant, tomó parte activa en la campaña de levantamiento del espíritu alemán contra la invasión napoleónica *(Discursos a la nación alemana)*, fue rector de la Universidad de Berlín recién fundada y formó parte de los círculos románticos.

Su primera obra, *Crítica de toda revelación* (1792), apareció sin nombre y fue atribuida a Kant, lo que despertó una atención que le dio rápida fama. Sus obras capitales son: *El destino del hombre*, *El destino del sabio*, varias elaboraciones sucesivas de una obra fundamental: *Teoría de la ciencia (Wissenschaftlehre)* y las *Primera* y *Segunda Introducción* a ella.

Fichte, en un principio, presenta su filosofía como una exposición madura y profunda del kantismo. Arranca del primado de la razón práctica y de la persona moral que se determina a sí misma de un modo incondicionado. El imperativo moral para Fitche es: *Llega a ser el que eres*, tiende a ser el que eres esencialmente, lo cual supone que la materia humana admite grados de realidad y que la moralidad consiste en no falsearse.

El yo. — El *yo* es el fundamento de la filosofía de Fichte. Desde Grecia hasta la Edad Moderna se han dado distintas interpretaciones del hombre. Pero en la Edad Moderna parece que el hombre mismo se escamotea, dejando en su lugar una prenda suya: el yo, la voluntad, la razón... Descartes dice *ego sum res cogitans;* o sea *yo*, no el *hombre*. El hombre tiene un momento de *yoidad*, pero no se *identifican* el hombre y el yo. Descartes o Kant hablan del yo, mientras Aristóteles hablaba del hombre y no se pueden hacer objeciones a los unos desde el otro sin tener esto en cuenta.

Centra Fichte su filosofía en la afirmación de que "*el yo se pone, y al ponerse pone el no-yo*". El *no-yo* es todo lo que no es el yo, aquello con lo que el yo se encuentra. *El yo se pone*, tomando el concepto de posición kantiana, quiere decir que se afirma como existente. En todo acto va implícita la posición del yo que lo ejecuta. *Posición* en Kant era ponerse entre las cosas. En Fichte, al ponerse el yo, pone lo otro que el yo. La posición del yo no puede darse sola, sino que es posición *con* lo otro.

La realidad. — La posición del yo y el no-yo —es decir, *todo*— resulta, según Fichte, en un *acto*. La realidad es, pues, pura *agilidad, actividad, hazaña (Tathandlung)*, o cosa. Esto es lo más profundo y original de la metafísica fichteana. Y como esta realidad se funda en un acto del *yo*, la filosofía de Fichte es también *idealismo*.

Fichte no consigue expresar conceptualmente su intuición de forma adecuada, y de ahí la serie de elaboraciones de su libro esencial. No tiene instrumentos mentales para aprehender lo que ha visto, no llega a tomar posesión de ello. Por eso sigue en el marco de la filosofía kantiana y el idealismo. No dice que hay una realidad, uno de cuyos ingredientes es el yo, que está necesariamente frente a un no-yo (esto sería la expresión de su intuición profunda), sino que dice que el no-yo aparece como no originario, como puesto por el *yo*. Lo importante de Fichte es que esta posición no es secundaria, sino que *para ser yo*, éste tiene que co-poner un no-yo. Pero el yo funda el no-yo, tiene una prioridad radical, y esto es ya *idealismo*.

El saber es lo que hace la síntesis del yo y el no-yo. "No tenemos nosotros el saber, sino que el conocimiento nos tiene a nosotros. No está el saber en nosotros, sino nosotros en el saber."

Schelling

Federico Guillermo José (Friedrich Wilhelm Joseph) **Schelling** nació en Württemberg en 1775 y murió en 1854. De una extraña precocidad filosófica, fue profesor universitario, estuvo en contacto con los círculos románticos y se casó con la mujer divorciada de A. G. Schlegel. A los veinte años tenía un sistema y, como vivió casi ochenta, hizo cuatro sistemas, aunque en realidad son la evolución interna del mismo, con fases tan distintas que autorizan a hablar de cuatro sistemas diferentes: el de la filosofía de la *naturaleza* y del *espíritu*, el de la *identidad*, el de la *libertad* y el de la *filosofía religiosa positiva*.

Naturaleza y espíritu. — A partir de Kant y Fichte, se plantea el problema de la distinción entre el reino de la naturaleza y el reino de la libertad y de la relación entre naturaleza y espíritu. Schelling dice en el primer sistema, cuyas obras principales son *Del yo como principio de la filosofía* e *Ideas para una filosofía de la naturaleza*, que la naturaleza es inteligencia en "devenir". En la realidad se da como un lento despertar del espíritu. Naturaleza y espíritu se manifiestan especialmente en el organismo vivo y en la obra de arte. El absoluto, que está a la base de ambos, se revela en la historia, el arte y la religión. A veces se abandona Schelling a una pura especulación imaginativa que influyó mucho en la psicología y la medicina románticas.

La identidad. — El segundo sistema, el de la identidad, consiste en poner un puente entre la naturaleza y el espíritu, un momento en que naturaleza y espíritu sean *idénticos*. Esta identidad o "indiferencia" se conoce por una *intuición intelectual* y no se puede expresar conceptualmente. (Hegel decía que esta "intuición" es "como un pistoletazo" y la identidad como la noche, "en la que todos los gatos son pardos".) Este sistema, del que las obras capitales son *Sistema del idealismo trascendental* y *Exposición de un sistema de filosofía*, es *panteísta:* en él el ser es idéntico consigo mismo, la nada también, y la creación es imposible.

La metafísica de la libertad. — En su tercer sistema, del que la obra esencial es *Sobre la esencia de la libertad humana*, Schelling renuncia a la identidad y explica la realidad como despliegue: pasa de naturaleza inorgánica a orgánica, y de ésta a espíritu. La forma suprema de la realidad es la libertad humana.

La religión positiva. — En la última fase de su pensamiento, Schelling se aproxima a la religión cristiana positiva sin llegar a la ortodoxia. Hace una metafísica *teísta*, fundada en la idea de la libertad humana, y su actividad se orienta sobre todo hacia la interpretación teológica de la religión *(Filosofía de la mitología y la revelación)*.

Hegel

Jorge Guillermo Federico (Georg Wilhelm Friedrich) **Hegel** nació en Stuttgart en 1770 y murió en Berlín, de cólera, en 1831. Profesor universitario —al final de su vida fue rector de la Universidad de Berlín—, dedicó toda su vida a la filosofía. Sus obras principales son: *Fenomenología del espíritu, Ciencia de la Lógica, Enciclopedia de las ciencias filosóficas* y varias publicadas como *lecciones* de sus cursos: *Filosofía del Derecho, Filosofía de la historia universal, Filosofía de la religión* e *Historia de la filosofía* (la primera exposición de ella hecha desde un punto de vista rigurosamente filosófico).

Para Hegel la filosofía es un problema y por eso entiende que tiene que justificarse a sí misma. Se encontraba envuelto por una filosofía que procuraba "no tanto evidencia cuanto edificación" y le parece intolerable que la filosofía quiera ser "edificante", que se quiera hacer pasar eso por filosofía.

En la *Fenomenología del espíritu* expone Hegel las etapas de la mente hasta llegar al saber absoluto, al filosofar; pero una vez que se ha filosofado, este saber absoluto lo abarca y lo comprende todo, y aparece como un momento de la filosofía.

El absoluto. — Para Hegel la realidad es el *absoluto*, que existe en una evolución dialéctica de carácter lógico, racional. Según su famosa afirmación, "todo lo real es racional y todo lo racional es real". Todo lo que existe es un *momento* de ese absoluto, un estadio de esa evolución dialéctica, que culmina en la filosofía, donde el espíritu absoluto se posee a sí mismo en el saber.

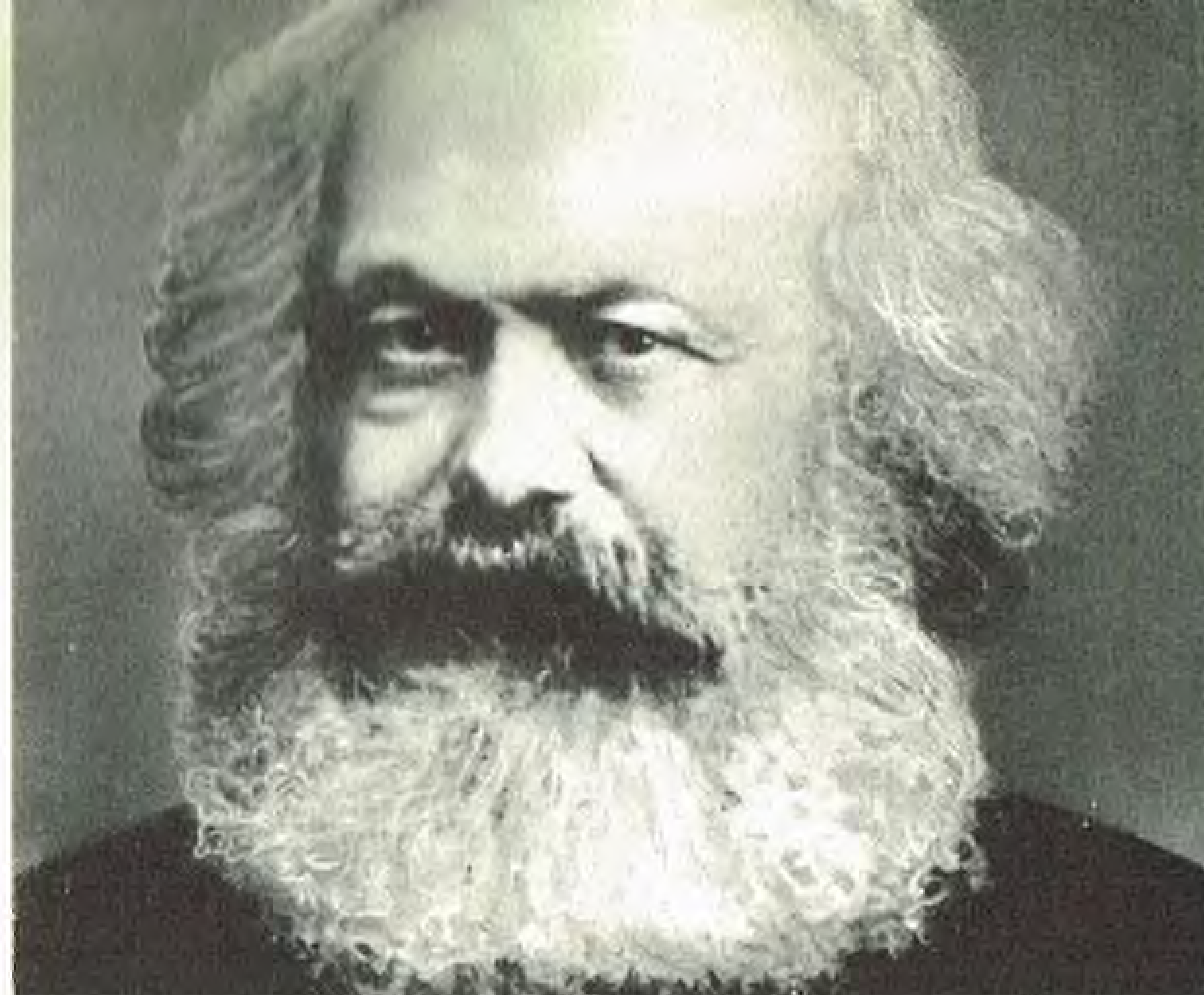
El saber absoluto. — Conocer es distinto que pensar: conocer es conocer lo que las cosas son; tiene un momento esencial de referencia a las cosas, lo que Kant llamaba "conocimiento trascendental". Hegel distingue la mera información (historia) y el conocimiento conceptual, en el cual yo tengo los conceptos de las cosas (eso serían las ciencias en que hay un efectivo saber). Pero hace falta un *saber absoluto*. Éste es un saber totalitario. Por ser absoluto no puede dejar nada fuera de sí, ni siquiera el *error*, que queda incluido en tanto que error. Y la historia ha de incluir todos los momentos del espíritu humano, hasta los del error.

La lógica de Hegel es un *lógos* del *ón*, del ente, *onto-logía* o metafísica, una dialéctica del ser.

El eje del sistema hegeliano es el antiguo y complejo problema de qué es la *dialéctica*. Para Hegel no es un paso de la mente por varios estadios, sino *un movimiento del ser:* se pasa necesariamente de un estadio a otro y en cada estadio se manifiesta y hace patente la verdad del anterior, que queda *absorbido* en él, es decir, a la vez *conservado* y *superado*.

El comienzo del filosofar es *el ser*, el ser puro, el ser absoluto. Es indefinible porque tendría que entrar el definido en la definición, pero se pueden decir de él algunas cosas: es lo *inmediato indeterminado;* libre de toda determinación frente a la esencia; simplemente *es*, no es *esto* o lo *otro*. Pero como no tiene ninguna determinación, este ser no tiene nada que pueda diferenciarlo de lo que no sea él: es pura *indeterminación* y *vaciedad*. Si tratamos de intuir o de pensar el ser, no intuimos nada; si no fuera así intuiríamos algo y no sería el ser puro. Cuando yo voy a pensar el ser, lo que pienso es *nada:* así del ser se pasa a la nada (no es que pase mi pensamiento, sino el ser mismo). Pero ¿qué es la nada?: perfecta vaciedad, ausencia de determinación y contenido. El ser puro y la nada pura son *uno y lo mismo*. El ser nos ha arrojado en su movimiento interno a la nada, y la nada al ser, y no podemos permanecer en ninguno de los dos: esto es el *devenir (werden, fieri, gignesthai)*. Decíamos que en cada estadio está la verdad del anterior y la suya en el siguiente. La verdad del ser estaba en la nada, y la de la nada en el devenir.

El panteísmo. — Hegel rechaza el panteísmo de la identidad y afirma el paso de la nada al ser, y no cree que la realidad del mundo sea divina; pero no está exento de cierto panteísmo por que el Dios de Hegel, el absoluto, sólo existe *deviniendo*, es "un Dios que se hace", y los entes finitos no son en rigor distintos de



Marx (Fot. Pinkon und Gehler)

Dios, sino *momentos* de ese absoluto, estadios de su movimiento dialéctico. La *creación* hegeliana no es tanto la posición en la existencia de un ente distinto de Dios, mediante un acto libre de la voluntad divina, como una producción necesaria en la dialéctica del absoluto.

Concluye Hegel que la lógica es "la exposición de Dios, tal como es en su esencia eterna, antes de la creación de la naturaleza y de ningún espíritu finito". Vendrán después las otras dos partes de la filosofía: la *Filosofía de la naturaleza* y la *Filosofía del espíritu.*

La naturaleza. — La naturaleza, en Hegel, es un momento del absoluto caracerizado como un *ser para otro*, un *estar ahí*, lo que no es *sí mismo.* Tiene diferentes estadios que van desde el espacio y el tiempo al organismo animal.

El espíritu. — Espíritu en Hegel es *ser para mí*, mismidad, otro momento en la evolución del absoluto, y tiene tres estadios: a) *Espíritu subjetivo:* un sujeto que se sabe a sí mismo, que tiene *interioridad* e *intimidad*, con otros tres estadios: alma (en cuanto unido a un cuerpo), conciencia (en cuanto se sabe a sí mismo) y *espíritu* (en cuanto además *sabe* y *quiere*); b) *Espíritu objetivo:* un espíritu que *está ahí*, que no tiene sujeto, que sin ser naturaleza tiene su carácter de estar ahí. Comprende tres formas cada vez más altas: el derecho, la moralidad y la eticidad. La forma plena del espíritu objetivo es el Estado, y la Historia universal es el despliegue de la dialéctica interna de la idea del Estado. En sus geniales *Lecciones sobre filosofía de la historia universal* trata Hegel de explicar la evolución dialéctica de la Humanidad. La historia es la realización del plan divino, una revelación de Dios. Como identifica lo real con lo racional, la historia humana es *razón*, y razón pura, *dialéctica lógica.* La historia y la filosofía tienen en Hegel un sistematismo riguroso y cerrado. Sistema es en él el modo como existe la verdad: nada es verdad por sí solo, sino que cada verdad está siendo sostenida y fundada por todas las demás; por último, c) *Espíritu absoluto:* es *en sí* y *para sí*, fundamento del espíritu subjetivo y del objetivo. El saberse a sí mismo del absoluto es la *filosofía*, último estadio del absoluto (los dos anteriores son el arte y la religión). Hegel cree que en él llega la filosofía a su *madurez* y conclusión, con clara conciencia de que en él termina una época: la Edad Moderna.

El pensamiento de la época romántica

Desde Kant hasta la primera mitad del siglo XIX, además de los estudiados, hay otros pensadores de menor talla que representan aportaciones interesantes a la filosofía y otras disciplinas.

Los movimientos literarios. — Como reacción contra el espíritu racionalista y frío de la *Aufklärung*, se produce en Alemania una nueva literatura que pone en primer plano el sentimiento: el movimiento llamado *Sturm und Drang* (tempestad e impulso) y el *romanticismo.* Las figuras más grandes de ella no están exentas de ideas filosóficas, sobre todo **Goethe** —cuya larga vida (1749-1832) le hizo participar de todas las formas, desde el clasicismo hasta el romanticismo—, **Schiller, Hölderlin, Novalis, Hender** y los más estrictamente románticos: **Tieck,** los dos hermanos **Schlegel,** los **Humboldt,** hasta *Heine.* El romanticismo significa una estética del sentimiento y una peculiar emoción del pasado, sobre todo del cristiano y medieval, que los lleva al cultivo de la historia.

La escuela histórica. — En la escuela histórica se distingue entre la naturaleza y el espíritu y se interpreta éste *históricamente.* La historia general, la del Derecho, la de las religiones, la lingüística, la filología clásica, románica, etc., son cultivadas intensamente por una serie de fecundos hombres de ciencia: **Savigny, Ranke, Bopp, Niebuhr** y, más tarde, **Mommsen.** La escuela histórica crea la técnica, la crítica documental, el estudio de las fuentes, aunque luego le falta la construcción intelectual suficiente, y propende a quedarse en la acumulación de datos.

La filosofía de la religión. — La figura más saliente de la teología protestante alemana en esta etapa es Federico Daniel (Friedrich Daniel) **Schleiermacher** (1768-1834). No admite la teología racional, ni revelada, ni moral, y hace filosofía de la religión, interpretada como un *sentimiento* de *absoluta dependencia.* El hombre se siente menesteroso e insuficiente, y de ahí procede su conciencia de criatura. Hegel se opuso a esta interpretación.

Influidos por ambos está la escuela de Tübingen: *Christian Baur* y *David Strauss.* De la teología católica, *Mathias Josef Scheeben* es la principal figura.

Derivaciones del idealismo. — Obscurecidos por los grandes filósofos, hay una serie de pensadores influidos por el idealismo, aunque sea en forma polémica: **Herder** (1744-1803), **Jacobi** (1745-1819) y, sobre todo, **Herbart** y **Krause.**

Herbart (1776-1841) se opone al idealismo alemán, que le influye a pesar suyo: *Manual de Introducción a la filosofía* y *Manual de psicología, Puntos principales de la lógica* y *Puntos principales de la metafísica, Pedagogía general,* etc. Quiere partir de lo "dado"; pero lo dado es sólo un punto de partida, y obliga a filosofar para hacer comprensible la experiencia, que por sí misma no lo es. Hay que pasar por ciertos modos contingentes de considerar las cosas que llama *modi res considerandi.* El ser es entendido como absoluta posición y le llama el "Real". Del Real como absoluto sólo se puede saber que es, que es simple, que no es cantidad y que puede haber uno o muchos Reales o entes; pero, considerado según nuestros modos de pensar, se convierte en *imagen*, con notas contingentes, que no contradicen esos caracteres esenciales: lo que el Real es para nosotros. En definitiva, Herbart recae en el idealismo.

Krause (1781-1832) pertenece al grupo de los pensadores idealistas más jóvenes. Con fuertes raíces religiosas y éticas, se esforzó por conciliar el *teísmo* con el *panteísmo* dominante: afirma que todas las cosas *son en Dios.* Insiste en el destino y el valor de la persona, entendida de un modo moral, y desde este punto de vista interpreta el derecho y la sociedad. Sus obras principales son: *Bosquejo del sistema de filosofía, El ideal de la humanidad y Sistema de ética.* A pesar de su estilo nebuloso, influyó mucho, en especial en Bélgica *(Ahrens y Tiberghien)* y en España *(Julián Sanz del Río).*

Don Julián Sanz del Río (1814-1869), discípulo de Heidelberg de los krausistas alemanes Leonhardi y Roeder, fue inspirador de un núcleo filosófico, de escaso valor filosófico, pero de gran vitalidad e influencia en la vida intelectual y política: un movimiento religioso y moral heterodoxo *premodernista.* Sus principales obras, que presentaba como exposiciones de Krause, son: *Ideal de la humanidad para la vida, Sistema de filosofía, Metafísica* y *El idealismo absoluto.*

El socialismo. — Influidos por el idealismo alemás y por Darwin están los teóricos del socialismo alemán: **Karl Marx** (1818-1883), autor de *El Capital,* **Friedrich Engels** (1820-1895) —ambos publican en 1848 el *Manifiesto comunista* y fundan la Internacional— y **Ferdinand Lassalle** (1825-1864). En sus manos, la dialéctica de Hegel se convierte en una dialéctica material: la interpretación materialista —en realidad, económica— de la historia.

Schopenhauer. — Arthur Schopenhauer (1788-1860) tuvo gran hostilidad a los idealistas, en especial a Hegel. Resentido por su falta de éxito como profesor y escritor, fue de un pesimismo mordaz y agresivo. Además de la filosofía de su época, influyeron en él el budismo y Gracián. Sus obras principales son: *El mundo como voluntad y representación* y los *Aforismos para la sabiduría de la vida.* Desde su vejez ha influido extensamente, más que en la filosofía, en la literatura y la teosofía y en el *dilettantismo.*

Para él el mundo es un "fenómeno", una *representación.* Identifica fenómeno con apariencia. Pero hay algo que aprehendemos no como puro fenómeno, sino de un modo más profundo e inmediato: el yo. El yo es perceptible como cuerpo, pero de un modo más profundo como *voluntad de vivir.* Cada cosa en el mundo se manifiesta como voluntad de ser; pero como el querer supone una *insatisfacción*, la voluntad es constante dolor. El placer es una cesación transitoria del dolor. Es una filosofía consistente en un riguroso pesimismo: la vida es dolor; la voluntad de vivir, siempre insaciada, es un mal; y por tanto lo es el mundo y nuestra vida. La única salvación es la *superación de la voluntad de vivir,* el *nirvana.* El hombre es bueno o malo esencialmente y para siempre (determinismo moral).



La filosofía en el siglo XIX

El siglo XIX se caracteriza por el desarrollo de doctrinas de inspiración social y la difusión del espíritu positivista. Proudhon y sus hijas, por Courbet (París) [*Fot. Giraudon*]

La superación del sensualismo: El espiritualismo. Los eclécticos. Los tradicionalistas. Los socialistas. — **El positivismo de Comte:** La historia. La sociedad. La sociología. La religión de la Humanidad. La enciclopedia de las ciencias. La filosofía. — **La filosofía de inspiración positivista:** Los pensadores franceses. La filosofía inglesa. En Alemania. — **El descubrimiento de la vida:** Sören Kierkegaard. Federico Nietzsche. — **La vuelta a la tradición metafísica:** Los primeros intentos. Gratry

Al morir Hegel se agota una etapa y sobreviene a la filosofía una honda crisis, en la que casi desaparece. Ya hemos visto la discontinuidad con que se presenta la filosofía, pero lo nuevo es que en esta etapa aparece formalmente negada, quizá por un hastío provocado por el abuso dialéctico en que cayó el genial idealismo alemán. Surge la necesidad apremiante de apartarse de las construcciones mentales y atenerse a las cosas, a la realidad misma. Y la mente europea de 1830 encuentra en las ciencias particulares —la física, la biología, la historia— el modelo que ha de trasladar a la filosofía. De esta actitud nace el *positivismo.*

La superación del sensualismo

La intensidad de la vida filosófica renace en Francia en la primera mitad del siglo XIX. Primero aparecen pensadores, afines a los *ideólogos* de fines del XVIII, que parten del sensualismo de Condillac, se ocupan de psicología y del origen de las ideas e inician una paulatina desviación hacia la metafísica. Son una fase importante de la prehistoria de la filosofía de la vida. Los dos principales representantes son *Laromiguière* (1756-1847) y *Gérando* (1772-1842), que ya postula una *filosofía de la experiencia*, antecedentes del pensador capital de la época, Maine de Biran.

Maine de Biran (1766-1824) escribió una obra capital: *Essai sur les fondements de la psychologie et sur ses rapports avec l'étude de la nature*, y otros muchos escritos de interés, como el *Journal intime*. Representa una posición de cierta analogía con la de Fichte en Alemania. De acuerdo con los supuestos sensualistas, busca el *hecho primitivo* en que ha de fundarse la ciencia. Halla que todo hecho supone una dualidad de términos que son función uno del otro: el yo existe al ejercitarse frente a una resistencia. La coexistencia es una realidad dinámica, un "hacer": el *esfuerzo;* y el yo y lo resistente sólo son ingredientes de esa realidad activa. La consecuencia es que *yo no soy una cosa*, ni el esfuerzo es cosa. La vida humana es una tensión activa entre un yo y un mundo que sólo son momentos de la realidad primaria del esfuerzo. El yo *llega a ser* en el esfuerzo. En Maine de Biran se da obscura y vacilante una visión certera de la vida humana.

El espiritualismo. — Inspirado en Maine de Biran, si bien sin recoger lo más valioso de su pensamiento, que terminó siendo teísta y católico, apareció el *espiritualismo* francés, que dominó la vida filosófica oficial durante cincuenta años. Su iniciador fue *Royer-Collard* (1763-1843), figura relevante del doctrinarismo político.

Los eclécticos. — El pensador más importante del grupo espiritualista fue *Victor Cousin* (1792-1867), fundador del eclecticismo, que fue la filosofía oficial de la Universidad francesa durante el reinado de Luis Felipe. Cousin pretendió armonizar los diversos sistemas, desde los griegos a Maine de Biran, y fue un eficaz propulsor de los estudios de historia de la filosofía. Publicó diversos *Cours d'histoire de la philosophie.*

Los tradicionalistas. — Los tradicionalistas, católicos, enérgicamente vinculados a Roma, fundadores de la tendencia *ultramontana*, encuentran en el Papado y la legitimidad el fundamento del orden social. Desconfían de la razón y hacen residir

las verdades fundamentales en la "creencia", de que la sociedad es depositaria. En política se oponen al espíritu de la Revolución Francesa. Los más importantes son el conde *Joseph de Maistre* (1754-1821) y *Louis de Bonald* (1754-1840). Con ellos tuvo conexiones *Lamennais* (1782-1854), que al final se separó de la Iglesia.

Jaime Balmes (1810-1848), sacerdote catalán, representa la principal aportación española a la filosofía de este tiempo. Sus obras principales son: *El criterio* (una lógica popular del buen sentido), *El protestantismo comparado con el catolicismo* (réplica a Guizot), *La Filosofía elemental* y la *Filosofía fundamental.* Familiarizado con la escolástica e influido por la escuela escocesa, hizo un intento serio de restaurar los estudios filosóficos en España. Su visión del idealismo alemán es superficial.

Próximo a los tradicionalistas franceses está *Juan Donoso Cortés* (1809-1853), embajador de España en París, autor de un *Ensayo sobre el catoliscismo, el liberalismo y el socialismo.*

Los socialistas. — Los principales teóricos socialistas de la época, que junto a doctrinas utópicas exponen ideas agudas sobre la sociedad, son *Saint-Simon, Fourier* y *Proudhon.*

El positivismo de Comte

Augusto Comte (1798-1857), de familia católica y monárquica, tomó una orientación inspirada por la Revolución. Alumno y profesor algún tiempo de la Escuela Politécnica de París, tuvo una vida difícil y desgraciada: estrechez económica, muerte de su amada Clotilde de Vaux y desequilibrio mental en los últimos años. Sus grandes obras fueron: *Cours de philosophie positive, Discours sur l'esprit positif, Catéchisme positiviste* y *Système de politique positive.*

La historia. — El fundamento de la filosofía de Comte es la *Ley de los tres estados* porque pasan los conocimientos tanto en el individuo *(teoría del conocimiento)* como en la sociedad *(filosofía de la historia):*

a) Estado *teológico,* provisional y preparatorio, en que la mente busca las *causas y principios de las cosas,* lo más profundo, lejano e inasequible. Hay en él tres fases: fetichismo, politeísmo y monoteísmo. Este estado, en el que predomina la *imaginación,* corresponde —dice Comte— a la *infancia* de la Humanidad;

b) Estado *metafísico,* crítico y de transición, en que se intenta explicar la naturaleza de los seres sin recurrir a agentes sobrenaturales, sino a *entidades* abstractas. Especie de *pubertad* histórica;

c) Estado positivo, definitivo, en que la mente se atiene a las *cosas.* El positivismo busca sólo *hechos* y *leyes,* se ajusta a lo *positivo,* a lo que está *puesto* o *dado.* Es la filosofía del *dato* que busca sólo las leyes de los fenómenos. El estudio de los fenómenos no es nunca absoluto, sino *relativo* a nuestra organización individual y a nuestra situación histórico-social. El fin del saber es la *previsión racional*: *savoir pour prévoir, prévoir pour pourvoir* es uno de los lemas de Comte.

La sociedad. — El espíritu positivo tiene un *carácter social:* las ideas gobiernan el mundo; el sistema que explique el pasado será dueño del porvenir. En continuidad histórica y equilibrio social, puede realizarse el lema "*orden y progreso*". El imperativo moral es "vivir para el prójimo".

La sociología. — Comte es el fundador de la ciencia de la sociedad, que quiso convertir en *ciencia positiva.* En la sociedad rige la ley de los tres estados: *a)* época *militar*; *b)* época *legista*; *c)* época *industrial,* regida por los intereses económicos; en ella se ha de restablecer el orden social, que ha de fundarse en un poder *mental y social.* La gran protagonista de la historia es la Humanidad.

La religión de la humanidad. — En sus últimos años, Comte llegó a la idea, extravagante, pero que emerge del fondo de su pensamiento, de la "religión de la Humanidad". La Humanidad en su conjunto es el *Gran Ser,* el fin de nuestras vidas personales, al que se ha de tributar culto privado y público. Comte llegó a imaginar la organización de una Iglesia con "sacramentos", sacerdotes, un calendario con fiestas dedicadas a las grandes figuras, etc., pero sin Dios, que es quien da el sentido religioso. Y así llega a un último lema: *l'Amour pour principe, l'Ordre pour base, et le Progrès pour but.*

La enciclopedia de las ciencias. — Comte hace una clasificación de las ciencias, en un orden jerárquico, que ha tenido gran influencia después:

matemática-astronomía—física-química—biología-sociología.

Éste es el orden en que las ciencias han ido apareciendo y en que han ido alcanzando su estado positivo. Además están ordenadas según su extensión decreciente y su complejidad creciente; cada una necesita las anteriores y es necesaria a las siguientes.



Faltan la metafísica y la teología, que el positivismo considera imposibles. La psicología experimental individual entra en la biología, y la colectiva en la sociología.

La filosofía. — La filosofía la reduce Comte a una reflexión sobre la ciencia, a *teoría de la ciencia,* con lo cual propiamente desaparece en el movimiento positivista del siglo XIX. Pero no en Comte mismo. Hay que distinguir entre lo que él cree hacer y lo que hace: una filosofía de la historia (la ley de los tres estados), una teoría *metafísica* de la realidad entendida como *social, histórica y relativa,* y una disciplina filosófica entera, la ciencia de la sociedad. Éste es el aspecto más verdadero e interesante del positivismo, el que hace que sea realmente, a despecho de todas las apariencias y aun de todos los positivistas, filosofía.

Comte se atribuye gran importancia y comienza sus libros con aire victorioso y grave, seguro de que su voz es la voz individualizada de la Historia.

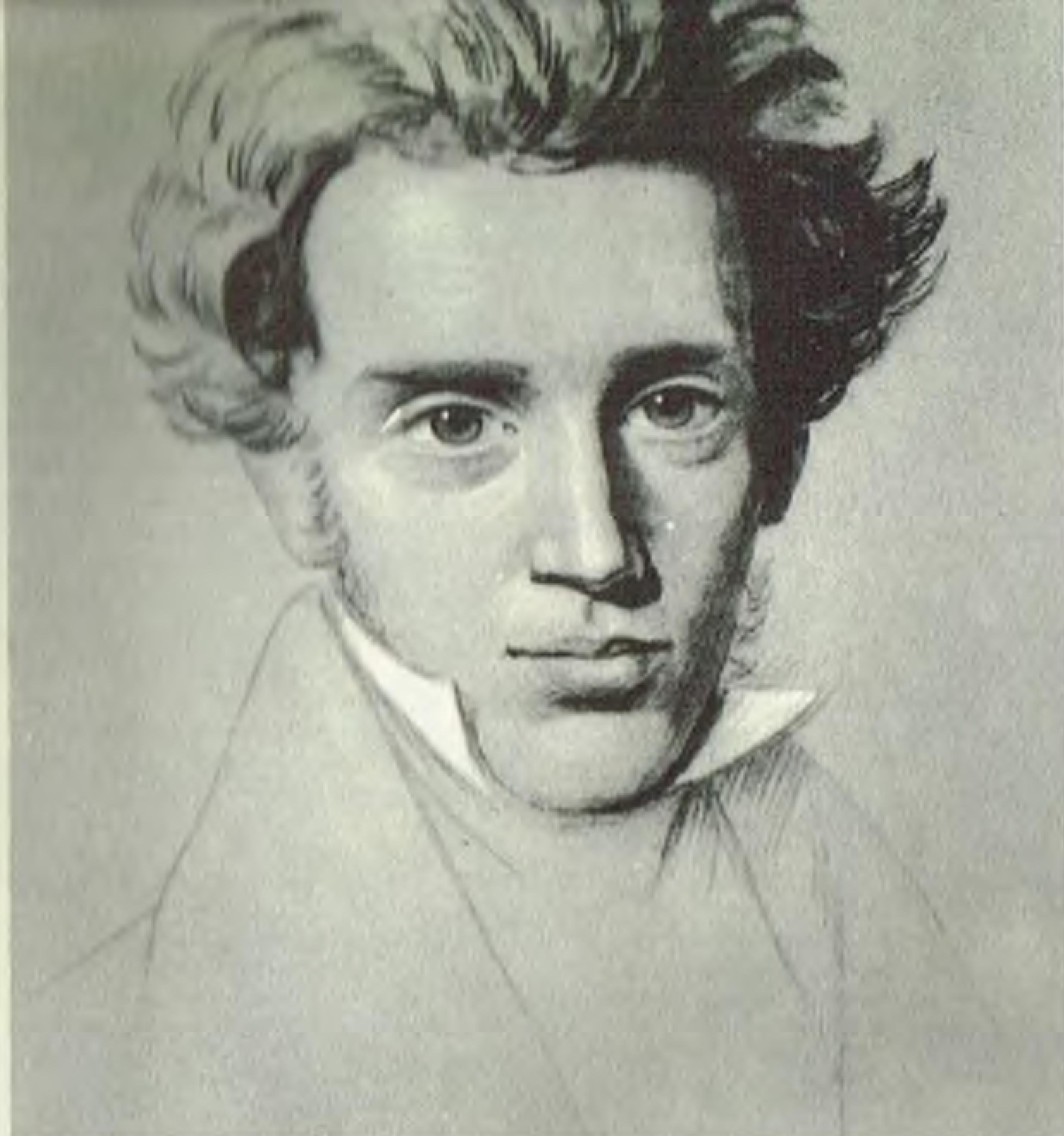
La filosofía de inspiración positivista

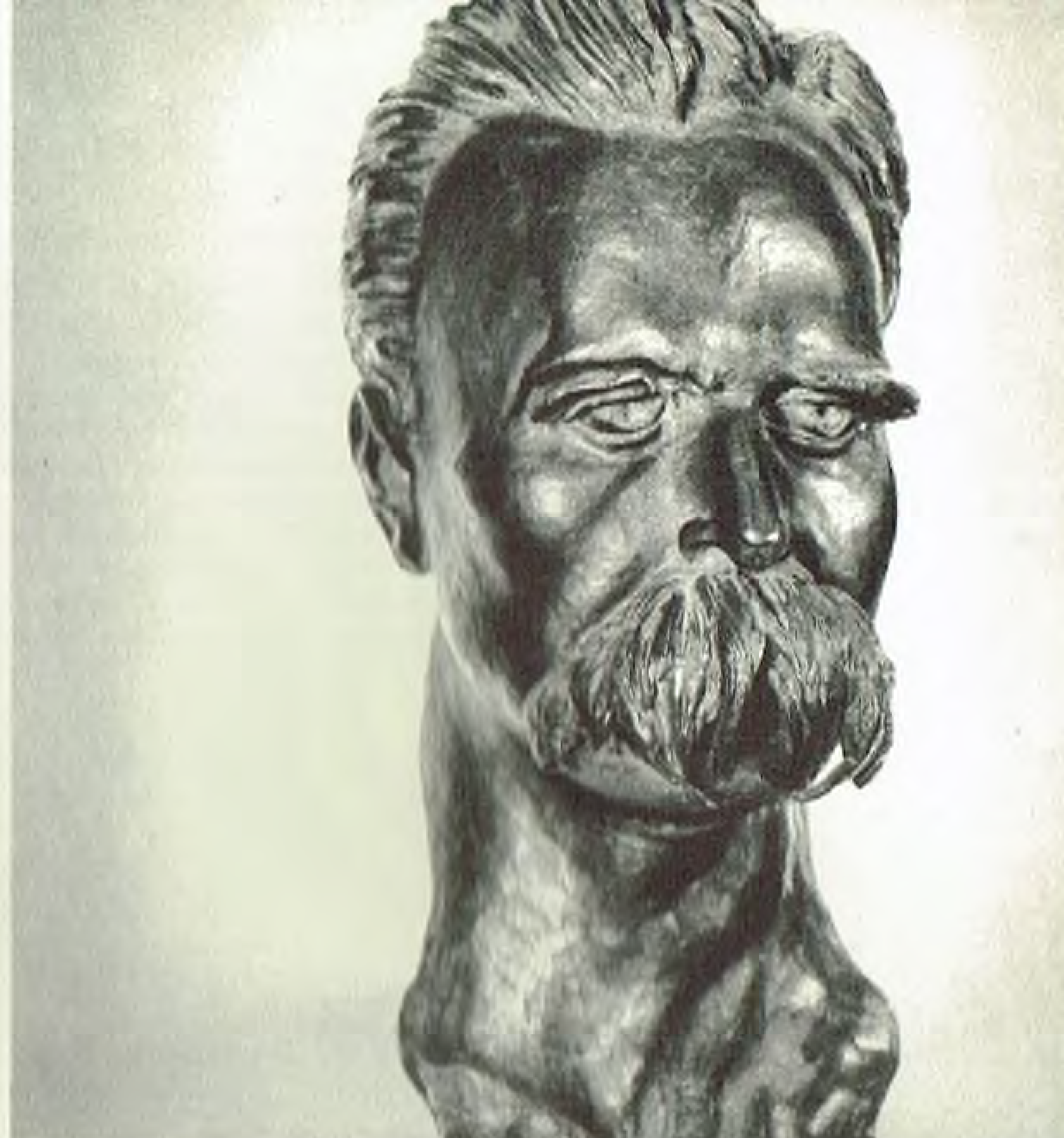
Casi toda la filosofía del siglo XIX está dominada en lo esencial por el positivismo y toda ella acusa, de un modo o de otro, su influjo.

Los pensadores franceses. — El representante oficial del positivismo fue *Littré* (1801-1881), que en su exposición de Comte no recogió lo más fecundo y original de éste. Dentro del mismo ámbito filosófico se encuentran *Hippolyte Taine* (1828-1893) y *Ernest Renan* (1823-1892), orientalista y cultivador de la historia de las religiones; los sociólogos *Durkheim* (1858-1917), *Tarde* (1863-1904), y *Lévy-Bruhl* (1857-1939), y el médico *Claude Bernard* (1813-1878). Entre los pensadores que comienzan la reacción contra el positivismo figuran *Fouillée, Guyau, Cournot, Ravaisson* y *Renouvier,* que viven en la segunda mitad del siglo XIX.

La filosofía inglesa. — El positivismo inglés estudia principalmente problemas éticos y lógicos: *a)* El *utilitarismo* identifica lo bueno con lo útil para proporcionar placer; busca *la mayor felicidad del mayor número.* Lo representan *Jeremías Bentham* (1748-1832) y *John Stuart Mill* (1806-1873); *b)* El *evolucionismo,* de origen francés, y precisado por Hegel, cuaja en el biólogo *Charles Darwin* (1809-1882), en cuyo libro *El origen de las especies* expone una teoría de la evolución fundada en los principios de *lucha por la vida* y *adaptación al medio,* con la consiguiente selección *natural* de los más aptos. Y lo lleva a la filosofía *Herbert Spencer* (1820-1903): *Primeros principios* y *Principios de psicología* y *de biología, ética* y *sociología.*

En Alemania. — El positivismo derivó en Alemania hacia el materialismo y el naturismo, sin interés filosófico: *Feuerbach, Haeckel, Ostwald,* etc. Se esfuerzan por superar esta situación *Fechner, Wundt, Lotze, Trendelenburg, Eduard von Hartmann (Filosofía de lo inconsciente), Hans Vaihinger (Filosofía del como si), Avenarius* y *Mach*; y sobre todo el *neokantismo,* que intenta superar el positivismo, aunque de hecho condicionado por él, con la vuelta a Kant: *Liebmann, Lange* y en especial la *escuela de Marburgo*: *Hermann Cohen* (1842-1918), *Paul Natorp* (1854-1924) y *Ernst Cassirer* (1874-1945), y la *escuela de Basilea: W. Windelband* (1848-1915), gran historiador de la filosofía, y *H. Rickert* (1863-1936).





De izquierda a derecha: Comte, por Etex; Kierkegaard; Nietzsche, por Klinger; abajo: Gratry (Fot. Braun, Giraudon, Larousse)

El descubrimiento de la vida

En el último tercio del siglo XIX hay algunos pensadores que se salen de la corriente central de su tiempo, tanto que no parecieron filósofos, pero cuyas intuiciones geniales —sin llegar a conceptos ni sistema— han servido de estímulo y antecedente a la metafísica actual.

Sören Kierkegaard (1813-1855). — Atormentado por problemas religiosos y filosóficos, el danés **Kierkegaard,** cuyas obras principales son: *El concepto de la angustia, Migajas filosóficas* y el *Postcriptum* a éstas, apela al cristianismo para comprender al hombre y hace una *antropología* determinada por la idea de *existencia,* dominada por la *angustia,* en la que el hombre se siente en soledad. Se opone al pensamiento abstracto y *sub specie aeterni* del hegelianismo, que deja fuera la existencia, concreta, temporal y en devenir; pero cae en el irracionalismo y niega que puedan pensarse la existencia y el movimiento. Ha influido mucho en *Unamuno* y en *Heidegger.*

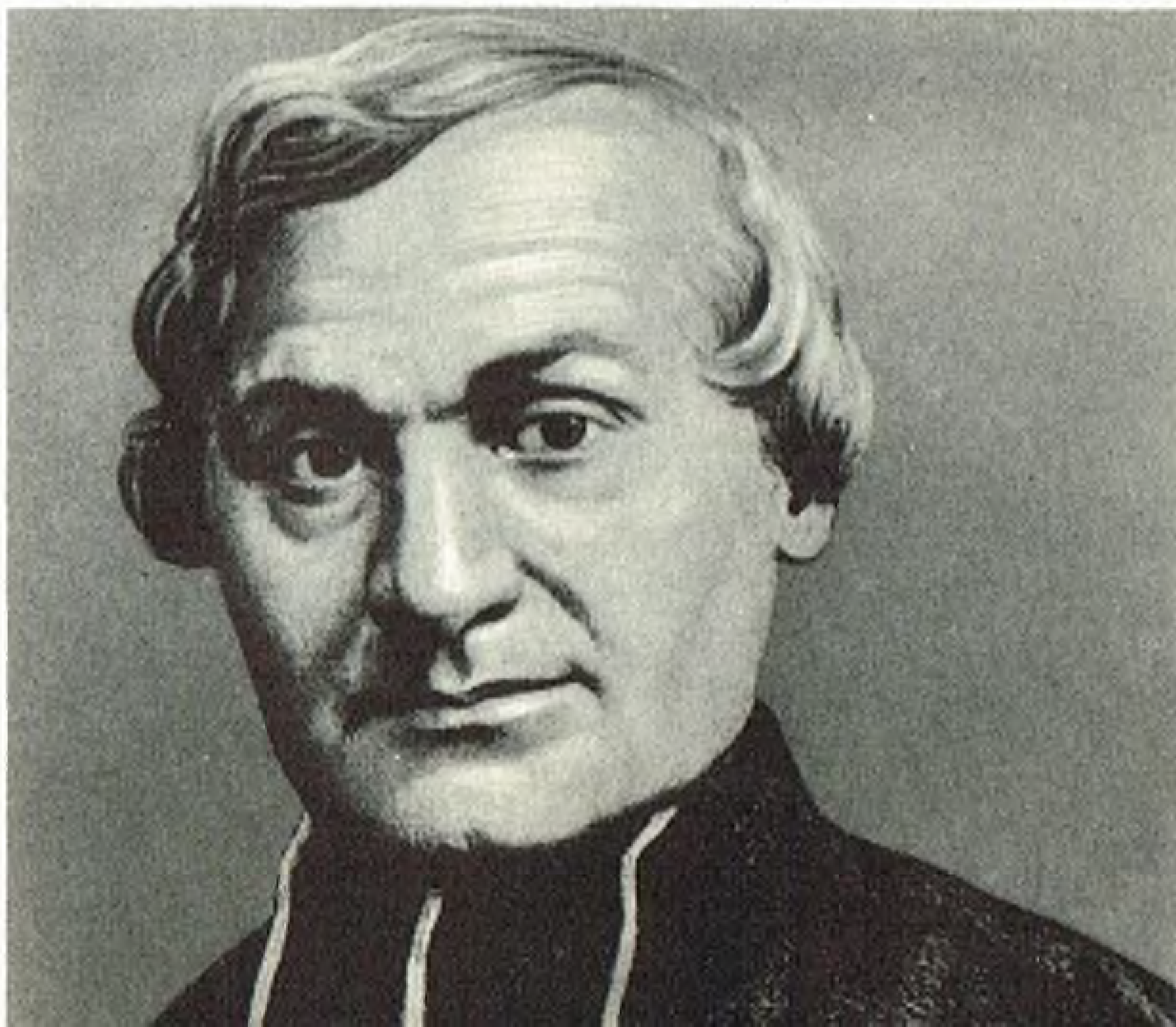
Federico (Friedrich) **Nietzsche** (1844-1900). — Gran escritor, **Nietzsche** recibió la influencia de Schopenhauer y su conocimiento de la cultura griega de Wagner, influyendo en escritores y dilettantes, y soterradamente en la filosofía. Sus obras capitales son: *El origen de la tragedia, Humano, demasiado humano, Aurora, Así hablaba Zaratustra, Más allá del bien y del mal* y *La voluntad de poder.*
Pone Nietzsche la *voluntad de vivir* en el centro de su pensamiento, cambiando de signo la negación de Schopenhauer. Parte de la negación positivista de la metafísica y de la pérdida de la fe en Dios y en la inmortalidad del alma. Pero esa vida que se afirma y pide eternidad en el placer, volverá una y otra vez: "eterno retorno" de Heráclito. Agotadas todas las combinaciones posibles de los elementos del mundo, volverá a empezar el ciclo; pero el hombre puede ir transformando el mundo y a sí mismo y encaminarse hacia el *superhombre*: individualidad poderosa con gran *voluntad de poder,* inspirado en los modelos renacentistas de gran vitalidad y sin escrúpulos. Frente a su "moral de los señores", Nietzsche llama "moral de los esclavos", de los débiles, a la regida por la compasión, la humildad y el igualitarismo. Tiene gran hostilidad a la ética kantiana, a la utilitaria y a la moral cristiana. Lo importante es su idea de la vida y de que existen valores vitales.

La vuelta a la tradición metafísica

Al mismo tiempo que aparece en la filosofía el tema de la vida, hay una serie de intentos —hechos en general por pensadores católicos, y aun por sacerdotes que no habían perdido el contacto con la metafísica— de devolver a la filosofía su plenitud, los cuales culminarán en *Brentano.*

Los primeros intentos. — Los primeros intentos los hacen el gran lógico austriaco *Bernhard Bolzano* (1781-1848), que ha influido mucho en Husserl y ha anticipado ideas de la lógica simbólica y matemática, y los dos filósofos italianos *Rosmini* (1796-1855) y *Gioberti* (1801-1852), sacerdotes católicos que intervinieron en la vida pública cuando la unidad italiana. Los dos afirman un apriorismo del ser, en virtud del cual el intelecto humano tiene *esencialmente* un *conocimiento inmediato de Dios,* sin el cual no puede conocer nada, y sostienen que en las cosas creadas aparece *inmediatamente* a la mente algo divino, por lo que no es necesaria la prueba de la existencia de Dios. Violentando la realidad, prescinden del hecho de que Dios está oculto y habita una luz inaccesible. *El error ontologista* fue condenado por la Iglesia (1861 y 1887) y ha sido utilizado por el complejo movimiento heterodoxo llamado *modernismo.*

Alphonse Gratry (1805-1872). — El Padre **Gratry,** fundador del Oratorio de la Inmaculada Concepción y profesor de Teología moral en la Sorbona (París), escribió: *La Connaissance de l'âme, Logique, La Morale et la loi de l'histoire* y *La Connaissance de Dieu,* el mejor libro filosófico sobre Dios que se ha escrito desde hace un siglo. En su circunstancia positivista, su obra, metafísica y centrada en el tema de Dios, no fue entendida y ha permanecido casi olvidada.
Dios es la raíz del hombre, y éste pende de él. Dios *hace vivir* al hombre, *sosteniéndolo.* Es, por tanto, el fundamento de la vida humana: el hombre es y vive desde su raíz, *apoyándose* en Dios. El hombre tiene tres facultades: una primaria, el *sentido,* y dos derivadas, la *inteligencia* y la *voluntad.* El sentido es el fondo de la persona, y es triple: *externo,* mediante el cual siento mi cuerpo y el mundo; *íntimo,* con el que me siento a mí mismo y *a mis prójimos*; y *divino,* por el cual encuentro a Dios en el fondo del alma, que es imagen suya. Este *sentido divino* define la relación primaria del hombre con Dios, *anterior a todo conocimiento o visión:* el alma encuentra en su fondo un contacto divino, una relación *radical* con Dios, raíz de ella. El ateo es el hombre privado de este sentido; es, pues, un *in-sensato,* que por sensualidad o por soberbia ha *desarraigado* su alma de Dios. El sentido divino no es conocimiento, sino sólo condición previa de su posibilidad. Podemos elevarnos a Dios por *semejanza* y por *contraste.* La vía intelectual para llegar a Dios es la *inducción o dialéctica,* fundada en el principio de trascendencia.





En medio de un profundo malestar, la filosofía de nuestro tiempo intenta, como arte, redescubrir realidades antes desatendidas y captar los fenómenos en las primicias de su existencia. "Transporte de fuerzas", por Fernand Léger (París) [*Fot. Larousse*]

La filosofía de nuestro tiempo

Brentano: La psicología. El método empírico de Brentano. Clasificación de los fenómenos psíquicos. La percepción. La ética. La existencia de Dios. — **La idea de la vida:** Dilthey: La vida humana. La filosofía. George Simmel. Henri Bergson: Tiempo y espacio. Pensamiento e intuición. El «élan vital». Maurice Blondel. Miguel de Unamuno. — **La filosofía de lengua inglesa:** El pragmatismo. William James. El personalismo. Tendencias actuales. Santayana. — **La fenomenología de Husserl:** Los objetos ideales. La fenomenología. El ser ideal. Las significaciones. Lo analítico y lo sintético. La conciencia. La reducción fenomenológica. Las esencias. La definición completa de la fenomenología. La fenomenología como método y como tesis idealista. — **La teoría de los valores:** El problema del valor. Caracteres del valor. Ser y valer. Max Scheler y Nicolai Hartmann. — **La filosofía existencial de Heidegger:** El problema del ser. El método de Heidegger. El análisis del existir. El mundo. La verdad. La muerte. — *El «existencialismo».* — **Ortega y su filosofía de la razón vital:** La crítica del idealismo. La realidad radical. Razón vital y razón histórica. La filosofía. La vida humana. El proyecto vital. La moral. La vida histórica y social

Brentano

Franz Brentano (1838-1917), austriaco, sacerdote católico y profesor en Viena, que luego se separó de la Iglesia, aunque sin abandonar sus convicciones católicas, y *Dilthey* son las figuras máximas de la filosofía de su época, y los antecedentes —en muchos sentidos opuestos, pero que se completan— más eficaces de la filosofía actual. Las obras capitales de Brentano —en general muy breves y póstumas— son: *El origen del conocimiento moral*, que transformó la ética y dio origen a la teoría de los valores; *La doctrina de Jesús y su significación permanente*; *Psicología desde el punto de vista empírico*, de donde procede la fenomenología; *Las cuatro fases de la filosofía; Sobre el porvenir de la filosofía; Teoría de las categorías; Verdad y evidencia* y *Sobre la existencia de Dios.*

Brentano renueva el aristotelismo, lo que da a su pensamiento una excepcional fecundidad; considera el idealismo alemán como un *extravío* y recoge de la actitud positivista su postulado de atenerse a los hechos. Vuelve, pues, a un punto de vista en oposición a las construcciones mentales del idealismo, que él llama "punto de vista empírico". Brentano no es empirista en el sentido de experiencia sensible del empirismo inglés; podría serlo en el sentido aristotélico de visión inmediata sin deducción racional.

La psicología. — Brentano se propone crear una nueva psicología frente a la de su tiempo, que quería reducirlo todo a asociaciones de ideas, y todas las demás disciplinas —lógica, ética, estética— a psicología. Y comienza por plantearse el problema de diferenciar los fenómenos psíquicos de los físicos. Recoge, para caracterizar aquéllos, un carácter que ya vio la escolástica, al que le da mayor alcance y precisión: la *intencionalidad:* referencia a un *objeto* (lo cual no quiere decir que el objeto sea real). Pensar es pensar *algo*, sentir es sentir algo, querer es querer algo, amar u odiar es amar u odiar algo. Todo acto psíquico apunta a un objeto, que puede no existir, como cuando pienso el centauro o el cuadrado redondo; pero existen como *correlato* de mi pensamiento, como objeto al que apunta mi acto de imaginar o de pensar. Las sensaciones son simples elementos no intencionales (sensación de verde o dolor de estómago) del acto psíquico intencional *(percepción* de árbol verde o *sentimiento* de desagrado por mi dolor de estómago).

Esta idea de la intencionalidad va a tener largas consecuencias: el resurgimiento de los objetos ideales, la idea de que el pensamiento no se agota en sí mismo y, por consiguiente, la idea del hombre como un ente "abierto a las cosas".

El método «empírico» de Brentano. — Método "empírico" no quiere decir en Brentano, como en el empirismo inglés, observación de hechos para abstraer y generalizar las notas comunes, sino observación de un solo caso para ver qué es en él lo *esencial*, aquello sin lo cual no es. Este método, perfeccionado por Husserl, es la fenomenología.

Clasificación de los fenómenos psíquicos. — Según los diversos modos de referencia intencional, que es lo *esencial*, Bren-

tano distingue tres clases de actos psíquicos: a) *representaciones* (lo que se ha llamado "asunciones"): todo lo que *me es presente a la conciencia*, pensamiento, idea o imagen; b) *juicios:* admitir o rechazar *algo* como verdadero; c) *emociones* (o fenómenos de interés, amor o volición): un *moverse hacia algo*, apreciarlo o valorarlo, *estimarlo*. Hay también un aprobar o rechazar, pero de índole distinta. (De aquí arranca su ética y la filosofía de los valores.)

Tras esa distinción formula un principio escolástico que se conoce como *principio de Brentano:* "Todo acto psíquico, o es una representación o está fundado en una representación": mi alegrarme supone una representación de aquello que me causa alegría; mi querer, de la cosa querida, etc.

La percepción. — Distingue Brentano dos modos fundamentales de percepción: a) *interna* (de los fenómenos psíquicos): inmediata, evidente e infalible *(adecuada)*; b) *externa* (de los fenómenos físicos): mediata, no evidente y sujeta a error *(inadecuada)*.

Sólo la percepción *interna* es criterio seguro de certeza.

La ética. — En ética, trazada en *El origen del conocimiento moral*, y en la que aplica un punto de vista "empírico", Brentano comienza preguntándose por la "sanción natural de lo justo y lo moral", el fundamento de que algo sea bueno o malo. Rechaza el hedonismo, el eudemonismo, la moral kantiana, etc. Establece un paralelismo entre la ética y la lógica. Lo verdadero se admite como tal en un *juicio;* lo bueno, en un *acto de amor*. Lo verdadero es *creído, afirmado;* lo bueno es *amado*. Lo falso es *negado*, y lo malo, *odiado*. Porque una cosa es buena la amo, y no al revés, que sea buena porque la amo. Pero como en lógica, cabe el error. Nos traslada Brentano a la esfera de la objetividad: mi actitud ante las cosas recibe su sanción de las cosas mismas, no de mí.

¿Qué es lo que me da el criterio para saber si yerro o no? Distingue Brentano entre *juicios ciegos*, que no tienen en sí mismos la justificación de su verdad (sino, por ejemplo, en la fe, la autoridad o la costumbre), y *juicios evidentes*, que llevan en sí la razón de su verdad o falsedad, una como luz por la que se *ve* si el amor o el odio son *justos*. Si amo una cosa porque indudablemente es buena, se trata de un *amor justo;* si la amo impulsivamente, el amor puede ser injusto. La moral está fundada objetivamente.

La existencia de Dios. — Brentano rechaza la prueba ontológica y afirma cuatro pruebas *a posteriori:* la teológica (a la que da una precisión científica desconocida), la del movimiento, la prueba por la contingencia y la prueba psicológica por la naturaleza del alma humana. Brentano prueba la necesidad del ente que no puede ser absolutamente contingente; nada de lo que cae bajo nuestra experiencia es *inmediatamente necesario;* por tanto, tiene que haber un ente *trascendente* inmediatamente necesario.

Brentano nos da los elementos capitales de la filosofía presente: incorporación de toda la tradición filosófica, intencionalidad, intuición esencial, idea de valor. Dilthey nos dará la historicidad.

La idea de la vida

Dilthey (1833-1911). — Profesor de la Universidad de Berlín, en los últimos años se retiró y sólo reunía en su casa un grupo de discípulos íntimos. Se dedicó a los estudios de psicología e historia de las ciencias del espíritu. Al intentar formular su filosofía, sólo dio bosquejos insuficientes, pero su obra llevaba dentro la intuición vacilante de *la idea de la vida*. Su influencia ha sido grande, pero difusa y apenas visible. Su libro capital y casi único es la *Introducción a las ciencias del espíritu;* los demás son series de estudios, ensayos y apuntes: *Concepción del mundo y análisis del hombre desde el Renacimiento y la Reforma, Ideas sobre una psicología descriptiva y analítica, La esencia de la filosofía* y *Teoría de las concepciones del mundo.* **Dilthey** pertenece a la misma generación histórica que *Brentano, Nietzsche* y *William James*, que ya no recogen la *influencia directa* de *Comte*, sino su *vigencia*, se sienten incómodos en el positivismo y reaccionan contra él. Pero de Comte recibe Dilthey dos ideas muy importantes: que toda la filosofía anterior ha sido parcial (no ha tomado la realidad íntegra tal cual es) y que la metafísica es imposible y sólo queda lugar para las ciencias positivas. Intenta fundar la filosofía "en la experiencia total, plena, sin mutilaciones, por tanto, en la realidad entera y completa". No creó un sistema; lo que hizo fue tomar contacto inmediato con la realidad de la vida y, por tanto, de la historia. Dilthey nos trajo el *historismo*, que es una doctrina, pero antes un modo de ser: la *conciencia histórica*. Todo se nos da incluso en una circunstancia histórica, en la que el pasado pervive y que está a su vez cargada de futuro. Se siente la caducidad de lo histórico, pero también la inclusión en esa historia del momento en que se vive.

La vida humana. — Dilthey descubre la vida en su dimensión histórica. Éste ha sido el más fecundo de los varios modos en que el siglo XIX llega a tocar esa realidad que es el vivir. La vida es en su propia substancia histórica. Esa realidad vital es un *complejo (Zusammenhang*, palabra que repite constantemente) de *relaciones* vitales. Cada "cosa" no es más que un ingrediente de nuestra vida, y en ella adquiere su sentido. El mundo es siempre correlato del *individuo*, y éste no existe sin el otro término, sin el *mundo*. La vida, y sobre todo la muerte, se presenta como un enigma que pide *comprensión;* pero la vida sólo puede entenderse *desde sí misma;* el conocimiento no puede retroceder por detrás de la vida. Por esto, frente a la comprensión causal, método de las ciencias de la naturaleza, Dilthey hace de la *comprensión descriptiva* el método de las ciencias del espíritu, del conocimiento de la vida. Y como la comprensión de la vida ajena, sobre todo la pretérita, requiere una interpretación, el método diltheyano es la *hermeneútica*. De ahí la psicología "descriptiva y analítica" que postula, en oposición a la explicativa de los psicólogos experimentales, que tratan la vida humana como naturaleza. La realidad primaria es la unidad del vivir, *dentro* de la cual se dan, por una parte, las "cosas", y por otra, los "procesos" psíquicos. Y esa conexión fundamental que es la vida tiene un carácter *finalista*.

La filosofía. — La esencia de la filosofía sólo puede descubrirse en la realidad histórica de lo que efectivamente ha sido, y la historia sólo es comprensible desde la vida en que se está. Por esto, Dilthey tiene que hacer una interpretación de la historia entera para determinar el ser de la filosofía. Las dos notas capitales que son comunes a toda filosofía son la *universalidad* y la *autonomía* o pretensión de validez universal. En contra de los idealistas alemanes, Dilthey afirma que la filosofía no produce ni crea nada, sólo analiza, muestra lo que existe. Renueva en forma original la exigencia positivista de atenerse a las cosas. La inteligencia es una *función vital:* hay que "derivar" el saber de la vida; pero el saber no *agota* lo real, queda algo inefable, incognoscible, en toda realidad. La filosofía va del conocimiento de *sí mismo* al de las vidas *ajenas*, y de ahí al de la *naturaleza*. Cada sistema tiene una verdad parcial, que en principio no excluye la de los demás, parcial también. Todo hombre tiene una *Weltanschaung* (idea o concepción del mundo), cuya última raíz no es intelectual, sino la *vida misma*. Los cuatro temas de la filosofía de Dilthey son: 1) historia de la evolución filosófica como propedéutica; 2) teoría del saber; 3) enciclopedia de las ciencias; 4) teoría de las ideas del mundo.

Dilthey postula una *crítica de la razón histórica*. Frente al irracionalismo a que llegan los que tienen conciencia del fracaso de la "razón pura" cuando quieren pensar la vida y la historia, Dilthey reclama una nueva forma de razón, más amplia, que no excluya lo histórico. Pero en realidad sólo intenta *aplicar* la misma razón a la historia. El término *razón histórica* no tendrá verdadero alcance hasta la filosofía de Ortega.

Georg Simmel (1858-1918). — Profesor en las Universidades de Estrasburgo y Berlín, **Simmel** cultivó especialmente los temas relacionados con la sociología y la historia. Sus obras principales son: *Los problemas de la filosofía de la historia, Problemas fundamentales de la filosofía, Intuición de la vida, Sociología* y multitud de perspicaces ensayos: *Cultura femenina, Filosofía de la moda, Filosofía de la coquetería*, etc.

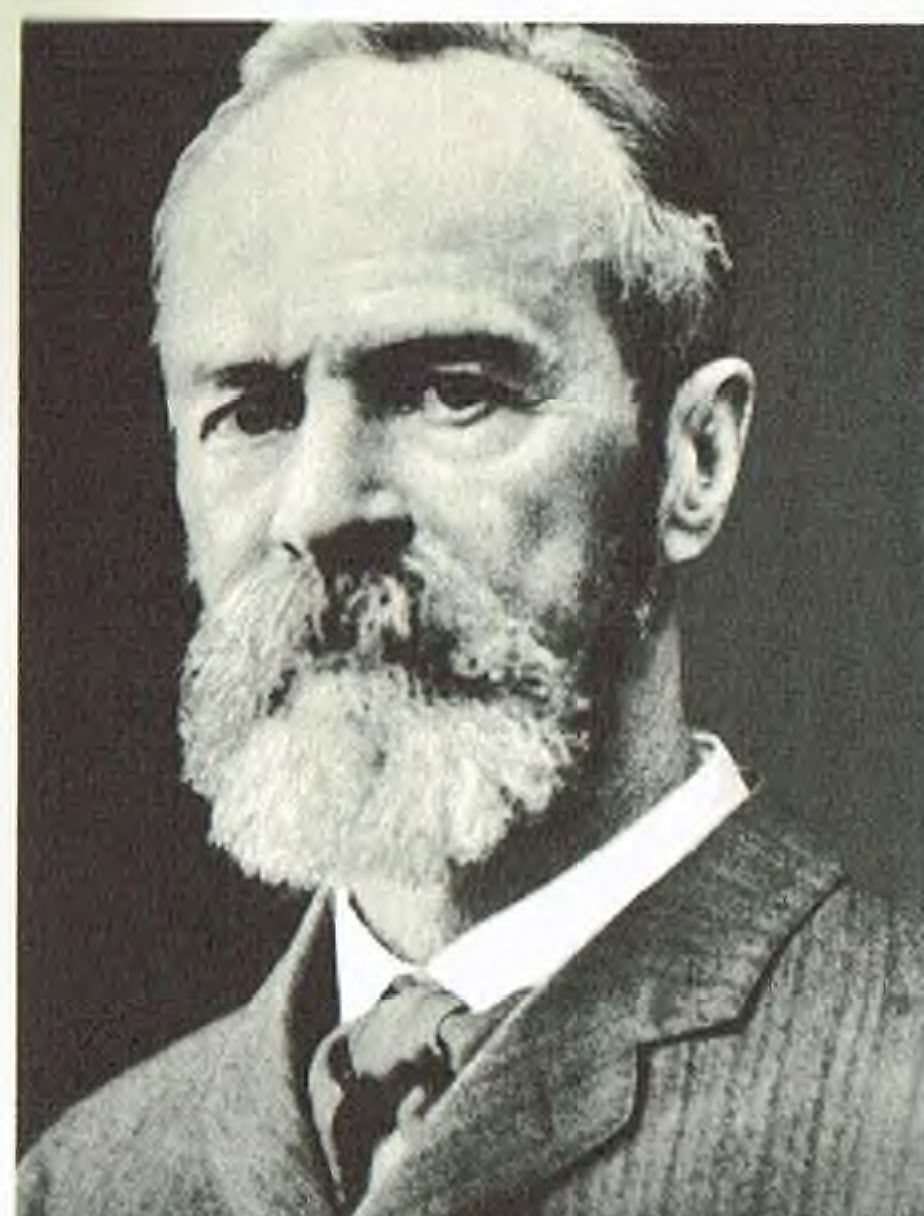
Lo más profundo del pensamiento de Simmel es su concepción de la vida. La posición del hombre en el mundo —dice— está definida porque en todo instante se encuentra entre dos *límites*. Pero lo interesante es que cada límite particular determinado puede ser *trascendido* y rebasado. El espíritu *trasciende* de sí mismo, y por eso aparece como lo absolutamente viviente. Para lograr un concepto de la vida, Simmel parte de una reflexión sobre el tiempo. La *actualidad* es un momento inextenso en que coinciden el pasado y el futuro, que son magnitudes temporales, una que ya no es y otra que no existe todavía.

Llamamos vida a un tipo de existencia que no reduce su realidad al momento presente, sino que su pasado penetra en el presente y el presente se dilata en el futuro. Esa vida sólo se da en *individuos*, y éste es un agudo problema: la vida es a la vez continuidad ilimitada y un yo determinado por sus límites.

Simmel pone en relación su concepto de la vida con la doctrina de la voluntad de vivir de Schopenhauer y la de la voluntad de poder de Nietzsche: vida es aquel movimiento que en todo instante atrae hacia sí algo para convertirlo en su vida. La generación y la muerte trascienden la vida. Pero la vida, además, trasciende de sus propios contenidos, especialmente en la actitud creadora. La vida no sólo tiende a ser *más vida*, sino a ser *más que vida*.

Henri Bergson (1859-1941). — Con **Bergson,** que fue profesor en diversos sitios, y, finalmente, en el Collège de France, nos salimos ya del siglo XIX para entrar en el XX. Sus obras más importantes son: su tesis doctoral, *Essai sur les données immédiates de la conscience, Matière et mémoire, Le Rire, Durée et simultanéité, L'Évolution créatrice*, dos colecciones de ensayos:





De izquierda a derecha: Bergson, Unamuno, William James *(Fot. N. Y. T., Keystone)*

L'Énergie spirituelle y *La pensée et le mouvant*, y su último libro, *Les Deux Sources de la morale et de la religión*, donde se inicia su creciente aproximación al catolicismo.

Tiempo y espacio. — Bergson opone el tiempo al espacio, en vez de considerarlos paralelos: el espacio es un conjunto de puntos, de cualquiera de los cuales se puede pasar a otro cualquiera; el tiempo, en cambio, tiene una *dirección*, es irreversible y cada momento de él es insustituible, una verdadera *creación*, que no se puede repetir. Distingue entre el tiempo del reloj, *especializado*, medible, y el *tiempo vivo* o *duración real*, tal como se presenta en su realidad inmediata a la conciencia. El espacio y el tiempo son entre sí como la *materia* y la *memoria*, responden a dos modos mentales del hombre: el pensamiento y la intuición.

Pensamiento e intuición. — El pensamiento, dirigido a la ciencia, procede por medio de la lógica, la observación y los conceptos: tiende a *solidificarlo* todo. Sirve para conocer lo inerte, lo material. Pero no sirve para la aprehensión de la realidad viviente, el tiempo vivo, la *duración*, el movimiento en su inmediatez verdadera. Esto sólo es posible a la *intuición*, la única capaz de captar la vida. Y Bergson la pone en relación con el instinto, esa maravillosa adaptación no conceptual del animal a los problemas vitales. La ciencia y la filosofía han operado siempre con las categorías del pensamiento conceptual, que *no sirve para aprehender la vida y el tiempo real*; por esto el hombre encuentra una gran dificultad para pensar estas realidades. La intuición intenta captar la vida desde dentro de ella, no matándola previamente para reducirla a un esquema conceptual especializado.

El "élan vital". — La realidad de la vida es algo dinámico, un impulso vital o *élan vital*. Este impulso determina una evolución en el tiempo, y esta evolución es creadora.

Bergson se pone en contacto con la vida, pero la entiende más en un sentido *biológico* que *biográfico e histórico*, con lo cual no toca la peculiaridad más esencial de la vida humana. Por otra parte, su intuición está amenazada de *irracionalidad*, y la filosofía tiene que ser siempre saber riguroso.

Maurice Blondel (1861-1949). — **Blondel** es, después de Bergson, la figura más interesante de la filosofía francesa contemporánea. Dentro del pensamiento católico, representa una modalidad que se ha llamado "pragmatista" (en sentido muy distinto al pragmatismo de lengua inglesa), "activista" o *filosofía de la acción*. Su obra capital es *L'Action, essai d'une critique de la vie et d'une science de la pratique*, su tesis doctoral (1893) refundida al final de su vida, en que publicó también *La Pensée* y *L'Être et les Êtres*.

Parte Blondel de preguntarse si la vida humana tiene sentido y el hombre tiene un destino, ya que me encuentro condenado a la vida, a la muerte y a la eternidad, sin haberlo sabido ni querido. Este problema es inevitablemente resuelto por el hombre, bien o mal, con sus *acciones*. La acción es el hecho más constante de mi vida, es una necesidad, pues hasta el suicidio es un acto. Cada determinación amputa una serie de actos posibles. Los entes son sobre todo lo que *hacen*. Blondel se opone al intelectualismo en nombre de la acción.

Miguel de Unamuno (1864-1936). — Los escritos de este pensador español son de muy diversos géneros: poesía, novela, teatro, ensayos ideológicos. No es **Unamuno** un filósofo en sentido estricto, pero tienen gran interés para la filosofía sus siete tomos de *Ensayos*, sus libros *Del sentimiento trágico de la vida* y *La agonía del cristianismo*, y sobre todo algunas de sus novelas.

Centra Unamuno su producción en lo que llama "la única cuestión": la *inmortalidad* personal del hombre concreto, que vive y muere y no quiere morir del todo. Plantea, pues, el problema de la inmortalidad, que suscita el de la *muerte*, y retrotrae el de la *vida* y la *persona*. Pero en lugar de escribir libros filosóficos, compone ensayos escasamente científicos, poemas y novelas. Inmerso en el *irracionalismo*, cree, como Kierkegaard, W. James y Bergson, que la razón no sirve para conocer la vida, que al intentar aprehenderla en conceptos fijos y rígidos la despoja de su fluidez temporal, la mata. Unamuno se vuelve a la *imaginación* e intenta apresar la realidad vital imaginativamente, *viviéndola* y *previviendo* la muerte en el *relato*. Al darse cuenta de que la vida humana es algo temporal y que se hace, algo que se cuenta o se narra, *historia*, en suma, Unamuno usa la novela —una forma original de novela que puede llamarse existencial o, mejor todavía, *personal* —como método de conocimiento—. Estas novelas —*Paz en la guerra, Niebla, Abel Sánchez, La tía Tula, San Manuel Bueno, mártir*— son un ensayo fecundo de aprehensión inmediata de la realidad humana, sobre el cual podría operar una metafísica rigurosa que no hizo; pero ha sido un genial adivinador y anticipador de muchos descubrimientos importantes acerca de la realidad que es la vida humana, que lo hacen un precursor de la metafísica de la existencia o de la vida.

La filosofía de lengua inglesa

De nuevo la filosofía inglesa presenta en nuestro tiempo caracteres relativamente distintos de la europea continental, que no excluyen un paralelismo y una serie de influencias recíprocas. Se inicia, además, una especulación filosófica en América del Norte, que ha refluido sobre la de Inglaterra y empieza a refluir sobre la del continente europeo.

El pragmatismo. — El *pragmatismo* es el primer brote importante y original del pensamiento norteamericano, iniciado por Peirce y desarrollado por William James.

Charles Sanders Peirce (1839-1914) nació y vivió en Nueva Inglaterra y escribió poco, en general ensayos (el más famoso *How to make ours ideas clear)* y un libro: *The Grand Logic*. La función de la filosofía es para Peirce explicar y mostrar la unidad en la variedad del universo, y tiene un doble punto de partida: la *lógica* (las relaciones de los signos con sus objetos) y la *fenomenología* (experiencia bruta del mundo real objetivo). Peirce se propone establecer un *método*, y éste es el pragmatismo. Ante el éxito de la palabra, con un sentido distinto del que él había querido darle, la cambió por "pragmaticismo".

William James (1842-1910). — Médico, psicólogo y filósofo, profesor de Harvard, **William James** es la figura de más relieve de la filosofía americana. Se orientó primero hacia la psicología, para la que ha sido un clásico; luego hacia temas morales y religiosos, y finalmente hacia la metafísica. Sus obras principales son: *Principios de psicología* (Principles of Psychology) y *Libro de texto de psicología* (A textbook of Psychology), *Las variedades de la experiencia religiosa* (The Varietes of Religious Experience), *Pragmatismo: un nuevo nombre para algunos antiguos modos de pensar* (Pragmatism: a New Name for Some Old Ways of Thinking), *El significado de la verdad* (The Meaning of Truth), *Algunos problemas de filosofía* (Some Problems of Philosophy) y *Ensayos de empirismo radical* (Essays in Radical Empirism).

La filosofía de James es otro intento de entender la vida humana. Su psicología representa una penetrante comprensión de la efectividad de la vida psíquica en su dinamicidad: la corriente o flujo de la conciencia. Pero este interés por la vida humana también toma la forma de *irracionalismo*. El pragmatismo, según James, significa apartarse de la abstracción, de las soluciones verbales, los principios fijos, los sistemas cerrados, los presuntos absolutos y orígenes, y volverse hacia la concreción y la adecuación, los hechos, la acción y el poder. James renuncia a la idea de una concordancia entre el pensamiento y las cosas. Las ideas, que son parte de nuestra experiencia, son verdaderas en la medida en que nos ayudan a entrar en relación satisfactoria con otras partes de nuestra experiencia. Verdad es lo que "resulta", lo que "sale bien", lo que "sería mejor creer", lo que "*deberíamos creer*".

Las formulaciones de esta concepción de la verdad son vagas y oscilantes en James y sus continuadores, y significan una degradación de la idea de verdad.

Los principales *continuadores del pragmatismo* son *John Dewey* (1859-1952), *F. C. S. Schiller* (1864-1937) y *Ralph Barton Perry* (1877-1957).

El personalismo. — Se da este nombre en los Estados Unidos a un grupo o escuela, pero en un sentido más amplio engloba diversos núcleos unidos por una tendencia común: la afirmación de la libertad humana y del fundamento personal de la realidad, es decir, de la existencia de un Dios personal. Próximo a esta posición, cercano al pragmatismo en lógica, queda el californiano, profesor de Harvard, *Josiah Royce* (1855-1916), cuya obra ha influido en Europa a través de Gabriel Marcel, que le ha dedicado un libro. También está cerca el antes mencionado F. C. S. Schiller.

La forma clásica del personalismo norteamericano está representada por un grupo centrado en Nueva Inglaterra: *Borden Parker Bowne* (1847-1910), *Mary Whiton Calkins* (1863-1930) y *W. E. Hocking* (1873-1966).

Tendencias actuales. — **Santayana.** Jorge Ruiz de Santayana (1863-1952) nació en Madrid y pasó su infancia en Ávila. Se formó en Boston, fue profesor en Harward, escribió sus obras en inglés y firmaba **George Santayana.** Poco sistemático, su pensamiento culmina en la idea de la *fe animal* como método de acceso a la realidad. Sus obras principales son: *The life of Reason, Scepticism and Animal Faith* y *The Realms of Being.*

Samuel Alexander (1859-1938), nacido en Sidney (Australia), profesor en Inglaterra, tiene un libro capital: *Space, Time and Deity*, interpretado como naturalismo y realismo.

Alfred North Whitehead (1861-1947) es el más importante de los filósofos ingleses contemporáneos. Enseñó en Inglaterra y en los Estados Unidos. Ha cultivado la matemática *(Principia Mathematica* en colaboración con Bertrand Russell), la pedagogía *(The Aims of Education)*, el problema del pensamiento y sus formas *(Adventures of Ideas)* y la metafísica en su libro capital *Process and Reality* ("un ensayo de cosmología"). Su influencia es dominante, acaso más aún en los Estados Unidos que en la Gran Bretaña.

Bertrand Russell (1872-1970) ha hecho una importante contribución a la teoría de la matemática y a la lógica simbólica: *The Principles of Mathematics, Introduction to Mathematical Philosophy*. Es también autor de un libro sobre Leibniz, de una *History of Western Philosophy*, un libro sobre el conocimiento y numerosos ensayos sobre sociología y política. Como antes Eucken y Bergson, ha recibido el premio Nóbel de Literatura.

Las influencias de estos pensadores son las decisivas en Inglaterra y los Estados Unidos, si bien es creciente la penetración de la filosofía europea continental en pensadores como el inglés *R. G. Collingwood* o en los americanos que cultivan el "empirismo lógico" y la lógica simbólica en estrecha conexión con lógicos europeos.

El aumento de relaciones entre Europa y los Estados Unidos —penetración de la fenomenología, Heidegger, el existencialismo y Ortega de un lado, y conocimiento del pensamiento norteamericano en Europa de otro— va a influir en los próximos decenios en el destino de la filosofía de Occidente.



El gusto arquitectónico hacia la verticalidad traduce el impulso dinámico que caracteriza nuestra época. Rascacielos en Pittsburgo (Fot. U. S. I. S.)

La fenomenología de Husserl

Edmundo Husserl (1859-1938) es el más importante y original de los discípulos de Brentano, a través del cual entra en contacto con toda la tradición filosófica. Se dedicó al estudio de la matemática y tardíamente al de la filosofía. En 1900 publicó sus *Investigaciones lógicas (Logische Untersuchungen)*, que renovaron y transformaron la filosofía, y en 1913, el tomo I de sus *Ideas para una fenomenología y filosofía fenomenológica.* Se encuentran entre sus obras principales: *Filosofía como ciencia rigurosa, Lógica formal y trascendental* y *Meditaciones cartesianas* (en francés). Después de su muerte se han publicado muchas obras: *Experiencia y juicio, La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental*, el vol. I de *Filosofía primera*, y quedan aún inéditos los archivos-Husserl de la Universidad de Lovaina. En torno a Husserl se ha constituido la escuela fenomenológica, de gran rigor, precisión y fecundidad, que tiene como órgano el *Anuario de filosofía e investigación fenomenológica.* De ella han salido los más importantes filósofos de Alemania, como Scheler y Heidegger.

Los objetos ideales. — Las *Investigaciones lógicas* se presentan como "psicología descriptiva", sin aparecer aún el término *fenomenología.* La circunstancia intelectual de 1900 era la falta de una filosofía *vigente*, el horror a la metafísica y el predominio de la psicología asociacionista y del *psicologismo* (reducción a psicología de toda disciplina filosófica). Frente al *psicologismo* se sitúa Husserl y dedica a combatirlo y superarlo el primer tomo de sus *Investigaciones.* Con un método descriptivo, se enfrenta con el psicologismo lógico. Según el psicologismo, los principios lógicos expresan las condiciones psicológicas del pensamiento humano. Pero Husserl afirma que no se refieren a la



posibilidad del pensar, sino a la verdad de lo pensado, al comportamiento de los objetos. Se trata de una validez objetiva *a priori* y absoluta. Frente a la lógica psicologista, Husserl postula una *lógica pura de los objetos ideales,* es decir, de los principios lógicos, las leyes lógicas puras y las significaciones.

La fenomenología. — La *fenomenología* es una *ciencia de* objetos ideales, y por tanto, *a priori;* además es una ciencia *universal,* porque es ciencia de las *esencias* de las *vivencias.* Vivencia *(Erlebnis)* es todo acto psíquico; como las vivencias son *intencionales* y es esencial en ellas la referencia a un objeto, el estudio de todas las vivencias tiene que envolver el de los *objetos de las vivencias.* Por tanto, la fenomenología, que comprende el estudio de las vivencias con sus objetos intencionales, es *a priori* y universal.

El ser ideal. — El ser ideal es *intemporal* (el 3 o el círculo), en tanto que el ser real está sujeto al tiempo, es *hic et nunc,* aquí y ahora (esta mesa está aquí en la habitación y en este momento). Como no tienen el principio de individuación que es el aquí y el ahora, los objetos ideales son *especies. Species* en latín, igual que *idea* en griego, es lo que *se ve.* Los objetos ideales son, pues, especies o *esencias.* Son *intemporales.* Husserl niega que estén en la mente humana (hipóstasis psicológica), ni en un lugar inmaterial (hipóstasis metafísica-platonismo), ni en la mente de Dios (hipóstasis teológica-agustinismo), y, con el miedo a la metafísica que ha heredado de su época, dice que los objetos ideales tienen meramente *validez.* Alrededor de este punto surgió la polémica entre Husserl y Heidegger acerca de la verdad: Husserl afirma que una verdad, por ejemplo, la fórmula de Newton, sería verdad aunque nadie la pensara; Heidegger dice que la verdad no existiría si no hubiese una mente —de hombre, ángel o Dios— que la pensase, que la descubriese *(alétheia):* habría astros, habría movimiento, pero no habría *verdad* de la fórmula de Newton, ni ninguna otra.

Las significaciones. — Distingue Husserl entre palabra, significación y objeto. Lo que hace que una palabra sea palabra es la significación, que es quien apunta al objeto, que puede ser real, ideal, inexistente o imposible (como cuadrado redondo). Las significaciones son *objetos ideales* que se interponen entre la palabra y el objeto. Al entender sin más una significación, mero mentar o aludir, llama Husserl *pensamiento simbólico* o *intención significativa.* A la representación intuitiva de las significaciones, intuición de las esencias, la llama *pensamiento intuitivo* o *impleción significativa.* Cuando la significación se *llena* de contenido en la intuición, tenemos la aprehensión de la esencia.

Lo analítico y lo sintético. — La tercera investigación de Husserl es un estudio de los todos y las partes, de gran importancia para la comprensión de la fenomenología. *Todo* supone algo compuesto de partes; *parte* supone que es componente de un todo. Las partes pueden ser: *independientes* o *trozos* (que pueden existir por sí, como la pata de una mesa) y *no independientes* o *momentos* (que no pueden existir aisladas, como el color o la extensión de la mesa). Los *momentos* pueden ser: *notas* (como el color que está *en* la mesa) y *relaciones* (como la igualdad de esta mesa y otra, que no está en ninguna de las dos, sino en su relación).

Lo que une las partes de un todo puede ser: *implicación* (una parte está incluida en otra: el cuerpo *implica* la extensión, que es una *nota* de la corporeidad) y *complicación, fundación* o *fundamentación* (una parte está *unida* a otra: el color complica la extensión, ya que un color inextenso no puede darse). Y completa Husserl el estudio kantiano de los juicios diciendo que los juicios analíticos son aquellos en que el sujeto implica el predicado y los sintéticos *a priori* aquellos en que el sujeto complica al predicado.

La conciencia. — La fenomenología es *ciencia descriptiva de las esencias de la conciencia pura.* Husserl distingue tres sentidos del término *conciencia*: *a)* el conjunto de todas las vivencias: la unidad de la conciencia; *b)* el *darse cuenta,* el tener *conciencia* o *consciencia*; *c)* la conciencia como *vivencia intencional*: un acto psíquico que no se agota en su ser acto y apunta hacia un *objeto.* Exista o no el objeto, como *objeto intencional* es algo distinto del acto psíquico.

La reducción fenomenológica. — La reducción o *abstención (epokhé)* fenomenológica consiste en tomar una vivencia y ponerla "entre paréntesis" o "entre comillas" *(Einklammerung).* Heredero del idealismo, Husserl afirma: Para no salirme de lo indubitable, en lugar de decir "estoy viendo esta mesa que existe", debo decir: "yo tengo una vivencia, y entre los caracteres de ella está el de mi creencia en la existencia de la mesa". Esto es la *reducción fenomenológica,* que tiene que extenderse también a mi yo, el cual, puesto entre paréntesis como sujeto psicofísico, como existente, queda reducido al *yo puro,* que no es sujeto histórico, aquí y ahora, sino el foco del haz que son las vivencias. Esto es la *conciencia pura* o reducida fenomenológicamente. Ahora tenemos, pues, las *vivencias de la conciencia pura.* Pero no basta. Es menester dar un paso más: hay que elevarse a las *esencias.*

Las esencias. — Un objeto cualquiera no se puede describir porque tiene infinitas notas. Pero mediante la *reducción eidética* se pasa de las vivencias a sus *esencias,* que son: "el conjunto de todas las notas unidas entre sí por fundación" (por ejemplo, en un triángulo, el ser equilátero está unido por complicación o fun-

(Fot. Giraudon)

dación al ser equiángulo, y así a otras muchas notas; pero fuera de las esencias matemáticas no se llega tan sencilla y exhaustivamente a la esencia).

La definición completa de la fenomenología. — Ya podemos entender la abstrusa definición de la *fenomenología: ciencia eidética descriptiva de las esencias de las vivencias de la conciencia pura.*

La fenomenología como método y como tesis idealista. — El método explicado nos lleva al conocimiento de las esencias, meta de la filosofía. Da un conocimiento *evidente* y fundado en la *intuición*; pero no en una intuición *sensible*, sino *eidética*, es decir, de esencia *(eidos)*. Sobre la intuición de un caso me elevo a la intuición de la esencia, mediante la reducción fenomenológica. Este *método* es el *de la filosofía actual*. Como método, la fenomenología es un descubrimiento genial, que abre un camino libre a la filosofía.

Pero otra cosa es su sentido metafísico. Husserl quiere evitar a todo trance la metafísica; intento vano, porque la filosofía *es metafísica*. Y, en efecto, la hace al afirmar como realidad radical la conciencia pura. En Husserl alcanza el idealismo su forma más aguda y refinada, y en ella muestra su interna contradicción. Si pensamos a fondo la fenomenología como tesis idealista, nos saldremos de ella, y es lo que ha hecho la metafísica de los últimos años.

Dentro del horizonte de la conciencia reducida se dan los problemas centrales de la filosofía: la realidad contingente, la muerte, el destino, el "sentido" de la historia, etc. Así se constituye un sistema de disciplinas fenomenológicas cuya base no es el simple axioma *ego cogito*, sino una toma de conciencia de sí mismo, plena, íntegra y universal. Es menester perder primero el mundo por la *epokhé* para recobrarlo luego en esa toma de conciencia que nos da el mundo como objeto intencional, como *cogitatum* de un *ego cogito cogitatum.*

La teoría de los valores

Conviene distinguir la teoría de los valores de la "filosofía del valor" *(Wertphilosophie)*, que procede de Lotze y está representada principalmente por Windelband y Rickert.

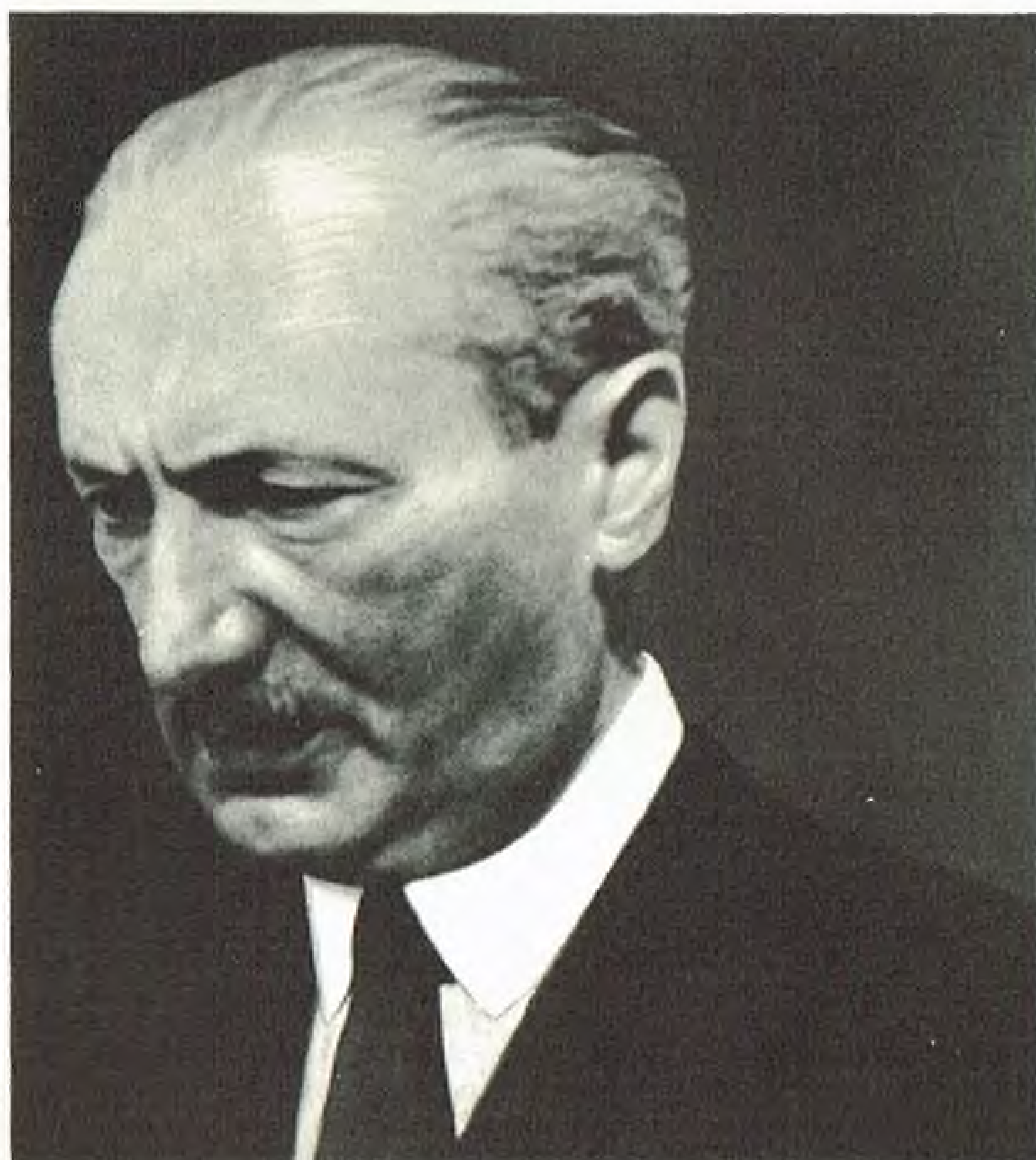
La estimativa o ciencia de los valores comienza a principios de siglo. Tiene sus fuentes próximas en la ética de Brentano y en la fenomenología. Los discípulos inmediatos de Brentano, sobre todo **Meinong** y **von Ehrenfels,** han sido los primeros en ocuparse del problema del valor. Después, la teoría de los valores ha tenido un magnífico desarrollo en dos grandes pensadores alemanes: **Max Scheler** y **Nicolai Hartmann.**

El problema del valor. — En Brentano, un objeto es *amable* con amor justo cuando obliga a reconocer esa auténtica cualidad suya de exigir ser amado. Los valores son, pues, algo que tienen las cosas y que ejerce sobre nosotros una extraña presión; no se limitan a estar ahí, sino que nos obligan a *estimarlos*, a *valorarlos*. Podré ver una cosa buena y no buscarla; pero lo que no puedo hacer es no estimarla. Verla como buena es ya estimarla. Los valores no nos obligan a hacer nada, sino a esa cosa modesta, pequeña e interior que es *estimarlos*. Pero, ¿qué son los valores?

Meinong pensó que una cosa es valiosa cuando nos agrada, y a la inversa (subjetividad del valor). Pero no es nuestra complacencia quien da el valor, sino que el valor provoca nuestra complacencia. Además no serían valiosos los objetos que no existen, como la justicia perfecta, el saber pleno, la salud de que carecemos, que son los que más valoramos. Entonces von Ehrenfels dice que son valiosas las cosas *deseables* (sigue la subjetividad). Pero la valoración es independiente de nuestro agrado y de nuestro deseo; es algo objetivo fundado en la realidad de las cosas. Valorar no es *dar* valor, sino *reconocer* el que la cosa tiene. A las cosas valiosas, *portadoras de valores*, se les llama *bienes*, los cuales realizan o encarnan los valores.

Los valores son cualidades, pero no *reales* (como el color, la forma, el tamaño), sino *irreales* (como la igualdad, por ejemplo).

Caracteres del valor. — 1) Los valores presentan ciertos caracteres que aclaran más aún su sentido objetivo: tienen *polaridad* (son *positivos* o *negativos*); 2) tienen *jerarquía* (unos son superiores a otros: la belleza es superior a la elegancia e inferior a la bondad, y ésta inferior a la santidad); 3) tienen *materia* (un contenido peculiar y privativo que provoca distintas reacciones: la reacción ante lo santo es la veneración, ante lo bello, el agrado, etc.). Cabe una clasificación de los valores: *útiles* (capaz-incapaz, abundante-escaso), *vitales* (sano-enfermo, fuerte-débil, selecto-vulgar), *estéticos* (bello-feo, elegante-inelegante), *intelectuales* (verdad-error, evidente-probable), *morales* (bueno-malo, justo-injusto), *religiosos* (santo-profano), etc.



Heidegger *(Fot. Larousse)*

Los valores pueden percibirse o no. Cabe la *ceguera* para un valor, y cada época tiene sensibilidad para ciertos valores y la pierde para otros. Pueden también *descubrirse*, como se descubren las islas.

Ser y valer. — La filosofía de los valores ha insistido en distinguir el valor del ser. Se dice que los valores no *son*, sino que *valen*, que no son *entes*, sino *valentes*. Pero este grave problema no puede darse por liquidado sin más (recuérdese que la metafísica griega decía que el ser, el bien y el uno se acompañan y son los trascendentales, algo que empapa y envuelve a las cosas todas y las hace *ser* y, al ser, *unas* y *buenas)* y esta deficiencia ontológica ha impedido a la filosofía de los valores adquirir más hondura.

Max Scheler y Nicolai Hartmann. — **Max Scheler** (1874-1928) ingresó en la Iglesia católica y fue durante algún tiempo un verdadero apologista del catolicismo, pero en los últimos años de su vida se desvió de la ortodoxia en un sentido panteísta. Su obra maestra es *El formalismo en la ética y la ética material de los valores*; escribió además *Esencia y formas de la simpatía, El resentimiento en la moral, El puesto del hombre en el cosmos, De lo eterno en el hombre, Sobre la esencia de la filosofía*, etc. Es fenomenólogo y se lanza a la conquista de las esencias, especialmente en las esferas del hombre y su vida, y en la del valor. Su pensamiento, tan agudo y claro, no es metafísico en sentido estricto y carece de unidad sistemática. Es un semillero de ideas geniales en desorden. Su filosofía estaba orientada hacia una *antropología filosófica* que no llegó a madurar; pero preparó el camino para la *analítica existencial.*

Nicolai Hartmann (1882-1950) tiene otra *Ética*, que es una sistematización de la teoría de los valores. En otras muchas obras ha cultivado los problemas del conocimiento y de la ontología, con un propósito de sistematización y de llegar a hacer metafísica.

La filosofía de la existencia de Heidegger

Martín Heidegger (n. en 1889), profesor de la Universidad de Friburgo de Brisgovia, como sucesor de Husserl, es el más importante de los filósofos alemanes de la actualidad. Su pensamiento, estrechamente relacionado con el de Husserl y Scheler, se enlaza con la más rigurosa tradición metafísica. De gran profundidad, es también de gran dificultad. Al intentar expresar ideas nuevas y descubrir realidades antes desatendidas, Heidegger no rehuye una reforma profunda del vocabulario filosófico, que suscita graves problemas de comprensión y sobre todo de traducción. Además es un pensador en formación. Su obra capital es el tomo I (y hasta ahora único, desde 1929) de *Sein und Zeit (Ser y tiempo)*. Entre sus demás obras, las principales son: *Kant y el problema de la metafísica;* los dos importantes fo-

lletos *¿Qué es metafísica?* y *Sobre la esencia del fundamento*; ensayos sobre Hölderlin, sobre la Universidad alemana y sobre la verdad; una colección de estudios bajo el título *Caminos de bosque (Holzwege)* [1950]; una *Introducción a la metafísica* (1953), varias colecciones de folletos y artículos y, finalmente, *El principio de razón* (1957).

El problema del ser. — El problema que aborda Heidegger en *Sein und Zeit* es el *sentido del ser*. (No se trata de los *entes*, sino del *ser*.) Y su fin *previo* es la interpretación del *tiempo* como el *horizonte* posible de cualquier intelección del ser en general.

El ser se ha entendido desde Aristóteles como *trascendental*, con una universalidad fundada en la unidad de la analogía. Pero este concepto de ser le parece a Heidegger muy oscuro. Ser *(Sein)* no es lo mismo que ente *(Seiendes)*. El ser no se puede definir, y esto plantea la cuestión de su sentido.

El "ser" es el concepto más comprensible y evidente. Todo el mundo comprende el decir "el cielo es azul", "yo soy alegre"; pero el hecho de que comprendamos en el uso cotidiano el ser, y sin embargo nos sea oscuro su sentido y su relación con el ente, muestra que hay aquí un *enigma*. Y esto es lo que obliga a plantear la cuestión del sentido del ser.

El método de Heidegger. — El método de la cuestión fundamental acerca del sentido del ser es *fenomenológico*. La fenomenología es un *concepto metódico*, que caracteriza el *cómo* de la investigación filosófica: el imperativo de ir *a las cosas mismas*, contra todas las construcciones imaginarias. *Fenómeno* es lo que se muestra, lo que se pone en la luz (viene de *phaino*, poner en la luz, de la misma raíz que *phós*, luz); *lógos*, es decir, *manifestar, descubrir*, hacer patente, poner en la verdad o *alétheia* (la falsedad consiste en *encubrimiento*). Éste es el sentido de la fenomenología: un *modo de acceso* al tema de la *ontología*. *La antología sólo es posible como fenomenología.* El sentido de la descripción fenomenológica es *interpretación*. Por esto, la fenomenología es *hermenéutica*. Ontología y fenomenología no son dos disciplinas filosóficas entre otras: son dos títulos que caracterizan a la filosofía por su *objeto* y su *método*. *La filosofía es ontología fenomenológica universal*, que parte de la *hermenéutica del existir*. El esquema de la primera parte de *Sein und Zeit* (única publicada y no completa) es: la interpretación del existir por la temporalidad y la explicación del tiempo como el horizonte trascendental de la cuestión del ser.

El análisis del existir. — El ente cuyo análisis emprende Heidegger es cada uno de nosotros mismos. El ser de este ente, al que llama *Dasein* (existir), es la *Existenz* (existencia).

Los caracteres del ser, cuando se refieren al *Dasein*, se llaman *existenciales*; cuando corresponden a los otros modos de ente, *categorías*. Por ello el ente es un *quien* (existencia) o un *qué* (ser presente en el más amplio sentido). Heidegger advierte que la analítica del existir es distinta de toda antropología, psicología y biología, y anterior a ella.

El modo fundamental de ser del existir es el "estar en el mundo". Y el conocer es un modo de ser del "estar en el mundo", uno de los modos posibles de tratar con las cosas, lo que presupone el estar en el *mundo*.

El mundo. — El mundo no son las *cosas* que hay dentro del mundo, que son *intramundanas*, ni la *naturaleza*, que también está en el mundo. *Mundo* es ontológicamente un carácter del existir mismo.

En virtud de la índole constitutiva del existir, no hay un mero sujeto sin un mundo; tampoco hay un yo aislado sin los demás: el mundo del *Dasein* es un *mundo común*, el *estar en* es un *estar con otros*.

Al existir le pertenece por una parte la *facticidad*; por otra, la *franquía*, el estar esencialmente abierto a las cosas.

Heidegger distingue dos modos diferentes de "estar en el mundo": la existencia *cotidiana*, trivial, *inauténtica*, impersonal, y la existencia *auténtica*, que se encuentra en la *angustia*. La angustia no es por tal o cual cosa, sino *por nada*. Es, pues, la *nada* lo que se nos revela en la angustia. Y el existir aparece caracterizado como *Sorge*, es decir, *cura, cuidado* o *preocupación*.

No le ve Heidegger sentido a la pregunta y demostración de la existencia del mundo. Distingue entre *mundo* como el *donde* del "estar en" y "mundo" como ente intramundano o totalidad del ente que puede estar en el mundo. En el primer sentido, *ser = estar en el mundo*; en el segundo, *ser = estar abierto a las cosas*.

En lugar de entender al hombre como una realidad recluida en su conciencia, la analítica existencial lo descubre como un ente que está *esencialmente* abierto a las cosas, definido por su "estar en el mundo"; como un ente que consiste en *trascender* de sí mismo. La realidad del mundo exterior no aparece como algo "añadido" al hombre, sino que ya está dada con él.



Jean-Paul Sartre *(Fot. Lipnitzki)*

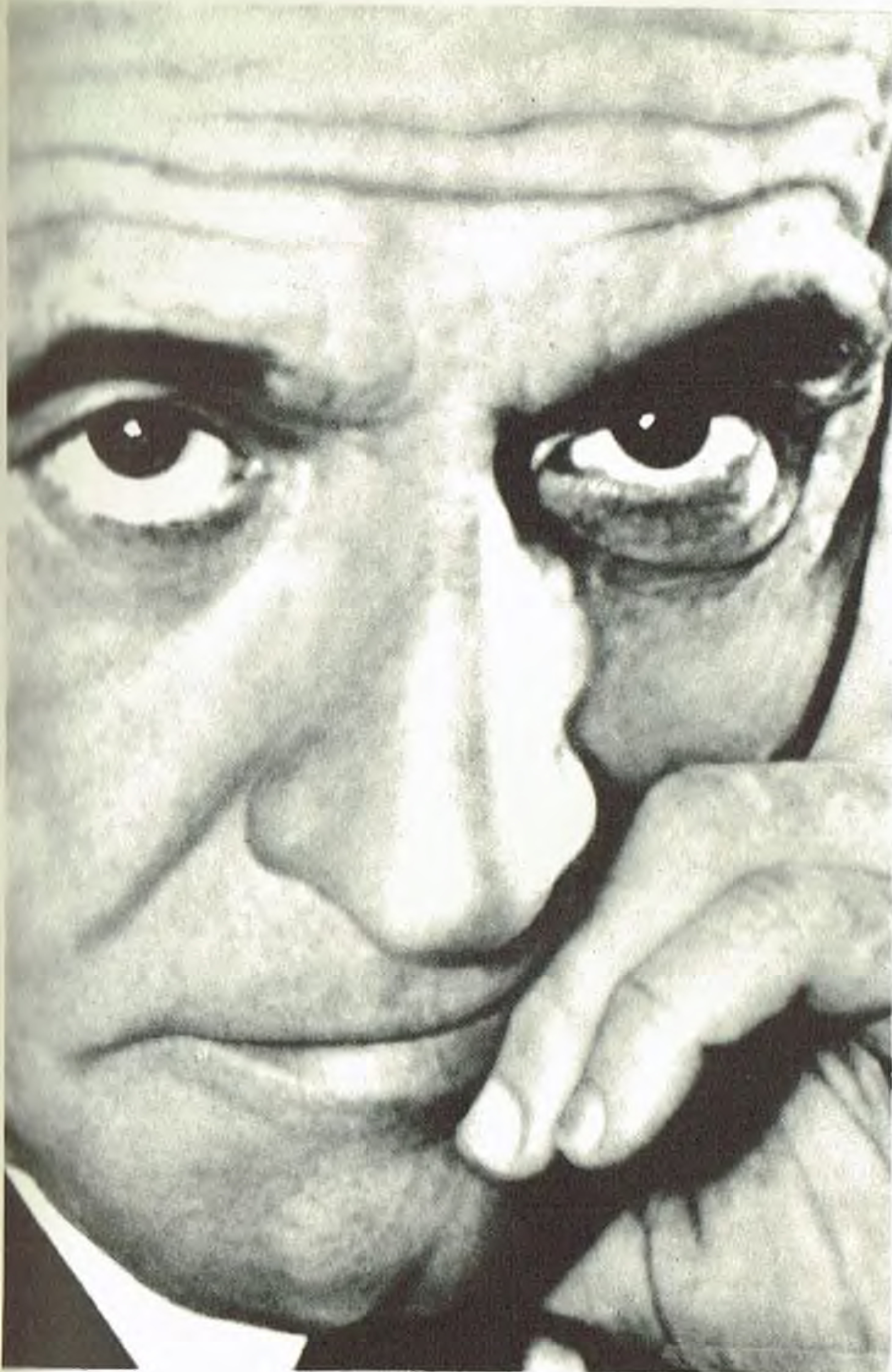
La verdad. — En esto se funda la *verdad*, que es primariamente descubrimiento del ser en sí mismo *(alétheia)*. Y este *descubrimiento* sólo es posible como fundado en el "estar en el mundo". El ente sólo está descubierto y abierto cuando y mientras hay existir. Pero, por otra parte, la verdad coincide con el ser. Sólo "hay *ser* —no *ente*— cuando hay *verdad*. El ser y la verdad "son" igualmente originarios.

La muerte. — La muerte es un carácter esencial del existir; pero no es un acontecimiento intramundano; la muerte, para el *Dasein*, es un "todavía no". Se trata de un "llegar a su fin", y esto es lo que Heidegger llama *estar a la muerte (Sein zum Tode)*. La muerte, dice, es la posibilidad *más propia del existir*. El *Man (uno, se*, impersonal) de la existencia trivial trata de ocultarse esto; pero en la existencia auténtica el existir es *libre para la muerte* desde el *temple* que es la *angustia*.

El "existencialismo"

En los últimos años ha adquirido enorme desarrollo un movimiento filosófico complejo, procedente de la filosofía de la vida, que se suele englobar bajo el nombre de "existencialismo". Algunos de sus representantes son coetáneos e independientes de Heidegger; la mayor parte lo continúan y con frecuencia lo desvirtúan. Todas estas tendencias, de valor y fecundidad desiguales, están en formación e inmadurez.

En *Alemania*, la figura más eminente es **Karl Jaspers** (1883-1969), procedente de la psiquiatría. Sus obras son numerosas y algunas muy voluminosas. Entre las principales se cuentan: *Razón*



José Ortega y Gasset *(Fot. G. Freund)*

y existencia, Filosofía de la existencia, Introducción a la filosofía y *Acerca de la verdad.*

En *Francia*, el más antiguo representante del existencialismo es **Gabriel Marcel** (n. en 1889), convertido al catolicismo, filósofo y autor dramático. Sus obras de mayor interés son: *Journal métaphysique, Être et Avoir, Du refus à l'invocation, Homo viator, Le mystère de l'être* y diversas obras teatrales que poseen un sentido de investigación filosófica.

Jean-Paul Sartre (n. en 1905), influido por Husserl y Heidegger, cultiva el teatro, la novela y el ensayo junto a los tratados filosóficos, de los cuales el principal es *L'Être et le néant.*

Tienen también conexión con el existencialismo otros dos franceses: *Jean Wahl* y *Merleau-Ponty.*

En casi todos los países ha tenido repercusiones el existencialismo, cuyo perfil intelectual dista mucho de estar bien definido.

Ortega y la razón vital

José Ortega y Gasset (Madrid, 1883-1955) estudió en la Universidad de Madrid y después en Alemania, en las Universidades de Leipzig, Berlín y Marburgo, donde fue discípulo del gran neokantiano Hermann Cohen. Desde 1910 fue catedrático de Metafísica de la Universidad de Madrid, donde explicó sus cursos hasta 1936. Sus colaboraciones en periódicos y revistas, sus libros, sus conferencias y su labor editorial han influido decisivamente en la vida española, y desde hace algunos decenios esa influencia se ha extendido, de modo creciente, fuera de España. Fundó la *Revista de Occidente* (publicada de 1923 a 1936). Ésta y su Biblioteca (de actividad no interrumpida) han tenido a los lectores de lengua española rigurosamente informados y han incorporado al pensamiento español lo más sustantivo de la ciencia europea, singularmente alemana. La consecuencia de ello, y sobre todo de su acción filosófica personal, ha sido el florecimiento de varias promociones de discípulos, entre los que se cuentan —para no hablar más que de la filosofía estricta— Manuel García Morente, Xavier Zubiri, José Gaos y Julián Marías. Desde 1936, Ortega residió en Francia, Holanda, la Argentina, Portugal y Alemania, con estancias en España desde 1945, donde fundó, con Julián Marías, el Instituto de Humanidades, en el que profesó cursos y dirigió coloquios. Sus escritos están traducidos a una docena de lenguas. Es uno de los mejores prosistas españoles; ha sido enorme su influencia estilística y ha creado una terminología y un estilo filosóficos: su técnica —inversa a la de Heidegger— consiste en rehuir los neologismos y devolver a las expresiones usuales del idioma su sentido más auténtico y originario, a veces henchido de significación filosófica y otras susceptible de cargarse de ella. El estilo de Ortega ha alcanzado un máximo de diafanidad: "la claridad es la cortesía del filósofo", solía repetir. El escribir su obra en vista de las circunstancias españolas le obligó durante muchos años a verter su pensamiento en el artículo de periódico o en el ensayo —"Es menester seducir hacia los problemas filosóficos con medios líricos"—, y ha escrito artículos y ensayos de peculiar índole, con los cuales se han compuesto algunos de los libros más importantes del siglo XX. Auténtico metafísico, original y riguroso, ha llevado su punto de vista filosófico a todos los temas vivos: literatura, arte, política, historia, sociología, temas humanos, etc.

Su producción es copiosa. Las más importantes de sus obras son: *Meditaciones del Quijote* (1914), *El Espectador* (8 volúmenes), *España invertebrada, El tema de nuestro tiempo* (1923), *La rebelión de las masas* (1930), *Guillermo Dilthey y la idea de la vida. En torno a Galileo, Ideas y creencias, Apuntes sobre el pensamiento: su teurgia y su demiurgia, Historia como sistema, Dos prólogos* y las obras póstumas— que aún están apareciendo— *El hombre y la gente, La idea de principio en Leibniz y la evolución de la teoría deductiva,* acaso el más importante y extenso de sus escritos, *¿Qué es la filosofía?, Origen y epílogo de la filosofía* y *Meditación del pueblo joven.*

Tienen gran importancia sus cursos universitarios de 1929 a 1936 sobre el idealismo y su crítica y la metafísica de la razón vital, primera versión del sistema filosófico de Ortega, cuya exposición completa no ha sido publicada aún.

La crítica del idealismo. — El idealismo tiene razón al afirmar que yo no puedo saber de las cosas más que en tanto en cuanto estoy presente a ellas. Las cosas no pueden ser independientes de mí. Pero en lo que no tiene razón es en afirmar la independencia del sujeto. No puedo hablar de cosas sin yo; pero tampoco de *un yo sin cosas.* Yo no me encuentro nunca sólo, sino siempre con las cosas, haciendo algo con ellas. De un modo igualmente originario y primitivo, me encuentro con mi yo y con las cosas. La verdadera realidad primaria —la *realidad radical*— es la del yo con las cosas: *yo soy yo y mi circunstancia,* escribía ya Ortega en 1914. La realidad radical es ese quehacer del yo con las cosas que llamamos la *vida. La vida es lo que hacemos y lo que nos pasa. Vivir es tratar con el mundo, dirigirse a él, actuar en él, ocuparse de él.* No hay prioridad de las cosas, como creía el realismo, ni tampoco prioridad del yo sobre ellas, como opinó el idealismo. La realidad primaria y radical, de la que el yo y las cosas sólo son momentos abstractos, es el dinámico quehacer que llamamos *nuestra vida.*

Se enfrenta Ortega con el momento culminante del idealismo: la fenomenología. Husserl se encierra en la *conciencia.* Pero el pensamiento consiste en *poner algo* como verdadero, como existente. La fenomenología dice que sobre ese acto ponente viene un segundo acto que consiste en practicar la *epokhé,* en invalidar el primero y ponerlo entre paréntesis. Pero resulta que cuando yo vivo el acto, no hay conciencia: ante mí no hay más que *lo visto* o *lo pensado.* Cuando puedo decir que hay conciencia es que caigo en la cuenta de que *he visto* una cosa hace un momento, pero no la *veo.* Practico la "abstención" sobre un objeto que es *el recuerdo* de mi visión anterior. Y lo que hago ahora es vivir *otro acto:* el poner entre paréntesis mi acto anterior. En este segundo acto tampoco hay conciencia y es también *ponente.* Sólo puedo, pues, practicar la reducción fenomenológica sobre recuerdos de actos, no sobre los actos *vividos.* La conciencia pura, con todas sus vivencias reducidas, lejos de ser la realidad, es simplemente el resultado de una operación mental que yo hago. La fenomenología, por consiguiente, lleva en sí una interpretación radicalmente falsa de la realidad primaria.

La verdad es que yo vivo actos y éstos son *intencionales:* veo, pienso, quiero *algo,* me encuentro con *algo.* Y con ese algo me encuentro de un modo real y efectivo, sin "abstención" alguna: *en la vida.* La fenomenología, al pensarla a fondo, nos descubre su última raíz errónea y nos deja fuera de ella, más allá de ella: en la realidad radical que es la vida.

La realidad radical. — Ortega dice una vez y otra que *la realidad radical es nuestra vida. Radical* no quiere decir "única" ni "la más importante", sino en la cual *radican* o arraigan todas las demás. La realidad de las cosas o la del yo se dan *en la vida*, como un momento de ella. *Ser real* significa radicar en mi vida, aunque *lo que* es real pueda trascender de mi vida. Aun en el caso de que *lo que es* real sea anterior, superior y trascendente a mi vida, independiente de ella, e incluso origen y fundamento de ella misma —así en el caso de Dios—, yo lo "encuentro" en mi vida, *radicado* en la realidad radical de mi vida.

Razón vital y razón histórica. — La razón matemática, que tan bien sirve para captar las cosas que tienen un ser fijo, no funciona tanto en los asuntos humanos. Frente a la maravilla de las ciencias de la naturaleza, las ciencias de lo humano —sociología, política, historia— muestran una extraña imperfección. La razón matemática no es capaz de pensar la realidad cambiante y *temporal* de la vida humana. Pero esto no conduce a Ortega al irracionalismo. Repara en que la razón matemática, la razón pura, no es más que una especie o forma particular de la razón. Junto a la razón matemática y "eterna" (aparte del tiempo), y por encima de ésta, está la *razón vital*. Esta razón no es menos razón que la otra, sino al contrario. Se trata de una razón rigurosa, capaz de aprehender la realidad temporal de la vida. Es *ratio, lógos*, riguroso concepto. La razón vital "es una y misma cosa con vivir", la forma primaria y radical de intelección es el hacer vital humano. Entender significa referir algo a la totalidad de mi vida en marcha. Sólo cuando *la vida misma funciona como razón* conseguimos entender algo humano.

Pero el horizonte de la vida humana es histórico: el hombre está definido por el nivel histórico en que le ha tocado vivir: el hombre es hoy lo que es por haber sido antes otras cosas. La vida que funciona como *ratio* es en su misma substancia histórica, y la historia funciona en todo acto de intelección real. La razón vital es constitutivamente *razón histórica*. "La razón histórica no acepta nada como mero hecho, sino que fluidifica todo hecho en el *fieri* de que proviene: *ve* cómo se hace el hecho" *(Historia como sistema)*. La razón histórica y vital es, pues, *narrativa;* pero supone a la vez una *analítica* o teoría abstracta de la vida humana, universal y válida para toda vida, que se llena de concreción circunstancial en cada caso. Los conceptos que aprehenden la vida humana tienen que ser "ocasionales" —"yo", "tú", "esto", "aquello", "aquí", "ahora", "vida"—, que no significan siempre *lo mismo*, sino que su sentido depende de la *circunstancia*. El hábito de la mente de pensar *cosas*, substancias en sentido "eleático", hace muy difícil llegar al concepto suficiente de lo que no es "cosa", sino *hacer*, vida temporal. Ortega pide la superación del substancialismo, para llegar a pensar esta realidad que es la vida.

La filosofía. — El conocimiento es una de las cosas que el hombre hace. No se puede partir del conocimiento como algo natural, sino que hay que explicar *por qué* y *para qué* conoce el hombre.

Esta vida es algo que tenemos que hacer. Es, por tanto, problema, inseguridad, "naufragio". En esta inseguridad, el hombre necesita *saber a qué atenerse*. La vida se apoya siempre en un sistema de *creencias* en que "se está" y de las que puede no tenerse conciencia; cuando éstas fallan, el hombre tiene que *pensar* para saber a qué atenerse, tiene que llegar a tener *ideas* sobre las cosas. Ahora bien, no todo pensamiento es *conocimiento* en sentido estricto: éste consiste en *averiguar lo que las cosas son*. El conocimiento es una de las formas esenciales de superar la incertidumbre, y nos hace poseer no las cosas —que ya tengo ahí delante—, sino su *ser*. El ser es algo que *yo hago*, pero *con las cosas;* es una *interpretación de la realidad*, mi plan de atenimiento respecto a ellas. Ese ser —y no las cosas— es lo que pasa a mi mente en el conocimiento. El conocimiento es una manipulación, una "mentefactura" con la realidad, que la transforma; pero esto no es una deficiencia del conocimiento, sino su esencia.

El hombre no está nunca en puro saber ni en puro no saber, sino en estado de ignorancia o verdad insuficiente. Posee muchas certidumbres, pero en colisión unas con otras y sin un último fundamento. Necesita una certidumbre radical, que dirima los antagonismos, y esa es la filosofía: *certidumbre radical, autónoma* y *universal* (a diferencia de las ciencias, parciales y dependientes de supuestos previos), que además es *prueba de sí misma*, responsable (a diferencia de la poesía y la "experiencia de la vida", que no consisten en prueba), y *hecha por el hombre* (a diferencia de la religión, que viene de Dios y se funda en la revelación). La filosofía es, pues, el quehacer del hombre que se encuentra perdido, para lograr una certidumbre radical que le permita saber a qué atenerse en su vida.

La vida humana. — La realidad radical, aquella con que me encuentro aparte de toda interpretación o teoría, es *mi vida*. Y la vida es lo que hacemos y lo que nos pasa. Yo me encuentro con las cosas en una circunstancia determinada, teniendo que hacer algo con ellas para vivir. Me encuentro, pues, en la vida, que es anterior ontológicamente a las cosas y a mí. Las cosas son mi *circum-stantia*, lo que está *alrededor* del yo. Circunstancia es *todo lo que no soy yo*, todo aquello con que me encuentro, incluso *mi cuerpo y mi psique*. Soy inseparable de ella y conmigo integra mi vida. Por ello dice Ortega: "yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo".

El proyecto vital. — Como la vida nos es dada, pero no nos es dada hecha, sino que hay que hacerla, el hombre tiene que inventar previamente *lo que* va a ser. Yo soy un programa o proyecto vital (éste puede ser original o mostrenco) que he tenido que imaginar en vista de las circunstancias y que pretendo realizar. La substancia de la vida humana es cambio; el ser es, en el hombre, mero *pasar y pasarle*. "En suma, que *el hombre no tiene naturaleza, sino que tiene historia*. Lo que la naturaleza es a las cosas, es la historia al hombre."

La moral. — No toda *actividad* es un hacer. Hay actividades, incluso psíquicas, que son puros mecanismos (como imaginar, recordar...). *Hacer* es la actividad que ejecuto *yo, por algo y para algo*, y de la cual soy, por tanto, *responsable*.

Mi vida es un quehacer, la tengo que hacer yo, tengo que decidir en cada instante lo que voy a hacer —y ser— en el siguiente, para lo cual *tengo que* elegir entre las posibilidades con que me encuentro, y nadie puede relevarme de esa elección y decisión. El problema de la *libertad* se plantea de un modo nuevo: la libertad consiste en esa forzosa elección entre las posibilidades: el hombre es *forzosamente libre*, no tiene libertad para renunciar a ella.

En cada instante necesito *justificarme* por qué hago una cosa y no otra; la vida es *responsabilidad;* es, en su última substancia, *moral*. Como la vida no tiene un ser ya dado, puede realizarse en modos *plenos* o deficientes y admite *grados de ser;* puede *falsearse*. Cuando la vida se hace desde el propio yo, fiel a la *vocación*, es *auténtica;* cuando se abandona a lo tópico y recibido, y es infiel a la vocación, es inauténtica. La moralidad consiste en la autenticidad, en llevar a su máximo de realidad la vida.

La vida histórica y social. — Mientras el tigre es siempre un "primer tigre" que estrena el ser tigre, el hombre es *heredero* de un pasado, de una serie de experiencias humanas pretéritas, que condicionan su ser y sus posibilidades. Por eso "para comprender algo humano, personal o colectivo, es preciso contar una historia. Este hombre, esta nación, hace tal cosa y es así *porque* antes hizo tal otra y fue de tal otro modo".

La historia tiene una estructura, que es la de las *generaciones*. "Una generación es una zona de quince años durante la cual una cierta forma de vida fue vigente." "La historia camina y procede por generaciones." La afinidad entre los hombres de una generación procede "de verse obligados a vivir en un mundo que tiene una forma determinada".

En el área de nuestra vida encontramos lo social, los hechos sociales —los usos, el derecho, el Estado— cuyo sujeto es todos y nadie determinado, la colectividad, la sociedad; en suma, *la gente*. Las acciones sociales son, pues, humanas, pero no se originan en el individuo, no son queridas por él, ni a veces entendidas. Ortega establece una distinción esencial: dentro de la convivencia distingue lo *interindividual* (relación de dos o más individuos *como tales* —amor, amistad...—) y lo *social*, impersonal, no espontáneo ni responsable (el saludar, la relación con el guardia de la circulación, etc.). Los hechos sociales son primariamente los *usos*. *Uso* es lo que pensamos, decimos o hacemos porque *se* piensa, dice o hace. Los usos son *irracionales e impersonales*, algo intermedio entre la naturaleza y el hombre. Nos permiten la casi-convivencia con el extraño. Además, nos dan la herencia del pasado y, resueltas y automatizadas, muchas porciones de la vida que nos dejan en franquía para lo más personal. Pero la sociedad no existe de un modo estable, sino como esfuerzo por superar la insociabilidad y la disociación.

Seguida, siglo tras siglo, la historia entera de la filosofía, es justificado por ella misma el cerrarla en el presente con un nombre español. La filosofía nos muestra, a pesar de todas las diferencias, la unidad profunda de su sentido. Todo el pasado gravita *actualmente* en el presente, que lleva dentro de sí el futuro y su misión consiste en ponerlo en marcha. Tal vez en el tiempo venidero no sea ya ajena a ese movimiento España, que en José Ortega y Gasset ha hecho suya la filosofía.

Julián MARÍAS y Dolores FRANCO DE MARÍAS

BIBLIOGRAFIA. — F. C. COPLESTON: *A History of Philosophy.* (Vols. I-VI). — A. RIVAUD: *Histoire de la philosophie.* — J. MARÍAS: *Historia de la Filosofía*, 1941, 15ª ed., 1962, y *Biografía de la Filosofía*, 1954. — W. JAEGER: *Paideia.* — H. A. WOLFSON: *The Philosophy of the Church Fathers*, 1956. — H. HEIMSOETH: *La metafísica moderna.*



Pájaros, por Braque (Techo de la Sala Etrusca, en el Museo del Louvre) [*Fot. Arch. Phot.*]

Metafísica

Nombre y origen. La metafísica clásica y sus vicisitudes. Ontología y metafísica. Metafísica como teoría de la vida humana. El método de la metafísica

Nombre y origen

El nombre *metafísica (metaphysica* en latín) es una simple-fusión y trasliteración de la expresión que usó Andrónico de Rodas (siglo I a. de J. C.) en su edición de los escritos aristotélicos para designar los catorce libros de la filosofía primera: *tà metà tà physikà* = los (libros) detrás de los físicos. Este nombre, pues, no quiere decir nada en latín, y nada significativo en griego; pero el uso posterior le inyectó un nuevo sentido: lo que está *más allá* de la física o se refiere a lo que está *más allá* de lo natural (transfísica y no simplemente postfísica). Esta vaga significación, que promete y no compromete, ha dado su larga fortuna al nombre "metafísica".

El primer cuerpo de doctrina que se ha llamado metafísica es la obra de *Aristóteles*, su disciplina fundamental, que denomina de cuatro maneras: sabiduría *(sophía)*, filosofía primera *(próte philosophía)*, ciencia buscada *(zetouméne epistéme) teoría de la verdad (tês aletherías theoría)*. Esta última expresión se refiere a la verdad *(alétheia)* como desvelación o potencia de lo real, de lo que *verdaderamente hay*, de lo que las cosas son *de verdad*, es decir, lo que *eran* ya desde siempre en su fondo arcaico y primario —principio, *arkhé*—, y por tanto *son* y *serán* siempre. Este trasfondo último de las cosas, al que se puede *llegar* porque hay un camino *(méthodos)* y que se puede desvelar o poner de manifiesto, es la fuente u origen de las cosas y aquello en que verdaderamente consisten: las dos ideas que conviven en la noción de *phýsis* o naturaleza.

Aristóteles busca en el pasado los antecedentes de su pensamiento, y distingue dos fases: los que "teologizaron" y los que "filosofaron". Así contrapone las formas de pensamiento mítico a la especulación filosófica de los presocráticos. Si la metafísica tiene una función en la vida humana, su origen ha de estar en una necesidad de ésta, satisfecha antes por otra realidad "homóloga", de la cual la metafísica resultaría "vicaria". La *moîra* o destino es, en efecto, un "análogo preteorético de la *phýsis*" y el descubrimiento de un método o camino permite pasar de la pasiva "revelación" de la verdad a su activa "desvelación" por el hombre. En *Homero* y en *Hesiodo* se pueden encontrar textos muy significativos (*Odisea*, XIX, 203; *Teogonía*, v. 27-28) referentes a la verdad.

Aristóteles dice que los hombres buscaron la sabiduría "por huir de la ignorancia". El hombre necesita *saber a qué atenerse* respecto a las cosas, y esto le lleva hasta el trasfondo oculto de las cosas manifiestas. Ese fondo latente se revela —oráculos, adivinación, etc.— y así el hombre se puede orientar; cuando las experiencias históricas quebrantan esa creencia, sobreviene la incertidumbre; cuando en el grupo próximo a *Tales de Mileto*, uno de los "siete sabios", surge la nueva creencia de que las cosas son "en el fondo" lo mismo, se derivan unas de otras por generación y tienen una consistencia por la cual se puede preguntar, aquella vieja necesidad radical cambia de sentido: es algo que está en la mano del hombre. Su preguntar no es ya un pasivo requerir al oráculo; el hombre se dirige a la realidad y la obliga a responder, averigua —*verificare, verum facere*— lo que son las cosas. Verdad no es lo que verazmente se le dice al hombre, sino lo que éste *descubre*. Éste es el origen de la metafísica.

La metafísica clásica y sus vicisitudes

La historia de la filosofía es principalmente —así al menos es entendida en esta *Enciclopedia*— historia de la metafísica; en la sección correspondiente se encuentra, pues, con suficiente detalle, y aquí sólo se dan las precisiones necesarias para comprender el planteamiento actual del problema.

Se puede llamar "metafísica clásica" la mayor parte de su historia, condicionada por supuestos comunes, desde *Platón* hasta la crisis que en el siglo XVIII pone en duda su posibilidad, es decir, hasta *Wolff*. Antes de Platón no ha existido la metafísica como una disciplina, aunque se puede considerar que su problema aparece en *Anaximandro*. El modelo originario de interpretación de la realidad es la idea de *phýsis:* las cosas proceden por generación unas de otras y de un fondo primordial, al que se reducen en virtud de una identidad radical; esa naturaleza se interpreta como principio o *arkhé;* una tercera noción es la de *consistencia* de las cosas. *Parménides* sustantiva la idea de lo consistente —*tò ón*— y con ello se llega al concepto decisivo de toda la metafísica clásica, el *ens* o ente.

Platón no tiene aún un cuerpo de doctrina metafísica, pero la mayoría de los conceptos de esta disciplina en Aristóteles se encuentran ya en él, que es el autor de la primera metafísica madura, aunque no expresada independientemente. Esto sólo aparece en Aristóteles, y ni siquiera éste compuso un "tratado de metafísica", sino catorce libros no muy conexos sobre filosofía primera. Ésta es la forma suprema de saber, la sabiduría o *sophía*, y es una *epistéme* o saber demostrativo, capaz de demostrar las cosas desde sus principios y a la vez de contemplar *(noûs)* éstos, que, por ser primeros, son indemostrables. Aristóteles da una triple definición de esta única ciencia: *a)* ciencia que considera universalmente el ente en cuanto tal; *b)* ciencia divina, porque es la que tendría Dios, y Dios es su objeto; *c)* ciencia de la substancia.

La metafísica versa sobre la totalidad de las cosas, pero *en cuanto son*. Frente al ente uno e inmóvil de Parménides y la radical movilidad e inconsistencia de lo real que afirmaban los sofistas, Aristóteles establece la doctrina de los *modos del ser*, unidos por su *analogía;* el ente es uno y múltiple, se dice de muchas maneras, pero todas se refieren a una fundamental: la substancia o *ousía*. La ciencia del ente en cuanto tal culmina en la teoría de la substancia, y la suprema es Dios, el "primer motor inmóvil", acto puro, todo realidad actual, sin mezcla de potencia ni materia. La contemplación de lo real *(theoría)* es la sabiduría *(sophía)*, que sólo pertenece a Dios; el hombre la alcanza precariamente y a intervalos, más bien cierta *amistad* con la sabiduría: *philosophía*.

Esta metafísica se enlaza con la lógica, la física y la ética. El ser se dice de cuatro maneras: *a)* por esencia o por accidente; *b)* según las categorías; *c)* verdadero y falso; *d)* en potencia y en acto. A esta división del ser acompañan los modos de enunciación o predicación en que puede *decirse* (categorías, fundadas todas en la primera: substancia, cantidad, cualidad, relación, lugar, tiempo, posición, estado, acción, pasión). La verdad y la falsedad son del ente y también del enunciado o juicio en la lógica. En la física, la teoría de la substancia (potencia y acto, materia y forma) hace posible el movimiento, que no es un imposible paso del ser al no ser, sino de un *modo* de ser a otro, de ser en potencia a ser en acto. Y la metafísica como forma acabada del *bíos theoretikós* o vida contemplativa es la clave de la ética aristotélica, pues es la vida propiamente humana y en que se puede dar la felicidad.

Toda la historia ulterior de la metafísica ha dependido de su versión aristotélica. Así, en la Edad Media, la escolástica musulmana *(Avicena, Averroes)*, cristiana *(Santo Tomás, Duns Escoto)* y judía *(Maimónides)*. Sin embargo, la situación histórica y el propósito son distintos. La escolástica no es filosofía, sino una peculiar combinación de filosofía y teología. Su problema capital no es el movimiento, sino la creación; al ser no se opone tanto el no ser como la nada, y la analogía afecta sobre todo al ser *creador* y al *creado;* consideraciones teológicas (trinidad, encarnación, pecado original, eucaristía) determinan el planteamiento de muchos problemas, como el de la substancia o el de los universales.

La metafísica en Santo Tomás está distinguida de la teología, pero unida a ella; después se va desligando, y en *Francisco Suárez* (1548-1617) llega a ser una disciplina *independiente;* sus *Disputationes metaphysicae* (1597) son el primer tratado de metafísica entendida como una fundamentación autónoma y previa a la teología. Se inician con una discusión sobre el objeto de la metafísica: el ente en cuanto ente real; es "la ciencia que contempla al ente en cuanto ente, o en cuanto prescinde de materia según el ser" *(Disp.* I, sect. III). Es especulativa y no práctica, busca la contemplación de la verdad por sí misma y de las nociones más universales; es sabiduría, y la ciencia más apetecible para el hombre en cuanto hombre.

En la época moderna, la metafísica sufre un cambio profundo. *Descartes*, en sus *Meditaciones de prima philosophia*, había distinguido entre la substancia pensante y la substancia extensa y había insistido en la existencia de Dios y la inmortalidad del alma. El tema central del siglo XVII —*Malebranche, Spinoza, Leibniz, Berkeley*— es la comunicación de las substancias, en conexión con la realidad del mundo exterior y la existencia de Dios. En *Wolff* (1679-1754), que hace un "escolasticismo" de la filosofía moderna, aparece un esquema de la metafísica que influirá mucho en la neoescolástica tomista: la metafísica se divide en metafísica general (ontología) y metafísica especial (tres ciencias: cosmología racional, psicología racional, teología natural). Ésta es la última forma de la "metafísica clásica", anterior a la crisis que la pone en cuestión.

Lo que pudiéramos llamar una actividad antimetafísica en la filosofía moderna se inicia en el Renacimiento, pero en forma muy restringida. Se reprocha la inaccesibilidad de sus objetos, o bien la obscuridad de ciertas nociones que emplea. En el siglo XVIII, la crisis se hace más aguda: los enciclopedistas subrayan la discordia entre los metafísicos y el carácter escasamente controlable de sus afirmaciones; *Hume* hace una crítica de los conceptos de substancia, causa y alma, del argumento ontológico, y así disuelve el cuerpo de la metafísica tradicional; por último, *Kant* lleva a cabo su "revolución copernicana", la más grave crisis de la historia de la metafísica.

Kant se enfrenta con la idea de la metafísica de Wolff, y ésta le aparece como un conocimiento *puro*, es decir, *a priori*, de tres objetos: el mundo como totalidad, el alma y Dios; al hacer en la *Crítica de la razón pura* la de la cosmología, la psicología y la teología racional, Kant muestra que esos tres objetos están más allá de toda posible experiencia; son "síntesis infinitas" de las que no puedo tener intuición, sino un conocimiento por mero raciocinio, que no es un auténtico conocimiento. La metafísica como disciplina especulativa es imposible; no ha encontrado ni puede encontrar el "seguro camino de la ciencia"; pero existe como "tendencia natural" que lleva al hombre hacia lo absoluto. La metafísica es en el sistema kantiano ciencia de las Ideas regulativas que tienen validez incondicionada como postulados de la *razón práctica* (también llama metafísica a la porción pura o apriorística de las disciplinas filosóficas).

Desde fines del siglo XVIII se niega o, al menos, se discute la legitimidad de la metafísica; a veces, se hace al mismo tiempo una especulación metafísica, manifiesta (idealismo alemán) o larvada (positivismo). En el siglo XIX, la metafísica está desprestigiada y proscrita; cuando se la cultiva se suele hacer ignorando el kantismo y su crítica, o atendiendo sólo a aspectos secundarios de ella, o desechando el kantismo como posición total, sin recoger lo válido de sus críticas.

La actitud antimetafísica se prolonga en nuestro tiempo; todas las direcciones "cientificistas", como el empirismo lógico y el análisis lingüístico, niegan no sólo la posibilidad, sino el sentido de la metafísica, e intentan mostrar que sus enunciados simplemente carecen de sentido controlable. Estas tendencias han predominado en círculos filosóficos polacos, austriacos y anglosajones, sobre todo en Inglaterra.

La mayor parte de los antimetafísicos han hecho y hacen una metafísica que se ignora y que por eso suele ser tanto más irresponsable. Así, la identificación positivista de lo real con lo dado, y de lo dado con lo que se da en la experiencia sensible. La reacción frente a esto ha llevado a iniciar diversos intentos de "vuelta a la metafísica". A las revoluciones suele seguir un "espíritu de restauración", y esto ha ocurrido con la revolución copernicana de Kant; muchos intentos de volver a la metafísica se resienten de ser prekantianos, de no partir de la crítica antimetafísica, sino de dejarla de lado.

En el siglo XIX, algunos pensadores católicos —*Bolzano, Rosmini, Gioberti, Gratry, Brentano*—, movidos por su contacto con los grandes metafísicos del pasado, inician una restauración del pensamiento metafísico. Pero la actitud general es desconfiada y hostil: así todavía en *Dilthey, Husserl* y *Bergson*. Lo decisivo es que se quebranta la creencia de que la metafísica es un anacronismo imposible, y la actitud antimetafísica aparece como discutible y no enteramente justificada. Frente a un positivismo parcial, Husserl pretende hacer un positivismo total y efectivo, y sobre ese suelo volverá a brotar la metafísica, incluso a pesar suyo.

Tres grupos de motivos llevan hacia esta restauración: unos son teológicos, y tienden a reivindicar la escolástica como reacción contra la filosofía moderna en su totalidad; otros significan la reconquista de la objetividad, en reacción contra ciertas formas de idealismo: después de Bolzano y Brentano, sus discípulos, sobre todo Husserl; los últimos proceden del descubrimiento de realidades o aspectos de la realidad cuyo carácter es la


laure
scipion laffricain



Arriba : « *De la verdadera religión* », *miniatura de* « *La Ciudad de Dios* », *obra de San Agustín traducida al francés por Raúl Presles (manuscrito de la Biblioteca de Mâcon* [*1480, escuela de Fouquet*], *Libro X, Capítulo 1).* Arriba, a la izquierda : *El sacrificio de la misa, la adoración de la Cruz y el sacramento de la penitencia. Fieles ante el confesionario.* A la derecha : *Los sacerdotes de la Ley antigua inmolan víctimas a la divinidad, mientras San Agustín muestra a los romanos los fieles que entonan salmos ante el Arca de la Alianza.* En el centro : *Ilustración del libro de Josué : las aguas del Jordán se retiran para dejar paso al Arca. Los israelitas recogen doce piedras como recuerdo del milagro.* A la izquierda : *San Agustín muestra esta escena a los romanos y les dice :* « *La Ley nos ordena adorar a un solo Dios* »

Lámina de la página anterior : *El triunfo de la Castidad y la Razón, miniatura del siglo XVI que ilustra los* « *Triunfos* », *de Petrarca (Biblioteca Nacional de París)* [Fot. Giraudon]

irreductibilidad: el "hecho primitivo" de *Maine de Biran,* la "existencia" en *Kierkegaard,* la triple realidad del "sentido" en Gratry, la "vida" y la "historia" en Dilthey; realidades que pueden provocar una crisis irracionalista, pero hacen que la filosofía supere los supuestos cientificistas y explicativos y se enfrente con los problemas radicales.

Ontología y metafísica

La interpretación de la metafísica no es, como vemos, unívoca ni clara. Desde fines del siglo XII se ha solido tomar como sinónima, al menos de su parte más general, la expresión *ontología,* usada ya en 1646 por el cartesiano y ocasionalista alemán *Johann Clauberg* en sus *Elementa philosophiae sive Ontosophia;* en el texto emplea también *Ontologia, "scientia, quae contemplatur ens quatenus ens est".* Este nombre reaparece en *J.-B. du Hamel* (1681) y es el título del libro de *J. Le Clerc, Ontologia, sive de ente in genere* (1692), muy anterior a la *Philosophia prima sive Ontologia* de Wolff (1729).

Todos ellos creen seguir a Aristóteles; pero la definición de éste es *triple,* y *la misma ciencia* es del ente, de la substancia y de Dios; es decir, las tres "definiciones" son más bien *tesis internas* de la metafísica.

La vuelta a la "metafísica" después de Kant fue sobre todo una recaída en la ontología; Kant había partido de criticar una metafísica entendida como ontología (Wolff); el escolasticismo fue un factor importante y, por último, frente al subjetivismo, la ontología parecía la forma suprema de la teoría del objeto.

En 1927, Heidegger introduce en *Sein und Zeit* una innovación: la distinción entre *ens* y *esse (ente* y *ser),* en alemán *Seiendes* y *Sein,* que en la mayoría de las lenguas se confunden: *être, being.* Para Heidegger, la filosofía se ha ocupado sólo del ente, olvidando el problema radical: *der Sinn des Seins uberhaupt,* el sentido del ser en general. Sin embargo, las relaciones entre ser y ente no son del todo claras, ni siquiera en Heidegger. Y el existencialismo francés ha recaído después en la idea del ser en todas sus formas: ser y nada, ser en sí, ser para sí, esencia y existencia, ontología.

Pero el problema más hondo es si es lícito identificar ontología y metafísica. *Ortega* ha mostrado que el ser es una *interpretación* de la realidad, de lo que "hay". Preguntarse por el ser, buscar qué "son" las cosas, tiene un supuesto: la *creencia en el ser,* la creencia *preteorética* de que las cosas "son", tienen un ser o consistencia que podemos buscar y encontrar. El ser no es la realidad sin más, sino una interpretación de ella, de lo que "hay"; y yo soy *yo* al tener que habérmelas con *lo que hay.*

La "universalidad" del ser (Aristóteles, Santo Tomás) se funda en que, una vez que he llegado a esa interpretación y estoy en la creencia de que "hay ser", me pregunto por él y lo busco, desde la actitud que llamamos *conocimiento;* me parece *todo* (todo lo que *hay,* toda la *realidad) sub specie entis,* como algo que *es,* pero no por ello deja el ser de tener un carácter interpretativo y derivado. Y si el mundo parece un ente o compuesto de entes, esto es consecutivo a esa interpretación "ser". El hombre no-teórico, el primitivo, lo mismo que el hombre actual en la dimensión en que no lo es, tratan con "lo que hay", con lo realidad, no con "entes".

Si la misión de la metafísica es hacer que sepamos a qué atenernos sobre la realidad, no se puede identificar *a priori* con la ontología *(metaphysica sive ontologia),* porque esto hipoteca su contenido y la priva de radicalidad; su única "definición" posible es determinar su función; toda otra precisión tiene que ser una *tesis interna* y no previa. Si la metafísica fuese ontología, esta identidad pertenecería a su contenido; pero ni siquiera es así, puesto que el ser es una interpretación de la realidad, que tiene que ser "derivada". Toda metafísica que empiece con el ser y parta de él se deja a su espalda la cuestión decisiva, renuncia a una certeza *radical* y no es metafísica. No se olvide, sin embargo, que la realidad es siempre pensada y vivida desde una cierta interpretación. La metafísica no puede empezar con una doctrina del ser, pero menos aún con un "olvido" o una "omisión" del ser y de las demás interpretaciones de la realidad. Al intentar dar razón de la realidad encontramos sus interpretaciones, y *entre ellas* el ser, que es nuestra tradición intelectual. Es menester una regresión de las interpretaciones a la realidad nuda, en su *verdad radical.* La metafísica tiene algo que hacer con la ontología: dar razón de ella y del ser *desde la realidad radical.*

Metafísica como teoría de la vida humana

Realidad radical es aquella en que tienen su raíz todas las demás, *radicadas* en ella, donde se constituyen como tales y donde las encuentro. Por otra parte, es lo que queda cuando elimino todas mis ideas, teorías e interpretaciones. La realidad radical —ésta es la tesis central de Ortega— es la vida humana; mejor aún, *mi vida,* la de cada cual. Cuando prescindo de todo lo que el pensamiento agrega a la realidad y me atengo a ella, encuentro: las cosas y yo, yo con las cosas, haciendo algo con ellas; y esto es *vivir,* esto es *mi vida.* Toda realidad se me presenta o aparece *en mi vida;* ésta es el ámbito o área donde se constituye toda realidad *en cuanto realidad,* aparte de lo que acontezca a "eso que es real", aunque sea independiente de mi vida, trascendente a ella o incluso imposible; en mi vida se da mi "encuentro" con la realidad, sea ésta como quiera.

No se trata de *existencia* o *Dasein,* ni tampoco del hombre. El problema de Heidegger es el sentido del ser, pero tiene que fundamentar la ontología en una previa analítica existencial del *Dasein;* va del *Dasein* al ser. Pero el *Dasein* no es lo mismo que *vida humana.* Hay que ir del ser como interpretación a la vida humana como realidad radical allende todas las interpretaciones. Mi vida comprende las cosas y yo ("yo soy yo y mi circunstancia" [Ortega, 1914]) y es anterior a ambos términos; es la realidad de la cual dependen los dos términos abstractos —yo, cosas—, polarmente contrapuestos y en dinámica coexistencia que consiste en un *quehacer.* El hombre, en cambio, no es sino una realidad radicada que descubro en mi vida, como las demás. Mi vida no es el hombre, ni el yo, ni la subjetividad, ni el modo de ser de un ente privilegiado que somos nosotros *(Dasein).* No es cosa alguna, sino el ámbito donde todas aparecen, en que se constituyen las realidades como tales y acontece mi encuentro con ellas. Mi vida comprende *conmigo* las cosas que me rodean, mi circunstancia o mundo, incluido su horizonte, el trasmundo latente, sus últimos planos o ultimidades. Por esto, la teoría de la vida humana no es una preparación o fundamentación de la metafísica, sino que es *la metafísica:* la busca de la certidumbre radical acerca de la realidad radical.

Si "yo soy yo y mi circunstancia" y en ésta entra toda realidad que pueda hallar de cualquier modo, puede parecer que la vida así entendida es el todo de la realidad, la suma de todo lo real. ¿Por qué llamar a esto "vida"? En mi vida se incluye *de algún modo* toda realidad, pero lo importante es que nada queda excluido. Necesito saber a qué atenerme respecto a la realidad *en cuanto tal,* es decir, en cuanto realidad, o sea en cuanto me encuentro con ella. Y mi encuentro con y en la realidad no es inerte ni meramente teórico, sino que me encuentro *viviendo,* y la realidad es escenario de mi vida o *mundo.* Toda porción, aspecto o interpretación de la realidad presupone *mi vida,* y ésta es *la organización real de la realidad.* El sentido radical de la realidad no es ser, sino vivir, y la metafísica descubre que tiene que ser *teoría de la vida humana.*

Pero surge la cuestión de si "la vida humana" no será también una teoría. Y hay que decir que así es: hablar en general de "vida humana" es ya una teoría o interpretación. Lo que es realidad estricta y radical es *mi vida,* yo con las cosas, yo haciendo algo con la circunstancia. Ahora bien, mi vida me aparece como *convivencia,* encuentro en ella otros "yo", sujetos de otras vidas; mi vida —única realidad irreductible e inmediata— incluye la referencia a "otras vidas"; me descubro así como un *yo* frente a un *tú* (y *él* o *ella*), y esto da un sentido a la expresión "*mi* vida"; además el carácter "disyuntivo" de la vida (el ser ésta *o* ésta *o* ésta) remite a una nueva noción: "*la* vida", que no es un universal, una especie o género, la vida en general, sino que aparece en esta extraña forma: *la vida de cada cual.*

Mi vida, la realidad *radical,* me aparece como *esta* vida concreta, disyunción circunstancial de *la* vida, pero ésta es la vida *de cada cual.* La relación de "mi vida" con "la vida" no se parece a la de un individuo con su especie. "La vida" no es realidad estricta, sino teoría, pero ésta viene impuesta por la aprehensión de mi vida, y ésta es necesaria, porque la vida no es posible sin proyección imaginativa de su figura como tal "vida humana", sin "transparencia" ante sí misma. La metafísica como teoría de la vida humana no es sino una forma histórica superior de realizarse uno de sus requisitos constitutivos.

El método de la metafísica

Cuando se habla del método de la metafísica, hay que pensar, más que en el método que *tiene*, en el que *es*, puesto que es un camino hacia la realidad misma. La crisis de la metafísica se ha enlazado siempre a sus problemas metódicos. La forma tradicional del conocimiento científico —que es el modelo desde el siglo XVIII— es la explicación, *explicatio* o despliegue de los componentes elementales de una realidad, *reducción* de ésta a sus elementos, causas o principios. Esto es lo que requiere el manejo de las cosas, sea literalmente con las manos (técnica) o mental (ciencia). La dificultad reside en que la reducción me lleva a *otra* cosa que la conocida (sus elementos, por ejemplo); y cuando no se trata de manejo, sino que no puedo renunciar a la realidad misma, cuando ésta me interesa por sí misma y es *irreductible*, todo conocimiento explicativo resulta insuficiente. Cuando ciertas realidades irreductibles —existencia, vida, historia— ocuparon el primer plano de la atención, como la razón se había identificado indebidamente con esa forma particular, la consecuencia fue un *irracionalismo* que entonces era bastante razonable.

El irracionalismo recurrió a la *descripción*, en la que nos quedamos con la cosa misma irreductible. Pero no basta, y el irracionalismo es imposible: la vida me es dada, pero no me es dada hecha —como ha enseñado Ortega hace muchos años—; yo me encuentro con las cosas de mi circunstancia y tengo que hacer algo para vivir; tengo que proyectar un proyecto o pretensión, sólo posible en función de mi programa total, pretensión o vocación. Tengo que elegir entre las posibilidades resultantes, pero esa elección no sería posible sólo con la descripción, que sólo da notas o datos inconexos. Necesito saber a qué atenerme respecto a la situación *total*, hacerme cargo de ella, aprehenderla en su conexión. Esto es lo que se llama *razón*, "la aprehensión de la realidad en su conexión". Para vivir hay que llegar, más allá de la descripción, a una razón o teoría.

El problema decisivo es ahora el de esa conexión *de* la realidad. "Lo real", "el mundo", "las cosas", "la conciencia" son sólo abstracciones de la unidad real en que se constituyen. La conexión efectiva de la realidad es el sistema de la vida misma, del *vivir*. La realidad en su forma *concreta* es mi vida. En el "yo vivo" transparecen a la vez la conexión y la concreción de la realidad. Al vivir, los componentes de la situación quedan realmente ligados en una figura a la cual se llama *mundo*. Mi vida consiste en decidir en cada instante, por algo y para algo, y esto se ejecuta aprehendiendo la situación real en que *me* encuentro *con* las *cosas*. Vivir es aprehender la realidad en *su* efectiva conexión; la vida es la forma concreta de la razón.

La vida humana no es un automatismo, aunque sin mecanismos automáticos no sería posible. Para hacer algo necesito hacerme cargo de mi situación, es decir, *razonar*, pensar; si la vida es la forma concreta de la razón, por otra parte no es posible más que mediante la razón, la aprehensión de sí misma. *Mi* vida requiere esa mínima "teoría intrínseca" que es "*la* vida". Esta co-implicación o complicación necesaria de razón y vida es lo que desde Ortega se llama *razón vital:* la razón sin la cual no es posible la vida; la razón que es la vida en su función de aprehender la realidad. Si la realidad radical es la vida y la metafísica pretende hallar la certidumbre radical acerca de esa realidad, su método no puede ser otro que la razón vital.

La vida tiene que proyectarse imaginativamente para hacerse; mi vida sólo es posible cuando es entendida como tal "vida", al dar razón de ella. El problema metódico es éste: la única vida real es la individual, la mía —de cada cual— y el modo de enunciación que le corresponde es la *narración*, el contarla: la razón vital es una razón narrativa; pero no puedo narrar nada, no puedo entender *mi* vida más que desde un esquema en que se manifiesta la estructura de *la* vida, que no es real. Ese esquema sólo puede obtenerse mediante un *análisis* de la vida individual que descubre en ella ciertas estructuras, requisitos o condiciones sin los cuales no sería posible. La universalidad de esta teoría o interpretación "vida" es derivada del carácter necesario o de requisitos de sus ingredientes; y sólo por esto la noción "vida humana" se convierte en "vida humana en general". La narración de la vida singular sólo es posible gracias a una teoría abstracta —secundariamente universal—, fundada en el análisis de esa vida concreta que es la mía; y ésta sólo es posible, a su vez, ejecutando en alguna forma ese análisis que todo hombre lleva a cabo y le permite entenderse y proyectarse imaginativamente en lo futuro.

Este análisis no es ejecutado originalmente por cada hombre, sino que el *contorno social* inyecta en cada uno una interpretación de la realidad. La vida es intrínsecamente histórica y social; la realidad, tal como la encuentro, es ya interpretada —en el lenguaje, los usos, las funciones adscritas a las cosas, las creencias, etc.—.

Entre la realidad singular y concreta de mi vida y las estructuras necesarias —y por eso universales— de la teoría analítica se interpone una tercera zona, obstinadamente pasada por alto, y que he llamado *estructura empírica* de la vida humana: aquellas determinaciones que, sin ser requisitos constitutivos de toda vida, y por tanto de la teoría analítica, tampoco son puramente empíricas e individuales de esta o la otra vida concreta. La forma concreta de la "mundanidad" de la vida humana, que el hombre tenga cierta corporeidad y no otra, que la vida tenga cierta duración media, o una condición sexuada, todo esto no es necesario *a priori*, podría ser de otra manera, es *empírico*, pero no accidental, sino *estructural* y estable. La estructura empírica es la forma concreta de la circunstancialidad.

Mi vida no *implica* toda realidad, pero sí la *complica:* no toda realidad es ingrediente, componente, parte, momento, nota o porción de ella, pero se encuentra ligada a mi vida en cuanto puedo referirme a ella como realidad, pues esto significa, sépase o no, referirlo a mi vida, "radicarlo" en ella.

Si Ortega se hubiese limitado a investigar la vida humana, no habría hecho sino marchar por el mismo camino que otros filósofos de nuestro tiempo; sin embargo, hizo algo muy distinto, que lanzó la metafísica por un camino que, por debajo de coincidencias de nivel histórico, lleva a destinos muy diferentes. Lo que hizo Ortega fue unir las palabras "vida" y "razón", referir la una a la otra, mostrar que, lejos de ser opuestas e inconciliables, son inseparables. En lugar de una "filosofía de la vida" o cualquier forma de "existencialismo", inició otra cosa: una "metafísica según la razón vital".

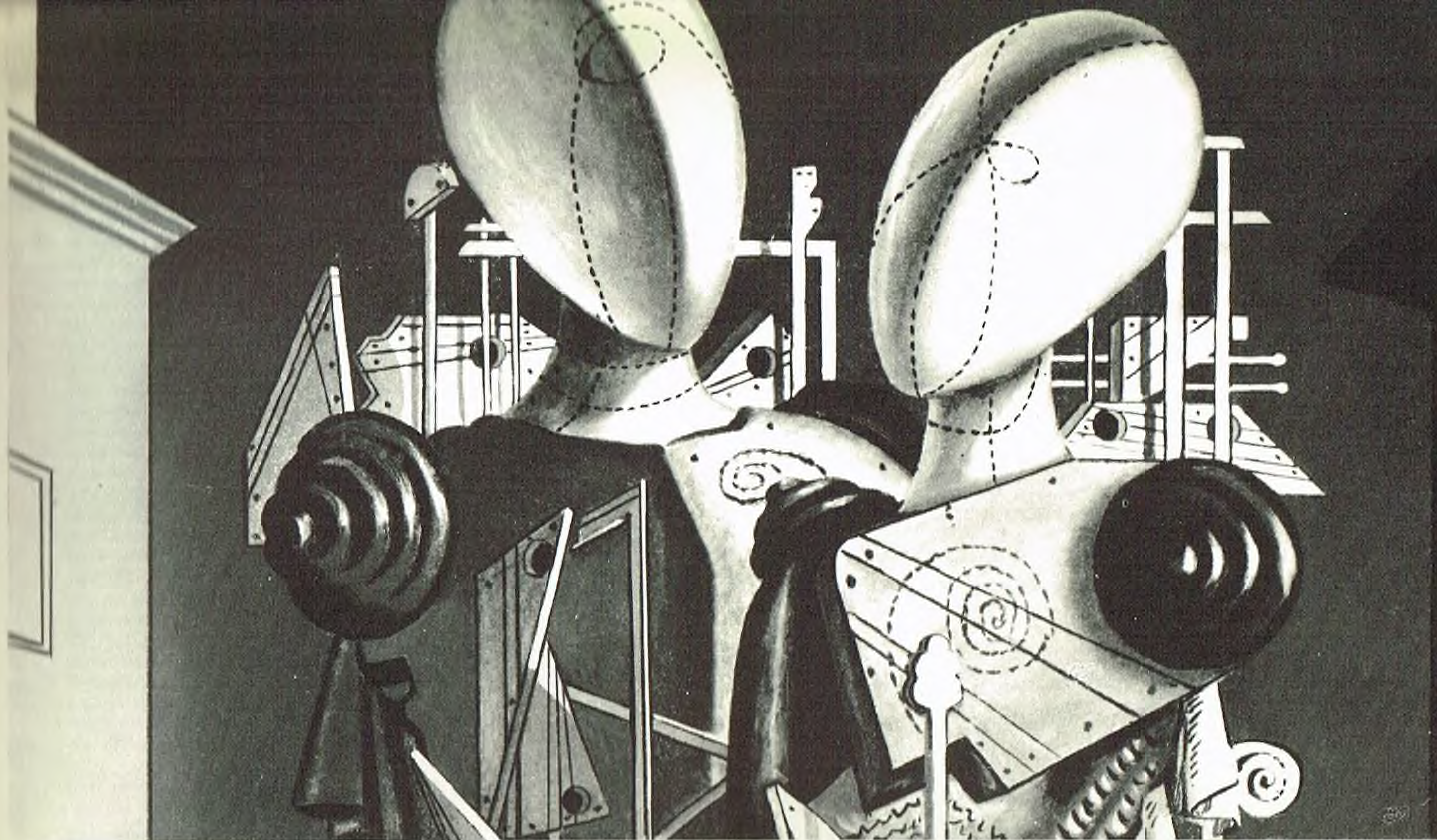
Lo decisivo es la razón vital; de otro modo, la filosofía se queda en fenomenología, en descripciones que no llegan a la aprehensión de la realidad en su conexión, que no *dan razón* de ella; o bien se da un brinco a la razón abstracta y se hace teoría de una realidad de la cual se ha amputado su constitución concreta en mi vida, su organización como tal realidad. Sólo si la vida misma funciona como *ratio*, en el viviente encuentro con la realidad, se rebasa la esfera de las "vivencias" y, por otra parte, se trasciende de las interpretaciones, sobre todo de esa interpretación que es el ser, para *com-prender* la vida misma como realidad radical. Esto requiere ir, más allá de la fenomenología, de toda descripción y de la *conciencia* —que, lejos de ser la verdadera realidad, sólo es una teoría—, al sistema real de la vida efectiva; y además ir de la lógica abstracta a una lógica del pensamiento concreto, órgano del trato pensante con la realidad, con una teoría de las formas de situación, una morfología del pensamiento en su concreción efectiva y una teoría de las formas de conexión y, por tanto, de las diversas posibilidades de fundamentación.

La teoría de la vida humana, así entendida, no es una preparación para la metafísica, sino que es *la metafísica*. Estudia la estructura de *mi vivir* y, por necesidad intrínseca, de *la* vida humana "en general". Empieza, pues, conmigo; habla de cosas que me pasan, del yo, la circunstancia, el hacer, la inseguridad y la certeza, el naufragio, el tiempo y la historia, la autenticidad, los temples vitales, el ensimismamiento o la alteración, las creeencias y las ideas, tal vez de la angustia y hasta de la náusea y el asco, pero también de la felicidad. Ahora bien, si la teoría de la vida humana se compromete a ser efectiva *teoría*, tiene que enfrentarse con el problema de su estructura, de la dinámica polaridad entre un yo o *quién* y una circunstancia, de los diversos planos de la perspectiva, de su efectiva articulación al vivir, de la corporeidad que me constituye, del mundo en que estoy viviendo, de su horizonte y de la orla de ultimidades que da unidad y figura a mi vida.

Ahora alcanzamos el punto decisivo: mi vida *complica* toda realidad y el dar razón de la vida requiere dar razón de esa dimensión suya; hay que hacerse cuestión, pues, de *toda realidad*, si bien sólo en cuanto *complicada* en mi vida. La metafísica, por ser ciencia de la realidad radical, es también ciencia de la radicación, y, por consiguiente, de las realidades radicadas, aunque sólo en tanto que radicadas. Por esto la metafísica se ve remitida finalmente a la trascendencia, no por alguna decisión o conveniencia caprichosa, sino porque la trascendencia es la condición misma de la vida.

Julián MARÍAS

BIBLIOGRAFÍA. — J. MARÍAS: *Introducción a la Filosofía*, 1947, e *Idea de la Metafísica*, 1954. — J. ORTEGA Y GASSET: *Meditaciones del Quijote* (ed. comentada por J. Marías, 1957); *¿Qué es filosofía?*, 1957; *La idea de principio en Leibniz y la evolución de la teoría deductiva*, 1958, y *Origen y Epílogo de la Filosofía*, 1960. — X. ZUBIRI: *Naturaleza, Historia, Dios*, 1944. — E. GILSON: *L'Etre et l'essence*, 1948. — M. HEIDEGGER: *Sein und Zeit*, 1927, y *Einführung in die Metaphysik*, 1953. — N. HARTMANN: *Zur Grundlegung der Ontologie*, 1935, y *Neue Wege der Ontologie*, 1942. — J.-P. SARTRE: *L'Etre et le néant* 1943. — G. MARCEL: *Le Mystère de l'être*, 1951. — J. WAHL: *Traité de métaphysique*, 1953. — A. O. LOVEJOY: *The Great Chain of Being*, 1936.



Lógica

Metafísica del hombre y de la mujer, por Chirico. Chicago

Breve historia: La Antigüedad. Edad Media. Época moderna. — **Nociones básicas:** El lenguaje lógico. Elementos del lenguaje lógico. Las conectivas. Verdad y falsedad. Tablas de verdad. Construcción de las tablas. Tautologías y contradicciones. Reglas lógicas. Principios lógicos. — **La lógica de las proposiciones y la de los términos:** Las proposiciones. Proposiciones compuestas. Lógica de las proposiciones. Los términos. Los cuantificadores. Enunciados afirmativos y negativos. El cuadro de oposición. Los silogismos. Figuras y modos. Los modos válidos. Extensión y comprensión. — **La lógica de las clases y la de las relaciones:** Las clases. Clase universal y clase nula. Álgebra de las clases. Las relaciones. Propiedades de las relaciones. — **Lógica y metalógica:** La metalógica. Los metalenguajes. La semiótica. Las paradojas semánticas. La «pureza» de la lógica

Breve historia

La Antigüedad. — Se ha pensado lógicamente mucho antes de descubrirse que hay un modo de pensar a cuyo estudio se consagra la "lógica". Este nombre fue usado primariamente en forma de adjetivo: *logikē*, unido al nombre *epistemē*, que se traduce usualmente por "ciencia" o "saber". La lógica como disciplina filosófica fue creada por los griegos, y especialmente por **Aristóteles.** Éste, sin embargo, no usó el nombre "lógica", sino la expresión "saber lógico". Antes de Aristóteles se trataron problemas lógicos, pero no siempre como tales. Ejemplos eminentes al respecto son **Parménides,** los sofistas, **Sócrates** y **Platón.**

En la parte de su poema *Sobre la Naturaleza* (o "el Principio") titulada *Doctrina de la Verdad*, Parménides hizo uso, con propósitos metafísicos, de uno de los principios lógicos capitales: el principio de identidad, que formularemos ahora provisionalmente del siguiente modo: "A = A", donde "A" puede ser una cosa o un enunciado (v. NOCIONES BÁSICAS, p. 196). Al decir "Sólo el Ser es; el No-Ser no es", Parménides expresaba lo que para él era la estructura de la Realidad, pero a la vez la del "logos" o "decir" mediante el cual la Realidad puede expresarse —e intuirse—. Pero lo expresaba mediante un principio lógico, el citado de identidad, íntimamente ligado a otro: el de contradicción (o, mejor, no contradicción), según el cual no se puede (o debe) decir a la vez A y no A, donde "A" representa asimismo aquí una cosa o un enunciado. Pues decir "Sólo el Ser es; el No-Ser no es" es decir a la vez que no se puede enunciar de nada que es y no es.

Los sofistas se ocuparon menos de la lógica como "arte de razonamiento" que de la retórica como "arte de la persuasión". Sus más importantes contribuciones pertenecen a lo que hoy se llama "semiótica" o teoría general de los signos (y, por tanto, de los lenguajes). Sin embargo, en el curso de sus discusiones los sofistas plantearon cuestiones de que se han ocupado también mucho los lógicos. Algunos de los problemas que trataron esos "maestros del saber" eran simplemente "sofismas" —tal, el llamado "sofisma del montón": ¿forma un montón una naranja?, ¿dos naranjas?, ¿tres naranjas?; ¿cuántas naranjas?—; otros eran paradojas semánticas de gran interés (v. LÓGICA Y METALÓGICA, p. 201).

Sócrates y Platón introdujeron, bien que no siempre con propósitos exclusivamente lógicos, bastantes nociones de las que la lógica ha hecho tradicionalmente uso. Así, por ejemplo, la noción de concepto, en cuanto "idea" de una cosa, o de una clase de cosas —o de todas las cosas en conjunto—; la noción de definición en cuanto expresión por medio de conceptos de la naturaleza o esencia de un ente, o de una clase de entes —o de todos los entes en general—; la noción de analogía, etc. Platón se esforzó asimismo en elaborar formas de pensar que, como la dialéctica, están estrechamente relacionadas con cuestiones lógicas. Pero es usual considerar a Aristóteles como el "fundador" de la lógica en Occidente en cuanto disciplina especial —si bien a la vez extremadamente "general"—.

Aristóteles trató los problemas lógicos con más amplitud y, en muchos casos, mayor madurez, que sus predecesores. Consideró el "saber lógico" como un "instrumento" —*Organon*— aplicable a todas las formas de conocimiento y no sólo a la filosofía. Por eso la elaboró con una propedéutica, o estudio de las condiciones preliminares, de todo pensar. El *Organon* aristotélico abarca más, y a la vez menos, de lo que hoy se llama "lógica". Más, porque incluye estudios hoy considerados como pertenecientes a la teoría del conocimiento y a la semiótica. Menos, porque, aunque muy amplia, la teoría lógica de Aristóteles descuida numerosos aspectos hoy detalladamente investigados. La lógica propiamente dicha de Aristóteles puede dividirse *grosso modo* en dos partes: la lógica general, o teoría de los elementos básicos del razonamiento lógico, y la lógica especial, o teoría de los procedimientos lógicos utilizados en modos de conocimiento particulares (especialmente en la matemática). Ambas partes de la lógica son formales, es decir, se ocupan de elementos y de procesos de razonamiento en donde importa la forma y no —o, en todo caso, mucho menos— el contenido. Sin embargo, la lógica general acentúa más que la especial el carácter

(Fot. Giraudon)

formal de las nociones lógicas, hasta el punto de que en ella se opera con puras formas, las cuales pueden representarse mediante símbolos.

Las dos principales contribuciones de Aristóteles a la lógica general son la teoría de los principios lógicos y la de los razonamientos llamados "silogismos". Aristóteles no eliminó por completo, pero tampoco trató con detalle, los problemas relativos a las inferencias ejecutadas sobre las proposiciones como tales. Los estoicos, en cambio, se ocuparon con gran perspicacia de lo que luego se ha llamado "lógica proposicional". A diferencia de Aristóteles, además, trataron la lógica como una disciplina filosófica y no como un "instrumento". Durante mucho tiempo se tendió a confinar la lógica antigua —y, en general, la lógica occidental—, a Aristóteles, pero **Lukasiewicz** y otros lógicos e historiadores de la lógica han mostrado el importante papel desempeñado por los estoicos, especialmente los llamados "viejos estoicos", y otros autores antiguos, en la elaboración de la lógica. Se ha hablado inclusive de dos tradiciones en la lógica antigua: la aristotélica —o lógica de los términos— y la estoica —o lógica de las proposiciones—. En verdad, se trata de dos ramas de la lógica. Los estoicos elaboraron con singular detalle y finura las reglas de inferencia. Su lógica incluye, pues, una parte metalógica. En general, puede decirse, con Lukasiewicz, que mientras la lógica aristotélica general es formal, la de los estoicos es formalista.

Edad Media. — Investigaciones recientes han probado que tanto después de Aristóteles y de los viejos estoicos (así, en **Porfirio, Galeno, Boecia,** etc.) como durante la Edad Media abundaron las investigaciones lógicas. Sin embargo, del mismo modo que el período creador de la lógica antigua es el de Aristóteles y los estoicos (aproximadamente siglos IV y III antes de J. C.), el período creador de la lógica medieval se extiende durante los siglos XII, XIII y parte del XIV (**Alberto Magno, Santo Tomás de Aquino,** y muy especialmente **Pedro Hispano, Gualterio Burleigh, Guillermo de Ockam** y **Alberto de Sajonia**). Durante este último período se alcanzó un gran refinamiento en el tratamiento no sólo de problemas lógicos, sino también de cuestiones metalógicas y semióticas (en particular, semánticas). Durante un tiempo fue común "denunciar" a ciertos autores escolásticos —sobre todo del siglo XIV— como decadentes" a causa de la supuesta exacerbación del "espíritu de sutileza" por ellos practicado. Hoy se tiende a estudiar las contribuciones de estos autores a la lógica sin los prejuicios que instituyeron contra ellos (por razones largas de explicar) ciertos pensadores renacentistas y modernos.

Ello no significa que los filósofos medievales cultivaran siempre la lógica por sí misma. No pocos de sus estudios lógicos se hallan determinados por consideraciones metafísicas o, más propiamente, ontológicas. Además, en muchos de esos filósofos predomina la idea de la lógica —erróneamente identificada con *la* idea escolástica de la lógica— como ciencia de los llamados "entes de razón" en cuanto que éstos se fundan en la realidad —*cum fundamento in re*—.

Epoca moderna. — Los filósofos de los siglos XVII y XVIII se distinguieron más por sus contribuciones a la metodología y a la teoría del conocimiento que por sus investigaciones lógicas. Una excepción la constituye **Leibniz,** considerado como el "fundador" de la moderna lógica simbólica. Pero la influencia de Leibniz al respecto fue relativamente escasa. Un nuevo, y tercer, gran período de florecimiento en la lógica occidental empezó a mediados del siglo XIX, especialmente a partir de la publicación de las obras capitales de **George Boole** (1854) y **Gottlob Frege** (1879). Desde entonces, la lógica ha entrado en una fase de gran esplendor e intenso cultivo. Muchas han sido las tendencias que se han abierto paso en la lógica durante los últimos cien años. Mencionaremos algunas: lógica empirista, psicologista, normativista, epistemológica, metafísica, dialéctica, vital, neoescolástica, fenomenológica. No es razonable descartarlas a todas de un plumazo, pues algunas de ellas —como la tendencia fenomenológica y ciertos aspectos de las lógicas llamadas "metafísicas"— contienen elementos harto aprovechables. Pero la dirección que se ha cultivado con mayor fruto y que ha alcanzado, a la postre, el predominio, es la llamada, según los casos, "lógica simbólica", "lógica matemática" y también "logística". La estrecha relación entre esta dirección lógica y los trabajos de fundamentación de la matemática se muestran no sólo en Frege, en los *Principia Mathematica,* de **A. N. Whitehead** y **Bertrand Russell** y en **David Hilbert,** sino en muchos otros autores. Parece incluso como si la lógica y la matemática se hubiesen convertido en dos ramas —por lo demás, entrelazadas— de un mismo tronco, el cual podría ser una teoría general de los sistemas formales.

Mientras se creyó por un tiempo que la "lógica simbólica" era una lógica distinta de la "clásica", y específicamente de la aristotélica, se ha ido confirmando que toda la lógica clásica y tradicional constituye un aspecto de la "lógica simbólica". Por lo tanto, esta última puede ya recibir el nombre, más simple y más adecuado, de "lógica". Los elementos de lógica que presentaremos a continuación son los de tal lógica. Los ofreceremos en una forma extremadamente simplificada, sin ningún aparato simbólico, y sin entrar en detalles. Mas, puesto que la lógica actual incluye, o puede incluir, la lógica tradicional, introduciremos asimismo algunas nociones que han sido usadas frecuentemente en la última. La división en secciones usada luego muestra claramente el alcance de nuestra presentación, pero conviene notar que se reducen a estos tres elementos: *a)* las nociones básicas (Sección siguiente); *b)* los elementos de cuatro partes fundamentales de la lógica (Secciones *La lógica de las proposiciones y la de los términos* y *La lógica de las clases y la de las relaciones*); *c)* ciertas cuestiones sobre la lógica en general (Sección *Lógica y metalógica*). Introduciremos en esta última sección algunas nociones básicas metalógicas y semióticas.

Nociones básicas

El lenguaje lógico. — Se define la lógica como un lenguaje dentro del cual encajan en principio cualesquiera otros lenguajes: los de la ciencia no menos que los lenguajes corrientes. La lógica es por ello el más universal de los lenguajes. Tal universalidad es posible porque mientras el lenguaje lógico no se refiere a ningún objeto determinado, puede referirse a cualquier objeto. Puede discutirse si el lenguaje de la lógica es más o menos universal que el de la ontología en cuanto doctrina del ser como ser y de los entes como entes. Es difícil, sin largas precisiones, decidirse en este punto: por un lado, el lenguaje ontológico es expresable mediante el vocabulario lógico; por otro, puede considerarse que el lenguaje lógico trata de ciertos entes, los "entes lógicos" —proposiciones como tales, clases como tales, relaciones como tales—, que constituyen a su vez un tema de la ontología. Aquí nos limitaremos a subrayar el primer aspecto; consideraremos, pues, el lenguaje lógico en su máxima universalidad, generalidad y aplicabilidad. La lógica será tratada como la más universal de las ciencias y, en general, de las formas de saber.

Siendo un lenguaje, la lógica posee un vocabulario. En él figuran expresiones como "si... entonces", "algunos", la proposición p" (donde "p" representa cualquier proposición), "la clase A" (donde "A" representa cualquier clase). Característico de estas expresiones es que se prescinde en ellas de los matices adscritos a los términos del lenguaje corriente y hasta de los lenguajes científicos. Se ha alegado, por ello, que la lógica no sirve gran cosa para la comunicación verbal y que hasta puede inducirnos a cometer falacias. He aquí un ejemplo: "Carmen se casa y Carmen tiene un niño" es lógicamente equivalente a "Carmen tiene un niño y Carmen se casa". En el lenguaje corriente presuponemos una relación temporal. En el lenguaje lógico elemental prescindimos de ella.

A dicha alegación puede responderse de dos modos. Primero, que aunque la lógica no opera mediante convenciones similares a las del juego de ajedrez, sino mediante convenciones similares a las usadas en los procesos de deducción matemática, hay sin duda en el lenguaje lógico no poco de convención. Por lo tanto, que se adopte una convención según la cual la relación temporal no cuenta no es motivo suficiente para rechazar el lenguaje lógico: lo único que cabe hacer es poner de relieve claramente las convencciones adoptadas. Segundo, que la lógica posee medios suficientes para tener en cuenta un número considerable de matices expresivos, incluyendo los que envuelven relaciones temporales. La lógica elemental aquí presentada no es toda la lógica. Pero, aun cuando la lógica introduce matices, lo hace de un modo formal. La lógica, en suma —incluyendo lo que los escolásticos llamaban "lógica material"—, se hace cuestión de formas y no de contenidos.

Dada la simplicidad, universalidad y general aplicabilidad a que tienden las formas tratadas por el lenguaje lógico, es comprensible que algunos de los otros lenguajes se adopten mejor que otros a los cauces marcados por la lógica. Así, la lógica se adapta más fácilmente al lenguaje matemático que al de las ciencias naturales, y al de éstas más que al de la poesía —donde parecen subsistir sólo la sombra y el sueño de la lógica—.

El lenguaje lógico puede dividirse *grosso modo* en tres partes, que llamaremos los *elementos*, las *conectivas* y las *reglas*.

Elementos del lenguaje lógico. — Elementos del vocabulario lógico son las unidades lógicas manipuladas. Cuatro de estos elementos son especialmente importantes: las proposiciones, los términos (de las proposiciones), las clases y las relaciones. Limitémonos a señalar ahora que cualesquiera que sean los elementos manejados pueden unirse por medio de conectivas y manipularse mediante reglas. Trataremos aquí de las dos últimas.

Las conectivas. — Las conectivas —abreviatura de la expresión "partículas conectivas"— son expresiones que no tienen por sí mismas sentido lógico, pero que lo adquieren cuando están unidas a los elementos. Los escolásticos llamaban por ello a dichas expresiones *sincategoremáticas*, a diferencia de las expresiones categoremáticas, las cuales poseen (en principio) sentido independientemente de las conectivas. Éstas son, pues, definibles en general como partículas funcionales.

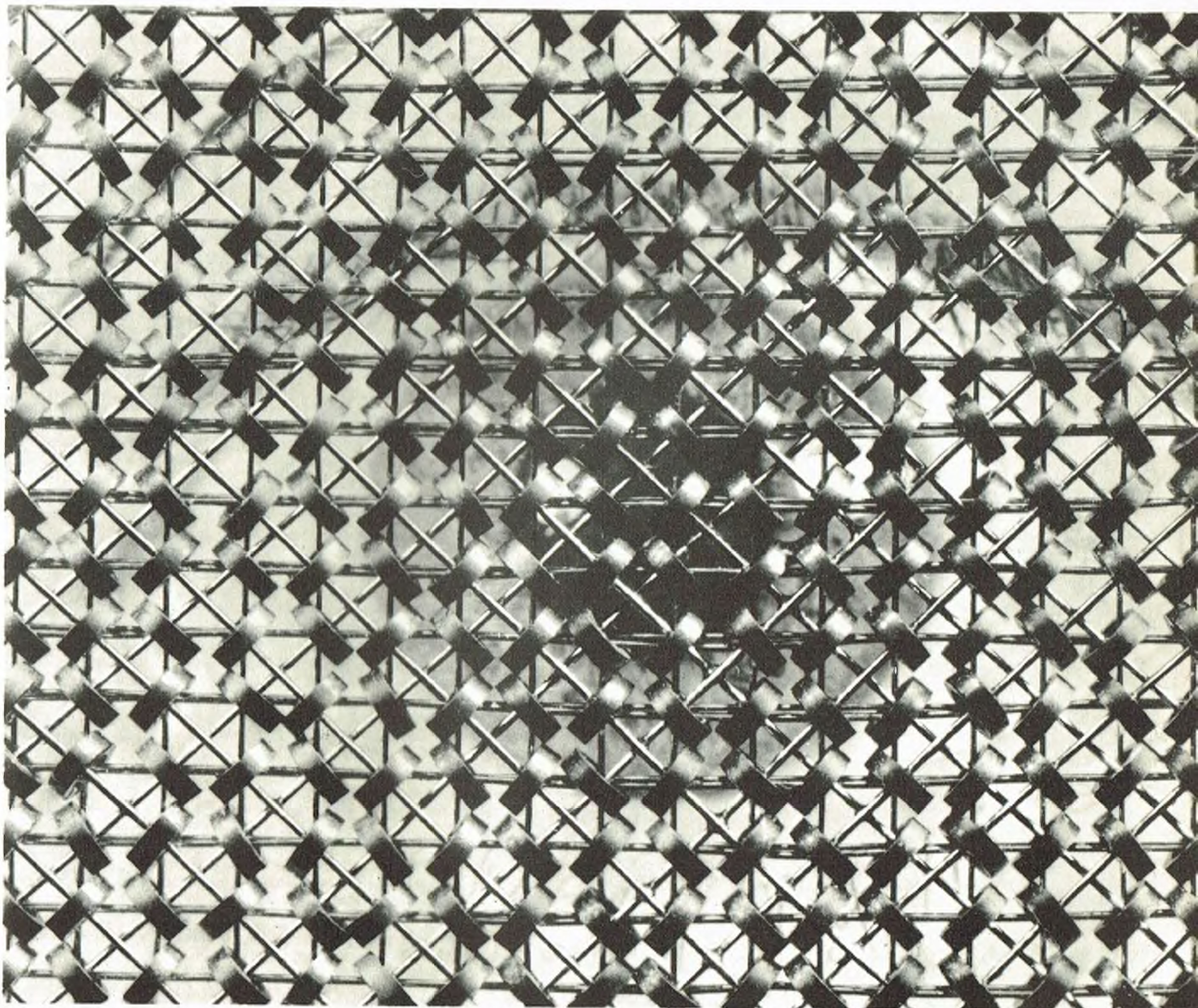
El lenguaje corriente incluye un número considerable de conectivas: "y", "dado que", "en cuanto a", "o bien", etc., etc. El lenguaje lógico, fiel a su tendencia a la simplificación, las reduce a un número limitado. Las más habituales son las siguientes: "no" (o negación), "y" (o conjunción), "o" (o disyunción inclusiva), "o...o" (o disyunción exclusiva), "si...entonces" (o condicional), "si y sólo si" (o bicondicional). Pueden formarse fácilmente expresiones en las que se usan tales conectivas. He aquí algunas: "No (es el caso que) Buenos Aires es (sea) la capital de Finlandia" (modo poco elegante, pero más lógico, de decir: "Buenos Aires no es la capital de Finlandia"); "Buenos Aires es la capital de la República Argentina y Roma es la capital de Italia"; "Si se come demasiado jamón serrano (entonces) se tiene mucha sed".

Las conectivas son interdefinibles. Por ejemplo, la conectiva "y" puede definirse mediante "no" y "o...o". Así, "Buenos Aires es la capital de la República Argentina y Roma es la capital de Italia" es lógicamente equivalente a "No es el caso que Buenos Aires no sea la capital de la República Argentina o que Roma no sea la capital de Italia". "Si y sólo si" puede definirse mediante "si...entonces" e "y". Así, "la lógica es difícil si y sólo si se estudia a ratos perdidos" es lógicamente equivalente a "Si la lógica se estudia a ratos perdidos (entonces) es difícil, y si es difícil (entonces) se estudia a ratos perdidos". Con ello se puede simplificar aún más el vocabulario lógico. Ejemplo radical de simplificación en las conectivas lo ofrece la conectiva "ni...ni" por medio de la cual pueden definirse las conectivas antes introducidas. Ejemplo es la expresión "No es el caso que Buenos Aires sea la capital de Italia", la cual es lógicamente equivalente a "Ni Buenos Aires es la capital de Italia ni Buenos Aires es la capital de Italia".

Verdad y falsedad: Tablas de verdad. — Las conectivas poseen lo que se llaman "valores de verdad" —nombre que designa los dos predicados "es verdadero" y "es falso"—. Una vez dados estos valores se puede determinar automáticamente si una expresión determinada es verdadera o falsa. Aquí se halla el origen de las denominadas "tablas de verdad", que fueron ya conocidas de varios autores antiguos (estoicos y escépticos, principalmente) y de las que daremos algunos ejemplos en lenguaje corriente.

Dado un elemento lógico —por ejemplo, una proposición— y suponiéndose que se admiten solamente dos "valores de verdad" —los expresados mediante los dos predicados antes introducidos—, es obvio que sólo hay dos posibilidades: que la propo-

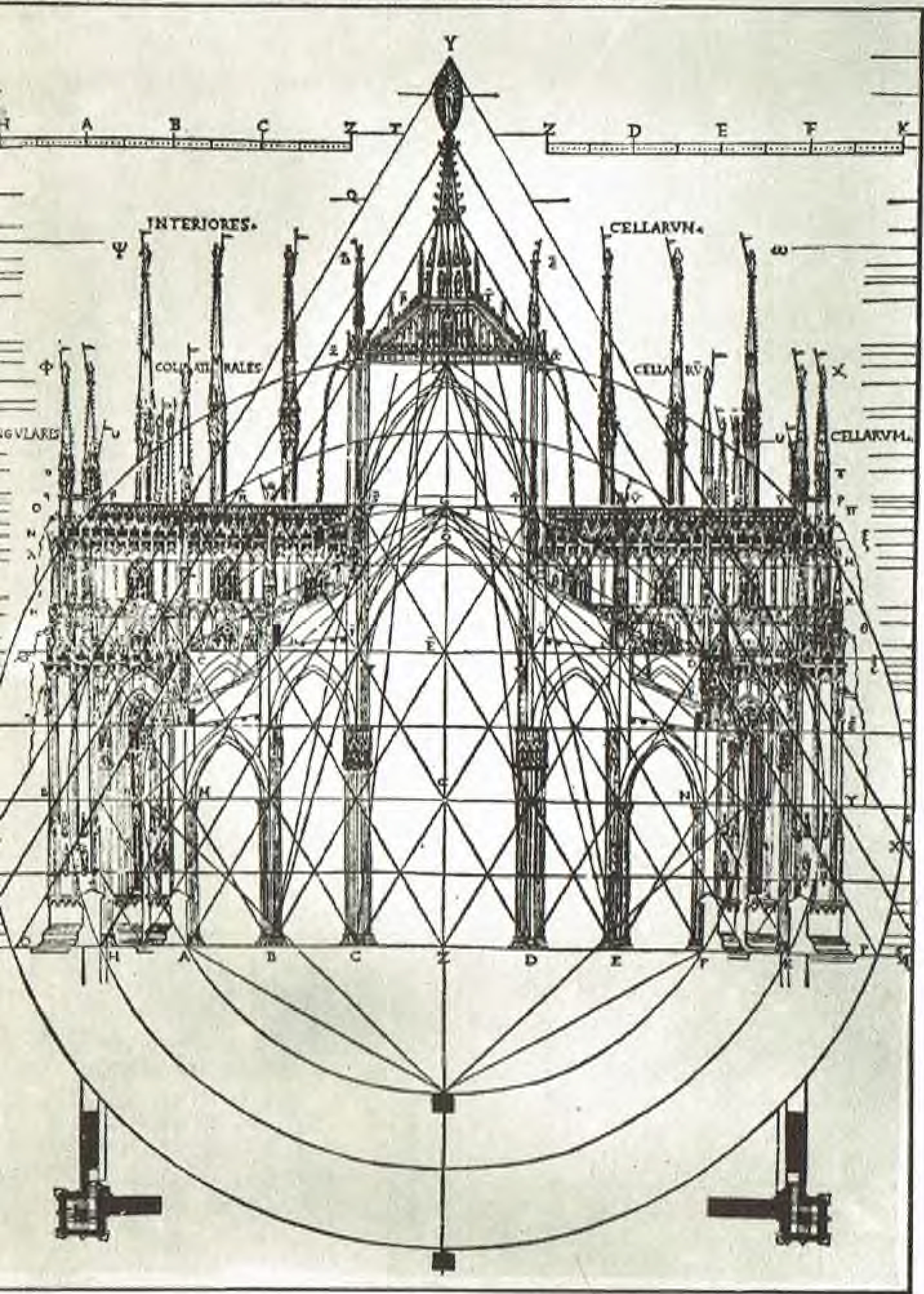
Operaciones de carácter puramente lógico permiten el registro, en los toros magnéticos de las "memorias electrónicas", de millones de datos que se utilizarán en cálculos ulteriores *(Fot. Bouillot)*



sición sea verdadera o que sea falsa. Ello es obvio, precisemos, en la lógica llamada "tradicional" o lógica bivalente. No lo es en otras lógicas —las llamadas "polivalentes"— en las cuales se admiten tres, cuatro, cinco y, en general, un número cualquiera —hasta infinito— de valores de verdad. El ejemplo más sencillo de una lógica polivalente es la lógica trivalente, donde junto a los predicados "es verdadero" y "es falso" puede admitirse el predicado "no es ni verdadero ni falso" —o, más formalmente, los predicados designados con números: "1", "2" y "3"—. Las lógicas polivalentes son hoy muy importantes y tienen más aplicaciones en varias teorías científicas que la lógica bivalente.

Construcción de las tablas. — En la lógica bivalente se construyen las tablas de verdad a partir de la correspondiente a la conectiva "no". Si una proposición dada es verdadera, la negación de esta proposición es falsa, y viceversa. Las tablas de verdad correspondientes a otras conectivas son más complejas, pero pueden entenderse fácilmente. Estudiaremos aquí dos casos: los de las conectivas "y" y "si... entonces". Esta última es extremadamente importante por el uso frecuente que se hace de las expresiones condicionales en todo lenguaje.

Consideremos las proposiciones siguientes: "Francisco bebe más de la cuenta"; "Francisco sufre del hígado". No es ya apenas menester decir que en lógica importa poco o nada que estas proposiciones sean empíricamente verdaderas o falsas. No importa ni siquiera que haya o no un ser cuyo nombre sea "Francisco". Los predicados "es verdadero" y "es falso" poseen en lógica un sentido puramente formal. No se refieren a la relación entre las proposiciones y la realidad, sino a la relación interna de las proposiciones entre sí. El primer tipo de relación es epistemológico y se basa (cuando menos en parte) en la noción de correspondencia; el segundo tipo es lógico y se funda en la



Trazado geométrico de la sección transversal de la catedral de Milán, por Vitruvio (1521) [*Fot. Giraudon*]

noción de coherencia o, como se dice en lógica, "consistencia".

Podemos dar valores de verdad a las dos proposiciones introducidas. En la lógica bivalente resultan estas posibilidades:

(1) Es verdad que Francisco bebe más de la cuenta;
(2) Es falso que Francisco beba más de la cuenta;
(3) Es verdad que Francisco sufre del hígado;
(4) Es falso que Francisco sufra del hígado.

Designemos (1) por "p"; (2) será designable por "no p". Designemos (3) por "q"; (4) será designable por "no q". Es claro que podemos relacionar "p" con "no p" y "q" con "no q". Pero ahora nos interesa relacionar no una proposición con la negación de ella (y tampoco una proposición consigo misma), sino una proposición con otra distinta de ella. En tal caso tenemos las cuatro relaciones siguientes: "p" con "q"; "no p" con "q"; "p" con "no q"; "no p" con "no q".

Ligando estas relaciones con los ejemplos antes dados, obtenemos estas relaciones:

Relación A ("p" con "q") = "Es verdad que Francisco bebe más de la cuenta" se relaciona con "Es verdad que Francisco sufre del hígado".

Relación B ("no p" con "q") = "Es falso que Francisco beba más de la cuenta" se relaciona con "Es verdad que Francisco sufre del hígado".

Relación C ("p" con "no q") = "Es verdad que Francisco bebe más de la cuenta" se relaciona con "Es falso que Francisco sufra del hígado".

Relación D ("no p" con "no q") = "Es falso que Francisco beba más de la cuenta" se relaciona con "Es falso que Francisco sufra del hígado".

A base de la conectiva "y" la relación A es verdadera y las relaciones B, C, D son falsas. En suma, se obtiene siempre el predicado "es falso" excepto cuando las dos proposiciones así relacionadas son verdaderas.

A base de la conectiva "si...entonces", las relaciones A, B, D son verdaderas y la relación C es falsa. En suma, se obtiene el predicado "es verdadero" excepto cuando la primera proposición es verdadera y la segunda falsa.

Tautologías y contradicciones. — En los ejemplos anteriores el valor de verdad de un compuesto proposicional depende de los valores de verdad de las proposiciones componentes. En otros casos, los valores de verdad obtenidos son siempre los mismos cualesquiera que sean los valores de verdad de las proposiciones componentes. Cuando se obtiene siempre el predicado "es verdadero", el compuesto se llama una *tautología;* cuando se obtiene siempre el predicado "es falso", el compuesto se llama una *contradicción.* Ejemplo de tautología es: "Si Francisco bebe más de la cuenta (entonces) Francisco bebe más de la cuenta". Ejemplo de contradicción es: "Francisco bebe más de la cuenta y Francisco no bebe más de la cuenta". Una tautología puede convertirse en contradicción y una contradicción en tautología anteponiendo a cada una de ellas la conectiva "no".

Estas últimas nociones nos llevan a considerar brevemente la cuestión de las reglas en lógica.

Reglas lógicas. — Una regla es definible como un procedimiento por medio del cual puede pasarse de una proposición a otra sin incurrir en contradicción. Las reglas lógicas difieren de las demás reglas o normas usadas en las ciencias, pero estas últimas tienen que obedecer las reglas lógicas. Como el paso de una proposición a otra según reglas lógicas es una inferencia (lógica), las reglas lógicas suelen considerarse como reglas de inferencia.

Como ejemplo de regla lógica mencionaremos una de las más fundamentales: la llamada "regla de separación". Se formula diciendo que cuando se usa una proposición condicional como premisa, puede inferirse el consecuente de tal proposición condicional como conclusión. Consideremos de nuevo las proposiciones: "Francisco bebe más de la cuenta"; "Francisco sufre del hígado". Usemos ahora la primera como antecedente y la segunda como consecuente de un condicional. La expresión resultante es: "Si Francisco bebe más de la cuenta (entonces) Francisco sufre del hígado". Según la regla de separación, el consecuente puede inferirse de dicho condicional. Por lo tanto, es lógicamente verdadero que Francisco sufre del hígado caso de admitirse que si Francisco bebe más de la cuenta (entonces) sufre del hígado.

Se alegará que lo anterior es tan obvio que no necesita apenas mencionarse. Sin embargo, la validez de la anterior inferencia es admitida no porque se trate de un razonamiento obvio, sino sólo porque obedece a una regla válida de inferencia. El fundamento de la lógica no es, en efecto, la evidencia, sino la obediencia a reglas. Podrían darse ejemplos de inferencias más complejas, donde sólo la correcta aplicación de reglas, y no la supuesta evidencia, otorgaría su validez al proceso deductivo.

La regla anterior establece que el consecuente de un condicional puede separarse del condicional. En cambio, el antecedente del condicional no puede sin más separarse de él, pues de lo contrario puede cometerse un sofisma. Que cuando Francisco

bebe más de la cuenta sufre del hígado no permite inferir que sufre del hígado cuando bebe más de la cuenta. Podría ocurrir que sufriera del hígado por otras causas. Para afirmar que Francisco sufre del hígado cuando bebe más de la cuenta, siempre e invariablemente, hay que transformar el condicional en un bicondicional, y decir: "Francisco sufre del hígado si y sólo si bebe más de la cuenta". El bicondicional es un compuesto de dos condicionales; la expresión anterior es lógicamente equivalente a "Si Francisco bebe más de la cuenta (entonces) sufre del hígado y si sufre del hígado (entonces) bebe más de la cuenta". Aplicando la regla de separación a ambos condicionales puede entonces sostenerse que si Francisco sufre del hígado es porque bebe más de la cuenta, no habiendo ninguna otra razón posible que explique (lógicamente) su dolencia.

Las reglas lógicas son en un sentido más básicas que los llamados "principios lógicos". En otro sentido, los principios son más generales que las reglas.

Concluiremos esta sección con unas palabras acerca de los tan debatidos "principios" en la lógica.

Principios lógicos. — En la lógica clásica se admiten tres principios fundamentales: el de *identidad*, el de *contradicción* y el del *tercio excluso*. Estos principios han sido considerados con frecuencia desde el punto de vista ontológico. Se ha estimado, en suma, que se basan en la realidad o que se refieren a modos de comportamiento básico de la realidad. No debatiremos aquí esta enojosa cuestión. Nos limitaremos a apuntar que los principios pueden estudiarse asimismo desde un ángulo puramente lógico, como principios del lenguaje lógico.

Desde este ángulo, tales principios pueden enunciarse como sigue:

El principio de identidad establece que, dada una expresión lógica cualquiera (una proposición, una clase, etc.), se sigue de ella la misma expresión. Establece, asimismo, que, dada una expresión lógica cualquiera, esta expresión es idéntica a sí misma. Por lo dicho antes, puede verse que el principio de identidad es expresable mediante una tautología cualquiera (o la negación de una contradicción cualquiera).

El principio de contradicción (o de no contradicción) establece que, dada una expresión lógica cualquiera, no puede afirmarse esta expresión y la negación de la misma. El principio de no contradicción puede expresarse mediante la negación de una tautología cualquiera.

El principio del tercio excluso establece que, dada una expresión lógica cualquiera, debe afirmarse esta expresión o la negación de la misma, pero no una expresión que se halle, por así decirlo, entre la afirmada y la negada.

Durante mucho tiempo se estimó que los citados principios eran intuitivamente evidentes y, por lo tanto, irrebatibles. En la actualidad se sigue operando con los principios de identidad y de no contradicción, pero hay dudas respecto a la validez universal del principio del tercio excluso. Este principio puede omitirse tan pronto como se admite que ciertas expresiones no pueden probarse o como verdaderas o como falsas. Por lo tanto, es un principio de menor alcance que los de identidad y no contradicción.

En la medida en que todos los razonamientos lógicos y, en general, todas las fórmulas lógicas, obedecen a los principios de identidad y de no contradicción —y, más taxativamente, a este último—, puede concluirse que las mismas reglas lógicas no escapan a tales principios. En este sentido, los principios parecen ser más básicos que las reglas. Pero como los principios son expresables mediante tautologías, y las reglas operan también sobre tautologías, las reglas parecen más fundamentales que los principios. Esta dificultad puede solucionarse mediante una distinción a que nos referiremos brevemente luego (v. LÓGICA Y METALÓGICA, p. 201); indiquemos aquí sólo que mientras los principios son lógicos, las reglas son metalógicas; estas últimas no son fórmulas, sino modos de manipulación.

La lógica de las proposiciones y la de los términos

Las proposiciones. — Diversos vocablos designan el *status* lógico de expresiones como: "Sócrates es mortal", "Todas las plantas necesitan minerales", "Alejandro come patatas tres veces por semana", etc.: "proposición", "enunciado", "juicio" y otros. Elegimos el vocablo "proposición" con el fin de mostrar que la lógica no tiene nada que ver con procesos psicológicos ni con cuestiones epistemológicas ni con meras envolturas lingüísticas, sino con ciertas unidades lógicas independientes de acontecimientos mentales o formas gramaticales.

Los ejemplos anteriores indican, por su misma variedad, que a la lógica le es indiferente el contenido de las proposiciones. La lógica tradicional clasificaba las proposiciones en muchos tipos: particulares (como "Ricardo lee con atención"), universales (como "Todos los leones son carnívoros"), contingentes (como "Es posible que llueva mañana"), etc. La naturaleza de la proposición dependía entonces grandemente de la forma verbal. En la época moderna ha ejercido gran influencia la clasificación de las proposiciones según su cantidad (particulares, universales), cualidad (afirmativas, negativas), relación (categóricas, hipotéticas, disyuntivas) y modalidad (problemáticas, asertóricas, apodícticas). Esta clasificación se impuso especialmente desde el momento en que *Kant* la adoptó (con ampliaciones) como fundamento lógico de su tabla de categorías. Pero entonces se destacó en la proposición su carácter epistemológico y no sólo su carácter lógico. La lógica actual ha prescindido de las anteriores clasificaciones. Se han seguido admitiendo ciertos tipos de proposición, pero han recibido un tratamiento distinto. Por ejemplo, las proposiciones llamadas "problemáticas" y "apodícticas" son hoy objeto de una rama de la lógica —la lógica modal— que se ocupa de proposiciones precedidas de las expresiones "Es posible que", "Es imposible que", "Es necesario que". Las proposiciones llamadas "particulares" y "universales" son hoy objeto de la lógica de los términos, de la que luego nos ocuparemos brevemente. En lo que toca a las proposiciones como tales, la lógica actual es tajante: las clasifica en simples y compuestas.

Proposiciones compuestas. — Son éstas las que contienen algunas de las conectivas introducidas en la anterior sección. Reconozcamos que esta definición se presta a confusiones; hay, en efecto, expresiones lógicas en las que intervienen dichas conectivas y que no pertenecen a la lógica de las proposiciones. Tal puede ocurrir con la expresión "Platón es mortal y Hegel es mortal", donde la conectiva "y" une, si se quiere, dos proposiciones, pero une también, si se quiere, dos expresiones pertenecientes a la lógica de las clases. Pero estas confusiones son iluminadoras, pues nos reafirman una importante característica de la lógica: la de que ésta no se ocupa propiamente de expresiones lingüísticas, sino del modo o modos en que tales expresiones son lógicamente interpretadas y, por lo tanto, simbólicamente representadas. "Platón es mortal" es un enunciado que puede tomarse como un ejemplo de lógica de las proposiciones, de lógica de los términos y de lógica de las clases. Para saber lo que lógicamente es, hay que simbolizarlo. Ahí reside la razón profunda por la cual la lógica ha menester de un aparato simbólico. La "lógica simbólica" no es una lógica particular o un añadido a una "lógica general" no simbólica, sino el modo adecuado de exponer la lógica. Sólo cuando se utilizan símbolos se puede ver lógicamente de qué se trata. La lógica no se ocupa propiamente de expresiones como "Platón es mortal", "Todos los caraqueños son venezolanos", etc., sino de ciertos símbolos que constituyen el esqueleto de todos los lenguajes posibles. En vez de "Platón es mortal" debería escribirse "p" (si se considera que "Platón es mortal" constituye una proposición), "(Ex) Fx" (si se estudia como una expresión cuantificada) y "x ∊ A" (si se toma como un ejemplo de pertenencia de un individuo a una clase).

Nuestra definición de las proposiciones es necesariamente circular. Una proposición es compuesta, decíamos, cuando contiene alguna conectiva. Una proposición a la que precede la conectiva "no" es, pues, una proposición compuesta. A la vez, las proposiciones simples son definibles como los componentes de las proposiciones compuestas.

Lógica de las proposiciones. — La lógica de las proposiciones se ocupa especialmente de los modos como éstas se combinan, de las leyes obtenidas mediante las combinaciones, y de las pruebas que pueden proporcionarse por medio de las leyes y de las reglas de inferencia. Los problemas que se plantean en dicha lógica ofrecen normalmente la forma siguiente: dada una premisa o un cierto número de premisas, se propone una conclusión cuya validez o falta de validez se nos pide probar. Las pruebas en la lógica de las proposiciones se parecen mucho a las pruebas en la matemática; como éstas, se hallan caracterizadas por lo que puede llamarse "un modo formal". Algunas de las pruebas usadas en la lógica de las proposiciones son, incluso, paralelas a algunas de las usadas en matemática; así sucede, por ejemplo, con la "prueba por el absurdo". Si en el proceso de una prueba se topa con una contradicción, la conclusión que se nos pide derivar no es válida; por consiguiente, es válida la negación de la conclusión.

La lógica de las proposiciones puede formalizarse transformándola en un cálculo. En éste se opera con signos no interpretados; el cálculo es "por ello" de naturaleza puramente sintáctica.

Hasta aquí nos hemos referido a la proposición como una unidad lógica completa en sí misma. Pero puede prestarse atención a los componentes lógicos de la proposición —y, en general, del enunciado—. Como estos componentes se llaman "términos", la lógica resultante es una lógica de los términos.

Los términos. — Existen tres términos: el sujeto, la cópula (o verbo "ser" en sus distintas formas) y el predicado. Así, en el enunciado "Aníbal es un pianista" tenemos los tres términos: el sujeto ("Aníbal"), la cópula ("es") y el predicado ("un pianista"). Cuando el enunciado no manifestaba el verbo "ser", se estimaba que podía siempre introducirse. Por ejemplo, "Abelardo fuma" se traducía por "Abelardo es fumador".

Se ha alegado con frecuencia que este análisis de los enunciados en sus términos se funda en supuestos a la vez metafísicos y gramaticales; que el sujeto, la cópula y el predicado son elementos gramaticales correspondientes, respectivamente, a la substancia, al ser y, según los casos, a la cualidad, el accidente o la esencia. Cualesquiera que fuesen las razones que favorecieron dicho análisis, sin embargo, no parecen necesarias en la lógica actual. En ésta se distingue simplemente entre el sujeto y el predicado. El sujeto es aquello de que se afirma algo; el predicado es cuanto se afirma del sujeto —incluyendo, por consiguiente, el ser esto o aquello, o el comportarse de tal o cual modo—. Así, en los enunciados "Luisa sueña" y "La lógica es una disciplina tan aburrida como indispensable", "Luisa" y "La lógica" representan los sujetos, en tanto que "sueña" y "es una disciplina tan aburrida como indispensable" los predicados. Obsérvese que algunos enunciados que pueden ser estudiados como ejemplos de la lógica de las relaciones (v. más adelante LA LÓGICA DE LAS CLASES Y LA DE LAS RELACIONES), pueden ser asimismo estudiados como ejemplos de la lógica de los términos. Así, "El Canadá es mayor que Guatemala" puede considerarse como un enunciado cuyo sujeto es "El Canadá". En cuanto al predicado puede haber dos casos: un predicado ("es mayor que Guatemala") y dos predicados ("es mayor que" y "Guatemala"). Una vez más se pone aquí de relieve que lo que importa en nuestra disciplina es la posible interpretación lógica de la expresión.

Los cuantificadores. — Esta interpretación no es arbitraria; pero sólo cuando se usa un aparato simbólico se hace patente de qué modos puede y no puede formularse lógicamente un enunciado dado. La lógica de los términos se ocupa de enunciados expresados por medio de los llamados "cuantificadores". Hay dos de éstos: "todos" y "algunos". Los enunciados con el cuantificador "todos" son llamados "universales"; los que tienen el cuantificador "algunos" se llaman "particulares". "Particular" no quiere decir "sólo uno", sino "por lo menos uno". Así, el enunciado "Abelardo filosofa" es particular, porque significa "Hay por lo menos un sujeto tal (Abelardo) que filosofa". Lo habitual, sin embargo, es referirse a "varios" cuando se habla de "algunos".

Enunciados afirmativos y negativos. — Tenemos, pues, por lo pronto, dos formas de enunciados. Sus ejemplos pueden ser: "Todos los niños odian la gramática" (universales) y "Algunos niños odian la gramática" (particulares). Estos enunciados son afirmativos. Si los convertimos en negativos, obtenemos otras dos formas de enunciados. Sus ejemplos son: "Ningún niño odia la gramática" y "Algunos niños no odian la gramática".

El cuadro de oposición. — Los cuatro enunciados resultantes suelen simbolizarse, ya desde antiguo, mediante las letras "A" (universales afirmativos), "E" (universales negativos), "I" (particulares afirmativos), "O" (particulares negativos). Entre ellos se establecen diversas relaciones, de acuerdo con el siguiente famoso cuadro, llamado "cuadro de oposición":



Aquí tenemos, dicho sea de paso, la razón de una distinción fundamental en la lógica: la existente entre enunciados contrarios y contradictorios. Es fácil ver hasta qué punto la contradicción no puede equipararse con la contrariedad. Pero esta distinción tiene también un alcance determinado: la distinción que resulta del cuadro lógico dentro de la cual es presentada.

Los silogismos. — Los enunciados cuantificados se relacionan mediante conectivas. Ciertas formas de relación dan enunciados válidos. Entre estas formas se distinguen los llamados "silogismos", de tan decisiva importancia en la lógica de Aristóteles. Hay diversas clases de silogismos; por ejemplo, silogismos categóricos y silogismos hipotéticos. Estos últimos suelen presentarse hoy como leyes de la lógica de las proposiciones. En cuanto a los primeros, constituyen leyes de la lógica de los términos.

Un silogismo categórico es una ley lógica que tiene la siguiente forma: dados dos enunciados en la lógica de los términos (las premisas), se obtiene un enunciado de la misma lógica (conclusión). Las premisas son dos: la mayor y la menor. Cada silogismos tiene tres términos: el término menor (primer término de la conclusión), el término mayor (segundo término de la conclusión) y el término medio (que aparece en las dos premisas, pero no en la conclusión).

Un ejemplo de silogismo es el siguiente:

Si todos los alemanes son pesados (Premisa mayor)
y todos los metafísicos son alemanes (Premisa menor)
Entonces todos los metafísicos son pesados (Conclusión).

El silogismo aparece, pues, como un condicional cuyo antecedente son dos enunciados cuantificados unidos por "y". En el silogismo anterior, "metafísicos" es el término menor; "pesados", el término mayor; "alemanes", el término medio.

Figuras y modos. — La manera como se halla dispuesto el término medio en las premisas determina la "figura del silogismo". Hay cuatro posibilidades: que el término medio sea sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor; que sea predicado en ambas premisas; que sea sujeto en ambas premisas; que sea predicado en la mayor y sujeto en la menor.

La disposición de los enunciados en lo que toca a su cantidad y cualidad (A, E, I, O) determina el "modo del silogismo". Hay 64 modos posibles, los cuales, una vez combinados con las 4 figuras, dan lugar a 256 modos silogísticos.

Los modos válidos. — 19 de estos modos son considerados válidos. Los escolásticos forjaron vocablos que permiten recordar si un silogismo dado es o no válido. Los vocablos para la primera figura son: *Barbara, Celarent, Darii, Ferio;* para la segunda figura: *Cesare, Camestres, Festino, Baroco;* para la tercera figura: *Datisi, Darapti, Feriso, Felapton, Disamis, Bocardo;* para la cuarta figura: *Calemes, Bamalip, Fresison, Fesapo, Dimatis.*

Un silogismo del modo *Barbara* —del que es ejemplo el introducido anteriormente— es aquel en el cual los tres enunciados de que se compone son enunciados universales afirmativos (A) y en donde el término medio es sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor. Un silogismo del modo *Celarent* es aquel en el cual la premisa mayor es un universal negativo (E), la premisa menor un universal afirmativo (A) y la conclusión un universal negativo (E), siendo también el término medio sujeto en la premisa mayor y predicado en la menor.

Extensión y comprensión. — Llámase "extensión" (y también, aunque no siempre el significado es el mismo, "denotación") de un término a los entes que caen bajo este término. Así, la extensión del término "violín" son los violines denotados por el término. Llámase "comprensión" (y también, aunque no siempre los significados son los mismos, "intensión" y "connotación") de un término a los caracteres mediante los cuales se distingue este término de otros. Así, la comprensión del término "violín" es el significado de este término. La extensión y la comprensión son nociones lógicas y no empíricas, pero es posible que se plantee aquí un problema no estrictamente lógico: el de la referencia del concepto a la realidad.

La extensión de un término es inversa a su comprensión. Cuanta mayor extensión posee un término tanta menor comprensión tiene, y viceversa. Por ejemplo, el término "violín" posee menor extensión que el término "instrumento musical", pero éste tiene menor comprensión que aquél. El término de máxima extensión es "ser" (o también "ente"). Según algunos autores, carece de comprensión, de modo que su significado es equivalente a "nada". Según otros autores, se halla más allá de la comprensión en el sentido apuntado y es un ejemplo de lo que los escolásticos llamaban "términos trascendentales". En el asunto que ahora nos ocupa, las cuestiones lógicas no pueden separarse completamente de los problemas ontológicos y hasta es posible que sean determinadas en buena parte por éstos.

La lógica de las clases y la de las relaciones

Las clases. — Hemos indicado que el enunciado "Platón es mortal" puede también considerarse como un ejemplo en la lógica de las clases. En efecto, la expresión "es mortal" puede leerse no como un predicado, sino como nombre de una clase: la clase de los seres o entidades mortales. En la rama de la lógica de que a continuación hablamos, "Platón es mortal" se lee comúnmente "Platón pertenece a la clase de los seres mortales".

Las clases son en lógica entidades abstractas y no concretas. Por lo tanto, la noción de clase es distinta de la de agregado. Un jardín, por ejemplo, es un agregado de árboles, rosales, ar-

bustos, cantos rodados, etc., pero la clase de los árboles no es la misma que la clase de los cantos rodados. Ahora bien, los individuos que pertenecen a una clase pueden ser entidades concretas —como los árboles del jardín—, si bien no es preciso que sean numéricamente definidas —como la clase de todos los peruanos, la cual es siempre la misma cualquiera que sea el número de peruanos que vivieran, viven o vivirán por los siglos de los siglos—.

La expresión "pertenece a" es usada cuando se relaciona un miembro de una clase con ésta. Pero las clases pueden relacionarse también entre sí de varios modos. Citemos dos formas de relación: la inclusión (como la clase de los animales está incluida en la de los seres orgánicos) y la identidad (como la clase de los animales racionales es idéntica a la de los hombres). Las clases pueden sumarse entre sí (como la clase de los seres humanos, que es la suma de la clase de los hombres y la de las mujeres) y multiplicarse entre sí (como la clase de las muchachas pelirrojas, que es el producto de la clase de las muchachas y de la clase de las entidades pelirrojas).

Clase universal y clase nula. — Éstas son dos interesantes clases. La primera es la clase de todas las cosas, o clase a la cual pertenece todo. La segunda es la clase de ninguna cosa, o clase a la cual nada pertenece. Es obvio que la negación (o, más rigurosamente, complemento) de la clase nula da la clase universal, y que la negación (o complemento) de la clase universal da la clase nula.

Algebra de las clases. — Las leyes de la lógica de las clases son llamadas "leyes del álgebra de clases". Ejemplos de estas leyes son los mencionados al final del párrafo anterior. Otro ejemplo es: "La clase de los seres humanos es igual a la clase de los animales racionales si y sólo si la clase de los seres humanos está incluida en la de los animales racionales y la clase de los animales racionales está incluida en la de los seres humanos". Un cálculo de clases permite formalizar la lógica de las clases.

Las relaciones. — De manera general, las relaciones pueden definirse como expresiones ligadas por medio de vocablos o series de vocablos tales como "mayor que", "menor que", entre...y", "casado con", "padre de", etc. Así, "El Sol es mayor que Mercurio" y "Pedro está casado con Adelaida" son ejemplos de relaciones. No necesitamos ya decir que aquí se trata asimismo de una interpretación lógica dada a ciertas expresiones, porque sabemos ya que "es mayor que Mercurio" y "está casado con Adelaida" podrían leerse asimismo lógicamente como predicados.

Cual las clases, las relaciones pueden combinarse entre sí de varios modos. Pueden establecerse, por ejemplo, combinaciones como la inclusión y la identidad. Lo mismo que las clases, las relaciones pueden también sumarse y multiplicarse entre sí. Hay, por fin, ciertas leyes de las relaciones, llamadas "leyes del álgebra de relaciones", de las que nos limitamos a citar el siguiente ejemplo: "La relación *cónyuge de* es idéntica a la relación *casado con* sí y sólo si la relación *cónyuge de* está incluida en la relación *casado con* y la relación *casado con* lo está en la relación *cónyuge de*", que constituye en la lógica de las relaciones un paralelo a la ley de la lógica de las clases.

Propiedades de las relaciones. — Destacaremos las tres siguientes: la reflexividad, la simetría y la transitividad. Como el rigor padecería de definirse estas propiedades sin recurrir a un aparato simbólico, será mejor dar simplemente ejemplos de estas propiedades. Para la reflexividad: *idéntico a, sigue la misma escuela que;* para la simetría: *habita la misma calle que, casado con;* para la transitividad: *menor que, incluido en.* Como hay reflexividad, hay también no reflexividad e irreflexividad; como hay simetría, hay también no simetría y asimetría, etc. Ejemplo de una relación no transitiva es: *diferente de.*

La teoría lógica de las relaciones es muy importante para la matemática. Dentro de ella encaja, en efecto, la teoría de las funciones. Funciones como *de uno a muchos, de uno a uno, suma de, producto de* y otras similares son expresables mediante la lógica de las relaciones.

Lógica y metalógica

La metalógica.—Hemos empleado (v. BREVE HISTORIA, p. 195, y NOCIONES BÁSICAS, *ad finem*, p. 199) el objetivo "metalógico". Hoy se usa el vocablo "metalógica" para designar un sistema de signos acerca de las expresiones lógicas. La metalógica no es equivalente a la filosofía de la lógica; de hecho, metalógica y lógica son expuestas comúnmente dentro de la misma disciplina llamada "lógica". Un estudio de las relaciones entre metalógica y lógica proporciona bastante luz sobre la naturaleza de esta última.

Los metalenguajes. — La metalógica es un lenguaje en el cual puede hablarse del lenguaje lógico. Por ejemplo, hemos usado con frecuencia —bien que no siempre con rigor suficiente— un lenguaje metalógico. Así, al decir que "no" es una conectiva, nos hemos expresado metalógica y no lógicamente. Ahora bien, como la lógica es un lenguaje, puede decirse que la metalógica es un metalenguaje. Metalenguaje es, en efecto, todo lenguaje en el que puede hablarse de otro lenguaje. El vocablo "lenguaje" es usado aquí, por supuesto, en sentido distinto del corriente. Dentro de uno cualquiera de los lenguajes podemos entresacar elementos metalógicos. Así, cuando escribimos: "Burgos" tiene dos sílabas. Lo escribimos todo en español, pero mientras "Burgos" pertenece a un lenguaje, "tiene dos sílabas" pertenece a un metalenguaje.

El número de metalenguajes es infinito. Si escribimos "'Burgos' tiene dos sílabas" es una oración en español (y deberíamos, para ser más estrictos, aumentar el número de comillas), introducimos otro metalenguaje, un metametalenguaje: aquel en que expresamos "es una oración en español". Ahora puede resultar más comprensible la expresión "predicado metalógico" por medio de la cual se define en lógica la expresión "es verdadero". En efecto, "es verdadero" no pertenece al lenguaje en el cual se dice lo que se supone ser verdadero: pertenece a un metalenguaje.

Lo anterior sirve para despejar algunas interesantes paradojas, de las que nos limitaremos a mencionar la del mentiroso *Epiménides,* traída a colación por los sofistas. Antes de ello, sin embargo, daremos unas rápidas definiciones de dos términos asimismo usados anteriormente: "semiótica" y "semántica".

La semiótica. — La semiótica es la teoría general de los signos. Entre las dimensiones de la semiótica figuran la sintáctica y la semántica. La sintáctica trata de signos no interpretados, como ocurre con los cálculos. La semántica trata de signos interpretados o, *grosso modo,* de signos a los que se adscriben significaciones. El predicado "es verdadero" es no sólo un predicado metalógico, sino también un predicado semántico o, mejor dicho, un predicado metalógico usado en su dimensión semántica.

Las paradojas semánticas. — En la paradoja del cretense Epiménides, se supone que todos los cretenses mienten y que Epiménides dice "Miento". El resultado es desconcertante: si al decir "Miento" miente, dice la verdad; si al decir "Miento" no miente, entonces, miente. Epiménides, pues, miente si y sólo si dice la verdad, y dice la verdad si y sólo si miente.

Pero el resultado es desconcertante si y sólo si se supone que la verdad o la falsedad de un enunciado son predicados pertenecientes al lenguaje en el cual se formula este enunciado. En cambio, resulta perfectamente admisible decir metalógicamnte "es verdadero" o "es falso" de un enunciado como el que propone que, siendo todos los cretenses mentirosos, Epiménides, el cretense, afirma que miente. Lo mismo, aunque por motivos un tanto diferentes, ocurre cuando nos hallamos ante ciertas afirmaciones que parecen negarse a sí mismas. Si digo "Todo es relativo" parece que no digo nada, o que me contradigo, porque si todo es relativo, entonces decir "Todo es relativo" es también relativo. Pero si mantengo que la proposición "Todo es relativo" es verdadera cuando "es verdadera", es una locución que pertenece a un lenguaje distinto de aquel en que se dice que todo es relativo y no incurro en contradicción.

La «pureza» de la lógica. — Hemos tratado la lógica, por así decirlo, desde sí misma, sin intentar fundarla en otras disciplinas. No ignoramos que esta intención no puede siempre llevarse a cabo en toda su pureza; en ciertos puntos cruciales los problemas lógicos remiten a problemas ontológicos. Pero sigue siendo plausible sostener que la lógica es la más independiente de todas las disciplinas filosóficas y, en general, de todas las formas de saber. Por eso hay no poco de verdad en una frase que *Ludwig Wittgenstein* escribió ya en 1914: "*Die Logik muss für sich selber sorgen*", "La lógica debe hacerse cargo de sí misma". Si, leída nuestra presentación, esta frase aparece más clara de lo que sería tomada aisladamente, estas páginas tienen una razón de ser.

JOSÉ FERRATER MORA

BIBLIOGRAFÍA. — J. FERRATER MORA: *Qué es la Lógica.* Buenos Aires, 2ª ed., 1960. — J. FERRATER MORA y H. LEBLANC: *Lógica matemática.* México, 2ª ed., 1962. — E. HUSSERL: *Investigaciones lógicas* (trad. esp.) 2 vols. Madrid, 1929. — A. PFÄNDER: *Lógica.* (trad. esp.). Madrid, 1928. — GEROLD STAHL: *Enfoque moderno de la lógica clásica.* Santiago de Chile, 1958. — F. ROMERO y E. PUCCIARELLI: *Lógica.* Buenos Aires, 1940 (varias ed.). — A. TARSKI: *Introducción a la lógica y a la metodología de las ciencias deductivas* (trad. esp.), 1952.



Teoría del conocimiento

Nombre y breve historia

Las preguntas filosóficas. — ¿Qué es la realidad?, ¿Cómo es?, ¿Qué significa decir que es como se supone que sea?, ¿Cómo actuamos frente a ella?, ¿Cómo debemos actuar?, etc., etcétera. En ninguna de estas preguntas se pide de qué modo se conoce o se puede conocer la realidad en general, o ciertas realidades, pero en todas ellas está de alguna manera presupuesto el problema de su conocimiento. Inclusive la pregunta: ¿Cómo debemos actuar? —pregunta de carácter ético— no es totalmente independiente de tal problema. Pues, en rigor, no se puede determinar cómo debemos actuar si no nos conocemos de algún modo a nosotros mismos y si no conocemos aquello en lo cual, por lo cual y contra lo cual actuamos. Ahora bien, cuando la pregunta filosófica se enfoca directa y, hasta donde sea factible, exclusivamente sobre el conocimiento, tenemos una disciplina filosófica que ha recibido diversos nombres: "teoría del conocimiento", "crítica del conocimiento", "gnoseología", "epistemología".

Cuestiones de nombre. — Ninguno de ellos designa exactamente lo mismo: "teoría del conocimiento" tiene un sentido más general que "crítica del conocimiento" —aunque es improbable que haya teoría sin crítica y viceversa—. "Gnoseología" tiene también, por lo menos en español, un sentido más general que "epistemología"; mientras la primera suele referirse al saber en general, la segunda presta atención a las formas de conocer científico. La solución en cuanto a la elección del nombre parece obvia: "teoría del conocimiento" y "gnoseología" serán mejores que "crítica del conocimiento" y "epistemología", respectivamente. Sin embargo, el asunto no es tan fácil como parece. Por lo pronto, la epistemología trata ciertos problemas de que la gnoseología se ocupa poco, o nada; la "crítica del conocimiento" incluye ciertas cuestiones no usualmente dilucidadas en la teoría del conocimiento. No hay, pues, más remedio que adoptar una convención y atenernos a ella. Será la siguiente: usar la expresión "teoría del conocimiento" como nombre, y los vocablos "epistemológico", "epistemológica", etc., como adjetivos, dando a cada uno de ellos el sentido más general posible. Nos pronunciamos en favor de "epistemológico" más bien que de "gnoseológico" por dos razones: primera, porque el último término es usado preferentemente por autores que siguen determinadas orientaciones en teoría del conocimiento; segundo, porque, por la importancia adquirida por el conocimiento científico en la época actual, buena parte de los problemas relativos a la teoría del conocimiento son de carácter epistemológico.

De la Antigüedad a la Edad Moderna. — En general, en todo saber la cosa ha aparecido antes que el nombre. Los vocablos "gnōsis" *(grosso modo*, "conocimiento") y "epistemē" *(grosso modo*, "saber") fueron abundantemente usados por los griegos. Pero no hubo entre ellos ninguna disciplina filosófica llamada "teoría del conocimiento" o "teoría del saber" —como hubo las "disciplinas" o ramas llamadas "lógica", "física" y "ética"—. Ello no significa que los griegos no se ocuparan de cuestiones epistemológicas. **Demócrito,** los sofistas, **Platón, Aristóteles,** los estoicos, los escépticos, los epicúreos y los neoplatónicos trataron, con frecuencia a fondo, de problemas relativos al conocer. Algunos de los diálogos de Platón —tales el *Menón* y el *Protágoras*— son, como hoy se diría, "diálogos epistemológicos", por lo menos en parte. Problemas sobre la posibilidad, naturaleza y formas del conocimiento fueron discutidos inclusive dentro de la "lógica", y hasta de la "física", por epicúreos y estoicos. Ahora bien, el pensamiento griego puede caracterizarse como un pensamiento primariamente ontológico, es decir, orientado en la realidad. Si los griegos, incluyendo los escépticos, se pregunta-



De izquierda a derecha: San Agustín, un doctor de la Iglesia y Zenón de Elea, por Andrea da Firenze (Capilla de los Españoles, Santa María Novella, Florencia) [*Fot. Alinari-Giraudon*]

ron "¿Qué es el conocimiento?", lo hicieron casi siempre en función de su concepción —o, mejor, visión— de la realidad. Hay en el pensamiento griego una cierta "ontofilia" y una no escasa "epistemofobia". En cambio, el pensamiento moderno —precedido por algunas intuiciones debidas a autores cristianos, como **San Agustín**— parece haber hecho de la cuestión del conocimiento la cuestión capital filosófica, o por lo menos la cuestión capital previa. No es legítimo reducir el pensamiento filosófico de **Descartes, Malebranche, Leibniz, Locke, Berkeley** y **Hume** a teoría del conocimiento. Pero es evidente que los problemas epistemológicos desempeñaron en la obra de dichos autores, y otros de la época, un papel capital. Ello se revela en la abundancia de escritos sobre el "método" y sobre el "conocimiento humano" publicados durante los siglos XVII y XVIII. La importancia de las cuestiones epistemológicas aparece nítidamente destacada en la obra de **Kant** —especialmente en la *Crítica de la razón pura*, una de las más grandes obras epistemológicas de todos los tiempos—. Cualesquiera que sean los supuestos ontológicos que dicha obra contiene, los elementos epistemológicos son en ella tan capitales que hasta se ha llegado a considerar a Kant como el fundador de la "teoría del conocimiento", si bien no en el sentido moderno de esta expresión. Desde Kant ha habido teorías del conocimiento a granel. Una parte nada desdeñable del pensamiento moderno ha tratado de cuestiones epistemológicas. Se ha dicho por ello incluso que hay en tal pensamiento una cierta "ontofobia" y una decidida "epistemofilia".

La época contemporánea. — En época más reciente el existencialismo y otros afines parecen haber aminorado la importancia de la teoría del conocimiento. Las cuestiones ontológicas —en los muy diversos sentidos que pueden adquirir— han reaparecido en el proscenio filosófico. Algunos autores —como **Nicolai Hartmann**— han mostrado que los problemas epistemológicos suponen problemas ontológicos —si bien éstos suponen a su vez los primeros—. Pero el renovado interés por las cuestiones ontológicas —que se trasluce hasta en autores de filiación positivista— no ha logrado arrinconar el interés por la teoría del conocimiento en nuestro tiempo. No hay hoy filosofía posible sin un detallado tratamiento del problema, y de los problemas, del conocer. Que semejante tratamiento sea llevado a cabo dentro de una disciplina especial llamada "teoría del conocimiento", o dentro de esquemas menos convencionales, no afecta a la importancia adquirida actualmente por las cuestiones epistemológicas. Por razones de comodidad, las trataremos aquí aisladamente, pero teniendo siempre en cuenta que, a diferencia de la lógica, la teoría del conocimiento "*no* debe hacerse cargo de sí misma".

La fenomenología del conocimiento

Sujeto y objeto. — Hasta hace poco tratábase el problema del conocimiento preguntándose por la posibilidad, la naturaleza y el fundamento del mismo. Hoy se tiende a preceder el estudio de estos problemas, y otros similares, por la llamada "fenomenología del conocimiento". Entendiendo aquí el vocablo "fenomenología" en un sentido muy general, ello significa preguntarse por el modo como aparece el fenómeno del conocimiento antes de toda interpretación dada al mismo y, *a fortiori*, antes de toda solución ofrecida a sus problemas.

Si hubiera sólo objetos, cosas, procesos, fenómenos, etc. —lo que aquí compendiaremos con el nombre de "el objeto" y en ocasiones con el de "objeto de conocimiento"—, para conocer, no habría problema epistemológico. El objeto estaría "ahí", sin más —aunque, a decir verdad, el estar "ahí" el objeto es ya una interpretación del mismo, y por lo tanto implica el problema de su conocimiento, efectivo o posible—. A la vez, si hubiera sólo sujetos —"el sujeto"— no habría tampoco problema epistemológico, aunque, en rigor, un sujeto en sí sería tan poco pensable como un objeto en sí. El problema del conocimiento emerge tan pronto como sujeto y objeto se relacionan de un modo particular: cuando el sujeto pretende aprehender el objeto con el fin de decir lo que éste es, o no es, cómo aparece o por qué aparece a veces en forma distinta de lo que ulteriormente revela ser.

«Aprehender» y «enunciar». — Hay dificultades en la noción de "aprehender". Un sujeto aprehende de algún modo un objeto cuando lo usa. A la vez, usar un objeto es tener ya un cierto "conocimiento" de él. La teoría del conocimiento no puede prescindir de formas de aprehensión co-implicadas en el uso y referibles a un cierto conocimiento, por vago o indeterminado que éste sea. Pero tal teoría se interesa especialmente por una forma de "aprehender" que haga posible "decir" o "enunciar" algo del objeto. Como este decir o enunciar se llevan a cabo mediante un lenguaje, la teoría del conocimiento no es independiente de la filosofía del lenguaje —y, por consiguiente, tampoco de la lógica—. Se confirma aquí que la teoría del conocimiento es una de las disciplinas filosóficas menos autónomas: no puede tratarse a fondo sin relacionarla, por lo menos, con la filosofía del lenguaje y con la ontología. Sólo por razones de simplicidad se presenta aquí como una disciplina independiente.

El mapa y la realidad. — La forma de "aprehender" plantea numerosos problemas. Destacaremos aquí sólo uno: cuando el sujeto aprehende el objeto, éste está de algún modo "en" aquél. Pero "estar en" no significa aquí hallarse colocado en él como una cosa puede estar en otra o dentro de otra. Para recurrir a un símil tan insuficiente como indispensable, digamos que el objeto está en el sujeto de un modo parecido a como el país está "en" el mapa. El mapa no es el país; se limita a representar el país. Ahora bien, al representar el objeto reproduce *mutatis mutandis* ciertas características de éste. No, por cierto, todas las características, pues en tal caso el objeto estaría tan completamente "en" el sujeto que alcanzaría a disolver éste: el sujeto, en suma, sería de nuevo el objeto. Pero sí algunas características, de tal modo y por tal ventura esenciales o fundamentales, que puede concluirse que lo que el sujeto dice del objeto "corresponde" a éste o, en un sentido distinto del que se ha empleado en lógica esta expresión, "es verdadero". Aquí se halla el fundamento de la famosa definición de la verdad como "correspondencia del sujeto (o, mejor, de sus enunciados) con el objeto". La noción de verdad es, por supuesto, mucho más compleja. Pero incluye el concepto de correspondencia antes apuntado. Y desde este punto de vista diremos que, en el proceso del conocimiento, el sujeto aprehende y reproduce el objeto para enunciar algo acerca de lo que en éste sea verdadero.

Fusión y separación. — El objeto se halla "en" el sujeto sin que aquél deje de estar fuera de éste o, como indica Nicolai



cer es formalmente un enjuiciar. En el juicio se dice algo acerca de lo juzgado. Por eso el mapa propiamente no conoce el país que representa; para que haya conocimiento de este país es menester que el mapa sea leído, es decir, que se formule mediante juicios lo que en él se supone que representa.

Sujeto y objeto de conocimiento. — Hasta aquí hemos usado los términos "sujeto" y "objeto" sin precisar su significado. Conviene deshacer por lo menos un posible equívoco. El sujeto es tomado aquí como sujeto de conocimiento, no necesariamente como sujeto psicológico. La teoría del conocimiento no estudia, si no es de modo circunstancial o auxiliar, lo que sucede en el sujeto psicológico cuando conoce: ello es asunto de la psicología y ciencias afines. Estudia, como ya Kant puso en claro, la posible validez de los conocimentos aprehendidos y formulados por el sujeto. Puede hablarse, así, de "sujeto epistemológico". A la vez, el objeto es tomado como objeto de conocimiento, esto es, como objeto en tanto y sólo en tanto que se conoce, o puede conocerse. Cierto que todo objeto es en cierta medida objeto de conocimiento. Pero puede distinguirse, cuando menos conceptualmente, entre tal objeto y el objeto en cuanto es independientemente del hecho de ser conocido.

Se alegará que la apresurada fenomenología aquí ofrecida presupone ciertas nociones acerca de la realidad. Ello es cierto, y confirma que desde el instante en que se plantea el problema del conocer se plantea la cuestión del ser. Pero, en todo caso, las soluciones dadas a los diversos problemas fundamentales epistemológicos se hallan fundadas en esta previa fenomenolo-

A la izquierda: El sueño, dibujo de Víctor Hugo *(Fot. Bulloz)*.
A la derecha: El Hombre, tapiz de Jean Lurçat *(Fot. Giraudon)*

Hartmann, sin que el objeto deje de ser trascendente al sujeto. Es, por así decirlo, un estar a la vez fuera y dentro. Al mismo tiempo, al aprehender el objeto, el sujeto "entra" de algún modo en aquél. Se produce así una peculiar "fusión" de sujeto y objeto: ambos se hallan juntos manteniéndose a la vez separados. Pero, una vez más, esta "fusión" y simultánea "separación" no tienen carácter material, sino isomórfico: el uno aprehende el otro representándolo y formulando sobre él juicios. Esta última actividad es esencial. Aunque basado en un representar, el cono-

gía. En efecto, cuando se niega que el conocimiento sea posible, se niega que el sujeto pueda aprehender el objeto; cuando se sostiene que el conocimiento es primariamente conocimiento inteligible, se pone de relieve, exagerándola, una de las maneras de esta aprehensión. Y así sucesivamente. Por lo tanto, podemos seguir considerando las cuestiones relativas a la naturaleza del sujeto y del objeto, y de su mutua relación epistemológica, como cuestiones previas. Desde ellas estudiaremos ahora brevemente varias soluciones a dos problemas epistemológicos capitales.

La posibilidad del conocimiento

Escepticismo y dogmatismo. — Puede negarse que el conocimiento sea posible. Esta negación adopta diversas formas, pero todas se compendian con el nombre "escepticismo". En efecto, algunos autores niegan que haya posibilidad de conocimiento —o, más rigurosamente, afirman que lo único que puede conocerse es que nada puede conocerse—. Tenemos entonces el escepticismo radical —o casi radical—. Otros mantienen que nada puede conocerse con seguridad. Se brindan para ello muy diversas razones, algunas ya manifestadas en los llamados "tropos" de los escépticos antiguos: la relatividad de las sensaciones, la influencia de los temperamentos, los prejuicios, la variedad de los modos de pensar según el grupo social, la comunidad, la época, etc., etc. Tenemos entonces varias formas de escepticismo moderado. Una de ellas es el llamado "probabilismo"; por éste se entiende la teoría según la cual todo conocimiento es, a lo sumo, probable o verosímil, pero nunca completo, adecuado o absoluto.

Una teoría opuesta a las anteriores es aquella según la cual el conocimiento —y aun el conocimiento absoluto— es posible. Lo mismo que el escepticismo, el dogmatismo ofrece numerosas variedades. Algunos autores sostienen que hay conocimiento absoluto de ciertas realidades, pero conocimiento sólo relativo de otras. Sin embargo, en la medida en que lo absoluto condiciona lo relativo, puede siempre transformarse un conocimiento relativo remitiéndolo a su supuesto fundamento absoluto. Otros mantienen que, siendo el conocimiento un reflejo de la realidad, no hay en rigor problema del conocimiento: errar sobre la realidad no es para dichos autores propiamente conocerla. Otros indican que debe de haber un paralelismo entre las estructuras del sujeto cognoscente y las de la realidad cognoscible. Con frecuencia se proclama que tales estructuras son racionales. En tal caso, se afirma que la realidad puede conocerse absolutamente si se piensa racionalmente, pero no en caso contrario.

El dogmatismo es definido también como la teoría según la cual no hay conocimiento posible sin supuestos —los cuales ejercen una función similar a los "dogmas"—. Sin embargo, no es menester declarar que estos supuestos no son invariables, ni siquiera absolutamente ciertos. Constituyen una condición previa sin la cual el conocimiento resulta impracticable, pero una condición cuya naturaleza y estructura debe investigarse.

La «vía media». — La doctrina media rechaza por igual el escepticismo y el dogmatismo —por lo menos las formas radicales o extremas de éstos—. Se suele admitir cierta forma de escepticismo como prolegómeno crítico en el análisis del conocimiento. Sólo cuando se pone en duda lo que se había dado por supuesto es posible descubrir que lo último se había admitido sin reflexión crítica. Se intenta buscar entonces un fundamento más sólido del conocimiento.

Descartes y Kant. — En la época moderna han abundado intentos como el descrito, entre ellos los de Descartes y Kant.

Descartes halló en la proposición: "Pienso, luego soy" (el famoso *Cogito, ergo sum*) un fundamento inconmovible, que no podrían destruir "las más extravagantes suposiciones de los escépticos". En efecto, aun cuando se esté en dudas, se piensa que se está en dudas. Hay, pues, como firme roca del conocimiento, este pensar —que Descartes transformó acto seguido en "sujeto pensante"—. Kant trató de superar las dificultades suscitadas por el dogmatismo racionalista y por el supuestamente escéptico empirismo poniendo de relieve que la realidad se da como serie de fenómenos y no en estructuras racionales que reproduzcan la naturaleza de unas supuestas "cosas en sí". Mas como sin estructuras racionales no es posible conocer la realidad, hay que reintroducirlas de algún modo. Ahora bien, estas estructuras no proceden de la realidad misma, sino del sujeto cognoscente —en cuanto sujeto epistemológico y no simplemente, o exclusivamente, psicológico—, el cual "impone" al material supuestamente caótico de la experiencia las formas y las categorías que pueden ordenarlo y convertirlo en objeto de conocimiento.

Característico de los citados intentos es eludir las dificultades que suscitaba la ontología tradicional haciendo radicar de alguna manera el ser en el pensar. Nos referimos de nuevo al intento de Kant, bien que desde otro ángulo, en la sección siguiente.

Por lo hasta ahora visto, el examen del problema de la posibilidad del conocimiento lleva de inmediato al otro problema citado: al del fundamento del conocer.



El fundamento del conocimiento

Conocimiento y realidad. — Intentar mostrar cuál es el fundamento del conocimiento supone, claro está, haber dado una respuesta afirmativa a la cuestión de la posibilidad del conocimiento.

Ciertos autores sostienen que el conocimiento se funda exclusivamente en la realidad. Qué se entienda por ésta es, sin embargo, la gran cuestión. Desde el punto de vista epistemológico (y también ontológico) se ha hablado con frecuencia de dos tipos de realidad: la sensible y la inteligible.

La realidad sensible. — Es la que es accesible por medio de sensaciones y percepciones. No entraremos en el espinoso asunto de lo que son éstas. Baste remitirse a expresiones como "la impresión (o, en general, representación) del color rojo", "la impresión (o representación) de una figura oblonga", etc. Si el fundamento del conocimiento es tal realidad sensible, todo conocimiento —y, por lo tanto, todo juicio y sistema de juicios o teoría— tendrá que ser explicado a base de ella. Es la tesis del llamado "empirismo". Éste puede adoptar dos formas: radical y moderado.

El empirismo. — El empirismo radical mantiene que todas las ideas "abstractas" resultan de las impresiones sensibles originarias. Por lo tanto, los números, las figuras geométricas y las relaciones en general, deberán tener su fundamento epistemológico en tales impresiones. Esta tesis ofrece una indudable atracción: la derivada del hecho de que no parezca haber otra fuente de conocimiento que las impresiones sensibles. Brinda, sin embargo, una notoria dificultad: que las entidades abstractas del tipo mencionado no dependen, o no deberían depender, de las impresiones sensibles. Si se quiere, dependen de ellas —y aun esto no es enteramente seguro— en cuanto a su formación psicológica, pero no en cuanto a su validez epistemológica. Ahora bien, la teoría del conocimiento se ocupa de esta validez y no, o cuando menos no primariamente, de aquella formación. En otros términos, las entidades abstractas —aun en el supuesto de negarse su "realidad metafísica"— no pueden justificarse epistemológicamente a base de su origen sensible, porque entonces su validez —o, más rigurosamente, los juicios formulados sobre ésta— cambiaría de acuerdo con las cambiantes impresiones sensibles. Por ello se ha mantenido otra teoría, notoriamente expuesta por Hume y proseguida por varias tendencias contemporáneas, como el positivismo lógico. Según ella, las entidades abstractas son puramente formales, —y, en considerable medida, convencionales—, siendo su función exclusivamente la de permitir combinar las impresiones sensibles. En suma, el conocimiento es una yuxtaposición de impresiones sensibles con puras relaciones. Sin embargo, tan pronto como se elabora esta doctrina con detalle se choca asimismo con diversas dificultades. Por ejemplo, las leyes científicas no pueden derivarse simplemente de impresiones sensibles; una mera yuxtaposición de éstas no da por resultado ninguna ley. Por otro lado, lo que la ley tenga de ley no puede ser consecuencia de meras relaciones enteramente vacías de contenido, pues entonces una ley científica sería, en lo que tuviese de ley, una simple convención. Y aunque haya convenciones en todas las proposiciones generales sobre la realidad o partes de ella, sería "demasiado convención" creer que todo en las leyes es, en efecto, convencional.

El empirismo moderado: Aristóteles. — El empirismo positivista es ya moderado comparado con un empirismo que fundamente el conocimiento en impresiones sensibles. Sin embargo, recibe más propiamente el nombre de empirismo moderado un tipo de teoría que, cual la que se deriva de varias tesis de Aristóteles, sostiene que las entidades abstractas —o las "ideas"— están ya de algún modo "en las cosas". La tesis más conocida de este empirismo es la siguiente: "Nada hay en el intelecto que no haya estado antes en los sentidos" (a la que Leibniz se complacía en agregar: "salvo el propio intelecto"). Dicha tesis puede interpretarse en sentido psicológico. Pero conviene aquí enfocarla en el sentido epistemológico sistemáticamente adoptado en estas páginas. Según ella, el conocimiento es un proceso de abstracción: se abstrae del material sensible. De la "materia" se abstraen o ex-traen gradualmente —por los diversos "grados de abstracción"— las "formas" que constituyen el conocimiento propio de la realidad. Este conocimiento, es, pues, de naturaleza inteligible, pero se halla fundado en la realidad sensible y en la percepción de ella. Ahora bien, hay que suponer a tal efecto en el sujeto cognoscente una cierta capacidad no sólo para abstraer, sino también, y sobre todo, para reconocer lo abstraído como tal. Suposición plausible, pero que suscita todo género de cuestiones metafísicas. En último término, sólo una metafísica completa de la realidad y del sujeto cognoscente, así como de la relación entre ambos, puede justificar este empirismo moderado. Éste se halla ligado, por lo demás, a una cierta posición en la llamada "disputa de los universales". Mientras para el empirismo los universales son con frecuencia "nombres" o "términos" de un lenguaje, para el empirismo moderado los universales son conceptos con subsistencia propia.

El platonismo. — El empirismo parte, pues, de lo sensible, bien que en sus formas moderadas ensaye justificar la naturaleza —y, más propiamente, naturaleza invariable— de lo inteligible. Puede partirse asimismo de lo inteligible y declarar que lo sensible tiene sentido solamente desde el punto de vista inteligible. Es la posición usualmente llamada "platónica". Para Platón —si se nos permite una extremada simplificación de su pensamiento— lo sensible es real sólo en la medida en que participe de lo inteligible. El fundamento de esta teoría del conocimiento es también, pues, una metafísica —o una ontología—. Topa ésta con muy diversas dificultades, entre las cuales no es la menos grave la propia noción de participación. En todo

caso, el "platonismo" acentúa, y aun exacerba, lo inteligible, porque arguye que en la medida en que hay conocimiento lo hay según tipos de realidad que no son sensibles. Las relaciones, por ejemplo, no se hallan en la realidad sensible. Y aun cuando sean descubiertas mediante un examen de esta realidad, ello no significa, según esta teoría, que sean epistemológicamente válidas a partir de ella. Cierto que las relaciones —y, en general, las ideas— pueden considerarse como abstracciones de la realidad sensible. Pero entonces hay que decidirse sobre la naturaleza de lo abstraído. Del platonismo puede pasarse al empirismo moderado si se supone que lo abstraído lo es de la realidad de que se abstrae. Mas se permanece dentro del platonismo si se hace de lo inteligible el fundamento ontológico y, a consecuencia de ello, epistemológico, de lo sensible.

El racionalismo. — Para interpretar la realidad inteligible, un modo usual es suponerle una estructura racional. Lo inteligible es entonces el conjunto de lo que se ha calificado de "ideas eternas" o, también, "verdades eternas". Ciertos grandes autores modernos (Descartes, **Spinoza,** Leibniz) han defendido este último punto de vista. Su "platonismo" (cuando menos el de Spinoza y Leibniz) aparece bajo la forma de un racionalismo. El racionalismo puede, a su vez, interpretarse de varias maneras. Por un lado, puede subrayarse la realidad de las ideas eternas como existentes en un alma cuyo destino sea el mundo inteligible. Por otro lado, puede destacarse la estructura ontológica de las ideas eternas como tales. En este último caso nos hallamos con lo que Kant llamó "racionalismo dogmático" o también "dogmatismo" —en un sentido de "dogmatismo" algo distinto del usado anteriormente—. Este racionalismo supone que hay una correspondencia entre las estructuras racionales de la realidad y las de la mente pensante.

El kantismo. — La importancia de Kant en la teoría del conocimiento consiste en su esforzado intento de mediar entre el empirismo y el racionalismo —tal como fueron expuestos y defendidos en su época— por medio de una compleja teoría epistemológica algunos de cuyos rasgos hemos bosquejado antes. Completemos aquí nuestra información al respecto indicando que Kant estudia sobre todo el modo como la realidad se constituye en cuanto objeto de conocimiento. Puesto que lo sensible es el punto de partida del conocimiento, pero no puede otorgar a éste su validez, y puesto que lo inteligible es un incomprobable supuesto metafísico, debe averiguarse cómo se obtiene un conocimiento riguroso de la realidad en forma que, partiendo de lo sensible, no quede fundado en éste. La certidumbre del conocimiento es en Kant de carácter subjetivo. Pero "subjetivo" no significa aquí "arbitrario", dependiendo del "temperamento" del sujeto cognoscente. Significa más bien "categorial" o, como Kant escribe, "trascendental".

El idealismo. — La solución kantiana es llamada a veces "idealismo" —o teoría epistemológica según la cual el pensar determina el ser (el ser conocido)—. Se indica que en este respecto Kant fue precedido por Descartes, si bien Kant rechaza el idealismo de Descartes (lo mismo, por lo demás, que el de Berkeley y, en general, que todo "idealismo meramente subjetivo"). En cierto modo, todo ello es cierto, si bien del idealismo kantiano hay mucho que hablar. De un modo más técnico, este idealismo puede definirse como la teoría según la cual el pensar (a base de formas, categorías, "conceptos del entendimiento") constituye el objeto como objeto de conocimiento. Al idealismo se contrapone el realismo, defendido por muchas filosofías, tanto antiguas como contemporáneas, según el cual el ser determina el pensar —si bien este pensar, inclusive en el realismo (como no sea un realismo extremo o "fotográfico"), no es ni mucho menos un mero reflejo o copia del pensar—. Debe notarse que el realismo epistemológico no se identifica necesariamente con el realismo metafísico o con el realismo en la teoría de los universales; por ejemplo, se puede ser —y, por lo común, se es— realista epistemológico adhiriéndose a la vez al llamado "conceptualismo" en la citada teoría de los universales.

En la época actual han abundado los intentos de superar tanto el idealismo como el realismo. Al reconocerse que el sujeto epistemológico no puede serlo sin el objeto cognoscible, y que éste es impensable sin aquél, aludimos a esa superación.



Edipo y la Esfinge, por Gustave Moreau *(Fot. Bulloz)*

Conocimiento y acción. — Muchas soluciones al problema del fundamento del conocimiento poseen un rasgo común: el acentuar los rasgos, por así decirlo intelectuales, en el conocimiento. Los propios empiristas —cuando menos los tradicionales— tratan de algún modo el conocimiento en forma intelectual. Ello se debe probablemente a que muchos autores del pasado han fundado sus ideas en una antropología filosófica según la cual la

actividad intelectual —y, en general, cognoscitiva— es lo más propio, o cuando menos, lo más digno del hombre. En época más reciente se ha insistido en otros motivos, renovándose con ello la cuestión que nos ocupa. Por ejemplo, se ha puesto de manifiesto que el conocer puede ser a la postre un instrumento de que se valga el hombre con fines no cognoscitivos; o que el conocer no se reduce al conocer intelectual; o que hay formas de conocimiento de carácter directo, inmediato e intuitivo —en un sentido de "intuitivo" no siempre equiparable al tradicional—. La definición dada por **Ortega** del saber —"saber es primariamente saber a qué atenerse"— puede valer como afortunada expresión para entender por lo menos de qué manera distinta de la del pasado puede afrontarse la cuestión del fundamento del conocimiento. La rápida ojeada que estamos dando a éste y a otros problemas nos veda, por desgracia, extendernos sobre estas incitaciones.

Las formas del conocimiento

Hasta aquí nos hemos referido al conocimiento en general y a la realidad en general en tanto que conocida o cognoscible. Disertaremos ahora brevemente sobre las formas del conocimiento.

Pueden estudiarse éstas desde dos puntos de vista: desde el del conocimiento y desde el de la realidad.

Conocimiento sensible e inteligible. — Hemos destacado ya dos formas capitales: el conocimiento sensible y el inteligible. Lo dicho permite ver, por insuficientemente que sea, en qué consisten y, sobre todo, en qué se fundan. El conocimiento sensible es también llamado "empírico"; el inteligible es muy frecuentemente —aunque equívocamente— llamado "intelectual" y asimismo "racional". Junto a estas dos formas de conocimiento hay la intuitiva. En rigor, el conocimiento inteligible, o de lo inteligible, puede ser considerado asimismo como intuitivo, en cuyo caso tenemos la llamada "intuición intelectual". Se afirma también a veces que todo conocimiento empírico de lo sensible es intuitivo. Pero el vocablo "intuición" suele reservarse para designar una forma de conocimiento ni estrictamente empírico ni estrictamente racional —un conocimiento de una supuesta realidad última y absoluta, acaso "cognoscible".

Conocimiento inmediato y mediato. — Muchas de las formas de conocimiento antes mencionadas son inmediatas. El conocimiento mediato es el que se obtiene cuando se pasa de un juicio a otro mediante un razonamiento. Se ha discutido mucho sobre si todo conocimiento propiamente dicho no sería conocimiento inmediato, de modo que el llamado "conocimiento mediato" sería, a la postre, una cadena de conocimientos inmediatos. Aun en este último caso, sin embargo, sería plausible admitir una diferencia entre lo directa e inmediatamente visto como "evidente" y lo inferido a partir de cualesquiera evidencias.

Conocimiento a priori y a posteriori. — El primero es independiente de la experiencia; el segundo depende de la experiencia. Los racionalistas subrayan el conocimiento *a priori;* los empiristas, el conocimiento *a posteriori.* Racionalistas y empiristas suelen coincidir en considerar lo *a priori* como analítico y lo *a posteriori* como sintético, aunque difieren en la interpretación dada al término "analítico". Mientras los racionalistas estiman que los juicios analíticos pueden ser juicios metafísicos en los que se revele algo de la realidad como tal, los empiristas consideran que tales juicios son puramente formales y "vacíos de contenido", es decir, meras tautologías. Cuando Kant formuló su famosa cuestión: "¿Son posibles los juicios sintéticos *a priori*?", y contestó a ella afirmativamente, indicó que lo *a priori* no es necesariamente analítico en ninguno de los dos sentidos: ni como fundamento del saber metafísico racional ni como un conjunto de signos sin significación propia. Concluyó con ello que puede enunciarse *a priori* algo acerca de la realidad sin derivarlo de previos conceptos metafísicos.

Desde el punto de vista de la realidad, puede estudiarse el conocimiento según el tipo de ser que se considere. También aquí tenemos la clasificación antes notada de todo ser en sensible e inteligible. Pero preferimos decir unas palabras acerca de cuatro modos posibles de ser, cada uno de los cuales suscita problemas respecto a la más adecuada forma de conocimiento.

Ser y valor. — Cuando consideramos el ser podemos distribuirlo en ser real —o ser propiamente dicho— y valor. Muchas son las posibles formas de conocimiento del ser real, pero ninguna de ellas parece adecuada para referirse a los valores. En efecto, aun cuando admitamos que éstos son cognoscibles mediante intuición, es probable que la intuición del valor sea de distinto tipo que la del ser como ser "real". Algunos autores niegan que haya intuición, y hasta conocimiento, de los valores. Surge entonces un escepticismo axiológico que no coincide forzosamente con el escepticismo epistemológico, pero que se halla con frecuencia asociado con él. Otros sostienen que los valores son aprehensibles empíricamente o bien racionalmente.

Naturaleza y hombre. — Por otro lado, estas dos esferas pueden también fundamentar el ser. Esta clasificación coincide parcialmente con la anterior, pues se suele admitir que cuanto concierne al hombre incluye o supone algún valor. Sin embargo, puede asimismo hablarse de valor en lo que toca a la Naturaleza, en cuyo caso no hay estricta coincidencia entre las dos distribuciones o clasificaciones del ser.

En todo caso, la división del ser en "Naturaleza" y "hombre" puede formularse teniendo en cuenta una cierta clasificación de las ciencias. Ciertas ciencias pueden ser llamadas "ciencias de la Naturaleza" (física, biología, etc.); otras pueden ser llamadas "ciencias del hombre" (y también, aunque a menudo equívocamente, "ciencias sociales", "ciencias históricas", "ciencias del espíritu"). La división en cuestión dista mucho de ser intachable, pues también la biología, y no digamos la psicología, se refieren, o pueden referirse, al hombre sin que dejen de ser ciencias de la Naturaleza o por lo menos sin que sean consideradas plenamente como ciencias del hombre. Ahora bien, una vez adoptada, aun con todos sus inconvenientes, esta clasificación, podemos preguntarnos si hay o no formas de conocimiento propias de cada uno de estos grupos de ciencias (además de haberlas de cada una de las ciencias más importantes dentro de cada grupo). Varios autores responden a la pregunta negativamente. Estiman que las "ciencias del espíritu" son reducibles a ciencias de la Naturaleza, de modo que los problemas epistemológicos que se plantean en aquéllas son, a la postre, los mismos que los que se suscitan en éstas. Otros llevan a un extremo la separación epistemológica y proclaman que cada uno de los citados grupos de ciencias, y sus respectivas epistemologías, es irreductible al otro. Otros, finalmente, llegan a sostener que las propias ciencias de la Naturaleza son, por lo menos en cierto sentido, ciencias del espíritu, por ser toda ciencia una actividad humana.

Proposiciones finales. — En estas difíciles cuestiones, observaremos simplemente que conviene no adoptar actitudes extremadas. Y, para terminar, brindaremos —sin poder, por desgracia, probarlas— las siguientes proposiciones epistemológicas:

1º Hay un grupo de problemas epistemológicos comunes a todas las formas de conocimiento, y, por lo tanto, aplicables a todas las esferas del ser (y aun del valor) y a todas las ciencias;

2º Puede admitirse con cautela una división de las ciencias en ciencias de la Naturaleza y ciencias del hombre siempre que no se olvide que hay, además, y acaso en el fondo, una continuidad —la cual se revela con especial claridad en ciertas ciencias (como la psicología) y en ciertos conceptos (como los de ley y proceso)—. En virtud de ello, hay formas de conocimiento propias de cada uno de estos grupos de ciencias, pero formas de conocimiento entre las cuales cabe establecer una continuidad o cuando menos un entrelazamiento;

3º Puede admitirse que hay problemas epistemológicos específicos —bien que siempre relacionados con los más generales— dentro de cada grupo de ciencias. Así, hay problemas epistemológicos —y, no hay que decir, metodológicos— relativos a la física que no coinciden exactamente con los que se plantean en la biología; o relativos a la sociología que no coinciden exactamente con los que pueden formularse en la historia, y así sucesivamente;

4º Hay asimismo problemas epistemológicos relativos a dos formas de conocimiento de que no hemos hablado hasta ahora: al conocimiento lógico y matemático —y, en general, al de las llamadas, no siempre con propiedad, "ciencias ideales"— y al propio conocimiento filosófico. Este último es particularmente interesante, aunque también particularmente embarazoso, porque la filosofía es el único tipo de conocer que plantea para todo —incluyendo para sí misma— el problema del conocer.

José Ferrater Mora

BIBLIOGRAFIA. — J. Hessen: *Teoría del conocimiento* (traducción esp.). Madrid, 1932. — C. I. Lewis: *Mind and the World-Order. Outline of a Theory of Knowledge*, 1929. — B. Russell: *El conocimiento humano* (trad. esp.). Madrid, 1959. — E. Cassirer: *El problema del conocimiento* (traducción esp. 4 vols). México, 1948-1953. — N. Hartmann: *Metafísica del conocimiento* (trad. esp. 2 vols.), 1957.



Ética

El beso de Judas, por Giotto, detalle de un fresco de la capilla de la Arena (Padua) [Fot. Anderson-Giraudon]

Historia de la moral e historia de la filosofía moral: La moral y los grandes filósofos. — **Moral como estructura, en sentido antropológico:** Incorporación moral de las acciones al ser del hombre. — **Moral como estructura, en sentido socio-cultural:** Lo moral como social. — **El momento indicativo y el momento imperativo:** La «doblez» del hombre. — **El fin y los medios y el sentido de la vida:** La interpretación finalística de la vida moral. Fin y sentido. El proyecto, día a día, de la vida. — **El ethos o carácter moral y su dimensión social.** — **La moral como contenido y el formalismo moral.** — **El contenido metaético de la moral:** Ética y religión. — **Moral y filosofía moral o ética**

Historia de la moral e historia de la filosofía moral

La historia de la filosofía es inseparable de la filosofía porque la filosofía es constitutivamente histórica. Pero a la ética su historia le es esencial en otro sentido además de éste. En efecto, el hombre puede hacer filosofía, pero puede también no hacerla: la filosofía es un acontecimiento que ha ocurrido *dentro* de la historia del hombre, que empezó en una fecha determinada de esta historia y que puede cesar en cualquier otra; acontecimiento que, por otra parte, aun dentro de esta zona temporal, sólo algunos, no todos los hombres, realizan. El hombre necesita, sí, tener siempre una más o menos incipiente o tosca cosmovisión o imagen de la realidad, pero ésta no tiene por qué ser filosófica (puede, por ejemplo, ser puramente religiosa). En cambio los hombres de todos los tiempos, todos y cada uno de los hombres, por poco o nada filósofos que sean, tienen que "conducirse", tienen que dar un sentido determinado a su existencia y, para ello, proyectar primero lo que van a hacer y realizarlo a continuación, elegir entre varias posibilidades, ejecutar unos actos y abstenerse de otros, tomar decisiones y adquirir hábitos, asumir o modificar actitudes, hacer cosas y, al par, ir haciendo su propia vida y haciéndose a sí mismos... En suma, el hombre, todo hombre, como veremos luego con mayor rigor, es siempre, es inevitablemente *moral*, en el sentido primario de esta palabra. Es el *responsable* de su vida, puesto que la hace y haciéndola *responde* con ella y de ella.

El hombre se hace a sí mismo a lo largo de su vida y la humanidad a lo largo de su historia. Este sentido, individual y social, histórico siempre, es el primario de la palabra "moral": moral vivida, moral que no consiste aún en *theoría*, sino en la *praxis* del *hacerse (agere)* a sí mismo a través del hacer (*facere*) cosas.

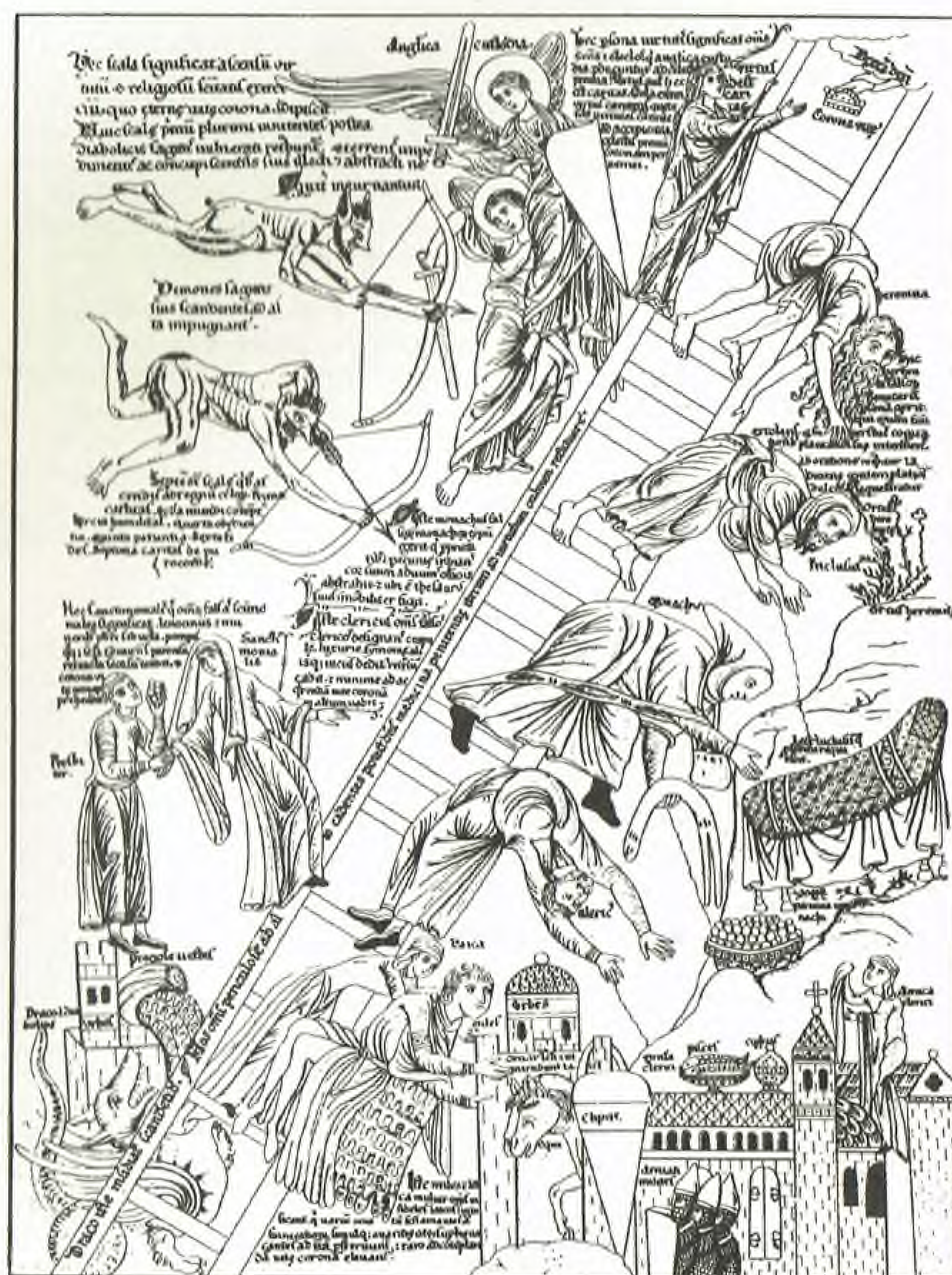
Tenemos pues, en primer lugar, esta realidad moral consistente en el "conducirse", en el "quehacer" de la vida. Ahora bien, los hombres han hecho y hacen su vida, se han conducido y se conducen no arbitraria, no incoherentemente, sino conforme a determinadas formas de vida. Estas formas de vida pueden de vez en cuando ser originales, inventadas por un hombre o un grupo de hombres. Pero por lo general consisten en pautas o modelos de comportamiento recibidos histórico-culturalmente, consisten en lo que suele llamarse "reglas morales". Es el segundo sentido en que tomamos la palabra "moral". Sentido según el cual no significa ya el puro "quehacer" como invención de la vida, sino la ejecución de ésta conforme a unas reglas morales o *mores*. Estos *mores*, estas pautas de comportamiento no tienen todavía que ver con la filosofía moral o ética. La filosofía moral o ética acontece —cuando acontece— *después*, no ya como moral inmediatamente vivida, sino como reflexión sistemática sobre el comportamiento moral del hombre.

Hemos distinguido, pues, tres sentidos de la palabra "moral": 1º el primordial, que más adelante estudiaremos con detenimiento, consistente en el carácter constitutivo de la vida humana como "quehacer", como "conducta" en la acepción de "conducción". El hombre se conduce a sí mismo inventando su vida, esto es, proyectándola por modo original y realizando este proyecto suyo; 2º esta invención, aun sin dejar nunca de ser, en alguna medida, propiamente tal, es por lo general bastante más modesta de lo que podría parecer según la acepción anterior. Moral significa ahora, en un sentido prefilosófico, el conjunto de reglas de comportamiento vigentes en un mundo histórico-social determinado, reglas procedentes de la religión, del *ethos* o idea de la perfección propia de ese mundo, de la conciencia común y la experiencia...; 3º moral en el sentido de filosofía moral o ética.



ral de lo que no depende más que de cada uno de nosotros y, por tanto, nadie nos puede arrebatar. El cristianismo consistió, desde el punto de vista que aquí importa, en una reforma radical y un enriquecimiento fabuloso de la moral. A partir de él la vida cobra un sentido nuevo, del que sólo imperfectamente se ha hecho cargo hasta ahora la filosofía moral. La época moderna se caracteriza por el contraste entre la concepción "moderna" de la vida, expresa sobre todo en la literatura y también, dentro del mundo protestante, en el calvinismo principalmente, así como dentro del catolicismo por los esfuerzos de la nueva teología moral, tantas veces equivocados en su literalidad, por alumbrar un sentido de la existencia diferente del medieval; y frente a todo ello, una filosofía moral meramente imitativa de la clásica, sin adecuación a la realidad de su tiempo. (Piénsese, por ejemplo, en la gran desigualdad de valor entre la filosofía teórica y la filosofía moral de **Descartes,** cuya ética es, con todo, la más importante de la época.) Este anómalo estado de cosas, en el que una moral nueva no encontró traducción filosófica, duró hasta **Kant.** Kant sustituye la moral del bien y la felicidad, incardinada en la naturaleza humana, por una moral del puro deber (separado del ser), de la conciencia moral individual y de un formalismo vaciado de todo contenido concreto. Mas, ¿cómo no ver en esta ética autónoma la expresión filosófica, al fin lograda, de una situación humana de descreimiento religioso y a la vez subsistencia de los valores morales cristianos, de distancia entre el ideal y la realidad, de repulsa de la metafísica y de individualismo? **Hegel,** que ha sido el Aristóteles de nuestro tiempo, en el sentido de que también él ha presentado una enciclopedia filosófica y ética, consistente en reflexión —ahora constitutivamente histórica— al hilo de la realidad moral, reduce la moral kantiana a mero "momento" de su sistema ético. La moralidad, en el sentido de Kant, es abstracta, esto es, separada de la realidad y, por tanto, como lo que Hegel denomina la "tentación de la conciencia", sublime, pero individualista e inefectiva. Su superación mediante la eticidad transcurre en el orden objetivo y supraindividual del Estado. Desemboca así Hegel en el tema, enormemente actual hoy, de una *ética social* que lo sea constitutivamente y no como simple aditamento ni como mera aplicación de una filosofía moral general, fundamentalmente individualista. Los dos sistemas éticos que más hondamente han penetrado en la conciencia moral común, el marxismo y el existencialismo, proceden de Hegel. **Marx** retuvo de él ese carácter transindividual, social de lo moral, y rechazó en cambio su idealismo. La reacción de **Kierkegaard** fue, por el contrario, personalista, pero también antiidealista y existencial. La síntesis de lo personal y lo social es una de las grandes tareas morales que incumben a nuestro tiempo

A la derecha: La Escala de las Virtudes, miniatura del *Hortus Deliciarum* **de la abadesa Herrade de Landsberg (s. XII). El Caballero, el clérigo, el monje, el recluso y el ermitaño, arrastrados por sus vicios, se desploman y son castigados según su condición** (*Fot. Larousse*)



De estos tres sentidos, el primero ha permanecido hasta ahora oculto para la filosofía moral, pese a su primordial importancia. Filosofía moral que, por lo demás, trabaja siempre —se lo confiese o no— sobre los datos de una moral (en el 2º sentido) ya existente. Pues, como escribe Maritain en su reciente libro *La philosophie morale*, "los hombres no han esperado a los moralistas para tener reglas morales, y los moralistas justifican un dato que les preexiste y que tiene más consistencia práctica y más densidad existencial que las teorías por las que intentan dar razón de él".

En virtud de esta dependencia de la filosofía moral respecto de la vida moral se comprende la importancia —a la que al principio nos referíamos— de la historia de la moral, y la conveniencia de tener de ésta un concepto lo suficientemente amplio para que quepan en él la moral vivida y la moral filosófica. Una historia de la pura filosofía moral, es decir, de las teorías filosóficas sobre la moral, sería una pura historia de ideas, con abstracción del suelo real del que éstas han ido brotando. Y, por el contrario, una mera historia de los *mores* no pasa de ser simple acarreo positivista de informes materiales.

Esta historia de la moral en el plenario sentido de la palabra, que por un lado beneficie de los importantes descubrimientos de la etnología y la antropología cultural, así como de la historia general, y que por otra parte recoja las aportaciones de la reflexión filosófica (y de la reflexión prefilosófica: por ejemplo, la de los moralistas, poniendo de manifiesto su relación directa con la realidad moral del medio histórico-social correspondiente, está aun por hacer.

La moral y los grandes filósofos. — Sin embargo, por ejemplo, la ética de **Aristóteles** —cronológicamente la primera filosofía moral sistemáticamente elaborada— es casi mera reflexión sobre la eticidad griega, y el cuadro de las virtudes presentado en la *Ética nicomaquea* es el de las virtudes realmente vividas como tales por los helenos a lo largo de su historia y en los diferentes períodos de ella. El intento aristotélico de presentar, por decirlo así, la enciclopedia moral griega es el último esfuerzo para salvaguardar la forma de convivencia ética de la *polis.* Su fracaso da lugar, en una época de nuevas y poderosas organizaciones políticas, a los sistemas del estoicismo y el epicureísmo, que son dos modos diferentes de autodefensa mediante la retracción a la interioridad y la estimación absoluta y unilate-

Moral como estructura, en sentido antropológico

Se afirmaba en el capítulo anterior que el hombre es siempre, es inexorablemente moral, en el sentido primario de esta palabra, porque tiene que hacer su vida; y que este "quehacer" tiene, por decirlo así, dos caras, una hacia fuera, el hacer cosas, y otra hacia dentro, el hacerse simultáneamente a sí mismo.

Que el hombre tenga que hacer su vida significa, dicho negativamente, que ésta no le es dada hecha. Una descripción, en términos operacionales, del comportamiento humano, en contraste con el comportamiento animal, nos aclarará la distinción entre una vida como *faciendum* y otra como *factum*.

El comportamiento vital, lo mismo del hombre que del animal, es desencadenado por un estímulo. Éste suscita una respuesta que, en el caso del animal, viene unívocamente determinada por el estímulo, en relación con la correspondiente estructura psicobiológica, y se ajusta perfectamente a él. En el hombre, en cambio, no siempre es dada esta conexión directa, esta "contigüidad", como la llaman los conductistas, entre estímulo y respuesta. El organismo humano, demasiado complicado, demasiado formalizado, no puede dar espontánea e inmediatamente respuesta adecuada y queda ***en suspenso*** ante el estímulo, *libre de* él. Pero esta situación es insostenible y el animal humano, para su viabilidad, necesita salir de ella. ¿Cómo? Mediante la inteligencia en el sentido de hacerse cargo de la situación, convertir el estímulo en realidad estimulante y conferir al medio animal el carácter de mundo. La respuesta al estímulo tiene que producirse también, claro está, en el caso del hombre, pero ahora ya no le viene *dada* por el organismo, sino que ha de *darla* él. ¿De qué manera? No por contigüidad entre dos *realidades*, la realidad del estímulo y la realidad de la respuesta, sino por introducción entre una y otra de la *irrealidad* o "variable intermedia" (por seguir empleando el lenguaje conductista), que es la *posibilidad* puesta en juego. Mas, ¿qué significa aquí "posibilidad"? Significa que al dejar los estímulos de ser puramente tales para cobrar el modo de ser de realidades, se han hecho susceptibles de servir a la inteligencia como instancias, como recursos, como resistencias o apoyos, como facilidades o dificultades, como *challenges*, según dice Toynbee, trasponiendo el concepto al plano histórico-cultural, del que luego será menester hablar: en suma, como posibilidades. Los estímulos no determinan ya unívocamente nuestro comportamiento, sino que, en función de nuestra inteligencia proyectiva, que inventa o saca posibilidades de ellos, sirven al hombre para el *quehacer* de sus actos. Ahora bien, las posibilidades, como "irreales" que son aún, como inventadas por la inteligencia (aunque atenida a la realidad), son muchas (más o menos, según se sea más o menos inteligente, y según la situación sea más o menos abierta). Es por tanto necesario *elegir* entre ellas. El hombre prefiere, en cada caso, entre sus varios actos posibles, y lo hace eligiendo previamente entre los varios proyectos imaginados. Estamos ante la segunda dimensión de la libertad humana: libertad no ya meramente, como al principio, del engranaje estímulo-respuesta, sino *libertad para* preferir entre las diversas posibilidades de realidad.

Incorporación moral de las acciones al ser del hombre. — Este proceso de preferencia o elección se repite a lo largo de la vida. Todos los actos verdaderamente humanos (los *actus humani* de los escolásticos) son decididos de este modo; y así, acto tras acto, se va decidiendo, se va haciendo la vida entera. Las posibilidades sucesivamente preferidas van siendo realizadas. Pero realizadas, ¿dónde? Por supuesto, en la realidad exterior a mí, en el mundo. Pero también —y ésta es la vertiente que aquí nos importa, porque es la vertiente moral— en mí mismo, incorporadas a mi propia realidad. Si, por ejemplo, mato a un hombre, en la realidad exterior a mí he introducido la modificación consistente en destruir una vida, reduciéndola a cadáver. Pero en mí mismo también he introducido una modificación: me he convertido irrevocablemente en homicida. La posibilidad del crimen ha sido transformada por mí y para mí en realidad. Y repárese en que también esta incorporación de posibilidades, igual que su elección, ocurre en cada acto y acto tras acto, ocurre una y otra vez, siempre, a lo largo de la vida humana.

Llegados aquí se comprende el pleno sentido primario según el cual el hombre es constitutivamente moral. El hombre es moral porque no se limita, como el animal, a dar la *respuesta* predeterminada por el estímulo y su disposición biológica, sino que es *responsable* de cada uno de sus actos. Y es responsable porque los proyecta y realiza libremente; pero con una paradójica libertad necesaria porque, según vio ya Ortega, somos "a la fuerza libres". Esta realidad constitutivamente moral, esta moral como estructura, no consiste únicamente en el "quehacer" o *ir haciendo libremente mi vida*, sino también —lo acabamos de ver— en *mi vida tal como va quedando hecha:* en la incorporación o apropiación de las posibilidades elegidas. Lo moral resulta ser así, visto a *posteriori*, una "segunda naturaleza", como decía Aristóteles, es decir, una auténtica realidad: el *ethos*, carácter o personalidad moral que he adquirido viviendo.

Hemos expuesto el concepto de la moral como estructura siguiendo metódicamente a **Xavier Zubiri.** Pero no hay duda de que en estas tres ideas de **Ortega,** la de la forzosidad de ser libre, la de la vida como invención y quehacer y, en fin, la de que la moral no es un añadido u ornamento, una *performance*, sino el ser mismo del hombre, estaba anticipado casi todo lo que acabamos de decir. Lo cual, por otra parte, sólo aparentemente rompe con la tradición escolástica. A ella no pertenece de ninguna manera el uso de la palabra "inmoral", que no existía en latín y es de invención reciente. Al contrario, los escolásticos reconocían, como previa a la *especificación* de los actos en buenos y malos, un *género* moral o *moralitas in genere*, que abarca todos los actos humanos, a diferencia de los procesos naturales, que pertenecen al *genus naturae*. De lo que se trata ahora es simplemente —y siguiendo el precedente insinuado en la obra de algunos de los grandes escolásticos jesuitas españoles— de transportar esta distinción desde el plano meramente lógico al plano antropológico. Si se reconoce que el hombre persigue inexorablemente el bien *(in communi)*, ¿por qué no advertir, paralelamente a la analogía del concepto de bien, la analogía del concepto de moral? El hombre es siempre, es en cuanto tal inexorablemente moral, en el sentido de la moral como estructura, aun cuando ciertamente pueda no serlo —es decir, pueda ser "inmoral"— en el sentido —que examinaremos más adelante— de la moral como contenido.

Moral como estructura, en sentido socio-cultural

Hemos visto en el apartado anterior cómo procede, cómo tiene que proceder el hombre, a diferencia del animal, para salir de una situación determinada: eligiendo, entre las varias posibilidades que sea capaz de inventar, la que va a ejecutar. Pero ya adelantábamos al principio que los actos humanos no siempre tienen este carácter tan absolutamente original. Las situaciones humanas, aunque irrepetibles y únicas, presentan entre sí semejanzas. Otros hombres, antes que yo, se vieron en una situación parecida a la mía. Si yo sé de antemano lo que hicieron en aquella circunstancia, puedo echar mano de su respuesta, sin necesidad de inventarla por mí mismo. Ahora bien, la *cultura* consiste precisamente en el repertorio total de respuestas a la vida. Las nuevas respuestas, cuando poseen suficiente importancia, son objetivadas e incorporadas a ese acervo cultural. Surgen así pautas o *patrones de comportamiento*. Estos patrones, cuando no se refieren al mero hacer técnico *(facere)*, sino al "quehacer" *(agere)* o *hacerse a sí mismo*, se denominan "reglas morales". Desde esta perspectiva se advierte en seguida, dicho sea simplemente de pasada, la exageración en que consiste la llamada "ética de la situación". Para que el hombre tuviese que inventar, en cada situación y por sí solo, la respuesta que ha de dar, sería necesario concebirle siempre como un primer hombre, solitario y acultural. De lo contrario es menester reconocer que, en la mayor parte de los casos, posee ya, de antemano, elementos de respuesta, que le han sido proporcionados por la sociedad en que vive (cultura como formación y como información). Estos elementos de respuesta o pautas de comportamiento, de ninguna manera despojan al acto de su carácter verdaderamente humano *(actus humanus*, a diferencia del *actus hominis*, semejante a los de los animales). En primer lugar, porque la cultura es una peculiaridad humana: una cultura no es un sistema de "reflejos", sino una manera de "ver" y "sentir" la realidad, que toma cuerpo en un conjunto unitario de prácticas, saberes y *mores* establecidos. Y en segundo lugar, porque la existencia de pautas nunca elimina totalmente el momento de elección: siempre habrá que elegir entre diversas pautas observables o, al menos, entre seguirlas o no, es decir, entre adaptarse a la sociedad o constituirse en inconformista y rebelde frente a ella.

Si, igual que hicimos en el capítulo anterior, del orden de los actos tomados aisladamente, uno a uno, pasamos ahora al de la vida en su totalidad unitaria, advertiremos que también la

respuesta a la pregunta "¿Qué voy a hacer de mí?" puedo darla en principio inventando un patrón de existencia cortado por mí mismo y a mi medida. Esto es lo que, en definitiva, han hecho los grandes reformadores morales. Pero lo más frecuente es que los seres humanos nos limitemos a elegir entre los varios *patrones de existencia* —estados, vocaciones, profesiones— que nos proporciona, como posibles, la cultura a que pertenecemos, y a adoptar el que nos parezca preferible. Naturalmente, si ya cada situación concreta es única y el acto que para salir de ella produzco, aunque siga una pauta genérica de comportamiento no por eso deja de ser personalmente "mío" e irreductible a la norma general, con mayor razón ocurrirá esto mismo en el orden de la vida en su totalidad. Aun sometiéndose a unas mismas pautas de comportamiento y de existencia, cada hombre produce unos actos concretamente suyos y con ellos va dando a su vida una figura moral singular. A través de la vida, *a posteriori* mucho más que *a priori*, es como cada cual, cumpliendo las mismas reglas, pero cumpliéndolas inexorablemente con su peculiaridad y maneras personales, conquista un modo de ser, un *ethos* insustituible y único.

Lo moral como social. — El modo como esto ocurre lo veremos más adelante. Lo que nos importa ahora subrayar es que, paralelamente a la moral como estructura en el sentido antropológico, hay que hablar también de una moral como estructura en sentido socio-cultural. Pues es verdad que *nos hacemos* a nosotros mismos, pero también lo es que la sociedad en que vivimos y el mundo histórico-cultural a que pertenecemos nos condicionan, en muchos casos decisivamente, nuestro quehacer y en definitiva nuestro ser moral y, por tanto, en buena medida —que no nos exime nunca completamente de responsabilidad individual— *nos hacen*. Y esto tanto positiva como negativamente, tanto brindándonos *posibilidades* reales, que por nosotros solos nunca podríamos haber alcanzado, como cercenándonos otras, y dejándolas reducidas a proyectos irrealizables, a meros ensueños o castillos en el aire. Por una parte, sin la cultura que hemos recibido —y no inventado— no habríamos podido llegar a ser lo que somos. Pero, por otra, la cultura constituye un marco o cauce del que no es fácil salir: muchos hombres, especialmente los que viven dentro de un medio cultural primitivo o anacrónico, respiran una "moral cerrada", como decía Bergson, y su libertad para hacerse a sí mismos es más formal que real. Y en el orden social ocurre lo mismo que en el cultural. (En realidad, sólo por abstracción pueden distinguirse el uno del otro.) Las posibilidades reales y no meramente nominales, las oportunidades, como suele decirse, que la sociedad da a los diferentes hombres son o suelen ser atrozmente desiguales. Bajo la apariencia de unas pautas de comportamiento, unos *mores* y unos "derechos" comunes a todos, hay en la sociedad una gran heterogeneidad, grupos, clases enteras oprimidos o marginados, individuos de cuya inadaptación y asociabilidad no son ellos los principales ni mucho menos los únicos responsables. ¿Cuántos campesinos, cuántos obreros han *elegido* de verdad ser obreros o campesinos? ¿Y acaso ningún delincuente ha sido condenado por actos a los que se ha visto, de una manera o de otra, "empujado" por la misma sociedad que le condena?

Para bien y para mal, el hombre sólo en una medida limitada, sólo hasta cierto punto *se hace* a sí mismo. En buena parte *es hecho* por la cultura y por la sociedad a que pertenece. La *moral social*, ya lo estamos viendo, no es un simple aditamento o una mera aplicación de la moral individual. Es cierto que no debe caerse tampoco en el extremo opuesto de reducir la moral a un capítulo de la sociología. Pero se debe advertir que lo moral es social desde su raíz misma. Es lo que hemos intentado hacer ver al poner de manifiesto esta segunda vertiente de la moral como estructura.

El momento indicativo y el momento imperativo

Demos un nuevo paso, ahora, en esa moral como estructura de la que hemos hablado en los capítulos anteriores.

Hemos visto que son constitutivas del comportamiento humano la libertad y la elección. Es decir, que se dan en él *necesariamente*; que el hombre es libre *a la fuerza*; y que *tiene que hacer* por sí mismo su propia vida. Parece sin embargo que, aceptando determinadas situaciones, el hombre podría desembarazarse de esta necesidad de ser libre, de esta forzosidad de elegir; necesidad, forzosidad, responsabilidad en suma que, no hay duda, pueden llegar a ser vividas como una *carga*. La explicación psicológica y psicosocial de la facilidad con que los hombres se someten a la tiranía, del grito colectivo de la época del rey español Fernando VII "¡Vivan las cadenas!", del triunfo del Gran Inquisidor y de la existencia de un ideal de vida consistente en la "esclavitud dorada" estriba en que delegar la libertad es, en cierto modo, cómodo. Hacer lo que *se* hace (Heidegger), ir, como Vicente, donde va *la gente* (Ortega), seguir ciegamente, por modo conformista, los usos —o los preceptos— establecidos, sin plantearse la cuestión de si son justos o no, no hay duda de que simplifica la vida.

Simplifica la vida, pero, aparte de que sea condenable, es ilusorio como descarga total de la responsabilidad. Al hombre no le es posible renunciar completamente a su libertad. Por de pronto, tiene para ello que empezar por enajenarla; pero la enajenación constituye ya un acto de decisión. Acto que seguimos confirmando, con nuestra aceptación, mientras continuemos sometidos a esa situación. Por otra parte, el sentido autocrítico y de responsabilidad, como especie de remordimiento que es, aunque no se ejercite por modo sostenido, rebrota cuando menos se piensa, porque no es arrancable de la condición humana. En fin, este ideal de vida del perro doméstico bien alimentado, frente al lobo hambriento (por emplear la imagen de la fábula), no es nunca enteramente accesible al hombre: podemos, sí, enajenar nuestra libertad política y social, pero salvo que nuestra vida quedase detenida en una permanente minoría de edad, salvo que cayésemos en incapacidad absoluta y hubiésemos de ser sometidos a tutela, esto es, en suma, salvo que perdiésemos funcionalmente nuestra condición misma de hombres, siempre nos quedaría un ámbito, más o menos reducido, de libertad, responsabilidad y forzosidad de elegir.

El hecho de que la moral, en este sentido puramente estructural, sea indispensable y forzosa, prepara el terreno para la introducción de una distinción *en el seno mismo* de la moral como estructura, es decir, sin traspasar todavía sus límites. Es la distinción entre su *momento indicativo* y su *momento imperativo*. El estudio de la moral como estructura no puede limitarse a la descripción de unas estructuras que, simplemente, *son*.

La «doblez» del hombre. — En el momento indicativo va inserto ya el momento imperativo. Si el hombre no puede salir de la situación en que se encuentra más que imaginando o proyectando lo que va a hacer; y si, tomando la vida en su totalidad, el hombre, a través de sucesivas situaciones y de los actos que las van modificando para abrir otras, tiene que proyectar o anticipar lo que va a ser, esto ocurre porque el hombre *consiste* precisamente en "distancia" o "doblez", en no coincidencia consigo mismo o, dicho en el lenguaje ético usual, en discrepancia o intervalo entre lo que se es y lo que se aspira a ser; intervalo a cuyo esfuerzo de supresión llamamos, tomando la palabra en acepción muy amplia, *deber*, y cuya transformación en ruptura es la *falta*, como ha visto bien Georges Bastide. Pero adviértase que no se trata, como en el sistema kantiano, de la separación de dos órdenes diferentes, el orden ontológico del *ser* y el orden deontológico del *deber*, sino de una unidad, por decirlo así, distendida o desgarrada. La palabra "doblez" debe ser tomada en un sentido ontológico previo al ético, que se funda en él. Justamente por eso el momento imperativo está ya inscrito en el indicativo. Es la realidad óntica del hombre la que consiste en esa dualidad, doblez o desgarramiento, como su modo propio de ser. Y, según he escrito en otro lugar, toda una serie de estructuras antropológicas, el proyecto, la vocación, el sentido teleológico general de la existencia, la conciencia moral, la conciencia del deber y, a otro nivel, fenómenos como el descontento, la concupiscencia, la insatisfacción y la nostalgia son otras tantas manifestaciones de este paradójico ser lo que no se es y no ser lo que se es.

El momento imperativo puede ser considerado, por su parte, de dos maneras diferentes: bien, como acabamos de hacerlo, por modo puramente *estructural*, puramente *formal*; o bien tomando en consideración la *materia* concreta, el *contenido* del imperativo. Si nos limitamos a lo primero, permanecemos en el área de la moral como estructura. Si pasamos a lo segundo, ingresamos ya en el ámbito de la *moral como contenido*, de la cual trataremos más adelante. La moral como estructura consiste, como ya hemos visto, en que el hombre tiene *que* hacer su vida, y en que ésta es, en sí misma, "desdoblamiento" y "doblez", distancia siempre más o menos franqueada y siempre renovada entre el proyecto y la ejecución, entre la posibilidad y la realización. La moral como contenido consiste en *lo que* el hombre tiene que hacer o ejecutar. Son, pues, como se ve, dos dimensiones de una misma realidad, impracticables la una sin la otra. Una pura moral como estructura, sin ningún contenido previamente dado, exigiría del hombre, de cada hombre, que, arrojando lejos de sí los andadores de la cultura, y pres-

cindiendo de toda pauta concreta de comportamiento, inventase por sí solo todos y cada uno de sus actos, la vida en su totalidad y en cada uno de sus detalles. Mas, por otra parte, la moral como contenido, es decir, la materia concreta de esas pautas de comportamiento, se monta necesariamente sobre la moral como estructura, y no puede darse sin ella. En efecto, solamente a un ser —el hombre— que ha de hacerse a sí mismo tiene sentido demandarle que se haga no arbitraria o subjetivamente, sino conforme a determinadas "reglas morales", conforme a tales o cuales imperativos.

El fin y los medios y el sentido de la vida

Hemos estudiado el comportamiento humano en dos órdenes, por decirlo así: el de los actos, tomados uno a uno, y el de la vida en su totalidad unitaria. El hombre hace sus actos y se hace a sí mismo. ¿Qué relación hay entre uno y otro hacer? La respuesta ha sido ya adelantada al decir que el hombre se hace a sí mismo a través de sus acciones. Pero es menester ahora explicitar, desarrollar esta respuesta.

Aristóteles y, en cierto modo, la escolástica, construyen el edificio del sistema ético en torno a la idea del fin último. Hay una teleología general del universo en virtud de la cual —es una afirmación metafísica— todas las cosas tienen un fin y tienden a él. En el hombre se da un caso particular, si bien eminente, de este finalismo universal: todo cuanto él hace, lo hace con vistas a un fin. La vida humana en cuanto comportamiento se concibe así como una pirámide; hay actos que siempre se ejecutan por otros: son los que están en la base de la pirámide. Pero estos últimos tampoco se cumplen por sí mismos, sino, a su vez, por otros, y así sucesivamente. La serie, sin embargo, no es infinita. En lo alto de la pirámide hay un bien, y sólo uno, que nunca es tomado como medio, sino que, a la inversa, es aquel por el que todo lo demás es hecho. Este fin estaría *in intentione* en el origen de toda nuestra actividad, orientándola y dirigiéndola. Es el *fin último* y, como tal, el bien absoluto o supremo. Bien absoluto, pero, en rigor, si se mantiene en toda su pureza la concepción finalista, más bien único que supremo: los demás bienes sólo serían tales en cuanto *útiles* para alcanzarle, es decir, como *medios* para el fin y *relativamente* a él.

Un peligro amenaza a semejante concepción finalista, que estima la vida entera en función exclusiva del fin. Es el peligro de reducir el valor de todos y cada uno de los actos a su relación de adecuación o inadecuación, de acercamiento o apartamiento al fin último. La razón de bondad de un acto consistiría, pura y simplemente, en su ordenación al fin, y se agotaría en ella. La bondad y la maldad serían así *extrínsecas* a los actos, puesto que únicamente dependerían de la relación con el fin, de que los actos conduzcan o no a él. El *finalismo* riguroso es, éticamente considerado, *utilitarismo:* los actos son buenos o malos no intrínsecamente, sino en tanto que medios adecuados o no para la consecución del fin último. A este peligro se sustrae Aristóteles afirmando —más desde el punto de vista del sentido común que desde el de su propia analítica— la existencia de ciertos actos que, aun siendo realizados por el fin último, son también buenos *kath'auta*, por sí mismos. Y del mismo riesgo escapa la escolástica mediante la mezcla con el finalismo de la moral de la ley natural, de tal modo que habría entonces dos reglas de moralidad: una, la regla suprema, que seguirá siendo, como en Aristóteles, el fin último; y junto a ella, y puesto que la regla suprema no nos dicta lo que, en concreto, hemos de hacer, y si tal acto es bueno o malo, una regla próxima que nos es dada en la ley natural.

El peligro opuesto existe también. Si renunciando a toda ordenación de unos actos a otros tomamos cada uno aisladamente, para medir su valor intrínseco, hemos sorteado el escollo anterior, pero al precio de perder de vista el *sentido* unitario de la vida, el valor de la totalidad y el hecho de que un acto realza o aminora su valor según la relación en que se encuentre con los demás. El resultado es la caída en una atomización de la vida moral. Es el peligro de la moral de confesonario y el que acecha a toda ética pluralista de los valores, según la cual la moral consistiría en la aprehensión del valor y en su realización en el acto correspondiente. Se incide así, como ha visto Maritain, en una ética de carácter, por decirlo así, estético, por cuanto que en ninguna parte como en la belleza aparece el valor, señeramente, en sí mismo y por sí mismo. Pero, evidentemente, la estructura del comportamiento moral tiene poco que ver con el esteticismo.

Si, como se ve, la aceptación unilateral del finalismo o de un intrinsecismo atomizante es imposible, y, por otra parte, la mezcla de ambos criterios es insatisfactoria desde el punto de vista de la coherencia lógica del sistema filosófico, se impone la necesidad de revisar el análisis aristotélico del comportamiento, para tratar de descubrir, en el plano de la antropología, el error principal, manifiesto luego en la consecuencia ética a que conduce.

La interpretación finalística de la vida moral. — ¿De verdad el hombre se propone un fin, a cuya consecución endereza discursivamente todos y cada uno de sus actos, a lo largo de la vida? ¿No se contiene en esta visión del hombre un extremado racionalismo? Según tal concepción, todas sus acciones serían cuidadosamente calculadas como medios para el fin propuesto.

Creo que antes de seguir adelante hay que establecer una distinción. Se da en el hombre ciertamente un fin —si se le quiere llamar así—, pero no como *propuesto* por él, sino como *puesto* por la misma naturaleza, al que necesaria y espontáneamente tiende: la felicidad. Pero la felicidad es algo completamente *indeterminado*, enteramente formal, en lo que, por tanto, todo cabe. Fin, propiamente hablando, será aquello *en* que nosotros, cada uno de nosotros concretamente, pongamos la felicidad, la realidad concreta con la que aspiremos a determinarla, el *contenido* que demos a esa pura forma.

Es, por tanto, de este contenido, o realidad concreta, del que tenemos que hacernos las anteriores preguntas. Podrá responderse que, al menos en el hombre perfecto, en el santo, hay una ordenación de todos sus actos al fin reconocido por él como supremo, Dios. Pero, ¿es que de verdad el santo produce su comportamiento de este modo: empezando por establecer en sí mismo tal fin y, una vez establecido, eligiendo a lo largo de su vida los actos que, según su razonamiento discursivo, conduzcan a Dios y rechazando los que, bien medidos y pesados, calcule que apartan de Él? ¿Es seguro que el hombre que procediese de este modo sería un santo y no, tal vez, una especie de hedonista de lo divino, que hubiese establecido la búsqueda de Dios como fin último *para que* le garantizara la felicidad ultraterrena, con una mentalidad semejante a la de quien, en la tierra, hace la corte al poderoso para asegurarse el bienestar?

Repárese en que son dos —aunque conexos entre sí— los reproches que hacemos a esta interpretación finalística del comportamiento. En primer lugar su racionalismo a ultranza, que, según creemos, no es el modo normal de conducirse. El hombre no es el ser calculador de todos sus actos, con vistas a un fin propositivamente establecido de antemano. El dinamismo real del comportamiento humano es mucho más espontáneo de lo que esta concepción supone. El santo es el que ama a Dios sobre todas las cosas y justamente por eso orienta, sin "plan" alguno, sus actos todos hacia Él. Pero cuando en algún caso se da en la realidad, y con mayor o menor pureza, el esquema finalístico del comportamiento, se verifica y comprueba el deslizamiento de sentido de la palabra "cálculo" que lo caracteriza, y que tiñe entonces de estimación moral negativa su primaria significación racionalista. En efecto, decir de un hombre que es "calculador" es no sólo considerarle racionalista, sino también expresar una mala opinión moral sobre él.

Decimos, en primer lugar, que el comportamiento humano no se ajusta al esquema racionalista-finalístico; y, en segundo lugar, que cuando se aproxima a él trata, según el juicio moral común, de un comportamiento éticamente malo. Dejemos a un lado este segundo punto y concentremos nuestra atención en una crítica de los conceptos de "fin" y "medio", y de su rígida separación. Únicamente entonces estaremos en condiciones de analizar el modo real como, a través de los actos de la vida, inseparablemente de ellos, es más, precisamente *en* ellos, se va forjando *realmente* el proyecto fundamental de la existencia, lo que queremos hacer de nosotros mismos y, en definitiva, ser.

Fin y sentido. — El fin no está, por una parte, *in intentione*, enteramente proyectado, al principio del proceso, y por otra *in executione*, realizado ya, al final. El fin está en cada uno de los "pasos" de nuestro comportamiento, y ello de un doble modo: determinándolos y siendo por ellos determinado. Un fin proyectado de antemano, fuera aun de toda concreción de realidad, no es todavía casi nada, puesto que, como ya vimos, todo comportamiento es respuesta a una situación. Sólo a medida que el vago proyecto abstracto se va articulando a través del proceso de la acción, resistiendo la prueba de la realidad y tomando cuerpo en los "medios", es como va cobrando entidad. No *sabemos* de verdad tras lo que vamos en la vida, porque es imposible pre-ver el fin, al modo como el corredor, de lejos, ve la meta frente a él. La existencia tiene, sí, un *sentido* —no enteramente comprensible por la razón—, pero no un fin perfectamente calculable y determinable. "Lo más alto —ha escrito Jaspers— no puede ni siquiera ser convertido en fin", cuanto menos establecido como tal, por encima de la vida, para dirigirla y gobernarla. Solamente *a posteriori*, después de realizada enteramente una acción, puede descomponerse en esas abstracciones que se denominan "medios" y

"fines"; solamente después de cumplida una vida, y desde fuera, tenemos a la vista su fin. Los llamados fines son en sí mismos demasiado vagarosos e incorpóreos todavía para tener entidad antropológica e importancia ética. Yo puedo querer ser gobernante; pero sólo por el modo —los "medios"— de llegar a serlo y después por el modo —los "medios"— de gobernar, se definirá antropológica y éticamente mi querer. Por eso, frente a la fórmula "El fin justifica los medios", se ha podido decir que, muy al contrario, son los medios los que justifican el fin. En primer lugar, porque lo "hacen", le confieren realidad. (Antes de ellos era mero deseo; a lo sumo, simple volición.) En segundo lugar, porque lo hacen bueno o malo. El sentido del refrán según el cual "el infierno está empedrado de buenas intenciones" es esta desconfianza acerca de la bondad de los fines cuando se hallan todavía en estado "gaseoso". Es más: todos querríamos, en principio, lograr nuestros fines "por las buenas", aunque no sea sino por la ley de la economía del esfuerzo. Pero, si no resulta fácil, ¿qué haremos? ¿Renunciaremos al fin? ¿Recurriremos a otros medios? Aquí es donde empieza el problema ético efectivo, montado sobre la inseparabilidad antropológica —en una antropología realista— de los fines y los medios.

El proyecto, día a día, de la vida. — Ciertamente la vida no es una pura aventura, en el sentido de atenernos a lo que buenamente vaya saliendo, dejada al azar. No; si la vida es quehacer, es menester proyectar lo que vamos a hacer, según vimos al principio. Pero si la ejecución de una simple acción, todos cuyos elementos están a la mano, o a la vista, exactamente tal como la habíamos pensado, ya es difícil que ocurra, porque la realidad presenta unas resistencias —o unas facilidades— siempre, en mayor o menor grado, imponderables —los "imponderables", como suele decirse—, imagínese qué utopía no será pretender hacer una vida entera exactamente de acuerdo con un plan preestablecido. La vida es imprevisible y por eso casi vale para ella lo que para el cuadro del pintor chapucero: que "si sale con barbas, San Antón, si no, la Purísima Concepción". El proyecto fundamental de la existencia —lo que queremos ser— no es al principio más que un elemental borrador (o simple trasunto de un "modelo"). Es luego, a través de los actos, acto tras acto y día tras día, como se va perfilando, como va cobrando forma. Las resistencias y los obstáculos, las facilidades y los apoyos nos irán determinando, a la vez que nosotros vencemos las dificultades, o nos doblegamos a ellas y optamos por modos menos penosos de seguir adelante, o nos quedamos, derrotados, en el camino. Un proyecto de vida orienta los primeros actos; éstos, a su vez, reactúan sobre él y lo van perfilando, modificando y readaptando a la realidad. Lo que no significa, necesariamente, que el "bello" proyecto tenga que perder su "brillo" para ser realizado: sólo el brillo de lo que en él era mero ensueño, no el de lo que es entereza ética. El proyecto como exigencia moral *conformada* a la realidad, pero no *deformada* por una fácil adaptación a las conveniencias, reobra de nuevo sobre los actos, y así sucesivamente. Se da, pues, un círculo entre el proyecto y los actos a través de los cuales se va cumpliendo en el pleno sentido de esta última palabra, esto es, como reinvención *sobre la marcha* y como ejecución. Es un error separar la invención de la ejecución: ambas se recubren porque la invención, temporalmente distendida, va teniendo lugar *en* la praxis y *por* la praxis. (Las tres filosofías de nuestro tiempo, el marxismo, el pragmatismo y el existencialismo están de acuerdo en esta inseparabilidad de la *praxis* de toda auténtica *theoría*.) La relación entre la invención y la ejecución puede compararse, en lo que se refiere a su inseparabilidad, a la que se da entre la creación y la conservación en una concepción de *creatio continua*. El proyecto no está allá, separado, puesto al principio de los actos, para ser, luego, realizado por éstos, sino que, como el hilo que engarza las cuentas, está en todos y cada uno de los actos, en la serie entera, en la vida entera. Ahora se comprende plenamente por qué está mucho más cerca de la verdad la afirmación de que los medios justifican el fin que la contraria de que el fin justifica los medios. En realidad, fin y medios deben ser buenos y, por tanto, justificarse cada cual por sí. Pero el fin abstracto y previo es tan "insubstancial" aún, que difícilmente puede ser malo y a duras penas puede ser llamado ya bueno. Querer ser gobernante, profesor, médico, artista, todo está bien. (O mal: por ejemplo, ¿se debe, se puede *querer* ser artista? Otra vez nos encontramos ante el racionalismo propositivo, que no piensa más que en términos de "resultados", de *ergon* y no de *enérgeia*.) El proyecto cobrará verdadera substancia ética según el modo como sea incorporado a la existencia, apropiado y "encarnado".



No hay acción virtuosa sin libertad. El mercader que arroja al agua sus mercancías para aligerar el barco y salvar su vida, no tiene mérito, porque está forzado a hacerlo; en cambio, dar limosna (en primer plano), es una acción voluntaria y virtuosa. A la izquierda, el valor frente a la muerte; a la derecha, la cobardía (Las Éticas de Aristóteles, manuscrito del s. XV, Biblioteca de Ruán) [Fot. Larousse]

El ethos o carácter moral y su dimensión social

El hombre, a lo largo de su vida, va realizando actos. La repetición de actos engendra hábitos y determina actitudes. El hombre, de este modo, viviendo se va haciendo a sí mismo. El carácter, como personalidad, es obra nuestra, es nuestra tarea moral. Esto no significa predicar ningún perfeccionismo esteticista. Como acabamos de ver, el proyecto, en tanto que entidad imaginada, no es todavía casi nada. Olvidándonos de nosotros mismos y entregándonos a la tarea objetiva es como "resultará" nuestro carácter moral.

Obra, tarea, que no es sólo nuestra, porque todos los posibles objetivos de nuestras acciones implican, directa o indirectamente, a otros hombres. Ya vimos —y volveremos a ver en seguida, cuando hablemos del contenido de la moral— que es siempre aceptando pautas y colaborando en empresas descubiertas, inventadas o transmitidas socialmente, como nos hacemos a nosotros mismos. Incluso el inconformismo contra esas pautas y esas empresas y la rebeldía frente a ellas son determinadas —negativamente— por ellas. Nadie puede inventar, solitario, su propia vida, que viene *ya* inscrita en una situación histórico-social. Y si del orden de la invención pasamos al de ejecución, las facilidades o dificultades, las resistencias o apoyos que para ella encontramos, más que de las cosas son todavía de las personas. Los otros colaboran en nuestro proyecto, lo obstaculizan o la rechazan, haciéndolo imposible o forzándonos a realizarlo frente a ellos. El individualismo moral no es ninguna actitud primaria: es querernos hacer a nosotros mismos, impulsados por un modo deficiente de convivencia, a espaldas de los demás, sin ellos.

El carácter o personalidad moral, como resultado de actos que, uno a uno, he elegido, es lo que, por haberlo preferido, he hecho de mí mismo... con los demás. Me hago y, a la vez, soy hecho por los otros; me hago y, haciéndome, contribuyo a hacer a los demás. Y esto, claro es, tanto positiva como negativamente. Los destinos de los hombres están coimplicados en una vasta comunidad, en una estrecha solidaridad moral.

Ahora bien, si creemos, como la época moderna ha creído, en una especie de optimista "armonía preestablecida" de los objetivos de todos los hombres, de tal modo que, bien miradas las cosas, nadie nos estorba —ni, en el fondo, tampoco nos ayuda eficazmente—, sino que el ser bueno o malo sólo de mí depende, la moral habrá de transcurrir, íntegramente, en el plano individual o, a lo sumo, interindividual.

Esto hoy es ya insostenible. La buena voluntad, ejercitada al nivel individual, por muy animada que estuviese —lo que no siempre ocurre— de buenas intenciones para con los demás, es insuficiente. La moralidad ha de ser realizada *en* la sociedad y *por* la sociedad. No sólo eso: una época tan compleja, tan racionalizada y tecnificada como la nuestra, necesita que la exigencia moral colectiva sea institucionalizada, llevada al Estado para que éste la ejerza como administración y servicio público. Hegel no tenía toda la razón, pero sí alguna: el Estado no es el sujeto supremo de la eticidad, pero tiene que ser sujeto de eticidad, Estado de justicia, Estado ético.

En suma, que el quehacer moral ha de efectuarse a la vez por modo personal y por modo social. Preterir —como muchos hacen hoy— la función moral personal es desconocer que la moral entera es primariamente personal, que los actos y las actitudes, los hábitos y los *mores*, los deberes y los sentimientos morales, la conciencia y la responsabilidad conciernen a las únicas personas realmente existentes, que son las individuales. Pero los individuos obtienen sus posibilidades de la sociedad, y por eso la moralidad ha de llevarse a ésta —que es de donde, por otra parte, los individuos la reciben— y ha de institucionalizarse, inscribiéndola en la estructura misma del aparato político-social. Todo ello sin desconocer el problematismo de tal moralización y el hecho de que la tarea moral, lo mismo la personal que la colectiva, es una tarea histórica, esto es, inacabable. Cada hombre en su vida propia, cada nación y la humanidad —de la cual empieza a poderse ya hablar concretamente en su conjunto, puesto que existe ya una historicidad solidariamente universal— realizan un determinado modo, bueno o malo, de vivir y convivir, esto es, un *ethos* personal y un *ethos* social y universal, una figura de humanidad.

La moral como contenido y el formalismo moral

Hasta ahora nos hemos ocupado, exclusivamente, de *que* el hombre, quiera o no, tiene que hacerse, individual y colectivamente, pero no de *lo que*, para hacerse *bueno* y evitar ser *malo*, debe hacer. Sin embargo, en diversas ocasiones, y hace un momento, han surgido estas palabras "bueno" y "malo", y la referencia a las "reglas morales". Los actos se dividen en buenos y malos, los hábitos consisten en virtudes y vicios, y el *ethos* o figura moral que de nosotros hemos trazado a lo largo de la vida será también sin duda, según los casos, mejor o peor.

Abajo: La prodigalidad, detalle de una miniatura (Las Éticas de Aristóteles, Biblioteca de Ruán) [*Fot. Larousse*]. **A la derecha: El buen Samaritano, por Jan van Scorel** (Museo de Brujas) [*Fot. Bulloz*]



Todo cuanto aquí hemos dicho ha tendido a mostrar el carácter primario de la moral como estructura y cómo únicamente sobre ella es posible montar un contenido. Este contenido, siempre necesario, absolutamente imprescindible, en parte nos viene dado culturalmente —las "normas" morales, con las cuales, sin embargo, debe consonar nuestro corazón— y en parte es inventado por nosotros. El reformador que descubre un nuevo sentido moral a la vida y, mucho más modestamente, el que cumple y vive una ley moral de modo personal, inventan un contenido moral, que viene a enriquecer la moralidad social.

Sin embargo, a partir de Kant, ha surgido una nueva concepción, el *formalismo*, según el cual lo moral consistiría simplemente en *el cómo* y no en *lo qué* de las acciones, en la *forma* y no en la *materia*, en la estructura y no en el contenido.

Kant, en el plano de la moral real o vivida, no fue muy consecuente con el formalismo de su ética filosófica. Pudo prescindir temáticamente del contenido porque, subrepticiamente a su crítica, lo aceptaba como la "creencia" en que continuó viviendo dentro de los *mores* cristianos, recibidos sin hacerse la menor cuestión sobre ellos. En realidad, el propósito de Kant consistió en fundar filosóficamente en sí misma (autonomía) una moral preexistente y dada, pero fundada hasta él en la metafísica y a su juicio, en definitiva, en la religión (teonomía concebida como una forma de heteronomía).

El existencialismo ha querido ser más radical que Kant y establecer el formalismo no solamente en el plano de la filosofía, como aquél, sino también en el de la vida. No basta con pensar el formalismo, hace falta realizarlo. En este plano, la "bondad" no sería más que la seriedad, la profundidad, la autenticidad en la elección. Si elegimos de verdad libremente, no siguiendo los patrones de comportamiento que nos vienen dictados, sino desde nuestro personal proyecto de existencia, inventado por nosotros mismos, entonces y sólo entonces seremos morales.

Pese a su pretensión, tampoco este formalismo deja de ser mera moral "pensada" y no vivida, no realizada. Por de pronto, la dimensión constitutivamente social de lo moral impide *a radice* que la moralidad real sea individualista. El formalismo es un lujo del pensamiento que, a expensas de la sociedad a que, aun cuando le pese, pertenece, parece poder permitirse el filósofo. Ocurre con él como con el ateo, según Unamuno: que lo es a costa de la sociedad en que vive. Pero además, repitámoslo, el formalismo no es más que una apariencia: transcurre en el plano del pensamiento, no en el de la realidad, ni siquiera en la realidad personal del filósofo. Kant era riguroso practicante de la moral cristiana. El caso de **Sartre** es sumamente ilustrador. El contenido de su moral verdaderamente predicada y vivida consiste en un doble y, en el fondo, unitario proceso de liberación, concebida como exigencia moral: por una parte en el *ateísmo*, como liberación del tirano imaginario Dios, y por otra en el *marxismo* como liberación de los tiranizados o explotados (los oprimidos de toda especie, proletarios, colonizados, etc.). Esto es, para él, *lo que* hay que hacer, el *contenido* o *materia* moral para el hombre de nuestro tiempo.

El contenido metaético de la moral

La confrontación entre los pretendidos formalismos morales de Kant y Sartre es instructiva. Uno y otro han surgido dentro de situaciones históricas muy importantes desde el punto de vista crítico-religioso. La época de Kant fue la primera en la historia occidental de vigencia, solamente minoritaria, claro es, pero efectiva, del *deísmo*. La época de Sartre es la primera de *ateísmo* (antiteísta). Antes de ellos el deísmo y el ateísmo eran *opiniones* aisladas de algunos individuos. A partir de la Ilustración y de nuestro tiempo, respectivamente, se convierten en *actitudes* desde las que se actúa. Se actúa en dirección crítico-religiosa, pues lo mismo el deísmo (autonomía frente a Dios) que el ateísmo son *antiteístas*, entendido el teísmo en el primer caso como intervención, en el segundo como existencia de Dios; y se actúa también en dirección intramundana, por la liberación y ascenso al poder de una nueva clase social (burguesía y proletariado, respectivamente).

El elemento religioso —en forma negativa— suministra en ambos casos, como se ve, el contenido de la moral. Hasta ellos lo venía haciendo en forma positiva. Desde Jesús hasta el protestantismo (pese al fuerte ingrediente crítico que éste introduce), y en especial el calvinismo, y la Contrarreforma, el cristia-



nismo, considerado desde distintos ángulos, ha ido proveyendo de materia a la moral occidental. Los diferentes deberes, las diversas virtudes, han sido alumbrados históricamente, en una lenta comprensión del contenido moral cristiano. (Ahora mismo, los cristianos estamos empezando apenas a descubrir el sentido social profundo de nuestra religión.)

Pero sería unilateral considerar el contenido de la moral como procedente, exclusivamente, de la religión. La secularización de la vida, iniciada ya en la Baja Edad Media y creciente a partir del Renacimiento y, sobre todo, de la Ilustración, ha dado lugar a una moral no orientada ya hacia el Más Allá, sino intramundana, muchas de cuyas demandas —por ejemplo, las de laboriosidad y explotación de las fuerzas naturales, la de virtud política, las de bienestar y distribución justa del bienestar— no por eso dejan de ser legítimas.

Tanto el contenido religioso como este otro que podemos llamar genéricamente social, a los que acabamos de aludir, son descubiertos no por el pensamiento filosófico, sino por la *experiencia*, a través de la *historia*. (El cristianismo es religión esencialmente histórica.) La reflexión filosófica es justamente eso, reflexión sobre un contenido previo a ella y metafilosófico. Todos los grandes sistemas de ética —el de Aristóteles y los de ética cristiana, el de Kant y el de Hegel, el utilitarista y el pragmatista, y los actuales— consisten en transposiciones al plano del pensamiento de actitudes vividas.

Ahora bien, si, como vemos, el contenido de la moral es metafilosófico y metaético, ¿cómo puede apropiárselo la ética o filosofía moral sin perder su sustantividad y autonomía? Este problema plantea, por de pronto, la doble cuestión de la relación de la ética con la historia y con la religión.

Por lo que se refiere a la primera, la filosofía, desde Hegel, cobró conciencia plena de su constitutiva historicidad. Por tanto ésta, considerada en su carácter ontológico y no todavía, según haremos en el capítulo siguiente, en las posibilidades concretas, existenciales que otorgue o deniegue, no es ya la piedra de escándalo que, de no ser ciego a ella, tendría que haberlo sido para el racionalismo ahistórico y abstracto.

Etica y religión. — La relación con la religión le plantea a la ética otro problema. Como parte de la filosofía que es y, por consiguiente, conocimiento puramente "natural", no puede partir de la religión, no puede tomarla como dato experiencial asimilable sin más. La ética no puede ser "deducida" de la religión aun cuando su contenido proceda, al menos en parte, de ella; y ni siquiera a través de la teología. La ética tiene que proceder, para seguir siendo tal, a la sola luz de la razón. Con ella puede descubrir la realidad del mal en el mundo y la menesterosidad del hombre; la estructura pística, elpídica y fílica, como la ha llamado Pedro Laín, del hombre, esto es, su modo creyente, esperante y amante de ser; el sentido de la concupiscencia y el carácter "utópico" de la felicidad, para usar la expresión de Ortega; el sentido dramático de la vida, y su estimación final en un descontento penetrado de aceptación; el carácter "misterioso" o "absurdo" de la muerte. Éstos y otros fenómenos que junto a ellos podrían enumerarse empujan a la ética a cobrar conciencia de su insuficiencia filosófica y a "abrirse" a la religión.

Pero adviértase que el problema no se reduce a esto, es decir, a superponer al orden filosófico de la ética del orden suprafilosófico de la religión, sino que la ética es, por lo que se refiere a la materia moral, insuficiente en su propio orden. El contenido de la moral, ya lo hemos visto antes, procede, al menos parcialmente, de la religión. La ética entonces, al consistir en reflexión filosófica sobre una moral cuyo contenido es *ya* religioso, llega siempre tarde, por decirlo así, y se encuentra con los hechos consumados —religiosamente consumados—. Está claro, pues, que no se trata simplemente de que la ética, después de haber recorrido sola una parte del camino, llegue un momento en que sienta la necesidad de abrirse a la religión. El problema es más grave. En el plano del contenido, la ética está *ya abierta* necesariamente, desde que empieza a moverse, a la religión. Como subraya muy bien Maritain, éste es el sentido de la "suspensión teleológica de la moral" ante la religión en Kierkegaard y de la "moral abierta" de Bergson.

La obra de **Bergson,** gracias a su esfuerzo de esquematización, sin duda excesivamente simplificatorio, aclara bien la situación de encrucijada en que el hombre se encuentra entre la simple recepción de unos *mores* impuestos, como pensaba Durkheim, por *contrainte* o presión social y, por tanto, sin valor moral, y la aspiración a la perfección de un amor en definitiva divino. Es decir, en otros términos: o reducción de la moral a un fenómeno sociológico, o elevación de la moral al orden religioso. El dilema es simplificatorio porque la pura presión social de la "moral cerrada" es, en realidad, un "concepto límite": las pautas sociales de comportamiento son, como ya vimos, cultura, de la que nunca podemos prescindir; y, por otra parte, aunque disminuyan, nunca suprimen el momento de elección y apropiación de su elección, es decir, el carácter moral. (En el sentido, como también vimos, de la moral como estructura.) Pero, con esta salvedad, Bergson ha hecho ver bien la dimensión religiosa (a veces negativa) de la materia o contenido moral.

El problema ante el que nos encontramos es, pues, éste: la ética no es que simplemente se abra a otra cosa —la religión— que está más allá de ella, sino que, concebida como reflexión sobre el contenido moral es *eo ipso,* reflexión sobre una materia religiosa, ya dada. Mas la ética propiamente dicha es, y no puede dejar de ser, pura filosofía.

Moral y filosofía moral o ética

Por otra parte, ya hemos dicho que la filosofía ciertamente viene ya tratando de comprender el ser, en cuanto histórico. Pero el problema propio de la moral como contenido estriba a este respecto en que este contenido no está ya ahí, dado de una vez, sino que en su concreción se va alumbrando históricamente. La ética tradicional apela al concepto de "ley natural". Pero resulta que el filósofo, salvo que se conforme con unos comunísimos principios —en realidad meramente formales—, tiene que esperar, para conocer esa ley natural, a que se vaya descubriendo en la experiencia histórica. Por ejemplo, la ley mosaica, revelada por el mismo Dios, no se compadece con la ley natural, tal como aparece a nuestro nivel histórico. Y, hoy mismo, la filosofía moral está muy lejos de poder presentarnos un sistema indiscutible de ley natural. Tal servidumbre histórica imposibilita a la ética, como ética material, el constituirse en un verdadero sistema, como no espere al final de los tiempos o declare, a lo Hegel, con inmodestia suma, que la culminación de la historia somos nosotros.

En resumen, resulta de lo dicho que el contenido de la moral, 1° procede de un saber sobrenatural, religioso; y 2° es alumbrado en la experiencia histórica y depende, por tanto, del nivel moral alcanzado por la época.

¿Cómo salir de esta dificultad planteada a la ética por la imposibilidad de dominar filosóficamente el contenido de la moral? Si aspiramos a una ética estrictamente filosófica no hay más que una salida posible: la renuncia al contenido y la constitución de la ética como *ciencia* puramente *formal* o *estructural.* Vimos antes que el *formalismo moral* es imposible porque la moral —las reglas morales, *lo que* se ha de hacer— exige y no puede menos de exigir un comportamiento determinado. Pero la imposibilidad del formalismo moral debe ser cuidadosamente distinguida de la posibilidad —y aun necesidad filosófica— de un *formalismo ético.*

¿Cuáles son los problemas principales de esta ética formal o estructural? En su mayor parte ya nos hemos referido a ellos. En primer lugar, el estudio de la moral como estructura, tanto en sentido antropológico como en sentido socio-cultural (o antropológico-cultural); y dentro de ella no sólo su momento indicativo, sino también el momento imperativo, en su aspecto puramente formal. El "quehacer" de la vida ha de estudiarse así *in fieri,* en su sentido y en el modo de articularse cada una de las acciones en el sentido total y unitario de la existencia. Pero también ha de ser estudiado *a posteriori,* como el modo de ser *hecho,* a través de la vida, lo que hemos llamado el *ethos* o carácter moral, tanto personal como social. Y por lo que afecta al contenido moral, la ética tendrá que mostrar: 1° su necesidad; 2° su carácter metaético; y 3° su posibilidad lógica, que es el problema fundamental de la ética kantiana y de la ética anglosajona contemporánea, y el único de los aquí mencionados al que no habíamos hecho alusión hasta ahora en estas páginas.

Para terminar, tal vez sea oportuno insistir en la conveniencia de un claro deslinde entre el objeto natural de la moral y el objeto formal de la ética o filosofía moral. Esta segunda, lejos de venir a recubrir y "repetir", en el plano reflexivo, todo cuanto la primera abarca como espontáneo y vivido, ha de restringirse a una consideración puramente estructural de lo moral. Esta limitación, este "formalismo", es el precio que tiene que pagar por seguir siendo nada más, pero también nada menos, que filosofía.

José Luis ARANGUREN

BIBLIOGRAFIA. — J. L. ARANGUREN: *Ética,* 1958; *La ética de Ortega,* 1958; *Ética y política,* 1963. — J. MARITAIN: *La Philosophie morale,* 1960. — M. SCHELER: *Ética.* — N. HARTMANN: *Ethik,* 1926.



El sueño, por Chagall (París) [Fot. Giraudon]

La vida psíquica

La modalidad biológica del hombre. La peculiaridad de la vida psíquica humana. El carácter de la inteligencia humana. La unidad de la vida psíquica y los factores de la personalidad. El marco neurofisiológico de la vida psíquica. La índole peculiar de los fenómenos psíquicos. Estructura y sentido de la «conciencia». Las «latencias infraconscientes». Las funciones mnésicas. La afectividad. La función formalizadora perceptiva. La peculiaridad de la «inteligencia sentiente» humana. Las funciones impulsivas y el instinto. La actividad volitiva

La modalidad biológica del hombre. — El hombre, en tanto que organismo viviente, está constituido del mismo modo que los demás seres vivos; su estructura morfológica es semejante a la de los otros vertebrados. Pero la vida humana es la más "viva" de las vidas, pues en ella ha culminado el "proceso de complejidad", que se inicia en la estructura del elemento simple más sencillo y culmina en el hombre. Esta "vida" típica de nuestra especie ha sido posible gracias a la progresiva cerebralización del sistema nervioso; y así, mientras el coeficiente cefálico de Dubois no llega en los équidos actuales al 0,3 y en los monos antropoides es de 0,7, en el hombre alcanza el 2,8. El modo de ser peculiar de la vida humana se manifiesta inmediatamente en el carácter de "mutación revolucionaria" que tiene la aparición del hombre sobre la tierra, con sus clásicas facetas de rapidez, expansión total, diferenciación, persistencia germinadora, fuerza integradora y conciencia totalizante, que van a dar origen al complejo fenómeno que llamamos "civilización", el cual no es un conjunto artificial, sino un proceso natural que continúa, a través del mundo psíquico, el mundo natural orgánico. La "energía psíquica", progresivamente liberada de las instancias elementales de la vida, ha podido consagrarse de un modo radical al esfuerzo reflexivo. Por tanto, el "mundo humano" es indesligable de la propia existencia del hombre, por ser fruto de la relación de interdependencia en que se encuentra el hombre y su "mundo a mano".

La comprensión de esta compleja situación de la vida humana —en la que es lícito discernir elementos orgánicos, psíquicos y sociológicos, pero sin olvidar su radical unidad—, obliga a dar a la consideración de la vida el nuevo "sentido biológico" estructurado por **Zubiri.** Cuando nos enfrentamos con el fenómeno vital, lo que realmente percibimos es la representación de un "cuerpo vivo" determinado como una unidad total que se caracteriza por tres funciones fundamentales: *estructura, función* y *acción.* Por la primera, el "cuerpo vivo" no se diferencia esencialmente de los no vivos; por la segunda, caracterizamos su modalidad intrínseca; por la tercera, determinamos desde fuera su peculiaridad. Si podemos conocer por las acciones, o sea por la conducta, que un cuerpo determinado es vivo, es porque reconocemos una articulación esencial entre ese ser y su mundo que no puede reducirse a la simple *excitación.* El "mundo a mano" del ser vivo no es un mero excitador, sino ante todo un *suscitador* de acciones. Esta suscitación del mundo circundante se peculiariza por la *habitud* particular del ser vivo, que no es otra cosa que su estado existencial de convivencia con el mundo circundante. Para que esta *habitud* sea posible es preciso que el ser vivo no posea la rigidez de una máquina, sino que debe tener una estructura físico-química relativamente independiente, aunque no en absoluto, del mundo circundante y capaz de poder operar un cierto control sobre éste.

La peculiaridad de la vida psíquica humana. — Aunque los conceptos de *suscitación, habitud* y *estructura elástica* corresponden plenamente a todos los seres vivos, desde los genes y virus hasta los primates, donde alcanzan su plenitud es en el hombre. Los vegetales poseen fundamentalmente la función *asimilativa*, común a todos los seres vivos y que incluye una cierta sensibilidad inferior: *la susceptibilidad.* Los animales tienen el *sentir*, que comprende desde la *sentiscencia* de las amebas y otros seres elementales hasta la sensibilidad superior; pero este *sentir* no es una función más y mejor que se agrega a la vegetativa, sino una totalización que constituye una realidad única y que se manifiesta en la triple dimensión de *sentir, estimular* y *responder.* Por tanto, el psiquismo animal se reduce a la estructuración del "sentir" a través de tres *formalizaciones* principales: 1º La de

la estructura perceptiva mediante la división e integración de los estímulos en fórmulas sensitivas adecuadas; 2º La de la estructura motora, por la división e integración de los esquemas de respuestas; 3º La del "tono vital" que constituye el registro integrador de la unidad que forma el animal y su medio. Este triple proceso admite una extraordinaria complicación evolutiva, que culmina en la que caracteriza a los animales superiores, los cuales pueden así alcanzar una conducta más estable e integrada, hasta llegar a los procesos totalizadores que se conocen con el nombre de "inteligencia animal".

El carácter de la inteligencia humana. — Tradicionalmente, al buscar la peculiaridad de la vida psíquica del hombre, sobre el simple *sentir* típico del ser animal se colocaba el *más* de la razón. A renglón seguido, la dualidad "sentidos-razón" se rompía sacrificando a unos u a otros, como si la naturaleza, tan sabia y tan seria siempre, se hubiese equivocado o se hubiese complacido en jugarle una mala pasada al hombre. Sin embargo, la experiencia enseña que la conducta humana es tan homogénea al menos como la de los restantes seres vivos; y así, el hombre sólo puede poseer una "habitud" peculiar: la *intelección*, que debe incluir los sentidos. Por tanto, la única "habitud" del hombre es la *inteligencia sentiente*, como ha sido llamada por Zubiri. El hombre no posee, pues, una función sensitiva sobre la que cabalga la inteligencia, sino que sólo posee "*una*" *habitud* que se manifiesta al mismo tiempo como intelectiva y como sensitiva. Por esta "habitud" inteligente, el *medio* en el que existe el hombre se presenta como un *mundo*, como un "ámbito de realidad", según dice Zubiri, en el cual la inteligencia no tiene nada que agregar ni que quitar a otras funciones humanas. Bajo todos los tipos de acción humana, desde los que nos parecen más nobles hasta los que se juzgan más bajos, actúa siempre la actividad primaria de la *inteligencia sentiente*, que en este sentido es tan "fisiológica" como la respiración o la asimilación.

Esta peculiar "habitud" humana hace que las cosas del mundo circundante no se presenten al hombre como meros estímulos o hipotéticos objetos del conocer, sino como realidades articuladas. El "uso" de nuestra inteligencia, que es lo que constituye el pensar, manifiesta al mundo circundante como "realidad" y nos permite cobrar razón de esas realidades que expresamos mediante la conceptualización. Estas funciones son posibles en tanto que la primaria y elemental dimensión de la inteligencia sentiente es la de "estar abierta a la realidad", uniendo las cosas en el ámbito de la inteligibilidad y alcanzando una extraordinaria liberación del estímulo. Así, pues, quien "entiende" es todo el "cuerpo vivo" hombre; pero es la estructura peculiar de nuestro cerebro la que nos sitúa en la "habitud" de tener que entender para simplemente vivir. La "inteligencia sentiente" es así la modalidad biológica del hombre, constituyéndole como "persona" y convirtiendo al "medio" biológico en "*un*" *mundo* de "realidades".

La unidad de la vida psíquica y los factores de la personalidad. — Dentro de la fundamental unidad del hombre, pueden observarse ciertos modos de reacción que presentan un relativo paralelismo respecto de determinadas peculiaridades constitutivas. Esta observación, que se hizo ya en el mundo griego, precisa para ser determinada científicamente la utilización de procedimientos matemáticos que determinan por análisis factorial los rasgos característicos de una conducta, utilizando *tests* que hacen el perfil estadístico de cada peculiaridad, estudiando genéticamente los caracteres hereditarios y el medio, móviles y situaciones que conducen a una determinada conducta. De esta manera se alcanza la existencia de diversos modos de la conducta humana, que son formas diferentes, pero legítimas de *totalización* de la vida psíquica. Junto con este sentido general de la personalidad, se dan unos factores específicos que la peculiarizan dentro de su carácter de *formalización* total. Estos factores se caracterizan por tener carácter efectivo, a pesar de pertenecer al sustrato endotímico; por su riqueza y variedad, que producen la variedad de personalidades diferentes; por su adaptabilidad a las múltiples situaciones de la vida y por estar formalizadas por la inteligencia sentiente. De este modo, cualquier fenómeno psíquico se nos muestra siempre como una respuesta total del hombre ante la situación concreta en que se encuentra implicado, manifestándosenos a través de los distintos niveles psíquicos, los cuales se comportan como capas *personoides*, que **Ortega y Gasset** —elaborando con agudo sello personal una doctrina de raigambre clásica— estructuró en la vieja división tripartita de vitalidad, alma y espíritu.

Partiendo de esta concepción unitaria, pero concéntrica de la personalidad —a la que **Kleist** ha querido dar una base anatomofisiológica—, se estructura la modalidad del temperamento, cuya manifestación psicosomática ya fue subrayada por **Hipócrates**. La soterrada raíz biológica elemental se manifiesta por medio de disposiciones generales, como la *extraversión* y la *introversión* descritas por **Jung**; en la adecuación con el mundo circundante, como en los tipos *integrado* y *desintegrado* de **Jaensch**, y en el paralelismo constitutivo y expresivo, estructurado en las conocidas tipologías de **Sheldon** y **Kretschmer**. Pero estas disposiciones generales paradigmáticas se concretan en el carácter peculiar de cada hombre, que sólo se alcanza —en su explicación científica— mediante el examen de la totalidad del hombre, considerándolo en el mundo circundante en que está implantado. Así, pues, aunque en la formación del carácter tengan extraordinaria importancia los factores hereditarios, la constitución y el temperamento, el elemento primordial es la conformación peculiar de la actitud individual, mediante la cual reacciona y actúa frente a las suscitaciones del mundo circundante con una particular manera de actuar, valorar y sentir. El carácter forma así una totalidad plástica y acomodable, según las situaciones de sentido teleológico hacia las que tiende el individuo y las suscitaciones del mundo circundante en que se encuentra implantado. La adecuación o inadaptación (fracaso) a ese mundo muestran el camino de entrada en el carácter. Por esto, en sentido riguroso, se puede coincidir en constitución, temperamento, educación, situación en el mundo y no poseer un mismo carácter; ni siquiera dos "acciones" de la misma persona son rigurosamente iguales. Las posibilidades orgánicas y psíquicas generales, que están limitadas y condicionadas genéticamente, constituyen las raíces más profundas del carácter; pero la educación y el mundo circundante las orientan y matizan, y si bien estos factores son ineficaces frente a las situaciones límite, tienen en cambio una gran influencia en las posiciones intermedias, que son las más frecuentes.

El marco neurofisiológico de la vida psíquica. — Los fenómenos psíquicos están condicionados indudablemente por procesos biológicos muy complejos, pero para explicar la vida psíquica no es suficiente la consideración de las modificaciones bioquímicas de los receptores sensoriales o de las células nerviosas.



El "Palacio de las facultades del alma": sentido común, fantasía, entendimiento, voluntad y memoria. Grabado del siglo XVII *(Fot. Larousse)*

Los procesos nerviosos cerebrales son la *condición* necesaria, pero no suficiente, para explicar *toda* la vida psíquica. Además, el encéfalo posee una energía total y sus diversas partes presentan interconexiones internas e influencias recíprocas tan importantes —aparte de su relación directa o por vía hematoquímica con el sistema endocrino— que todo intento simplista de localización es meramente aproximado y provisional. El predominio del teleencéfalo en el hombre, puesto de manifiesto desde su desarrollo embriológico, y el desplazamiento hacia la corteza cerebral de funciones que primariamente pertenecían a zonas más primitivas (mesencéfalo, diencéfalo), subrayan la unidad de la actividad total cerebral. Las "instancias" inferiores, como las funciones endocrinas y los centros subcorticales, influyen sobre la corteza, que no trabaja como una central telefónica que abre, cierra, interrumpe o conecta los estímulos, propagados por las conducciones nerviosas, sino que actúa mediante un sistema selectivo que integra los estímulos en vista a una reacción eficaz. Así, la perpetua "vigilancia" vital es paralela al permanente estado de "cuidado" de la existencia humana. Y tan "natural" —o tan milagroso— es que las representaciones mentales, que son procesos corticales, influyan en las funciones vegetativas, como que el sistema nervioso sea capaz de conducir a los más altos grados de abstracción. Por tanto, a toda inmutación psíquica, por simple o compleja que parezca, corresponde un estado total encefálico, que se corresponde con la unidad fundamental del acto psíquico, el cual, elemental o complicado, es siempre *una* vivencia.

La topología nerviosa y la química hormonal no pasan de estudiar la red de conductores y transformadores que utiliza la "energía" de las células nerviosas, la cual se manifiesta en los fenómenos de sincronización, análisis y resonancia. El desarrollo de la cibernética y la construcción de máquinas adecuadas, mal llamadas "cerebros electrónicos", han permitido estudiar el soporte neurofisiológico del mundo psíquico como un conjunto de campos electromagnéticos capaces de sincronizar ritmos, de analizar y clasificar estímulos y, sobre todo, de actuar como "resonadores", explicándonos así procesos tan complejos como la evocación de las huellas mnésicas. De este modo podemos comprender también la función fundamentalmente "formalizadora" del sistema nervioso. Toda la conducta humana es el resultado de un fenómeno de formalización total. Desde las impresiones sensoriales periféricas que las vías aferentes conducen a la corteza hasta la percepción que se hace patente en nuestra conciencia se ha producido una extraordinaria actividad neurofisiológica; los efectos desencadenados por los estímulos son transformados, ampliados, dirigidos, combinados, acelerados o refrenados, para que cobren la estructura eficaz. Los receptores sensoriales (visuales, auditivos, gustativos, olfatorios, de posición, equilibrio, álgicos, térmicos, de contacto, etc.) forman una unidad receptiva que formaliza los estímulos recibidos en *una llamada*; la formalización produce la múltiple sincronía de los receptores, de la transmisión, de la unidad del mensaje y de la respuesta al estímulo a través de las vías motoras. No se trata, pues, tan sólo de controlar conducciones de estímulos y respuestas, sino de formalizar unos y otros en una unidad superior; y esta función formalizadora del sistema nervioso, con sus fases de selección, sincronización, análisis y resonancia, explica satisfactoriamente la complejidad de los fenómenos psíquicos, incluso los que resultan inexplicables desde la teoría de los reflejos, como en el caso de las "adaptaciones".



Sin embargo, los criterios neurofisiológicos que justifican la función formalizadora del sistema nervioso y de los fenómenos psíquicos se completan también con los datos que proporciona el estudio de su evolución a través de cuatro series de trabajos evolutivos: en los psiquismos del niño y de los llamados "pueblos primitivos", mediante el estudio del lenguaje y por la comparación con el psiquismo de los animales superiores. Esta evolución, empero, no debe reducirse a las *regresiones* (vivencias infantiles, mentalidad mágica, sueños, procesos psíquicos morbosos, etc.), sino que hay que extenderla a todos los fenómenos psíquicos, pero nunca en el sentido de un progreso perfectivo. Cada ser vivo posee la perfección y la eficacia exigida por su existencia; y si el hombre está mejor dotado para la abstracción que la ameba, la organización de ésta es tan eficaz en su medio como la del hombre en su mundo. Por tanto, el estudio evolutivo psíquico sólo busca procesos de diferenciación y complicación, en tanto que los órganos de los sentidos han ido adaptándose de un modo cada vez más eficaz a la índole peculiar de los estímulos. Sobre esta evolución se apoya el desarrollo de los procesos configurativos, de la afectividad y de los fenómenos volitivos, que han dado lugar a formalizaciones sucesivas, desde las estrictamente "mágicas" hasta las típicas de la conciencia lógico-pragmática.

La índole peculiar de los fenómenos psíquicos. — La vida psíquica se apoya en las fuerzas centrífugas y centrípetas de la constitución y del carácter; el mundo circundante proporciona la materia prima de los procesos configurativos; la existencia personal constituye la raíz de los procesos expresivos; y como zona intermedia actúa la afectividad presionada por la constitución, el carácter, la existencia personal y el mundo circundante. Pero la esfera de la existencia psicológica está formada por un "mundo intermedio" facilitado por los datos psíquicos empíricos; y el problema eje de toda la psicología consiste en averiguar si el "material" proporcionado por la experiencia interna puede ser objeto de investigación científica, o sea si el *objeto bruto de la psicología* puede ser también *objeto de investigación científica*. La vida interior es un torrente de la conciencia; y sus datos, considerados en sí mismos, no tienen dimensiones ni son mensurables. Por tanto, la elaboración del *objeto científico* de la psicología obliga a una discriminación de los datos proporcionados por la experiencia psíquica bruta. No se trata de que existan dos tipos de datos, procedentes unos de una experiencia confusa y otros de una investigación psíquica precisa, sino de que es preciso transformar, por medio del esfuerzo metodológico, el *objeto bruto* de la psicología en *objeto de investigación científica*, mediante la desviación de las funciones a los contenidos de conciencia. Esta desviación es posible gracias al isomorfismo existente entre lo meramente fisiológico y lo psíquico, ya que a formas físicas o fisiológicas paralelas corresponden formas psíquicas isomorfas, que revisten una estructura polar en torno a elementos predominantes en cada caso, bajo la modalidad típica de la *formalización*. Por tanto, los fenómenos psíquicos no son conglomerados de átomos psíquicos, sino individualidades dinámicas formalizadas.

Aunque el concepto de "estructura", elaborado por la escuela de la forma y agudamente explotado por **Boring,** parece resolver algunos de estos problemas, el término "estructura" está demasiado relacionado con el establecimiento de enlaces entre elementos que, rigurosamente hablando, son "inobservables"; y la realidad psíquica, como la física, sólo es asequible a partir de elementos "observables". Al igual que el átomo como tal es "inobservable" y sólo lo conocemos como un producto de interferencias, que son las "observables", así también la pura sensación, la percepción aséptica, la hipotética representación-base,

el estado meramente afectivo, etc., son conceptos de la experiencia científica que conocemos a través de las interferencias observadas en la experiencia bruta psicológica. Lo que realmente conocemos es la "constelación formalizada" a partir de la cual se puede "construir" un modelo psíquico, con sus sensaciones, representaciones, etc., que no es ni más ni menos que los modelos atómicos con sus electrones, protones, neutrones, etc. El fenómeno psíquico "observable" es la *vivencia*; los "fenómenos psíquicos" que luego se distinguen son artefactos lógicos adecuados a la realidad, de los que no se puede prescindir si se quiere alcanzar una precisión científica de la experiencia psicológica, mediante su determinación por cuatro coordinadas: intensidad, extensión, duración y cualidad; pero estos elementos sólo cobran sentido real dentro de la "formalización" unitaria, que podemos precisar de acuerdo con las anteriores dimensiones, del mismo modo que cualquier fenómeno físico puede precisarse por un conjunto de ecuaciones definible en el sistema cegesimal o en cualquier otro.

Estructura y sentido de la «conciencia». — Gracias a la "formalización" unitaria, la experiencia psíquica se muestra a través de las determinaciones que producen las dimensiones encerradas en dicha formalización, o sea en la *conciencia;* y este típico modo de "formalización psíquica" que es la conciencia se corresponde precisamente con el carácter fundamentalmente "formalizador" del cerebro. Por esto, la función primaria y radical que nos permite reconocer nuestro *yo*, nuestro *mundo*, y aun distinguir los fenómenos más estrictamente psíquicos de los psicoides, es la *conciencia*, que acompaña a las determinaciones dimensionales de la experiencia psíquica, que nos muestra "unos" fenómenos que se nos presentan más o menos "claros" y que nos permite suponer que existirán fenómenos que al no alcanzar un mínimo de "claridad" no llegan a ser fenómenos "nuestros". La conciencia, pues, es algo limitado y elástico, pero unitario; y su "elasticidad" resuelve el problema de sus hipotéticos límites. Casi todos los psicólogos han subrayado la amplitud y variabilidad de los límites de la conciencia, pero muy pocos han sabido percibir que esto era una simple consecuencia de su "elasticidad". Por esto, siendo tan reducido el registro de la conciencia —en relación con el conjunto de fenómenos que *hubieran* podido ser captados como fenómenos "nuestros", pero que no lo han sido—, es en cambio tan valiosa la "formalización consciente", que se abre o se cierra elásticamente de acuerdo con la amplia gama de nuestras situaciones e intereses.

La unidad de la misión formalizadora de la conciencia nos aclara también las múltiples categorías de los procesos psíquicos, manifestando la unidad de sucesión o de coexistencia de la multiplicidad de fenómenos, patentizando la unidad del pensar y de la voluntad, de la tonalidad vital y de la vida afectiva toda, o sea de la totalidad unitaria de la persona. *Formalizada y formalizante*, la conciencia no es *toda* la vida psíquica del hombre, pero sí su parte central; y el hecho mismo de que pueda ser profundamente movida, movilizada, peculiarizada y hasta destruida por los elementos lanzados a la latencia infraconsciente, muestra que la vida psíquica es el objeto de su continua y totalizadora unificación. La conciencia se nos manifiesta así, según dice **Heidegger,** con una intención *revelante y revelada;* revelante, porque por ella conocemos la vida psíquica como tal vida psíquica y como *mi* vida psíquica; revelada, porque sólo en mi vida psíquica aparece como tal conciencia. Lo mismo que el "tono vital" tiene un sentido biológico frente a todos los "stress" del mordiente existencial del mundo a mano, la "formalización consciente" tiene el sentido biológico de adaptación de la acción a las instancias que nos propone dicho mundo.

Las «latencias infraconscientes». — El sentido biológico de la "formalización consciente" explica también la existencia, modalidad y dinámica de las "latencias infraconscientes", que sólo pueden ser conocidas en cuanto la conciencia puede llegar a formalizarlas y a advertir ciertas interacciones que permiten deducir la remota existencia de algo que, en su modo concreto de ser, escapa de ella. El primero de estos fenómenos es el soñar, que no es, sin embargo, el único que parece quedar en el pórtico de la conciencia; pero, por intelectualista que se pueda ser, no cabe olvidar que los fenómenos hiponoicos conservan los restos de viejas funciones primitivas. El análisis de las experiencias oníricas descubre las siguientes características fundamentales: 1º La complejidad de los contenidos psíquicos de los sueños, que son idénticos a los que se dan en estado de vigilia; así experimentamos sensaciones externas e internas, imágenes y pensamientos, estados afectivos y voliciones; en la memoria se operan frecuentes fenómenos de hipermnesia; 2º La imposibilidad de explicar los contenidos oníricos por los simples estímulos del estado de sueño; 3º El complejo proceso de elaboración de la experiencia en los sueños que, según **Freud,** presenta cinco modos diferentes: *condensación, transferencia, simbolización, dramatización* y *ordenación* "sui géneris"; 4º Los contenidos oníricos, aun en el supuesto de que no podamos comprenderlos, tienen un sentido; 5º Durante el estado de sueño, la vida psíquica



intenta llevar a cabo la realización de actos no tolerados en estado de vigilia; 6º La simbolización no es un accidente de los contenidos oníricos, sino la forma natural de su expresión.

Las "latencias infraconscientes" se manifiestan en el sueño mediante cinco grupos de elementos: 1º Referencias a la vida normal a través de "vivencias anteriores"; 2º Referencias sexuales; 3º Referencias al instinto de conservación del individuo; 4º Referencias a la preocupación y hábitos peculiares; 5º Proyectos y dirección de nuestra vida. Todos estos elementos se completan por una tonalidad afectiva peculiar que los rodea y envuelve. De esta amplia fenomenología onírica, Freud subrayó la importancia de los contenidos propiamente sexuales, que presentan una especial brillantez en los contenidos oníricos; pero, pese a lo mucho que se debe a Freud en estos problemas, la represión no puede aceptarse como un *Deus ex machina* del mundo de los sueños. Las explicaciones freudiana y jungiana del inconsciente, no obstante sus grandes hallazgos y su gran valor, se han dejado arrastrar por la explicación del "mecanismo psíquico" de la conciencia, que acaba por ser concebida como un artefacto mecánico, lo que conduce a inevitables equívocos. Es cierto que la psicología no puede limitarse al estudio de los hechos conscientes; por debajo de la conciencia se desarrolla una actividad de la que empezamos no sólo por no tener conocimiento, sino por no poder ni siquiera suponer su mera existencia. Pero esa vida infraconsciente no es un mundo aparte, sino que está íntimamente unida a la vida consciente, dándose entre una y otra una relación de interdependencia y efectuándose continuamente un mutuo intercambio de elementos.

Las funciones mnésicas. — La clásica concepción de la memoria ha experimentado un cambio radical a partir del momento en que **Ebbinghaus** demostró que la memoria podía ser sujeta al mismo modo de verificación empírica que el resto de los fenómenos psíquicos. Las funciones mnésicas se apoyan en la corteza cerebral, de cuya integridad y salud depende su producción, conservación, evocación y utilización en los actos superiores del pensar, como demuestra la observación de los trastornos mnésicos que produce cualquier tipo de lesión extensa de la corteza cerebral por trauma, ablación, procesos infecciosos o por la edad. Su fenomenología incluye un conjunto de fenómenos, psíquicos unos, psicoides otros, cuyo sentido general es la capacidad de



El sueño, por Picasso (Nueva York) [*Fot. Giraudon*]

conservar una disposición de respuesta para enfrentarla con un estímulo dado. De estas funciones interesan a la psicología las que han dejado huella formalizada en la conciencia y que pueden sintetizarse en cuatro: *fijación, conservación, evocación* y *localización*, las cuales, por lo general, son correlativas, pero independientes, y su diferenciación se muestra en experiencias que descubren engramas fijados, imposibles de evocar, en los procesos evocativos, en el mecanismo total del pensar, y en la no reproducción de los fenómenos volitivos ni de los sentimientos; en cambio, todas las experiencias sensoriales son capaces de fijación y de reproducción.

Los factores fundamentales que actúan sobre la memoria son: 1º La repetición; 2º La constelación asociativa; 3º La constelación afectiva. La influencia de la *reiteración* sobre la memoria es harto conocida para todo el que ha tenido que aprender algo en su vida; la influencia de las agrupaciones orgánicas estructuradas es también evidente y al igual sucede con los procesos afectivos, deseos, impulsos, temores, sentimientos, que actúan positiva o negativamente sobre nuestra memoria. Dentro de la doble constelación asociativo-afectiva intervienen eficazmente los esquemas estructurales, ya que la organización de los elementos de la percepción dentro de unidades formales totalitarias favorece la fijación y conservación de los engramas y la fuerza de fijación es proporcional a la organización interna o estructura del complejo percibido. Pero esta fuerza de fijación, para que sea eficaz, tiene que actuar rápidamente, convirtiéndose de un modo inmediato en actividad mnésica, aunque no recibimos todo el conjunto estructural al mismo tiempo, sino incluso de un modo sucesivo, como en el caso de quien escucha una melodía, cuyas frases musicales son sucesivas y no simultáneas. Pero para que la "formalización" mnésica se produzca es preciso que intervenga el "olvido", que separa los elementos accesorios, y que se produzcan las "correcciones" de las experiencias.

El conocimiento que tenemos de nuestra memoria no sería posible sin los procesos de evocación, ni completo sin el reconocimiento y la localización del recuerdo. La evocación puede ser espontánea o voluntaria; la primera se produce mediante la colaboración de ciertos eslabones que hacen de intermediarios entre el elemento evocante y el recuerdo evocado; la evocación voluntaria exige como primera condición, por paradójico que parezca, el recuerdo de lo que se quiere recordar. El reconocimiento, por su parte, presenta gradaciones peculiares, que se inician a partir de cierto reconocimiento infraconsciente que acompaña todos los procesos de percepción y representación, y sobre el cual el recuerdo propiamente dicho produce el reconocimiento consciente, que consiste en la confrontación de las huellas de la percepción pasada con la percepción presente. Pero, para confirmar el reconocimiento, es preciso la existencia de recuerdos que recíprocamente se confirmen, reforzando la conciencia de la exactitud de lo reconocido, a la que se une el conocimiento previo de principios y leyes válidas para un grupo de fenómenos. Finalmente, la función de la memoria se completa mediante la localización espacial y temporal; la primera puede alcanzar precisiones impresionantes, como al reconocer a un fugaz compañero de viaje con el que convivimos unas horas en un departamento de tren, determinando incluso el departamento y asiento; en cambio, la segunda es mucho más difícil.

La afectividad. — Sobre la conciencia y la memoria se perfila la sombra matizadora de las funciones afectivas, cuya importancia sobre toda la vida psíquica del hombre es esencial. El tono afectivo acompaña todas nuestras manifestaciones psíquicas, tanto en el estado de vigilia como en el de sueño, actuando sobre la voluntad y la inteligencia. Estos procesos afectivos se presentan sobre la base de tres parejas antagónicas de base vegetativa: 1º Placer y displacer; 2º Tensión y relajación; 3º Excitación y depresión, que presentan una interrelación con la escala diatésica (alegría-tristeza) y la psicoestésica (hipersensibilidad-insensibilidad). La confluencia de estos factores condiciona la *afectación* o tonalidad afectiva y la *afectividad* o proyección afectiva. La primera hace referencia a los procesos internos relacionados con los fenómenos afectivos, como la alegría, la tristeza, el placer, el displacer, la tensión, etc.; la segunda es el resultado dinámico de la *afectación*, que se manifiesta por su proyección sobre los restantes fenómenos psíquicos y aun meramente biológicos. La afectividad y la afectación dependen, sin embargo, del carácter, modalidad e intensidad de los estímulos recibidos y de la constitución, reacciones endocrinas, estado y funcionamiento del sistema nervioso del individuo concreto, mostrándosenos a través de la psicomotilidad, del sistema nervioso-vegetativo y del sistema endocrino.

Las correlaciones somáticas de la afectividad, empero, no deben cegarnos para no ver la índole psíquica de estos fenómenos. Si han resultado perjudiciales para el estudio de la afectividad las floridas descripciones de los sentimientos, que no pasan de ser apreciaciones personales y subjetivas, tampoco hay que caer en las exageraciones somaticistas. Precisamente la conclusión irrefutable de las investigaciones de **Sherrington, Pagano, Bechterco, Gemelli** y **Hess,** es que no puede buscarse una localización única de la vida afectiva; los estados afectivos "comprometen" la unidad psicosomática total del hombre. Los procesos afectivos constituyen una formalización primaria y fundamental, como ha señalado Zubiri, y son acciones tipificantes del "estar en el mundo" característico de la vida psíquica humana, que exige que el equilibrio vital se renueve continuamente. Toda situación vital presupone un fenómeno de adaptación a las condiciones externas, que suele presentarse de dos modos complementarios: adaptación pasiva y adaptación activa; la primera se efectúa transformando el medio circundante en el "mundo a mano"; la segunda, adaptándose al mundo circundante. Todo ser vivo posee un repertorio de necesidades proporcionales al desarrollo de su vida, que al crecer ésta aumentan y se complican y que al estabilizarse se convierten en "habitudes" permanentes que se manifiestan en forma de tendencias peculiares, las cuales no son otra cosa que la "formalización" de una necesidad. Las tendencias se presentan entonces como vías naturales de la actividad del ser vivo al servicio de su finalidad vital y actúan como fuerzas que se manifiestan por sus efectos, que pueden ser percibidos y formalizados conscientemente. Por tanto, aunque no poseemos datos psicológicos inmediatos de las formalizaciones vitales primarias, sí podemos alcanzar un conocimiento mediato a través del "tono vital" y de los estados afectivos.

El "tono vital" sólo tiene un sentido genérico en la vida psíquica; en cambio, los "estados afectivos" regulan nuestra acción estimulándola o inhibiéndola, matizando nuestra relación con el mundo circundante y dando significado, sentido y valor peculiar a nuestro "mundo a mano". De este modo, los estados afectivos tienden a regular la vida del hombre y sus acciones frente a la múltiple suscitación del mundo circundante. Nuestra existencia presenta una rica esfera realizativa que nos impele a realizar el mayor número de las múltiples posibilidades que nos brinda el "mundo a mano"; estas acciones parten de los instintos; pero la formalización peculiar del hombre, que es la "inteligencia sentiente", formaliza los instintos y las tendencias de un modo diferente a como sucede en los animales. La afectividad se convierte así en una especie de juicio infraconsciente de nuestras posibi-

lidades realizativas, tanto si se acierta como si es errónea. Por otra parte, la vida humana se nos presenta como un *existir con otros*, por lo cual la afectividad está fuertemente matizada por la vida en sociedad, ya que el "contar con los demás", que desde el pecho materno aprende el niño, hace que el hombre cuente con los demás para matizar su afectividad y que no sea indiferente ni a los estados afectivos de los demás, ni a que los demás no sean indiferentes a los suyos. De este modo se peculiariza toda una serie de estados afectivos particulares, que suelen considerarse como sentimientos superiores, como la amistad, el amor, la simpatía, el odio, etc., oscilando siempre la afectividad entre los extremos del altruismo y el egoísmo.

La complejidad de la vida afectiva y la interdependencia entre todos sus elementos no impide, sin embargo, el trazado de unos grandes niveles afectivos que estructuran el dinamismo afectivo y que arrancan de la raíz misma de la corporalidad viviente. El primero de estos niveles está representado por una estructura diferencial sorprendente, riquísima y misteriosa: el *dolor*, cuya evolución es tan mínima o tan torpe que hay quien lo considera como un "sistema" superviviente y hasta superfluo, o como una respuesta típica y genérica a toda estimulación. Sobre esta estructura tan indiferenciada encontramos otro escalón algo más evolucionado, con modalidades específicas, constituido por la *cenestesia*: la euforia vital, la depresión, el humor, la gana, la náusea y la angustia. Mucho más evolucionados y "despegados" de la corporalidad viviente humana, se encuentran los "sentimientos" (mal llamados "superiores"), que dependen de un modo muy importante de la múltiple suscitación del mundo circundante. Finalmente, la complejidad del mundo afectivo se muestra también en las emociones, que son estados afectivos "excesivos", pues la carga afectiva cobra tal fuerza, que sobrepasa su función y se convierte en un peligroso mecanismo que impide la regulación normal de nuestras acciones. Así, toda nuestra vida psíquica afectiva es un esfuerzo dinámico para alcanzar un estado de equilibrio afectivo, siempre sujeto a reajuste.

La función formalizadora perceptiva. — El punto central de la peculiaridad humana es la estrecha interdependencia entre el hombre y "*su*" *mundo*; ahora bien, ¿cómo sabemos que tenemos un *mundo*, que reconocemos como *nuestro* y como *distinto* a nosotros? Por un acto total unitario, en el que podemos "distinguir" después ciertos elementos que en la realidad vivencial no son separables. Este acto unitario se apoya en el complejo sensitivo-afectivo, cuya misión consiste esencialmente en facilitar la acción frente a la múltiple suscitación del mundo circundante, mediante una primera reacción genérica de significación biológica muy útil para la vida, mas, por lo general, inútil para conocer la estructura del *mundo* que nos suscita. Pero sobre esta base se levantan las imágenes configurativas apoyadas en dos representaciones fundamentales: *espacio* y *tiempo*. Sin embargo, en el estado actual de la especie humana, la principal función conformativa es el *lenguaje*, el cual viene a confirmar la unidad del acto psíquico, que se nos hace presente de un solo golpe y como algo radicalmente uno. Por tanto, los datos sensoriales no son elementos originariamente aislados que luego se asocian, sino que están "formalizados" en un todo unitario; los detalles, por esenciales que sean, están subordinados a lo que hace que el "conjunto" se convierta en un "todo", siendo el "significado" lo que sirve de guía para la "formalización" del objeto percibido. Este "significado" puede imponerse por razón de un factor predominante por relaciones previamente aprehendidas o por representaciones precedentes, pero sólo desde él, por confuso que sea, se puede alcanzar la "formalización" perceptiva del objetivo. Por tanto, el factor polar que guía el proceso de la percepción es la actividad psíquica del sujeto frente a la suscitación del mundo circundante.

Este carácter de la percepción nace de su radical sentido biológico encaminado a la regularización y dirección de la actividad del hombre. La percepción no es un medio de conocimiento, sino una parte esencial del "cuerpo vivo" hombre, que le adecúa ante la múltiple suscitación del "mundo" en el que el hombre vive, pues necesitamos saber si podemos movernos, transportar objetos, romperlos, unirlos, estructurarlos, es decir, convertirlos de "problemas" en instrumentos. De este modo tomamos conciencia de que "nuestro mundo" es distinto de nosotros; y esta concepción unitaria y total de la percepción es paralela a la radical unidad de la "inteligencia sentiente" del hombre, que puede formalizar los datos sensoriales, los cuales son el impacto de las suscitaciones concretas y elementales del mundo circundante. Estos datos sensoriales se escalonan según un natural principio de complejidad, que arranca de las hipotéticas sensaciones puras —como el "gris subjetivo" del ojo, que se percibe en la obscuridad absoluta— y concluye en la compleja percepción de la realidad, por ejemplo, en la formalización perceptiva de una naranja colocada sobre el frutero de la mesa mientras comemos. Analizando, de acuerdo con este criterio, las impresiones sensoriales, pueden distinguirse los grupos siguientes: sensaciones cenestésicas, estático-tónicas, cinestésicas, de presión, de vibración, álgicas, térmicas, olfativas, gustativas, visuales y auditivas. Apoyadas sobre estas impresiones, las representaciones, aunque hacen referencia a una vivencia previa, poseen una cierta autonomía, que se manifiesta en el muy distinto modo en que pueden formalizarse, enriqueciéndose mediante los factores de elaboración o fantasía y por los procesos de personificación, abstracción y síntesis. Con estos tipos de representación hay que relacionar las imágenes persistentes, eidéticas y armónicas, las sinestesias y las representaciones personificadas.

De todos modos, los datos sensoriales y las representaciones actúan fundamentalmente como "materia" formalizada respecto de la percepción, cuyos objetos aparecen estructurados bajo tres dimensiones: *abstracción, dimensión espacial* y *dimensión temporal*. Todo objeto significa algo respecto a nuestra habitud pensante, tiene unas dimensiones y ocupa un lugar y se manifiesta en un tiempo determinado; pero la significación espacio-temporal no tiene que tener una equivalencia precisa con los datos físico-matemáticos de la realidad. El ojo que ven el oculista y el amante, siendo uno físicamente, son "significativamente" diferentes; el espacio que miden el metro y la mirada son iguales físicamente, pero pueden no coincidir en la percepción; el tiempo psicológico rara vez coincide con el que miden los relojes.

La peculiaridad de la «inteligencia sentiente» humana. — Toda la explicación de la vida psíquica ha ido conduciendo, como último motor, a la "inteligencia sentiente" del hombre, que culmina con la función "formalizadora" del lenguaje y la "fabricación" y "uso" de instrumentos, propia del hombre desde el mismo momento en que tenemos noticia de él. El hombre no sólo es capaz de "hacer" instrumentos, sino que hace un "uso específico" de ellos; así, una vasija de determinada forma sirve para un uso concreto, aunque accidentalmente pueda emplearse para otros; en cambio, los animales emplean los intrumentos genéricamente, y así los monos de **Koehler** utilizaban los bastones para rascarse, limpiarse, atraer la comida, jugar, etc. Mientras el "afanamiento" animal permanece como inmovilizado, el trabajo humano manifiesta un creciente proceso de división e integración. Por esto es tan distinto el mundo de "objetos" del hombre y el "medio" del animal; los objetos del hombre, sean naturales o artificiales, han sido posibles gracias a la liberación de una gran cantidad de energía psíquica, que se ha concretado en el "artefacto", sea una rueda o un reactor, se trate de la tabla de multiplicar o de una calculadora electrónica. Esta "liberación" de la energía psíquica es posible gracias a la reflexión abstracta que se presenta en dos dimensiones fundamentales: construcción intelectiva (inteligencia) y volitiva (voluntad), pero sin romper nunca su unidad de raíz. Precisamente todos los grandes errores surgidos en el análisis de las funciones de la inteligencia proceden de haber descompuesto su unidad radical. La inteligencia sólo puede comprenderse como una consecuencia de la vida; más aún, es lo más vivo de la vida. En cambio, desde el punto de vista de la estructura de los procesos intelectuales, las relaciones lógico-matemáticas son irreductibles a procesos orgánicos y tienen un sentido y un valor propios, aparte de que se piensen, cuándo y cómo se piensen, y por quién se piensen; sería, por tanto, absurdo querer explicar el punto de vista funcional desde el lógico, o el estructural desde el psicológico. El análisis del pensamiento —que no es la inteligencia, pero sí su resultado— nos lo describe como una función relacionante, que hace siempre referencia al radical acto formalizador de la inteligencia sentiente, tanto si se nos presenta como mera percepción, como elaboración conceptual o como actividad judicativa.

También el análisis de la simple *operación* intelectual muestra la unidad intelectivo-sentiente de nuestro entender; incluso los fenómenos sensomotores se comportan como una inteligencia sensomotriz, intencionalmente dirigida a la suscitación concreta y particular, que no puede actuar con independencia del mundo circundante, en tanto que éste condiciona el desarrollo de sus virtualidades. Esta correlación aparece también en los fenómenos intelectivos de la formalización conceptual y judicativa, funcionando todas ellas como "estructuras operativas" de campo, sometidas a las tensiones entre nuestra vida y su mundo circundante. Incluso el radical acto intelectual de la comprensión, que actúa como un proceso de precisión, opera "formalizadoramente" de acuerdo con las tensiones vitales. Todos sabemos que, para bien o para mal, no pensamos lo que queremos, sino lo que podemos, pues tenemos que partir de lo "ya comprendido" y no podemos saltarnos la unidad formalizadora del pensar. Sin embargo, el concepto de comprensión no agota la peculiaridad de la inteligencia; lo más típico, alto y noble de nuestro entendimiento es su capacidad creadora. Una inteligencia meramente comprensiva tendría un repertorio siempre limitado de comprensiones; el pensamiento creador es capaz de combinar libremente las comprensiones intelectivas. Además, mientras el pensamiento comprensivo está ligado a la existencia de constelaciones comprensivas, el pensamiento creador depende en cambio de la más alta propiedad de la inteligencia: su carácter de ser intencionalmente dirigida. La existencia de un pensar sin suscitación aparente y el eterno preguntar *porqués* de los niños, son

paralelos a la clásica afirmación aristotélica de que "todos los hombres naturalmente tienden a conocer". El entender es la principal "función" vital del hombre, siempre dirigido a las cosas, como problemas o como instrumentos solucionadores; no se trata, pues, de recurrir a pensar para vivir, sino que en el hombre existir quiere decir "vivir entendiendo".

La complejidad estructural de la inteligencia sentiente así concebida admite también la posibilidad de un análisis factorial, ya que el uso de los "tests de inteligencia" manifiesta la existencia de una multiplicidad de perspectivas o factores. Por este análisis se ha querido reconocer una inteligencia general (G) y una serie de factores de grupo y aptitudes primarias, como el factor V (verbal), el W (fluidez verbal), el S (espacial), el N (numérico), el R (razonamiento), el I (inductivo), el M (mnemotécnico), el P (perceptivo), etc. Estos factores mantienen entre sí una cierta relación y la correlación entre las aptitudes primarias y la inteligencia general representa una proporción constante. Por esto el estudio de la concepción factorial de nuestro entender es uno de los mejores caminos para comprender los mecanismos de la inteligencia.

Las funciones impulsivas y el instinto. — La riqueza de la vida psíquica no se agota con la expresión y conformación de la existencia humana y su mundo circundante, sino que ha de seguirse también en el campo de la acción, de los "movimientos", que arranca de la estricta impulsividad. Pero el sentido teleológico de la vida psíquica exige que sus procesos adquieran el mayor grado posible de eficacia, mediante la mayor y mejor respuesta, y con un mínimo de elementos y una rapidez extraordinaria. De aquí la necesidad de los procesos automáticos que multiplican, facilitan y automatizan las acciones frente a la suscitación, lo que da origen a los *automatismos subordinados*, que comprenden los automatismos aprendidos, las funciones estáticotónicas y los reflejos. Sin embargo, la fuerza impulsiva y los mecanismos psicomotores son manejados fundamentalmente por el instinto, cuya importancia e influencia ha parecido siempre evidente. Pero si queremos tener una noción eficaz de lo que sea el instinto hay que recurrir de nuevo a los principios fundamentales de nuestra concepción psicológica.

La riqueza de órganos de los sentidos, la complejidad creciente del sistema nervioso y la maravillosa variedad del mundo animal muestran la multiplicidad y riqueza de la suscitación del mundo circundante. La naturaleza es "vista" por cada animal de un modo muy diferente; y esto sólo es posible, como dice Zubiri, si el animal opera activamente y no es un puro mecanismo de reflejos. El funcionamiento de los sentidos, los reflejos y los movimientos no son "la conducta instintiva", sino el medio instrumental de dicha conducta, como indicó **Von Uexküll.** La nota radical del instinto es su dirección o sentido, que hace que se nos manifieste como un impulso que facilita la vida; y sólo en su desarrollo podemos distinguir los diversos instintos: de nutrición (orales, digestivos), de conservación (sexuales), motores (que incluyen los automatismos), etc. Por esto frente a las tan frecuentes como injustificadas desvalorizaciones del instinto, se hace preciso subrayar el "lujo" del instinto humano. El descubrimiento de la categoría especial de la inteligencia ha hecho que la vida instintiva humana haya sido infravalorada, sin advertir que es mucho más rica, plástica y estructurada que la del resto de los animales; en todo caso, el hombre es un animal "demasiado rico" biológicamente. Este "lujo instintivo" se manifiesta en el estricto impulso de vivir del hombre, cuya riqueza es tan evidente que no le damos mayor importancia; basta con mirar los movimientos, gestos y gritos de un niño para reconocer este "lujo", que se muestra, sobre todo, en el juego, cuyo valor biológico se nos manifiesta, en primer lugar, en su relación con el arte y el deporte. Juego, arte y deporte son tres elementos fundamentales de la vida del hombre enraizados en el instinto, aunque, como toda la vida psíquica humana, sean después "formalizados" por la inteligencia. Y este principio del "lujo" instintivo del hombre aparece también en las dos habituales dimensiones biológicas elementales del instinto: conservación del individuo y conservación de la especie, de las cuales la primera es la que ha retenido exclusivamente la denominación "instinto de conservación".

El "lujo" del instinto humano va a presentar facetas extraordinariamente ricas en el impulso biológico sexual. Para bien y para mal, en ninguna otra faceta instintiva, aparte de en la alimenticia, se manifiesta tan bien el "lujo" instintivo del hombre como en la conducta psicosexual. Precisamente el más importante de los datos que aporta **Kinsey** en sus estudios sobre la conducta sexual es la confirmación de la riqueza y de la "constancia" de la conducta psicosexual, se trate de relaciones heterosexuales u homosexuales, legales o extralegales. Las principales "constantes" psicosexuales que influyen en la conducta psicosexual y sociosexual son: aprendizaje, condicionamiento por las experiencias, autojustificación de la conducta, asociación de elementos circunstantes, intervención de la afectividad, disociación fisiológico-psicosexual, influencia de otros factores psicológicos (reacciones religiosas, éticas y sociales) e intervención de la formalización erótica ("enamoramiento"). En estas "constantes" las diferencias fundamentales entre el varón y la mujer residen en tres aspectos fundamentales: 1º El hombre está más condicionado por la experiencia social y por los factores psicológicos que la mujer; 2º La suscitación en la mujer es más concreta y directa que en el hombre; 3º El acoplamiento psicosexual del hombre y de la mujer dependen fundamentalmente de la experiencia natural que se alcance de estas diferencias. La complejidad de las "constantes" psicosexuales y la riqueza del instinto humano obligan a distinguir tres aspectos igualmente radicales: impulsos genitales, erotismo e impulsos ultraeróticos. El impulso genital es imprescindible —es lo que el viento para las velas de un barco, decía Ortega y Gasset—, pero está matizado por el impulso erótico, que proporciona la tonalidad afectiva; y aun sobre éste puede levantarse, en el auténtico amor, la formalización superior ultraerótica.

La actividad volitiva. — La concepción unitaria de la vida psíquica nos presenta la actividad volitiva como la culminación de la cadena de "formalizaciones". La primera característica del acto del querer es ser una actividad interna típica de la personalidad central humana, que se peculiariza como una orientación del sujeto hacia un propósito concreto, de tal modo que la persona misma se somete y tiende intencionalmente hacia algo que constituye como un fin. Esta posición central de la actividad volitiva nos aclara el significado de la participación de fenómenos afectivos e intelectuales en la determinación voluntaria, pues, pese a la presencia de dichos fenómenos, nuestra conciencia de la tendencia a un fin nos señala como centro de la constelación voluntaria el acto fundamental del querer, que está tipificado por la especial suscitación volitiva, la cual incluye la inserción de un elemento peculiar, los motivos. De este modo, la actividad volitiva está limitada, pero nuestra voluntad posee un gran poder de movilización de la energía vital que es necesaria para salvar las barreras que cruzan el camino hacia los fines suscitados a través de los motivos; por esto, la actividad volitiva se proyecta hacia toda la vida humana y su mundo circundante y se convierte en el vehículo decisivo de la vida psíquica, como ha subrayado Zubiri.

Las tendencias son incapaces por sí solas de conducir hasta la realización final de los movimientos, por lo cual se hace precisa la intervención de la inteligencia y de la voluntad. La función última de la inteligencia consiste en la posibilitación de la voluntad, que a su vez afinca sus raíces en las tendencias. Por tanto, si la inteligencia humana es una "inteligencia sentiente" nuestra voluntad es una "voluntad tendente". Por esto las tendencias no "presentan" sus objetos a la voluntad para que ésta decida, sino que la propia voluntad es "tendente". La unidad de los fenómenos voluntarios tiene su base en la unidad de la voluntad, que aparece en el "querer", el cual constituye la esencia misma de la voluntad; y el "querer" lo hemos de entender como "amor". Por esto las acciones de la voluntad van más allá del simple descifrar los problemas que nos presentan las "formalizaciones" sobre las suscitaciones del mundo circundante, y se dirigen a constituir una auténtica "habitud de querer", o sea a crear el "poder de querer". Así, el acto concreto de la voluntad, según Zubiri, es el "dominio de sí mismo", o sea la libertad, que aparece así como la cima decisiva de toda la vida psíquica.

Miguel Cruz Hernández

BIBLIOGRAFÍA. — Bechterev: *Allgemeinen Grundlagen der Reflexologie des Menschen*, 2ª ed. Leipzig, 1926. — Bergson: *Matière et mémoire*, 77ª ed. Paris, 1953. — Boring y otros: *Foundations of Psychologie*. Nueva York-Londres, 1948. — Brentano: *Psychologie vom empirischen Standpunkt*, 3 vols. Leipzig, 1924, 1925, 1928. Trad. parcial española, R. de Occidente. Madrid, 1926. — Buros: *Factor Analysis*. Nueva York, 1952. — Cruz Hernández: *Lecciones de Psicología*. Ed. R. de Occidente. Madrid, 1960. — Dumas: *Traité de psychologie*. Paris, 1924. — Freeman: *Physiological Psychologie*. Nueva York, 1949. — Gemelli-Zunini: *Introducción a la Psicología*. Trad. española. Barcelona, 1953. — Guilford: *Personality*. Nueva York, 1959. — Harman: *Modern factor analysis*. Chicago, 1960. — Hess: *Das Zwischenhirn-Syndrome, Lokalisationen, Funktionen*. Basilea, 1949. — Katz: *Manual de Psicología*. Trad. española. Madrid, 1954, y *Gestaltpsychologie*. 2ª ed. Basilea, 1949. — Koehler: *Gestalt Psychologie*. 2ª ed. Nueva York, 1948 (trad. española, Argonauta, Buenos Aires). — Kretschmer: *Psicología médica*. Trad. española. Barcelona, 1954. — López Ibor: *Lecciones de Psicología médica*. Madrid, 1960. — Merleau-Ponty: *La Structure du comportement*. Paris, 1945. — Olerón: *Les composantes de l'intelligence d'après les recherches factorielles*. Paris, 1957. — Pavlov: *Lectures on conditioned Reflexes*, 2 vols. Londres, 1928, 1942. — Sherrington: *Man and his nature*. Londres, 1946. — Thomsom: *The factorial analysis of human ability*. 5ª ed. Boston, 1953. — Thurstone: *Multiple factor analysis*. Chicago, 1947. — Thorndike: *Man and his work*. Cambridge, 1943. — Watson: *Psychologie from the standpoint of a Behaviorist*. 3ª ed. Nueva York, 1929. — Von Weisäcker: *Menschenführung*. Gottinga, 1955. — Wertheimer: *Productive Thinking*. Nueva York, 1945. — Wundt: *Grundzüge der Physiologischen Psychologie*, 3 vols. 5ª ed. 1910-1923, y *Völkerpsychologie*, 10 vols. Leipzig, 1900-1920. — Yela: *Psicología de las aptitudes*. Madrid. 1956.



Estética

El «mundo de las formas» y el descubrimiento de las raíces del arte. — Una mirada superficial sobre nuestro mundo circundante nos muestra que el arte se ha convertido en una dimensión cotidiana de la vida del hombre, tanto que, como donosamente ha dicho *Heidegger*, las obras de arte se acumulan en los Museos, y aun en los depósitos, del mismo modo que los comestibles en los grandes almacenes. Esta observación, sin embargo, no señala la situación final, el estadio actual de la "civilización" como resultado de la obra del hombre, sino que se nos muestra desde el mismo momento en que tenemos conciencia de la existencia del hombre: desde que aparecen, junto con los restos homínidos, instrumentos fabricados por la mano humana, que nos manifiestan un cierto *gusto* por determinadas formas, lo que constituiría la más vieja raíz de la inclinación artística o estética del hombre.

El gran paréntesis naturalista de la historia del arte, en el que la expresión artística ha alcanzado cimas maravillosas, no ha sido sin embargo nada más que una pequeña isla en el mar inmenso si lo comparamos no sólo con los muchos siglos de vida humana sobre la Tierra, sino incluso con los miles de años de vida artística. Pero la prolongada identificación del arte occidental con el naturalismo ha sido la causa principal, aunque no única, de que las raíces primarias del arte hayan pasado inadvertidas para una gran mayoría de los hombres actuales, que aún viven del recuerdo o de la nostalgia de ese feliz período de naturalismo y siguen creyendo que todo lo anterior es un camino para alcanzar la meta de la hipotética "naturalidad" y que todo lo posterior —el arte nuevo— es una moda pasajera que barrerá de nuevo el discurrir del tiempo. Sin embargo, el conocimiento cada vez más profundo del arte de los pueblos primitivos y del arte de épocas pretéritas nos hace ver que el maravilloso mundo artístico del naturalismo ha sido un simple episodio, bien que grandioso, dentro de la historia universal del arte. En el siglo XIX, el arte bizantino todavía podía pasar como una convención hierática; la escultura románica, como una falta de habilidad, y *el Greco*, como un pintor astigmático, pero en nuestro tiempo sabemos ya que más allá del episodio naturalista existe todo un mundo de intenciones, mucho más rico que el de la pura apariencia naturalista, al que se refiere siempre el creador artístico. La irrupción en la conciencia artística actual del *mundo de las formas*, gracias a los hallazgos arqueológicos, gracias también a esas novedades, para alguno meramente "modas", del mundo actual, patentiza de un modo casi trágico las más viejas raíces del arte.

En primer lugar, el arte nos manifiesta una intención peculiar mucho más profunda que la recreación del "mundo ideal", según el modelo platónico, o que la "imitación de la naturaleza", en el sentido de la *mimesis* aristotélica. Nuestra situación ante la obra de arte no es una relación meramente contemplativa o recreadora; es una estructura vital de interrelación inseparable de la expresividad que pueda poseer la obra, pero indesligable también del significado que nosotros le prestemos, gracias al cual la obra es inteligible, es decir, puede pertenecer a nuestro mundo. De aquí el gran fracaso de las interpretaciones estéticas que quieren apoyarse exclusivamente, al modo romántico o psicoanalítico, en el mundo interior de las significaciones conscientes o inconscientes del creador. Por debajo de estas intenciones pueden caber otras motivaciones y valores que sólo la mirada intencional del que mira, intentando comprender, puede descubrir. En este sentido, pero sólo en él, pudiéramos decir que la historia del arte es la historia de la intención última, conocida o no, de la humanidad. De aquí por qué podemos llegar a comprender la obra de arte, por lejana que sea en el espacio y el tiempo de nuestro mundo, a comulgar con ella, a calar en los entresijos mismos del espíritu y del mundo de su creador. Al desprendernos de la "anécdota" de la obra de arte y penetrar en el puro "mundo de las formas" descubrimos el misterio del proceso esencial de la creación estética, gracias a la cual el hombre, por un gusto, que seguramente empezó por no poder explicarse, pero que sentía en su espíritu y en sus manos, comenzó a tallar de una forma peculiar las "bifaces" primitivas, a pulir después la piedra en formas determinadas, a recrear la naturaleza o a romper con el naturalismo de sus predecesores.

El arte entre el conocimiento y el juego. — Si se quiere, pues, descender hasta el fundamento en que muerden las raíces originarias del arte, hay que calar en la situación primaria del hombre como ser vivo. Como se observa al analizar la vida psíquica humana (v. LA VIDA PSÍQUICA, p. 217), el hombre posee una unidad fundamental irreductible, apoyada en las tres funciones tipificantes de todo ser vivo: *estructura, función* y *acción.* Pero mientras las dos primeras son genéricas o comunes, en cambio por la acción, por la conducta, podemos reconocer la peculiar articulación entre el ser y su mundo. El "mundo a mano" *suscita* en el ser vivo unas acciones determinadas que, a su vez, están peculiarizadas por la *habitud* típica de dicho ser vivo. Por tanto, si la conducta humana es tan homogénea al menos como la de cualquier otro ser vivo, tiene que estar matizada por una peculiar y única habitud humana: la *inteligencia sentiente.* El hombre no posee dos habitudes específicas: la meramente sensitiva de los animales y además la estrictamente intelectiva y humana, sino que su única *habitud* es capaz de sentir y entender. Así, la naturaleza en que vive el hombre pasa de ser un simple *medio* natural a un "ámbito de realidad", a un *mundo.* De este modo, bajo cualquier acción humana —y, por tanto, también en el arte— actúa siempre la *inteligencia sentiente* del hombre. El múltiple *uso* de nuestra inteligencia manifiesta y estructura el mundo circundante como una "realidad", en cuanto su función más primitiva es la de "estar abierta" a ese mundo.

Sin embargo, la conceptualización del mundo circundante no agota la multiforme función de la inteligencia sentiente humana. Junto con la función formalizadora del lenguaje, conduce también a la "fabricación" y "uso" de instrumentos, tan viejos como

(Fot. Samivel)



y teoría del arte

el hombre mismo. De este modo, el hombre ha obtenido ciertos "objetos", tomados unos de la naturaleza, fabricados otros, los cuales le han permitido "liberar" para el futuro una determinada cantidad de energía psíquica que puede aplicarse a otros menesteres. En este sentido, tan artefacto es el vaso de arcilla, la punta de la lanza, la rueda o las calculadoras electrónicas, como el lenguaje, las relaciones lógico-matemáticas del pensar o las estructuras operativas de campo. Pero esta liberación de energía psíquica se opera también en el campo instintivo, que en el hombre presenta una riqueza extraordinaria. Sólo la supervaloración de una de las funciones de nuestra inteligencia, la formalización lógico-matemática, ha podido conducir a ignorar la plasticidad, riqueza y lujo del instinto humano, que se nos manifiesta, entre otras formas, en el juego, el cual nos descubre de un modo maravilloso cómo la inteligencia sentiente opera en campos distintos de la conceptualización o de la percepción.

La más elemental observación de la vida humana nos muestra al hombre jugando, desde el niño que se afana con sus juguetes o el joven que golpea el balón o cruza a brazadas el agua hasta el que se apasiona por divertimientos tan exactos como el ajedrez o el bridge, o tan azarosos como la ruleta. Pese a los esfuerzos de *Freud* y *Adler* para reducir el juego a otros impulsos, el jugar aparece como la más primitiva de las acciones creadoras humanas, como algo tan "serio" como el trabajo. Más aún, cuando el trabajo se interna en los vericuetos de la creación científica, ¿quién sería capaz de distinguir dónde termina el trabajo y empieza el juego? En esta encrucijada es en la que hay que buscar el fundamento de la raíz del arte, cuando los dedos de los milenarios alfareros hendieron los bordes de los vasos o trazaron zigzags en los estilizados u orondos vientres de las vasijas. Jugando con el palo ennegrecido por la combustión o con el carbón sobre las paredes calizas, surgió la pintura que es capaz de asombrar aún en *Lascaux* o *Altamira.* ¿Y qué sería sin este juego la naturaleza? El hombre no es capaz de calar en la entraña de la naturaleza hasta que intenta rendirla por medio del arte. Antes era tan sólo como una caótica sombra monstruosa en perpetuo acecho sobre el hombre; pero basta con que las manos humanas tracen su perfil, como en las pinturas de bestias y árboles sumerios, o muestren su temor, como en las inquietantes figuras de las máscaras polinesias o del dios Abu, para que parezca empezar a sonreir, para que se esboce la aurora del segundo misterio del arte: la belleza.

El arte y la belleza. — Clásicamente, la belleza era el punto de entronque del arte, y en realidad el primer hecho que muestra la obra de arte es la impresión de belleza. Sin embargo, ésta no sólo aparece en el mundo de las formas creadas por el hombre, sino también en las formas de la naturaleza. No cabe compenetración del hombre con la naturaleza sin que consciente o inconscientemente esté presente la belleza. Cuando experimentamos la belleza del mundo natural, no sólo se produce la identificación intencional típica de todo fenómeno cognoscitivo, sino que en cierto modo la hacemos nuestra, nos fundimos con ella, sintiendo en esta unión —lo sepamos conceptualmente o no— el ansia liberatoria del mundo mágico. Pero la naturaleza se nos muestra bella en cuanto somos capaces de producir una carga emotiva que nos une con ella; y los significados meramente expresivos de la naturaleza quedan sublatentes, como encubiertos por el velo de la fuerza emotiva de la "contemplación" de la belleza. Así, pues, no se trata siquiera de que la naturaleza imite al arte, como se ha dicho, sino que la naturaleza se hace arte y se manifiesta como expresión emotiva del goce artístico. Es cierto que en algunos momentos determinados de la historia del arte y, sobre todo, en la etapa de plenitud naturalista, la supuesta objetivación de la obra estética ocasiona que la individualidad del artista se manifieste y embriague de emoción creadora a los artistas. Pero en este caso sólo estamos ante una conclusión de un momento de la historia del arte, indudablemente excepcional, típico del espíritu occidental, que hace cargar el peso de la creación estética sobre la personalidad del artista, tendiendo a unir la creación estética y la subjetividad del creador; mas ni fue siempre así, ni sucede así tampoco en el caso del mundo oriental.

La belleza surge en función del misterio; el juego del hombre con la naturaleza afinca la raíz del arte, y el misterio que ensombrecía la naturaleza se convierte en el misterio que embellece el arte. Pero esta belleza, que no es nada del otro mundo, pese a lo que diga *Platón*, es también lo menos común de éste. Esta belleza es algo de lo que todos hablamos, cuando opinamos sobre la música de *Juan Sebastián Bach*, o del automóvil *Mercedes*, o de la poesía de *San Juan de la Cruz*, o de la muchachita floreciente cruzada en el paseo; y sin embargo, ¡qué difícil sería que pudiésemos alcanzar una definición común satisfactoria! Aun hoy, la aproximación más aguda al concepto de belleza es la que alcanzó *Plotino*, cuando dijo: "Sin belleza, ¡qué sería del ser, y sin el ser, qué sería de la belleza"! Y aun en este sentido, bien poco sería lo que alcanzaríamos de la belleza en sí, cuando es tan poco lo que calamos del ser en cuanto ser. De aquí la necesidad de escapar de la belleza como noción trascendental si queremos alcanzar al menos la belleza como concepto religante del arte. En este sentido la belleza no es, como se leía en las viejas preceptivas y estéticas, el objeto de la obra de arte, el objeto de la poesía; no es tampoco el fin de la poesía ni del arte. Y, seguramente, ni el viejo tallador de elegantes bifaces de *Ternifinc-Palikao*, ni el pintor de Altamira, ni el escultor del dios Abu sumerio, ni *Dante*, ni *Goya*, ni *Beethoven*, serían capaces de decirnos que el fin de sus obras era la belleza. La belleza, a lo más, es un *metafín* de la obra de arte, una vía lanzada más allá de la finalidad del artista y de la finalidad de la obra. La obra de arte no tiene, pues, objeto; no tiende a la belleza como a su objeto propio; no está subordinada a una hipotética belleza trascendental; pero sí está religada con la belleza. El ser de la obra de arte está formalizado como belleza en la obra de arte.

(Fot. Sunil Janah)



Esta peculiar estructura ontológica de la obra de arte exige el "ocio necesario". La dimensión meramente técnica de la vida, el deseo de adquirir un dominio técnico cada vez más absoluto sobre la materia, el trabajar por el trabajar, son las situaciones antitéticas con la creación de la obra de arte. La vida de la creación artística exige la religación personal con la belleza formalizada por la inteligencia sentiente a través de la vida cotidiana. Sólo esta actividad formalizadora de nuestra inteligencia es también la que nos permite religarnos a las cosas naturales y descubrir que son bellas y amarrarnos por la creación a la belleza de la obra creada. Sólo en este sentido puede hablarse de una *magia* del arte; pero esta magia no hace referencia a ningún elemento extranatural del hombre. Ni es magia de Dios ni del diablo; es simplemente un modo de formalizar distinto, naturalmente, de la formalización matemática, de la formalización técnica, de la formalización filosófica, pero tan legítimo, primario y natural como el de éstas. El sentido poético, la dimensión armónica de la obra de arte, nace de aquella formalización, no de una hipotética combinación de elementos integrados en la creación artística. Lo que los críticos suelen llamar "acción" o "tema" de la obra, son tan sólo relaciones intencionales de una concreta creación artística; y de ningún modo puede decirse que la obra de arte utilice sus medios y sus materiales como soporte exclusivo de la labor creadora. No es igual hacer pucheros que proyectar catedrales; los elementos formalizados, en tanto que formalizados —no, desde luego, en cuanto considerados en sí mismos—, son indesligables de la obra de arte; y el día que los arruinados colores del *Cenáculo* de *Leonardo de Vinci* acaben de borrarse, se habrá perdido una obra de arte. Pero la obra fundamental será siempre la llegada a la formalización estética.

La materia y la obra de arte. — Esta formalización surge, sin duda alguna, mediante la actividad del artista; pero esta fácil observación no sirve de camino para nada, pues sólo se puede conocer la existencia del artista a través de sus obras; más aún, quien hace al artista es la obra de arte. Así, pues, el uno y la otra tienen un enlace común. Sin embargo, sería demasiado fácil y un mucho falso afirmar que uno y otro sean sujetos recíprocos de sus acciones; y en este sentido, toda pregunta acerca del origen de la obra de arte —como después del ser del artista— tiene que retrotraerse a la interrogación sobre el ser de la obra de arte, que sólo puede descubrirse por medio de la misma obra artística. Por mucho que la vida de *Beethoven* nos ilustre sobre su música, nunca se alcanzará a través de ella lo que nos enseña sobre la creación y belleza musicales un tiempo cualquiera de su *Novena Sinfonía*. Y, sin embargo, si nos fijamos bien en la obra de arte como tal, en principio es algo al alcance de todos, que se encuentra en cualquier parte, se cotiza como cualquier otro valor, se compra y se vende como los alimentos o los aparatos electrodomésticos y aún se roba o se exporta fraudulentamente como vulgar contrabando. Esto no es una simple paradoja o una mera situación sociológica, sino que pertenece a la esencia misma de la obra de arte, que es, queramos o no, una cosa. Por mucho que yo me esfuerce en valorar la obra de arte, la escultura es una *cosa* de piedra, de bronce, de madera, de marfil o de metales preciosos; la pintura está sobre el muro, sobre la tabla o sobre el lienzo; y esta situación de la obra de arte como cosa no es, como quisieron los románticos, algo accidental; es connatural con la creación artística. No hay duda de que si las palabras no estuvieran "cosificadas" sería más fácil hacer poesía, pero no es menos cierto que entonces no habría poetas.

Por otra parte, por mucho que yo eleve la creación artística, tengo que reconocer que también las cosas naturales pueden ser extremadamente bellas; incluso las más materiales de las cosas naturales: el paisaje, las grandes montañas, el mar embravecido encierran una ingente belleza; pero también el inmenso desierto de arena, los informes pedruscos que jalonan el paisaje que rodea a Ávila. Y ¡cuántos artistas no han suspirado por alcanzar una impresión estética semejante! Además, a veces parece como si los artistas se hubiesen casi excedido en manifestar este carácter humilde de la obra de arte. El jarro abandonado en una esquina en el lienzo de *Zurbarán*, el pedazo de pan y el cántaro en el cuadro de *Ribera* o el famoso cardo que *Fray Juan Sánchez Cotán* tantas veces ha pintado amorosamente son tan humildes como el pan, el jarro o el cardo de la propia naturaleza, pero también tan bellas. Ni siquiera la famosa distinción entre el ser útil y el ser bello puede servir para calar en este origen y en la modalidad de la obra de arte, si prescindimos del sentido de formalización. Decir que el ser del utensilio reside en su finalidad puede aclararnos la razón de su utilidad, pero nada más; porque el utensilio, pese a su finalidad técnica —que dirían algunos— o gracias a ella —como creen otros—, puede encerrar también un gran belleza. ¿Acaso no es obra de arte la pureza de líneas del viejo vaso campaniforme o de las cerámicas populares de nuestras tierras? ¿Por qué va a dejar de ser bella la línea de un esbelto transatlántico, de un turborreactor o de una modesta cacerola? Además, la misma utilización de las cosas útiles, el propio uso, les presta un valor extraordinario, que puede encerrar calidad de auténtica obra artística. Por esto, si bien no debemos asustarnos de que la obra de arte sea "una cosa", tampoco debemos creer que las notas que mejor peculiarizan su supuesta esencia sean suficientes para desentrañar la calidad de la obra artística; el propio concepto de obra bella, aun siendo condición necesaria, no es suficiente para cualificarla definitivamente. En este sentido puede llevar razón *Heidegger* cuando dice que la obra de arte es un abrirse al mundo del ser; pero también nuestro conocer y nuestro querer son modos de abrirse al ser. Por tanto, lo más que Heidegger alcanza es lo que antes ya hemos señalado como punto de partida: que la obra artística brota también de la acción de nuestra inteligencia sentiente suscitada por su mundo circundante.

La obra artística y el hombre. — De todos modos la obra artística hace referencia al hombre, a su creador y a su contemplador. Y en lo que se refiere al primero, el arte pudiera presentarse, si nos atenemos a la terminología clásica, como una virtud del hombre. En este sentido, *Maritain* ha hecho equilibrios de auténtico virtuoso para entroncar de este modo, con la concepción clásica, su clara visión del arte. Pero, en este caso, el arte sería algo así como una especie de fuerza terrena que completaría al hombre, en cuanto nuestro ser exige el mundo en que existimos. De este modo también las observaciones de Maritain conducirían a nuestro principio de que aquello que somos es el resultado de la respuesta de nuestra habitud total



A la izquierda: Visión del beato Alonso Rodríguez, por Zurbarán (Academia San Fernando, Madrid) [Fot. Anderson]. **A la derecha: La Venus del espejo, por Velázquez** (National Gallery, Londres) [Fot. Anderson-Giraudon]

frente a la suscitación del mundo circundante. Pero como lo típico de esta habitud humana, la inteligencia sentiente, es lo que diríamos, con término equívoco, pero inevitable, la razón, el arte se nos presentaría entonces como homogéneo de lo más típicamente humano. La dificultad clásica que entonces se presentaba: la falta de ecuación entre el mundo inteligible y el mundo sensible, desaparece para nosotros en cuanto pensamos que nuestra razón es capaz de sentir. En este caso, el arte podría ser, como creían los escolásticos, una perfección intrínseca de nuestro intelecto, porque pese a esta condición no dejaría nunca de poseer también su maravilloso carácter sensible. Así, pues, el arte del artista, a pesar de referirse a la bondad de la obra, podría distinguirse de la mera prudencia como virtud común humana del hombre como tal, y no como artista, y sin necesidad de ninguna distinción posterior. La famosa y equívoca distinción entre artes útiles y bellas artes, que todavía crea esos estupendos títulos en las historias del arte, como *artes menores*, pasaría a ser una distinción meramente intencional. Por otra parte, al no romperse la maravillosa unidad entre lo rigurosamente intelectual y lo manifiestamente sensible de la obra artística, la obra de arte muestra su fundamental dimensión creadora, no en el sentido de la estricta creación segunda, sino como una continuidad creadora, única sucesión posible de la acción creadora absoluta de la divinidad.

Esta concepción unitaria de la creación artística evita también ese difícil escollo de la presunta tendencia del arte a liberarse de la razón. El arte tiende a liberarse del intelecto, pero del intelecto meramente especulativo —que es una pura abstracción—, o de la inteligencia entendida al modo cartesiano, o de la razón a la que se refiere *Manuel Kant* en la *Crítica de la razón pura*, pero nunca de la inteligencia sentiente. El arte, precisamente por ser constitutivamente un resultado de la liberalización de la energía psíquica humana que puede formalizarse en creación artística y mostrarse en el puro gusto por las formas, no tiene que liberarse de nada más; no se libera de la naturaleza y sus formas, sino que la formaliza peculiarmente y le da otro sentido, incluso en el caso del arte aparentemente más naturalista de los pintores o de los escultores. Sólo los pájaros de la famosa anécdota de *Apeles* podrían engañarse y picotear los racimos pintados; un hombre normal en pleno uso de sus facultades sabe que es "otra cosa". El Guadarrama de la naturaleza y el de los cuadros de *Velázquez*, por "parecidos" que sean, son radicalmente distintos. El arte, pues, tiende de este modo a crear una expresión peculiar, un lenguaje propio, si se gusta de utilizar esta vieja terminología; un lenguaje tan legítimo como diferente del de la gramática o del lenguaje hablado; y tan racional como éstos, porque procede de la misma raíz: la inteligencia sentiente. Lo que nunca podrá exigirse al lenguaje del arte es que sea racional al modo como entiende la razón un pensador determinado o una concepción estética estrechamente naturalista. Así, pues, el arte puede penetrar profundamente en lo que acostumbramos llamar el mundo de la experiencia y que no es otra cosa que el mundo no formalizado aún por nuestra inteligencia sentiente, o dicho de otro modo, lo que después de formalizado aparecerá como realidad. Cuando nuestra inteligencia sentiente formaliza creadoramente, mediante el puro gusto por las formas, el mundo a mano, éste se nos presenta como una peculiar realidad, distinta de la cognoscitiva y de la volitiva: la realidad artística, que no es entonces ya nada sencillo ni difícil; es clara, mejor aún, es diáfana para el artista que la realiza y para el contemplador que la siente, o no es nada.

En este sentido no cabe suponer que el arte primitivo no tuviese una razón lógica o que ciertas formas del arte actual representen una supuesta escapatoria del mundo racional. El arte tiene una lógica: la suya, y lo que holgadamente no cabe es incluirla en otros paradigmas lógicos, sean los de la lógica tradicional o los de la lógica matemática. Y esta unidad de la lógica interna del arte nos explica también que parezca estar en los límites mismos del enajenamiento, como señala *Platón* en los famosos textos del *Fedro* y el *Ión*. Lo mismo que la inteligencia sentiente no sólo formaliza el mundo consciente, sino que es capaz de formalizar también las latencias infraconscientes cuando afloran de algún modo en nosotros, también el arte bucea en esas profundidades y formaliza en la creación artística esos recónditos y poco conocidos escondrijos del espíritu y del mundo. Por tanto, el *conocimiento* típico de la obra de arte es un saber tan humano y, por ende, tan de nuestra inteligencia sentiente como el conocimiento científico, como el conocimiento filosófico; pero es radicalmente otro en cuanto opera mediante formalizaciones fundamentalmente distintas, en cuanto su obra es un percibir muy otro que el percibir que nos conduce al simple conocer y nos da la impresión de estricta realidad. Pero, gracias a ese "otro" modo de formalizar, en vez de estimularnos al simple conocer nos conduce a la creación o la delectación estéticas.

Arte, mundo y naturaleza. — Hay, pues, obras de arte, no porque haya existido una clase de hombres llamados artistas, sino porque existen hombres que sienten, han sentido y ciertamente sentirán la necesidad de la creación artística. Nunca hubiéramos podido saber que existe tal necesidad si nosotros mismos no nos hubiéramos tropezado al menos con una obra de arte. Aunque todas las obras de arte fuesen anónimas, aunque sus autores fuesen tan anónimos como los pintores de Altamira, como los canteros que trabajaron las *Pirámides*, una simple obra artística nos diría siempre que al menos hubo un hombre que sintió la necesidad de la expresión creadora. Ahora bien, esta simple necesidad de expresión creadora sólo puede servirnos de punto de partida. Si el arte se limitase a ser una necesidad más, como creyeron los románticos, no presentaría ninguna dificultad, no crearía ningún problema, a no ser el de saciar esa necesidad en aquellos que lo necesitasen. Con emborronar cuartillas versificadas o escribir "diarios" como ingenuos adolescentes, la cuestión estaba resuelta; lo demás sería dejar hacer al tiempo. Lo difícil del caso es que, como en tantas otras cosas humanas, lo de menos es la necesidad. Como en el simple comer, sólo el famélico come cualquier cosa; los demás, por mucho apetito que tengan, están condicionados en su yantar cotidiano por otras muchas cosas, entre otras por la región en que se viva o por la estación del año en que estemos. Así, también, toda obra de arte existe en un mundo concreto y en cierta razón y medida por él; nunca podemos arrancar del todo una obra del mun-

do circundante que la ha originado. Podemos desposeerla del marco ambiental, como las estatuas de Gudea que han ido a parar al Louvre, o los Grecos de Nueva York, pero unas y otros se han llevado un trozo del mundo que les dio origen. En este sentido, el arte como origen sólo es posible en el caso de las obras de arte que se producen en nuestro tiempo y dentro de nuestro mundo a mano. Toda la hermosa tesis del *Museo Imaginario* de *Malraux* nace del intento de destruir esta cruda realidad. Porque la mayoría de nuestras obras de arte pertenecen al pasado y una parte considerable de ellas pertenecieron a mundos culturales distintos y distantes del nuestro. Las pinturas de Altamira, la *Estela de Naram Sin*, las máscaras negras, los ídolos mexicanos y el *Pórtico de la Gloria*, ¿son nuestras en el mismo sentido que lo fueron para sus mundos culturales respectivos? ¿Significan y mientan la misma realidad? Justamente en cuanto advertimos esta diferencia sabemos algo de su peculiaridad. Pero, ¿y cuándo una obra de arte es la única reliquia salvada del naufragio colectivo de una cultura? Precisamente para reconstruir esos "mundos perdidos", que son mundos pasados, recurrimos a tales reliquias y sólo Dios sabe cuántos equívocos entraron en semejantes reconstrucciones. Los asirios cazaban leones y desollaban prisioneros, y a la vez comían familiarmente bajo el emparrado del jardín; pero, sólo con esto ¿se les puede imaginar como a los guardianes de los campos de exterminio que suspiraban al escuchar a Bach o Beethoven? Pese a lo muy griego que siempre se ha creído el mundo occidental, ¿significa lo mismo la *Victoria de Samotracia*, estratégicamente instalada en la escalera del Louvre, que aquella misma obra cuando antaño saludaba a la nave al acercarse a puerto, desde su original emplazamiento?

Así, pues, además de la necesidad del hombre concreto que conduce al arte hay toda una toma de cuenta y razón de un mundo. Lo grave del caso es que son siempre mundos incompletos: tanto como las ruinas de la *Acrópolis* ateniense, como los restos del *Partenón*, parecen una rota vela blanca que un náufrago agita para llamar la atención de la nave pasajera. Pero esos restos fueron en su día un templo griego que expresaba el horizonte vital del mundo helénico, que estaba vinculado con la vida del pueblo, porque toda obra de arte es un *momento* expresivo de una manera vital. Ante ese mismo templo, haciéndolo primero y contemplándolo después, el pueblo ateniense constituiría la conciencia de sí mismo; nació de la historia de aquel pueblo y contribuyó a hacer esa misma historia. Pero también entraban en él una serie de "circunstancias" que fueron al mismo tiempo formalizadas en la obra artística y que eran estrictamente naturales. La naturaleza prestó al *Partenón* la cima de la Acrópolis y a la *Alhambra* de Granada la cumbre de una colina; la historia, en tanto los lugares altos eran más fácilmente defendibles, llevó al hombre a edificar allí. Pero el lugar donde están emplazados les presta un marco y transforma la obra, mientras que al mismo tiempo el paisaje se enriquece, se valora y cobra sentido.

¿Quién distingue en ciertas obras artísticas entre el marco y lo enmarcado? ¿Comprenderíamos algunos trozos del paisaje castellano sin el castillo recortado en la colina? ¿No se convierte el bosque en atrio de la construcción en piedra? Así, pues, la obra de arte formaliza al mismo tiempo el mundo a mano que le dio significado y la naturaleza que le prestó los elementos que le hicieron ser una cosa más y una cosa bella. Por esto, toda obra de arte, aun como resto incompleto y fragmentario, siempre nos dice algo —no mucho desde luego en ciertos casos— del mundo a mano en que fue formalizada y nos remite también a la estricta naturaleza que la sustentó.

Por esto, sólo la historia del arte es capaz de levantar un poco el velo que oculta la vida pasada del hombre. La historia escrita nos dice las batallas, los triunfos, las matanzas, las conquistas y las construcciones de Asurbanipal; pero el modo, el cómo y el porqué, sólo podemos rastrearlo desde los restos del arte asirio. La "naturaleza" debió empezar siendo para el hombre un puro monstruo incomprensible y caótico, a quien había que sacrificar niños y vírgenes y aplacar con ofrendas y libaciones. Pero, en cuanto empezó a entrar en la formalización artística, deja de ser hosca y nos concede sus primeros favores. Es cierto que sólo hace gracia de su amor por un momento y que siempre está dispuesta a rescatar su préstamo y convertir cualquier maravilla en el montón de arcilla que hoy señala el solar de Babilonia, pero el hombre puede, mediante su esfuerzo creador, mantener el desvelamiento del mundo circundante, y revelarnos el mundo como realidad. Por esto, en la obra de arte, el hombre lucha, como Jacob con el Ángel, con la desesperación de Laoconte y sus hijos con las hidras marinas. Y esta "desesperación", en el sentido que le dio Platón, es la que sube a *Miguel Ángel* al andamio de la *Capilla Sixtina* y le hace descender encorvado y envejecido, pero triunfador; la que hace a *Beethoven* morder la madera del piano cuando, sordo ya del todo, escribe la *Novena Sinfonía* y la *Gran fuga;* la que obliga a *Picasso* a cocer cerámicas o a volver a dibujar toros. Suponer que el arte, aunque sea el del más naturalista de los pintores o de los escultores, sólo quiere reproducir bellamente la hipotética realidad, equivale a pensar que todos los artistas no han sido más que unos estupendos aprendices de artesano. El arte no es la Verdad, como querían los románticos, pero tiene su verdad y es verdadero; es decir, se enraiza en el fundamento de la verdad que es el ser.

La verdad y el arte. — Esta conclusión obliga a dilucidar el arduo problema de la verdad y el arte, harto enredado ya por *Platón*, implicado en el problema del ser como trascendental por los escolásticos, sofisticado en religión por los románticos y no demasiado aclarado por las agudas observaciones de *Heidegger*. Por esto tenemos que descender, aquí también, a la raíz de nuestra realidad, o sea a la inteligencia sentiente como única habitud de nuestra existencia, que formaliza la suscitación del mundo circundante en la noción de impresión de realidad. Cuando mi conceptualización del mundo circundante coincide con esa real impresión, alcanzó la verdad. Pero en el caso del arte no formalizo por la percepción o el concepto, sino por medio de la obra; por tanto, la producción de la obra tiene una radical importancia, es decir, es la raíz de su verdad. Sin embargo, desde Platón hasta Heidegger se ha desvalorizado excesivamente el papel de la confección, del "oficio", seguramente por presión de la concepción griega del trabajo manual; y extraña un poco que el pensamiento cristiano haya resbalado sobre la superficie de este problema, pese al nuevo sentido que el cristianismo da al trabajo manual. Por esto no debe asombrarnos que Heidegger se pregunte en qué se diferencia la producción como creación (obra de arte) de la producción como confección (artesanía). Sin embargo, el "oficio" es cualidad necesaria a toda producción y ningún artista dejaría perder "su oficio" a no ser con su propia vida. El "oficio" es el "saber hacer", la *tékhne* griega. Así, pues, no hay distinción formal alguna entre el artista puro y el artesano; o con otras palabras, no hay arte puro. La separación entre el "arte" y el "oficio" del artista es tan improcedente como el clásico divorcio de la razón y los sentidos y nace también de este viejo prejuicio. Por tanto, al hacer la obra, al crear, si se prefiere este término, la adecuación del "oficio" con el mundo a mano formalizado por la inteligencia humana como "realidad" produce un objeto formalizado también como "realidad creada". ¿Acaso el buen tornero o ajustador cuando consigue una obra acabada no tiene también una real impresión de alcanzar la verdad de su obra? No hay, pues, de un lado artistas, de otro, artesanos; esta distinción es una supervivencia de unos pocos, aunque brillantes, siglos de arte. No hubo esa distinción en los tiempos de las pinturas de Altamira, ni de los relieves asirios, ni de las catedrales románicas; no la vuelve a haber hoy, cuando el escultor se mete de nuevo en la fragua y el horno; el artista actual sabe ya que es artesano y como tal se siente.

Destruida esta artificiosa distinción, la verdad del arte, apoyada por ende en el "oficio", desciende de nuevo a su única base sólida: la formalización de la realidad. El "oficio" no se consigue con sólo mover las manos, o guiñar los ojos, se alcanza por medio de la única potencia humana: la inteligencia, que no sólo engloba los sentidos, sino que está implicada con el querer, con la voluntad. Todas las diferencias, pues, entre artista y artista —desde el que nos parezca más puramente artista al que pensemos como más estrictamente artesano—, son diferencias de las potencias intelectiva-sentiente y volitiva-tendente; es decir, son diferencias personales. La verdad del arte, pues, no desvela el ser, como quiere Heidegger, por la sencilla razón de que el ser no está velado ni desvelado, sino "puesto" como realidad por la formalización, o no puesto. Tampoco posee el arte la Verdad mayúscula que supusieron los románticos y que haría de la creación artística una religión, pues el arte no alcanza ningún "otro" mundo y está bien anclado en el nuestro. La formalización artística nos "pone" el ser como realidad producida, creada; su verdad reside en la adecuación de la obra con "*su* realidad", no con una hipotética cosa en sí, ni con un objeto determinado real o ideal. Pero esa "*su* realidad" es algo que sólo la inteligencia humana *puede* alcanzar cuando *quiere* descubrir. El artista manifiesta su querer haciendo la obra, que entonces es tal y por ende verdadera y verdad; los demás manifiestan también su querer gustando la obra —que es un modo de comprender tan legítimo como el meramente conceptual—, y entonces su gustar es verdadero y verdad. Y este gustar tiene también, como el simple entender y sentir, su "oficio"; pues sólo existe un ser que no precisa de "oficio" alguno: Dios.

Miguel CRUZ HERNÁNDEZ

BIBLIOGRAFÍA. — HEIDEGGER: *El origen de la obra de arte*. Trad. de S. Ramos en el volumen «Arte y Poesía». México, 1958. — MARITAIN: *La poesía y el arte*. Trad. española. Buenos Aires, 1955. — MALRAUX: *Le Mussée imaginaire de la sculpture mondiale*. Paris, 1954, y *Prólogo a André Parrot, «Sumer»*. Ed. española. Madrid, 1960. — ORTEGA Y GASSET: *Velázquez*. «Colección el Arquero». Madrid, 1959, y *Goya*. «Colección el Arquero». Madrid, 1958.

Teoría de la vida histórica y social



Historia y sociedad: el sujeto de la historia

El problema de la sociedad y el de la historia se pueden plantear, y de hecho se han planteado, de maneras muy diversas. Ante todo, aisladamente o en conexión; en segundo lugar, desde diferentes supuestos filosóficos, es decir, desde diversas interpretaciones de la realidad, y en particular de la realidad humana. Los fundamentos teóricos últimos de la interpretación que aquí se propone se encontrarán en el capítulo referente a la *Metafísica*. El punto de partida es la *vida humana*, y aquí se considera ésta en cuanto es —necesaria e inseparablemente— histórica y social.

Imaginemos una sociedad cualquiera. Encontramos un espacio determinado y personas que viven en él "juntas". Naturalmente, el sentido de esta última palabra no es unívoco: no significa lo mismo si se aplica a la Atenas de Pericles o a los Estados Unidos de hoy. Entre esas personas hay relaciones *interindividuales* que no pertenecen a la sociedad como tal: la relación entre dos amantes, o entre amigos, la del padre con sus hijos, etcétera. Otras, por el contrario, afectan a la vida *colectiva* y no se dejan reducir a la vida de los individuos ni a su simple adición: son las relaciones impersonales en que no interviene cada uno de los individuos como tal, sino en cuanto desempeña una función social: la del cartero y el destinatario, el agente de la circulación y el transeúnte, el juez y el reo, el elector y el funcionario que recibe el voto, los ciudadanos entre sí. Pero, por otra parte, las vidas individuales están su vez insertas en la sociedad, están parcialmente "hechas" de ella, que constituye su sustancia: las interpretaciones de las cosas, su articulación en una figura de "mundo", la lengua, los usos, las creencias, las ideas, todas las "vigencias" que nutren y configuran la vida individual. En suma, la única realidad efectiva en una sociedad es la de las vidas individuales, pero éstas son constitutiva e intrínsecamente sociales.

Si intentamos ahora estudiar una sociedad de una manera "objetiva" y actual, en su presente, sólo encontramos *datos;* pero éstos no son inmediatamente inteligibles y no componen una estructura. Se podría decir que las conexiones entre esos datos no están dadas, pues son el *resultado* de fuerzas que vienen de un pasado y avanzan hacia un porvenir. Si queremos comprender una sociedad presente, no podemos quedarnos en ella, tenemos que recurrir al pasado, a las sociedades de las cuales procede, es decir, a la historia. Esas sociedades son, en principio, *la misma sociedad;* ésta es siempre "antigua", sus raíces se encuentran en el pretérito; y como la vida se hace siempre en vista del futuro, la realidad de una sociedad cualquiera —y por consiguiente su inteligibilidad— implica la *presencia* del pasado y del porvenir, es decir, la historia.

Se podría hablar, como hacía en otro tiempo Comte, de estática y dinámica social, subentendiendo así que la sociedad es una realidad estática cuya dinámica es la historia. Pero esto no es cierto: la sociedad es ella misma dinámica, existe históricamente, en el sentido de que se constituye como tal sociedad en su movimiento histórico. Por consiguiente, es ilusorio querer conocer una sociedad "en el presente"; la unidad elemental no es un "momento", sino la articulación temporal de varios en un "período" que no es arbitrario, sino que tiene límites determinados objetivamente por la estructura histórica de la sociedad.

Se podría también invertir el problema: en lugar de partir de una sociedad "dada" y descubrir en ella su historicidad, si se parte de la historia, de los acontecimientos, hay que preguntarse cuál es su *sujeto*, a *quién* le sucede lo que pasa con el nombre de historia.

Se podría pensar que, dado el carácter temporal y sucesivo de la vida humana, basta con ella para que haya historia. Esto no es verdad: ser histórico significa estar *adscrito* a una forma determinada de humanidad *entre otras;* implica, por tanto, un tiempo *cualificado*, definido por un *nivel*. Si no hubiera más que un solo hombre, no habría historia; tampoco la habría si hubiese muchos hombres, pero todos coetáneos: además de haber biografía, habría convivencia, pero no historia; aunque los hombres fuesen sucesivos, si sus promociones se excluyesen sin coexistencia parcial entre ellas, tampoco habría historia, porque cada hombre sería, si no un "primer hombre", sí el hombre de una "primera promoción". No hay, pues, historia si no hay varios hombres, no simultáneos, sino sucesivos; y de una sucesión parcial, es decir, que no excluye cierta "imbricación" por la cual el hombre de "otro tiempo" (el viejo) coincide con el de "nuestro tiempo", y de esta manera varios tiempos cualificados se encuentran en el seno del mismo presente. La historia afecta a los hombres porque son una pluralidad coexistente y sucesiva al mismo tiempo; la vida histórica es, pues, *coexistencia histórica*, o todavía mejor, *convivencia histórica*.

Sin embargo, de la insuficiencia de la vida individual para que haya historia no hay que inferir que la vida individual no es histórica, sino que simplemente está *en* la historia, la cual es así algo consecutivo y sobreañadido a la realidad primaria y "esencial" del hombre. Los ingredientes con los cuales tenemos que hacer nuestra vida son históricos, así como lo es la vida misma, que no se puede realizar más que en una situación histórica. No hay vida humana individual que no sea intrínsecamente histórica.

(Fot. Doisneau-Rapho)

Ahora se puede responder a la cuestión planteada acerca del sujeto de la historia: no es el hombre individual, sino esa realidad que hemos llamado "convivencia sucesiva"; pero, entiéndase bien, convivencia de hombres individuales, sin los cuales no es nada. El problema del sujeto de la historia es el de la estructura y los límites de la convivencia sucesiva, o más concretamente, de las diversas *unidades de convivencia*, es decir, de las sociedades. Nuestro punto de partida inicial se convierte ahora en nuestro problema.

Una sociedad está definida por un sistema de usos, creencias, ideas, estimaciones, pretensiones *en vigor*, es decir, vigentes; dicho con otras palabras, por un sistema de *vigencias* de todo orden. No basta con agrupar a los hombres de cualquier manera para tener una sociedad. Si hay varios sistemas en vigor o vigentes, hay más de una sociedad; si, por el contrario, el mismo sistema tiene vigencia más allá del grupo elegido, es que la sociedad efectiva extiende sus límites más allá de lo que se había pensado. Este concepto de *vigencia* o realidad social en vigor, que ejerce su presión sobre los individuos y con la cual hay que contar de una manera o de otra, es de los más fecundos, pero no carece de complejidad, sobre todo cuando se trata de aplicarlo de un modo concreto a la realidad histórico-social. (Véase Julián Marías: *La estructura social*, cap. III, donde se estudia en detalle y se desarrolla esta idea de vigencia, central en la teoría orteguiana de la vida colectiva.)

Para comprender lo que es una *sociedad* hay que eliminar ante todo las "sociedades" *abstractas*, que son sólo el resultado de la consideración aislada de una dimensión o una actividad de los hombres: los semitas, los pintores, los jóvenes, los viudos, los proletarios, las mujeres, los socialistas, los luteranos, los aristócratas, los sacerdotes, no son sociedades reales. Hay que excluir igualmente las unidades en que, aunque se dé la convivencia, ésta las rebasa y desborda: por ejemplo, la familia; y, por razones opuestas, hay que excluir la humanidad, cuya unidad no está hecha de convivencia y que, hasta ahora, carece de un *sistema* de vigencias comunes (lo cual no quiere decir que no existan *algunas* vigencias comunes a toda la humanidad, pero que no bastan para formar una figura tupida y sistemática, ni por tanto para constituir una sociedad).

Pero hay dificultades todavía más graves. Si definimos las sociedades como unidades de convivencia sometidas al imperio del mismo sistema de presiones sociales, encontramos en la mayor parte de las situaciones históricas una convivencia de segundo grado: la de esas unidades entre sí. Por ejemplo, las ciudades griegas —las *póleis*— dentro de la "sociedad" helénica; o ésta como conjunto con Persia, Egipto o Roma; o las naciones europeas en el seno de Europa; o Europa con América, etc. Las cuestiones que se plantean son muy delicadas. Toda "convivencia" histórica, ¿supone un sistema, aunque sea parcial, de presiones sociales o vigencias comunes, y por consiguiente una nueva "sociedad"? ¿O bien las produce? ¿Puede compararse la relación de varias unidades *en presencia* con su convivencia, *dentro* de una unidad superior? Por último, como toda sociedad es histórica, cada sociedad procede de otras más antiguas. Dentro de ciertos límites, se puede admitir que esa serie de sociedades cronológicamente sucesivas son *la misma* sociedad, o si se prefiere, las diversas situaciones históricas de una sociedad única, Francia o España. Pero si se retrocede suficientemente, si se remonta uno lo bastante hacia el pretérito, se llega a un punto en que ya no se podrá hablar de "la misma" sociedad: de la Francia de hoy se puede remontar a la Francia de Napoleón, de Luis XIII, de San Luis; ¿también de Carlomagno? es un problema; ¿de Vercingetorix? sería muy difícil afirmarlo. Partiendo de nuestro tiempo, estamos seguros de estar en la "misma" sociedad española en el siglo XVI, en el siglo XIII, en el siglo X; pero si nos hacemos la misma pregunta para la Sevilla de San Isidoro o la Córdoba de Séneca, es decir, para la "España" visigoda o la "España" romana, nuestra respuesta no es fácil. (Y, sin embargo, si bien es muy problemático que estos hombres vivieran en la sociedad española, es decir, que fueran "españoles", tiene en cambio perfecto sentido decir que Séneca, Averroes o Maimónides eran "cordobeses", lo cual suscita un problema delicado.)

Sociología e historia: estructura y situación

La sociología y la historia son inseparables, pues una y otra consideran la misma realidad, cada una desde un punto de vista particular. La sociedad es histórica, y sólo la historia la hace inteligible; pero, por otra parte, únicamente se conoce la historia si se conoce cuál es su sujeto, y éste es una unidad de convivencia o sociedad. Sin claridad acerca de las formas y estructuras de la vida colectiva, la historia es una nebulosa; si la "sociología" no se pone en movimiento histórico, no pasa de ser esquemática o se reduce a un montón de datos estadísticos sin conexión que no consigue aprehender la realidad social.

La falta de un método suficiente ha hecho difícil el trabajo de los historiadores, en la medida en que han pretendido de verdad *comprender*, o demasiado fácil, cuando han renunciado a ello. Con frecuencia, los métodos admitidos han estado lejos de merecer ese nombre, y esto ha proyectado un cierto desprestigio sobre los métodos en general; muchos han pensado que no son una respuesta adecuada al problema, y que es más eficaz pasarse sin ellos. Hay que añadir que la *imaginación*, sobre todo en los casos en que las realidades están especialmente bien definidas (ciertos períodos de la historia de Roma, las naciones europeas modernas), ayuda mucho mejor que un presunto "método" limitado e insuficiente a descubrir los verdaderos sujetos o "personajes" de la historia.

El problema resulta un poco más claro cuando se advierte que "vida" histórica y "vida" social o colectiva son dimensiones que se complican o co-implican recíprocamente, y que ambas tienen su raíz en la vida en el sentido primario y radical, la vida humana individual.

Una estructura social no es una figura o disposición de elementos estáticos. Las vidas humanas son trayectorias, proyectos, presiones ejercidas en cierto sentido; su imagen podría ser la flecha. Una sociedad es un sistema de fuerzas orientadas, un sistema "vectorial". Los elementos reales de la sociedad no son "cosas" estáticas, sino presiones, pretensiones, insistencias y resistencias, mediante las cuales se realiza la "consistencia" de la unidad social. Cuando no hay movimiento no se trata de inmovilidad, sino de reposo, de estabilidad pasajera de un sistema de tensiones. Sobre todo, la estructura misma está en movimiento, tiene una trayectoria programática constituida por la distensión entre un pasado y un futuro que están *presentes*. Una sección instantánea muestra la temporalidad de la estructura, como la sangre que brota de la vena cortada por la cual circulaba.

Toda sociedad es "antigua", porque está hecha de usos que vienen del pasado, que han tardado en hacerse: se ha "llegado" a ella, y el pretérito la constituye. Por eso toda sociedad es conservadora; pero al mismo tiempo es esencialmente inestable, vuelta hacia el futuro e innovadora. Una sociedad retiene el tiempo que se escapa y anticipa el futuro. Pasado y futuro se convierten en *tradición* y *porvenir;* una sociedad histórica es ante todo un "argumento", que la hace atravesar una serie de *situaciones*.

Es éste uno de los conceptos más importantes de toda teoría de la vida humana, y en especial de la teoría de la vida histórica y social. Una situación indica un cierto lugar o *situs* en que se *está*, y esto requiere, a despecho de la variación e historicidad de las situaciones, una cierta "permanencia" por precaria que sea, una cierta duración de toda situación, aun siendo inestable. Es siempre, además, una entre otras posibles: una situación única es un contrasentido, no sería sino una simple determinación. Estar en una situación significa estar en *una* situación *y no en otra*, en una de las varias posibles en cada caso. La situación, por esta condición misma, y por ser intrínsecamente histórica, es esencialmente *inestable*, consiste en *transición*. El hombre que estaba en una situación sale de ella para llegar a otra. Hay que preguntarse por qué. Ante todo, porque los elementos que la componen cambian; pero sobre todo porque el hombre *pretende* estar en otra situación. Esto es lo decisivo, porque la pretensión es la condición de la existencia misma de toda situación como tal. Si estoy en mi habitación, con la puerta cerrada desde fuera, puedo definir mi situación como "estar encerrado", pero solamente porque pretendo, ahora o más adelante, salir; de otro modo, no tendría sentido decir que estoy encerrado. El hombre ha estado desde hace mucho tiempo "ligado" al suelo, porque desde antiguo ha pretendido volar, hasta que por fin lo ha conseguido. Pero no ha estado "encerrado" en el planeta porque no ha querido seriamente salir de él. Creo, sin embargo, que en un porvenir próximo el hombre querrá auténticamente salir de la Tierra; entonces estará encerrado y finalmente saldrá de ella y se encontrará en una nueva situación, la de la libertad interplanetaria.

Una situación, por consiguiente, no es inteligible aislada; sólo se la entiende comparándola con aquellas que la condicionan y cuya referencia a ella es un constitutivo suyo. Las situaciones históricas se dan encadenadas en una *sucesión*, cuyos principales caracteres son cuatro: 1º Como el tiempo es irreversible, la sucesión de las situaciones está ordenada en una dirección determinada; 2º Ese tiempo no es sólo sucesivo, sino cualitativamente diferenciado; cada momento de él es insustituible; no

sólo está "localizado", sino que es diferente; no sólo es "otro tiempo", sino un tiempo distinto: cada situación es, pues, un *nivel* histórico concreto; 3º Cada situación histórica viene de otra —es decir, de toda una sucesión de ellas—, y es por tanto resultado de algo previo, sin lo cual no es inteligible; 4º Cada situación está definida por una pretensión o proyecto que la lleva a pasar a otra; por tanto, toda situación histórica es innovación e invención.

Si se simbolizara la continuidad histórica como un conjunto de hilos que se entretejen en la trama de la vida, se encontraría que esos hilos son "largos", es decir, vienen de lejos y se alejan hacia un futuro. Lo que corresponde a la situación en esta imagen es el *nudo*. Los hilos se anudan, pero no terminan al anudarse, sino que se prolongan en ambas direcciones. La situación es algo que se "desenlaza", nudo que se desata o se corta —o a veces ahoga—. El desenlace es la forma de solución —solución quiere decir desate— del drama. A la índole dramática de la vida humana y de la historia corresponde su estructura "nudosa".

Ahora bien, si la historia es *continuidad discontinua* —hilos anudados—, ¿cuál es su articulación? ¿Cuál es la sucesión concreta de las situaciones históricas?

La estructura de la historia: generaciones y épocas históricas

El tiempo histórico no es un continuo homogéneo, sino que consiste en cualificación; además, esa cualificación no es "continua", es decir, gradual, sino afectada por discontinuidades o articulaciones. Ahora bien, las articulaciones de la historia, los "períodos", podrían ser verdaderos períodos regulares que se repiten automáticamente, o bien cualquier división del tiempo histórico. El primer caso sólo es posible si hay en la historia algún elemento fijo e invariable. Pero nunca se ha encontrado ese elemento en la *macroestructura* de la historia, y para substituirlo se han impuesto a la realidad estructuras arbitrarias e injustificadas, diversos esquemas violentos que pretenden explicar la sucesión de las "épocas históricas".

En cambio, la *microestructura* de la historia está fundada en algo muy preciso, y dentro de ciertos límites invariables: la trayectoria temporal de la vida humana, su duración media y el ritmo de sus edades. Hay, pues, una estructura periódica rigurosa y necesaria, la de las *generaciones*, que no son, por supuesto, generaciones biológicas o genealógicas, sino generaciones *sociales*, y por consiguiente *históricas*.

Aparte del uso milenario de la noción genealógica de generación (en la *Biblia*, en *Homero*, *Herodoto*, etc.), sus interpretaciones sociológicas datan —salvo algunos antecedentes inmaturos— de **Auguste Comte** en 1839. A través de una serie de intentos (puede verse su historia en J. Marías: *El método histórico de las generaciones*, 1949), en nuestro tiempo se ha constituido una teoría suficiente de las generaciones y su aplicación metódica para la comprensión de la historia. En la teoría de la vida colectiva de **Ortega**, especialmente en su concepto de "vigencia", es donde se ha hallado un fundamento suficiente. *En* el mundo se producen constantemente cambios, a veces muy importantes; pero esto no es lo mismo que el hecho de que cambie, aunque sea poco, *el mundo* en su conjunto —se entiende el mundo de cada hombre, la sociedad en que está inserto, ya que el mundo entero no compone todavía *una* sociedad y, por tanto, no es *un* mundo desde este punto de vista—.

Aproximadamente cada quince años varía el *conjunto* de las vigencias de una sociedad. La estructura de la vida humana y sus edades determina que cada forma de vida tenga cierta estabilidad. Cada edad representa una *fase* de la vida, del quehacer vital: en los quince primeros años —la niñez— no hay actuación histórica, ni tiene carácter histórico, salvo en grado mínimo, lo que se recibe del mundo; por eso el mundo del niño se parece mucho en todas las épocas; en la juventud, de los quince a los treinta, sobre todo, se recibe del contorno, se asimila y se prepara la propia actuación; de los treinta a los cuarenta y cinco se actúa, se intenta modificar el mundo e imponer la propia innovación; es la época de gestación en que se lucha con los más viejos y se intenta desplazarlos del poder; de los cuarenta y cinco a los sesenta es la fase de predominio: ha logrado vigencia ese mundo que se trataba de innovar; se está "en el poder", y se defiende frente a las presiones de la generación más joven; por último, desde los sesenta a los setenta y cinco se está fuera de la plena actuación, y es la fase de vejez. En nuestro tiempo, la longevidad media ha aumentado mucho, y esta última fase es actuante y no se reduce a una mera "supervivencia".

Contemporáneos son los que viven en el mismo tiempo; coetáneos son los que tienen la misma edad, es decir, los que al mismo tiempo son jóvenes, o maduros, o ancianos. Cada hombre, al iniciar su vida histórica, gravita hacia un grupo de los nacidos dentro de una "zona de fechas", que siente como sus coetáneos, y vive el mundo desde ese nivel. Una generación es el conjunto de los coetáneos, de los nacidos en esa zona de fechas, y a la vez el intervalo —unos quince años— que es la duración de esa "zona". Por esto, durante ese período tiene vigencia una figura de mundo, que se modifica un poco, pero de manera total al llegar al poder la generación siguiente.

Podríamos decir que el tiempo histórico no es "rectilíneo", sino "ondulatorio", con una "longitud de onda" aproximada de quince años. Las generaciones no se suceden, sino que se solapan o imbrican, de modo que coexisten —por lo menos tres— en plena actividad. Los acontecimientos afectan de distinta manera a los hombres de cada grupo de edad, y por tanto a las diversas generaciones, y un mismo suceso es en rigor múltiple. Hay tres "hoy" —quizá ahora cuatro— históricos en cada "hoy" cronológico. Las generaciones son, a la vez, los "personajes" y las "escenas" o unidades elementales del drama de la historia.

Naturalmente, el método histórico de las generaciones sólo es fecundo cuando se aplica a la realidad histórica concreta, y esto supone la determinación empírica de la serie efectiva de las generaciones dentro de una sociedad. Esta determinación es difícil y requiere una investigación laboriosa, pero es una condición esencial del conocimiento histórico.

En cuanto a la macroestructura de la historia, no hay una regularidad previsible. Es decir, no hay razón para que existan "ciclos" regulares que formen las "épocas" históricas. Los intentos de periodización que se han hecho han sido arbitrarios y han ejercido violencia sobre la realidad, porque no existe un principio que los determine de manera uniforme, como ocurre con las edades para la microestructura. Las *épocas* de la historia no están determinadas por la *forma* de la vida, sino por su *contenido*, y éste sólo se puede conocer empíricamente y depende de la marcha efectiva de la historia. Hay momentos en que las vigencias fundamentales de una sociedad, las creencias básicas, las ideas rectoras, fallan o se debilitan; entonces se produce una *crisis histórica*, se manifiestan cambios de estructura y, sobre todo, variaciones del "argumento" de la vida colectiva: va a empezar una nueva época, fundada en nuevos principios. Toda innovación es inicialmente de carácter individual y procede de ciertos grupos minoritarios dentro de una generación. Cuando predomina en una de éstas lo innovador y polémico respecto del elemento de continuidad con lo anterior, se inicia una época polémica, a diferencia de las épocas cumulativas, en que la generación más joven continúa, con un matiz propio, la tendencia de la anterior. Esa innovación individual, cuando es lo bastante enérgica y fecunda, acaba por adquirir *vigencia* y convertirse así en el sistema general dominante en esa sociedad en el futuro inmediato.

Pero si es cierto que no se puede hallar una periodicidad homogénea en las épocas históricas, esto no quiere decir que no se puedan descubrir algunos caracteres estructurales. Y uno de ellos es que si se trata de una verdadera *época histórica* y no simplemente de una escuela, una tendencia o una moda, es decir, de una *forma de vida* que afecta a la totalidad de la sociedad, el proceso en su conjunto no puede durar menos de cuatro generaciones, es decir, unos sesenta años. Es lo que se puede llamar la "época elemental" o "mínima". Su principio es un cierto "algo" o contenido capaz de dar una nueva figura a la vida. Para que esa configuración llegue a acontecer, tiene que ejecutarse un proceso en el que intervienen, con papeles distintos, varias generaciones. Veamos cómo.

Ese "algo" surge como patrimonio de una generación que va a tratar de imponerlo; cuando ésta llega a "estar en el poder" al cabo de unos quince años, la siguiente encuentra ya ese contenido fuera, como algo que "está ahí"; estos hombres son depositarios de algo que han inventado y frente a lo cual inician la repetición y la modificación, de algo que es ya *vigente*. Pero con esta vigencia sólo se encuentra en forma plena una tercera generación, cuyo *mundo* está ya determinado por ese contenido: es la generación "heredera", la primera que nace ya instalada en esa época. Esta situación puede reiterarse y prolongarse, y varias generaciones pueden vivir en la misma figura de mundo, si bien con diversas modulaciones; pero puede ocurrir —y es el caso de la época "mínima"— que la vigencia de ese mundo empiece a quebrantarse desde esa cuarta generación, a partir de la cual se inicia el tránsito a *otra* época. Por consiguiente, una fase que dura menos de ese mínimo de sesenta años no puede afectar a la configuración íntegra de la vida de una sociedad, no es en rigor una *época*, sino una fase de transición, se entiende de transición entre dos verdaderas épocas (las cuales, por supuesto, también consisten, como todo lo histórico, en transición).

Masas y minorías

La teoría orteguiana de la vida colectiva ha insistido desde sus comienzos en que toda sociedad es la articulación de una *masa* con una *minoría*. Desde la publicación de *La rebelión de las masas* (1930) estos conceptos se han hecho de uso general, pero con gran frecuencia han sido mal entendidos. Hay que aclarar su significación y el papel que desempeñan en una sociedad y, por consiguiente, en el proceso de la historia.

"Masa" y "minoría" son dos términos de carácter cuantitativo: la primera se compone de "muchos" hombres y la segunda de "pocos" (ya Aristóteles hablaba de los *polloí* y los *olígoi* en la *pólis*); pero lo decisivo no es la cantidad, sino las funciones recíprocas: la masa es organizada, estructurada, dirigida por una minoría de individuos selectos; pero sin masa no hay minoría: la minoría lo es *de* y *para* una masa; sin la interacción de ambas, la vida colectiva no es posible, y la salud de una sociedad depende en gran parte de la normalidad de esa acción recíproca: la dimisión, apatía o desgana de la minoría rectora, o la indocilidad de la masa, provocan un estado de enfermedad social que puede llevar a la *disociación*.

Pero lo esencial es advertir que las dos fracciones sociales —masa, minoría—, que son *funciones*, no coinciden forzosamente con la ordenación estamental de un pueblo. La estratificación social es originariamente una consecuencia de la articulación dinámica en masa y minoría; pero en el mejor de los casos se trata de una coincidencia de *fracciones* sociales, no de individuos; aun en el caso de que la aristocracia sea la "capa" social efectivamente rectora, no se puede decir lo mismo de cada uno de los hombres que la componen; y algunos individuos de las capas sociales "inferiores" asumen funciones de dirección y orientación (acceso a las jerarquías eclesiásticas, ennoblecimiento, etc., son recursos de la sociedad para "institucionalizar" esta posibilidad social).

No es esto sólo. Hay una interferencia entre los conceptos "masa" y "minoría selecta", de un lado, y "hombre-masa" y "hombre distinguido", de otro. Ortega ha mostrado que la masa no tiene por qué estar formada de "hombres-masa"; el hombre-masa es la degeneración del hombre que integra la masa: el hombre indócil, inauténtico, que no se exige, el "niño mimado" o "señorito satisfecho", componente de la masa rebelde (se entiende contra sí misma, contra su propia condición). En todas las clases sociales hay hombres-masa: no se trata de clases sociales, sino de clases de hombres. Hay que distinguir, pues, tres puntos de vista: las dos *funciones* sociales recíprocas, masa dirigida y minoría rectora; la *solidificación* de esas funciones en clases o estamentos que normal y estadísticamente las ejercen; y la *clase de hombres* de los individuos de cualquier clase social; la masa de una sociedad podría no contener ni un solo "hombre-masa"; en cambio, los hay con frecuencia en todas las clases sociales, y desde luego en las superiores.

Todavía hay otro aspecto aún más delicado. Se tiende a pensar que hay ciertos hombres que por su excelencia, esfuerzo o talento pertenecen a la minoría selecta o *élite*, mientras los demás integran la masa, dirigida y orientada por aquélla. Pero esto no es exacto. En rigor, la minoría rectora no está constituida por individuos tomados en su integridad, sino por acciones vitales de algunos individuos en la dimensión en que están realmente cualificados. El gran político, que *como tal* pertenece a la minoría rectora, en cuanto enfermo es un hombre más, y no puede decir al médico cómo ha de curarlo, sino serle dócil (o buscar otro); el físico o el pintor no tienen autoridad por ello en cuestiones de política internacional o de filosofía. Es decir, la pertenencia a la minoría rectora no es una condición permanente de ciertos hombres, sino una función que ejercen en ocasiones, y aparte de ella se reintegran a la masa de la sociedad. Otra cosa es lo que Ortega ha llamado la "barbarie del especialismo", una típica manifestación del hombre-masa. La "cristalización" o solidificación de esas *funciones* de minoría y masa en *cuerpos* sociales pertenece a la relativa inexactitud e inautenticidad de toda sociedad, pero no debe ocultar su carácter propio y el principio que las engendra y constituye.

La razón histórica

La peor tentación del historiador o del estudioso de la realidad social sería el racionalismo, si no fuera el irracionalismo. La identificación que en el siglo XIX se hizo de la razón sin más con la forma particular de ella que es la razón abstracta y explicativa de las ciencias naturales llevó a la convicción de que en las humanas se había producido el "fracaso de la razón". Ahora bien, en el capítulo referente a la *Metafísica* se ha visto que "explicar" o "reducir" una realidad a sus causas, elementos o principios es sólo una manera de conocer, que no sirve cuando se trata de realidades "irreductibles", es decir, que interesan por sí mismas y que no basta con "manipular", ni mentalmente (ciencia) ni físicamente (técnica); y que, por otra parte, no agota ni mucho menos lo que es la razón.

El irracionalismo tiene como único inconveniente capital el de su imposibilidad, puesto que el hombre, *para vivir*, necesita razonar, ya que la vida le es dada, pero no le es dada hecha, y tiene que decidir instante tras instante lo que va a hacer y va a ser, eligiendo entre sus posibilidades en vista de la totalidad de sus circunstancias, *dando razón* de la realidad, aprehendiéndola en su efectiva conexión. Esto es lo que Ortega ha llamado desde antiguo *razón vital* o *razón viviente:* la razón que es necesaria para vivir. Pero miradas las cosas desde otro punto de vista, esa razón es vital en el sentido de que es la vida misma la que nos hace comprender, al hacer que la realidad entendida represente un papel o función vital; la vida funciona como *ratio*, es decir, como instrumento para dar razón de lo real. Y esta razón, fundada en una analítica universal y relativamente abstracta, es una razón *narrativa*, pues la narración o historia corresponde al "enunciado" cuando se trata de realidades humanas.

Pero si ahora volvemos la atención a lo dicho anteriormente, encontramos que la vida humana, aun siendo vida individual, es intrínsecamente social e histórica: vivir es para el hombre *convivir;* su vida está hecha de elementos sociales, y además su tiempo es un tiempo cualificado, histórico. La realidad humana no se puede entender sólo desde la vida individual, sino desde la realidad colectiva de la cual aquélla está hecha; y sólo la historia es capaz de dar razón de su realidad efectiva. Lo que al hombre *le ha pasado* no es sólo lo que le ha acontecido individualmente, porque lo primero que le ha pasado, antes de que le suceda nada, es haber nacido en una sociedad determinada y en un tiempo preciso. Su vida individual está "hecha", desde luego, de las experiencias, fracasos, intentos, usos, creencias, etc., que constituyen al hombre en su sociedad y en su tiempo; todo ello es parte esencial de su circunstancia, y por tanto de su vida misma.

Por esto la razón vital, en su forma concreta, es *razón histórica*. No son dos razones distintas, la razón vital y la razón histórica, sino que la razón vital, tomada en su concreción efectiva, es histórica. Y no se trata tampoco de "razón histórica" en el sentido en que soñó con ella Dilthey, es decir, la razón "aplicada a la historia", sino que *es la historia misma la que da razón;* no se piense en la razón —una razón que en sí misma nada tendría que ver con la historia— aplicada *a* la historia, *en* la historia, sino de la razón que *es* la historia, como es la vida la que —desde el punto de vista individual— funciona como *instrumentum reddendi rationem*.

Una teoría adecuada de la realidad histórica y social la descubre como "vida" histórica y social; y su único método suficiente es una aplicación a fondo a sus temas de la razón histórica en el sentido que se acaba de indicar. Lo cual requerirá, naturalmente, el desarrollo de una *lógica del pensamiento concreto* —o, si se prefiere, de la razón vital—, de la cual la lógica actual sería un capítulo particularmente interesante para ciertos fines, pero limitado a ciertos problemas particulares y relativamente abstractos. (Véase J. Marías: *Introducción a la Filosofía. El método histórico de las generaciones, La estructura social.)*

Julián Marías

BIBLIOGRAFIA. — J. Ortega y Gasset: *El hombre y la gente,* 1957. — J. Marías: *El método histórico de las generaciones,* 1949, 3a ed. 1961, y *La estructura social*, 1955. — G. Simmel: *Sociologia.* — M. Weber: *Economia y sociedad.* — L. Recasens Siches: *Tratado General de Sociologia*, 1956. — R. Merton: *Social Theory and Social Structure.* Nueva edición, 1959.



Derecho

Teoría general del Derecho

Acepciones de la palabra derecho. Derecho objetivo. Caracteres de todo orden normativo. Orden moral y orden jurídico. El jusnaturalismo. El materialismo histórico. El historicismo. Dogmática y sociología jurídicas. Derecho positivo y Derecho ideal

Acepciones de la palabra derecho. — Para explicar los conceptos fundamentales del Derecho es indispensable dejar inicialmente aclarado que esa expresión es empleada en las lenguas romances para referirse a nociones considerablemente diferentes entre sí. El olvido de esas distintas significaciones constituye una perpetua fuente de equívocos.

La palabra *derecho*, en efecto, es empleada, entre otras, con las siguientes acepciones:

a) Para nombrar el *conjunto de normas vigentes* en un momento dado. Éste es el sentido de la palabra cuando decimos, por ejemplo: "el Derecho no permite que el mandatario compre los bienes del mandante". Con ello queremos decir que hay un precepto, sancionado por la autoridad dotada del poder necesario para establecerlo, según el cual se prohibe aquella compra y se le niega validez en caso de que alguien la efectúe a pesar de la prohibición;

b) Con no menos frecuencia se emplea la misma expresión para referirse a la *facultad* que un sujeto tiene en determinadas situaciones. Así, en el caso antes supuesto podemos oir decir que "el mandante tiene *derecho* a impugnar la compra hecha por el mandatario". Si cuando se dice: "Ticio tiene *derecho* a algo", se quisiera siempre decir tan sólo "existe un precepto del Derecho positivo que faculta a Ticio", el giro verbal no tendría mayor importancia. Pero ya veremos más adelante que el empleo de la palabra *derecho* en este segundo sentido alcanza proyecciones bastante alejadas de la pura referencia al Derecho objetivo.

Podrían señalarse otros sentidos de la expresión que concurren a promover o a mantener equívocos, pero los dos ya explicados bastan para mostrar que con la misma palabra han sido designadas dos nociones que entre sí tienen diferencias fundamentales. En efecto, del *derecho*, en el sentido expuesto *sub a*, podemos decir que se caracteriza por ser un *conjunto de normas* o *reglas generales*. En cambio, el objeto al cual se refiere la palabra *derecho* en el sentido explicado *sub b* no es en absoluto *un conjunto de normas*, sino una determinada *facultad* o *poder* de un sujeto.

Cuando se impone la necesidad de evitar confusiones, al primero se le suele llamar Derecho *objetivo* y al segundo Derecho *subjetivo*.

Ambas expresiones, sin embargo, llevan connotaciones que es indispensable exponer con cierto detenimiento.

Derecho objetivo. — El Derecho como conjunto de reglas es identificado por algunos con el concepto de *ley*, es decir, de norma de conducta sancionada por quien tiene poder para apoyar con la fuerza sus prescripciones. Este sentido amplísimo de ley comprende no solamente las sanciones de la autoridad, esto es, las sanciones del Poder legislativo, sino que abarca toda regulación de carácter general, toda regla de conducta preestablecida con respecto a la conducta social. Quedan comprendidas así otras reglas dotadas de ese carácter de generalidad como son las *ordenanzas*, las *reglamentaciones*, las *instrucciones generales*, los *bandos*. En tal sentido, dentro de su respectiva esfera, el reglamento que dicta una Corte Suprema en virtud de un precepto constitucional, o las reglamentaciones dictadas por el Poder ejecutivo, son tan leyes como las sancionadas por un Congreso.

El carácter esencial del Derecho en este sentido consiste en la generalidad o indeterminación de sus preceptos, siempre referidos a hechos o actos posibles y futuros, a situaciones presentadas como hipótesis, y que disponen, según el caso, ciertas consecuencias.

También en tal sentido, la palabra *derecho* viene a ser opuesta a acto singular, a acto de autoridad u orden concreta, a pesar de que también suele darse el nombre de *leyes* a algunos actos que revisten ese carácter sólo formalmente, pues son en realidad sanciones particulares, como lo son las del Poder legislativo por las cuales se concede una pensión a una persona determinada.

No es, pues, *Derecho* una sentencia judicial, así como no lo es una orden de la autoridad. Sin embargo, en los países en los cuales rige el *Common law*, las decisiones de los jueces deben servir de pauta para ulteriores decisiones sobre casos análogos (*stare decisis*), y, en consecuencia, además de decidir casos concretos van formando un cuerpo de principios semejante al de una vasta legislación consuetudinaria.

La determinación de este concepto de Derecho exige, pues, que se aclare antes la idea de regulación en general.

La distinción entre enunciado de carácter meramente predicativo y el de carácter normativo es típica de la construcción jurídica derivada de Kant, y se funda en la separación que el filósofo establece entre "leyes de la naturaleza y leyes de la libertad", entre *ser* y *deber ser*, y en la observación de que el mundo constituido por el conjunto de deberes posee una estructura propia. Así, cuando decimos que "Ticio *es* bueno" describimos una situación dada mediante un enunciado cuya pretensión final es la de ser verdadero. En cambio, cuando decimos que "Ticio *debe ser* bueno" no enunciamos algo que necesariamente ocurra o haya ocurrido; en realidad, no tenemos la pretensión de describir un suceso real. Más bien se diría que aspiramos a que la realidad se ajuste a ese enunciado y que solamente cuando ello sea así nos encontraremos satisfechos, porque consideramos que el estado que se ajuste a ese enunciado es mejor que cualquier otro que se aparte de él. En una palabra, toda prescripción de un *deber* contiene implícitamente la afirmación de un *valor* (Husserl) y la pretensión de que éste se realice o cumpla.

Las proposiciones en que se expresan reglas y normas de conducta no tienen, pues, el sentido de descripciones de algo real, sino de postulaciones de algo debido. La función copulativa que en una sentencia corriente cumple el verbo *ser*, en los enunciados normativos se cumple mediante los términos *deber ser*.

La prescripción de una conducta o, en particular, de un deber, parece fundarse en la verificación de una realidad, en un conocimiento, y en la afirmación de un valor y de una preferencia. Si bien puede decirse que esto es cierto en gran medida, debe reconocerse, sin embargo, que la existencia o formulación de una prescripción no supone necesariamente la verificación certera o cabal de un estado de hecho, es decir, que la norma, para ser tal, no requiere un apoyo seguro sobre la verdad de los enunciados de hechos que supone.

Un saber equivocado, un error, un conocimiento defectuoso, pueden entrar a informar el contenido de las más variadas prescripciones; en este caso, lo putativo y lo real desempeñan el mismo papel determinante.

Caracteres de todo orden normativo. — Separados así los enunciados en que se expresan conocimientos de aquellos que contienen prescripciones, no cabe duda de que el primer carácter de toda norma se ajustará a ese principio, es decir, contendrá la *prescripción de algo que debe ser*. Esta afirmación es válida para *toda* norma, aun para las que no revistan el carácter de normas de Derecho. Cuando decimos "se debe saludar quitándose el sombrero", "no se debe gritar" o "se debe contestar la demanda dentro de nueve días", en todos los casos enunciamos normas, aun cuando sean éstas de distinto carácter. Esto nos indica que el Derecho es una de las ramas de la ciencia social y que la convivencia social dicta una serie de normas —jurídicas o no— para la buena armonía de la sociedad.

Este carácter prescriptivo de un modo de conducta constituye la esencia de todo enunciado normativo. Cuando decimos que un enunciado normativo se expresa mediante el término verbal "deber ser" (Sollen), no entendemos referirnos a una cuestión gramatical, sino de concepto.

Dentro de las prescripciones que tienen de común el carácter de no referirse a algo que es o que existe, sino a algo que *no existe* y que *debe ser*, se distinguen dos clases perfectamente diferenciadas: las órdenes o imperativos singulares, y las prescripciones propiamente dichas o normas generales. Un orden jurídico es esencialmente un conjunto de normas generales.

Desde un punto de vista puramente teórico y formal no sería posible la existencia de un sistema jurídico que estuviera compuesto solamente por órdenes singulares, es decir, por puros actos de una autoridad que decidiera a su arbitrio cada situación de conflicto. Aun ese régimen monstruoso estaría asentado sobre la norma general según la cual se designa un órgano, un ser omnipotente, cuyas decisiones valdrán siempre como cosa juzgada.

Hasta la más absurda tiranía tiene, pues, una Constitución, aun cuando ésta se componga tan sólo del precepto que instituye al

Un tribunal de Justicia en Francia, en la época de Luis XV. Este tribunal, fundado en 1716, estaba encargado de ejecutar las disposiciones reales
(Biblioteca Nacional, París) [*Fot. Larousse*]



La Justicia. Página siguiente: El Juicio de Salomón por Rafael

tirano. Pero lo que caracteriza hoy a todo Estado, a toda organización política, es el hecho de estar fundada sobre *un conjunto* de normas reguladoras *en general* de los derechos y las obligaciones de los súbditos y, en consecuencia, de los órganos de la autoridad encargada de hacerlos valer o respetar.

Ese conjunto de normas generales, al que hemos llamado Derecho objetivo, es lo que permite a los hombres regular sus actos de manera que puedan calcular anticipadamente sus efectos o consecuencias y la posibilidad de reclamar a su favor el apoyo de la fuerza, si llegara a ser necesario. Esto es lo que llamamos el imperativo de la Ley u obligatoriedad del Derecho.

Orden moral y orden jurídico. — Como consecuencia, toda norma jurídica asume la forma de un enunciado hipotético; si el deudor no paga, debe ser embargado; si alguien hurta, debe ser penado; si un incapaz otorgó el acto jurídico, éste debe ser anulado.

Este carácter hipotético no es advertido siempre en la práctica, porque los enunciados del Derecho son en general mucho más complejos y están formulados con preceptos gramaticalmente autónomos con los que se forman Códigos, y que sólo en conjunto integran un sistema. Cuando un Código civil dice: "Son menores los individuos que no han cumplido veintidós años", con ello formula un enunciado que entrará en la formación de las más variadas y complejas relaciones, determinando ya una nulidad, ya la existencia o inexistencia de un delito, etc.

La relación que vincula siempre un antecedente y una consecuencia, la hipótesis de un caso y lo que en esa situación se debe hacer, son características constantes de las normas jurídicas. Hay algunas normas que, con mayor precisión, implican también esa estructura dual de antecedente y consecuencia, cuyos alcances dichas normas determinan con mayor o menor claridad. Así, las reglas de urbanidad suelen contener la tácita advertencia de que, si las violamos, la gente se formará una mala opinión, prescindirá de nosotros, nos aislará y acaso nos perjudiquemos así hasta en nuestros negocios. Nada de esto es, sin embargo, muy seguro; pero esas consecuencias tienen poder para imponernos la observación de las reglas de urbanidad, si bien sólo en la medida en que nosotros mismos damos importancia a esas cosas.

Hay una clase de normas, sin embargo, cuya estructura es considerablemente diferente: las *normas morales*. Éstas no se formulan en consideración a determinadas consecuencias, ni su validez se subordina a una preferencia individual o subjetiva, o a condiciones o a hipótesis. Las normas éticas, por oposición a todas las demás, son normas por sí mismas, sin condiciones; son independientes, categóricas y no hipotéticas. La validez de "no robarás" no depende de ninguna circunstancia, de ningún "si", y la fuerza de esa norma tampoco proviene de las consecuencias que pueda acarrear su violación. La norma ética, pues, a diferencia de la norma jurídica, es una norma simple. Dice, por ejemplo: "amarás al prójimo", y basta. No subordina ese precepto a otro previo, ni determina sanción alguna para el caso de que el precepto sea violado.

Las sanciones, en cambio, son características que en la norma jurídica adquieren perfiles muy precisos y diferentes. En primer lugar, cuando se prescribe una obligación de manera determinada, siempre ocurre que, además, se prescribe la consecuencia del incumplimiento de ese deber. Es más: esta clase de prescripciones adquiere tal grado de desarrollo que, en muchos casos, el enunciado primero ni siquiera alcanza una formulación expresa, y queda como sobreentendido. Capítulos enteros del Derecho aparecen enunciados de esta manera. La ley penal es típica en este sentido; siempre se limita a prescripciones como ésta: al que hurtare, se le impondrá tal pena de prisión. Para captar el sentido pleno de este enunciado es indispensable saber lo que significa y vale el término "prisión". Sólo cuando se comprende que la prisión supone la privación de un bien de altísimo valor jurídico y social, se advierte que aquella ley implicaba la más firme prohibición de robar y que venía a ser una especie de advertencia: "no *debes* robar, porque si robas, el juez *debe* encarcelarte".

Esta consecuencia de la inobservancia de una prescripción, este segundo enunciado que no se encontraba en las normas morales, es el que está presente en una norma jurídica y consiste siempre en la prescripción de un modo de coacción cuyo cumplimiento es directamente asumido por el Estado y ejecutado por medio de ciertos órganos. Por otra parte, aun cuando la ejecutividad coactiva es característica del Derecho, no todo lo que es posibilidad de coacción e imposición de una voluntad sobre otra constituye una norma jurídica. Si el Derecho se diferencia de la moral en que las normas jurídicas contienen la prescripción de una serie de consecuencias coactivas, por otro lado no toda coacción es Derecho sin más ni más, entre otras razones porque, según hemos visto, la norma del Derecho se diferencia de una orden o de un puro acto arbitrario de autoridad. La autoridad deriva precisamente, no ya de la persona que la ejerce, sino de la ley que la instituye, con lo cual siempre volvemos a la idea de regulación general que, según hemos dicho, caracteriza todo sistema jurídico moderno.

El examen que hasta aquí hemos hecho se limita, según puede observarse, a señalar la forma o estructura que asumen siempre las normas jurídicas: no consisten en la descripción de algo que *es*, sino en la prescripción de algo que *debe ser*, y, para la hipótesis de que lo debido no ocurra, se prescriben una serie de deberes a determinados órganos de la autoridad a fin de que, mediante el empleo de la fuerza, ejecuten ciertos actos. Encontramos, pues, algo que se prescribe como un deber o un derecho de los súbditos a los cuales esta regulación está destinada *(destinatarios)*, a fin de que les sirva de guía. Además, correlativamente, se imponen deberes a los funcionarios para que cumplan ciertos actos. A esa doble prescripción que, según vimos, es típica de la norma jurídica, corresponde también una duplicidad de destinatarios.

La norma jurídica, sin embargo, no es una pura forma; en su seno se puede dar cabida a los contenidos más variados, y el examen de ese contenido es el objeto verdadero de todo proceso de comprensión, interpretación y aplicación de las leyes.

En este punto, sin embargo, es posible advertir discrepancias importantes en la manera de entender y de plantear el problema de la relación entre la forma y la substancia del Derecho.

Algunos pueden inclinarse a pensar que, cuando un deber es formulado de acuerdo con las exigencias que hemos señalado como características de toda ley, ese deber constituye un deber jurídico, es decir, un deber prescrito por el Derecho positivo en sí mismo, con independencia del juicio que nos merezca ese deber y su naturaleza. Mientras se trate de un deber exigible, para cuya ejecución pueda recurrirse a la fuerza del Estado ordenador, el carácter jurídico de dicho deber es completo: tanto da que se trate de la obligación de entregar una cosa como de la de entregar un esclavo, si la esclavitud está reconocida por la Ley, como ocurría, por ejemplo, en el Derecho romano.

Contra un criterio tan formal existen, sin embargo, maneras bastante diferentes de concebir el Derecho, de las cuales podría decirse que se caracterizan, en común, por no desentenderse o prescindir del contenido de los preceptos jurídicos. Según éstos, el cuño de una forma preceptiva no basta para transformar en Derecho cualquier cosa.

El jusnaturalismo. — La doctrina más característica en tal sentido es la llamada doctrina del *Derecho natural* o *jusnatura-*



lismo, cuyo pensamiento central está constituido por la idea de que en la naturaleza —y especialmente en la humana— se encuentran caracteres que le son inherentes, cuya sola existencia y necesidad hacen absurda e inadmisible toda tentativa de negarlos, destruirlos o desconocerlos. Según la expresión de Montesquieu, hay relaciones que "derivan de la naturaleza misma de las cosas", de las cuales ninguna regulación política puede apartarse sin incurrir en una transgresión semejante a aquella en que se incurriría apartándose de las leyes de la naturaleza.

Las leyes humanas, pues, si bien son variables y relativas en general, tienen un límite más allá del cual no pueden pasar: todo lo que dichas leyes prescriban contra aquellas relaciones necesarias constituye no sólo una injusticia, sino, propiamente, una vana apariencia de Derecho.

En este punto es donde se percibe todo el alcance del otro sentido de la palabra *derecho* al cual hicimos referencia al comienzo. La doctrina del Derecho natural tiene sobre todo el carácter de presentar al individuo como armado de derechos anteriores a toda sanción y a toda ley política.

En cierto sentido debiera decirse que este enfoque no solamente invierte la relación entre la Ley y el Derecho, sino que altera el contenido del concepto de Derecho objetivo del que hemos venido hablando: no todo lo sancionado como ley es necesariamente Derecho; lo es únicamente en la medida en que no entre en conflicto con uno de esos derechos que derivan de la naturaleza.

Los Estatutos o Constituciones acaso más influyentes en la vida política moderna están formulados en textos que expresan con particular energía aquella concepción: la Ley no constituye o instituye esos derechos, sino que los reconoce y declara. Preexistían a las Constituciones modernas, cuyo mérito consiste precisamente en haber destruido un régimen anterior de distinto carácter.

Tan firme es esta concepción que de ella principalmente se desprende la confusión terminológica que señalábamos al comienzo, derivada de la ambigüedad de la palabra *derecho*. Estos *derechos* de que, según esa teoría, están dotados los individuos, son derechos no ya en el sentido de estar constituidos por una norma de Derecho *positivo*, sino porque, siendo derivaciones necesarias de la naturaleza misma de las cosas, se corresponden con un sistema de normas del mismo carácter necesario, cuyo conjunto viene a constituir un cuerpo de *Derecho natural* —por oposición al Derecho *positivo*—, cuya validez y obligatoriedad están condicionadas a su no discrepancia con aquel sistema superior de principios.

El Derecho, en el sentido objetivo de ley en general, viene así a quedar subordinado al Derecho en el sentido subjetivo. Claro está que la oposición sólo se produce en los casos extremos, pero lo cierto es que de esta manera resulta necesario reconocer que hay dos Derechos positivos: uno vigente y otro no vigente superior, sobreentendido, que fija el marco o ámbito de validez del primero.

Así, en caso de discrepancia, prevalece el Derecho natural, el cual resulta dotado de poder derogatorio. Pero, siguiendo la misma teoría, lo que hemos llamado Derecho objetivo no es todo el Derecho, y la Ley no es todo el Derecho objetivo. El carácter jurídico de ciertas normas que hemos llamado jurídicas no proviene, pues, de su estructura ni del hecho de contener un precepto relativo a la ejecución coactiva, sino más bien de su substancia y de su contenido.

El materialismo histórico. — Hay, por cierto, muchas maneras de concebir esa relación entre el Derecho y la naturaleza, pero muy característica es la del materialismo histórico. Para éste, las normas del Derecho no son producto de casualidades o arbitrios, sino que están determinadas por ciertas estructuras económicas subyacentes. El sistema de normas puede ser entendido ya como un reflejo directo de las condiciones económicas de existencia, ya como el producto de una interpretación ideológica de esa realidad, entendiéndose por ideología la representación de la realidad, deformada por la gravitación de los intereses de la clase que ocupa el Poder. En suma, los dos criterios vienen a reconocer una relación de dependencia del Derecho con respecto a las condiciones materiales de una sociedad determinada en un momento determinado.

Esto es manifiesto, desde luego, cuando el Derecho es concebido como directamente determinado por tales condiciones; pero, por una vía indirecta, se llega también al mismo resultado cuando el Derecho es concebido como una ideología, porque, si bien la ideología es sólo una interpretación de la realidad, se trata según esta teoría de una interpretación sujeta a un tipo constante de deformaciones que son las determinaciones del interés de la clase dominante.

En ambos casos, las condiciones de existencia resultan igualmente gravitadoras sobre el Derecho, aun cuando pueda estimarse que para una de esas interpretaciones esa gravitación es directamente determinante, mientras que para la otra lo es indirectamente.



La Justicia. Miniatura francesa del siglo XV *(Fot. Larousse)*

Como hemos visto, la doctrina del Derecho natural emplea las expresiones *naturaleza* y *naturaleza de las cosas* en un sentido bastante libre y amplio, semejante al que le daban los pensadores de la Ilustración, que comprende tanto el mundo físico como el moral (Cassirer). Pero la relación entre el Derecho vigente y el Natural es una relación de normas a normas. El Derecho vigente viene así a estar sometido a exigencias ideales en las que prevalece, sobre todas las demás, la idea de justicia. Esta concepción del Derecho natural, no ya como un sistema de normas dotado de valor derogatorio eventual con respecto al Derecho vigente, sino como un derecho ideal, pero no vigente, es típica de algunas formulaciones modernas de la teoría.

Para el materialismo histórico, la expresión *naturaleza* no tiene las mismas proyecciones. El Derecho no es conformado desde un fin, desde una exigencia, sino determinado o generado por una situación. Si un pueblo vive de la caza, es seguro que se regirá por normas determinadas y aun predecibles, distintas de las normas adoptadas por un pueblo agrícola. En este caso, la relación entre Derecho y naturaleza es concebida causalmente.

Si bien la correspondencia entre el Derecho y las condiciones de existencia puede ser señalada en algunos casos, no es exacto elevarla al carácter de una constante para toda relación, y menos reconocerle el poder de determinar las normas. Aunque el campo de fenómenos *naturales* condicionantes no se limitara, según lo hacen algunos, a las condiciones de existencia, o a la economía social, o a los medios de produción, y se concediera a ese campo amplísima extensión, lo cierto es que, partiendo de fenómenos físicos, biológicos, o económicos, no llegamos a explicaciones satisfactorias para una gran cantidad de instituciones, leyes y costumbres jurídicas. Las discrepancias son claramente perceptibles aun en el caso de pueblos de economía rudimentaria, con respecto a los cuales resulta del todo frustrado el intento de explicar el contenido de sus normas de Derecho, por ejemplo, las que rigen el matrimonio y el parentesco, sobre una base *natural*. Lo mismo ocurre si sobre esa misma base se quiere obtener una explicación satisfactoria para el sistema de prohibiciones y de penas. La antropología moderna ha procedido en este terreno a investigaciones que muestran la presencia de estructuras mucho más complejas que las de una simple relación condicionante o causal entre las necesidades económicas y el sistema de leyes. Es posible verificar la existencia de ciertas normas carentes unas veces de todo soporte natural y otras, incluso, opuestas a las necesidades reales, sea de la sociedad en general, sea del grupo gobernante.

El historicismo. — El Derecho, el conjunto de normas, aparece como una creación de la cultura, como un producto de la vida de un grupo humano, de una nación, a través del tiempo. Esta manera de ver el Derecho, sobre todo con relación al mundo occidental, llega a constituir una concepción muy característica a partir de la que se llamó *escuela histórica*, cuyo enfoque se centra sobre todo en el estudio y en la descripción de los sistemas de normas, no ya en su aspecto estático, sino vinculándolas con las circunstancias que van condicionando su movimiento y alteración a través del tiempo.

Para reforzar esa manera de concebir el Derecho, concurre en Occidente un acontecimiento histórico de la mayor trascendencia: la supervivencia secular del Derecho romano. Sea cual fuere el Derecho y aun la genialidad jurídica de algunos pueblos de Occidente, lo cierto es que el Derecho que fue formándose en Roma había de ser el que conquistara la casi totalidad del mundo occidental y, sobre todo, el que alcanzó una supervivencia independiente del poder político para el cual fue instituido. Extinguido el Imperio Romano, el cuerpo de normas en el que se había acumulado una experiencia milenaria continuó, como Derecho común occidental, por encima del Derecho local de las distintas naciones o ciudades con categoría de Estado.

La circunstancia de que esa vastísima construcción haya sobrevivido durante tantos siglos ha determinado la formación, de una experiencia extraordinariamente rica, de un sistema que se ha mostrado como un instrumento técnico capaz de absorber y sistematizar, dentro de sus principios, las situaciones cambiantes que la historia le iba planteando.

Precisamente esa pervivencia tan prolongada en circunstancias históricas muy variadas fue haciendo más patentes las diferencias entre Derecho positivo y el ideal o, para decirlo en otras palabras, entre Derecho y justicia, tan características de las construcciones del jusnaturalismo.

De ahí deriva —al construir la teoría del Derecho dado, ordenando y sistematizando para ello los preceptos que lo componen— la necesidad de la doctrina que, por encima de cualquier Derecho positivo, investiga y expone solamente principios dotados de validez general o incondicionada.

Una tendencia en la cual se admita con gravitación decisiva la validez excluyente de los principios ideales como fuentes de juricidad, debe concluir en la necesidad de negar el carácter de Derecho precisamente a aquella construcción secular a la que venimos refiriéndonos, por el hecho de que, como en toda obra humana, el tiempo se fue encargando de poner en evidencia imperfecciones, y aun de transformar en graves injusticias algunos de sus preceptos, como ocurrió con la esclavitud, institución reconocida por el Derecho de varios pueblos antiguos.

Dogmática y sociología jurídicas. — En la teoría jurídica moderna deben ser distinguidas las actitudes o maneras de considerar el estudio del Derecho. Una consiste en describir un Derecho determinado, dando cuenta de sus regulaciones tal como son. Del mismo modo que el naturalista debe estudiar con igual

neutralidad las más diversas especies animales y no puede proscribir de la realidad el escorpión o la víbora, el jurista tiene por delante un objeto que debe conocer, independientemente de sus simpatías o repugnancias.

Esta descripción puede ser hecha, a su vez, desde dos puntos de vista considerablemente diferentes. La vida jurídica de un grupo humano puede ser estudiada ya sea tomando las normas mismas como término final de conocimiento, ya atendiendo solamente al conjunto de actos reales dotados de sentido jurídico. En un caso, el objeto de conocimiento son las normas; en el otro, las acciones efectivas de los hombres, sus modos de comportamiento. Esta distinción, que es muy perceptible en las sociedades modernas, no lo es tanto —y aun puede parecer inexistente casi— en sociedades primitivas carentes de leyes escritas, porque en éstas las normas vienen a ser inferidas de la repetición de ciertos hechos que suponen la existencia de un principio o regla.

Cuando se estudia el comportamiento real, sea de los hombres en general, sea de los órganos del Estado, la descripción obtenida por ese procedimiento resultará del encadenamiento de series de hechos comprobados, ya se trate de hechos debidos o indebidos. La captación de esos hechos como pertenecientes a la vida jurídica dependerá de los esquemas interpretativos mediante los cuales tratemos de encontrar su sentido. Esos esquemas son las normas del Derecho. Los ritos que se cumplen para el otorgamiento de una escritura serán comprendidos como manifestaciones de la vida jurídica solamente cuando son conocidos los principios a los cuales ese acto se debe ajustar. De lo contrario, la escena podría ser captada como una mera exteriorización de costumbres de urbanidad en una reunión social.

El estudio de estas manifestaciones de la vida real constituye, pues, un estudio de hechos sociales, y la ciencia correspondiente es propiamente una rama de la sociología.

La ciencia del Derecho, en cambio, no tiene por objeto el conocimiento de los hechos reales, sino el de las normas en sí mismas. Con dicha ciencia no se trata de determinar lo que los hombres hacen realmente, sino lo que *deben hacer* de acuerdo con los preceptos vigentes del Derecho. Es característico de este estudio el propósito de organizar de manera sistemática todo ese vasto cuerpo de preceptos que integra un Derecho positivo determinado, lo cual constituye una verdadera necesidad, porque siendo tan dispares las materias que las leyes van regulando, y debiendo todas éstas ser observadas, la tarea principal de esa ciencia consiste precisamente en presentar ese conjunto de normas como un sistema unitario, esto es, exento de contradicciones internas. Esta exigencia sistemática no es el resultado de una mera complacencia en la simetría, sino una consecuencia del principio de vigencia, ya que no puede haber al mismo tiempo una ley que mande hacer algo y otra que lo prohíba, y suceder que ambas sean válidas.

Esta manera de estudiar un Derecho dado tiene, pues, como característica, la de partir de los preceptos vigentes, tomándolos tal cuales son, con independencia de cualquier preferencia u opinión personal del expositor. Estos preceptos son recibidos o aceptados como si fueran dogmas, y por eso se llama *dogmática jurídica* a esta clase de estudios. La dogmática jurídica consiste, pues, en la organización sistemática del material que integra un Derecho dado, de manera que los principios y los conceptos más generales sean obtenidos sobre la base de la ordenación de los preceptos vigentes, de la determinación de su juego recíproco y de la interpretación de su sentido, de manera que se alcance la coherencia y la unidad requerida por el principio de no contradicción.

Esta forma de estudiar el Derecho puede naturalmente referirse a un Derecho vigente o a uno que lo haya sido y no lo sea más, como ocurre con el Derecho romano, si bien en este caso el problema se complica por el dilatadísimo período que abarcó su evolución, circunstancia que hace indispensable relacionar aquel estudio con las épocas por las cuales fue pasando, ya que experimentó cambios de consideración.

Esta clase de estudios es, y con mucha diferencia, la que ha constituido el trabajo más característico de la ciencia jurídica, sobre todo en el mundo occidental, dentro del cual ha servido, como guía y modelo, el trabajo de los jurisconsultos romanos.

La exposición dogmática del Derecho requiere un esfuerzo para mantener la objetividad de los conocimientos. De este modo, la ciencia del Derecho ha mantenido un contacto firme y constante con la realidad histórica, de manera que aquélla ha sido la vía por la cual se han puesto de manifiesto las deficiencias, los errores, y aun las injusticias de las leyes. Muchas veces estas comprobaciones han sido el acicate para inspirar exámenes más profundizados, construcciones más ricas de elementos, para dar cabida armónica a nuevas soluciones dentro de los esquemas tradicionales. Otras veces, el reconocimiento de esas fallas ha sido la base para la introducción de reformas legislativas de vastos alcances.

La experiencia y aplicación del Derecho, pues, van revelando insuficiencias e inadecuaciones, y sería injusto no reconocer el esfuerzo cumplido por los jurisconsultos en esa tarea secular de desarrollo y adaptación, y adjudicar los méritos exclusivamente a las puras construcciones ideales o a utopías más o menos ingeniosas.

Derecho positivo y Derecho ideal. — Durante mucho tiempo las exposiciones de Derecho natural tuvieron la pretensión de consistir en estructuras dotadas de una racionalidad autónoma e independiente del proceso histórico efectivamente cumplido por el Derecho. Las bases o dogmas sobre los cuales se construían no eran los preceptos de un Derecho dado, sino principios extrajurídicos de los cuales se estimaba posible extraer por deducción todo un sistema. En la actualidad, esa concepción del Derecho natural ha experimentado cambios profundos. En primer lugar, posiblemente por influjo de la escuela histórica, se ha advertido que no es posible presentar frente a las vicisitudes y contingencias de la historia un sistema de Derecho racional, fijo e inmutable. Más allá de ciertos principios límites muy generales no parece posible sostener la constancia de un sistema puramente racional. Esto ha llevado a apoyar la existencia de un Derecho natural de contenido variable, o bien a dar a los principios supremos considerados de Derecho natural, no ya el carácter de derivaciones de la necesidad y de la naturaleza de las cosas, según ocurría en la célebre definición de Montesquieu, sino el carácter de exigencias ideales. Este último sentido de la doctrina atenúa considerablemente el conflicto que señalamos al comienzo entre Derecho objetivo y Derecho subjetivo, o entre Derecho positivo y Derecho natural. Ese pensamiento moderno, en efecto, debe ser puesto en relación, no ya con las grandes construcciones puramente abstractas, sino con el pensamiento que ve en el Derecho una manifestación de la cultura humana que no puede desligarse de las exigencias espirituales de cada época.

Presentadas de esta manera, esas exigencias ideales, en vez de constituir un sistema anticipadamente derogatorio del Derecho positivo vigente, es decir, una verdadera negación en bloque de todo carácter jurídico del Derecho positivo que se aparte de los más minuciosos dictados de aquél, asumen más bien una función política de fuerza de impulsión hacia el logro de normas que se estiman más justas que las vigentes, de acuerdo con el estado alcanzado por la sociedad en un momento determinado.

Esto no es la negación de la vigencia de un Derecho positivo determinado; antes al contrario, más bien se diría que presupone siempre la existencia de ciertas tensiones o desniveles entre el Derecho positivo y el Derecho ideal, o simplemente, entre el Derecho y la justicia. Ese ideal viene así a presentarse dentro del marco de lo histórico, es decir, de lo real y de lo posible, y no ya como una pura abstracción concebida intemporalmente.

De esta manera, puede decirse que queda aclarado el sentido inicial de la palabra *derecho*, esto es, el de Derecho objetivo, como conjunto de normas reguladores de actos humanos, dotadas de ejecutividad coactiva. Y aún podría decirse que no solamente queda aclarado el sentido de las palabras, sino, por decirlo así, reivindicada la autonomía de los conceptos de Derecho positivo y de Derecho natural, en cuanto es dado ver que el reconocimiento del carácter positivo de ciertas normas en manera alguna lleva consigo la necesaria afirmación de su excelencia. La dogmática jurídica no juzga de la ley sino según la ley, y así, aun cuando las proposiciones que esa ciencia maneja son enunciados normativos, el todo consiste en una descripción de deberes tal como éstos son; no determina, pues, lo que debe ser un deber o un derecho, sino lo que realmente son. Aparte de ellos, y coexistiendo siempre en la historia de la cultura humana, es posible verificar la presencia de ciertas exigencias ideales que reclaman cumplimiento; pero, en vez de aparecer ese conjunto como un sistema jurídico vigente, se presenta hoy como el contenido de ideales políticos y sociales. Y una de las características del Derecho construido sobre principios liberales es la de que esa lucha puede cumplirse por medios técnicos creados por el Derecho mismo. Con lo cual desaparece, en gran medida, la justificación de las doctrinas que pretendían borrar la distinción entre Derecho positivo y Derecho natural sobre la base de dar validez excluyente al Natural y transformarlo así en un super Derecho positivo.

Sebastián SOLER

BIBLIOGRAFÍA. — H. KELSEN: *Teoría general del Derecho y del Estado*. Imprenta Universitaria. México, 1949. — G. RADBRUCH: *Filosofía del Derecho*. «Revista de Derecho privado». Madrid, 1944, e *Introducción a la filosofía del Derecho*. Fondo de Cultura Económica. México, 1951. — R. STAMMLER: *Tratado de Filosofía del Derecho*. (Trad. W. Roces). Ed. Meus. Madrid, 1930. — F. LÓPEZ DE OÑATE: *La certeza del Derecho*. (Trad. Sentís Melendo y Ayerra Medín). Ed. Ejea. Buenos Aires, 1953. — L. LEGAZ LACAMBRA: *Filosofía del Derecho*. Ed. Bosch. Barcelona, 1953. — J. DEL VECCHIO: *Filosofía del Derecho*. Ed. Bosch. Barcelona, 1947. — L. RECASENS SICHES: *Vida humana, sociedad y Derecho*. — F. GENY: *Science et technique en Droit privé positif*. Paris, 1915. — SAUER: *Tratado de Filosofía jurídica y social*. Ed. Labor. Barcelona, 1933. — H. RICKERT: *Ciencia cultural y ciencia natural*. Ed. Espasa-Calpe. Buenos Aires, 1943. — V. CATHREIN: *Filosofía del Derecho*. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1950.

Historia del Derecho

El Derecho romano: Del Derecho antiguo al clásico. Del *Jus novum* a Justiniano. — **El cristianismo:** Religión y poder político. La obra de la Iglesia. — **El Derecho a principios de la Edad Media:** Del Derecho germánico al Código de Leovigildo. El *Liber judiciorum*. Derecho feudal. — **El Derecho en la Alta Edad Media:** Formación del Derecho canónico. La obra de Graciano. Los glosadores. Aplicación del Derecho común. La escuela bartolista. — **La recepción del Derecho común en España:** El Fuero Juzgo. El Fuero Real y las Partidas. Fuentes territoriales. Ordenamiento de Alcalá y Ordenanzas de Castilla. La situación al final de la Edad Media. — **El Derecho y la ciencia jurídica en la Edad Moderna:** Las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación. El Decreto de Nueva Planta y la Novísima Recopilación. Legislaciones francesas. Las germánicas. El Derecho natural y de gentes. El constitucionalismo. — **Las Leyes de Indias:** El Derecho español en Ultramar. El Consejo de Indias. Recopilación de normas jurídicas. Doctrina. Espíritu y fines. — **La emancipación de la América hispánica:** Influencia de la Enciclopedia. Divorcio entre las ideas jurídicas y la realidad. Excepciones importantes. Conclusión

El Derecho romano



Esbozo de Delacroix para "La justicia de Trajano", obra que ilustra cuatro versos de Dante en los cuales el poeta muestra al emperador detenido por una viuda implorando la venganza de su hijo asesinado *(Fot. Arch. Photo)*

Expondremos aquí solamente la evolución del Derecho en el hemisferio occidental, y especialmente en el mundo hispanoamericano, hasta mediados del siglo XIX. La civilización surgida en el Mediterráneo durante la Edad Antigua, sublimada por el cristianismo, alcanzó amplio desarrollo en Europa y trasladó luego su cultura al Nuevo Mundo. El Derecho de esos pueblos influyó posteriormente en la evolución jurídica de otras civilizaciones que, al entrar en contacto con una cultura más evolucionada, adoptaron las ideas y las formas de una organización jurídica que había llegado a un sorprendente y espléndido grado de madurez.

Del Derecho antiguo al clásico. — Limitado así el campo de esta exposición, conviene destacar ante todo el *Derecho romano*, máxima herencia de aquel pueblo. Ese Derecho fue, durante los primeros siglos de Roma, un sistema exclusivo destinado a regular las relaciones de los ciudadanos de la creciente y pujante urbe. El *jus civile*, propio de los *cives*, era un complejo de costumbres tradicionales derivadas de principios religiosos y de ideas morales, al que se integraban leyes votadas en los *Comicios*.

Las conquistas romanas y las relaciones más frecuentes con otras naciones obligaron a adoptar principios menos estrictos para regular los vínculos con los extranjeros, y de ahí el *jus gentium*, o sea el Derecho utilizado por todos los pueblos, que algunos consideraban un Derecho universal. Ambos sistemas, aplicados respectivamente por el *praetor urbanus* y el *praetor peregrinus*, se fueron aproximando gradualmente debido, sobre todo, a la obra de esos mismos pretores, que elaboraron un nuevo Derecho destinado a completar y aun a corregir el antiguo Derecho civil. Esta aproximación se vio facilitada por la filosofía estoica, de tendencias humanitarias, y por la incorporación de ideas y orientaciones de los pueblos conquistados por Roma. La inmensa extensión del Imperio obligó además a conceder la ciudadanía romana —y con ella el derecho a someterse al *jus civile*—, primero a los habitantes de Italia (año 74 a. de J. C.), y luego a todos los de los pueblos sometidos (*Edicto de Caracalla*, 212), con lo cual el Derecho romano quedó unificado, tanto en sus normas como en su aplicación.

Del «Jus novum» a Justiniano. — Este Derecho, que se había perfeccionado gracias a la obra de los pretores, fue objeto después de una formulación más técnica y doctrinaria con los grandes *jurisprudentes* de los siglos II y III, quienes crearon una verdadera ciencia del Derecho, inspiradora de toda la cultura jurídica ulterior. Entre ellos, gozaron de mayor reputación *Gayo, Ulpiano, Paulo* y *Papiniano*.

En la misma época, los emperadores romanos se atribuyeron el derecho casi exclusivo de formular nuevas formas jurídicas (*constituciones imperiales*), que luego fueron recopiladas en los códigos *gregoriano* y *hermogeniano* (fines del siglo IV) y en el *Código de Teodosio* (438). Sólo éste tuvo carácter oficial, pero los tres reflejaban el estado del Derecho romano al producirse la caída del Imperio de Occidente (476).

Sin embargo, ese sistema jurídico había de seguir evolucionando en Oriente. El emperador **Justiniano** (hacia 483-565) encargó al jurista **Triboniano** que compilara las fuentes jurídicas de Roma, y, en consecuencia, éste compuso sucesivamente las cuatro partes que forman el *Corpus juris civilis:* el *Digesto* (o *Pandectas*), que reúne ordenada y sistemáticamente las opiniones de los jurisconsultos clásicos (533); la *Instituta*, breve compendio de todo el Derecho, que en los siglos posteriores sirvió de texto para la enseñanza (533); el *Código*, que reproduce las constituciones imperiales vigentes (534), y las *Novelas*, agregadas con posterioridad, que incluyen las constituciones sancionadas después del año 534. Con el *Corpus juris civilis* se consuma este proceso de recopilación del Derecho romano clásico, pero al mismo tiempo cobra caracteres de mayor universalidad que le permitirán convertirse en el *jus commune* del mundo cristiano.

A la derecha: Página del *Corpus Juris Civilis* de Justiniano (Biblioteca Sainte Geneviève, París) *(Fot. Larousse)*
Retrato de Justiniano, mosaico de la iglesia San Apolinar el Nuevo en Ravena *(Fot. Anderson-Giraudon)*



HIERONYMO
BIGNON
COMITI CONSISTORIANO,
CLAVDIVS LE PELETIER.

INTER gravissimas Reipublicæ curas, non destiti conquirendis Pithœorum Operibus, & edendis operam dare, ut literatorum votis simul & memoriæ Atavi consulerem. Leges Imperatorum Sacris Canonibus, & selectis historiæ Ecclesiasticæ locis illustratas, opus hactenus abditum, Typis Regiis excusum, tuo nomine, VIR ILLUSTRISSIME,



Religión y poder político. — Al mismo tiempo que el Derecho alcanzaba en Roma su extraordinaria perfección, el cristianismo se iba difundiendo paulatinamente por todo el mundo conocido. La nueva religión iba a ejercer una influencia decisiva sobre el Derecho al otorgar al hombre, como ser creado a imagen y semejanza de Dios, una dignidad de que antes carecía. Desde entonces fue la persona humana, y no el Estado ni la ciudad, ni los ciudadanos no esclavos,' el objeto principal del orden jurídico, establecido precisamente para facilitar su vida y desarrollo como ente espiritual.

La religión y el poder político, hasta entonces unidos en las culturas de la Antigüedad pagana, quedaron separados y tuvieron sus fines propios. Al predicar esa división ("Dad al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios": *Evang. según San Mateo*, 22, 21), Jesucristo afirmaba indirectamente la obligación que tiene todo cristiano de obedecer al Estado y cumplir el Derecho. Y esta obediencia ya no es una simple imposición de la autoridad, sino que tiene raíces y fundamentos más profundos: como todo poder emana de Dios, debemos acatar sus mandatos "no sólo por temor del castigo, sino también por obligación de conciencia" (San Pablo, *ad Rom.*, XIII). El cumplimiento del Derecho cede, sin embargo, ante la necesidad de "obedecer a Dios antes que a los hombres" (San Pedro, *Hechos de los Apóstoles*, V, 29), con lo cual aparece una primera limitación al poder del Estado y de los gobernantes.

La justicia ocupa un lugar importante en la doctrina cristiana. Hay por de pronto una *justicia divina* que revela la perfección del Creador y se manifiesta entre los hombres por medio de Su voluntad. Hay también una *justicia humana*, virtud universal de amplísimo contenido, que abarca no sólo las relaciones jurídicas, sino también toda la conducta social del hombre en su deber de amar al prójimo: "tratar a los hombres de la misma manera que quisierais que ellos os tratasen a vosotros" (*Evangelio según San Lucas*, VI, 31). Este principio se verá luego reproducido en el imperativo kantiano.

La obra de la Iglesia. — La filosofía jurídica del cristianismo desarrollóse durante los primeros siglos por obra de los Padres de la Iglesia, pero sólo alcanzó su formulación cabal con **San Agustín** (354-430). Más tarde, **Santo Tomás de Aquino** (1225-1274) y los *escolásticos españoles* del siglo XVI dieron a esa filosofía su forma definitiva. (Fray Domingo de Soto, Molina, Azpilicueta, Cano y Suárez son figuras señeras de la escolástica española, de valor fundamental en la configuración de esta escuela filosófica.) La concepción *tomista* y *escolástica* considera al mundo gobernado por Dios mediante reglas físicas y normas morales que constituyen la *ley eterna*. Ésta es, por lo tanto, la sabiduría divina, que regula los movimientos de las *cosas* (leyes físicas o naturales) y de los *seres* (leyes biológicas, religiosas y mo-



A la derecha: El ángel del Apocalipsis, se aparece a San Juan Evangelista y anuncia el triunfo de la justicia divina. Tapiz francés del siglo XIV (Museo de Angers) [*Fot. Giraudon*]

rales). En cuanto esta ley eterna se dirige a los seres racionales se llama *ley natural*, y su observancia depende del libre albedrío de los hombres. Esa ley les permite distinguir el bien y el mal, lo justo y lo injusto; su conocimiento es innato en el hombre, y su aplicación depende de la voluntad humana inspirada por su inteligencia. La ley natural comprende los principios morales y las normas fundamentales del Derecho. Éstas se ajustan a las tendencias naturales de los hombres, tanto desde el punto de vista físico como desde el de su espiritualidad, y constituyen así la base necesaria de la *ley humana* o positiva, destinada a completarla. En esta forma el derecho queda sometido a principios superiores, y no es la expresión de una voluntad puramente humana.

El Derecho a principios de la Edad Media

Del Derecho germánico al Código de Leovigildo. — En el año 476 se produjo el derrumbamiento del Imperio Romano de Occidente. Las invasiones de los bárbaros destruyeron esa organización que parecía inconmovible, y, paulatinamente, se crearon los nuevos reinos dominados por los pueblos de origen germánico. El Derecho romano, sin embargo, continuó en vigencia para regular las relaciones privadas, pero, a partir de entonces, evolucionó en forma distinta en cada región.

El *Derecho germánico*, al establecer contacto con la civilización romana, fue influido por ese Derecho superior, y de la fusión surgieron los primeros códigos europeos. El del rey Eurico había sido sancionado hacia el 475 para regir en el sur de Francia y en extensos territorios de la Península Ibérica, que entonces formaban parte del reino visigodo. Sus fuentes eran principalmente romanas (tomadas del Códico teodosiano y de las *Sententiæ* de Paulo), pero también germánicas y canónicas. El Código de Eurico tuvo gran influencia en su tiempo, pues en él se inspiraron la *Lex barbara burgundiorum* de los borgoñones, de fines del siglo V; la *Lex baiuwariorum*, de los pueblos bávaros; la *Lex salica*, de los francos, de principios del VI, y otras.

Poco más tarde, y con el propósito de uniformizar el Derecho y la vida social entre los invasores y los pueblos sometidos, se procedió en Occidente a sancionar nuevos Códigos de alcance territorial. Aparecieron en esta época la *Lex romana burgundiorum* y la *Lex romana visigothorum* —también conocida bajo el nombre de *Breviario de Alarico II* o de *Aniano*, canciller cuya firma aparece en los manuscritos—, ésta sancionada en 506 por una asamblea de obispos y nobles reunida en Aduris (sur de Francia). Este Código contiene leyes tomadas de los códigos gregoriano, hermogeniano y, fundamentalmente, del teodosiano y de las novelas posteodosianas, así como un epítome de las *Institutas*, de Gayo, parte de las *Sententiæ*, de Paulo, y fragmentos de las *Respuestas*, de Papiniano. Aplicado no sólo en el reino visigótico, sino también en Francia y en otras regiones hasta el siglo XI, dicho Código constituía la recopilación más perfecta del Derecho romano conocido entonces en Occidente. De la misma época es el *Edicto* del rey ostrogodo **Teodorico** *el Grande* (455-526) sancionado en Italia, que también se inspiró en las fuentes mencionadas.

El «Liber judiciorum». — Pero sólo en España se llegó a la formulación escrita del Derecho, por obra de Leovigildo (rey de 527 a 586), que sancionó un nuevo Código más romanizado que los anteriores, pero que no ha llegado hasta nosotros sino a través de las leyes precedidas de la inscripción *antiqua* que forman una parte del *Liber judiciorum*. Este Código y las leyes dictadas posteriormente por *Recesvinto* y *Ervigio* dieron origen al *Liber judiciorum* (654), redactado en los Concilios VIII y XII de Toledo, en los que se le agregaron párrafos tomados de las *Etimologías*, de San Isidoro, y también disposiciones de Wamba. La *Lex visigothorum vulgata* contiene las últimas adiciones al *Liber*, que son fundamentalmente del rey Egica.

Esta elaboración del Derecho en la Península Ibérica se detiene bruscamente al producirse la invasión de los árabes (711). Pero casi simultáneamente se inicia la Reconquista, que, partiendo del reino de Asturias, va ocupando paulatinamente el norte de España y da lugar a la formación de los reinos cristianos de León, Navarra, Aragón y Portugal.

La batalla de las Navas de Tolosa (1212) permite ocupar casi toda Andalucía y realizar luego la unión definitiva de Castilla y León (1230).

Derecho feudal. — Durante estos siglos, y principalmente del X al XIII, aparecen, tanto en España como en el resto de Europa occidental, formas jurídicas nuevas y particularistas. Éstas son el *Derecho feudal*, que fija los derechos y obligaciones de las distintas clases sociales (recopilado en Italia en los *Libri feudorum)*, y los derechos municipales (llamados *Fueros* en España, *Statuti* en Italia, y *Chartes* o *Statuts municipaux* en Francia), destinados a conceder beneficios y privilegios a los habitantes de las ciudades. A este Derecho localista y diverso se agregan las distintas *costumbres (consuetudine, coutumes)* que se desarrollan merced a la falta de leyes y se afianzan con la jurisprudencia de cada región. Todo ello forma un Derecho propio *(jus proprium)* que es fundamentalmente opuesto a la tradición romana de un Derecho uniforme y común. Para preparar el retorno a esa tradición del *jus commune* se van perfeccionando, a partir del siglo XII, dos sistemas complementarios: el *Derecho canónico* y el *Derecho romano justinianeo*.

El Derecho en la Alta Edad Media



Formación del Derecho canónico. — El *Derecho canónico* (de *canon*, regla) tiene su origen y fundamento en la revelación divina expuesta en la *Biblia* (Antiguo y Nuevo Testamento). A este Derecho divino se fueron agregando las normas impuestas por la tradición, por los Santos Padres en sus libros (la *Patrística)*, por los decretos de los papas y por los cánones de los *Concilios*, que formaron el Derecho canónico humano.

La diversidad de las fuentes y su dispersión en la alta Edad Media hicieron difícil el conocimiento exacto de ese Derecho, además de originar ciertos particularismos dentro del mismo. Surgió así la necesidad de recopilarlo y ordenarlo, lo cual se llevó a cabo extraoficialmente. La primera colección de cánones fue hecha en Roma, a fines del siglo V o principios del VI, por el monje **Dionisio** *el Exiguo*. Sin embargo, alcanzó posteriormente mayor importancia y difusión la llamada recopilación *Hispana*, realizada en la Península Ibérica en el siglo VII por un jurista desconocido. Tuvieron también gran importancia los *Libri poenitentiales*, breves compendios de origen irlandés de los que se redactaron tres en España: el *Albeldense*, el de *Córdoba* y el *Silense*.

El derecho civil y el derecho canónico. Detalle de un fresco de la iglesia Santa María Novella, en Florencia (Fot. Alinari-Giraudon)



Detalle de una página manuscrita del Decreto de Graciano *(Fot. Biblioteca Nacional, París)*

La *Hispana* y la colección de Dionisio el Exiguo fueron restauradas a fines del siglo VIII por Alfonso II y Carlomagno, cuya versión es conocida con el nombre de *Hadriana*. La restauración del Derecho canónico en toda su pureza se vio, sin embargo, perturbada después con la aparición de falsas colecciones, como la *Seudoisidoriana*. Surgió entonces la reforma gregoriana (mediados del siglo XI), manifestada en varias colecciones. Así, las de *Anselmo de Luca*, cardenal *Deusdedit* y el *Polycarpus*, y, en Francia, particularmente las de **Yves de Chartres** (1040-1116): la *Panormia*, la *Tripartita* y el *Decretum*.

La obra de Graciano. — Entre los años 1140 y 1142, el monje **Graciano** escribió una obra fundamental titulada *Concordia discordantium canonum*, más conocida bajo el nombre de *Decretum*. Esta obra es a la vez una recopilación de fuentes y un libro de doctrina, puesto que ordena ese material heterogéneo y procura darle unidad y coherencia. Enorme fue la importancia de esa obra, no sólo para el conocimiento, sino también para la enseñanza del Derecho canónico: sirvió de texto en la escuela de Bolonia —donde Graciano era profesor—, y en las universidades que se fundaron posteriormente. Todos los canonistas posteriores trabajaron sobre el *Decretum*, por lo que recibieron el nombre de *decretistas*. Entre ellos descollaron Paucapalea, Etienne de Tournai, Huguccio, Rufino y Juan Teutónico.

El Decreto de Graciano sirvió también de base para la formación del *Corpus juris canonici*, que en definitiva reunió varias recopilaciones hechas durante los siglos XIII a XV, a saber:

a) Las *Decretales* del papa Gregorio IX, compiladas por San Raimundo de Peñafort en 1234, en cinco libros;

b) El *Liber sextus* de Bonifacio VIII, del año 1298;

c) Las *Clementinas* de Juan XXII, completadas en 1317;

d) Las *Extravagantes* del mismo Juan XXII, que comprendían decretales posteriores a 1317;

e) Las *Extravagantes communes*, que igualmente recopilaron normas pontificias hasta fines del siglo XV.

Las dos últimas colecciones, que no tuvieron carácter oficial, fueron agregadas a las anteriores por el jurista francés **Jean Chappuis,** autor del *Corpus juris canonici* (1500), llamado así a imitación de la obra que el emperador Justiniano había realizado respecto al Derecho romano.

No cesó después esta obra legislativa de la Iglesia. Entre las reformas más importantes cabe destacar las sancionadas por el *Concilio de Trento* (1545-1563), que versan principalmente sobre el matrimonio y la disciplina eclesiástica.

Este Derecho entró en vigencia en todos los países que formaban entonces la cristiandad. En algunos de ellos, sus normas inspiraron la legislación civil. Tal es, en España, el caso de las *Partidas*, a las cuales hacemos referencia más adelante.

Los glosadores. — Paralelamente a la formación del Derecho canónico fue conociéndose en Occidente el *Corpus juris civilis* de Justiniano, estudiado en la escuela de Derecho de Bolonia desde fines del siglo XI. Diversas circunstancias, entre ellas el prestigio de que gozaba el Derecho romano en una cristiandad no enteramente dividida y la autonomía jurídica conseguida por las ciudades italianas en la *Paz de Constanza* (1183), convirtieron a Bolonia en el centro de una pléyade de maestros y estudiantes que iba a difundir por toda Europa la ciencia jurídica fundada en aquellas compilaciones.

El primero en destacarse fue *Carolus de Tocco*, autor —según Neumeyer— de la regla *Statutum non ligat nisi subditos*, que luego habría de recoger Accursio. Anterior también al famoso autor de la *Glossa Magna* fue *Aldricus*, artífice de la colección de glosas *Dissensiones dominorum*. Estos, junto con *Imperio* (m. en 1215) y *Azo* (m. en 1230), constituyeron la escuela de los *glosadores*.

Consistía este sistema en comentar las leyes romanas escribiendo —entre líneas o al margen de los manuscritos— una glosa que trataba de resumirlas y explicarlas. Estas interpretaciones fueron el punto de partida de mayores desarrollos teóricos, de los cuales surgieron las *Summæ* que varios juristas escribieron en el siglo XII, y que constituyen verdaderos tratados jurídicos. La última figura de esta escuela fue **Francesco Accursio** (1182-1260), quien reunió los comentarios anteriores y escribió la *Glosa ordinaria*, que alcanzó universal difusión.

Comenta en ella la primera ley del *Codex repetitæ prelectionis*, que lleva por título *De Summa Trinitate et de fide catholicæ*, más conocida con el nombre de *Cunctos populos*.





Aplicación del Derecho común. — También en Bolonia, y siguiendo las enseñanzas de Graciano, se comentó el Derecho canónico, adoptando como texto el *Decreto* del monje toscano y escribiendo *Summæ* destinadas a exponer sistemáticamente el Derecho de la Iglesia.

La escuela fue extendiendo por toda Europa sus enseñanzas, especialmente en las Universidades. *El Piacentino* (así llamado por ser oriundo de Plasencia, en Italia) fundó en Montpellier una escuela de Derecho en la que aplicó los métodos boloñeses durante toda la segunda mitad del siglo XII. La enseñanza se extendió luego a Orleáns y a otras Universidades francesas, así como a la de Oxford y a las que se fundaron a principios del siglo XIII en España: Palencia, Salamanca y Valladolid.

Gracias a esta difusión del Derecho romano justinianeo y del Derecho canónico, exaltados ambos por la nueva ciencia jurídica, los dos sistemas fueron mejor conocidos y comenzaron a ser aplicados en ciertos países de Europa como *Derecho común*, es decir, como Derecho supletorio de los Derechos particulares. En Italia, la recepción del Derecho justinianeo se vio favorecida por considerársele como Derecho nacional. En Francia, las provincias meridionales lo admitieron como *coutumes*, en substitución de las antiguas; y aunque en el Norte se mantuvo el Derecho tradicional, éste recibió también la influencia del romano por obra de los juristas. Por último, el Tribunal de la Cámara del Imperio (crea-

do en 1495) recibió la orden de aplicar el Derecho común (romano y canónico), excepto en los casos regidos por normas particulares, con lo que el Derecho romano rigió al fin en todo el Imperio Germánico.

La escuela bartolista. — No obstante, el estudio de este Derecho común había suscitado en Italia la aparición de una nueva escuela, llamada de los *postglosadores* o *bartolistas*. Iniciada por **Cino da Pistoia** (1270-1337), su máximo exponente fue **Bartolo da Sassoferrato** (1314-1357), seguido por *Baldo de Ubaldis* y a quienes habían precedido *Guido de Suzaria*, *Jacobus Balduinus* y los franceses *Jacques de Revigny* y *Pierre de la Belleperche* —conocido éste en Italia por *Della Bellapertica*—, maestros en Orleáns. En Toulouse sobresalió otro prebartolista de reconocida importancia, *Guillaume de Cun*, profundo glosador en materia contractual.

Esta escuela de postglosadores, tratando de superar la exégesis más o menos literaria de las normas, quiso hallar su verdadero y profundo sentido —la *ratio legis*— y creó así nuevas soluciones jurídicas a muchos problemas. Aplicaron el mismo método al comentario de las leyes canónicas, en el siglo XIII, *Enrico de Susa*, cardenal de Ostia; en el XIV, Juan *Andrés*, y en el XV, *Niccolo de Tedeschi*, conocido por *el Abad Panormitano*.

La recepción del Derecho común en España

El Fuero Juzgo. — Esta universal difusión del Derecho romano y de la ciencia que lo analizaba alcanzó también a la Península Ibérica. Los estudiantes españoles de Bolonia, entre ellos San Raimundo de Peñafort, Bernardo de Compostela, Juan de Petesella y otros, volvieron a su patria trayendo las nuevas ideas, que inmediatamente se impusieron en las Universidades. Pero ese Derecho común no consiguió prevalecer sin que aparecieran fuertes resistencias de quienes pretendían conservar el sistema tradicional. De esa lucha surgió el complejo Derecho de España.

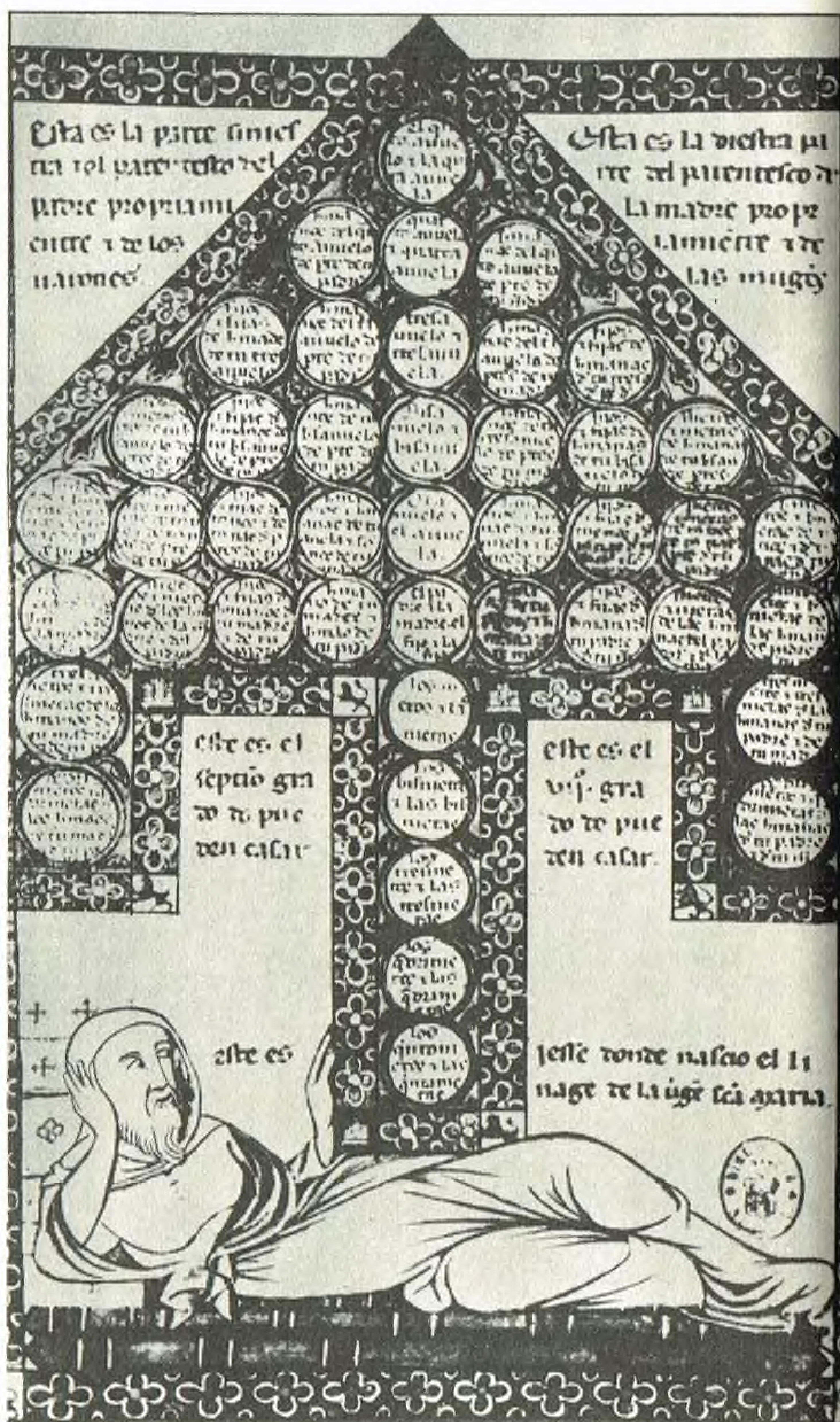
Al unirse definitivamente Castilla y León (1230), la política de los reyes tiende a uniformizar el particularismo jurídico existente. En 1241, **Fernando III** *el Santo* (1199-1252) ordenó traducir el *Liber judiciorum* a la lengua vulgar, y, llamándolo *Fuero Juzgo*, lo otorgó con tal carácter —es decir, como Fuero municipal— a varias ciudades recién conquistadas, entre otras Córdoba y Sevilla.

El Fuero Real y las Partidas. — Su hijo **Alfonso X el Sabio** (1221-1284), continuando la misma política, hizo redactar, además, otro cuerpo legal denominado *Fuero Real* (1255), que tanto él como sus sucesores otorgaron a varias poblaciones. Esta nueva obra legislativa se inspiraba principalmente en otros fueros anteriores —como el de Soria—, pero también en el Derecho común (romano y canónico), ya entonces conocido en España. Esta innovación determinó resistencias en las ciudades que lo recibieron (Sahagún, Burgos, Madrid...), las cuales continuaron aplicando en ciertos casos el Derecho antiguo; pero ejerció, en cambio, una influencia considerable entre los juristas, y logró aceptación en los Tribunales reales.

La gran obra legislativa de la época fue el *Código de las Siete Partidas*, que el mismo soberano hizo componer entre los años 1256 y 1263. En su redacción intervinieron sin duda varios juristas, entre los cuales se mencionan los nombres del maestro *Jacobo* (italiano, autor de algunos libros de Derecho), y de los españoles *Fernando Martínez de Zamora* y el maestre *Roldán*. Se trata de una verdadera y extensa enciclopedia jurídica, pues no sólo contiene normas, sino también sus fundamentos y razón, alternando su enunciado con preceptos políticos y morales de gran interés. Las *Partidas* provienen de fuentes variadísimas, y se inspiran en las obras de los pensadores clásicos (griegos y latinos), en la *Biblia*, en los Padres de la Iglesia y en los filósofos medievales, para afirmar en ellos sus bases doctrinarias. En lo propiamente jurídico, las *Partidas* provienen sobre todo del Derecho romano y del Canónico, a través de los glosadores, sin precindir por eso del Derecho castellano; antes bien, procuran armonizar las soluciones universales con la terminología e instituciones propias, creando así un sistema original. Por su belleza literaria y su profundidad, los textos alfonsinos alcanzaron gran renombre, y traducidos a otros idiomas influyeron en el desarrollo jurídico europeo. No se sabe si las *Partidas* llegaron a ser promulgadas por el propio Alfonso el Sabio. De todos modos, en 1348, durante el reinado de Alfonso XI, recibieron sanción legislativa como Derecho supletorio.

Fuentes territoriales. — Se producía entonces una lucha entre el Derecho común, científico y orgánico, que, apoyado por los juristas, trataba de introducirse en la práctica, y los Derechos locales, de carácter tradicional, que tenían a su favor la aceptación de los pueblos. Después de la batalla de las Navas de Tolosa (1212), Alfonso VIII había dispuesto que se redactaran por escrito las costumbres territoriales de Castilla para confirmarlas. Se formaron así varias colecciones de fuentes jurídicas usuales, de origen privado, que no llegaron a ser aprobadas por los reyes. Las extensas son fundamentalmente dos: el *Libro de los Fueros de Castilla* y el *Fuero Viejo*, que fue aprobado y alcanzó su forma sistemática en 1356 bajo Pedro I. Ambas utilizaron una fuente común perdida, lo que explica la similitud de las dos colecciones. El *Fuero Viejo* se apoyó, además de en esa perdida fuente, en otro texto territorial breve, el *Seudo Ordenamiento I de Nájera*. Por otro lado, entre las colecciones de índole privada breves, debemos citar las *Devysas* y el *Seudo Ordenamiento II de Nájera*, que algunos creen a su vez fuente del *Fuero Viejo*.

Ordenamiento de Alcalá y Ordenanzas de Castilla. — Al mismo tiempo, los reyes, que no habían intervenido en la formación del Derecho durante los siglos anteriores, comenzaron a le-



gislar a partir del siglo XIII en unión con las Cortes del Reino. En las de Alcalá de Henares, reunidas en 1348 por **Alfonso XI** (1312-1350), fue sancionado el *Ordenamiento de Alcalá*, que refundió leyes anteriores y, en parte, el Derecho consuetudinario de Castilla ya redactado. La importancia de este ordenamiento consiste: 1) en que afirmó rotundamente "*que al Rey pertenesce, e ha poder de facer fueros, e Leys, e de las interpretar, e declarar, e emendar*", atribuyéndole desde entonces la suprema potestad legislativa; y 2) en que dispuso que para resolver los pleitos debían aplicarse en primer término las leyes del *Ordenamiento*, y, en su defecto, los fueros locales —incluyendo el *Fuero Juzgo* y el *Fuero Real*—, y, por último, en ausencia de una norma expresa de aquellos cuerpos legales, las *Partidas* de Alfonso el Sabio. Entró así en vigor, con carácter supletorio, el Código que acreditaba el triunfo del Derecho común, sin abandonarse empero el sistema tradicional, que debía ser aplicado con preferencia.

Pero este sistema tradicional, al perder vigor y dejar de desarrollarse en Castilla, fue substituido por la legislación real, cada vez más abundante. Al cabo de más de un siglo del Ordenamiento de Alcalá, los Reyes Católicos encargaron al doctor **Alonso Díaz de Montalvo** que recopilara las leyes y ordenanzas vigentes, así como las disposiciones del Fuero Real que estuvieran más en uso, y, como consecuencia, se sancionaron las *Ordenanzas Reales de Castilla* en 1484, más conocidas con el nombre de *Ordenamiento de Montalvo*.

La situación al final de la Edad Media. — De esta manera, al final de la Edad Media, Castilla era el único país de Europa que tenía un Derecho casi totalmente escrito y legislado.

No ocurrió lo mismo en otras regiones de España. El Derecho foral continuó predominando en las Vascongadas, Navarra, Aragón y Cataluña. En el reino aragonés, las costumbres territoriales fueron redactadas por escrito con un sentido tradicional, opuesto a la recepción del Derecho romano. Pero, en Cataluña, este Derecho, ya en el siglo XV, acabó por prevalecer. Además tuvo mucha importancia, en su época, el Libro del Consulado de Mar (*Llibre del Consolat de Mar)*, redactado hacia 1370 por un especialista de Barcelona que recopiló las fuentes de Derecho marítimo entonces en uso. El *Llibre*, aplicado en todo el Mediterráneo, constituyó el principal elemento del Derecho marítimo europeo.

El Derecho y la ciencia jurídica en la Edad Media


EL FVERO,
PRIVILEGIOS,
FRANQVEZAS Y LIBER-
TADES DE LOS CAVALLEROS
hijos dalgo del Señorio de Vizcaya, confirma-
dos por el Rey dõ Felippe.II. nueſtro Señor, Y por el
Emperador y Reyes ſus predeceſſores.

VIZCAYA

CON LICENCIA REAL.
En Medina del Campo impreſſo, Por Franciſco del Canto.
A coſta del Señorio de Vizcaya, Por orden de Antonio de
Zaballa, Vizcayno vezino de Medina del Campo.
M. D. LXXV.

El Fuero de Vizcaya. Medina del Campo, 1575.
Portada muy reducida.

Desde fines del siglo XV hasta la Revolución Francesa, el Derecho acentuó su tendencia hacia la uniformidad dentro de cada país. Pero mientras en algunos triunfaba el sistema tradicional, como en Inglaterra y en ciertas regiones de España, en otros se procuraba elaborarlo en forma científica, de acuerdo con las ideas predominantes.

Las Leyes de Toro y la Nueva Recopilación. — Castilla mantuvo, fundamentalmente, su Derecho anterior, limitándose a completarlo y —ya en el siglo XVIII— a introducirle reformas para adecuarlo a las nuevas circunstancias históricas. En 1505, las Cortes sancionaron las *Leyes de Toro*, preparadas por el doctor *Juan López de Palacios Rubios*, que contienen 83 disposiciones de Derecho civil destinadas a aclarar, corregir o suplir los vacíos de la legislación existente y que reafirman, además, el orden de prelación de fuentes del Ordenamiento de Alcalá, que determinaba la prioridad del Derecho real.

Estas mismas leyes, así como todas las promulgadas anteriormente y que continuaban en vigencia, se reunieron luego en la *Nueva Recopilación de las leyes de España* que Felipe II publicó en 1567. Este extenso cuerpo de normas fue la obra de sucesivos juristas —*José Galíndez de Carvajal, Pedro López de Alcocer* y *Bartolomé de Atienza*, así como *Escudero* y *López de Arrieta*—, y reemplazó las Ordenanzas Reales de Castilla, pero no suprimió la vigencia supletoria de los Fueros y de las Partidas, y mostró la particularidad de que, en las sucesivas reediciones, se le fueron progresivamente incorporando las leyes modernas y, en cuerpo aparte, los *Autos acordados*.

El Decreto de Nueva Planta y la Novísima Recopilación. — La tendencia unificadora y centralista de los Borbones se puso en evidencia —durante la segunda década del siglo XVIII— al ampliar el ámbito de aplicación del Derecho castellano. Apenas concluida la guerra de Sucesión (1714), Felipe de Anjou, como represalia contra la actitud favorable del Levante español al archiduque Carlos, suprimió en esas regiones los privilegios jurídicos de tipo foral e implantó la legislación real. Además, por el *Decreto de Nueva Planta* (1716) se afirmó la unidad administrativa y de Cortes para toda la Península.

De este modo el sistema tradicional sólo subsistió en Navarra y las Vascongadas, y el Derecho privado sólo en Aragón, Cataluña y Mallorca. Pero como en estas regiones habían desaparecido también los órganos productores de ese Derecho, el desarrollo jurídico se interrumpió en ellas, continuando en vigor las normas antiguas que forman hoy el Derecho foral, por oposición al español.

Fuera de estas reformas, el Derecho español no sufrió cambios substanciales durante los siglos XVI a XVIII. Al comenzar el año 1805 fue sancionada la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, preparada por el doctor *Juan de la Reguera Valdelomar*, y que no pretendía otra cosa que actualizar la *Nueva Recopilación* de 1567.

Página precedente: Miniatura del siglo XIII que ilustra una página del Fuero Juzgo *(Fot. Biblioteca Nacional, Madrid)*. **A la izquierda: Frontispicio del Fuero de Vizcaya publicado en Medina del Campo en 1575** *(Fot. Larousse)*



Legislaciones francesas. — En Francia, el poder real se afianzó durante la Edad Moderna y comenzó a sancionar leyes generales de aplicación territorial. A mediados del siglo XVII se impuso la tendencia de elaborar grandes ordenanzas para cada materia, y así Luis XIV dictó las relativas al procedimiento civil y criminal, el comercio, la marina y las aguas y bosques (1667 a 1681). Las antiguas costumbres del norte del país fueron redactadas por escrito en cada provincia. Estas obras, hechas por peritos en Derecho, permitieron comprobar la existencia de una cierta uniformidad jurídica entre todas las regiones, que fue comentada y elaborada científicamente por **Jean Domat** (1625-1696) y **Robert Pothier** (1697-1772).

Las obras de este último jurista influyeron notablemente en la redacción del *Código Civil* o de *Napoleón*, de 1804. En las regiones del sur de Francia continuó en vigor el Derecho privado romano, cuyo más notable comentarista había sido **Jacques Cujas** (1520-1590).



De arriba abajo: **Jacques Cujas, por Augustín Quesnel** *(Fot. Giraudon)*; **Francisco de Vitoria, por Victorio Macho** *(Cortesía Mundo Hispánico)*

Las germánicas. — En los países germánicos entró en vigencia el Derecho romano —como ya dijimos— a fines del siglo XV, sin eliminar los Derechos locales. Para suplir las deficiencias del sistema penal, el emperador Carlos V promulgó en 1532 la *Constitutio criminalis carolina*, que también fue adoptada o impuesta en gran parte de Italia.

Pero la resistencia al Derecho romano, que era considerado foráneo, hizo sancionar varios Códigos durante la segunda mitad del siglo XVIII. En Baviera se codificó el Derecho procesal en 1751 y 1753, y luego se dictó el *Codex maximiliannus bavaricus civilis* de 1756. Austria sancionó un Código penal y dos procesales entre 1768 y 1788, y en 1811 el Código civil. Y en Prusia, después de varios ensayos, se llegó en 1794 a promulgar un Código de *Derecho territorial general para los Estados prusianos* que comprendía materias civiles, industriales y mercantiles. Tales fueron los orígenes del gran movimiento universal hacia la codificación de las distintas ramas del Derecho, que obedecía por un lado a la necesidad de uniformizar el sistema jurídico, y por otro al auge de los principios racionalistas de la escuela del Derecho natural y de gentes.



El Derecho natural y de gentes. — Esta última escuela vino a modificar substancialmente el pensamiento jurídico escolástico elaborado durante la Edad Media, y que en el siglo XVI había llegado a un gran desarrollo por obra de los filósofos españoles fray **Francisco de Vitoria** (1480-1546), **Domingo de Soto** (1495-1560), **Luis de Molina** (1535-1600), **Francisco Suárez** (1548-1617) y otros, que habían profundizado en el estudio del Derecho natural y de sus aplicaciones prácticas como fundamento necesario e inmutable del Derecho humano o positivo. Para ellos, el Derecho natural está formado por principios impuestos por Dios, que nuestra conciencia nos indica como obligatorios, y que coinciden así con las inclinaciones de la naturaleza espiritual y física del hombre.



De arriba abajo: **Francisco Suárez** *(Fot. Larousse)*; **Hugo Grocio** *(Fot. Giraudon)*

La escuela del Derecho natural y de gentes, en cambio, eliminó la intervención divina en la formación del Derecho natural, y lo convirtió en un producto exclusivo de la razón humana. **Hugo Grocio** (1583-1645), **Samuel Pufendorf** (1632-1694), **Christian Thomasius** (1635-1728) y **Christian Wolf** (1679-1754) elaboraron así un nuevo sistema de filosofía jurídica de fundamentos racionalistas, que les permitió considerar los primeros principios del Derecho no ya como algo natural, vinculado en el hecho de la creación del hombre por Dios, sino como un conjunto de normas que la razón humana elabora y consagra. Y como la razón es una, esos principios y sus correspondientes deducciones podían tener alcance universal y permitir la construcción del orden jurídico con absoluta independencia de las particularidades locales. De ahí la pretensión —que cristalizó en los Códigos germánicos anteriormente mencionados— de crear un Derecho nuevo ajeno a las tradiciones nacionales e inspirado solamente en concepciones científicas.

El constitucionalismo. — Contemporáneamente surgen nuevas orientaciones en filosofía política que aspiran a limitar los poderes del Estado y a exaltar los derechos de la personalidad humana. Locke en Inglaterra, Montesquieu en Francia, y luego los enciclopedistas, además de Voltaire y de Rousseau, difunden ideas contrarias al absolutismo monárquico y postulan una sociedad fundada en nuevos principios de igualdad y de libertad, acordes con la razón y con la naturaleza. De estas ideas han de deri-

var las Constituciones como medio novísimo de organización política de los Estados.

El cambio comienza en los Estados Unidos de Norteamérica, cuya *Declaración de Independencia* (4 de julio de 1776) afirma "que todos los hombres han sido creados iguales y que han sido dotados por el Creador con ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. Que los Gobiernos han sido instituidos entre los hombres para asegurar esos derechos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados". La mayor parte de los Estados que formaron la Unión sancionó Constituciones locales con sus respectivas Declaraciones de Derechos, y, en 1787, se aprobó la Constitución federal, que tanta influencia iba a ejercer en otros países.

Tal es el origen del *constitucionalismo*, que, adoptado en Francia después de la revolución de 1789, se impuso gradualmente en casi todas las naciones, como teoría política que se caracteriza esencialmente por la delimitación de los Poderes públicos.

Las Leyes de Indias



Las misiones jesuitas del Paraguay constituyeron un verdadero Estado teocrático casi independiente que desapareció poco después de la retirada de sus fundadores, expulsados por Carlos III en 1768. Ruinas de la Reducción de San Ignacio, en la provincia de Misiones (Argentina) (*Fot. Larousse*)

A la derecha: Portada de una recopilación de las *Leyes de Indias* (*Doc. A. G.-P.*)

El Derecho español en Ultramar. — Una vez referida la evolución del Derecho en Occidente expongamos ahora el nacimiento y desarrollo del sistema jurídico que España creó para gobernar las regiones que iba colonizando.

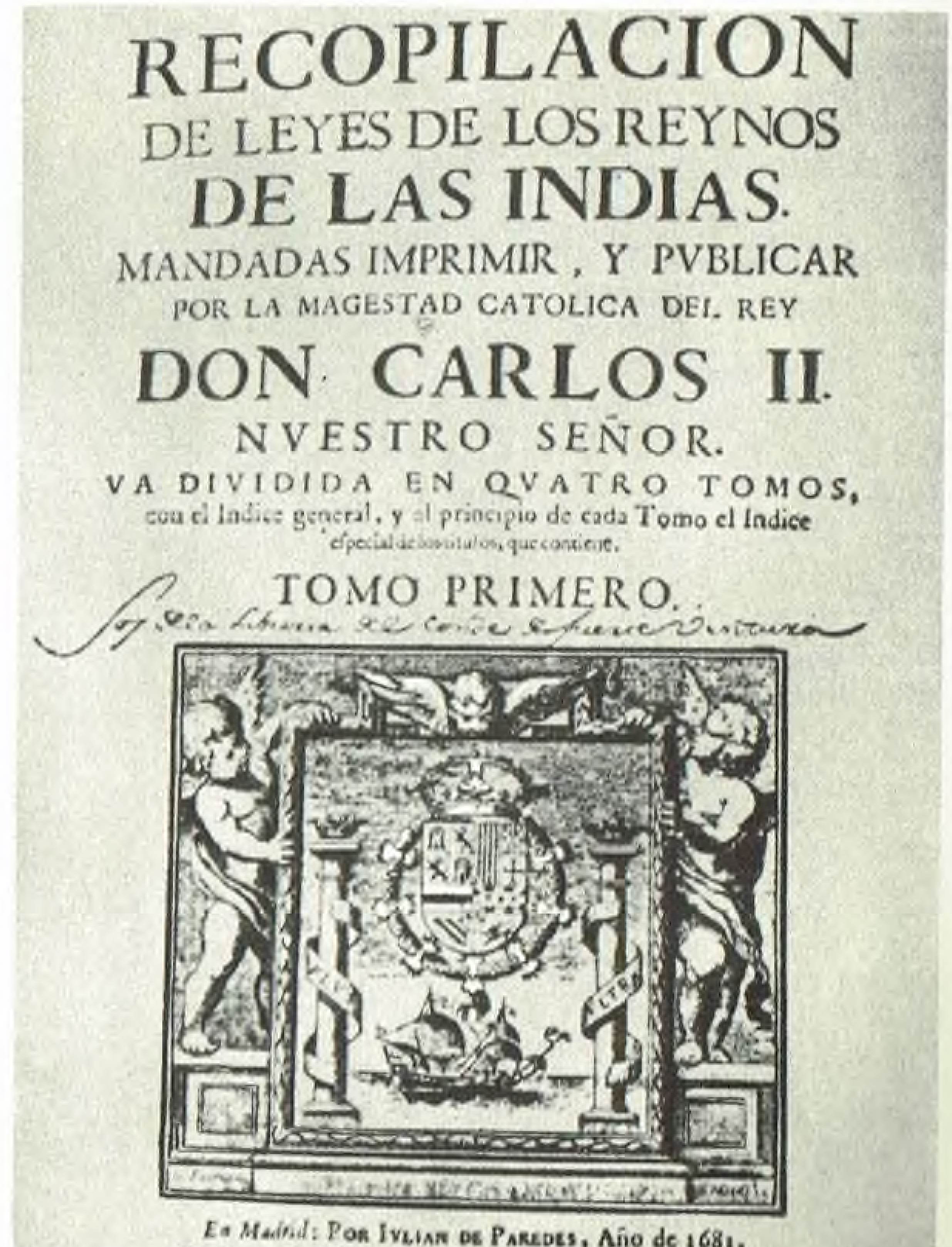
Para ordenar la conquista y el establecimiento de los españoles en el Nuevo Mundo, así como la condición de los indígenas que lo habitaban, los reyes de Castilla fueron sancionando normas jurídicas numerosas, que en su conjunto forman las *Leyes de Indias*. Este derecho no fue un sistema jurídico completo, pues sólo procuró solucionar los problemas que planteaba la empresa de Ultramar. En lo fundamental comprendió la organización de la Iglesia en Indias, el régimen políticoadministrativo, la justicia, la real hacienda, las comunicaciones y el comercio, la economía de las poblaciones y la condición de los indios, mestizos, mulatos y negros esclavos, que constituían núcleos sociales subordinados en grados diversos. Todo lo demás, desde las leyes fundamentales que regulaban la monarquía hasta las normas comunes de Derecho privado y penal, era materia que, estando ya legislada en el Derecho castellano, no requería una nueva regulación especial para las Indias. En éstas se aplicó, por lo tanto, ese Derecho castellano en forma supletoria, a falta de disposiciones propias. Y rigió también en Indias la misma prelación de las leyes que ya existía en Castilla, de modo que los jueces y las autoridades debían buscar la norma aplicable primero entre las leyes indianas (prefiriendo las más recientes), luego en la *Nueva Recopilación* y, a falta de éstas, en el *Fuero Real* y en las *Partidas*.

Para caracterizar con mayor precisión ese complejo sistema es necesario agregar que, en muchas materias (como la organización de la Iglesia, el régimen administrativo, el Derecho procesal, etc.), sólo se fueron sancionando las normas que eran indispensables para las Indias, de modo que debía recurrirse constantemente al Derecho castellano. Y esto era más común todavía cuando se trataba de cuestiones de Derecho privado y penal, la inmensa mayoría de las cuales se resolvía aplicando las leyes de *Partidas*.

El Derecho indiano se completaba, además, con las costumbres de los naturales de aquellos países que no fueran contrarias a la religión y al Derecho natural, y con las costumbres que fueron surgiendo en el Nuevo Mundo por obra de los mismos españoles. Todo ello hizo del Derecho indígena un sistema complejo, por la diversidad y dispersión de las fuentes, por el casuismo de la legislación especial y por las normas, que sólo regían en un virreinato o en una provincia.

El Consejo de Indias. — La más alta autoridad creadora de ese Derecho fueron los reyes de Castilla, que se titularon también reyes de las Indias en virtud de la donación pontificia de la conquista realizada y del reconocimiento internacional. Pero los monarcas castellanos muy raras veces procedieron en forma inconsulta. Trataron, en cambio, de asesorarse convocando, para las cuestiones graves, a Juntas especiales de teólogos y juristas (en la primera mitad del siglo XVI), y creando también, con carácter permanente, el *Consejo Real y Supremo de las Indias* (1524). Este organismo fue en realidad el verdadero gobernante y legislador del Nuevo Mundo hasta que la mayor parte de sus funciones más elevadas fueron transferidas al nuevo secretario del *Despacho Universal de las Indias* (1714), que a su vez desapareció en 1790.

Aun con ese asesoramiento, la autoridad real se impuso a sí misma algunas limitaciones; no debían cumplirse sus órdenes cuando fueran contrarias a los derechos divino y natural; y las que vulneraban el Derecho imperante, o expedidas sin la necesaria información previa, debían ser "obedecidas y no cumplidas", pudiendo las autoridades y los perjudicados pedir su revocación. Ello en contra de la ley de 1528, que determinaba el acatamiento de las cédulas reales.



RECOPILACION
DE LEYES DE LOS REYNOS
DE LAS INDIAS.
MANDADAS IMPRIMIR, Y PVBLICAR
POR LA MAGESTAD CATOLICA DEL REY
DON CARLOS II.
NVESTRO SEÑOR.
VA DIVIDIDA EN QVATRO TOMOS,
con el Indice general, y al principio de cada Tomo el Indice especial de los titulos, que contiene.
TOMO PRIMERO.

En Madrid: Por Ivlian de Paredes, Año de 1681.

Las autoridades locales —virreyes, Audiencias, gobernadores y Cabildos—, tuvieron también facultades legislativas de menor importancia y que debían ejercerse sin violar el Derecho impuesto desde España. A medida que se afianzaba la colonización fueron disminuyendo esas facultades. Y para que éstas se mantuvieran dentro del orden jurídico, se dio a las Audiencias el poder de revocar (por vía de apelación) las disposiciones gubernativas de otras autoridades. Esta vigilancia creó un equilibrio de poderes que eliminó el despotismo de las autoridades ejecutivas.

Recopilación de normas jurídicas. — La necesidad de conocer ese inmenso conjunto de normas dispersas determinó, desde mediados del siglo XVI, la idea de recopilarlas. Ya en 1542, Carlos V dictó las llamadas *Nuevas Leyes*, encaminadas decididamente a la supresión de las encomiendas, pero que no evitaron la necesidad urgente de recopilación. Tras un intento local hecho en México (*Cedulario de Vasco de Puga*, 1563), el propio Consejo de Indias se abocó a la tarea, llegándose a formar la mitad de un nuevo Código que fue la obra de **Juan de Ovando,** presidente de aquel Consejo. Pero el *Código Ovandino* (1570-1572) quedó inconcluso al morir su autor. Un oficial administrativo del mismo Consejo, **Diego de Encinas,** reunió en 1596 la mayor parte de las disposiciones en vigencia y obtuvo autorización para publicarlas. El *Cedulario de Encinas*, en cuatro grandes volúmenes, alcanzó mucha importancia: durante casi un siglo constituyó la única recopilación existente. Ello, dentro de una línea de reunificación que podríamos llamar continental, puesto que a escala regional tenemos las tentativas recopiladoras de *Maldonado*, para México, y de *Francisco de Toledo*, para el Perú.

La idea de formar un cuerpo legal quedó en manos del Consejo, y la obra se puso a cargo de sucesivos redactores, entre los cuales descolló la obra de **Antonio de León Pinelo.** Fruto de esta labor fue la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*, que Carlos II promulgó el 18 de mayo de 1680, aunque en realidad Pinelo no hiciera sino continuar y perfeccionar la obra de *Rodrigo de Aguiar y Acuña*, sufriendo además las correcciones de *Solórzano* y de *Paniagua*. Éste resultó el ordenamiento más importante de las leyes indianas y estuvo en vigor hasta el final de la dominación hispánica. Dividido en nueve libros, contiene la mayor parte de las normas que entonces estaban en vigor, aunque distribuidas algo desordenadamente e incluyendo algunas que ya estaban derogadas. La obra, sin embargo, sirvió para ahondar el conocimiento del Derecho indiano, pues fue impresa en 1681, 1756, 1774, 1791 y 1841.

Posteriormente, los reyes siguieron legislando para España y para las Indias. Las más importantes de estas reformas —en cuanto modificaron substancialmente el gobierno de la América hispánica— fueron las sucesivas *Ordenanzas de Intendentes* que para las distintas provincias se sancionaron entre 1782 y 1786.

La Recopilación de 1680 había quedado ya atrasada a mediados del siglo XVIII. En 1776, el rey Carlos III ordenó preparar un nuevo Código de leyes, y en 1792 su hijo Carlos IV aprobó el libro I, pero la obra no se completó ni fue publicada, a pesar de la gran labor realizada por *Ansotegui*, que tituló su obra *Nuevo Código de Leyes de Indias*.

Doctrina. — También tuvo gran importancia la doctrina, tanto en la formación del Derecho indiano como en su aplicación. Los que se preocuparon inicialmente de la condición de los indios —y en especial Fray Bartolomé de las Casas y Fray Francisco de Vitoria— influyeron decisivamente en la sanción de las leyes destinadas a protegerlos. Más tarde aparecieron los expositores del Derecho, entre los cuales descolló **Juan de Solórzano y Pereira,** autor de *Indiarum juri* (1629-1639) y de *Política indiana* (1647), que es un verdadero tratado del gobierno y de la legislación del Nuevo Mundo. Otros autores comentaron aspectos parciales de este Derecho, como el ya citado Antonio de León Pinelo (*Tratado de confirmaciones reales*, 1630), **Gaspar de Escalona Aguero** (*Gazophilatium regium Peruvicum*, 1647), **Joseph de Veitía Linage** (*Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, 1672), **Pedro Frasso** (*De regio patronatu indiarum*, 1677), y muchos otros.

Espíritu y fines. — Interesa, por último, consignar cuál era el espíritu que inspiraba esa legislación. Las Indias, en mayor grado aún que la España de aquel tiempo, se constituyeron como un Estado fundamentalmente religioso, destinado a implantar con carácter exclusivo la doctrina católica en el Nuevo Mundo. Ésta fue la orden pontificia y, en cierto modo, la condición impuesta por el papa **Alejandro VI** al hacer la donación de las tierras descubiertas a los Reyes Católicos; y tanto éstos como sus herederos trataron de realizar esa labor evangélica, que abarcaba no sólo a los indios, sino también a los españoles que se instalaban en América. Esto explica las trabas impuestas a los extranjeros, la limitación mercantil, las restricciones para la entrada de libros, y un conjunto de disposiciones destinadas a mantener inquebrantablemente la unidad de la fe revelada.

Dentro de ese exclusivismo religioso, que sólo aspiraba a promover los fines sobrenaturales del hombre por encima de sus intereses temporales, la legislación indiana estuvo inspirada también por la escolástica del siglo XVI. Puede afirmarse que constituye un sistema que aplica los principios del Derecho natural, aunque condicionados por la necesidad de mantener la dominación española y los fines del Estado que la Corona había instituido. Esos fines eran no sólo de orden religioso, sino que también se extendían a otros aspectos de la vida social y política: el buen tratamiento de los indios y la creación de un régimen gubernativo justo y respetuoso del Derecho. Se prohibió la esclavitud de los indios procurando siempre aproximarlos a la vida civilizada, y se trató además de impedir el absolutismo de los gobernantes estableciendo sistemas de vigilancia que evitaran o reprimieran sus abusos.

A mediados del siglo XVIII, la ideología escolástica fue reemplazada por las teorías del despotismo ilustrado, que atendían más a los aspectos temporales de la actividad del Estado que a sus fines espirituales. Se dio mayor importancia al desarrollo de la economía, y, al mismo tiempo, se acentuaron el centralismo y la dominación del Estado sobre la Iglesia y los grupos sociales existentes en América. Este hecho causó serias resistencias precursoras de los movimientos emancipadores de principios del siglo XIX, que produjeron con el tiempo profundos cambios jurídicosociales.

La emancipación de la América hispánica

Influencia de la Enciclopedia. — En 1810 se iniciaron casi simultáneamente varios movimientos —Caracas, Buenos Aires, México— que iban a extenderse a otras regiones y que, en definitiva, determinaron la independencia de casi toda la América hispánica.

No es oportuno aquí relatar las causas ni la evolución del proceso emancipador. Pero como éste tendía naturalmente a una reforma jurídica fundamental, es necesario conocer las influencias que incidieron en los cambios sucesivos.

Las revoluciones hispanoamericanas fueron parte de un proceso ideológico y político iniciado en la segunda mitad del siglo XVIII. Fue en Francia, principalmente, donde se desarolló el enciclopedismo, propagador de la filosofía de la Ilustración y tendiente a destronar las ideas tradicionales para reemplazarlas por conceptos religiosos, morales, políticos, jurídicos y económicos derivados de la razón y acordes con la naturaleza humana. La autoridad, la tradición y las creencias religiosas perdían su validez en un mundo que centraba sus conceptos en las enseñanzas de la naturaleza, conocidas y perfeccionadas por la razón.

El Derecho, por lo tanto, había de emanar de esos principios naturales destructores del orden antiguo. La soberanía del pueblo, la libertad, la igualdad y los derechos individuales constituyeron la base de los regímenes políticos que se procuraba establecer, así como del Derecho privado y del penal, que habían de ajustar sus normas a esas ideas fundamentales. Para lograrlo, las antiguas provincias españolas de América proclamaron cada una su independencia y trataron de elaborar Constituciones que incorporasen la Declaración de los Derechos y la separación de los Poderes. La reforma del resto del sistema jurídico quedó postergada hasta alcanzar una relativa estabilidad política.

Ese racionalismo jurídico invitaba a romper con la tradición y a imitar conscientemente las ideas y las creaciones ajenas. La primera influencia que se manifiesta en las revoluciones hispanoamericanas es sin duda la de Rousseau y otros escritores de análogas tendencias, olvidando en cambio a Montesquieu. Pero pronto se advirtió que Rousseau y sus abstracciones no alcanzaban a resolver los problemas concretos planteados por la organización jurídica de cada nueva república. Y entonces se recurrió a las declaraciones francesas de derechos, a la Constitución española de Cádiz de 1812 y, sobre todo, a la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que tenía además a su favor el espectacular progreso realizado a su amparo.

Divorcio entre las ideas jurídicas y la realidad. — El ejemplo norteamericano provocó a su vez el desarrollo de las tendencias federalistas, que a veces condujeron a la separación política y otras a nuevas luchas intestinas que postergaron el ordenamiento constitucional. Uno tras otro, los distritos virreinales se disgregaron: Paraguay, Bolivia y Uruguay se separaron y proclamaron su independencia; la Gran Colombia dividióse en tres Estados; Centroamérica quedó también despedazada. Por su parte, Venezuela, México y la Argentina se constituyeron en Estados federales, no sin antes haber padecido cruentas luchas intestinas.

La sanción de las Constituciones, sin embargo, no dio estabilidad a los regímenes políticos. No sólo hubo luchas por la Independencia hasta 1824, sino también frecuentes guerras civiles en todos los países. Y de estas conmociones internas surgieron Gobiernos autoritarios y sin freno que eran la negación misma del Derecho que se aspiraba a implantar.

Por eso se advirtió, en todos los países separados de España, un evidente divorcio entre las ideas jurídicas y la realidad. Aquéllas sólo llegaban a imponerse con mucha dificultad, y cuando lo conseguían era por tiempo muy limitado, para desaparecer de inmediato ante los ataques de tendencias que preferían los Gobiernos despóticos. Éstos no se preocuparon por implantar un Derecho adecuado, sino por asegurar su permanencia en el Poder. El recurso constante de esos Gobiernos fue la persecución del adversario político, unido al favoritismo, la arbitrariedad y el olvido de todo espíritu de justicia. Por eso, al contemplar ese cuadro lamentable en su conjunto, no puede decirse que las Constituciones y las leyes teóricamente sancionadas alcanzaran —salvo durante períodos breves y en pocos países— a ser aplicadas con lealtad y eficacia. La realidad jurídica fue generalmente la falta de garantías, el desconocimiento de los derechos individuales y un sistema de gobierno que no se sometía a ningún ordenamiento legal, o que lo cambiaba de acuerdo con sus conveniencias circunstanciales.

Excepciones importantes. — Sin embargo, debemos señalar aquí algunas importantes excepciones. El régimen constitucional alcanzó en algunos países efectiva vigencia durante un tiempo más o menos prolongado. En la Argentina, la Constitución de 1853, reformada en 1860, rigió en toda la nación desde 1862 hasta el movimiento revolucionario de 1930; en Chile, la Constitución de 1833 aseguró el orden interior hasta 1891, a pesar de tres guerras internacionales; y otras naciones conocieron períodos de paz y de orden menos prolongados durante el siglo XIX.

Naturalmente, la inestabilidad política retardó el establecimiento de un nuevo Derecho privado y penal. Siguieron en vigencia en todas partes los antiguos Códigos castellanos, parcialmente reformados por leyes inorgánicas que se dictaron para resolver algunos problemas importantes. Pero todos los Estados hispanoamericanos aspiraban a modernizar su legislación, para dejar de lado el vetusto e inadecuado sistema tradicional. Para ello, y siguiendo las tendencias universales de entonces, se imitó el sistema de codificación del Derecho por ramas separadas. Entre los Códigos civiles sancionados durante el siglo XIX, tuvieron especial influencia y significación el de Chile (1855, preparado por Andrés Bello), que imitaron el Ecuador y Colombia, y el de la Argentina (1869, redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield), que luego adoptó también el Paraguay. En cambio Bolivia sancionó, en 1843, con leves modificaciones, el Código francés de 1804. También se empezaron a dictar en todas partes Códigos de comercio, penales, procesales y de minería, así como leyes de toda índole, que acabaron por suprimir la vigencia de las que se habían heredado de España.

Conclusión. — Este largo proceso de transformación jurídica trató, por lo común, de imitar las formas constitucionales y los Códigos que se consideraban más perfectos, sin aspirar a mucha originalidad. Era el triunfo del racionalismo jurídico que ya se había impuesto en gran parte de Europa, y que sostenía la posibilidad de dar carácter universal al Derecho. Rara vez se tomaron en cuenta los antecedentes nacionales y la realidad misma de los países a los cuales iba a imponerse esa legislación. La escuela histórica del Derecho, que triunfaba contemporáneamente en Alemania, no tuvo casi ninguna influencia sobre esas leyes, a pesar de que fue conocida por algunos pensadores y juristas.

La ideología que así triunfó en la legislación a mediados del siglo XIX fue predominantemente individualista y liberal, de acuerdo con los principios del Derecho natural racionalista. Este reconocimiento de que existen ideas y normas superiores que deben guiar al Derecho, tratando de perfeccionarlo y de conducirlo a resultados justos, fue abandonado en muchas partes algunas décadas después al manifestarse la influencia del positivismo, que se tradujo en la sanción de leyes laicas y en algunos casos persecutorias de la Iglesia católica. Más tarde, y ya en este siglo, aparecen las tendencias sociales contrarias al individualismo, que determinan corrientes legislativas nuevas.

Ricardo Zorraquín Becú



Arriba: Funcionario peruano del siglo XVIII (Biblioteca de Palacio, Madrid) [*Fot. Enrique Serrano*]. **Abajo: Funcionario español en las Indias** (Museo Antropológico de Madrid) [*Fot. Domínguez Ramos*]



Derecho privado



Derecho civil

Introducción

Orígenes. — Al organizarse las sociedades humanas, las relaciones de sus integrantes entre sí o con el Poder se fueron rigiendo por reglas que dictaba la autoridad o por costumbres que la comunidad practicaba. Así nació el *Derecho-norma.*

Reflexionando sobre la esencia de aquellas relaciones y de estas normas, los hombres crearon sobre la materia de la regulación de la conducta un sistema orgánico de pensamiento que pasó a constituir el *Derecho-ciencia.* La ordenación de sus principios, en especial en lo que se refiere a las relaciones de los hombres entre sí (Derecho privado), se debió primordialmente a los romanos, por cuya obra el Derecho pasó a ser una de las disciplinas fundamentales entre las que luego se llamaron *ciencias de la cultura,* que, juntamente con la teología y la filosofía, expresan la síntesis de lo que cada época ha pensado sobre la esencia de Dios, del mundo y del hombre, y sobre las relaciones de los hombres con Dios, con el mundo y entre sí (ver sobre esto: Ihering: *El espíritu del Derecho romano,* Introducción).

Fuentes. — No sólo como ciencia se manifiesta el Derecho civil. Tiene otras expresiones que habitualmente se llaman sus fuentes. Así, pues, son Derecho civil bajo formas diversas tres cosas distintas: *a*) las leyes sancionadas por los Parlamentos; *b*) las sentencias dictadas por los jueces; *c*) las construcciones doctrinarias elaboradas por los juristas.

A través de ellas se revela que el Derecho es a la vez idea y hecho; es norma y es ciencia; se realiza en reglas y se funda en razones que se agrupan en sistema. Para penetrarlo hay que adentrarse en las ideas que le sirven de soporte, que son las de justicia, orden y seguridad. Apuntando a la necesidad de ese esfuerzo mental, un gran jurista uruguayo —Couture— decía que "el Derecho se aprende pensando".

Codificación. — En la mayoría de los países, las normas de Derecho civil están codificadas. Las ventajas prácticas de la unificación legal han resultado mayores que los inconvenientes que de ella se temían. En especial, la experiencia demuestra que los Códigos funcionan satisfactoriamente durante muchos años cuando hay jueces que saben aplicarlos.

Los grandes Códigos marcan etapas en la vida de los grandes pueblos: los de Francia (1804) y Alemania (1900) dan de ello acabada prueba.

Un buen Código debe responder a un método y orientarse según una ideología. En esas condiciones se convierte en factor de orden al sistematizar ideas, y de continuidad histórica al transmitir soluciones. Esto se ha demostrado en especial en los países jóvenes: Códigos plasmados sobre los modelos de pueblos más antiguos han dado temprana madurez al Derecho privado de esas naciones.

El balance sobre el fenómeno histórico de la codificación es ampliamente satisfactorio. De ningún país, que sepamos, puede decirse que sus Códigos civiles lo hayan postrado en el atraso o precipitado en el desorden; mucho y bueno puede decirse del bien que han hecho los buenos Códigos, y no se oye decir que ni siquiera los defectuosos hayan causado graves males.

El profesor Mario Sarfatti clasifica las codificaciones con arreglo a la siguiente sistemática:

I. Codificaciones de tipo romano:

1) *Códigos netamente latinos: a)* Francia; *b)* Bélgica, Portugal, Egipto, Holanda; *c)* Italia; *d)* España y Estados de América del Sur;

2) *Códigos germánicos: a)* Austria; *b)* Alemania; *c)* Suiza.

3) *Códigos inspirados en ambos grupos:* Brasil.

4) *Códigos de Estados orientales, de civilización moderna: a)* Japón; *b)* China.

II. Derecho común inglés: *a)* Gran Bretaña; *b)* Estados Unidos; *c)* Colonias y Dominios.

Napoleón redactando el Código Civil. Detalle de un cuadro de Mauzaisse *(Fot. Bulloz)*. **A la derecha: La Ley. Grabado que ilustra la portada de la edición príncipe del Código Civil francés** *(Fot. Larousse)*

Actualidad del Derecho civil. — Bentham observaba hace siglo y medio que el Derecho civil era la rama jurídica que ofrecía menos atractivo para quienes no estudian la jurisprudencia por oficio; agregaba que, en tanto que la economía política, las leyes penales y los principios de los gobiernos despiertan curiosidad, las leyes civiles inspiran un cierto terror y sus comentarios duermen en el polvo de las bibliotecas.

La observación era real y universal. Al tecnificar materias de palpitante interés (familia, propiedad, contrato, sucesión), el Derecho civil las puso al margen de la atención de la generalidad de los hombres.

Quizás últimamente las cosas hayan cambiado: las leyes civiles han entrado más de cerca en la vida de los hombres, y los hombres más de cerca en la vida de las leyes; prácticamente no existen, en la vida moderna, seres humanos que no se vean afectados por problemas de responsabilidad, de propiedad, de sociedades o de alquiler de inmuebles. El Derecho civil se ha popularizado, y las masas han llegado así a saber algo de los principios que rigen sus instituciones.

Contenido. — Ha pasado casi íntegro al actual Derecho civil el Derecho privado elaborado en Roma. Las materias especiales que han dado lugar a la formación de sub-ramas singulares (Derecho comercial, Derecho del trabajo, Derecho rural, etc.) no son cuerpos paralelos y distintos al Civil, sino desmembraciones especializadas.

Todas las ideas generales, y todos los principios igualmente generales, han quedado en el Derecho civil y de allí los toman, para constituir con ellos su propio trasfondo, las ramas surgidas con posterioridad.

Plan. — Como guía aproximada de la materia podemos dar el siguiente plan en que los temas se suceden en secuencia fluida, como sectores de una ciudad de ideas en que no hay fronteras rígidas sino recíprocas interpenetraciones:

1. Teoría general de la ley.

2. Teoría general de la relación jurídica:
   - *a)* Sus elementos (sujeto, objeto, causa);
   - *b)* Sus tipos (relación de familia, obligaciones y contratos, Derecho real o intelectual);
   - *c)* Su transmisión, en especial por muerte (sucesiones).

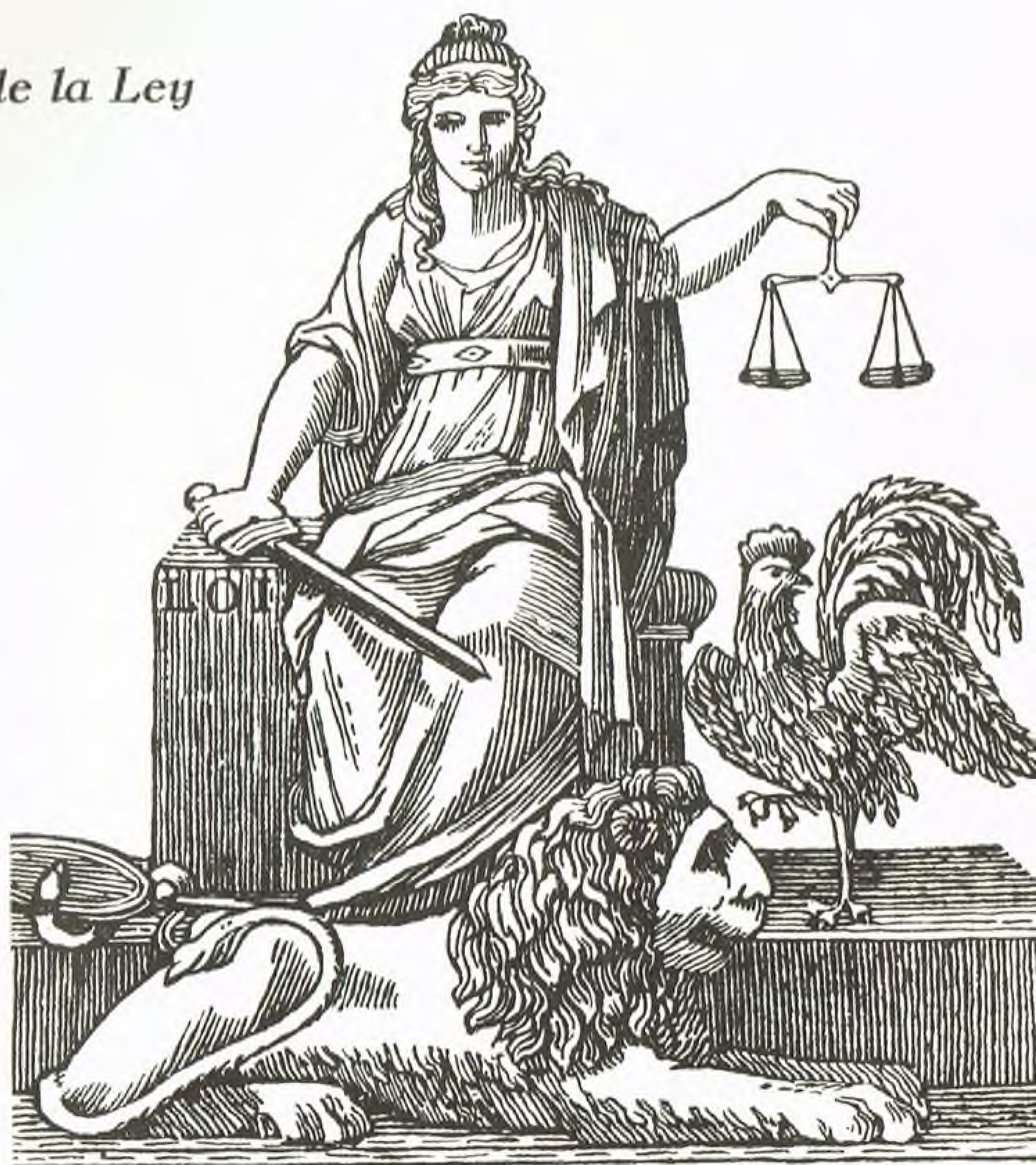
La teoría de la Ley

Principios. — A partir del Código francés, los Códigos civiles se inician con un capítulo introductorio en el que la ley se autodefine y regula la forma de su propio regir.

Lo peculiar de estos títulos es que, en ellos, el Derecho se describe a sí mismo en forma tal que resulta ser a la vez norma y objeto normado: son las bases de ese enorme aparato convencional en que consiste el sistema del Derecho positivo.

Efectos con relación al territorio. — Del desarrollo de estos textos surge que las leyes obligan porque emanan de la autoridad, y por eso obligan en el campo en que esa autoridad ejerce su poder (efectos de la Ley con relación al territorio); obligan en principio a todos los que por vivir allí están sujetos a su potestad (principio de la *territorialidad)*, pero caben razonables excepciones para casos especiales en que se admite que ciertas personas pertenecientes a otra jurisdicción queden regidas por su propia ley personal (principio de la *extraterritorialidad* de la ley extranjera); concesión que se compensa con la pretensión de una inversa y paralela expansión de la propia ley hacia el extranjero en favor de sus súbditos. Estos principios se articulan en sistemas de conexiones legales que, si bien en el orden científico forman una rama jurídica autónoma *(Derecho internacional privado)*, normalmente encuentran expresión legislativa —en lo que a la materia civil se refiere— en las disposiciones preliminares de los Códigos civiles de los distintos países, cuyas normas son aplicables siempre que su alcance no haya sido modificado por tratados internacionales.

Efectos con relación al tiempo. — Las leyes rigen a partir de un momento inicial (en general el de su publicación) y se aplican, desde entonces, tanto a las relaciones que nazcan con posterioridad como a los efectos posteriores de las relaciones anteriores (principio del *efecto inmediato)*.



No rigen, en principio, los efectos anteriores de relaciones anteriores (*principio de irretroactividad*). Si contrariando esta última regla una ley dispusiera expresa o tácitamente que debe ser aplicada a situaciones anteriores a su sanción, se dice que esa ley es *retroactiva*. No es recomendable que lo sean las civiles porque ello conspira contra la seguridad jurídica. Cuando la ley actual desconoce a la pasada cunde el temor de que la futura desconozca a la actual. La retroactividad es un agravio de la ley nueva a la legalidad permanente, que ha de componerse con leyes que al sucederse se respeten; se trata, en general, de un instrumento usado para cometer excesos de Poder y, desde un punto de vista lógico, reposa en un absurdo, pues hacer regir una ley hacia atrás es como sostener que, en un momento dado, pueden regir leyes entonces no sancionadas.

Leyes imperativas y Orden público. — Toda ley es obligatoria, pero no todas obligan en igual medida. Así como hay hombres *más* humanos hay también leyes *más* legales porque están más cerca de las necesidades supremas en orden y justicia que son el corazón del Derecho. A esas materias situadas en el centro de lo jurídico se las llama de *Orden público* y, por lo esencial de su preservación, las leyes que las tratan las rigen con un mayor vigor denominado *imperatividad*. La trascendencia de la materia y la fuerza de la norma están en relación de causalidad, y así la esencialidad de la primera genera la imperatividad de la segunda.

La imperatividad tiene tres consecuencias: *a*) en materia de Orden público rige la ley sin que las convenciones puedan alterarla; *b*) rige la ley nacional sin que pueda caber la eventual interferencia de leyes extranjeras antes aludida; *c*) rige la ley actual sin que puedan alegarse contra ella derechos que se amparen en leyes anteriores. (En aplicación de este principio la ley de Orden público puede llegar a ser retroactiva.)

Por estos caracteres, la ley de Orden público es un instrumento de Poder que eventualmente constituye una amenaza para las libertades, y de ello se han lamentado grandes juristas. Pero en el mal está el remedio: en el Estado de Derecho, lo esencial (que por tanto es de Orden público) es la preservación de los derechos de la personalidad. Hay, pues, un Orden público constitucional que debe frenar los eventuales avances del Orden público del legislador-gobernante.

Los elementos de la relación jurídica:

Teoría de las personas

Los elementos. — La relación jurídica tiene dos elementos fijos (el *sujeto* y el *objeto)* y una vida integrada por sucesivos momentos que resulta determinada por un tercer elemento (la *causa)*.

Sujeto de la relación son los hombres actuando como personas individuales o colectivas.

Objeto de la relación son los hechos de los hombres, las cosas de los hombres o las ideas de los hombres.

Causa de la relación o de sus alternativas (transferencia, extinción, etc.) son hechos naturales o hechos humanos a los que la ley asigna la virtud de actuar como tales.

El sujeto. — Aunque la persona humana en sí es anterior y superior al Derecho positivo, la noción de persona como elemento de la relación es una categoría creada por la técnica jurídica para explicar el mecanismo de la relación.

Persona es el ente que puede ser sujeto de relaciones; es el que puede poseer derechos (intereses protegidos) o estar cargado por obligaciones resultantes de su propia actuación o de otras circunstancias. No hay persona sin derechos, ni derechos sin personas que los invistan.

Son persona —por de pronto— los hombres, es decir, los seres humanos, titulares natos de los valores humanos e intereses que el ordenamiento está llamado a preservar. Esta personalidad natural sólo se extingue con la muerte.

Personas jurídicas. — Los intereses de los hombres agrupados no dejan de ser humanos por el hecho de ser colectivos; al convertirlos en derechos es menester asignarlos a un sujeto que siendo humano supere lo individual. Ésta es la base de la construcción sobre personas jurídicas o ideales.

Podemos clasificar las personas jurídicas en las siguientes categorías:

a) *Corporaciones*, que son entidades creadas por la Ley;

b) *Asociaciones*, que son de interés particular y se rigen por sus estatutos;

c) *Fundaciones*, que son bienes que tienen una determinada finalidad.

La personalidad del grupo es para algunos autores una creación graciosa de la Ley *(teoría de la ficción)*, y para otros es simple reconocimiento de una realidad innegable *(teoría de la realidad)*. Según se adopte una u otra explicación, son mayores o menores las potestades de la autoridad sobre las personas jurídicas.

Atributos. — La noción jurídica de persona, construida sobre la realidad existencial del hombre, se asienta sobre una serie de atributos configurativos que corresponden a calidades del ser humano. En Derecho, toda persona, como ente autónomo, debe tener: *a*) un atributo de individualización que permita distinguirla (el *nombre)*; *b*) un atributo de radicación que permita situarla (el *domicilio)*; *c*) atributos de calificación (el *estado)* y de aptitud de actuación jurídica (la *capacidad)*; *d*) un conjunto de medios materiales y de cosas de que poder servirse para satisfacer sus necesidades *(patrimonio)*. De estos atributos, el de más difícil comprensión es el último. En efecto, se llega a la idea —rechazada por muchos— de que el patrimonio sea realmente un atributo de la persona a través de una idealización que comienza por asimilar las cosas a los derechos que sobre ellas se tienen, y éstos a la mera posibilidad de llegar a tenerlos.

En el apartado *c*), nos referimos a la capacidad jurídica de las personas. Conviene aclarar que ésta puede consistir en la capacidad para adquirir derechos (capacidad jurídica de *derecho)* o en la capacidad para ejercitar estos derechos (capacidad jurídica de *hecho)*.

Estos atributos de la persona están sujetos a variaciones y modificaciones. Pueden variar el domicilio y el estado civil; el patrimonio, e incluso, en algunas circunstancias, el propio nombre. En cuanto a la capacidad jurídica, existen una serie de causas modificadoras (menor edad, demencia, prodigalidad, interdicción civil, etc...) de una enorme importancia para la vida de la persona.

Teoría de las cosas

Concepto. — Las cosas —al igual que las personas— son categorías jurídicas creadas sobre una realidad que la técnica adapta a las necesidades de la ordenación. Hay cosas jurídicas que no son cosas en el sentido ordinario de la palabra (los animales), y hay cosas en la acepción ordinaria que no lo son en Derecho (las no susceptibles de apropiación o valoración). Hay no-cosas que se hacen cosas (el agua de lluvia cuando es almacenada), y hay objetos cuya calidad jurídica es discutible (las energías).

Distintamente concurren a la relación jurídica la persona y la cosa. La primera es elemento esencial y la segunda es eventual y complementaria: caben relaciones entre personas en que no figuren cosas (las de derecho de familia), pero no relaciones entre cosas en que no figuren personas.

La persona siempre es sujeto en la relación y sólo puede ser sujeto; la cosa, en cambio, sólo puede ser objeto porque sólo tiene sentido cuando una persona ostenta a su respecto una situación de pretensión o de poder que otras deben respetar.

Clasificación. — Como no todas las cosas lo son en igual medida, caben entre ellas las siguientes clasificaciones:

Inmuebles y muebles. — Es cosa mueble aquella que se puede mover por fuerza propia *(semoviente)*. En cambio, el inmueble no es lo que no se puede mover (pues no hay cosa alguna que tenga absoluta inmovilidad física), sino lo que está por naturaleza adherido al suelo, de modo que para moverlo hay que remover esa adhesión (la tierra, las aguas, los yacimientos subterráneos, los árboles con sus frutos, las cosechas), o lo que ha sido adherido a ella, en general, por industria humana (edificios, construcciones, etc.). Inmuebles serán los bienes que no pueden ser transportados sin sufrir deterioros o cambiar de destino. No hay permanencia en la condición investida y así lo inmueble puede pasar a ser mueble (la cosecha recogida), o a la inversa (materiales utilizados en la construcción).

Divisibles e indivisibles. — Más que en la posibilidad de fraccionamiento físico, esta clasificación se funda en una apreciación valorativa: es divisible lo que sin merma de valor se puede fraccionar.

De dominio público o privado. — Lo son según pertenezcan a los particulares (individual o colectivamente) o al Estado. Pueden también clasificarse las cosas en *principales* y *accesorias*, *presentes* o *futuras*, *rústicas* o *urbanas*, etc...

Teoría de los hechos y actos

Planteamiento. — Las relaciones jurídicas no existen por sí ni han existido desde siempre: su nacimiento constituye algo nuevo que quebranta la inercia de un estado anterior de no relación. Las relaciones, por tanto, son un efecto que supone una causa, y la causa de haber nacido la relación supone siempre algo que sucedió, que aconteció, es decir, un hecho. Ortolán enseña con precisión: "No hay derecho que no provenga de un hecho, y de la variedad de los hechos procede la variedad de los derechos".

Los hechos de los que las relaciones surgen pueden ser de distinta índole, debiendo en todos los casos poseer adecuada condición para que la Ley los tenga en cuenta en orden a ser causa de los efectos que les asigna.

Configuración de las causas típicas. — Constituyen *causas típicas* de relaciones jurídicas determinadas situaciones complejas integradas, de una parte, por hechos que suceden como tales en el campo del acaecer, y, de otra, por disposiciones legales que consagran esos hechos como fuentes de efectos jurídicos.

Las formas en que uno y otro elemento pueden combinarse son varias: dentro de un esquema que tiene de común el que a un supuesto de hecho le sigue siempre una consecuencia de Derecho consagrada por la Ley, hay cuatro combinaciones fundamentales:

a) Cuando frente a hechos humanos otorgados conforme a Derecho e intencionalmente dirigidos a resultados útiles que el orden jurídico aprueba, la Ley dispone, a título de consagración, que se produzcan los resultados jurídicos queridos por las partes. Se configuran entonces los *actos jurídicos;*

b) Hechos naturales o involuntarios, procedentes de las fuerzas ciegas de la naturaleza a los que el Derecho objetivo reconoce consecuencias jurídicas. Verbigracia: nacimiento, muerte, enfermedad, aluvión, destrucción fortuita, etc. Este reconocimiento por el Derecho los convierte en hechos jurídicos;

c) Cuando frente a hechos humanos intencionalmente dirigidos a resultados contrarios a Derecho, la Ley impone, a título de sanción, consecuencias conformes a sus propios fines y contrarias a los fines antijurídicos perseguidos por el autor del acto. Se trata entonces de *actos ilícitos;*

d) Los actos jurídicos, los actos ilícitos y los simples hechos son las tres causas típicas de efectos jurídicos; la Ley no es un cuarto tipo de causa, sino una *concausa* que actúa en los otros casos, sea consagrando a favor de una voluntad jurídica, sea sancionando en contra de una voluntad antijurídica, sea disponiendo a falta de toda voluntad.

ACTOS JURÍDICOS

Requisitos. — La generalización sobre actos y negocios jurídicos es reciente; con anterioridad la teoría se centraba en torno a ciertas figuras típicas (contratos, testamentos, etc.).

Base del acto jurídico es su encuadramiento en el marco de la legalidad: la voluntad privada actúa en el campo que la Ley le fija, con los requisitos que la misma impone y para los fines que permite. Cumpliéndose estos requisitos, la Ley convierte el acto en fuente de efectos jurídicos, consistentes en crear derechos y obligaciones a las partes *(efecto inmediato)*, y en instituir situaciones que los terceros deben respetar *(efecto mediato* o *teoría de la oponibilidad)*. Para las partes, el acto crea una regla que las obliga como la Ley: es el principio de la llamada *autonomía de la voluntad*, designación un tanto impropia, porque la voluntad no actúa al margen de la Ley, sino en coordinación subordinada a sus mandatos.

En el acto jurídico, la voluntad cumple una función creadora: la Ley consagra lo que quiso la voluntad desplegada en el negocio, y lo consagra porque la voluntad lo quiso. La voluntad tiene la iniciativa de elegir medios y modos dentro de los cuadros que la Ley consiente.

Vicios. — La subordinación a la Ley es el requisito para que la voluntad privada obtenga su consagración legal: faltando aquella subordinación se dice que el acto tiene *vicios*, los que pueden ser de *voluntad* (falta de auténtico y libre querer) o de *legalidad*. Entre los primeros cabe mencionar: *a)* el *error*, que se configura cuando el querer del agente se ha fundado en una inexacta visión del sentido del acto y de sus consecuencias; *b)* el *dolo*, o sea el querer un resultado contrario a Derecho con la conciencia de infringir un derecho o un deber; *c)* la *violencia* o *intimidación*, si se ha forzado al agente para realizar el acto, o se le ha presionado con amenazas. Los vicios de legalidad se configuran cuando el acto trata sobre una materia que la ley no admite sea objeto de pactos *(objeto ilícito)*, o cuando se dirige a la realización de fines que la Ley prohibe *(causa ilícita)*, o cuando es utilizado como instrumento para llegar a violar la Ley *(fraude a la Ley)* o para perjudicar a otra persona *(fraude en perjuicio de terceros)*.

Estos vicios pueden afectar la eficacia jurídica del acto y dar lugar a su invalidación por la vía de la declaración de su *nulidad* o de su *ineficacia*.

Ineficacia. — Ineficacia de los actos es su carencia de efectos civiles. Este término de *ineficacia* es, por tanto, más extenso que los de *nulidad*, *rescisión*, *anulabilidad*, etc. Esta carencia de efectos puede ser debida a:

a) *Falta de algún elemento esencial.* Esto recibe el nombre de *inexistencia:* el negocio jurídico se considera como no existente;

b) *Nulidad de pleno derecho* o *nulidad propia.* Al celebrarse un acto violando un mandato o prohibición legal;

c) *Nulidad relativa* o *anulabilidad.* Es un vicio o defecto del acto, susceptible de motivar la anulación en virtud de sentencia judicial;

d) *Rescisión.* Cuando existe lesión o perjuicio para terceros;

e) *Resolución* o *revocabilidad.* Cuando concurren con posterioridad al acto determinadas circunstancias que lo dejan sin efecto conforme a la Ley.

Nulidad. — Hay varios tipos de *nulidad*, que corresponden a otros tantos tipos de vicios: *a)* *nulidades subsanables (relativas)*, porque pueden ser reparados los vicios que las determinaron, y *nulidades irreparables (absolutas)*. La reparación del vicio se instrumenta por voluntad de quien, pudiendo denunciarlo, renuncia a hacerlo *(confirmación)*, o por prescripción de la acción de nulidad *(convalidación indirecta)*.

Hay nulidades que dependen de sentencia y nulidades que se tienen por tales aun sin juzgamiento *(de pleno derecho* o *ipso jure)*. La importancia de la distinción varía en los diversos sistemas jurídicos, pero en general se vincula a la idea de que, en el primer caso, el acto tiene vida provisoriamente e inclusive podría surtir respecto de terceros efectos que persistirían aunque con posterioridad se los invalidase.

El contrato. — El *contrato* es una forma de acto jurídico. Se compone por la conexión de dos actos de voluntad individual que se corresponden, y que en su combinación dan lugar a un acuerdo que se llama consentimiento.

El *consentimiento* es el sentimiento o voluntad común de las partes con relación a los puntos que el convenio trata. No es que los otorgantes quieran lo mismo, sino que sus distintos quereres se enlazan, y este enlace es posible precisamente porque quieren cosas diferentes (no lo sería si ambos pretendieran lo mismo). Hay compraventa, por ejemplo, cuando uno quiere comprar y otro quiere vender: y no puede haberla, en cambio, cuando dos personas quieren comprar la misma cosa o las dos quisieran venderla.

La función social que los contratos cumplen en la organización económica de los pueblos es esencial. Decía Domat, en fórmula insuperada, que el uso de las convenciones es una consecuencia del orden de la sociedad civil, y que éstas constituyen la diversidad infinita de formas voluntarias por las que los hombres reglamentan entre sí las transferencias y aplicaciones de sus trabajos e industrias y de todas las cosas según sus necesidades.

El contrato clásico reposa en la libertad de las partes para contratar o dejar de hacerlo, y para fijar el contenido y condiciones del acuerdo. En los últimos tiempos se ha generalizado una figura llamada por algunos *contrato dirigido*, que responde a otro esquema: la autoridad fija el contenido (y a veces impone inclusive la celebración) de acuerdos entre particulares relativos a sus intereses privados.

Acto institucional. — La evolución apuntada coloca a muchas relaciones convencionales en el régimen reservado antes a ciertos actos llamados *institucionales* en los que, por el contenido y trascendencia de la relación, no eran los contratantes, sino la Ley la que fijaba el régimen de efectos (caso del matrimonio).

Testamento. — Un acto jurídico peculiar es el *testamento*, donde lo esencial es que, siendo otorgado en vida del testador, sólo adquiere efectiva existencia cuando éste fallece. Hasta entonces, más que verdadero acto jurídico, es un mero proyecto, llamado por ello *disposición de última voluntad:* vida y muerte se combinan en su actuar. (Sobre Derecho sucesorio, ver más adelante.)



ACTOS ILÍCITOS

La ilicitud civil. — Tanto al acto ilícito como al jurídico concurren la voluntad privada y la Ley, pero son distintos el sentido, el esquema y la función. La voluntad se despliega, no ya declarando algo, sino haciendo algo que no se puede hacer. Más concretamente: dañando a alguien, ante lo cual la Ley reacciona en pro de la justicia y castiga al infractor con una sanción indemnizatoria. Una línea de pensamiento congruente determina que la sanción civil sea reparadora, ya que la ilicitud civil es dañosa.

En tanto que en el acto jurídico la voluntad privada atraviesa la zona de la Ley para salir respaldada por su fuerza consagratoria, en el acto ilícito la voluntad rebota en la Ley y es proyectada en dirección opuesta. No se producen los resultados antijurídicos que el autor perseguía, sino los jurídicos que la Ley dispone: el ladrón no obtiene lo que quería *(propiedad de la cosa)*, sino lo que no quería *(condena resarcitoria)*.

El daño. — Eje de la antijuridicidad de lo ilícito civil es el *daño* que el acto causa: la Ley interviene porque se produjo ese daño y porque la justicia exige repararlo.

Dos órdenes de relaciones fundamentan la imputabilidad del daño: el primero se refiere al hecho de ser en sí mismo antijurídico todo perjuicio que no resulte estar permitido por ser inevitable consecuencia del ejercicio de un derecho. El *no dañar (alterum non laedere)* es regla general implícita en todo ordenamiento.

El segundo se refiere a la relación que exista entre el daño y los designios del autor del hecho que lo produjo. El Derecho civil sólo castiga como antijurídico el daño que estima causado voluntariamente. La forma voluntaria de dañar puede responder, según clásica concepción, a dos esquemas posibles: *a)* que el autor haya querido a un mismo tiempo el acto dañoso y el daño que preveía como su consecuencia; en este caso se dice que media *dolo*, y el acto es calificado de *delito civil; b)* que el autor haya querido el hecho sin prever que produciría el daño, evento éste que pudo haber previsto de haber actuado con razonable precaución. Media entonces *culpa* y el acto es denominado *cuasi delito*. La Ley impone indemnizaciones no porque el autor haya querido específicamente dañar (mal pudo quererlo si no previó el daño), sino porque ejecutó el acto dañino faltando a deberes de previsión y diligencia a que estaba obligado.

Otros hechos antijurídicos. — Aparte de los actos ilícitos propiamente dichos que causan un daño, existen otras categorías de hechos antijurídicos: *a)* los que implican inejecución de obligaciones contractuales; *b)* los que suponen violación de deberes de conducta sin contenido patrimonial (por ejemplo, violación a los deberes de estado por parte de un cónyuge, que hace posible que se decrete la separación por su culpa.

La responsabilidad civil. — El sistema de indemnizaciones procedentes en caso de actos ilícitos o de actos antijurídicos encuentra total desarrollo en la teoría de la *responsabilidad civil*, que determina todos los casos en que un sujeto está obligado a reparar a otro el daño por éste recibido.

Se discute si toda la responsabilidad cabe en la teoría de la ilicitud bajo sus formas de *dolo* y de *culpa*, o si existen responsabilidades llamadas *objetivas* en que se deba prescindir de aquella base de imputación.

Asoma este punto en hipótesis conocidas desde antiguo en que se consagran responsabilidades indirectas (daños causados por personas o cosas de que el sujeto se sirve), y en que el planteamiento de culpabilidad revestía formas peculiares *(culpa in eligendo, culpa in vigilando)*, de las que luego se pasó, a través de una norma procesal de inversión de prueba, a la presunción de culpabilidad de determinados sujetos, para llegar, por último, a consagrar esa presunción sin admitir prueba en contra: Se estaba a un paso de admitir la responsabilidad sin culpa.

Dio paso el Derecho moderno a famosas teorías (riesgo creado, responsabilidades objetivas, etc.) vinculadas originariamente a materias de contenido social (responsabilidad del patrón en accidentes de trabajo), y luego a otras de amplia repercusión económica (transportes a cargo de empresas, daños causados por maquinarias, por vehículos, etc.). La idea madre es que debe indemnizar los daños aquel que los ha causado, o aquel que ha puesto en movimiento la actividad en que el hecho dañoso se produjo, o aquel que se beneficia con esa actividad o empresa.

Tras las teorías de la culpa y el riesgo yacen concepciones fundamentales de filosofía del Derecho que los autores debaten en el plano de la teoría, y también ingentes intereses cuyos conflictos los legisladores resuelven en el campo de la práctica. La materia de la responsabilidad civil es quizás la que más desarrollo ha alcanzado en el Derecho moderno, y sus conclusiones se proyectan a todos los órdenes de la vida de relación.

HECHOS JURÍDICOS

Los hechos jurídicos son la tercera fuente clásica de relaciones jurídicas. En realidad, la fuente que actúa tras ellos es la Ley, que por su sola autoridad dispone que la producción de un hecho natural o humano determinado *(antecedente)* debe originar una determinada consecuencia de Derecho.





Página precedente: El Testamento. Miniatura del Siglo XIII que figura en la "Instituta" de Justiniano (Doc. Bibl. Nacional, París)
La petición de mano. Miniatura francesa del siglo XV (Museo Condé, Chantilly) [Fot. Arch. Photo]
Familia de campesinos, en el siglo XVII. Detalle de un cuadro de Lenain (Museo del Louvre) [Fot. Giraudon]

Los tipos de relaciones

Relaciones de derecho de familia

Planteamiento. — Una cosa son los tipos de *causas* y otra distinta los tipos de *relaciones jurídicas:* una misma causa (un contrato) puede servir para generar distintos tipos de relación (crear obligaciones, constituir derechos reales, etc.), e inversamente un mismo tipo de relación (una relación obligacional) puede surgir de fuentes diversas (de contratos, de actos ilícitos, de simples hechos, etc.).

RELACIONES DE FAMILIA

Derecho de familia. — Las del *Derecho de familia* son relaciones de hombres con hombres que se concretan en potestades y sumisiones, en derechos y deberes, resultantes de hechos naturales o voluntarios (filiación, matrimonio, etc.) cuyas consecuencias jurídicas, determinadas por un orden ético y social, son recogidas y sistematizadas por el Derecho.

En éste como en otros casos, la Ley se refiere a formas de vida que cronológicamente la preceden —pues la familia es anterior a la Ley— y que en su sentido integral la desbordan, porque la realidad de la familia se integra en contenidos de intimidad personal y con valoraciones morales y religiosas que el Derecho no puede aprehender.

La familia. — La *familia* es un hecho mixto de carne y espíritu. Con precisión ha dicho Carbonnier que de "cielo y de tierra" se compone el Derecho que la rige.

Ya antes de constituirse, la familia presupone preexistentes sentimientos de recíproca inclinación que unen entre sí a los protagonistas del acto generador, los que se prolongan en persistentes afecciones que luego los vinculan con los frutos de su unión. Todo esto, sin descartarlo, excede de lo sexual. La necesidad de estabilizar esos vínculos ha sido proclamada por las religiones antes que por el Derecho: la triple y coincidente exigencia de mandatos divinos, razones morales y conveniencias sociales condujo a que se viera como un bien individual y social la formación de grupos por parte de aquellos a quienes unía la comunidad de vida o de sangre, grupos asentados en deberes de respeto, afección, obediencia y asistencia. El "honrar al padre y a la madre" pertenece por igual al mandamiento de Dios y a la ley del hombre.

El matrimonio. — Fuente primordial de la familia es el *matrimonio,* es decir, la unión estabilizada de los cónyuges entre sí y de ellos con su descendencia. La posibilidad de prole plural añade a esos vínculos aquellos nuevos que unen a hermanos con hermanos, y la coexistencia de generaciones sucesivas convierte al grupo inicial en el más amplio de la estirpe o tronco con varias ramas.

El matrimonio es una unión estable de varón y mujer a los fines de constituir una familia. Se contrae voluntariamente, pero no se le puede equiparar a un contrato común, puesto que los contrayentes se obligan a algo (entrega de la propia persona, comunidad de vida) que está más allá del campo que la libre voluntad contractual puede abarcar. Aunque el Derecho positivo lo considere un acto civil, no por eso es menos cierto —dicen Ripert y Boulanger— que, conforme a su intrínseca naturaleza, el matrimonio es un acto religioso, tomando esta expresión en su sentido más lato.

Los obstáculos que la Ley establece para el matrimonio se llaman *impedimentos:* tienen una base a la vez biológica y moral (parentesco, subsistencia de vínculo anterior, demencia, etc.).

La total y recíproca entrega personal que el matrimonio implica descarta la posibilidad de que una misma persona integre simultáneamente más de una pareja: la *monogamia* es regla del matrimonio occidental.

Razones que en algunos casos se vinculan en preceptos religiosos, y en otros en motivos de moral laica o conveniencia social, señalan que la verdadera unidad del grupo familiar reclama la *indisolubilidad del matrimonio.* En cambio, otras tendencias que se basan en la libertad personal de los cónyuges consienten la disolución del vínculo y la celebración ulterior de nuevo matrimonio. La lucha entre las corrientes divorcista y antidivorcista se relaciona con problemas sociales que exceden de los jurídicos.

La celebración y el registro de los matrimonios son cuidadosamente reglamentados por la Ley para asegurar la solidez de la institución.

La filiación. — La *filiación* es el vínculo que une a los padres con los hijos y, con mayor generalidad, a los ascendientes con los descendientes. Es *legítima* o *ilegítima* según que los progenitores fueran o no casados entre sí, conociéndose subclasificaciones de la ilegitimidad que algunas leyes conservan y otras suprimen.

El vínculo de la filiación se fija jurídicamente de varias formas: si se trata de padres casados es de regla que el hijo de la mujer tiene por padre al marido, salvo caso de desconocimiento de paternidad que dé lugar a declaración judicial por iniciativa del padre. Por su parte, la filiación natural queda constituida por reconocimiento de los padres hecho voluntariamente, o por declaración judicial a petición del hijo al que sus padres negaron reconocimiento.

Los padres tienen sobre la persona de sus hijos menores poderes especiales llamados *patria potestad*, que nacen de la filiación y subsisten durante la minoridad. No se trata sólo de derechos, sino también —y primordialmente— de deberes que tienen un contenido fundamentalmente moral (respeto, obediencia, asistencia, educación, protección, etc.) y un contenido complementario de orden patrimonial (administración y usufructo por los padres de los bienes de los hijos, etc.).

Para los menores sin padres, la Ley organiza un instituto de protección sucedáneo: la *tutela*. Tiene por finalidad reemplazar la falta de los progenitores en los órdenes de representación, asistencia, guarda y cuidado del menor.

En favor de otros necesitados de protección que no son menores se instituye el sistema paralelo de la *curatela* (a favor de dementes, incapaces, etc.).

Otra institución típica del Derecho de familia es la *adopción*, por la cual —mediante la autorización judicial— se toma por hijo al que lo es de otro.

Relaciones del Derecho de obligaciones

Concepto. — Lo característico de la relación de Derecho personal patrimonial es que se refiere a intereses de una persona concreta, en un enfrentamiento de pretensiones y sometimientos respecto de una cosa o un hecho. La posición del que tiene título para exigir la cosa o el hecho se llama *crédito;* la del que debe someterse a entregar la cosa o cumplir el hecho se denomina *deuda.* Uno y otro son sujetos de la relación de la que es objeto el hecho o la cosa.

La pretensión y la deuda han surgido en virtud de un hecho-fuente (ver lo dicho sobre fuentes de relaciones) idóneo para constituirlas en virtud de ser forma de realización de justicia que la Ley consagra: es justo que quien prometió una cosa tenga la obligación de entregarla; es justo que quien causó un daño tenga la obligación de repararlo; es justo que el padre tenga la obligación de alimentar a su hijo. La relación puede nacer, pues, de fuentes varias que tienen de común, no obstante, esa propiedad de ser realizaciones de justicia.

Incumplimiento de la obligación. — Esta falta por parte del deudor dará lugar a la ejecución forzada con intervención de los órganos de la justicia. Esa ejecución restablecerá el equilibrio quebrado por el incumplimiento y brindará al acreedor aquello a que tiene derecho, así como hará recaer sobre él los perjuicios resultantes del incumplimiento.

No debe, no obstante, confundirse el crédito con el poder de ejecución contra el patrimonio del deudor: hay créditos que corresponden a justas pretensiones y que, sin embargo, no son ejecutables (caso de las *deudas prescriptas).* Se dice entonces que la obligación es imperfecta o *natural.*

También existen otras causas de extinción de las obligaciones —aparte de la prescripción citada—, tales como la *condonación,* la *compensación,* la *novación,* etc., que no producen la ejecución forzosa, puesto que —como decíamos más arriba— se trata de causas de extinción.

Estructuras legales. — En el Derecho de obligaciones y en su ejecución se reflejan las tendencias de las distintas épocas: renace en la actual una corriente de opinión ya aparecida cíclicamente en otras, dirigida a contemplar con benevolencia la situación de masas de deudores que se encuentran en posición de inferioridad respecto de acreedores poderosos. Los ensayos en el sentido indicado provocan en general abusos similares a aquellos que tratan de remediar.

Cuando a la mera existencia de la obligación se suma la posibilidad de requerir de inmediato su cumplimiento, la obligación se llama *pura y simple.* Cuando es menester esperar hasta un determinado momento, la obligación es *a plazo.*

Cuando la efectividad de la promesa u obligación está subordinada a que se produzca un hecho, en forma tal que si éste no se produce la obligación no existe, se dice que la obligación es bajo *condición suspensiva;* y si lo convenido es que la relación nazca, pero que al producirse ese hecho desaparezca, tenemos una obligación bajo *condición resolutoria.*

Contratos nominados. — El contenido de las relaciones de derecho personal puede ser fijado por las partes, pero ello no obsta a que la Ley les brinde estructuras ya armadas que se aplicarán cuando las partes hayan otorgado el contrato que corresponde a esa estructura.

Los diversos Códigos mencionan esos *contratos tipo* o *contratos nominados* en términos más o menos similares, incluyendo entre ellos: la compraventa, la locación de cosas, la locación de obra o la locación de servicios, la permuta, la sociedad, la fianza, el mandato, etc.

Relaciones de derechos reales

Planteamiento. — Que una persona tenga en su poder una cosa, que la utilice y explote, es una *situación de hecho;* que la Ley consagre esa situación y obligue a los otros sujetos a respetarla, constituye una relación jurídica llamada *derecho real.* La persona es sujeto y la cosa es el objeto; la relación es directa: el titular goza la cosa, la Ley protege y los demás respetan. Lo específicamente jurídico de la situación no radica en el poderío del titular sobre la cosa, sino en la consagración que la Ley le brinda. Esto pone de manifiesto el elemento *legalidad* que aparece en toda realidad jurídica.

Aunque se apoya en un poder sobre la cosa, el derecho real no se confunde con esa potestad física. Puede haber derecho real sin efectivo poderío sobre el bien, y puede haber efectivo poderío que no configure derecho real, y así no es dueño el ladrón que se apropió la cosa y la retiene, y en cambio lo es el sujeto a quien aquél la sustrajo: siempre lo jurídico se funda en una razón ideal que, valorada en justicia, fundamenta una pretensión.

La fundamentación del derecho real en una razón de orden o justicia comunitaria define el sentido social de dichos derechos, y en especial del dominio. Este tema de la función social de la propiedad pertenece por igual al Derecho civil y al Público constitucional.

LA PROPIEDAD

Concepto. Fundamento. — La *propiedad* es el derecho real típico: el más pleno y completo. Realiza en sí la idea de sometimiento físico y jurídico de la cosa a la acción directa del titular que constituye el esquema propio al derecho real.

Hay una moral y un derecho de la propiedad. Necesita el hombre de las cosas para su subsistencia, para su comodidad o para su poder. En tanto que la primera finalidad definiría la

propiedad como un derecho natural, los abusos que puedan cometerse al perseguir las otras pueden pervertirlo. Estas últimas alternativas no han de considerarse, sin embargo, razón para desconocer aquel fundamento: no justifica la supresión de un derecho el hecho de que por la vía de su perversión pueda constituirse en instrumento de ilicitud.

Contenido. — La propiedad confiere al titular plenitud de poder sobre la cosa: usarla, utilizarla, disponerla. Son poderes físicos que pasan a ser jurídicos. Tienen distinto contorno y contenido según que la cosa sea mueble o inmueble, y según sus caracteres. El derecho sobre la cosa no puede proyectarse en forma que perjudique iguales derechos de otros sujetos: nacen de ahí restricciones al dominio resultantes del hecho de que están rodeados por la sociedad tanto la cosa como su dueño.

Condominio. — El *dominio* es exclusivo: no caben sobre/una cosa dos propiedades, pero sí dos propietarios que compartan fracciones del derecho único. Se configura en este último caso un *condominio* que importa la propiedad común de un todo indiviso y la propiedad individual de partes ideales de ese todo. Se combinan aquí ingeniosos sistemas para explicar una realidad jurídica fundada en la propiedad de partes ideales, que no coincide con la realidad de hecho caracterizada por la inexistencia de partes reales. La concurrencia de los condóminos es legislada sobre la idea de que el ejercicio del derecho de cada uno no debe estorbar el igual derecho de los otros: de tal modo, cada condominio es un pequeño mundo en que se reproducen las colisiones que caracterizan a toda sociedad.

Adquisición. — La propiedad se adquiere por contratos (compraventa, donación, permuta). En algunos casos, por modos especiales, como, por ejemplo, apropiación de cosas muebles sin dueño (este modo de adquisición de la propiedad, que se conoce con el nombre de *ocupación*, fue —según la doctrina general— el modo como se originó primitivamente la propiedad); incorporación de nuevas superficies a un terreno por fenómenos físicos (aluvión, avulsión); nacimiento de nuevas crías de animales, que pertenecen al dueño del animal madre, etc.

Desmembraciones del dominio. — La Ley consiente que el conjunto de poderes sobre la cosa, constitutivos del dominio, sean desmembrados y atribuidos a varios sujetos, de modo que uno retenga la propiedad desnuda *(nuda propiedad)* y otro explote la cosa *(usufructo)*, o la use *(uso)*, o la ocupe, si es inmueble *(habitación)*.



Adquisición de la propiedad por ocupación: ***La caza y la pesca,*** **según una miniatura del siglo XIII** *(Fot. Larousse)*

Derechos reales de garantía. — Las leyes instituyen otras formas de afectación del dominio que, sin implicar la desmembración de las potestades de uso y goce, permiten movilizar el valor venal del bien constituyéndolo en respaldo especial para las deudas de su propietario. La creación legal consiste en que aquel en cuyo favor se constituyó esa garantía que se posa sobre el bien (y por eso se llama *garantía real)*, puede hacerlo vender cobrándose sobre el precio obtenido con primacía a cualquier otro acreedor del mismo propietario.

Se conocen dos formas de garantías reales: la *hipoteca*, que reposa sobre cosas inmuebles, y la *prenda*, que es la establecida sobre cosas muebles.

Las reglas propias a uno y otro consignan puntos afines por la común esencia de la función económica que ambos cumplen, y puntos de diferencia por la distinta índole de los bienes afectados en uno y otro caso a la garantía.

La transmisión de las relaciones por causa de muerte

DERECHO DE SUCESIONES

Transmisión. — La *transmisión* de relaciones jurídicas requiere algunas aclaraciones. Es una alternativa que se refiere al sujeto de la relación. Toda relación requiere necesariamente un sujeto que podrá ser una persona física o jurídica, y en ese sentido el sujeto es elemento substancial y fijo de la relación, pero esto no significa que durante toda la vida de la relación deba ser sujeto una misma persona. Es fijo el elemento sujeto, pero no lo es la identidad física de quien invista ese carácter. La relación, sin alterarse, puede ser transferida de una persona a otra: quien la transfiere se llama *causa habiente* o *causante*, y quien la recibe *sucesor*. El pase de uno a otro se llama *sucesión* o *transmisión*.

La sucesión de sujetos es un episodio que ocurre en la vida de la relación, y como tal un fenómeno distinto al de la relación misma: es algo que le ocurre a ese otro algo que es la relación.

La transmisión no se confunde con el hecho que la determina ni tampoco con el hecho que la instrumenta. Si tomamos, por ejemplo, la transferencia de propiedad que se opera en virtud de una compraventa, tenemos que distinguir el contrato de compraventa que crea la necesidad de transferir *(causa)*, y el acto material de entrega de la cosa *(tradición)*, que de acuerdo con el sistema romano constituye el acto operante de la transmisión (medio o modo de transmitir), y, por último, el investirse el adquirente del derecho real simultáneo con un despojarse de él el anterior titular, efectos éstos constitutivos de la transmisión misma y que se operan por la conjunción de aquella causa y de este modo de transmitir.

Clases. — Por su alcance, y por el tipo de causa que las determina, las sucesiones pueden clasificarse en distintos grupos:

a) La transmisión de relaciones determinadas, llamada *a título singular*, que se diferencia de aquella que comprende el total de relaciones jurídicas pertenecientes al sujeto transmitente y que se llama *a título universal;*

b) La transmisión que se opera en vida del transmitente, llamada *inter vivos*, y la que tiene lugar a raíz de la muerte del anterior titular, denominada *mortis causa*.

Ambas clasificaciones son independientes, pero existen entre ellas correlaciones e incompatibilidades. La transmisión hecha entre vivos sólo puede referirse a relaciones determinadas *(título singular)*. La *mortis causa* puede ser tanto a *título singular* como a *título universal*.

Transmisión «mortis causa». — Por su intrínseca importancia, la transmisión de relaciones por causa de muerte del titular constituye la materia de uno de los grandes libros de todos los Códigos civiles: el de *las sucesiones*.

El Derecho sucesorio se construye sobre varias ideas fundamentales, tanto en el orden teórico como en el práctico:

1º) Éste parte de un presupuesto que le sirve de fundamento técnico: el hecho de no estar sincronizada la duración de la vida física de las personas con la perduración de la vida jurídica de sus derechos determina que, ante el evento de la muerte de una persona, que supone la desaparición de un sujeto jurídico, la Ley se vea en la necesidad de disponer una de estas cosas: o que desaparezcan y se extingan esos derechos por falta de sujeto, o que se transmitan a otro sujeto. Una y otra disposición se adoptan en los ordenamientos positivos: el fallecimiento del sujeto determina la extinción de ciertas relaciones jurídicas llamadas *inherentes a la persona*, y determina al mismo tiempo la transmisión de todas las otras que no participen de esa condición. Esta segunda regla jurídica da origen a todo el Derecho sucesorio;



El hijo castigado por Greuze (Museo del Louvre) [*Fot. Larousse*]

2º) La transmisión se opera sobre la base de considerar que el conjunto de relaciones de contenido económico a que está vinculado un sujeto (su activo y su pasivo, sus bienes y sus deudas) constituye una unidad cuya liquidación y transferencia debe hacerse, en caso de muerte, en forma masiva (cobro de los créditos de los acreedores del causante y partición del saldo entre los herederos: principio de la sucesión a título universal);

3º) Por obra de leyes imperativas, la transmisión *mortis causa* se debe operar con sentido familiar: determinada porción de los bienes son asignados a los parientes más cercanos, a quienes se designan *herederos forzosos;* su título a esos bienes constituye su *legítima.* El causante puede disponer del *remanente (porción disponible)* a favor de quien quiera;

4º) Aunque restringida por las normas legales citadas en el apartado anterior, la voluntad del propietario tiene prerrogativas determinadas en orden a la transmisión póstuma de sus bienes. Esa voluntad debe expresarse en formas imperativamente ordenadas por la Ley *(testamento).* Tiene la facultad de disponer de todo el patrimonio cuando el causante no tiene herederos forzosos, o sólo de la porción disponible cuando los tiene;

5º) El Derecho civil legisla fundamentalmente la estructura técnica del mecanismo transmisivo: la transmisión es el efecto, y la muerte del titular el hecho causal determinante; las disposiciones del propio fallecido *(testamento)* o las reglas legales sobre transmisión *(sucesión legítima* o *ab-intestato)* son el modo de lo que acabamos de decir. Se deduce que existen dos clases de sucesión hereditaria: una *testada,* cuyo derecho se funda en la voluntad del testador, y otra *intestada,* que tiene por fundamento la ley natural o la ley positiva y se conoce con el nombre de *sucesión legítima;*

6º) El fenómeno sucesorio excede del campo del Derecho civil y avanza en todo el terreno social, jurídico, económico. Históricamente, los regímenes de transmisión *(mayorazgo, igualdad hereditaria,* etc.) han definido los caracteres económicos de las diversas organizaciones. Actualmente, el rechazo o la limitación de la transmisión sucesoria han correspondido sea a orientaciones políticas contrarias a la estabilización de la propiedad adquirida, sea a tendencias que, sin llegar a ese extremo, ponen de manifiesto las conveniencias sociales. Principalmente, la política fiscal en materia de impuesto sucesorio ha constituido un instrumento colateral para modificar —con propósito definido de hacerlo, o sin él— la continuidad familiar de las fortunas.

Conclusiones

El Derecho civil representa el más vasto sistema de pensamiento y de legislación elaborado por los pueblos de cultura occidental para la solución de los problemas que plantea la vida de relación. Aspira a resolver con criterio de justicia cuestiones que a cada sujeto se le suscitan desde antes de nacer hasta después de morir. El Derecho civil aborda problemas relativos a la persona y al patrimonio. Busca el respeto de la persona y el equilibrio en el movimiento del patrimonio. Construye sistemas de ideas en las distintas épocas para ajustarse a sus necesidades: teorías como las de la *causa,* del *objeto,* del *sujeto,* del *dolo,* del *abuso del derecho,* del *fraude,* etc., son instrumentos mentales aptos para todo problema jurídico. El Derecho civil se mantiene en evolución por obra de tratadistas que lo estructuran y de tribunales que lo aplican. La codificación no lo ha estancado. En fin, el Derecho civil está impregnado de hondo sentido moral y de toda una filosofía de la persona humana. Su estudio integral nos lo muestra como un admirable monumento de sabiduría práctica.

José María López Olaciregui

BIBLIOGRAFÍA. — H. Capitant: *Introduction à l'étude du droit civil.* — L. Josserand: *Cours de droit civil positif.* — M. Planiol: *Traité élémentaire de droit civil* (ediciones a partir de 1899; las últimas a cargo de G. Ripert y J. Boulanger). — G. Ripert: *la Règle morale dans les obligations civiles; les Forces créatrices du droit; le Déclin du droit.* — R. Savatier: *les Métamorphoses économiques et sociales du droit civil d'aujourd'hui.* — F. Sánchez Román: *Tratado de Derecho civil de España.* — J. Castán Tobeñas: *Derecho civil español, común y foral.* — *Nuovo digesto italiano.* — R. M. Salvat: *Tratado de Derecho civil argentino.* — H. Lafaille: *Tratado de Derecho civil argentino.* — Radbruch: *Introducción a la ciencia del Derecho.*

Legislación de menores

Introducción. Desarrollo general. Doctrina. Legislación. Desenvolvimiento en los últimos tiempos. Ensayo sobre la autonomía. Contenido usual. Posibilidades

Introducción. — Esta incipiente rama del Derecho evoluciona con timidez doctrinal y muy variada suerte legislativa hacia una autonomía conceptual que, por ahora, está lejos de ser aceptada. La legislación sobre menores —Derecho *tutelar*, de la *minoridad, minoril, del menor, protector de menores* y alguna otra particular denominación— ofrece distintos aspectos según se considere como expresión legal o tema de estudio.

Tales enfoques vienen de muy antiguo, pero cabe hacer notar que desde fines del siglo pasado los avances en ambos terrenos desembocan en concreciones que pretenden dar por superadas las polémicas sobre las principales características y alcance de esta rama del Derecho.

Desarrollo general. — La raíz del problema se hunde en lo más profundo del Derecho penal. Hasta por reacción instintiva, en todo tiempo y lugar, la primera etapa de la existencia del hombre exige una consideración diferenciada en cuanto a los otros sectores. En esa necesidad (de alguna manera reflejada en la compleja regulación punitiva) debe encontrarse el punto de partida de la cuestión. Ya en las Doce Tablas se hacían referencias a la aplicación de la pena con respecto a menores, y aun cuando tuvo en el Derecho romano vigencia el principio según el cual "*malitia suplet ætatem*" y se dejaba al arbitrio del juez su apreciación de declarar a un menor con discernimiento, las consecuencias siempre fueron leves.

El citado principio no tuvo en el Derecho germánico la misma suerte, pues generalmente el período de irresponsabilidad quedó fijado en doce años. El Derecho canónico siguió la misma senda del Romano, aunque la Edad Media vio aumentar la dureza reinante en la penalidad. En el siglo XVI aparecieron en algunos países disposiciones encaminadas a la educación y reforma de los jóvenes delincuentes y, en contraste, es conocido que en el principado de Bamberg, a comienzos del XVII, se impuso la pena de muerte por delitos de hechicería y brujería a menores de diez años, cosa que perduró aún bastante tiempo. Blasckstone refiere que en el siglo XVIII se aplicaba en Inglaterra la pena de muerte a niños de esta edad.

Pero, pese a ello, pueden encontrarse siempre distinciones, aunque sean mínimas, y quizá el primer paso en el tratamiento diferenciado lo haya dado Francia al ordenar en 1791 la abolición de las penas corporales para los niños, substituyéndolas por una educación correccional.

En resumen puede afirmarse que, mientras el grupo humano de los menores, en virtud de la organización comunitaria, se mantenga siempre dentro de su localización natural y su formación no imponga sino episódicas intervenciones —generalmente de respuesta, sociales—, el ámbito de su incidencia negativa lo da la comisión de delitos, también más o menos constantes y de escasa significación criminológica. Pero estos ciclos se limitan cada vez más en el desarrollo histórico, y las modificaciones estructurales sufridas en los últimos tiempos por la humanidad han tenido directa repercusión sobre los menores y obliga, cada día más imperiosamente, a la búsqueda de nuevas soluciones.

Así, desde la aparición del primer Tribunal especializado (Chicago, 1891), los cambios de todo orden se suceden casi sin interrupción y hasta puede aceptarse que uno de los problemas actuales consiste en aprehender una vista panorámica estática, ya que las novedades son hoy dejadas de lado cuando no son todavía suficientemente conocidas.

Este superficial recorrido en la evolución del Derecho penal está dedicado a resaltar que se debe tener presente el origen de la cuestión general de los menores, pues todavía no ha podido superarse, aun conceptualmente, una especie de subordinación a esa disciplina, que lleva siempre a particularizar enfoques y soluciones.

Doctrina. — Pueden señalarse tres orientaciones más o menos definidas: *a)* los más decididos (por ahora los menos) proclaman enfáticamente la autonomía de esta rama del Derecho; *b)* otros, en posición antagónica, niegan la posibilidad de fines y métodos propios, puesto que, a su parecer, la segregación importa tanto como la separación caprichosa del género humano en su común nota de sujeto de Derecho, y *c)* con matices que permitirían subagruparlos casi indefinidamente, los más actúan reconociendo una problemática específica, aunque delegan en los especialistas la tarea de construir su alcance y sentido.

Legislación. — También aquí las diferencias son profundas. Frente a construcciones legislativas que incluso pretenden tener un contenido particularizado —y que se muestran en los llamados Códigos del Niño, Tutelares o de Menores (Brasil, Uruguay, Venezuela)— figuran las que mantienen líneas tradicionales y dejan a cada uno de los cuerpos de fondo que consideran, en aquellos supuestos necesarios, la solución indicada para ese sector (República Argentina). Cabe hacer observar que la nota que halla más resonancia la da la organización y funcionamiento de los Tribunales especializados, que será objeto de comentario más adelante. Estos tribunales especializados son los llamados Tribunales Tutelares de Menores, que funcionan en casi todos los países civilizados.

En el momento actual, la adopción de Códigos como los citados tiende a desaparecer por la dificultad, muchas veces insuperable, de una sistemática exclusiva y se prefieren los llamados Digestos o Estatutos, donde se agrupan todas las disposiciones de las otras regulaciones referidas al problema, pero sólo con alcance de esclarecimiento y sin fijar cuerpos legales autónomos. La crítica que se hace para la diferenciación legislativa encuentra sólida base en la imposibilidad de aislar ese sector en la vida jurídica.

Desenvolvimiento en los últimos tiempos. — Aunque tenga, como se dijo, base en el drama de la delincuencia, la materia referida al *status* legal de los menores va concretándose en su verdadero estado. La llamada delincuencia juvenil es sólo un síntoma, el más grave, de una cuestión general: las relaciones del menor con los adultos, con otros menores y consigo mismo.

Hasta no hace mucho tiempo, las manifestaciones comunitarias frente a los requerimientos de los menores se caracterizaban por ser, siempre, actividad de respuesta. Ora el delito, ora el abandono en sus exteriorizaciones más agresivas, ora el peligro cuantitativamente importante exigían —y exigirán en el futuro— esta actividad de respuesta.

Contra esto se piensa que el planteamiento así formulado es incorrecto. Por de pronto, es menester aceptar que inexorablemente todo menor, por el hecho de serlo, está sometido al conflicto impuesto por su propia evolución y su progresivo acomodamiento a la convivencia. Parece casi innecesario destacar que la expresión *conflicto* no se refiere a ninguna explicación o tentativa de explicación psicológica. Se trata de un estado o situación, real o potencial, de resultado incierto, derivado de la naturaleza, esencia, ser o modo del sujeto mismo. Nadie lo elude, y en él reside el hecho fundamental que determina la consiguiente regulación jurídica.

Por eso hay falsedad cuando se pretende crear grupos o sectores de menores únicamente sometidos a este tipo de normas. La idea se desplaza de una actividad de asistencia a una de protección que abarque todo el sector. En otras palabras: se protege para formar, y esta protección comprende, por supuesto las más variadas formas. Y así, desde la substitución o complementación del núcleo familiar constituido, pasando por los aportes, estatales o privados, que ayudan a solucionar el problema del grupo, hasta las regulaciones generales que tienden a preservar la totalidad de sujetos del sector (Régimen Tutelar de Menores), son otras tantas expresiones concretas de la idea proteccional, que refleja de este modo su concepto integral.

Se trabaja intensamente con estos criterios —en muchos aspectos sólo en doctrina—, aun cuando se ven materializaciones prácticas —entre las cuales se destaca la corriente de establecer organismos de naturaleza distinta a la exclusivamente administrativa, como Consejo del Niño, Consejo de Protección de Menores—, en los que, por representación, los distintos sectores de la comunidad toman a su cargo la ejecución proteccional.

Ensayo sobre la autonomía. — De la conjunción de estos dos aspectos: *a)* el menor, y *b)* la regulación normativa sobre el incidente, surge la posibilidad de definición de esta rama.

Obsérvese que el menor es un incapaz destinado a ser capaz. A diferencia de los otros jurídicamente así considerados, que sólo en forma individual y caso concreto podrán adquirir o asumir la titularidad amplia de sus derechos, los menores, por el solo transcurso del tiempo, la adquieren sin que circunstancia alguna pueda impedirlo, salvo, por supuesto, la hipótesis previsible, pero de hecho, de otra incapacidad de distinto orden. Esta inexorabilidad tiene su contrapartida en el complejo normativo, que se integra, en una legislación positiva, con disposiciones de rango constitucional, hasta resoluciones emanadas en el ejercicio de la autoridad administrativa, puesto que todas ellas componen su estructura. Unanse ambos, y se podrá concluir que el Derecho tutelar —o alguno de los otros nombres provisionalmente utilizados y que se mencionarán— es aquella rama del Derecho que regula la protección integral de los menores a fin de posibilitar

las mejores condiciones positivas para el desarrollo de su personalidad hasta que posean una capacidad civil en las condiciones morales o físicas más favorables.

Puede anotarse todavía —y doctrinalmente—, además de su complejo contenido, la organicidad que deriva de su télesis (formación del menor) y su metodología (mediante su protección integral).

Contenido usual. — Estos nuevos modos de encarar la cuestión tornan muy cambiante y confuso el contenido propio de esta disciplina incipiente. Por origen, le cabe absorber el desplazamiento operado en el Derecho penal respecto a los menores. A ello, como hemos visto, se debe el debate que ha concluido por determinar que en la elaboración teórica actual sea lugar común el prescindir del estudio de este sector.

Pero el hecho de que no tenga cabida en cuanto al aspecto punitivo no quita jerarquía ni angustia colectiva, pues, tras de la segunda guerra mundial, ha podido observarse un agresivo incremento de los delitos cometidos por jóvenes, con el alarmante fenómeno de que su virulencia contagiosa no ha dejado ni un solo país libre de ella. La delincuencia infantil constituye una de las cuestiones que más preocupa y apasiona a los expertos y a quienes hacen sus primeras armas en esta materia. Y, para apreciar su gravedad, tómese nota del esfuerzo de los organismos internacionales, llevado a la máxima medida posible, para dirigir la lucha contra esta delincuencia.

Lo más destacable se da por el hecho de las modificaciones en cuanto al número y modalidad de comisión que, de los episodios individuales y de muy esporádica gravedad objetiva, han degenerado en los grupos —*pandilleros, hooligans, teddy boys, blousons noirs, halbstarke, tsotsio, bodgies, gamberros, patoteros*— de extrema peligrosidad e ilimitada en su desbordamiento en cuanto a la práctica de actividades de gran repercusión criminosa.

Sobre el particular se anotó ya la difusión mundial del problema, quizá el de mayor trascendencia para el momento en que vivimos. Ocioso sería aquí mencionar siquiera las enormes y hasta contradictorias causas que se analizan, a veces con exagerada minucia o inconveniente particularización, para explicar el problema. Mucho más conviene apuntar que no pueda dudarse que todas ellas inciden en proporción elocuente, aunque —y casi con caracteres uniformes— el alarmante aumento es recibido por el mundo adulto con doble reacción: airadísima repulsa inicial, e indiferencia posterior. Ambas posturas indican una irresponsabilidad que, por fortuna, tiende a quedar de lado ante la prédica constante y lo concreto del drama, que cada uno de nosotros ve materializarse cada vez más rápidamente. Si se tuviesen que descartar los estudios hechos en países de composición más variada y heterogénea, éstos marcarían como una nota predominante la crisis familiar que, por inexistente, incompleta o desarmónica, constituye, en una proporción que no baja del 70% el antecedente de la mala conducta de los menores, paso previo a la comisión de delitos.

La delincuencia juvenil, cuyo aumento actual obedece a causas muy diversas, constituye uno de los problemas más dolorosos con el que se tiene que enfrentar la sociedad moderna



La organización y funcionamiento de los Tribunales para menores es otro de los temas fundamentales de esta disciplina. La evolución sufrida desde su aparición a fines del siglo pasado señala que, después del período inicial en que se comienza diferenciando al órgano jurisdiccional para mitigar las consecuencias penales, un segundo paso, al acentuar definitoriamente el tono protector, condujo a excesos tales como desvincular al Derecho de la justicia y reprobar, tanto en su organización como durante el juicio, la intervención de juristas. Más tarde, dejadas atrás algunas concepciones inspiradas sólo en sentimentalismos, se volvió a las características fundamentales de un Tribunal.

Hoy, la tendencia es considerar estos Tribunales, sean unipersonales, colegiados, de única o doble instancia, como integrantes del Poder judicial y confiarlos a jueces letrados. En colaboración inmediata, a veces subordinados directamente, otras en organismos administrativos, los Cuerpos periciales constituyen elementos indispensables. De entre ellos, la contribución médica, psicológica y asistencial asume rango privilegiado, hasta el punto de que en los pluripersonales no es raro que alguno de sus componentes lo integre a ese título. En su composición es dable encontrar exigencias para que un número mínimo de mujeres deba pertenecer al Tribunal. El requisito de letrado va casi siempre complementado con exigencias en cuanto a especialidad, o al hecho de ser casado, e incluso con hijos. Al dejarse de lado la confusión que significaba quitar al juicio su carácter de tal, se hace cada vez más frecuente la incorporación de los órganos indispensables para la contradicción y el efectivo resguardo de la defensa.

En el problema de la competencia de estos Tribunales no se ha logrado uniformidad. Los asuntos penales constituyen, sin excepción, su denominador común. Los episodios de abandono moral o material también le son atribuidos en varias legislaciones, y son motivo de controversia, no superada por los especialistas, las cuestiones de naturaleza civil. Por lo general, hay acuerdo en evitar la introducción de litigios con sólo contenido patrimonial aunque sean en interés del menor, y se exige que la decisión a adoptarse se refiera a su persona: relaciones derivadas del trabajo, filiación y adopción, régimen del nombre, tutelas. Si bien la tendencia es a ampliar la órbita de acción de los Tribunales, como se observa en varios de los anteproyectos o bosquejos conocidos, subsiste un criterio restrictivo. Punto de especial debate es el juicio de divorcio cuando existen hijos menores, pues mientras se sostiene que la intervención del Tribunal especializado puede significar un desmedro en la garantía de los mayores involucrados, los partidarios cargan el acento en la necesidad de adoptar una posición de decidido amparo hacia los menores, sometidos, precisamente, a la contingencia de la crisis familiar, que, como se dijo, es quizá la causa básica de la inconducta posterior.

Dentro de su contenido, el Derecho tutelar abarca también los problemas administrativos que resultan cuando se acepta la idea proteccional de todo el sector. El de mayor envergadura está representado por la creación y funcionamiento de los organismos encargados de la tarea práctica. Hemos señalado ya la tendencia que prevalece y que desecha en parte la intervención rígidamente burocrática a cargo de dependencias oficiales, para substituirlas por composiciones de representación eminente (el Estado, a través de sus órganos de gobierno y del Poder judicial, y la comunidad, que envía a mandatarios extraídos de instituciones o entidades específicamente dedicadas al problema) que toman a su cargo la doble tarea resultante: la de prevención, a operar mediante regulaciones generales sobre todos los menores, y la de tratamiento, que significa siempre actividad posterior al descubrimiento de una situación conflictual. En la primera tarea, los ensayos son aún indefinidos, y cabe reconocer que todavía la segunda concentra mucha parte del esfuerzo colectivo.

Posibilidades. — Frente a la grave crisis contemporánea, la cuestión de los menores encierra el drama básico. El hiato que parece agudizarse entre las generaciones de adultos y jóvenes sólo puede encontrar remedio cuando se retorne al camino del diálogo formativo y al reconocimiento del esfuerzo colectivo en la protección de sus menores. Y si los modos tradicionales de expresión enfrentan problemas a veces insuperables, no cabe duda que es menester una reacción vigorosa y el ensayo de algo nuevo donde, sin perder de vista nuestra naturaleza y modo de vida propios, se intente restablecer un acceso a la capacidad plena, por parte de los menores, que sea natural y orgánico.

MARIO H. PENA

BIBLIOGRAFÍA. — J. L. GALLEGOS: *El menor ante el Derecho penal.* — L. BAVIERA: *Diritto penale minorile.* — RUSSO PARINO: *Diritto penale minorile.* — J. R. MENDOZA: *La protección y el tratamiento de los menores.* — J. C. LANDÓ: *Protección del menor y Hacia la protección integral de la minoridad.* — E. CUELLO CALÓN: *Criminalidad infantil y juvenil.* — W. MIDDENDORF: *Nuevas formas de la delincuencia de menores. Origen, prevención y tratamiento.* — BARNES Y TECTERS: *New horizons in Criminology.* — J. CHAZAL: *l'Enfance délinquante.*

(Fot. Franco London Film S. A.)

Derecho procesal

Concepto, contenido y relaciones. Historia procesal. Geografía procesal. Fuentes. Organización judicial. Organización del proceso

Concepto, contenido y relaciones. — Frente al *Derecho material substantivo*, que por sus distintas ramas distribuye y asegura el goce de los bienes, de lo que el hombre aprecia para su existencia digna —la vida misma, el honor, la libertad, la propiedad, etc.—, hace relativamente pocos años ha cobrado jerarquía, como disciplina autónoma, el *Derecho procesal*, derecho *adjetivo* cuya característica sobresaliente es la instrumentalidad, porque no persigue ninguna finalidad propia, sino la satisfacción de las necesidades de aquél.

El Derecho material civil establece hasta dónde llegan las posibilidades jurídicas de cada uno —de los esposos entre sí, de los padres, de los hijos, de los propietarios, de los contratantes, de los herederos, etc.—, y qué es lo que se debe hacer cuando alguno las entorpece. Pero, antes de adoptar cualquiera de las soluciones que proclama para los casos de violación de esos derechos, es preciso verificar si se dan los presupuestos que las hagan procedentes: antes de decretar el divorcio es preciso comprobar la conducta conyugal; antes de privar al padre de la patria potestad hace falta demostrar su incapacidad para la formación de los hijos; antes de ordenar la restitución de una cosa a quien presuma ser su dueño se debe comprobar que realmente le pertenece y que otro la posee sin derecho, etc.

El Derecho material penal dice en qué casos se debe privar a alguno de la vida, de la libertad o de otros valores, y brindarlos al Estado para que éste los consuma en la defensa social contra el delito, siempre que el delito sea imputable a la persona objeto de la privación. Pero, de la misma manera que en los supuestos anteriores, antes de pasar a la práctica es imprescindible la verificación de los presupuestos legales, es necesario demostrar que el imputado cometió un homicidio, un robo, una defraudación, o lo que fuere. Y lo mismo pasa con todas las otras ramas del Derecho material: con el Derecho mercantil, con el Laboral, el Administrativo, etc. Estos derechos tampoco podrán hacerse ejecutar mientras no se verifiquen los presupuestos legales pertinentes.

Tal actividad previa implica un proceso, porque quien ignora algo y quiere saberlo debe marchar hacia el conocimiento, que sólo por excepción se adquiere en forma instantánea: *debe proceder a conocer;* y para que el conocimiento sea cabal, para que la representación intelectual del que se informa corresponda a la realidad, no habrá de proceder de cualquier manera, sino siguiendo un método, ajustándose a determinadas formas que garanticen la autenticidad de las conclusiones a que llegue, y que reciben el nombre de *formas procesales.*

En suma: lo procesal se refiere a la manera de adquirir el conocimiento necesario para que el juez pueda aplicar el Derecho material con relación a los casos concretos; y la disciplina que de lo procesal se ocupa es jurídica, porque esa manera de proceder se impone mediante normas, a las que por tal motivo se denomina *normas procesales.*

El conjunto de las normas que se ocupan de la regulación del proceso propiamente dicho —generalmente contenidas en los Códigos de procedimientos— constituye lo que se llama *Derecho procesal* en sentido estricto, entendiéndose por Derecho procesal, en sentido amplio, esas normas, más las que se encargan de los órganos de la jurisdicción de los jueces, agrupadas en lo que se conoce por leyes orgánicas de los Tribunales.

Además de sus mencionadas características de autonomía y de instrumentalidad, el Derecho procesal acusa las de ser de Derecho público y la de unidad: la primera, porque, independientemente del interés individual comprometido en los procesos singulares, su adecuada regulación interesa al Estado como garantía del orden social, que podría resultar afectado si los jueces no llegaran a las soluciones correctas; y la segunda, debido a que todos los procesos, cualquiera que sea la rama del Derecho material a cuya aplicación tiendan, y las modalidades especiales que cada una de esas ramas les impongan, responden a una idea común: la de perseguir el conocimiento de causa por caminos substancialmente idénticos.

Como parte del ordenamiento jurídico general, las normas procesales guardan relación con las demás que forman el todo; todo que no es otra cosa sino el reflejo de las ideas fundamentales de la colectividad, de manera que se advierte fácilmente la razón de la armonía del conjunto.

En primer término, el Derecho procesal armoniza con el Derecho político: el Estado liberal, el de la desconcentración, que así como en lo político separa las funciones de gobierno y asigna a distintos Poderes la legislativa, la ejecutiva y la judicial, desconcentra las funciones de acusación, defensa y decisión —que son las tres funciones esenciales de la vida procesal—, para encomendarlas a personas distintas, que cobran por ello singular relieve; mientras que el Estado totalitario —el de la concentración, el que extiende y centraliza las funciones de gobierno— extiende y centraliza también las funciones del proceso, y las confía a un juez omnipotente, ampliamente facultado para ocuparse de todo —de formular cargos, de los posibles descargos, y de fallar la causa—, que relega a un plano inferior, cuando no extraña de la escena, a los particulares que acusan o que defienden.

Y luego, por su naturaleza instrumental respecto de los derechos materiales, armoniza con cada uno de éstos, adaptándose a sus requerimientos, y les ofrece las formas adecuadas para la obtención de sus fines: para servir al Derecho civil —cuya realización, en principio, sólo interesa a los particulares—, el proceso civil se organiza sobre bases dispositivas, dejando librada su promoción a la voluntad de los interesados, y acordándoles la facultad de aprovechar las formas establecidas en la medida que consideren conveniente para la defensa de sus respectivas pretensiones; mientras que, para la promoción del proceso penal —donde se ventilan cuestiones de Derecho público que interesan fundamentalmente al Estado—, se instituyen organismos oficiales encargados de superar la eventual apatía de los particulares, y son mínimas las facultades dispositivas concedidas a éstos respecto de las formas.

Por lo demás, cada una de las ramas del Derecho procesal debe tomar en consideración las instituciones concretas de cada uno de los derechos materiales: si el Derecho civil estatuye el régimen hereditario, el pago por cesión de bienes, el Derecho procesal civil debe responder mediante las formas del procedimiento sucesorio, del concurso de acreedores, etc.; si el Derecho penal es subjetivista, el Procesal penal tiene que establecer el camino para que el juez tome conocimiento de las circunstancias personales del procesado; si el Derecho comercial reconoce el crédito documentario para facilitar las transacciones, el Procesal comercial debe acertar con formas expeditivas que permitan su pronta ejecución, etc.

También guarda estrecha vinculación con disciplinas no jurídicas, especialmente con la filosofía, que lo impregna; el Derecho procesal nos indica el modo de proceder cuando incoamos un proceso y la filosofía como ciencia del conocimiento nos ayudará al logro de la verdad durante este proceso. Toda la conducta social responde a las ideas generales: si en todos los órdenes de la vida sospechamos de las versiones interesadas, las normas procesales no podrían indicar al juez que se deje llevar ciegamente por lo que afirmen testigos interesados en el pleito. Los primitivos germanos, profundamente deístas, consultaban a la divinidad de las más caprichosas maneras para que ésta revelara la verdad aprovechable en la solución del litigio; nosotros actualmente la buscamos por los caminos que indica la filosofía racionalista, etc.

Toda la estructura procesal está destinada a la formación del conocimiento, y el método adoptado, el histórico, no es otra cosa que un método filosófico elevado por las normas procesales a la categoría de institución jurídica. Las transmisiones de conocimiento se hacen por los sistemas de lenguaje, y la interpretación de los actos procesales está subordinada a las reglas de la gramática y de la lógica. La ética, también presente, impone el principio de buena fe y autoriza el castigo de sus violadores; y la estética, referida a la actividad procesal, hace que ésta no pueda estar desprovista de un mínimo de decoro. La psicología es también surtidora en gran escala de normas procesales; se selecciona al juez procurando que por su edad haya acanzado la madurez necesaria para el juicio y que por su experiencia esté suficientemente dotado para resistir a las solicitaciones del error y del egoísmo, se le rodea de garantías para ponerlo a cubierto de fluctuaciones espirituales, y se le aparta de determinados procesos cuando su vinculación con las partes, o su interés directo en el pleito hacen previsible alguna desviación de su recto criterio; y las reglas psicológicas —a veces incorporadas a los Códigos de procedimientos— presiden la crítica de los testimonios y de otras probanzas esenciales para el conocimiento de los hechos.

Con las ciencias y con las artes, la armonía también es fácilmente perceptible: el medio social brinda determinado caudal de cultura que las normas procesales aprovechan al establecer las formas adecuadas para que el juez cuente con el auxilio de los expertos, cuando las investigaciones que realiza demanden conocimientos especiales.

Historia procesal. — Dentro de los países que contribuyeron a formar la civilización occidental, interesa recordar en primer término las instituciones procesales de Grecia, cuya democracia se reflejó en el proceso mediante la organización de vastos Tribunales, uno de los cuales —la Asamblea del Pueblo, que se ocupaba de los asuntos criminales de índole política— estuvo originariamente integrado por toda la ciudadanía. A medida que fue aumen-

tando la población, la potestad de juzgar esos delitos se delegó en secciones de ciudadanos, pero conservando siempre esa Asamblea su amplia dotación personal; lo mismo que el *Areópago* y el *Tribunal de los Éfetas*, que se repartían el conocimiento de los delitos más graves; que el *Priritaneo*, destinado a la materia civil y formado por hasta quinientos jueces divididos en secciones, y que el *Heliástico*, encargado de otras controversias civiles y de las infracciones penales de menor importancia.

En la organización del proceso dominaba el principio de desconcentración funcional: la acusación correspondía a los propios damnificados si se trataba de cuestiones civiles o de infracciones penales que sólo producían daño particular; a cualquier ciudadano en los casos de delitos más graves, que producían alarma social, y a un funcionario público cuando el delito era de carácter político; acusador y acusado intervenían en la actividad preparatoria, expresando sus pretensiones y aportando sus probanzas, y finalmente se producía un debate oral.

Las sucesivas instituciones políticas de Roma también impusieron su sello en esta materia, tanto en lo concerniente a los organismos encargados de la jurisdicción cuanto en lo relativo a las formas del proceso: el *iuditium publicum* —correspondiente a los delitos públicos— y el *iuditium privatum* —pertinente a los delitos privados y a la materia civil— sufrieron intensas transformaciones.

Durante la Monarquía, la justicia —tanto en materia de *iuditium publicum* como de *iuditium privatum*— fue originariamente administrada por el Rey, directamente o por medio de representantes, llamados *duumviros;* y en los primeros tiempos de la República, por los cónsules, quienes, a imitación real, también acostumbraron delegar sus funciones judiciales. El *iuditium publicum* estuvo excepcionalmente a cargo del Senado, que también practicó la delegación; y, avanzando en la era republicana, a cargo de las centurias —Asambleas mixtas de patricios y plebeyos, instituidas para substituir a los cónsules en este tipo de funciones—, hasta que el Jurado, que el Senado formaba para que lo representara en esta materia, terminó por convertirse en tribunal ordinario del *iuditium publicum*. Bajo el Imperio, el Jurado decayó hasta desaparecer, y asumieron la facultad de juzgar dos poderosos funcionarios —el *Præfectus urbis* y el *Præfectus vigilum*—, quedando reservadas las apelaciones al *Sacrum Consistorium* o Consejo del Emperador. Para el *iuditium privatum*, durante la era republicana se instituyó un magistrado —el *Prætor*— cuyas facultades fueron muy amplias, pero que fue perdiendo importancia cuando se crearon las prefecturas imperiales.

En cuanto a la organización del proceso, el impacto político fue más intenso en materia de *iuditium publicum*. La concentración de las funciones procesales en manos del gobernante y su posibilidad de proceder sin ajuste a normas preestablecidas caracterizaron el régimen de la *cognitio*, vigente en la época monárquica y parte de la republicana; mientras que la desconcentración se produjo por el advenimiento de la *accusatio*, cuyo nombre se aprovecha hasta el presente para significar los sistemas desconcentrados: el acusado se encontraba en situación de paridad absoluta con su acusador, su derecho a la defensa —que podía ejercer personalmente o por medio de un abogado, llamado *patrono*— era amplio, y también lo era el de producir las probanzas que considerase convenientes a su causa. Avanzado el Imperio, este régimen cedió su puesto al de la *cognitio extra ordinem*, concentrado y precedido de una especie de indagación a cargo de funcionarios oficiales, la *inquisitio*, que a su turno impuso su nombre a los regímenes procesales centralizados.

El *iuditium privatum* también pasó por tres etapas distintas: la de las *acciones de la ley*, que consistían en procedimientos determinados de tipo formalista, en los cuales las palabras y actitudes tenían un valor decisivo; la del *procedimiento formulario*, desarrollado en dos instancias, una ante el *Prætor*, que daba la fórmula y designaba al juez, y otra ante éste, que decidía el litigio, y la del *procedimiento extraordinario*, que se cumplía íntegramente ante el magistrado.

Muy distintas de las romanas fueron las instituciones procesales de los pueblos germánicos, en las que gravitaron su organización familiar y su filosofía deísta. La primera mediante la *composición*, que permitía a los infractores substraerse al proceso o ponerle fin por un acuerdo de dinero con la familia de la víctima, actuando los juzgadores como meros árbitros, y la segunda especialmente en el régimen de la prueba: la sentencia se dictaba contando sólo con la acusación y la defensa, porque se partía de la base de que quien afirmaba algo bajo juramento no osaría comprometer su vida futura faltando a la verdad; pero no era obligatoria sino cuando el condenado se conformaba con el pronunciamiento, o cuando conseguía demostrar que el demandante no tenía razón, mediante testimonios humanos destinados a probar el crédito que merecía su palabra, o divinos, sometiéndose al duelo judicial o a las ordalías (pruebas del agua fría, del agua hirviente y del hierro candente), organizadas sobre la base de que Dios daría fuerzas para soportarlas al que tuviese de su parte la justicia.

Esas dos corrientes llegaron sucesivamente a España: las leyes romanas se siguieron aplicando aún después de la invasión germánica, recogidas en el *Código de Alarico* o *Lex Romana Wisigothorum*, para los problemas de los hispanorromanos, mientras que los invasores se guiaron por sus costumbres, recopiladas en el *Código de Eurico*, hasta que, en el año 663, el *Fuero Juzgo* produjo la fusión de ambos Derechos. La potestad de juzgar estuvo en manos del Rey —solo o asistido por sus Concilios— y de los jueces, que actuaban como funcionarios suyos. Dominó el principio acusatorio de los germanos sobre el inquisitivo de los romanos. El principio de desconcentración de funciones se manifestaba en la igualdad de las partes, en la defensa de sus derechos, pudiendo defenderse por sí solos. El proceso tenía carácter contradictorio y debía celebrarse con publicidad. Afirmaba el carácter público de la institución de la cosa juzgada y prohibía los actos procesales de disposición. Los medios de prueba los aportaban las partes y el juez hacía oficio de árbitro. La confesión fue la prueba por excelencia, y el juramento judicial fue sólo admitido cuando no existían otros medios de prueba.

El procedimiento era simple y oral, prohibiéndose las ordalías y el duelo judicial.

El principio inquisitivo se introdujo en la legislación española por conducto de la legislación canónica, especialmente en las *Leyes de Partida* —dadas entre 1263 y 1265—, que implicaron una reacción respecto del sistema acusatorio del *Fuero Juzgo*, cuyo principio se mantuvo en la *Nueva Recopilación*, que no introdujo modificaciones significativas en materia procesal.

El procedimiento canónico también tuvo gran influencia en las demás legislaciones laicas del continente europeo, entre los siglos XIII y XVIII, particularmente en Francia, Italia y Alemania; mas no en Inglaterra, cuyas instituciones procesales conservaron el régimen acusatorio proveniente de la costumbre germánica y de la *accusatio* romana, administrándose justicia por medio de un Jurado popular. La expresión más acabada del principio inquisitivo fue la ordenanza francesa de 1670, en tiempos de Luis XIV: la jurisdicción fincaba en el Rey, cuyo procurador era la única persona habilitada para promover el proceso; el procesado era sometido a prisión preventiva no excarcelable, y sólo podía responder a la acusación con una petición de atenuación de la pena.

Los abusos de autoridad, característicos de la Edad Moderna, determinaron una reacción filosófica, concretada en el orden político, que se hizo sentir en el proceso: la prédica de Montesquieu, de Voltaire, de Beccaria, abrió el camino a las nuevas ideas sobre esta materia, e introdujo diversas reformas en Francia y sobre todo en Italia.

Varios Estados italianos atenuaron el rigorismo imperante con la abolición de la tortura, de las amenazas al acusado, y prohibiendo la condena en ausencia, e imponiendo obligatoriamente la defensa y la fundamentación de las sentencias. Cuando en Francia se produjo el estallido revolucionario, sus dirigentes decidieron importar las instituciones procesales de Inglaterra.

Sin embargo, éstas no dieron el resultado que se esperaba en suelo francés; se produjeron los conocidos excesos de la justicia popular, con sus licencias formales, que tanta sangre costaron, y fue necesaria una nueva reforma: el estilo de Napoleón dibujó esta vez las formas procesales. Aprovechando las ventajas de lo vernáculo y de las modernas ideas, se instituyó el *sistema mixto*, que dividió el proceso en dos etapas sucesivas: la primera, de investigación —escrita y secreta—, a cargo de un juez instructor ampliamente facultado, tomó del régimen inquisitivo los elementos necesarios para adquirir rápidamente las probanzas y asegurar la persona del imputado; la segunda —oral y pública—, consistente en un procedimiento de contradicción inspirado por el principio acusatorio, en el cual la acusación y la defensa actuaban en perfecto pie de igualdad, y que culminaba con la sentencia. Este sistema ganó rápidamente las legislaciones del continente europeo, incluso la de España, aunque a ésta llegó con mucho retraso: exactamente a través de la *Ley Provisional de Enjuiciamiento Criminal* de 1872, orientada por el Código italiano de 1865.

Las soluciones españolas anteriores a esta reforma —contenidas en las *Partidas* y en la *Nueva Recopilación*— fueron, naturalmente, las que se aplicaron a los problemas procesales de las colonias hispanoamericanas, imponiéndose modificaciones importantes sólo en lo relativo a los organismos encargados de administrar justicia y a los recursos pertinentes. Desde la Metrópoli actuaban el *Consejo de Indias* y la *Casa de Contratación* de Sevilla, y en suelo americano, las *Audiencias Reales*, que funcionaban como Tribunales de apelación en las causas civiles y criminales resueltas por los gobernadores, intendentes y alcaldes; el *Consulado*, que actuaba en los conflictos referentes al comercio, y los *Cabildos*, que intervenían en los asuntos de menor cuantía.

Producido el movimiento emancipador, los primeros Estatutos constitucionales recogieron la mayoría de los principios provenientes de la filosofía liberal: la inviolabilidad de la defensa en juicio, la abolición del tormento y del juramento de los acusados, la prohibición de imponer penas sin proceso previo, la necesidad de semiplena prueba o indicios vehementes de culpabilidad para privar de su libertad a las personas, y, en germen, también el principio de separación de los Poderes, que había de conducir a la autonomía del Poder judicial.

Geografía procesal. — En general, las legislaciones separan los asuntos de mayor y de menor cuantía, los confieren a Tribunales diferentes y los tramitan por procedimientos adecuados a sus dificultades.

Para los de mayor importancia, funcionan en España Tribunales del Trabajo, Juzgados de Primera instancia para lo civil y mercantil, pudiendo actuar éstos —en casos de su competencia— como Juzgados de instrucción para los sumarios penales (Juez de instrucción puede serlo también un magistrado de la Audiencia Territorial o del Tribunal Supremo, según la categoría del inculpado), Audiencias provinciales destinadas a cumplir la etapa plenaria de los Juzgados de instrucción; Audiencias territoriales para las apelaciones contra sentencias dictadas en los procesos civiles por jueces de Primera instancia en pleitos sobre propiedad industrial, e impugnación de acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas en Sociedades anónimas y un Tribunal Supremo.

En Italia funcionan Tribunales de Primera instancia, civiles, y penales; magistrados instructores, jueces de instrucción y Cortes de lo criminal; Cortes de apelación, Corte de casación y Corte constitucional. En Francia, Consejos de *Prud'hommes* para los conflictos laborales, Tribunales de Comercio —formados por comerciantes, que los propios comerciantes eligen—, Tribunales de Primera instancia para las cuestiones civiles y correccionales; Cortes de apelación, Cortes de lo criminal —integradas por magistrados y por jurados populares— y Corte Suprema de casación. En Alemania, jueces letrados de Primera instancia —que actúan unipersonalmente en materia civil, y acompañados por esclavinos en lo correccional—; Tribunales del trabajo, cuya organización culmina en una Corte nacional del Trabajo; Cámaras de lo civil, Cámaras de lo comercial, Tribunales Superiores regionales —que funcionan como Órganos de apelación— y una Corte Suprema. En Inglaterra, Cortes de condado y otros Tribunales de tipo especial, como la Corte del *Sheriff* —que interviene en las expropiaciones de inmuebles y procedimientos ejecutivos de índole civil—, la Corte del *Coroner*, con alguna competencia civil —pero cuyo principal fin consiste en cerciorarse de que el hecho motivo de instrucción constituye delito y hay indicios contra el acusado—, y Cortes universitarias; una Suprema Corte de Justicia, dividida en Alta Corte de Justicia —que es Tribunal ordinario de Primera instancia para todo el país— y Corte de apelaciones, que es Tribunal de alzada respecto de lo decidido por las demás Cortes, inclusive la Alta Corte de Justicia. También cuentan con facultades jurisdiccionales la Cámara de los Lores, que delega en Comisiones el conocimiento final de los asuntos decididos por las Cortes de apelaciones de los tres países insulares del Imperio, y el Comité judicial del Sello Privado, que desempeña iguales funciones en los asuntos resueltos por las Cortes de los Dominios, Cortes eclesiásticas y Tribunales de presas marítimas.

En los Estados Unidos, la justicia forma Poderes independientes, en el orden federal y en los Estados particulares; en lo federal está integrada por Cortes de Distrito —de composición unipersonal, pero que pueden actuar también acompañadas por un Jurado—, Cortes de Circuito —que entienden en las apelaciones de las anteriores— y una Corte Suprema, para los asuntos en que se encuentra comprometida alguna cláusula de la Constitución, una ley federal, los tratados internacionales y otros asuntos de particular interés nacional; y en el orden local funcionan Tribunales de Primera instancia, Cortes de apelaciones y Cortes Supremas. Los países latinoamericanos organizados federativamente han seguido estas mismas líneas.

El procedimiento propiamente dicho, en lo penal, responde al sistema mixto en España, Italia, Francia, Alemania y Latinoamérica, mientras que es de tipo netamente acusatorio en Inglaterra y en los Estados Unidos. En materia civil, es escrito y contradictorio el procedimiento español —formado por una demanda, su contestación, la prueba que ambas partes producen, los alegatos y finalmente la sentencia—, y también el de los países latinoamericanos, con contadas excepciones. En Italia se compone de una demanda y su contestación escritas, una instrucción a cargo de uno de los miembros del Tribunal y un debate entre las partes, al que sigue la sentencia. Muy parecido es el régimen francés, y también el de Alemania, aunque éste acusa predominio de la oralidad sobre la escritura; en Inglaterra ofrece la peculiaridad interesante de que los jueces pueden disponer la intervención de jurados, tanto en lo civil como en lo penal, lo mismo que en los Estados Unidos.

Los procedimientos breves y sumarios correspondientes a los asuntos menores, en España se desarrollan ante los jueces de paz, los municipales y los comarcales; en Italia se ocupan de ello los pretores y también los conciliadores, cuya principal misión consiste en procurar el avenimiento de las partes; en Francia, jueces de paz, que en determinados casos pueden intervenir también en conflictos individuales del trabajo; en Inglaterra, jueces de paz de distintas categorías; en los Estados Unidos, Tribunales unipersonales especialmente establecidos para dichos asuntos; y estas mismas ideas llevan a la práctica de parecidas maneras las legislaciones latinoamericanas, que también instituyen jueces correccionales y de faltas para las infracciones menores. En Alemania, en cambio, los asuntos de menor cuantía están confiados a los jueces letrados que se ocupan de los asuntos más importantes.



El juez y los jurados en un tribunal de los Estados Unidos
(Fot. U. S. I. S.)

Fuentes. — Las Constituciones —de las naciones o de las entidades políticas que las integran— contienen algunas normas de carácter procesal, las más generales, que derivan directamente de la concepción política que las inspira: las que instituyen la judicatura como Poder independiente de los demás que forman el Gobierno, asegurando la inamovilidad de los jueces, la intangibilidad de sus remuneraciones y las formas de proceder a su destitución por mal comportamiento, y otras referentes a la regulación de los procesos, como las que prescriben la inviolabilidad de la defensa en juicio, la necesidad del proceso previo para la imposición de la pena *(nulla poena sine legale iuditio)*, la prohibición de los tormentos y otros apremios a los acusados, de sustraer a las personas de sus jueces naturales para someterlos a Comisio-

nes especiales *(nemo iudex sine lege)*, de obligarlas a declarar contra sí mismas *(nemo tenetur adere contra se)*, de someterlas a más de un proceso por la misma infracción *(non bis in idem)*, etc.

Sin embargo, en los países de Derecho escrito, la mayor parte de las normas procesales de tipo oficial se encuentran reunidas en los Códigos de procedimientos —civiles y criminales— y en las leyes orgánicas de Tribunales, así como en leyes especiales complementarias. Asimismo, contienen algunas normas especiales los tratados internacionales, como los firmados en Montevideo, en 1889, entre Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y Uruguay, y en 1940 entre estos mismos países y Brasil, Colombia y Chile, que se ocupan de la competencia de los Tribunales en casos de posible concurrencia, del régimen de las extradiciones, del ejercicio de la abogacía y de la procuración, y otras materias importantes.

La actividad procesal de detalle, no prevista por las leyes, se regula mediante normas dadas por los mismos Tribunales en ejercicio de sus poderes de intendencia, que terminan donde comienza el imperio legal. Los reglamentos judiciales pueden ser generales o particulares, según que conciernan al total de la actividad de detalle o sólo a algún aspecto de la misma, y cuando provienen de Tribunales colegiados se dictan mediante *acordadas*, mientras que los que dan los jueces unipersonales para el funcionamiento de sus oficinas reciben el nombre de *disposiciones internas*.

También surten normas procesales obligatorias las *sentencias plenarias* —representativas de una especie dentro del género *jurisprudencia*—, instituidas para evitar las interpretaciones contradictorias a que pueda dar lugar una misma disposición de la Ley con el consiguiente perjuicio para la seguridad de los derechos. En realidad, las sentencias de este tipo no hacen aplicación del Derecho a los casos ocurrentes, sino que se limitan a adoptar un criterio interpretativo al cual deben atenerse los Tribunales que las pronuncian y los inferiores que de éstos dependan, hasta su eventual modificación por otra sentencia de la misma naturaleza.





Las sentencias comunes, no plenarias, dadas por los Tribunales en casos análogos, también producen normas procesales, pero sólo en el sentido de que muestran un camino por el cual otras veces se puede marchar; no tienen carácter obligatorio —los jueces pueden apartarse de los precedentes—, su autoridad es simplemente moral, proporcionada a la de los magistrados que las pronuncian, a su uniformidad, etc.

Tampoco tienen carácter obligatorio las normas preconizadas por la doctrina, cuyas enseñanzas sólo pueden seguirse dentro de los límites permitidos por la Ley, sin perjuicio de su valor estimulante para la reforma de esta última.

En materia procesal, la doctrina ha sufrido una intensa evolución: antiguamente, los autores se limitaban a mostrar la práctica de los Tribunales, describiendo primero los usos y costumbres forenses con la ayuda de viejos fragmentos legales, y comentando luego los Códigos de procedimientos que sucesivamente sancionaban los países, cuyo acabado estudio culminó en la llamada *escuela de la exégesis*, que trabajó lo mismo que los civilistas —especialmente los franceses— trataban la suya. Como ejemplos de la primera época pueden citarse los trabajos de Quevedo y Hoyos, Hevia Bolaños, Álvarez Posadilla y Gutiérrez, en España; de Lopes Ferreira, en Portugal, y de Manuel Antonio de Castro, Esteves Saguí y Tejedor, en Argentina; de la segunda, los de Vicente y Caravantes, Gómez de la Serna y Montalbán, Hernández de la Rúa, Manresa y Reus, Ortiz de Zúñiga, Reus y Bahamonde, Manresa y Navarro, Armas y Sáenz, Amat y Furio, y Aguilera de Paz, en España; de Borsari, Ricci, Mattirolo, Mortara, Saluto, Crivellari y Tuozzi, en Italia; de Rauter, Boitard, Garsonnet y Bru, Glasson y Tissier, Japiot, Berriat-Saint Prix, Hélie y Garraud, en Francia; y de Rodríguez, Silgueira, Calvento, de la Colina, Parody, Malagarriga y Sasso, en Argentina, etc.

En la actualidad se publican todavía comentarios a los Códigos de procedimientos, algunos de excelente factura, pero este estilo ha ido perdiendo prestigio: de un siglo a esta parte, los trabajos de Bülow, de Winscheid, de Degenkolb, de Chiovenda, de Goldschmidt, etc., abrieron el camino para el estudio sistemático del Derecho procesal, sobre la base del reconocimiento de su autonomía: lo procesal civil se independizó de lo material civil, lo procesal penal —aunque más tarde— de lo material penal, y ambos fragmentos, admitiendo la comunidad de sus ideas fundamentales y la posibilidad de que sus respectivas materias fuesen disciplinadas en conjunto, se proclamaron ramas de un mismo tronco y confluyeron a la formación del Derecho procesal. Este nuevo camino es el de Carnelutti, Calamandrei, Redenti, Lipari, Betti, Allorio, Satta, Rocco, Casta, Liebman, Zanzucchi, Bellavitis, Cristofolini, etcétera, en Italia; Beceña, Prieto Castro, Alcalá Zamora y Castillo, de la Plaza, Guasp, Miguel y Romero, Fairén Guillén, Silva Melero, Fenech, etc., en España; Morel, y Japiot en su última edición en Francia, etc.

Organización judicial. — El juez, unipersonal o colegiado, es la persona más destacada del proceso: a él está encomendado su gobierno dentro de los límites señalados por las leyes, y es su mente la destinataria del conocimiento que por dicha operación se busca; lo cual explica la importancia que se asigna a la organización judicial.

La idea de una judicatura permanente, garantizada frente a las veleidades del Poder político, se acepta sin dificultad, aunque no todos los países hayan conseguido llevarla a la práctica, pese al énfasis de sus Estatutos constitucionales. Y también se acepta generalmente que los jueces sean letrados, técnicos en Derecho, haciendo excepción a esta idea la institución de los Jurados populares, cuya misión, empero, se reduce a la prueba de los hechos (juicio de existencia), reservándose a jueces técnicos la aplicación del Derecho (juicio de valor).

La función esencial del juez consiste en el ejercicio de la *jurisdicción*, que corresponde al Estado como emanación de la soberanía, función que culmina en la operación de aplicar el Derecho en los casos concretos *(iuditium)* y que a su vez demanda la concurrencia de otras potestades menores: la de practicar la instrucción, colectando todos los elementos necesarios para la formación de su conocimiento *(notio)*, la de convocar a las partes, sometiéndolas al proceso *(vocatio)*, y la de operar coercitivamente para el cumplimiento de cuanto disponga en su marcha *(coertio)*, más la de ordenar a la fuerza pública el cumplimiento de la sentencia, que concreta su imperio *(executio)*.

La esfera de acción de cada juez o grupo de jueces, el ámbito dentro del cual pueden ejercer la jurisdicción, representa su *competencia*, que las leyes determinan atendiendo especialmente al *cómo*, al *dónde* y al *quién* de la conducta justiciable; a la naturaleza de la causa —civil, comercial, penal, laboral, administra-

tiva, de mayor o de menor cuantía— (competencia *ratione materiæ)*; al lugar del domicilio del demandado o de ubicación de la cosa litigiosa cuando se trata de asuntos civiles, o al de comisión del delito o al de producción de sus efectos, si son penales (competencia *ratione loci)*, y a la calidad de los interesados en el conflicto —el Estado, los diplomáticos, los menores de edad —(competencia *ratione personæ)*.

Además, existe una competencia por razón de grado, según que el juez deba intervenir en la primera instancia o en las siguientes, y otra por razón de turno, que representa una distribución meramente cuantitativa de los asuntos entre los jueces de un mismo grupo.

Por regla general, son unipersonales los Tribunales de Primera instancia y colegiados los de las instancias superiores; con lo que se persigue más acción en los primeros, y más reflexión y compensación de opiniones en los que deben pronunciar las sentencias definitivas.

Organización del proceso. — El proceso es una operación compleja, progresiva y metódica, al servicio de una idea: producir en el juez un estado de conocimiento relativo a los hechos y al derecho aplicable (finalidad inmediata), que le permita cumplir la operación de juicio (finalidad mediata). En síntesis: se trata de adquirir el conocimiento de esos dos extremos, lo que demanda una penetración en el mundo de los fenómenos y otra en el jurídico.

La primera se lleva a cabo por el método histórico, cuya pertinencia se advierte fácilmente: en el momento del proceso, el hecho es pasado, de modo que la obra del juez, *mutatis mutandi*, coincide con la de los que investigan la gran historia; consiste en recrear el hecho, en obtener su imagen, para lo cual precisa colectar los rastros materiales (cosas) y los morales (recuerdos) que su existencia haya dejado en el mundo, en depurarlos por medio de la crítica para establecer su elocuencia, y en hacer la síntesis que conduzca a la buscada imagen.



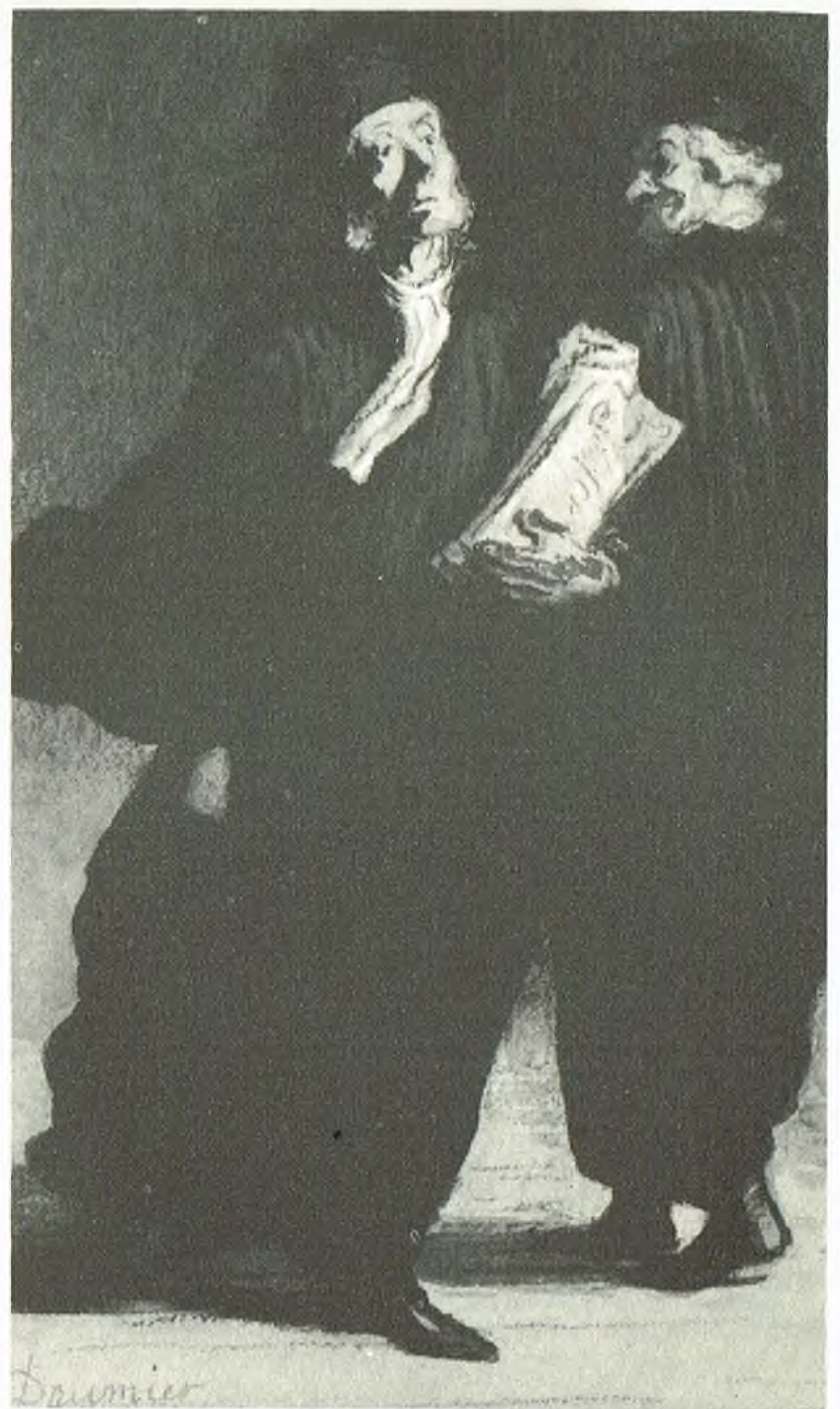
Las leyes procesales, especialmente las penales, suelen determinar con bastante prolijidad la forma en que se ha de proceder a la operación colectora, disponiendo cómo se deben adquirir y autentificar los documentos y otros rastros materiales, cómo se debe citar y examinar a los interesados, a los testigos, a los peritos, etc.; señalando las oportunidades en que conviene cumplirla: en el proceso civil, una vez que se haya fijado el tema mediante la demanda y su contestación, y en el penal, durante la etapa sumaria, complementándola, con intervención de las partes, después de producidas la acusación y la defensa.

La operación crítica y la sintética aparecen reguladas en algunos Códigos y en otros no, y las opiniones se encuentran divididas en cuanto a las ventajas de uno y otro sistema, que respectivamente se llaman *pruebas legales* y *libres convicciones*, predominando modernamente éste, como reacción frente a las exageraciones de la prueba tasada por la Ley, que redujeron al juez al papel de mero calculista. Sin embargo, un mínimo de regulación parece conveniente en esta materia para evitar que la libre convicción del juez llegue a convertirse en su libre arbitrio.

La penetración en el mundo jurídico se cumple mediante la intervención de abogados y de jueces letrados, quienes aportan su cultura jurídica y profundizan el conocimiento del Derecho aplicable: en cada caso, unos y otros —los primeros para producir sus demandas, contestaciones y alegatos, y los segundos sus sentencias— trabajan de la manera correspondiente a todas las investigaciones jurídicas de tipo monográfico.

La investigación de los hechos y la del Derecho, que concurren al conocimiento de causa, representan las ideas esenciales que se deben llevar a la práctica mediante el proceso y a las cuales se ha de atender primordialmente; mas, para satisfacerlas, es preciso resolver también otros problemas comunes a todas las empresas.

En primer lugar es necesario ocuparse de la *colaboración*, porque el juez no puede realizar su obra sin el auxilio de otras personas, y se trata de conseguirlo en su justa medida. Este problema no es demasiado complejo con respecto a la colaboración de terceros, de personas ajenas al pleito, y se soluciona mediante la imposición de tareas extraordinarias, como cargas sociales —cuya pertinencia nadie puede discutir en el Estado moderno— o por el pago de honorarios o de sueldos. Pero sí es complejo lo que se refiere a la colaboración de los directamente interesados en el conflicto: su colaboración interesa, porque su conocimiento del asunto, con todos sus antecedentes y circunstancias, les permite aportar los más valiosos y cuantiosos elementos de juicio; pero, como también suelen aportar sus pasiones y su egoísmo, son también los que pueden producir las mayores perturbaciones en el proceso; por cuyo motivo, y porque no siempre se ha sentido el mismo respeto por la persona humana y por sus derechos, no siempre se les ha reconocido una participación activa, una función procesal que represente un Poder dispositivo con relación a las formas. En la actualidad, esa colaboración es permitida, y aun estimulada, mediante la imposición de *cargas*, lo que implica colocar a las partes frente a la alternativa de realizar determinados actos procesales o perjudicar su situación: la prueba está a cargo del actor, quien perderá el pleito si no la produce; la interposición de los recursos está a cargo de los agraviados por las resoluciones judiciales, cuya pasividad les hará perder la oportunidad de otra instancia superior que pueda repararlos, etc. Sin embargo, en materia procesal penal, las más modernas legislaciones se deciden por la



De izquierda a derecha: *La Defensa, El Palacio de Justicia* y (arriba) *Los Abogados*, por Daumier *(Fot. Larousse, Archivos Fotográficos, Giraudon)*

eliminación de los querellantes particulares, dejando la acción pública en manos del ministerio fiscal.

Esta idea de colaboración se encuentra íntimamente vinculada en otra importante, la de *adquisición:* recordando que la finalidad procesal inmediata es el conocimiento de causa que permita llegar a una sentencia justa, y que la intervención de las partes sólo se acepta para que colaboren con el juez en su servicio, fácilmente se advierte que los resultados de los actos procesales cumplidos se adquieren para el proceso y no para el aportador; de manera que la sentencia puede apoyarse en cualquiera de las probanzas y de los argumentos jurídicos, aun en perjuicio de quien los haya conducido al estrado.

La necesidad de colaboración obliga a solucionar también un problema funcional —el de las comunicaciones procesales—, de particular importancia en esta materia por tratarse de la formación del conocimiento: las distintas personas que intervienen en el proceso deben estar en condiciones de transmitirse recíprocamente sus pensamientos para la obtención de ese producto intelectual que es el conocimiento de causa. Para esto, aprovechando sus ventajas, las leyes emplean los distintos sistemas de lenguaje, la economía de los signos fonéticos y la inmediación personal entre emisor y receptor a que ellos obligan, con el consiguiente aprovechamiento accesorio del lenguaje de acción —gestos—, les reporta el favor de las leyes en lo referente a la prueba de los hechos, sobre todo de aquellos cuyo formato los coloca en el ámbito de las percepciones sensoriales; mientras que la permanencia de los signos gráficos —*scripta manent*— y la mediación que permiten, los hace preferibles para la demostración de los hechos cuya comprensión demande el auxilio de la inteligencia en operaciones de mayor jerarquía, especialmente para las exposiciones de contenido jurídico. Para conseguir la transitoriedad de las expresiones orales —*verba volant*—, en que radica su principal inconveniente, se ha ideado un tercer sistema, el de *oralidad actuada*, que consiste en una combinación de los dos anteriores, y que se cumple recogiendo dichas expresiones en actas escritas.

La inconveniencia manifiesta de aceptar un sistema único determina la mixtura de los regímenes estructurados por las leyes modernas: los comúnmente denominados *oralista* y *escriturista* sólo se caracterizan por el predominio de uno u otro sistema dentro del cuadro general de las comunicaciones procesales.

Otra idea que las leyes llevan a la práctica es la de *progreso:* el conocimiento de causa es algo que se va formando poco a poco, gradualmente, a medida que se cumple cada acto de aportación; de manera que hace falta una fuerza impelente y otra que impida el eventual retroceso. La primera se virtualiza mediante el poder de *impulso procesal*, cuya distribución separa las legislaciones: las que obedecen a la concepción dispositiva, predominante en el proceso civil, encargan el impulso a las partes y convierten al juez en mero elemento de respuesta, que puede decir que sí o que no a lo que aquéllas le propongan, pero carente de iniciativa propia; mientras que las inspiradas en el principio oficialista, predominante en el proceso penal, asignan al juez el poder-deber de llevar las cosas adelante. La segunda, la fuerza que impide el retroceso, está representada por la *perclusión*, que traduce la idea de firmeza acordada a cada una de las etapas o grados alcanzados por la operación en su desarrollo, y se concreta en la imposibilidad jurídica de reproducir actos procesales ya cumplidos, y en la de realizarlos fuera de las oportunidades señaladas por las leyes.

También la de previsión es idea valiosa, revelándose especialmente su presencia a través de las normas que prevén la posibilidad de que la sentencia llegue a convertirse en letra muerta: con frecuencia, movido por su egoísmo, el condenado a una pena corporal escabulle su persona, y el condenado a una prestación real pone sus cosas a buen recaudo; a cuya posibilidad las leyes responden autorizando las *diligencias cautelares* o *precautorias*, que en el primer caso toman las formas de la detención y de la prisión preventiva, y en el segundo las del embargo y de la inhibición.

La de control es otra idea vastamente infiltrada en esta materia: el juez controla la conducta de las partes, y de otras personas que intervienen en los procesos, mediante sus poderes de policía, y, los resultados de su actividad, por los poderes de crítica; las partes se controlan recíprocamente, para lo que cuentan con facultades contradictorias, y también controlan al juez, provocando la revisión de sus actos por el superior jerárquico cuando los consideran de mala calidad; la intervención del ministerio fiscal para velar por el interés público y el buen orden del procedimiento, y la del ministerio de menores cuando se tratan asuntos relativos a incapaces, también representan otros tantos mecanismos de control; los Tribunales superiores controlan a los inferiores por sus facultades de superintendencia, etc.

Y la de economía: tanto en el orden civil como en el penal, procuran la economía temporal todas las normas relativas a términos, en cuanto sólo permiten consumir el tiempo necesario para la realización del acto de que se trate, y otras tienden a economizar distintos bienes cuyo goce el proceso compromete. Como a veces el juez necesita echar mano sobre determinadas cosas para asegurar la prueba de los hechos o la ejecución de la sentencia, las leyes le indican que economice el sacrificio impuesto a su dueño, prescribiendo las condiciones mínimas para la procedencia de embargos y secuestros, autorizando la substitución de las cosas embargadas por otras que representen la misma garantía y cuya inmovilización resulte menos perjudicial, permitiendo al depositario que las deje en el domicilio del embargado para que se sirva de ellas, etc. Y como otras veces necesita echar mano sobre las personas y compromete su libertad individual o doméstica, o su intimidad, también las leyes proceden con criterio económico en esta materia; establecen las condiciones mínimas para la procedencia de la prisión preventiva, de las visitas domiciliarias, de la interceptación de la correspondencia, y permiten la excarcelación caucionada de los procesados.

Tampoco la idea de popularidad es ajena al orden procesal: en los países democráticos no existen fueros personales, de manera que todos los habitantes son justiciables por igual, con algunas diferencias originadas por razones institucionales, como ocurre con el Código militar, aplicable unas veces por razón del delito (Francia y la Gran Bretaña) y otras por razón de las personas.

Para que la popularización del proceso sea un hecho, se precisa una política de abaratamiento de los costos —que no siempre resulta posible, porque el de la administración de justicia apenas depende de las leyes— por lo cual existen algunas normas, que llamaríamos de asistencia social, como las relativas a la carta de pobreza, por la que su beneficiario queda exento de responsabilidad efectiva para el pago de honorarios y derechos dando sólo caución juratoria de pagar si llegase a mejor fortuna; las que autorizan a los procesados y a sus defensores a actuar en papel simple su cargo de reposición si fuesen condenados; las que instituyen defensores de pobres a sueldo del Estado, que actúan gratuitamente para los interesados, tanto en lo civil como en lo penal, etc.

Sin embargo, para su realización plena hace falta algo más, porque el principio de popularidad entraña una idea más afinada: no basta que los habitantes del país cuenten con los medios materiales para llegar *corpore* al ejercicio de las funciones procesales, sino que es preciso, imprescindible, que también puedan llegar *animus;* que todo el mundo, cualquiera que sea, además de su persona, lleve al proceso su confianza, su fe en la institución judicial y en los hombres que la manejan.

Diremos también que otra de las características del Derecho procesal es la publicidad de los debates en materia civil y penal, con excepción de la instrucción sumaria, que tiene carácter secreto, excepto para las partes acusadoras.

Y para terminar, digamos que también las finanzas preocupan a los organizadores; que los gastos generales, correspondientes en conjunto a todos los procesos, como los que se originan en la provisión y conservación de edificios y materiales de trabajo, pago de sueldos, etc., son anticipados por el Estado —que como tal organiza y sostiene la administración de justicia para el cumplimiento de sus fines—, reembolsándolos los interesados mediante el pago de las *tasas judiciales* en forma de papel sellado; que los gastos particulares, correspondientes a cada uno de los procesos concretos, como los honorarios devengados por los trabajos de profesionales libres, debe pagarlos inmediatamente el interesado, y que, en definitiva, el vencido en el pleito debe cargar con todos los gastos, suyos y del vencedor, salvo que su buena fe permita eximirlo de esta obligación.

Mario A. Oderico

BIBLIOGRAFIA. — Alsina: *Tratado teórico práctico de Derecho procesal civil y comercial.* — Barberis: *Código de procedimiento en lo criminal, concordado y comentado.* — Calamandrei: *Estudios sobre el proceso civil.* — Carnelutti: *Sistema de Derecho procesal civil. Lecciones sobre el proceso penal.* — Castro: *Curso de procedimientos civiles. Curso de procedimientos penales.* — Crivellari: *Código de procedimiento penal.* — Chiovenda: *Principios de Derecho procesal civil e Instituciones de Derecho procesal civil.* — Fábrega y Cortés: *Lecciones de procedimientos judiciales.* — Fernández: *Código de procedimiento en lo civil y comercial, comentado y anotado.* — Gallinal: *Estudios sobre el Código de procedimiento civil del Uruguay.* — Garraud: *Tratado teórico y práctico de instrucción criminal y de procedimiento penal.* — Glasson y Tissier: *Tratado de procedimiento civil.* — Hélie: *Tratado de instrucción criminal.* — Japiot: *Tratado elemental de procedimiento civil y comercial.* — Jofré: *Manual de procedimiento.* — Malagarriga y Sasso: *Procedimiento penal argentino.* — Manresa y Navarro: *Comentarios a la ley de enjuiciamiento civil.* — Mattirolo: *Tratado de Derecho judicial italiano.* — Mortara: *Comentarios del Código y de las leyes de procedimiento civil.* — Oderigo: *Derecho procesal penal y Lecciones de Derecho procesal.* — Parody: *Derecho procesal argentino.* — Rodríguez: *Comentario al Código de procedimiento civil.* — Vicente y Caravantes: *Tratado histórico, crítico y filosófico de los procedimientos judiciales en materia civil.*

"El banquero y su mujer", por Quintín Metsys (Museo del Louvre) [Fot. Giraudon]



Derecho mercantil o comercial

Historia: Noción. Orígenes. Transición de la concepción subjetiva a la objetiva. Derecho alemán. Código civil italiano de 1942. Derecho anglosajón. Relatividad de la noción del Derecho mercantil. Autonomía. — **Objeto y métodos de la ciencia del Derecho mercantil:** La metodología. Fuentes, materia y actos de comercio. Contenido de la materia comercial. — **Los comerciantes:** Sujetos de las relaciones jurídicas mercantiles. Capacidad jurídica para ejercer el comercio. Obligaciones de los comerciantes. Patrimonio comercial y establecimiento mercantil. Auxiliares de los comerciantes. — **Las Bolsas de comercio:** Misión y sistemas. — **Las Sociedades mercantiles:** Clasificación. Personalidad jurídica. — **Las Sociedades anónimas:** Funcionamiento. Órganos de gestión. Participación recíproca. Fondos de inversión. — **Los títulos valores:** Tres grandes categorías. Características. Reconocimiento legal. **Las quiebras:** Condiciones y liquidación judicial. — **Derecho de navegación:** *Un Derecho más amplio que el Marítimo:* La navegación marítima. El buque. Patrimonio naval. Contratos, fletes y riesgos. La aeronavegación

Historia

Noción. — Concebido el Derecho objetivo, en general, como conjunto de normas reguladoras de la conducta humana (conjunto normativo cuyas características generales han quedado expuestas en la Teoría General del Derecho), y admitida su clasificación en diversas ramas, aparece el *Derecho mercantil como el conjunto de normas jurídicas que regulan la materia comercial.* El concepto así expresado supone otro: el que surge de la determinación de la materia comercial. La segunda noción resulta de una serie de presupuestos históricos y económicos que configuran lo que, con referencia a cada época y a cada país, ha de entenderse por *materia comercial.* Como es imposible dar una noción universalmente válida de dicha materia y de su Derecho regulador, convendrá esbozar algunas consideraciones historicoeconómicas que justifiquen el porqué de su relatividad.

Orígenes. — No obstante la existencia de relaciones comerciales más o menos intensas entre los pueblos, la Antigüedad no conoció un Derecho mercantil. Tanto el Código de Hammurabi como los escasos documentos hallados relativos al Derecho griego, y aun los propios textos jurídicos romanos, revelan que, si bien ciertas actividades mercantiles fueron objeto de leyes especiales, faltó una disciplina jurídica general y sistemática de las relaciones comerciales. Esta disciplina se insinúa en la Edad Media, como resultado de la necesidad de someter a una regulación específica los litigios surgidos entre comerciantes a consecuencia del notable florecimiento de las ciudades italianas (Amalfi, Pisa, Florencia, Génova, etc.). El incremento de las actividades comerciales, la organización de ferias y mercados interestatales, la constitución de ligas y hermandades, la implantación del régimen de las corporaciones y la práctica reiterada de actos que dieron nacimiento a determinados usos y costumbres, trajeron consigo la necesidad de una reglamentación especial para las operaciones realizadas por los comerciantes. Consecuentemente, fueron instituidos jueces, también especiales, encargados de conocer en los litigios surgidos de los actos mercantiles, jueces que debían juzgar sumariamente "según los buenos y antiguos usos, a verdad sabida y buena fe guardada". Para suplir la insuficiencia del Derecho privado y Judicial común, apareció entonces la legislación estatutaria y surgió la jurisdicción consular. En ese momento nació, pues, el Derecho comercial como rama jurídica distinta del Derecho común.

Transición de la concepción subjetiva a la objetiva. — Pero toda esa legislación, tanto en su aspecto substancial como en el jurisdiccional, se aplicó, al principio, sólo a la clase de los comerciantes, es decir, tuvo un carácter esencialmente profesional. La disciplina de los Estatutos —y la competencia de los jueces— se extendía sólo a quienes formaban parte de las *Corporaciones de mercaderes.*

Poco a poco, debido a las exigencias del tráfico, esta concepción esencialmente *subjetiva* del Derecho mercantil fue concebida como el Derecho profesional de los comerciantes, y los Tribunales consulares comenzaron a entender en asuntos en los que intervenían personas que, por motivos circunstanciales, habían contraído vinculaciones con mercaderes. Finalmente, las legislaciones atendieron más a la naturaleza *objetivamente* comercial de ciertos actos que a la calidad mercantil de las perso-

nas que los realizaban. Así fue como el Código de comercio francés de 1807 consagró el sistema de los actos comerciales *objetivos*, es decir, determinó una serie de actos que la Ley considera mercantiles, prescindiendo de la calidad de los sujetos que los realizan. Sobre esta base, los Códigos inspirados en el francés suelen definir al comerciante como el individuo que, con suficiente capacidad, realiza habitual y profesionalmente, en nombre propio, actos de comercio. Tal ocurre, verbigracia, con los Códigos italiano de 1882 (art. 8), mexicano de 1887 (art. 3) y argentino (art. 1), entre otros.

En otros términos: en los Códigos de filiación francesa, la noción básica de la materia de comercio (y, como consecuencia, del Derecho mercantil) está dada por el concepto del *acto de comercio*, del que luego deriva el de *comerciante*.

Derecho alemán. — El Código alemán de 1897 siguió otra dirección. Si bien exige, como los Códigos de estirpe latina, el ejercicio profesional para la adquisición de la calidad de comerciante, especifica luego cuáles son los actos que constituyen una "profesión mercantil" *(Handelsgewerbe*, art. 1), es decir, actos que son comerciales *sólo cuando son ejercidos como constitutivos de una profesión*. No hay, pues, según este Código, actos objetivos, sino profesionales, esto es, determinados en cuanto a su calidad por un factor subjetivo que actúa decisivamente en su definición. Fuera de esta categoría de comerciantes profesionales, el Derecho alemán —al igual que el suizo— admite una clase de comerciantes cuya calidad se determina por el hecho de su inscripción en el Registro mercantil, con independencia del género de negocios realizados (v. gr., explotación agrícola).

Código civil italiano de 1942. — A su vez, el Código civil italiano de 1942 innovó radicalmente esta materia al suprimir —al menos desde el punto de vista de la técnica legislativa— la distinción entre *Derecho civil* y *Derecho mercantil*. En efecto, este Código incluye en su contenido gran parte del viejo Código de comercio de 1882 (exceptuando lo relativo a la quiebra, que es materia actualmente de una ley especial, y lo referente a la navegación, que ha pasado a ser objeto de un Código completo). Pero la reforma no se ha detenido en el aspecto meramente formal de la fijación de las leyes, sino que ha avanzado hasta el fondo de los conceptos. Así es como ha eliminado la noción del acto objetivo de comercio, haciendo desaparecer, de tal modo, uno de los elementos delimitadores fundamentales entre ambas ramas del Derecho privado. En cambio, ha dado primacía a la noción del empresario, que ha venido a substituir en el mencionado Código la figura del comerciante. No obstante, el Código italiano ha mantenido la distinción entre el pequeño empresario, el empresario agrícola y el empresario típicamente comercial, y los ha sometido a tratamientos diferentes. Esto ha dado lugar a que todavía sostengan algunos que, aun dentro de la estructura y distribución general de dicho Código, es posible afirmar la autonomía —por lo menos científica y didáctica, ya que no legislativa— del Derecho comercial. Tal posición, sin embargo, pierde terreno a medida que los años transcurren y que un análisis más profundo del Código italiano permite ir elaborando un sistema general del Derecho privado.

De todos modos —y dejando a un lado el tema de la existencia del Derecho mercantil como rama autónoma dentro del Derecho privado italiano actual—, el hecho es que el Código de 1942 ha abandonado la concepción de los actos objetivos de comercio para volver a una posición subjetiva, partiendo de la base de los actos profesionales del empresario, por lo que podríamos definir el Derecho mercantil como aquel que se ocupa de la ordenación de las organizaciones y actividades profesionales de los empresarios.

Derecho anglosajón. — Sabido es que en los países anglosajones (Gran Bretaña, Estados Unidos de Norteamérica, etc.) no existe propiamente un Derecho codificado, sino una legislación fragmentaria relativa a las diversas instituciones jurídicas concretas e integrada por lo que se llama el *Common Law* y la *equity*. De ahí que tampoco existen en doctrina verdaderos tratados sistemáticos de Derecho mercantil o comercial, a la manera de las grandes obras de Derecho continental europeo. Los tratados de *Mercantile Law* suelen tener un contenido y una extensión variables, subordinados al criterio de cada autor, ya que, en general, no es posible establecer una clara delimitación de las zonas que constituyen los derechos Civil y Comercial.

Relatividad de la noción del Derecho mercantil. — Esta variabilidad del contenido del Derecho mercantil, según las épocas y los países, justifica la afirmación de Ascarelli de que el Derecho comercial, como todo Derecho especial, es una categoría histórica y no dogmática, y que, por consiguiente, "no tiene una razón de ser eterna, sino relativa a la importancia de los principios generales que lo animan, importancia que debe ser evaluada en cada momento histórico determinado".

Autonomía. — El problema de la autonomía del Derecho comercial debe, pues, resolverse con referencia a cada ordenamiento jurídico y positivo, y de ahí que no quepa establecer principios categóricos de validez general. Sólo puede afirmarse la afinidad esencial que hay entre el Derecho civil y el Mercantil, entre las relaciones jurídicas civiles y las mercantiles. Afinidad que no hace sino afirmar una unidad interna del Derecho privado. Sin embargo, tiene el Derecho mercantil su propia substantividad, que lo configura como un Derecho especial, si bien no excepcional. Por otra parte, no es posible hablar del Derecho mercantil como de aquel que regula toda la actividad económica, porque conocemos la actual invasión que, en los demás campos, lleva a cabo la economía. Sólo podemos, por tanto, referirnos a cada cuerpo legal en particular.

Objeto y métodos de la ciencia del Derecho mercantil

Dado que en este lugar sólo interesa exponer en sus líneas generales el concepto, el contenido y las orientaciones actuales del Derecho mercantil, hemos de prestar preferente atención al vigente Derecho latinoamericano, en el que aún se mantiene el Derecho comercial como rama autónoma del Derecho privado, sin entrar a discutir la conveniencia o inconveniencia de conservar tal sistema.

La metodología. — Hagamos una corta alusión acerca de los problemas de metodología. El *objeto* de la ciencia del Derecho comercial es el *hecho jurídico mercantil*, que puede definirse como la *totalidad de requisitos a que el ordenamiento jurídico* (es decir, las proposiciones jurídicas abstractas) *condiciona un efecto, sea el nacimiento, la extinción o la modificación de una relación jurídica mercantil*, y *también aquel suceso o acontecimiento al que el ordenamiento jurídico mercantil condiciona la aparición de efectos jurídicos en una determinada relación de Derecho, o sea, el nacimento, la modificación o extinción de una relación jurídica mercantil.*

La primera se dirige a la observación de la práctica mercantil, dominada por las grandes leyes económicas, para investigar la estructura y la función de las instituciones comerciales. La segunda estudia las diversas instituciones mercantiles en su evolución a través del tiempo y en los distintos países. La tercera tiene por objeto estudiar las normas jurídicas, tratando de desentrañar su contenido. La cuarta tiende a extraer los principios jurídicos generales explícita o implícitamente contenidos en las normas jurídicas particulares y construir, de tal modo, el sistema de un ordenamiento jurídico positivo.

Fuentes. — Mucho suele discutirse sobre las fuentes del Derecho mercantil, debido a que en pura doctrina no se puede hablar de una teoría propia de las fuentes del Derecho mercantil, pues éste no ofrece formas externas de manifestación (fuente en sentido formal) distintas a las del Derecho civil. Ambos se exteriorizan en dos fuentes fundamentales: la ley y la costumbre. El Derecho se manifiesta o por palabras, o por actos; o reflexiva y mediatamente a través del Estado, o espontánea e inmediatamente por la sociedad misma. Por ello, la ley y la costumbre mercantiles, en su aspecto de fuentes formales, en nada se diferencian de la ley y la costumbre civiles. La distinción entre ambas reside en su contenido, es decir, en la materia que regulan. Son, pues, independientes en cuanto a fuentes materiales.

En sistemas que todavía mantienen la autonomía legislativa del Derecho comercial, se plantea el problema de la jerarquía de las fuentes y de la interpretación y aplicación de la ley mercantil. En otros términos, frente al silencio o a la obscuridad de la ley comercial, ¿cómo debe ser interpretada y a qué otros elementos debe recurrirse subsidiariamente? La solución depende, como es natural, de los preceptos vigentes en cada país. Con relación al Derecho argentino, por ejemplo, puede establecerse que, ante todo, debe desentrañarse el sentido literal de la proposición jurídica aplicable, luego su fijación dentro del cuerpo legal a que pertenece *(sedes materiae)*, su relación con otras disposiciones de la misma ley, y, finalmente, su coherencia con el sistema jurídico general. Ante el silencio de la Ley, sólo puede recurrirse a la costumbre en los casos en que la propia ley lo autoriza. Subsidiariamente debe recurrirse al Derecho civil cuando, agotado todo medio de interpretación de las leyes mercantiles, no sea posible hallar la solución del caso.

En la legislación española, lo relativo a la jerarquía de las fuentes del Derecho mercantil viene expresamente determinado en los artículos 2 y 50, que establecen al Derecho civil como subsidiario, en ausencia de ley y costumbre (art. 2), y como fuente con prioridad a los usos para toda aquella materia contractual que no venga expresamente preceptuada por ley.

Materia y actos de comercio. — Dada la dualidad de códigos (Civil y Mercantil) se comprende la importancia que adquiere el delimitar el ámbito de la llamada *materia de comercio*, problema que ya no se plantea en las legislaciones que, como la suiza de 1911, revisada en 1936, o la italiana de 1942, han eliminado dicha dualidad.

Generalmente, los Códigos de comercio contienen disposiciones que establecen cuáles son los actos, hechos, operaciones y personas que quedan sometidos a su imperio. Tales normas suelen llamarse *calificativas* o *delimitadoras*, ya que sólo tienen por objeto circunscribir el ámbito de aplicación de las normas propiamente *reguladoras* de la materia señalada por aquellas disposiciones.

Tales normas delimitadoras suelen señalar una lista más o menos extensa de actos que se califican como *actos de comercio*. Es lo que hacen, entre otros, los Códigos francés (arts. 631, 632, y 633), mexicano (art. 75), chileno (art. 3) y argentino (art. 8). La legislación española, por el contrario, no realiza una enumeración exhaustiva de los actos de comercio, sino que da un concepto genérico y ambiguo de todo ello en su artículo 2.

Sin propósito ni posibilidad de exponer detalladamente el tema, señalemos que dichos actos de comercio suelen clasificarse de muy variados modos, según el criterio de los autores. Una clasificación propuesta por Arcangeli para el Código italiano de 1882 —y que el autor de estas líneas ha intentado adaptar al Código argentino— es la que distingue los actos mercantiles por su naturaleza, por su conexión con una actividad mercantil y por precepto absoluto de la Ley. Los primeros son los que responden al concepto del comercio tal como lo suministra la economía política, y se traducen, en substancia, en una interposición en el cambio de bienes (verbigracia, compra para revender y reventa consiguiente, operaciones de cambio y de banco, etc.). Los segundos no tienen naturaleza intrínsecamente comercial, pero cuando se vinculan con un acto mercantil o con el ejercicio del comercio quedan sometidos, en virtud de esa conexión, a la disciplina del Derecho mercantil. Algunos autores los llaman, con expresión equívoca, *actos de comercio accesorios*, sin advertir que no se trata aquí de una accesoriedad jurídica, sino de una conexión económica (ejemplos: mandato, comisión, depósito, fianza, prenda, actos de los comerciantes considerados mercantiles salvo prueba en contrario, etc.). Los terceros son declarados mercantiles por la Ley en virtud de diversos motivos que es preciso examinar en cada caso. Dentro de este grupo se incluyen las empresas, los seguros, las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada, los cheques y demás papeles de comercio, etc. Por supuesto, la enumeración de todos estos actos mercantiles será más o menos extensa, según el criterio que haya inspirado a cada legislador.

A veces suele ocurrir que un negocio jurídicamente bilateral sea comercial para uno de los intervinientes y no lo sea para el otro. En tal supuesto, los Códigos suelen establecer que todo el acto quede sometido a la disciplina del Derecho mercantil (Códigos alemanes de 1861 y 1897, arts. 277 y 345, respectivamente; italiano de 1882, art. 54; brasileño de 1850, art. 18, tít. único referente al juicio comercial; argentino, art. 7, etc.).

Contenido de la materia comercial. — Debe señalarse que si bien la materia de comercio abarca en su mayor parte relaciones de obligación, ello no excluye la regulación de otras relaciones de contenido personal o real. El Derecho mercantil ordena una serie de relaciones nacidas del estado o condición de comerciante; y así como el Derecho civil reconoce y ampara el Derecho al *nombre civil*, análogamente el *nombre comercial*, considerado como signo de identificación del comerciante (firma subjetiva), constituye un derecho subjetivo personal de naturaleza mercantil.

En cambio, el nombre que sirve para identificar la hacienda mercantil o establecimiento (firma objetiva, enseña, denominación, emblema) constituye una propiedad (derecho real) amparada por la Ley. También debe considerarse alcanzado por la disciplina mercantil de los derechos reales lo relativo a la transferencia de los establecimientos mercantiles, a los derechos emergentes de la propiedad y transferencia de los títulos valores, y, en materia de navegación, a la propiedad y transferencia de los buques y aeronaves, a la hipoteca naval y a la usucapión de embarcaciones.

Los comerciantes

Sujetos de las relaciones jurídicas mercantiles. — Esbozado el campo de la materia comercial desde el punto de vista de los objetos y negocios que pueden integrarla, corresponde aludir a los sujetos de las relaciones jurídicas mercantiles. Éstos pueden ser tanto personas físicas como jurídicas. A veces, un civil puede realizar un acto objetivo de comercio sin adquirir por ello calidad de comerciante. Tal ocurre, por ejemplo, cuando realiza el acto (compra para revender con lucro) ocasionalmente y no de modo habitual o profesional, o bien cuando ejecuta un acto formalmente (no esencialmente) comercial, verbigracia cuando libra un cheque o un pagaré. En estos casos, la capacidad de la persona *no comerciante* que realiza ocasionalmente un acto de comercio se rige por las normas del Derecho civil.

Pero interesa más al Derecho mercantil la situación de las personas que *habitual* y *profesionalmente* realizan actos de comercio, es decir, de los comerciantes. El comerciante es un profesional que realiza actos de comercio en *nombre propio* y en forma habitual. Tales actos de comercio deben ser los denominados mercantiles por naturaleza, esto es, los que realizan la función económica de la interposición en el cambio, y algunos de los calificados comerciales por la Ley en razón de circunstancias especiales (empresas). Los actos de comercio meramente formales (cheques, letras de cambio, etc.) no confieren al que los realiza la calidad de comerciante. Tampoco la confieren los actos mercantiles conexos, pues éstos suponen, precisamente, una conexión o vinculación con una actividad comercial ya existente. La generalidad de las legislaciones, con pequeñas diferencias de detalle, subordinan la adquisición de la calidad de comerciante al ejercicio real y efectivo de una actividad mercantil habitual y profesional (Códigos francés, art. 1; español, art. 1; mexicano, art. 3; italiano de 1882, art. 8; argentino, art. 1; etc.), sin condicionarla a ningún requisito formal. Pero el Código de comercio alemán de 1897 distingue dos categorías de comerciantes: los que adquieren esa calidad por el ejercicio efectivo y profesional de una industria mercantil, y los que la adquieren por el mero hecho de su inscripción en el Registro mercantil (art. 2).



Calle comercial en la Edad Media, según una miniatura del siglo XV (Biblioteca del Arsenal, París) [*Fot. Bulloz*]

Capacidad jurídica para ejercer el comercio. — El principio general en materia de capacidad es que no hay diferencias entre la capacidad civil y la requerida para el ejercicio del comercio. Sin embargo, tratándose de menores de edad, pero mayores de 18 años, diversas legislaciones permiten a éstos ejercer el comercio con autorización paterna o judicial (Códigos italiano de 1882, art 9; francés, art. 2; brasileño, art. 1; mexicano, art. 6; argentino, art. 10; etc.). En el caso de la mujer casada, la tendencia cada vez más acentuada a la equiparación en los derechos y capacidades de las personas de uno y otro sexo va borrando paulatinamente de los Códigos su incapacidad para el ejercicio del comercio. Inclusive la posibilidad de formar sociedades comerciales entre cónyuges, a despecho de las prohibiciones y limitaciones impuestas como consecuencia de la existencia de la sociedad conyugal, encuentra cada vez menor resistencia.

Obligaciones de los comerciantes. — Los comerciantes, por lo general, suelen estar sujetos a determinadas obligaciones que, en substancia, pueden reducirse a las siguientes: *a*), inscribirse en la matrícula; *b*), llevar una contabilidad adecuada. Con relación a la segunda exigencia, algunas legislaciones (alemana, inglesa, suiza, japonesa, etc.) sólo exigen llevar libros que permitan conocer el estado de los negocios, en tanto que otras (francesa, española, mexicana, brasileña, argentina, etc.) determinan con mayor o menor detalle el número de libros y los requisitos con que deben ser llevados. El Código italiano de 1942 ha organizado un Registro de las empresas, en el que deben inscribirse los empresarios que ejerzan: 1), una actividad industrial dirigida a la producción de bienes o servicios; 2), una actividad de intermediación en la circulación de los bienes; 3), una actividad de transporte por tierra, por agua o por aire; 4), una actividad bancaria o de seguros, y 5), otras actividades auxiliares de las precedentes (art. 2195).

La obligación de llevar libros implica la de exhibirlos como prueba en los pleitos, a petición de parte interesada. La eficacia probatoria de los libros está regulada de modo variado según las legislaciones, pero, en términos generales, puede decirse que dichos libros prueban siempre en contra del comerciante que los lleva. Sin embargo, el adversario no puede aceptar los asientos que le sean favorables y rechazar los que le perjudiquen. La *exhibición* de los libros debe limitarse al examen de los asientos vinculados con el negocio o cuestión que se debate en el pleito, ya que extenderla más allá implicaría penetrar en los secretos del comerciante sin razón que lo justifique. Excepcionalmente puede exigirse la *comunicación* de los libros, esto es, su exhibición general, como puede ocurrir en los casos de sucesión, sociedad, administración o gestión mercantil por cuenta ajena y en caso de liquidación o quiebra (art. 58 del Código argentino).

Patrimonio comercial y establecimiento mercantil. — En el ejercicio de su actividad, el comerciante constituye una serie de relaciones jurídicas de las que es sujeto activo o pasivo. El conjunto de estas relaciones jurídicas forma el *patrimonio comercial*. Pero, por lo general, este patrimonio mercantil, aunque suele ser distinguido en teoría, no se separa jurídicamente del patrimonio civil del comerciante, salvo en situaciones especiales, como podría ser la de una empresa individual de responsabilidad limitada en los escasos países que la aceptan (v. gr.: Principado de Liechtenstein), ni los bienes componentes del mismo —como tampoco los servicios— pierden su substantividad ni estatuto jurídico, salvo la reivindicabilidad en determinados casos expresamente preceptuados por el Código de comercio.

No debe confundirse la noción de *patrimonio comercial* con la de *establecimiento comercial*, que es "el conjunto de los instrumentos destinados al ejercicio de un determinado comercio (bienes materiales, inmateriales, personas)" [Ascarelli]. El establecimiento no es sujeto, sino objeto de Derecho, y, como tal, puede ser adquirido y enajenado por su titular, pero no es una universalidad de Derecho —como sostienen algunos—, sino una universalidad de hecho fundada en circunstancias económicas y constituida por diversos elementos (local, mercaderías, clientela, instalaciones, etc.) que pueden ser objeto, cada uno de ellos, de negociaciones particulares. Sin embargo, en la concepción organicista, ambos conceptos quedan poco delimitados, subsumiéndose el de establecimiento en el de patrimonio o empresa. Así ocurre en el Código español, en el que sólo el artículo 3 parece exigir una más clara diferenciación entre ambos conceptos.

Las legislaciones suelen establecer preceptos referentes a la protección de la denominación, de las marcas, de la clientela (prohibición de competencia), etc.

Auxiliares de los comerciantes. — El comerciante suele ayudarse en su actividad con diversos auxiliares. Éstos pueden ser subordinados o autónomos, internos o externos. Auxiliares subordinados son, como su nombre indica, los que están ligados al comerciante por vínculos de subordinación, como, verbigracia: los gerentes, empleados y dependientes. Auxiliares autónomos son los que actúan en funciones coadyuvantes del comercio, pero sin relación de subordinación, tales como los corredores, comisionistas, rematadores, agentes de comercio, expedicionistas y despachantes de aduana (éstas, en la República Argentina, han sido reguladas por la ley núm. 13 000). Algunos de estos auxiliares autónomos pueden adquirir la calidad de comerciantes. Ello dependerá de que en el ejercicio de su función auxiliar se den o no los requisitos exigidos por la Ley para configurar el *status* comercial.

Los auxiliares internos desarrollan su actividad dentro del establecimiento (empleados, etc.), en tanto que los externos actúan fuera (viajantes de comercio, que están en relación con una sola empresa, y los agentes comerciales, que lo están con varias simultáneamente). Otra distinción, que tiene vigencia en la legislación española, es entre auxiliares generales y singulares (Código de comercio español, art. 281). Los generales son verdaderos mandatarios con poder de representación, por lo que sus relaciones con el comerciante —relaciones que por su diversidad se rigen de muy distinta manera— vienen determinadas por las normas concernientes al contrato de mandato.

Respecto de los auxiliares subordinados, aparece como primordial una relación o un contrato de trabajo, que no excluye, por cierto, la posibilidad de coexistencia de un mandato de representación o de otra figura jurídica.

Las Bolsas de comercio



La Lonja de Valencia, o Bolsa de comercio *(Fot. Durá)*

Misión y sistemas. — Para facilitar la actividad de ciertos comerciantes existen instituciones especiales como las Bolsas y Mercados que, en general, pueden definirse como la reunión de personas (comerciantes, agentes de cambio, corredores, comisionistas, banqueros, etc.) que se congregan en lugares y en horas determinados para realizar sus operaciones. La función esencial de las Bolsas consiste en facilitar la circulación de los bienes y en equilibrar los precios en el tiempo y en el espacio. Tres grandes sistemas pueden observarse en la legislación comparada: *a*), el de los países que dejan la organización y el funcionamiento de estos establecimientos a la iniciativa privada; *b*), el de las naciones que subordinan su creación y su actividad al criterio oficial, dando a los organismos bursátiles el carácter de establecimientos públicos; *c*), el que deja cierta libertad a la iniciativa particular, pero sujetando el funcionamiento de los mencionados establecimientos a la intervención y vigilancia del Estado.

El primer sistema es el llamado de libertad; el segundo, de restricción, y el tercero, mixto. En España, se ha variado sucesivamente de criterio. Así, en 1831 y 1869, con la llegada al Poder de gobiernos liberales, se adoptó el primer sistema, o sea el de libertad. En cambio, en 1845 y 1874, con la reacción, se adoptó el opuesto, el de restricción. El Reglamento de 1885 era mixto, como lo es el de 1928, dictado por la Bolsa de Madrid y aplicable a las de Bilbao y Barcelona desde 1941. En la República Argentina, si bien el Código de comercio (art. 76) sentó el principio de la libertad privada, la legislación posterior ha ido restringiendo los alcances de esta libertad y afirmando, con mayor énfasis cada vez, la intervención y el control del Estado en las operaciones realizadas por las Bolsas y Mercados.

Las Sociedades mercantiles

Clasificación. — Uno de los aspectos más importantes e interesantes del Derecho mercantil es el relativo a la disciplina de las sociedades. En los países que mantienen la dualidad de Códigos, es preciso distinguir entre las sociedades civiles y las comerciales. Algunas encuentran la base para su calificación en el objeto de su explotación, es decir, según que —por el contrato social o el estatuto— tengan por finalidad realizar actos de comercio o de otra naturaleza. Tal ocurre, por ejemplo, con las sociedades colectivas e incluso con las anónimas en el Código italiano de 1882 (art. 229), con la reserva de que, aun siendo civiles, las anónimas quedaban sujetas a las normas del Código de comercio y a la regulación de la quiebra. En cambio, otros Códigos, como el argentino, establecen que ciertas sociedades —como las anónimas y las de responsabilidad limitada— son siempre comerciales, sea cual fuere el objeto de su explotación. En los países de legislación unificada (Suiza, Italia desde 1942), la distinción entre sociedades civiles y comerciales ha perdido toda su importancia.

Fundamentalmente, las Sociedades comerciales pueden clasificarse en dos grandes categorías: *sociedades de personas* y *de capital*, según que en su formación y funcionamiento predomine la consideración de las personas de los socios *(intuitu personae)* o la de los bienes *(intuitu rei, pecuniae)*. En las primeras figuran las sociedades colectivas, las en comandita y las de capital e industria. Entre las segundas, la Sociedad anónima es, indudablemente, la figura típica. En cuanto a las Sociedades de responsabilidad limitada, su estructura y organización participan de las características de ambas categorías, esto es, juegan en ellas con cierto equilibrio los elementos personales y los referentes a los bienes, y de ahí que, según la organización que se les da en cada país, puedan considerarse como incluidas en una u otra categoría. Así, por ejemplo, son consideradas como sociedades de capital en Alemania y en Italia, según el Código de 1942, en tanto que son vistas como sociedades de estructura más próxima a las personales en Francia y en la Argentina.

Personalidad jurídica. — Se ha discutido mucho y se discute sobre la personalidad jurídica o moral de las sociedades, y el problema admite diversas soluciones con referencia a las Sociedades de personas (por ejemplo, la doctrina alemana tiende a negarles personalidad jurídica, en tanto que la argentina y la francesa, por el contrario, tienden a reconocérsela). En cuanto a la doctrina italiana, en el Código de 1882 sostuvo la personalidad de las Sociedades comerciales, en tanto que, a consecuencia de la reforma introducida en 1942, tiende ahora a desconocerla.

En el caso de las Sociedades anónimas no se plantea tal problema, ya que universalmente se las considera personas jurídicas distintas de los socios.

Las Sociedades anónimas

Indudablemente, las características económicas en que se desenvuelve el mundo actual han llevado a la Sociedad anónima a ocupar un lugar predominante con relación a los demás tipos sociales. La economía moderna requiere la concentración de grandes capitales y ello solamente puede obtenerse mediante esa especie de sociedad.

Las Sociedades anónimas han sido objeto de las estimaciones más contradictorias. Desde la calificación de "obra del demonio" (Von Ihering) hasta la consideración de ser "el mayor descubrimiento de los tiempos modernos, más valioso que el del vapor y el de la electricidad" (Nicholas Murray Butler), todo se ha dicho de estos organismos. Es evidente que la potencialidad de algunas de estas Sociedades ha alcanzado magnitudes gigantescas, y basta para demostrarlo la mención de que la *American Telephone* tenía en 1959 más de 1 600 000 accionistas.

Funcionamiento. — La organización de las Sociedades anónimas varía según las leyes de cada país, pero, en términos generales, puede indicarse la existencia de dos órganos esenciales: la Asamblea general de accionistas y el Directorio o Consejo de administración. En algunas legislaciones, como la alemana, existen además un Consejo de vigilancia y un revisor de balances, elegidos por la Asamblea. Otros países poseen órganos de fiscalización denominados síndicos, comisarios de vigilancia, etc., cuyas atribuciones varían según las leyes.

En las Sociedades anónimas se advierte, con mayor nitidez que en los demás tipos sociales, la influencia que en su estructura y organización ejercen las ideologías políticas imperantes en cada país. Así se ha visto, en los países liberales, organizarse la Sociedad por acciones sobre principios más o menos democráticos, basados en el gobierno de la Asamblea general, que delibera con sujeción a la regla de la mayoría. En cambio, bajo los regímenes estatistas o totalitarios se tiende a disciplinarla, no sobre la base del *contrato*, sino sobre la del *acto complejo* o del *acuerdo*, supeditándose los intereses individuales de los accionistas a lo que se considera el interés superior de la Sociedad que, a su vez, se estima como un engranaje de la economía nacional.

En realidad, se hace cada vez más difícil mantener la Sociedad anónima con una estructura estrictamente democrática frente a los peculiares problemas planteados por la economía moderna.

Órganos de gestión. — Las grandes Sociedades anónimas reúnen las aportaciones relativamente pequeñas de un gran número de accionistas. Éstos invierten sus capitales en las grandes empresas, no con el fin de participar como socios en la gestión de la Sociedad, sino simplemente con el propósito de obtener un rédito. De suerte que, de hecho, la mayoría de los accionistas se desinteresan de la administración social y se comportan como meros inversores. La gestión empresaria queda, pues, en manos de un pequeñísimo número de directores o administradores que manejan discrecionalmente la Sociedad. Ello ha dado lugar a lo que los autores anglosajones llaman la *disociación* entre la propiedad económica y la vigilancia de la riqueza. De tal modo que lo que a veces suele llamarse el "problema de la tutela de las minorías", en las grandes Sociedades anónimas se convierte, en realidad, en el de la protección de las mayorías, que se ven manejadas por los pequeños grupos de poder.



La sala de los agentes de cambio en la Bolsa de París *(Fot. A. F. P.)*

Participación recíproca. — Otro fenómeno propio de la etapa actual por la que atraviesa la evolución de las Sociedades anónimas es el de las llamadas "participaciones sociales recíprocas", esto es, la intervención de una Sociedad anónima como socio o accionista de otra que, a su vez, es socio o accionista de la primera.

Sin dificultad se puede advertir el peligro que tal situación entraña para el público de buena fe, ya que por esa vía puede llegarse a la simulación de capitales inexistentes, dado que el capital de una Sociedad está formado por las acciones de la otra que, por su parte, sólo tiene como bienes las acciones de la primera.

El Código italiano de 1942 (art. 2 360) prohibe expresamente dichas participaciones, lo cual ha motivado arduas polémicas en la doctrina acerca del alcance de la prohibición.

Fondos de inversión. — Vinculada al funcionamiento de las Sociedades anónimas está la reciente aparición de dos tipos de entidades que actúan como intermediarios entre la oferta y la demanda de capitales.

Estas dos entidades: las Sociedades de inversión y los fondos comunes de inversión, ya han merecido los honores de una legislación especial en diversos países (Estados Unidos de Norteamérica, *Investment Company Act* de 1940; Francia, Ordenanzas del 2 de noviembre de 1945 y decretos del 30 de octubre de 1948, 1 de julio de 1956, 6 de febrero de 1953 y 28 de diciembre de 1957; España, ley de 15 de julio de 1952; México, ley de 31 de diciembre de 1955; Bélgica, ley de 27 de marzo de 1956; Alemania, *Kapitalanlagegesellschaften*, de abril de 1957; Chile, ley de 1960).

Los títulos valores

Tres grandes categorías. — Capítulo importante del Derecho mercantil es también el relativo a lo que, actualmente y con expresión más adecuada, se denominan *títulos valores (Wertpapiere)*. Esta expresión implica un concepto mucho más amplio que el de la utilizada hasta no hace mucho con el nombre de *títulos de crédito*. La doctrina moderna ha puesto en claro un conjunto de caracteres comunes a un extenso número de documentos que se utilizan en el comercio y que no solamente funcionan como instrumentos de crédito, sino también con otros fines. Bajo la denominación general de *títulos valores* se distinguen hoy tres grandes categorías: *a*), la de los títulos mediante los cuales el subscriptor promete y se obliga a dar cierta suma de dinero, bajo formas y modalidades que pueden variar mucho en la práctica (títulos de la Deuda pública, obligaciones de Sociedades comerciales, cédulas hipotecarias, letras de cambio, cheques, pagarés, etc.); *b*), la de los títulos representativos de mercaderías, que dan derecho a obtener determinada cantidad de las mismas cargadas o depositadas en ciertos lugares (cartas de porte, conocimientos, *delivery orders*, *warrants*, certificados de depósito, etc.); *c*), la de los títulos que constituyen la certificación de un derecho complejo, consistente en la calidad de miembro integrante de una entidad colectiva (asociación, sociedad, persona jurídica), y que, por consiguiente, confieren ciertos derechos e imponen determinadas obligaciones. A esta categoría —llamada también de *títulos corporativos* o *títulos de participación*— pertenecen las acciones de las Sociedades anónimas, pudiendo incluirse en ella los certificados de cuotas de participación en los fondos comunes de inversión.

Características. — Las características principales de estos títulos valores son las siguientes: se trata de documentos transferibles con determinadas facilidades, puesto que están destinados, precisamente, a la circulación. Generalmente se extienden "al portador" o "a la orden" de alguna persona. En el primer caso se transfieren por la simple entrega manual, en tanto que en el segundo su transferencia se produce mediante endoso. Estos documentos constituyen la *prueba* de un derecho autónomo, y son, además, *constitutivos* de ese derecho. En otros términos, los títulos valores (en términos generales, ya que el principio reconoce excepciones o limitaciones con relación a algunas de las categorías enunciadas) originan un derecho en virtud de su propio contenido, con independencia de toda otra relación jurídica que pudiera servirles de causa o antecedente (por ejemplo, un pagaré origina un derecho de crédito a favor del tenedor contra el librador por el mero hecho de su subscripción, y con abstracción de las relaciones entre las partes en virtud de las cuales se entregó el documento). Como suele decirse, el documento lleva "incorporado" a su texto el derecho que expresa, y la extensión y demás calidades de tal derecho se determinan por el texto *literal* del mismo, sin posibilidad de recurrir a otros antecedentes o elementos ajenos al propio texto. Por otra parte, sólo puede reclamar el derecho expresado en el documento el que resulte *legitimado* en la tenencia del mismo, ya sea como tenedor o como endosatario, de acuerdo con las prescripciones legales.

Reconocimiento legal. — Las legislaciones alemana y suiza poseen títulos valores nominativos, cuya transmisibilidad sufre ciertas limitaciones. En la Argentina, el Código prevé la existencia de acciones de Sociedades anónimas y de cheques nominativos.

El Derecho brasileño reconoce una especie particular de título de crédito denominado *duplicata*. Por ley del 5 de enero de 1936 incorporada al Código de comercio, en las ventas a plazo el comprador tiene obligación de devolver al vendedor el duplicado de la factura con su conforme, en la que se compromete a pagar, a la orden del vendedor, el importe de lo adquirido y dentro de los plazos estipulados. Ese duplicado puede ser negociado mediante endoso y protestado por falta de pago.

La doctrina de los títulos valores plantea diversos problemas, entre los cuales uno de los más interesantes es el de la independencia entre la acción causal y la cambiaria.

Las quiebras

Condiciones y liquidación judicial. — Tema ampliamente debatido es el de la especial situación del Derecho de quiebras dentro del Derecho mercantil o comercial.

Durante siglos, la quiebra ha sido considerada como el estado de insolvencia del deudor comerciante, y los Códigos mercantiles inspirados en el francés han organizado los procedimientos de liquidación dentro de sus artículos, considerándola como una institución de naturaleza mercantil (Código francés, libro 3°; italiano de 1882, libro 3°; mexicano, 5ª parte; argentino, libro 4°, etcétera).

Pero dos circunstancias han modificado esa idea tradicional. Por una parte, los países anglosajones y los del grupo germánico (Alemania, Austria, Países Bajos y Escandinavia) han unificado el régimen de los concursos de quiebra, aplicándolos tanto a civiles como a comerciantes. Por otra, la doctrina moderna tiende a acentuar el aspecto procesal de la legislación, enfocando la quiebra como un proceso de ejecución colectiva. Esto ha llevado, en los países que han tratado de realizar una reforma legislativa amplia y general, como ocurrió en Italia en 1942, a dictar leyes especiales reguladoras del régimen de la quiebra, separadas de los Códigos de comercio. El Derecho de quiebras tiende, pues, en la época actual, a separarse del Derecho comercial propiamente dicho para colocarse en el ámbito del Derecho procesal.

Abajo: Detalle de la portada del Libro del Consulado del Mar, colección legal, escrita en catalán en la Edad Media, de reglas aplicables a las relaciones mercantiles marítimas, que gozó de gran autoridad jurídica y se consideró por más de cuatro siglos como base del derecho del mar (*Doc. Álvaro García-Pelayo*)**. A la derecha: Embarcación de vela en las inmediaciones de las costas atlánticas del noroeste de Francia, según un portulano portugués del siglo XVII** (*Fot. Giraudon*)





El Derecho de navegación

Un Derecho más amplio que el Marítimo

También un vasto sector de actividades que tradicionalmente ha sido considerado como materia comercial, lo es en la actualidad como rama autónoma, es decir, el relativo al *Derecho de navegación*, tanto acuática como aérea.

Los Códigos dictados en el siglo XIX (francés, italiano, alemán, etc., y todos los que siguieron sus rumbos) contemplaron el comercio marítimo como una modalidad del comercio en general. Pero el desarrollo extraordinario de la navegación mecánica, con sus peculiares problemas técnicos, ha demostrado la necesidad de romper los viejos moldes y construir un Derecho de navegación más amplio que el viejo Derecho marítimo sobre la base de los más recientes adelantos y conquistas de la técnica moderna. Así es como varios países han desmembrado esta rama, separándola del Código de comercio, para formar una legislación especial. Tal ha ocurrido en Holanda (1924), Suecia (1937), Dinamarca (1937), Noruega (1938), Italia (1942), etc.

La navegación marítima. — El mar ha sido, históricamente, la gran vía de comunicación entre los pueblos. Por él se realizó, fundamentalmente, el comercio entre las civilizaciones antiguas; por él se continúan comunicando con facilidad, todavía hoy, casi todas las naciones del mundo. Como ha señalado Ascarelli, el comercio marítimo se presenta históricamente más libre, más mo-



derno y más internacionalizado que el comercio terrestre. Muchas de las instituciones típicas del Derecho mercantil han surgido originariamente con motivo de las relaciones del comercio marítimo. La noción de la limitación de la responsabilidad, por ejemplo, nació de la necesidad de limitar la obligación moral del armador. En ninguna otra rama del Derecho mercantil menudean tanto como en ésta las convenciones internacionales destinadas a regular los distintos problemas que el comercio y la navegación plantean. Todos los Estados demuestran particular interés en fomentar sus respectivas marinas como un medio de afianzar sus fuerzas económicas en el campo internacional. Así, en el Derecho de navegación se funden normas de Derecho público y de Derecho privado para concurrir, coordenadamente, a regular el hecho único de la navegación.

El buque. — Todo el Derecho de navegación gira alrededor del núcleo constituido por el buque. Si bien no hay mayores dificultades en lograr una noción "profana" de lo que es una nave, no ocurre lo mismo en cuanto a su noción jurídica, ya que los autores entran en disquisiciones, a veces sutiles, para distinguir las naves de otras construcciones flotantes (dragas, boyas, faros flotantes, pontones, etc.) que no son jurídicamente buques. Sin entrar en esos detalles tecnicojurídicos, digamos que el buque, como tal, es una cosa corporal compuesta, esto es, constituida por un conjunto de cosas simples (casco, arboladura, puentes, velamen, máquinas, etc.) que forman un todo orgánico, por lo cual, mientras dura su unión a los fines de la navegación, cada una de las partes integrantes no puede ser objeto de derechos por separado. Claro está que las partes pueden ser separadas a los fines de su reparación o reemplazo, pero el buque, como tal, sigue formado por el conjunto de los elementos que lo integran.

Si bien el buque es, por su naturaleza física, una cosa mueble, su importancia económica ha impuesto la necesidad de someterlo a un régimen análogo al de los inmuebles. Así, por ejemplo, su transferencia se efectúa con las formalidades propias de los inmuebles (escritura pública, inscripción en registros especiales, constitución de hipoteca naval en lugar de prenda, etc.).

Patrimonio naval. — Vinculada a la noción de buque se presenta la de *patrimonio naval (fortune de mer, Seevermogen)*, que no se confunde con aquélla. El patrimonio naval está constituido por el buque, los fletes devengados en el último viaje y las indemnizaciones que se deban al propietario por razón de seguros u otra causa. Este patrimonio naval sirve, en el Derecho de navegación, para limitar a él la responsabilidad del propietario o del armador en ciertos casos fijados por las leyes y por las convenciones internacionales.

El buque tiene ciertas características que sirven para individualizarlo, sin que éstas signifiquen atribuirle la calidad de persona o sujeto de Derecho. Así, tiene un nombre, un domicilio (que es su puerto de matrícula) y una nacionalidad.

El buque tiene, desde luego, un propietario, que puede ser una persona física o jurídica. Pero frecuentemente ocurre que el propietario no explota la nave, sino que la entrega a otro para su explotación. Surge entonces la figura del *armador*, que es aquél que provee al buque de todos los elementos necesarios para la navegación (ajuste del capitán y de la tripulación, aprovisionamiento de combustible, de víveres, etc.). Con lo dicho se advierte que, si bien en ciertos casos pueden coincidir las personas del propietario y del armador, en otros se mantienen distintas. De esta dualidad de figuras surgen complejos problemas relativos a la responsabilidad del propietario y del armador, como consecuencia de la explotación de la nave. Sobre esta materia existen varias convenciones internacionales. En general, la responsabilidad del naviero se determina siguiendo tres sistemas, el de la limitación *ad valorem*, el de la indemnización *à forfait* y el de la opción. Los convenios internacionales a que hemos hecho referencia más arriba (Bruselas, 1924, 1957) suelen establecer un sistema mixto.

Contratos, fletes y riesgos. — La contratación del personal de la nave se realiza mediante *el contrato de ajuste*. La locación del buque y el transporte de mercaderías se convienen mediante dos variedades del *contrato de fletamento* o *de flete*: el fletamento locación y el fletamento transporte, los que, a su vez, reconocen diversos subtipos. El transporte de personas se formaliza mediante el *contrato de pasaje*.

Los riesgos propios del mar han exigido una minuciosa reglamentación de todo lo relativo a las colisiones y abordajes, a la asistencia y salvamento, y a las averías (entendidas éstas como todo perjuicio o gasto que voluntariamente decida asumir el capitán a fin de evitar un daño serio a la nave y a su cargamento).

La mayoría de los Códigos dictados en el siglo XIX contienen todavía la reglamentación del préstamo a la gruesa, lo que hoy resulta anacrónico, ya que esa institución ha caído totalmente en desuso. Los riesgos del mar se cubren en la actualidad mediante los seguros marítimos.

El régimen de los privilegios marítimos es algo diferente del aplicable a los privilegios terrestres.

La aeronavegación. — Finalmente tratemos del *Derecho aeronáutico*.

El desarrollo extraordinario de la aviación comercial, con el establecimiento de líneas regulares de transporte de personas y mercaderías, ha impuesto la necesidad de dictar cuerpos legales destinados a reglamentar la aeronavegación. Como en el caso del Derecho marítimo, también aquí se coordinan normas de Derecho público y de Derecho privado. El principal problema de orden dogmático es el relativo a la autonomía del Derecho aeronáutico. Cabe al respecto señalar que, si bien puede hablarse de una autonomía del Derecho de navegación con relación al Derecho comercial o al Privado en general, no cabe afirmar lo mismo respecto del Derecho aeronáutico con relación al Derecho general de navegación. Por el contrario, parece más acertado reunir bajo la denominación común de Derecho de navegación tanto el concerniente a la navegación marítima como el referido a la navegación aérea. El hecho técnico que los origina es análogo (navegación), difiriendo el medio en el que se realiza (agua o aire). Además, los problemas que se plantean ofrecen también marcada analogía. La aeronave puede, en muchos aspectos, asimilarse al buque, y ciertas reglas, tales como la echazón, el abandono, el salvamento, las cláusulas de irresponsabilidad, etc., ofrecen igualmente facetas muy semejantes. En todo caso, las diferencias de detalle no justifican la erección del Derecho aeronáutico en rama autónoma. Muchos países, sin embargo, han dictado ya leyes que constituyen verdaderos Códigos de la aeronavegación. En el plano internacional, tenemos el Convenio de París de 1919, el de Varsovia de 1929 y el de Chicago de 1944.

Dr. Rodolfo O. Fontanarrosa

BIBLIOGRAFÍA. — L. A. Argaña: *Tratado de Derecho mercantil*. Asunción, 1926-1927. — T. Ascarelli: *Derecho mercantil*. México, 1940; *Introducción al Derecho comercial*. Buenos Aires, 1947, y *Sociedades y asociaciones comerciales*. Buenos Aires, 1947. — L. Bolaffio, A. Rocco y A. Vivante: *Derecho comercial*. Buenos Aires, 1947 y sig. — J. Garrigues: *Tratado de Derecho mercantil*. Madrid, 1947-1956. — J. von Gierke: *Derecho comercial y marítimo*. Buenos Aires, 1957. — K. Heinsheimer: *Derecho mercantil*. Barcelona, 1933. — R. Mezzera Álvarez: *Curso de Derecho comercial*. Montevideo, s. f. — F. Messineo: *Derecho civil y comercial*. Buenos Aires, 1954. — J. Rodríguez y Rodríguez: *Curso de Derecho mercantil*. México, 1947. — Para el Derecho argentino: R. L. Fernández: *Código de comercio comentado*. Buenos Aires, 1943-1954. — R. O. Fontanarrosa: *Derecho comercial argentino*. Buenos Aires, 1951-1952. — C. C. Malagarriga: *Tratado elemental de Derecho comercial*. Buenos Aires, 1951-1952. — M. A. Satanowski: *Tratado de Derecho comercial*. Buenos Aires, 1957.

Derecho municipal

Concepto. — **La Ciudad:** Evolución de la idea de ciudad. La ciudad moderna. — **El Municipio:** ¿Qué es el Municipio? La autonomía municipal. Personalidad jurídica. Régimen de gobierno. Competencia municipal. Régimen financiero. Control administrativo y jurisdiccional

Concepto. — El Derecho municipal comprende el conjunto de principios doctrinarios y de normas positivas relativos al régimen político y jurídico del municipio.

Si bien algunos autores consideran que el Derecho municipal constituye una disciplina autónoma dentro del Derecho público, la opinión más aceptada es que carece de un *substratum* jurídico propio y distinto de las otras ramas del Derecho afines. En tal sentido cabría sólo admitir, por razones de sistematización o de didáctica, la existencia de un Derecho público municipal, como una especialización del Derecho constitucional, del Administrativo y del Fiscal. Bielsa acepta un Derecho administrativo municipal, entendiéndolo como el conjunto de principios de Derecho administrativo general aplicables a la esfera comunal.

Cualquiera que sea el criterio acerca de la autonomía del Derecho municipal, resulta innegable su creciente importancia como consecuencia de la cada vez mayor urbanización de la población —característica dominante de los últimos cien años—, creadora de nuevos y graves problemas de orden social, económico y moral que requieren instituciones y preceptos especiales para su encauzamiento y regulación.

La Ciudad

Evolución de la idea de ciudad. — Si partimos de una consideración sociológica del Municipio, tendremos que éste es un producto espontáneo de las condiciones geográficas y demográficas, y principalmente de la concentración de población. Esta concentración urbana puede ser más o menos numerosa y así tendremos —en primer lugar— la Ciudad como centro geográfico importante de atracción de familias, quedando por debajo de ella pequeños grupos de población con una individualidad propia, tales como la *parroquia, lugar* o *aldea* en el Derecho español, la *parish* en el inglés, la *borgate* o *frazioni* en el italiano, la *freguesia* en el portugués, etc.



Pero la idea de *ciudad* ha sufrido una evolución a través de los tiempos, desde el concepto de *polis* griego o de *civitas* romano hasta el moderno concepto de ciudad, cuya naturaleza sociológica descansa sobre relaciones de vecindad entre comunidades naturales de familias asentadas en un mismo territorio.

En Grecia y Roma, la Ciudad poseía no solamente el carácter sociológico de agrupación humana, sino también el Poder político. En la Edad Media desaparece esta idea de Ciudad-Estado al crearse las monarquías universales y empieza a perfilarse una nueva concepción de ciudad, como *burgo* o lugar de asentamiento de un grupo de familias, dependientes desde luego del Poder real, pero con cierta autonomía administrativa e incluso privilegios de tipo político. En el Renacimiento resurgen, principalmente en Italia, algunas ciudades-estado; tal es el caso de Venecia, Génova y algunas otras repúblicas marítimas italianas, pero con la formación de las nuevas nacionalidades el Poder queda definitivamente centralizado y la Ciudad-Estado desaparece.

Modernamente, con el triunfo de la economía industrial sobre la agrícola, se produce un éxodo constante de las gentes del campo hacia la ciudad, aumentando considerablemente su población, y complicando cada vez más su vida interna. Esta concentración de población crea enormes problemas a los Estados, que se ven forzados a una mayor descentralización administrativa.

La ciudad moderna. — Hasta mediados del siglo pasado, la población del mundo era todavía preponderantemente rural y productora de alimentos, como lo fue desde los comienzos de la humanidad. Hoy es, en varios países, por primera vez en la historia, eminentemente urbana y dedicada al comercio y la industria (Gran Bretaña, Estados Unidos, Bélgica, Francia, etc.). En los Estados Unidos, el cambio de una minoría a una mayoría urbana se produjo en la segunda década del siglo, cuando la población urbana alcanzó el 51,2%; en la Argentina, el cambio ocurrió entre el censo de 1895, que dio un 42% de población urbana, y el de 1914, que arrojó un porcentaje del 59.

La Ciudad, como fenómeno sociológico, es una aglomeración de gentes que viven en estrecha vecindad dentro de un territorio. Sus características fundamentales son el divorcio de sus habitantes con la naturaleza, la heterogeneidad de las actividades que se cumplen en ella y la importancia del comercio, porque el habitante de la ciudad no podría subsistir sin intercambio de artículos y servicios.

Antes de la ciudad, como grado *hipourbano*, está el pueblo, en donde lo urbano se expresa en las relaciones de vecindad y la importancia del comercio (almacén, banco, estación de servicio), pero que conserva como característica rural la influencia del campo que lo rodea sobre sus actividades y riqueza de sus habitantes.

En el otro extremo, se encuentra la *Metrópoli*, centro urbano de mayor población e ingresos que muchos Estados, con graves problemas específicos producidos por los antagonismos de razas, clases y culturas de sus habitantes, así como por las distancias entre la vivienda y el lugar de trabajo, por el coste creciente de los servicios municipales y por la falta de coincidencia de sus límites sociológicos y económicos con los políticos.

Al considerar la ciudad como fenómeno sociológico llegamos a la idea de ciudad como entidad natural. Pero, en el aspecto jurídico, esa célula social asentada en un territorio precisa una declaración de su *status* por la autoridad competente, motivada por honor o privilegio u, objetivamente, por el número de sus habitantes.

El Municipio

¿Qué es el Municipio? — El Municipio es una institución de Derecho público, con base territorial, cuyos límites suelen coincidir con los de una ciudad. Se trata de una comunidad humana, asentada en un territorio, que administra sus propios

Las murallas de Ávila *(Fot. R. Lawson)*. **A la derecha: Puerta del Ayuntamiento de Sevilla** *(Fot. J. Laurent)*

intereses y depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado, provincial o nacional. Por este motivo, las ciudades-Estado no son municipios (San Marino, por ejemplo), aunque contengan materia municipal.

Dos tendencias opuestas pretenden explicar el origen del Municipio. La *escuela sociológica* o *jusnaturalista* concibe el Municipio como una institución de Derecho natural, impuesta por exigencias reales de la vida humana y colocada entre la familia y el Estado, que éste debe limitarse a reconocer, pero que no podría crear. Por el contrario, para la *escuela legalista*, el Municipio es una entidad territorial creada por la Ley, que goza de facultades delegadas, las cuales pueden serle ampliadas, reducidas y aun suprimidas.

El problema fundamental del Derecho municipal consiste en intentar armonizar las aspiraciones autonómicas propias del Municipio con su necesaria subordinación a la autoridad del Estado para llegar a lograr un equilibrio.

La autonomía municipal. — Frente a la tendencia centralizadora del Estado, el *movimiento municipalista* aspira a la *autonomía* del Municipio, que se caracteriza: 1°) en lo político, por la electividad de sus autoridades; 2°) en lo administrativo, por la libre gestión en las materias de su competencia; 3°) en lo económico, por la autosuficiencia financiera.

La tendencia autonomista culmina en el sistema del *Home rule charter* (Carta o Constitución municipal), que consiste en el derecho del Municipio a elaborar su ley orgánica, ejerciendo así el Poder constituyente local. Las primeras Constituciones que la adoptaron fueron las de Misuri y California (Estados Unidos), en 1875 y 1879, respectivamente, y de Rio Grande do Sul (Brasil), en 1891. En la actualidad rigen en veintitrés Estados de la Unión Americana.

El único procedimiento jurídicamente eficaz para asegurar la autonomía municipal es asentar sus bases preferentemente en la Constitución nacional o, subsidiariamente, en las Constituciones estatales o provinciales. En el Brasil, declara su Constitución (art. 28) que "la autonomía de las municipalidades será asegurada: I) por la elección del prefecto y los miembros de la Cámara municipal; II) por su propia Administración, en lo concerniente a su peculiar interés y, especialmente: *a*), al establecimiento y recaudación de los impuestos de su competencia y a la aplicación de sus rentas; *b*), a la organización de los servicios públicos locales".

El Municipio plantea cuestiones relacionadas: 1) con su Constitución como entidad pública con personalidad jurídica; 2) con su régimen de gobierno; 3) con su competencia; 4) con su régimen financiero; 5) con su dependencia del Estado y del orden jurídico.

Personalidad jurídica. — El Municipio es una persona de existencia necesaria de Derecho público y privado, que actúa por lo tanto en ambos campos del Derecho. Su naturaleza jurídica



es materia de discusiones doctrinarias entre quienes sostienen que es una institución autónoma y quienes lo consideran meramente autárquico. La cuestión se encuentra ligada a la del origen del Municipio, pues si se considera que éste nace de la Ley, su grado de descentralización no alcanzaría a la autonomía por falta de Poder constituyente, excepción hecha de los municipios creados por el sistema de la Carta, que podrían ser considerados autónomos.

Las Constituciones de varios países de Hispanoamérica emplean el término autonomía en el sentido de autarquía (Bolivia, Costa Rica, Brasil, Cuba, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá y Venezuela).

Régimen de gobierno. — Aunque la organización de cada gobierno municipal resulta de su respectiva organización, lo que permitiría suponer una gran variedad de sistemas, todos ellos pueden reducirse a unos pocos con matices diferenciales.

En muchos países europeos (España, Bélgica, Holanda, Italia, Suiza), el gobierno se distribuye entre tres órganos: *a*) una Asamblea de elección popular directa, con facultades normativas; *b*) una Comisión administradora permanente, generalmente nombrada por la Asamblea, y *c*) un órgano unipersonal, con funciones ejecutivas.

El sistema francés, aplicado en América hasta mediados del siglo pasado, se caracteriza por una Asamblea de elección popular presidida por uno de sus miembros *(maire)*, quien depende de ella y ejecuta sus decisiones, y es a la vez delegado del Gobierno nacional para el ejercicio de las funciones de policía de seguridad. El sistema rige aún en algunas repúblicas americanas (México, Ecuador, Perú, Chile).

El tipo de organización actualmente más común en América es el de un Concejo de elección popular, compuesto en los Estados Unidos de unos veinticinco miembros, y un funcionario denominado alcalde, prefecto o intendente, con facultades de ejecución y representación, sin dependencia del Concejo, elegido popularmente o designado por el Gobierno (Estados norteamericanos, Estados mexicanos de Hidalgo y Yucatán, y Colombia, Brasil, Argentina). El sistema se inspira en el principio de la división de los Poderes y proviene del régimen francés, del que se diferencia por la mayor jerarquía atribuida al órgano ejecutivo.

Los inconvenientes que producen las cuestiones de competencia entre ambos órganos, y los conflictos que se originan en detrimento de la eficacia de la gestión, generalizaron en los Estados Unidos, a partir de la sanción de la Carta de Galveston, en 1903, el sistema de la *Comisión*, que concentra todas las facultades en un solo órgano de elección popular compuesto de cinco a nueve miembros.

Este régimen ha sido adoptado por algunos Estados norteamericanos y Provincias argentinas para centros urbanos de escasa población.

Por evolución del sistema de la Comisión se llegó al del gerente o director *(manager)*, inspirado en el del burgomaestre prusiano, aplicado por primera vez por el municipio de Dayton (Estados Unidos), en 1914. El gerente no es un político, como casi siempre ocurre respecto del organismo ejecutivo de los otros sistemas, sino un técnico en materia municipal —nombrado y removido discrecionalmente por la Comisión—, que tiene por misión dirigir todos los asuntos administrativos del Municipio. Es un ensayo de tecnificación de la función municipal que tiene por modelo la organización de la sociedad anónima con su Asamblea de accionistas (los electores de la ciudad), su Directorio (la Comisión) y su gerente.

El *City manager plan*, aplicado en los Estados Unidos por algunas grandes ciudades (Cincinnati, Dallas, Kansas City, San Diego, etc.), ha sido adoptado también por algunos municipios del Canadá, las ciudades portuguesas de Lisboa y Oporto y por San Juan de Puerto Rico.

Como medio para obtener un más estrecho contacto con el electorado o evitar una excesiva preponderancia del factor técnico en el sistema del gerente, algunas legislaciones adoptan para el régimen municipal formas semidirectas de democracia, como el *referéndum*, la *iniciativa* y la *destitución (recall)*. En el referéndum, ciertas decisiones del organismo municipal deben someterse a la aprobación del vecindario mediante el sufragio popular; en la iniciativa, un número determinado de electores puede exigir la consideración de un proyecto; en la destitución o revocación, institución típicamente norteamericana, el cuerpo electoral puede remover a los funcionarios electivos antes del vencimiento de su mandato.

En Latinoamérica se afirma el principio de autonomía, con diversas restricciones en las legislaciones positivas, salvo en la Dominicana, Chile, México y Paraguay. El sistema de garantías es también distinto según los diferentes Estados. México, Venezuela, Puerto Rico, Chile y otros mantienen la jurisdicción ordinaria. Colombia, Ecuador, Panamá y Uruguay poseen jurisdicción contenciosoadministrativa. Cuba y Argentina tienen un sistema mixto. Modernamente, el concepto de Municipio tiende a orientarse —como órgano eficaz— hacia el régimen de empresas.

Competencia municipal. — Corresponde a las municipalidades la administración de los intereses locales. La competencia municipal es distinta en cada legislación y variable en el tiempo, pues la mayor extensión y densidad de la población, y el avance de la técnica, pueden transformar en asunto de interés regional o nacional el que fuera originariamente municipal.

Las legislaciones siguen distintos criterios para fijar la línea de demarcación entre la competencia municipal y la estatal. Estas pueden agruparse en dos sistemas opuestos: *a*) las que enumeran detalladamente las atribuciones municipales; *b*) las que atribuyen al Municipio todo aquello que no esté reservado por la Ley al Estado o a otra entidad pública. En el primero, la interpretación es restrictiva y el silencio de la Ley desfavorable a la Municipalidad; en el segundo, todo lo no previsto respecto de otra entidad es de competencia municipal.

Además de su competencia exclusiva en los asuntos de interés local, los municipios, en su carácter de entidades públicas integrantes del Estado, tienen funciones de colaboración con éste en las cuestiones que son de interés general o común.

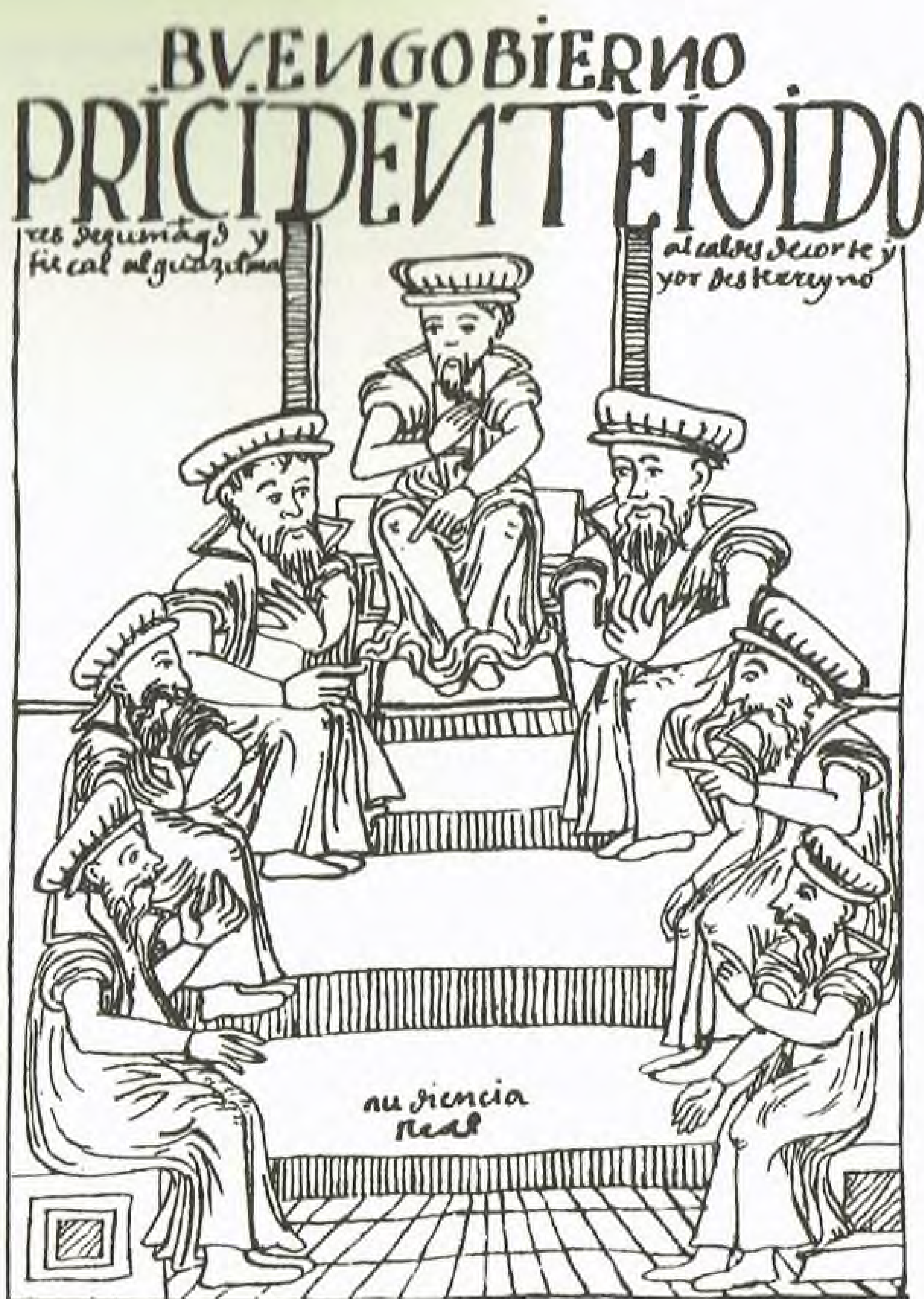
Las atribuciones municipales se refieren principalmente a tres materias: *a*) ejercicio de la policía municipal; *b*) organización y prestación de los servicios públicos locales, y *c*) realización de obras públicas.

Son generalmente de orden municipal las policías de salubridad local (higiene del aire, del suelo y del agua, de los alimentos, de los establecimientos insalubres, mortuoria, etc.), de moralidad y buenas costumbres (espectáculos públicos, centros de diversión, escritos o dibujos inmorales, etc.), de la seguridad, higiene, comodidad y estética de los edificios, del tránsito por los sitios públicos, de la tranquilidad del vecindario (trepidaciones, ruidos molestos, malos olores, etc.).

En materia de servicios públicos, le corresponden al Municipio los de orden local, que puede prestar directamente o mediante permisos o concesiones a particulares. Son generalmente servicios públicos locales los de limpieza, provisión de agua, eliminación de residuos, distribución de electricidad y gas, transporte urbano, extinción de incendios, asistencia social, etc.

En materia de obras públicas, están a su cargo la apertura, ensanche y pavimentación de las calles, la formación de parques, la construcción de mercados, hospitales, viviendas, etc.

Algunos Estados norteamericanos atribuyen también a las municipalidades la policía de seguridad, la educación primaria y la justicia de menor cuantía.

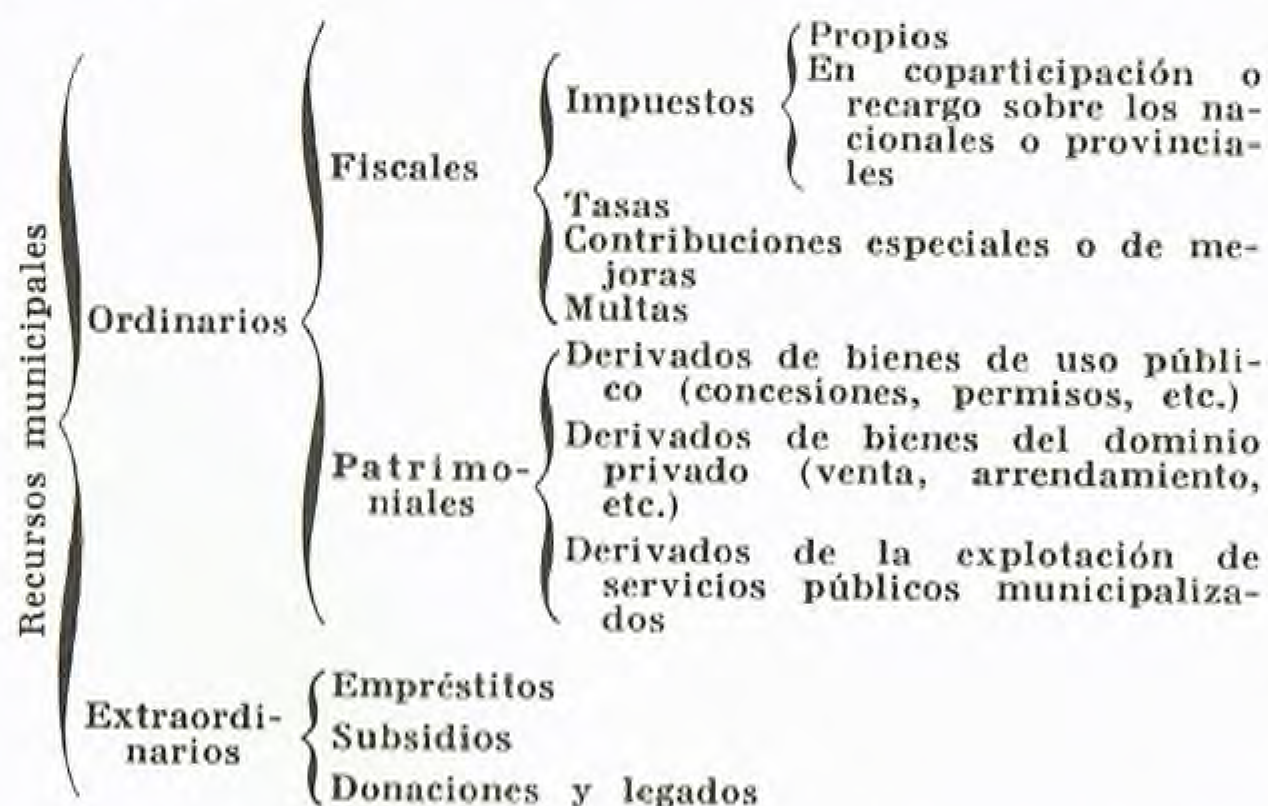


Audiencia Real de Indias reunida en sesión, según una ilustración de Felipe Huamán Poma de Ayala (Doc. A. G.-P.)

Régimen financiero. — El régimen financiero del Municipio depende de su grado de subordinación al Estado. En general, la potestad originaria para establecer contribuciones reside en el Gobierno nacional, y en los Estados federales, en los gobiernos estatales o provinciales. La competencia del Municipio es, en consecuencia, delegada y está limitada por las Constituciones o leyes del Estado.

El gobierno municipal, para ser eficiente, debe tener una esfera financiera y económica propia, sin la cual la Comuna está sometida a los órganos centrales del Estado. En América se considera la autosuficiencia financiera como una de las bases indispensables de la autonomía municipal, y se ha propuesto la inclusión de normas que la garanticen en las Constituciones nacionales (Primer Congreso Iberoamericano de Municipios, Madrid, 1955; VI Reunión del Congreso Interamericano de Municipios, Panamá, 1956; Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho tributario, Uruguay, 1956).

Una sistematización de las diversas legislaciones en materia de recursos municipales permite resumirlos en el siguiente cuadro sinóptico:



Recursos municipales
- Ordinarios
  - Fiscales
    - Impuestos
      - Propios
      - En coparticipación o recargo sobre los nacionales o provinciales
    - Tasas
    - Contribuciones especiales o de mejoras
    - Multas
  - Patrimoniales
    - Derivados de bienes de uso público (concesiones, permisos, etc.)
    - Derivados de bienes del dominio privado (venta, arrendamiento, etc.)
    - Derivados de la explotación de servicios públicos municipalizados
- Extraordinarios
  - Empréstitos
  - Subsidios
  - Donaciones y legados

La regulación impositiva municipal debe tener en cuenta una doble limitación: 1) con respecto al sistema impositivo nacional y provincial, evitando superposiciones o tendencias contrarias a la política económica general; y 2) con respecto al ámbito territorial, procurando que la imposición se relacione con los beneficios que el vecino obtiene de la actividad municipal y evitando una traslación del gravamen sobre bienes o sujetos fuera de su jurisdicción.

Los principios enunciados no son aplicables en los impuestos establecidos por el Estado cuyo producto se reparte entre los municipios, ya sea mediante un sistema de coparticipación (Argentina) o de recargo (Francia), pues en este caso no existe la limitación territorial y no media una conexión entre las funciones que hay que cumplir y la obtención de medios para satisfacerlas.

Los *impuestos* más generalizados son los siguientes:

a) Sobre la *propiedad*. Puede ser la propiedad inmobiliaria y mobiliaria (inmuebles, ganados, máquinas, vehículos, artículos personales, títulos, cuentas bancarias, etc.), como se aplica en los Estados Unidos bajo el nombre de *General property tax;* o solamente sobre la propiedad inmobiliaria (España, Alemania, Gran Bretaña, Brasil, México, Uruguay, Chile, Ecuador, Venezuela, etc.). La base del impuesto mobiliario puede ser el valor del bien o el de la renta que produce; en algunos países existen recargos sobre las propiedades no explotadas o baldías;

b) Sobre el *registro de las actividades* comerciales, industriales y profesionales, llamado también *impuesto de patentes*. El monto del gravamen varía de acuerdo con la actividad, graduado en general según su utilidad o capacidad económica;

c) Sobre el *consumo*. Se aplica sobre las mercaderías que entran al Municipio (tienen su origen en los *vectigalia* romanos y en los *octrois* franceses), o sobre las que se producen o consumen en su territorio. Entre las principales mercaderías gravadas pueden mencionarse la carne (Venezuela, Uruguay, Perú, México) y las bebidas alcohólicas (España, Alemania, México, Estados norteamericanos, Bolivia, Ecuador);

d) Sobre los *espectáculos*. Se aplica a los concurrentes a espectáculos o diversiones públicas, como teatros, cinematógrafos, hipódromos, reuniones deportivas, etc. (España, Argentina, Chile, Panamá, Honduras).

En algunos países existen también lo que se llaman prestaciones obligatorias de la propiedad privada, que constituyen las llamadas servidumbres municipales.

Aparte de los mencionados, hay legislaciones que establecen impuestos sobre los beneficios o actividades lucrativas (Argentina, Paraguay, México, Alemania), sobre rifas y juegos lícitos (Argentina, España, México, Chile) y sobre las transmisiones de bienes muebles o inmuebles (México, Bolivia, Ecuador).

Las *tasas* son impuestas como contraprestación o pago de la utilización de un servicio público o de una prestación administrativa que significa para el beneficiario una ventaja diferencial.

Se consideraba que el sistema de tasas era el más apropiado en el régimen financiero del Municipio por la relación existente entre el servicio prestado y la contribución abonada por el vecino. Sin embargo, su aplicación exclusiva resulta insuficiente, pues el Municipio debe prestar servicios públicos individuables y de alto costo que sólo pueden afrontarse con fondos provenientes de impuestos. En las mayores ciudades hispanoamericanas (Buenos Aires, México D. F., Caracas), las tasas representan menos de un 10% de los recursos totales.

Las tasas más generalizadas son las de barrido y limpieza, conservación de pavimentos, alumbrado público, asistencia sanitaria, fiscalización de determinadas actividades, contraste de pesas y medidas, etc.

La *contribución especial*, también llamada de *mejoras*, es una contribución obligatoria impuesta por el Municipio a los propietarios beneficiados por una obra pública, cuyo producto se aplica para cubrir el costo de dicha obra. Tiene aplicación sobre la propiedad privada beneficiada por obras de pavimentación, apertura y ensanche de calles, creación de parques y paseos, instalación de agua corriente, etc.

Los municipios pueden hacer uso del *crédito* como recurso financiero para afrontar gastos extraordinarios que no pueden satisfacerse con los ingresos ordinarios.

Los *empréstitos* con emisión de bonos y obligaciones al portador son utilizados por los municipios de grandes ciudades. Los pequeños no pueden recurrir a este medio financiero por el poco monto de las sumas requeridas y el alto costo de la emisión. Éstos utilizan en cambio el crédito de instituciones oficiales o privadas. En algunos países existen instituciones oficiales de crédito para los municipios, como el *Crédit Foncier* de Francia, el *Crédit Communal* de Bélgica, el *Fondo de Fomento Municipal* de Colombia, etc.

Casi todas las legislaciones establecen restricciones a los municipios para la contratación de estas operaciones. Entre otras, pueden citarse: *a*) las que fijan los casos en que puede hacerse uso del crédito, ya sean calamidades públicas o casos fortuitos o de fuerza mayor (Costa Rica, Guatemala, Puerto Rico); obras de reconocida necesidad o utilidad pública (Bolivia, Guatemala, Honduras); *b*) las que limitan el monto de la deuda a un porcentaje del valor de la propiedad sujeta a tributación (Estados norteamericanos) o del total de los ingresos del Municipio (Chile, Bolivia); *c*) las que establecen los sistemas o plazos de amortización (Alemania, Gran Bretaña, Chile); *d*) las que establecen la previa autorización estatal (España, Bélgica, Holanda, Argentina, México, Perú, Colombia, Uruguay, Guatemala, Portugal).

Los *subsidios*, también llamados *subvenciones* o *dotaciones*, son prestaciones gratuitas del Gobierno nacional o de los gobiernos estatales o provinciales a los municipios. En la Gran Bretaña se aplican desde principios del siglo XIX bajo la denominación *grants in aide*, y representan una parte apreciable de los presupuestos comunales tanto en dicho país como en Bélgica y Alemania. No obstante, se critica su existencia por considerarse que restan independencia a los municipios y son incompatibles con el principio de la autonomía comunal.

Control administrativo y jurisdicional. — Por más extensa que sea la autonomía del Municipio, éste se encuentra siempre subordinado jurídicamente al Estado como entidad integrante del mismo.

Esta necesaria subordinación se manifiesta mediante un control regular del Estado sobre el Municipio, ya sea directamente por los poderes Legislativo y Ejecutivo (México, Estados norteamericanos, provincias argentinas), o mediante organismos locales extramunicipales (Italia, Bélgica, Holanda, Filipinas).

El control administrativo varía según el tipo de legislación. En algunos casos es de carácter preventivo y se exige la aprobación del órgano superior para dar validez al acto; en otros, el control se manifiesta *a posteriori* por la anulación de los actos del Municipio y aun por la intervención del mismo y substitución de sus autoridades.

Los actos del Municipio se encuentran también sujetos al control jurisdicional de los Tribunales de justicia en cuanto puedan afectar el orden jurídico o lesionar el derecho de un particular. Existen en la legislación comparada diversos sistemas de régimen contenciosoadministrativo, con intervención de Tribunales especializados (España, Francia, Colombia, Venezuela, Portugal) o de los Tribunales ordinarios (Bélgica, México, Gran Bretaña, Estados norteamericanos, Venezuela, Chile, Nicaragua).

Alberto ELGUERA y Julio E. CABRAL

BIBLIOGRAFÍA. — A. POSADA: *El régimen municipal de la ciudad moderna*. Madrid, 1936. — A. GRECA: *Derecho y ciencia de la administración municipal* (4 tomos). Santa Fe, 1943. — R. BIELSA: *Principios de régimen municipal*. Buenos Aires, 1940. — F. ALBI: *Derecho municipal comparado del mundo hispánico*. Madrid, 1955. — E. BERGEL: *Sociología urbana*. Buenos Aires, 1959. — F. MACDONAL: *Gobierno y administración municipal*. México, 1959.

Derecho del trabajo

Derecho del trabajo. Derecho de previsión y Derecho social

Aparición del Derecho del trabajo y su evolución. — El Derecho del trabajo, en su acepción actual, es una consecuencia del desarrollo de la industria manufacturera.

Algunas normas con finalidades idénticas a las del Derecho del trabajo existieron con anterioridad, pero con alcances limitados. Así, en las *Corporaciones medievales*, algunos estatutos contenían normas destinadas al amparo de los aprendices. En las *Leyes de Indias* eran numerosas las prescripciones que se proponían otorgar cierta protección a los indios que trabajaban en las encomiendas y en las minas, pero tales normas quedaron, por lo general, sin aplicación. Una anticipación de cierta trascendencia la encontramos solamente en algunas *ordenanzas marítimas*, que contienen normas destinadas a proteger a la gente de mar.

Los Códigos civiles de la mayoría de los países, basándose en las disposiciones del Código de Napoleón, se limitaban a regular el arrendamiento de obras y servicios de acuerdo con los principios del Derecho romano y a semejanza de los otros contratos, otorgando así preeminencia a la voluntad de las partes contratantes.

Con la expansión de la industria manufacturera aparece en el campo social un nuevo sujeto, el *proletariado*, integrado por una generalidad de personas que consiguen los medios de subsistencia únicamente mediante el *salario* abonado por el empresario, al que corresponde ofrecerles la posibilidad de trabajo. El empresario se presenta, pues, a menudo, como un monopolista que fija a su arbitrio las condiciones de trabajo y la medida del salario. Al mismo tiempo, la competencia entre los trabajadores que buscan empleo es acentuada por efecto de la explotación, con frecuencia inhumana, del trabajo de los menores y de las mujeres y por las condiciones de infraempleo en que se mueve la economía capitalista. El maquinismo —especialmente en sus primeras aplicaciones— agrava a su vez el problema de los trabajadores y exige la adopción de normas protectoras.

Las primeras leyes obreras responden principalmente a esta última exigencia y pueden, pues, considerarse como una manifestación del *Poder de policía*.

Sólo en un segundo estadio, y en algunos países —especialmente en los de origen latino—, esa legislación sufre una evolución ulterior. Teniendo en cuenta que el trabajador, en la mayoría de los casos, no goza de verdadera libertad cuando celebra el contrato de trabajo, ya que actúa bajo el *apremio de la necesidad económica*, la legislación de tales países se propone dictar normas reguladoras de la prestación de trabajo, fijando condiciones mínimas, inderogables por las partes.

Al lado del primer grupo de normas, dictadas en virtud del Poder de policía —que algunos autores consideran como integrantes del *Derecho administrativo del trabajo*—, aparece así un nuevo grupo de disposiciones que modifican o integran las contenidas en los Códigos civiles y de comercio respecto de los contratos tradicionales de arrendamiento de obras y servicios, y mandato.



Los síndicos del gremio de fabricantes de tejidos, por Rembrandt (Museo de Amsterdam) [*Fot. Hanfstaengl*]

El Derecho de previsión social. — El Derecho del trabajo se propone otorgar un amparo a los asalariados mediante la aplicación extensiva de principios del Derecho tradicional, haciendo hincapié especialmente en la reducida libertad contractual de los trabajadores, cuya posibilidad de trabajo depende de la voluntad del patrono que contrata sus servicios. De ahí la intervención del legislador a efectos de garantizar una relativa estabilidad en el empleo, la protección contra la enfermedad, etc.

En otros países, especialmente en los anglosajones, donde el Derecho romano tiene menos arraigo, se ha adoptado un camino distinto. Considerando que los riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores no pueden ser imputados siempre al patrón y exceden, pues, del ámbito de la *responsabilidad contractual*, se ha propuesto cubrirlos mediante un sistema de *seguros sociales*. Es especialmente en Alemania donde aparecen por primera vez esta clase de seguros, empezando con el de enfermedad, al cual sigue, poco después, el de accidentes. Ese sistema se difunde rápidamente, también en los países donde ya existe un verdadero Derecho del trabajo, y el seguro social pasa a cubrir, además de los riesgos aludidos, el de paro, invalidez, vejez, muerte, la maternidad, y, a menudo, extiende también su apoyo a la familia del trabajador. Finalmente, en ciertos países toma a su cargo, asimismo, los subsidios familiares, la retribución durante las vacaciones y los subsidios que se abonan durante los períodos de paro forzoso.

Puesto que, en principio, los seguros amparan sólo a los trabajadores y son costeados principalmente mediante una aportación de los patronos, normalmente deducida de la retribución laboral, los seguros son considerados como una parte del Derecho del trabajo.

Pero, sucesivamente, los seguros sociales extienden su amparo en varios países a los *trabajadores independientes* y aún a *todos los habitantes*. Entonces es cuando el estudio de los seguros sociales rebasa los límites del Derecho del trabajo para considerárselos aparte, en una nueva rama, denominada *Derecho de previsión* o *Derecho sindical*.

El Derecho colectivo del trabajo. — Un fenómeno parecido se presenta respecto del *Derecho colectivo del trabajo*, también llamado *Derecho sindical*.

El desarrollo de la industria manufacturera, al concentrar bajo el mismo techo una masa de trabajadores que tienen idénticas necesidades y aspiraciones, facilita la formación de *asociaciones obreras* que se proponen oponer a la situación monopolista del patrono un frente único de los trabajadores que de él dependen. Nacen así las primeras asociaciones obreras, las cuales tratan de substituir el *contrato individual* de trabajo por *contratos colectivos* celebrados por esas asociaciones, las cuales utilizan, como medio de presión, la *huelga*.

Al principio, la legislación de la mayoría de los países prohibe esa forma de asociaciones debido a su carácter de monopolio. Luego se derogan las *normas prohibitivas* y se inicia un período de *tolerancia pasiva*. Finalmente, frente a la importancia del fenómeno, se intenta regularlo. Aparece así una nueva rama del Derecho, que algunos autores denominan *Derecho colectivo del trabajo*, y otros *Derecho sindical*.

Mientras las asociaciones obreras se limitan a actuar en el campo de las relaciones individuales del trabajo, parece lógico considerar el Derecho sindical como una parte del Derecho del trabajo. Pero, en determinados países, las Constituciones más recientes, y la legislación dictada en su virtud, reconocen a las asociaciones profesionales una intervención en algunos de los órganos que dirigen o actúan en la política económicosocial, como ocurrió en Italia con la legislación corporativa. Donde esto sucede, es menester separar el Derecho sindical del Derecho del trabajo, y reconocer su autonomía.

El Derecho social. — En los últimos tiempos, algunos autores han dado a estas nuevas ramas del Derecho la denominación de *Derecho social*, pero con alcances distintos. En efecto, algunos utilizan este término como sinónimo de Derecho del trabajo; otros comprenden también en esa rama del Derecho el Derecho de previsión, y además las distintas instituciones de carácter asistencial que están a cargo del Estado; otros, finalmente, incluyen en esa rama del Derecho toda la legislación dictada para el amparo de las clases más pobres, y así también las leyes sobre alquileres, viviendas obreras, cooperativas, precios máximos de los artículos de primera necesidad, etc. Según esta última acepción, el Derecho social abarca toda la legislación mediante el cual el Estado moderno interviene en el campo de las relaciones económicosociales con el propósito de proteger a las clases dependientes de un salario.

El Derecho de seguridad social. — Mucho se ha discutido y se discute aún sobre la *autonomía* de las nuevas ramas del Derecho a que nos hemos referido.

Hay quien afirma que el Derecho del trabajo, en sentido estricto, presenta los caracteres necesarios y suficientes para ser considerado un Derecho autónomo, al igual que el Derecho mercantil. Otros, en cambio, señalan que tales caracteres, así como el propósito de amparar al contratante que se presume más débil y la consiguiente inderogabilidad relativa de sus normas, son comunes a otras instituciones del Derecho moderno, y cuentan con antecedentes en el Derecho tradicional. Piensan, además, que la mayoría de sus normas están destinadas a ser absorbidas por la evolución del Derecho de previsión, ya que representan simplemente una fase transitoria del Derecho de corte individualista, destinada a desaparecer frente al avance del Derecho de carácter social. Señalan, por otro lado, que la condición de inferioridad del trabajador frente al patrono —que constituye el presupuesto básico del Derecho del trabajo— no corresponde ya, en la mayoría de los países, a la realidad, debido al extraordinario desarrollo de las asociaciones obreras, que neutralizan en buena parte esa presunta situación de inferioridad. Juzgan, pues, que, en virtud de estos factores concurrentes, las normas del Derecho del trabajo en sentido estricto están destinadas en su mayoría a desaparecer, siendo substituidas por las cláusulas de los convenios colectivos —en lo que se refiere a las relaciones laborales—, y por las instituciones de previsión, en lo que concierne a los riesgos a que están expuestos el trabajador y su familia.

Algunos estudiosos subrayan, a su vez, la íntima vinculación que existe entre los problemas laborales y los económicos, y señalan que de poco sirve una legislación que se propone modificar la *distribución de la renta nacional*, si antes no se procura aumentar esa renta; que el problema referente al nivel de los salarios debe ser estudiado teniendo en cuenta la influencia que sus variaciones pueden tener respecto del costo de la vida, la inflación y la ocupación obrera; que el problema de la previsión,

al igual que el de los salarios, está vinculado al ritmo de la *producción* y a la evolución de la renta nacional.

De acuerdo con esta amplia visión se habla actualmente de una *economía del trabajo*, que pretende tener como finalidad principal mejorar el nivel de vida de los trabajadores, utilizando a ese efecto no sólo las instituciones jurídicas, sino también, y especialmente, una acertada política económicosocial.

Las relaciones laborales, que constituían el único objeto del Derecho del trabajo en sentido estricto, quedan hoy día involucradas en las relaciones colectivas, que tienen como sujetos las asociaciones obreropatronales, y cuya actuación se supedita, a su vez, a las exigencias de la política económica del país.

Teniendo en cuenta esa vinculación, algunos autores han defendido la denominación de *Derecho de la seguridad social*, incluyendo en esa acepción no solamente las instituciones jurídicas que regulan las aludidas relaciones individuales y colectivas, y las que se proponen intervenir en la distribución de la renta nacional con el fin de amparar a los sectores más necesitados, sino también toda medida que tienda a incrementar la renta nacional con el fin de mejorar el nivel de vida de toda la población, que en los Estados modernos está integrada, en gran parte, por los trabajadores y sus familias.

El contrato de trabajo y su regulación

Concepto del contrato de trabajo. — Como ya dijimos, el Derecho del trabajo, en sentido estricto, tiene en cuenta la situación de *subordinación* en que se encuentran los trabajadores frente a su patrono; situación que afecta su libertad contractual, no solamente durante la relación del trabajo —debido al temor y peligro de ser despedidos—, sino también en el momento de celebrar el contrato, a causa de la necesidad en que se encuentran de conseguir trabajo.

Evidentemente, esa subordinación puede existir también en otras clases de relaciones jurídicas, pero resulta socialmente más grave cuando afecta a los obreros y empleados, los cuales representan, junto con sus familias, la mayor parte de la población.

La legislación de algunos países, y en otros la doctrina y la jurisprudencia, han delineado una nueva forma de contrato, que tiene como nota característica esa *subordinación de carácter permanente*, y que atribuye a los trabajadores un *status* profesional: este contrato se ha denominado *contrato de trabajo*.

Ese nuevo *esquema contractual* comprende, pues, todas las formas de arrendamiento de servicios en que existen las aludidas notas características. El Derecho del trabajo, en sentido estricto, se puede definir como la rama del Derecho que regula esa forma de contrato y fija las condiciones mínimas que se presume hubieren sido pactadas por el trabajador en el supuesto de contar con completa libertad y que, por consiguiente, no pueden ser derogadas en perjuicio del contratante débil, esto es, del trabajador.

La subordinación que caracteriza el contrato de trabajo es de carácter jurídico, y se manifiesta especialmente en el *deber de obediencia* por parte del trabajador y, correlativamente, en la *facultad de dirección* que corresponde al patrono, y que se completa, dentro de ciertos límites, con una *facultad disciplinaria*.

Pero cabe notar que en ciertas legislaciones las normas del Derecho del trabajo han sido extendidas a otras formas contractuales en las que existe, más que una subordinación jurídica, una *subordinación económica*, faltando el requisito del *carácter personal de la prestación*, que es una manifestación de la subordinación jurídica. Tal es el caso, por ejemplo, de los trabajadores a domicilio, que pueden utilizar la colaboración de algún o algunos obreros, frente a los cuales se comportan como patronos.

De ahí la tendencia que se ha manifestado en más de un sector de la doctrina, en el sentido de substituir el concepto de contrato de trabajo por el de *contratos de actividad profesional* (Durand) o, más simplemente, por el de *contratos de trabajo* (Deveali), con el fin de extender el régimen de amparo a algunas *figuras marginales* que, si bien no revisten las notas características del contrato de trabajo, originan relaciones análogas e igualmente merecedoras de una protección legal.

Para terminar este apartado, reproducimos la definición que del contrato de trabajo da Pérez Botija, y que tiene el mérito fundamental de expresar con toda claridad las notas características del mismo: "Acuerdo expreso o tácito por el cual una persona realiza obras o presta servicios por cuenta de otra, bajo su dependencia, a cambio de una retribución." No obstante, hay autores, como Bayón, que, estimando que la ejecución de obra constituye un contrato distinto del de trabajo en sentido estricto y que el valor del elemento de la dependencia es muy reducido como característica de éste último, proponen la definición siguiente: "Contrato por el que una persona, a cambio de una remuneración, presta profesionalmente servicios a otra, transfiriéndole su resultado."

Regulación del salario. — Los aspectos principales de la relación de trabajo que han sido regulados por el Derecho laboral se refieren al salario, a la duración de la tarea, a los descansos y a la estabilidad del empleo.

En los sectores de trabajadores organizados sindicalmente, la Ley se remite generalmente, para la fijación de los salarios mínimos, a los *Convenios colectivos*. Sólo en el caso de trabajadores no organizados, como lo son —a menudo— los trabajadores del campo, los del servicio doméstico y los trabajadores a domicilio, los salarios mínimos son fijados por la Ley o por una autoridad estatal.

En algunos países, la Ley fija con alcance general un *salario mínimo*.

La mayoría de las legislaciones establecen, además, normas para asegurar el pago regular del salario, declarando su inembargabilidad total o parcial.

La jornada de trabajo y las vacaciones retribuidas. — Íntimamente vinculado al tema del salario está el de la jornada de trabajo, cuya limitación responde, además, a finalidades de carácter higiénico.

La fijación de la *jornada de trabajo* ha constituido una de las primeras preocupaciones de la clase obrera y de los *Convenios internacionales*.

Siempre con el propósito de reducir la duración del trabajo, la generalidad de las legislaciones impone el *descanso semanal* o *dominical*. Por otra parte, algunas legislaciones han adoptado el llamado *sábado inglés (semana inglesa)*, prohibiendo la prestación de servicios después de las 13 horas del sábado. En otros países, ha sido adoptada, en amplia escala, la *semana de cinco días*.

Además del descanso semanal, la generalidad de las legislaciones imponen la concesión anual de *vacaciones retribuidas*, cuya duración está en proporción con la antigüedad del empleado y, a veces, de las tareas que desempeña. En los países en que esta materia no quedó regulada por normas legales suele estarlo por Convenios colectivos.

La estabilidad. — En los países donde se ha legislado más ampliamente sobre contrato de trabajo se ha intentado limitar, en alguna forma el *poder discrecional del patrono* de poner término al contrato. Para ello se ha partido del principio de que el contrato de trabajo, debido a su carácter continuado, tiene que durar hasta el momento en que sobrevenga una *justa causa* que imponga su terminación.

Al principio, las leyes laborales se limitaron a imponer la obligación de un *preaviso* o el pago de una indemnización correspondiente. Posteriormente, se admitió la obligación de la empresa de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por un *despido injustificado*. Algunas legislaciones, en lugar de dejar al criterio del Juez la determinación en cada caso concreto del importe de tales daños, han fijado en forma tarifaria la cantidad de la *indemnización*.

En virtud de las normas aludidas, los trabajadores gozan de una *estabilidad relativa* que viene condicionada por el grado de discrecionalidad o restricción de los siguientes sistemas de despido:

a) *Libre, absoluto y definitivo*. Es el correspondiente a la época liberal, cuyas características son la exigencia de alegación de causa, la inexistencia de indemnización y el no poder ser anulado. A este tipo responde el "despido a voluntad del empresario", contractualmente estipulado, del Derecho británico;

b) *Libre y definitivo, con preaviso y posible indemnización*. El plazo de preaviso lo marcan la costumbre o un Convenio colectivo. Hay que abonar al trabajador el salario del plazo de preaviso o, en su defecto, una indemnización, que puede concederse también proporcionada a la antigüedad;

c) *Definitivo, con preaviso y posible indemnización semicausal*. Se diferencia del anterior en que la indemnización no sólo se concede por falta de preaviso o por antigüedad, sino también por haberse efectuado el despido sin justa causa (Francia, Italia);

d) *Causal, definitivo*. No se exige preaviso, pero el despido no es posible si no concurre justa causa. Si el trabajador despedido y el organismo jurisdiccional, sindical, etc., a que puede recurrir, declara el despido injusto o improcedente, éste queda firme, pero es obligatorio el abono de una indemnización (España, después de 1956);

e) *Causal, no definitivo*. Como el anterior, pero reconociendo al organismo estatal o sindical la facultad de anular el despido por no fundamentarse en causa justa, obligando al empresario a readmitir al despedido, o permitiendo a éste que opte entre readmisión o indemnización. Sistema seguido, por ejemplo, en España antes de 1956 para empresas de cincuenta o más trabajadores;

f) *Causal pactado*. Se establece en Convenios colectivos británicos y americanos la necesidad de que se obtenga o intente obtener la conformidad del Sindicato para despedir al trabajador;

g) *Necesidad de autorización previa para despedir.* Concedida al empresario por un organismo independiente (Alemania), y

h) *Prohibición, absoluta o casi absoluta, de despido.* Este sistema ha regido en momentos de grave crisis en algunos países.

El Derecho colectivo del trabajo

Antecedentes históricos. — Como ya señalábamos, el desarrollo de la industria manufacturera ha favorecido la aparición y desenvolvimiento de las *asociaciones obreras*, consecuencia directa de la aparición de otro fenómeno social, el *proletariado.*

Por consiguiente, las asociaciones obreras de la época actual difieren substancialmente de las *corporaciones* que ya existieron en Roma y en la Edad Media. En la *época romana*, como es sabido, las tareas manuales estaban a cargo de los esclavos; por lo tanto, las corporaciones de entonces agrupaban únicamente a los artesanos y a algunas categorías de empleados públicos. En la *Edad Media*, las corporaciones agrupaban, juntamente con los dueños de los talleres y artesanos, a sus ayudantes y aprendices. No tenían, pues, un carácter clasista, sino que ejercían una función de índole económica en defensa de los intereses de cada rama de actividad artesana, regulando la producción, fijando las zonas reservadas a cada taller, el régimen de precios, las condiciones para abrir nuevos talleres, etc. Sólo en forma ocasional se ocupaban de las condiciones de los aprendices y de los otros trabajadores, cuyo número, por otra parte, era muy limitado.

Aparición de la legislación sindical. — Al evitar o reducir el juego de la competencia, las Corporaciones medievales habían ocasionado un estancamiento de la producción. Éste es el motivo económico fundamental por el cual fueron suprimidas por la Revolución Francesa. Por otra parte, y con el fin de impedir que volvieran a formarse, el Código penal francés y la mayoría de los Códigos europeos prohibieron por mucho tiempo toda forma de asociación obrera, considerándola como una creación de carácter monopolista, contraria, en consecuencia, a la libertad de trabajo y de comercio.

Tales *normas prohibitivas* fueron derogadas en la segunda mitad del siglo pasado, pero, durante mucho tiempo, las asociaciones gremiales no fueron reguladas en forma especial y estaban sujetas a las mismas normas que regulaban las otras *asociaciones civiles.*

Sólo en época reciente ciertos países han considerado necesario regular en forma especial esa clase de asociaciones. Algunas legislaciones lo hicieron con el propósito de fomentar su formación y evolución; otras, en cambio, se proponen, más o menos abiertamente, limitar la gravitación que tales entidades pueden ejercer sobre la vida económica y política de un país.

Las normas que regulan la formación y la acción de las asociaciones profesionales obreras —a menudo también de las patronales—, y especialmente sus manifestaciones esenciales, como la convención colectiva y la huelga, integran el *Derecho colectivo del trabajo*, que no pocos autores prefieren denominar *Derecho sindical.*

Libertad sindical y representación unitaria. — El problema fundamental con que debe enfrentarse toda legislación sobre esta materia es el que se refiere a la conciliación de las exigencias de la libertad sindical con el propósito —postulado por amplios sectores obreros y no siempre resistido por la parte patronal— de la representación unitaria de los intereses profesionales.

La *libertad sindical* contiene el derecho de los trabajadores de crear tantas asociaciones como deseen, y de inscribirse o no en una de ellas. Desemboca, pues, generalmente, en el *pluralismo sindical*, es decir, en la coexistencia, en una misma zona, de varias asociaciones, cada una de las cuales reclama la representación de la misma profesión y oficio.

Esa pluralidad de asociaciones, al mismo tiempo que debilita el movimiento obrero, puede crear serios inconvenientes, como la necesidad de cada empresa de tratar con más de una asociación obrera, y la eventualidad de tener que observar al mismo tiempo más convenciones colectivas, no siempre concordantes. Existe además el peligro de las *huelgas intersindicales*, declaradas por los Sindicatos a fin de conseguir por ese modo el reconocimiento por parte de la empresa de la representación exclusiva de sus trabajadores.

Con el propósito de conciliar la libertad sindical con la *unificación de la representación gremial*, la mayoría de las legislaciones han adoptado el *criterio mayoritario*, es decir, reconocen la facultad de representar a todo un gremio a la asociación que cuente con mayor número de afiliados y que, por consiguiente, pueda ser considerada la *más representativa.* Otros países, en cambio, han adoptado, pero con escaso éxito, el *sistema proporcional*, reconociendo la representación del gremio a una Comisión integrada, en forma proporcional, por los delegados de las distintas asociaciones.

Contribuciones obligatorias y cláusulas sindicales. — Un problema vinculado a la libertad sindical es el que se refiere a las *contribuciones sindicales.*

El Sindicato que ha intervenido en la celebración de un convenio colectivo —a cuyos fines debió realizar muchos esfuerzos— y que toma al mismo tiempo a su cargo los gastos necesarios para conseguir la exacta observación de dicho convenio, pretende a menudo que participen en tales gastos no solamente los trabajadores afiliados, sino también todos los otros que resulten beneficiados por la aplicación de lo convenido.

El sistema utilizado para conseguir ese objeto consiste generalmente en las *cláusulas sindicales* que se insertan a menudo en los convenios colectivos, y en virtud de las cuales las empresas a que se refiere el Convenio se obligan a conservar en servicio únicamente a los obreros afiliados o que se afiliaren, dentro de un plazo prudencial, al Sindicato que llegó al acuerdo. Éste es el sistema usado especialmente en los Estados Unidos de Norteamérica. En otros países, en cambio, la Ley admite la posibilidad de insertar en el Convenio una cláusula que obliga a las empresas a las cuales se aplica a retener una contribución sindical —en favor de la entidad obrera que celebró el pacto— a todos los obreros amparados por el mismo.

Organización horizontal y vertical. — La organización sindical puede realizarse en forma horizontal o vertical. Es *horizontal*, cuando tiene en cuenta la naturaleza de las tareas que desempeña *cada trabajador*, prescindiendo de la clase de actividad económica realizada por la empresa de la cual depende. Así, por ejemplo, un Sindicato de conductores de camiones afilia a quienes conducen tales vehículos, sin tener en cuenta si lo hacen por cuenta de una empresa de transporte o de una firma industrial, comercial, minera o agrícola.

La organización es *vertical* cuando se propone reunir en una misma asociación a todo el personal que actúa en una determinada empresa o en todas las *empresas que realizan la misma actividad* en una zona determinada. Así, por ejemplo, un Sindicato del personal bancario —o de un banco determinado, en el caso de un Sindicato de empresa— comprende tanto al guardián, al ascensorista y a los ordenanzas, como a los contadores, cajeros y otros funcionarios del banco.

En los Estados Unidos de Norteamérica se utilizó al principio la primera forma de organización, especialmente por los trabajadores calificados. Sólo después apareció la otra forma de asociaciones, que terminaron por prevalecer numéricamente, ya que agrupaban a la gran masa de trabajadores no calificados.

También en los demás países parece destinada a prevalecer la organización vertical, que permite la celebración de *convenios colectivos* llamados a regir en todas las empresas que realizan una actividad económica idéntica en una zona más o menos extensa.

La representación sindical. — En los países donde no existe una legislación especial sobre Sindicatos, éstos actúan en el campo del Derecho privado, a la par de todas las asociaciones civiles. Cada asociación representa únicamente a sus afiliados, y los convenios que celebra obligan únicamente a éstos.

La situación cambia substancialmente en los regímenes que atribuyen a una asociación —generalmente la más calificada para ello— la representación de todo un gremio. En este supuesto, la representación deja de tener *carácter contractual* para asumir *carácter legal*, y no se trata ya de una *representación de voluntades*, sino de la *representación de intereses*, como es propio de la representación en Derecho público. Así como las entidades autárquicas representan los intereses de todos los habitantes de un municipio, o de una provincia, la asociación profesional, a la que se atribuye la representación de un gremio, defiende en ese caso los intereses de todos los trabajadores que ejercen el mismo oficio en una zona determinada.

Los Convenios colectivos de trabajo

Concepto del Convenio colectivo. — La finalidad principal de las asociaciones obreras consiste —como se señaló— en substituir los contratos individuales de trabajo mediante los convenios colectivos.

En aquellos países en que las asociaciones sindicales actúan en el campo del Derecho privado, tales convenios obligan únicamente a las empresas que han intervenido, directa o indirectamente, en su celebración, o que se han adherido a ellos posteriormente.

En determinados países, los Convenios colectivos se celebran con *cada empresa* separadamente. Las pequeñas empresas, por lo general, se ajustan espontáneamente —o bajo la presión sindical— a las cláusulas que figuran en los acuerdos celebrados por las grandes empresas.

En otros casos, los convenios se celebran entre una *asociación obrera* y una *asociación patronal*, y obligan entonces a todas las empresas afiliadas a esa asociación patronal.

En los países donde prevalecen las empresas pequeñas o medianas, las asociaciones profesionales se proponen celebrar convenios obligatorios para todas las empresas que realizan la misma actividad en una zona determinada, ya que en este caso disminuye la resistencia patronal y al mismo tiempo se aplica el principio de *a igual trabajo, igual retribución.*

Campo de aplicación personal. — La aludida aspiración sindical es de difícil realización, ya que, según los principios de Derecho privado, no se puede obligar mediante un convenio a las personas que no intervinieron en su celebración, salvo en el caso de que hayan manifestado su adhesión posterior. Por otra parte, todo convenio de Derecho privado puede ser modificado por un convenio posterior. Por consiguiente, aplicando los principios de Derecho privado, no podría asegurarse aquella *inderogabilidad* que es un requisito esencial para que el Convenio pueda cumplir con su finalidad.

Teniendo en cuenta esta aspiración sindical, que por lo general es aceptada por los sectores patronales, algunas legislaciones han previsto la posibilidad de otorgar a ciertos convenios una *fuerza obligatoria general (erga omnes).*

El problema no presenta dificultades en los países donde la legislación otorga a determinadas asociaciones obreras y patronales la *representación legal* de las respectivas categorías profesionales, ya que tales asociaciones, en virtud de esa representación, están autorizadas para convenir normas obligatorias para todas las empresas y todos los trabajadores que pertenezcan a dichas categorías.

En otros países en los que no existe el régimen aludido, se autoriza a la *autoridad estatal* a otorgar fuerza obligatoria general a los convenios que han sido aceptados por la mayoría de las empresas que ocupan a la mayor parte de los trabajadores de la zona respectiva (siempre y cuando esa extensión resulte conveniente desde el punto de vista de los intereses generales, y las cláusulas del Convenio tengan en cuenta las diferencias que existen entre las distintas empresas que realizan la actividad a que dicho acuerdo se refiere).

Zona de aplicación territorial. — Los Convenios colectivos pueden obligar sólo a *una o más empresas determinadas.* En otros casos pueden obligar, como se dijo, a *todas las empresas que realizan la misma actividad en una zona determinada.* Ésta puede ser un municipio, una provincia, una región o todo un país.

Evidentemente, la amplitud de la zona en la cual debe aplicarse un convenio está en función de la amplitud de la zona en la cual las dos asociaciones que lo celebran ejercen su representación. Es decir, la zona de aplicación del Convenio nunca puede exceder la zona en que coincide la representación de tales asociaciones; puede sí, en cambio, ser más restringida.

En algunos países, la autoridad estatal interviene en esta materia al determinar la *unidad negociadora*, teniendo en cuenta las diferencias que pueden existir entre las empresas que actúan en una misma zona, así como de las que existen entre los distintos oficios de los trabajadores de una misma empresa o de las empresas que realizan la misma actividad. Determinación que puede hacerse sólo en caso concreto y en cada momento, y que, por consiguiente, sufre continuas variaciones en los regímenes que se propusieron fijarla previamente.

Regulaciones legales. — Entre las distintas regulaciones legales merece ser recordada la de los Estados Unidos de Norteamérica, donde los *Convenios colectivos de empresa* son celebrados —en el caso de estar el personal afiliado a más de un Sindicato— por la asociación designada, por mayoría de votos, por los trabajadores de la empresa.

En Suiza corresponde al Gobierno cantonal o federal atribuir alcance general a la Convención que ha sido aceptada por la *mayoría de las empresas que ocupan la mayoría de los trabajadores.* En la Argentina, la Ley atribuye, sin más, alcance general al Convenio celebrado por la asociación profesional que, por ser la más representativa, goza de *personalidad gremial.* Sistema análogo rige en el Brasil, mientras que en México existe la distinción entre los contratos colectivos regidos por el Derecho común, y los celebrados por entidades especialmente representativas y destinados a regir *erga omnes*, convenios éstos que se denominan *Contrato-ley.*

Proyecciones económicas. — La intervención legal y, especialmente, la necesidad de que los convenios destinados a regir *erga omnes* tengan que ser previamente *homologados* por la autoridad estatal, se justifica debido a las proyecciones que tales convenios tienen en el campo económico. En efecto, en la mayoría de los casos, sobre todo cuando se trata de productos o servicios cuyo consumo o utilización no es elástico, el nivel de los salarios —así como la carga que suponen todas las otras medidas de amparo que se traducen por un aumento en un determinado porcentaje del salario— gravita sobre el *costo de producción*, y, por consiguiente, sobre los *precios* de los productos, de tal manera que, en más de un caso, no parece excesivo afirmar que quien paga los aumentos de salarios impuestos por los Convenios colectivos no son las empresas, sino los consumidores.

De ahí la influencia que la política salarial, realizada por las grandes centrales obreras mediante las Convenciones colectivas, ejerce sobre el costo de vida, en el campo monetario, respecto de la capitalización de las empresas y su evolución, sobre el comercio de exportación e importación, etc.

Los conflictos del trabajo

Conflictos individuales o colectivos. — Las relaciones de trabajo pueden ocasionar conflictos. Los conflictos son *individuales* cuando surgen entre uno o más trabajadores determinados y la empresa de la cual dependen. Tales conflictos son entendidos generalmente por los Tribunales, cuyas sentencias producen efectos sólo respecto de las partes que intervinieron en el juicio.

Los conflictos son *colectivos* cuando son promovidos por una asociación profesional con el propósito de conseguir una solución en favor de toda una categoría de trabajadores. Estos conflictos se distinguen en *conflictos de intereses* cuando se proponen conseguir mejores condiciones de trabajo, modificando el régimen anterior, y *conflictos de Derecho* cuando tienen por objeto la interpretación de una cláusula de la Convención en vigencia.

Instituciones para la solución pacífica de los conflictos colectivos. — Numerosos países han dictado leyes para la solución pacífica de los conflictos coletivos a fin de evitar que las partes adopten medidas de fuerza, como la *huelga* o el *lock-out.* Casi todas imponen a las partes en conflicto la obligación de presentarse ante un órgano estatal para intentar la *conciliación*, y, en el caso de no lograrse ésta, ofrecen el recurso del arbitraje, que conserva no obstante el carácter voluntario. Otros países, en cambio, imponen este procedimiento, es decir, el *arbitraje obligatorio* y, por consiguiente, prohiben a las partes la adopción de medidas de acción directa.

La huelga y otras medidas de acción directa. — La medida de acción directa más ampliamente usada por las asociaciones profesionales es la huelga. Ésta consiste de hecho en que una generalidad de trabajadores, previo acuerdo entre ellos, no se presentan al trabajo hasta que la empresa o empresas de la cual dependen acepten su reclamación de carácter profesional.

Además de la huelga —a la cual corresponde en el plano patronal el cierre concertado de las empresas, denominado *lock-out*—, otras medidas de acción directa, aparte de la cesación del trabajo, a las cuales recurren los trabajadores consisten en el *trabajo lento, trabajo de reglamento* (huelga de celo), *falta de colaboración* y otros procedimientos análogos, mediante los cuales los trabajadores continúan trabajando, pero reduciendo el ritmo normal de la producción.

Medidas especialmente graves, ya que configuran a menudo un delito, consisten en la *ocupación de las fábricas* y en los *paros*, denominados a menudo *huelgas de brazos caídos*, que consisten en permanecer en el lugar de trabajo, pero sin realizar el mismo. En España, por ejemplo, todas estas actividades obreras están prohibidas y consideradas como delitos por el *Fuero del Trabajo*, declaración XI, y la Ley de Seguridad del Estado, en sus artículos 44 y 45.

El derecho constitucional de huelga. — Mucho se ha discutido sobre la conveniencia de admitir el *derecho de huelga.*

Algunas legislaciones lo excluyen terminantemente, considerando la participación en una huelga como *abandono del trabajo* o como una *falta grave* que justifica el despido sin indemnizaciones.

En otras legislaciones se admite el derecho de huelga sólo en casos determinados y a condición de observarse algunas reglas. En este caso corresponde hacer una distinción entre la *huelga legal* y la *ilegal;* en el primer caso, la huelga produce simplemente una *suspensión de la relación de trabajo* que no autoriza el despido de los huelguistas, a diferencia de lo que sucede en el segundo caso.

Las Constituciones más recientes han reconocido solemnemente el derecho de huelga, pero también en los países en que éstas

rigen debe entenderse que el derecho de huelga, a la par de todos los otros derechos garantizados por la Constitución, no es ilimitado y debe, pues, ejecutarse de acuerdo con las normas legales que lo regulan. En ausencia de tales normas, corresponde a la doctrina y a la jurisprudencia delimitar su alcance, delimitación que parece especialmente necesaria a fin de evitar que un conflicto entre los obreros y sus patronos afecte en forma principal e inmediata a la *colectividad*, como sucede, por ejemplo, en el caso de huelga de los servicios públicos.

La Seguridad social

Previsión y asistencia sociales. — La *previsión social*, como lo hemos adelantado, se propone amparar algunos riesgos, que por su gravedad, y debido a la amplitud de los sectores afectados, pueden considerarse *riesgos sociales*, mediante los *seguros sociales* de carácter obligatorio.

La *asistencia social*, en cambio, sin carácter contributivo, es costeada por la colectividad y se propone otorgar una protección mínima a todos los habitantes que no disponen de otros recursos, mediante prestaciones médicas y asistencia hospitalaria, pensiones de vejez, etc.

Las contribuciones a los seguros sociales tienen normalmente carácter tripartito, es decir, en el seguro a favor de los trabajadores en el que aportan, además de los asalariados, sus patronos y el Estado. En algunos casos aportan sólo los patronos, pero la situación no cambia substancialmente debido a que su contribución gravita siempre, en forma más o menos inmediata, sobre la cuantía de los salarios. En otros casos falta la aportación del Estado, pero no por esto se altera el esquema del seguro. Alteración que existe, en cambio, cuando el seguro es costeado únicamente por el Estado.

En este supuesto puede hablarse, más que de *seguro*, de un *servicio público* que tiene en común con la asistencia social el hecho de no tener carácter contributivo, pero que se diferencia de ella en que otorga sus prestaciones sin tener en cuenta la situación económica de los beneficiarios.

La Seguridad social. — La disciplina que estudia las instituciones de previsión social juntamente con las de asistencia social ha sido denominada por algunos autores *Derecho de Seguridad social*. Ésta, por ejemplo, es la denominación que fue adoptada en Francia en ocasión de una reciente reforma de los estudios de Derecho, que hizo obligatoria la enseñanza del Derecho del trabajo separándola del Derecho de Seguridad social, que constituye ahora otra asignatura.

Pero al término *seguridad social* se atribuyen también otros sentidos más restringidos o más amplios. Así, comúnmente, se denomina *seguridad social* al sistema de seguros sociales, aunque ciertos autores, y varias resoluciones internacionales, consideran la seguridad social como una *meta de la legislación social* que abarca no solamente el régimen de las relaciones laborales, la previsión y la asistencia social, sino que se propone la mejora progresiva del nivel de vida de toda la población.

Los riesgos sociales. — La primera forma de seguro social apareció en Alemania, y su mérito debe atribuirse al canciller Bismarck.

Los países que habían adoptado el Código de Napoleón, frente a los nuevos riesgos ocasionados —o por lo menos agravados— por el desarrollo industrial, intentaron proteger a los trabajadores afectados, extendiendo —hasta deformarlos— los conceptos tradicionales de la *responsabilidad individual*. Invocaron, a ese efecto, los principios de la *culpa aquiliana* o de la *culpa contractual*.

Posteriormente forjaron la doctrina de la *responsabilidad profesional* y, por último, la del *riesgo de autoridad*, ésta con el propósito de extender también el amparo legal a los sectores de trabajadores que no utilizan máquinas.

El canciller alemán, en cambio, comprendió en el acto que el riesgo de los accidentes representaba sobre todo un riesgo de la industria, más que de cada patrono, y que la forma más adecuada para conseguir su amparo consistía en el *seguro obligatorio*. Así nació en Alemania el seguro obligatorio de enfermedad y accidentes de los trabajadores de la industria (1883-1884), que después de poco tiempo se extendió a los otros sectores de trabajadores subordinados.

El ejemplo alemán fue seguido paulatinamente por otras naciones que, en lugar de dictar leyes especiales en materia de accidentes y enfermedades, introdujeron sin más el seguro obligatorio destinado a cubrir esa clase de riesgos. Hoy día son pocos los países que, como la Argentina, conservan aún, en esa materia, una legislación especial cuyas normas se inspiran en los principios del Derecho privado.

El propósito de los seguros sociales consiste principalmente en asegurar, a los trabajadores y a sus familias, una cantidad de recursos más o menos equivalentes al salario que cobraban por su trabajo cuando, por razones independientes de su voluntad, no tienen la posibilidad de prestar sus servicios.

Las causas que pueden afectar esa posibilidad de ganancia no son solamente los accidentes y las enfermedades. A estos riesgos cabe agregar la maternidad, el paro forzoso, la invalidez ocasionada por una causa patológica o por la vejez, y la muerte.

Los seguros sociales cubren, en general, todos estos riesgos, pero con modalidades diferentes.

Distintos regímenes de seguros sociales. — Algunos sistemas de seguros sociales amparan a la generalidad de los trabajadores; otros, en cambio, limitan su protección a los trabajadores de *más modestos recursos*, por entender que los mejor retribuidos tienen otras posibilidades mediante el recurso del ahorro o el seguro privado. Solución que coincide con la doctrina más moderna que atribuye a los seguros sociales el carácter de *subsidiaridad*, por considerarlos destinados únicamente a integrar la *previsión de carácter individual*.

Siempre de acuerdo con esa doctrina, la mayoría de los seguros de la primera clase fijan un *tope* respecto de la retribución, y otro análogo sobre la medida de los beneficios.

Hay países en que los seguros sociales exigen *aportaciones uniformes* y otorgan *beneficios idénticos*. En otros, por el contrario, las aportaciones se pagan en proporción con las retribuciones, e igual proporción se observa en cuanto a los beneficios. Proporción no siempre absoluta, debido a que la escala de beneficios se propone favorecer a los trabajadores que cobran sueldos más reducidos fijando además a su favor un beneficio mínimo.

La mayoría de los sistemas exigen, como condición para gozar de los beneficios, un *período mínimo de afiliación con pago de cuota*, período que varía según el riesgo. Sólo en el caso de accidentes no se exige ese requisito.

El período de afiliación con pago de cuota influye también en la medida del beneficio, en su importe y en su duración.

Cada riesgo, por lo general, tiene una administración distinta, pero existe la tendencia a unificar las entidades que tienen a su cargo la administración respectiva, en la cual se da siempre intervención a una representación de los afiliados. Igualmente, tanto la doctrina como las resoluciones internacionales insisten sobre la conveniencia de evitar, en la administración de los seguros sociales, toda *ingerencia del Estado*, el cual debe limitarse a una función de vigilancia y verificación.

Los seguros sociales no se limitan, en la mayoría de los países, a otorgar una prestación económica, sino que proporcionan también otros beneficios.

Así, en los casos de *accidentes* y *enfermedad*, los seguros proporcionan, casi siempre, asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria. Toman además a su cargo la renovación de los aparatos de prótesis, y a menudo se preocupan por la readaptación profesional de los obreros que han sufrido una reducción de su capacidad laboral.

En cuanto a la maternidad, los seguros proporcionan también una adecuada asistencia médica a la futura madre y, después, al recién nacido.

Las entidades que amparan el riesgo de *paro forzoso* crean generalmente escuelas en las cuales se enseñan los oficios que ofrecen mayor facilidad de empleo, así como oficinas de colocación.

En algunos países, la asistencia medicofarmacéutica es proporcionada también por las entidades del seguro a los familiares del trabajador.

En España, en particular, la legislación es amplísima en este sentido: desde las normas programáticas del Fuero del Trabajo y del de los Españoles hasta las normas concretas que afectan al seguro de enfermedad obligatorio (1942), al de paro tecnológico (1954) y al refundido de accidentes de trabajo (1955). Toda esa copiosísima legislación se ha visto refundida por el decreto de 4 de junio de 1959.

María L. Deveali

BIBLIOGRAFÍA. — Barassi: *Tratado de Derecho del Trabajo*. (3 tomos). Buenos Aires, 1953. — Borsi y Pergolesi: *Trattato di Diritto del lavoro* (6 tomos). Milán, 1955. — C. Junior: *Direito social brasileiro* (2 tomos). Rio de Janeiro, 1957. — De la Cueva: *Derecho mexicano del Trabajo* (2 tomos). México, 1949. — Deveali: *Lineamientos de Derecho del Trabajo* (3ª ed.). Buenos Aires, 1955, y *Derecho sindical y de la Previsión social* (3ª ed.), Buenos Aires, 1957. — Durand: *Traité de Droit du travail* (3 tomos). Paris, 1956. — Gallart Folch: *Derecho español del trabajo*. Barcelona, 1936. — García Oviedo: *Tratado elemental de Derecho social* (5.ª ed.). Madrid, 1952. — Gregory: *Labor and the Law*. Nueva York, 1949. — Krotoschin: *Tratado práctico del Derecho del Trabajo* (2 tomos). Buenos Aires, 1955. — Pérez Botija: *Derecho del Trabajo* (5.ª ed.). Madrid, 1957. — Pozzo: *Derecho del Trabajo* (4 tomos). Buenos Aires, 1948. — W. Linares: *Nociones elementales de Derecho del Trabajo* (5ª ed.). Santiago de Chile, 1957.

Derecho público



El Congreso de Viena, por Isabey (Fot. Larousse)

Principios generales. División. — El **Derecho público,** como disciplina científica, estudia la organización y funcionamiento del Estado, a diferencia de las ciencias sociales, que tratan de las manifestaciones de la actividad de los seres humanos como individuos o como grupos, y de los fines del Estado en relación con esa actividad. Ya Ulpiano explicó la diferencia con estas palabras: "*Derecho público es el que concierne al Estado, y Derecho privado el que se refiere al interés de los particulares*". Esta diferenciación es de principio, pero no absoluta en el Derecho positivo, sea éste público o privado.

En efecto, si bien el Estado es *Poder público* y *persona de Derecho público*, es también persona de Derecho civil o privado, y por ese carácter tiene también derechos privados. A su vez, los habitantes, si bien son personas privadas o particulares, y ejercen todos los derechos civiles inherentes a su *capacidad, condición* y *situación legal*, tienen, además, derechos públicos subjetivos, que ejercen como *ciudadanos*, como *administrados* y como *contribuyentes*, regidos, respectivamente, por los Derechos *constitucional, administrativo* y *fiscal* o *tributario*. Precisamente estas tres esferas jurídicas del Derecho público, en las que el Estado realiza funciones de Poder, constituyen el objeto del presente estudio.

El Estado, como Poder soberano, establece el ordenamiento jurídico fundamental empezando por la *Constitución*, concebida como "instrumento de gobierno" y como "conjunto de declaraciones, derechos y garantías", no sólo de los habitantes, sino también de ciertas entidades públicas.

La soberanía del Estado. — Este concepto es político y jurídico, y un atributo esencial del Estado independiente, es decir, que la soberanía es una potestad que está sobre toda otra autoridad dentro del Estado. Es concepto político en cuanto denota una situación de hecho, que se establece originariamente por el ejercicio de un poder de mando, con prescindencia de su juridicidad o legitimidad. Claro está que en el "Estado de derecho" el Gobierno o autoridad que ejerce la soberanía se obliga a proceder, en virtud de una autolimitación, conforme al Derecho establecido, pero ello no significa que en los diversos Estados de derecho existan los mismos derechos, garantías y libertades para las personas privadas o las entidades públicas que están bajo su soberanía; ello depende de los principios que dominen en el sistema político de cada Estado. Políticamente, este sistema puede ser el absolutismo o la autocracia, o, al contrario, la democracia, la que a su vez puede ser liberal e individualista, o socialista.

La *soberanía* es una e indivisible; no hay soberanía relativa, como la que algunos quieren ver en las provincias o Estados interiores, dentro de un Estado soberano. El signo por el que se reconoce la soberanía es el Poder constituyente absoluto, es decir, sin dependencia o condiciones externas, ni proveniente de otro Poder superior.

No poseen soberanía, sino autonomía, las provincias (o Estados *interiores)* que, en virtud de su Poder político, tienen facultad en ciertos casos para darse sus propias Constituciones sin intervención de otro Poder, aunque éstas estén sujetas a una determinada forma o sistema de gobierno y al cumplimiento de condiciones impuestas por una Constitución superior a ellas.

En el concepto democrático, la soberanía originaria reside en el *pueblo*, considerado éste como la sociedad política en el Estado; pero el Poder constituyente no lo ejerce directamente el pueblo, sino sus representantes.

La soberanía, originariamente política, se ejerce jurídicamente en el *Estado de derecho*. Dentro del Estado, el Gobierno no tiene por qué invocar la soberanía para ejercer sus poderes. Pero, fuera de su jurisdicción o ámbito político, el Estado ejerce ese poder soberano como poder independiente, precisamente como *potencia* no sometida a otra, aunque tampoco sobre otra. En substancia, el Estado obra entonces como una persona de *Derecho internacional público* que dentro del territorio actúa de dos modos: como *Poder público* y como persona de *Derecho público interno*.

En función de Poder público obra imperativamente; como legislador sanciona leyes represivas, impositivas, etc; como administrador ejerce funciones ejecutivas de autoridad; como Poder judicial decide con autoridad *(imperium)* las cuestiones contenciosas entre los particulares, y entre éstos y el Estado en sentido lato.

Como persona de *Derecho público* adquiere derechos y crea obligaciones contractuales (en la esfera del Derecho público interno), si bien en todo contrato relativo a obras o servicios públicos ejerce derechos fuera de la órbita contractual civil.

Cuando el Estado aplica multas o revoca un acto administrativo (inclusive contratos de concesión de servicios públicos) obra como Poder público, y no en virtud de un derecho subjetivo. Pero cuando pacta una cláusula penal o una participación en la explotación de un servicio público lo hace en virtud de un derecho *subjetivo* surgido de la relación contractual.

Al actuar como persona de Derecho privado se coloca en el mismo plano en que están los particulares.

La soberanía del pueblo —o de la nación formada por éste —es permanente y perdurable. Las doctrinas realistas consideran que cuando la soberanía no puede ejercerse, ésta no existe. Ciertamente, la soberanía no es expresión formal de una potestad, sino también un ejercicio efectivo, que inclusive puede ser obra de una minoría escudada en la arbitrariedad; pero en el *Estado jurídico* el ejercicio efectivo de la soberanía se apoya en la fuerza jurídica organizada según la Constitución, y no en una fuerza material dada (caso de los regímenes policiacos, o al estilo de las guardias pretorianas de la decadencia romana).

La soberanía se ejerce en las Constituciones actuales según el sistema *representativo.* La representación excluye toda forma de intervención directa de los representados, y el hecho de producirse un intento de deliberar o gobernar directamente se considera acto de sedición. Por esa razón se excluye el plebiscito deliberativo (no el consultivo), aunque se admite el referéndum.

Poder constituyente. — La Constitución de un pueblo puede ser establecida o creada de modos diversos. Desde luego, de manera natural por la *costumbre*, la *tradición*, las *concesiones* del monarca, las *Cartas* provenientes de órganos del Estado (Poder legislativo) y las *Asambleas* de origen popular o formadas por entidades públicas. Estas formas corresponden a diversos períodos de la historia. Pero en el Estado moderno democrático representativo, el "Poder constituyente", llamado también *soberanía constituyente*, es atributo del propio Estado, como el Poder legislativo normal; uno y otro tienen el mismo origen y fundamento, aunque el Poder constituyente tiene diferente función y extensión respecto del Poder legislativo, pues ese Poder constituyente organiza y da estructura o sistema al Estado, y puede reglar *ex novo* las normas jurídicas relativas a los *derechos y garantías de los habitantes de la Nación* en que se ejerce ese Poder. El concepto de Nación ciertamente no es sinónimo del de *Estado*, pero, en general, coincide *políticamente* con éste. El concepto de Nación denota la idea de un pueblo que forma una unidad étnica, histórica, en su desarrollo y vida jurídica, y generalmente también está vinculado a la unidad idiomática y religiosa. El Estado se expresa en un concepto jurídicopolítico; es el órgano jurídico de la sociedad. Dentro de un Estado puede haber varias naciones, y también una nación puede estar repartida en varios Estados. Estas situaciones anómalas suelen ser causa de conflictos bélicos como los ocurridos en este siglo. En general, la unidad nacional coincide con la unidad jurídicopolítica (Estado), pero ello no excluye conflictos con aborígenes en países conquistados. Teniendo en cuenta la forma en que se establecen los derechos u obligaciones que las Constituciones políticas implican, éstas reciben también el nombre de *Cartas*, ya consistan en una concesión de facultades o prerrogativas, hecha por el monarca o Gobierno a un pueblo o grupo de personas, ciudades, etc., ya sean el resultado de deliberaciones entre representantes de entidades públicas (Estados u organizaciones políticas distintas) que llegan a un acuerdo y establecen con fuerza de ley lo que se ha decidido.

La *Carta Magna* inglesa fue concedida por el Rey a los condes, a los barones y a la Iglesia. Aun cuando por una especie de acción refleja beneficiase a hombres libres frente al régimen feudal, no puede ser considerada una afirmación democrática. La *Petición de derechos* de 1628 *(Petition of rights)* fue, por el contrario, imposición del Parlamento, es decir, de un Poder representante del pueblo.

La configuración *contractual* dominó en los diversos ordenamientos jurídicos (públicos y privados) de la Edad Media, y ha pasado así la *Carta* al lenguaje constitucional moderno. De ahí el empleo de la expresión *Carta fundamental* para designar lo que es *Ley fundamental.*

Después de establecida la Constitución, o en su virtud, el Poder constituyente puede limitarse en lo que respecta a su futuro ejercicio. Esta limitación es *política* cuando se refiere a la potestad del pueblo en la elección del gobierno, o sea respecto a la *libertad y a la expresión de la soberanía* (democracia). La limitación es *jurídica* cuando determina concretamente el *sistema de gobierno* (por ejemplo, el republicano) o las *limitaciones a la separación de los Poderes*, o cuando establece los *requisitos y el procedimiento para su propia reforma.*

A la cuestión de si una Asamblea constituyente puede, mediante disposiciones especiales, restringir los actos de generaciones futuras, y limitar de ese modo su soberanía, la respuesta lógica es ésta: si la constitución es un pacto, debe ser respetada como tal; por consiguiente, las enmiendas no pueden surgir de cambios políticos, sino de las decisiones de otra Convención igualmente soberana.



Derecho constitucional

Principios generales. Constitucionalismo. Clases de Constituciones. El sufragio y la formación del Gobierno. Formas de gobierno. Sistema federal. Lineamiento. Régimen provincial en el sistema federal: Poderes políticos y jurídicos de las provincias. Intervención de la autoridad federal. Declaraciones, derechos y garantías. Derechos fundamentales: Libertad personal. El derecho de propiedad. Principios y limitaciones. Derechos subjetivos públicos: Asociación. Reunión. Prensa. Reglamentación de los derechos: Limitaciones. El Poder de policía. — **El Poder legislativo:** Naturaleza jurídica y política. Formación. Calidad. Incompatibilidades, privilegios e inmunidades: Privilegios de los Cuerpos legislativos e inmunidades parlamentarias. Funciones del Poder legislativo: Legislativas. De contralor gubernativo y administrativo. Jurisdiccionales. Juicio político. Disciplinarias. — **El Poder ejecutivo:** Institución. Unidad. Ministerios. Atribuciones del Poder ejecutivo: Políticas y administrativas. — **El Poder judicial:** Institución. Caracteres de la jurisdicción judicial. Organización de los Tribunales judiciales. Jurisdicciones especiales no judiciales. La supremacía de la Constitución. Potestad de juzgar la constitucionalidad de las leyes

Principios generales. — Durante largo tiempo, el Derecho constitucional fue concebido como un estudio metódico de la Constitución, en parte *histórico* (antecedentes), por otra *filosófico* (razón de ser de las instituciones y del valor de las mismas en sus fines), e incluso *exegético* (comentario de los preceptos constitucionales), y ha sido considerado una rama más del Derecho positivo. Pero luego, bajo la influencia de las doctrinas europeas, especialmente alemanas, fue considerado también como *ciencia del Estado* que comprende el estudio del *origen, formación* y *desarrollo* de los grupos sociales, de la sociedad humana de base territorial que precede al Estado y también de la ciencia estatal en su aspecto *político*, que determinaron en la estructura del Derecho constitucional modificaciones que han afectado su unidad lógica. El Derecho constitucional es disciplina estrictamente jurídica, y no sociológica ni política. *El Derecho político*, al menos el plan de su contenido en las obras de enseñanza, es una teoría del Estado y de sus formas de gobierno, cuyo *substratum* es más bien histórico.

Si se limita el concepto de Derecho constitucional al de una rama del *Derecho público*, y se conciben las Constituciones políticas como *instrumentos de gobierno*, la definición de ese Derecho queda circunscrita al estudio de los principios y reglas de la organización y funcionamiento del Estado. Dicha elucidación resulta insuficiente, pues queda fuera del concepto la reglamentación de los derechos y garantías de los habitantes, o súbditos (expresión que indica mera relación de subordinación), es decir, atribuciones reconocidas y protegidas por la Constitución.

Se trata de los *derechos fundamentales*, oponibles algunos de ellos a los órganos del Estado, y de *garantías* que tienen su expresión concreta en los *recursos judiciales*, de los cuales el más importante es, precisamente, el que se deduce contra los actos inconstitucionales de los Poderes (leyes, reglamentos, ordenanzas, sentencias, etc.).

Si alguna razón existe para mantener el concepto de "Carta" fundamental como sinónimo de Constitución, es precisamente

Frontispicio de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Biblioteca Nacional, París) [Fot. Larousse]

por el hecho de que en ella hay una parte en la cual se proclaman o reconocen derechos personales y sus correlativas garantías.

El Derecho constitucional puede definirse como "la rama del Derecho público que regla el sistema de gobierno, la formación de los Poderes y sus atribuciones, y determina los derechos y las garantías personales".

Dentro de este concepto puede considerarse la Constitución: 1º) como *instrumento de gobierno* en cuanto se refiere al *sistema de Poderes y sus atribuciones*, y 2º) como *Carta de derechos y garantías* en todo lo que concierne a la *protección jurídica de los habitantes*.

Frente al Estado, el habitante puede encontrarse en tres situaciones jurídicas distintas que son: *a*) la de *ciudadano*; *b*) la de *administrado*; *c*) la de *contribuyente*. En las tres situaciones el individuo tiene *derechos públicos subjetivos*, pero hay diferencias que importa señalar: 1º) como *ciudadano* posee, además de los derechos privados o civiles y públicos subjetivos generales, derechos políticos o sea electorales: derechos de elegir y a ser elegido en las condiciones y según los requisitos establecidos en la Constitución y en las leyes; 2º) como *administrado* tiene derechos subjetivos *públicos* y subjetivos *privados* oponibles al Estado, aunque la institución o el acto de autoridad sea de Derecho público o mixto; así, por ejemplo, si bien la expropiación por causa de utilidad pública se regla por normas constitucionales y administrativas, en el juicio de expropiación el expropiado defiende su *derecho de propiedad*, que es *privado*, y por tanto sólo son competentes para decidir sobre la indemnización los Tribunales judiciales; 3º) como *contribuyente* puede interponer recursos administrativos contra los actos de la autoridad fiscal, y como ese poder afecta directamente la *propiedad* privada, el juicio que el contribuyente promueve en su defensa es *judicial*; además, el contribuyente tiene el recurso de inconstitucionalidad, o extraordinario, según la instancia judicial. La actuación de *Tribunales fiscales* de la Administración pública no puede alterar la jurisdicción judicial, la cual es constitucional.

Este régimen jurídico, que implica el reconocimento del administrado y del ciudadano, se designa con la expresión *Estado de derecho*.

Finalmente, el *Estado de derecho* tiene el sentido de una expresión más formal que substancial. Lo importante es determinar el *contenido de los derechos* que el Estado reconoce o establece. No basta, en efecto, que el Estado establezca algunas disposiciones en favor de la protección de los habitantes, sino que los derechos (libertades) y sus garantías sean, por su *índole y extensión*, los propios del hombre en su aspecto de ente libre cuya exclusiva finalidad es la justicia, tal como fue considerado bajo la influencia del Derecho natural, especialmente en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* en 1789, y en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948.

Constitucionalismo. — Este concepto, más político que jurídico, expresa la idea del estudio histórico y crítico de las decisiones de las autoridades, o de las representaciones populares en función constituyente, sobre el establecimiento de principios de gobierno y de normas relativas a derechos y garantías individuales o colectivas, en formas diversas, verbigracia: Cartas, Estatutos, Constituciones. Estas formas denotan el origen y los caracteres de los actos constitucionales.

La palabra *Constitución* tiene actualmente un significado definido en el orden jurídicopolítico; pero también, fuera de éste, una acepción distinta, pues puede referirse al modo de actuar o proceder en las relaciones de convivencia y en la conducta personal externa.

En los actuales Estados democráticos y republicanos, el concepto de Constitución es substancialmente uno: cuerpo de disposiciones fundamentales de gobierno, y enunciación de derechos y garantías, emanados de Convenciones o Asambleas constituyentes que en forma representativa expresan la soberanía del pueblo. A lo largo de los siglos, los hechos políticos marcan jalones que son índices del progreso constitucional, desde la *Carta Magna* hasta hace tres o cuatro decenios, en que se produjeron modificaciones drásticas a mayor ritmo que el que pareció establecido en el siglo XIX, que fue el siglo de las Constituciones. Las Revoluciones inglesa, francesa y americanas, hasta comienzos del siglo presente, y luego los acontecimientos políticos ocurridos como consecuencia de la Primera Guerra mundial de 1914-1918, han dado cuerpo al *constitucionalismo* moderno como disciplina jurídica y hecho positivo.

El *constitucionalismo* no es meramente descriptivo, sino también disciplina científica, de fondo sociológico, en cuya órbita figuran los grandes problemas políticos de la hora presente. La materia prima de esos problemas la forman varios conceptos, algunos de ellos fundamentales, que no son nuevos, pero que han experimentado serias conmociones: la *división de los Poderes*, su *ejercicio armónico* y su consiguiente *limitación* a fin de mantener el *equilibrio institucional;* las causas que pueden debilitar no ya a los Poderes, sino a los derechos y garantías de los individuos, pues estos derechos pueden ser y, en efecto, son, desnaturalizados por la deformación o interpretación arbitraria de ciertos conceptos como el de *orden público* o el de la *razón de Estado*, que por ser políticos pretenden librarse de la revisión jurisdiccional o por la invocación de la máxima *salus populi suprema lex est*, en la cual se introducen los postulados de la función social, por ejemplo, de la propiedad y otros. Luego la expresión *Estado de derecho* no interesa como fórmula, sino por su contenido, pues no basta que el Estado autolimite su potestad en reconocimiento del Derecho y las garantías de los habitantes, sino que es necesario determinar el contenido de esa limitación.

Las garantías políticas sirven de relativa protección frente al Gobierno, pero las únicas garantías efectivas para los derechos subjetivos privados y públicos son las *jurisdiccionales*, y más propiamente las *judiciales*, en el supuesto de la efectiva independencia y autoridad moral, no formal, del Poder judicial.

Clases de Constituciones. — Las Constituciones se clasifican diversamente en razón de su *formación*, de su *estructura* y de su *forma de establecimiento y de reforma*.

En el primer caso, una Constitución es *consuetudinaria* si se ha formado por la aplicación repetida de ciertos principios y preceptos respetados por el pueblo, el Gobierno y los Tribunales judiciales. Algunas de esas prácticas se consagran en actos solemnes (Cartas, declaraciones, decisiones, etc.). Pero eso no le quita a dicha Constitución su carácter de consuetudinaria.

La Constitución *formal* es la que de manera expresa, escrita, cuenta con disposiciones establecidas por el procedimiento legislativo, ya sea a través de una *Convención constituyente* o de un *Poder legislativo* con atribuciones de constituyente.

La Constitución *formal* o *escrita* puede, a su vez, ser *rígida* o *flexible*. Es *rígida* la que no puede ser alterada por las leyes del Poder legislativo, y *flexible* la que es posible modificar en cualquier momento por el medio legislativo ordinario, o por un procedimiento legislativo especial, en cuyo caso las disposiciones se llaman *leyes constitucionales*.

La Constitución escrita y rígida es considerada —al menos en la mayoría de los pueblos— como superior a la flexible, por su *estabilidad* y *certeza*. Indudablemente, la flexible es también positiva, pero el concepto de *certeza* está íntimamente unido al de *estabilidad*. De ahí que cuando se sanciona una Constitución, o se reforma, se proponga la inclusión de disposiciones que no son propias de una ley fundamental, sino de simples Códigos de Derecho común; por ejemplo, derechos de familia, reglas contractuales, etc., pues se quiere así asegurar la estabilidad de esos derechos, para que su existencia no dependa de la movilidad o la veleidad legislativas. Verdad es que tanto en la Convención constituyente como en los Congresos o Legislaturas se expresa la voluntad de la Nación por el sistema representativo, pero las disposiciones de una Constituyente obligan a los Poderes *constituidos* (especialmente al legislador) a no modificarlas; cuando las leyes que se sancionan alteran o contrarían disposiciones constitucionales, esas leyes pueden ser atacadas judicialmente para impedir su aplicación (recurso contra leyes inconstitucionales).

El sufragio y la formación del Gobierno. — El sufragio del ciudadano es consecuencia necesaria y virtual del principio de la soberanía del *pueblo*, formado éste, en sentido *político*, por los ciudadanos, y en sentido *demológico* y *demográfico* por los habitantes. El *pueblo* que ejercita el derecho de sufragio es el que está formado por *ciudadanos*. Pero los habitantes no ciudadanos tienen ciertos derechos subjetivos públicos (no precisamente políticos), e inclusive el de actuar en esferas de la administración pública, como la *municipal*, con derechos electorales activos y pasivos cuando esa situación está prevista por la Ley. En algunos países rigen disposiciones municipales que permiten al extranjero, cumplidos ciertos requisitos especiales, ser concejal y, desde luego, elector.

En la formación del gobierno representativo la función del sufragio es esencial, pues es *carga* y *derecho* a la vez.

Existen varias teorías sobre el fundamento del sufragio como función política. Una de ellas es la del *mandato*, que implica una delegación del poder originario que los electores hacen en los elegidos, pero como éstos representan a toda la entidad pública —la Nación o una provincia—, y no a los electores o partidos, jurídicamente el sufragio no puede configurarse como un mandato, el cual, por lo demás, no tendría contenido *determinado y obligatorio*, y por eso mismo tampoco generaría responsabilidad jurídica.

Otra teoría ha visto en el sufragio una relación de *compensación* entre *derechos* y *deberes* del ciudadano, pues a éste el Estado le requiere servicios *personales*, como el militar, y aportes pecuniarios como el *impuesto*. Concebido así, el sufragio sería renunciable como se hace con una compensación, y ello desvirtuaría su obligatoriedad. El sufragio es necesario para la designación de quienes deben formar los poderes representativos y, por lo tanto, no puede ser renunciable. Mayor fundamento filosófico, moral y jurídico tiene la doctrina basada en el Derecho natural, que con-

sidera al ciudadano vinculado al principio contractual, ya que se ejerce un derecho anterior al propio Estado, que se forma por el pacto. El contractualismo no es admitido por los que resuelven la cuestión con la doctrina de la soberanía y de los fines del Estado, prescindiendo de lo histórico, del jusnaturalismo, etc.

El *derecho de sufragio* consiste en expresar, de manera pública o secreta, la voluntad del ciudadano sobre un asunto público, especialmente gubernativo. Una forma aplicada para decidir sobre cuestiones diversas mediante ese medio es el *referéndum*, que suele ser condicionado y limitado.

El sufragio político, en la concepción hoy dominante, es una *función pública*, pero también es, a la vez, *ejercicio de un derecho y cumplimiento de un deber* impuesto por la necesidad política que lo justifica.

El sufragio no se confunde con el voto, pues puede cumplirse lo primero, y no lo segundo (votación secreta que permite no votar realmente; verbigracia, emitiendo el voto en blanco). Existe también, por la misma causa, diferencia entre la libertad de sufragio y la libertad de voto.

Lo que caracteriza el sistema actual es la universalidad del sufragio y la igualdad, subordinadas, claro está, a la *capacidad electoral* (nacionalidad, edad, sexo, domicilio, etc.).

Como casi todas las cargas civiles, la del sufragio entraña un honor, y de ahí las inhabilidades o interdicciones fundadas en razones de orden *moral, disciplinario* y *penal*. Si el cumplimiento obliga, como en principio debe obligar, a una prestación personal y directa, la Ley puede crear *dispensas* justificadas por causas diversas, como la edad avanzada. Puede también privarse momentáneamente del ejercicio del sufragio por motivos de disciplina; por ejemplo, los individuos de las fuerzas armadas o de la policía.

Formas de gobierno. — El Estado soberano adopta una forma de gobierno definida por los *Poderes* que lo ejercen y por las *atribuciones* comprendidas en la soberanía. Así, pues, no es materia de forma de gobierno el *modo de participación* del pueblo ni lo que atañe a la teoría del Estado unitario o simple, ni la del Estado federal o compuesto. Tampoco lo es la dirección económica o política, como el liberalismo o el socialismo, pues Estado liberal o Estado socialista no son formas, sino direcciones de filosofía política. *La forma de gobierno es materia de Derecho*, de ordenamiento, de competencia de los Poderes, no de sociología o de economía.

Muchas y muy diversas han sido, y son, aunque ahora menos, las formas de gobierno, desde la clásica distinción aristotélica (que en lo esencial ha perdurado como un guión en las concepciones posteriores): monarquía, aristocracia y república, y sus correlativas degeneraciones: tiranía, oligarquía y demagogia, aunque Aristóteles y Sócrates veían la demagogia como próxima a la democracia.

Montesquieu adopta también esas tres formas: monarquía, despotismo y república (según el origen de la fuerza que prevalece en la acción del gobierno). Esta clasificación es certera en lo que respecta a la distinción entre *Monarquía* y *República;* en la primera, el Poder está en una sola mano, pero en la segunda, una Asamblea ejerce también el Poder y neutraliza o enerva el despotismo. Si bien la República, en general, es democrática, puede no serlo, pero está en la naturaleza de la República el atribuir los tres Poderes a los ciudadanos, en cuyo caso se la llama *plenocrática*. Las monarquías llamadas constitucionales, por el hecho de que al lado del monarca funciona como Gobierno un Parlamento de origen popular, son en realidad *repúblicas*. Las correlaciones son las siguientes: Monarquía y República; aristocracia y democracia. Las llamadas formas mixtas son combinaciones diversas que no crean tipos definidos como los que acaban de señalarse.

Sistema federal. Lineamiento. — El sistema de *gobierno federal* denota unión o alianza de Estados considerados independientes con el objeto de formar uno de carácter general que ejerza la soberanía nacional (en este sentido es un concepto politicojurídico).

El federalismo puede ser: *a)* según la reserva que de los Poderes locales hagan los Estados particulares al formar la unión; *b)* según la naturaleza y extensión de los vínculos que se establezcan entre el Estado general (federal) y los Estados interiores para fijar el grado de potestad del primero; *c)* finalmente, según los *derechos* y *obligaciones* que de esa especie de pacto surjan para uno y otros, y que se determinen en la Constitución nacional o federal.

Los elementos constitutivos y de orden funcional que forman esta institución pueden agruparse en dos clases: los que definen al *Estado interior* y los que caracterizan al *Estado federal*. Lo que diferencia un régimen de otro es el carácter de la personalidad jurídica y la extensión de las atribuciones y del contralor.

a) La *individualidad jurídica y política* caracteriza los Estados interiores, los cuales tienen *personalidad* de Derecho público y, a *fortiori*, de Derecho privado. En virtud de su potestad juridicopolítica dictan su respectiva Constitución y forman su Gobierno, sin intervención del Gobierno federal. Legislan sobre el Derecho público (Derechos administrativo, fiscal, procesal) y sobre el Derecho privado (éste puede estar unificado en la Nación);

b) El Estado federal tiene personalidad de Derecho público, interno e internacional, en razón de ser *soberano* (los Estados interiores no son soberanos, sino *autónomos*). El Estado federal tiene el deber de *proteger* los Estados interiores para mantener su autoridad e integridad territoriales, y el de resolver los conflictos entre los Estados, ya sea por el Poder legislativo o por el Poder judicial, según la índole de la cuestión. Esta atribución es más compatible con el federalismo que la de *intervenir*, no ya en los casos de invasión o revolución, sino *ex officio*, para garantizar algún atributo constitucional, mediante una apreciación discrecional de los motivos formales. La experiencia de esta interpretación no acredita el sistema.

En general, el federalismo es consecuencia de la preexistencia de entidades políticas formadas por factores peculiares de orden histórico, étnico, económico, cultural, político, geográfico, llamados *federativos*, que forman la *individualidad jurídica* de cada Estado. Pero la existencia de otros factores llamados *unitarios*, también históricos, políticos, culturales, etc. (unidad de idioma, de creencias, de cierto interés común y aspiraciones comunes), puede influir en el sentido de establecer mayor unión entre los Estados interiores, aun conservando éstos su personalidad y autonomía. De ahí el carácter *mixto* de ciertos regímenes federales. En realidad, este carácter resulta más de la práctica que de la Institución. Las tendencias centralizadoras se forman por la influencia del mayor Poder o influencia del Gobierno federal sobre los Gobiernos de los Estados interiores o provincias, y, a veces, de la misma centralización administrativa y económica creada en la Capital, la cual contribuye a debilitar el sentimiento llamado *federal*.

Régimen provincial en el sistema federal. — El Estado federal está formado de Estados interiores, llamados *provincias* en algunas Constituciones. Las provincias tienen *autonomía*, o sea potestad de establecer *normas fundamentales* para su propio gobierno, y de elegirlo. Estas normas son las Constituciones, que deben observar determinados principios impuestos por la Constitución nacional. Si las provincias no debiesen sujetarse a esos principios, serían soberanas y no autónomas. En general, las *limitaciones a la potestad constituyente* son de dos clases:

1) Las que se refieren a la *forma de gobierno* establecida en la Nación, razón por la cual las Constituciones provinciales o de los Estados interiores deben conformarse a los principios fundamentales, o sea representativo republicano y federal;

2) Los que se refieren a las *declaraciones, derechos y garantías de los habitantes* y de entidades públicas.

Poderes políticos y jurídicos de las provincias. — La extensión de los Poderes políticos y jurídicos de las provincias se determina en la Constitución nacional expresa o virtualmente, sobre todo si son ellas las que han formado el Estado nacional, porque en ese caso existe una especie de pacto constitucional. (En la Constitución argentina se ha determinado ese Poder en las dos formas al disponerse que las provincias conservan: *a) todo el Poder no delegado al Gobierno federal; b)* el Poder reservado por pactos especiales (art. 104) y los que se enuncian en el artículo 107, que más bien se refiere a la *sección política y administrativa de progreso general*.)

Importa especialmente, en caso de duda sobre si un Poder es nacional o provincial, tener como principio de interpretación el de que, no habiendo sido delegado a la Nación un Poder, éste es provincial, a menos que por su naturaleza sea incompatible con el ejercicio de la soberanía nacional.

Las atribuciones deben diferenciarse netamente. Se trata de la coexistencia de dos Poderes, dos regímenes, que forma un solo Estado soberano organizado con unidad de sistema político y jurídico fundamental, y que garantizan derechos sobre los supuestos esenciales de igualdad, libertad personal y protección constitucional.

Es necesario por eso distinguir lo que es *jurisdicción* y *atribución* (es decir, *potestad jurídica*), de lo que es *acción concurrente* en materias económicas, sociales, culturales, de fomento y de bienestar general.

La jurisdicción, en sentido amplio, del Gobierno nacional, consiste en la potestad de establecer el Derecho.

Intervención de la autoridad federal. — El Gobierno nacional tiene atribución de intervenir en las provincias, sea por propia iniciativa, para garantizar la forma republicana de gobierno o repeler invasiones extranjeras, ya sea a requerimiento de las autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas si hubiesen sido depuestas por sedición o por invasión de otra provincia.

La unidad política se preserva por la prohibición impuesta a las provincias de celebrar tratados políticos, de declarar o hacer la guerra, y de dividirse o de formar de dos o más una sola.

El recurso extraordinario por inconstitucionalidad de ley, reglamento, sentencia, comprende también las decisiones de los Poderes provinciales. Se ha considerado que la jurisdicción extraordinaria de la Corte Suprema es una forma de intervención en la

esfera provincial, pues atribuye a este Tribunal la potestad de decidir en los casos en que se impugna una decisión definitiva e irrevocable dictada por autoridades provinciales (judiciales o de otro orden) cuando lesiona derechos o garantías constitucionales y se recurre a la Corte Suprema. En concepto estricto esto no implica una intervención en sentido propio, sino una función judicial necesaria en todo orden jurídico positivo.

Declaraciones, derechos y garantías. — *Declaraciones.* En general, son de dos clases: las que constituyen un *cuerpo similar a las Constituciones,* y las que consisten en la *enunciación de preceptos con valor de disposiciones jurídicas.* De la primera clase es la célebre *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano,* hecha por la Revolución Francesa en 1789; de la segunda son las que, dentro de la Constitución, se expresan como disposiciones relativas a la forma de gobierno, a los caracteres fundamentales de la Constitución, a su reforma, a los Poderes fundados en la soberanía, es decir, lo que integra el sistema institucional de gobierno, y además el régimen de los derechos de los habitantes y de las entidades públicas, y sus correlativas garantías, como lo hace la Constitución argentina en la primera parte.

La Declaración de derechos puede tener por objeto el *reconocimiento expreso de derechos personales o de situaciones jurídicas subjetivas, o la atribución de nuevos derechos o garantías.*

Las Declaraciones, en general, contienen principios relativos a la *libertad* y a la *igualdad ante la Ley,* de los cuales derivan virtualmente verdaderos derechos individuales. Las Declaraciones se fundan en *principios de Derecho* (por ejemplo, de Derecho natural), en motivos de orden histórico y en principios de filosofía política.

Derechos. Substancialmente, los derechos personales, tanto privados como públicos, se enuncian en las Declaraciones, o en preceptos comunes determinados, según su importancia, como una afirmación del reconocimiento de su vigor y de su *protección,* aunque esto constituye en realidad la *garantía* del Derecho. Por lo demás, tanto el régimen de los derechos como su naturaleza y extensión se remiten a leyes especiales, pero las Constituciones, en cláusulas generales, subordinan el goce o ejercicio de los derechos a esas leyes.

Los *derechos subjetivos* son: a) *civiles,* en sentido lato, concepto que comprende todos los derechos *privados,* aunque se legislen en leyes distintas de los códigos; b) *públicos,* los que se establecen en interés general, pero que se atribuyen a todo *habitante* (algunos sólo conciernen a los *ciudadanos,* como el sufragio) que pueda invocarlos, previo cumplimiento, en general, de condiciones determinadas.

Garantías. La reglamentación del *ejercicio de los derechos* debe tener su fundamento y sus limitaciones en los preceptos (o normas) y principios constitucionales. De ahí estas reglas:

1) Los derechos pueden ser reglamentados por razones de *orden jurídico,* para asegurar: *a*) la *igualdad de esos derechos; b*) el *orden público;* pero no deben ser desnaturalizados, y menos aún aniquilados, por condiciones o limitaciones arbitrarias, injustas o no razonables;

2) Las leyes reglamentarias deben conformarse a la Constitución, y cuando violan este principio son anticonstitucionales, y como tales pueden ser impugnadas por *recurso judicial* (acción o excepción), que en último término es decidido por el Tribunal supremo del Estado, al que se asigna la función de intérprete final de la Constitución. Esta protección constitucional se ha instituido en diversos países de América, al menos en los más importantes, si bien el sistema tuvo su origen en los Estados Unidos;

3) En punto a protección jurídica importa advertir que hay derechos protegidos expresamente, como los de: *a*) propiedad, declarado "inviolable", aun cuando esa inviolabilidad resulta limitada por el hecho de que ciertos bienes son susceptibles de expropiación por causa de utilidad pública y previa indemnización del Estado; *b*) libertad de locomoción, protegido por el recurso de *habeas corpus*; *c*) libertad de prensa, asegurado por la *prohibición de la censura previa* (en el Estado federal argentino, también por la prohibición impuesta al Congreso Nacional de dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta); *d*) inviolabilidad de domicilio, el cual no puede ser allanado sin *orden escrita de autoridad competente.* En rigor, el reconocimiento de un derecho implica el de su inviolabilidad. Un derecho violable no se concibe en ningún orden jurídico regular. Existen otros derechos que son proyecciones virtuales de la libertad personal, y especialmente de trabajo, industria, comercio, etc., los cuales se hallan protegidos por recursos en cierto modo *genéricos,* como el recurso llamado de *amparo,* o de *seguridad,* o de "*injunction*" (según los países). Estos recursos constituyen precisamente las *garantías jurisdiccionales,* implicadas en otra legislación más amplia: la de las *garantías constitucionales.* El derecho que no tiene protección judicial queda librado a las garantías políticas, insuficientes para asegurar el ejercicio de esos derechos y, en caso de haber sido lesionados, la reparación correspondiente.

Derechos fundamentales: Libertad personal. — Es éste un derecho que se coloca en primer lugar entre los *fundamentales,* porque comprende, bajo formas diversas otros derechos públicos y privados que no son sino proyecciones o expresiones de la *libertad personal.* Las Constituciones antiguas y las modernas lo han reconocido, pero sólo las actuales lo protegen expresa o virtualmente por *recursos judiciales,* si bien ya en el Derecho aragonés, hace ocho siglos, es decir, con anterioridad a la implantación del *habeas corpus* en Inglaterra, estaba protegido por el *Fuero de manifestación.*

La libertad individual consiste en el ejercicio de las facultades personales de orden físico, intelectual y espiritual, cuyas formas son: la libertad de locomoción (vale decir: trasladarse de un lugar a otro y elegir domicilio), la de trabajar en la profesión elegida y lícita, la de aprender y enseñar, la de asociarse con fines útiles o no contrarios al orden público, la de profesar su culto (exteriorización del sentimiento religioso), y otras similares; derechos comprendidos en la libertad personal.

En la esfera del *Derecho público* esa libertad comprende las de *asociación,* de *reunión,* de *prensa,* de *uso de los servicios públicos* y de *uso del dominio público.*

El derecho de propiedad. Principio y limitaciones. — Entre los derechos fundamentales reconocidos y protegidos directamente por la Constitución está el derecho de propiedad, en el mismo plano que el de la libertad personal. Las Constituciones no definen en sentido positivo este derecho esencialmente privado. Existe inclusive cierta tendencia a limitarlo en lo que respecta a la indemnización por causa de expropiación, sin duda debido a la influencia de cierta concepción, todavía indeterminada, de la *función social de la propiedad.* En los países de tradición jurídica de Derecho romano y donde se acepta el Derecho natural, los atributos de ese derecho se han afirmado y en casi todas las Constituciones modernas es declarado *inviolable.* El contenido del derecho de propiedad debe determinarse por las disposiciones del Derecho civil (Código civil u otras leyes). Si bien la Constitución no define ese derecho, lo protege al declararlo *inviolable,* aunque susceptible de expropiación por *causa de utilidad pública,* previa indemnización que, para *ser justa, debe mantener inalterado el patrimonio.* Existe una clase de propiedad que tiene caracteres distintos de la propiedad común, y es la *propiedad intelectual,* que, a diferencia de la común o general, no es de duración perpetua, sino temporal, y su régimen de adquisición es distinto del de la propiedad común, pues se subordina al *registro administrativo.* Los derechos llamados *intelectuales* adquieren el carácter de propiedad al exteriorizarse y registrarse. Desde luego, no es la única excepción, pues otros están sometidos también a ese procedimiento, verbigracia, la propiedad de las minas.

Limitaciones legales. No obstante los atributos y caracteres jurídicos del derecho de propiedad, son muchas las limitaciones que las leyes civiles y administrativas imponen a ese derecho, tanto por razones de interés *privado* como de interés *público.* Así, pues, lo *absoluto, exclusivo* y *perpetuo* —caracteres tradicionales del derecho de propiedad— está limitado, respectivamente, por *a*) las *meras restricciones, b*) las *servidumbres,* y *c*) la *expropiación por causa de utilidad pública.*

Las *meras restricciones* se imponen no sólo en razón de la *coexistencia* de propiedades (por ejemplo, las relaciones que surgen de la vecindad, regidas por las leyes civiles), sino también por motivos de *interés general,* como los de *seguridad* y *salubridad* públicas, e inclusive los motivos de orden *estético* en las ciudades.

Además, por razones de orden público en sentido jurídico, la Ley declara la invalidez de cláusulas contractuales o testamentarias de *inalienabilidad,* o sea las cláusulas que prohiben la enajenación de cosas y otros actos contrarios a la disposición normal, como la prohibición de enviar determinadas obras de arte u objetos de valor histórico al exterior. Se caracterizan estas restricciones porque no generan derecho de *indemnización,* a menos que se cause un *daño material* en la propiedad.

La *servidumbre,* como derecho real sobre cosa ajena, limita el carácter exclusivo de la propiedad, es decir, disuelve el pleno derecho sobre la cosa *(plena in re potestas),* y por eso el propietario de la cosa así gravada tiene derecho a indemnización. Las *servidumbres forzosas* no sólo se establecen en beneficio de un fundo o uso privado, sino también *público.*

La *expropiación por causa de utilidad pública* limita la perpetuidad de la propiedad. En la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 se dispuso que: "siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella si no lo exige evidentemente una necesidad pública legalmente comprobada y bajo condición de una justa y previa indemnización". Adviértase que para esta Declaración no basta la *utilidad,* sino que se requiere la *necesidad.* Se consideró entonces que ese derecho deriva del de trabajo o sea que la propiedad es *objeto y fin de trabajo,* uso útil de las facultades del hombre. Esta concepción tuvo como base común la idea de libertad personal y el mismo fundamento ético, o sea el trabajo.

Inviolabilidad de domicilio. También es éste, en cierto modo, uno de los atributos personales que más arraigo tienen en la tradición jurídica de todos los tiempos y pueblos, frente a la autoridad del Estado. Sólo momentáneamente puede ser suspendida

esta inviolabilidad por graves motivos de *justicia* y de *seguridad general*, pero entonces el *allanamiento* debe ser decretado por la autoridad judicial. Unicamente en casos excepcionales, y expresamente determinados por la Ley, puede la policía invadir el domicilio (caso de comisión de un delito en el momento de su ejecución, o de persecución de un criminal, o por graves motivos de seguridad y salubridad públicas). No se confunde el *domicilio*, que es la *morada personal* y lugar de las acciones privadas, con la *propiedad fuera del domicilio*, que se protege por los interdictos posesorios y las acciones reales, además de con el derecho de repeler la fuerza con la fuerza *(Vim vi repellere licet)*.

El allanamiento judicial se circunscribe al objeto que lo motiva.

Derechos subjetivos públicos: Asociación. — El concepto de *asociación* comprende no sólo el derecho de formar sociedad civil o comercial, sino también el de formar parte de asociaciones con fines públicos, sean *cívicos* (partidos políticos, en sentido lato), *culturales, religiosos*, o de índole similar. La asociación es un derecho *público* subjetivo, y no un derecho subjetivo *político*, ya que éste es propio y exclusivo de los ciudadanos, y el de asociación pertenece a los habitantes, sean o no ciudadanos.

Reunión. — La libertad de *reunión* se ejerce, en cierto modo, como la de asociación, pues una y otra se manifiestan como agrupación libre para discutir asuntos de *interés general;* pero mientras la asociación tiene cierta permanencia y organización, la reunión, en cambio, es momentánea y se realiza, por lo general, en lugares públicos o abiertos, lo que explica la *reglamentación de ese derecho* y la exigencia del *aviso previo* a la autoridad.

Reconocidos estos derechos en la Constitución, y a falta de otros recursos protectores contra las prohibiciones o restricciones arbitrarias, se ejerce el recurso genérico de *inconstitucionalidad.* (En el sistema argentino procede, contra la decisión definitiva de una autoridad administrativa, si ella es denegatoria de reunión, el recurso judicial o el contenciosoadministrativo [que es también de naturaleza judicial]; pero si la Ley no ha previsto ningún procedimiento, los interesados pueden deducir el recurso extraordinario ante la Corte Suprema nacional.)

Prensa. — La libertad de opinión expresada oralmente o por escrito tiene el mismo fundamento. Por su forma abierta es preferible la expresión pública, como la *prensa*, a la *individual* o *privada*, que puede ser insidiosa, reticente y equívoca, ya que impide el libre debate de las ideas que, expresadas *públicamente*, pueden ser más comprensibles, a la vez que se contribuye a la educación general. Por ello, las Constituciones liberales, republicanas y democráticas reconocen el derecho de publicar las ideas *sin censura previa.* El espíritu liberal de ciertas Constituciones explica la falta de legislación sobre prensa, pues se considera, sin duda, que toda reglamentación implica cierta restricción. Esta liberalidad tiene sus inconvenientes cuando se trata de proteger por la Ley a la prensa, e impedir su descrédito, causado por la llamada "prensa de presa", o "pasquinismo", que convierte el periódico en instrumento de subversión, escándalo o chantaje. La libertad de expresar opiniones por la prensa no puede confundirse con la calumnia y la injuria, o con la incitación a la desobediencia de la Ley, a la sedición o a cambios de sistemas políticos por medios violentos. El enjuiciamiento de estos casos se ha librado a la *ley penal general*, y a la competencia *judicial*, sobre la base de la distinción entre delitos comunes y los llamados *delitos de prensa.* Pero, en homenaje a la libertad de prensa y a su influencia en la opinión pública, el dictamen sobre los hechos típicos de prensa suele ser atribuido a *Jurados*. El veredicto sobre la *responsabilidad penal*, cualquiera que fuese el instrumento empleado en el delito, debe, por principio, atribuirse a la jurisdicción penal común, ordinaria o federal, según el sistema constitucional.

Un medio de defensa del honor, del buen nombre y de la verdad, cuando son atacados o lesionados injustamente por la prensa, es el *derecho de réplica* o de *respuesta* instituido en los países democráticos. Este derecho atribuye al perjudicado la facultad de exigir la publicación de su respuesta *rectificadora* en el mismo periódico y lugar en que se hizo la publicación que se considera falsa o inexacta.

Reglamentación de los derechos: Limitaciones. — Como se ha advertido, al tratar de las declaraciones, derechos y garantías, las Constituciones enuncian los principales derechos personales, que ciertamente no son los únicos. Por ejemplo, la Constitución argentina dispone que esos derechos y garantías "no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno" (art. 33). Ahora bien: como el ejercicio de esos derechos surge del principio de libertad personal, y ésta debe conciliarse con el igual ejercicio de la libertad de los demás y el orden público, de ahí resulta su reglamentación. Toda reglamentación implica, en general, una limitación, que por principio debe ser *legal en sentido formal*, y no librada al juicio discrecional de la autoridad ejecutiva o administrativa. El conjunto de las disposiciones legales de esas disposiciones constituye lo que en la doctrina y en la jurisprudencia se llama *Poder de policía.*

El Poder de policía. — Esta expresión puede no estar en la Constitución; por lo demás, tampoco en la doctrina se ha determinado con precisión el contenido de ese poder. En los Estados Unidos de Norteamérica se considera que ese contenido es el que le asignan los Tribunales al aplicar las disposiciones del *Police Power*, que se concibe como reglamentación sobre personas y cosas:

a) Las disposiciones que derivan de este poder deben establecerse, en principio, por leyes formales, es decir, emanadas del Congreso, y, en un sistema federal, de Legislaturas provinciales o Estados interiores. La razón de esta *doble competencia* es que el Poder de policía se considera inherente a todo gobierno, ya que se trata de un poder local (la palabra *local*, en el lenguaje constitucional, equivale a *Provincial*, aunque en realidad es en la esfera municipal donde tiene administrativamente más definido ese carácter). Sin embargo, este Poder, que las provincias no han delegado en la Nación, no se reglamenta solamente por leyes formales, sino también por *reglamentos administrativos* (del Poder ejecutivo) y por *ordenanzas municipales*, dentro de los límites en que las legislaturas lo han atribuido a las municipalidades.

Una limitación importante que, por ejemplo, la Constitución argentina impone a la potestad reglamentaria, más precisamente potestad *legislativa* (porque concierne a todas las leyes que se refieren a principios, garantías y derechos), es la del artículo 28, según el cual "*los principios, derechos y garantías reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio*".

Dicha Constitución dice los "anteriores artículos" porque precisamente en ellos están los derechos más susceptibles de limitaciones derivadas del Poder de policía. En sentido positivo, la *libertad jurídica* consiste en hacer *lo que la Ley no prohibe*, y en *no hacer lo que la Ley no ordena* (art. 19).

Las disposiciones de policía consisten generalmente, salvo excepciones, en *obligaciones de no hacer*, y casi todas ellas son *prohibiciones*, y a veces obligaciones de *dejar hacer* en la propiedad, y aun en la persona misma (obligación de vacunarse, por ejemplo);

b) La segunda fase del Poder de policía es la relativa al *cumplimiento de las decisiones policiales* que, por principio, son *ejecutorias*, es decir, que no se puede paralizar su cumplimiento sino de oficio (o bien por recurso jerárquico) y, en ciertos casos, por los recursos de *amparo, habeas corpus*, y el *extraordinario*, fundado en la *inconstitucionalidad* de la disposición. Estos tres recursos son *judiciales.* Cuando la decisión policial afecta la propiedad (por ejemplo, la orden de demolición de un edificio, por considerar que amenaza ruina), o la destrucción de cosas nocivas para la salud, la seguridad o la moralidad, el propietario, sobre todo en el primer caso, debe tener recurso judicial dirigido a la comprobación del estado de la cosa, sea para justificar la ejecución de la decisión, sea para lograr prueba para una eventual indemnización.

La *arbitrariedad* policial compromete la responsabilidad civil, penal y disciplinaria de los funcionarios, pero ello, como se comprende, es posterior a la ejecución de las decisiones policiales;

c) La tercera fase de la acción policial es la *represiva.* En principio, la policía debe *prevenir* antes que reprimir; pero la infracción penada tiene un efecto *correctivo* y a veces *reparador.* Las penas de policía son principalmente dos: el *arresto* y la *multa.* Se aplican otras penas, como la clausura de un local por infracciones reiteradas cometidas en él, pero no toda decisión ejecutoria de esa clase es pena, pues puede ser *medida preventiva* para evitar consecuencias dañosas. Así, el arresto momentáneo al disolverse una reunión pública no es pena, sino medida preventiva, si se aplica a los dirigentes de esa reunión o a quienes por su influencia en ese acto podrían determinar su inmediata repetición.

Toda medida policial debe ser *justa y razonable*, y *proporcionada a la gravedad del hecho* perturbador del orden público;

d) Los *permisos* y *excepciones de policía.* Aunque la reglamentación es siempre general y objetiva, y en virtud del principio de *igualdad ante la Ley* no puede haber excepciones, la autoridad administrativa está facultada para conceder *permisos* que implican una restricción al cumplimiento de la prohibición. Esa excepción debe tener fundamento de justicia, *beneficiar al permisionario y no perjudicar el interés general.* Por lo demás, de acuerdo con el principio de igualdad ante la Ley, el permiso debe concederse a todo solicitante que esté en las mismas condiciones de quien ya lo obtuvo.

En principio, las penas de policía son *apelables judicialmente.*

El Poder legislativo

Naturaleza jurídica y política. — La función del Poder legislativo consiste en *establecer la ley*, norma en principio general, objetiva y obligatoria. El legislador no crea el Derecho general, sino que lo establece mediante sanción formal, es decir, de conformidad con disposiciones constitucionales. Por lo demás, en un régimen representativo y republicano, el Parlamento o Congreso



Cy commence le qnt
liure ouquel il de
termine de la vtu

Ou siwiesme chappre il monstre
que il a moien en chose qui est
juste selon justice distributiue.











Arriba : *El estado primitivo, miniatura de Jean Bourdichon (siglo XV). El casamiento, grabado sobre madera del siglo XV* (Fot. Larousse). A la derecha, de arriba abajo : *El prestamista, miniatura del siglo XVI (Biblioteca Nacional, París). Burgueses sentados a la mesa, miniatura del siglo XIV (Biblioteca del Arsenal, París). Familia de nobles, miniatura de Jean Bourdichon (siglo XV)* [Fot. Larousse]

Lámina de la página anterior : *La Justicia, según una miniatura francesa del siglo XV (Biblioteca de Ruán)* [Fot. Larousse]

tiene funciones de gran importancia que *no son legislativas*, sino de contralor sobre actos del Poder ejecutivo. Otras decisiones son meramente *autoritativas* o atribuyen privilegios o exenciones impositivas, es decir, decisiones que no son normativas; las pensiones graciables pertenecen también a esos actos de disposición del Erario, o sea que no son normas generales objetivas, sino particulares.

Antes de establecerse el Parlamento o ciertos Cuerpos legislativos que no podrían considerarse hoy dentro de la actual concepción de Poder legislativo, los monarcas eran quienes dictaban las normas generales (edictos, ordenanzas, etc.).

La formación del Parlamento tiene sus etapas principales en el régimen político inglés (años 1254, 1261, 1295 y otros) y en la Revolución Francesa. El principio de separación de los Poderes de Montesquieu tiene su precedente en el "hecho inglés".

La distinción que se hace entre leyes en sentido *formal* y leyes en sentido *material* o *substancial* se *funda* en que sólo las últimas tienen materia o substancia ordenadora de la sociedad; las formales son leyes solamente por su *forma constitucional*, es decir, mencionadas por el Cuerpo legislativo y son promulgadas por el Poder ejecutivo.

En general, gran parte de las leyes son a la vez materiales y formales, verbigracia, de Derecho común (códigos y leyes especiales), y lo mismo las impositivas y las de jurisdicción y competencia judiciales. Pero en el orden administrativo, muchas disposiciones son leyes en sentido *material*, y no formal, como los *reglamentos ejecutivos*, las *ordenanzas municipales*, ciertos *edictos*. Esta distinción ha determinado una consecuencia importante en los actos de los Poderes, y es que se considera ley en *sentido material* no solamente la que emana de un Cuerpo legislativo, sino también los *reglamentos ejecutivos*, las *ordenanzas municipales* y toda *disposición de contenido jurídico normativo*. Y es lógico, porque un reglamento del Poder ejecutivo, sea que reglamente una ley, o que se haya dictado por *delegación legislativa*, o de manera autónoma como Poder administrador, y una ordenanza municipal, *obligan lo mismo que la ley formal*, si no se oponen a las normas superiores en grado, Ley y Constitución.

Formación. — El Poder legislativo puede ser ejercido por dos Cámaras o por una; el sistema dominante es el *bicameral*, en el cual una de ellas es formada por elección popular, razón por la cual se llama también de *representantes* o *diputados*, aunque la *función representativa* puede tener otro origen no popular, como ocurre en el Senado de tipo monárquico, formado por miembros designados por el Rey, propuestos por Academias, Universidades, Iglesias, etc. En algunos regímenes democráticos las dos Cámaras son de origen popular, aun cuando, en sistemas federales, la Cámara de senadores la formen los elegidos por las Legislaturas provinciales, sin que por ello dejen de ser senadores de la Nación. Tal sucede en el sistema norteamericano y en el argentino.

Las Cámaras funcionan *simultáneamente*, como lo exige la naturaleza misma de la elaboración de la ley, y el examen o contralor de ciertos actos del Poder ejecutivo y decisiones que —sin ser legislativos, son de gobierno interior, defensa general y administración— exigen la continuidad de esa función del Congreso en el período constitucional.

Las Cámaras legislativas tienen lo que llamamos *autonomía funcional* (atribución que es común a todo Poder y órgano colegiado no subordinado a otra autoridad) en sus *decisiones* y *funcionamiento*. En virtud de esa atribución general, cada Cámara dicta su reglamento general (relativo a la tramitación de los proyectos de leyes) y los reglamentos especiales, relativos, por ejemplo, en cierto modo, al procedimiento jurisdiccional, verbigracia sobre la elección de sus miembros. Puede un reglamento ser de ambas Cámaras si en la situación o materia actúan juntas, como el reglamento de *juicio político*.

Calidad. — Siendo la función del legislador de índole política *(pero de naturaleza y trascendencia jurídica)*, económica, social y moral para la Nación o el Estado, la primera cualidad debe ser la *nacionalidad*, pero algunas Constituciones no requieren la originaria. Se limitan a la edad, a la ciudadanía y, respecto de los senadores, al goce de una pequeña renta. No es materia de Derecho, sino más bien de ciencia política, valorar los requisitos que conciernen a la *idoneidad* para legislar y a la personalidad intelectual y moral del legislador, sobre todo en la época actual —y desde hace ya mucho—, pero en homenaje a la *democracia* todo se ha librado al juicio y elección del pueblo elector.

Incompatibilidades, privilegios e inmunidades. — En general, las Constituciones republicanas establecen *incompatibilidades* para los miembros de las Cámaras legislativas. Se trata, en realidad, de prohibiciones que son *expresas* y *virtuales* en cuanto al ejercicio de cargos públicos y a las actividades profesionales. Las incompatibilidades tienen por fin garantizar la *independencia* de los legisladores, tanto respecto de los otros Poderes como de ciertas fuerzas económicas o conjuntos de intereses que no pueden ser gestionados o defendidos por los legisladores ni aun en ejercicio de profesión liberal. Pero, generalmente, estas incompatibilidades no están previstas en las Constituciones.

Diversos motivos justifican las incompatibilidades: 1º) el *principio de separación de los Poderes*, que es dominante en las Constituciones republicanas; 2º) la *independencia de opinión*, que podría coartarse si el legislador ejerciera actividades que por su naturaleza deben ser objeto de represión o sanciones legales; 3º) la oposición entre la defensa del interés nacional y otros intereses moralmente incompatibles con la función de legislador.

Privilegios de los Cuerpos legislativos e inmunidades parlamentarias. — La continuidad e independencia de cada Poder presupone privilegios compatibles con la índole de sus funciones. Los llamados privilegios *personales*, como la exención de arresto y la inmunidad de opinión, se fundan en *la defensa de la integridad del Cuerpo*, y por eso no los tienen los legisladores a *título personal*, sino como miembros del Cuerpo al que pertenecen, el cual está facultado para suspenderlos en sus funciones por decisión de la mayoría. Un *privilegio personal repugnaría al principio de igualdad*, así como a la prohibición de los fueros personales, abolidos hace más de un siglo en la casi totalidad de los países.

Inmunidad de opinión en el desempeño del mandato. — Siendo éste un privilegio legislativo, se limita estrictamente a las opiniones o discursos emitidos en el desempeño del mandato. La inmunidad consiste, para el miembro del Congreso, en no ser acusado, interrogado o molestado por sus opiniones o por sus discursos pronunciados dentro del Congreso. No puede, en cambio, invocar esas inmunidades cuando desempeña tareas ajenas a su condición de legislador, como la de administrar pertenencias del Congreso, pronunciar arengas partidarias, etc. Tampoco exime dicha *inmunidad de las críticas que pudieran surgir respecto de esos discursos y opiniones en lo jurídico, social o económico*, y mucho menos si se hacen por la prensa; no existe, asimismo, ese privilegio en el ejercicio de la profesión (abogacía, por ejemplo). Por eso se ha considerado que no afecta a la señalada inmunidad la pena disciplinaria que un tribunal impone a un abogado que es al mismo tiempo legislador, pues lo contrario "quebrantaría la regla fundamental del procedimiento, que requiere la igualdad de condiciones en los litigantes" *(Fallos de la Corte Suprema*, República Argentina, t. 116).

Funciones del Poder legislativo: Legislativas. — Si bien es cierto que la función esencial del Poder legislativo es sancionar leyes, no lo es menos que por su origen representativo, y su carácter esencialmente gubernativo decide como tal en la aprobación o rechazo de actos de competencia originaria del Poder ejecutivo. En el sistema constitucional argentino, el Gobierno se halla formado por los tres Poderes, pues se entiende por gobierno no sólo la función ejecutiva como lo determina en general la doctrina europea (que llama *Gobierno* al Ejecutivo), sino también toda acción que contribuye a la dirección del Estado. Y es acto de gobierno la participación en las decisiones más importantes, económicas y administrativas, sin substituir en modo alguno al Poder ejecutivo. Esta función no es esencial, sino formalmente *legislativa*, aunque también determine la emanación de leyes. En realidad es de *política administrativa*.

El Poder legislativo puede y debe *observar, estudiar* e *inspeccionar* la marcha de la Administración pública y, especialmente, la judicial, aunque no ejerza ninguna de esas funciones, y debe hacerlo, ya sea para la más *consciente y reflexiva sanción de las leyes*, ya para *restablecer el imperio del Derecho y la moralidad*. La atribución jurisdiccional de enjuiciar *(juicio político)* a los miembros de los otros Poderes y separarlos de sus cargos es, en substancia, una alta función de gobierno que presupone la función de inspección y observación.

Lo que importa es que ningún Poder invada la esfera del otro, pero el Poder legislativo, y cualquiera de sus Cámaras, puede investigar, sin afectar el orden jerárquico de la Administración, la marcha o gestión de ésta; es decir, que puede pedir informes al Poder ejecutivo, interpelar a los ministros y enjuiciarlos, pero no intervenir en la Administración.

De contralor gubernativo y administrativo. — La más importante función de gobierno y de administración que, como se dijo, sólo formalmente es legislativa, es la de *fijar el Presupuesto de gastos de la Nación* y la de *aprobar o rechazar la cuenta de inversión*.

El Presupuesto no es un simple "cálculo de ingresos y egresos financieros y patrimoniales", sino el *instrumento autoritativo* que anualmente debe funcionar para que la Nación realice, en sus tres Poderes, todas sus actividades. El Poder ejecutivo o administrador no puede realizar ningún gasto sin autorización legislativa. En este sentido, el Congreso o Parlamento es el ecónomo supremo de la Nación, función que, por cierto, no es legislativa más que formalmente.

La ley de Presupuesto debe ser sancionada anualmente, y en ella deben considerarse las necesidades de la Administración y también el estado económico y social del país, porque, generalmente, en la ley de Presupuesto, que no es ley impositiva como algunos erróneamente la denominan, se comprende el monto de cada ingreso, sean éstos *impositivos, financieros* o *patrimoniales*, conceptos —los tres— netamente diferenciados en la ciencia de las finanzas y en la realidad.

El carácter de esta ley impone al legislador un deber ineludible de sancionarla. A diferencia de otras de Derecho privado o público que el legislador no está obligado a sancionar, aun cuando sean convenientes (su actitud negativa, en estos casos, es censurable, pero nada más), la ley de Presupuesto debe ser sancionada necesariamente, pues sin ella puede paralizarse la marcha de la Administración, situación que llevaría a un conflicto.

Jurisdiccionales. Juicio político. Disciplinarias. — Las Constituciones americanas, en general, atribuyen al Congreso o Legislaturas una función extraña a la de legislar, que es jurisdiccional y no propiamente judicial, pues su objeto es remover al acusado, sin perjuicio de someterlo a la jurisdicción judicial cuando ha incurrido en responsabilidad penal, sea por un delito en ejercicio de sus funciones, sea por un crimen común. El *juicio político* tiene una relativa semejanza con el *impeachment* del Derecho inglés, donde la función de Tribunal la ejerce la Cámara de los Lores, que tiene competencia para juzgar delitos contra la Nación o el monarca; la excepción la constituyen los jueces, los cuales, inculpados por la Cámara de los Comunes, cuya acusación no siempre es admitida, sólo pueden ser destituidos por el monarca en virtud del *Act of Settlement*.

En el sistema norteamericano —que es el mismo de la Constitución argentina—, la Cámara de Diputados acusa y el Senado decide, admitiendo o no dicha acusación. La decisión condenatoria se limita a destituir al acusado, a quien puede también declarar incapaz de ocupar empleo de honor, de confianza o a sueldo de la Nación. Tanto la acusación como el fallo requieren dos tercios de votos de los miembros presentes de la Cámara respectiva. El procedimiento debe reglarse de modo que tenga la estructura del proceso penal, y por principio debe serlo por ley, aun cuando se atenga a una ordenanza.

Las Cámaras tienen otras facultades de naturaleza jurisdiccional, como la de juzgar la conducta de sus miembros y decidir su expulsión. También cada Cámara es juez en cuanto a la validez de la elección, derechos y títulos de sus miembros. Estas atribuciones se justifican por el principio de la *autonomía funcional* de las Cámaras legislativas.

El Poder ejecutivo

Institución. Unidad. — Desde los antiguos regímenes monárquicos hasta hoy, el Poder ejecutivo aparece como la expresión más definida del gobierno por la *unidad, continuidad y permanencia* de su acción política y administrativa, aun en la forma colegiada, que, por cierto, la experiencia ha hecho abandonar en muchos casos.

Al instituirse el sistema republicano, cuando frente al rey surge otro Poder, en general deliberativo, el Ejecutivo conserva el ascendiente que le da la presencia y continuidad de la acción gubernativa necesaria para mantener la seguridad general y el funcionamiento de la administración. Pero esto precisamente ha influido mucho en la propensión al mando, a veces al autoritarismo y a la continuidad, contrariando los principios republicanos de la renovación personal del gobierno y de la efectiva responsabilidad que dicha renovación facilita. De ahí que se proponga la forma de Ejecutivo colegiado frente a la unipersonal, y se refrene o contenga ese género de propensión. En defensa de la forma colegiada se alega que ésta puede neutralizar o evitar los desaciertos de un Ejecutivo *personal*, por la oposición que dentro del Colegio unos hacen a los otros, o por la mayor idoneidad de algunos. Sin embargo, el sistema de Ejecutivo unipersonal es el dominante, aun en naciones de espíritu republicano.

Para atenuar los posibles errores de las democracias no educadas suficientemente en la vida política, se ha adoptado el sistema de elección no directa del ciudadano que ejerce el Poder ejecutivo, que es elegido por los Cuerpos legislativos, por ejemplo, por el Senado, o bien por *Colegios electorales* formados por elección popular directa, considreándose que de este modo la elección es más consciente, ya que los electores primarios son considerados inferiores a los elegidos para formar este Colegio electoral de vida efímera. Esos argumentos, ciertamente, no tienen fuerza de convicción, pues los miembros del Colegio electoral son especies de mandatarios elegidos para a su vez designar a la misma persona que el pueblo puede elegir directamente.

Los órganos colegiados, muy idóneos para la deliberación y sanción de las leyes (si en ellos deben estar representadas las diversas fuerzas y opiniones políticas de la Nación, es decir, los partidos), resultan inapropiados para la acción necesaria ejecutiva, constante, que es definida por la *unidad de dirección*. El Congreso no funciona durante el período de receso; pero en la acción ejecutiva y administrativa, no puede haber interrupción.

A causa de las oposiciones internas, los Cuerpos ejecutivos colegiados se ven debilitados para la acción, más propia de la unidad.

Este mismo principio ha inducido a optar por el sistema llamado *presidencial* en la organización ministerial. La *situación jurídicopolítica* del ciudadano que desempeña el Poder ejecutivo con los ministros o secretarios es de la mayor importancia para la estabilidad y continuidad gubernativas.

Ministerios. — Son varios los tipos o formas de constitución y funcionamiento de los ministerios, pero pueden ser reducidos a tres principales: *parlamentario, ejecutivo* o *presidencial* (que algunos llaman *ministerio gerencia*) y *mixto*, concepto éste que admite variaciones, según predominen en él las formas parlamentaria o presidencial.

En el sistema *parlamentario*, el ministerio se forma con miembros que actúan, en el momento de la designación, en el Parlamento, en general como diputados. En el *régimen ejecutivo* o *presidencial*, los ministros son nombrados por el Poder ejecutivo como meros secretarios que, si bien pueden actuar en acuerdos (generales o parciales), están en relación de dependencia directa con aquél, como los demás funcionarios administrativos; por ello es posible dictar decisiones relativas a cada ministerio, separadamente, sin conocimiento de los demás; solamente *en acuerdo*, legal o ejecutivo, se exceptúa la aplicación de esta norma. En este caso, la responsabilidad de los ministros es solidaria con la del Presidente y con la de los demás colegas. El *sistema mixto* admite variedad de formas en lo que respecta a la situación del ministro, que no es un mero funcionario administrativo, sino que tiene vinculación con el Congreso o Legislatura (derecho de participar en los debates), o bien posee atribuciones ejecutivas propias.

El *presidente de la República* recibe también la ambigua denominación de *jefe de Estado*, aun donde el gobierno y la administración están en manos de Consejos de gobierno o Gabinetes. En Francia, bajo la Constitución de 1875, el ejercicio del Poder ejecutivo se atribuía a un magistrado único, el Presidente de la República, titular de dicho Poder. La Constitución de 1958, que tiene otra estructura, dispone que "el Presidente de la República vela por el respeto de la Constitución" (tít. II, art. 5). "El Presidente de la República nombra al Primer Ministro, y a propuesta del Primer Ministro nombra a los demás miembros del Gobierno" (tít. II, art. 8).

La Constitución argentina, por ejemplo, dispone que el Poder ejecutivo será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la República (art. 74). La claridad de este precepto descarta toda duda sobre la cuestión acerca de si los ministros forman parte del Poder ejecutivo, pues de él resulta que no son miembros integrantes de ese Poder, sino secretarios (art. 87).

Atribuciones del Poder ejecutivo: Políticas y administrativas. — La naturaleza institucional de este Poder y la propia definición de *Ejecutivo* denotan de manera general la índole de sus atribuciones; pero éstas no son exclusivamente ejecutivas, pues el Poder ejecutivo como poder político ejerce atribuciones de carácter legislativo en el sentido de que concurre con ellas a la *formación de la Ley*. En ese sentido es considerado *colegislador*. Así, el Poder ejecutivo puede *enviar proyectos de leyes* al Congreso o Parlamento, en cuyos debates interviene a veces (sin voto), y *promulgarlas* posteriormente. En la Constitución argentina, por ejemplo, se atribuye al Poder ejecutivo la *aprobación*, consecuencia lógica de un poder más extenso que es el del *veto* o *rechazo*, en cuyo caso la insistencia por parte de las Cámaras requiere una mayoría especial. La promulgación es el acto por el cual la ley es publicada formalmente y, en consecuencia, hecha obligatoria.

La *aprobación* —acto anterior a la *promulgación*, o simultáneo— puede ser tácita si, vencido el plazo constitucional, no es devuelta al Congreso. En los casos de insistencia de las Cámaras por la mayoría determinada en la Constitución, la ley debe ser promulgada.

Las atribuciones puramente ejecutivas se dividen en *gubernativas* y *administrativas*. En las primeras se comprenden los *actos de gobierno*, y en las segundas los *administrativos*. Esta división, que debe ser orgánica y se funda en la distinta naturaleza de los actos, no se establece expresamente en las Constituciones que, en este punto y otros, son enunciativas o enumerativas.

La función de gobierno es más extensa que la administrativa, y en principio debe ser realizada por los dos Poderes políticos: el *legislativo* y el *ejecutivo*. Porque es evidente que el Parlamento o Congreso no solamente legisla, sino que *gobierna* mediante decisiones de trascendencia política, especialmente las de gobierno interior y las de orden internacional (tratados, actos de guerra, etc.).

La determinación de los *actos de gobierno* del Poder ejecutivo es más bien teórica y jurisprudencial. Importa hacer notar en el régimen de los actos de gobierno que, como tales, *no pueden ser impugnados judicialmente*, a diferencia de los demás actos, o sea los administrativos, que, por estar sometidos a un régimen jurídico positivo, o sea de legalidad, son susceptibles de impugnación por recursos *administrativos* y *contenciosos*.

En general, son actos de gobierno los que, en principio, deben ser de competencia del Congreso o Parlamento, pero que, por motivos de *urgencia* o de *colaboración*, también puede dictarlos el Poder ejecutivo, verbigracia, la *declaración de estado de sitio*, los *hechos de guerra* (no precisamente la *declaración de guerra*, que debe ser siempre autorizada por el Congreso), las *intervenciones en provincias* (en el régimen federal), el nombramiento de diplomáticos y la designación de miembros del Poder judicial. Se justifica esto porque, tratándose de la formación de un Poder, la facultad de designar sus miembros debe tener la anuencia del otro (Legislativo), o de una de sus Cámaras (el Senado, en este caso). No es ésta una función legislativa, sino una función de *contralor juridicopolítico*, ya que la composición del Poder judicial podría ser individualmente inferior o bien subordinada al Poder ejecutivo, por diversos motivos, entre ellos el motivo político partidario. Pero esto, en general, es más bien argumento de principio que de valor práctico. Sin embargo, vale especialmente esta observación tratándose de los actos irregulares del propio Poder ejecutivo, que no serían invalidados quizás, al juzgárselos en procedimiento contencioso judicial en virtud de impugnación de los administrados o contribuyentes, por jueces nombrados y removidos *exclusivamente* por ese Poder.

Los *actos administrativos* son realmente los que forman el núcleo de la función ejecutiva. Esos actos son todos los concernientes a la *organización* y *funcionamiento de los servicios públicos*, pues si bien, en principio, esto es materia de ley, porque debe crearlos el Poder legislativo, quien determina lo referente al personal y su retribución es el Poder ejecutivo, que tiene en todo esto una amplia esfera de autoridad, ya que son de su competencia la designación y remoción de los funcionarios, la organización disciplinaria, además del poder jerárquico que comprende el examen y revisión de todos los actos administrativos.

Otra función importante ejecutiva es la de *policía* en general, porque si bien el Poder de policía debe, en principio, ser reglado por la Ley, por inercia del legislador lo regla a veces el Poder administrador, en razón de ser el jefe de la Administración. La contratación y ejecución de obras y de servicios públicos prestados por concesión o por autorización también están en la órbita del Poder administrador.

La dirección y disposición de las fuerzas armadas es materia de administración centralizada en el Poder ejecutivo nacional.

Este conjunto de atribuciones gubernativas y administrativas ha dado origen a una reacción contra sistemas constitucionales vigentes, en el sentido de limitar o reducir esas atribuciones y vigorizar las del Poder legislativo. Así, por ejemplo, en la República Argentina, en virtud de la Constitución (semejante a la de los Estados Unidos de Norteamérica), el Ejecutivo es considerado como Poder "fuerte", característica que se invoca con frecuencia para no confesar la debilidad práctica, pero no institucional, del Poder legislativo, ya que pudiendo el Congreso ejercer atribuciones de contralor en la gestión administrativa (la más expuesta a la arbitrariedad y corrupción política y financiera), no siempre las ejerce, ni enjuicia al Poder responsable. El verdadero motivo es que el Ejecutivo puede hacer nombramientos y tiene en sus manos la gestión contractual.

El Poder judicial

Institución. — En las Constituciones americanas se habla de Poder judicial, en el sentido institucional, como de un organismo compuesto de funcionarios del Estado investidos de jurisdicción para declarar el Derecho *(juris dictio)*. Este organismo se ha instituido jerárquicamente de acuerdo con la Constitución (ley de organización, jurisdicción y competencia).

Durante siglos, la función judicial fue ejercida por los monarcas o sus agentes (anteriormente había sido popular y atribuida en parte a ciertos órganos en la esfera local). Algunas funciones jurisdiccionales (no propiamente judiciales) han sido centralizadas en el Poder administrador en regímenes constitucionales donde los Tribunales están separados de dicho Poder. En las monarquías constitucionales la justicia se administraba en nombre del Rey. En la Edad Media tampoco era la justicia una función permanente y local, pues se consideraba dentro de la administrativa, y por eso los *missi dominici*, delegados reales de los Carolingios, eran enviados a las provincias en función de inspectores o supervisores de los agentes administrativos o a administrar justicia. En Inglaterra (donde la justicia de equidad fue regida por el Canciller hasta 1873), ciertas funciones judiciales han sido atribuidas a órganos del más diverso origen y composición: inclusive la Cámara de los Lores ha actuado en el enjuiciamiento de pares del reino por delitos de traición o felonía, y también como Suprema Corte de Apelación para la Corte de Apelaciones de Inglaterra y los Tribunales superiores de Irlanda y Escocia. El Tribunal del Banco del Rey, luego fusionado en la Suprema Corte, forma la División que entiende en los *writs* de *mandamus*, prohibición y *certiorari*.

De hecho, solamente en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y en las que adoptaron ese mismo sistema, como la Constitución argentina, los jueces judiciales (pues hay jueces de jurisdicciones especiales) constituyen un Poder que por su *formación* e *independencia*, y, además, por la extensión de su potestad jurisdiccional, está situado en la línea de los otros Poderes. En algunos sistemas, el llamado Poder judicial sólo posee, en realidad, una *autonomía funcional*.

La justicia es una necesidad social más que política, y por ello es anterior a la organización política del Estado; se explica así que el sentido de justicia social o popular reaccione a veces contra la arbitrariedad o la injusticia de las decisiones de la llamada justicia oficial en regímenes afectados por influencias malsanas o por la presión de Gobiernos jurídicamente ineducados para la función pública, en cuyo caso la independencia de ese Poder es solamente formal. Aquí también, por otra parte, el factor personal es lo esencial.

Caracteres de la jurisdicción judicial. — La función de juzgar, separada de la de legislar y la de ejecutar, es garantía para la libertad personal. Esa separación no es completa en los Poderes políticos, pues ya se ha visto que el Poder ejecutivo tiene función de colegislador, y en ese sentido colabora (constitucionalmente) con el Poder legislativo; pero además tiene una *potestad* reglamentaria directamente atribuida por la Constitución. El juez, por el contrario, no puede reglamentar la Ley, ni suplirla ni juzgarla: *debe juzgar según la Ley*. Claro está que en sistemas como el norteamericano y el argentino, y otros similares, puede juzgar la Ley (emanada del legislador) en el sentido de confrontarla con la Constitución, que es la ley fundamental *(la Ley de las leyes)*. Pero esa atribución no constituye una excepción al principio de sujeción a la Ley, sino, por el contrario, una demostración de respeto a la prioridad de las normas que es gradual: sentencia, reglamento, ley, Constitución.

Contra el predominio absoluto del Derecho positivo, diversas escuelas jurídicas han opuesto argumentos según los cuales la Ley no siempre está a tono con el desenvolvimiento del Derecho ni con la conciencia jurídica que prevalece en el pueblo. Así, la escuela histórica considera que esa sujeción a la ley rígida pone trabas al desarrollo de la jurisprudencia. La escuela de *Derecho libre* autoriza al juez a aplicar el Derecho que *en conciencia* se debe aplicar. Otra sostiene que el juez debe colmar las *lagunas del Derecho*. Está también la que postula que el *Derecho natural*, es decir, sus principios, debe nutrir o dar sentido de justicia al Derecho positivo, pues éste no obliga si no es justo.

Organización de los Tribunales judiciales. — Aunque las Constituciones modernas determinan en líneas generales la jurisdicción y competencia judiciales, y las cualidades legales de los jueces, por lo regular se limitan a instituir los Tribunales superiores y libran a la Ley lo relativo a Tribunales de instancias inferiores al Tribunal Supremo.

Los *requisitos personales* relativos a la idoneidad han de tener en cuenta: *a)* la versación jurídica de los jueces, probada por títulos universitarios; *b)* la edad y la antigüedad en el ejercicio profesional; *c)* las incompatibilidades e inhabilidades legales que pudiesen existir.

La necesidad de un *Tribunal Supremo* (Corte Suprema o Tribunal Superior) se funda en diversos motivos fundamentales, como los siguientes:

1) El Tribunal Supremo debe existir para resolver en definitiva cuestiones en que el *Estado es parte;*

2) Ese Tribunal debe decidir los *conflictos de competencia* cuando en la respectiva jurisdicción el problema es insoluble;

3) El Tribunal Supremo debe definir las causas en que se ha cuestionado la inconstitucionalidad de disposiciones legales (en sentido lato) y administrativas, así como de ciertas decisiones judiciales arbitrarias. Ésta es una de las principales razones de la creación de dichas Cortes Supremas o Tribunales Superiores.

Jurisdicciones especiales no judiciales. — Lo esencial es que las *jurisdicciones especiales* no invadan la jurisdicción judicial, única que debe conocer y decidir, si se trata de cuestión civil, en todo pleito en que las partes sean dos particulares, o bien el Estado y un particular, porque estas reglas que señalamos son esenciales para hacer efectivas las garantías constitucionales.

Esas *jurisdicciones especiales* son las siguientes: *a)* Las *disciplinarias*, como la *militar*, pues su objeto es mantener la disciplina en el ejército y las fuerzas navales. También son disciplinarias las de los *funcionarios* y los *empleados públicos civiles*, aunque la pena represiva no es corporal y sólo tiene por objeto mejorar al funcionario o empleado *(penas correctivas)*, o remover la Administración pública *(penas depurativas);*

b) Las jurisdicciones de *cuentas* de la administración pública, es decir, *Tribunales de cuentas*, pues se trata de la defensa del Erario frente a actos irregulares de los funcionarios públicos;

c) Los Tribunales *fiscales* cuando se trata de la determinación del impuesto u otras contribuciones, o de la calificación de



Los acusados en el proceso de Nuremberg. En primera fila, de izquierda a derecha: Goering, Hess, von Ribbentrop, Keitel y Rosenberg; en segunda fila: Doenitz, Raeder, von Schirach, Sauckel y Jodl *(Fot. U. S. I. S.)*

hechos o actos imponibles, pero esa jurisdicción no impide la jurisdicción judicial cuando se trata de reclamación de pagos hechos sin causa; se comprende que la defensa del derecho de propiedad debe ser siempre de competencia de la autoridad judicial. Por eso mismo, la indemnización por expropiación fundada en causa de utilidad pública o servidumbres debe cuestionarse ante *Tribunal judicial*, aunque exista la jurisdicción contenciosoadministrativa.

La supremacía de la Constitución. — Se asegura, desde luego, esta preeminencia por la fiel observación de los preceptos constitucionales en el orden legislativo y administrativo, pero como esto no siempre ocurre, la Constitución debe establecer un mecanismo que garantice su hegemonía, y ése no puede ser otro que el poder de enervar las leyes anticonstitucionales y los actos administrativos ilegales mediante sentencias del Poder judicial.

Algunas Constituciones de países europeos sancionadas después de la guerra de 1914-1918 establecieron Tribunales con esa amplia jurisdicción.

Toda Constitución, como expresión de soberanía, debe tener la estructura y los atributos propios de una ley suprema. El carácter de *ley suprema* que tiene la Constitución suele ser proclamado o expresado en su propio texto, como lo hace la Constitución argentina al disponer: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso, y los tratados con las potencias extranjeras, son ley suprema de la Nación" (art. 31). Pero esto no es necesario si la supremacía deriva del propio sistema constitucional. Dicha supremacía, por lo demás, no es sólo política, sino esencialmente *jurídica*, y por eso es la base de todo recurso judicial fundado en ella.

Para mantener la supremacía de la Constitución establécense otras disposiciones que atribuyen al Gobierno nacional la facultad (debe considerarse *deber*) de hacer cumplir los preceptos constitucionales relativos a la forma de gobierno. Cuando el Estado es federal suele atribuírsele la facultad de *intervenir* en los Estados interiores para garantizar la Constitución.

La teoría de la Constitución rígida no sólo es superior por sus caracteres ya señalados (estabilidad y certeza), sino que también es una necesidad jurídica en un sistema como el federal, en el que el Estado se constituye por una especie de *pacto* entre unidades políticas (sean Estados o provincias), y esa necesidad es la de determinar claramente los derechos del Estado nacional y los de los Estados particulares o provincias; en ese pacto pueden existir las mismas *reservas* que se hacen en todo contrato, puesto que debe ser respetado según los principios que en el Derecho natural se aplican al cumplimiento de los contratos.

Potestad de juzgar la constitucionalidad de las leyes. — Si bien las Constituciones del siglo pasado afirman su propia supremacía, no es menos cierto que se han librado a los medios políticos y no a los jurisdiccionales. Éstos se han aplicado casi siempre de manera pretoriana, o sea de modo semejante a como lo decidía el pretor en Roma. Los medios políticos son ineficaces por motivos precisamente políticos, o por insuficiencia de técnica jurídica. En Francia, la Constitución del año VIII (1799) estableció una especie de contralor atribuido al *Senado conservador*, pero el resultado fue —según ciertos autores— muy mediocre, pues ese Cuerpo, lejos de ser conservador de la Constitución, fue agente activo de su transformación bajo el régimen cesáreo napoleónico.

El sistema vigente en América (bajo la influencia del sistema jurisprudencial norteamericano) es el de revisión judicial, en virtud del *recurso* que judicialmente puede promoverse contra toda decisión *definitiva* si dicha decisión lesiona un derecho o una garantía constitucional. En último término, este recurso lo decide la Corte Suprema, en cuyo caso se denomina *extraordinario*, porque no es una apelación ordinaria. Las leyes han establecido normas sobre este recurso, pero su construcción es más bien obra de la jurisprudencia, por cuya razón se llama *pretoriano*, por su similitud con los derechos que concedía el pretor romano.

Se trata de una institución que es verdadera garantía de la supremacía de la Constitución en lo que respecta a la protección de los derechos y garantías personales.

Finalmente, es necesario distinguir las *causas* o *motivos* que dan origen a los recursos judiciales, pues las transgresiones de la Constitución pueden ser *materiales* y *formales*. Si la decisión impugnada viola una norma *substancial* o *material*, como por ejemplo un impuesto confiscatorio que atacara la propiedad, o una ordenanza que al reglar el funcionamiento de establecimientos permitiese a unos lo que negara a otros en igualdad de situaciones, violaría el principio de *igualdad ante la Ley*, o sea, violaría garantías *substanciales* de la Constitución.

Pero si una ley se sanciona violando disposiciones de *forma* esencial, como el *quorum*, o la regla de la mayoría requerida para la sanción legislativa, ese vicio es de forma y, siendo ésta esencial, el acto es *inexistente*. Por ejemplo, si se establece un impuesto, una carga similar o una prohibición, la ley viola una garantía consistente en la *forma representativa* de gobierno, pues una minoría crearía una norma, y aun podría ocurrir que esa minoría representase exclusivamente una determinada fuerza política.

La jurisprudencia judicial es reacia a ese juzgamiento, por considerar que el acto es político o de exclusiva incumbencia del Poder legislativo, tesis manifiestamente errónea y antijurídica, pues *la Ley es un acto jurídico*, legislativo, pero acto al fin, y un acto nulo no puede producir efectos jurídicos, sea en Derecho privado o en Derecho público.

Rafael Bielsa

BIBLIOGRAFÍA. — Maynz: *Curso de Derecho romano.* — Corwin: *La Constitución norteamericana y su actual significado.* — Rensi: *Il carattere della demagogia secondo Aristoteles.* 1930. — Rivarola: *Diccionario manual de instrucción cívica y práctica constitucional.* — González: *Manual de la Constitución argentina.* — Lasala: *La Constitución aragonesa.* — Freund: *The Police Power.* — Cruet: *la Vie du droit.* — Barthélemy et Duez: *Droit constitutionnel.* París, 1926. — Bielsa: *La protección constitucional y el recurso extraordinario.* Buenos Aires, 1936 y 1958. — Prelot: *Pour comprendre la nouvelle Constitution.* París, 1958.

Derecho administrativo

Nociones preliminares: Teorías. Directivas políticas. Poder de policía. División del trabajo. Concepto y definición del Derecho administrativo. Metodología. Codificación del Derecho administrativo. Derecho administrativo y Ciencia de la administración. — **Actividad administrativa:** Actos administrativos: Concepto. Validez. Forma. Extinción. Causa jurídica. — **Función pública y servicio público:** Advertencia preliminar: La función pública. Relación jurídica. Régimen de la función pública. Derechos y deberes. Funcionario y empleado. Servicios públicos. Distinción entre la función pública y el servicio público: Concepto y definición. Centralización y descentralización: Centralización administrativa. Descentralización administrativa. Autonomía y autarquía. — **Presupuesto:** Noción general y elementos constitutivos: Caracteres jurídicos del Presupuesto. Período del Presupuesto. — **Dominio público:** Régimen administrativo. Jurisdicción administrativa y contenciosoadministrativa

Nociones preliminares. — Tanto en el Derecho constitucional como en el Administrativo ha prevalecido el criterio político o histórico en lugar del jurídico, a causa de la relativa dependencia institucional de este Derecho con respecto al Constitucional. Además se ha confundido lo *jurídico* con lo *útil*, o sea la legalidad con la conveniencia de las normas administrativas.

Teorías. — De distintas teorías han resultado diferentes conceptos y definiciones: con criterio *constitucional positivo* se define el Derecho administrativo como "la rama del Derecho que rige la acción gubernativa y administrativa del Poder jurídico". Esta concepción algo simple confunde *gobierno* y *administración* (confusión que perdura en las leyes y estatutos universitarios). Sin embargo, son netamente diferentes los *actos administrativos* de los *actos de gobierno*, por cuanto éstos no están sometidos a revisión jurisdiccional. En el mejor de los casos es una *teoría jurídica de los actos del Poder ejecutivo*.

Otra teoría afirma que el Derecho administrativo está formado de *capítulos encabezados con un precepto o disposición constitucional*. Este concepto es erróneo e incompleto, pero de un mejor orden sistemático que el anterior.

Adviértese que, en general, las Constituciones modernas establecen, por una parte, la forma de gobierno, el sistema de *separación de los Poderes* y sus respectivas atribuciones, y por otra, los principios básicos de los derechos y garantías de los habitantes (aunque no todas con la misma eficacia).

El Derecho administrativo *positivo* está subordinado al Derecho constitucional. Pero como el Derecho administrativo no es solamente *positivo*, sino también un conjunto de *principios jurídicos constructivos* de Derecho público, no puede estar limitado a los encabezamientos de capítulos de la Constitución.

El concepto de algunas instituciones de Derecho administrativo no varía en razón de las diferencias de sistemas políticos. Esto sucede cuando no se incluyen en la *estructura*, el *contenido* y la *forma* de esas instituciones las directivas políticas de los diversos sistemas de gobierno.

Directivas políticas. — Las directivas políticas pueden influir en el aumento o disminución de las funciones administrativas, pero no alteran la unidad sistemática de las instituciones, ni los conceptos básicos, pues perderían virtualidad o eficacia. En esto ocurre lo mismo que con ciertas instituciones multiseculares de *Derecho privado*, como las *obligaciones*, especialmente los *contratos* y los *derechos de familia*, que, si bien pueden ser alterados por las llamadas leyes de *orden público*, conservan su concepto fundamental. El Derecho singular *(Jus singulare)* es siempre una excepción al Derecho común, pero limitada.

En la concepción del Derecho administrativo aparecen dos tendencias: el *Estado gendarme* o *policía* y el *Estado providencia* o *social*. En estas tendencias prevalecen, por un lado, las ideas de *autoridad* o *Poder de policía* y, por el otro, los *servicios públicos* y *acción social*. En el primer caso, según la teoría alemana de la función pública y del empleo, éstos se establecen por la sola decisión de la autoridad, reemplazando el concepto de *relación contractual* por el de *carga pública*. Se daba como ejemplo que si la aceptación de la función pública o el empleo fuera únicamente por decisión voluntaria del ciudadano, se correría el riesgo de no poder formar los cuadros administrativos del personal civil. Esta hipótesis ha sido rotundamente desvirtuada por los hechos. En todos los países, los cargos públicos son siempre menos que los candidatos a ocuparlos.

Poder de policía. — Este Poder *(Police Power* norteamericano) se funda en la limitación por *reglamentaciones* de la actividad de los habitantes en lo que se refiere a seguridad, salubridad, moralidad pública, etc., dentro siempre de una concepción individualista y liberal. Sin embargo, los servicios públicos han alcanzado un gran desenvolvimiento y han influido en la potencia económica del Estado y las ideas de bienestar general en un régimen de libertad. En Inglaterra, aun prevaleciendo los conceptos de individualismo, liberalismo y utilitarismo, éstos no se oponen al incremento de los servicios públicos (administrativos) a fin de alcanzar un bienestar general. Estas ideas de solidaridad social bajo la autoridad del Estado han recibido el nombre de *Derecho administrativo social*, que es una denominación concreta, pero no aceptable, por cuanto el Derecho administrativo, como Derecho positivo, es *siempre estatal*. Lo social es un agregrado para la política, la economía y la filosofía. La acción social del Estado, realizada por la Administración, es reglada por el Derecho.

Tampoco puede admitirse el concepto o la definición del Derecho administrativo inspirada por la escuela de exégesis (hoy de poca influencia), puesto que reduciría esta disciplina al mero comentario de las leyes administrativas, y como la *doctrina del Derecho administrativo* progresa más que la *legislación administrativa*, quedaría una buena parte de ese Derecho fuera de la legislación (el legislador está siempre en mora de retraso). El Derecho administrativo está en vías de hacerse; es un Derecho *in fiori*.

División del trabajo. — En la Administración pública se confunde el Derecho que rige o debe regir dicha administración con la *utilidad* o *conveniencia administrativa*. La política específica de la Administración no es materia de Derecho administrativo, sino de la *Ciencia de la administración*. El Derecho es el *régimen jurídico*. La utilidad o conveniencia es *política de la administración*.

La teoría de los *fines del Estado* puede servir de base al llamado *Derecho administrativo social*, pues es una simple división *orgánica* o *mecánica* (territorial) que no basta para fundar una rama de Derecho; se trata de una división del trabajo.

Las instituciones son *constitucionales*, *administrativas*, *fiscales*, *penales*, etc. Un impuesto se define lo mismo cuando se aplica en la Nación, en las provincias o en los municipios. La servidumbre administrativa, la expropiación, el contrato de concesión, la función pública, que no varían en razón del ámbito territorial de aplicación, son instituciones generales. Se explica que los municipios no pueden expropiar, por cuanto esto requiere una ley formal y ésta sólo puede emanar del Congreso o de la Legislatura provincial. Las provincias son *autónomas*, es decir, entidades políticas, y las comunas o municipios son solamente *autárquicos*. El régimen de expropiación es siempre *constitucional* en lo fundamental, y *administrativo* en su ejecución.

Concepto y definición del Derecho administrativo. — El Derecho administrativo tiene, respecto al Derecho público, valores equidistantes a los que posee el Derecho civil en el Derecho privado; aunque con mayor importancia institucional, mayor unidad y mejor aplicación técnica, todo lo cual presta al Derecho administrativo una cierta superioridad *institucional*. Esta superioridad es acrecentada por la *aplicación jurisprudencial*, que es muy limitada en el Derecho constitucional por tratarse casi siempre de *actos de gobierno*, de *actos políticos* y de *actos de soberanía*, que están fuera de la *revisión judicial*.

El Derecho administrativo comprende instituciones no diseñadas siquiera por el Derecho constitucional y el Derecho civil; así, el *interés legítimo* es una creación de jurisprudencia administrativa tomada del Derecho francés y ha trascendido a otras ramas del Derecho, entre ellas al Derecho civil (la *integración* vale más que la *expansión*). La teoría del recurso por *exceso de poder*, la *de la imprevisión* y otras de la doctrina y jurisprudencia del Derecho administrativo hacen de esta disciplina una fuente creadora del Derecho.

El Derecho administrativo, que durante largo tiempo fue sólo el régimen jurídico de la Administración pública, ahora comprende: 1º) los derechos e intereses legítimos de los administrados frente a la Administración pública; 2º) las atribuciones y deberes de la Administración. El Derecho reglaba antes únicamente la *organización* y el ejercicio de la autoridad administrativa centralizada en el Poder ejecutivo, en su carácter de Poder público.

No se concibe actualmente en el *Estado de derecho* un concepto del Derecho administrativo que prescinda de supuestos como los "derechos y deberes de los administradores y de los administrados", sobre todo luego de haber construido la *teoría del acto administrativo*, la del *servicio público* y la de los *recursos jurisdiccionales* (como el de *plena jurisdicción*, que protege el derecho subjetivo), y el recurso de *anulación*.

El Derecho administrativo, según una concepción integral y sistemática, puede ser definido como "conjunto de leyes, reglamentos, ordenanzas y principios de Derecho público (doctrina y jurisprudencia), de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los servicios públicos y al consiguiente contralor jurisdiccional de la Administración pública".

El análisis de esta definición demuestra, en general, su coincidencia con el actual régimen jurídico de la Administración pública. Se ha dicho ya que el Derecho administrativo no puede definirse con referencia solamente a la *legislación administrativa*, no sólo porque ello implicaría una subordinación injustificada al criterio exegético, sino porque las transformaciones políticas, económicas y sociales repercuten en el régimen administrativo o imponen modificaciones lógicas a conceptos que no tienen todavía concreción legal.

Así, por ejemplo, si el régimen de *prestación de los servicios públicos* debe ser o no *directo* o por *concesionarios* no es cuestión de *socialización*, sino de *conveniencia de la Administración*. En la República Argentina, algunos han pasado del régimen de los concesionarios al de Estado, con el mejor éxito. Pero, en otros casos, esa transferencia ha dado resultados desastrosos por la acción de administradores oficiales ineptos o corrompidos.

Los regímenes demagógicos *aumentan la burocracia*, asignan sueldos que no tienen relación con la idoneidad, premian la obsecuencia partidaria y subvierten la jerarquía real. Cuando se habla de incapacidad del Estado para prestar servicios públicos se confunde la razón del sistema con los errores de su aplicación. En esta cuestión, las que deciden siempre son la *moral* e *idoneidad administrativas*.

La prestación de servicios públicos es uno de los fines del Estado, aunque este problema no es de Derecho administrativo, sino de Ciencia de la administración.

Claro está que el Derecho administrativo no puede prescindir de los principios racionales y éticos, sobre todo en los conceptos de la *jerarquía* y del *régimen de la responsabilidad*.

El elemento *contralor jurisdiccional* es un corolario lógico de la definición del Derecho administrativo, porque, siendo éste el que disciplina *jurídicamente* la actividad administrativa, no puede faltar en un rég' nen de justicia, sea de justicia *en* o *sobre* la Administración.

La palabra *contralor* comprende la justicia de la propia Administración, y esa justicia se realiza, en primer lugar, con la *revocación de todo acto administrativo irregular*, sea esa revocación dictada *de oficio*, sea en virtud de un *recurso administrativo*. Si el acto irregular no es revocado, procede el *recurso contencioso*, que necesariamente pone término al conflicto.

Metodología. — El Derecho administrativo tiene su método. En principio, en la *formación de los conceptos y de las instituciones jurídicas* aplícase el método integral, o sea *inductivo* y *deductivo*, que es: *a)* de *construcción*; *b)* de *enseñanza* o *exposición*. El Derecho administrativo tiene método propio porque buena parte de sus instituciones han estado o están en una zona intermedia, entre el *Derecho constitucional* y el *Derecho civil*, en virtud de los principios aplicables a la *responsabilidad*, a los *actos jurídicos* (sobre todo a los *contratos*) y a la *personalidad* de las entidades administrativas.

Esta confusión ha dejado ya de ser tal. El desarrollo doctrinal y, sobre todo, la determinación científica de los *conceptos* del Derecho administrativo, se deben, en buena parte, a la eficaz aplicación del método experimental, especialmente en la *protección jurisdiccional* de los administrados, es decir, en la concerniente a la *jurisdicción administrativa*. La construcción dogmática es de gran importancia en el Derecho administrativo, aun reconociendo lo *variable* que es la legislación de esta rama del Derecho. Por lo demás, el régimen federal, o sea la existencia de dos Gobiernos, el *nacional* y el *provincial*, no influye en los problemas de las instituciones administrativas, porque tienen substancialmente, como se ha explicado, la misma aplicación en una y otra esfera.

Codificación del Derecho administrativo. — A diferencia del Derecho privado, codificado paulatinamente desde principios del siglo pasado en casi todos los países civilizados, el Administrativo sólo se ha codificado en parte, no obstante la utilidad que desde el punto de vista práctico tendría su codificación o, al menos, la adopción del texto único.

La *certeza*, la *unidad sistemática* y la *técnica legislativa* son indispensables en esta rama del Derecho, a causa de su amplio campo de aplicación y por las deficiencias de la organización administrativa y las prácticas burocráticas.

La codificación también es oportuna, desde el punto de vista *material*, porque permite advertir dos cosas: *a)* lo que le *falta*, o sea las *lagunas de la legislación*, para formar un Código; *b)* lo que *excede*, como las disposiciones sobre la misma materia, a veces repetidas, pero con diferencias parciales, y las *disposiciones inútiles* que a veces se encuentran en una misma ley.

Se arguye contra la codificación del Derecho administrativo lo heterogéneo de las materias de legislación de ese Derecho, que comprende a los funcionarios civiles, el régimen militar, los contratos de obras públicas, la concesión de servicios públicos, y los regímenes de jubilaciones, de comunicaciones, de aguas públicas, de asistencia pública, del Poder de policía, de administración fiscal, de lo contenciosoadministrativo, etc.

Se combate la codificación, incluso la que es únicamente parcial o de ciertas instituciones, visto lo *variado de las materias de legislación y la mutabilidad de las normas*.

Pero es evidente que en el Derecho administrativo hay instituciones y materias que deben codificarse necesariamente, como se ha hecho ya. Por ejemplo, lo *contenciosoadministrativo* y el *régimen fiscal*, pues aunque estos regímenes han sido bien diferenciados, son materia de administración pública. También se ha codificado parte de la policía sanitaria, verbigracia, en Códigos bromatológicos. Se propone y justifica además la codificación del régimen de aguas, de la edificación urbana, de la contabilidad pública, etc.

Otra forma similar a la del Código, pero que se refiere más a las entidades que a la materia, es la del Estatuto. Así, por ejemplo, el *Estatuto universitario* rige a la persona jurídica *Universidad*, aunque en ese régimen se determinen los *derechos y deberes de funcionarios*, directivos y docentes, de los empleados y estudiantes, pero siempre en consideración a la *entidad*. El *Estatuto general de funcionarios* regla su "estado" y el de los empleados de toda una entidad pública, como son la Nación (a excepción de los funcionarios políticos, que no tienen la estabilidad de los administrativos), la Provincia y la Municipalidad.

Los estatutos deben subordinarse a la Ley y, desde luego, a toda norma general que exista en la Administración, como la ley de Contabilidad, la de Jubilaciones, etc.

El *texto ordenado*, como su nombre indica, tiene por objeto *coordinar las disposiciones* y *uniformar la terminología* de una o de varias leyes relativas a una misma materia; el texto ordenado tiene especial aplicación en lo fiscal.

El *texto único* agrupa las disposiciones sobre una misma materia o una institución definida, y les confiere certeza y unidad.

Derecho administrativo y Ciencia de la administración. — Los fines del Estado son trazados por la política, que determina su dirección y modo de obrar en las diversas materias de gobierno y administración. Así, por ejemplo, el Estado adoptará una u otra política de educación o instrucción pública según el grado de desarrollo. Si se trata de extinguir el analfabetismo, el Estado establecerá la enseñanza primaria o común con caracteres de *obligatoriedad* y *gratuidad*; cuando se considere que ésta es insuficiente para gran parte de la población, se establecerán en la segunda enseñanza dos ciclos: uno de tres años, como prolongación de la primaria, y otro que será preparatorio del ingreso en las Universidades; correlativamente se organizará una enseñanza *profesional* en el segundo ciclo (industrial, comercial, agrícola, etc.), además de otra también profesional y de orden docente requerida para la enseñanza primaria, consistente en la *formación* de maestros y profesores, etc.

La enseñanza superior o universitaria debe tener por objeto la preparación de profesionales para que ejerzan con título especial. Pero el ejercicio de la abogacía, la medicina, ingeniería, etc., se regla por el *Poder de policía*. El Estado puede atribuir a la Universidad otra función más: la de *investigación científica*.

La opción por una u otra forma o grado en la ordenanza pública constituye la política del Estado aplicada a estos fines.

Una vez determinada la política que se ha de seguir, la Ciencia de la administración señala los *medios* para realizar específicamente ese fin, bajo preceptos que no son jurídicos, sino de eficiencia, de economía; se trata de una política *administrativa*.

En fin, el *Derecho administrativo* debe reglar *jurídicamente* toda la organización y el funcionamiento de los servicios públicos que la Ciencia de la administración aconseja. En efecto, el decidir si conviene centralizar o no los establecimientos de enseñanza es cuestión de Ciencia de la administración.

En suma: en la acción del Estado hay tres momentos y tres disciplinas científicas que corre ponden a cada uno de ellos: *a)* la *política*, que es concepción d : fines y determinación de directivas; *b)* la *Ciencia de la administración*, que concierne a la organización y determinación de los *medios de realización* para lograr la mayor eficiencia y economía (en este sentido es política específica de la Administración); *c)* el *Derecho administrativo*, que regla jurídicamente, por normas positivas y principios de Derecho, la organización y funcionamiento de los servicios y la revisión jurisdiccional de los actos administrativos.

Estas tres fases se presentan en la actividad del Estado, es decir, en la realización de sus fines, pero siempre predomina lo jurídico.

Claro está que tanto la política como la Ciencia de la administración pueden encontrar obstáculos insalvables en la Constitución, en cuyo caso su eficacia cede al Derecho. Los principios de igualdad, libertad y defensa en juicio prevalecen sobre los de conveniencia; esos principios, y los derechos individuales, están protegidos por recursos jurisdiccionales y, en último término, por el recurso de inconstitucionalidad.

Actividad administrativa

Actos administrativos. — La más importante y continua de las actividades del Estado es la *administrativa.* Esta afirmación tiene un sentido realista, pero axiológicamente podría considerarse más importante la función judicial, teniendo en cuenta el *valor de la justicia,* y desde el punto de vista *institucional,* la legislativa. Pero el Estado no existiría, dada la naturaleza de sus funciones necesarias, sin los órganos que de *manera permanente aseguran el funcionamiento del Poder administrador, la defensa nacional, la función policial,* en sentido lato la *seguridad, salubridad,* etc. Lo esencial es la seguridad interior y la defensa respecto del exterior, pues sin la incolumidad de la potestad territorial no hay soberanía. Sin la continuidad de los servicios públicos, la acción administrativa se debilita o paraliza. Toda esa actividad se realiza en virtud de decisiones que son precisamente los *actos administrativos,* que por principio tienen *fuerza ejecutoria.*

Concepto. — El *concepto jurídico* del acto administrativo se explica en la siguiente definición: es "toda decisión, general o especial, de una autoridad administrativa, en ejercicio de sus funciones, y que se refiere a *deberes, derechos* e *intereses* de las entidades administrativas o de los particulares respecto a ellas".

Hay evidente similitud entre el acto administrativo y el jurídico de Derecho civil; pero esa similitud es de *estructura,* no de contenido. Por otra parte, en el acto administrativo, al menos uno de los sujetos de la relación es la Administración pública; luego el *objeto* es de Derecho público, y la *causa* es el *interés general* o la *utilidad pública.* Lo común de estas dos clases de actos son la voluntad generadora, la licitud y los efectos jurídicos, o sea el crear, modificar y extinguir derechos y obligaciones.

El siguiente examen sumario de la definición explica el carácter jurídico del acto:

a) El *acto* es una decisión general o especial; es *general* cuando la decisión comprende a personas no determinadas *nominalmente;* es *especial* cuando se refiere a personas determinadas. Sin embargo, no es el número de los destinatarios, sino su determinación personal, lo que diferencia la clase de la decisión. El nombramiento de varias personas determinadas para ejercer funciones docentes y directivas en un colegio es una decisión *especial;* por el contrario, es general la decisión que establece normas de funcionamiento relativas a la seguridad o salubridad de establecimientos industriales, o la extinción de permisos precarios para ocupar la vía pública o la exención de tasas de una clase de vehículos, etcétera. A este respecto, los reglamentos, ordenanzas y edictos son ejemplos típicos. (Consideran algunos que, dada su generalidad y objetividad —en el sentido de ser impersonal—, esas decisiones generales no son actos administrativos, sino legislativos. Ciertamente, el reglamento y la ordenanza son también por su contenido leyes en sentido material, pero no actas legislativas, pues no emanan del Congreso ni de la legislación, en cuyo caso serían leyes formales sancionadas de acuerdo con las *formas* y procedimientos establecidos en la Constitución, sea nacional o provincial.);

b) El acto administrativo emana de autoridad que exprese la voluntad del Estado; puede un funcionario de *gestión* realizar un acto administrativo contractual, pero entonces lo hace *autorizado* por la Ley o por un órgano competente;

c) El órgano debe actuar en ejercicio de sus funciones, pues lo impone una regla de *competencia,* elemento esencial para la validez del acto;

d) El acto administrativo *crea, modifica* y *extingue* deberes, derechos e intereses legítimos, como todo acto jurídico, si bien el interés legítimo no se considera como perteneciente al Derecho privado, aun cuando cierta doctrina de Derecho civil lo propicia actualmente.

Validez. — En un sistema de gobierno representativo, y por tanto responsable, la actividad del Estado está sometida a principios y reglas cuyo objeto es asegurar la *legalidad, autenticidad* y *responsabilidad* de los que ejercen atribuciones. Esos principios y reglas conciernen a la *competencia,* que es de *materia,* de *territorio,* de *grado* o *jerarquía* y de índole *funcional;* por su carácter jurídico es de *decisión* (directa), de *deliberación,* de *ejecución* y de *asesoramiento* (o consultiva).

La competencia es atribuida por la Ley (en sentido material), es decir, *ley, reglamento, ordenanza.* Desde luego, la competencia atribuida por la ley formal no puede alterarse por el reglamento, ni tampoco por autoridad sin atribución legal expresa.

El ejercicio *indirecto* de la función lo establece la Ley, o bien la autoridad si la Ley no se opone. Son formas de ejercicio indirecto la *suplencia,* la *substitución,* la *delegación* y la *necesidad* (en los casos autorizados por la Ley, verbigracia, el arresto de un delicuente *in fraganti*).

Forma. — La forma en los actos administrativos es regla general; aún más, es un requisito propio de los actos para determinar la *autenticidad,* la *legalidad* del acto y la *responsabilidad.* Las formas principales de los actos administrativos son: *a)* la *esencial,* que es necesaria para la *existencia* del acto *(forma dat esse rei); b)* la *substancial,* necesaria para la *validez* del acto; *c)* las formas *integrales,* que son la *autorización* y la *aprobación.* La falta de autorización puede ser subsanada por la ratificación, siempre que la Ley no se oponga a ello. Si el acto no es perfecto no tiene fuerza ejecutoria.

La falta de aprobación deja el acto imperfecto, y si éste tiene disposiciones separadas en punto a la aprobación, la parte que no la requiere tiene validez *(utile per inutile non viciatur).* Tal es el caso de una concesión municipal de servicio público que además se da en monopolio o con exención de impuestos. Si la Ley dispone que el monopolio y la exención requieren aprobación de la Legislatura, sólo subsiste la mera concesión sin esos privilegios.

Extinción. — Se extingue el acto administrativo por dos procedimientos o modos: *a)* por *revocación,* dictada por el órgano del cual emana el acto, o el superior, si tiene facultad de revisión; *b)* por *anulación,* dictada por el Tribunal con competencia en lo contenciosoadministrativo, aunque ese Tribunal sea judicial.

Las *causas de revocación* son: *a)* la *ilegalidad; b)* la *inoportunidad;* la primera retrotrae los efectos de la revocación al día en que nació el acto *(ex tunc);* la segunda se limita a la fecha de la revocación *(ex nunc);* si el acto es ilegal se debe anular; *c)* la anulación retrotrae sus efectos al día en que surgió el acto. Este principio se aplica a la revocación por *ilegalidad.* Los efectos de la extinción no perjudican a los terceros de buena fe.

Causa jurídica. — En la doctrina es de la mayor importancia valorar la *causa* de los actos administrativos, pues ésta influye tanto en la validez como en la extinción del acto. En efecto, los motivos que justifican la existencia de estos actos son de interés público.

Puesto que nace en razón de los motivos presupuestos, el acto no tiene efectos o validez si esos motivos llegan a faltar. Por ejemplo, la necesidad de saneamiento urbano puede referirse a los servicios de salubridad (desagües y provisión de agua potable), a la desinfección de locales públicos y, en ciertos casos, también de locales particulares. Por la misma razón, la seguridad del tránsito justifica no sólo la colocación de barreras en pasos a nivel, sino también la modificación del trazado de vías públicas. La tranquilidad del vecindario justifica la prohibición de ruidos molestos. Todos esos motivos presupuestos determinan a la Administración pública a implantar servicios sanitarios, ampliar las calles, disponer la colocación de barreras y dictar disposiciones prohibitivas sobre ruidos molestos.

Pero donde la función de la *causa* tiene más importancia es en los contratos administrativos, porque si la causa de la prestación de servicios llega a faltar, por factores extraños a la voluntad y acción de las partes, el contrato se considera desde entonces sin motivos o justificación, y por eso se debe revocar.

Un servicio público eficiente, aun cuando sea el mejor conocido en el momento de crearse, puede ser superado en punto a *eficiencia* y *economía,* años después, por otro servicio inventado o perfeccionado, en cuyo caso no subsiste la causa de utilidad o interés público que tuvo originariamente; el servicio que antes era de utilidad pública ya no lo es en el grado requerido. Si las partes pactaron sobre el supuesto de que era el mejor, pero el progreso de la técnica o de la economía lo han relegado posteriormente, la Administración gestora del interés general debe tener derecho a modificar el servicio, ya sea proponiendo al concesionario la modificación obligatoria, ya sea revocando la concesión con indemnización si no se previó la cláusula *rebus sic stantibus,* es decir, cuando no fue condicionado a que subsista mientras las cosas continúen como al principio.

Función pública y servicio público

Advertencia preliminar. — La función pública y el servicio público son las dos instituciones esenciales del trascendente dinamismo de la Administración pública. No obstante, si estas instituciones se forman y actúan dentro de un régimen jurídico, que es el del Derecho administrativo, su organización y funcionamiento son también materia de otra disciplina no jurídica, la política, genuina política administrativa, que es la Ciencia de la administración, cuyo objeto y fin se han explicado al principio.

Ciertamente —como también queda dicho— hay otras instituciones fundamentales, como el acto y la justicia administrativos, sin los cuales no se concibe la Administración pública en el Estado de Derecho. Pero estas dos instituciones son exclusivamente *jurídicas,* y sus postulados y principios están directamente ligados al Derecho constitucional.

La función pública. — Para realizar sus funciones, el Estado necesita el concurso o la actividad de personas físicas que son los *funcionarios* y los *empleados,* quienes le aportan su actividad profesional, cualquiera que sea su grado o importancia.

Los órganos administrativos pueden convertirse en personas jurídicas de Derecho público, pero estas personas están siempre formadas por funcionarios que las dirigen y empleados que actúan en su nombre.

Relación jurídica. — La relación entre el Estado y las personas que con carácter de funcionarios o empleados le aportan su actividad (intelectual o física) se establece, en principio, por la *designación* o *nombramiento*, y la *aceptación* del nombrado, razón por la cual esa relación es de *naturaleza contractual*. Pero cuando se trata de servicios que, por su índole, son de aceptación dudosa y el Estado debe *necesariamente* requerir el servicio, la relación se forma entonces por la sola voluntad del Estado. En este caso son *cargas públicas*, cuyas características son las siguientes:

a) Se *imponen* a los ciudadanos, si esos servicios se vinculan directamente a la organización política y la seguridad de la Nación: verbigracia, el servicio militar, la misión de presidente electoral, la función de jurado en causas penales;

b) Son servicios *gratuitos* o *desinteresados*, por el mismo carácter honroso y necesario de la carga, pero su gratuidad no excluye una módica retribución, que en ciertos casos puede ser indemnización;

c) La carga es de *breve duración*, con excepción de la del servicio militar que, por motivos de eficiencia, extiende la *efectiva prestación* a un año o más, aunque la afectación *legal* al servicio dura, en general, veinticinco años. Las demás cargas, por ejemplo presidente de Mesa electoral, comisario de Censo, jurado, etc., son momentáneas y limitadas a la duración del acto.

Régimen de la función pública. — Éste se establece sobre el presupuesto de la *idoneidad*, único requisito que la Constitución exige para la función o el empleo público.

La idoneidad es un concepto comprensivo de la *aptitud profesional*, la *habilidad legal* y la *conducta moral*.

La *aptitud profesional* se comprueba por títulos, concursos o juicio discrecional de la autoridad que nombra.

La *habilidad legal*, por la edad y no ser motivo de interdicciones legales, como la pena de inhabilitación u otras fijadas por la Ley.

La *conducta moral* se regla por el Derecho disciplinario, que es el que determina las infracciones.

Derechos y deberes. — Los de los funcionarios y los empleados deben ser determinados en principio por la Ley (en sentido material: ley, reglamento u ordenanza), y cuando esos deberes y derechos se indican en un texto, en principio orgánicamente, ese texto se llama *Estatuto de funcionarios*, por cuanto sus disposiciones se refieren al *status* personal. Esas disposiciones deben inspirarse no solamente en la *protección del funcionario*, sino en la *eficiencia y moralidad de la función y del empleo*.

Como se advierte, el Estatuto no regla la competencia legal, es decir, las atribuciones del funcionario, porque esto no se determina en consideración a la persona, sino a la función administrativa, y por consiguiente es materia de ley de organización. La competencia legal es materia de *organización administrativa*.

El Estatuto, en general, contiene determinados requisitos y condiciones para el ejercicio del cargo (función o empleo), o sea: *a*) de *admisión*, *b*) de *estabilidad*, *c*) de *disciplina*, *d*) de *defensa del derecho a la función o empleo* que se ejerce. En substancia, se trata de un *régimen de garantías legales*.

Funcionario y empleado. — La distinción entre *funcionario* y *empleado* se funda en motivos de orden jurídico exclusivamente, y no de orden intelectual, económico, social o profesional.

Funcionario es el que en su actividad pública *representa al Estado* en cualquier esfera de competencia. Tan funcionario es el de más alta jerarquía como el de la más modesta, desde el jefe de la Administración hasta el simple agente de la fuerza pública; lo que importa es que sus decisiones sean una *expresión de la autoridad del Estado*, es decir, que la voluntad del Estado trasciende a los administrados (o sea al público en este caso).

El funcionario puede ser de *autoridad* o de *gestión jurídica;* en este segundo caso sólo representa al Estado en el cumplimiento de sus derechos u obligaciones convencionales; por ejemplo, cuando suscribe un contrato en nombre del Estado no tiene autoridad sobre el otro contratante, pero representa al Estado como un mandatario en actos determinados.

Empleado es el que, sin representarlo, realiza para el Estado una *actividad interna*. También en esto importa poco la condición económica, social e intelectual. El ingeniero principal que dirige (siempre dentro del organismo administrativo) la más importante obra pública, o el asesor financiero que estudia y dictamina acerca de la más importante reforma bancaria del Estado, sobre un plan, son *empleados*, poco importa el carácter científico, técnico, etc., y aunque su sueldo sea mucho mayor que el de un modesto funcionario. Sin duda, la acción de estos altos empleados puede ser para el Estado de considerable importancia, y obligar a la gratitud de la Nación, pero en Derecho y en toda disciplina científica los conceptos no dependen de esos factores, sino de los que son *esenciales*, o bien de la *naturaleza del concepto*. En las Constituciones se habla indistintamente de *cargo, empleo*, aun refiriéndose a los más altos funcionarios. Esta sinonimia no tiene, en muchos casos, significación o influencia, aunque es evidente que el funcionario tiene más responsabilidad que el empleado, ya que éste no puede incurrir en ciertos delitos, como el abuso de autoridad, puesto que carece de ella; un dibujante proyectista, un escribiente, un secretario adjunto, un asesor, se hallan también en ese caso. La legislación, en general, es poco metódica, y su terminología, deficiente e imprecisa.

El régimen administrativo (sobre todo el de *responsabilidad*) tiene características propias que se fundan en el hecho de la realización de servicios públicos; de ahí cierto paralelismo con el concesionario de servicios públicos, que si bien no es funcionario ejerce actividades de la Administración pública por delegación.

El concesionario obra por "cuenta y riesgo propio", pero el servicio que realiza pertenece al Estado, y por eso él ejerce un poder de carácter disciplinario similar al que tiene sobre los funcionarios. El Estado aplica al concesionario y al funcionario multas *correctivas;* al concesionario se le declara la caducidad de la concesión cuando la transgresión de sus obligaciones es reiterada o grave, mientras que al funcionario se le revoca el nombramiento (cesantía o exoneración) por mal desempeño de sus obligaciones. Sobre el funcionario se ejerce *vigilancia;* sobre el concesionario, *contralor;* una y otro tienen el mismo fin, consistente en la regularidad y la continuidad del servicio.

Servicios públicos. — La noción de *servicio público* es relativamente nueva en la teoría y en la legislación administrativas. Desde luego, los servicios públicos se han prestado hace ya mucho tiempo en algún grado o forma, pero en el llamado Estado de policía los servicios han sido los relativos a la seguridad del Estado, y no los que actualmente se consideran de índole social. La Instrucción, como servicio público, se instituyó hace casi dos siglos (en la Revolución Francesa), pero muchos servicios que hoy realiza el Estado han funcionado librados a la industria y al comercio de los particulares. La solución de este problema se ha demorado por considerarlo de fondo puramente politicoeconómico y como una cuestión entre individualismo y socialismo. El Estado policía, órgano jurídico de la sociedad y mantenedor de ese orden, se contraponía al Estado providencia, que debe suplir la insuficiencia de muchos para alcanzar el bienestar. En este terreno, puramente económico y de filosofía política, donde en defensa de la libertad individual se libraba al individuo a sus propias fuerzas, se olvidaba que el Estado tiene, además de los fines que únicamente se logran con la realización de ciertas funciones *sociales*, otras funciones que son necesarias para acrecentar la fuerza económica e intelectual de la sociedad mediante el bienestar de sus habitantes y la paz social.

Los concesionarios (que actúan por cuenta y riesgo propios) pueden realizar grandes obras e importantes servicios públicos, considerados tales por ser del Estado, que delega esta función bajo un régimen que garantiza la *continuidad, regularidad* y *generalidad* de dichos servicios.

Distinción entre la función pública y el servicio público. — Estas dos instituciones, netamente diferenciadas, están vinculadas a una relación causal y de continuidad en lo que respecta a los fines del Estado.

La función pública es un concepto amplio que comúnmente se refiere a la actividad esencial del Estado en todos los órdenes, pues funciones públicas son la *legislativa*, la *ejecutiva* y la *judicial*. Considerada como uno de los fines del Estado, la función pública se caracteriza por su contenido. Así se habla de las funciones de la *instrucción pública*, de las *comunicaciones*, del *ejército*, etc. En este sentido, la función es *formal* e *institucional*, mientras no se realiza concretamente como servicio público.

Todo servicio de esta naturaleza corresponde a una función del Estado. De un modo más amplio se puede decir que la actividad legislativa (y también la judicial) es un servicio público. Pero, en el sentido del Derecho administrativo, este servicio es el realizado por la Administración pública. La propia empresa particular que pone a disposición del público una actividad es servicio público: así los de información, de diversión, de asesoramiento y de investigación son actividades de esa clase, aunque en realidad, son servicios ofrecidos al público no en función del Estado, sino del particular.

Los servicios públicos que el Estado presta directa o indirectamente por concesionarios se han denominado *propios* en la doctrina italiana, e *impropios* los simplemente autorizados y sometidos a cierto contralor.

La conversión del régimen del servicio de *particular* en *público*, por acto del Estado, depende del grado de *interés general* o de su *unidad orgánica*. Un servicio puede ser prestado por el Estado para hacerlo accesible al pueblo mediante precio módico o gratuito. En determinados casos, el Estado lo establece en forma de monopolio, inclusive el de *Derecho* (cuando prohibe la competencia), como el de Correos, monopolio que se justifica por la inviolabilidad de la correspondencia y el precio módico o inferior al costo. Además, estos servicios se prestan de manera general, objetiva e impersonal, en razón de la igualdad ante la Ley.



Instrucción pública: La Universidad de México *(Fot. Almasy)*

Concepto y definición. — Defínese el servicio público como "toda acción o prestación realizada por la Administración pública, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, asegurada esa acción o prestación por el Poder de policía". He aquí el análisis sumario del concepto: Se dice *acción* o *prestación*, porque son conceptos diferentes: la *acción* es indivisible, orgánica; por ejemplo, la acción policial en función de vigilancia, observación y represión; la de las fuerzas del ejército, de la aviación o de la marina de guerra, y otras que no se manifiestan por prestaciones individuales, sobre toda la colectividad o *uti universi.*

La *prestación* se individualiza en cada servicio: por ejemplo, en el transporte de correspondencia; la enseñanza y calificación individual del alumno; la protección de la policía en los casos de agresión o de curación son servicios prestados *uti singuli.*

Se dice *prestación directa* o *indirecta* porque no siempre el Estado presta el servicio directamente, por sus propios órganos, sino también indirectamente por medio de concesionarios o autorizados. Pero, *en las dos formas, el servicio se realiza bajo las mismas condiciones.*

Al decir "por la Administración activa" se quiere diferenciar esta forma de la *jurisdiccional*, o sea que cuando la administración resuelve una cuestión ejerce una especie de policía jurídica sobre sus mismas decisiones. Por ejemplo, la decisión sobre la validez de una prestación no es una nueva prestación, sino el *examen de legalidad* de la que ya se ha realizado.

Finalmente, el *Poder de policía* es elemento integrante de la definición, porque la prestación no estaría asegurada sin el complemento necesario de la seguridad. No se trata de la policía general, sino de la *policía sobre el servicio mismo.* El elemento coactivo, como *ultima ratio* en la actividad del Estado, es indispensable.

Por su generalidad, continuidad del uso e igualdad de régimen, los servicios públicos se asemejan al uso del dominio público, aunque éste por principio es gratuito, y los servicios públicos, por el contrario, no lo son todos.

Las *tarifas* de los servicios públicos deben ser fijadas por ley, sobre todo los prestados en *monopolio de Derecho*, como el de Correos. La fijación de la tarifa no la delega la Ley en el Poder administrador, por razón de un principio según el cual los servicios necesarios pagados con tasas las convierten en impuesto. De esta clase de delegación se tiene una lamentable experiencia. En general, los Ejecutivos ineducados para la función pública son "fiscalistas" y, aun cuando sea paradójico, los resultados son casi siempre en perjuicio del Estado.

Los transportes populares deben tener tarifas módicas, por debajo del costo si es posible. En la Instrucción pública, la primaria debe ser gratuita; la preparatoria y la universitaria, retribuidas con tasas, puesto que atribuyen ventajas diferenciales. Un falso concepto, algo demagógico y no precisamente social en materia de cultura (que no debe confundirse con profesionalismo utilitario), ha inducido a suprimir esas tasas que, socialmente, deben establecerse (Wagner).

Los servicios llamados *impropios* son los realizados por autorización (no concesión), pero están sometidos también a las reglas de *continuidad* y *regularidad;* además, deben regir en ellos tarifas y aranceles para evitar la arbitrariedad.

Centralización y descentralización. — La acción gubernativa, así como administrativa, del Estado se realiza por *poderes*, y *órganos* dependientes de esos poderes. La primera, o sea la *política*, es realizada por los poderes políticos, Legislativo y Ejecutivo en este caso, pues el Poder judicial, aunque constitucionalmente forma parte del Gobierno, en sentido lato no ejerce función política, y es materia del Derecho constitucional. El régimen jurídico de la *centralización* y de la *descentralización*, como todo lo políticosocial, es materia de la ciencia política.

La centralización y la descentralización administrativas, en todo lo que implica regulación jurídica, o sea la institución y el funcionamiento de los órganos, incumbe al *Derecho administrativo*, pero en lo que concierne a la eficiencia, economía, conveniencia y moralidad es materia de *Ciencia de la administración.*

Centralización administrativa. — Ésta se caracteriza por la unidad de *dirección* y *ejecución*, o sea que la actividad de los diversos órganos de una entidad pública centralizados (Nación, Provincia y Comuna) se determina, ordena, vigila y rectifica por los órganos *centrales* y, en último término, por el Poder ejecutivo, que es, a este respecto, *Poder administrador* o *Jefe de Administración pública*, como sucede, por ejemplo, en el sistema constitucional argentino.

La institución principal de toda la centralización es la *Jerarquía*, factor de orden y coordinación en el organismo centralizado. El *Poder jerárquico* es el atributo natural y propio de la jerarquía, potestad jurídica cuya autoridad queda asegurada mediante el *Poder disciplinario*. El órgano superior tiene, en virtud del Poder jerárquico respecto de los órganos inferiores que le están subordinados, las siguientes atribuciones:

a) Darles órdenes e instrucciones;

b) Rever o revocar los actos de esos órganos, sea de oficio, sea

en virtud de recursos que funcionan por el solo hecho de existir un *orden jerárquico*, es decir, aunque éste no se halle expresamente instituido;

c) Ejercer la *potestad disciplinaria* en los límites de la reglamentación, pero, aun a falta de reglas, dicha potestad se ejerce por ser inherente al Poder jerárquico.

Descentralización administrativa. — Este régimen se caracteriza, en primer lugar, porque atribuye al órgano descentralizado *personalidad jurídica* de Derecho público, así como de Privado. En virtud de la primera, éste actúa como órgano de la Administración: dicta decisiones y realiza contratos *administrativos*; en razón de la segunda, actúa en la órbita del Derecho civil, realiza contratos de Derecho común, etc.

Esta doble personalidad no es en realidad sino una *doble esfera jurídica* en que se generan actos administrativos (Derecho público) y actos civiles (Derecho privado). Cuando una municipalidad cede el uso especial de una parte del dominio público, mediante tasa (contribución fiscal), realiza un contrato administrativo de *concesión de uso*; cuando da en locación un bien de su patrimonio no afectado a uso público, la municipalidad realiza un *contrato de locación* o *arrendamiento* regido por el Código civil.

La entidad descentralizada ejerce las atribuciones administrativas que le asigna la ley que la rige, pues las entidades autárquicas se crean directamente por ley, a diferencia de las personas jurídicas civiles o comerciales, que pueden ser creadas por decreto del Poder ejecutivo. La clase de atribuciones de cada entidad varía en razón de la naturaleza de su función administrativa.

La descentralización administrativa se expresa en el concepto de *autarquía*, que significa facultad de *administración propia*, y aunque etimológicamente significa también *propio gobierno*, su acepción jurídica actual es la de *propia administración*.

Autonomía y autarquía. — El concepto de *autarquía* se diferencia del de *autonomía* en que éste significa "el poder de darse sus propias normas constitutivas y de regirse por ellas". Autonomía implica, por eso, *autogobierno*, y este concepto comprende la función de legislar, además de las de administrar y gobernar.

En el sistema constitucional, una entidad es *autónoma* cuando puede darse su propia Constitución política y regirse por ella, para cuyo fin establece los Poderes a semejanza del Gobierno central y bajo condiciones impuestas por la Constitución.

La *autarquía* es, en substancia, *descentralización administrativa*. En su virtud, la entidad autárquica, por esa especie de autodeterminación dada por la Ley, opera con *relativa* independencia respecto del órgano o Poder central, y esa relatividad responde a que ciertos actos, en razón de su importancia jurídica o económica, deben ser *autorizados* o, en su caso, *aprobados* por la autoridad central, que también puede *intervenir* en la entidad autárquica en casos de grave anomalía producida en su funcionamiento. Los principales casos son: *a*) conflicto insoluble en la entidad autárquica que paralice su funcionamiento y dirección; *b*) modificación substancial de su régimen legal; *c*) interrupción prolongada en la prestación del servicio.

La institución en cuya virtud la autoridad central da a la entidad autárquica autorizaciones o aprobaciones se llama *contralor* (neologismo que se confunde con la palabra "fiscalización" pero que tiene una aplicación más extensa, y de ahí la necesidad de su empleo).

La función de contralor se funda en motivos de dos órdenes: *a*) de *legitimidad*; *b*) de *oportunidad*. Se justifica, pues, por la necesidad de asegurar, en la Administración pública descentralizada, la *observancia de la Ley* y la *conveniencia de sus actos*; pero este contralor solamente se realiza sobre actos de cierta importancia, y varía substancialmente según la distinta naturaleza de las entidades. En efecto, si la razón de creación de la entidad autárquica es de índole *financiera*, no se realiza contralor sobre actos de esa clase (financieros), ya que para ello fue creada la entidad. Si ésta se creó, en cambio, para administrar —por ejemplo— la Instrucción pública, no hay contralor sobre planes de enseñanza, etc., pues sería un contrasentido dar autarquía a un órgano, es decir, separarlo del organismo central, y examinarle luego todos los actos para cuya gestión fue descentralizado. Por el contrario, se debe ejercer contralor en actos de *disposición financiera* llevados a cabo por entidades autárquicas de Instrucción pública, como las Universidades y los Consejos de educación, porque los actos de esta clase son excepcionales en estas entidades y no los propios de la competencia de ellas.

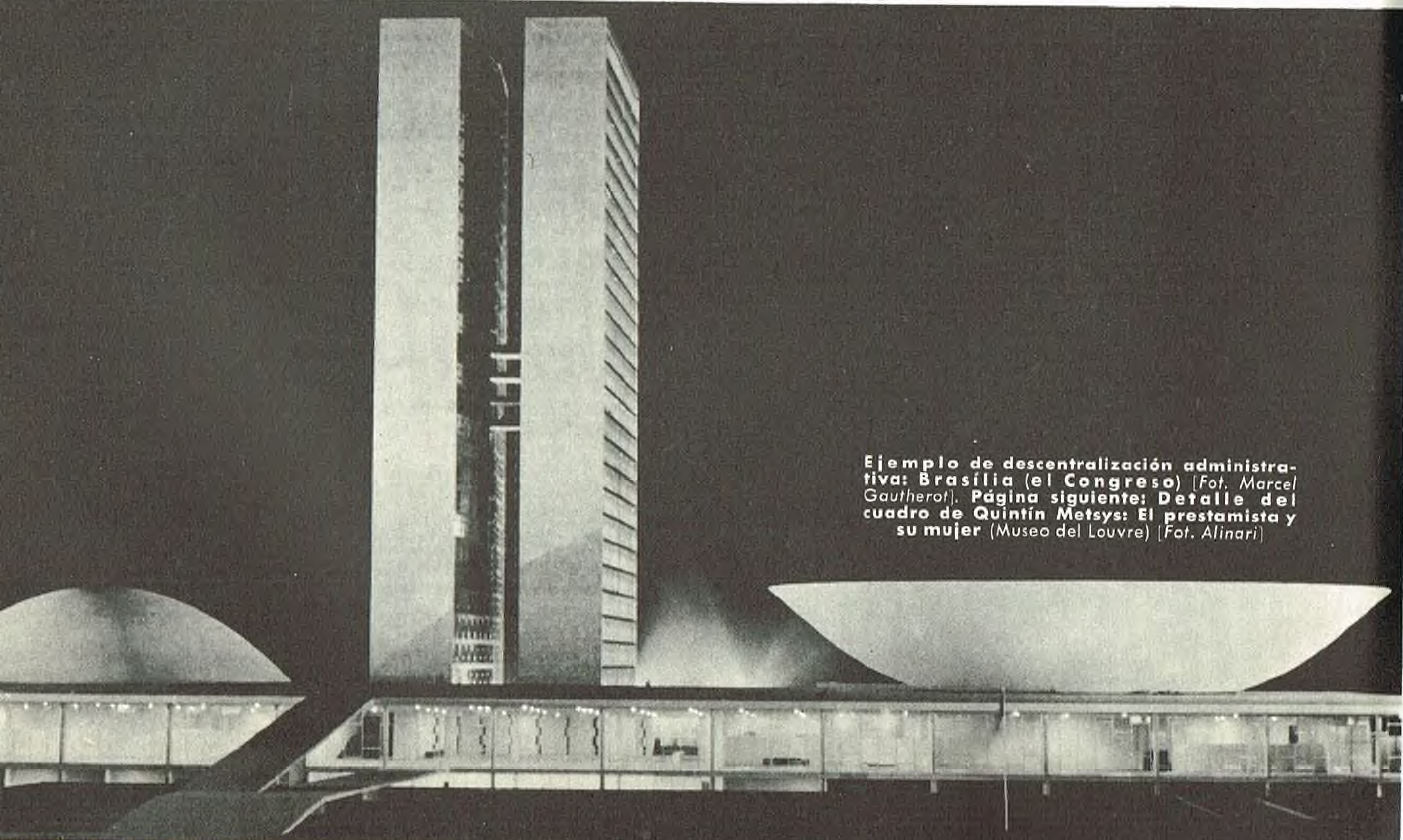
Finalmente, procede el recurso jerárquico contra las decisiones *administrativas* de las entidades autárquicas, si esos acuerdos lesionan derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados o de los funcionarios y empleados públicos, siempre que el caso no sea de *competencia judicial*, porque entonces lo que procede es demandar judicialmente a la entidad. El recurso jerárquico se justifica cuando la lesión no sea reparable en la esfera judicial, por la índole misma del acto. Si no fuese así, faltaría el medio de defensa a los lesionados en la administración *descentralizada*, mientras en la *centralizada* existe esa protección; habría, pues, una evidente *desigualdad ante la Ley*. Según lo expuesto, los elementos constitutivos de las entidades autárquicas son:

a) Personalidad jurídica (elemento esencial);
b) Medios patrimoniales y financieros del Estado;
c) Realización *de actividad administrativa;*
d) Creación legal directa por ley;
e) Contralor de *legitimidad* y de *conveniencia*.

Las entidades descentralizadas o autárquicas se dividen en dos grandes categorías que son: *a*) las *territoriales*; *b*) las *institucionales*.

Las territoriales se fijan con relación a un territorio determinado dentro del cual la entidad presta varios servicios públicos; estas entidades son las *Comunas*, expresión que comprende las municipalidades y otros tipos de entidad local, como las Comisiones de fomento.

Las institucionales se crean para la institución de un servicio público determinado; así, por ejemplo, las Universidades, los Consejos de educación o enseñanza; las Administraciones de servicios de salubridad y las de vialidad; los Bancos del Estado, siempre que realicen un servicio público y no solamente actos de economía privada, comercial, etc.



Ejemplo de descentralización administrativa: Brasilia (el Congreso) (*Fot. Marcel Gautherot*). **Página siguiente: Detalle del cuadro de Quintín Metsys: El prestamista y su mujer** (Museo del Louvre) (*Fot. Alinari*)

Presupuesto

Noción general y elementos constitutivos. — El Presupuesto de gastos y recursos, cualquiera que sea su esfera: nacional, provincial o municipal, es el principal instrumento de realización de la actividad administrativa, no sólo en lo económico y financiero, sino también en el orden *legal*. Por eso se considera que es materia de Derecho administrativo, y no de Derecho fiscal. Las dos grandes leyes de toda administración pública en las naciones civilizadas, y constituidas con arreglo a un ordenamiento jurídico sobre la forma de gobierno *representativo* y *republicano*, son la *ley de Presupuesto* y la *ley de Contabilidad general*, nombre éste que resulta inferior a la estructura y función de esa ley.

Toda Constitución orgánica y concebida sobre los señalados caracteres juridicopolíticos, es decir, *liberal* y *representativo*, debe establecer expresamente no sólo la repartición de competencia en las atribuciones legislativas y ejecutivas, sino también el órgano que realiza el *control jurisdiccional* de la gestión administrativofinanciera, es decir, el *Tribunal de cuentas*. La forma republicana contiene ínsito el *principio de responsabilidad* en la gestión de la *res publica*, y de esa responsabilidad surge la revisión jurisdiccional de las cuentas, además de la atribución parlamentaria, es decir, del Congreso o Legislatura, de aprobar o rechazar la cuenta de inversión.

Caracteres jurídicos del Presupuesto. — Defínese, en general, el Presupuesto como un *cálculo legal de ingresos o recursos económicos, financieros y patrimoniales, y de gastos e inversiones, con autorización para ser realizados durante un período determinado, en general de un año, que se llama ejercicio financiero.*

1º) Es *cálculo*, porque se propone equilibrar los ingresos y egresos, antes de la ejecución del Presupuesto;

2º) Es *legal*, porque todo acto de disposición de dinero del Erario o Fisco debe ser autorizado por ley, lo mismo que todo ingreso impositivo o de otro orden. Debe ser *ley formal*, pero las comunas pueden establecerlo por ordenanzas sujetas a las disposiciones de la ley formal que las autoriza;

3º) Es substancialmente *autorización para gastar e invertir*. La diferencia entre *gasto* e *inversión* (diferencia algo convencional) radica en el hecho de que el primero es un *consumo*, mientras que la segunda es la afectación de dinero a una obra o a un servicio reproductivo de ingresos provenientes de la explotación de los mismos; igual criterio puede aplicarse a las operaciones financieras lucrativas. Pero, en general, la palabra *inversión* es utilizada en el sentido de gasto.

El *régimen de ejecución* y la *forma* del Presupuesto se determinan de manera general en la *ley de Contabilidad*.

La noción vulgar de Presupuesto es de las más conocidas, pero no así la noción técnica y jurídica, que resulta del análisis de sus elementos constitutivos.

El Presupuesto se basa en cálculos de ingresos y egresos económicofinancieros y también *patrimoniales;* los económicofinancieros son *derivados* de los *contribuyentes;* los *patrimoniales* son *originarios*, pues *derivan del patrimonio de la persona jurídica Estado* en sentido lato, como se explica en el Derecho fiscal.

Jurídicamente, el Presupuesto es, según se dijo, *ley formal;* su ejecución, desde su comienzo hasta el fin, y aun después (examen de la gestión administrativofinanciera), está sometida a normas jurídicas insalvables, so pena de ser rechazada la *cuenta de inversión* por el Cuerpo legislativo.

No es el Presupuesto mera obra empírica de ecónomo administrador, sino obra *sistemática, lógica*. El Presupuesto permite conocer —en simple examen de enunciación, distribución y monto de cada categoría de gastos— cuáles son las directivas del Gobierno, cuál es su sentido moral y de buen administrador; inclusive permite conocer el grado de civilización y educación política del país.

Período del Presupuesto. — La vida del Presupuesto se desarrolla en tres períodos: *a*) la *preparación o formación; b*) la *tramitación y sanción legislativa; c*) la *ejecución*, que es administrativa y tiene dos fases: 1ª) la *ejecución propiamente dicha;* 2ª) la *revisión y contralor; a*) jurisdiccional; *b*) político. El jurisdiccional lo ejerce el Tribunal de cuentas; el político, en cambio, el Poder legislativo (aprobación o rechazo de la cuenta de inversión).

La *preparación del Presupuesto* es obra del Poder ejecutivo, como Poder administrador, hecho explicable por ser éste quien conoce las necesidades de la Administración, pero ello no es óbice para que el Poder legislativo tenga también iniciativa en esto, y la tiene respecto de los gastos originados por su propia administración (gastos del Congreso) y los del Poder judicial, que no está subordinado al Poder administrador.

El estudio del Presupuesto se hace en cada ministerio respecto de su departamento, pero el ministro de Hacienda tiene función preponderante, porque es quien administra los ingresos y quien debe procurar el equilibrio del Presupuesto.



La *tramitación* y *sanción*, o fase legislativa, es similar a la de cualquier otra ley, con la diferencia de que, tratándose de una ley *necesaria*, dicha sanción no puede diferirse, como ya se dijo al tratar de las atribuciones del Congreso.

La ejecución del Presupuesto es, desde luego, actividad administrativa: decretar órdenes de pago, verificación y control de legitimidad por la Contaduría (objeciones, reparos, etc.), rendiciones de cuentas y reparación de perjuicios causados a bienes de la Administración, actividad administrativa, pero jurisdiccional, o sea *juicio de cuentas* y *juicio de responsabilidad*.

El contralor *contable* difiere del *jurisdiccional* por su naturaleza y efectos. Por principio, las decisiones de la Contaduría general, no siendo un Tribunal de cuentas separado de la Administración, requieren, para hacer efectivas sus decisiones, la intervención *judicial*. La forma general es el *juicio de apremio*, pero como las gestiones patrimoniales afectan a la propiedad, tanto esas decisiones como las de responsabilidad son de competencia de los jueces, especialmente la *repetición de pago*. Sin embargo, el juicio o recurso de *revisión* es de competencia del mismo Tribunal de cuentas. En substancia, se trata de un recurso de revocación por ilegalidad.

La ley de Contabilidad debe regir en toda la Administración civil y militar. No debe haber secretos para la Contaduría general. Los bancos del Estado, en lo que no esté afectado a *sus operaciones con fondos propios*, también deben ser objeto de contralor de la Ley. Una cosa es la esfera económica de los negocios, y otra la *observancia de las reglas legales de la Administración pública*.

Dominio público

Régimen administrativo. — En el Derecho administrativo se designa con la expresión *dominio público* el "conjunto de cosas afectadas al uso directo de la colectividad referida a una entidad pública de base territorial (Nación, Provincia, Municipio), destinadas al uso público de los administrados, y que no son susceptibles, por lo tanto, de apropiación privada".

El dominio público es *nacional, provincial* y *municipal*.

1) Los bienes del dominio público se rigen por el Derecho público, si bien, en general, los Códigos civiles los enuncian para diferenciarlos de los bienes del dominio privado. Es, pues, una razón de *método* lo que explica esa enunciación y ciertas disposiciones, también civiles, cuyo objeto es *deslindar el régimen de esos bienes*.

Se emplea también la expresión *dominio público* para significar lo que todos pueden aprovechar, como una especie de *res nullius;* por ejemplo, una obra intelectual cuyo propietario ha perdido el derecho sobre ella por no haber cumplido el requisito del depósito legal en el término reglamentario, o por haber transcurrido el término de duración de la propiedad.

En la clasificación de los derechos, el de *dominio* significa propiedad sobre cosas, o sea sobre objetos corporales, sean inmuebles o muebles. Importa advertir esto porque, en sentido general, la palabra *cosa* tiene una significación muy amplia, pues comprende todo lo que tiene entidad, sea corporal o espiritual, natural o artificial, real o abstracta. Pero en varios Códigos (por ejemplo, el Código civil argentino), *cosa* es todo *objeto corporal*.

Si los bienes del dominio público figuran, o no, en el patrimonio del Estado, es cuestión controvertida. En la opinión que se estima más válida jurídica e históricamente, esos bienes, tanto por su naturaleza material (al menos los principales), como por su origen y destino, no son del patrimonio del Estado mientras

estén *afectados al uso público* y sean susceptibles de apropiación efectiva.

El Estado (en sentido lato Nación, Provincia o Municipio) tiene patrimonio, como toda persona jurídica; pero en ese patrimonio hay bienes de dos clases: *a*) los *afectados al uso público* (que no son del dominio público); *b*) los *no afectados a ese uso y cuyo régimen es el común del Derecho privado.* Los del dominio público están fuera de todo patrimonio.

La distinción de estos bienes existía en el Derecho romano. Las cosas del dominio público eran las *res quae sunt in usu publico;* las otras eran del Fisco, pues estaban en *pecunia populi* o *in patrimonio fisci* (Dig: LXVIII, frag. 6, fr. 72 §1). En el dominio público estaban las *loca publica*, o sea los lugares públicos, que corresponden a los que ahora están en el dominio público; las segundas, *res fisci*, eran las que ahora se consideran en el patrimonio afectado al servicio público, y por eso mismo no son susceptibles de adquirirse por prescripción *(Res fisci no nostri usucapi non potest)*, o sea que en esto tienen el mismo carácter que los bienes del dominio público. Pero los bienes patrimoniales del Estado, no afectados al uso público (indirecto en ese caso) o a los servicios públicos, son susceptibles de prescripción como los de cualquier particular, pues están sometidos al régimen del Derecho civil o Común.

2) Las cosas del dominio público son de uso general y gratuitas, aunque la gratuidad admite excepciones, pues el uso *diferencial* del dominio público justifica el pago de tasas; por ejemplo, tratándose de vehículos, en cuyo caso existe una tasa, o *patente* (denominación ésta algo impropia), de automóvil, de bicicleta, etc.

Siendo estos bienes de uso público, están fuera del comercio *(res extra commercium)*, razón por la cual no puede constituirse sobre los mismos ningún derecho real, ni tampoco personal, que afecte el uso general.

No puede constituirse hipoteca, porque ésta importa una eventual enajenación. Pero la Administración puede otorgar concesiones de uso, siempre que éstas no afecten el uso general y además sirvan a los usuarios o administrados; así, en parques, playas, etc., pueden otorgarse concesiones para establecer bares, kioscos, etc.

3) En los bienes patrimoniales, llamados *indisponibles* por estar afectados al uso indirecto o a los servicios públicos, se aplica en general el régimen jurídico de los bienes públicos, en lo que respecta a la *inalienabilidad* (que comprende la imprescriptibilidad y todo acto que dé un derecho a la enajenación, como la hipoteca).

Por lo demás, el uso *indirecto* significa que la colectividad los aprovecha por el uso que de ellos hacen los agentes del Estado: por ejemplo, los buques de la marina de guerra, los laboratorios dedicados a la enseñanza pública, a la investigación policial, los órganos del Estado, etc.

4) La afectación al uso público puede establecerse por *ley*, *por acto administrativo fundado en ley* y por el *uso de la colectividad durante el tiempo necesario* para la prescripción adquisitiva, y, con mayor razón, por el uso desde tiempo inmemorial.

La desafectación es un acto por el cual el bien del dominio público pierde este carácter y pasa al patrimonio del Estado mediante acto jurídico. El acto de desafectación, sea legislativo o administrativo, es formal y de Derecho público.

Jurisdicción administrativa y contenciosoadministrativa. — Durante siglos, la función administrativa fue concebida como una función de mera *autoridad;* sus actos estaban exentos de revisión judicial. Ese concepto beneficiaba a los propios funcionarios, que no podían ser demandados como tales sin la autorización gubernativa.

El concepto de *contralor* es estrictamente aplicable cuando se trata de un recurso administrativo, como el *recurso jerárquico*, o el recurso de *revocación*, que ciertas leyes fiscales autorizan.

Este recurso es jurisdiccional y la decisión tiene autoridad de cosa juzgada definitiva, es decir, oponible también en la vía judicial, lo cual parece inconstitucional, pero no lo es, porque se trata de un recurso *optativo*, es decir: a elección del administrado. En efecto, esas leyes disponen que el administrado que quiera impugnar el acto tiene dos vías: *acción judicial* y *recurso administrativo;* si elige una de ellas no puede volver luego a la otra *(Electa una via non datur regressus ad alteram)*.

En ambos casos, lo que se enjuicia es el *acto administrativo* irregular y no a la Administración pública, pues ésta solamente puede enjuiciarse ante un Tribunal, y no ante el mismo Poder administrador, que vendría a ser entonces *juez* y *parte*, lo que es anómalo.

El recurso por el que se demanda a la Administración pública (es decir, la entidad Estado, Provincia o Municipio) es el *recurso contenciosoadministrativo*. Éste actúa en el juicio de *plena jurisdicción*, en el cual el recurso es semejante a la acción del *juicio ordinario civil* tanto por la estructura del proceso como por sus efectos, pues la sentencia puede anular el acto y condenar a pago de indemnización y costas.

Esos juicios son muy semejantes, pero no absolutamente iguales; hay ciertas diferencias entre el juicio civil y el contenciosoadministrativo, pues éste se halla sometido a ciertos principios que, en general, dominan en los diversos sistemas o legislaciones. Son los siguientes:

1) La demanda debe fundarse en la lesión de un *derecho subjetivo* creado en ley o en contrato (ley en sentido substancial);

2) La decisión administrativa impugnada debe ser *ejecutoria;*

3) El recurso debe ser precedido de la *reclamación administrativa* y del hecho de haber sido ésta denegada expresa o tácitamente. Esta reclamación es un privilegio de la Administración pública, que se justifica por el principio de que ella misma puede hacer justicia en su esfera, y debe dársele la oportunidad de la revocación del acto, si a su juicio es lesivo de un derecho del reclamante.

Por eso se excluyen los casos en que se trata de *actos* o de *hechos* (ilícitos) del Derecho común, o sea cuando la Administración pública ha obrado como *persona jurídica civil.*

Se excluyen también los *actos de gobierno*, pues están fuera de la revisión jurisdiccional.

Las *decisiones disciplinarias* se excluyen a menos que lesionen un derecho subjetivo de contenido patrimonial y el acto administrativo sea ilegal. Finalmente, los *actos discrecionales* no son objeto de revisión jurisdiccional a no ser que se trate de vicios de competencia o de forma, o de una mera ilegalidad, es decir, de elementos fuera de lo discrecional.

La demanda debe ser formal y fundada expresamente en Derecho: en la prueba no se admite la absolución de posiciones de los funcionarios que representan la Administración pública, cualquiera que sea la jerarquía. Sus informes se consideran *prueba instrumental.*

La sentencia puede ser cumplida por una prestación sustitutiva equivalente al objeto de la condena si lo justifica un fundado motivo de interés público. Se considera interés público, entre otros motivos, la *continuidad del servicio público*, que la decisión judicial paralizaría.

En el recurso de anulación se *enjuicia* el acto, y no la Administración, razón por la cual, como ésta no es parte, la sentencia se limita a la anulación *erga omnes*, es decir, con respecto a todos.

Rafael BIELSA

BIBLIOGRAFÍA. — E. LAFERRIÈRE: *Traité de la juridiction administrative et des recours contentieux.* Paris, 1887. — JEZE: *les Principes généraux de Droit administratif.* París, 1925. — BONNARD: *Précis de Droit administratif.* París, 1940. — ROLLAND: *Manuel élémentaire de Droit administratif.* Paris, 1937. — WALINE: *Manuel élémentaire de Droit administratif.* Paris, 1946. — A. DE LABAUDÈRE: *Traité élémentaire de Droit administratif.* Paris, 1957. — V. E. ORLANDO: *Principii di Diritto amministrativo.* Florencia, 1915. — O. RANELLETI: *Principii di Diritto amministrativo.* Nápoles, 1912. — S. ROMANO: *Principii di Diritto amministrativo italiano.* Milán, 1912. — DE VALLES: *Teoria giuridica della organizzazione dello Stato.* Padua, 1931. — E. PRESUTTI: *Istituzioni di Diritto amministrativo.* Milán, 1917. — L. RAGGI: *Diritto amministrativo.* Padua, 1939. — C. VITTA: *Diritto amministrativo.* Turin, 1917. — F. D'AEESSIO: *Istituzioni di Diritto amministrativo.* Turín, 1934. — G. SALEMI: *Corso di Diritto amministrativo.* Padua, 1938. — G. ZANOBINI: *Corso di Diritto amministrativo.* Milán, 1949. — F. FERNÁNDEZ DE VELAZCO: *Resumen de Derecho administrativo y Ciencia de la administracion.* Madrid, 1930. — J. GASCÓN Y MARÍN: *Tratado de Derecho administrativo.* Madrid, 1933. — A. POSADA: *Tratado de Derecho administrativo.* Madrid, 1897. — S. ROYO VILLANOVA: *Elementos de Derecho administrativo.* Valladolid, 1934. — J. GONZÁLEZ PÉREZ: *Derecho procesal administrativo.* Madrid, 1955. — E. SAYAGUEZ LASO: *Tratado de Derecho administrativo.* Montevideo, 1953. — L. VARELA: *Estudios de Derecho administrativo.* Montevideo, 1906. — T. BRANDAO CALVANCANTI: *Instituiçoes de Direito administrativo.* Rio de Janeiro, 1936. — R. CIRNE LIMA: *Principios de Direito administrativo.* Porto Alegre, 1954. — J. GUIMARAES MENEGALE: *Direito administrativo e Sciencia de administraçao.* Rio de Janeiro, 1949. — MATTOS DE VASCONCELLOS: *Direito administrativo.* Rio de Janeiro, 1936. — G. FRAGA: *Derecho administrativo.* México, 1939. — A. SERRA ROJAS: *Derecho administrativo.* México, 1959. — C. G. VARAS: *Derecho administrativo.* Santiago, 1940. — A. LANCIS: *Derecho administrativo.* La Habana, 1942. — A. REVILLA QUEZADA: *Curso de Derecho administrativo boliviano.* Potosí, 1945. — E. SARRIA: *Derecho administrativo.* Córdoba, 1946, y *Tratado de Derecho administrativo.* Bogotá, 1952. — C. H. PAREJA: *Curso de Derecho administrativo.* Bogotá, 1940. — WILLOUGHBY: *Principles of Public Administrative.* Baltimore, 1927. — F. GOODNOW: *Principles of Administrative Law of United States.* Nueva York, 1905. — R. BIELSA: *Derecho administrativo.* Buenos Aires, 1955-1958. — B. VILLEGAS BASAVILBASO: *Derecho administrativo argentino.* Buenos Aires, 1954. — W. A. ROBSON: *Justice and Administrative Law.* Londres, 1928. — PLEINERF: *Institutionen des Deutschen Verwaltungsrecht.* Tubingen, 1922. — O. MAYER: *le Droit administratif allemand.* Paris, 1903. — W. JELLINEK: *Werwaltungrecht.* Berlin, 1929. — L. SPIEGEL: *Derecho administrativo* (trad. F. Conde). Barcelona, 1933. — H. HERRNRITT: *Grundlehren des Werwaltugsrecht.* Tubingen, 1921.—A. MERKL: *Allgemeines Werwaltugsrecht.* Viena, 1927. — Y. ODA: *Principes de Droit administratif du Japon.* Paris, 1928.



El recaudador de contribuciones, por Quintín Metsys (Munich) [Fot. Hanfstaengl-Giraudon]

Derecho fiscal

Principios generales: Nociones preliminares. Derecho fiscal. Metodología: Recursos administrativos. Recursos judiciales. La autonomía del Derecho fiscal. Terminología. Interpretación de la Ley fiscal. Codificación del Derecho fiscal. — **Instituciones principales:** La obligación fiscal. Responsabilidad. Causas del impuesto y demás contribuciones: Análisis de la causa impositiva. Igualdad y proporcionalidad de las contribuciones fiscales: El impuesto progresivo. Inmunidades y exenciones. Extinción de la obligación fiscal. Condonación. Prescripción. Repetición del pago indebido. Impuestos inconstitucionales. — **Empréstitos públicos:** Caracteres generales y clases. Régimen jurídico. — **Régimen represivo fiscal:** Generalidades. Legislación nacional y provincial

Principios generales

Nociones preliminares. — Dentro del Derecho público interno del Estado compréndense el régimen financiero y el fiscal en cuanto esa actividad económicofinanciera o fiscal está sometida a la Ley. Durante largo tiempo se ha enseñado en las Universidades, bajo el título de *Finanzas, Hacienda* y *Legislación financiera,* lo que es materia de economía financiera y Derecho financiero fiscal.

La palabra *Finanza* (en la terminología española, y también en la argentina, equivale a Hacienda) tiene un empleo amplio y ambiguo, lo que se explica por la acepción algo genérica del vocablo, pues se usa también en la economía privada.

Existe una *política financiera* en el sentido de arte de gobierno de procurar recursos y equilibrar ingresos y gastos públicos. Esa política, como tal, no es disciplina jurídica, pero debe realizarse de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes. El gobernante sólo puede disponer de los recursos e ingresos públicos de acuerdo con las *autorizaciones legales* y para *fines previstos por la Ley;* de esos actos de disposición es responsable por virtud de leyes no sólo financieras o de administración financiera (como la ley de Contabilidad), sino también penales.

La Ciencia de las finanzas comprende el estudio de los *ingresos* (en general, los *recursos)* y los *egresos* de dinero (los *gastos),* en relación con un plan económico y dentro de preceptos jurídicos, si se trata del Estado en sentido lato (Nación, provincias y municipios), porque todo gasto realizado por el Estado está sometido a normas de Derecho que en principio se establecen en la *ley de Contabilidad.*

Pero si una tal actividad es realizada por una entidad comercial o industrial, ésta también se comprende en el concepto de *finanzas,* en cuyo caso se trata de *finanzas privadas.* La gestión económica de los particulares en el sentido de su regulación entre *ingresos* y *egresos,* modos de procurarlos y su régimen jurídico, se considera *gestión patrimonial.*

La ciencia que trata del conocimiento de los *principios* y las *reglas* que de ellos derivan, o bien de los preceptos o reglas que se aplican en esa gestión para que sea armónica, eficiente y práctica, se llama *Ciencia de las finanzas* en el primer supuesto, y *Arte de las finanzas* en el segundo.

La aplicación racional, eficiente, equilibrada de los entes públicos, es decir, del Estado en sentido lato, es propia del *gobernante* y del administrador público, y como éstos en toda su gestión deben obrar de acuerdo con normas de Derecho —que en principio son normas *constitucionales,* o sea fundamentales—, las finanzas públicas entran en el marco del Derecho público.

Al ejercer la potestad impositiva, el Estado reconoce a los contribuyentes *derechos* y *garantías* que protegen: *a)* la propiedad; *b)* el derecho al trabajo (industria o comercio); *c)* la libertad personal. Por lo demás, toda imposición fiscal debe tener su *causa jurídica.*

Considerar la causa economicopolítica o económicosocial, y la repercusión del impuesto en el arte de procurarse recursos o ingresos para realizar los fines del Estado es materia de *política financiera,* y también *tributaria,* según la clase de actos o de medios empleados.

La contratación de un empréstico *público* (nacional, provincial o municipal) es acto de *gestión financiera,* pero ese acto debe tener como *causa* el *interés general;* verbigracia, la realización de *servicios públicos* o la *construcción de obras públicas,* la *extinción de una deuda pública,* etc.

El motivo presupuestario de este empréstito es, en general, de índole económica o política, pero su régimen contractual es jurídico: así, pues, todo empréstito debe ser autorizado por el Congreso nacional o por una Legislatura provincial, municipal o local, según que el empréstito sea nacional, provincial o municipal, y debe ser realizado conforme a las normas aplicables a los *contratos administrativos.*

En suma: existe una *Política financiera,* una *Economía financiera,* una *Ciencia de las finanzas* y un *Derecho financiero.*

La concepción, las directivas generales para realizar los fines

del Estado de manera inteligente y eficiente, e inclusive moral, configuran la *Política financiera*.

El estudio racional, el conocimiento y la valoración de los principios racionales y de las normas propias de la actividad financiera son objeto de la *Ciencia de las finanzas;* finalmente, la *regulación jurídica* de esa actividad financiera es materia de *Derecho financiero*. El proceso total es *uno*, en el fondo, pero la Política y el Derecho actúan en momentos distintos y según preceptos y formas peculiares, aunque necesariamente dentro del Derecho público. Es principio tradicional el de que nadie puede renunciar al Derecho público *(Nemo jus publicum remittere potest*, Ulpiano, L. 5, de *Adm.)*.

En las finanzas particulares, las reglas legales se limitan a la *licitud* (legalidad) de esa actividad; en las finanzas públicas, las reglas son de mayor extensión, pues se vinculan al *régimen constitucional* y al *Derecho administrativo* (que deriva del régimen fundamental, aunque tiene principios propios).

Entre el *Derecho financiero* (y lo mismo el *Derecho fiscal*) y la *Política financiera* o *fiscal* existe una diferencia análoga a la que hay entre el *Derecho administrativo* y la *Ciencia de la administración*, que ya ha sido explicada.

En efecto, a diferencia del Derecho administrativo, que es "conjunto de normas *positivas* (leyes en sentido lato) y *principios de Derecho público* de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los servicios públicos y al consiguiente *contralor jurisdiccional* de la Administración pública", el contenido de la Ciencia de la administración no es jurídico, sino *político*. Más propiamente, se trata de una *política específica* de la *Administración pública*, o sea de un conjunto de principios, reglas o preceptos para la realización *conveniente*, *eficiente* y *oportuna* de la actividad administrativa.

Derecho fiscal. — Se denomina *Derecho fiscal* la rama del Derecho público que regula la *organización administrativa del Fisco y las relaciones jurídicas entre el Fisco y los contribuyentes*, especialmente:

1) las *obligaciones fiscales;*
2) la *responsabilidad fiscal;*
3) las *cuestiones contenciosas que surgen de esa actividad jurídica del Fisco*.

Pero esto no significa que las contiendas de los particulares contra el Fisco como consecuencia de sus decisiones se sometan a la *jurisdicción fiscal*, pues ello depende del sistema constitucional. Si la Constitución establece *derechos* y *garantías* que son comunes al *administrado*, al *ciudadano* y al *contribuyente*, las contiendas sobre esos derechos se someten a los jueces del Poder judicial; los órganos fiscales solamente pueden decidir esas cuestiones *originariamente*, como Poder administrador. Por ejemplo, la acción por *repetición de pago* de un impuesto confiscatorio o desigual es una *acción civil*, ya que se trata, en primer lugar, de la defensa *del derecho de propiedad*, que es un derecho privado, pero la ley fiscal puede atribuir competencia a la Administración fiscal para decidir en esa reclamación, sin perjuicio de la acción judicial. Por la misma razón de principio, el juicio de *expropiación* —es decir, el juicio en que se determina la *indemnización* debida al propietario—, se substancia en la jurisdicción civil y no en la administrativa, aunque el *procedimiento* de expropiación por utilidad pública sea un acto del Poder administrador.

Se trata de un principio general que se aplica aún en los sistemas en los cuales los Tribunales judiciales no pueden conocer y decidir en ninguna cuestión de índole administrativa (como en el sistema francés).

Los jueces judiciales son los únicos competentes para decidir, en el juicio de expropiación, la reparación patrimonial debida por el Estado al propietario del bien expropiado.

El Congreso nacional y las Legislaturas provinciales, al hacer la calificación de utilidad pública, pueden atribuir al Poder administrador la determinación (individualización) del objeto, pero la indemnización es siempre de competencia judicial.

Los llamados *Tribunales fiscales* están en la órbita del Poder administrador, o sea no pertenencen nunca al Poder judicial, pero tienen, por eso mismo, una competencia limitada a cuestiones puramente fiscales, como, por ejemplo, las que surgen con motivo de la *determinación del monto del impuesto, de la validez de actos fiscales*, etc.

La jurisdicción judicial es competente también para declarar *anticonstitucionales* los actos que violan la Constitución. El Poder judicial tiene por misión asegurar la *supremacía de la Constitución* cuando se lesionan derechos y garantías constitucionales por cualquier acto de origen legislativo, administrativo o judicial. Claro está que los Tribunales judiciales solamente deciden eso en virtud de *demanda* o *recurso* de la persona lesionada por el acto fiscal. Pero deben decidir de oficio cuando la Ley altera la jurisdicción y competencia establecida en la Constitución, pues si así no fuese el legislador podría alterarla a su arbitrio, mas esa decisión siempre debe declararse en juicio o caso concreto.

En la defensa de su jurisdicción, el Tribunal judicial no debe esperar la impugnación de los particulares.

Metodología. — El Derecho fiscal tiene un método similar al del Derecho administrativo, pero entre uno y otro hay diferencias importantes. Así, los administrados tienen *derechos subjetivos e intereses legítimos* con respecto a la Administración pública; tales son los derechos subjetivos al *uso de los servicios públicos* (no pocos de ellos gratuitos). Por el contrario, el contribuyente no tiene, en principio, derechos subjetivos exigibles al Fisco, tiene obligaciones fiscales; el Fisco, como tal, no realiza prestaciones de servicios públicos, pero sí exige el pago de contribuciones.

Ello no significa que el contribuyente no tenga ciertos derechos oponibles al Fisco, ni que esté indefenso o completamente librado a las decisiones fiscales; al contrario, las propias leyes fiscales le reconocen el derecho de promover *recursos* contra las decisiones fiscales irregulares, y esos recursos son de dos clases: *administrativos* y *judiciales*.

Recursos administrativos. — Son el recurso de *revocación*, el de *oposición* y el de *repetición de pago* en la vía administrativa; además, el contribuyente tiene el derecho de invocar *situaciones jurídicas*, equivalentes a *derechos subjetivos;* por ejemplo, cuando el Fisco, después de una reclamación, ha determinado el monto de un impuesto, esa determinación tiene autoridad de cosa juzgada.

Recursos judiciales. — Son los más eficaces para el contribuyente cuando la decisión administrativa es *ilegal*, pues éste tiene el derecho a impugnarla *judicialmente*, aunque la ley fiscal no establezca recurso de apelación o de otra clase: basta que la decisión fiscal sea *definitiva* e *irrevisible* en el organismo fiscal (por ejemplo, la Aduana). Pese a que no haya en la Ley recurso para reclamar, el afectado por la decisión fiscal tiene acción para exigir en *juicio ordinario* lo que se le hubiere cobrado indebidamente. Esta doctrina jurisprudencial implica la aplicación de un principio de Derecho, según el cual la protección judicial es consecuencia de la *garantía constitucional de la propiedad*, y no puede ser desconocida por la Ley.

En una Constitución como la argentina o la de los Estados Unidos de Norteamérica no existe lo que se ha dado en llamar la *omnipotencia legislativa*, pues toda ley, y todo acto de la Administración pública, puede ser impugnado si ese acto es irregular y lesivo de un *derecho* o *garantía constitucional*.

Las contribuciones fiscales están sometidas a tres principios fundamentales: 1) deben ser *iguales;* 2) ser *equitativas*, o sea *no confiscatorias*; y 3) tener *causa jurídica*.

La autonomía del Derecho fiscal. — Consideran algunos que el Derecho fiscal adquirió autonomía al desprenderse del Derecho administrativo y ello por diversos motivos: 1°, porque lo mismo que el Derecho administrativo, el Fiscal tiene principios propios y diferenciados de aquellos que son exclusivos de otras ramas del Derecho; 2°, porque las instituciones que forman parte del Derecho fiscal tienen un fundamento común; 3°, porque esas instituciones difieren de otras ramas del Derecho por sus caracteres típicos, y esta substantividad se perfila mejor en un sistema que en otros, en razón del régimen constitucional; pero tal opinión se neutraliza si se observa que precisamente el régimen constitucional, como se dijo antes, impone en defensa del derecho de propiedad privada limitaciones importantes a la autonomía del Derecho fiscal (v. gr., la jurisdicción judicial se halla sobre la jurisdicción fiscal, que es administrativa) y que algunas instituciones que se consideran de Derecho fiscal son en realidad de Derecho civil.

En el Derecho francés también ha sido discutida esta autonomía, especialmente por Ceny. Este autor solamente admite cierto *particularismo*, opinión que se funda principalmente en que el Derecho fiscal se regula por principios de Derecho administrativo, y no pocas veces por principios de Derecho privado. Sobre esto observamos que, en general, los principios fundamentales no deben considerarse exclusivos de la rama de Derecho donde tienen más curso o dominio, sino en el hecho de que son *principios generales* de Derecho, y no exclusivos de tal o cual rama. Esta observación ya se ha hecho hace mucho tiempo respecto del Derecho administrativo frente al Civil. Hay principios generales, sobre todo de Derecho natural, que no por servir de base a instituciones de Derecho civil son exclusivos de éste.

No se trata, pues, de una razón de *individualidad*, sino de *prioridad* en el empleo, y lo que importa en la autonomía es la individualidad.

Ahora bien; la discusión sobre si una disciplina o rama del Derecho tiene autonomía, o no la tiene, es de interés científico, pero en nuestra opinión, lo que más importa es la *consecuencia de orden práctico de esa autonomía*, como ocurre precisamente con el Derecho fiscal. Si su autonomía fuese completa (por ser puro Derecho público), la jurisdicción contenciosa sería fiscal (como la jurisdicción contenciosoadministrativa en el Derecho francés, donde realmente tiene autonomía el Derecho administrativo), pero, en un régimen de esa índole, se privaría al contribuyente (*sujeto* pasivo del Derecho fiscal) de la protección judicial en su derecho de propiedad, y de ahí resultaría que

en homenaje a una concepción dogmática, los contribuyentes perderían la más importante garantía del Derecho: la judicial.

La cuestión está resuelta en el sistema argentino por la aplicación de un gran principio: *la supremacía de la Constitución* en todas las ramas del Derecho, y de ahí que, aunque el Derecho fiscal sea público, como el Administrativo, la jurisdicción es *judicial*. Por lo demás, los derechos que el contribuyente defiende *judicialmente* no son públicos, sino esencialmente privados, empezando por el derecho de propiedad, aun en el mismo régimen de la *obligación fiscal*, y continuando luego con la libertad de contratar y otros derechos. Pero, respecto a la *responsabilidad*, el contribuyente está sujeto al *régimen represivo fiscal* si se trata de delitos fiscales. El Derecho penal común o general es aplicado independientemente, por delitos comunes.

Terminología. — El Derecho fiscal tiene —como otras ramas del Derecho público— una *terminología propia*, pero también emplea términos del Derecho civil y del Administrativo, con los cuales mantiene relaciones *funcionales*. Por motivos de comodidad y de unificación de denominaciones similares, ciertas palabras tienen en el léxico fiscal un sentido general y comprensivo. Así, por ejemplo, aunque las leyes fiscales se refieren a los contratos de *compraventa*, de *sociedad*, de *mandato*, etc., también emplean frecuentemente la palabra *transacción*, no solamente para referirse al modo de extinguir obligaciones (como lo es en Derecho civil), sino también como sinónimo de *negocio*, *pacto*, *convención* y sobre todo de contratos sin nombre jurídico, y especialmente para aludir al de compraventa, al mutuo y otros.

El Derecho fiscal llama también genéricamente *propietario* al que tiene el goce de una cosa, aunque no sea propietario, ni *poseedor*. Esa relación puramente externa u *objetiva* respecto de la cosa basta a la ley fiscal para la aplicación del impuesto.

La palabra *derecho* en el sentido fiscal tiene una aplicación muy vasta en varios países europeos y americanos. En muchos casos se aplica en lugar de *impuesto, tasa, contribución*. Así, por ejemplo, *derecho* de peaje, *derechos* de aduana, *derecho* de inspección, *derecho* de registro, etc. También se suele llamar *patente* a lo que en rigor es un *título* o una *autorización* para hacer algo, y no impuesto: verbigracia, se llama patente comercial o industrial al impuesto; o bien *patente de rodado* a lo que es *tasa del vehículo*, pagado por un uso diferencial del dominio público. Lo mismo la palabra *regalía*, que aún se emplea para referirse a una contribución singular; pero esta acepción (regalía) es anticuada (regalía proviene del latín: *regalis, rex, regis*, o sea un derecho del rey vinculado a su poder sobre el dominio del suelo, no sólo privado, sino también público).

En ciertos casos, la ley fiscal aplica la denominación de *responsable* al que debe pagar el impuesto, *aunque no sea el obligado*, es decir, el verdadero *contribuyente*, que no es responsable como sujeto pasivo del impuesto, sino como obligado a *retener el importe de un impuesto* que se aplica a otra persona (el patrono que retiene el monto del impuesto del empleado).

Interpretación de la ley fiscal. — La aplicación de la ley fiscal crea cuestiones de interpretación, tanto en el orden administrativo como en el contencioso. Hay principios generales de Derecho común sobre interpretación de la Ley, pero la ley fiscal también contiene disposiciones *singulares* y *dinámicas*, distintas de las leyes de otras ramas del Derecho, inclusive del Derecho administrativo, dentro de cuya órbita la Administración fiscal permaneció largo tiempo. Esas características son precisamente las surgidas de un doble orden de intereses: 1) los del *Fisco*, sujeto *activo*, que necesita y se procura recursos a toda costa; 2) los de los *contribuyentes* o sujetos *pasivos*, sobre cuyos derechos gravita la acción del Fisco; en primer lugar, sobre la *propiedad* y sus *proyecciones*, combinadas con la *libertad personal*, como el derecho de *ejercer industria, actividad profesional, comercial*, etc.

La *vía regia* en esta materia es interpretar este derecho en *conformidad con la Constitución*, y mucho más si se tiene presente que el contribuyente tiene acción o *recurso judicial* para defender sus derechos y garantías constitucionales.

Considerando los factores economicopolíticos o financieros, la interpretación puede ser: a) *en favor del Fisco;* b) *en favor del contribuyente (in dubium contra Fiscum)*. La segunda es propia de un sistema liberal e individualista; la primera, de un sistema autoritario o bien —aunque parezca paradójico— de un sistema democrático socializador. En la segunda prevalecen los principios de Derecho que tienen su origen en el Derecho natural y en la teoría contractualista del Estado. En la primera dominan las ideas de *interés general*, de *limitación de la riqueza*, de supresión o al menos atemperación de desigualdades económicas, de "penalizar", como se ha dicho (Trotabas), las grandes fortunas.

Codificación del Derecho fiscal. — Las disposiciones de una rama del Derecho pueden *unificarse* y *codificarse*. Lo primero depende de la unidad política, o sea del régimen de gobierno cuyo Poder legislativo sanciona la ley sobre las materias comprendidas en sus atribuciones *constitucionales* dentro de un territorio determinado. Así, el Derecho civil y las demás ramas del Derecho privado están *unificados* y *codificados* en la *Nación*, aunque su régimen político sea federal, como lo es en el sistema argentino. Pero el Derecho público interno es siempre local, en el sentido de *provincial;* es decir, que el Derecho constitucional, el Administrativo, el Procesal y el Fiscal son nacionales y provinciales según las *personas*, la *materia* y el *lugar*. La potestad constituyente de los Estados interiores o provincias puede estar condicionada por principios de la Constitución nacional y sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos.

El Derecho *fiscal* (y lo mismo el Administrativo) puede ser a la vez *nacional* y *provincial*. Las provincias sancionan leyes fiscales, las aplican, y juzgan las contiendas que esa aplicación hace surgir. Durante largo tiempo, las provincias han promulgado esas leyes, pero no las han *codificado*. Actualmente se advierte una tendencia a codificar el Derecho fiscal y el Derecho administrativo, al menos el contencioso.

En materia fiscal hay dos clases de normas en lo que atañe a la vigencia: 1) las que tienen cierta *estabilidad* porque reglan *institucionalmente* la materia; 2) las que *fijan la materia impositiva*, el monto de cada clase de impuesto y demás contribuciones, y que varían *constantemente* (a veces *anualmente*) por motivos de orden económico, financiero y social.

Las primeras son las que se *codifican*, porque la estructura jurídica institucional no varía con la modificación de los factores *económicos, financieros, políticos* y *sociales*. Así, pues, no varía la estructura de la *obligación fiscal* y su régimen de cumplimiento, ni la *responsabilidad*, ni el *procedimiento administrativo*, ni el régimen jurisdiccional (recursos y acciones). Al codificar esta parte del Derecho fiscal se da a la Ley mayor certeza y, desde luego, mejor *técnica*, porque al reunir esas disposiciones en un libro *(codex)*, no solamente se advierten las lagunas de esa legislación, sino también la existencia de disposiciones diversas sobre un mismo objeto. Con la codificación se logra, pues, *unidad e integridad*. El Código es siempre un *ordenamiento jurídico*, pero requiere un *método* que evite las anomalías de una legislación fiscalista.

El Código, por ser obra orgánica y completa, crea disposiciones que no existen en la legislación parcial, fragmentaria o rudimentaria.

Instituciones principales

La obligación fiscal. Responsibilidad. — Institución principal de este Derecho es la obligación fiscal, que se define como "el vínculo jurídico que la Ley crea entre el Fisco y el contribuyente, y en cuya virtud éste debe entregar a aquél una cantidad de dinero".

a) La oblación fiscal es de orden público, por lo que su cumplimiento necesario se impone a las dos partes, sin que puedan modificarlas, a diferencia del Derecho civil, en el que las convenciones las hacen las partes sin otros límites que los de *orden público*. Puede la ley fiscal permitir la *transacción* o la *composición* y también la *remisión*, pero esto, además de que debe ser expresamente determinado en la Ley, es excepcional en la práctica;

b) En la obligación fiscal se llama *sujeto activo* al Fisco y *pasivo* al contribuyente. Cuando se dice que el Fisco es el sujeto *activo* se emplea una expresión convencional para caracterizar mejor la obligación fiscal, pues el realmente activo es la entidad pública: la Nación, las provincias, los municipios, razón por la cual se dice *Fisco nacional, Fisco provincial* y *Fisco municipal*.

La Ley establece otras obligaciones que no son originariamente y substancialmente *fiscales*, porque no tienen los caracteres constitutivos de la obligación tributaria o fiscal, sino que son obligaciones relativas al *régimen de su ejecución*. Esas obligaciones son *administrativas* y su incumplimiento determina sanciones menos graves que la obligación propiamente fiscal; tal es la obligación de *retener* la parte del impuesto que grava un sueldo, o una renta, u honorarios; el mismo carácter tiene la obligación de llevar libros oficiales de contabilidad, la de comunicar al Fisco actos o hechos imponibles, etc.;

c) El *objeto* (prestación) *de la obligación* es una cantidad de dinero, y no un servicio personal (aunque la Ley puede considerar redimible la deuda impositiva por un servicio personal, pero esto es raro);

d) La obligación fiscal tributaria nace con la ley que establece el *impuesto*, que en general debe *determinarse* para que sea exigible. Respecto de la *tasa*, ésta surge con la prestación del servicio a que se refiere. La ley fiscal debe ser ley *formal*, no sólo material, o sea que es decisión emanada del Congreso, o de una legislatura, en *forma* de ley. Sin embargo, la Ley puede ser solamente *material*, es decir, por la *materia* que contiene, como lo es una ordenanza municipal, cuando la Ley ha delegado en una entidad municipal el Poder fiscal; pero esa atribución debe ser expresa y limitada: tal es la que las Constituciones locales



El recaudador de impuestos por Marius van Reymerswaele
(Fot. Pinacoteca de Munich)

o las leyes municipales delegan en las comunas (término que comprende las *municipalidades* de cualquier categoría y las *comisiones de fomento* u otros tipos de administración comunal).

Si bien la obligación fiscal nace con la ley que establece la contribución (término que comprende el impuesto, la tasa y las contribuciones especiales), la *exigibilidad* requiere casi siempre una *determinación administrativa;* esa determinación es necesaria para establecer el *quantum* o *cantidad debida.* Se trata de una *operación administrativa* que se realiza sobre los elementos que también la Ley determina, verbigracia, el catastro, la clasificación de los objetos imponibles (hechos o actos) o la situación legal de las personas o sujetos pasivos.

La determinación fiscal de la contribución crea para el contribuyente una *situación jurídica,* que equivale a un *derecho subjetivo,* en el sentido de que el contribuyente tiene derecho a prevalerse de ella si le favorece, o, al contrario, puede ser cuestionada en principio ante la propia Administración fiscal (aforos, avalúo, liquidación, etc.), y también *judicialmente.*

Mientras la determinación del impuesto no es definitiva e irrevisible, no hay título legal fiscal para la ejecución. Pero no debe confundirse esa determinación del *quantum* o monto de la obligación con su *validez constitucional* o legal, que como ya se dijo concierne a la *causa de la obligación* y solamente puede cuestionarse *después de pagada la contribución,* sobre todo si es impuesto;

e) La jurisprudencia ha caracterizado la responsabilidad del contribuyente, y del obligado por otro título (*agente de retención, administrador* o *patrono,* etc.) como responsabilidad *sui generis,* con lo cual se dice poco o nada y, desde luego, no se define el concepto.

Según la jurisprudencia, esa responsabilidad es especial, en razón de su carácter fiscal; la responsabilidad de las personas jurídicas se funda en una presunción *juris et de jure.*

Observamos que las *presunciones,* como también las *ficciones,* son recursos de *técnica jurídica,* y deben ser *legales,* sobre todo las que no admiten prueba en contra.

Se ha querido con ello —lo cual es loable— evitar que la persona jurídica se exima de responsabilidad por los actos de sus representantes o empleados. Pero la ley fiscal establece siempre relaciones entre Fisco y contribuyente, y como las cargas generales deben soportarlas todos, la excepción para las personas jurídicas les crearía una situación de privilegio (verdadera *inmunidad),* pues éstas tienen, como las personas físicas, un patrimonio que adquiere y transfiere riqueza *imponible.*

En materia aduanera, la responsabilidad indirecta es una regla legal.

Causas del impuesto y demás contribuciones. — Aunque el fenómeno financiero (y el fiscal) tenga un origen económico, político y social, es *jurídico* todo lo que en su virtud se establece como régimen legal.

Análisis de la causa impositiva. — *a)* En la Constitución, en general, los motivos que sirven de fundamento o *causa del Poder impositivo* se establecen de manera muy somera. No es necesario que esos motivos se determinen para que las leyes impositivas sean *ejecutorias,* pues son en principio *imperativas,* sobre todo los títulos fiscales.

Por ejemplo, el artículo 4 de la Constitución argentina dispone que "el Gobierno federal provee a los *gastos de la Nación* con los fondos del Tesoro nacional" (y especifica, seguidamente, algunos de esos ingresos fiscales). Respecto de los empréstitos, el mismo artículo prescribe que debe decidirlos el Congreso para *urgencias de la Nación* o para *empresas de utilidad nacional.* El artículo 67 (inc. 2) de dicha Constitución dispone que el Congreso puede "imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exija". Como se ve, en esas disposiciones se establece la *causa* de algunas contribuciones, y en otras se determina virtualmente la *falta de causa* de impuestos, que por eso mismo *no pueden establecerse,* como cuando se prohiben los derechos o impuestos de tránsito en el territorio de un Estado federal. Son numerosos los fallos judiciales que han declarado inconstitucionales los impuestos de esa clase, a veces disfrazados de *tasas de inspección.* En la Constitución argentina, el artículo 9 contribuye a definir el poder exclusivo de la Nación en la *imposición* aduanera; el artículo 12 establece una prohibición fiscal fundada en la *igualdad de las provincias,* y el 26 declara la libre navegación de los ríos. El artículo 25 establece una prohibición de exigir impuestos al extranjero cuyo trabajo tenga por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias y enseñar las ciencias y las artes;

b) En las Constituciones de espíritu liberal dominan no solamente las disposiciones relativas a la *libertad personal,* sino también a la *propiedad,* que se declara *inviolable,* y esto es de la mayor importancia para el régimen y el método fiscal. Cuando una Constitución se basa en esos principios, el derecho de los habitantes limita los avances de la política *fiscalista,* o sea que la Constitución da una pauta de interpretación *restrictiva* al Poder de imposición, es decir, contraria a la política *fiscalista.* No está en su espíritu modificar la distribución de la riqueza por medio del impuesto, según cierta concepción socialista (esto no significa que el incremento de la riqueza individual no esté sujeto a impuestos progresivos, pues si así no fuese se desvirtuaría la igualdad, ya que aplicado el mismo porcentaje de impuesto al que tiene una unidad como al que tiene diez o cien resultaría una igualdad abstracta, pero una desigualdad concreta);

c) Todas las contribuciones, no sólo los impuestos, deben tener causa jurídica. Así, la *tasa* tiene como causa la *prestación de un servicio público determinado,* y su monto se fija en relación con la índole del servicio y las unidades de medida. La tasa postal o franqueo se paga según el número de piezas que se expiden por correo, y, si el servicio tiene carácter *especial,* la tasa aumenta.

Pero no siempre la prestación de un servicio debe ser pedida por el administrado, pues la Administración pública puede hacer obligatorio el servicio. En este caso, la causa de la tasa es la ventaja *diferencial* que el servicio aporta al contribuyente; por ejemplo, las tasas de contraste de *pesas y medidas;* las de *servicios sanitarios;* la de *exención de servicio militar,* las *tasas judiciales* de actuación y las de inscripción en registros administrativos. Se llaman *tasas de policía* las que se perciben por servicios coactivamente prestados en razón de la seguridad jurídica (registros), económica (pesas y medidas), sanitaria (desinfección de casas), etc.

No debe confundirse, desde luego, la *tasa judicial* con el llamado *impuesto de justicia.* La tasa judicial se paga en razón de las actuaciones, y el impuesto de justicia según el del monto de la demanda.

Igualdad y proporcionalidad de las contribuciones fiscales: El impuesto progresivo. — Las contribuciones fiscales deben establecerse de acuerdo con el principio constitucional de *igualdad ante la Ley,* y especialmente de igualdad *ante las cargas públicas.* En ese principio se funda la *proporcionalidad,* o sea que los impuestos deben ser real o presuntivamente proporcionales a la *capacidad contributiva* de los contribuyentes. El aumento progresivo, de acuerdo con una progresión geométrica, no afecta la igualdad. Por eso al que posee o hereda o gana 100 se le aplica, por ejemplo, el dos por ciento; si la cantidad imponible es 200, el tres; si esa cantidad es 400, el cinco; si es de 800, el siete, y así sucesivamente. La razón de la progresión varía, pero cuando llega a un límite dado ya no aumenta porque se volvería *confiscatoria.* Ese límite debe fijarlo la Ley, pero si es excesivo los Tribunales pueden declararlo anticonstitucional por considerarlo confiscatorio, verbigracia, cuando su monto excede del 33 por ciento del valor del objeto gravado. En suma: en el impuesto simplemente *proporcional,* la razón o proporción del tanto por ciento no varía; se trata, pues, de una *progresión aritmética,* a diferencia del progresivo en el que, como se ha explicado, la progresión es *geométrica.*

El impuesto puede ser no sólo progresivo, sino, al contrario, *decreciente,* y en este caso se determina estableciendo una *tasa máxima* que se reduce proporcionalmente a la disminución de la materia o hecho imponible.

El *quantum* o monto del impuesto varía según la índole del hecho o acto *imponible* y el valor del objeto gravado. No se gravan con el mismo impuesto la *propiedad inmobiliaria* o la *ganancia proveniente del ejercicio normal de una profesión* y la

ganancia obtenida en *operación lucrativa* o los *beneficios extraordinarios*. Lo proveniente del *trabajo* es menos gravado que lo procedente de la *especulación*. El impuesto sucesorio que se aplica a los herederos en grado sucesible más próximo es *proporcionalmente menor* que el fijado a los más lejanos, y más aún al legatario, aunque provenga de un mismo hecho, que es la transmisión *mortis causa*. La ley fiscal mira en especial al adquirente, sobre todo si es a título gratuito.

El impuesto no debe alterar *principios de orden jurídico*, como los relativos a la *constitución de la familia* o al aumento del haber debido al *aporte del trabajo* o *economía de los familiares*. También a menudo el argumento moral o de orden economicopolítico debe tener influencia cuando se trata de actividades de proyecciones sociales beneficiosas para muchos, debido al esfuerzo individual, o que tienen un carácter altruista (ciertas industrias plausibles, las actividades educacionales, etc.).

El impuesto *progresivo* puede ser *global* (es decir, sobre *todos* los ingresos reunidos) o *especial*, sobre *cada clase de hecho* o *de materia imponible*.

La legislación fiscal es, en general, *oportunista* en el sentido de que grava todo hecho o acto que sea adquisición o transferencia de riqueza, o que revele un beneficio, pero a veces el fin del impuesto es combatir un vicio o costumbre, y entonces se grava el acto sin consideración a un resultado beneficioso, o no, como el juego y ciertos espectáculos. Pero cuando el impuesto grava el consumo, se recurre al argumento de la posible *capacidad económica*, según el tipo de consumo.

Inmunidades y exenciones. — Aunque el principio de *igualdad ante la Ley* es general y no debe admitir excepciones, en *materia fiscal* se aceptan en doble forma: por *inmunidad* y por *exención*.

a) La *inmunidad* es un privilegio que tienen los órganos del Estado, aunque sean de distintas entidades. Las provincias no pueden gravar con impuestos a la Nación, ni ésta a las provincias;

b) La *exención* se funda en motivos diversos: 1) de orden *económico* y *moral* (a las pequeñas herencias, a la *casa hogar*, a la *pequeña cuantía del acto imponible*); 2) a las actividades de orden *cultural* (instituciones de enseñanza), o *religiosas* (edificios destinados al culto religioso), o de *beneficencia*, etc.

Extinción de la obligación fiscal. — La *exención* se diferencia de la *remisión* en que ésta *extingue* una obligación, y la exención *impide el nacimiento* de la obligación. Pero tanto una como otra deben fundarse expresamente en ley. En principio no debería haber remisión de deuda fiscal por cuanto se afecta a la igualdad ante la ley fiscal en detrimento —al menos teóricamente— de los demás contribuyentes. La competencia para disponer la remisión puede ser atribuida al Poder administrador bajo condiciones y requisitos determinados, entre ellos el de que el *acto de la remisión sea expresamente motivado*.

Condonación. — Cuando la remisión se refiere a penas fiscales se llama comúnmente *condonación* (condonar o perdonar). A este respecto importa advertir que la atribución de conmutar e indultar penas que el Poder ejecutivo tiene por la Constitución no comprende, en concepto nuestro, las penas fiscales, porque ello importa no sólo perdón, sino un *acto de disposición* del *Erario* o *Fisco* de cantidades en general considerables, como son las multas fiscales, muy diferentes de las meramente penales y de las administrativas.

Prescripción. — *a*) Las obligaciones fiscales se extinguen también por prescripción de la acción, sea la obligación principal, sean las accesorias (recargos, interés punitorio). La prescripción en materia fiscal se regla por normas especiales, pero a falta de ellas rige la prescripción en materia civil, dado el carácter *patrimonial* de la obligación fiscal, que es una relación jurídica entre el Fisco y el patrimonio del contribuyente. Esta solución no está en la Ley, pero la ha dado la jurisprudencia.

En general, la multa prescribe en término más breve que la obligación a que se refiere. El término de la prescripción comienza en el momento en que puede ejercerse la acción;

b) La *suspensión de la prescripción*. Mientras la Administración fiscal no puede hacer cumplir la obligación fiscal, por actos del contribuyente que le impiden conocer el hecho o acto imponible, la prescripción se suspende;

c) La *interrupción* se produce por las causas generales del Derecho común, o sea por la *demanda judicial* o por el *reconocimiento de la obligación por parte del deudor*. La diferencia entre la suspensión y la interrupción es la del Derecho común. La interrupción *extingue el término transcurrido*, es decir, que después de interrumpido el término éste empieza de nuevo, a diferencia de la suspensión, que no suprime el término transcurrido (el anterior se suma al posterior, salvo el de la suspensión).

Repetición del pago indebido. — En Derecho común, el que paga por error o sin causa jurídica puede repetir lo pagado. En Derecho fiscal, la repetición procede por error, sea de *hecho* o de *derecho*. Cuando se paga un impuesto o tasa por acto o hecho no imponible se puede repetir lo pagado, por ejemplo si la Administración es inducida en error por acto de buena fe del contribuyente. Una determinación o calificación equivocada no debe ser causa de enriquecimiento del Erario.

Así sucede con el pago que originariamente fue válido, pero que después resulta sin causa, por decisión judicial, respecto de un acto imponible, verbigracia, de transmisión de propiedad, que luego se anula por causa no imputable al contribuyente. Es lógico que no habiéndose producido válidamente el acto imponible el impuesto no tenga causa. La solución es distinta si se trata de *tasa*, porque entonces se ha prestado un *servicio que debe pagarse*, por ejemplo, la tasa de inscripción de un contrato, que luego se anula.

Impuestos inconstitucionales. — La sentencia que declara inconstitucional un impuesto pagado dispone siempre la devolución de la suma pagada y los intereses desde la demanda; en rigor, debiera devolverse a partir del momento de la protesta, pero el contribuyente no siempre demanda inmediatamente después de la protesta, aun pudiendo hacerlo, y no deben imputarse las consecuencias de esa demora a la Administración fiscal.

La protesta sólo es manifestación de disconformidad y de reserva de derechos, pero no es una demanda.

Empréstitos públicos

Caracteres generales y clases. — *a*) Entre los recursos financieros del Estado (extraordinarios, según las clasificaciones corrientes, pero que por la frecuencia con que se realizan pueden considerarse ordinarios) figura el empréstito público, considerado tal en razón de su *fin* y de su *régimen jurídico;*

b) Así, pues, el empréstito debe considerarse como *procedimiento financiero* y como *procedimiento jurídico*. Pero aunque el empréstito no concierne al Derecho fiscal, sino al Financiero, se aplica parcialmente el régimen administrativo fiscal.

El empréstito es un medio o procedimiento empleado para lograr dinero proveniente de patrimonios de prestamistas del país o del exterior (no importa el carácter jurídico de las personas que dan en préstamo). El empréstito se realiza mediante una oferta aceptada, es decir, que es un *contrato* de mutuo.

El *empréstito forzoso* es una de las formas disfrazadas de exacciones contra los contribuyentes en general, como la emisión de papel moneda sin respaldo de moneda sana;

c) El empréstito debe considerarse en punto a la repercusión económica y a la influencia moral sobre el ahorro. Difieren las opiniones sobre si el empréstito público es *recurso* conveniente o, por el contrario, inconveniente y reprobable. Desde luego, el empréstito, en sí mismo —como se ha dicho siempre—, no es bueno ni malo; ello depende del *móvil* o *causa* (no jurídica, sino administrativa o política) y del *destino* o *empleo* que se le dé (Jeze). En la opinión que se debe estimar como aconsejable y justa, el empréstito público no es inconveniente en general, a menos que se contraiga para reparar infortunios o satisfacer necesidades extrañas a la conducta moral de los gobiernos. El argumento según el cual el empréstito público estimula el ahorro en las clases populares es de valor muy relativo, tanto como el del ahorro popular invocado por los defensores de las sociedades anónimas que, paulatinamente —cumpliéndose la prevención crítica de Leroy-Beaulieu, Ihering y otros—, han generado industrias *materialmente* delictuosas, como las provenientes de los manejos de las sociedades *holding*. El ahorro de las clases populares no está suficientemente protegido (por deficiencias de la educación pública y de la legislación).

El empréstito es, casi siempre, una carga pública que se *reparte* entre los contribuyentes futuros (Trotabas) como el impuesto (Jeze). Claro está que ciertos empréstitos tienen un empleo útil y productivo que permite el reintegro satisfactorio, como el que se destina a obras públicas o a servicios públicos productores de beneficios que permiten, de manera segura y en tiempo razonable, la devolución de lo prestado.

En razón de las diferentes modalidades o caracteres, los empréstitos se dividen en *internos* y *externos*, según se realicen en el país o en el exterior. En ciertos países, los empréstitos *internos* son de poco monto y a breve término de devolución, pero pueden ser también de monto considerable, aunque no es lo común en países insuficientemente capitalizados. Son *perpetuos* aquellos cuya deuda se *consolida*.

En favor de los empréstitos *externos* se aduce que permiten que los capitales internos se dediquen a la empresa privada, es decir, que se apliquen al incremento económico nacional. Los empréstitos externos pueden tener varias causas económicas y financieras, una de las cuales es la de mejorar el signo monetario, envilecido casi siempre por emisiones irregulares u otros hechos más graves propios de gobiernos ineptos o amorales;

d) Hay empréstitos disfrazados, o sea que tienen los caracteres financieros y jurídicos del empréstito forzoso (el menos

disfrazado), que por ser coactivo no puede llamarse contrato, sino que se asimila a un nuevo impuesto. Sin embargo, esta asimilación no es exacta, porque el *Estado contrae la obligación de devolver la suma prestada;* pero lo pagado por impuesto no se devuelve, a menos que el pago haya sido hecho sin causa, excepción que confirma la regla.

Régimen jurídico. — *a*) Como todo contrato de Derecho público, el de empréstito está sometido a requisitos determinados, y el principal es la *competencia* del Poder u órgano que autoriza el contrato. En el Derecho privado basta la capacidad del que contrata. Este elemento *subjetivo* en el Derecho público puede ser complejo. El *objeto*, por regla general, es la entrega de una cantidad de dinero para disponer de él; es un contrato de mutuo. No puede ser, pues, confundido este empréstito con las *requisiciones* o *requisas*, que pueden consistir en la entrega de cosas como si se tratase de una *expropiación de urgencia*, aunque no se consigne el precio ofrecido, que puede ser fijado luego. La *causa* es el interés público o la *utilidad pública* o *nacional*.

b) La autorización para contraer empréstitos es atribución del Congreso, o de la Legislatura, según se trate de empréstito nacional o provincial, respectivamente. En la esfera municipal es competente el órgano que más directamente represente al pueblo, o sea el Concejo deliberante; pero los municipios deben, por principio general, ser autorizados *en cada caso* por la Legislatura local cuando se trata de empréstitos perpetuos o consolidados. Respecto de la deuda flotante, la regla puede ser la de autorización dada de manera general, en la ley orgánica, o en otra ley financiera aplicable a las comunas.

c) Sobre la *competencia*, o atribución para contraer empréstitos, importa considerar especialmente las consecuencias de la inobservancia de este requisito comúnmente establecido en las Constituciones. La falta de competencia determina la nulidad del acto; es un principio jurídico, pero también de buena política económica y moral.

Para contraer empréstitos no es pertinente invocar la competencia o Poder para establecer impuestos, aunque, como ya se dijo, el empréstito implique repartición de cargas públicas para las generaciones futuras si se trata de Deuda perpetua o consolidada, pero hay diferencias entre uno y otro. La ley de impuestos puede derogarse en cualquier momento; el empréstito sólo puede extinguirse por el *pago* o *amortización*, e inclusive se recurre a la *conversión*, que en general implica *novación* si se modifica un elemento *constitutivo* del contrato de empréstito.

Si el acto del empréstito es inconstitucional, es por eso mismo nulo, como el acto nulo de Derecho común. Pero se dice que el Congreso o la Legislatura puede reconocer (no precisamente *ratificar*) un empréstito irregular. El reconocimiento debe fundarse en una causa también jurídica. En efecto, un empréstito realizado sin la decisión especial del Poder representativo, sin debate ni discusión pública, es injustificable, y si el Poder legislativo lo reconoce, su actitud es políticamente censurable, como defraudación de su legítima confianza expresada por el pueblo al elegir a sus representantes.

Como el empréstito agrava la condición de los contribuyentes (según la doctrina expuesta), la razón es la misma que la invocada para atribuir privilegios de monopolios o exenciones impositivas. Algunos, aun reconociendo lo exacto de estas razones, aducen un argumento de política circunstancial, pues alegan que si se cuestiona el empréstito y el Poder legislativo no lo reconoce, salvando sus vicios, se debilita la confianza en el crédito de la Nación, y que esto no conviene; es como si se dejara sin pagar lo debido. Esta consideración es arbitraria y no jurídica; por el contrario, el no reconocer ese acto es decisión moralizadora, y los que han prestado dinero confiados en un acto irregular no pueden aducir buena fe, porque precisamente lo que caracteriza estos actos es el procedimiento público, fundado en Derecho, en la competencia de los Poderes y en las formas esenciales y substanciales de los actos jurídicos de observancia más exigible.

Régimen represivo fiscal

Generalidades. — Las disposiciones penales fiscales se caracterizan por su variedad y especialidad. La ley impositiva, como un corolario lógico de su irrefragable aplicación, determina en general la responsabilidad de los infractores a las disposiciones de la misma; a este respecto, son típicas las leyes aduaneras, las de impuestos sobre réditos y las de impuestos sobre consumo. Además, como leyes de carácter administrativo (el Derecho fiscal o tributario se ha desprendido del Administrativo), las *infracciones tienen una configuración especial*, pero, al igual que en el Derecho penal común, son de dos clases: *delitos* y *contravenciones*, y se inspiran en el principio de que el Fisco no debe ser defraudado, por lo que el sistema represivo tiene una mira: la *incolumidad económica del Fisco.* Por eso la pena *pecuniaria* es la dominante. Esta característica y la objetividad de la infracción, además de la variedad de penas represivas, han inducido a decir que existe un Derecho penal fiscal autónomo, desde el punto de vista material. En la opinión que juzgamos más lógica jurídicamente, el Derecho penal es uno, pues se funda en principios generales comunes a todos los hechos lesivos de bienes jurídicos, y no hay motivo para apartarse de esos principios por el solo hecho de que se trate de normas vigentes en el Derecho fiscal.

La especialidad del Derecho fiscal es relativa. La pena que se impone al infractor de la norma fiscal tiene la misma base ética y jurídica de toda pena establecida en el régimen represivo general.

La *objetividad* del Derecho fiscal justifica un régimen especial de *responsabilidad* (categorías de *responsables* que no son solamente los sujetos pasivos que forman la obligación fiscal).

Legislación nacional y provincial. — Por otra parte, en un sistema constitucional en que solamente el Derecho penal común es unitario (como en varias repúblicas hispanoamericanas, en donde los regímenes fiscales son diversos, uno nacional y otros provinciales, pues cada provincia establece el propio), el sistema represivo fiscal se limita a reprimir *contravenciones.* La pena típica de las contravenciones fiscales —como se dijo— es *pecuniaria*, pues es *reparadora* por excelencia; la *multa* tiene doble función: económicamente reintegradora, y también disciplinaria.

En un Estado federal, el establecimiento de un sistema represivo fiscal incumbe al Poder impositivo y no es atribución determinada por las disposiciones constitucionales que otorgan al Congreso la potestad de dictar los Códigos de Derecho común. Por eso la Nación establece el régimen penal aduanero y las provincias el régimen penal relativo a las *contribuciones locales* (verbigracia, impuesto inmobiliario y otros sobre cuya materia imponible tienen potestad). Al *transferir* convencionalmente, sin enajenar, el ejercicio del Poder impositivo (no *ceder* propiamente, porque para ello es necesario que la respectiva Constitución provincial lo permita) sobre determinados objetos, ha transferido también el Poder represivo: así, por ejemplo, en impuestos sobre réditos y en algunos impuestos sobre el consumo. La transferencia es simplemente de administración, pero con ella se transfiere también la determinación del *quantum* del impuesto.

El Congreso puede legislar sobre delitos fiscales como legisla sobre delitos contra la Administración pública. Esto, como se advierte, depende del sistema constitucional. En los Estados Unidos de Norteamérica, los Estados interiores tienen Poder legislativo general, o sea el de las leyes de Derecho común, inclusive el Penal.

Este problema, en lo que respecta al régimen penal administrativo y fiscal, está resuelto en la forma explicada.

La pena por la infracción fiscal calificada de delito puede ser *corporal*, o sólo *pecuniaria*, la multa, pena ésta que tiene, como se dijo, doble función: *reparadora* y *disciplinaria.*

La multa fiscal se caracteriza por lo primero, es decir, por su acción reparadora, y puede consistir en el doble y hasta en el décuplo del monto de la obligación fiscal. Desde luego, el infractor multado no solamente indemniza el daño causado, sino que —teóricamente al menos— contribuye a compensar el déficit presuntivo que resulta de las evasiones no descubiertas, o que no se reparan por insolvencia. Pero en el Derecho fiscal no se excluye la pena corporal, como substitutiva de la pecuniaria, si el infractor no paga la multa (así lo disponen las ordenanzas de aduana en varios países).

Es obvio advertir que la evasión puede ser *lícita* e *ilícita.* La primera es la que consiste en no realizar el acto o hecho imponible, sino otro substitutivo no gravado, razón por la cual es algo impropio llamarla evasión. La ilícita es *infracción.* El impuesto puede ser jurídicamente resistido, en todo o en parte, mediante protesta y recurso jurisdiccional, por el que se cuestione su validez, aduciéndose como causa la ilegalidad o inconstitucionalidad.

Rafael Bielsa

BIBLIOGRAFÍA. — Jèze: *Cours élémentaire des sciences des finances et de la législation française.* París, 1912. — Griziotti: *Principii di Politica, Diritto e Scienza delle Finance.* Padua, 1928. — Trotabas: *Précis de science et législation financières.* París, 1929. — Allix: *Traité élémentaire de science financière et de législation financière française.* París, 1921. — Cossa: *Primi elementi di scienza delle finanza.* Milán, 1919. — Gény: *le Particularisme du droit fiscal*, en «Revue Trimestrielle de Droit Civil» (vol. XXX). París, 1931. — Tesoro: *Principii di Diritto tributario.* Bari, 1938. — Del Vecchio: *Lezioni di scienza delle finanze.* Padua, 1923. — Seligman: *Théorie sociale de la science des finances* (trad. de M. Alb. Jèze). París, 1927. — Vanoni: *Natura ed interpretazione delle leggi tributarie*, Padua, 1932. — Bielsa: *Estudios de Derecho público. II. Derecho Fiscal.* Buenos Aires, 1951. — Terry: *Finanzas.* Buenos Aires, 1911. — Wahl: *Traité de droit fiscal.* París, 1902.



Pour bung simple exceps auec informacio de sauuegarde preced le p aut par le comadement du Juge peut faire adiôner le delinquat po respondre aud parre sur led pc. et si le cas le requert la ptie peut estre adiônee p surpy ne p en to cas ou il a infraction de sauue garde enfrainte le p cureur est tenu de receuoir sil sup a este faute plainte ou doleance contre lequel demandat la ptie q a este mise a tort z côtre rayson en

Derecho penal

El interrogatorio, según una miniatura francesa del siglo XV (Biblioteca Nacional, París) [*Fot. Larousse*]

Generalidades: Concepto. Relaciones con las otras ramas del Derecho. Evolución del pensamiento jurídicopenal desde fines del siglo XVIII. Enciclopedia de las ciencias penales. La dogmática jurídicopenal. — **Teoría de la ley penal:** Principios generales. Aplicación de la ley penal en el espacio. Extradición. Aplicación de la ley penal en el tiempo. — **Teoría del delito:** Concepto. La acción. La acción típicamente antijurídica. Causas de justificación. La acción culpable. La imputabilidad. El juicio de culpabilidad: El dolo. La culpa. Causas de inculpabilidad. Tentativa y participación. — **La teoría de la pena y medidas de seguridad:** La pena. Individualización de la pena. Medidas de seguridad. — **Los delitos en particular:** Cuadro de las infracciones delictivas

Generalidades

Concepto. — Llámase *Derecho penal substantivo,* o simplemente *Derecho penal,* el conjunto de normas que definen los diferentes delitos y determinan las consecuencias jurídicas que éstos acarrean (en general, penas y medidas de seguridad).

Se da el nombre de *Derecho procesal penal* a la colección de reglas que regulan la ordenada tramitación de los juicios criminales, mediante el establecimiento de las debidas garantías para la defensa del imputado. Esta rama del Derecho ha cobrado plena autonomía y su estudio se realiza, por lo general, independientemente.

Denominamos *Derecho penal ejecutivo* o *Derecho penitenciario* a la serie de ordenanzas que reglamentan la forma en que deben hacerse efectivas las penas, en especial las privativas de libertad.

Finalmente, la ciencia penitenciaria, de campo más amplio y teórico que el Derecho penitenciario, estudia las penas y su ejecución.

Relaciones con las otras ramas del Derecho. — La naturaleza particularmente grave de las sanciones penales ha dado lugar a que en las diversas Constituciones o Cartas fundamentales —desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 hasta la Carta de las Naciones Unidas de 1945— se estructuren sistemas más o menos completos de garantías tendientes a asegurar, entre otros, el derecho de defensa en juicio, el principio de legalidad *(ver infra)* y la humanidad de las penas. De ahí las estrechas relaciones que median entre esta rama del Derecho y el Derecho constitucional.

El Derecho penal guarda también relaciones con el Administrativo, sobre todo en lo que se refiere a la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad; sin olvidar que el llamado *Derecho penal disciplinario,* que sanciona el incumplimiento de deberes derivados de la subordinación jerárquica, forma en realidad parte del Derecho administrativo.

Son importantes las relaciones del Derecho penal con el Civil y el Comercial, porque en la definición de los delitos se encuentran numerosas referencias a las instituciones del Derecho privado, de modo tal que la comprensión del exacto alcance de la ley penal depende de un adecuado conocimiento de dichas instituciones.

Desde otro punto de vista, cabe destacar que las normas penales tienen por objeto reforzar la protección de ciertos bienes que se juzgan de gran importancia para la comunidad. Esos bienes cuentan ya con la tutela que les otorgan las otras ramas del Derecho mediante sanciones que tienden a impedir o reparar su lesión, pero el Derecho penal viene a agregarles la pena, que es sin duda la más grave de las sanciones que impone el ordenamiento jurídico.

Evolución del pensamiento jurídicopenal desde fines del siglo XVIII. — El famoso libro *Dei delitti e delle pene,* del marqués de Beccaria, publicado en 1764, marca el comienzo de una nueva era en el Derecho penal. Este pequeño volumen polariza todo un movimiento intelectual de repudiación de la crueldad y arbitrariedad que caracterizaban el sistema represivo anterior a su aparición. A partir de su aparición comienzan a concretarse los postulados de esa inapreciable conquista de la cultura occidental conocida con el nombre de *Derecho penal liberal.*

Aunque con naturales discrepancias en los fundamentos filo-

sóficos o acerca de cuestiones técnicas, **Beccaria** y los pensadores que le sucedieron sostienen firmemente, con raras excepciones, ciertos principios fundamentales: que no puede castigarse una acción sin que previamente una ley la haya definido como delito y establezca la pena correspondiente; que la responsabilidad penal se funda en la libertad moral del hombre; que las penas deben ser proporcionadas a la gravedad objetiva de la infracción y tener un sentido humanitario; que la aplicación de la ley penal corresponde de un modo exclusivo a los jueces (en la actualidad adquieren cada vez mayor preponderancia, en el momento de la decisión, técnicos no pertenecientes a la carrera judicial; las *Comisiones de prisiones* de naturaleza mixta desarrollan, durante la ejecución de la sentencia, una actividad importantísima en numerosos países); que la tortura debe ser definitivamente abolida como medio de investigación.

En esta corriente de ideas, cabe citar los nombres de Filangieri, Feuerbach, Romagnosi, Carmignani, Rossi, Ortolan, Chauveau, Mittermaier, lista que culmina con la figura señera de **Francesco Carrara** *(Programa di Diritto Criminale)* en Italia, y posteriormente la de **Karl Binding** *(Die Normen und ihre Uebertretung)* en Alemania.

Con fundamento en los principios sentados por estos penalistas se desarrolla paralelamente un movimiento de reformas que se manifiesta, entre otros, con la sanción del Código francés de 1810, el de Baviera de 1813, el español de 1822 (con las reformas de 1850 y de 1870), el de Toscana de 1855 y el alemán de 1870.

Por su origen, y por las tendencias generales de la filosofía política del siglo XVIII y de la primera mitad del siglo XIX, el pensamiento penal de la época se orientó sobre todo a asegurar la libertad del individuo contra las posibles arbitrariedades del Poder público y dejando —podría decirse— en segundo plano las exigencias de la lucha contra el delito.

En la segunda mitad del siglo XIX apareció un nuevo movimiento, informado por las ideas filosóficas entonces imperantes (positivismo comtiano, evolucionismo de Spencer y Darwin, sociología organicista), que fundó el Derecho penal, esencialmente, en la *defensa social.*

Este movimiento, que fue denominado por sus adherentes *Escuela positiva*, está representado principalmente por la obra de varios pensadores italianos, entre los cuales descuellan **Cesare Lombroso** *(L'Uuomo delincuente)*, **Raffaele Garofalo** *(Criminología)*, **Enrico Ferri** *(Sociologia Criminale)* y **Filippo Grispigni** *(Diritto Penale italiano)*.

La Escuela positiva concibió el delito como un fenómeno biológicosocial, cuya comprensión sólo podía ser cabalmente lograda a través del estudio profundo del delincuente y de los factores que lo determinan, mediante el método propio de las ciencias causal-explicativas, al que Ferri denominó *galileano.*

Llegaron así los positivistas a ciertas conclusiones totalmente opuestas a las sostenidas por los juristas precedentes, a quienes agruparon irónicamente bajo el rótulo de *Escuela clásica.*

A la responsabilidad penal basada en el libre albedrío *(imputabilidad moral)*, los positivistas, partidarios del determinismo, opusieron la responsabilidad fundada en la mera convivencia social *(imputabilidad social o legal)*.

Al principio de que los incapaces de comprender y dirigir sus acciones están excluidos del Derecho penal, los positivistas opusieron el principio de la anormalidad de todo delincuente, y por ende, negaron la distinción entre *imputables* e *inimputables.*

Al principio de que la pena debe ser proporcionada a la gravedad del delito, los positivistas opusieron la idea de que la sanción debe determinarse de acuerdo con la *peligrosidad* del delincuente. De aquí la necesidad de establecer las diferentes categorías de delincuentes, procediendo a clasificarlos sistemáticamente, a fin de prever en las leyes los tratamientos adecuados para cada una de dichas categorías. Una de las más conocidas clasificaciones es la que formuló Enrico Ferri; *delincuentes natos, locos, por pasión, habituales* y *ocasionales.*

La antítesis entre estas ideas y las de los clásicos produjo lo que se denominó *la lucha de las escuelas*, que intentaron superar diversos movimientos eclécticos, los más importantes de los cuales fueron: la llamada *Terza Scuola* (B. Alimena y E. Carnevale) en Italia, y la orientación de la *Política criminal*, representada en Alemania por Franz V. Liszt, en Bélgica por Adolphe Prins y en Holanda por Gerard A. Van Hamel.

La acción sincrética de estas tendencias se produjo en la postulación de nuevas instituciones penales, propugnadas mediante la fecunda actividad de la Unión Internacional de Derecho Penal y consagradas legislativamente en la gran mayoría de los Códigos modernos.

Entre esas instituciones pueden citarse el establecimiento de las medidas de seguridad para los inimputables; el régimen especial para los menores; la libertad y la condena condicionales; la progresiva intensificación del empleo de la pena de multa; el tratamiento especial para los delincuentes habituales y multirreincidentes; la *probation*, similar a la libertad condicional, pero que se diferencia en que en dicha *probation* queda el reo sometido durante ese período a la acción curativa y tuitiva de los órganos competentes, etc.



La condena, según una miniatura francesa del siglo XV (Biblioteca Nacional, París) [Fot. Larousse]

Modernamente, la llamada *Défense sociale nouvelle*, representada, entre otros, por Marc Ancel en Francia y Paul Cornil en Bélgica, destaca con renovado entusiasmo los aspectos sociológicos del delito.

Puede afirmarse que, en la actualidad, el pensamiento científico sobre estas materias se orienta a mantener cuidadosamente diferenciado el estudio de las normas jurídicopenales (la llamada *Dogmática jurídicopenal*) de las investigaciones acerca de los aspectos antropológicos y sociológicos de la delincuencia (la llamada *Criminología)*; sin que ello implique desconocer el fecundo aporte que representan para la política legislativa los resultados de estas investigaciones.

Son destacados representantes de la Ciencia penal en los países de habla española, para no citar sino a los de fama universal, Luis Jiménez de Asúa, Sebastián Soler y E. Cuello Calón.

Enciclopedia de las ciencias penales. — De acuerdo con la forma de encarar los estudios penales a que se acaba de hacer referencia, es posible agrupar, bajo la común denominación de *Enciclopedia de las Ciencias penales*, las disciplinas que se ocupan del delito, del delincuente y de la pena. Es evidente que la diversidad de objetos y métodos de las que integran el siguiente cuadro no permite constituir con todas ellas una ciencia unitaria, sino solamente un campo de estudio de interés común:

Ciencias que estudian las normas penales	Dogmática jurídicopenal Filosofía del Derecho penal Legislación penal comparada Legislación penitenciaria	
Ciencias que estudian los aspectos antropológicos y sociales del delito	Antropología criminal Sociología criminal	Criminología
Ciencias auxiliares del proceso penal	Medicina legal Psiquiatría forense Psicología judicial Criminalística (Técnica de la investigación criminal)	

También podríamos citar la Penología o ciencia que estudia los diversos medios de represión y prevención directa del delito, de sus métodos de aplicación y de la actuación postpenitenciaria.

La dogmática jurídicopenal. — Puede definirse la dogmática jurídicopenal, o Ciencia del Derecho penal, como la ciencia que tiene por objeto la construcción sistemática de un ordenamiento jurídico penal determinado.

La dogmática jurídicopenal comprende, en primer lugar, la teoría general de la ley penal, del delito y de la pena; y en segundo término, el estudio de los diversos delitos en particular.

Teoría de la ley penal

Principios generales. — Los principios que rigen la interpretación y aplicación de las leyes experimentan ciertas restricciones en el ámbito de las leyes penales, debido a la necesidad de extremar las garantías del ciudadano frente a sanciones de tanta gravedad como las que establecen esta clase de leyes.

Estas restricciones se manifiestan primordialmente en lo relativo a las *fuentes* posibles de Derecho penal y en lo referente a la exclusión de la *analogía*.

En el primero de estos aspectos, la mayor parte de las Constituciones y Códigos proclaman el principio de que la única fuente del Derecho penal es la ley en sentido formal, esto es, la dictada por el Poder legislativo. En este sentido, y a diferencia de lo que ocurre en otras ramas del Derecho, carecen de validez la costumbre y la jurisprudencia de los Tribunales. No obstante, esta falta de validez de la jurisprudencia no es hoy día absoluta y cada vez se la tiene más presente, por lo que es alegada de continuo en los informes. Debe señalarse que el Derecho anglosajón presenta en este punto peculiares características, que no afectan, sin embargo, al sentido substancial de garantía.

Dichos principios se expresan, sobre todo, a través de la fórmula plasmada por el jurisconsulto alemán Feuerbach: *nullum crimen, nulla poena sine lege*, lo que equivale a decir que nadie puede ser castigado sin que una ley anterior haya definido el delito que motiva la condena y fijado la pena correspondiente. También se conoce esta regla con el nombre de *principio de reserva* o de legalidad de los delitos y de las penas.

Consecuencia necesaria de esta garantía es la prohibición de la aplicación analógica de la ley penal. La *analogía*, que es un procedimiento admitido para la aplicación de la Ley en el ámbito del Derecho privado, abre la posibilidad de resolver casos no expresamente previstos, mediante disposiciones legales que contemplan casos parecidos *(analogía legis)* o bien recurriendo directamente a los llamados principios generales del Derecho *(analogía juris)*.

Precisamente, el estricto respeto al principio de legalidad o de reserva es el que determina la no aceptación de este procedimiento en el campo del Derecho penal.

Cabe recordar aquí la expresa admisión de la analogía por algunos regímenes totalitarios —tales como el de la Alemania nacionalsocialista (ley del 28 de junio de 1935) y el de la Unión Soviética (Código penal de 1926)—, lo que se explica teniendo en cuenta la ausencia de garantías individuales que caracteriza o caracterizó los sistemas de esta naturaleza.

Aplicación de la ley penal en el espacio. — En principio, los delitos deben ser sancionados de conformidad con la ley vigente en el lugar en que han sido cometidos (principio *territorial)*. Sin embargo, existen algunos supuestos en los que la ley penal de un Estado puede alcanzar hechos cometidos fuera de la jurisdicción del mismo, sea porque el hecho afecta alguno de sus intereses fundamentales (principio *real* o de *defensa)*, sea porque el autor del hecho es un nacional (principio *personal)*, sea porque el delito afecta por igual a todos los Estados, como ocurre en los casos de piratería, trata de blancas y tráfico de estupefacientes (principio *universal)*.

Extradición. — Se denomina así un acto de asistencia jurídica internacional, en virtud de la cual un Estado entrega a otro una persona, a fin de que ésta sea sometida a proceso u obligada a cumplir una pena anteriormente impuesta.

Esta materia se regula generalmente por tratados bilaterales o multilaterales, pero, en su defecto, algunas legislaciones autorizan la extradición sobre la base del principio de la reciprocidad. Las principales convenciones multilaterales americanas son: el Tratado de Montevideo de 1889, el Código Bustamante y la Convención Panamericana de Montevideo de 1933.

No todo delito autoriza la extradición. La infracción debe revestir cierta gravedad y no ser un delito político o militar. De ordinario, las legislaciones no autorizan la entrega de los súbditos nacionales, aunque el Tratado de Montevideo de 1889 hace excepción a esta regla.

Aplicación de la ley penal en el tiempo. — Por lo general, y como lógica consecuencia del principio de reserva, todo delito debe ser juzgado de acuerdo con la ley vigente en el momento de la comisión del hecho. De ahí que no pueda admitirse en ningún caso la aplicación de una ley penal más severa a hechos cometidos con anterioridad a su sanción (principio de la *irretroactividad absoluta de la ley penal más severa)*. Por el contrario, razones de política penal determinan la aplicación retroactiva de una ley más benigna, si ésta se halla en vigor en el momento de dictarse la sentencia (principio de la *retroactividad de la ley más benigna)*. Algunos códigos otorgan igual efecto a la ley intermedia más benigna y aún a la que pueda dictarse durante el cumplimiento de la condena.

Teoría del delito

Concepto. — El concepto de delito puede ser enfocado desde un punto de vista substancial o bien desde el formal.

Quien se coloque en el primero, comprenderá en la idea de delito todas aquellas acciones que producen una lesión a ciertos bienes o valores sociales de importancia fundamental. Ejemplo de esta forma de pensar podría ser la definición de Ferri y Berenini: "Son acciones punibles las inspiradas por móviles individuales (egoístas) y antisociales, que turban las condiciones de vida y contravienen la moralidad media de un pueblo dado en un determinado momento".

Quien se coloque, en cambio, en un punto de vista formal, sólo considerará delito aquella acción castigada con una pena por un determinado ordenamiento jurídico.

Este segundo punto de vista es el que adopta la dogmática jurídicopenal, que reserva a la política criminal la tarea de fijar el concepto substancial de delito conforme a las valoraciones sociales vigentes.

Claro está que para no incurrir en la tautología de definir el delito como *acción punible*, es menester inferir, a través del estudio del ordenamiento jurídico de que se trate, cuáles son las características que debe reunir una acción para que ésta acarree como consecuencia la imposición de una pena.

El estudio comparativo de la gran mayoría de las legislaciones penales vigentes revela ciertos rasgos comunes que permiten construir un concepto tecnicojurídico de delito compartido en la actualidad por la mayor parte de la doctrina.

De este modo, y salvadas ciertas diferencias que quizás sean meramente terminológicas, nos parece representativa de la opinión común la definición que concibe el delito como una "*acción u omisión típicamente antijurídica y culpable*".

En substancia, la teoría del delito no es otra cosa que el desarrollo de las notas de este concepto.

La acción. — La acción constituye el substrato del delito. Es un axioma del Derecho penal moderno el que el pensamiento no puede ser castigado si no se exterioriza a través de un comportamiento externo; *cogitationis poenam nemo ratitur*.

El concepto de *acción* dista, sin embargo, de ser unívoco en la doctrina. Sin pretender una profundización que estaría aquí fuera de lugar, puede señalarse, no obstante, que una concepción de la acción en el plano puramente natural no resulta satisfactoria, porque el delito no siempre consiste para el Derecho en un *hacer* (falsificar un documento), sino a veces también en un *omitir* (no denunciar un delito cuando se está obligado a ello por la Ley). Y es obvio que la omisión sólo tiene existencia como incumplimiento de un *deber*, concepto éste extraño al mundo de la naturaleza. Para que haya acción deben concurrir los siguientes elementos:

a) Un *mínimo de participación subjetiva* por parte del agente, con lo cual quedan excluidos los *actos reflejos* y los realizados por *fuerza física irresistible (vis absoluta)*; aunque claro está que si la fuerza física irresistible fuera ejercida por un tercero, éste es el que ha realizado la acción (*A* empuja deliberadamenta a *B* para así romper el cristal de un escaparate; *A* es autor del delito de daño);

b) Una *actuación de la voluntad*, que puede manifestarse a través de un hacer lo que el Derecho prohibe, o bien de un no hacer lo que el derecho exige;

c) Muchas veces, la acción delictiva se integra con el *resultado externo*, consistente en una mutación del mundo exterior que trasciende la pura actuación voluntaria (la muerte en el homicidio, el apoderamiento en el hurto, la entrega de la cosa en la estafa, etc.). En estos casos se plantea el arduo problema de la llamada *relación de causalidad*, que consiste en establecer cuándo un hecho puede atribuirse, como resultado externo, a la actuación voluntaria de un determinada persona. Varias son las teorías que se han enunciado para solucionar este problema, pudiendo citarse, entre las más importantes, la de la *equivalencia de las condiciones* (Von Buri, Von Listz, Frank); la de la *causalidad adecuada* (Von Kries, Traeger, Sauer), y la de la *causalidad humana* o *racional* (Binding, Antolisei, Soler). Gracias al aporte de algunos autores, como Beling y Max E. Mayer, la cuestión ha quedado reducida a sus justos límites, sobre la base de que ésta no puede ser resuelta en abstracto sino atendiendo a las especiales características de cada tipo delictivo en particular.



Delito contra la familia: el adulterio. ***La mujer adúltera ante Cristo,*** **ilustración de un episodio del Evangelio de San**

Teniendo en cuenta la forma y características que asume la acción, los delitos han sido clasificados: *a*) delitos de *comisión, omisión* y *comisión por omisión; b*) delitos de *pura actividad* y de *resultado; c*) *delitos instantáneos, permanentes* y *continuados; d*) delitos *dolosos* y *culposos; e*) delitos *simples* y *complejos,* etc.

La acción típicamente antijurídica. — Para que una acción pueda ser considerada delictiva es preciso que sea *antijurídica,* es decir, contraria al Derecho en general.

De este modo, si bien es cierto que no todo hecho antijurídico o ilícito es delictivo, en cambio todo delito importa, lógicamente, la existencia de una ilicitud.

Las acciones antijurídicas que el Derecho penal castiga como delitos son aquellas que se hallan concretamente descritas en la llamada *Parte especial* de los Códigos penales o en otras leyes del mismo carácter. Tales descripciones se conocen con el nombre de *tipos* penales. Por ejemplo: El que cometiera un delito de hurto será castigado con la pena... (la pena es siempre una variante en los Códigos). La función de estos *tipos* es de gran importancia en el aspecto técnico, pero, sobre todo, su existencia es fundamental para dar efectiva vigencia al principio de reserva *(nullum crimen, nulla poena sine lege),* máxima garantía de la libertad individual.

Causas de justificación. — El Derecho establece en qué casos una acción, a pesar de coincidir con la conducta descrita en un *tipo* penal, no es antijurídica y, por lo tanto, no es delictiva. Éste es el efecto de las que se conocen bajo el nombre de *causas de justificación.* Las más comunes son: el *cumplimiento de la Ley,* el *ejercicio de un derecho, autoridad, cargo, profesión* o *actividad legalmente autorizada,* el *estado de necesidad,* y la *legítima defensa.*

En todos estos casos se considera que el agente actúa conforme al Derecho. Su fundamento radica en el pensamiento de que el Derecho, en general, importa siempre un orden dentro del cual los valores de mayor jerarquía deben ser salvaguardados aun a costa del sacrificio de otros de menor importancia. Este principio, que aparece muy claramente en la base del estado de necesidad y de la legítima defensa, funda también, en definitiva, las otras causas de justificación.

Por ello, no comete ninguna acción antijurídica el agente de policía que priva de su libertad al delincuente sorprendido *in fraganti* (cumplimiento de la Ley); ni el que viola un domicilio para salvar a una persona del incendio (estado de necesidad); ni el que mata para defenderse de una agresión injusta que pone en peligro su vida (legítima defensa).

La acción culpable. — Para que una acción constituya delito no basta que sea típicamente antijurídica, es decir, objetivamente contraria al Derecho; es preciso además que dicha acción sea culpable, esto es, *personalmente reprochable* a su autor. Así, un demente que asesina a una persona realiza sin duda una acción objetivamente antijurídica, puesto que la demencia no confiere derecho a realizar tal acción; sin embargo, no es reprochable a su autor, porque éste no ha podido comprender su significado. De ahí que no corresponda en este caso la imposición de una pena, por falta de *culpabilidad,* sin perjuicio de las *medidas de seguridad* que correspondan (ver infra).

La imputabilidad. — La culpabilidad tiene, pues, como presupuesto objetivo la antijuricidad típica de la acción y como subjetivo la *imputabilidad* del autor, o sea su capacidad —condicionada por su salud y madurez espiritual— de valorar correctamente los deberes que le corresponden y obrar conforme a esa valoración (Max E. Mayer).

En general, las legislaciones consideran *inimputables* a las personas que, en el momento del hecho, padecían alguna insuficiencia o alteración patológica de las facultades (imbecilidad, psicosis, ciertas psicopatías, etc.), o se hallaban en un estado de grave perturbación de la conciencia (embriaguez completa, intoxicación por estupefacientes, estados hipnóticos, sueño, etc.) que les ha impedido saber lo que hacían o hacer lo que querían. Además, carecen de imputabilidad las personas menores de cierta edad, cuyo límite varía en los diversos ordenamientos jurídicos.

El juicio de culpabilidad. — Establecido que el autor de un hecho típicamente antijurídico es imputable, corresponde realizar el juicio de culpabilidad, a los fines de determinar, teniendo en cuenta las particulares circunstancias del caso, si la acción le es personalmente reprochable.

La culpabilidad requiere necesariamente como fundamento la comprobación de la existencia de una cierta relación psíquica entre el autor y el hecho. Esa relación puede asumir dos formas: el *dolo* o la *culpa.*

El dolo. — El *dolo* consiste en el *conocimiento y la voluntad del hecho.* En el caso del llamado *dolo eventual* es suficiente que el autor haya *asentido* a la eventual producción de un resultado previsto como meramente posible. Se discute si es necesario además que el agente haya tenido *conciencia de la antijuridicidad* de la acción —siquiera en la forma aproximada que puede alcanzar una persona lega en Derecho— y se inclina por la afirmativa la mayor parte de la doctrina.

No habrá dolo en todos aquellos casos en los cuales el autor haya incurrido en *error de hecho* sobre una circunstancia esencial para la configuración del delito (una persona que se apodera ilegítimamente de un objeto ajeno, creyendo que es de su propiedad).

Es materia de controversia si el *error* o la *ignorancia de Derecho* —vale decir los que recaen sobre la existencia o alcance de las normas jurídicas— son también excluyentes del dolo (ej.: *A* vende una substancia estupefaciente ignorando que esa venta está prohibida por la Ley). La respuesta correcta dependerá, en general, de cuáles sean las disposiciones que, sobre el punto, contenga el ordenamiento jurídico que se considere.



Juan, por Poussin (Museo del Louvre) [Fot. Giraudon]

La culpa. — Obra con *culpa* quien causa un resultado delictivo sin preverlo, pese a que era previsible *(culpa inconsciente)*; como también quien, previendo la posibilidad de que dicho resultado ocurriera, haya creído infundadamente poder evitarlo *(culpa consciente)*. La culpa se manifiesta en general bajo las formas de la **imprudencia** y de la **negligencia** (ej.: homicidio ocasionado por conducir un vehículo con velocidad excesiva; explosión originada por haber olvidado cerrar la llave del gas).

Los delitos cometidos con dolo dan lugar, lógicamente, a sanciones mucho más severas que los realizados con culpa, porque el conocimiento y la voluntad del hecho típicamente antijurídico demuestran o ponen claramente de manifiesto un mayor grado de culpabilidad.

Causas de inculpabilidad. — La *culpabilidad* queda excluida en ciertas situaciones excepcionales expresamente previstas por la Ley. El Derecho reputa que no cabe efectuar un reproche personal contra el autor imputable de un hecho típicamente antijurídico cuando no haya sido posible exigirle, dadas las circunstancias, que observara una conducta adecuada a las normas jurídicas.

La causa de inculpabilidad más común en las legislaciones es la *coacción (vis compulsiva)*. Ésta se da cuando una persona realiza un hecho delictivo violentada por la amenaza de sufrir un mal grave e inminente (ej.: *A* falsifica un documento porque *B* lo intima a ello con amenazas de muerte).

También deben reputarse ejecutados sin culpabilidad algunos hechos delictivos que se realizan en virtud de la **obediencia jerárquica** debida por el inferior al superior en los cuadros de la administración pública.

Otras disposiciones que consagran la impunidad en ciertos casos particulares se basan también en el principio, ya enunciado, de que no es posible, en circunstancias de excepción, exigir un actuar conforme a Derecho. Tal es, por ejemplo, el sentido o fundamento de disposiciones como aquellas que establecen la no punibilidad de quien comete un acto de encubrimiento para substraer a la acción de la justicia a próximos parientes o amigos íntimos.

Tentativa y participación. — La necesidad de reforzar la protección otorgada a los bienes jurídicos que las leyes penales tutelan ha conducido a incriminar no solamente al autor directo del hecho lesivo de uno de esos bienes jurídicos, sino también a quienes han cooperado, de un modo u otro, a su realización y, por otra parte, a reprimir a quienes, sin haber llegado a consumar el delito, han iniciado el camino de su ejecución.

La finalidad apuntada se logra mediante los institutos legales de la *tentativa* y la *participación:*

a) Por regla general, la *tentativa punible* requiere dos elementos esenciales: 1º) un elemento subjetivo consistente en el propósito de cometer un delito determinado, y 2º) un elemento objetivo consistente en el llamado *comienzo de ejecución*, fórmula consagrada por el Código penal francés de 1810 *(commencement d'exécution)*.

Los actos que, aunque enderezados subjetivamente a la realización del delito, no pueden ser considerados todavía como comienzo de ejecución del mismo (actos preparatorios), no son punibles, salvo en algunos casos excepcionales en los que la Ley los convierte en figuras delictivas autónomas (ej.: mera tenencia de máquinas destinadas a falsificar moneda).

La tentativa se castiga, por lo general, en forma atenuada con relación al delito consumado. Algunas legislaciones sancionan el llamado *delito imposible*, que no es más que una tentativa de imposible consumación por inidoneidad absoluta de los medios empleados o del objeto de la acción delictiva (ej.: tentativa de *envenenar* con una substancia inocua o de *matar* a un individuo ya muerto).

Es necesario diferenciar la *tentativa* de la *frustración*, en la cual el delincuente pone todos los medios para la comisión del delito, pero éste no se produce por causa ajena y extraña;

b) Además del autor directo del delito, son punibles el *instigador* y los *cómplices*.

Instigador es el que decide a otro a cometer un delito.

Cómplices son los que colaboran con el autor o autores en la ejecución del hecho, sea material o moralmente. Se les denomina cómplices *primarios* o *secundarios*, según la mayor o menor importancia de su colaboración.

El instigador es castigado con la misma escala penal que corresponde a los autores principales, y lo mismo ocurre con los cómplices primarios. Los cómplices secundarios, en general, se castigan con penalidades atenuadas.

Entre las personas responsables criminalmente, debemos incluir a los *encubridores*. La mayoría de los Códigos consideran al cómplice primario como coautor del delito y le incluyen —por tanto— entre los autores y no entre los cómplices.

Teoría de la pena y medidas de seguridad

La pena. — El ordenamiento jurídico establece diferentes clases de sanciones para los supuestos de infracción a sus normas: sanciones de *restitución* o *reposición* de las cosas a su estado anterior (ej.: la nulidad de un acto jurídico), sanciones de *reparación* o *indemnización* de daños y perjuicios, y sanciones *retributivas*, cuyo objeto no es restituir ni reparar, sino imponer al infractor un mal en justa retribución del que ha causado.

La *pena* es una sanción impuesta conforme a la Ley por los Tribunales de justicia al responsable directo o indirecto de una infracción penal.

Ahora bien, es preciso dejar sentado que la afirmación de que la pena es *por esencia* un mal no implica que deban dejarse de lado en su ejecución las exigencias impuestas por el sentimiento de humanidad, ni importa descartar que pueda tener como *finalidad* tanto la de evitar en general la comisión de delitos *(prevención general)*, como la del mejoramiento o reeducación del penado *(prevención especial)*.

A través de una larga evolución histórica, el sistema penal ha ido dulcificando sus sanciones en consonancia con la paulatina humanización de las costumbres. Así, desaparecieron las mutilaciones y las torturas para imponer progresivamente, en su lugar, las penas privativas de la libertad y las pecuniarias.

En cuanto a la *pena de muerte*, puede decirse que pierde terreno cada día más, tanto en la doctrina como en la legislación, aunque muchos países —y dentro de éstos los de mayor población— la mantienen todavía.

Las sanciones penales más utilizadas en la actualidad son las privativas de libertad, que se aplican, según las diferentes legislaciones, bajo la forma de *reclusión*, *prisión*, *penitenciaría*, *arresto*, etc. La ejecución de estas penas ha evolucionado desde el llamado sistema *filadelfino* —que consiste en el aislamiento celular diurno y nocturno—, pasando por el sistema *auburbiano* —aislamiento nocturno y trabajo diurno en común bajo regla de silencio—, hasta llegar a los modernos sistemas *progresivos*, en los cuales el tratamiento de los penados no es uniforme y se procura, a través de etapas sucesivas, habilitarlos gradualmente para la vuelta a la vida libre. Los sistemas progresivos se complementan con nuevas instituciones destinadas a obtener una mayor individualización y flexibilidad de la pena, tales como la *libertad condicional* y la *sentencia indeterminada*, de raigambre anglosajona.

Cabe mencionar aquí también la *condena de ejecución condicional*, cuyo objeto es evitar los efectos perniciosos que acarrea el cumplimiento efectivo de penas cortas privativas de libertad que, ineficaces desde el punto de vista reeducativo, resultan perjudiciales al poner en contacto delincuentes ocasionales con criminales o profesionales del delito.

La *pena de multa* ofrece, por su parte, importantes ventajas en este mismo sentido, sobre todo cuando se trata de reprimir infracciones de menor cuantía. Su inconveniente más señalado radica en que pesa de modo desigual sobre los condenados, según sea su posición económica. Por ello se ha arbitrado en los países escandinavos el llamado sistema del día-multa *(dagsbot)*, que permite adecuar la sanción a las posibilidades pecuniarias del reo.

El elenco de penas más usuales se integra con las llamadas inhabilitaciones absolutas o especiales, que consisten en la privación del ejercicio de ciertos derechos, licencias o habilitaciones, y se imponen sea como accesorias de otras penas de mayor entidad, sea en razón de la naturaleza del delito cometido (v. gr.: inhabilitación para ocupar cargos públicos, para ejercer la patria potestad, para desempeñar profesiones liberales, etc.).

Individualización de la pena. — El aporte de la Escuela positiva al Derecho penal fue fecundo sobre todo al traer al primer plano de la consideración científica a la persona del delincuente, puesto que permitió advertir que la pena, para ser eficaz, debía adecuarse ajustadamente no sólo a la gravedad del delito cometido, sino a las características individuales de su autor. Ello dio lugar a que las leyes adoptaran un sistema de escalas penales con márgenes de suficiente amplitud para permitir al Juez una mejor individualización de la pena, atendiendo, entre otras circunstancias, a las que algunos Códigos llaman *de mayor* o *menor peligrosidad.*

Medidas de seguridad. — Estas medidas pueden ser *curativas, educativas* o *eliminatorias*, y se aplican, por lo general:

1º A los inimputables que han cometido acciones típicamente antijurídicas, cuando, en virtud de sus anormalidades, sean peligrosos para sí mismos o para los demás (internamiento en manicomios o establecimientos especiales para el tratamiento de toxicómanos, alcohólicos crónicos, etc.).

2º A los menores que realicen hechos de la misma naturaleza, cuando no hayan alcanzado la edad requerida por las diversas legislaciones para ser penalmente responsables, siempre que la medida sea necesaria por razones de seguridad o de protección del menor (internamiento en institutos de corrección, escuelas hogares, colocación bajo la guarda de personas honestas, etc.).

3º A los delincuentes habituales, por tendencia, o multirreincidentes (relegación, reclusión por tiempo indeterminado, etc.).

Tales medidas deben ser, por su propia naturaleza, de duración indeterminada, puesto que ésta depende de la subsistencia de las causas que dieron motivo a su aplicación. Para asegurar el respeto debido a las garantías individuales, las leyes establecen que la imposición y el cese de las medidas de seguridad debe ser dispuesto por los órganos de la justicia penal.

La gran mayoría de las legislaciones modernas ha adoptado el llamado *sistema dualista*, es decir, el que distingue entre penas y medidas de seguridad, atendida la diversidad de su naturaleza y finalidades.

Los delitos en particular

En la llamada *Parte especial* de los Códigos penales se describen concretamente los diferentes delitos y se fijan las penas que a cada uno de ellos corresponden.

Los delitos aparecen agrupados en títulos o capítulos, teniendo en cuenta los *bienes jurídicos protegidos*, es decir, aquellos bienes o intereses fundamentales que la Ley trata de defender mediante la amenaza de penar a quienes los lesionen o pongan en peligro.

Sin pretender agotar la nómina de las acciones declaradas punibles por los diversos ordenamientos jurídicos, ofrecemos, para ilustración del lector, el siguiente cuadro, que comprende las infracciones delictivas previstas por el más moderno proyecto de Código penal de los países de habla española: el redactado en 1960 por Sebastián Soler para la República Argentina:

DELITOS	
Contra la vida y la integridad personal	Homicidio Aborto Lesiones Duelo Riña y agresión Exposición de personas a peligro
Contra el honor	Injuria Difamación Calumnia y difamación calumniosa Ofensa a la memoria de un difunto Difamación de una persona colectiva
Contra el pudor y la moralidad sexual	Violación, estupro y abuso deshonesto Rapto Corrupción, proxenetismo y rufianería Ultraje al pudor público
Contra la familia	Matrimonios ilegales Atentados contra el estado civil Substracción de menores Incumplimiento de deberes familiares
Contra la libertad	Delitos contra la libertad individual Delitos contra la libertad de determinación Delitos contra la libertad de reunión y de prensa
Contra el ámbito de intimidad	Violación de secretos Violación de domicilio Turbación de actos religiosos y de la paz de los difuntos
Contra la propiedad	Hurto Robo Extorsiones Estafa y otras defraudaciones Administración fraudulenta y apropiaciones indebidas Usurpaciones Daños
Contra la buena fe en los negocios	Quiebra Usura y agiotaje Delitos contra la confianza pública
Contra la seguridad común	Incendio y otros estragos Delitos contra los medios de transporte y de comunicación Piratería Delitos contra la salud pública

DELITOS	
Contra la tranquilidad pública	Instigación pública Asociación ilícita Intimidación pública Apología del delito
Contra la seguridad de la nación	Actos de traición Delitos que comprometen la paz y la dignidad de la nación Sabotaje
Contra los Poderes públicos y el orden constitucional	Rebelión Violación del patronato Sedición Motín Menosprecio de los símbolos nacionales
Contra la voluntad popular	Turbación del acto eleccionario Coacción contra electores Corrupción de electores Fraude del votante Violación del secreto del voto Falsificación de documentos electorales y falseamiento del escrutinio
Contra la autoridad pública	Atentado Resistencia Desobediencia Molestia o estorbo a la autoridad Desacato Usurpación de autoridad Violación de sellos Violación de la custodia de cosas Ejercicio ilegal de una profesión Usurpación de títulos u honores
Contra la administración de justicia	Falso testimonio y soborno de testigo Falsas acusaciones Encubrimiento Evasión y quebrantamiento de pena
Contra los deberes de la función pública	Abusos de autoridad Corrupción de funcionarios Concusión y exacción Prevaricato y patrocinio infiel Peculado y malversación
Contra la fe pública	Falsificación de documentos en general Falsificación de moneda y otros valores Falsificación de sellos, señas y marcas

Eduardo MARQUART y Luis C. CABRAL

BIBLIOGRAFÍA. — L. JIMÉNEZ DE ASÚA: *Tratado de Derecho penal.* Buenos Aires, ed. Losada. — S. SOLER: *Derecho penal argentino. Buenos* Aires, ed. Tea. — E. GÓMEZ: *Tratado de Derecho penal.* Buenos Aires, ed. Compañía Argentina de Editores. — MEZGER: *Tratado de Derecho penal* (Trad. J. A. Rodríguez Muñoz). Madrid. ed., Revista de Derecho Privado. — F. GRISPIGNI: *Diritto Privato Italiano. Milán.* Ed. Guiffré. — H. DONNEDIEU DE VABRES: *Traité de Droit criminel, etc.* París, Sirey. — M. ANCEL: *les Codes pénaux européens.* Paris, Centre Français de Droit comparé.

Derecho internacional



Derecho internacional privado

Un jurista, según el frontispicio de una obra italiana del siglo XVI *(Fot. Larousse)*

Introducción: *Antecedentes históricos:* La glosa de Accursio. La Escuela de Bolonia. El Código de Napoleón y el Civil italiano. — **Naturaleza del Derecho internacional privado:** Contenido. Denominaciones. — **Evolución del Derecho internacional privado:** Tres períodos bien delimitados: Teoría del reenvío. Teoría de las calificaciones. El orden público. Fuentes. Codificación. — **Derecho civil internacional:** Domicilio y nacionalidad. El matrimonio. Derechos y deberes de los cónyuges. El vínculo matrimonial. Los bienes. Sucesiones y quiebras. Nacionalidad de las Sociedades comerciales

Introducción

En uso de prerrogativas que le son propias, cada Estado organiza, en el orden interno, el goce de derechos en el ámbito territorial, sea de sus propios ciudadanos, sea de los habitantes en general, prescindiendo de su nacionalidad, según la concepción que se tenga sobre la materia. Por aplicación de esos mismos principios se establecen en cada país las normas legales obligatorias que regulan las relaciones jurídicas de los habitantes entre sí o de los habitantes y ciudadanos, sea en el orden civil, en el comercial o en materia penal.

La multiplicidad cada vez más creciente de vinculaciones que se salen de los límites territoriales de un Estado por efecto de los viajes o del comercio, la existencia de un verdadero tráfico extraterritorial, ha determinado la necesidad de crear normas específicas que regulen a su vez estas nuevas situaciones. Frente a esas relaciones jurídicas en que hay un elemento extranjero al ámbito local, determinado sea por las personas, sujetos de las relaciones jurídicas —que pueden ser de distinta nacionalidad o con distinto domicilio—, sea por el lugar de situación de la cosa o porque una obligación establecida en un lugar debe ser cumplida en otro sometido a distinta soberanía, el Derecho internacional privado busca justamente fijar cuál debe ser la ley que ha de regular en el orden internacional dichas relaciones jurídicas.

La vigencia del Derecho Internacional Privado supone la existencia de una sociedad internacional (Pillet, Niboyet, Batiffol). En un momento cerrado al intercambio de personas o de mercaderías fuera de los límites territoriales de cada Estado, esta disciplina o rama del Derecho no podría existir. En opinión del alemán Savigny, autor del *Sistema del Derecho romano actual*, el fundamento del Derecho internacional privado es la comunidad jurídica de los Estados. A su vez, el holandés Jitta amplía el criterio savigniano y habla de la comunidad jurídica del género humano. Su concepción descansa en la naturaleza social del hombre.

Antecedentes históricos

Según la doctrina más calificada, esta ciencia, destinada primordialmente a resolver los conflictos que se susciten por razón de las leyes que rigen en las distintas comunidades, tiene su origen histórico en lo que se ha llamado la *teoría de los estatutos*, formulada en las Universidades del norte de Italia (s. XIII).

Hasta ese momento, por efecto del feudalismo y la absoluta territorialidad de las leyes y costumbres, si una persona salía del feudo al cual pertenecía y se trasladaba a otro por razón de negocios, o como sucedía con los estudiantes que iban a seguir cursos en las grandes Universidades de la época (París, Bolonia, Pisa, Perusa, Montpellier), en caso de muerte sus bienes pasaban al señor feudal de ese lugar. Asimismo, por ser extranjeros, eran muy restringidos los derechos que se les concedían. Esa limitación en el goce de derechos para los que no pertenecían a la nobleza, en razón de su extranjería, informa toda la Edad Media, con excepciones establecidas en cartas de los señores, y después de los reyes, otorgadas en beneficio de los comerciantes que acudían a las ferias, y para ciertos obreros, como los que iban a trabajar en las tapicerías de Flandes y de Beauvais, o para los soldados mercenarios, los estudiantes y los habitantes de ciertas ciudades.

La glosa de Accursio. — A partir del siglo XIII, en las Universidades del norte de Italia —en razón del activo comercio que se había establecido entre las ciudades de esa región, y del comercio marítimo con Oriente—, se buscó el medio de hallar excepciones a la absoluta territorialidad de las leyes. Pero, para juristas formados en el respeto absoluto de los textos romanos, la solución sólo podía hallarse en éstos. El florentino **Francesco Accursio** (1182-1260) la encontró hacia 1228 en el Código de Justiniano (Título I del Libro I), en una Constitución de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, que, bajo el título de *De Summa Trinitate et Fide Catholica*, había establecido en la ley que comenzaba con las palabras *Cunctos Populus* la obligatoriedad de la religión católica para todos los súbditos del Emperador sometidos a su benévola autoridad. El glosador se pregunta en primer término qué pueblos están sometidos a las leyes del Imperio, o sea el problema del campo de aplicación de las leyes con relación al territorio. Y entonces Accursio plantea el caso en su célebre glosa en latín: "El boloñés de pasaje en Módena no está sometido al Estatuto de esta ciudad porque él no es súbdito", como la obligatoriedad de la religión católica es sólo para aquellos sometidos a la benévola autoridad del Emperador *(Lex Cunctos Populus)*. La sujeción política es la base del Estatuto personal. Éste es el origen de los estatutos personales.

Para otros autores (Zeballos, en la Argentina), el Derecho Internacional Privado tuvo su origen en la más remota antigüedad, mencionándose al efecto disposiciones de leyes (Código de Manú, leyes hebreas, egipcias, Derecho ateniense) que se refieren al súbdito extranjero y a la firma de tratados que regulan

su condición. En verdad, se trata más bien de aspectos legislativos del trato del extranjero que específicos de los problemas que son la esencia del Derecho Internacional Privado.

La Escuela de Bolonia. — A la escuela iniciada por los que se llamaron *glosadores*, que encontraron la solución del problema que les preocupaba en la ley *Cunctos Populus*, siguió en el siglo XIV la de los *postglosadores*, llamada también *Escuela de Bolonia*, cuyo principal representante fue **Bartolo** (1314-1357). La escuela pasó después a Francia, donde floreció en el siglo XVI y tuvo grandes juristas. **Bertrand d'Argentré** (1519-1590), fundador de esta escuela, magistrado en Bretaña, imbuido de ideas feudales y aristocráticas, aceptó la división de los estatutos en reales y personales, con preeminencia de los primeros.

De esa época viene el adagio *Toutes les coutumes sont réelles.* Todas las costumbres, estatutos o leyes son territoriales —el Estatuto personal es la excepción— y aceptan además los estatutos mixtos, es decir, aquellos que tenían características de reales y personales. Dumoulin, abogado del Parlamento de París y que profesó en Tubinga, pertenece a esta escuela, lo mismo que Guy Coquille. **Charles Dumoulin** (1500-1566) es el que por primera vez enunció el principio de lo que después, en las escuelas alemanas, fue conocido como la teoría de la autonomía de la voluntad.

De Francia, la teoría de los estatutos pasó en el siglo XVII a los Países Bajos, donde sus juristas fueron continuadores de las ideas de D'Argentré. Pertenecen a esta escuela los flamencos Burgundus y Rodenburg, los Voet, padre e hijo, y el alemán Hertius, que aceptaron la división de los estatutos en reales, personales y mixtos.

De Holanda, la concepción de la territorialidad absoluta como principio, y la aceptación de la aplicación de los estatutos dictados por otro soberano sólo como una excepción y en virtud de la *comitas gentium* y *ob reciprocam utilitatem*, es decir, como cortesía y en razón de la recíproca utilidad, pasó al Derecho anglosajón. Entre tanto, en Francia se había formado la escuela del siglo XVIII, que tuvo como principales exponentes a Boullenois, Bouhier, presidente del Parlamento de Borgoña, Pothier, Merlin y **Froland** (m. en 1746), cuyas teorías sobre el respeto de la capacidad adquirida, no obstante los cambios de domicilio, ha servido de antecedente a los artículos 138 y 139 del Código civil argentino.

Durante el período estatutario, los estatutos personales se determinaron por el domicilio de las personas. No existía una noción definida de lo que es en el Derecho moderno el Estatuto personal. Los bienes inmuebles quedaban sujetos a la ley del lugar de su situación, *lex rei sitae*, adagio que tomó su origen en el siglo XIII, expuesto por primera vez por **Jacques de Revigny** (m. 1296), obispo de Verdún. Los muebles se regulaban a su vez por la fórmula latina *mobilia sequuntum personan*, o sea: "la condición de los muebles se determina por la persona", es decir, por la ley del domicilio del titular del derecho de propiedad sobre ellos.

El Código de Napoleón y el Civil italiano. — Con la sanción del Código civil francés (Código de Napoleón, de 1804) se substituyó el domicilio como determinante del estatuto personal por la *ley de la nacionalidad*, pero este Código sólo se ocupa de la ley que regula el estado y la capacidad de los franceses (art. 3º inc. 3º), por lo que la extensión del principio a los extranjeros es obra de la jurisprudencia. En lo que se refiere al goce de los derechos civiles por extranjeros, éste se subordina a reciprocidad diplomática, esto es: que los extranjeros gozarán en Francia de los derechos civiles que se reconozcan a los franceses mediante tratados con los Estados a los que pertenezca el extranjero (art. 11 del Código de Napoleón). Aquí también la jurisprudencia y la doctrina, por obra de hermenéutica, han llegado a la conclusión de que el artículo 11 sólo ha querido reservar para los franceses aquellos derechos civiles exclusivamente otorgados a éstos por su calidad de nacionales, pudiendo los extranjeros, aun sin tratados, gozar de todos los demás.

La teoría de la nacionalidad como fundamento del Derecho internacional privado vio su consagración en la teoría de **Pasquale Mancini,** profesor de la Facultad de Turín, expuesta en su clase inaugural de 1851 bajo el título *Della nazionalitá come fondamento del diritto delle gente.*

El Código civil italiano de 1865 siguió la orientación de Mancini en la materia vinculada al Derecho internacional privado. A diferencia del Código de Napoleón, el estado y la capacidad de las personas —no de los nacionales exclusivamente—, así como las relaciones de familia, se regulaban por la ley de la nación a la cual pertenecían y se aseguraba el goce de los derechos civiles a los extranjeros en la medida en que éstos se atribuían a los ciudadanos (art. 6 del Título preliminar y art. 3 del Código). Por la misma ley nacional del titular se regían los bienes muebles y las sucesiones *ab intestato* o testamentarias, cualesquiera que fueran la naturaleza de los bienes que se transmitían por sucesión y el lugar de situación. Claro que en este problema de la regulación internacional de las sucesiones, lo dispuesto por el Código italiano halló una limitación en lo establecido por la ley del lugar de situación del bien.

En las *Disposiciones preliminares* del Código civil (promulgadas en 1938 y sancionadas en 1942) se han guardado las líneas directrices del Código de 1865, si bien el goce de los derechos civiles por los extranjeros se ha subordinado a reciprocidad, sin especificar cuál de ellas, diplomática o legislativa, y se ha extendido el principio también a las personas jurídicas extranjeras (art. 16).

En la línea del Código civil italiano de 1865, en cuanto a determinar el estado y capacidad de las personas por su ley nacional, estaban el civil español de 1888 y la ley de Introducción al alemán de 1906. También la seguía el Código civil brasileño de 1916, pero en 1942 se dictó un Decreto-ley modificando esa orientación y, a partir de esta fecha, el Brasil ingresó en el grupo de los Estados que regulan la capacidad, las relaciones de familia y las sucesiones por la ley del domicilio de la persona interesada.

Naturaleza del Derecho internacional privado

En esta materia ha habido discrepancias entre autores y doctrinas. Para algunos, como el belga Laurent, el Derecho internacional privado es una rama del Derecho internacional, pues considera que el contacto de leyes que aquél supone es, en realidad, un conflicto de soberanías. Asimismo Foelix, Surville, Arthuys, Despagnet, Torres Campos y, en la Argentina, Amancio Alcorta, Calandrelli y Zeballos, lo han considerado como una rama del Derecho internacional (otra es el Derecho internacional público). Finalmente, para otros autores y sistemas, se trata de una rama del Derecho privado. La tesis fue expuesta con acopio de argumentaciones por Jitta y seguida por Valéry, Clovis Bevilacqua y Portalis. En la concepción de Jitta, el género próximo del Derecho internacional privado es el Derecho privado, pues los sujetos de las relaciones jurídicas a que se aplica son siempre individuos o naciones individualizadas que obran como individuos. Por el hecho de que a una relación jurídica deba aplicarse un derecho foráneo, no se cambia su naturaleza propia y esencial, ni tampoco por el hecho de que la relación jurídica se establezca entre un nacional y un extranjero. Por su naturaleza, no hay diferencia entre el Derecho internacional privado y el Privado nacional. Ambos tratan de las relaciones que se forman, por exigencias de la vida social, entre individuos; ambos tienen por fin someter esas relaciones al imperio del Derecho (Jitta).

Contenido. — El contenido del Derecho internacional privado, esto es, la naturaleza de las normas jurídicas que comprende, también ha dado lugar a dificultades, pues no hay coincidencia entre los autores. Con respecto al Derecho civil y al Derecho comercial no se han suscitado cuestiones, pero no así en lo que se refiere al Derecho penal y al Procesal internacionales. Asser, Weiss, Von Bar, Despagnet y, en la Argentina, Carlos A. Alcorta, estiman que el *Derecho penal internacional* tiene características suficientes como para formar un Derecho separado del Internacional privado. Argumentan estos autores que el Derecho penal es una rama del Derecho público, que la acción penal es pública y que en las situaciones reguladas por el Derecho penal hay un interés general comprometido, circunstancias ajenas a los problemas del Derecho civil o del Comercial, aunque éste se extraterritorialice.

Los autores que juzgan que el Derecho penal internacional no debe constituir una rama autónoma, formulan las siguientes objeciones: las reglas que se agrupan bajo esa denominación no constituyen, en verdad, un Derecho penal, pues en ellas no se definen delitos ni se fijan penas, sino que tienen por principal objeto indicar en *qué* medida un individuo debe caer bajo las prescripciones de la legislación penal de un determinado Estado por los delitos o infracciones cometidos y debe ser declarado culpable, y en *qué* casos debe ser llevado ante los Tribunales de un Estado con preferencia a los de otro, *cuándo* debe concederse o negarse una extradición o respetarse el asilo, problemas que en ciertos aspectos deben también ser resueltos por el Derecho internacional privado.

Quizás la diferencia más acentuada entre los objetivos de una y otra disciplina es que, en el Derecho penal internacional, el orden público aparece siempre en primer plano, en tanto que en el Derecho internacional privado dicho orden público —en las concepciones doctrinarias más aceptadas— es una excepción o una limitación a la aplicación de la ley extranjera, la cual de otro modo sería normalmente competente, si la naturaleza de la relación jurídica así lo indicara. En el Derecho penal internacional lo normal es que el juez competente en la esfera internacional aplique su propia ley con carácter imperativo, y excepcionalmente una ley extranjera (art. 4º del *Tratado de Derecho penal de Montevideo*, 1889).

También ha sido objeto de discrepancias la inclusión del *Derecho procesal internacional* dentro del contenido del Derecho internacional privado, objetándose que el procedimiento judicial forma parte del Derecho público de cada Estado, por lo cual las normas que lo organizan son regidas por las leyes territoriales con exclusión de toda otra legislación. En verdad, hay en ese planteamiento un error inicial: las reglas concernientes a la competencia de los Tribunales, ejecución de sentencias extranjeras, formas y términos del procedimiento y vías de ejecución pertenecen al Derecho público de cada Estado y deben separarse de las reglas de procedimiento relacionadas con las pruebas, su admisión y fuerza probatoria, las cuales están directamente vinculadas al acto jurídico que se trata de probar y que, salvo limitaciones específicamente establecidas por el ordenamiento procesal de la *lex fori*, se determinan por la ley que rige el acto jurídico, que puede ser una ley extranjera.

Denominaciones. — Con respecto a las denominaciones de esta disciplina puede afirmarse que corresponden a su evolución histórica y que los nombres que han distinguido esta parte del Derecho han guardado íntima ligazón con el concepto que de la misma han tenido los autores a través del tiempo. Quienes la relacionan con el Derecho romano la han llamado *jus gentium* o *jus gentium privatum*. En el período estatutario, que va desde el siglo XIII hasta la sanción del Código de Napoleón en 1804, los autores que han escrito tratados sobre los problemas de conflictos de leyes, costumbres o estatutos han titulado sus obras *De Statutis corunque concursu* (P. Voet), *De collisione legum* (Hertius), *Dissertation sur des questions qui naissent de la contrariété des lois et les coutumes* (Boullenois), *Disertation on the conflict of laws* (Livermore), etc.

El nombre de *Derecho internacional privado (Private International Law)* parece haberse empleado por primera vez en 1834 en el *Tratado* de Story, juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos y profesor de la Universidad de Harvard. Por su parte, el argentino **Estanislao Zeballos** (1854-1923) propuso llamarlo *Derecho privado humano*, pues veía primordialmente en esta disciplina un medio de protección del hombre (Justicia internacional positiva). En Europa, el alemán **Frederick de Savigny** (1778-1861) la había llamado *Teoría de los límites locales del imperio de las reglas del Derecho*, aunque también se ocupa de los límites temporales al estudiar los problemas que les son propios con relación al tiempo.

No obstante las críticas hechas a la denominación de *Derecho internacional privado*, entendiendo, de acuerdo con una de las concepciones expuestas, que es un Derecho privado que se extraterritorializa y que, por consiguiente, debería llamarse *Derecho privado internacional*, la primera denominación es la que se impuso.

Evolución del Derecho internacional privado

Tres períodos bien delimitados. — Un estudio sistematizado de la evolución sufrida por el Derecho internacional privado conduce a separar tres épocas perfectamente delimitadas: *a*) la *estatutaria*, ya mencionada, que se extiende desde el siglo XIII hasta comienzos del XIX, y termina con la sanción del Código de Napoleón. Este período se caracteriza principalmente por la clasificación de las leyes, costumbres y estatutos en reales y personales, admitiéndose también los mixtos, que en la escuela francesa del siglo XVI son los que participan de una y otra condición y en la holandesa del siglo XVII comprenden el estatuto de las formas;

b) El segundo período se inicia con la publicación del libro de Savigny *Sistema del Derecho romano actual*, cuyo tomo VI (1849) está dedicado a los problemas del Derecho internacional privado. Con él se introduce en el vocabulario de esta rama del Derecho la noción —hoy clásica— de la *relación jurídica* como base de estudio de esta disciplina. Basado en la existencia de una "comunidad de Derecho entre los diferentes pueblos", el sistema de solución de Savigny se enuncia del siguiente modo: "Aplicar a cada relación jurídica la norma de Derecho que esté más de acuerdo con su naturaleza propia y esencial, sea que se trate de Derecho nacional o extranjero". Las únicas restricciones que reconoce a la aplicación de una norma de Derecho extranjero, si es la que conviene a la naturaleza de la relación jurídica, son las leyes positivas, rigurosamente obligatorias, y las instituciones de un Estado extranjero no reconocidas en el del Juez. Savigny cita entre las primeras la ley alemana que restringía la adquisición de la propiedad inmueble a los judíos, y entre las segundas la poligamia, la "muerte civil" de las legislaciones francesa o rusa del siglo XIX y la esclavitud;

c) La tercera época es la *contemporánea*, en la que ya no se trata de aplicar a una relación jurídica un Derecho o una ley extranjera; ahora se plantea el problema de decidir los sistemas de Derecho internacional privado de cada Estado que pueden ser competentes en la esfera internacional. Y ello ha venido a actualizar dos instituciones propias de esta rama del Derecho: la *teoría del reenvío* y la *teoría de las calificaciones*.

Teoría del reenvío. — La primera teoría entra a la vida del Derecho con el *caso Forgo*, resuelto por el Tribunal de Casación de Francia en 1878. Pero ya antes había habido casos —resueltos por una Corte de Ruán en el siglo XVI— comentados por el estatutario Froland y fallos de Cortes de Justicia inglesas dictados en el siglo XIX, muy semejantes. El problema puede resumirse así: cuando la norma legislativa de un Estado remite a una ley extranjera para la solución del caso, o determina que la ley aplicable es dicha ley, se trata de saber si la norma extranjera aplicable será la de Derecho interno o bien se aplicará lo que disponga el sistema de Derecho internacional privado de esa legislación, en cuyo caso podría hacerse una remisión, un reenvío, a la ley del Juez, o bien a la ley de un tercero o cuarto Estado. La gran mayoría de los autores que admiten el reenvío lo hacen con respecto al de primer grado o remisión y desechan la remisión o transmisión a la ley de ese tercero o cuarto país, con lo que el juego de remisiones podría no tener fin.

La sentencia del Tribunal de Casación en el caso Forgo despertó una oposición decidida en la doctrina de fines del siglo XIX y principios del XX, seguida por Bartin y el italiano Ago. En cambio, son partidarios del reenvío, entre otros, Griswold, Wolf y Nussbaun. El Código civil italiano de 1942 lo ha rechazado (art. 20), así como el griego de 1946, el Decreto-ley del Brasil de 1942 (art. 16) y el Código civil egipcio de 1949 (art. 26). El artículo 27 de la ley de Introducción al Código civil alemán lo admite de modo restringido, mientras que el artículo 3 283 del Código civil argentino lo descarta.

El principio del reenvío ha sido consagrado en Convenciones internacionales como medio de superar o conciliar las dificultades a que da lugar la adopción de la ley de la nacionalidad de las personas o la ley de su domicilio como determinantes del estatuto personal (Convención de La Haya de 1902, sobre la ley reguladora del derecho para contraer matrimonio; Convención anexa a la ley uniforme de Ginebra de 1930 sobre letra de cambio para regular los conflictos de leyes en materia de capacidad y de forma; Convención anexa para resolver estos mismos problemas con relación a la Convención sobre la ley uniforme en materia de cheques, firmada en Ginebra en 1931).

Teoría de las calificaciones. — Ésta aparece casi simultáneamente en el mundo científico en un trabajo publicado por Kahn en 1891 (Tomo XXX de los *Jhering Jahrbücher)*, con el título de *Conflictos latentes*, y en el artículo *El problema de las calificaciones*, de Étienne Bartin, publicado en 1897 en el *Journal Clunet*, que la expuso luego ampliamente en un curso de la Academia de La Haya.

El problema se plantea en el orden internacional cuando una misma institución o un aspecto del Derecho es calificado de distinto modo en dos legislaciones. Los dos casos que se han hecho clásicos son el del testamento del Derecho holandés y el del "cuarto del cónyuge pobre" de la ley anglomaltesa (Tribunal de Argel, 1889). La ley holandesa prohíbe el testamento ológrafo a sus súbditos, aun a los que testen en el extranjero (art. 992 del Código civil). Si un holandés otorga un testamento en esta forma en Francia, donde es permitida, la teoría de las calificaciones plantea el problema de saber según *qué* ley el Juez debe calificar el objeto del litigio para determinar la ley que le es aplicable en el caso, si la ley holandesa —ley nacional de sujeto— o la francesa —ley del lugar de otorgamiento—. Tanto Kahn como Bartin, y con ellos la doctrina más autorizada, coinciden en que el Juez califica según las concepciones de su propia ley, la *lex fori*.

El orden público. — Puede suceder que aun cuando la naturaleza de una relación jurídica indique la competencia de aplicación de una ley extranjera, su contenido o alcances contradigan las concepciones sociales o jurídicas de la legislación del juez del proceso. Si dice entonces que no se aplica la primera porque "choca" con el orden público del segundo Estado. En la doctrina más aceptada, el orden público es una excepción a la aplicación de la ley extranjera competente (Savigny). Para otros autores (Pillet, Mancini), todas las leyes territoriales son de orden público. Se hace también la discriminación entre el orden público interno y el internacional. En la cátedra argentina es exponente de este punto de vista el Dr. Vico. En su concepción, el orden público interno es una limitación a la autonomía de la voluntad, en tanto que el internacional significa una limitación a la aplicación de las leyes extranjeras que sean contrarias a las instituciones de Derecho público o penal de la nación, a la moral y a las buenas costumbres, así como al espíritu de la legislación nacional (art. 14 del Código civil argentino).

El concepto de orden público varía entre Estados de civilización equivalente, y también con la época. La indisolubilidad del matrimonio es hoy de orden público en la Argentina. El divorcio absoluto es, a su vez, una institución de orden público

en el Uruguay. Otras instituciones, como las leyes que organizan la esclavitud o la poligamia, son en los Estados de la "comunidad jurídica" de Savigny, asentada en el cristianismo y el Derecho romano, contrarias al orden público.

Fuentes. — En esta materia, si bien la sistematización es diversa, por razones de método se tomarán las más universalmente aceptadas. Son fuentes del Derecho internacional privado las *disposiciones del Derecho positivo interno* de cada Estado que regulan problemas propios de la disciplina (art. 6 a 14, 949, 950, 3 283, 3 470 y 3 612 del Código civil argentino; art. 3º del Código de Napoleón; disposiciones sobre interpretación y aplicación de las leyes del Código civil italiano de 1865; disposiciones sobre las leyes en general del Código civil italiano de 1942; ley de Introducción al Código civil alemán de 1896; Decreto ley de Introducción al Código civil brasileño de 1942; Título preliminar de las leyes del Código civil uruguayo de 1941; Título preliminar del Código civil del Perú de 1936). La *jurisprudencia interna* de algunos Estados también ha cumplido en gran medida una función creadora de Derecho internacional privado, como el Tribunal de Casación de Francia.

Son asimismo fuentes las *Convenciones internacionales* o *Tratados diplomáticos* que constituyen la *ley internacional escrita* y que pueden celebrarse entre dos Estados para regular algunas cuestiones (Tratados de extradición) o revestir caracteres multilaterales. En América del Sur revisten especial importancia los llamados *Tratados de Montevideo* (1889) entre Uruguay, Argentina, Perú, Bolivia y Paraguay, que comprenden tratados de Derecho civil, así como Internacional, Comercial, Penal y Procesal internacionales, de propiedad literaria y artística, de marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención. Un convenio sobre el ejercicio de profesiones liberales y un protocolo adicional que regula la aplicación de oficio o a petición de parte de las leyes de los Estados signatarios fijan los alcances del orden público y la extensión de los recursos procesales reconocidos, con respecto a las leyes nacionales, a las de los Estados firmantes de los Tratados.

En 1939-1940 se reunió el *Segundo Congreso de Montevideo de Derecho internacional privado*, que procedió a la revisión y actualización de los firmados en 1889. En materia comercial se agregó un título relativo al transporte, que no había sido legislado en 1889, se reguló por separado la materia propia del Derecho marítimo y se suscribió un Tratado de Derecho de la navegación comercial internacional. Del Tratado de Derecho penal internacional se separaron y completaron las normas relativas al asilo y refugio políticos y se firmó un Tratado que lleva esa denominación. En 1956, la Argentina, mediante el Decreto ley 7 771/56, ratificó los tratados de Derecho civil, de Derecho comercial y de Derecho procesal internacionales, y el Protocolo adicional, subscritos en Montevideo en 1940.

En América debe mencionarse asimismo muy especialmente el *Código Bustamante*, debido a los esfuerzos y al talento del internacionalista cubano Antonio Sánchez de Bustamante y Siven, firmado en La Habana al celebrarse la Sexta Conferencia internacional americana (1928). Se trata de una ejemplar codificación integral de las distintas materias del Derecho internacional privado (437 artículos).

A diferencia de los Tratados de Montevideo, que han elegido el domicilio como determinante del Estatuto personal, el Código Bustamante, con objeto justamente de posibilitar su ratificación por todos los Estados americanos —algunos de los cuales aceptan como ley personal la del domicilio y otros la de la nacionalidad—, ha dejado que cada Estado contratante aplique como leyes personales la del domicilio, la de la nacionalidad o las que haya adoptado o adopte en lo sucesivo su legislación interior (art. 7).

En Europa se han hecho esfuerzos sistemáticos para resolver mediante tratados algunas de las cuestiones que originan dificultades en su regulación internacional. Tras la primera Conferencia de Derecho internacional privado de La Haya, reunida en 1893 bajo la presidencia del gran jurista Asser, se procedió a la firma de las importantes *Convenciones de La Haya* de 1902, sobre la ley que regula el derecho a contraer matrimonio y la forma del acto, y la de 1905, relativa a los derechos y deberes personales de los cónyuges y al régimen de los bienes en el matrimonio.

Además de estas convenciones, como fuentes creadoras del Derecho internacional privado deben mencionarse la *Convención de Berna* de 1890 sobre transporte terrestre —modificada en diferentes oportunidades y reemplazada por la Convención, también concluida en Berna, en 1924, en lo concerniente a transporte de mercaderías y de pasajeros y de sus bagajes— y la *Convención de Roma* de 1933 acerca del transporte de mercaderías por ferrocarril. En *Ginebra* se subscribieron en 1930 y 1931, respectivamente, las convenciones sobre leyes uniformes, una en cuanto a la letra de cambio y billetes a la orden, y la otra respecto al cheque, con dos convenciones anexas para resolver los conflictos de leyes en materia de capacidad y forma, y sobre derecho de timbre. Suiza ha incorporado ambas convenciones sobre ley uniforme a su Código de las obligaciones, en los respectivos capítulos, substituyendo con ellas la antigua legislación local.

Se citan asimismo como fuentes del Derecho internacional privado los *principios generales del Derecho*, el *Derecho natural*, la *costumbre internacional* y el *Derecho científico*, representado por la doctrina de los autores internacionalistas que, en rigor, desde la época estatutaria, han sido sus auténticos creadores. Debe mencionarse también la obra de las *revistas especializadas* (*Journal Clunet*, fundado en 1874; la *Revue critique de Droit international*, de Niboyet, continuadora de la fundada por Darras en 1905 y dirigida después por Lapradelle; la *Rivista di Diritto internazionale*, de Anzilotti y Ricci-Busatti; el *British Yearbook of International Law*) y de las *asociaciones e instituciones científicas* dedicadas a su estudio: el *Instituto de Derecho Internacional*; la *International Law Association*; la *Academia de Derecho Internacional* fundada en 1907, con sede en La Haya, y los institutos locales de cada Estado. También debe destacarse la obra de la Sociedad de Naciones y de las Naciones Unidas, mediante sus Comisiones especializadas. En América, en general, es encomiable la labor desarrollada por las *Conferencias panamericanas* y por la *Junta Internacional de Jurisconsultos de Río de Janeiro*, y en los Estados Unidos, en especial, por las dos grandes escuelas dirigidas por *Beale*, desde su cátedra de Harvard, y *Lorenzen*, desde la suya de la Universidad de Yale, así como la obra del *American Law Institute*, dedicado a la publicación del *Restatements*, especie de codificación oficiosa del Derecho norteamericano.

Codificación. — Hace muchos años que el problema de la codificación internacional de las normas de Derecho internacional privado preocupa a los especialistas, y autores y conferencias han buscado resolver el problema. Lo perfecto sería la ley internacional, inalcanzable en la presente etapa de la sociedad jurídica de los Estados. Además del método particular —que tiene su expresión en la ley nacional, la jurisprudencia y la doctrina— se menciona el método universal, que encuentra sus expresiones positivas en la ley internacional, la ley uniforme y el tratado internacional. La ley uniforme es una resolución idéntica de los Poderes legislativos de dos o más Estados. Puede resultar de la adopción por un país del Código o ley de otro (Paraguay ha adoptado el Código civil argentino; el Código de Napoleón entró en vigencia en Bélgica cuando este país estaba unido a Francia), o bien de la firma y ratificación de una Convención internacional (*Convención uniforme de Ginebra* de 1930 sobre letras de cambio). Desde el punto de vista del método, el llamado de *armonía legislativa* es el que ofrece menos inconvenientes. Consiste en la coincidencia de las reglas electivas de leyes entre dos o más soberanías legislativas, como, por ejemplo, los *Tratados de Montevideo* de 1889 y 1940. El método de ley uniforme mediante la firma de Tratados o Convenciones ha podido lograrse con relación a algunos aspectos del Derecho comercial por la mayor o menor similitud de sus instituciones o contratos, pero no parece alcanzable, por lo menos en el momento actual o en un próximo futuro, con respecto al Derecho civil, por la influencia preponderante que ejercen en éste la tradición, los antecedentes históricos, las exigencias sociales y políticas de cada Estado en lo que se refiere, especialmente, a la organización de la familia, régimen de la filiación, disolubilidad o indisolubilidad del matrimonio, sucesiones y sistema inmobiliario, donde ninguno de ellos se cree autorizado a ceder. En materia contractual o de obligaciones, esta aspiración es factible (el Comité jurídico interamericano preparó en 1952 un Proyecto de Convención sobre ley uniforme de venta internacional de bienes muebles corporales).

Derecho civil internacional

Domicilio y nacionalidad. — Los problemas fundamentales planteados se relacionan, en primer término, con la adopción por los Estados de la ley del domicilio o de la nacionalidad como determinantes del Estatuto personal, lo que puede conducir a situaciones irresolubles. Los casos de doble nacionalidad o de ausencia de nacionalidad van afirmando la importancia del domicilio como procedimiento de solución. Además del reenvío (*Convención de La Haya* de 1902 sobre ley reguladora del derecho a contraer matrimonio; *Convención de Ginebra* destinada a regular ciertos conflictos de leyes en materia de letras de cambio y billetes a la orden [1930] e igual con respecto a cheques [1931]), un ejemplo importante de tentativa para resolver estos conflictos y llegar a la unidad de soluciones es la *Convención de La Haya* de 1955, elaborada en 1951 por la VII Sesión de la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, y transformada, por iniciativa de Meijers, profesor de la Universidad de Leyden, en Convención abierta a la firma de los Estados participantes. La conciliación entre los dos sistemas se logra así sin recurrir al reenvío.


"El contrato de matrimonio" por W. Hogarth (Londres, National Gallery) [Fot. Anderson]

El matrimonio. — El **matrimonio** y el **divorcio,** trasladados al ámbito internacional, constituyen asimismo problemas trascendentes dentro de la disciplina. En la mayor parte de los Estados del grupo continental europeo se separa la capacidad o derecho a contraerlo, que se hace regular por la ley nacional de los futuros contrayentes, siempre que ésta no remita a otra ley (en Dinamarca y Noruega, la del domicilio), y la forma del acto, que se somete a la ley del lugar de celebración *(Convención de La Haya* de 1902). Si en el Estado de celebración, aun en el primer supuesto, hubiera prohibiciones absolutas —como las derivadas del parentesco por consanguinidad o afinidad, o del impedimento "de crimen"—, éstas tendrán preeminencia sobre lo que disponga la ley nacional o del domicilio de los futuros esposos. En Francia, el matrimonio civil es el único admitido, y es considerado como una institución de orden público. Para otros Estados, como Grecia, la forma religiosa, según el rito ortodoxo, reviste los mismos caracteres. Para los italianos católicos, subsiguientemente a la firma de los *Acuerdos de Letrán,* subscritos entre la Santa Sede y el Gobierno italiano en 1929, el matrimonio según los ritos del Derecho canónico es virtualmente obligatorio para los bautizados en dicha religión. En el artículo 34 de dichos Acuerdos se dice que el Estado italiano reconoce al sacramento del matrimonio, regulado por el Derecho canónico, efectos civiles. En los países anglosajones, Inglaterra y los Estados Unidos, la ley del lugar de celebración fija las condiciones de capacidad y forma del acto. En Inglaterra, a partir de mediados del siglo XIX, se ha dado preeminencia a la ley del lugar del domicilio en materia de capacidad, y en especial con respecto a impedimentos derivados de ciertos parentescos, si ese domicilio está en territorio inglés. En materia de forma, se citan los matrimonios furtivos de menores ingleses, simplemente consensuales, celebrados en Escocia *(Gretna Green)* sin el consentimiento de los padres, a los que se pusieron límites en 1856 mediante la *Lord Brougham Act.*

En la Argentina, la validez del matrimonio se rige por la ley del lugar de celebración, aunque los contrayentes hayan dejado su domicilio para no sujetarse a las leyes y formas que en él rigen, y siempre que no haya impedimentos de consanguinidad entre ascendientes y descendientes, por afinidad en línea recta, entre hermanos y medio hermanos, legítimos o ilegítimos, así como los de ligamen y de crimen. Estos impedimentos son de orden público internacional (art. 2 y 9 de la ley de Matrimonio civil). No se cuestiona la validez por razón de edad o de enajenación mental, las cuales son sólo impedimentos en el orden interno. En los *Tratados de Derecho civil de Montevideo* de 1889 y 1940, la capacidad y la forma del matrimonio se rigen por la ley del lugar de celebración. Sin embargo, los Estados signatarios no quedan obligados a reconocer el matrimonio que se hubiere celebrado en uno de ellos, cuando se halle afectado de impedimentos vinculados a la edad (requiérese como mínimo 14 años cumplidos en el varón y 12 en la mujer), con el parentesco por consanguinidad o afinidad y entre hermanos legítimos o ilegítimos, por haber dado muerte a uno de los cónyuges, como autor principal o como cómplice, y en razón de un matrimonio anterior no disuelto legalmente.

En el Código Bustamante se regula la capacidad para contraer matrimonio por la ley personal, y la forma por la del lugar de celebración, permitiéndose a los Estados que tengan forma religiosa obligatoria negar validez a los contraídos por sus nacionales sin observar dichos requisitos.

Derechos y deberes de los cónyuges. — Los *derechos* y *deberes personales* de los cónyuges dentro del matrimonio (asistencia, cohabitación, fidelidad) se someten a la ley nacional del marido, que generalmente es también la de la esposa por razón del matrimonio, en los países que adoptan el Estatuto personal de la nacionalidad, y a la ley del domicilio conyugal en los otros que siguen este sistema. En la Argentina se rigen por las leyes de la República mientras permanezcan en ella. En lo relativo a los *derechos patrimoniales* de los cónyuges, casi todos los Estados reconocen el derecho de celebrar convenciones matrimoniales, exigiéndose habitualmente que se efectúen antes de la realización del matrimonio. A defecto de convención, las leyes fijan regímenes que son obligatorios y que comienzan con el matrimonio y terminan con su disolución, sea por muerte, ausencia con presunción de fallecimiento, divorcio o sentencia subsiguiente a la de separación personal que así lo disponga. En el orden internacional, tanto la validez de las convenciones como lo dispuesto por las leyes que organicen la sociedad conyugal pueden encontrar un obstáculo en las leyes de otro país donde haya, por ejemplo, bienes inmuebles que estén sometidos exclusivamente a lo dispuesto por la ley del lugar de situación.

El vínculo matrimonial. — La materia relativa a la *disolubilidad* o *indisolubididad* del matrimonio, y su proyección al campo del Derecho internacional privado, es una de las que mayores dificultades presenta, pues los Estados que profesan uno u otro sistema hacen que sea imposible de lograr una resolución del problema con carácter igualitario para ambas partes. A ello se añade el problema de la determinación de los Tribunales competentes en la esfera internacional para dictar un divorcio con validez extraterritorial. Por ejemplo, los jueces de México, con relación a los cónyuges que no son mexicanos o no tienen allí el domicilio conyugal, aunque sean competentes de conformidad a las leyes mexicanas que organizan los Tribunales y el procedimiento en el orden interno de ese Estado, no son competentes en la esfera internacional. Por ello, Estados como Francia o el Uruguay, que tienen incorporado a su legislación interna el divorcio absoluto, no reconocen efectos extraterritoriales a las sentencias de divorcio dictadas por los jueces mexicanos en aquellas condiciones (sin nacionalidad ni domicilio conyugal en México).

En los países de indisolubilidad del vínculo se desconoce en general la posibilidad de obtener un divorcio absoluto, aun con cambio efectivo de domicilio conyugal a un Estado que lo permita. Las influencias religiosas —religión católica— son grandes en esta materia, ya que se extienden los alcances del sacramento a la institución civil del matrimonio.

En los *Tratados de Derecho civil de Montevideo* de 1889 y 1940 se estableció que la ley del domicilio conyugal rige la separación conyugal y la disolubilidad del matrimonio, pero en tanto que en el primero se exigía que la causa alegada fuera admitida por la ley del lugar donde se había celebrado el acto matrimonial (ar-



"Separación de cuerpos y bienes pronunciada por la autoridad eclesiástica". Miniatura del siglo XIV. (Biblioteca Nacional, París) [Fot. Larousse]

tículo 13), en el segundo se establece que el reconocimiento de la disolubilidad no será obligatorio para el Estado en donde el matrimonio se celebró si la causa de disolución invocada fue el divorcio y las leyes locales no lo admiten como tal. Se agrega que en ningún caso la celebración del subsiguiente matrimonio puede dar lugar al delito de bigamia (art. 15).

La principal diferencia de ambos textos es que, de acuerdo con el de 1889, era necesaria la coincidencia de la causa de disolubilidad entre la ley del país de celebración y la del domicilio conyugal; no habiéndola, fuera del Estado que decretaba el divorcio, porque se consideraba una institución de orden público (es el caso del Uruguay, al dictarse sus leyes de divorcio a partir de 1907 y por aplicación del art. 4º del Protocolo adicional), el divorcio no tenía efectos en los otros Estados signatarios. Con la redacción de 1940, el único Estado para el cual el reconocimiento de la disolubilidad no es obligatorio, es el país de celebración; para todos los demás, lo es, y aun cuando no tenga incorporado el divorcio absoluto a su legislación interna, como podría ser el supuesto del Paraguay, con respecto a un primer matrimonio celebrado en la Argentina y disuelto por divorcio absoluto en el Uruguay.

Los bienes. — El régimen de los *bienes* no provoca mayores dificultades en su regulación internacional, pues la mayor parte de los Estados somete los inmuebles a las disposiciones de la ley del lugar de situación conforme a la vieja fórmula latina *lex rei sitae*. El régimen de los muebles no es uniforme: se rigen por la ley nacional del propietario o por la de su domicilio, según la tradición estatutaria, o, igual que los inmuebles, son sometidos a la ley del lugar de su situación. En cuanto a la competencia en la esfera internacional para entender en acciones vinculadas a bienes, especialmente inmuebles, unánimemente se acepta que las acciones reales deben entablarse ante los jueces del lugar de su situación.

La forma de los actos por consenso unánime de las legislaciones se somete a la regla *locus regit actum*, esto es, que la forma externa de un acto debe ser la del lugar de otorgamiento. Tratándose de instrumentos públicos, la intervención del oficial público hace obligatoria la regla, pero su reconocimiento es aceptado desde la época de los glosadores. El Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Lausana de 1927, declaró la regla *locus regit actum* como admitida en Derecho internacional.

En materia contractual se respeta en general el principio de la autonomía de la voluntad, con las limitaciones de orden público del Estado donde pretenda hacerse efectiva la convención. El objeto debe ser lícito, considerándose inmorales los contratos que tengan por objeto la violación de una ley extranjera. En la interpretación de la voluntad pasiva, la diferencia entre los distintos países radica en que unos dan preeminencia a la ley del lugar de celebración, en tanto que otros la otorgan a la del lugar de ejecución.

Sucesiones y quiebras. — Consideradas éstas como universalidades de bienes, han suscitado problemas semejantes en el Derecho internacional privado, agudizados en las primeras por su vinculación en el régimen de la familia y la tradición histórica, y, en ambas, por su estrecha relación con el régimen de los bienes (algunos Estados no conciben que sus inmuebles puedan quedar sometidos a otra ley que la del lugar de situación). El problema de la regulación internacional de las *quiebras* ofrece también sus dificultades por la organización de los privilegios, que se consideran anexos al ordenamiento procesal de cada Estado y, por consiguiente, de naturaleza obligatoria.

En materia *sucesoria* hay Estados que someten la devolución sucesoria a la ley personal del causante, sea la del domicilio (Brasil, Decreto ley de 1942, art. 10), sea la de la nacionalidad (Código civil italiano de 1865, art. 8 de 1942, art. 23 —ambos del Título preliminar— y Código civil español, art. 10, entre otros), cualesquiera que sean la naturaleza de los bienes y el lugar de su situación. En la Argentina, pese a que el artículo 3 283 del Código civil rige el Derecho de sucesión al patrimonio del causante por el Derecho local de su domicilio al tiempo de su muerte —sin discriminar que los herederos sean nacionales o extranjeros—, la jurisprudencia civil, al remitirse la nota del Codificador puesta al pie del artículo 3 283 al artículo 10, que regula exclusivamente por las leyes del país el régimen de los bienes raíces *ut singuli*, somete en materia sucesoria los inmuebles situados en la Argentina a sus leyes, y de igual modo procede con respecto a los muebles con situación permanente (art. 11 del Código civil). Sólo deja sometidos al régimen de la ley del domicilio del causante los muebles sin situación permanente. En doctrina, el régimen internacional de las quiebras se divide en los sistemas de la unidad, de la pluralidad y de la jurisprudencia. El primero, que sólo podría hacerse efectivo por vía de tratados o convenciones, supone un solo juez competente en la esfera internacional, es decir, el del domicilio del comerciante, que aplicará su propia ley. En este sistema se reconocen extraterritorialmente las facultades del Síndico y la posibilidad de cumplimiento, también extraterritorial, de las medidas precautorias, pero no así las de ejecución, que han menester del *exequatur*. En el sistema de la pluralidad habrá tantas quiebras como bienes tenga el comerciante o la sociedad comercial en distintos Estados. Los sistemas de la jurisprudencia (Francia, Italia, Bélgica, Alemania) siguen la orientación propia de cada uno de esos países. En el Código Bustamante y en los Tratados de Montevideo de Derecho comercial, tanto de 1889 como de 1940, se trata con detalle sobre los distintos aspectos del régimen de la quiebra para los Estados signatarios.

Nacionalidad de las Sociedades comerciales. — La *actuación internacional* de las *sociedades comerciales* ha sido objeto de detenidos estudios doctrinarios por la trascendencia de su actuación en el orden interno económico social —y hasta político— de los Estados. El sometimiento al régimen legal de un país determinado en cuanto a la capacidad de las sociedades y a su actuación extraterritorial, esto es, fuera del Estado donde se han constituido, ha determinado que se buscara someterlas a la ley de su nacionalidad o de su domicilio. Tratadistas y legislaciones coinciden en otorgarles la nacionalidad o el domicilio que resulte del lugar donde tienen su sede social, entendiendo generamente por tal el lugar donde funciona o tiene su asiento la dirección o administración principal. Tratándose de sociedades anónimas se da preferencia al lugar donde se celebran las asambleas antes que a aquel donde funcionan los directorios, que pueden ser locales. Hay Estados que se deciden por el lugar de explotación o asiento principal de los negocios como determinante del domicilio comercial (*Tratado de Derecho comercial de Montevideo*, 1940).

Sobre esta materia de la nacionalidad de las sociedades comerciales, el ministro de Relaciones exteriores doctor Bernardo de Irigoyen, en un diferendo con Inglaterra en 1876, expuso en los siguientes términos la llamada teoría argentina: "Las personas jurídicas deben exclusivamente su existencia a la ley del Estado que las autoriza, y, por consiguiente, no son nacionales ni extranjeras; sus atribuciones son determinadas por dicha ley, conforme a las reglas derivadas del domicilio que ella reconoce". Así, en virtud de dicha teoría, la Argentina, Colombia, Costa Rica, Paraguay y la República Dominicana formularon reservas a la firma del Código Bustamante en la Sexta Conferencia Panamericana de La Habana, pues en éste (art. 18 y 19) se reconoce nacionalidad a las sociedades civiles, comerciales e industriales, sean anónimas o no, determinándola primero por lo que fijen los estatutos y, en su defecto, por la ley del lugar en que se reúnan normalmente las asambleas generales de accionistas o su dirección o administración principal, según el tipo de sociedad.

Durante la Primera Guerra mundial tuvo nacimiento la llamada teoría del *control*, así denominada porque se otorgaba a la sociedad comercial la nacionalidad de las personas que efectivamente ejercían la dirección de la misma. La teoría se consagró en el Tratado de Versalles (art. 297). Terminada la guerra, se volvió nuevamente a la teoría de la sede social, pero, en la de 1939, los Estados actualizaron la teoría del *control*, lo que se justificaba, pues permitió aplicar a las sociedades comerciales de los Estados en lucha las disposiciones restrictivas o limitativas de derechos dictados contra los súbditos —personas físicas— de los países beligerantes (Resolución V de la Tercera Conferencia de ministros de Relaciones exteriores de las Repúblicas americanas, de Río de Janeiro, 1942, y Resolución XIX de la Conferencia Interamericana de la guerra y la paz, Chapultepec, 1945).

Doctora Margarita ARGÚAS

BIBLIOGRAFIA. — F. DE SAVIGNY: *Sistema del Derecho romano actual* (traduc. del alemán al francés por Guenoux, y al castellano por Mesía y Poley). 1879. — STORY: *Comentarios sobre el conflicto de leyes* (traduc. de Quiroga). 1891. — NIBOYET: *Traité de droit international privé* (6 tomos). 1947/1949. — H. BATIFFOL: *Traité élémentaire de droit international privé*. 1959. — JITTA: *Método del Derecho internacional privado* (traduc. de Fernández Prida). — WEISS-ZEBALLOS: *Manual de Derecho internacional privado*, 1911. — C. M. VICO: *Curso de Derecho internacional privado*. (4 tomos), 1934. — M. WOLFF: *Derecho internacional privado* (trad. española de Marín López), 1958. — P. WIGNY: *Essai sur le droit international privé*. París, 1932. — Ph. FRANCESCAKIS: *la Théorie du renvoi*. París, 1958.

Derecho internacional público

Preliminares: Sujetos de Derecho internacional. — **Los Estados:** *Elementos constitutivos:* Población. Territorio. Adquisición de la soberanía territorial. Gobierno. *Derechos y deberes:* Ilegalidad de la intervención. — **Las relaciones exteriores:** Los agentes diplomáticos. Tratados. La nacionalidad. Responsabilidad internacional. — **Los conflictos internacionales:** *Los medios pacíficos de solución:* El arbitraje. Justicia internacional. *Los medios violentos.* El Derecho de guerra. Codificación. Ruptura de hostilidades. Sus efectos. Los combatientes. Garantías. Guerra marítima. Guerra aérea. Armisticio y Tratado de Paz. *La neutralidad. Alianzas defensivas. Luchas civiles. Derecho de asilo.* — **Derecho administrativo internacional:** Servicios internacionales. — **La organización jurídica de la Comunidad internacional:** La Carta de San Francisco. Los órganos de la O. N. U.: Organismos anexos. — **Panamericanismo:** Las Conferencias interamericanas. Doctrinas. La Carta de la O. E. A. Composición de la O. E. A.

Preliminares

El Derecho internacional público hace su aparición cuando se dan los siguientes supuestos: existencia de Estados independientes, reconocimiento mutuo de la respectiva independencia y relaciones económicas y culturales entre sí. En la Antigüedad coexistieron estas tres condiciones indicadas y, con ellas, un Derecho internacional embrionario. Mas el Imperio Romano, no reconociendo la independencia de ningún otro Estado, sólo hizo posible la existencia de un *jus gentium* y no la de un Derecho internacional. En la Edad Media, la idea de imperio tuvo los mismos resultados. Así, al empezar la descomposición del Imperio medieval en diferentes Estados nacionales fue cuando nació la verdadera ciencia del Derecho internacional público. Tal era la situación en el sigo XVI.

Sin embargo, el concepto de guerra justa fue ya analizado por los primeros Padres de la Iglesia (Tertuliano, Lactancio, Orígenes, San Agustín), así como por San Isidoro y Santo Tomás de Aquino. Fue tratado con nueva pujanza por la escuela española de los siglos XVI y XVII, formada por los teólogos Francisco de Vitoria, Domingo Soto, Diego Covarrubias, Melchor Cano, Vázquez de Menchaca, Francisco Suárez, etc. Pero es a Hugo Grocio al que cabe la gloria de ser considerado como padre del Derecho internacional.

Se puede definir este Derecho como el conjunto de reglas jurídicas emanadas de la voluntad de los Estados expresada en convenciones, usos y costumbres que regulan las relaciones entre poderes soberanos. Son, por tanto, fuentes del Derecho internacional: los tratados, la costumbre internacional, los principios generales del Derecho reconocidos por las naciones civilizadas, las resoluciones judiciales y la doctrina de los publicistas más reputados.

Entre el Derecho internacional y el Derecho interno de cada Estado existe un problema de preeminencia de normas. La concepción monista parte del principio de la unidad del Derecho y se bifurca luego en dos teorías: la que subordina el Derecho internacional al interno, contrario a la realidad jurídica, y la que supedita el Derecho interno al internacional, desconociendo la competencia del legislador nacional. El dualismo, en cambio, proclama la absoluta separación de ambos ordenamientos jurídicos, que son distintos e incomunicados, y entre los que no cabe establecer ninguna relación.

El progreso del Derecho internacional se debe a los trabajos de asociaciones científicas y a los especialistas de esta materia. Entre las primeras podemos citar el *Institut de Droit International*, fundado en Gante (Bélgica) en 1873, que publica anualmente un Anuario; la *International Law Association*, creada en Bruselas el mismo año, de carácter más práctico que científico; el *Instituto Americano de Derecho Internacional*, compuesto desde 1912 por juristas de diversas naciones americanas que, en su reunión de Lima de 1924, acordó la preparación de un Código de Derecho internacional privado, aprobado en la Sexta Conferencia Panamericana reunida en La Habana en 1928, conocido con el nombre de *Código Bustamante*; la *Academia Internacional de Derecho Comparado*, fundada en Ginebra en 1924; la *Asociación Francisco de Vitoria*, instituida en Madrid en 1926; la *Asociación Internacional Vitoria y Suárez*, establecida en Cambridge desde 1931, y, finalmente, el *Instituto Hispanoluso Americano de Derecho Internacional* (1951), de organización muy semejante al de Gante. Aunque existen proyectos individuales de Códigos de Derecho internacional, tales como los de Paroldo, Petruschevecz, Bluntschli, Bustamante, etc., el mayor esfuerzo codificador se debe a las Conferencias de Derecho internacional de La Haya, en Europa, y a las Panamericanas en el Nuevo Continente. El artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que la Asamblea General deberá estimular el desarrollo progresivo del Derecho internacional y su codificación. Para su cumplimiento se creó una Comisión de juristas que trabaja desde 1945 y se reúne anualmente en Ginebra. En esta ciudad tuvo lugar en 1958 la primera Conferencia que codificó el Derecho internacional del mar.

Entre los tratadistas de más renombre pueden citarse: en Francia, a Lapradelle, Scelle y Rousseau; en Gran Bretaña, a Oppenheim, Westlake, Hall y Lauterpatch; en los Estados Unidos, a Hyde, Fenwick y Borchard; en Alemania, a Von Listz, Niemeyer y Strupp; en España, a Barcia Trelles y Luna; en Italia, a Diena y Anzilotti; en Austria, a Verdross; en Argentina, a Podesta Costa, Calvo y Ruiz Moreno; en el Perú, a Ulloa; en Venezuela, a Bello; en Cuba, a Bustamante; en Chile, a Álvarez y Cruchaga Tocornal, y en el Brasil, a Bevilacqua y Accioly.

Sujetos del Derecho internacional. — Hasta comienzos del presente siglo, se consideró que las únicas personas del Derecho internacional eran los Estados y la Santa Sede. En la época actual se admiten otras personas de carácter jurídico internacional, como las colectividades bajo mandato o tutela y las que están sometidas a un régimen de internacionalización; las comisiones y las organizaciones internacionales, y las comunidades beligerantes en las luchas civiles. Existe un fuerte movimiento para conceder personalidad internacional a los individuos; incluso hay reglas positivas que les son aplicadas directamente (prohibición de la piratería, de la trata de negros, de la esclavitud, del tráfico de drogas, de publicaciones obscenas, de la trata de blancas, etc.). La culminación de este proceso tuvo lugar con la adopción en París (10 de diciembre de 1948) de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre por la Asamblea de las Naciones Unidas. En 1950 se firmó en Roma una "convención para la protección de los Derechos del Hombre y sus libertades fundamentales", y en 1955 se constituyó la Comisión Europea de los Derechos del Hombre, estableciéndose también el Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre para asegurar el acceso de los individuos a una instancia internacional, siempre que se haya agotado la vía interna.

Los Estados

Elementos constitutivos

El Estado existe *de hecho* cuando reúne los tres elementos esenciales, que son *población*, *territorio* y *gobierno*. Sin embargo, necesita el reconocimiento de los demás Estados para poder actuar en la comunidad internacional, es decir, para poseer la facultad de ejercer el derecho de legación activo y pasivo y de firmar Tratados. Hay un reconocimiento para los nuevos Estados y Gobiernos. Las obligaciones internacionales contraídas por los Gobiernos subsisten en el futuro, cualesquiera que sean los cambios políticos ocurridos en ellos.

Población. — El primer elemento del Estado, como de toda sociedad humana, es la *población*, constituida por el conjunto de individuos que se encuentran unidos al Estado por un vínculo jurídico y político llamado *nacionalidad*. Este vínculo se caracteriza por su permanencia y por su continuidad; pero lo que caracteriza a la nacionalidad es una serie de caracteres de orden étnico, lingüístico, cultural, religioso, psicológico, histórico, etc., que crea un estado de conciencia común a todos los miembros de la misma comunidad y los diferencia de las demás.

Territorio. — El segundo elemento es el *territorio*, porción de la superficie del globo delimitada por fronteras en la que vive el conjunto de la población y reside el Gobierno. Sobre la naturaleza jurídica del territorio existen cuatro teorías: la que lo considera como elemento constitutivo del Estado, como el objeto mismo del Poder estatal (Estado patrimonial), como límite de acción de los gobernantes y, por último, como ámbito territorial donde un sistema de normas jurídicas es aplicable y obligatorio.

La soberanía territorial se ejerce sobre el *espacio terrestre*, el *mar territorial* y el *espacio aéreo* nacionales, e implica la exclusión de las actividades de otros Estados dentro del territorio.

El **espacio terrestre** está determinado por las fronteras, que son líneas que delimitan el espacio reservado a la competencia estatal. Las *fronteras* pueden ser *naturales* (límites orográficos, fluviales, marítimos y lacustres) y *artificiales* (límites astronómicos y geométricos normalmente invisibles). En las montañas, la línea divisoria puede ser la cresta, la divisoria de las aguas o la del pie, en la cual la frontera pasa por la base de los macizos montañosos. En los ríos hay tres sistemas: el *thalweg* o canal de navegación más profundo, el de la *orilla* y el de la *línea media* para los ríos no navegables.

En la América hispana existe la institución del *uti possidetis*, que ha servido para las delimitaciones territoriales. Según esta tesis, los países americanos debían tener como límites los de las grandes divisiones administrativas fijadas por la Corona de España y que existían en 1810, en el momento de la Independencia, salvo las modificaciones introducidas por los tratados o por hechos posteriores.

El **mar territorial** es el espacio marítimo intermedio entre alta mar y el territorio. Durante siglos se aceptó que la extensión de esta zona era de tres millas, pero poco a poco los Estados, en virtud de decisiones unilaterales, fueron extendiéndolas hasta doce. En la actualidad no hay una regla internacional uniforme, y la mayoría de las legislaciones establece una extensión mayor que la del Derecho clásico. Hasta el presente, las Conferencias de codificación (La Haya, 1930, y Ginebra, 1958) no han logrado establecer una medida común.

Entre el mar territorial y alta mar existe una zona llamada *contigua*, de doce millas de extensión, en la que los Estados tienen jurisdición a efectos de policía y de aduana.

En los golfos y bahías, el mar territorial sigue la costa, a no ser que la boca sea menor de seis millas, en cuyo caso todo el interior del golfo pertenece íntegramente al Estado o Estados costeros. Se denominan *bahías* o *aguas históricas* aquellas en que, con independencia a la extensión de su boca, los Estados han afirmado su soberanía por razones de defensa o por un uso inmemorial.

En los estrechos que unen aguas libres, la navegación es libre para toda clase de buques. Algunos estrechos están sujetos a convenciones especiales, como los de Magallanes, Gibraltar, Dardanelos, etc.

De acuerdo con el Derecho clásico, el océano o alta mar es libre para la navegación, pesca, tendido de cables submarinos y sobrevuelo. Su régimen fue codificado en la Conferencia de Ginebra de 1958.

Desde 1945 se aplica la teoría de la *plataforma continental*, que atribuye al Estado de la costa la sobernía exclusiva para la explotación del lecho y subsuelo de la prolongación de los continentes bajo el agua. Según la Conferencia de Ginebra de 1958, ese derecho se extiende hasta la profundidad de 200 metros o hasta donde la técnica permita la explotación de los recursos minerales del fondo marino.

El Estado posee igualmente dominio sobre los *ríos internacionales* que atraviesan o separan dos países. El Congreso de Viena de 1815 proclamó el principio de la libre navegación de los ríos internacionales, que es el que ha terminado por imponerse. La explotación agrícola o industrial de sus aguas puede ser hecha por cualquiera de los ribereños siempre que no entorpezca la navegación o cause perjuicios a los otros. El régimen de explotación ha sido materia de diversos Tratados especiales entre los países. La navegación en los principales ríos internacionales, como el San Lorenzo, Colorado, Orinoco, Paraná, de la Plata, Rin, Danubio, Escalda, Mosa, Congo, Níger, etc., ha sido reglamentada por Convenios especiales.

También se extiende el derecho del Estado sobre el **espacio aéreo** situado encima de su territorio. Todas las disposiciones sobre estos problemas constituyen el contenido del Derecho aeronáutico, legislado en la Convención de París de 1919 y en la Conferencia de Chicago de 1944. El Estado tiene soberanía sobre dicho espacio, pero debe permitir el paso pacífico de las aeronaves de los Estados contratantes. La Convención de Chicago creó la Organización de la Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), con sede en Montreal (Canadá), organismo centralizador y administrativo del tráfico aéreo. Periódicamente se celebran reuniones para tratar de los problemas planteados por dicho tráfico.

Adquisición de la soberanía territorial. — La *soberanía territorial* se adquiere por ocupación, accesión, sucesión, convención, adjudicación y prescripción. El simple descubrimiento no es título atributivo de soberanía. En el Derecho moderno no es lícita la conquista de territorios por medio de la fuerza; este recurso está proscrito por las Cartas de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.).

La ocupación de las regiones polares ha dado motivo a diversos problemas, especialmente en el Continente Antártico, cuyo dominio se disputan doce países. La Gran Bretaña, Argentina, Chile, U.R.S.S., Francia, Noruega, República Sudafricana, Nueva Zelandia y Australia tienen formuladas reclamaciones, y casi todos estos países han instalado bases para acreditar su soberanía. Los Estados Unidos han hecho lo mismo, pero sin reconocer el derecho de los otros ni enunciar sus pretensiones territoriales. Las zonas que corresponden a cada Estado se han delimitado por el sistema de los *sectores*, fundado en el principio de la contigüidad. La Unión Soviética funda su derecho en el descubrimiento. En 1958 se realizaron observaciones geofísicas generales en la Antártida en virtud de un acuerdo entre todos esos países.

Gobierno. — El tercer elemento del Estado es el *Gobierno*. Como organismo político y social, hace falta que sobre ese territorio sea establecida una organización política a la cual esté efectivamente sometida la población que allí reside. Pero el estudio de esta organización no es propia del Derecho internacional, sino del Derecho político, al cual nos remitimos.

Derechos y deberes

Según la carta de la O.E.A. y gran parte de la doctrina, los Estados tienen *derechos fundamentales* y *correlativos deberes*. Entre los *derechos* figuran los de soberanía e independencia, conservación y defensa, igualdad, respeto y libre comunicación. La Organización de las Naciones Unidas está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros. Según el concepto moderno, la soberanía es la plenitud de competencias del Estado, pero está limitada por el hecho de la coexistencia de los demás países miembros de la Comunidad internacional. Por aplicación del derecho de conservación, el Estado puede adoptar medidas de seguridad, de salvaguardia de su patrimonio artístico e histórico, de policía, etc. La igualdad de los Estados es esencialmente jurídica, o sea de Derecho, no política.

De acuerdo con la Carta de la O.N.U. y de la O.E.A., son *deberes* de los Estados: cumplir de buena fe las obligaciones contraídas; arreglar sus controversias por medios pacíficos; abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de otros Estados; prestar ayuda a dichas Organizaciones y acatar las sentencias arbitrales respectivamente. En 1932, con motivo de la agresión japonesa a China, la *Declaración Stimpson* consagró definitivamente el principio de que no se deben reconocer las conquistas hechas por medio de la fuerza. Esta doctrina fue aprobada por la Sociedad de Naciones y está hoy consagrada en la Carta de la O.E.A.

Ilegalidad de la intervención. — La *intervención*, o sea la *ingerencia indebida* de uno o más Estados en los asuntos internos o externos de otro para imponer su voluntad —muy frecuente en épocas anteriores—, está proscrita en el Derecho internacional moderno. Culminó la política intervencionista con la Santa Alianza (1815), la actuación de la Pentarquía y la del Directorio europeo durante el siglo XIX. La Carta de la O.E.A. prohibe no sólo la intervención armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, o de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen. Las Naciones Unidas no pueden intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

Las relaciones exteriores

Los agentes diplomáticos. — Los Estados actúan en la Comunidad internacional a través de sus representantes diplomáticos, que gozan de prerrogativas e inmunidades y se acreditan ante los Gobiernos extranjeros. Todo país tiene derecho de *legación activa* (envío de agentes diplomáticos) y *pasiva* (recepción de esos agentes). El Congreso de Viena de 1815 clasificó los diplomáticos en tres categorías: *embajadores, legados* y *nuncios*; *enviados extraordinarios* y *ministros plenipotenciarios* e *internuncios*, y, por último, *encargados de negocios*. Posteriormene se creó la categoría de *ministro residente*, hoy caída en desuso.

Para facilitar las gestiones diplomáticas se reconoce a los agentes un régimen jurídico especial de privilegios e inmunidades, que alcanza a sus personas y a los edificios de las sedes de su representación. Este régimen se llamaba antiguamente *extraterritorialidad*. Estas inmunidades o prerrogativas, consagradas por la costumbre, están unidas a ideas esenciales: unas dictadas por motivos jurídicos, que son imperativas (inviolabilidad e inmunidad de jurisdicción), y las otras de pura cortesía (inmunidades fiscales y exención de derechos de aduana).

Además de los agentes diplomáticos, existe una institución antiquísima: los *cónsules*, que son funcionarios administrativos enviados al exterior con la misión de velar por los intereses comerciales de sus connacionales, actuar como notarios y suministrar informaciones de carácter económico.

Tratados. — Los *Tratados internacionales* son acuerdos que crean, modifican o extinguen obligaciones internacionales. Tienen diferentes denominaciones, pero sus efectos son idénticos: *convención, acuerdo, arreglo, protocolo, declaración, acta, resolución, compromiso, notas reversales, artículo adicional, cambio de notas* y *reglamento*. Los Tratados son *bilaterales* o *multilaterales*, según sea el número de partes que intervienen. Por sus fines pueden ser *permanentes* o *transitorios, políticos* o *económicos*, de *alianza*, de *garantía*, etc. Según el contenido, los Tratados se denominan *Tratados leyes* cuando consagran principios generales de Derecho o reglas consuetudinarias, y *Tratados contratos* en los casos de obligaciones particulares especiales.

Para que un Tratado tenga efectos internacionales debe ser ratificado por el órgano competente de cada país, y sus efectos comienzan desde la fecha en que se firma el acta del canje de las ratificaciones. La Carta de la O.N.U. ha establecido que los Tratados que celebren sus miembros deben ser registrados en su Secretaría para que puedan ser invocados ante los distintos órganos de la Institución. En los Tratados multilaterales o colectivos se utiliza el sistema del depósito de las ratificaciones en uno de los países firmantes, el cual se encarga de hacer la comunicación pertinente a los demás.

Cuando se trata de Convenios de carácter administrativo no es necesaria la aprobación legislativa.

Si bien en principio los Tratados sólo rigen entre los firmantes, cuando contienen la cláusula llamada *de adhesión* es posible que otro u otros Estados se hagan partes posteriormente, declarando que lo aceptan. Se denomina *reserva* la salvedad que un Estado presenta en el momento de la firma de la ratificación o de la adhesión, con el propósito de excluir, modificar o interpretar una disposición del Tratado.

Los Tratados pueden celebrarse sin plazo o por un término especificado. El acuerdo no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de los firmantes o invocando el hecho de que las condiciones previstas en el mismo han cambiado (cláusula *rebus sic stantibus)*. Siempre es necesario que medie una nueva negociación.

La nacionalidad. — Entre el Estado y sus nacionales existe un vínculo jurídico que se denomina *nacionalidad*, y del cual existen dos clases: la *nacionalidad de origen*, por el hecho del nacimiento, y la *adquirida* o *naturalización*, que se adquiere después de nacer. La de origen puede responder a dos sistemas: el del *jus soli*, que impone la nacionalidad del territorio en que se nace, y el del *jus sanguinis*, en virtud del cual el hijo tiene la de sus padres. Hay casos de doble nacionalidad y de ausencia de ella *(apatridia)*. En ciertos países, la mujer adquiere la de su marido por el hecho del matrimonio. Las personas jurídicas o las sociedades poseen la nacionalidad del país que las autoriza o del lugar donde está su razón social.

El Derecho moderno ha proscrito la diferenciación jurídica que se hacía con los extranjeros. En la actualidad gozan, en la casi totalidad de los países, de iguales derechos que el nacional, y están exentos de la obligación de adquirir la nacionalidad del país donde residen y de prestar en él servicio militar. Si las autoridades locales los persiguen y se les deniega justicia a sus reclamaciones, tienen el derecho de obtener la protección de sus representantes diplomáticos. El extranjero puede ser expulsado cuando atenta contra la seguridad pública o es un indeseable, pero no es lícito hacer discriminaciones raciales o efectuar expulsiones en masa.

Los buques deben tener una nacionalidad como forma de sujetarlos a un régimen jurídico cuando navegan en alta mar. Pueden ser de dos clases: de *guerra* o *mercantes*. Los buques de guerra tienen la nacionalidad del país cuya bandera enarbolan, y gozan de inmunidad en aguas extranjeras porque representan la soberanía de su Estado. Para el simple paso inocuo por aguas territoriales no necesitan permiso especial, pero para entrar en los puertos extranjeros deben requerir autorización y cumplir las disposiciones del Estado ribereño.

La existencia de algunos Estados que han dado al comercio carácter oficial ha originado cuestiones sobre la inmunidad de esos buques mercantes; pero las Convenciones internacionales no reconocen inmunidad ni trato especial al buque de un Estado dedicado a negocios marítimos comerciales.

Responsabilidad internacional. — En Derecho internacional, los Estados son responsables de las violaciones del Derecho de otro Estado o del de sus nacionales. Este Derecho debe estar reconocido por un Tratado, por un cuasi Tratado o por la costumbre. Hay también responsabilidad por la comisión de un delito o cuasi delito. Los actos legislativos o administrativos, aun los judiciales de los magistrados pueden hacer responsable al Estado, sin que éste pueda eludirse con la excusa de falta o insuficiencia de su legislación interna. En el caso de Estados federados, el Gobierno central responde por los hechos de los Estados miembros. La responsabilidad proviene de los actos de los funcionarios, pero únicamente cuando éstos han actuado en el ejercicio de sus cargos. No hay responsabilidad internacional por los actos de los particulares, a menos que las autoridades hubieran tolerado u omitido tomar las precauciones elementales para impedir una falta contra los deberes internacionales.

Existe responsabilidad internacional del Estado en los casos de denegación o demora de justicia hacia los extranjeros por su calidad de tales. Si una sentencia judicial afecta a los derechos de otro Estado, la misma puede cumplirse, pero dicho Estado tiene derecho a reclamar una indemnización.

Los conflictos internacionales

Los medios pacíficos de solución

Los miembros de la O. N. U. y de la O. E. A. están obligados por sus Cartas a solucionar sus diferencias por medios pacíficos, que pueden ser diplomáticos o jurídicos. Los medios pacíficos son las *negociaciones directas*, los *buenos oficios* y la *mediación*. En los *buenos oficios*, un tercer Estado trata de llevar a los litigantes a entablar negociaciones, pero sin tomar participación en ellas. En la *mediación*, el Estado mediador ofrece soluciones o formas de avenencia. Hay Convenciones internacionles especiales sobre estos procedimientos, como son las de *La Haya* de 1899 y de 1907, y el *Tratado interamericano de Soluciones pacíficas*, firmado en Bogotá en 1948.

El procedimiento de *conciliación* es más perfecto que la mediación; se actúa por medio de Comisiones que generalmente son permanentes. Después de 1914 se firmaron numerosos Tratados bilaterales sobre conciliación que preveían el *arbitraje* como procedimiento subsidiario. Ejemplos de este tipo de Convenio son el *Pacto del A. B. C.* (Argentina-Brasil-Chile), en 1910; los *Tratados Bryan;* el *Protocolo de Ginebra* de 1924; el *Acuerdo de Locarno* de 1925; el *Acta general de Ginebra* de 1925; la *Convención de conciliación americana* de 1929, etc.

El arbitraje. — Las soluciones jurídicas son el *arbitraje* y la *justicia internacional*. En el arbitraje se confía la solución del conflicto a personas o entidades que se nombran por adelantado o para el caso especial en disputa. Es una institución muy remota, pues se conoce la existencia de un Tribunal de arbitraje en Pekín muchos siglos antes de la era cristiana. Hubo casos de arbitraje entre las ciudades griegas, cuyo Tribunal de los anfictiones daba su fallo en el templo de Delfos. Existió la institución en Roma y en la Edad Media, siendo el Papa el árbitro entre los príncipes cristianos. En el siglo XIX, el arbitraje tomó gran desarrollo y se pueden citar, entre los casos más famosos, el del buque *Alabama* y el de las Islas Carolinas, entre España y Alemania.

El arbitraje puede ser *voluntario* u *obligatorio, facultativo* o *permanente*. En este caso, frente a la cuestión suscitada entre dos países se firma un documento llamado *Compromiso* en el cual se precisa el asunto, se designan los árbitros o árbitro, y se detalla el procedimiento a seguirse. En el *arbitraje obligatorio* media un Tratado en virtud del cual los Estados se comprometen, de antemano, a solucionar por este procedimiento las cuestiones que se produzcan.

La Convención de La Haya para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales (1899) creó el *Tribunal permanente de Arbitraje*. Para formar el mismo, cada potencia contratante designa cuatro personas, de competencia reconocida, que son inscritas en una lista que se comunica a los demás países. Los árbitros son seleccionados entre los de esa lista. El Tribunal ha actuado en numerosos casos.

Existen Tratados generales de arbitraje obligatorio. En algunos otros, de naturaleza distinta, se inserta una cláusula denominada *compromisaria*, por la cual los contratantes se obligan a someter a un Tribunal arbitral las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del Tratado. Es común establecer en los Tratados de arbitraje obligatorio ciertas fórmulas para exceptuar algunas cuestiones como son las que afectan la independencia, los intereses vitales, la integridad territorial, el honor o las disposiciones constitucionales de las partes.

Los conflictos también se solucionan por la acción de *Comisiones mixtas*, que actúan generalmente en los problemas de fronteras. La Convención de La Haya creó las *Comisiones internacionales de investigación* para averiguar los hechos sin tomar decisiones. Hay algunas modalidades de estas Comisiones, como son las propuestas por Bryan y por Gronda.

Justicia internacional. — La *justicia internacional*, como solución jurídica, está representada en la actualidad por el *Tribunal Internacional de Justicia*, que es uno de los órganos de las Naciones Unidas. Está formada por 15 jueces que son elegidos por nueve años en forma conjunta por el Consejo de Seguridad y la Asamblea, entre candidatos propuestos por los grupos nacionales del Tribunal Permanente de Arbitraje y que gozan de alta consideración moral o reconocida preparación. El Tribunal dicta sen-

tencia y emite opiniones cuando lo consultan el Consejo de Seguridad o la Asamblea de la O. N. U. En sus decisiones se ajusta al Derecho internacional, pero puede fundar su sentencia en la equidad si las partes así lo convienen. Entre los fallos del Tribunal puede citarse el recaído entre la Gran Bretaña y Noruega sobre pesca; el caso entre Colombia y Perú por el asilo de Haya de la Torre; el del estrecho de Corfú entre la Gran Bretaña y Albania; el caso *Interhandel*, entre los Estados Unidos y Suiza; el asunto *Notebohm*, entre Guatemala y Liechtenstein, etc.

Si fracasan los medios pacíficos, los Estados pueden recurrir a medios coercitivos, como la *retorsión*, el *embargo*, la *represalia* y el *boycot*. La Carta de las Naciones Unidas prevé, para el caso del Estado rebelde a las decisiones del Consejo, que se puedan interrumpir las relaciones económicas y las comunicaciones de todas clases, incluso con ruptura de las relaciones diplomáticas, pudiéndose llegar por decisión del mismo Consejo a demostraciones de fuerza o al bloqueo pacífico.

Los medios violentos

La historia de la humanidad es la historia de las guerras hasta llegar al *Pacto Briand-Kellog*. Este Tratado se firmó en París en 1927 entre Francia, los Estados Unidos, Alemania, Bélgica, la Gran Bretaña, Italia, Checoslovaquia, Polonia y el Japón. En el texto se declaró que las partes condenaban el recurso de la guerra y renunciaban a ella como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas. Se agregó que todos los conflictos debían solucionarse por medios pacíficos.

Las Cartas de la O. N. U. y de la O. E.A. han proscrito la guerra de agresión, pero admiten la guerra defensiva, o sea el derecho de legítima defensa.

El Derecho de guerra. — Bajo el nombre de *Derecho de guerra* se comprenden las prácticas, costumbres y Convenciones internacionales que se aplican durante las hostilidades. Si bien en la Antigüedad las luchas eran de pueblo a pueblo, la evolución hizo que hasta 1924 los conflictos armados fueran considerados como entablados entre ejércitos adversarios. En la época contemporánea, las nuevas concepciones políticas y el progreso de la técnica han dado lugar al concepto de la *guerra total*, caracterizada por su extensión: en el *espacio* (Primera Guerra mundial, 38 Estados beligerantes de 1914-1918, y 55 en la Segunda, de 1939-1945), en el *tiempo*, ya que se prolonga después del fin de las hostilidades con la *guerra fría*, y *sobre los individuos*, que participan todos en ella, incluso los no combatientes y las poblaciones civiles.

Codificación. — En el siglo XIX se codificaron las reglas de la guerra. El Congreso de París de 1856, que puso fin a las hostilidades en Crimea, legisló sobre el *corso*, el *bloqueo* y el derecho de *captura* en la guerra marítima. En 1864 se firmó en Ginebra una Convención sobre heridos y enfermos. Por iniciativa del zar de Rusia, se celebró en La Haya la primera Conferencia de la Paz (1899), que elaboró una Convención sobre leyes y usos de la guerra terrestre, y un Reglamento anexo que fue ratificado por la mayoría de los países. En 1907 se reunió en la misma ciudad la Segunda Conferencia de la Paz, que trató de la guerra marítima. La Conferencia naval de Londres de 1909 completó la labor de la reunión anterior. En 1922, la Conferencia de Washington reglamentó el empleo del submarino en la guerra y prohibió el uso de gases asfixiantes. En 1929 se aprobó en Ginebra el Código del prisionero de guerra, y en 1949 se firmaron en la misma ciudad cuatro Convenciones sobre prisioneros de guerra, protección a las poblaciones civiles, y a los heridos y náufragos.

Existen trabajos del Instituto de Derecho Internacional, como los que se refieren a las leyes de la guerra terrestre y marítima, aprobados en Oxford en 1880 y 1913, y un proyecto sobre guerra aérea preparado por un grupo de juristas en La Haya en 1923.

Ruptura de hostilidades. — De conformidad con la Convención de La Haya de 1907 no pueden comenzar las hostilidades sin un ultimátum o declaración de guerra, que debe notificarse a las potencias neutrales. No obstante esta regla, que es un principio de Derecho internacional aceptado por todos, el Japón atacó a Rusia en 1904 sin previa declaración de guerra y lo mismo hizo con los Estados Unidos en 1941, en Pearl Harbor. Alemania atacó en 1939 a Polonia, Bélgica, Holanda y Noruega sin previo aviso, igual que Italia a Etiopía en 1935.

Desde el punto de vista jurídico, tiene importancia determinar quién es el agresor para aplicar sanciones. La Sociedad de Naciones las decretó contra Italia cuando agredió a Etiopía.

Sus efectos. — La declaración de guerra tiene efectos importantes sobre los Estados, a saber: caducidad de ciertos tratados anteriormente concluidos entre los beligerantes y entrada en vigor de los relativos a la guerra; ruptura de las relaciones diplomáticas y consulares entre los beligerantes, encargándose de ellas una tercera potencia neutral. También tiene efectos sobre las personas: internamientos en campos de concentración o expulsión de los nacionales del país enemigo; secuestro, confiscación y liquidación de sus bienes. Y por último, sobre el comercio: prohibición de su ejercicio con países enemigos. Hasta la guerra de 1914 rigió la regla de que, en las hostilidades, la propiedad privada era inviolable, pues sólo se aceptaba el derecho de captura en la guerra marítima. Por influencia de la doctrina anglosajona, el principio cambió y la práctica actual es la de que los bienes de los particulares son confiscables, prohibiéndose totalmente el comercio entre los pueblos beligerantes. En las dos guerras mundiales, los particulares sufrieron toda clase de confiscaciones, si bien, al finalizar los conflictos, algunos Estados abandonaron estas medidas.

Los combatientes. — Se consideran combatientes las fuerzas que componen el ejército regular, los guerrilleros y el levantamiento en masa de la población para rechazar al invasor. Durante la guerra de 1939-1945 se creó una situación especial con motivo de la lucha del pueblo francés contra las tropas alemanas de ocupación. Se hizo la guerra de guerrillas *(maquis)* y se organizaron las *Fuerzas francesas del interior*. Análoga resistencia se realizó en otros países sometidos, como Yugoslavia, Unión Soviética, Polonia, Grecia, Noruega, Italia, etc., y las autoridades alemanas militares reprimieron con penas severísimas a los individuos que caían prisioneros. Esta situación fue examinada en la Convención de Ginebra de 1949, en la que se resolvió que la resistencia colectiva en forma de movimiento organizado, operando en el interior o exterior de un país ocupado, debe ser sancionada con el trato de prisionero de guerra.

Garantías. — La Convención de Ginebra ha perfeccionado la protección de los prisioneros de guerra, la cual se puede hacer por medio de una potencia encargada o una entidad como la Cruz Roja Internacional, y también por representantes elegidos por los propios cautivos.

Como la guerra leal no tiene por fin exterminar a los enemigos, sino ponerlos fuera de combate, el Reglamento de La Haya, en su artículo 22, prohibió el empleo de medios bárbaros, que son aquellos que causan males inútiles como las balas explosivas o expansivas *(dum-dum)*, gases tóxicos o asfixiantes, medios químicos o bacteriológicos y el empleo de medios pérfidos, como el abuso de la bandera blanca, el de pabellón o uniformes falsos, el incendio y el pillaje. Desde la explosión de la bomba atómica en Hiroshima en 1945, se ha intentado prohibir el empleo de la energía nuclear para fines bélicos, sin que hasta ahora se haya llegado a la aceptación de un sistema de vigilancia internacional.

Guerra marítima. — La *guerra marítima* es la emprendida entre las fuerzas navales de los beligerantes, y puede tener lugar en alta mar, en los ríos y en los lagos. Durante la guerra de 1914 ambos bandos en lucha declararon "zonas de guerra" grandes extensiones del Océano, lo que provocó protestas por parte de los neutrales. En la Primera reunión consultiva de ministros de Relaciones exteriores americanos celebrada en Panamá (1939) se estableció una "zona de seguridad" continental para evitar las actividades bélicas cerca de las costas. Esta declaración no fue, sin embargo, reconocida por los beligerantes.

El *bloqueo* es una operación de la guerra naval destinada a hostilizar y cortar las comunicaciones del enemigo, que puede efectuarse sobre puertos y costas. El bloqueo no debe ser efectivo hasta después de su declaración y notificación al país que ha de sufrirlo. El bloqueo de "gabinete", como el declarado por Napoleón desde Berlín en 1809, no es lícito.

La *Declaración de París* de 1856 abolió el *corso*, que es la guerra marítima efectuada por buques particulares con autorización de un Gobierno.

Durante la guerra naval, los buques de guerra beligerantes tienen derecho a detener y visitar los barcos mercantes neutrales en alta mar para comprobar su nacionalidad, si llevan mercancías que son contrabando de guerra, si han prestado asistencia hostil al enemigo o si han violado un bloqueo. En estos casos procede la *captura*. Están exentos de captura los buques hospitales, los de cabotaje, los pesqueros, los que llevan misiones religiosas o científicas, y los buques *de cartel*.

La visita se hacía en alta mar, pero a partir de la guerra de 1914, la circunstancia de que algunos buques mercantes fueran de gran tonelaje —lo que requería varios días de revisión, con peligro para el buque de guerra por el mal tiempo o la presencia de submarinos enemigos—, impuso otro método. La Gran Bretaña decidió que en esos casos los barcos fueran desviados hacia puertos determinados, donde, con plena seguridad, eran registrados. Ante las protestas de los neutrales por los inconvenientes de todo orden que esto les causaba, se impuso el sistema de los *navicerts*, especie de salvaconductos que daban las autoridades neutrales, previa revisión del cargamento, en el puerto de salida del buque.

Como los beligerantes tienen el derecho de impedir a los neutrales que lleven mercancías u objetos que puedan servir para la guerra, en Derecho internacional existe la noción de *contrabando de guerra* que se aplica a dicho comercio. Al iniciarse las hosti-

lidades, los beligerantes preparan listas de los objetos que pueden ser utilizados en la lucha, los cuales quedan sujetos a captura. Las guerras mundiales de 1914-1918 y 1939-1945 terminaron con la vieja distinción entre contrabando *absoluto* y *condicional*.

Guerra aérea. — La *guerra aérea* es la que se hace en el aire y comprende todas las operaciones militares efectuadas por aeronaves (globos, dirigibles, aviones, helicópteros e hidroaviones) dirigidas contra el enemigo. Hasta ahora no hay nada reglamentado sobre esta materia, ya que el Proyecto de La Haya de 1923 prohibiendo los bombardeos aéreos sobre ciudades abiertas o para atemorizar a la población civil no fue respetado en la Segunda Guerra mundial.

Armisticio y Tratado de Paz. — El fin de la guerra implica la firma de un *armisticio* y el cese automático de las hostilidades. No hay que confundirlo con la capitulación o rendición incondicional. Después de firmado el armisticio, se inician una serie de negociaciones que desembocan en un Tratado de paz, cuyas cláusulas más importantes son las indemnizaciones y reparaciones de guerra, la ocupación pacífica y temporal de todo o parte del territorio del vencido, la cesión de parte del mismo, la liberación de los prisioneros de guerra y el restablecimiento de los Tratados.

La neutralidad

Es la situación de todo Estado que se mantiene extraño a la guerra entre otros Estados. Es un régimen jurídico reglamentado en las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, que lleva consigo un conjunto de derechos y obligaciones. Los derechos de los neutrales son el de la inviolabilidad de su territorio, el de la libertad de las relaciones comerciales entre sí y con cada uno de los beligerantes, y la licitud de concederles préstamos y créditos. Sus deberes son el de imparcialidad, es decir, igualdad de trato a todos los beligerantes, y el de la abstención de toda participación directa o indirecta en las hostilidades, como, por ejemplo, autorizar el paso de tropas beligerantes por su territorio, o permitir el reclutamiento de tropas destinadas a algunos de los bandos contendientes. En 1916 y 1939, los Aliados establecieron "listas negras" donde figuraban las casas de comercio alemanas o proalemanas que actuaban en países neutrales y prohibieron que se comerciara con ellas.

Las reglas de la neutralidad en la guerra marítima están consagradas en la *Segunda Conferencia de la Paz de La Haya* (1907) y en la *Declaración Naval de Londres* (1909). También existen las llamadas *Reglas de Washington*, sancionadas para el arbitraje del célebre caso del *Alabama*. En la *Sexta Conferencia Interamericana* (1928) se aprobó una Convención sobre la *neutralidad en la guerra marítima*. Durante la Segunda Guerra mundial, los ministros de Relaciones exteriores de los países americanos crearon una zona de seguridad para preservar la neutralidad del Continente.

Del conjunto de estas convenciones y declaraciones surgen reglas concernientes a la prohibición de hostilidades en aguas territoriales y puertos de Estados neutrales, del ejercicio del derecho de presa en aguas territoriales, o de la conducción de los buques mercantes capturados a un puerto neutral. También hay otras relativas a la admisión de las naves de guerra o mercantes en los puertos neutrales para aprovisionamiento de víveres o combustible, o para reparaciones, por cuyo motivo se ha fijado un límite a la duración de dicha admisión.

Alianzas defensivas

Para prevenir la agresión se han celebrado alianzas defensivas en diversos continentes. En 1947 se firmó en Río de Janeiro el *Tratado de Asistencia Recíproca* entre los países americanos, que declara que un ataque armado por cualquier potencia contra un Estado de América será declarado como hecho contra todos los Estados americanos y, en consecuencia, cada uno de ellos se compromete a cooperar para hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho de legítima defensa. En términos idénticos está redactado el *Pacto del Atlántico Norte* (O. T. A. N.), firmado en Washington en 1949. Existen otros semejantes como el acuerdo de Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos (A. N. Z. U. S.) en 1951, el *Pacto de Manila* (O.T.A.S.E.) en 1954 y el de *Bagdad* en 1955. Por su parte, los países comunistas europeos (excepto Yugoslavia) se han agrupado para fines idénticos en virtud del *Tratado de Varsovia* (1955).

Luchas civiles

Si bien la lucha civil es, en principio, un conflicto de orden interno de un Estado, sus consecuencias pueden plantear problemas de Derecho internacional. El grupo alzado en armas contra las autoridades constituidas puede ser reconocido por éstas, o por otros Estados, como *comunidad beligerante*. Desde el momento del reconocimiento se aplican las leyes de la guerra internacional, y los rebeldes deben ser tratados como combatientes. Además, cesa la responsabilidad internacional del Gobierno por los daños que causen las fuerzas enemigas. Durante la lucha civil, los Estados deben ser prescindentes. La declaración de "piratas" con que algunos gobiernos clasifican a sus buques de guerra sublevados no obliga a los demás Gobiernos extranjeros a tratarlos como tales. Por el *Acuerdo de Nyon* (1937), algunas potencias europeas resolvieron aplicar ciertas medidas a los submarinos que habían hundido buques mercantes durante la guerra civil española.

Derecho de asilo

En la Antigüedad se concedía el *asilo* a los delincuentes de crímenes comunes que se refugiaban en los templos o lugares sagrados. Posteriormente se aceptó que sólo podía darse a los perseguidos políticos. El fundamento del asilo es de carácter humanitario, no jurídico, y busca únicamente salvar la vida o la integridad física del perseguido. Salvo España, Francia, Grecia, Turquía, los Estados europeos no reconocen por lo general el derecho de Asilo. La Gran Bretaña lo ha prestado, pero no admite que sea una institución jurídica. Los casos de asilo político han sido más numerosos en América. Los Estados Unidos, aunque lo han practicado excepcionalmente, tampoco estiman que sea un principio jurídico.

El derecho de asilar corresponde al Gobierno que presta el amparo. El asilo se concede en el recinto de las sedes diplomáticas, buques de guerra, campamentos militares y areonaves de guerra, pero ya no se practica en las iglesias. Se han firmado algunas Convenciones sobre asilo, como la de *La Habana* (1938), *Montevideo* (1940) y *Caracas* (1954). El régimen del asilo también se aplica a los refugiados en territorio extranjero.

Derecho administrativo internacional

Servicios internacionales. — Como consecuencia del hecho de la comunidad internacional se ha formado una rama dentro del Derecho internacional, denominada *Derecho administrativo internacional*, que se ocupa de los intereses que son comunes a todos los Estados. Se han constituido organismos internacionales titulados *Uniones*, los cuales tienen a su cargo los servicios internacionales. Las Uniones tienen una Oficina central y celebran una Conferencia periódica. Pueden citarse la *Oficina Internacional de Higiene Pública*, el *Instituto Internacional de Agricultura*, la *Oficina Internacional del Vino*, la *Unión Postal Universal*, la *Unión Geodésica Internacional*, la *Unión Internacional del Metro*, la *Unión Telegráfica Internacional*, etc.

La *Oficina Internacional del Trabajo* (O. I. T.) fue fundada bajo la égida de la Sociedad de Naciones para ocuparse en las cuestiones obreras y condiciones del trabajo. Al desaparecer dicha Sociedad, pasó a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas. Funciona en Ginebra y consta de un Consejo de Administración, una Conferencia de los Miembros y de una Oficina internacional. La O. I. T. ha sancionado más de un centenar de Convenciones y resoluciones sobre duración de la jornada de trabajo, reclutamiento de mano de obra, lucha contra el paro forzoso, garantía de salarios, accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, protección de los trabajadores contra las enfermedades, libertad sindical, etc. Los Estados miembros están obligados a conformar su legislación a los principios de las Convenciones de trabajo y a informar anualmente sobre su cumplimiento.

La organización jurídica de la Comunidad internacional

La Carta de San Francisco. — Los resultados positivos que tuvo la Sociedad de Naciones, no obstante su fracaso en el aspecto político, mantuvieron la idea de una asociación mundial. Por ello, el 26 de junio de 1945 se aprobó en San Francisco (Estados Unidos) la *Carta de la Organización de las Naciones Unidas* (O. N. U.) con los propósitos de mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar entre todos los países relaciones de amistad basadas en el principio de igualdad de derechos y en el de la

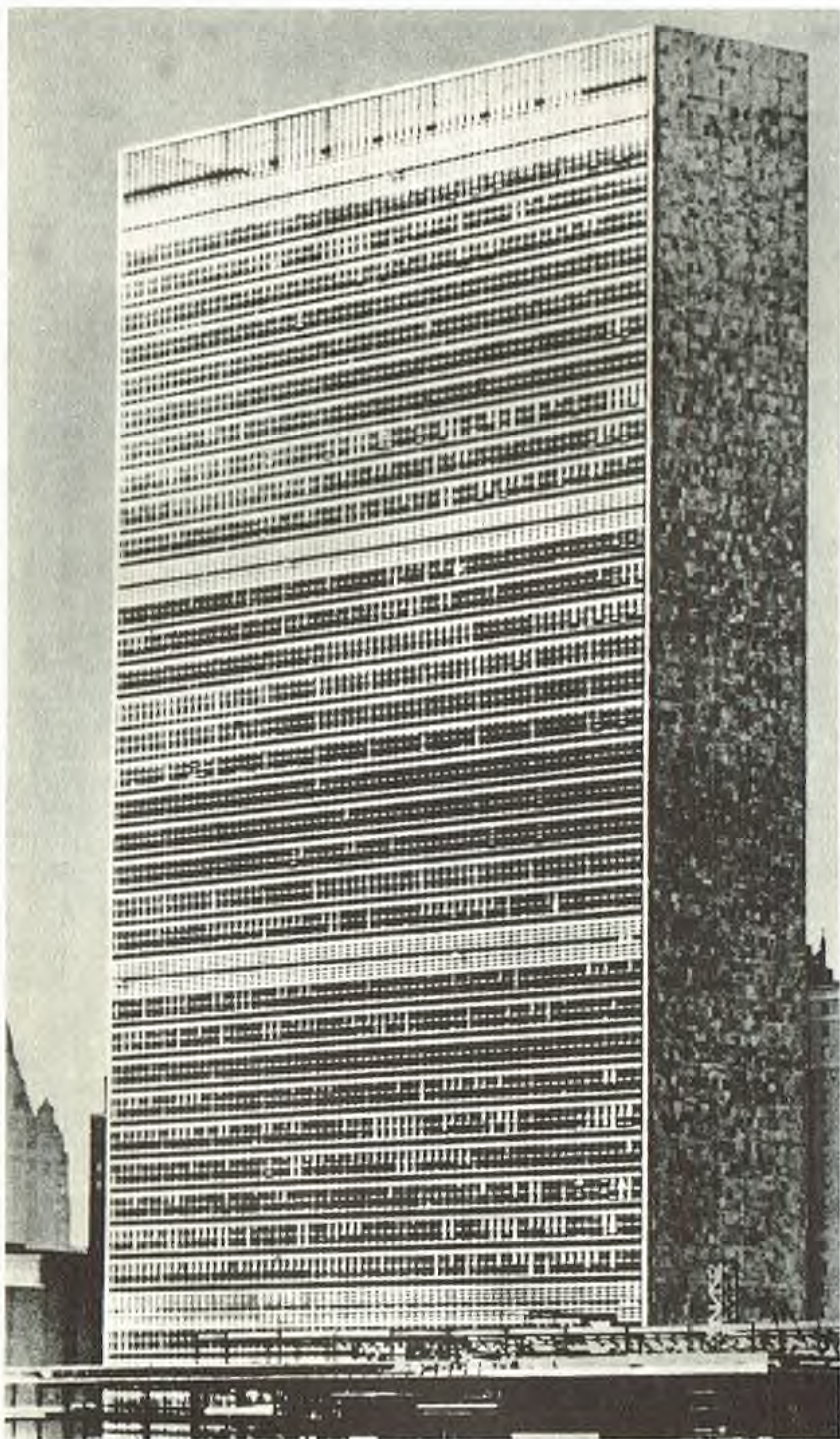
libre determinación de los pueblos; cooperar en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades de todos, y para servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.

Actualmente, la O. N. U. cuenta más de 100 miembros. Pueden serlo todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta, y que sean admitidos por voto de las dos terceras partes de la Asamblea General y a recomendación del Consejo de Seguridad.

Los órganos de la O. N. U. — Los órganos de las Naciones Unidas son: la *Asamblea General*, el *Consejo de Seguridad*, la *Secretaría*, el *Consejo Económico y Social* y el *Tribunal Internacional de Justicia.*

La *Asamblea General* es el órgano central, y el único en el que están representados todos los miembros. Tiene poderes y funciones con respecto a todos los otros órganos, cuyos componentes elige de por sí o por el *Consejo de Seguridad.* Las decisiones de la Asamblea tienen la forma de "recomendaciones" a los Estados miembros, a los demás órganos y a los organismos especializados. Esta Asamblea se reúne anualmente el tercer martes de septiembre, pero puede ser convocada a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Estados miembros.

El *Consejo de Seguridad* está formado por 11 miembros, cinco de los cuales son permanentes: Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos, Unión Soviética y China nacionalista. Su función primordial es la de mantener la paz y la seguridad internacionales. En este aspecto niega la legitimidad a toda amenaza a la paz o acto de agresión, y hace recomendaciones o decide qué medidas coercitivas se deben tomar para mantener o restablecer la paz o la seguridad.



Residencia de las Naciones Unidas, en Nueva York *(Fot. U. S. I. S.)*

Cada miembro tiene un voto. Las decisiones sobre las cuestiones importantes se toman en el Consejo por el voto afirmativo de siete miembros, entre los cuales deben estar los de los miembros permanentes; de ahí que el voto negativo de uno de ellos no permita la aprobación del asunto. Esta posición contraria se denomina comúnmente *veto.* El Consejo de Seguridad funciona constantemente en su sede y su presidencia corresponde cada mes por turno a uno de sus componentes.

El *Consejo Económico y Social* consta de 18 miembros y se ocupa de problemas de este carácter, como también del respeto universal de los Derechos del Hombre y de las Libertades fundamentales. Este Consejo ha constituido cuatro Comisiones económicas regionales que son: *Comisión Económica para Europa* (C. E. E.), *Comisión Económica para Asia y el Extremo Oriente* (C. E. A. L. O.), *Comisión Económica para América Latina* (C. E. P. A. L.) y *Comisión Económica para África* (C. E. P. A.).

Organismos anexos. — Existen además organismos especializados agregados a las Naciones Unidas, cuya lista es la siguiente: la ya citada *Oficina Internacional del Trabajo* (O. I. T.); *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (U. N. E. S. C. O.); *Organización para la Agricultura y la Alimentación* (F. A. O.); *Organización de Aviación Civil Internacional* (O. A. C. I.); *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento* (BANCO); *Fondo Monetario Internacional* (FONDO); *Organización Mundial de la Salud* (O. M. S.); *Unión Internacional de Telecomunicaciones* (U. I. T.); *Organización Meteorológica Mundial* (O. M. M.); *Corporación Financiera Internacional* (C. F. I.); *Unión Postal Universal* (U. P. U.); *Organización Intergubernamental Consultiva de Navegación Marítima* (I. M. C. O.) y *Organismo Internacional de Energía Atómica* (O. I. E. A.).

Panamericanismo

Las Conferencias interamericanas. — Iniciado por el argentino **Juan Bautista Alberdi,** a mediados del siglo XIX, existe en América un movimiento que tiende a la coordinación de los intereses generales del Continente.

En 1889 se reunió en Washington la *Primera Conferencia Panamericana,* convocada por Blaine, secretario de Estado. Posteriormente se celebraron en diversas capitales americanas otras diez Conferencias ordinarias y tres especiales, como fueron las de la consolidación de la paz (Buenos Aires, 1936); sobre problemas de la guerra y la paz (México, 1945) y defensa del continente americano (Río de Janeiro, 1947).

Doctrinas. — Existen algunas doctrinas propias del continente americano: la más famosa es la del Presidente de los Estados Unidos Monroe, enunciada en un mensaje al Congreso (1823), en el cual declaró que el Continente no podía ser materia de futura colonización europea, y que los Estados Unidos no aceptarían la extensión en América del sistema político autocrático de Europa. Prometió, como contrapartida, que su país no intervendría en los asuntos interiores del Viejo Continente.

La Carta de la O. E. A. — En la *Novena Conferencia Interamericana* (Bogotá, 1948) se adoptó la *Carta de la Organización de los Estados Americanos* (O. E. A.), de la que forman parte en la actualidad las 21 Repúblicas del Continente, con excepción de Canadá. Esta Organización constituye un organismo regional dentro de las Naciones Unidas, y tiene como objetivos lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Composición de la O. E. A. — El organismo interamericano está compuesto por la *Conferencia,* que es el órgano supremo de la O. E. A.; la *Reunión consultiva de ministros de Relaciones exteriores;* el *Consejo;* la *Oficina Permanente,* que tiene su domicilio en Washington y actúa como entidad central; las *Conferencias especiales* y los *Organismos especializados.*

La *Conferencia* se reúne cada cinco años y decide la acción y la política general de la Organización; determina las funciones de sus órganos y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos.

La *Reunión consultiva* de cancilleres se celebra para considerar problemas de urgencia y de interés común para los Estados, y para servir de cuerpo consultivo. En caso de ataque armado dentro del territorio de un Estado americano o de la zona de seguridad fijada por el Pacto de Río de Janeiro, la Reunión consultiva debe reunirse sin demora.

El *Consejo* está compuesto por un representante de cada Estado de América. Son sus Órganos: el *Consejo Interamericano Económico y Social,* el *Consejo Interamericano de Jurisconsultos* y el *Consejo Interamericano Cultural.*

Isidoro Ruiz Moreno



La Bolsa de Nueva York, vista desde la esquina de Wall Street *(Fot. U. S. I. S.)*

Economía política

Concepto. — **Las doctrinas económicas:** El mercantilismo. La fisiocracia. La escuela clásica. Proteccionismo e intervencionismo. El socialismo. *Los métodos de la economía como ciencia.* — **La actividad económica:** Condiciones jurídicas, técnicas y demográficas. La noción de capital. La industria: Los agrupamientos de empresas. Las agrupaciones obreras. La agricultura. El comercio. Los bancos. — **Teorías económicas:** *Teoría del valor:* La teoría del valor-trabajo. La teoría del valor-utilidad. Teoría de la utilidad marginal. *Teoría de la moneda:* La moneda metálica. El papel moneda. *Teoría del precio:* Formación de los precios en régimen de libre competencia. Formación de los precios de monopolio. Movimientos generales de los precios. *Las crisis económicas: El problema de la distribución:* Salario. Intereses. El beneficio. *La renovación de la teoría económica:* El punto de vista de Keynes. *Relaciones económicas internacionales:* Economía y política exteriores. — **Doctrinas económicas actuales:** La doctrina de la Iglesia. El «neocapitalismo»

Concepto. — No existe en realidad una definición perfecta o exhaustiva de la economía política; las conocidas se revelan poco adecuadas y, en general, no coinciden, porque cada autor las hace servir para una determinada concepción parcialista que, en muchos casos, es exclusivamente personal. De todos modos, conviene definir lo que las palabras *economía* y *política* quieren significar por sí mismas, a fin de poder explicar luego el concepto concreto de su unión, es decir, el definido por *economía política*, que es por lo común el nombre admitido de nuestra disciplina.

Conforme al sentido literal, *economía* corresponde a una noción de orden y administración de la casa o del patrimonio familiar, considerados como una totalidad o unidad de gestión. Este concepto originario, aun sin perder su carácter doméstico, pasó progresivamente a abarcar los problemas de producción, cambio, administración, consumo, provisión, etc., de los bienes de una colectividad, concepción que ha llegado hasta nuestros días. Así, pues, la economía, y por tanto la actividad económica, sólo puede referirse a aquellas especies de bienes cuya producción, cambio, administración, consumo, provisión, etc., se hacen necesarios, desde el punto de vista de una unidad de gestión económica más o menos importante (familia, empresa, colectividad, nación), a causa de su *rareza* o *escasez*. Así, por ejemplo, el aire libre, que es indefinidamente abundante, no es objeto de la economía, pero sí se convierte en su objeto cuando, por cualquier motivo, adquiere esas notas esenciales de rareza o escasez: v. gr., fabricación de aire líquido para la industria, etc.

La rareza o escasez de un bien hace necesaria la intervención de la *actividad económica* para resolver de manera favorable la relación variable *necesidades-bienes disponibles*, actividad que constituye ya el fondo y la esencia de la economía, puesto que implica los elementos fundamentales de *precio* y *valor*.

Por su parte, *política* es, en términos generales, todo lo que hace referencia adjetivamente a la "polis", y también todo lo que es sustantivamente propio de su vida especialísima de ente colectivo, pero unitario en su devenir histórico. La "polis" es, como sabemos, la ciudad antigua, pero *política* se refiere siempre a la unidad de organización humana que se considera en un momento histórico determinado. Modernamente, la palabra "política" encuentra una amplia y sustancial significación al abarcar la totalidad de la actividad del Estado, que es la unidad de concentración de poder más densa y acusada de toda la historia. El Estado, que suele ser exclusivo y centralista —o al menos lleva en su naturaleza esas tendencias—, extiende su influencia, además, a todas cuantas instituciones o formas de poder o de organización coexistan con él dentro del territorio de su soberanía, hasta cuyos extremos límites llegan decisiva y eficazmente sus múltiples poderes. *Política económica* implica, pues (hay, claro está, políticas que no son económicas, como también existen economías que no son políticas: v. gr., familiares, de empresa), la existencia de un plan u orientación del Estado, de la colectividad, la tendencia del poder público, hecha cuerpo tanto en las leyes como en su actividad orgánica propiamente dicha, a impulsar en

un determinado sentido —sea por acción o por omisión— la totalidad de la economía del país considerado.

Por todo esto, **economía política** (terminología empleada desde 1615 por el francés *Antoine de Montchrestien* [1575-1621] en un libro dedicado al joven monarca Luis XIII y a la Regente, María de Médicis) será, en el sentido de ciencia, el "estudio de los principios, actividades y hechos económicos relacionados con la gestión de los bienes públicos y privados, considerados en su totalidad y desde el punto de vista de una colectividad determinada".

Las doctrinas económicas

Preocupaciones que hoy día podríamos considerar como propias de la economía política han estado continuamente presentes en las actividades económicas de todas las civilizaciones y pueblos de la Antigüedad. Sin embargo, hasta *Aristóteles* (384-322 a. de J. C.) no aparece lo que tal vez puede considerarse como el primer estudio sistemático de las relaciones existentes entre las distintas riquezas materiales. *Platón*, maestro de Aristóteles, escribió por esa misma época la primera *Utopía*, es decir, la primera visión programática de una sociedad totalmente planificada tanto desde el punto de vista social como desde el económico.

La considerable importancia que el comercio fue adquiriendo en el transcurso de la Edad Media hizo que algunos canonistas y teólogos —entre ellos *Santo Tomás de Aquino*— prestaran su atención a los problemas económicos de la época —que por cierto comenzaban a escapar a las rígidas y formalistas normas del Derecho romano—, tratando, sobre todo, de dotarlos de principios morales, casi todos ellos aplicaciones del adagio jurídico romano "suum cuique tribuere" (dar a cada uno lo que es suyo), o adaptaciones y extensiones de la moral cristiana. Estas tendencias se tradujeron en la práctica por la condenación social y hasta legal de la usura —considerada como una inmoralidad y absolutamente anticristiana—, y aun del simple préstamo con interés.

El mercantilismo. — Pero la economía política propiamente dicha surge con la nación cuando ésta se aglutina en torno a un *Estado*, o sea a partir de su aparición como tal en la historia. En efecto, por aquella época, el reforzamiento general de la autoridad real a expensas de la fragmentación y ruina del mundo feudal (en Italia, por el contrario, fue la cristalización de las distintas feudalidades a expensas de otras lo que condujo a los mismos resultados) creó las condiciones necesarias para la aparición del Estado, es decir, de un poder único, central y progresivamente concentrado que se extiende a un territorio y se rodea de fronteras —que no tardaron mucho en servirle también para proteger su poder con medidas que hoy consideraríamos de carácter económico, pero que de hecho fueron puramente *patrimoniales*, o sea destinadas a salvaguardar y a acrecer el *tesoro real*—.

Por otra parte, al establecerse de manera general y concreta, el Estado se da un contenido y se atribuye un conjunto de fines —algunos de ellos de carácter netamente económico—, y trata al mismo tiempo de atraer al interior de sus fronteras, a su *tesoro*, la corriente de riquezas —en especial los metales preciosos, valor universal y verdadera moneda internacional de la época— que los grandes descubrimientos y la creciente extensión del comercio comenzaron a verter sobre Europa.

Así, por ejemplo, España, aplicando el género de medidas que más tarde fueron llamadas mercantilistas, prohibió la exportación de metales preciosos y estableció un rígido sistema de relaciones económicas con el exterior: repatriación obligatoria del oro extranjero adquirido con las exportaciones de productos nacionales y pago de las importaciones en productos españoles.

En Francia, los más ilustres representantes de esta escuela económica fueron *Sully* (1560-1641) y, sobre todo, *Colbert* (1619-1683), que favorecieron la creación de manufacturas (en general especializadas en la fabricación de objetos de alto valor), a fin de intensificar las exportaciones y aumentar las entradas de metales preciosos con el oro obtenido. Este sistema —que puede ser considerado como mercantilista por antonomasia— iba unido a un rígido y complicado conjunto de medidas de reglamentación interior de la producción, acompañado, además, de un proteccionismo aduanero riguroso (tarifas prohibitivas para los productos terminados extranjeros, franquía para las materias primas extranjeras destinadas a la industria francesa, primas y subvenciones a los exportadores nacionales).

Paralelamente, en Inglaterra, *Oliver Cromwell* (1599-1658), obedeciendo a ideas mercantilistas, estableció para la marina mercante de su país *(Act of Navigation*, 1615) el primer *cuasi*-monopolio del tráfico comercial con las Islas Británicas, medida que provocó un rápido florecimiento de la navegación comercial.

La fisiocracia. — La esclerosis de la agricultura que provocó la verdadera industrialización "sin máquinas" a que dio lugar el mercantilismo, el rigor moral y la no menos dura política de sus reglamentaciones —que comenzaban ya, incluso, por una explicable paradoja burocrática, a paralizar la propia industria naciente— tuvieron como consecuencia la aparición de una nueva doctrina económica en la que se reflejó la corriente filosófica enciclopedista característica del siglo XVIII (exaltación de la libertad, individualismo, fe ciega en la razón, etc.). Esta doctrina, llamada fisiocracia ("gobierno de la Naturaleza"), constituyó una transposición de este total contenido filosófico al campo de la actividad económica. Su principal teórico fue *François Quesnay* (1694-1774), que la describió en su célebre *Tableau économique* (1758), pero junto a su nombre deben citarse los de otros eminentes miembros de esa escuela, como *Gournay*, *Mercier de La Rivière*, *Beaudeau*, *Dupont de Nemours*, el marqués *de Mirabeau* y, en especial, *Turgot* (1727-1781), quien, encargado de la Hacienda de Francia bajo Luis XVI, tuvo ocasión de llevar a la práctica una gran parte de los principios fisiocráticos en los años inmediatamente anteriores a la Revolución de 1789. Sus reformas, que encontraron una gran resistencia al ser llevadas a efecto —fueron sólo parcialmente admitidas y aplicadas—, hubieran podido tal vez —según numerosos historiadores y economistas— evitar, con su anticipación, el estallido revolucionario.

La doctrina fisiocrática, que puede resumirse —en su aspecto de antecedente del liberalismo económico— en la frase "*Laissez faire, laissez passer; le monde va de lui-même*", supuso un total abandono de las tesis del mercantilismo, al que se reprochaba el haber restringido considerablemente la libertad económica.

Para los fisiócratas —que se llamaban asimismo *economistas* y operaban, como hemos dicho, una transposición de las corrientes filosóficas del siglo al campo de la economía política—, la economía se regía por *leyes naturales*, es decir, inscritas por el Creador en la naturaleza de las cosas, las cuales formaban parte del orden natural armónico. La tarea del economista, pues, no consistía en *establecer* leyes económicas —como aparentemente sucedía con las reglamentaciones mercantilistas—, sino en *descubrirlas*. Así, adecuándose a este orden providencial mediante el conocimiento de las leyes que lo rigen, el interés particular de cada individuo corresponde necesariamente, de forma casi automática, "natural", al interés general.

Los fisiócratas estimaban que la tierra —y no el dinero— era la fuente de todas las riquezas, y el punto de arranque y el término del proceso de circulación de todos los bienes. De ahí que la agricultura fuese especialmente favorecida por los hombres de Estado de la época partidarios de las ideas de los fisiócratas, que la consideraban como la única actividad económica creadora de riqueza pura (el famoso *produit net)*, puesto que es el solo trabajo en que la Naturaleza *colabora* con el hombre y aumenta el producto sin cargar en el coste de producción.

La escuela clásica. — Partiendo de las mismas bases filosóficas que los fisiócratas, pero exagerando la influencia del individualismo —ahora triunfante como consecuencia de la Revolución Francesa—, y bajo los efectos, sociales y doctrinales, de la revolución industrial, que empezaba a tomar cuerpo progresivamente en Inglaterra, surgió el llamado **liberalismo económico,** cuya escuela *clásica* estuvo representada, principalmente, por **Adam Smith** (1723-1790), autor del famoso *An Inquiry on the nature and causes of the wealth of nations* (1776); el pastor *Malthus*, que ha unido indisolublemente su nombre a la célebre ley sobre la población; *Ricardo*, continuador y profundizador de varias teorías esbozadas por Smith; los franceses *Say* y *Bastiat*, liberales "optimistas", y *Stuart Mill*, que cerró el gran período de esta escuela.

Adam Smith *(Fot. Larousse)*



Para Adam Smith, el motor de toda la actividad económica es el interés personal —el egoísmo en su acepción más general y noble—. Este interés hace posible el trabajo, y la *división del trabajo*, forma que permite elevar considerablemente la productividad. El mecanismo del precio —en su sentido de expresión de la relación *oferta-demanda*— permite un equilibrio armónico de la economía (debido al libre juego de la *ley de la oferta y la demanda)*. Así, cuando una mercancía es producida en exceso, sus precios en el mercado bajan, y este hecho sirve de indicación al empresario para reducir o modificar su producción; contrariamente, la subida del precio de una mercancía en un mercado sin trabas supone, en general, una producción insuficiente. La armonía económica es, por lo tanto, posible si se permite el libre juego de los intereses individuales, los cuales convergen siempre, a través del precio, hacia un equilibrio que puede ser considerado socialmente como el *interés general* de la comunidad considerada.

La importancia de las teorías de Smith es tan grande en lo que se refiere al liberalismo económico —e inclusive a la ciencia económica en general—, que aun hoy día, casi doscientos años después de la publicación de su obra fundamental, su estudio constituye la base de toda formación económica metódica.

Thomas Robert Malthus (1766-1834) y *David Ricardo* (1772-1823), por su parte, introdujeron una nota pesimista en el liberalismo clásico: para estos dos autores, el libre juego de los intereses individuales no conduce necesariamente al mejor equilibrio posible, a una armonía providencial. Así, por ejemplo, el desequilibrio que aparece en el hecho de que la población aumenta según una progresión geométrica (2, 4, 8, ...), en tanto que los alimentos disponibles para esa misma población sólo crecen en progresión aritmética (2, 3, 4, ...") [*ley de Malthus*] —lo que es inevitablemente causa de miseria y pobreza—, podrá —siempre según Malthus— conducir un día a la humanidad a la catástrofe.

Ricardo, que desarrolló y completó un gran número de puntos estudiados sólo de modo parcial por Adam Smith —lo que le convierte en la segunda gran figura de la escuela clásica—, compartió el pesimismo de Malthus. Su nombre va unido a muchos conceptos y leyes económicas que descubrió o enriqueció con sus profundos análisis.

Jean-Baptiste Say (1767-1832), autor de una célebre definición de la economía política que figura como subtítulo de uno de sus libros *(Explicación de la manera en que se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas)*, considera como eje central de toda la actividad económica al *director* o *jefe de empresa*, que es quien combina los diferentes elementos de la producción —trabajo, capital, tierra, instrumentos de producción—, y también quien puede orientar el mercado de esos elementos en función del producto de mayor demanda.

Frédéric Bastiat (1801-1850) fue un ardiente polemista que luchó contra los defensores del proteccionismo en numerosas obras *(Harmonies économiques, Sophismes économiques*, etc.), algunas de ellas satíricas, en pro de la imposición del libre cambio en su país.

John Stuart Mill (1806-1873), autor de los famosos *Principios de economía política* (1848), estableció sobre bases absolutamente individualistas y puramente hedonísticas su concepción abstracta del *homo œconomicus*, y consideró el libre juego de la competencia como el verdadero motor y factor eminentemente progresivo de la economía. Sin embargo, en su doctrina económica, decididamente liberal e individualista, aparecen elementos que más tarde hubieran podido ser sin duda calificados de socializantes: en efecto, Stuart Mill acepta la intervención del Estado, propugna el desarrollo del trabajo cooperativo, propone una curiosa legislación restrictiva y "social" en lo relativo a la herencia, en materia de impuestos, etc.

Stuart Mill, verdadero codificador de la doctrina clásica, abrió también paso a un largo período de crítica científica del liberalismo económico —que había de extenderse desde el nacionalismo económico hasta el marxismo— y de transición hacia otras formas y doctrinas económicas menos individualistas. No obstante, la doctrina económica liberal continúa aún viva en nuestros días, domina —modificada o adulterada, en mayor o menor grado— en un gran número de países del mundo, y cuenta con sus continuadores y renovadores. De modo unánime —y se muestran perfectamente de acuerdo en ello tanto los más ardientes partidarios como los adversarios más irreductibles— se atribuyen hoy día a las excelencias del liberalismo económico los progresos generales realizados por el mundo en los últimos dos siglos.

Proteccionismo e intervencionismo. — Desde el punto de vista de las relaciones económicas internacionales, el libre cambio tuvo como consecuencia la desproporcionada hegemonía de Inglaterra, cuyos intereses económicos particulares favorecía de modo especial esta doctrina en detrimento de los demás países. Esto hizo que, en consecuencia, las primeras reacciones contra el liberalismo económico proviniesen como es lógico de los países más directamente perjudicados por el nuevo estado de cosas (Alemania, Estados Unidos de Norteamérica).

Friedrich List (1789-1846), uno de los animadores de la famosa unión aduanera interior *(Zollverein*, 1834) que tanta importancia había de tener para la nación alemana, expuso sus ideas proteccionistas en su célebre *Sistema nacional de economía política*, verdadera acta de nacimiento de la tendencia llamada *nacionalismo económico*. Para List, las naciones son unidades económicas naturales *muy diferentes* entre sí, debido a que se encuentran en distintos estadios de desarrollo, por cuya razón no puede serles aplicada la *misma* doctrina (el mismo liberalismo económico). Cada nación debe buscar, dándose a sí misma un régimen que proteja su economía y asegure su desarrollo —corrigiéndolo y modificándolo para obtener el ideal armónico—, el florecimiento económico equilibrado, que List conocía con el nombre de "nación normal".

El norteamericano *Henry Carey* (1793-1879) defendió un proteccionismo más profundo que el de List: pensaba, en efecto, que sólo un proteccionismo rígido y permanente de la economía de los Estados Unidos permitiría a este país obtener su verdadera independencia con respecto a la Gran Bretaña.

Paralelamente a la crítica del liberalismo económico que realizó el proteccionismo, las terribles miserias provocadas por el libre juego de la primera competencia —industrias nuevas contra otras antiguas—, de la brusca introducción del maquinismo en el mundo económico, y aun de la propia economía librecambista ya desarrollada, hicieron surgir una tendencia económica, impregnada de humanitarismo, que pedía la intervención del Estado para atenuar los efectos de la competencia y proteger a los trabajadores *(Sismondi, Dupont-White, Wagner, Schmoller...)*.

Esta tendencia, y la influencia de los defensores del llamado *socialismo de cátedra* (discípulos de Hegel), dio origen a la corriente de opinión que produjo la intervención del Estado en materia social (principalmente la garantía del trabajador contra los riesgos profesionales), comenzada en el siglo XIX en Alemania, y que ha alcanzado en nuestros días un gran auge, hasta el punto de constituir actualmente incluso en los países que más han aceptado las doctrinas del librecambio, un verdadero cuerpo de legislación (Derecho laboral o del Trabajo).

El socialismo. — La crítica económica y filosófica del liberalismo económico, y la reacción que se alzó contra algunos de sus excesos y de sus resultados, condujo a la cristalización, en un nuevo concepto global de la economía, de las tendencias hostiles a la admisión de la propiedad privada o partidarias de su reforma, es decir, de las corrientes llamadas **socialistas.**

El socialismo tuvo, en sus comienzos, una marcadísima orientación idealista y utópica, la cual, en la práctica, dio lugar a numerosas tentativas y experiencias —casi todas ellas fracasadas tal vez por haberse adelantado a su época, o por servir de vehículo a graves errores económicos y hasta psicológicos— de corrección más o menos radical de la realidad social y económica vigente. Así, **Saint Simon** (1760-1825), readaptando a los tiempos del industrialismo una parte de las teorías de Platón, consideró que la dirección de la economía debía ser confiada a una "élite" compuesta de productores e intelectuales *("capacités")*. Sus discípulos, que exageraron el lado colectivista de esta teoría, formaron una especie de fraternidad o secta, que poseía ritos propios (y hasta vestiduras particulares), de un carácter casi religioso. El inglés *Robert Owen* (1771-1858) fundó colonias comunitarias en las que se intentó prescindir del circuito monetario, y de los beneficios puramente capitalistas, recurriendo al trueque *directo* de los diferentes productos por sus respectivos productores.

Charles Fourier (1772-1837) creó un género de sociedades comunitarias de producción (los *falansterios)* donde el producto se repartía del siguiente modo: 5/12 para remunerar el trabajo; 4/12 como intereses del capital empleado, y 3/12 para recompensar la inteligencia de que había necesitado ese producto.

Contemporánea de esas primeras tentativas socializantes fue la doctrina **cooperativista** *(Blanc, Buchez, Schulze-Delitsch, Gide...)*, la cual, al proponer una fórmula práctica de eliminación del beneficio capitalista o del comercial, hizo surgir una gran multitud y variedad de asociaciones de consumidores y de productores (a veces ayudados u organizados por el Estado, como los célebres "Talleres nacionales" franceses de 1848).

Pierre J. Proudhon (1809-1865), doctrinario y filósofo de tendencia anarquista, planteó una crítica absoluta y radical de la economía y la sociedad de su tiempo al poner incluso en tela de juicio los propios fundamentos históricos, jurídicos y sociales del derecho de propiedad, base y piedra angular del sistema criticado. Más tarde, el individualismo anarquizante de Proudhon y su fe en la acción social beneficiosa de todas las libertades mitigaron el rigor de sus primeras afirmaciones, y pasó a defender un régimen en el que la propiedad privada nacida del trabajo —y explotada directamente por su titular— podría constituir la mejor garantía de protección del individuo contra el Estado, el cual acabaría por disolverse y desaparecer en el seno de una utópica y compleja federación económico-política extendida por el mundo.

Das Kapital.

Kritik der politischen Oekonomie.

Von

Karl Marx.

Erster Band.

Buch I: Der Produktionsprocess des Kapitals.

Zweite verbesserte Auflage.

Proudhon, hegeliano y liberal, preparó, en cierto modo por antítesis, la aparición de **Karl Marx** (1818-1883), figura máxima del **socialismo científico.**

El libro que Marx escribió *(Miseria de la filosofía)* en respuesta al que contenía una gran parte de la doctrina de Proudhon *(Filosofía de la miseria)* es un índice, incluso en su título, de la orientación más científica y menos filosófica que el creador del *marxismo* pretendía dar al socialismo, al que trató de aplicar, junto con la *lógica* de Hegel, métodos propios de las ciencias naturales de su época. Las innovaciones y teorías introducidas por Marx, gracias a su método *dialéctico*, en la ciencia socioeconómica fueron numerosas y de importancia: así, por ejemplo, los conceptos de materialismo histórico (lo que quiere decir que la infraestructura de toda sociedad es siempre económica, y que es ella la que condiciona totalmente esa sociedad considerada), lucha de clases (motor de la historia, puesto que en toda sociedad se enfrentan dos clases antagonistas: una explotada y otra explotadora), valor-trabajo (las mercancías *valen* el trabajo incorporado a ellas), plusvalía (el empresario paga a su obrero *menos* del total de lo que éste produce, y retira un beneficio sobre lo producido por el trabajador, una plusvalía o *plusvalor)*, etc.

Estas bases o tesis sociológicas llevaron a Marx a elaborar una teoría sobre la evolución general de la sociedad en el sentido economicopolítico: acumulación de capital producida por la acumulación de plusvalía, concentración de las empresas como consecuencia de la quiebra de las industrias de menor importancia o de la asociación de las grandes *(trusts, konzerns, sindicatos,* etc.), hechos que para Marx conducen necesariamente a la toma del poder por el *proletariado*, a su dictadura, y a la instalación de un régimen sin clases, sin propiedad privada de los medios de producción, sin explotación ni crisis cíclicas, y de carácter colectivista.

El socialismo científico cierra el ciclo de las grandes doctrinas económicas. No obstante, se han manifestado después, sea dentro del propio marxismo o del liberalismo económico, innovaciones y modernizaciones que estudiamos en otro lugar. (V. *Doctrinas económicas actuales.)* Entre éstas, por su originalidad y su especial importancia, merece mención aparte la *teoría* de *J. Maynard Keynes* (estudiada en *Renovación de la Teoría económica)*.

Los métodos de la economía como ciencia

El estudio de la economía como ciencia ha suscitado dos métodos generales de trabajo bien diferenciados: el *racional* y el *positivo* o *realista*.

El primero consiste en deducir las diferentes leyes y tendencias de un determinado número de hechos económicos más o menos seleccionados, introduciendo en todo ello, en algunos casos, como factor determinante y primordial, el comportamiento económico de un sujeto humano ideal (la célebre abstracción del *homo œconomicus)*. El francés *Léon Walras* y el italiano *Vilfredo Pareto* han ilustrado este método con teoremas y deducciones abstractas de carácter rigurosamente matemático.

El método llamado positivo o realista, por el contrario, considerando que las leyes y tendencias económicas son inestables y cambian con la época, la coyuntura considerada, el país o unidad económica que se estudia, las doctrinas invocadas, etc., centra precisamente su atención en esta especial "dinámica" económica, o sea en la *historia económica*, llevando la economía política a un estrecho contacto —que es casi una integración— con los hechos económicos presentes y pasados. Así, por ejemplo, la *escuela histórica alemana* (Roscher, Schmoller, Sombart, Max Weber, Hildebrand, Knies...) defiende la tesis de que el estudio de los hechos económicos pasados y presentes —y el de sus analogías con lo sucedido en tal o cual caso que consideremos— constituye el único método eficaz para comprender —y para perfeccionar— la ciencia económica.

A este punto de vista ha venido a alinearse, como consecuencia del perfeccionamiento técnico alcanzado por la *estadística* —ciencia auxiliar que permite, con precisión creciente, el estudio concreto de los hechos y actividades económicos—, la llamada *escuela estadística norteamericana* (Mitchel, Schultz...), que ha dado una valoración más matemática *(econometría)* a los estudios positivistas y de tipo analógico de la historia y la realidad económicas.

Por otra parte, la cada vez más acentuada intervención del Estado en la vida económica —que tiende a ser de tan considerable importancia en los países capitalistas como lo es, por definición, en los países socialistas o que practican el llamado *capitalismo de Estado*— ha tenido como consecuencia la general admisión de la posibilidad y la eficacia de establecer *a priori* —e imponer— una política económica total, racional, que corresponda sólo a un *ideal doctrinario* (independiente de las leyes económicas e incluso contrario, al menos funcionalmente, en determinados casos, a su vigencia). Así ha aparecido en la ciencia económica la posibilidad de realizar una cierta *experimentación* sobre la base de teorías ideales establecidas previamente: caso, por ejemplo, del socialismo aplicado "desde arriba" en determinados países socialistas o desde hace poco independientes, de multitud de medidas económicas "experimentales", etc.

Una última y curiosa tendencia metodológica profesa que no existe incompatibilidad alguna entre las economías "racionales" y las realistas, y que es o será posible integrar *(economía sintética)* los datos de la economía estadística en las fórmulas deductivas y generales de la economía racional.

La actividad económica

Condiciones jurídicas, técnicas y demográficas. — La vida económica tiene lugar en cada país, en todos los casos: *a)* bajo un régimen económico-jurídico dado; *b)* gracias al empleo de medios técnicos determinados; y *c)* en el interior o afectando a una población definida.

Desde hace siglos, la mayor parte de las naciones vive bajo el régimen economicojurídico de la *propiedad privada* (régimen llamado *capitalista* a partir del maquinismo), en tanto que el grupo de naciones llamadas *socialistas, comunistas* o *democracias populares* se orienta hacia formas de propiedad *estatales* (que podrían ser calificadas de *capitalismo de Estado)* o parcialmente *colectivas*.

La propiedad privada, que fue considerada en los primeros tiempos del liberalismo como un derecho fundamental del individuo, absoluto y exclusivo *(Código civil de Napoleón*, 1804), tiende en nuestro siglo, cada día más, a convertirse en una función de carácter social cuyo ejercicio o goce tiene como límites los derechos, o los intereses, de la colectividad. Por otra parte, es preciso tener en cuenta, al estudiar las repercusiones económicas de este importante derecho, que su titularización, completamente despersonalizada en nuestro tiempo, puede pertenecer, además de a un individuo, a un grupo de personas (sociedades), a una asociación de capitales —en cuyo caso suele distinguirse con bastante nitidez la propiedad de la gestión de esa misma propiedad—, e incluso a una institución (fundaciones).

Los países que admiten el libre cambio, o liberalismo económico, aceptan, además de la propiedad privada, dos otros importantes supuestos jurídicos: la *libertad de trabajo* y la *libre competencia.* El primer supuesto, que ha venido a reemplazar tanto la antigua dependencia política del trabajador (sujeción del esclavo a su amo, del siervo de la Alta Edad Media a su señor feudal) como la dependencia profesional (sumisión a las reglas rígidas de la corporación medieval y renacentista), ha visto en nuestros días limitado su campo de actividad por la acción de un fenómeno de trascendencia fundamental: la aparición del intervencionismo estatal en materia de trabajo. Éste ha conducido, por ejemplo, a la fijación oficial y obligatoria —con carácter de Derecho público— de las cláusulas fundamentales del contrato de trabajo, algunos de cuyos elementos han sufrido una verdadera *socialización:* v. gr., la parte del salario destinada a los seguros sociales.

En el terreno de la libre competencia, el Estado interviene también de modo decisivo al modificar, por ejemplo, los tipos de interés de los capitales; fijando precios distintos del precio "natural", estrechamente dependiente del libre juego de la ley

(Fot. Van Rhijn-Viollet)

de la oferta y la demanda; creando un sector de empresas públicas en las que el beneficio no desempeña un papel primordial y es sustituido por el concepto nuevo de "servicio público"; planificando, sea obligatoriamente o a título indicativo, el desarrollo económico de un país (v. gr., el llamado "Plan Monnet" en Francia); poniendo trabas a la concentración monopolística; otorgando subvenciones; "manipulando" la moneda, etc. A estas intervenciones y a sus resultados, que modifican de modo importante los elementos y el juego de la libre competencia teórica, debe añadirse la influencia ejercida en la vida económica por la orientación de los gastos estatales (v. gr., en Francia, en 1953, los gastos del Estado representaron el 40 % de los totales de la nación).

Así, pues, sólo en términos muy generales puede hablarse en la segunda mitad del siglo XX de libre competencia, al menos en el sentido clásico que dio el liberalismo económico a ese concepto.

En lo que se refiere a la técnica, está claro que la economía política no es, en absoluto, una tecnología, pero las condiciones técnicas de la producción en el momento considerado son para toda economía, sea ésta de la clase y la extensión que fuere, de una importancia primordial. En efecto, a medida que las diferentes invenciones científicas —o las innovaciones técnicas— se han ido convirtiendo en realidades industriales, las instituciones económicas —y los "modos" de la economía misma— han tenido que modificarse sin cesar para adaptarse a esas nuevas condiciones, y ello al mismo rapidísimo ritmo de las innovaciones intervenidas en la tecnología, lo que, a causa de su extraordinaria dinámica evolutiva, ha provocado, en algunos casos extremos, serios trastornos a la economía en general.

En este aspecto puramente técnico, las sociedades librecambistas se caracterizan por dos notas esenciales (las cuales, por cierto, han pasado después a caracterizar todas las sociedades y economías modernas, y aun a simbolizar la simple tendencia general hacia el progreso económico): la de la *división del trabajo* y la del *maquinismo*. La primera tiene una forma moderna y extrema, la *especialización*, que ha hecho posible una diferenciación absoluta y definitiva entre la economía familiar cerrada, propia de tiempos pretéritos, y la economía moderna, cuya producción está hasta tal punto destinada al comercio que éste ha adquirido en algunos países una cierta preponderancia sobre la industria (se ha hablado incluso, para describir nuestra época, de *civilización de consumidores)*.

El maquinismo, surgido primero en Inglaterra —país que, a causa de su insularidad, necesitaba de una producción manufacturera importante, completamente fuera de proporción con la economía del Reino Unido, puesto que estaba destinada a los extensos mercados del exterior—, equivalió, en sus primeros tiempos, a una brusca sustitución de la *herramienta* o *útil*, y aun del trabajador encargado de su manejo, por un nuevo instrumento de producción, la *máquina*, útil complejo movido por una fuerza distinta de la del hombre, v. gr., el vapor, y capaz de realizar el trabajo de *varios* obreros.

Si bien el maquinismo, en los primeros años de su instauración, provocó la decadencia de numerosas industrias y el desempleo, desocupación o paro, o incluso la desaparición, de multitud de categorías de trabajadores, la propia extensión posterior del maquinismo —que se tradujo por un auge industrial sin precedentes y la creación de numerosos puestos para trabajadores de un tipo nuevo, los *obreros industriales*— permitió la reincorporación de la casi totalidad de los trabajadores que habían perdido su empleo a las nuevas industrias creadas, a cuya expansión contribuyó también la nueva orientación, más moderna, del capital y de las inversiones.

En nuestros días se esbozan dos nuevas y extremas formas del maquinismo —la *automatización* y la *automación*— cuyas repercusiones en la economía, sobre todo en lo que se refiere a la segunda forma, excederán sin duda en importancia a las provocadas por la aparición de las primeras máquinas. La automatización equivale a una disposición racionalizada al extremo de las versiones más modernas y ultraperfeccionadas de las máquinas actuales. Por su parte, la automación, que emplea a fondo los recursos de una ciencia nueva, la *electrónica*, convierte el conjunto de los elementos de la fábrica considerada en una unidad de producción absolutamente autónoma, puesto que consigue eliminar *por completo* —al menos desde el punto de vista teórico, en su último estadio— la intervención del hombre. Hasta ahora, la introducción parcial —y progresiva— de estos dos nuevos estadios técnicos ha dado lugar a fenómenos de desempleo y de aumento de la producción semejantes a los intervenidos en los primeros momentos del maquinismo.

Un tercer elemento que condiciona de manera considerable los distintos factores de la actividad económica es la *demografía*. El equilibrio demográfico tiende siempre a la inestabilidad, ya en el propio interior de un país considerado (disimetría entre la población de las distintas regiones, entre los pobladores de la ciudad y los del campo, migraciones interiores, etc.), ya en su relación con otros Estados (migraciones exteriores, admisión de emigrantes extranjeros, hecho de decisiva importancia, por ejemplo, en la política laboral actual de numerosos países europeos). Por este motivo, el economista debe por fuerza tener en cuenta, en todo problema o proyecto económico, el factor representado por la demografía (natalidad, migraciones, población), y estar muy al corriente de su constante *evolución*, dado que ésta afecta de manera directa e inmediata la actividad económica, sea influyendo en la producción, sea en el consumo.

Los Estados modernos, en numerosas ocasiones, han intervenido con todo el peso de su poder —y con éxito diverso— para modificar en favor de sus fines sociales y políticos las tendencias demográficas que podríamos llamar "naturales"; así, se han animado, mediante primas, ventajas, privilegios, etc., la natalidad, la descentralización industrial, diversos géneros de colonización interior y exterior, etc.

La noción de capital. — En el marco creado por las tres condiciones o elementos generales de la vida económica de un país puede decirse que la actividad económica surge, de manera general, de la alianza o integración funcional entre el capital y el trabajo. La palabra *capital* —término corriente del lenguaje económico— tiene, principalmente, dos acepciones de decisiva importancia. La primera de ellas, *capital productivo*, es de carácter técnico y designa el bien o instrumento mediante el cual puede obtenerse o producirse, de modo relativamente directo o fácil, el bien de consumo buscado (v. gr., son capital productivo las redes y barcos que se emplean en la pesca, los vehículos de una empresa de transportes, etc.).

El segundo tipo de capital, el *capital lucrativo*, tiene un carácter jurídico muy marcado y engloba todo aquello que hace obtener a su propietario una renta, interés o beneficio —y ello con absoluta independencia del trabajo que haya podido ser asociado a ese capital—, por lo que podemos decir que el capital lucrativo representa un derecho —perfectamente transmisible— sobre la cosa o instrumento, y *no* la cosa o el instrumento mismo. De todos modos, su inmaterialidad posee una expresión económica tangible *(expresión monetaria)*.

La industria. — En su sentido más amplio y general, la industria consiste en una acción sobre la materia inerte —sea ésta formada por productos minerales o productos orgánicos sin vida— destinada en su fin último a la satisfacción de una necesidad humana. Esta acción, como es natural, puede servir para procurar directamente, sin introducir modificación alguna, un determinado producto a los distintos individuos que constituyen la demanda (como sucede, v. gr., con la extracción de la hulla), así como también para transformar en mayor o menor grado una determinada materia prima (v. gr., industria textil, metalurgia).



(Fot. Rotgans Duisbourg)

La ciencia ha aumentado de manera fantástica las capacidades de producción de la industria, pero ésta depende todavía estrechamente de los mercados y de sus posibilidades económicas y situación en un momento dado *(coyuntura)*. Por otra parte, la ciencia —a través sobre todo del maquinismo— ha operado una decisiva revolución técnica al poner fin a la economía *precapitalista* (llamada también *artesana* por estar basada en la actividad de trabajadores independientes que disponen de talleres y útiles propios). Esto ha hecho que, en la actualidad, pueda decirse que casi no existen ya artesanos independientes, sino sólo *obreros* y *especialistas* que trabajan en talleres o fábricas que no les pertenecen en propiedad.

Los agrupamientos de empresas. — La empresa industrial muestra, a su vez, una tendencia muy marcada a *aliarse* con otras firmas *(ententes industriales)*, e incluso a *fundirse* con las demás de variadísimas maneras *(concentración industrial)*.

La *concentración de empresas* —que no consiste, como es lógico, en la simple localización de diferentes empresas en un mismo lugar— es la reunión de varias industrias bajo una dirección común. Se llama a esta reunión *concentración horizontal* cuando, a partir de un determinado producto básico, realiza la misma empresa una diversidad de fabricaciones (o concentra una diversidad de fábricas que emplean ese producto básico). La *concentración vertical*, por el contrario, reúne, bajo una misma dirección y control, las diferentes etapas de una fabricación compleja y aun el aprovisionamiento de las materias primas que se consideren necesarias.

Estos movimientos de concentración e integración industrial, que han sido aplicados en especial a la industria pesada, han contribuido de manera importante a transformar la estructura económica profunda de la empresa y de la producción, que han perdido ya casi en líneas generales su antiguo y original carácter individualista. Por otra parte, muchas de estas concentraciones han tenido como fin, o efecto, el favorecimiento del alza general de los precios y han hecho imposible, en cierto modo, su baja.

Las agrupaciones obreras. — Al mismo tiempo que los industriales se unían para favorecer sus intereses, los trabajadores, paralelamente —como un reflejo más del carácter *colectivo* que iba adquiriendo a ojos vistas la economía—, se han agrupado en *sindicatos* (entidades destinadas a defender sus reivindicaciones profesionales) y también, en ciertos casos, para crear diversos tipos de *cooperativas de producción* (con lo que aspiraban a crear un circuito económico sin intervenión del propietario o del capitalista) o *cooperativas de consumidores*. El movimiento cooperativista, que planteaba problemas de organización disciplinaria no siempre completamente resueltos por las entidades obreras, ha fracasado en parte porque no ha podido resistir la gigantesca competencia y el adelanto técnico de la industria y el comercio capitalistas. Sin embargo, no ha sucedido lo mismo con los sindicatos, cuya disciplina ha sido comprendida y adoptada por la mayoría de los trabajadores, y que han acabado imponiendo su existencia a los Gobiernos. De este modo, las fuerzas colectivas del trabajo surgidas de la concentración industrial y del desarrollo económico general han ido adquiriendo cada vez mayor importancia, sobre todo a partir de su reconocimiento jurídico por los distintos Estados. Simultáneamente se ha producido la aparición de una legislación laboral de carácter colectivo *(contratos de trabajo, convenciones colectivas)*.

El Estado, pues, interviene en la relación de trabajo, pero no lo hace solamente fijando de manera imperativa determinados elementos colectivos del contrato de trabajo (v. gr., horarios, remuneraciones mínimas), sino también dirigiendo por sí mismo ciertas explotaciones de interés general (servicios, gas, bancos, electricidad, etc., actividades todas ellas de carácter fundamental desde el punto de vista de la economía nacional, que con mucha frecuencia son objeto de *nacionalizaciones* o *estatizaciones)*, a las cuales presta, desde el punto de vista del trabajo, un cierto carácter ejemplar (industrias *piloto)*.

Por otra parte, junto a las empresas que dependen completamente del Estado *(empresas nacionalizadas)* han surgido otras, llamadas de *economía mixta*, donde cooperan los Poderes públicos, el capital privado o extranjero, y a veces, incluso —lo que es la innovación más reciente—, representantes de los usuarios o consumidores interesados.



Huelguistas *(Fot. A. F. P.)*

Las *ententes* o alianzas entre empresas son una consecuencia —hasta cierto punto lógica— de los riesgos inherentes al libre juego de la competencia. En efecto, el temor a las graves pérdidas que una lucha competitiva a ultranza puede llevar consigo —y que de hecho ha llevado en numerosas ocasiones— ha conducido a entenderse y a tratar —a coordinar casi sus actividades— a empresas rivales que, en un mundo regido por el libre cambio sin trabas, hubieran acabado sin duda por arruinarse unas y otras. De este modo han surgido en Alemania los *cartels* (alianza entre empresas tendientes a imponer un monopolio, v. gr., de precios); en los Estados Unidos de Norteamérica los *trusts* (que son fusiones de empresas destinadas a hacer posible una mejor organización financiera, técnica e incluso comercial), y en Francia los *comptoirs* o *sindicatos* de productores.

La concentración industrial ha suscitado una cierta desconfianza hacia ella por parte de los Estados y Gobiernos liberales, que insisten en garantizar —por fidelidad al papel económico que se han asignado— el libre juego de las diferentes actividades económicas. Como consecuencia de esta tendencia general, en los Estados Unidos de Norteamérica, Francia, etc., han sido promulgadas severas leyes anti-*trusts* destinadas a combatir ya sea el monopolio en sí mismo, ya su incidencia sobre los precios.

La agricultura. — Pese a los numerosos adelantos introducidos en el cultivo de las tierras, la agricultura posee todavía un carácter marcadamente tradicional, al menos en lo que al aspecto económico se refiere. En efecto, depende muchísimo más que la industria de las circunstancias climáticas o meteorológicas, del ciclo de las estaciones y, además —lo que es un hecho histórico—, casi ninguno de los regímenes jurídicos que han sido aplicados a la tierra a lo largo de los siglos (latifundismo, pequeña propiedad, colectivismo, estatización, cooperativismo, etc.) parece haber sido capaz de hacer salir la agricultura de su lento paso secular y de su considerable atraso económico, consistente en una cierta cristalización de sus *modos* casi esclerótica. Lo que tal vez sucede en realidad —y ello explica en parte la situación— es que la agricultura posee, inevitablemente por naturaleza, una estructura individualista, familiar, refractaria en parte a la técnica, que no corresponde en absoluto al mundo económico de nuestro tiempo —que es el que ha resultado del liberalismo económico— y con el cual entra de continuo en conflicto.

El comercio. — El intercambio o comercio, objeto y fin de toda producción o transformación, confunde su historia con las vicisitudes y la formación de los distintos *mercados* (mundial, nacional, regional, local, rural, etc.). A partir del siglo XVII, y de modo progresivo, el comercio se ha ido disociando en dos importantes ramas de características diferentes: el *comercio al por mayor* (en el que no se atiende directamente al consumidor y los precios se relacionan estrechamente con los precios de coste) y el *comercio al por menor* (en cuyos precios es un elemento primordial la característica del mercado de consumo a que se destina la producción considerada).

Salvo en lo que se refiere a los *transportes*, que se han desarrollado en gran escala en los últimos ciento cincuenta años (aparición del ferrocarril, desarrollo del motor de explosión y de las redes de carreteras, auge de la aviación comercial, de la navegación, etc.), las transformaciones técnicas no han modificado considerable ni decisivamente los métodos del comercio. Se ha observado, no obstante, una neta tendencia hacia la *concentración comercial*, paralela y muy semejante a la intervenida en la industria: creación de *grandes almacenes*, de tiendas a *precio fijo*, *trusts comerciales*, etc., que han conducido a una sensible disminución del número de pequeños comerciantes, tendencia que continúa aún.

Pero la concentración comercial no ha conducido, como hubiera podido esperarse, a una excesiva y desagradable *standardización* de los productos y precios puestos a disposición de la demanda, sino que, por el contrario, ha creado un *nuevo estilo* en el comercio, que tiene cada vez más en cuenta los deseos y las necesidades del consumidor. Y que a veces, incluso, trata de orientarlos —o hasta de crearlos—, como sucede con la *publicidad*, hoy día valioso elemento constitutivo del precio comercial y factor formativo, hasta un cierto punto, de la demanda.

En la primera época del liberalismo económico, algunos consumidores reaccionaron contra las cargas que sobre ellos hacía pesar el comercio (al que acusaban de apropiarse, sin producir ni añadir valor a la mercancía, de la diferencia entre el precio al por mayor y el precio al por menor de ese mismo producto) y crearon *cooperativas de consumidores*. La primera fue la de los "equitables pioneros de Rochdale", fundada en 1844 por veintitrés obreros tejedores ingleses.

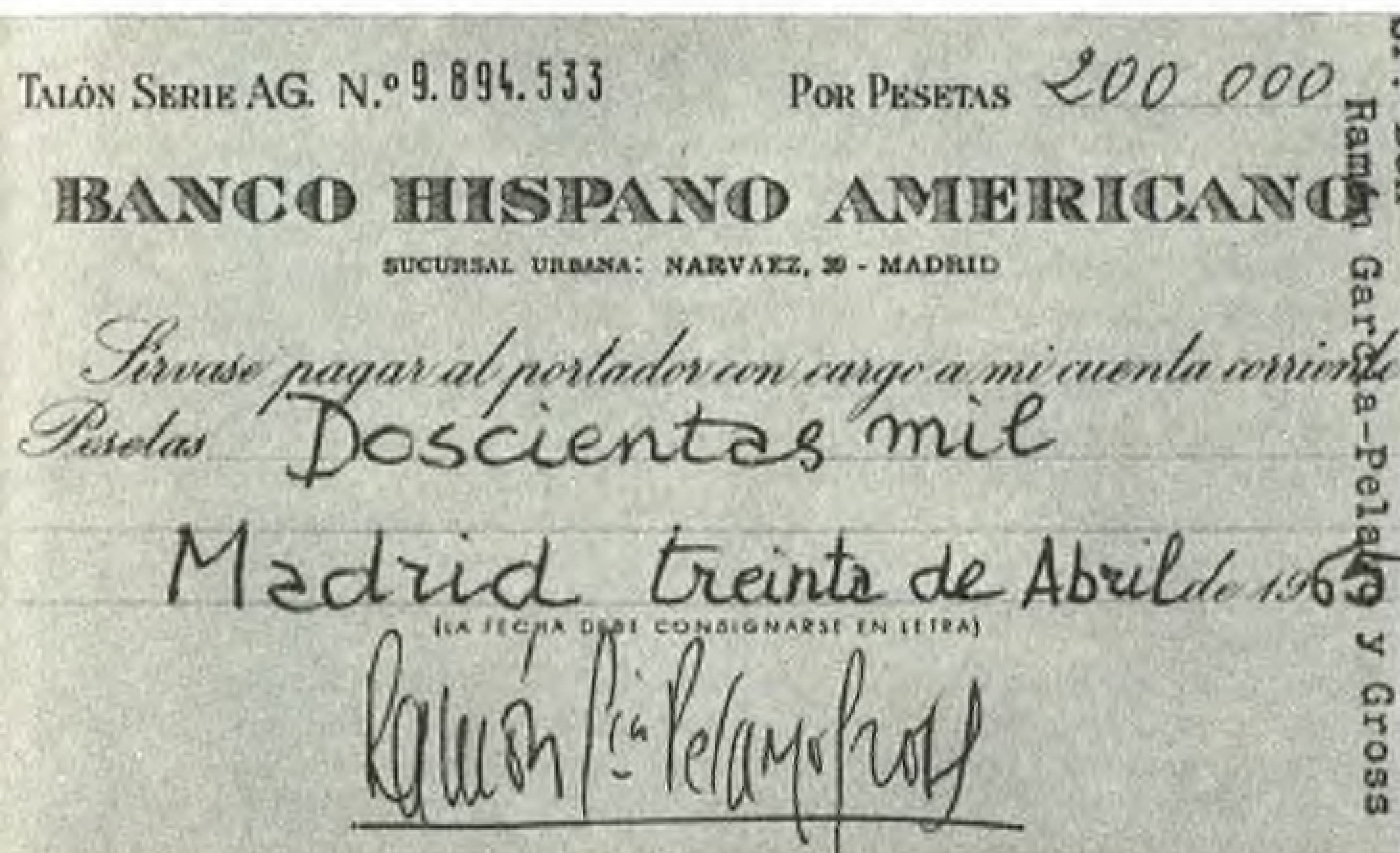
Los bancos. — Las instituciones bancarias y demás establecimientos de crédito son hoy indispensables en todo lo que se refiere a operaciones de cambio. Cierto es que surgieron como una consecuencia de la economía *monetaria*, pero han alcanzado su más amplio desarrollo y desenvolvimiento en la llamada *economía de crédito*, resultante del extraordinario desarrollo experimentado por la producción, que ha ido exigiendo cada día más numerosas inversiones —más préstamos— y la instauración de un régimen jurídico más flexible y más favorable al industrial deudor. (En efecto, el Derecho romano, por ejemplo, y las legislaciones inspiradas o influidas por él, se orientaban u orientan esencialmente hacia una rigurosa protección de los derechos del acreedor que se revela como un obstáculo para el desarrollo del crédito moderno.)

Los movimientos de capitales han sido muy favorecidos por la existencia de los bancos, institutos que si bien ya existían en la Edad Media —aparecieron en Florencia en los siglos XIII y XIV— sólo ceñían sus actividades por entonces al tráfico de metales preciosos y al cambio de moneda acuñada. Las operaciones que realizan actualmente los bancos pueden ser, sobre todo, de dos clases: *operaciones a corto plazo*, como por ejemplo los *depósitos* o *cuentas de depósito*, el *descuento*, los *adelantos* o anticipos *con garantía de un título* (con los depósitos de sus clientes, el banco puede descontar los efectos comerciales que le sean presentados, pagar otros al contado antes de su vencimiento, etc.), y *operaciones a largo plazo*, o sea las *aperturas de crédito* de larga duración a los industriales que desean establecerse, o desarrollar o ampliar su empresa. Entre estas operaciones, las últimas son las que reresultan más productivas para los bancos, pero son también las más peligrosas económicamente hablando.

Por otra parte, el banco pone a veces en relación directa a sus propios clientes mediante la *emisión de valores*, lo que equivale a un empréstito que se pide a determinados clientes para que aproveche a otros, también clientes, que tienen necesidad de dinero. Además, los bancos se encargan de la *venta de títulos, pago de cupones, alquiler de cajas fuertes*, etc., lo que les hace participar, sea directa o indirectamente, en multitud de actividades u operaciones económicas accesorias.

Existen, como es natural, varias clases de bancos: *bancos de emisión*, que tienen el privilegio de poder emitir *papel moneda; bancos de reserva*, que reciben el depósito de los capitales bancarios de reserva y son, por lo tanto, verdaderos "bancos de bancos"; *sociedades de crédito*, especializadas en el préstamo de capitales; *bancos de depósito;* de *descuento; bancos de negocios*, destinados a realizar operaciones de especulación o comanditarias; *bancos populares*, que prestan a pequeños comerciantes o industriales; *bancos de exportación*, etc., etc.

Paralelamente a esta especialización y *división del trabajo* intervenida en el dominio bancario, los bancos han sufrido un acusado proceso de concentración, que en algunos Estados —v. gr., Alemania, Estados Unidos de Norteamérica— ha tenido una forma *federal*. No obstante, la creciente intervención del Estado en el dominio económico ha creado una corriente favorable a la nacionalización de los bancos, la cual permite un control casi total de las inversiones por el Gobierno de la nación. Así, por ejemplo, en Francia, los más importantes establecimientos de crédito del país fueron nacionalizados en 1945.


Talón Serie AG. N.º 9.894.533 — Por Pesetas 200 000

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL URBANA: NARVAEZ, 30 - MADRID

Sírvase pagar al portador con cargo a mi cuenta corriente

Pesetas Doscientas mil

Madrid treinta de Abril de 196

(LA FECHA DEBE CONSIGNARSE EN LETRA)

Ramón García-Pelayo y Gross

Teorías económicas

Teoría del valor

El *valor* que los hombres atribuyen a las cosas o bienes que desean suele tener, en su aspecto estrictamente económico, una *expresión monetaria* —lo que llamamos en términos generales *precio*—, que es la reproducción más o menos fiel de ese valor. Como consecuencia, pues, de este mecanismo, la total teoría económica deberá comprender, lógica y necesariamente, una *teoría del valor*, una *teoría de la moneda* y una *teoría del precio*.

El problema del valor es, en realidad, la cuestión central de toda la economía política, pero su dificultad, y la abundante variedad de soluciones y respuestas a que ha dado lugar, lo convierten en una misteriosa y casi imposible "cuadratura del círculo". Sin embargo, puede decirse que, a todo lo largo de la historia económica, ha habido —principalmente— dos *familias* de doctrinas referentes al valor económico muy bien diferenciadas: las que lo explican fundándose en la producción, y las que lo abordan atendiendo al consumo. Resumiendo: la teoría del *valor-trabajo* y la teoría del *valor-utilidad*.

La teoría del valor-trabajo. — Esta teoría, esbozada ya por Adam Smith y Ricardo, pero sistematizada en forma definitiva por Karl Marx, establece que el valor de cambio de las mercancías se mide por la cantidad de *trabajo* incorporado a ellas. (Este trabajo es, en verdad, la única cualidad *común* a todas las mercancías, cuyas formas, características y utilidad difieren.) Pero pronto se argumentó contra esta teoría (sobre todo por *Boehm-Bawerk)* la existencia de bienes o mercancías cuyo valor es imposible medir por el trabajo que se les ha incorporado, o en los cuales existe una gran desproporción entre ambos elementos, precio y trabajo incorporado (v. gr., agua mineral embotellada; vino envejecido en bodegas, etc.).

La teoría del valor-utilidad. — Para los partidarios de esta teoría, por el contrario, el valor de cambio de una mercancía resulta de su valor de uso, de su utilidad. Ésta cambia con la psicología de cada individuo poseedor y con cada bien, pero puede de todos modos admitirse la existencia de un *valor medio de uso* aceptado unánimemente.

No obstante, ha sido argumentado contra esta teoría el hecho de que determinados bienes de una utilidad *esencial* para el hombre (el aire libre, el agua de los ríos de dominio público) no poseen valor económico, en tanto que otros considerados como inútiles desde un punto de vista exclusivamente material (piedras preciosas, cuadros de precio), alcanzan valores económicos fantásticos expresados en moneda. Este género de consideraciones hace pensar que en la noción de valor debe necesariamente intervenir el factor de *rareza* o *escasez* (v. *supra, Concepto)*, que es una de sus notas decisivas y esenciales.

La teoría de la utilidad marginal. — Para los mantenedores de esta teoría (principalmente el suizo *Walras*, el inglés *Jevons* y el austriaco *Menger)* importa tener ante todo en cuenta, para caracterizar el valor, la *utilidad final* o *utilidad en el límite* del *último* de los bienes de una serie considerada. Así, por ejemplo, el valor del agua será tanto más bajo si, después de satisfechas todas las necesidades importantes, las *últimas unidades* del bien agua pueden ser empleadas en usos corrientes; pero será cara, es decir, poseerá un valor muy elevado, en el caso de que, siendo el agua muy poca, incluso sus últimas unidades disponibles (o sea *marginales)* tendrán que ser utilizadas para una operación importante (por ejemplo, agua potable importada en una región desértica).

Para esta teoría, el valor crece, pues, con la utilidad y decrece con el número. El valor, por tanto, es perfectamente expresable por una fracción cuyo numerador sea la utilidad y su denominador la cantidad de unidades del bien que se encuentran disponibles. Esta teoría del valor en función de su utilidad marginal ha sido extendida y aplicada al mercado del trabajo, al de los capitales, e incluso a la producción *(rendimiento marginal* o *decreciente).*

Teoría de la moneda

Es evidente que apenas pueden realizarse trueques o intercambios complejos sin servirse, como intermediario, de un bien capaz de servir de unidad y de fracción de unidad. Los metales preciosos, que durante muchos siglos fueron empleados como moneda, tenían la ventaja de poseer, por sí mismos, un valor *fijo* —considerado inalterable—, y también favoreció su adopción el hecho de que fueran materias fácilmente divisibles, conservables y transportables. Más tarde, cuando estos metales preciosos fueron

DIFERENTES VALORES ORO DEL FRANCO		PARIDAD DEL FRANCO CON	
Fechas de las devaluaciones	Pesos del oro fino en mg.	la libra	el dólar
Franco de germinal (28 de marzo de 1805)	290,331	25,22	5,16
25 de junio de 1928	58,95	125,21	25,53
1932	—	89,21	25,45
1934	—	76,22	15,07
1º de octubre de 1936	44,10	—	—
21 de julio de 1937	38,70	124,44	25,14
12 de noviembre de 1938	24,57	170,59	34,95
11 de septiembre de 1939	—	176,70	39,81
29 de febrero de 1940	21,006	—	—
2 de noviembre de 1944	17,77	200	49,625
26 de diciembre de 1945	7,461	480	119,106
26 de enero de 1948	—	864	214,392
17 de octubre de 1948	3,372	1.062	263,4
27 de abril de 1949	3,266	—	272
20 de septiembre de 1949	2,545	980	350
10 de agosto de 1957	2,116	—	420
29 de diciembre de 1958	1,80	1.380	493,70
1º de enero de 1960 (N. Fr.)	180,00	—	—
8 de agosto de 1969	160,00	13,330	5,554

acuñados, la nueva moneda así creada encarnó un valor que le fue impuesto de modo autoritario (y que se fue alejando de su puro valor como materia metálica), lo que facilitó en gran manera los cambios. Por otra parte, este especial valor representado por la moneda, y que era adquirido en la operación de la acuñación, estaba —lo que era una novedad de gran alcance y repercusiones— garantizado por la autoridad del Rey, encarnación del Estado de carácter *patrimonial* propio de épocas pretéritas.

La moneda metálica. — Un sistema monetario cualquiera supone, siempre, la elección de un determinado metal que será considerado moneda (generalmente, el *oro* o la *plata)*, la fijación precisa y legal de la unidad monetaria y de las piezas que constituirán sus subdivisiones, o sea el peso exacto del metal o metales que componen la aleación de que está hecha la moneda, y también, a veces, el derecho exclusivo, que suele reservarse el Estado, de transformar en moneda los lingotes de metal que le son presentados. Tres sistemas han sido ensayados a este respecto: el **monometalismo plata,** el **monometalismo oro** y el **bimetalismo.** Todos ellos han tenido como inconveniente —lo que parece estar en la propia naturaleza de la moneda— el no poder evitar una discordancia entre el *valor legal* de la moneda, *fijo*, y su *valor comercial*, que es continua y constantemente sometido a variación. Este hecho daba, en la práctica, ocasión a una especulación monetaria que iba en detrimento de la riqueza del país considerado: acuñación de moneda cuando su valor ascendía, y su fundición cuando el valor de su peso en metal era superior al de su "peso" o cuenta en moneda. Este tipo de especulación, *mutatis mutandi*, se realiza aún en nuestros días al operar sobre *divisas* (monedas extranjeras).



El cambista y su mujer, por Marino van Roemerswaelen *(Fot. Anderson)*

Otra consecuencia de estos sistemas, sobre todo en lo que se refiere al bimetalismo, puede resumirse en la célebre *ley de Gresham:* "La moneda mala expulsa a la buena de la circulación", lo que quiere decir que la moneda de valor superior es atesorada cuando otra moneda peor puede ser utilizada en la circulación corriente.

El papel moneda. — Imponiéndose poco a poco a los sistemas anteriormente enumerados —o coexistiendo con ellos—, se ha generalizado en todo el mundo el uso de los llamados *billetes de banco*, que, en realidad, no poseen ningún valor en sí (constituyen muy *teóricamente*, en nuestros días, algo así como un *recibo* simbólico de una hipotética moneda metálica depositada en el Banco estatal...). De todos modos, hay que rendirse a la evidencia de que la moneda moderna de papel sólo cumple de modo satisfactorio su especial cometido económico (aumento de la facilidad de los cambios) cuando representa *más* unidades monetarias que las que permitiría una circulación efectiva del oro que se posea.

No obstante, existe una rígida *proporcionalidad* entre el número de billetes que pueden circular sin conducir a la *inflación* y el número de unidades-oro que se poseen realmente, proporcionalidad que, pese a ser variable, debe sin embargo ser cuidadosamente respetada.

En efecto, la circulación de moneda *inconvertible* (no cambiable en metal) materializada en billetes de banco de *curso forzoso* no corresponde ya a ningún depósito previo de oro. Su creación depende, en fin de cuentas, de las necesidades de los Gobiernos y es impuesta por el Estado a los usuarios. Pero tampoco esta moneda de papel, pese a emanar directamente de la autoridad del Estado, podrá evitar la inflación si no respeta su proporcionalidad con los *stocks* de oro de ese mismo Estado. La *inflación*, que engendra siempre una desconsiderada alza de los precios, es un desequilibrio económico causado por el exceso de poder adquisitivo de que dispone la masa de consumidores en relación con los bienes y servicios puestos a su alcance. Psicológicamente, la inflación se manifiesta sobre todo por una *desconfianza* general en el valor presente y futuro del dinero, lo que conduce a los compradores a convertir rápidamente en mercancías todo el dinero posible, y a los vendedores a elevar sus precios a fin de cambiar la menor cantidad posible de bienes por un valor en dinero que, según estiman, va descendiendo. La inflación es, también, por otra parte, una de las principales consecuencias de la emisión excesiva de billetes.

A veces, para luchar en casos graves contra las tendencias inflacionistas, el Estado recurre a la **devaluación,** que es una operación destinada a restablecer la proporcionalidad entre la unidad monetaria y el oro a un nivel inferior.

Otras veces —pocas— el valor adquirido por la moneda permite un reajuste al valor del oro a un nivel superior: esta fijación de un nuevo valor monetario más alto es la **revalorización** o **reevaluación.**

Debe observarse también —para terminar lo dicho sobre la moneda— que, en nuestros tiempos, una gran parte de los movimientos de dinero a que dan lugar los intercambios se realizan *sin moneda*, es decir, a través de los bancos, que trasladan el numerario de una cuenta a otra mediante un juego de escrituras.



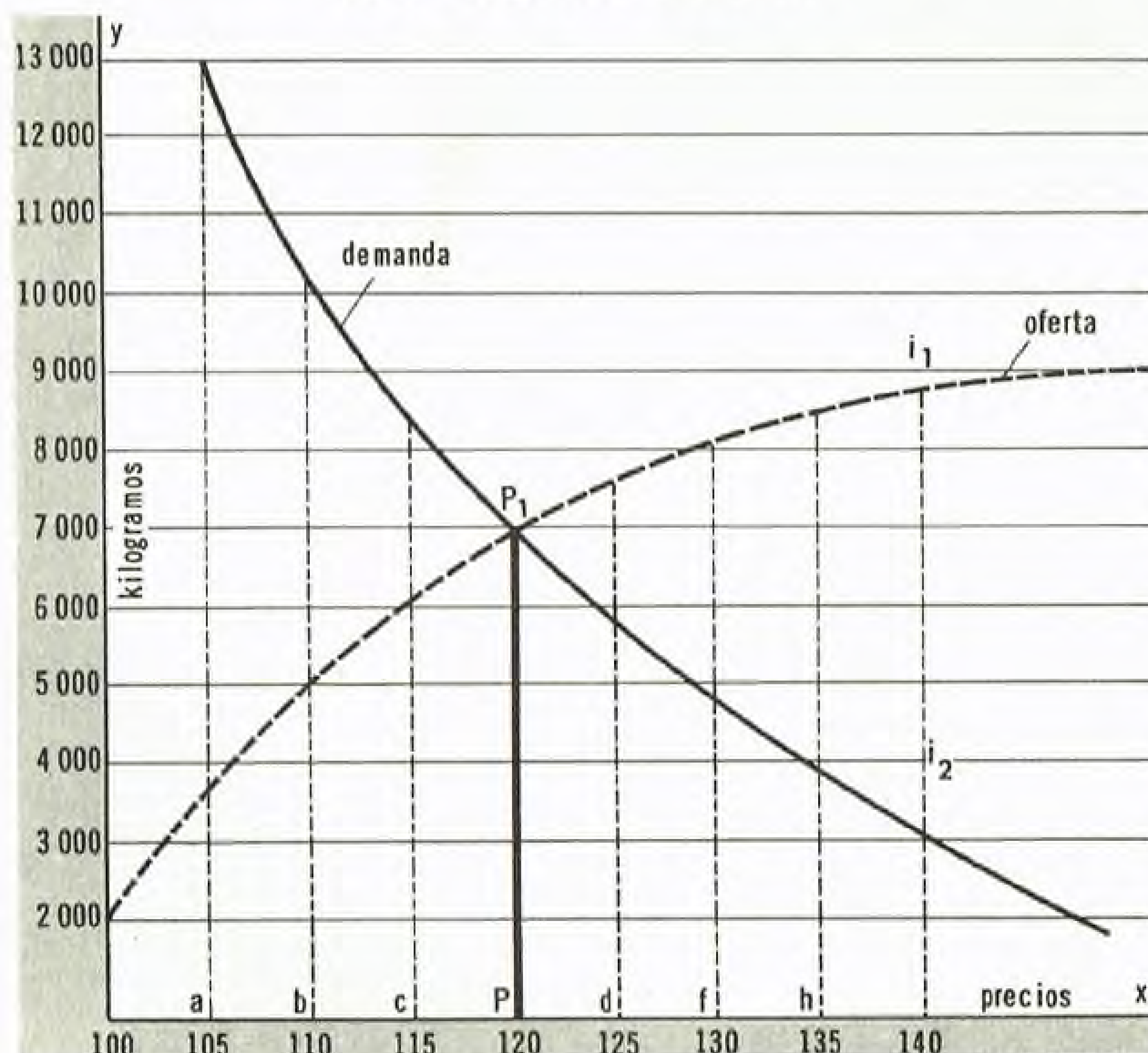
Teoría del precio

El *precio*, expresión monetaria del valor, es el equilibrio resultante de las pretensiones de los que venden (cuya agrupación en un mercado determinado, o con respecto a un producto, recibe el nombre de *oferta)* y las condiciones que desean obtener aquellos que quieren comprar (las cuales en su conjunto forman la *demanda)*.

Formación de los precios en régimen de libre competencia. — Es una evidencia que, en un mercado más o menos ideal regido por la libre competencia, la oferta disminuye cuando bajan los precios y crece cuando éstos aumentan. A su vez, la demanda sigue exactamente el movimiento contrario.

Sin embargo, este esquema es harto simplista y teórico (es casi imposible conocer, v. gr., la curva de la demanda, que depende de necesidades o deseos individuales, cambiantes, y que tienen en cuenta multitud de consideraciones de índole muy diferente y de difícil averiguación: psicológicas, monetarias, etc.). Así, sólo se conocen perfectamente la oferta y la demanda con respecto a determinadas mercancías y dentro de ciertos límites de observación; es decir, puede saberse cómo reaccionan la oferta y la demanda a determinadas variaciones en el precio, diciéndose entonces, por ejemplo, que la demanda ha sufrido un fenómeno

Formación de los precios. Curvas de la oferta y de la demanda. La intersección de ambas curvas independientes materializa la magnitud del precio



de *elasticidad* o variación automática de la demanda como respuesta a una modificación del precio *(Marshall)*.

El *precio normal* corresponde así al punto de equilibrio de una oferta y una demanda *normales*, es decir, tal como pueden imaginarse en una sociedad estacionaria. En tal hipótesis, el precio se estabilizaría con toda seguridad al nivel del coste de producción más elevado, aumentado con el beneficio mínimo (si así no fuera, el vendedor que produjera en condiciones más onerosas abandonaría su fabricación al no cubrir sus gastos). No obstante, como la sociedad, en la realidad, está en perpetuo movimiento, el *precio real* o *corriente* varía constantemente: en los períodos cortos (según *Marshall)* el elemento decisivo de su formación es la *utilidad marginal*, o sea, en fin de cuentas, la demanda; en los períodos largos, por el contrario, el elemento preponderante del precio es el *coste de producción*.

Formación de los precios de monopolio. — El precio de monopolio se forma de manera diferente a como surge en el régimen de libre competencia, en el cual hay una multiplicidad de vendedores de un mismo bien e interviene una cierta lucha entre competidores para establecer el precio. En el caso del monopolio, por definición, el precio no es debatido libremente, sino que es estudiado *unilateralmente* por el monopolista a fin de obtener el mayor beneficio, lo que no siempre quiere decir que el precio más elevado sea el más ventajoso para éste, puesto que, al menos teóricamente, los precios bajos aumentan el *número* de ventas.

Movimientos generales de los precios. — La teoría del precio suele ser considerada en nuestros días como el elemento central de la economía política. En efecto, el estudio cuantitativo de los precios permite el manejo de valores matemáticos que proporcionan, a una gran mayoría de economistas, la satisfacción —un tanto ilusoria— de pretender que la economía es una ciencia exacta.

Estos estudios han desarrollado considerablemente la estadística de los precios, cuyos *números-índice* son seguidos por los especialistas a través de todas sus variaciones. Así, por ejemplo, ha podido observarse que los precios experimentan tres especies distintas de movimientos que pueden ser considerados como *generales:* a) *variaciones que dependen de la estación*, b) *variaciones cíclicas* que se extienden a períodos de varios años —en general siete o doce—, y c) ciertas variaciones de mayor amplitud que reciben el nombre de *movimientos seculares* o de *larga duración.*

Estas variaciones de larga duración únicamente pueden explicarse por causas de orden monetario *(teoría cuantitativa de la moneda)*, dado que afectan a la totalidad de las mercancías, cuyo único factor común es la moneda. Y en efecto, se supone perfectamente que esto es así a causa de que los grandes períodos de aumento de los precios han correspondido a épocas de crecimiento del stock de oro mundial.

Las crisis económicas

Desde comienzos del siglo XIX, la vida económica procede como *por saltos*, como si estuviese sometida a verdaderas *pulsaciones* más o menos *rítmicas*. La *crisis económica*, que es el momento en que llega bruscamente a su fin un período de *prosperidad* y comienza otro de *liquidación* que se prolonga hasta el principio de un nuevo *ciclo económico*, es una manifestación, un *instante* negativo de esa vida rítmica de la economía.

Determinados autores atribuyen las crisis a causas de orden natural *(Jevons, Moore)* y piensan que las malas cosechas son la fuente del fenómeno, que en fin de cuentas depende de circunstancias meteorológicas (ciclos de lluvias) o incluso astronómicas. Otros economistas culpan de las crisis a la especial estructura del régimen capitalista, cuya piedra angular, la propiedad privada, impide un reparto del producto nacional total, destruyendo continuamente el equilibrio entre el consumo y la producción. Un tercer grupo de estudiosos de la ciencia económica explica las crisis haciéndolas depender de determinadas características técnicas de la sociedad capitalista. El razonamiento de estos teóricos es el siguiente: la producción moderna exige una importante cantidad de inversiones de transformación (compra de nuevas máquinas, de nuevas patentes, contratación de un número superior de obreros y técnicos, etc.), a fin de estar en condiciones de cumplir los encargos de bienes acabados que le han sido hechos; luego, una vez las necesidades satisfechas, nada puede detener la gigantesca máquina productiva, que fue ampliada y transformada para hacer frente a las nuevas necesidades *ahora saturadas*, y surge entonces la peligrosa *superproducción* característica de la crisis. Las mercancías dejan de venderse, y se producen las quiebras, suspensiones de pagos, disminución de la producción, el paro forzoso (con su consiguiente restricción del poder de compra), etc., que constituyen el horrible acompañamiento de las crisis económicas *(Albert Aftalion)*.

El economista *J. Lescure*, por su parte, opina que las crisis se derivan de las variaciones que experimentan los precios de venta como consecuencia de su relación con las variaciones de los costes de producción, o sea: piensa que las crisis dependen de la evolu-

ción de los *beneficios*. En efecto, en los períodos de prosperidad, el coste de producción aumenta *más aprisa* que los precios de venta (como consecuencia de las inversiones de sustitución, ampliación, modernización, de adaptación a nuevas producciones, etc.); el beneficio, pues, *elemento motor de la producción*, disminuye entonces, desaparece incluso, y surge la crisis.

La economía mundial ha atravesado numerosas crisis, entre ellas las de los años 1873, 1890, 1900, 1907 y 1920, pero la más decisiva y gigantesca de toda la historia fue la abierta en 1929, en cuya estela nos movemos aún, que puso fin a una época de la economía y hasta de la historia del mundo. Hoy día, la fantástica *inflación del crédito*, frenética anticipacion del porvenir que mantiene en un grado de elevación inaudito una multitud de producciones artificiales, junto con la *crónica superproducción existente en la agricultura* y los primeros efectos de las revoluciones técnicas que dejan presagiar tanto la *automatización* como la *automación*, crean una peligrosa tendencia hacia la crisis económica. Sólo la apertura de nuevos mercados (en los países subdesarrollados, por ejemplo) palía en parte este sombrío pronóstico.

El problema de la distribución

La atribución del producto no es, ni mucho menos, un problema o cuestión fácil: en efecto, los elementos que han contribuido a una producción determinada no son nunca homogéneos. Así, pues, conviene tal vez estudiar por separado la remuneración que obtienen los distintos factores que entran en la producción. Este punto de vista nos obliga a tratar, en párrafos distintos, el *salario*, el *interés*, la *renta* y el *beneficio*.

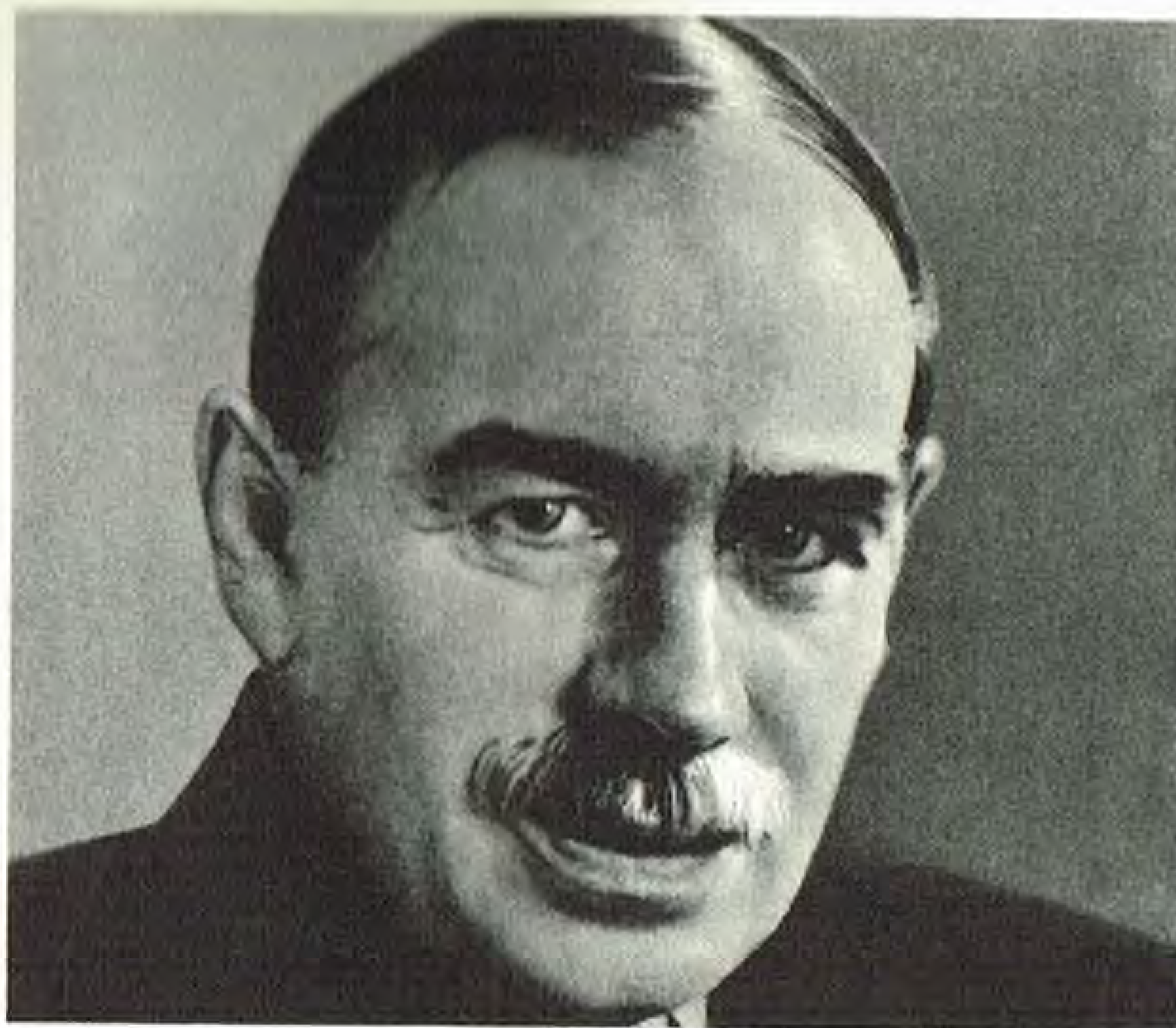
Salario. — La remuneración de los servicios prestados por el trabajador puede ser fijada tomando como base el tiempo empleado en el trabajo que se considera *(salario por tiempo)*, o la cantidad y cualidad de los servicios obtenidos *(salario a destajo, por piezas*, etc.). El salario expresado en moneda *(salario nominal)* puede no coincidir con el *salario real*, que es la cantidad efectiva de bienes y servicios que el asalariado puede adquirir con su salario nominal.

En determinadas épocas y ocasiones, el salario ha sido considerado como una mercancía apenas distinta de las demás *(Turgot, Ricardo)*, cuyo precio normal es regido, sea por la ley de la oferta y la demanda en el mercado de salarios *(Stuart Mill)*, sea por el "coste de producción y conservación" del trabajador, es decir, por la inversión estrictamente necesaria para conservar la vida y la fuerza de trabajo del asalariado (formulación calificada peyorativamente por *Lassalle* de "ley de bronce del salario"). En la actualidad prevalece la concepción puramente economista de Stuart Mill (es decir, se considera la remuneración del trabajo un problema semejante al de los precios), pero este punto de vista se ve muy corregido y modificado por los éxitos obtenidos por los sindicatos en su política reivindicativa —que han impedido a los salarios seguir una evolución estrictamente económica—, y por la intervención del Estado, que ha fijado ciertos mínimos en función de consideraciones morales, políticas o sociales.

Intereses. — El precio de los servicios prestados por el capital recibe el nombre de *interés*. Los préstamos o aperturas de créditos, que desempeñan un papel de importancia primordial en la economía, suelen hacerse a través de los bancos (préstamos a corto plazo) o de las Bolsas de valores (préstamos a largo plazo). En general, y como refleja el *tipo de interés*, también llamado *tasa* o *porcentaje*, el interés se determina obedeciendo a las reglas de formación del precio, o sea dependiendo de la oferta y la demanda de capitales. El interés es el *precio* o valor suplementario, en *dinero*, del propio *dinero* en un momento considerado.

Por su parte, la *renta*, que no es sino el interés producido por la tierra, tiene como nota característica —en su acepción más teórica— el hecho de no provenir directamente de una acción precisa que le haya atribuido ese valor suplementario que representa. En este aspecto, renta se confunde con el significado corriente de la palabra *plusvalía:* aumento de los ingresos que procura a un industrial o propietario una circunstancia que no depende de su voluntad (tierras que aumentan de precio porque va a construirse cerca de ellas un ferrocarril, edificios que una nueva planificación urbana acerca a una avenida elegante, etc.). En otros tiempos, se pensó que este plusvalor surgía, en especial y casi exclusivamente, de la agricultura, puesto que se trata de una actividad en la que la *naturaleza* colabora gratuitamente con el capital y el trabajo para dar el producto, lo que no sucede, por ejemplo, en la industria, donde todos los elementos que intervienen en el proceso de producción poseen su *precio*.

El beneficio. — La renta se diferencia del beneficio en que éste es el valor residual que queda al empresario después de haber remunerado a todos los agentes que han intervenido en su producción, y después también, naturalmente, de la venta. El beneficio, que en otro lugar hemos ya calificado de "elemento motor de la economía", es indispensable para la vida presente y futura del



John Maynard Keynes *(Fot. Embajada Británica en París)*

organismo económico: el mantenimiento de su principio constituye la nota esencial de los regímenes económicos no socialistas. Debe reconocerse, no obstante, que no todo el mérito de la obtención del beneficio corresponde a la actividad desarrollada por el empresario, por cuanto existe una multitud de factores económicos y no económicos que pueden venir en su ayuda, independientemente de su voluntad, cuyo conjunto, considerado en un instante dado, fue llamado por los economistas alemanes *coyuntura*. Actualmente, el beneficio es sometido en todo el mundo a serias limitaciones (sean éstas de tipo fiscal, político, administrativo, social, etcétera).

La renovación de la teoría económica

El punto de vista de Keynes. — Entre las más recientes corrientes renovadoras del pensamiento económico merece especial mención la aportación de lord **John Maynard Keynes**, (1883-1946), contenida en su libro *Teoría general del empleo, el interés y la moneda* (1936).

Keynes inspiró un tanto sus ideas en las opiniones de un economista sueco del siglo XIX, *K. Wicksell*, pero su obra, sobre todo, se halla poderosamente influida por el "clima" económico de la época de la gran crisis, es decir, de los críticos años 1920-1930 *(thirties)*. En efecto, antes de él, muy pocos economistas contemporáneos suyos habían considerado el fenómeno económico *globalmente*, en su conjunto. Por lo general, se ocupaban sólo, si bien en profundidad, de algunos detalles, teniendo excesivamente en cuenta el papel representado por *el* individuo, por *una* empresa ideal, etc. Contrariamente a esta tendencia, la concepción "macroeconómica" de J. M. Keynes toma en consideración, v. gr., la *totalidad* del fenómeno *empleo*, la *demanda global*, etcétera, es decir, las estudia en cuanto comprenden y afectan a la sociedad entera.

Como la crisis de 1929 estaba bien presente ante los ojos de Keynes, su teoría trata de explicar las causas a que obedecen las variaciones de los dos hechos económicos mayormente afectados por la depresión: la *producción* y el *empleo*. Keynes demuestra que la demanda desempeña un importante papel en todo esto (en especial en lo que se refiere al empleo, o mejor dicho, al paro parcial que suele observarse sin interrupción —y sobre todo en su tiempo—) y que, al contrario de lo que creían los clásicos —que pensaban que la oferta forjaba su propia demanda—, *es precisamente la demanda la que impulsa la economía*.

Cuatro factores —los tres primeros son verdaderos móviles psicológicos— condicionan, a ojos de Keynes, el nivel de la demanda global: *a)* la *propensión al consumo*, o sea la tendencia a consumir, que es muy marcada en la mayor parte de las gentes; *b)* la *preferencia otorgada al dinero en líquido*, factor que anima el ahorro, el cual, según este autor, es muy perjudicial porque mantiene la depresión; *c) el plazo de espera del rendimiento futuro de los capitales invertidos*, que va acompañado de una incitación a realizar inversiones, y *d)* la *cantidad de moneda existente*.

Para este economista, la moneda no es —como lo fuera para los clásicos— un factor exterior a los cambios, un elemento neutro, *sino que forma parte integrante de ellos* (en este punto, el keynesianismo se acerca bastante al mercantilismo). La renta total recibe tres empleos: en efecto, es dedicada al *consumo*, a la *inversión*, o es *atesorada*, es decir, conservada en líquido. Este ahorro es absolutamente improductivo, dado que no influye sobre la pro-

ducción ni el empleo. Por el contrario, toda inversión hace aumentar la demanda y la *multiplica*, puesto que una parte importante de la renta creada por esa inversión es empleada en consumir, y aumenta además, por diversas circunstancias, el consumo global marginal. Keynes redujo estos curiosos efectos de *multiplicación económica*, descubiertos por él, a expresiones matemáticas: así, el *multiplicador de las inversiones*, K, es igual a la relación entre el aumento de la renta y el de las inversiones ($K = \frac{dR}{dI}$); y la *propensión marginal al consumo*, C, equivale al valor (inferior siempre a la unidad) de la relación entre el aumento del consumo y el aumento de la renta: $C = \frac{dC}{dR}$.

En el plano práctico de la política económica, la teoría de Keynes conduce a admitir la necesidad de la intervención del Estado, que deberá, aparte de realizar grandes inversiones, tomar ciertas medidas tendientes a limitar el estéril ahorro de dinero líquido. Por el contrario, el Estado deberá animar enérgicamente el consumo (lo que supone una política fiscal favorable a las clases más *consumidoras*, el abandono del patrón oro, etc.) y facilitar las inversiones (lo que se consigue rebajando el tipo de interés, aumentando los créditos, etc.). Por otra parte, el Estado deberá recurrir también —en el caso de que exista paro— a la realización de importantes inversiones públicas a fin de restablecer una situación de pleno empleo (así, v. gr., realizará grandes obras públicas, muy adecuadas para hacer funcionar el "multiplicador de las inversiones").

En lo que se refiere a la política económica exterior, la teoría de Keynes, esencialmente consagrada a animar el consumo y las inversiones *interiores*, propugna, modernizándolas, medidas de proteccionismo de marcado sabor mercantilista, pero al mismo tiempo supone, como aspiración, la oportunidad de la preparación de un plan de inversiones internacionales.

RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Los movimientos de mercancías y capitales *a través* de las distintas fronteras internacionales se traducen por una cifra de *importaciones* y de *exportaciones* que se contabiliza en cada país. Además de las importaciones y exportaciones *visibles* de mercancías, el balance de las cuales se expresa en la *balanza comercial*, existen otros movimientos *invisibles* (o no registrados) de capitales o servicios, cuyo balance se refleja en la *balanza de cuentas*. Esta balanza, que desde el punto de vista de los pagos engloba también las mercancías, da lugar, lo mismo si es *favorable* que *deficitaria*, a movimientos, pagos, relaciones y comparaciones entre monedas de diferentes países, entre las cuales se forman los llamados *cursos de cambio*. El cambio de monedas internacionales, pues, puede concebirse como el *precio*, expresado en moneda nacional, de las monedas o divisas extranjeras necesarias para efectuar esos movimientos de dinero y pagos. En este precio, regido en principio por la ley de la oferta y la demanda (de divisas), intervienen otros factores (convertibilidad en oro, etc.). Cuando la moneda es convertible en oro —caso normal—, los movimientos de cambio tienen lugar dentro de ciertos límites, o *niveles*, fuera de los cuales es más ventajoso *expedir* oro al exterior que continuar realizando movimientos de compensación con las escrituras (en los que la moneda no se desplaza). O sea: se vuelve en esos casos a la práctica de la libre circulación internacional del metal. Existe en este aspecto una ley —enunciada ya por Ricardo y Stuart Mill— según la cual esos movimientos *naturales* del oro permiten, a través del mecanismo de los precios, el establecimiento de un equilibrio automático de la balanza de cuentas.

Economía y política exteriores. — Las relaciones económicas internacionales dependen, en lo que se refiere a su contenido y a su extensión, de la *voluntad política* de los Estados considerados, que se atienen muchas veces, a este respecto, a consideraciones absolutamente ajenas a la economía. Dos actitudes extremas predominan: el *librecambismo* y el *proteccionismo*. Los diferentes Estados se acogen generalmente a una u otra según su conveniencia o la coyuntura político-económica, pero puede de todos modos afirmarse que la tendencia proteccionista es la más seguida de las dos. En efecto, países como, por ejemplo, Inglaterra, tradicionalmente librecambistas, han renunciado a esta doctrina en lo que se refiere a las relaciones internacionales (1931), y las demás naciones han instituido *oficinas de control de cambios*.

De todos modos, debe reconocerse que existen tentativas, si bien no destinadas a la reinstauración del librecambio internacional total, sí dirigidas a racionalizar los intercambios, sea planificándolos, sea creando instituciones internacionales de *apoyo*. Así, la Conferencia "keynesiana" de Bretton Woods (julio de 1944) decidió la creación de dos valiosas instituciones internacionales: el *Fondo Monetario Internacional*, destinado a mantener el equilibrio recíproco de las monedas (a corto plazo), y el *Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*, institución especializada en los préstamos internacionales a largo plazo.

Gran importancia para las relaciones económicas internacionales tuvo la célebre ley norteamericana de "Préstamo y Arriendo" que equivalió a un amplísimo crédito de material abierto por los Estados Unidos de Norteamérica a sus aliados de la guerra 1939-1945; el "Plan Marshall", que puso de 1947 a 1952 a disposición de diecinueve naciones un importante volumen de créditos y dones en dólares para la reconstrucción de sus economías, etc.

Más tarde surgió la *Organización Europea de Cooperación Económica* (1952), que agrupó a seis países europeos (Alemania Federal, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo). Esta entidad, que cuenta ya con numerosas naciones asociadas, está llamada a un porvenir que tendrá sin duda trascendentes derivaciones y repercusiones políticas. Entre estos mismos seis países han surgido también otras formas que ligan estrechamente diferentes ramos de sus respectivas economías: v. gr., *Comunidad Europea del Carbón y del Acero*, *Euratom*, y la amplia *Comunidad Económica Europea* (llamada comúnmente *Mercado Común*), que entró en vigor en enero de 1959 (tras el plazo impuesto por el Tratado de Roma, que la fundó). El Mercado Común abolió la *Unión Europea de Pagos*, primer intento importante de facilitar la convertibilidad de las monedas y que consistía en un sistema de compensación mensual de las distintas cuentas entre los países miembros, además de otras facilidades monetarias.

Firma del Tratado de Roma en 1957, acta fundacional del Mercado Común *(Fot. Keystone)*



Doctrinas económicas actuales

Pese a que el socialismo científico cierre, por decirlo así, el gran período de las doctrinas económicas, no debe por ello pensarse que el pensamiento económico —y los esfuerzos del hombre para mejorar tanto la teoría como la práctica económica— haya detenido su curso. Por el contrario, las doctrinas económicas han continuado apareciendo en nuestra época regularmente —en mayor cantidad incluso que en tiempos anteriores—, y marcadas todas ellas, en una amplia proporción, por preocupaciones de proteccionismo social y de intervencionismo. En general, casi todas estas nuevas doctrinas equivalen, en diversos grados, a revisiones del liberalismo económico, y a adiciones más o menos importantes o críticas a su teoría.

La doctrina de la Iglesia. — Mención especial merece la doctrina social y económica de la Iglesia Católica Romana, impregnada de moral religiosa, pero que ha influido de un modo considerable en el campo social a través de las diversas agrupaciones políticas y profesionales que mantienen en sus programas ese punto de vista.

El llamado *catolicismo social* tuvo en sus comienzos (principios del siglo XIX) un acusado carácter conservador y de reacción contra las nuevas relaciones liberales que, tanto en el terreno político como en el económico, habían hecho surgir la Revolución de 1789 y el auge industrial. Autores como *Le Play*, *La Tour du Pin* o *De Mun* tuvieron estas ideas, acompañadas en algunos de ellos por notas corporativistas, reformistas, obreristas, etc., que fueron surgiendo progresivamente.

Estas tendencias, junto a las que dieron más tarde nacimiento a la *democracia cristiana* (partidos políticos católicos), encontraron una especial y decisiva unificación al promulgar el papa León XIII su encíclica *Rerum Novarum* (1891), en la que, admitiendo la propiedad privada como conforme al Derecho natural, se definía el *salario justo* o salario *suficiente* desde el punto de vista moral (surgido del imperativo religioso de que el trabajo *no* debe ser una mercancía). El salario justo es el que tiene en cuenta primordialmente que debe servir para procurar una vida digna al trabajador. Los principios de la *Rerum Novarum* fueron desarrollados por la encíclica *Quadragesimo Anno* (1931), publicada, como su nombre indica, cuarenta años más tarde, que confiere a la propiedad un doble carácter individual y social, propugna que el salario deberá ser lo bastante elevado para permitir un cierto ahorro, y prevé la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas, así como la intervención del Estado en la economía. Treinta años después (1961), la encíclica *Mater et Magistra* probó que la Iglesia ha desarrollado su doctrina y aportado soluciones a los problemas económicos (esta encíclica social trata incluso, v. gr., de los problemas de la depresión crónica de la agricultura, de las relaciones económicas con los países subdesarrollados, etc.).

El neocapitalismo. — Desde *Werner Sombart* (1863-1941) viene admitiéndose que el capitalismo ha perdido las características de vitalidad y dinamismo propias de sus primeros tiempos y de su auge. Así, *Dieterlen*, en su obra *Más allá del capitalismo*, explica que se impone una verdadera revisión del capitalismo tradicional, a cuya teoría no corresponde ya la estructura de los mercados (completamente transformada) ni el actual Estado (que ha sufrido modificaciones radicales en lo que se refiere a su papel económico). Por su parte, *François Perroux* cree que las modificaciones de que necesita la economía deberán intervenir de modo principal a través de una *reforma de la empresa capitalista*, a la que considera como una verdadera "comunidad natural" *(Capitalismo y comunidad de trabajo*, 1931).

Entre los autores que más recientemente han estudiado los originales aspectos de nuestra sociedad económica contemporánea debemos citar a *Burnhan*, autor del libro *La revolución de los managers* (1941), que piensa que el capitalismo actual constituye un período de transición hacia una sociedad económica en la que los propietarios serán sustituidos por los *managers* (directores de producción), lo que también sucederá —o comienza ya a suceder— en los países de régimen socialista; a *Schumpeter*, cuyo análisis caracteriza bien la angustia y la inquietud de los más modernos economistas ante el porvenir económico del mundo; a *Myrdall*, que es uno de los primeros autores en estudiar, desde un punto de vista mundial, los problemas propios de la economía de los países subdesarrollados, y a *J. K. Galbraith*, quien, en *The Affluent society*, trata profundamente los problemas de la actual expansión económica y los desequilibrios que ella provoca, si bien algunas de sus soluciones carecen, en determinados puntos, de las preocupaciones sociales y morales que, por fortuna, caracterizan la casi totalidad de las doctrinas y tendencias económicas contemporáneas.

José María RODRÍGUEZ GALLEGO

CAPITALE QVADRATA

CAPITALE RVSTICA

anglosassone o insulare

SEMIONCIALE Corsiva

Gotica di Gutenberg

Elzevier GILL Times NORD

La evolución de la escritura desde los tiempos romanos hasta nuestros días

Vida práctica

El arte de escribir

Presentación de una carta: El papel. El sobre. La escritura. Disposición del texto. Composición del sobre. — **Redacción de una carta:** Tratamiento. Cuerpo de la carta. Despedida. Redacción del sobre. — **Correspondencias especiales:** Participaciones. Invitaciones. Telegramas. — **Expedición.** — **Clasificación:** Libro de direcciones. La clasificación provisional y la definitiva. — **Normas para la correspondencia con el extranjero**

Puede decirse que el siglo XX ha llegado a ser el siglo de los hombres de negocios. Las ocupaciones mercantiles parecen absorber de tal manera que no dejan tiempo para dedicarse a otras actividades que las puramente profesionales, sobre todo dentro del género epistolar y literario. Para colmo, la influencia del teléfono y el telégrafo, con su proverbial estilo de concisión y laconismo, han hecho olvidar aún más la pluma y el papel de las largas y sustanciosas misivas. Esta influencia ha llegado a sentirse hasta en el estilo de muchos escritores y poetas de las nuevas generaciones.

Hay que reconocer, pues, una cierta decadencia en el arte de escribir, sobre todo en lo que respecta al género epistolar, y ello tanto en lo que se refiere al fondo como a la forma.

Una vez señalado el hecho concreto e indudable de la crisis epistolar que padece nuestro siglo, vamos a exponer aquí una serie de medios para tratar de corregir dicha crisis en su aspecto formal, ya que, lógicamente, la temática de una correspondencia es tan varia y extensa que sería imposible proponer fórmulas con carácter general. Por otra parte, utilizar cualquier formulario temático no conduciría sino a dejar al descubierto una absoluta falta de imaginación por parte del que escribe y hasta incluso colocar a éste en la muy desairada posición del que es sorprendido copiando. Nos limitaremos, por tanto, a dar unas sencillas instrucciones acerca de la presentación y formas de una carta, señalando las conveniencias de uso en cada caso.

De esta manera el destinatario no podrá sufrir una primera impresión deplorable.

Sucesivamente explicaremos el modo de disponer y redactar la correspondencia según la persona a quien va dirigida, luego estudiaremos algunos tipos de cartas especiales y, por último, indicaremos ciertas reglas para clasificar y conservar estos testimonios escritos, precaución que puede ser muy útil en un momento determinado.

Presentación de una carta

El papel

Se deberá escoger un papel adecuado entre los modelos de diferentes colores y tamaños que se encuentran en el mercado.

Papel de cartas. — Si bien la hoja doble constituye el papel más protocolario, actualmente se prefiere el uso de hojas sencillas. En todo caso, no hay que caer en la incorrección de cortar en dos una hoja doble y escribir en ellas por separado; si el texto cubre solamente la primera parte, no por eso habrá de cortarse la segunda.

El tamaño no será ni excesivamente grande, lo cual sería un tanto presuntuoso, ni demasiado pequeño, lo que produciría una impresión de mezquindad y aumentaría los riesgos de que la carta pasara inadvertida entre la voluminosa correspondencia del destinatario. En general, un mínimo de 13 × 21 cm parece bastante apropiado.

El color del papel ha de ser de un tono claro y discreto, sobre el que pueda destacarse netamente la escritura. Los más usados son el azul claro y el crema, pero sin duda el más indicado y correcto es el blanco, que ha de ser el único utilizado por los hombres. El papel de luto va cayendo en desuso, aunque existen todavía muchas personas y países donde su empleo es frecuente; la orla o ribete negro que lo caracteriza ha de ser más o menos gruesa según el grado de parentesco que se tuviera con el difunto.

El papel ha de ser de buena calidad para que la escritura resulte clara y no se corra la tinta. Si es suficientemente grueso no hay inconveniente en escribir por ambas caras.

Se deberán evitar las viñetas y adornos variados, que son muestras de pésimo gusto. Las personas de sexo masculino pue-

den colocar un membrete con el nombre, apellidos y dirección, generalmente situado en la parte superior izquierda. Los títulos nobiliarios pueden ponerse precedidos del artículo y sin necesidad de señalar los apellidos: *El marqués de Ribadelago*, y es de uso también estampar encima la corona correspondiente. Nunca se insistirá bastante en recomendar la máxima discreción y sencillez en la presentación de estos membretes, exponente fundamental para acreditar el gusto y elegancia de una persona.

El papel comercial. — Es el que se emplea normalmente en los negocios. Generalmente consiste en hojas grandes, tamaño *holandesa* (21 × 27 cm), blancas y algo más delgadas que las ordinarias, pues suelen mecanografiarse. Los membretes están llenos de indicaciones publicitarias, de orden práctico, como dirección, teléfonos, mención de cuentas bancarias, cláusulas relativas al pago, etc., y otras de carácter legal, como pudieran ser el número de matrícula de la sociedad, capital social, etc.

Papel de barba. — Es blanco y de tamaño folio (21 × 31 cm). Se emplea en hoja doble para formular solicitudes, presentar instancias o denuncias y, en general, cada vez que hay que dirigirse a la administración pública. Es también el papel exigido por el protocolo para escribir al Papa.

Memorándum. — Sirve para comunicaciones muy breves, y consta de los mismos elementos que la carta; el tamaño suele ser el de cuartilla y la forma apaisada. Carece de la formalidad de una carta y antiguamente llevaba la mención *Memorándum* en la parte superior.

El tarjetón. — Suele ser de un papel muy grueso y se envía en sobre. Sustituye con ventaja a la carta, cuando no hay mucho que decir. En cuanto al tamaño, color y calidad del papel, son válidas las mismas recomendaciones que para la carta.

El sobre carta. — Se utiliza solamente con los íntimos o los proveedores. Consiste en una hoja rodeada de una línea perforada cuyo borde inferior interno está engomado. Una vez escrito el interior, se pliega en dos y se pega. La cara externa sirve para poner la dirección. El destinatario puede abrirlo fácilmente rasgando el perforado.

La tarjeta postal. — Se emplea para comunicaciones breves e intrascendentes y suele enviarse sin sobre. A menudo está ilustrada por una cara, mientras que por la otra, dividida en dos partes por una línea perpendicular, se escribe el texto (a la izquierda) y la dirección (a la derecha). Su uso está limitado a los íntimos, y por su carácter de carta abierta presenta la ventaja de un franqueo más económico.

La tarjeta de visita. — Aunque el verdadero uso de la misma está indicado en las visitas personales, su uso se ha generalizado como sustituto de la carta en numerosos casos, siempre que el grado de intimidad con el destinatario no obligue a escribir una carta. Es correcto emplearla en los siguientes casos:

Anuncio de nacimiento o esponsales de un hijo;
Envío de toda clase de felicitaciones;
Para dar un pésame;
Agradecimiento de un regalo, felicitación o pésame;
Para invitar a una recepción, siempre que la importancia de ésta no requiera la impresión de una esquela o tarjeta especial;
Para aceptar o declinar una invitación;
Para acompañar el envío de los honorarios de una persona de profesión liberal, o para pagar mediante cheque una factura, cuando no quiera escribirse una carta;
Para acompañar un ramo de flores u otro regalo sin necesidad de escribir ningún texto;
Para anunciar un cambio de domicilio.

La tarjeta de visita está impresa sobre una cartulina blanca de tamaño variable (aproximadamente 8 × 6 cm).

Para los hombres, la tarjeta consignará sus nombres y apellidos, profesión, domicilio y teléfono. Los que poseen título nobiliario pueden poner la corona en el centro, e inmediatamente debajo el nombre y título, o simplemente el título.

Para las mujeres, si ejercen una profesión, no existe diferencia con el hombre. Las que se utilicen para relaciones sociales no llevarán dirección alguna y expresarán el nombre, primer apellido y el del esposo precedido de la preposición *de: María López de Ceballos*. Las solteras independientes pueden indicar todos los detalles, pero siempre es preferible señalar solamente los nombres y apellidos. Las viudas, tras sus nombres y apellidos, pondrán su estado y el apellido del esposo: *Marta Medina Prat, Viuda de Cañizares*.

Para un matrimonio, se pueden poner en la misma tarjeta los nombres y apellidos de ambos cónyuges, con los del marido colocados en primer lugar.

El sobre

Debe ser de la misma calidad y color que el papel, y de un tamaño suficiente para contenerlo con un plegado elemental simple, si el papel es pequeño, o doble si es de tamaño comercial o superior. Ha de ser resistente para soportar las manipulaciones postales, y opaco para evitar toda posible indiscreción. El papel se introducirá con el doblez hacia abajo, de modo que la plegadera del destinatario no pueda cortarlo en dos al abrir la carta.

Los comerciantes utilizan a veces el llamado sobre ventana, que está provisto de un rectángulo transparente que permite ver la dirección previamente escrita sobre el papel.

Los tarjetones, tarjetas postales y tarjetas de visita no han de doblarse nunca, y se utilizarán siempre con sobres del mismo tamaño.

La escritura

La escritura puede ser a mano o mecanografiada. Así como la primera muestra más delicadeza hacia el destinatario, es preferible servirse de la máquina de escribir en la correspondencia comercial, ya que tiene la ventaja de ser perfectamente legible, al mismo tiempo que permite la obtención de una o varias copias. El uso de la máquina está permitido en la correspondencia con los amigos, y cada día tiene más adeptos este moderno método de escritura. No obstante, hay que prescindir de ella en ciertas correspondencias, como la amorosa o sentimental.

En cualquier caso, la escritura ha de ser perfectamente limpia. Los borrones, enmiendas y tachaduras denotan faltas de cuidado imperdonables, y son inadmisibles en papel timbrado. La escritura ha de ser también fácilmente legible. Para ello, el color de la tinta ha de destacarse sobre el papel. Las tintas negras y azules son las más recomendables, mientras que las verdes o rojas denotan un gusto dudoso. La de color violeta está solamente indicada en las tareas escolares. Hay que esforzarse en perfilar lo mejor posible los caracteres, sin pretender tampoco transformar una carta en una página de caligrafía. A este respecto, no hay que olvidar de poner el trazo de la *t*, el punto de la *i*, y no descuidar los acentos gráficos. Si por cualquier causa no existe la posibilidad de escribir pulcramente a mano, es mejor recurrir a la máquina, pidiendo excusas al destinatario. Por supuesto, en este caso, la escritura mecánica ha de resultar irreprochable.

Disposición del texto

Correspondencia privada. — En este género de cartas hay que distinguir:

La *fecha*, generalmente situada en la parte superior, a derecha o izquierda, y a veces en la parte inferior, tras la firma;

El **encabezamiento** o designación personal del destinatario y población de residencia, que figura debajo de la fecha, sea a izquierda o derecha de la carta;

La **salutación** o entrada, fórmula que varía según los casos, y que consideraremos en el capítulo siguiente;

El **cuerpo de la carta** o exposición de las ideas que se someten al destinatario. Debe presentarse en líneas regularmente espaciadas y reservando un párrafo diferente para cada tema. No hay que cruzar la escritura al término del papel, pues esto produce una impresión deplorable, y la economía que de ello resulta es insignificante; más lógico es comenzar una nueva hoja;

La **despedida** o frase final, en la que se expresan los sentimientos de consideración para con el destinatario, y cuyas diferentes fórmulas estudiaremos también más adelante;

La **firma,** que en caso de ser ilegible ha de completarse con el nombre del remitente. A veces va precedida de la *antefirma* o indicación del cargo que ocupa el que escribe, generalmente impresa con un sello de caucho;

La **postdata** o añadido final al cuerpo de la carta para incluir una noticia de última hora o para subsanar un olvido. Debe evitarse en lo posible, pero su uso es correcto.

Correspondencia comercial. — La disposición es la misma que en la correspondencia privada, si bien conviene dejar un margen de aproximadamente la cuarta parte de la anchura del papel. No obstante, hay que señalar algunas particularidades:

La **referencia,** que el corresponsal ha de mencionar en su respuesta para facilitar así su clasificación. Puede consistir en un número de orden (lo que se hace en las facturas), en la mención del nombre y naturaleza del negocio tratado *(Asunto herencia Rodríguez)* y, más frecuentemente, en poner las iniciales del servicio o la persona que escribe la carta (por ejemplo, VC/FL/mr, que pueden significar servicio de *ventas a crédito*, que la carta ha sido redactada por el empleado *Francisco López*, y mecanografiada por la secretaria *Marta Ruano)*. Esta referencia suele figurar en la parte superior de la carta, al margen o encima del encabezamiento;

La **indicación de la referencia del corresponsal**, que se colocará debajo o al lado de la precedente;

La **relación de las piezas incluidas** en la carta, para verificar las mismas tanto en el momento de la expedición como en el de la recepción.

Correspondencia oficial. — Para este tipo de correspondencia, que, con ligeras variantes, se aplica tanto a la administración civil como a la militar, la redacción ha de ser concisa y objetiva. En cuanto a la forma, hay que respetar márgenes más amplios que en la correspondencia privada, y atenerse con más rigor a las formas consagradas por el uso. La **instancia** o solicitud consta de *entrada*, *exposición* y *súplica*, y ha de ir en papel tamaño folio, por lo común de la calidad llamada *barba*. Para comunicaciones más breves, generalmente entre centros oficiales, existe el **oficio**, en tamaño cuartilla o inferior, que suele comenzar por la fórmula ritual de: *Tengo el honor de comunicarle...*

El sobrescrito

Consiste en el nombre y señas del destinatario en el anverso del sobre, y los del remitente, en general en el reverso. La dirección ha de señalar claramente el domicilio, calle, distrito urbano si se trata de una gran ciudad, departamento o provincia y nación. Si la residencia del destinatario se halla en paraje aislado o población de poca importancia, ha de señalarse el nombre de la oficina postal más próxima. La colocación de este texto ha de ir en el centro del sobre, dejando la parte superior derecha libre para pegar los sellos de franqueo.

En cuanto al remitente, o designación de la persona que escribe la carta, es corriente indicar el nombre y dirección, con objeto de que el pliego sea fácilmente devuelto en caso de no encontrarse al destinatario.

Redacción de una carta

Es fundamental que una carta sea perfectamente comprensible, para lo cual se requiere una exposición clara y metódica. Esto no supone emplear un estilo extremadamente árido, que podría denotar poca delicadeza hacia el corresponsal, ni descuidar aquellas fórmulas que el uso ha consagrado. Lo que se ha dicho hasta ahora es suficiente para un gran número de cartas; no obstante, vamos a ocuparnos ahora de ampliar lo referente a la salutación, cuerpo de la carta, despedida, firma y escritura del sobre.

El tratamiento

Si van destinadas a un **superior,** pueden iniciarse las cartas con fórmulas tales como *Excelentísimo señor, Muy señor mío* (empleada ésta casi exclusivamente en la correspondencia comercial), *Distinguido señor, Mi querido profesor*, etc.

Con un **igual** o **inferior,** y según los grados de intimidad, existen fórmulas como *Estimado amigo, Querido D. Manuel, Querida prima María, Estimado colega, Distinguido amigo*, etc.

Fórmulas semejantes, y adaptadas según los casos, regulan la correspondencia **entre mujeres** y **entre mujeres y hombres.** En este caso es aconsejable extremar el cuidado y no emplear palabras que pudieran denotar una cierta intimidad no existente.

Para escribir a un **militar,** si se trata de otro militar, existen algunas normas reglamentarias. Así, a un superior se le puede saludar con la frase *Mi respetado General, Mi Coronel*, etc., mientras que con iguales o inferiores se acostumbra a iniciar las cartas con frases como *Querido amigo y compañero*, etc. Si es un civil el que se dirige a un militar, normalmente se puede escribir como si se tratara de otro civil, o bien emplear las fórmulas *Mi Comandante, Mi Capitán*, etc..

Para escribir a un **eclesiástico,** teniendo en cuenta que en la Iglesia católica existe una amplia organización jerárquica, son de rigor fórmulas como *Beatísimo Padre*, para el Papa; *Eminentísimo Señor*, para un cardenal; *Ilustrísimo Señor*, para un obispo, o bien *Reverendo Padre, Reverenda Madre* o *Hermano*, para los sacerdotes y religiosos.

El cuerpo de la carta

La redacción del cuerpo de la carta exige la exposición clara y concisa de los hechos o ideas que se presentan al destinatario, escogiendo los argumentos más adecuados para convencerle. *Imaginación* y *estilo* son dos cualidades necesarias, que, unidas al respeto a las *normas convencionales* y al *tacto*, hacen posible vencer las dificultades que pueda encerrar el arte epistolar.

La imaginación. — Es un don natural, más o menos desarrollado según las personas, pero del que nadie se halla totalmente desprovisto. Más de un escritor ha llegado a la inmortalidad sin que pudiera decirse que la imaginación fuera su mejor cualidad. Esta consideración ha de servirnos de estímulo para desarrollar al máximo la dosis de imaginación que la Naturaleza nos haya otorgado. Basta pensar en el destinatario de la carta, tratar de recordar sus aficiones o simpatías, y deducir los argumentos que puedan adaptarse más a su mentalidad, formación política, religiosa o intelectual, o al estrato social en que se desenvuelve. Una buena fórmula es decir las mismas cosas que a nosotros nos gustaría nos dijeran en circunstancias similares. Hay que procurar no hablar excesivamente de nosotros mismos y nuestras cosas, sino ocuparse de los problemas del corresponsal y tratar de solucionárselos en lo posible con nuestros consejos o advertencias.

El estilo. — El buen estilo es el fruto de una larga educación y formación cultural en la que entran por igual el estudio de la gramática y la lectura de los buenos autores. No obstante, vamos a dar algunos consejos prácticos acerca de dos cualidades indispensables en cualquier clase de correspondencia: la claridad y la naturalidad.

La **claridad** debe ser nuestro primer objetivo. No atormentemos al lector de nuestras cartas con una maraña de pensamientos e ideas mal ordenados. Es preferible esbozar previamente un *esquema* sobre el cual pueda redactarse la carta con cierto método. Y si necesario fuese, no dudemos en hacer un *borrador* para los párrafos más delicados de una carta importante. Esto nos permitirá apreciar el valor de los términos empleados, los cuales podremos cambiar hasta encontrar la fórmula más satisfactoria. El ahorro de tiempo y papel que esta precaución nos permite, nos recompensará largamente.

Es fundamental escribir con *concisión*, evitando los extensos preámbulos, las frases largas, llenas de paréntesis o proposiciones subordinadas, que hacen difícil captar la idea contenida en la oración principal. Vayamos directa y francamente al tema que nos ocupa, sin demasiados rodeos. Evitemos el uso inmoderado de adjetivos, así como de aumentativos y diminutivos, pues el empleo abusivo de los mismos les hace perder parte de su valor. Igualmente deben limitarse la interrogaciones, exclamaciones, puntos suspensivos y el subrayado de muchas palabras. Baltasar Gracián supo dar la mejor y más sabia norma, válida para todos los escritores: "Lo bueno, si breve, dos veces bueno".

No olvidemos la *ortografía*, para lo cual debe consultarse el diccionario cada vez que se tengan dudas, y no omitamos la *puntuación* correcta, pues su ausencia o mal uso puede dar un carácter ambiguo a la frase o, lo que es peor, alterarla en el sentido más opuesto y desfavorable.

La **naturalidad** no consiste forzosamente en escribir como se habla. Esto es prácticamente imposible, entre otras razones, porque no siempre se habla correctamente. En todas las lenguas existe una diferencia entre el lenguaje hablado y el escrito, que nunca podrá ser suprimida. No obstante, hay que huir de toda afectación, rebuscamiento o artificio que pretenda hacernos aparecer ante nuestros corresponsales como lo que realmente no somos. Llamemos las cosas por sus nombres, y no hagamos alardes de erudición citando a cada momento frases de autores célebres, proverbios, etc. Madame de Sévigné, la insigne maestra del arte epistolar, señalaba muy certeramente a uno de sus amigos: "Quiero ver a Vd. mismo en sus cartas y no a otro; su correspondencia debe mostrarme su alma y no su biblioteca."

Normas convencionales. — Además de las fórmulas consagradas por el uso para la salutación y despedida, existen algunas otras para el cuerpo de la carta.

Así, en las instancias o solicitudes a la administración pública se suele escribir empleando la tercera persona y, generalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Martín Antolínez Cuesta, mayor de edad, soltero, natural de Briviesca (Burgos), hijo de Jenaro y Eufrasia, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), con domicilio en la calle Ancha número 5, a V. E., con el mayor respeto, expone:

Que deseando ...., y reuniendo las condiciones exigidas por ...., es por lo que:

SUPLICA *a V. E. se sirva dar las oportunas órdenes para ....*

Dios guarde a V. E. muchos años.

Jerez de la Frontera, a 8 de octubre de 1962.

EXCMO. SR. MINISTRO DE COMERCIO. MADRID.

Naturalmente, cada vez hay que aplicar el tratamiento correspondiente, según la persona de que se trate. Así se escribirá:

Su Majestad, para un rey o reina,

Su Alteza Real, para un príncipe o princesa de sangre,

Su Santidad, para el Papa,

Su Eminencia, para un cardenal,

Su Excelencia, para los presidentes de la República, Ministros, Gobernadores, etc., variando a veces el tratamiento según los diferentes países.

Los criados deberán escribir el mismo tratamiento que emplean hablando: *Señor, Señora, Señor Marqués*, etc.

El tacto. — Es muy necesaria esta cualidad en toda correspondencia. Toda delicadeza es poca, y lo primero que hay que saber es cuál es nuestra posición con respecto a la persona a quien se escribe. De este modo evitaremos el mostrarnos excesivamente familiar con un superior o demasiado distante con un inferior. El elogio es conveniente, siempre que su uso no sea desmesurado, en cuyo caso se obtendría un efecto contrario al apetecido. Hay que guardarse muy bien de censurar vicios o costumbres de los cuales, posiblemente, no están exentos el corresponsal o sus allegados. Asimismo es aconsejable evitar la relación de hechos terroríficos, crudos o extremadamente desagradables que pudieran afectar a un lector demasiado sensible. En fin, tener siempre presente la norma de no hacer o decir a los demás lo que no queremos que nos hagan o digan a nosotros mismos. Esto es lo que se llama tacto.

La despedida

Existen algunas frases de despedida muy usuales, y que dependen del grado de intimidad que se tenga. Así, para las personas de más respeto podemos utilizar:

Se despide de Ud. su afmo. (afectísimo) *s. s. q. e. s. m.* (seguro servidor que estrecha su mano);

Queda de Ud. atto. (atento) *s. s. q. e. s. m.*;

Le saluda atentamente, de uso muy general y adaptable prácticamente a toda correspondencia.

Con personas de más confianza:

Le saluda con el mayor afecto su amigo;

Reciba un cordial saludo de su amigo;

A familiares o íntimos:

Recibe un fuerte abrazo de tu sobrino;

Te abraza con mucho cariño.

O simplemente:

Un abrazo.

A un monarca o príncipe de sangre real: *A los reales pies de V. M.* (Vuestra Majestad) o de *V. A.* (Vuestra Alteza), respectivamente.

Para eclesiásticos existen fórmulas como:

A los pies de V. E. (Vuestra Eminencia), cuando se trate de un cardenal, mientras que para un sacerdote o párroco, *Beso los pies de Vuestra Reverencia.*

Entre militares, a un superior:

Queda a sus órdenes su subordinado.

Y a un inferior, o igual:

Le saluda atentamente su amigo y compañero.

Estas fórmulas se dan solamente a título indicativo, y su relación no puede considerarse en modo alguno exhaustiva.

Como regla general puede decirse que hay una tendencia a la simplificación y a suprimir el uso excesivo de iniciales. No obstante, cada uno debe forjarse una fórmula de despedida que esté de acuerdo con los lazos afectivos, profesionales, o de cualquier otra índole, que lo unan al destinatario de la carta. La mera copia de las expresiones propuestas por los formularios epistolares indica carencia de personalidad, y, las más veces, producen un efecto ridículo.

La firma

La firma ha de ir siempre escrita a mano, y se aconseja que no sea totalmente ilegible. Los trazos o rasgos que la caracterizan no han de ser exagerados, y deberán ser siempre los mismos, a fin de facilitar la identificación. En la correspondencia comercial suele ir precedida de la antefirma, estampilla en la que se consigna el cargo que el firmante ocupa en la empresa, y seguida del nombre y apellidos mecanografiados.

Cuando se escribe a una persona desconocida, o con la que se tiene poca relación, se han de poner el nombre y los dos apellidos. En algunos países de América, la costumbre es indicar el nombre, apellido paterno y la inicial del materno. Con amigos o familiares, basta simplemente el nombre, siempre que no se preste a confusión.

Las mujeres solteras pondrán la inicial de su nombre y los apellidos en la correspondencia con personas a las que les une poca amistad. Con los amigos íntimos y los familiares, igualmente que los hombres, les basta señalar su nombre. Las casadas deben poner la inicial de su nombre, primer apellido y el de sus maridos precedidos de la preposición *de*, mientras que lo aconsejado para las viudas es escribir el nombre, primer apellido propio y primer apellido del difunto esposo, precedido éste de la indicación *viuda de*.

Redacción del sobre

La consignación del nombre y dirección completa del destinatario en la parte anterior del sobre es lo que suele llamarse *sobrescrito*, y consiste esencialmente en la enumeración clara y correcta de esas circunstancias.

El nombre del destinatario irá precedido del tratamiento que le corresponde, análogamente a como se hace en la redacción del encabezamiento de la carta, seguido del título o cargo principal que ocupa. A continuación se pone la dirección completa, es decir, calle, número y población. En determinados casos es conveniente señalar el piso o número del apartamento; el distrito urbano, si se refiere a una gran ciudad; la provincia, departamento o Estado, si no se trata de la capital o cabecera; y, por último, se ha de señalar el nombre de la nación, si la carta va dirigida al extranjero.

Unos ejemplos ilustrarán lo dicho:

Señor Don (o *Sr. D.*) *Álvaro Trevilla Murciano*
Fernán González, 56, 6º A
Madrid 9,

o éste:

Señorita (o *Srta.*) *Rosalía Solórzano Arias*
Avenida Este
Quinta "La Gloria"
Caracas.

Una carta dirigida a un matrimonio puede llevar el sobre redactado en los siguientes términos:

Señores (o *Sres.*) *de Martínez Páez*
Avenida Rivadavia, 545
Buenos Aires.

Y si los hijos han de participar también en la lectura del mensaje, basta añadir la mención *e hijos.*

Cuando se escribe a personajes oficiales se ha de mencionar solamente el cargo que ocupan, con el tratamiento que les corresponde, salvo en el caso de existir lazos de amistad que justifiquen lo contrario:

Excmo. Sr. Gobernador Civil
Santa Cruz de Tenerife
Islas Canarias (España).

Esta norma se aplica igualmente a la correspondencia con militares y eclesiásticos, aunque también es corriente considerarlos como civiles, y, tras el nombre, indicar la graduación o destino:

Capitán Don Antonio Montesinos Fantoni
Regimiento de Infantería Covadonga nº 5
Alcalá de Henares (Madrid),

o bien:

Sr. D. Francisco Hurtado Betancourt
Cura Párroco de Benalmádena
Benalmádena (Málaga).

La redacción del sobre se completa con la mención del remitente en la parte posterior del mismo, detalle no estrictamente necesario, pero aconsejable, ya que facilita la devolución de la carta en el caso, no infrecuente, de no encontrarse al destinatario.

CORRESPONDENCIAS ESPECIALES

Vamos a tratar ahora brevemente de ciertos tipos de comunicaciones, de carácter menos personal que la carta: participaciones, invitaciones y telegramas.

Las participaciones

Las participaciones o partes son pequeñas esquelas impresas destinadas a dar a conocer a las amistades los principales sucesos familiares. Se envían también a los parientes y amigos íntimos, sin que esto exima de la obligación de escribirles también personalmente. Una costumbre muy extendida en la práctica es la de insertar estas comunicaciones en un periódico, con lo cual la noticia alcanza fácilmente la mayor difusión. La redación de los partes varía, naturalmente, según sea el acontecimiento que se trata de anunciar. A continuación damos algunos modelos a título de orientación.

Participación de nacimiento. — Suele tener la forma de un tarjetón impreso, y se debe remitir solamente cuando la madre se encuentra ya restablecida y en condiciones de recibir las visitas. Se redacta generalmente en nombre de los padres:

Alejandro Bustamante Acuña
y
Dolores Estrada Porras
se complacen en anunciarle el nacimiento
de su hijo Pablo
Mayo de 19... *Madrid*

A veces se hace el parte en nombre de los hermanos del recién nacido, o, incluso, es éste el presentado por medio de una pequeña tarjeta suya que se suele unir a la de los padres.

Participación de boda. — Una vez concertada la boda, los padres de los contrayentes acostumbran enviar una participación a las amistades y familiares. Generalmente se imprime en una cartulina doble, en cada una de cuyas caras los padres

de los futuros esposos participan el enlace de sus respectivos hijos. He aquí un modelo:

Dolores Estrada Porras	*Catalina Soria Enríquez*
y Alejandro Bustamante Acuña	*y Arturo Moncada Ibáñez*
participan a Ud. el enlace de	*participan a Ud. el enlace de*
su hijo Pablo con la señorita	*su hija Elisa con*
Elisa Moncada Soria	*D. Pablo Bustamante Estrada*

La ceremonia se celebrará (D.M.) en la
primera quincena del mes de enero
Madrid, diciembre de 19...

Si a la persona o familia a quienes se envía una participación de boda se desea también invitarlas a la ceremonia de la misma, ha de incluirse una tarjeta de invitación impresa, que suele estar redactada en nombre de los novios, y concebida aproximadamente en los siguientes términos:

Pablo Bustamante Estrada
y Elisa Moncada Soria
tienen el honor de invitarle a la
ceremonia de su bendición nupcial
que se celebrará (D.M.) el día 11
de enero a las 11 de la mañana en
la iglesia de San Jerónimo
Madrid, diciembre de 19...
Sr. D.................................

Las esquelas de defunción. — Generalmente se insertan en un periódico local, y en aquellas poblaciones donde no existe prensa diaria suelen imprimirse unos ejemplares en un papel orlado de negro, de un tamaño próximo a 19 × 25 cm.

El texto consiste esencialmente en el anuncio del fallecimiento y del día y hora del entierro. En ciertos casos, por disposición expresa del finado, o de sus allegados, este anuncio se hace solamente varios días después de la muerte, con objeto de darla a conocer. No puede decirse que esta última forma sea la más correcta, pues es lógico que se dé la posibilidad a los amigos del difunto de participar en las honras fúnebres. He aquí un modelo:

Don José Fernández Mortimer
Abogado
Falleció el día 24 de diciembre de 1962
Confortado con los auxilios espirituales
R. I. P.
Su desconsolada esposa, Doña Matilde Sánchez Grande; hijos: Alfonso, Hermenegildo y Gloria; hijo político Don Manuel Rodríguez Martín; primos, sobrinos y demás familia

Ruegan *una oración por su alma.*
El sepelio se verificará hoy día 25, a las cinco y media de la tarde, desde la casa mortuoria, calle Alcalá, 597 bis, al cementerio de la Almudena.

Las invitaciones

No vamos a ocuparnos de las invitaciones a los amigos íntimos para una cena o un almuerzo, pues éstas suelen formularse de viva voz o por medio de un simple aviso escrito o telefónico. Estudiaremos solamente las que se refieren a una recepción más formal.

Invitaciones para recepciones mundanas. — Cuando se trate de cócteles, bailes o comidas de una cierta importancia, es conveniente cursar las invitaciones por escrito. Suelen existir modelos impresos, con caracteres diversos, los más corrientes en letra inglesa, que es la que mejor se adapta a estos casos. El texto ha de ser sobrio y natural, y al final, en una de las esquinas de la tarjeta, se pueden poner las iniciales S.R.C. (se ruega contestación), o bien la fórmula francesa R.S.V.P. (repondez s'il vous plaît), que está muy extendida. Veamos algunos ejemplos:

Los señores de Bueno Smith
reunirán a sus amistades el próximo viernes 19 del corriente, a las diez de la noche, con motivo de sus bodas de plata
Agradecerán su presencia
Cena fría
Calle del Pez, nº 13 *S.R.C.*

O este otro:

Luisa Iturralde Arnau
tiene el gusto de invitarle al cóctel
que ofrecerá a sus amistades el próximo
sábado 25, a las 8 de la tarde
Calle de la Luna, nº 7

El empleo de las tarjetas de visita

El texto de las tarjetas de visita ha de ser necesariamente breve y conciso.

Para aceptar una invitación, o para disculparse:

Los señores de Ruiz Dupont
agradecen su amable invitación, y con mucho gusto
asistirán a la reunión del día 19, a las diez de la noche.

Para felicitar con motivo de un nacimiento o matrimonio, o para agradecer esta felicitación:

Jacobo Aguirre
se complace en felicitar a los señores de Martínez
por el nacimiento de su hijo Nicolás

Para agradecer un regalo, siempre que una más profunda amistad no justifique una carta; e igualmente para dar el pésame, felicitar por un nombramiento o distinción honorífica, recomendar a una persona, felicitar en Navidad o Año Nuevo, etc.

Correspondencia telegráfica

Ésta es una correspondencia rápida que, por el hecho de pagarse a un precio por palabra, obliga al remitente a condensar su mensaje. No obstante, ha de ponerse especial cuidado en la redacción del mismo, de manera que su texto resulte claro e inteligible, pues sería un doble signo de falta de delicadeza y mezquindad el ahorrar palabras en perjuicio de la claridad. Solamente se pondrán telegramas en casos de verdadera urgencia, o bien para felicitar por cualquier motivo, o para dar el pésame, como complemento de la carta que se haya escrito o que se vaya a escribir. He aquí algunos ejemplos:

Impresionados muerte Manolo acepten nuestro profundo pesar. —Joaquina. Raúl.
Compañeros redacción le felicitan este día.—Editorial Larousse.
Muestras pedidas salen hoy avión. Escribo.—Rodríguez.

LA EXPEDICIÓN

Una vez preparada la correspondencia, ésta debe expedirse de acuerdo con las normas del servicio de Correos, diferentes según los países, pero de las cuales se pueden dar unas indicaciones generales.

Expedición normal

Comprende, además de la **carta ordinaria,** una serie de servicios a una tarifa más ventajosa, como son los **impresos, paquetes, muestras,** etc., cuyas condiciones especiales de peso, volumen, contenido, etc., pueden consultarse en cualquier oficina de Correos.

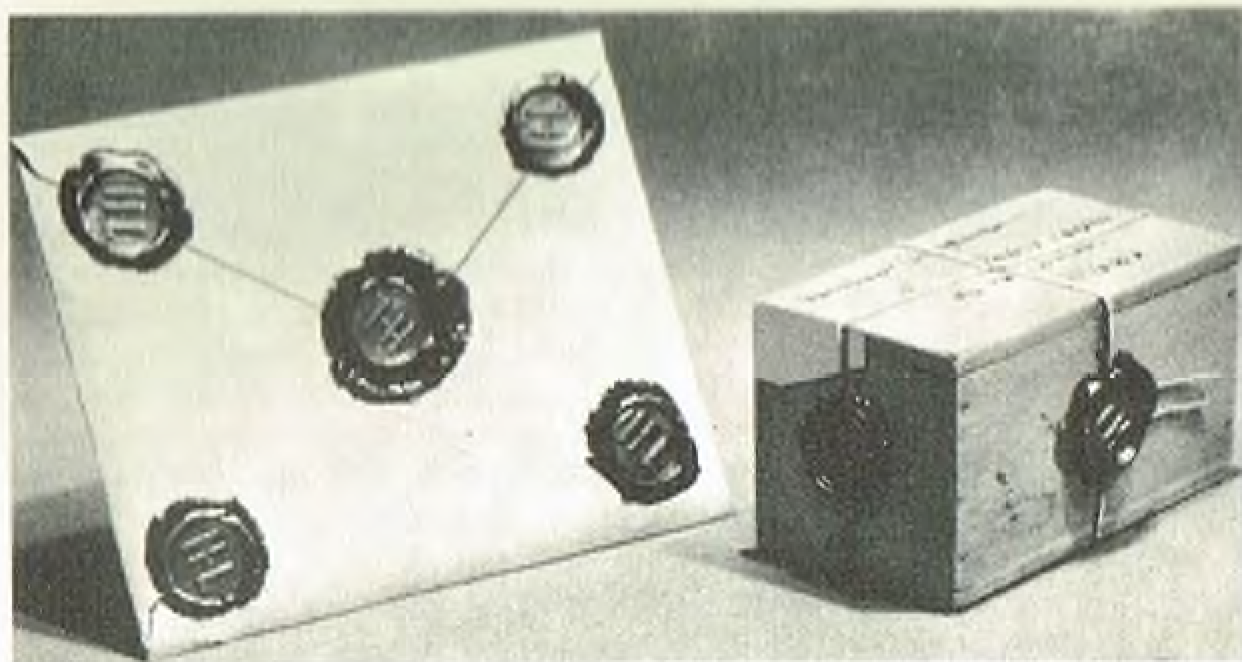
Expedición especial

Aquí entra aquella correspondencia que, además del envío, exige de la Administración un servicio suplementario, como son una garantía escrita o el empleo de un medio más rápido de comunicación, con el correspondiente sobreprecio que ello implica. Pertenecen a este grupo la **carta certificada,** los **valores declarados,** el **acuse de recibo,** la correspondencia **urgente** y los envíos **por avión.** Existe además el servicio llamado **Lista de Correos,** que retiene la correspondencia hasta que la retira el destinatario, previa identificación.

CLASIFICACIÓN

La clasificación cuidadosa de la correspondencia se justifica principalmente por dos razones: estar preparado para contestar a quien nos ha escrito, y conservar todas las cartas durante el tiempo que tengamos necesidad de referirnos a ellas.

Es recomendable tener un *libro de direcciones*, y mantenerlo siempre al día, de manera que resulte fácil determinar en un momento dado la dirección que buscamos. Las cartas pendientes de contestación se pondrán en una carpeta bien a la vista, de modo que su presencia nos recuerde constantemente la obligación que tenemos de contestarlas. Todo lo que se refiere a un mismo asunto, como cartas, borradores, copias, facturas, pedidos,



Carta y paquete con valores declarados (Fot. Larousse)

etcétera, se unirá por cualquier procedimiento, y se clasificará cronológicamente.

El libro de direcciones

Consiste normalmente en un cuaderno provisto de un índice alfabético, en el cual se anotan con todo detalle los nombres de los corresponsales, ordenados de acuerdo con el apellido. Se señalarán igualmente la profesión, número de teléfono y cuantos otros detalles puedan resultar útiles. Hay que reservar un espacio libre para dar entrada a las modificaciones o añadidos que haya necesidad de hacer, precaución que resulta innecesaria si se dispone de un cuadernillo con hojas intercambiables. En caso de duda sobre a qué apellido o nombre de razón social se ha de hacer la clasificación, se tomará el más conocido, pero se harán remisiones en los otros nombres.

La clasificación provisional y la definitiva

La clasificación propiamente dicha consiste en colocar los legajos o expedientes en carpetas diferentes, que se habrán de conservar hasta finalizar la prescripción que marca la Ley, variable según los casos.

Atendiendo a la duración de la prescripción legal, podemos considerar dos clases de clasificación: la **provisional,** consistente esencialmente en archivar cada uno de los diferentes asuntos en sus correspondientes carpetas, poniendo bien claro en el exterior el año a que se refiere. Una vez transcurridos cinco años completos, suponiendo que la prescripción sea de cinco años, pueden destruirse los documentos correspondientes al primer año, reservando solamente aquellos que tengan una prescripción superior. Cada año se hace la misma operación, y de este modo se puede siempre consultar la correspondencia de los cinco años precedentes. Los papeles que se hayan salvado de esta primera selección formarán parte de la llamada clasificación **definitiva,** donde bastará guardar los expedientes por orden alfabético, pues con el tiempo transcurrido no será fácil acordarse del tema tratado ni del año en que se efectuó dicha correspondencia.

Terminaremos insistiendo en la ventaja de la clasificación llamada *vertical* sobre el antiguo sistema *horizontal,* pues la búsqueda se facilita sin necesidad de mover toda una pila de expedientes. Puede efectuarse colocando los expedientes en cajas que se dispondrán verticalmente, como los libros en una biblioteca, o bien directamente en un cajón o archivador. Este procedimiento es indispensable en la correspondencia comercial.

NORMAS ELEMENTALES PARA LA CORRESPONDENCIA CON EL EXTRANJERO

Cada país tiene sus normas particulares, ya hechas hábito y costumbre, y el olvido o ignorancia de las mismas puede, en ciertos casos, considerarse descortesía e incluso ocasionar trastornos.

El más elemental sentido común ordena que la dirección del sobre esté redactada en la lengua del país destinatario, pues corresponde al cartero de este país distribuir la correspondencia. En cambio, el nombre de dicho país habrá de ponerse en castellano, ya que castellana es la lengua del funcionario encargado de encauzar la carta.

Mrs. S. A. Granville
27, Woodstock Road
Oxford
Gran Bretaña

Correspondencia con la Gran Bretaña. — El sobre ha de redactarse con el siguiente orden: nombre y apellido, número de la casa, calle, población y condado.

Para un hombre se escriben las iniciales de su nombre y el apellido, seguido de la abreviatura *Esq.*

R.A.H. Stainer Esq.
The Ridge Farm
Corsham
Wiltshire
Inglaterra

No se emplea *Esq.* para los empleados subalternos; basta con preceder las iniciales del nombre de la abreviatura *Mr.*

Mr. S.I.R Stone

A un muchacho, hasta la edad aproximada de 14 años, se le antepone *Master* al nombre:

Master John Granville

Para una mujer, si es casada, se antepone siempre la abreviatura *Mrs.* a las iniciales del marido:

Mrs. R.A.H. Stainer

Si es viuda, se pondrán las iniciales de su nombre y no las de su difunto marido:

Mrs. A.D.B. Granville

Al dirigirse a una señorita, se pondrá primeramente la palabra *Miss,* seguida del nombre entero, las iniciales de nombres secundarios, si ha lugar, y el apellido:

Miss Diana F. Russell

Cuando se envía una invitación oficial a un hombre para un banquete, boda u otra ceremonia, a continuación del nombre se pondrán las iniciales de sus condecoraciones.

Las cartas comerciales o las dirigidas a personas desconocidas comienzan por *Dear Sir,* para un hombre, y *Dear Madam,* para una mujer.

A un personaje oficial importante, como un ministro: *Sir* o *Madam.*

Cuando se conoce un poco a la persona:

Dear Mr. Stainer
Dear Mrs. Granville

Nunca se pondrá *Dear Mr.* o *Dear Mrs.* sin seguir el apellido.

La despedida de una carta comercial puede ser: *yours faithfully* o *yours truly;* entre amigos o simplemente conocidos: *yours sincerely,* y entre amigos muy íntimos: *yours affectionately.*

Estados Unidos. — Para la dirección: *Mr.* o *Mrs.,* seguidos del nombre y apellidos:

Mr. o Mrs. R.L.A. Lamson

La carta comercial termina por *very truly yours* (nunca *faithfully*), y la amistosa: *very sincerely yours* (siempre *very*).

Francia. — El orden de la dirección es el mismo que para la Gran Bretaña, y el destinatario va precedido de las palabras *Monsieur, Madame* o *Mademoiselle,* según se trate de un señor, señora o señorita. Debe evitarse el uso de abreviaturas al escribir estas palabras.

La carta puede iniciarse con *Cher Monsieur* o *Monsieur,* según se conozca o no al destinatario. A un personaje oficial se añadirá el título o cargo que ostente:

Monsieur le Président

La despedida admite gran variedad de expresiones, con matices diferentes. He aquí unos cuantos ejemplos:

Veuillez agréer, Monsieur le Président, l'assurance de ma très haute considération.
Veuillez croire, cher Monsieur, à l'expression de mes sentiments les meilleurs.
Recevez, Madame, l'assurance de ma considération distinguée.

Alemania. — La dirección adopta el siguiente orden: título, nombre y apellidos, población (subrayada), calle y número.

Para un hombre *(Herr),* se utiliza el dativo *Herrn,* que significa "para el señor":

Herrn
Herbert Gottlieb
Essen Werden
Goethestr., 20

(Str. es la abreviatura de Strasse, calle.)

Frau equivale a Señora y *Fräulein* a Señorita.

Frau Anneliese Münch

En la medida de lo posible, no deben omitirse los títulos: *Studienrat* (profesor de enseñanza media); *Professor* (profesor de universidad); *Doktor* (doctores en letras, ciencias, etc.).

La fórmula final más corriente es *Herzliche Grüsse* (saludos cordiales).



Usos sociales

La cortesía: Encuentros, saludos. Atenciones mutuas. Visitas: Uso de la tarjeta de visita. Presentaciones. La conversación: El tratamiento. — **La mesa:** Invitaciones. Colocación de los invitados. El cubierto. Del modo de comer. El servicio. Platos y vinos. — **El matrimonio:** Preliminares. La petición de mano. Ceremonia civil y religiosa. Recepción. — **Bautizo y primera comunión:** Ceremonia del bautizo. La primera comunión. — **Entierros y lutos:** Cámara y esquelas mortuorias. Actos fúnebres. El luto y su duración, costumbres

Las condiciones de vida en la época actual han simplificado considerablemente los usos y costumbres, sin que por ello se hayan perdido totalmente las tradiciones. Con menos formalismo que antiguamente, la sociedad conserva un cierto número de normas para testimoniar el respeto y la deferencia que las personas se deben entre sí. El conjunto de preceptos que rigen este aspecto de las relaciones sociales constituye la urbanidad, disciplina cuyo objeto no es otro que el de facilitar y hacer agradables dichas relaciones. Las costumbres e ideas modernas difícilmente podrían plegarse a una etiqueta exagerada. No obstante, siguen vigentes, afortunadamente, ciertas reglas sobre el lenguaje y las maneras, así como la soltura, delicadeza y finura que se adquieren mediante una buena educación. La urbanidad llevada al refinamiento se llama cortesía, vestigio de los viejos sentimientos caballerescos, la cual, a los deberes elementales de la buena crianza, añade el deseo de agradar y la generosidad que hacen posible y amable la vida social.

La urbanidad consiste fundamentalmente en dar al prójimo lo que se le debe y en no exigirle más de lo que nos es debido. *Ni por exceso ni por defecto:* ésta es la regla de oro para las relaciones con nuestros semejantes.

LA CORTESíA

Encuentros, saludos

Para obrar y presentarse siempre con soltura es necesario conocer los usos, tanto en las circunstancias normales como en los momentos graves de la vida.

Existen gestos fáciles en apariencia, como marchar, sentarse, levantarse, saludar, entrar en un salón, intervenir en una conversación, despedirse, etc., que es necesario hacer con naturalidad, sin que esta naturalidad autorice, sin embargo, a comportarse en público como en nuestro propio domicilio. Cuando se trata de acontecimientos familiares, tales como nacimientos, bodas o defunciones, conviene estar al corriente de las formalidades legales, así como del protocolo que rige las diferentes ceremonias civiles o religiosas. Más adelante las explicaremos detalladamente, pero antes conviene hacer unas indicaciones sobre el comportamiento en general y las actitudes que se deben mantener en las ocasiones más corrientes de la vida de acuerdo con las normas de urbanidad.

Si dos personas conocidas se encuentran o cruzan en la calle y no se detienen para conversar, corresponde a la "inferior" —la más joven con respecto a la de más edad, el hombre frente a una mujer— saludar en primer lugar. Sin embargo, cuando se trata de dirigirse la palabra, la iniciativa en este sentido ha de venir de parte de la persona de más edad —mujer o superior jerárquico—, quien, a su vez, debe detener a su interlocutor y tenderle la mano. En estos encuentros, un caballero, al saludar a una señora, ha de descubrirse y mantener unos instantes el sombrero en la mano.

Los militares llevarán la mano a la gorra, según prescriben los reglamentos castrenses, incluso si saludan a una persona que no pertenece al ejército.

Se debe siempre besar la mano a una señora, pero si el encuentro es en la calle o en sitio público puede prescindirse de este homenaje y dar la mano normalmente. Nunca ha de besarse una mano enguantada ni tampoco la de una señorita. Igualmente es costumbre saludar a un prelado besándole el anillo episcopal.

Es de buen tono que, al marchar por la calle, el caballero se sitúe a la izquierda de la señora. Esta costumbre es un vestigio de otras épocas en las que, por llevarse la espada en el costado izquierdo, había que dejar libre este lado con objeto de encontrarse en la mejor posición para defender a la dama. Sin embargo, al pasear por una acera, parece hoy más lógico dejar a las señoras el lado interior, más protegido de los percances que pudieran originar el tránsito rodado. Al subir o bajar una escalera, el hombre precede siempre a la mujer. En un inmueble provisto de ascensor, las señoras pueden utilizarlo al mismo tiempo que un caballero desconocido, pero éste debe ser el último en abandonarlo y quien se ocupe de cerrar las puertas y, si procede, ponerlo en movimiento para su descenso.

Atenciones mutuas

La deferencia es una actitud necesaria para las relaciones entre personas cuya profesión o negocios les ponen en breve comunicación. Las personas con quienes se entra en relación han de ser tratadas con la máxima consideración, de manera que pueda esperarse de ellas una justa reciprocidad. Entre vecinos de una misma casa o barrio hay que evitar todo lo que pueda representar molestias innecesarias para los otros, como son los ruidos a horas intempestivas, el riego de plantas que pueda incomodar

(Fot. Kollar)

a los habitantes de los pisos inferiores, el mal comportamiento de los niños, o el abuso que consiste en dejar sueltos los animales domésticos.

Un hombre de buena educación sabe respetar en un templo las costumbres de los creyentes, y se conforma a ellas incluso si no comparte las mismas convicciones. Permanece en silencio y observa las prácticas puramente exteriores, tales como descubrirse en una iglesia cristiana, cubrirse en una sinagoga israelita o descalzarse en una mezquita musulmana.

Visitas

La costumbre de visitar ha perdido actualmente la importancia que tuvo en otras épocas. Sin embargo, no hay que relegar completamente al olvido este acto de cortesía, el cual está siempre muy indicado cuando se trata de agradecer un regalo o cualquier favor recibido; felicitar por una distinción obtenida o por otro acontecimiento; dar un pésame, consolar a un enfermo; y, en general, para corresponder debidamente a toda clase de relaciones amistosas o simplemente mundanas.

Las **visitas de pésame** deben realizarse dentro de las seis semanas que siguen al entierro. Naturalmente, si se está ligado por lazos más íntimos al difunto lo que procede es hacer una visita a la casa mortuoria, tan pronto como se conozca la noticia del fallecimiento, y ofrecerse para lo que la familia pueda necesitar en esos momentos. Las familias que tienen numerosas relaciones acostumbran colocar en la puerta de la casa una mesa con unos pliegos y una bandeja para que puedan firmar o depositar su tarjeta las personas que deseen dejar un testimonio de cortesía.

Las **visitas oficiales** son las que hacen a las autoridades administrativas, judiciales, religiosas o militares los funcionarios que están ligados a ellas por una relación de dependencia. Con frecuencia se realizan en corporación y generalmente coinciden con una toma de posesión de un cargo o con la despedida de su titular. Estas visitas han de hacerse en los días y horas previamente establecidos y, en todo caso, deben ajustarse a las normas que el protocolo o la costumbre exijan en lo referente a la indumentaria y al ceremonial.

Las **visitas a los enfermos** nunca podrán pasarse de moda, pues no se trata de un frío acto de cortesía, sino de una prueba de amistad y una elemental obra de caridad. Las circunstancias de cada caso aconsejarán la duración de la visita y, en cuanto a la conversación, ésta ha de girar sobre temas intrascendentes y optimistas, de manera que pueda influir favorablemente en el estado psicológico del enfermo e incluso hacerle olvidar por unos momentos las dolencias que padece. El tabaco, los ruidos, y todo lo que pueda de un modo u otro molestar al paciente, ha de ser cuidadosamente evitado, con mayor razón si se trata de un hospital o clínica, donde son muchos los que podrían sufrir con la indiscreción y falta de tacto de los visitantes.

Uso de la tarjeta de visita. — Cuando la persona visitada se encuentra ausente o no recibe, puede dejarse una tarjeta en manos del criado, secretario o persona que nos acoja. Es frecuente el uso de la tarjeta en las relaciones comerciales, entregándose a un empleado para que la pase a la persona que se desea ver. Pueden enviarse también, bajo sobre, con algunas líneas escritas para explicar un asunto, hacer una presentación o para excusarse de una visita.

La tarjeta es siempre un símbolo del buen gusto del individuo, y por eso debe ser sencilla, siempre de color blanco, y con una tipografía adecuada. El uso de letras en relieve confiere una gran distinción. Un matrimonio debe poseer una tarjeta común en la que figuren los nombres de ambos cónyuges, la cual utilizarán para aquellos actos en que intervengan conjuntamente: acompañar un regalo, una corona de flores para un entierro, para dar un pésame, etc. (V. ARTE DE ESCRIBIR, p. 338).

Presentaciones. — Si no se conoce a la señora de la casa a la cual se va por primera vez, hay que anunciarse por medio del criado o doncella y, en su defecto, decir el propio nombre y apellidos al mismo tiempo que se saluda. Los caballeros deben despojarse de su abrigo y sombrero, y dejarlos, junto con el paraguas, en la antecámara o recibidor.

Para presentar a dos personas que no se conocen y que coinciden en una reunión, la señora de la casa debe nombrarlos recíprocamente, empezando por la más joven, o diciendo primero el nombre del varón si la otra persona es una mujer.

Una vez hechas las presentaciones, puede tomarse asiento en el lugar ofrecido. Durante el curso de la reunión es preferible intervenir en la conversación general, en vez de acaparar la atención de los oyentes de una manera desmesurada.

Una visita no debe prolongarse mucho. Las circunstancias especiales de cada caso y el buen sentido son los que han de dictar su duración.

La conversación

La pureza del lenguaje es un signo innegable de distinción. No han de emplearse, por lo tanto, expresiones vulgares, del mismo modo que se evitarán los términos de rebuscada preciosidad, el énfasis y la excesiva locuacidad. Si bien nadie debe avergonzarse de poseer un cierto acento regional, al hablar con personas de otras regiones o países lo más indicado es mitigar en lo posible ese acento, de manera que no choque excesivamente a los oyentes. Sin embargo, toda exageración en este sentido conduce fácilmente al defecto contrario: el amaneramiento, considerado como singularmente ridículo.

Por otra parte, saber escuchar y saber callarse a tiempo es, en resumidas cuentas, el secreto del arte de la conversación. Nunca ha de interrumpirse a la persona que habla y, si esto sucede involuntariamente, lo correcto es excusarse acto seguido. El uso de palabras extranjeras, cuando tienen un equivalente fácil en nuestra lengua, lejos de ser un signo de distinción o de cultura es prueba, la mayoría de las veces, de presunción, cuando no de verdadera incultura.

El tratamiento. — Entre amigos, lo normal es llamarse por el nombre de pila; entre las relaciones de trabajo o comerciales, por el apellido, lo mismo que con aquellas personas que se conocen apenas. Los criados llaman *señor* a sus amos y *señorito* a sus hijos, del mismo modo que *señora* y *señorita*, respectivamente, a la esposa e hijas del dueño. El uso del tratamiento de *don*, al que prácticamente todo el mundo tiene derecho actualmente, es más restringido en la conversación, pero se emplea siempre al escribir una carta, precedido de *señor*, en abreviatura: *Sr. Don.*

Como regla general, se habla de *usted* a las personas mayores de edad, saber o gobierno, mientras que el *tuteo* está indicado entre iguales, colegas o gente joven. Las costumbres de cada región son algo diferentes en este sentido, y son éstas las que han de dar la pauta acerca del empleo de uno u otro tratamiento. En cambio, en lo que se refiere al *voseo*, tan extendido en algunas zonas del área hispánica, no debe pasar del ámbito familiar. Gramáticos y puristas coinciden en afirmar la superioridad del *tú* sobre el *vos* y, gracias al celo de las autoridades docentes, esta forma de hablar terminará por desaparecer.

El tratamiento que tiene un soberano es el de *Su Majestad*, al que se habla siempre en tercera persona, del mismo modo que a un príncipe *(Su Alteza)*, al Papa *(Su Santidad)*, a un cardenal *(Su Eminencia)* y a los presidentes de la República, ministros, gobernadores, etc. *(Su Excelencia)*.

LA MESA

Invitaciones

Las *invitaciones* para una comida de etiqueta deben enviarse en un plazo no inferior a los *ocho días* y no superior a *un mes*. Es correcto contestar inmediatamente, de manera que los anfitriones sepan lo antes posible a qué atenerse respecto al número de comensales. Si por cualquier causa no se pudiera asistir, una vez aceptada la invitación, es de rigor escribir una carta para excusarse; faltar a un compromiso, sin razones que lo justifiquen, constituye una falta grave.

Igualmente, si el anfitrión se ve obligado a anular la comida a causa de cualquier suceso imprevisto, ha de prevenir rápidamente a sus invitados y expresarles sus excusas.

La puntualidad es un deber común al invitado y al anfitrión, incluso si se trata de una comida entre amigos. Si alguien se retrasa, debe esperarse hasta una media hora, al cabo de la cual el resto de los comensales puede sentarse a la mesa.

Colocación de los invitados

Los sitios de preferencia se sitúan a derecha y a izquierda de los señores de la casa. Siempre que sea posible, se han de alternar los caballeros y las señoras.

En las comidas de ceremonia, banquetes oficiales o en casas donde se recibe a altos funcionarios o personajes con título nobiliario, el problema de la colocación en la mesa es a veces bastante espinoso, y para resolverlo es necesario estar al corriente de las particularidades que a este respecto dicta el protocolo oficial de cada país.

Un sacerdote ocupa siempre el sitio de honor cuando va invitado a una casa, salvo en el caso de que se trate de un pariente o amigo íntimo de la familia.

Los abuelos y los padres políticos van, en jerarquía, a continuación de los invitados de calidad cuando se trata de una comida de ceremonia, mientras que, en la intimidad, la plaza preferente les corresponde de derecho. A los familiares se les coloca en función de la edad más que según el grado de parentesco, y en cuanto a los niños de la casa, es obvio que han de ocupar los últimos puestos.

El cubierto

La decoración de la mesa debe estar concebida de tal manera que no estorbe en absoluto el servicio y permita a los comensales verse y hablarse sin dificultad.

Pasó la época de los monumentales pasteles en un decorado de candelabros y floreros gigantescos. Actualmente, la sencillez, que no es forzosamente tacañería, debe presidir la disposición de una mesa. Un bello y sencillo motivo de adorno puede ser algún que otro ramo de flores o plantas, o un centro de cristal con frutas del tiempo.

La mantelería blanca, sin excesivos bordados, es la más indicada para las comidas de ceremonia, si bien hoy se admite el empleo de manteles de color, que se prestan perfectamente para las reuniones íntimas y dan una nota de alegría. Se ha extendido mucho también el uso de pequeños manteles individuales de rafia o plástico, y se explica este hecho por lo prácticos que resultan. Las vajillas actuales presentan una diversidad de forma y de colores tales, que cualquier ama de casa puede, combinando todos los elementos, desplegar toda su fantasía decorativa. El centro de la mesa no ha de recargarse en demasía, de manera que quede sitio suficiente para los utensilios de servicio.

Vajillas, cubiertos y cristalería deben estar en perfecto estado de limpieza y brillar con todo su esplendor. Una separación de 60 a 80 cm. es indispensable entre cada cubierto. Bajo el mantel se dispondrá un muletón a fin de evitar o amortiguar el ruido que pudieran producir los cubiertos sobre la mesa.

El tenedor se coloca a la izquierda del plato, y a su derecha la cuchara y el cuchillo, éste con el filo vuelto hacia el plato. Los vasos de agua y las copas para los diferentes vinos se pueden ordenar en cuadro o en fila, según lo permita el espacio, en función de sus tamaños. Jarros de agua, saleros, pimenteros y vinagreras se pueden distribuir por la mesa. El vino y las aguas minerales deben ser servidos por los criados, pero, a falta de sirvientes, se ponen también sobre el mantel. Otros detalles suplementarios pueden ser el platillo individual para el pan y el recipiente, también individual, para la mantequilla, acompañado de su correspondiente palita para untar.

Del modo de comer

Una persona de buena educación no se sienta ni muy cerca ni muy lejos de la mesa, de manera que pueda tener libertad de movimientos. Los gestos han de ser discretos y mesurados, y así se evitarán los molestos accidentes que hacen caer en el ridículo, como derramar un vaso de agua sobre el mantel, dejar caer alimentos o utensilios, manchar el vestido propio o el del vecino, etc. El buen comportamiento en la mesa es atributo de la persona de buen gusto y prueba de esmerada educación.

La posición del que come ha de ser natural, sin apoyarse demasiado sobre el respaldo de la silla ni tampoco inclinarse excesivamente hacia la mesa. Puede apoyarse el codo discretamente sobre la mesa, siempre que el gesto resulte elegante. Sería, sin embargo, falta de educación el permanecer tieso con las palmas de las manos apoyadas a cada lado del plato, como suele exigirse a los niños. La servilleta se coloca medio desplegada sobre las rodillas y nunca sujeta al cuello.

No se ha de comer muy deprisa ni muy despacio. Hay que evitar los chasquidos de la lengua, el ruido de las mandíbulas y los golpes producidos por la cuchara y tenedor contra el plato. Al masticar se tendrá la boca bien cerrada, y no se hablará ni beberá mientras dure la masticación. El pan se partirá en pequeños trozos a medida que se vaya comiendo y no se limpiará el plato con él. Se puede mojar no obstante el pan en salsa sirviéndose del tenedor, pero nunca con los dedos. Los huesos no se han de tocar con las manos, salvo que lo autorice la señora de la casa con mucha insistencia, y aún así se hará con suma discreción.

La cuchara se toma con la mano derecha, apoyada entre el pulgar y el índice, y sostenida por el dedo del corazón. No se debe llenar ésta completamente para llevarla a la boca. Una vez terminada la sopa, se dejará *con cuidado* la cuchara en el plato, con la parte convexa hacia abajo.

El tenedor se toma con la mano derecha cuando se trata de alimentos que no han de cortarse: carnes tiernas, legumbres, pescado, huevos, etc. En cambio, las carnes más consistentes, frutos carnosos o pasteles espesos, exigen el empleo del cuchillo. Éste se toma con la mano derecha, mientras que con la izquierda, sirviéndose del tenedor, se mantiene el pedazo que ha de cortarse, el cual, una vez separado del trozo principal, se lleva directamente a la boca con el mismo tenedor, que no cambia de mano. No es correcto dividir la carne u otra comida en varios trozos y luego comerlos uno a uno, sino que han de ser ingeridos a medida que se van cortando.

La mejor manera de tomar el cuchillo es bajo la palma de la mano, entre el pulgar y los tres últimos dedos, con el índice apoyado sobre el lomo de la hoja. Otra forma, bastante extendida y de origen británico, consiste en mantener el cuchillo como si fuera una cuchara, en cuyo caso puede servir también para cargar el tenedor de una pequeña porción de comida.

El uso del cubierto de pescado es análogo a lo que se ha dicho sobre la manera de servirse del cuchillo y tenedor. Vale la pena señalar que jamás ha de llevarse a la boca el cuchillo o la pala del pescado.

Cuchillo, tenedor y cucharilla de postre son de tamaño más pequeño, y se suelen presentar con el plato destinado a este fin. Las frutas se deben pelar longitudinalmente, no en espiral, comerlas con ayuda del tenedor y nunca con la de los dedos. Melón, naranjas, pomelos, etc., pueden ser tomados con cucharilla de postre.

El servicio

En una comida de ceremonia se sirve primero a las señoras, empezando por la que está a la derecha del dueño de la casa y continuando en el mismo sentido. Las fuentes se presentan por la *izquierda* de los invitados y los platos se retiran por su *derecha.*

El vino se sirve también por la *derecha,* en el mismo orden que las fuentes, si bien las primeras gotas de una botella recién destapada han de ser vertidas en la copa del anfitrión, para evitar que ningún fragmento de corcho caiga en la de un invitado.

En las comidas de carácter más íntimo, el que invita puede trinchar la carne y servirla en los platos, los cuales distribuye luego empezando por la persona que se sienta a su derecha.

Platos y vinos

Antiguamente, una comida constaba de una serie interminable de platos. En nuestros días, una comida o cena de cierta calidad consta de entremeses, huevos o pescado, carne, ensalada y postre (queso, helado, dulces y fruta). Naturalmente, esta minuta *tipo* puede no ser cumplida exactamente, sobre todo cuando se trata de invitados de cierta confianza, y así ciertas especialidades regionales pueden sustituir los huevos o el pescado.

Los vinos comunes se pueden servir en jarras o en botellas que se colocan en la mesa, mientras que los muy añejos o de marca no se deben transvasar, sino servirlos en su botella original. Los vinos blancos de Borgoña y claretes se sirven frescos, pero no helados, mientras que los tintos requieren, para conservar todo su aroma, una temperatura como la del medio ambiente. El champán y otros espumosos pueden ponerse a refrescar con hielo.

Si se sirve un aperitivo, el jerez no debe faltar. Los vinos blancos y secos (Rin, Borgoña, Mosela) van bien con las ostras y mariscos. El pescado exige un blanco algo más dulce (Sauternes), mientras que los tintos (Burdeos, Rioja) acompañan excelentemente a las carnes, caza y quesos. El málaga está indicado al final de la comida, en el momento del dulce y la fruta, y el champán es siempre el final obligado de una buena comida. Es una verdadera herejía gastronómica el servir vino blanco con la carne o el queso, o vino tinto con el pescado. En el caso de que se sirva un solo vino, éste ha de ser adecuado para acompañar al plato principal.

El café suele servirse en el salón, del mismo modo que los licores. Es de mal gusto verter un licor en el café, así como mojar un terrón de azúcar en una copa de licor.

EL MATRIMONIO

Preliminares

Las formalidades legales y las ceremonias que lleva consigo el matrimonio pueden, actualmente, si ello se considera necesario, reducirse a un mínimo. Es frecuente, pues, la supresión de los cortejos fastuosos y de la recepción que normalmente sigue a una boda. En estos casos, los novios acuden con un traje de calle a la ceremonia, la cual se celebra en presencia de un par de testigos y de los parientes más próximos. Luego hay una comida familiar. Las participaciones que suelen enviarse a parientes y



amigos mencionan en estos casos que la boda se celebró "en la más estricta intimidad".

Sin embargo, los gustos, las circunstancias o las exigencias de su situación social obligan a muchas familias a observar todo o parte del ceremonial clásico para solemnizar un momento tan importante en la vida del hombre.

La petición de mano

Lo primero que ha de hacer el pretendiente es dirigir, por mediación de sus propios padres o personas que los reemplacen, una petición formal a los padres o tutores de la señorita que quiere tomar por esposa. En general, no se trata más que de una visita protocolaria de los padres del novio a casa de la novia, pues las personas que intervienen en esta formalidad se suelen conocer ya y no ignoran los medios económicos de que disponen uno y otro contrayente. (No hay que olvidar que originariamente ésta fue la razón de ser del acto que nos ocupa.) Si se han de estipular capitulaciones matrimoniales, es claro que habrá de intervenir en la ceremonia de la petición un notario que se encargará de otorgar la correspondiente escritura pública.

Ese mismo día se fija la fecha de la futura boda, y una vez todos estos pormenores puntualizados, el novio o sus padres proceden a entregar a la novia la pulsera de pedida, que en otras regiones o países consiste en una sortija, símbolo del compromiso contraído. No existe inconveniente alguno, antes al contrario, para que los novios se pongan previamente de acuerdo sobre si este regalo simbólico ha de ser pulsera o anillo. Tras estas sencillas ceremonias, se sirve un cóctel a los invitados. Es también costumbre que el novio envíe un ramo de flores a la novia en las horas que preceden a esta reunión familiar.

Una vez concertada la boda, es de rigor enviar participaciones a familiares y amigos, acompañadas de invitaciones en los casos de aquellas personas cuya presencia en la boda se desea especialmente. (V. ARTE DE ESCRIBIR, p. 340.)

Ceremonia civil y religiosa

En los países donde el matrimonio civil es completamente independiente del eclesiástico, la ceremonia del primero se celebra en la **Sala municipal** o del **Juzgado** destinada a ese efecto. Los contrayentes, acompañados de parientes y amigos íntimos, comparecen delante de un funcionario civil (alcalde o juez de paz), quien lee los artículos del Código civil referentes a los deberes y obligaciones de los esposos, y requiere a continuación el consentimiento mutuo de ambos cónyuges. Éstos han de responder el tradicional *sí*, y firmarán el acta de matrimonio.

En la **Iglesia católica,** el cortejo nupcial se forma a la entrada del templo. En cabeza va la novia, a quien da el brazo el padrino, seguida del novio, y la madrina. El resto de los invitados marcha tras ellos y toman asiento en los bancos, sin ningún protocolo especial. Una vez llegados los contrayentes al pie del altar, la novia se coloca en el reclinatorio de la izquierda y el novio en el de la derecha.

En el momento de la bendición nupcial, el novio coloca el anillo de bodas o alianza en el dedo anular de la mano derecha de la desposada (en algunos países en la mano izquierda), y a continuación ella hace lo mismo con el que es ya su esposo. En ciertos lugares se conserva la costumbre de la ofrenda de las *arras*, monedas antiguas que el novio deja caer en las manos de su mujer. Una breve plática del sacerdote pone colofón a la bendición, que la mayor parte de las veces va seguida de una misa, tras la cual los recién casados pasan a la sacristía, en unión de padrinos y testigos, para firmar el acta matrimonial. La salida del templo, a los acordes de una marcha nupcial, la hacen en primer lugar los desposados, ella a la derecha, y siguen el padrino y la madrina, y los demás invitados en parejas.

En la **Iglesia protestante,** se va primeramente a la sacristía para firmar en el registro de matrimonios; a continuación, el cortejo hace su entrada en el mismo orden que acabamos de explicar. El pastor da lectura a un texto litúrgico y dirige una alocución a los esposos antes de la bendición y cambio de anillos. Al final ofrece a los recién casados un ejemplar de la Biblia.

En la **Sinagoga,** la novia precede el cortejo acompañada por sus testigos. Los hombres llevan el sombrero puesto.

Cuando los cónyuges pertenecen a religiones diferentes, distintas de la católica, la unión suele ser bendecida sucesivamente por los ministros de ambos cultos. Por su parte, la Iglesia católica prohibe a sus fieles esta doble bendición, y además exige a los contrayentes la promesa de educar a los hijos dentro de la fe católica, apostólica y romana.

Recepción

La recepción que sigue tiene lugar en casa de los padres de la novia o en los salones de un hotel, casino, restaurante, club o similar. Según los casos, esta recepción puede consistir en un banquete, cuyas plazas de honor serán ocupadas por los novios. Más frecuentemente, se sirve un *lunch*, es decir, una comida ligera, de pie, acompañada de toda suerte de bebidas. En uno u otro caso, los novios reciben las felicitaciones de los invitados y han de esforzarse en atender a todos, sin limitarse a los más conocidos o íntimos. Al final se toma el pastel de boda, cuyo primer trozo ha de ser partido por la novia, utilizando el cuchillo que para ese efecto habrá ofrecido el marido. Los recién casados pueden marcharse luego, a no ser que en el programa de la fiesta esté incluido un baile que ellos deben iniciar.

Los gastos de la recepción corren generalmente a cargo de los padres de la novia, mientras que los del novio sufragan los de la ceremonia religiosa y de los coches, si hay lugar.

(Fot. Larousse)

Bautizo y primera comunión

Ceremonia del bautizo

En las familias católicas, el bautizo se hace lo más pronto posible, a los pocos días del nacimiento. Si el recién nacido ha recibido previamente el *agua de socorro*, la ceremonia puede celebrarse dentro de los tres primeros meses.

La elección del padrino y de la madrina es más delicada de lo que parece, dada la responsabilidad que este parentesco espiritual lleva consigo. En el espíritu de la Iglesia, los padrinos están para suplir, si fuera necesario, a los padres, razón muy poderosa para que los escogidos sean de la edad de los progenitores o todavía más jóvenes.

El día de la ceremonia corren a cargo de los padrinos los gastos de la merienda —o al menos de las peladillas— con que se obsequia generalmente a los invitados. También la madrina suele ofrecer el traje del neófito, y el padrino una cadena y medalla conmemorativa del acto.

Si la fiesta del bautizo consta de un banquete, madrina y padrino ocuparán los sitios de honor al lado de los padres del nuevo cristiano.

El bautismo entre los protestantes y la circuncisión entre los israelitas exigen también padrinos, cuyo papel, aparte las ceremonias del culto, es idéntico que entre los católicos.

La primera comunión

La Iglesia católica recomienda a sus fieles que los niños reciban la sagrada comunión en edad lo más temprana posible, siempre que hayan alcanzado el uso de la razón, es decir, cuando sean capaces de establecer una distinción clara y neta entre el bien y el mal.

Para prepararlos a esta ceremonia, de gran trascendencia en la vida cristiana, los niños asisten durante un cierto período de tiempo a unas clases especiales de catecismo, de manera que puedan comprender el valor del acto que van a realizar.

Antiguamente, esta solemnidad era celebrada con gran pompa, hasta tal punto que las autoridades eclesiásticas se vieron obligadas en más de una ocasión a aconsejar un poco de moderación en este sentido. Hoy es costumbre que los padres inviten a familiares y amigos a la ceremonia indicándoles la iglesia, el día y la hora en que se celebrará.

El traje del niño que hace su primera comunión debe ser blanco, gris o de marinera, generalmente provisto de un brazalete de raso con flecos de oro, y calzará zapatos de charol. La niña vestirá traje blanco largo, con velo del mismo color. Los invitados deben vestir trajes serios de calle, pero sin llegar nunca a caer en la ostentación.

Terminada la ceremonia religiosa, se servirá un desayuno, en el que no deberán faltar café, chocolate, pasteles, dulces, pastas, bebidas refrescantes, y vinos generosos para los invitados adultos. En ciertos lugares es costumbre recibir a los amigos del comulgante por la tarde, y organizar para ellos una fiesta infantil, con sesión de cinematógrafo, payasos, ilusionistas, etc. Terminada esta diversión, van llegando los mayores, a quienes se puede entonces obsequiar con un cóctel.

Este día, los más allegados al niño suelen hacerle un regalo de circunstancias, y el comulgante, a su vez, agradece, personalmente, lo recibido y ofrece una estampa religiosa como recordatorio de la solemnidad.

Los protestantes hacen la primera comunión más tarde, generalmente hacia los quince años. Las niñas suelen llevar traje blanco y los muchachos no llevan brazalete alguno. Los comulgantes reciben como obsequio un ejemplar del Nuevo Testamento, y no es costumbre que ellos distribuyan recordatorios entre sus amistades.

Entierros y lutos

Cámara y esquelas mortuorias

El silencio y el recogimiento son de rigor en la cámara mortuoria, donde las cortinas estarán echadas y los postigos entornados, de manera que la habitación se encuentre en la penumbra.

Los parientes próximos deben velar al difunto y colocar en la habitación las flores y coronas que vayan recibiendo. Los visitantes no han de permanecer mucho tiempo cerca del cadáver: una corta plegaria por su alma es suficiente.

Es aconsejable la impresión de esquelas mortuorias, cuya redacción, no obstante, debe ser vigilada por un representante de la familia, para lo cual ya hemos dado algunas indicaciones. (V. ARTE DE ESCRIBIR, p. 341.) Actualmente tiende a desaparecer el uso de las esquelas, sustituidas por la publicación de un comunicado en la prensa, que alcanza mayor difusión.

Actos fúnebres

A la hora prevista para el entierro se congregan en la casa mortuoria las personas que vienen a unirse al cortejo fúnebre. Toda expansión o ruido en esos momentos sería de mal gusto. Así, a los familiares del difunto se les saludará con una simple inclinación de cabeza, estrechándoles la mano, o abrazándoles, según sea el grado de intimidad.

A la salida de la casa, la presidencia del duelo, constituida por los familiares masculinos más próximos, encabezará la marcha para dirigirse generalmente a la parroquia, donde se reza un responso o una misa de requiem. En algunos entierros, el duelo se despide a la salida de la iglesia, donde los asistentes a la ceremonia pasan en fila por delante de los miembros de la familia. En otros, esta despedida se hace en los límites de la parroquia. A continuación se efectúa el traslado de los restos mortales al cementerio, a donde sólo suelen llegar los familiares y los amigos más íntimos.

Las misas u oficios por el descanso del alma del difunto suelen celebrarse a los quince días de la muerte. La hora y la iglesia donde tienen lugar son anunciados en general por medio de una esquela en un periódico. En el centro de la iglesia se levanta un catafalco, y en los bancos más próximos se sitúan los familiares. En algunos lugares se acostumbra entregar una vela a cada asistente, con la cual desfilan, en el momento del Ofertorio, ante el altar mayor.

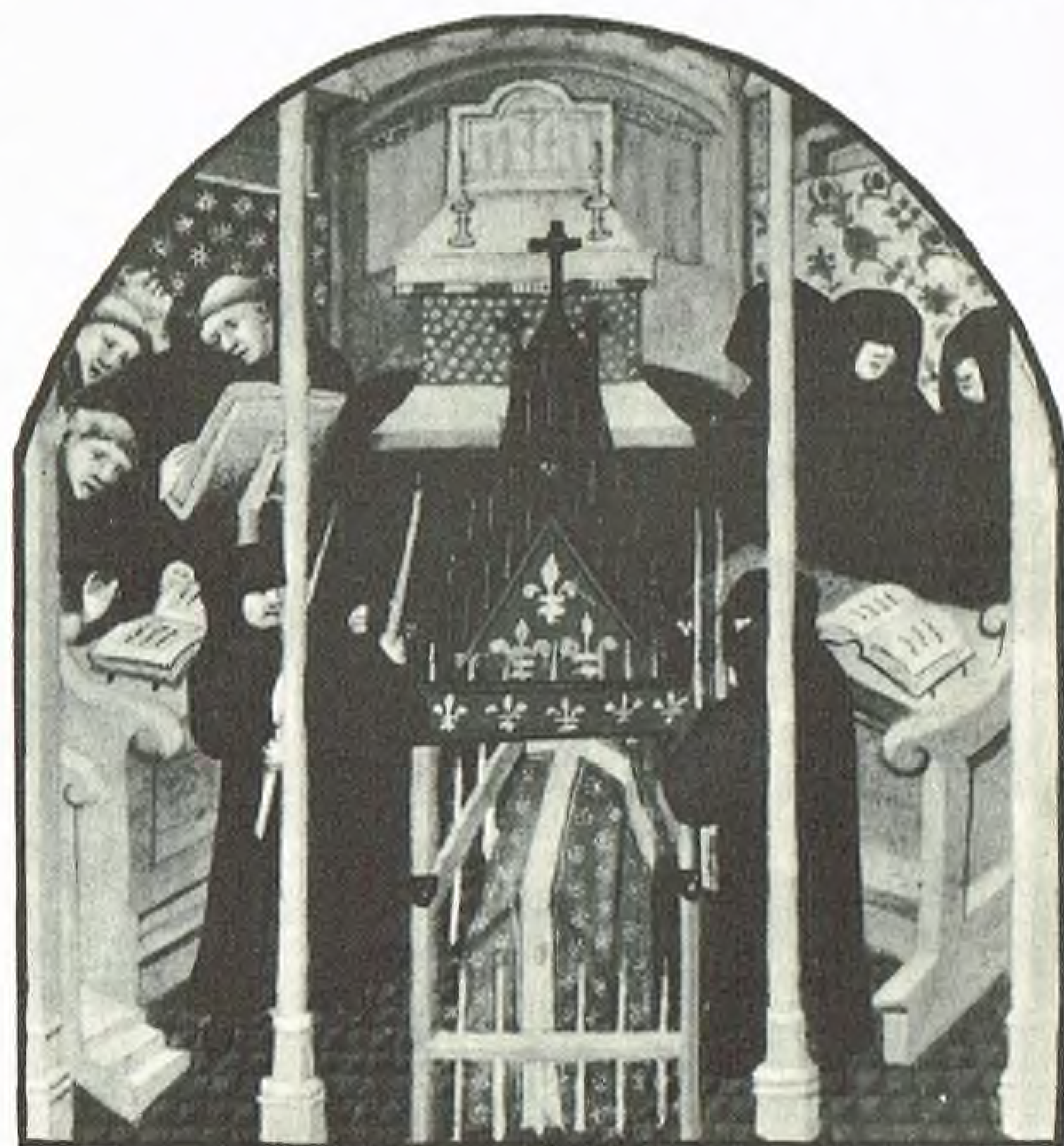
Los protestantes celebran las exequias con oraciones, tanto en la casa mortuoria como en el templo. El cadáver es acompañado hasta el cementerio, donde el pastor pronuncia una alocución.

Entre los israelitas, el rabino va a casa del difunto para rezar las últimas preces antes de conducirle a su última morada. Tanto allí como en la sinagoga, los hombres han de permanecer con la cabeza cubierta.

El luto y su duración, costumbres

Antiguamente existía una especie de código consuetudinario a este respecto, que marcaba tantos años o meses de luto riguroso, y tantos de medio luto, según el grado de parentesco que se tuviera con el difunto. Actualmente, las costumbres han cambiado y ha surgido una moderna y elástica concepción del luto, que suele dejar al arbitrio personal de los parientes del difunto el tiempo y la clase de luto que han de llevar. Así, viuda e hijas deben guardar luto aproximadamente un año, vistiendo de negro, tras lo cual pueden pasar al medio luto, es decir, utilizar colores apagados como el malva, violeta, gris, lila, etc., que pueden combinar con el negro. Los hombres pueden llevar un traje negro al principio (luto riguroso), y luego uno gris, con corbata negra, al cual pueden poner un brazalete negro en la manga izquierda de la americana.

Fernando GARCÍA-PELAYO



(Fot. British Museum)

índice alfabético

CH

D

E

F

G

ÍNDICE ALFABÉTICO

N

O

P

Q

R

S

INDICE ALFABÉTICO

Impreso en los talleres gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos. Luca 2223, Buenos Aires.
IMPRESO EN LA ARGENTINA (*Printed in Argentine*). Primera edición - B-14-7-73 - 7500 - 209764
Queda hecho el depósito que marca la ley N° 11.723





